

Tiempo de Derecho foral en el sur aragonés:

# los fueros de Teruel y Albarracín

II



con la colaboración de



**iberCaja**

Obra Social y Cultural

Tiempo de Derecho foral en el sur aragonés:

# los fueros de Teruel y Albarracín

## II



FACSIMILE

### EL FUERO DE TERUEL

publicado  
por  
Max Gorosch



EL JUSTICIA DE ARAGON



## La elección de un texto para facsímile: la obra de Max Gorosch

# M

ax Gorosch al sacar a la luz editorial el fuero romance de Teruel, en 1950, señalaba cómo ni la edición latina de Francisco Aznar, de 1905, ni la versión romance de Albarracín de Carlos Riba de 1915, tenían el rigor filológico necesario. Su pretensión era hacer una edición de la versión romance del fuero de Teruel que no careciese de dicho rigor filológico, y, efectivamente, su obra ha sido numerosas veces elogiada y, de forma especial, su excelente vocabulario.

Este autor se incluye dentro de un grupo de profesores extranjeros, denominados *hispanistas* por su dedicación a los estudios hispanos, que se entregaron especialmente a la edición de textos de fueros, entre ellos los aragoneses. En primer lugar hay que citar a Gunnar Tilander, al que Max Gorosch debe el dedicar su esfuerzo a estudiar el fuero de Teruel, autor de la publicación de *Los Fueros de Aragón según el manuscrito 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, en Lund, en 1937 que, además del texto, incluye un vocabulario, y, en el año 1956, de la edición, también en Lund, del *Vidal Mayor*, en tres volúmenes, uno dedicado a las miniaturas, otro al texto, y con un tercero que presenta, asimismo, un magnífico vocabulario. En segundo lugar hay que mencionar a Mauricio Molho que llevo a cabo una edición del Fuero de Jaca, realizada en Zaragoza, en el año 1964, y que en el año 2003 ha sido reeditada por El Justicia de Aragón, junto con una serie de estudios sobre dicho fuero<sup>1</sup>.

1 Además de la reproducción de un artículo del propio Mauricio Molho, han contribuido con sus trabajos M<sup>a</sup>L. Arnal Purroy, A.M<sup>a</sup> Barrero García, V. Bielza de Ory, J. Delgado Echeverría, M<sup>a</sup> C. García Herrero, M<sup>a</sup> A. Martín Zorraquino, F. Monge Casao y A. Sesma Muñoz.

Siguiendo esta línea, El Justicia de Aragón acomete ahora la tarea de publicar un facsímile del fuero romance de Teruel llevado a cabo por Max Gorosch. Una reedición del mismo, completado además con nuevos estudios sobre dicho fuero y el de Albarracín, abordados desde diferentes perspectivas, resulta, por tanto, de gran importancia para poner al alcance de quienes se interesan por estas materias. Otra razón de peso es que la investigación de Max Gorosch se basó en una versión romance y, por ende, de una lectura accesible para un público más amplio.

**María del Mar Agudo Romeo  
Ana Isabel Lapeña Paúl  
María Luz Rodrigo Estevan**

FACSIMILE

# EL FUERO DE TERUEL







**LEGES HISPANICAE MEDII AEVI**

**EDENDAS CURAVIT**

**GUNNAR TILANDER**

**I.**

---

**EL FUERO DE TERUEL**

**PUBLICADO**

**POR**

**MAX GOROSCH**

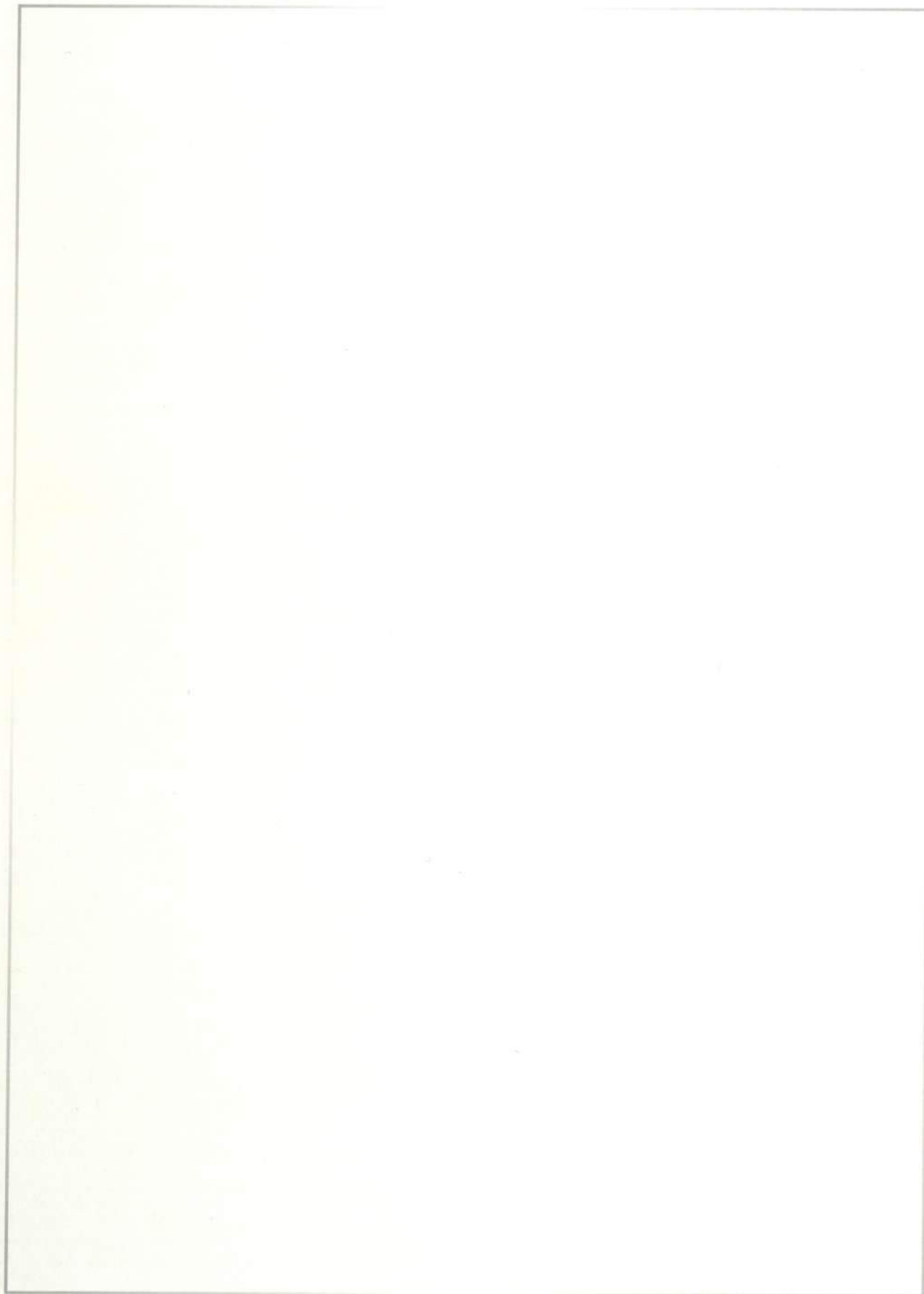
---

**STOCKHOLM 1950**



## **EL FUERO DE TERUEL**

**según los Mss. 1-4 de la Sociedad Económica  
Turolense de Amigos del País y 802 de la  
Biblioteca Nacional de Madrid**



LEGES HISPANICAE MEDII AEVII

EDENDAS CURAVIT

GUNNAR TILANDER

I.

---

EL FUERO DE TERUEL

PUBLICADO

POR

MAX GOROSCH

---

STOCKHOLM 1950

UPPSALA 1950  
ALMQVIST & WIKSELLS BOKTRYCKERI AB

## Índice

	Págs
Índice .....	5
Prefacio .....	7
Introducción .....	11
Manuscritos y ediciones .....	11
Los códices romanceados .....	12
Los códices latinos .....	15
El Fuero de Cuenca y fueros afines .....	18
Plan de esta edición .....	19
Relación entre los <i>Fuero de Teruel</i> , <i>Forum Turolii</i> , <i>Fuero de Albarraçín</i> y <i>Suma de Fueros</i> .....	21
Correspondencia entre <i>A</i> , <i>B</i> , <i>FTur</i> , <i>FAlb</i> ed. y ms., <i>SF</i> .....	26
La lengua de <i>A</i> y <i>B</i> .....	36
Vocalismo .....	36
Consonantismo .....	40
Elisión y apócope .....	45
Grafía .....	46
Morfología y sintaxis .....	50
Substantivo .....	50
Adjetivo .....	54
Numerales .....	54
Pronombres .....	55
Pronombres personales .....	55
Pronombres demostrativos .....	58
Artículo definido .....	59
Pronombres posesivos .....	60
Pronombres relativos .....	61
Pronombres interrogativos .....	64
Pronombres indefinidos .....	64
Verbos .....	68
Adverbios .....	86
Preposiciones .....	88
Conjunciones .....	90
Varia sintáctica .....	92

	Págs
Texto y notas críticas .....	94
Indices de A y B.....	399
Resumen de los artículos del Fuero .....	432
Vocabulario .....	434
Nombres propios.....	653
Glosario latino .....	657
Abreviaturas bibliográficas .....	661



## Prefacio.

Entre los fueros españoles el de Teruel destaca por su extensión y por su antigüedad. Es citado frecuentemente por E. Mayer en sus obras sobre la historia del derecho y de las instituciones sociales y políticas de España, por D. Ramón Menéndez Pidal en el vocabulario del *Cantar de Mio Cid* y por el Sr. Gunnar Tilander en el vocabulario de su edición de *Los Fueros de Aragón*; D. Rafael de Ureña y Smenjaud dedica un extenso estudio (en su obra póstuma *El Fuero de Cuenca*, Madrid, 1936, *Introd.*, págs. LXXII–CV) a la relación entre el *Forum Turolii* y el *Forum Conche*, problema de gran importancia (*op. cit.*, *Introd.*, pág. XXXVII).

No existe, sin embargo, ninguna edición de la versión romanceada del *Fuero de Teruel*; las ediciones que existen de la versión latina y de la adaptación romanceada otorgada a Albarracín no cumplen con las exigencias filológicas modernas. Se imponía la necesidad de publicar una edición crítica y D. Ramón Menéndez Pidal expresó tal opinión al Sr. Gunnar Tilander hace ya muchos años; este erudito sueco, famoso investigador de textos medievales, habiendo tenido ocasión de estudiar uno de los manuscritos del texto para sus estudios propios, me aconsejó la publicación de tal edición como tesis doctoral.

La segunda guerra mundial me creó grandes dificultades para procurarme las fotocopias o las ediciones de los fueros necesarias para llevar a cabo la tarea. Pero con el entusiasmo que siempre ha sabido inspirar en sus alumnos el Sr. Tilander, traté de vencer los obstáculos; pude realizar dos viajes a España para buscar fotocopias y textos y estudiar en Teruel mismo varios problemas relacionados con mi edición; también tuve ocasión de consultar con muchos eruditos españoles, que nunca vacilaron en prestarme un gran apoyo.

Esta edición del *Fuero de Teruel*, tal como la ofrezco ahora al público, no se hubiera podido hacer sin la ayuda de muchas personas y sería injusto dejar de mencionar sus nombres. Primero me es

grato dirigir aquí unas sentidas palabras de gratitud y reconocimiento al director de mis estudios universitarios, el insigne romanista Sr. Gunnar Tilander, catedrático de Lenguas Románicas en la Universidad de Estocolmo; ha puesto a mi entera disposición su enorme erudición, su experiencia de editor de textos y su juicio seguro en materias filológicas; nunca ha ahorrado su tiempo cuando se trataba de discutir los numerosos problemas relativos al establecimiento del texto y a la explicación de palabras y formas raras para el *Vocabulario* y la *Introducción*.

A la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores debo una beca que facilitó mi segunda visita a España y en cuya solicitud me ayudó el Excmo. Señor Embajador Don José de Landecho, ministro de España en Estocolmo, quien siempre me ha prestado su apoyo para este trabajo.

No es menor mi gratitud a las bondades del Excmo. Señor Don Luis Morales Oliver, director de la Biblioteca Nacional de Madrid, por el permiso de sacar fotocopias de varios manuscritos, del R. P. Don Pedro Longás Bartibás, jefe de la Sección de Manuscritos de dicha Biblioteca, por haberme prestado una ayuda tan competente como amable en mis investigaciones y por haberme proporcionado muchos datos útiles respecto a manuscritos e impresos, y de D. Tomás Magallón, fotógrafo de la misma Biblioteca. Estoy también muy agradecido a D. Amadeo Tortajada Ferrandis, director de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por haberme facilitado el acceso a varias bibliotecas de Madrid.

Debo a la intervención del R. P. Don Mariano Burriel Rodrigo, director de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, y a la de mi distinguido amigo, D. José Luis Lacruz Berdejo, catedrático de la Universidad de dicha ciudad, el haber obtenido, por intermedio del fotógrafo zaragozano señor Gil Marco, las fotografías del manuscrito A, por lo cual les expreso a todos mi gran reconocimiento.

También quiero consignar mi profunda gratitud al Excmo. Sr. Don Antonio Fuentes Cascajares, Presidente de la Excma. Diputación de Teruel, y al Excmo. Sr. Don Manuel Reig Roig de Lluís, Alcalde de Teruel, por la buena acogida y hospitalidad que me dispensaron durante mi estancia en Teruel, y al R. P. Don Antonio Buj, Deán de la Catedral de Teruel, por los interesantes datos que me proporcionó sobre la vida turolense. El Presidente

del Instituto de Estudios Turolenses, doctor Martín Almagro Basch, director del Museo Arqueológico de Barcelona, mostró mucho interés por mi trabajo. Un lugar aparte a este respecto merece mi distinguido amigo Don Jaime Caruana, director de la Biblioteca Pública de Teruel, que en toda ocasión me ha ayudado en mis investigaciones esforzándose en proporcionarme todos los datos que necesitaba.

Quiero expresar mi gratitud al gran maestro de la filología española, Don Ramón Menéndez Pidal, por el gran interés que mostró por mi trabajo, a don Galo Sánchez, catedrático de la Universidad de Madrid, por las acertadas opiniones que profirió respecto a esta edición, y a Don Samuel Gili y Gaya, por haberme dado acceso al Vocabulario Medieval (inédito, en fichas) del Instituto Antonio de Nebrija del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doy asimismo las gracias más expresivas al Sr. Nils Molin, director de la Biblioteca de la Facultad de Letras de la Universidad de Estocolmo, y a sus colaboradores, que han hecho todo lo posible para facilitar mis estudios.

La Fundación Långmanska Kulturfonden ha pagado todos los gastos que he hecho para procurarme las copias fotostáticas de la Biblioteca Nacional de Madrid y del Archivo de Teruel, por lo cual me es grato expresar mi agradecimiento a dicha fundación.

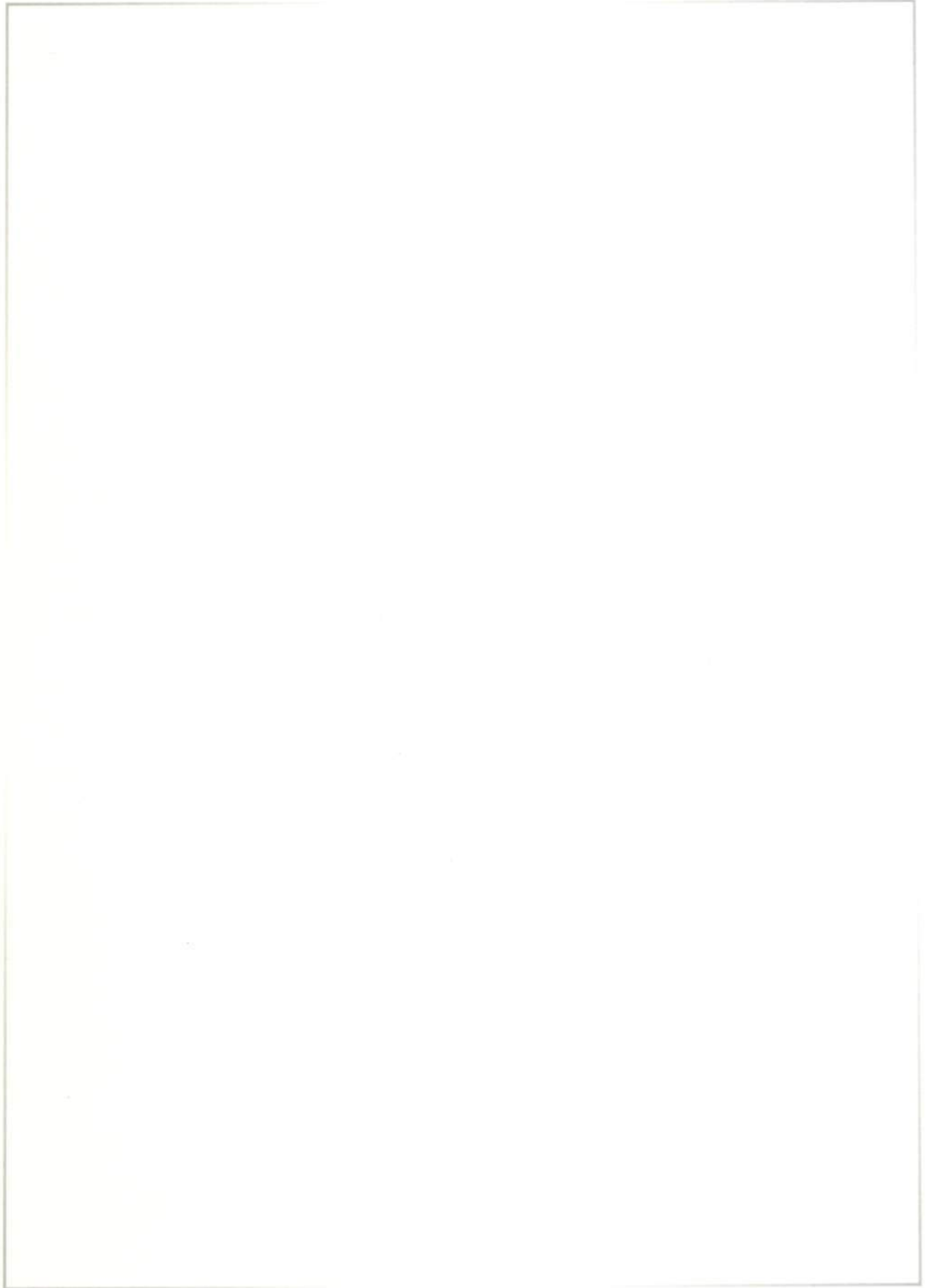
A la señorita María de los Dolores Lissen Delgado, lectora de la Universidad de Uppsala, le agradezco haberme facilitado el contacto con varios investigadores españoles.

Las señoras Sigrun Hultin y Aline Stöberg, la señorita Ingrid Matérn y los señores Enrique Wretman y Vellvé y Ernesto F. Cereceda, todos de Estocolmo, me han ayudado a revisar las pruebas, y les agradezco mucho su colaboración.

Por fin quiero que conste mi gran gratitud a mis compañeros de estudios por la ayuda que de un modo u otro me han prestado.

Estocolmo, setiembre de 1950.

*Max Gorosch.*



## Introducción.

### Manuscritos y ediciones.

*Manuscritos romanceados.* Del *Fuero de Teruel* se conocen dos manuscritos romanceados:

el Ms. 1-4 de la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País (actualmente en depósito de don Andrés de Vargas-Machuca), el Ms. 802 de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Existe también una adaptación concedida a Albarracín, de la cual ha llegado a nuestros tiempos un código, el Ms. 7812 de la Biblioteca Nacional de Madrid. De estos tres códigos tengo fotocopias completas.

*Manuscritos latinos.* Del *Fuero de Teruel* existe también una versión latina, el *Forum Turolii*, conservado en dos manuscritos; el uno se custodia en el Archivo Municipal de la Ciudad, el otro es el Ms. 690 de la Biblioteca Nacional de Madrid. De éste tengo una fotocopia completa, de aquél me ha sido imposible procurármela. Del *Fuero de Albarracín* antes mencionado se conserva una versión latina fragmentaria en el Archivo Municipal de la Ciudad.

*Ediciones.* No existe ninguna edición del *Fuero de Teruel*; sin embargo, forma la base de la recopilación *Suma de Fueros de las ciudades de Santa María de Albarrazin y de Teruel de las comunidades de las aldeas de dichas ciudades y de la villa de Mosqueruela et de otras villas conuezinas*, hecha por Juan del Pastor e impresa en Valencia en 1531; de esta *Suma de Fueros* poseo una fotocopia completa. Del *Fuero de Albarracín* se ha publicado una edición moderna por don Carlos Riba y García (*Carta de Población de la Ciudad de Santa María de Albarracín*, tomo X de la *Colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón*, Zaragoza, 1915). El *Forum Turolii* fué publicado primero por el doctor micer Gil de Luna, en Valencia, 1565; más tarde, en tiempos modernos, por don Francisco Aznar y Navarro (tomo II de la *Colección* mencionada, Zaragoza, 1905). La versión latina fragmentaria del *Fuero*

*de Albarracín* ha sido publicada por Ángel e Inocenta González Palencia, en el *AHDE*, tomo VIII, Madrid, 1931, págs. 415-495.

Como todos los códices y ediciones que acabamos de citar nos interesan en esta presente edición, daré una descripción sucinta de cada uno de ellos; el interesado encontrará descripciones más extensas en la introducción del *Fuero de Cuenca* de don Rafael Ureña y Smenjaud, Madrid, 1935, págs. XXXVII-LXXII, que también han servido al hacer las siguientes.

#### Los códices romanceados.

*Ms. A, el códice turolense.* Conserva la encuadernación de su época, en pergamino. Vitela: 194/140; caja de escritura 150/105, a dos columnas de 39 renglones cada una. La letra es pequeña y sin adornos; la escritura es de una sola mano y data, según Ureña (*l. cit.*, pág. XLV), indiscutiblemente de la segunda mitad del siglo XIII, posterior a 1243, ya que lleva como rúbrica final, en el fol. 71, el Fuero de don Jaime *De sacrament de calupnja* promulgado en 1243; esta opinión es apoyada por don Pedro Longás y Bartibás, jefe de la Sección de Manuscritos de la Bibl. Nac. de Madrid, según el cual se trata de escritura gótica aragonesa de fines del siglo XIII o principios del siglo XIV. Las 16 primeras hojas del códice están foliadas por mano moderna (siglo XIX), habiendo suspendido el numerador su obra, sin duda al llegar a la primera laguna; Ureña continuó la foliatura en lápiz, dando a las hojas existentes la numeración que debió corresponderles cuando el códice estaba completo; a esta numeración me atenderé en la presente edición. Epígrafes de rúbricas y calderones están en rojo; lleva reclamos al final de cada cuaderno; tiene pocas letras iniciales, en rojo y azul. Faltan 20 folios útiles y uno en blanco. El códice estuvo formado originalmente, aparte de las guardas, por nueve cuadernos de ocho hojas cada uno, en total 72 hojas. Queda solamente una de las primeras guardas; contiene en su recto, en letra de la misma época que el cuerpo del códice, los cuatro Evangelios, divididos por una cruz formada por dos ramos verdes y rematada por una flor de lis; es la hoja que en esta clase de códices servía para los juramentos. En el verso hay algunas anotaciones hechas por diferentes manos en el siglo XIX. El cuerpo del códice da principio en el fol. 1 y termina en el fol. 71 r. Faltan los folios siguientes: 17-24, 25, 32, 41, 49, 51-54, 67-70, en total 20 hojas útiles formando seis lagunas, có-

rrespondientes a los §§ 165, 2-255, 2, 311, 4-319, 8, 401, 2-410, 3 478, 2-495, 5, 519, 2-582, 3, 750, 3-787, 3.

*Ms. B, el códice matritense.* Encuadernación moderna, del siglo XIX, en holandesa; en el lomo se lee: *Fuero / de / Teruel*. Papel: 280 / 200. Caja de escritura, 190 / 150, a dos columnas; el número de renglones varía entre 22 y 42. Tiene letra bien característica del siglo XIV. El códice tiene dos foliaturas; una es romana, hecha por el mismo copista; comprende el verso de una hoja y el recto de la siguiente, careciendo así el recto de la primera hoja de foliatura. La otra es arábiga y moderna, del siglo XVIII o de principios del siglo XIX; siendo la más práctica, utilizamos esta foliación. Tiene epígrafes y calderones en rojo, letras iniciales de cada rúbrica en rojo y azul. En el margen inferior de varios folios se hallan caprichosos dibujos, más o menos alegóricos, coloreados principalmente con rojo, azul y amarillo; representan hombres, mujeres, animales en su mayor parte fantásticos y algunos son obscenos. En el margen inferior del folio 61 r y v, que aparece rasgado, prueban la existencia de esta clase de ilustraciones dos pequeños trozos que han quedado del desgarrón producido. Con los dibujos desaparecieron también algunas palabras. Desde el fol. 92 hasta el fol. 96 la humedad ha borrado y hasta destruído a veces palabras o letras del texto, especialmente en los folios 95 y 96. El cuerpo del fuero comprende los folios 6-100; los folios 101-111 contienen la Tabla de rúbricas, a dos columnas, hecha por el mismo copista y con referencias a la numeración romana del fuero. Los folios 1-5 (el primero de pergamino y los otros cuatro de papel) contienen una lista cronológica de los jueces de Teruel, con algunas anotaciones históricas, que son más extensas al final y que se continúan en las márgenes del folio 6; la letra es del siglo XV (Ureña, *op. cit.*, pág. XLVI). Aparte de esto abundan en el fuero las notas marginales de toda clase. Hay una circunstancia que permite fechar este manuscrito con más exactitud. Dicha lista de jueces está escrita por una misma mano y con una misma letra hasta el año 1379; después la letra cambia, aunque la de los primeros renglones puede ser muy bien de la misma mano. Esto parece indicar que, cuando fué hecho el códice, una persona, quizá el escribano del consejo o un juez, hizo copiar de otra lista ya existente el nombre y año de los jueces anteriores, con las notas históricas; después, andando el tiempo, se añadieron, primero por la misma mano y después por distinta, el nombre y el año de los otros jueces sucesivos, y las notas históricas interesantes,

que en esta parte de la lista son las más extensas. Si se supone que no habrá pasado mucho tiempo entre la confección del código y la de la lista de jueces, el código dataría, pues, de 1379 o de fecha anterior.

El *Fuero de Albarracín*, Ms. 7812 de la Biblioteca Nacional de Madrid, tiene 77 hojas (una sin numerar), de vitela, con texto a dos columnas, de letra gótica de la primera mitad del siglo XIV. Excepto el encabezamiento y el final, el cuerpo del código da el mismo texto que el *Fuero de Teruel*, difiriendo de éste prácticamente sólo en el idioma, que tiene rasgos más típicos del aragonés. El código no se refería originariamente a la ciudad de Albarracín, sino a la villa de Castiel, o Castielfabib, situada en los confines de Castilla y Aragón, provincias de Teruel y Cuenca; el nombre de Castiel es el que se ve originariamente escrito en varios lugares del fuero y se puede adivinar en los otros pasajes en los que se lee sobre raspado o interlineado el nombre de Albarracín, y algunas veces el de Teruel. Puede ser una copia primitiva del *Fuero de Teruel*, en la forma en que fué concedido a Castiel. Sobre la relación que existe entre el *Fuero de Albarracín* y los manuscritos A y B del *Fuero de Teruel* véase pág. 16. La edición del *Fuero de Albarracín* (véase pág. 11) que ha publicado don Carlos Riba y García no corresponde de ningún modo a las exigencias del método filológico crítico. Hay muchísimos errores de lectura o de imprenta. Unos ejemplos de una sola página bastarán para probarlo. En la página 26, línea 18 (= 69, 2) se dan *IIII dineros mensales* como sueldo al juez, mientras el manuscrito, fol. 7 b, lleva *CCCC:os metcales*. Dos líneas más abajo se lee *semejante mense* por *semejante mente*. Otras dos líneas más abajo salta un epígrafe (el del § 70): *Que el juez aya la nouena parte de las calonjas*, sin indicar motivo. En la línea 22 (= 71, 2) se lee: *payen*, que está por *pertenece*. En la línea 36 (= 72, 2) se lee: *a su juicio deuieren asi juzgados*, mientras el manuscrito dice: *a su juicio de aquellos vinieren a ser juzgados* (la palabra *ser* abreviada *s'*). En la misma columna del manuscrito hay dos epígrafes más, en latín, que el editor deja sin mencionar, ni siquiera en una nota. Además no se indican los folios, ni se señalan las abreviaturas; hasta se le ha olvidado indicar al editor la fecha del manuscrito. Al utilizar este fuero he comparado siempre la lectura de la edición con la del manuscrito.

La *Suma de Fueros*, de Juan del Pastor, fué impresa en Valencia, en la imprenta de Jorge Costilla, en 1531. Está impresa en folio, a



dos columnas, con letra gótica; comprende 4 hojas sin numerar y 102 folios con numeración romana. El cuerpo de la obra da comienzo en el verso de la 4:a hoja sin numerar. El fuero está dividido en cinco libros, y cada libro está subdividido en dos o tres partes; está escrito en idioma castellano, sin los rasgos aragoneses de *A* y *B*. Sobre su contenido, el mismo códice da cuenta en el recto de la primera hoja sin numerar:

primero, los fueros viejos que llamamos de Sepulueda;  
segundo, los cuatro fueros del rey don Jayme, entre 1270 y 1320;  
tercero, los fueros del rey don Pedro, en 1350;  
cuarto, los tres fueros del rey don Martín, en 1398;  
quinto, los fueros del rey don Alfonso, en 1428;  
sexto, los fueros del rey don Juan, en 1461;  
septimo, los fueros del rey don Hernando, en 1510.

En los márgenes del cuerpo mismo se indica si tal fuero es de Albarracín o Mosqueruela, si es del rey don Pedro o del rey don Juan, etc. Los artículos que no llevan tal indicación son los del *Fuero de Teruel*, llamados «de Sepulueda» en la enumeración arriba. Esta *Suma* contiene, pues, todo el *Fuero de Teruel* en orden sistemático; el texto está, sin embargo, modernizado en cuanto a la lengua, y muchos vocablos desusados, que ya no se comprendían, han sido cambiados por otros, o bien se han añadido sinónimos para ayudar al lector contemporáneo. Así, la *Suma* ofrece gran interés para el *Vocabulario del Fuero de Teruel*, por lo cual se ha utilizado frecuentemente, pero con cautela, para aclarar palabras raras o desconocidas. El texto mismo de la *Suma* habrá sido revisado, cotejado y comparado con los mejores códices, romanceados y latinos, del *Fuero de Teruel* que entonces existían, por lo cual ofrece lecturas correctas en muchos pasajes en que los manuscritos de los fueros de Teruel y Albarracín las ofrecen erróneas. La revisión cuidadosa y sistemática del texto del *Fuero de Teruel* y del *Forum Turolii* se muestra también en el hecho de que la *Suma* ha suprimido los artículos repetidos; véanse las notas críticas de los §§ 108-114.

#### Los códices latinos.

De los dos códices latinos que se conocen, el *turolense* es el primero por su antigüedad, y es además el único completo. Está escrito en vitela, a línea tirada; tiene 212 folios, de los cuales 208 tienen nume-

ración romana; cada página tiene 23 renglones, por regla general. El código contiene dos partes diferentes, el fuero mismo y adiciones al fuero. La escritura del fuero es de la primera mitad del siglo XIII (Ureña *l. cit.*, pág. XXXIX) y ocupa los folios I-CLXXXI v; en los folios CLXXXI v y CLXXXII r se hallan los Evangelios y el Calvario, para los juramentos. Los epígrafes y calderones son de color rojo. El contenido del fuero está distribuido en 552 artículos sin numerar. Las adiciones del fuero, escritas por diferentes manos, en letra de los siglos XIV y XV, empiezan en el folio CLXXXII v, y son:

- a) los decretos de Jaime I (escritura del segundo tercio del siglo XIV según Ureña, *l. cit.*, pág. XL);
- b) provisiones de Pedro IV para Teruel en Cortes de Zaragoza de 1350;
- c) índice de las Provisiones de Pedro IV;
- d) adiciones del rey don Martín;
- e) los Fueros de la Ciudad et Comunitat de las Aldeas de Teruel et de Mosqueruela, de 1428.

El *código matritense* parece algo posterior al turolense; no tiene tantas correcciones como éste, que representa un texto más cuidadoso. Está escrito en vitela, en tamaño 270 / 195; la caja de escritura es de 190 / 147; cada página tiene 21 renglones, a línea tirada. Comprende 155 folios, faltando tres que comprendieron el final del artículo 541 (= 777, 4, véase la n. cr.) y once artículos más de los que se hallan en el código turolense. Hay dos numeraciones, una romana, que alcanza hasta el folio 31 inclusive, y otra arábiga, que comprende todo el fuero; utilizaremos ésta. Los epígrafes son de color rojo y azul. El código contiene 504 artículos sin numerar, que, con los once que faltan, hacen un total de 515, es decir, bastante menos que el turolense.

La edición del doctor micer Gil de Luna, de 1565, no ha parecido tener interés para la presente edición; igualmente que la *Suma de Fueros* de Juan del Pastor, es una recopilación posterior, una *reconcinnatio* o edición ordenada de nuevo, y caracterizada por la distribución metódica de su contenido. Como no tengo el motivo de usarla que ofrece, por el idioma, la *Suma de Fueros*, he prescindido de citar esta edición antigua. Una descripción minuciosa se halla en Ureña, *Fuero de Cuenca*, LVII-LXVI.

La edición del *Forum Turolii* de don Francisco Aznar y Navarro

no ha sido publicada de una manera que pueda satisfacer a las rigurosas exigencias filológicas. Ésta se basa en el *Cód. Tur.* y da en nota las diferencias entre éste y el *Cód. Matr.*; pero lo hace de una manera poco satisfactoria. P. ej., en el artículo 137 (= 144, 2) *Forum de manquadra* dice en nota que en el *Cód. Matr.* falta este epígrafe, y que el texto forma parte del artículo que sigue; el *Cód. Matr.*, fol. 31 r, lleva, sin embargo, epígrafe: *De pignorato ad forum exire uoluerit*, e interlineado por mano posterior detrás de *forum*, la palabra *qui*; al margen se halla, escrito por otra mano posterior: *Forum de mancuadra*. En cambio, del epígrafe de 138: *De pignorato ad forum exire* (que es error evidente por *De pignorato qui ad forum exire uoluerit*) dice en nota que el *Cód. Matr.* lleva *qui ad*, mientras en realidad no lleva nada; aquí es donde falta el epígrafe en el *Cód. Matr.*, no en el § 137; *qui ad* es cita errónea, porque la palabra *qui* se halla detrás de *forum*. Una comparación de la edición con el *Cód. Matr.* (poseo de éste una fotocopia completa) muestra además que en varios lugares el editor o bien ha dejado de hacer observar diferencias importantes para la comprensión del texto (si el *Cód. Tur.* difiere del *Matr.*, lo que las circunstancias no me han permitido averiguar), o bien ha interpretado mal el texto. Así por ejemplo, en el artículo 137 ya mencionado la edición tiene *noluerit*, mientras el *Cód. Matr.* lleva *uoluerit*, que es correcto; en el artículo 309 (= 418, 2) la edición tiene *si quis uirum propinquos non habuerit*, mientras el *Cód. Matr.*, fol 96 v, por *uirum* lleva la forma abreviada *urm = uestrum*, única lectura que conviene en el contexto. El juicio de Ureña (*op. cit.*, pág. XLVII) de que esta edición del *Forum Turolii* no «reúne las condiciones exigidas por la crítica histórica más elemental y menos severa», es un poco duro, pero justo. En los numerosos casos en que he recurrido a la edición del *Forum Turolii*, he cotejado siempre sus lecturas con la fotocopia del *Cód. Matr.* que poseo.

En algunos casos ha sido útil comparar la versión latina del *Fuero de Albarracín*, publicada por los señores González Palencia (véase pág. 12); el código comprende 46 folios en pergamino, en letra francesa de principios del siglo XIII; desgraciadamente es fragmentario este código, restando solamente lo que corresponde en nuestra edición a los artículos 55, 2-124, 2; 132, 4-164, 4; 222, 5-319,9; 465, 2-618, 3. Esta versión tiene el mismo texto que el *Forum Turolii*; sobre la edición de González Palencia véase Tiplander, *RFE*, XXV, págs. 278-87.

## Cuadro sinóptico.

En la presente edición haré frecuentísimas referencias a los textos del *Forum Turolii*, del *Fuero de Albarracín* edición y manuscrito y a la *Suma de Fueros*; para facilitar al lector la busca de los pasajes de estos textos, he hecho un cuadro sinóptico que señala el lugar que ocupan los artículos de *A* en *B* y los otros textos citados (para las abreviaturas véase la *Bibliografía*). Por razones prácticas cambio la numeración romana en arábica, excepto las hojas sin numerar al principio del *Fuero de Albarracín* y de la *Suma de Fueros* (véanse págs. 14 y 15), que llevan cifras romanas para distinguirlas de las otras. Indico con *a* y *b* la primera y segunda columna del recto, y con *c* y *d* la primera y segunda columna del verso. Este cuadro sinóptico se halla en págs. 26-35.

## El Fuero de Cuenca y fueros afines.

Hay un gran grupo de fueros castellanos que se parecen mucho al *Fuero de Teruel*; el que tiene más importancia es el *Fuero de Cuenca*, cuya versión latina, según Ureña, es la base de varias adaptaciones, latinas y romanceadas. Del fuero latino existen dos manuscritos, Ms. 12.927 de la Biblioteca Nacional de Paris, y Ms. Q.III.23 de la Biblioteca de El Escorial. Entre las adaptaciones latinas del *Forum Conche* figuran el *Forum Consocre*, el *Forum Fari*, el *Forum Moie* y el *Forum Alcazaris*, hechos a fines del siglo XII y en la primera mitad del siglo XIII; de estos queda solamente el segundo, Ms. N.III.14 de El Escorial, escrito en la primera mitad del siglo XIII, según la evaluación de Ureña. El principal códice romanceado del *Fuero de Cuenca* es el Ms. 39, sign. 88-5-21, de la Biblioteca Universitaria de Valencia. Además hay un códice incompleto, del siglo XIV, que se conserva en el Archivo Municipal de Cuenca, legajo 111, en otro tiempo 8, expediente núm. 1. Adaptaciones romanceadas del *Fuero de Cuenca* son los fueros de Heznatoraf, códice del Archivo Municipal, escrito en la segunda mitad del siglo XIII; Baeza, códice del Archivo Municipal, del siglo XIV, y de la Biblioteca del Arsenal de Paris, Ms. 8.331, del siglo XIV; Béjar, códice del Archivo Municipal, de fines del siglo XIII o principios del XIV, publicado por D. Antonio Martín Lázaro en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Madrid, 1925; Villaescusa de Haro, Ms. 9.996 de la Biblioteca Nacional de Madrid, del siglo XV, incompleto; Huepte (Huete), Biblioteca de la Real

Academia de la Historia, 2-7-3, Ms. 37, del siglo XIV; Alarcón, Ms. 282 de la Biblioteca Nacional de Madrid, del siglo XIII al XIV; Alcázar, Ms. 11.543 de la Biblioteca Nacional de Madrid, del siglo XIII al XIV (es el mismo texto romanceado del de Alarcón); Alcaraz, Ms. 17.799 de la Biblioteca Nacional de Madrid, de fines del siglo XIII, y Ms. L.III.32 de la Biblioteca de El Escorial, del siglo XV; Zorita de los Canes, Ms. 247 de la Biblioteca Nacional de Madrid, de fines del siglo XIII o principios del XIV, publicado por don Rafael de Ureña y Smenjaud, como tomo XLIV del *Memorial Histórico Español*, Madrid, 1911; Plasencia, códice del Archivo Municipal, del siglo XIV, publicado por don José Benavides, Roma, 1896; Sepúlveda, códice del Archivo Municipal, del siglo XIII al XIV, publicado por don Feliciano Callejas en el *Boletín de Jurisprudencia y Administración*, Madrid, 1857. Poseo fotocopias completas de los fueros de Villaescusa de Haro, Baeza (Ms. del Arsenal), Alarcón, Alcázar y Alcaraz (Ms. de la Bibl. Nac.). El texto latino del *Forum Conche* fué publicado por George H. Allen, en *University Studies published by the University of Cincinnati*, Series II, Vol. V, No. 4 (November-December 1909), Series II, Vol. VI, No. 1 (January-February 1910), según los tres códices mencionados arriba. Los textos latino y romanceado han sido publicados, junto con el *Fuero de Heznatoraf*, en una edición póstuma, por don Rafael de Ureña y Smenjaud, Madrid, 1935; véase la *Lista de abreviaturas bibliográficas, FCuenca*. Por el gran valor que tienen los fueros del grupo de Cuenca para establecer el texto de nuestro fuero y para aclarar vocablos raros o desconocidos, he utilizado frecuentemente tanto la edición de Ureña del *Fuero de Cuenca* y del *Fuero de Zorita de los Canes* como las fotocopias de los fueros de Alarcón, Alcázar, Baeza y Villaescusa de Haro.

El *Fuero de Teruel* es el más extenso fuero municipal medieval en aragonés, el *Fuero de Cuenca* el más extenso en castellano; éste ha sido extendido a muchas ciudades, villas y pueblos de Castilla, Extremadura y Andalucía. Ha surgido el problema, inevitable, de cuál de los dos es el primordial. Ureña dedica un estudio prolijo (*op. cit.*, págs. LXXII-CV) a la solución de este problema.

#### Plan de esta edición.

Baso la presente edición en el manuscrito A, = 1-4 de la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País, por ser el más antiguo,

el más fiel al original y el más cuidado (véase pág. 18). Suplo con el manuscrito *B*, = 802 de la Biblioteca Nacional de Madrid, las partes mutiladas. He conservado, sin embargo, en las partes de *A* la repartición y el orden de los artículos que presenta *B*, haciendo observar las diferencias en las notas críticas. (Originalmente no me fué posible obtener copia de *A* y tuve que hacer toda la edición sin conocer este texto; cuando ya estaba preparada esta primera edición del texto, se presentó una oportunidad de conseguir una copia fotostática de *A*; viendo que éste era muy superior a *B*, lo escogí como manuscrito básico de esta edición; pero para no tener que cambiar en el *Vocabulario* y la *Introducción* las numerosísimas referencias al texto, conservo la repartición y el orden de los artículos de *B*; el estado original de *A* resale de las notas críticas; compárese también Ureña citado en pág. 25).

*Introducción.* En la primera parte de la *Introducción* describo los manuscritos del *Fuero de Teruel* y los manuscritos y ediciones del *Forum Turolii*, del *Fuero de Albarracín* con su versión latina y de la *Suma de Fueros*; dedico un capítulo a la afiliación de los manuscritos y doy un cuadro sinóptico de seis de ellos. En un breve capítulo trato del *Fuero de Cuenca* y fueros afines.

En la segunda parte estudio la lengua de los manuscritos *A* y *B*: vocalismo, consonantismo, grafía, morfología y sintaxis.

*Texto.* El texto reproduce el manuscrito *A*; lleno las partes mutiladas con el manuscrito *B*. Las transcripciones de las abreviaturas van en cursiva. Entre corchetes se dan las palabras o letras saltadas por el copista, entre corchetes gruesos van las palabras o letras que están manchadas, borradas o agujereadas. Para facilitar la lectura he punteado el texto según reglas modernas, he hecho frecuente uso de acentos y he transcrito *a la*, *de la*, etc. por *ala*, *dela*, etc., lo mismo en algunos pocos casos parecidos que carecen de importancia. He subdividido los artículos en párrafos; con 1 se indica el epígrafe.

*Notas críticas.* En las notas críticas al pie de cada página del texto señalo errores o descuidos del copista, con frecuentes referencias a los otros textos del grupo de Teruel y de Cuenca; hago notar manchas, raspaduras, borraduras y correcciones de mano del mismo copista o de otra mano. Apunto además las principales divergencias entre los manuscritos *A* y *B*, muchas veces comparándolos con los otros textos citados. Señalo también las variantes de los otros textos que puedan tener interés lexicográfico o aclarar el sentido

del texto. En varios lugares doy referencias al *Vocabulario* o a la *Introducción* para facilitar al lector la comprensión del texto.

*Vocabulario.* El *Vocabulario* comprende todas las palabras del texto en sus varias significaciones; además están incluidas las palabras interesantes de las variantes. De palabras raras o dialectales, de términos jurídicos y técnicos cito todos los ejemplos que se encuentran en el texto; sólo de palabras muy usadas me contento con citar ejemplos escogidos, añadiendo entonces *etc.* Traduzco al castellano moderno las palabras y expresiones que no tengan la misma significación y forma en la lengua moderna. Tras cada palabra o expresión doy, entre paréntesis, la correspondiente de la versión latina del *Forum Turolii*, excepto en casos en que éste no tiene correspondencia; para la explicación e interpretación de palabras y expresiones obscuras o desconocidas cito frecuentemente los otros fueros del grupo de Teruel y de Cuenca, así como otros fueros o textos literarios. Las palabras y expresiones del texto de *A* y *B* van en negrilla, cuando encabezan los artículos respectivos; las referencias a las palabras citadas de otros textos que *A* y *B* van en cursiva. Las cifras entre corchetes indican que la forma es conjeturada; cito solamente las formas conjeturadas que tienen algún interés lexicográfico; las otras no están incluidas en el *Vocabulario*. Al final hay una *Lista de nombres propios*, un *Glosario latino* (en la que hago referencias al *Vocabulario* y a algunos diccionarios latinos), un resumen de los artículos del *Fuero de Teruel* y una *Lista de abreviaturas bibliográficas* de las principales obras, impresas o manuscritas, que he utilizado.

#### Relación entre los Fuero de Teruel, Forum Turolii, Fuero de Albarracín y Suma de Fueros.

*Primordialidad de la versión latina.* Sobre la cuestión de la primordialidad de la versión latina o de la romanceada, dice el Sr. Gunnar Tilander (*Fueros de Aragón, Introd.*, págs. XXVIII-XXIX) que «al proponer nuevos fueros a las Cortes, se hizo primero un borrador en lengua romance, el cual, luego aprobados los fueros por las Cortes, se tradujo al latín. El borrador se redactó en romance para hacer los fueros comprensibles a los diputados iletrados de las Cortes; el texto latino era la versión oficial». Ateniéndome a esta doctrina considero el *Forum Turolii* como la versión original, el *Fuero de Teruel* y el *Fuero de Albarracín* como traducciones.

La versión latina, tal como se presenta en los códices turolense y matritense (véanse págs. 15-17), refleja el estado original del fuero con más fidelidad que las versiones romanceadas, lo que se verá a cada paso en las notas críticas (véase pág. 20). El texto latino tiene lectura errónea en 135, 3, 155, 2, 229, 2, 495, 2 (laguna), 583, 2, 725, 2.

La *Suma de Fueros*. Las partes de la *Suma de Fueros* que corresponden al *Fuero de Teruel* representarán una traducción independiente del *Forum Turolii*, hecha con bastante cuidado (véase pág. 15). Existen algunas diferencias entre la *Suma de Fueros* y la versión latina; así, por ejemplo, faltan los artículos repetidos (véase pág. 15) y además los §§ 33, 244, 349, 562, 597-8 y los párrafos 289, 9, 366, 4-5, 480, 4; tiene lecturas diferentes en 8, 2, 22, 3, 34, 2, 59, 2, 95, 3, 115, 4, 177, 4, 289, 9, 310, 6, 312, 5, 314, 3, 417, 3, 425, 4, 446, 2-4, 532, 2, 666, 2, 711, 2, 784, 2. Véanse las notas críticas de los lugares citados.

*Fuero de Albarracín-Fuero de Teruel*. Esta comparación se basa exclusivamente en las partes comunes de A y B y las correspondientes del *Fuero de Albarracín*. El *Fuero de Teruel* (mss. A y B) y el *Fuero de Albarracín* tienen varios rasgos comunes que los distinguen del *Forum Turolii* y de la *Suma de Fueros*. Tienen las lagunas comunes siguientes: 126, 3, 353, 5, 396, 2, 431, 2, 438, 2, 448, 6, 602, 2, 620, 3, 623, 2, 630, 2, 632, 3, 637, 2, 638, 2, 640, 2; hay algunos casos comunes de una palabra saltada: 58, 2, 3, 387, 2. Presentan varias lecturas comunes: 31, 3, 49, 2, 50, 3, 56, 3, 57, 2, 58, 2, 61, 2, 62, 2, 68, 2, 81, 2, 99, 2, 113, 2, 122, 2, 4, 162, 2, 163, 7, 271, 2, 289, 2, 353, 5, 359, 2, 386, 2, 387, 2, 418, 2, 427, 2, 429, 2, 430, 2, 9, 434, 7, 436, 2 (dos casos), 3, 450, 3, 583, 3, 587, 3, 602, 2, 603, 2, 4, 5, 611, 2, 620, 2, 631, 2, 632, 3, 661, 3, 669, 3, 670, 2, 682, 2, 716, 2, 772, 3. En varios casos el *Fuero de Albarracín* difiere de los *Fuero de Teruel*, *Forum Turolii* y *Suma de Fueros*: 5, 2-3, 14, 2, 21, 6, 26, 4, 28, 3, 29, 2, 37, 2, 54, 2, 69, 2, 3-4, 70, 3-4, 72, 3, 88, 3, 301, 2, 304, 2. Las coincidencias indican que el *Fuero de Albarracín* y el *Fuero de Teruel* han tenido un original común; las diferencias excluyen la posibilidad de que aquél sea el original inmediato de éste.

*Coincidencias de A y B*. Esta comparación comprende exclusivamente las partes comunes de A y B. Los dos códices de la versión romanceada del *Fuero de Teruel*, el turolense y el matritense, tienen a su vez muchos rasgos comunes, que los separan de los *Forum*



*Turolii, Suma de Fueros y Fuero de Albarracín.* A y B tienen en común las lagunas siguientes: 14, 5, 115, 3, 5, 127, 2, 161, (fin), 283, 5, 9, 291, 2, 294, 337, 5, 339, 2, 348, 2, 359, 2, 396, 2, 418, 4. Presentan las lecturas comunes siguientes: 2, 7, 4, 3, 10, 2, 12, 2, 13, 3, 34, 2, 54, 9, 55, 2, 66, 2, 71, 2, 73, 2 (dos casos), 5, 75, 4, 83, 3, 92, 2, 97, 3, 101, 4, 104, 2, 114, 7, 115, 3, 122, 4, 131, 3, 137, 2, 6, 139, 2, 140, 3, 141, 6, 7, 143, 3, 144, 6, 146, 4, 157, 2, 159, 5, 256, 2, 262, 2, 263, 3, 265, 3, 4, 266, 3, 270, 3, 274, 2, 286, 2, 289, 2, 291, 4, 301, 3, 308, 3, 310, 5, 7, 311, 2, 322, 3, 325, 2, 329, 3, 332, 2, 337, 2, 340, 4, 341, 4, 343, 2, 348, 2, 350, 2, 361, 2, 374, 3, 376, 4, 414, 3, 445, 2, 468, 4, 517, 2, 589, 1-2, 612, 2, 622, 2, 701, 2, 712, 2, 713, 4, 721, 3, 730, 4, 748, 2. Estas coincidencias demuestran que A y B han tenido un original común.

*Particularidades de A y B.* Se estudiarán aparte (véanse págs. 36-93) la lengua y la grafía de A y B; aquí trataremos de las lecturas y errores particulares y exclusivos de estos códices (no están incluidos en esta comparación los lugares tratados en las dos comparaciones precedentes), para establecer cuál de ellos ha de ser el manuscrito básico de la edición del *Fuero de Teruel*.

A tiene las lagunas individuales siguientes: 131, 4, 279, 3, 298, 5, 429, 4, 478, 2, 502, 2, 507, 1-2, 635, 3, 655, 3, 673, 2, 679, 2; se ha saltado una palabra: 49, 2, 54, 8, 163, 7, 264, 2, 327, 3, 351, 3, 353, 2, 370, 9, 396, 3, 418, 4, 434, 4, 438, 3, 444, 3, 449, 2, 462, 5, 505, 2, 514, 2, 583, 2, 3, 586, 4, 590, 2, 603, 6, 628, 5, 702, 2, 703, 2, 708, 3, 735, 3. Tiene palabra equivocada en varios casos: *fuera* por *su era* 410, 3, *tomen* por *tornen* 437, 3, *entender* por *el render* 342, 4, *uenidades* por *uenidas* 446, 2, *casa* por *casada* 417, 3, *ueçino* por *uençido* 679, 2, *captiuo* por *captiuado* 590, 2, *da* por *de* 289, 2, *sobra* por *sobre* 338, 2, *lana* por *leña* 410, 5, *e* conjunción por *o* conjunción 124, 2, 315, 3, 342, 6, 363, 3, 434, 4, 477, 4, 478, 2, *o* conjunción por *e* conjunción 363, 3, 427, 2, 460, 2, 696, 3, etc., *otros* por *o tres* 429, 2, *primere* por *primero* (la *o* y la *e* se parecen mucho en la escritura), *cucia* por *curia* 701, 2, *cornadizos* por *tornadizos* 412, 2 (la *c* y la *t* se parecen mucho en la escritura); otros casos son: 114, 3, 122, 3, 144, 4, 310, 2, 354, 2, 382, 2, 392, 5, 504, 3, 582, 2, 620, 2, 638, 2, 668, 2, 680, 3, 687, 5. Algunas veces falta una abreviatura nasal: 36, 3, 79, 1, 99, 2, 425, 6, 453, 3, 679, 1, 2, 699, 2, 713, 3 (sobre la falta de abreviatura nasal en la combinación *nn* véase pág. 43), o la abreviatura de *er*: 21, 3, 310, 4, 386, 2, 680, 2, 687, 5, 690, 2, 694, 3, o de *i*: 105, 2, o de *e*: 2, 10; otras veces sobra

abreviatura nasal: 51, 3, 454, 2, 698, 2, o de *er*: 716, 1, 723, 3. Por haplografía se ha saltado la inicial de *aquella* en 100, 2. Al cambiar de renglón se ha repetido *di* de *dicho* en 145, 4 y se ha saltado *pués* de *después* 303, 3. Hay algunas correcciones hechas por el copista mismo, entre renglones: 19, 6, 97, 2, 101, 2, 152, 3, 339, 2, 435, 4, 448, 3, 534, 2, o al margen: 121, 2; otra mano ha corregido un error en 586, 4.

*B* tiene las lagunas individuales siguientes: 2, 3, 17, 3, 20, 3, 4, 44, 2, 48, 2, 8, 49, 7, 54, 4, 66, 2, 87, 4-5, 88, 3, 98, 3, 101, 2, 3, 136, 5, 141, 14, 257, 5, 262, 8, 280, 3, 309, 2, 334, 2, 341, 5, 343, 6, 373, 3, 374, 3, 376, 3, 379, 3, 386, 3, 387, 2, 4, 398 bis, 418, 5, 426, 1, 429, 6, 430, 8, 436, 3, 440, 2-3, 477, 4, 616, 5, 682, 2, 687, 3, 693, 2, 721, 3, 723, 2, 730, 4. Se ha saltado una palabra en: 2, 8, 9, 8, 2, 14, 2, 53, 5, 56, 3, 60, 2, 73, 3, 83, 3, 90, 3, 92, 3, 100, 3, 103, 5, 105, 3, 112, 2, 130, 3, 147, 3, 184, 2, 256, 3, 279, 4, 297, 3, 310, 3, 338, 3, 339, 3, 343, 2, 348, 2, 353, 4, 382, 3, 388, 2, 389, 7, 414, 7, 423, 3, 425, 2, 429, 3, 430, 8, 440, 2, 445, 2, 449, 2, 621, 2, 624, 2, 626, 2, 630, 2, 632, 4, 665, 2, 687, 2. Los casos en que *B* tiene una palabra o abreviatura equivocada, repeticiones y correcciones, son tan numerosos que nos limitaremos a dar algunos ejemplos aquí y en el resumen, abajo, la suma total. La mayor parte de estos errores no van apuntados en las notas críticas para no hacerlas demasiado extensas. Tiene palabra errónea: *da* por *de* 132, 9, *uezino* por *uenzido* 368, 3 (compárese la nota crítica de 167, 11 y 679, 2), *romanientes* por *donamjentos* 55, 3, *dannyo* por *dono* 82, 2, *con* por *sin* 599, 3, *trobodo* por *trobado* 668, 1, *cosa* por *casa* 309, 4, *encaro* por *encara* 682, 2, *lauant* por *leuant* 366, 2, *al* por *el* 117, 2, *en* por *el* 632, 3, *et* por *en* 49, 4, *cempta* por *compta* 55, 3, *peche* por *pecho* 363, 2, *dereche* por *derecho* 347, 3, *o* conjunción por *e* conjunción 22, 4, 48, 10, 312, 2, 314, 3, etc., *e* conjunción por *o* conjunción 215, 3, 235, 4, 429, 5, 540, 3, etc. (las letras *e* y *o* se parecen mucho en la escritura). Hay repetición de palabra: *padre* 31, 1, *por* 48, 5, *por su* 342, 2 (al cambiar de líneas), etc.; se ha saltado abreviatura en: 2, 9, 47, 7, etc. Hay correcciones hechas por el mismo copista: 121, 2, 126, 4, 145, 1, etc., por otra mano: 127, 2, 351, 2, etc.

En resumen, *A* tiene 12 lagunas, *B* 48; *A* tiene 27 casos de una palabra saltada, *B* tiene 45; *A* tiene 64 casos de palabra o abreviatura errónea y otras inadvertencias parecidas, *B* tiene alrededor de 290; *A* tiene 10 correcciones, *B* alrededor de 85. Como queda

dicho, este cálculo comprende únicamente las partes comunes de *A* y *B*.

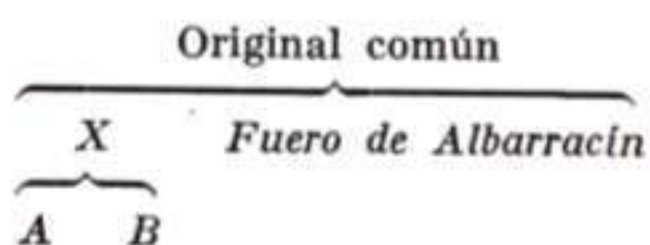
En muchos casos *A* tiene lecturas que difieren de las de *B* y de los *Forum Turolii*, *Fuero de Albarracín* y *Suma de Fueros*; en muchos casos también *B* difiere de *A* y de los otros tres textos. Así por ejemplo en 17, 2 *A* lleva *sueldos*, *B* *sueldos jacc.* (= *jaqueses*); la lectura de *A* pero no la de *B* coincide con la de los otros tres. En unos 275 casos *A* coincide con los otros tres, en 150 *B* coincide con ellos.

*A* tiene 21 epígrafes que no se hallan en *B* y éste 62 que no se hallan en *A*; en las partes comunes *A* tiene, pues, 41 epígrafes menos que *B*; el número total de epígrafes del *Forum Turolii* es de 552, el de *B* es de 789; *A* se acerca más que *B* al número del *Forum Turolii*. Por otra parte, de las divergencias en cuanto a epígrafes mencionadas, en 27 casos es *A* el que coincide con el *Forum Turolii*, en 20 es *B*; en el resto de los casos ni *A* ni *B* coinciden con éste. Es digno de notar que, respecto a estas divergencias en cuanto a epígrafes, *A* coincide con el *Fuero de Albarracín* en 20 casos, mientras *B* coincide con dicho fuero en 43 casos.

En cuanto al orden de los artículos, *A* y *B* difieren entre sí en los 7 casos siguientes: 83-4, 356, 445, 508-9, 592, 626, 4, 634-8. En 4 de estos casos *A* coincide con los *Forum Turolii* y *Fuero de Albarracín*, en 3 *B* coincide con ellos. Compárese Ureña en *FZorita*, pág. 47: «la alteración de lugar que resulta de colocar tal ó cual Rúbrica antes que otra y que en realidad carece de importancia.»

El resultado de esta comparación es que *A* tiene muchas menos lagunas, errores y correcciones que *B* y que se acerca más que éste al prototipo representado por el *Forum Turolii*, y también al *Fuero de Albarracín* y a la *Suma de Fueros*, las otras dos versiones de nuestro fuero; sin embargo, las diferencias entre *A* y *B* excluyen la posibilidad de que aquél sea el original de éste. Ya queda dicho que *A* es más antiguo que *B* (véase pág. 12). Es pues evidente que *B* es inferior a *A*, por lo cual he tomado este último como manuscrito básico.

#### Afiliación.



Correspondencia entre *A*, *B*, *FTur*, *FAlb ed.* y *ms.*, *SF*

§	B **	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
Pról.	6a										
1	»	1-2	5	Ia*	VIIa*	39	10b	38	15	3d	96a
2	6b	3	—	—	1b	40	»	39	»	»	96b
3	7a	4-5	»	Ib*	29a	41	10c	40	»	»	86c
4	»	6	»	»	58c	42	»	41	»	»	86d
5	»	7			29b	43	»	42	»	»	»
6	7b	8-9	6	1b	11b	44	»	43	16	»	60b
7	7c	9	7	1a	11d	45	10d	44-45	»	4a	72a
8	7d	10	»	1b	12a	46	»	46	»	»	»
9	»	»	»	»	12b	47	11a	47	17	4b	72b
10	»	»	»	»	»	48	11b	48	18	4c	»
11	»	11	8	»	»	49	11c	49	19	5a	72d
12	»	12	»	»	»	50	11d	50-51	20	5b	74c
13	8a	13	»	1c	»	51	12a	52	»	»	30d
14	»	14-15	»	»	12c	52	»	53	21	5c	39c
15	»	16	»	»	11d	53	»	55	22	5d	31a
16	8b	»	»	»	12a	54	»	54	21	5c	101c
17	»	17	»	»	95a	55	12c	56	22	6a	2a
18	»	18	»	»	95b	56	»	»	23	»	»
19	8c	18-20	10	2a	»	57	»	57	»	»	12a
20	8d	21	»	2b	95c	58	12d	58	»	»	13a
21	»	»	»	»	»	59	»	59	»	6b	13b
22	9b	22	12	2c	100d	60	»	60	24	»	»
23	»	23	»	2d	101a	61	13a	»	»	6c	»
24	»	24	»	»	95d	62	»	»	»	»	13c
25	9c	25	»	»	22c	63	»	61	»	»	»
26	»	26	»	3a	31a	64	»	62	»	»	»
27	»	27	13	»	81c	65	13b	63	25	6d	99d
28	9d	28	»	»	95d	66	»	64	»	»	78a
29	»	29	»	3b	85d	67	»	»	»	7a	31c
30	»	30	»	»	94a	68	13c	65	»	»	»
31	»	31	»	»	94d	69	»	66	26	»	52b
32	10a	32	14	»	96a	70	»	»	»	7b	102a
33	»	33	»	3c	—	71	13d	»	»	»	16d
34	»	34	»	»	96b	72	»	67	»	»	36d
35	»	35	»	»	96c	73	»	68	»	7c	16b
36	10b	36	»	»	»	74	14a	69	27	»	30b
37	»	37	15	»	»	75	»	70	»	7d	16a
38	»	»	»	»	»	76	14b	71	28	»	78a

\* Sobre las cifras romanas véase pág. 18.

\*\* Cuando no hay cifras en esta columna, se hallan en el margen del Texto.

§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
77	14b	72	28	7d	84a	121	18b	115	39	11c	32a
78	»	73	»	8a	»	122	18c	»	»	»	»
79	»	74	»	»	»	123	»	116	»	11d	18d
80	14c	75	»	»	51b	124	18d	117	40	»	19a
81	»	76-77	»	»	102a	125	»	118	»	12a	»
82	»	78	»	»	46d	126	19a	119-20	»	»	»
83	»	151	50	16b	14d	127	»	121	41	»	19b
84	14d	152	51	16c	14c	128	»	122	»	12b	»
85	»	79	29	8a	14d	129	»	123	»	»	»
86	»	79	»	8b	»	130	19b	124	»	»	»
87	15a	80	»	»	41a	131	»	125	42	12c	19c
88	»	81-83	»	»	17a	132	19c	126-7	»	»	»
89	15b	84	30	8c	»	133	»	128	»	12d	»
90	»	85-86	»	»	»	134	19d	»	»	»	»
91	»	87	»	8d	17b	135	»	»	»	»	»
92	»	88-89	»	»	»	136	»	»	43	»	19d
93	15c	90	»	»	»	137	20b	129	»	13a	4c
94	»	91	31	»	»	138	»	130	44	13b	4d
95	»	92-93	»	»	41d	139	20c	131	»	»	»
96	»	94	»	9a	»	140	»	132	45	13c	»
97	15d	95	»	»	»	141	20d	133-4	»	»	33a
98	16a	»	32	9b	42a	142	21b	135	47	14a	33b
99	»	»	»	»	»	143	»	136	»	14b	»
100	»	»	33	9c	»	144	»	137-9	»	»	»
101	16b	»	»	»	42b	145	21d	140	48	»	33c
102	»	96	»	9d	16b	146	»	141	»	14c	»
103	16c	97	34	»	16c	147	22a	142	»	»	83c
104	»	98	»	10a	»	148	»	»	49	»	»
105	16d	»	»	»	29b	149	»	143	»	14d	»
106	»	99	35	»	16c	150	22b	144-5	»	»	»
107	»	100	»	10b	29d	151	»	146	»	»	»
108	17a	101	»	»	46b	152	»	147	»	»	»
109	»	102	»	»	46c	153	22c	148	50	15a	83d
110	17b	103	36	10c	100a	154	»	149	»	»	»
111	»	104	»	»	»	155	22d	150	»	15b	»
112	»	105	»	»	94b	156	»	153	51	15c	33d
113	17c	106	»	»	50d	157	»	154	»	»	»
114	»	»	»	10d	22d	158	23a	»	52	15d	»
115	17d	107-8	37	11a	31c	159	»	155	»	»	»
116	»	109	38	»	31d	160	23b	156	»	»	»
117	18a	110-11	»	11b	»	161	»	157	»	16a	34a
118	»	112	»	»	32a	162	»	159	53	»	»
119	18b	113	»	»	»	163	23c	160	»	»	44a
120	»	114	39	11c	»	164	24a	161	54	16c	44b

§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
165	24a	162	55	16c	92c	209		210	68	21d	46c
166		163	»	16d	72d	210		(p. 96)	»	»	46a
167		164-5	56	17a	73a	211		(p. 97)	69	22a	100a
168		166	58	17c	73c	212		»	»	»	94b
169		»	59	17d	72d	213		»	»	»	»
170		167	»	»	»	214		»	»	22b	50d
171		»	»	»	»	215		»	»	»	51a
172		168	»	18a	»	216		(p. 98)	»	»	»
173		168-9	60	»	»	217		»	70	»	30a
174		170	»	18b	74a	218		»	»	»	»
175		»	»	»	»	219		»	»	22c	»
176		171	»	»	»	220		»	71	22d	19b
177		»	61	18c	74b	221		»	»	»	30b
178		172	»	»	»	222		(p. 99)	»	»	35b
179		173	61 bis	18d	»	223		»	72	23a	»
180		174	»	»	»	224		»	»	»	35c
181		175-6	»	»	44c	225		211	73	23c	38a
182		176	62	19a	44d	226		(p. 101)	»	»	»
183		177	»	»	»	227		»	»	»	»
184		»	»	»	»	228		»	»	»	»
185		178-9	»	»	»	229		»	74	23d	38b
186		180	62 bis	»	45a	230		(p. 102)	»	»	»
187		181	»	19c	»	231		»	»	»	»
188		182	»	»	»	232		»	»	»	»
189		182-3	»	»	»	233		»	»	»	41a
190		184	63	19d	45b	234		(p. 103)	75	24a	49d
191		185	»	»	»	235		»	»	»	37d
192		186	63 bis	»	»	236		»	»	»	38a
193		187	»	20a	»	237		»	»	»	38d
194		188	»	»	»	238		»	76	»	39d
195		190	64	20b	45c	239		(p. 104)	»	24b	»
196		191	»	»	»	240		»	»	»	»
197		192	64 bis	20c	45d	241		»	»	»	»
198		193	»	»	»	242		»	»	»	40a
199		194	»	20d	90a	243		212	77	24c	»
200		195	65	»	»	244		213	78	»	—
201		196	»	»	89d	245		214	»	»	97c
202		197	»	»	»	246		215-16	»	»	»
203		198-200	»	21a	»	247		216-19	78-9	25a	97d
204		201	66	21b	29c	248		220-21	80	25b	98a
205		202	»	»	28b	249		222-25	»	25c	98b
206		203-4	67	21c	48a	250		226	81	25d	»
207		205-8	»	»	48b	251		227	»	»	»
208		209	68	21d	48a	252		228	»	»	98c

§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
253		229	81	25d	98c	297	41c	287	97	30c	83a
254		230	82	26a	»	298	»	288	98	»	»
255		231	»	»	»	299	41d	(p. 135)	»	30d	24d
256	35b	232	»	26b	98d	300	»	»	»	»	»
257	»	233-35	83	»	»	301	42a	»	»	31a	25a
258	35c	236	»	»	99a	302	42b	»	99	»	5d
259	»	237	»	26c	40b	303	»	(p. 136)	»	»	25b
260	35d	238	84	»	40c	304	42c	289	»	»	61c
261	36a	239	»	»	41c	305	»	(p. 136)	»	31b	»
262	»	240-41	»	25d	41c	306	42d	»	100	»	58a
263	36c	242-43	85	27a	36c	307	»	(p. 137)	»	31c	61d
264	»	244	»	»	40d	308	43a	»	»	»	»
265	36d	245-46	86	27b	»	309	»	»	101	31c	61d
266	37b	247-49	87	27c	43a	310	43b	(p. 138)	»	31d	62a
267	37c	250-1	88	27d	22d	311	43d	(p. 139)	102	32a	70b
268	37d	252-4	88-9	28a	23a	312	»	»	103	32b	»
269	38a	254	89	»	48a	313	»	(p. 140)	104	»	»
270	»	255	»	28b	48b	314	»	»	»	»	65b
271	38b	256	90	»	37a	315	»	(p. 141)	»	»	65c
272	»	257	»	»	»	316	»	»	»	»	»
273	38c	258	»	28c	48c	317	»	»	105	»	»
274	»	259-61	90-91	»	48d	318	»	290	»	»	68b
275	38d	262	91	28d	49a	319	»	291	»	33a	2a
276	39a	263	»	»	»	320	45b	(p. 143)	107	33b	84d
277	»	264-65	92	»	»	321	45c	291	»	»	85a
278	39b	266	»	29a	»	322	»	292	»	33c	23d
279	»	267	»	»	»	323	45d	293	108	»	1c
280	39c	268	»	»	49b	324	»	(p. 144)	»	33d	»
281	39d	269	93	29b	»	325	»	(p. 145)	»	»	1d
282	»	269-70	»	»	49c	326	46a	»	»	»	»
283	»	271-72	»	29c	82c	327	»	»	»	»	»
284	40a	273-74	94	»	88c	328	»	»	109	34a	8a
285	»	275	95	29d	82d	329	»	»	»	»	»
286	40c	276	»	»	»	330	46b	(p. 146)	»	»	»
287	»	277	»	30a	85c	331	»	»	110	»	8b
288	40d	278	»	»	84d	332	»	294	»	»	5d
289	»	279	»	»	80d	333	»	(p. 146)	»	»	6a
290	»	280	96	30b	80c	334	46c	(p. 147)	»	»	»
291	41a	281	»	»	86a	335	»	»	»	»	»
292	41b	282	97	30c	»	336	»	»	»	»	»
293	»	283	»	»	»	337	»	»	111	»	»
294	»	284	»	»	»	338	46d	(p. 148)	»	»	6b
295	»	285	»	»	86b	339	47a	»	112	35a	80b
296	41c	286	»	»	»	340	»	(p. 149)	»	»	69a

§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
341	47b	(p. 149)	113	35a	7c	385	52b	(p. 164)	127	39b	53b
342	»	(p. 150)	»	»	7d	386	52c	»	128	39b	53c
343	47c	»	117	36c	25d	387	»	(p. 165)	»	39c	»
344	47d	(p. 151)	»	»	»	388	52d	»	129	»	56d
345	»	»	114	35c	20d	389	»	»	»	39d	»
346	48a	(p. 152)	115	»	88c	390	53a	(p. 166)	130	40a	23d
347	»	»	»	»	83a	391	»	»	»	»	81a
348	48b	»	»	36a	80c	392	53b	»	»	»	»
349	»	»	»	»	—	393	»	(p. 167)	131	40b	35a
350	»	»	116	»	80d	394	53c	»	»	»	93a
351	»	(p. 153)	»	»	25c	395	53d	»	»	41a	25a
352	48c	»	»	36b	80c	396	»	(p. 168)	132	»	5c
353	»	295	»	»	67c	397	54a	»	»	41b	81c
354	»	(p. 154)	117	36c	»	398	»	»	»	»	87b
355	48d	»	118	36d	»	398	bis	»	»	»	81c
356	»	»	117	36b	»	399	»	299	»	»	57a
357	»	296	118	36d	79d	400	»	300	133	»	78d
358	49a	(p. 155)	»	»	»	401	50b	(p. 170)	134	41d	88a
359	»	»	»	37a	25c	402	»	»	»	»	79b
360	»	»	119	»	»	403	»	(p. 171)	135	42a	79c
361	49b	»	»	»	65a	404	»	(p. 172)	136	42b	94c
362	»	»	»	»	25b	405	»	»	»	»	79c
363	»	(p. 156)	»	»	80a	406	»	»	»	42c	79d
364	49c	»	120	37b	»	407	»	»	»	»	»
365	»	»	»	»	88a	408	»	»	»	»	88d
366	»	»	»	»	»	409	»	(p. 173)	137	42d	89b
367	49d	(p. 157)	»	37c	88b	410	»	»	»	»	79b
368	»	»	121	»	85a	411	55d	»	»	»	80a
369	50a	»	»	37d	85b	412	»	»	»	»	20c
370	»	297	»	»	20b	413	»	(p. 174)	138	43a	52d
371	50b	(p. 159)	122	38a	20c	414	»	301	»	»	69c
372	50c	»	»	»	94	415	56b	302-5	139	43b	75c
373	»	»	»	38b	78b	416	»	306	140	43c	76a
374	50d	»	123	»	78c	417	»	307-8	»	»	75d
375	51a	(p. 160)	124	38c	78d	418	56c	309-10	»	43d	59a
376	»	»	»	38d	88b	419	»	311	141	44a	»
377	51b	(p. 161)	»	»	52c	420	»	312	»	»	58b
378	»	»	125	39a	62d	421	56d	313	»	»	59b
379	51c	»	»	»	78d	422	»	314	»	»	58d
380	»	(p. 162)	»	»	27d	423	»	315	142	44b	58a
381	51d	»	126	39b	25a	424	57a	316	»	»	21b
382	»	298	»	»	52d	425	»	317	»	»	76b
383	52a	(p. 163)	»	»	»	426	57b	318	143	44c	76c
384	»	»	»	39a	53a	427	»	319	»	44d	»



§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
428	57c	320	143	44d	55b	472	63c	359	159	50a	84b
429	»	321	144	»	55a	473	»	360	160	»	96c
430	57d	322-23	»	45a	57b	474	»	361	»	»	82c
431	58b	324	146	45c	55d	475	63d	362	»	»	21b
432	58c	»	»	45d	»	476	»	363-4	»	»	82a
433	»	325	»	»	»	477	64a	365	161	50b	82b
434	»	326-27	147	»	56a	478	64b	367	»	»	»
435	59a	328	148	46b	56b	479	»	366	»	»	99a
436	59b	329	»	»	»	480	»	368	162	50c	100c
437	»	330	149	46c	55c	481	»	369	»	50d	100c
438	59c	331	»	46d	59c	482	»	»	»	»	»
439	59d	332	150	»	56c	483	»	370	»	51a	81d
440	»	333	»	47a	»	484	»	371	163	»	97a
441	60a	334	»	»	55b	485	»	372	»	»	22a
442	»	335	»	47b	57c	486	»	373	»	»	99a
443	»	336	151	»	58b	487	»	374	»	»	»
444	»	337	»	»	38d	488	»	375	»	51b	99b
445	60b	338	»	»	59b	489	»	376	»	»	22a
446	»	»	»	47c	»	490	»	377	»	»	96b
447	»	339	»	»	57c	491	»	378	164	»	22a
448	60c	340	152	»	60	492	»	379-80	»	»	93b
449	60d	341	»	47d	60c	493	»	381	»	51c	99c
450	»	342	153	»	55c	494	»	382	»	»	43c
451	61a	343	»	48a	59c	495	»	383	165	»	»
452	61b	344	154	48b	21d	496	65d	384	»	51d	63d
453	61c	345	»	»	21c	497	66a	385	»	»	99c
454	»	»	»	»	21d	498	»	386	»	»	97a
455	61d	346	155	48c	28b	499	»	387	»	»	81d
456	»	»	»	»	28c	500	»	388	166	52a	97a
457	»	347	»	48d	57c	501	»	389	»	»	»
458	62a	»	156	»	59d	502	66b	390	»	»	»
459	»	»	»	»	60a	503	»	391	»	»	81d
460	62b	348	»	49a	»	504	»	392	»	»	97a
461	»	»	»	»	69b	505	66c	393	»	52b	»
462	»	349	157	»	86b	506	»	396	167	»	»
463	62d	»	»	49b	86c	507	»	394-5	»	»	97b
464	»	350-1	»	»	86d	508	»	397	»	»	»
465	»	352	158	49c	»	509	66d	398	»	»	94c
466	»	353	»	»	»	510	»	399	»	52c	81c
467	63a	354	»	»	96c	511	»	400	»	»	97b
468	»	355	»	»	»	512	67a	401	168	»	99c
469	»	356	»	»	92d	513	»	402	»	»	86a
470	63b	357	159	49d	97c	514	»	403	»	52d	81d
471	»	358	»	»	81b	515	»	404	»	»	99d

§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
516	67b	405	168	52d	96d	560		(p. 227)	177	55c	40c
517	»	406	»	»	8b	561		»	»	55d	30b
518	»	407	169	»	5d	562		»	»	»	—
519		408	»	53a	22c	563		»	178	»	5c
520		409	»	»	29a, c	564		»	»	»	45d
521		410	»	»	64a	565		»	»	»	71a
522		411	»	53b	100a	566		(p. 228)	»	56a	96b
523		»	170	»	82b	567		»	»	»	96c
524		412	»	»	69d	568		»	179	»	101d
525		»	»	»	87a	569		426	»	»	2c
526		413	»	»	5c	570		(p. 229)	»	56b	2d
527		414	»	»	82c	571		»	180	56c	»
528		415	»	53c	90c	572		»	»	»	»
529		416	171	»	»	573		»	»	»	»
530		417	»	»	69b	574		»	»	»	»
531		418	»	»	35a	575		»	181	56d	»
532		419	»	53d	70a	576		(p. 230)	»	»	»
533		420	»	»	86b	577		»	»	57a	3a
534		421	172	54a	22c	578		»	»	»	»
535		»	»	»	22d	579		»	181-2	»	»
536		422	»	»	23c	580		(p. 231)	182	»	»
537		423	»	»	9d	581		»	»	57b	»
538		424	173	54b	91d	582		»	183	57c	»
539		425	»	»	32c	583	73b	(p. 232)	»	»	3b
540		(p. 223)	»	54c	38b	584	73c	»	184	»	»
541		(p. 224)	174	»	38c	585	»	»	»	57d	»
542		»	»	»	»	586	»	»	»	»	»
543		»	»	»	»	587	73d	(p. 233)	»	58a	»
544		»	»	54d	»	588	»	426-7	185	»	»
545		»	»	»	34a	589	74a	428-9	»	»	»
546		»	175	»	34b	590	»	430-31	»	»	3c
547		(p. 225)	»	55a	»	591	74b	432	186	58b	»
548		»	»	»	84b	592	»	433-35	»	»	»
549		»	»	»	»	593	74c	434	»	»	»
550		»	»	»	»	594	»	436	»	58c	»
551		»	»	»	»	595	»	437	»	»	»
552		»	176	»	30b	596	74d	438	187	»	»
553		»	»	55b	43b	597	»	439	»	»	—
554		»	»	»	77a	598	»	440	»	58d	—
555		(p. 226)	»	»	61b	599	75a	441	»	»	»
556		»	177	55c	70d	600	»	442	»	»	»
557		»	»	»	71a	601	»	443	»	»	»
558		»	»	»	»	602	75b	444	188	59a	3d
559		»	»	»	»	603	»	(p. 239)	»	»	»

§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
604	75c	(p. 239)	188	59b	3d	648	80b	461	199	62c	87d
605	»	(p. 240)	189	»	»	649	»	»	»	»	87a
606	»	»	»	»	»	650	80c	»	»	62d	88a
607	75d	»	»	»	»	651	»	462	200	»	87b
608	»	»	»	»	»	652	»	(p. 253)	»	»	»
609	»	445	»	»	»	653	»	»	»	»	»
610	76a	»	»	59c	»	654	»	»	»	»	87c
611	»	446	»	»	4a	655	»	»	»	»	»
612	»	447-8	»	»	»	656	80d	»	»	63a	»
613	76b	448	190	59d	»	657	»	»	»	»	»
614	»	448-49	»	»	»	658	»	»	»	»	»
615	76c	450	»	»	»	659	»	(p. 254)	»	»	83a
616	»	»	»	»	»	660	81a	»	201	»	83b
617	76d	451	191	60a	4b	661	»	463	»	»	24a
618	»	»	192	60b	»	662	»	(p. 254)	»	63b	»
619	77a	452	»	»	»	663	81b	»	»	»	»
620	»	(p. 244)	»	»	»	664	»	(p. 255)	»	»	24b
621	77b	»	»	»	»	665	»	»	202	»	»
622	»	»	»	»	»	666	81c	»	»	63c	»
623	»	»	193	60c	»	667	»	»	»	»	»
624	77c	(p. 245)	»	»	»	668	81d	»	»	»	»
625	»	»	»	60d	4c	669	»	(p. 256)	203	63d	»
626	77d	453	»	»	62b	670	82a	»	»	»	24c
627	78a	»	194	61a	70c	671	»	»	»	»	80b
628	78b	454	195	»	70d	672	»	»	»	»	»
629	78c	455	»	61b	70a	673	»	»	»	»	»
630	»	»	»	61c	»	674	82b	464	»	64a	85b
631	78d	456	196	»	»	675	»	465	204	»	64c
632	»	457	»	»	65c	676	»	(p. 257)	»	»	»
633	79a	»	197	61d	65d	677	82c	(p. 258)	»	64b	64d
634	79b	458	»	»	64a	678	82d	»	205	64c	65a
635	»	»	»	»	»	679	83a	»	»	»	94d
636	»	459	»	62a	»	680	83b	466-67	206	64d	96b
637	79c	»	»	»	»	681	»	468	»	»	80c
638	»	»	»	»	64c	682	83c	469-70	»	»	65d
639	»	460	198	»	87b	683	»	471	207	65a	66a
640	79d	(p. 250)	»	»	»	684	83d	472	»	»	»
641	»	(p. 251)	»	62b	»	685	»	473-74	»	»	»
642	»	»	»	»	87c	686	84a	475-76	»	65b	66b
643	»	»	»	»	87d	687	»	476-79	208	»	»
644	»	»	»	»	»	688	84b	480	»	»	»
645	80a	»	»	»	23c	689	»	481	»	»	»
646	»	»	»	»	87d	690	84c	482	»	»	66c
647	»	461	199	62c	»	691	»	483	»	»	»

§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
692	84c	484-5	208	65b	66c	736	90a	(p. 279)	222	70a	23c
693	»	486-7	209	65d	66d	737	»	(p. 280)	»	»	»
694	84d	488-9	»	»	»	738	»	»	»	»	»
695	85a	490	»	66a	»	739	»	»	»	»	»
696	»	491-2	210	»	67a	740	90b	»	»	70b	»
697	»	493-4	»	»	20d	741	»	»	»	»	»
698	»	495-6	»	66b	»	742	»	»	»	»	»
699	85b	497	»	»	21a	743	»	510	»	»	93b
700	85c	498	211	»	»	744	90c	511	223	»	62c
701	»	499	»	»	»	745	»	512	»	70c	51b
702	»	500	»	66c	99b	746	90d	513	»	»	61a
703	85d	(p. 269)	»	»	»	747	»	514	»	»	61b
704	86a	»	212	66d	»	748	»	515	»	»	40b
705	»	»	»	»	99c	749	91a	516	224	70d	43c
706	86b	(p. 270)	»	»	»	750	»	517	»	»	61b
707	»	»	»	»	85c	751	»	»	»	71a	»
708	86c	»	213	67a	66c	752	»	»	225	71a	67a
709	»	(p. 271)	»	67b	28b	753	»	518	»	»	68b
710	86d	501	»	»	32b	754	»	519	226	71c	67a
711	»	502	214	»	»	755	»	520	»	»	63b
712	87a	503	»	67c	24c	756	»	»	»	71d	63c
713	»	504-5	»	»	63d	757	»	521	227	»	68d
714	87b	505	215	67d	54a	758	»	522	228	72a	68c
715	»	(p. 273)	»	»	»	759	»	523	»	72b	67d
716	87c	»	»	68a	»	760	»	524	229	72c	»
717	88a	(p. 274)	217	68b	54b	761	»	525	»	72d	68a
718	»	(p. 275)	»	»	»	762	»	526	230	»	62d
719	88b	»	»	68c	»	763	»	527	»	73a	80c
720	»	»	»	»	54c	764	»	528	231	»	63c
721	»	»	»	»	»	765	»	529	»	73b	63d
722	88c	(p. 276)	218	68d	54d	766	»	530	232	»	»
723	89a	(p. 277)	219	69b	55a	767	»	531	»	73c	63a
724	»	506	»	»	71c	768	»	532	»	»	»
725	»	(p. 277)	»	»	»	769	»	533	»	»	»
726	89b	»	220	»	»	770	»	534	»	»	»
727	»	»	»	69c	71d	771	»	535	233	73d	12a
728	»	(p. 278)	»	»	»	772	»	536	»	»	VIIa
729	89c	»	»	»	»	773	»	537	»	74a	94a
730	»	507	221	69d	32d	774	»	538	»	»	21d
731	89d	»	»	»	»	775	»	539	234	»	25b
732	»	»	»	»	»	776	»	540	»	»	1d
733	»	508	»	70a	88c	777	»	541	»	74b	63b
734	»	»	»	»	84d	778	»	542	235	»	5b
735	90a	509	222	»	23b	779	»	543	»	74c	63a

§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF	§	B	FTur	FAlb ed.	FAlb ms.	SF
<b>780</b>		544	235	74c	4c	<b>785</b>		549	238	75c	13c
<b>781</b>		545	236	»	84c	<b>786</b>		550	»	»	14c
<b>782</b>		546	»	75a	83b	<b>787</b>		551	»	»	95a
<b>783</b>		547	237	»	84d	<b>788</b>	97a	552	239	»	
<b>784</b>		548	»	»	10a	<b>789</b>	97b		242	76c	

### La lengua de A y B.<sup>1</sup>

La lengua de los mss. A y B es esencialmente la misma; tiene muchas características aragonesas.<sup>2</sup> Se notan los rasgos siguientes:

#### Vocalismo.

Diptongación de *e* y *o* aun cuando sigue una palatal: *uieio* 71, 1, 2, 3, 335, 3, etc., *cueyta* 75, 2, 314, 3 (B), 683, 2, *cueyten* 570, 3 de *cuitar*, *tuelga*, *tuelle* de *toller* (véase pág. 74), *despuege* 402, 6, 7 (B) de *despoiar*, *tiexcan* 760, 6 (B) de *texer*; además en B *cueyden* 389, 1, 2 de *cuidar* (véase el Voc.). Pero *poyo* (véase el Voc., *Nombres propios*), *foia*, *oio*, *noch*, *pechos*, *ocho* (véase el Voc.), *coia* de *coger* (véase pág. 69). Nótese *ujença* en B 164, 4 al lado de *uença* en A.

Vacilación en la diptongación de *o* entre *o*, *ua*, *ue* en *contra-cuantra*, *escuentra-escuantra*, véase el Voc., *contra*, *escuentra*<sup>3</sup>; entre *o* y *ue* en *bueno Pról.*, 1, 1, etc. al lado de *bonos omnes* (véase el Voc.), *tuerto* 360, 2 al lado de B *torto*. Falta de diptongación en *conpla*, *conpto* (*conto*), véase el Voc. Nótese *tuértega* 665, 2.

*e* se diptonga en general en la desinencia adverbial *-miente*, véase pág. 86.

*ie* remanece delante de palatal en la desinencia *-iello*, *-iella*: *Armiellas* 2, 4, *Castiello* 789, 3, *Ouonciello* 2, 5, etc., y en otras conexiones: *siella* 8, 2, etc. Nótese *sieglo* 2, 8, 264, 3, *biespras* 163, 8, etc., *yes* en B por *es* de *seer* (véase pág. 74).

Falta de la vocal *e* delante de *sc-*, *sp-*, *st-*, característica del aragonés, es frecuente en B: *scomouer*, *sconder*, *scondidamjentre*, *scriujr*, *scriuano*, *stable*, *sperança*, *stablecer*, *stablimento*, *stabilir*, *star* al aldo de formas con *esc-*, *est-*, véase el Voc.; la única forma con falta de *e* en A es *scient miente* 6, 2.

<sup>1</sup> (B) después de una cita indica que se halla en las partes de B que he impreso, B delante de una cita indica que se halla en la parte no impresa de B.

<sup>2</sup> Véase la bibliografía en García de Diego, *Dialectología*, págs. 245-6, Tilander, *Fueros de Aragón*, *Introd.* XXXIX.

<sup>3</sup> Véase Pidal, *Orígenes*, § 24.

Algunos de los dibujos marginales del Ms.B

(véase pág. 13).



*B fol. 63 v*



*B fol. 64 r*



*B fol. 66 r*



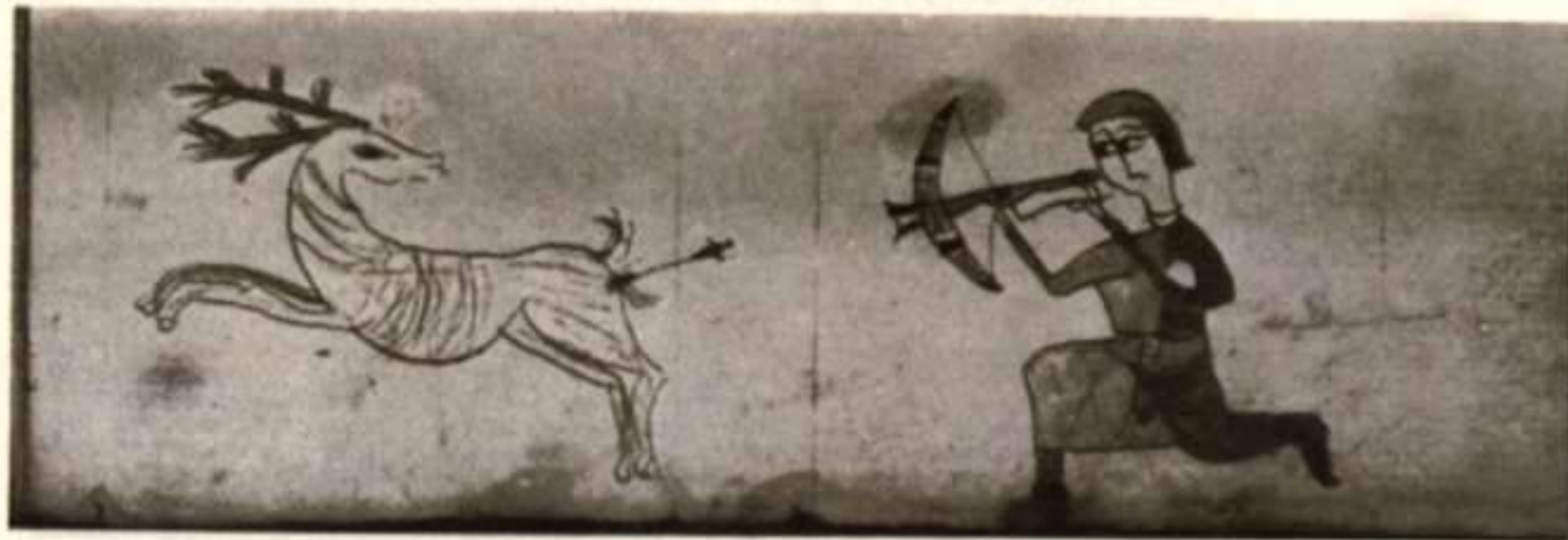
B fol. 67 r



B fol. 67 v



B fol. 68 v



B fol. 72 r





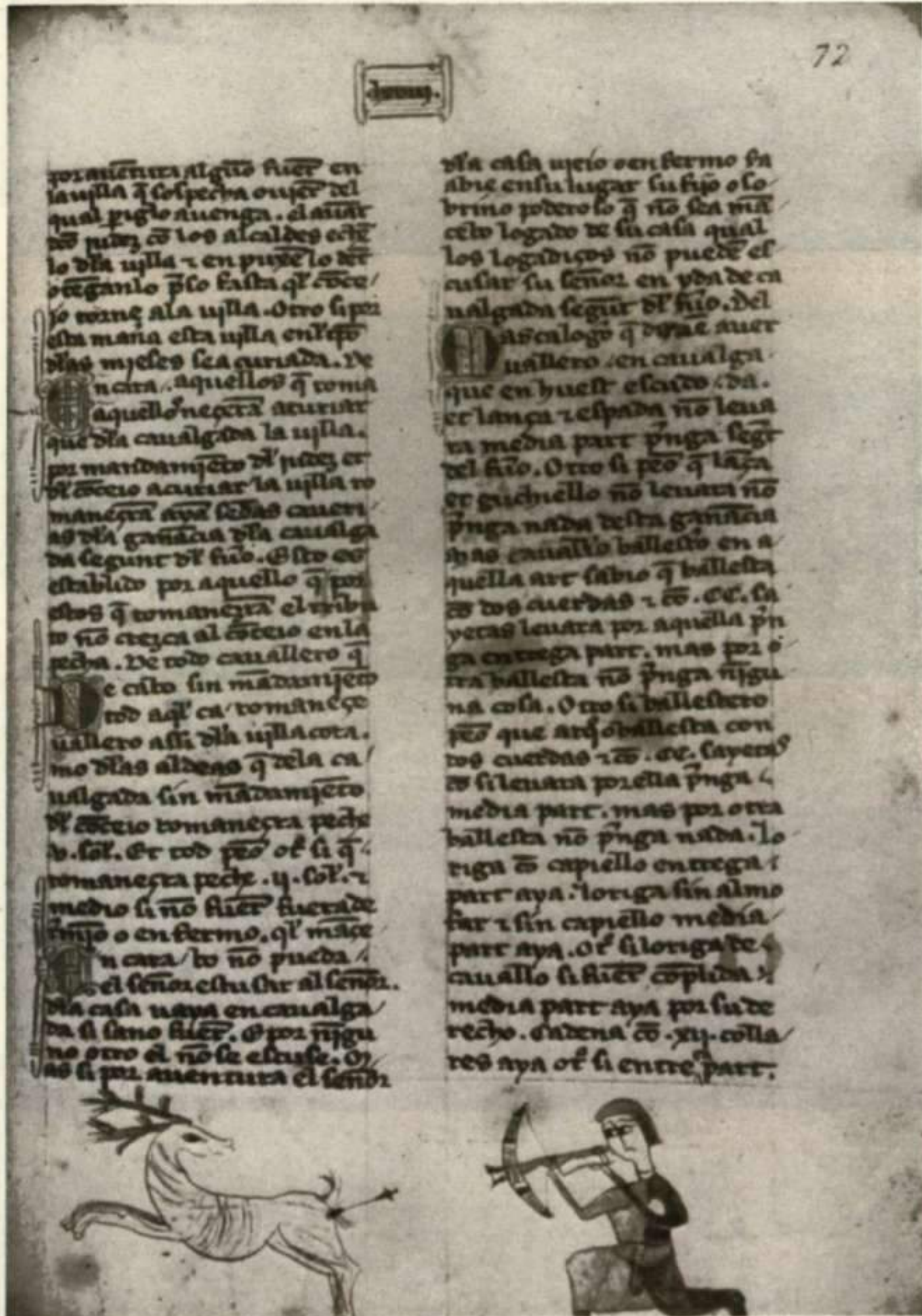
B fol. 76 r



B fol. 77 r



B fol. 82 v







La *e* átona se estrecha a menudo en *i*: *cimiterio* 44, 2, *concebrá* de *concebir* 489, 2 (B), 714, 2 *acossigrá* de *acosseguir* 537, 3 (B), *repintrá* de *repentir* 274, 5, *possidrá* de *possedir* 197, 2 (B), *recibrá* de *recebir* 144, 3, etc., *costrinnirá* de *costrennir* 714, 3, *consintrá* de *consentir* 476, 5, *redimj* de *redemir* 311, 4 (B), *mintrosa* *mientras* 713, 5. Nótese *Barcilona* 1, 1, 789, 2 (B *Barcelona*).

Hay vacilación entre *e* e *i* átonas en *uestedura* 417, 2 al lado de *uestidura* 417, 3, etc., y aun más en B: *yxirá* 83, 4, 616, 6 al lado de *exirá* 140, 6, 381, 2, etc., *peçiar* 584, 2 al lado de *piçiar* 108, 2, etc., *uegilia* 261, 6 al lado de *uigilia* 261, 4, *uençrá* 235, 4, 248, 3, 388, 2 al lado de *ujnçrá* 48, 5. Nótese *arrincar* 364, 1, 2, *arinquar* 406, 2 (B) al lado de *arrencar* 411, 2 y de *arrancar* B 364, 2, 411, 2, *arancar* 364, 1; *redemido* al lado de *redimido*; *jñ* al lado de *en*, véase el *Voc.*, *en*.

Nótese *e* átona en *restoio* 409, 2, 3 (B), *monesterio* 24, 2, *escopetina* 292, 2, *ezquierdo* 249, 2 (B), *carnecería* 766, 2 (B), *eglesia*, *tuértega* (véase el *Voc.*). *e* átona se ha labializado en *o* delante de *m* en *romanir* 22, 4, etc., *romanient* 97, 3, etc., *romaneçer* 184, 3 (B), etc. (véase el *Voc.*), delante de *qu* en *rroquaría* 196, 5 (B) al lado de *reqüeria*, véase el *Voc.*; *follonia* 455, 2 al lado de B *fellonia* se puede explicar como labialización tras *f* o como asimilación de la *e* átona a la *o* que sigue, e igualmente se puede explicar *probostre*, al lado de *prebostre* (véase el *Voc.*); ha caído en *aspras* 65, 5, y en *endreçar* 289, 3 (B *endereçar*); queda en *libero* 2, 8, 385, 4, «libre», al lado de la forma femenina *liura* 387, 2; se ha cambiado en *a* en *trassoro* 536, 1, 2, 3 (B). Nótese *trabaio* al lado de B *trebaio*, *treballo*, *trebayllo* (véase el *Voc.*, *trabaio*).

*o* se estrecha en *u* en *bustal* (B *bustar*) 414, 4; nótese *susu* B 698, 2 por *suso* en A.

Hay vacilación entre *o* y *u* átonas: *oyó* 265, 4 al lado de *hudió* 612, 3, *espoiare* 482, 2, *espoiará* 617, 2 al lado de *espuiará* 321, 4, *espugará* 321, 2; aun más en B, que tiene *jodio* 34, 1, 85, 3, etc. al lado de *iudio* (véase el *Voc.*), *jodicio* *Indice* 564, 1 al lado de *iudicio*, (véase el *Voc.*), *repoyará* 416, 2 al lado de *repuyará* 416, 3, *oyent* 96, 4 al lado de *huyent* 265, 3, *conplirá* 242, 9, etc. al lado de *cunplirá* 236, 2, etc. (véase pág. 76), *segodir-segudir*, *testimoniar-testimuniar* (véase el *Voc.*).

*o* corresponde a *u* en el castellano moderno: *abondar*, *cofondimiento*, *çorriagar*, *escopetina*, *fostringar*, *monnyeca*, *ordir*, *ordidura*, *uolonteroso*, véase el *Voc.*

*a* intertónica se conserva en *boyarizo*, *cabrarizo*, *porcarizo*<sup>1</sup>. Sobre *reqüeria* al lado de *rroquaría* y *recoría* (*B*) de *requa*, véase el *Voc.*, *reqüeria*. Nótese *anjfaga B 685*, 1 al lado de *annafaga 361*, 2, *685*, 2, etc.

En *maxiella 476*, 6, 7 la *a* átona se conserva delante de *-x-* y en *fayticio 75*, 3, 4, etc. delante de *-yt-* de *-ct-*, al lado de *feytizo 181*, 2 (*B*), *223*, 3 (*B*). Nótese *ianero 311*, 3, *375*, 2, *379*, 2, 3 al lado de *B jenero*.

Nótese *çimach 376*, 5 «zumaque», véase el *Voc.*

*arecho* de *erectus* y *arechar* de *\*erectare* se pueden explicar como *e* abierta en *a* por influencia de la *r*<sup>2</sup>, o como cambio de prefijo<sup>3</sup>.

Pérdida de *e* final átona: *auf*, *grief*, *huest*, *lech*, *noch*, *nuef*, véase el *Voc.*; siempre tras *-rt*, *-nt*: *suert*; *ent*, *grant*, *ont*; *arant*, *siruient* (véase el *Voc.*) y otros participios activos o adjetivos en *-ant* y *-ent*, véase pág. 77; los pronombres demostrativos *est*, *aquest*; en *B* en algunas formas verbales: *qujsiés 480*, 3, *oujes 24*, 2 al lado de *oujese 386*, 3, *yx 2*, 5. Nótese la conservación de *e* final en *salze* en *Fuent del Salze 2*, 5.

Algunas veces se nota la caída de la *o* final como en el catalán: *capiel 8*, 2 al lado de *capiello 575*, 5 (*B*), *sagrament 218*, 3 (*B*), *789*, 1, 3, *testament 420*, 1, etc., *dius 448*, 3, etc. al lado de *diuso 430*, 4. Para la forma *quan* de *quando* véase pág. 42. Delante de un sustantivo la *o* final se pierde, como en el castellano moderno, en *bueno*, *malo*, *santo*, *alguno*, *ninguno* y también generalmente en *primero*, *tercero*; en los dos últimos se conserva a veces: *el primero día 45*, 3, *263*, 2, *el tercero día 46*, 5, *el tercero domingo 18*, 2, 3, *esti tercero otor 716*, 2. Por *todo* se usa en *B* algunas veces *tod* o *tot*, delante de *o*: *tod omne 6*, 2, 5, 7, 2, 8, 2, 9, 2, 24, 2, 57, 2, 105, 2, etc.; delante de otra vocal: *tod alcalde 107*, 2, *tod aquel 573*, 2, *tod adalil 608*, 2; delante de consonante: *tod cauallero 59*, 2, *tod maestro 754*, 2, *tod çapatero 756*, 3, *tod uezino 141*, 2 *tot uezino 167*, 6, *tot just 468*, 3, *tot fierro 468*, 3.

*e* átona en hiato ha evolucionado a *i* en *miaia*, *miaga 319*, 8, *147*, 3 al lado de *mealla B 147*, 3; se asimila a una *i*, *j*, y átona en *dius*, *diuso* al lado de *deiús*, *deiuso* (véase el *Voc.*, *dius*), en *B* también en *mjtat 436*, 3, *437*, 3 al lado de *meytat 11*, 2, *16*, 2, etc., su-

<sup>1</sup> Sobre la desinencia *-arizo* véase A. Thomas, *Nouveaux Essais de philologie française*, Paris, 1904, págs. 62 y sgs.

<sup>2</sup> Véase García de Diego, *Dialectología*, pág. 251.

<sup>3</sup> Véase Pidal, *Manual*, § 17, 4 y compárese *arrecho DRAE*.

*çidat* 292, 1 (si no es simple error del copista) al lado de *suziedat* 115, 6, *corriero* 115, 4 al lado de *A correyero*; nótese también *Riello* en *B*, *Reyello* en *A* en 2, 3, y compárese *uinteno* pág. 55. Esta vacilación entre *e* e *i* átonas en hiato puede explicar *camear* al lado de *camiar*, con influencia analógica de la desinencia *-ear* de *-idiare*, compárese *B cameye* en 281, 2 al lado de *A camie*. *e* tónica en hiato ha dado *i* en *sian* 721, 3 de *seer* y en *eslía* 389, 3, 525, 2, 576, 2 al lado de *esleyan* 418, 5, *eslea* 48, 4 de *esleyer* (compárese *camear-camiar-cameye* citado, y *pleytýan* Tilander, *Fueros de Aragón*, Introd. XXXIX, que se explica por analogía de las formas con *i* átona *pleitiar*, *pleitiaba*, etc.<sup>1</sup>). *e* átona ha evolucionado a *a* en *deradraria*, *fialdat*, *meatat*; en *deradraria* puede ser influencia de la *r*, compárese arriba *arecho*, *arechar*, o bien asimilación a la *a* que sigue.

El hiato se disuelve mediante *-y-*, que puede ser orgánica en *desseyen* 1, 1, *correyero* 115, 4 al lado de *corriero B*, *trayer* 556, 3 (*B*), *seyendo* 281, 2, 420, 2, *ueya* 115, 6, *trayer* 556, 3 (*B*), *seya* 168, 5 (*B*), etc. (véase pág. 74); la *y* parece ser analógica en *caye* 436, 3, y también en *B seyer* 47, 4, etc. al lado de *seer A*, *ueyer* 137, 5, etc. al lado de *ueer A* (véanse págs. 74 y 75), *peyón* al lado de *pedón A* (véase el *Voc.*); debe de ser analógica también en *cameye B* 281, 2 al lado de *camie A*, compárese arriba. En *Çinquaresma* 462, 2 al lado de *Çinquaesma* 163, 4 el hiato se ha disuelto mediante *-r-*, véase el *Voc.*

*a* átona en hiato tras *i* tónica evoluciona a *e* en formas del imperfecto: *deuje* 180, 3 (*B*), etc. y condicional: *serie* 423, 3, etc. véase pág. 77.

*ue* inicial se escribe una vez en *B uue*: *uuespet* 419, 2<sup>2</sup>.

Atracción de *i* en hiato de la sílaba átona a sílaba tónica parece haber en *plujuja* 764, 3 (*B*), a sílaba átona precedente en *B Índice* 14, 1 *hujujere* (si no se trata de un error de copista, habiendo leído *-uui-* como *-uiui-*)<sup>3</sup>.

En la palabra *Dios* es difícil saber si *-io-* es diptongo o dos vocales separadas; en este caso sería de acentuar *Díos*.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Véanse Pidal, *Manual*, § 106, 3, Alvar, *Campo de Jaca*, pág. 96.

<sup>2</sup> Véase Tilander, *Fueros de Aragón*, Introd., XL-XLI.

<sup>3</sup> Véase Kuhn pág. 114 y compárese el mismo fenómeno con *u* en hiato en Yanguas, *Dicc.*, *augua* «lo mismo que *agoa*», *augua* Garrote, *Dial. vulg. leon.*, pág. 152, y Huber, *Altport. Elem.*, pág. 93, *fraugar*, Tilander, *Fueros de Aragón*, Introd., XL.

<sup>4</sup> Véanse Pidal, *Manual*, § 6, 2, y el mismo autor, *Mío Cid*, *Voc.*, *Dios*, y I, págs. 140 y 166; Hanssen, *Gram.*, § 46.

La vocal inicial silábica se pierde en *dificamiento* 299, 2 al lado de *hedificamiento* 90, 5, 121, 4, etc.; igualmente en *B meçillo* 310, 7, *preciadura* 373, 2 al lado de *homizilio*, *apreciadura* de A, véase el Voc. Cómparese *nadiya* conjeturada en 348, 2 según *FAlb* al lado de *anadilla* en *SF*, *dulterino* en *FAlb* en 338, 7 al lado de *adulterinus* en *FTur* (véase el Voc., *fornezino*), *benencia* en *FBaeza* fol. 13 por *abenencia*.<sup>1</sup>

La aféresis de *en-* en *terrogar* 265, 11 y *terrogación* 264, 1 será debida también a falsa separación del prefijo corriente *en-*; *terrogar* se encuentra también en *FAlarcón* fols. 38 v y 56 v.<sup>2</sup> Así será de explicar la forma *gennyo* 668, 1, 672, 1 en *B*, véase el Voc., *engenio*. Sobre la vacilación frecuente entre los prefijos *des-* y *es-* véase Umphrey, *Arag. Dial.*, pág. 27, y Tilander, *Fueros de Aragón*, *Introd.*, pag. XLII.

#### Consonantismo.

Conservación de *cl-*, *pl-* iniciales: *clamant*, *clamar*, *clamo*, *clauera*, *plaga*, *plagar*, *plano*, *plegar*, *plujuja*, *aplegar*, *aplegadamjentre*, véase el Voc.

El grupo latino *-ct-* evoluciona en general a *-ch-*, en algunos casos a *-it-*, *-yt-*: *dicho* (véase pág. 70), *derecho*, *prouecho*, *pecho*, *pecha*, *pechos*, *pechar*, *aducho* (de *adozir*), *aguaducho*, *erechar*, *echar*, *arecho*, *lech*, *lecho*, *noch*, *trasnochar*, *malfecho*, *malfechor*, *ocho*, *sospecha*, *sospechar*, *sospecho*, véase el Voc.; *fecho* en general, una vez *feyto* *B* 418, 1, véase pág. 71; *feçiço* al lado de *fayticio* y *feytiço*, véase Voc. *faiticio*; siempre *fruyto*, *pleito*, véase el Voc.

El grupo latino *-ult-* evoluciona a *-uch-*: *guchiello* 575, 2 (*B*), *mucho* 22, 3, 261, 5. El grupo latino *-uls-* da *-ux-*: *enpuxar* 571, 2 (*B*), 763, 2 (*B*).

Los grupos latinos *-li-*, *-cul-* y el grupo secundario *-lg-* dan en general *-i(j,y)-*, *-g-*: *abeja*, *apareiado*, *baraia*, *bataia*, *cogedor*, *coger*, *conceio*, *coneio*, *conseio*, *despoiar*, *espuiar*, *foia*, *meior*, *mejoramjento*, *meiorar* (*meyorar*), *miaia* (*miaga*), *mortaia*, *muger*, *oueia*, *taiar*, *teia*, *trabaio*; algunas veces da, sin embargo, *-ll-* característico del aragonés: *fillo* 451, 3, *asemellant* 392, 4 y en *B*: *aparellado* 125, 2,

<sup>1</sup> Compárense Griera, *Gram.*, § 106 («falsa separació de l'article»), Alvar, *Campo de Jaca*, pág. 79 («se debe, con frecuencia, a fonética sintáctica») *Tristán*, pág. 6 (*nano* por *enano*).

<sup>2</sup> Compárense Pidal, *Manual*, § 70, 3.



*baraylla* 110, 3, *batalla* 619, 2, *bataylla* 255, 3, *mealla* 147, 3, *mortayllas* 430, 5, *muller* 414, 4, *trebayllo* 577, 2, *trebayllo* 584, 1.

Conservación frecuente de la *-d-* intervocálica, siempre en *creder*, *crededor*, *crudel mientre*, *fidel mientre*, *frido*, *gujdar*, *iúdez*, *iudicio*, *pies* (plur. de *pie*), *possedir*, *rader*, *radigable* (véase el *Voc.*), en general en *fidança*, *fidar*, *fidel* al lado de *fiança*, *fiar*, *fiel* (véase el *Voc.*, *fidança*, *fidar*, *fidel*); *odir*, *hudiere*, *hudió* al lado de *oý*, *oyó*, *oyent*, *oýdo*, *ueder*, *uido*, *uidist*, *uidieron*, *uidiere* al lado de *ueer*, *ujeron* (véanse *oýr*, *ueer* págs. 72 y 75); compárese también *Rodenales* al lado del latín *roenales* en 2, 6. Delante de vocal se usa muchas veces la forma *ad* de la preposición *a*, véase pág. 89, lo mismo en el verbo compuesto *adaguar* 122, 2. La *d* de la segunda persona plur. de los verbos no ha caído: *terrogades* 265, 11, véase pág. 76.

Conservación de consonante sorda intervocálica latina se observa en *rascar* 476, 6, 7, *ropar* 477, 2, 611, 1, 2 y *fizar* B 742, 2 al lado de A *fizar*. Sobre la *-p-* de *rapar* véase el *Voc.* Nótese *tuértiga* «túrdiga».

Conservación de la *f* inicial: *fallar*, *fanbre*, *far*, *fazedor*, *fazendera*, *fazer*, *fazient*, *fasta*, *faula*, *faular*, *faiticio*, *fehizera*, *fecho*, *feder*, *fedor*, *fer*, *ferida*, *ferir*, *ferrado*, *fierro*, *filado*, *fija*, *fijo*, *fillo*, *foder*, *foia*, *foradar*, *forca*, *foýdo*, *foz*, *furtar*, *furto*, véase el *Voc.*

Hay algunos ejemplos de la evolución *-sce-*, *-sci-* a *-xe-*, *-xi-*: *contexiesse* 2, 9, *paximjento* 331, 2 (al lado de B *conteçiesse*, *paçimjento*), *mereximjento* 730, 2, 782, 3 (B), *pexes* 777, 1, 2, 3, 4 (B). En las palabras *pexcado* 674, 2, *pexcador* 115, 3, 674, 2 *-x-* será debida a la analogía de *pexes*.<sup>1</sup>

*-x-* intervocálica evoluciona a *š* sin modificar la vocal anterior, rasgo típico del aragonés, en *maxiella* 476, 6, 7, véase arriba; en *lexar* hay la misma evolución que en el castellano.

Nótense las formas *exo* 143, 3, 152, 4, 669, 3, *enex* 669, 2, *aquexo* 54, 8. Para *exo* véase Tilander, *Studia Neophil.*, XIX, págs. 294-6.

El grupo *-di-* latino da *-y-* en *goyarse* 22, 3, *Poyo* 2, 3, 5, 6.

El grupo *-bi-* latino da *-ui-* en *ruujo* 2, 4, 5.

El grupo latino *-mn-* da en general *n* palatal (sobre la grafía véase pág. 48): *dannador*, *dannant*, *dannar*, *danno*, *calonia*, véase el *Voc.* El grupo secundario *-mn-* da en general *-mbr-* como en castellano: *bimbre*, *costunbre*, *exanbre*, *fanbre*, *senbrada*, *senbrar*; *omne*

<sup>1</sup> Véanse García de Diego, *Dialectología*, pág. 256; Umphrey, *Arag. Dial.*, pág. 27, Kuhn, págs. 47 y sgs.

es general en *A*, *ombre* ocurre algunas veces en *B*, véase el *Voc.*, *omne*. En *B* hay algunos casos de la evolución de *-mn-* secundario a *-mpn-*: *danpnar* 23, 2, 49, 3, *danpnador* 35, 2, y una vez a *-pn-*: *dapnar* 30, 2; la misma evolución ocurre en *A calupnja* 789, 1, 3, *B calunpnja*.<sup>1</sup>

El grupo latino *-nd-* da *-n-* en el adverbio apocopado *ne*, véase el *Voc.*, *en adv.* y compárese más abajo.

La palabra latina *ungula* da *ungla* 411, 2.

Las palabras que tienen *-mb-* ofrecen *-m-*: *amos*, *camear*, *camiar*, *camio*, véase el *Voc.*

Caída de la *t*, *d* del grupo final *-nt*, *-nd* se nota en *delán* 552, 2 (*B*) al lado de la forma general *delant*, y en *B on* 438, 3 al lado de *ont*, véase el *Voc.*, *delant*, *ont*; *en* de *inde* se puede explicar como caída de la *t* final de *ent*, según Tilander, *Fueros de Aragón, Introd.*, XLIII, o bien como reducción *inde-ene-en*, según García de Diego, *Dialectología*, pág. 255. La forma *an* que se encuentra en 569, 2 (*B*) *an[te]* que pudiera ser otro caso de caída de *-t* final tras *n*, compárese *ant* en: *ant* de diez annos passassen, *FZamora* § 26; *ant* la sant Martín, *FNavarra* VI, 1, 22; *ant* aquellos mismos testigos, *FSoria* § 128; *ant* los yurados, *ibid.* § 135<sup>2</sup>; sin embargo he preferido ver en *an* un error del copista por *ante*; ya que *an* termina la línea, es posible que el copista de *B* haya olvidado la segunda parte de *ante*, compárese *man* por *mando* en 519, 2, *qu* por *qual* en 521, 2 en *B*. Nótese la forma *quan* por *quando* en *B*, 57, 2, 271, 1<sup>3</sup>; en 271, 1 *quan* se puede también explicar como falta de *-do* por haplografía delante de *deue*.

El grupo *-gn-* da en *A* *n* palatal en *peyndra* de *pignora* y en sus derivaciones *peyndrar*, *peyndrador*, mientras *B* en general tiene formas con *n* dental, *pendra*, *pendrar*, *pendrador*; véase el *Voc.* y Tilander, *Studia Neophil.*, XIX, pág. 309, XXI, págs. 90-91.

Hay vacilación entre *-n-* y *-nn-*, *-nny-* en *conocer* 1, 1, *conosçer* 430, 7, 8, 9, 10, etc. al lado de *connocer* 93, 3, 135, 2, 271, 2, *connyosçer* *B* 722, 8 al lado de *A conosçer*<sup>4</sup>. Igualmente hay vacilación entre

<sup>1</sup> Véanse Indurain, *Dial. nav.-arag. ant.*, págs. 53 y sgs., Cuervo, *Disquisiciones*, págs. 259 y sgs.

<sup>2</sup> Véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 156, que tiene la misma forma y da otro ejemplo más de *ant*.

<sup>3</sup> Véanse García de Diego, *Dialectología*, págs. 250 y 268 (la da como típica del aragonés), Pidal, *Yúçuf*, pág. 41 *FAlfambra* § 43.

<sup>4</sup> Véase García de Diego, *Dialectología*, pág. 24, según quien *connocer* sería forma culta de *cognoscere*, *conocer* forma vulgar de *conoscere*.

-n- y -nn- en *connombrar* 18, 2, 3, 4, 19, 4, 194, 5, 716, 6, *connombrador* 18, 4 en *B* al lado de *cononbrar*, *cononbrador* en *A*.<sup>1</sup>

Nótense *colonia* (véase el *Voc.*), que será escritura culta, y *engenio* (véase el *Voc.*) en *A*, *engennyo* en *B*.

La desinencia latina *-aticum* da *-age* en *linage* 430, 6, *peage* 537, 3 (*B*), *me(s)sage*, *mes(s)ageria*, *me(n)sagero* (véase el *Voc.*); da *-atge* en *peatge* 537, 1, *-algo* en *exealgo* 784, 2, 3, *portatgo* 537, 2, *portaguero* 537, 3, *-ago* en *portago* 537, 3, 784, 2, 3, *portaguero* 537, 3, todos en *B*.

Nótense la forma *jugar* 203, 2 (*B*), *juggar* *B* 71, 2 al lado de las formas más corrientes *iudgar*, *jutgar* (*B*), véase el *Voc.*<sup>2</sup>

Nótense algunos grupos de consonantes interiores: *conpla*, *conpto*, *compte* al lado de *conta*, *conto*, *contar*, *conte* (véase el *Voc.*, *conpla*, *conpto*, *contar*, *compte*), *setmana*, *redenpción*. Nótense siempre *-pt-* en *reptar*, *reptador*, *reptamiento*, *riepto* y en *escripto*.

Conservación de *g* delante de vocal anterior no acentuada en *gelo* 764, 3 (*B*) y en *B* *jenero*, *genero* (véase el *Voc.*, *ianero*) al lado de *hermandat*, *hermanos* (véase el *Voc.*).

Conversión de *v* en *g* se nota en *pago* de *pavus*, de *g* en *v* en *iuuo*, *iuuero* (véase el *Voc.*).

Asimilación de la *n* a la *f* se nota en *cofondimiento* 1, 1 y en *cofonda* 264, 5 de *cofondir*; en *ynfant* 40, 2, *ynfançon* 519, 2, *ynfierno* 788, 2 es difícil saber si se trata de *yn* o de *y*, ya que la *y* se escribe siempre en *A* con un punto encima, que en otras conexiones marca la abreviatura nasal; como se usa la forma con *n* en *infançon* en 3, 1, 2 e *jnfierno* en *B*, he preferido interpretar *y* = *yn*. La *n* se asimila delante de *s* en *costrennir* 32, 2, 67, 3, etc., *acosseguir* 537, 3 (*B*), *contesor*, *contessor* *B* al lado de *A* *contensor*, véase el *Voc.*, *contensor*.<sup>3</sup> He preferido ver omisión de abreviatura nasal p. ej. en *co[n]pannyeros* 242, 10 (*B*) y *rede[n]pción* 36, 2 (3 casos), 266, 9.

Vacilación entre *-sc-* y *-c-* se nota en *conocer*, *romanecer*, véase el *Voc.* y págs. 69, 73.

Reducción de *-cción* a *-ción* parece haber en *Resurrección* 266, 6, 462, 2 al lado de *Resurrección* 58, 2, *Resurrección* 164, 3.<sup>4</sup>

Nótense *traspaçança* 114, 5, 137, 6 al lado de *traspasança* 769, 2

<sup>1</sup> Véase García de Diego, *Contribución*, art. 119, según quien las formas con *-nn-* provendrían de *cognominare*.

<sup>2</sup> Véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 17.

<sup>3</sup> Véase Cuervo, *Disquisiciones*, págs. 256 y sgs.

<sup>4</sup> Véase Cuervo, *Disquisiciones*, pág. 258, y el mismo autor, *Notas*, pág. 23.

(B); se puede tratar de un error del copista, influido por la segunda ç, o de una pronunciación ç por s por asimilación a la segunda ç.

No han sufrido disimilación *frayre* 423, 3, *pregaria* 64, 3 ni eliminación disimilatoria *confradria* 748, 2, *proprio*, *propriedat* (véase el Voc.).

Metátesis se nota en el futuro de indicativo de algunos verbos: *auerná*, *porná*, *terná*, *uerná* de *auenir*, *poner*, *tener*, *uenir*, véanse pags. 68 y sgs.; nótese *contradrizán* 420, 3 al lado de *B contradizrán*. Ocurre también en *pebostre*, *preiurio*, *treçer*, véase el Voc. Nótese *remedido* (B) 236, 3 al lado de *redimido* 311, 3, etc., y *desornamiento* (véase el Voc).<sup>1</sup> No han sufrido metátesis *crebar* 464, 3, *crebantar* 207, 3 (B) al lado de *quebrar*, *quebrantar* más frecuente (véanse el Voc.), *oblidar* 49, 2.

Consonantes epentéticas se notan en algunas formas del futuro de indicativo: *conbrá*, *romandrá*, *toldrá* de *comer*, *romanir*, *toller*, véanse págs. 68 y sgs.; igualmente en *codrá* de *coger*, en aragonés *collir* (véase Tilander, *Fueros de Aragón*, Voc., *collir*), en cuyo futuro la inserción de una -d- se explicaría de igual modo que en *toldrá* de *toller*. Nótese la l adventicia de *aldulterioso* 479, 4 (B)<sup>2</sup>; compárese la forma *elglesia* por *eglesia* en *FSalamanca* §§ 220, 295-98, 303, etc., y *andelantado* por *adelantado* en Pidal, *Doc. Ling.*, 57: 40. La segunda r de *trobrado* 580, 3 (B) y la primera de *expandreçer* 365, 3 es también adventicia; compárese *crebrantar*, *Lanchetas*, *Berceo*. Vacilación en la epéntesis de -n- en *mensaje* 580, 4 (B), *mensagero* 624, 1 (B) al lado de *mes(s)age*, *mes(s)ageria* (véase el Voc.). Nótese la forma *fonsado*. Consonante epentética falta en *restoio* 409, 1, 2.

La consonante no ha sufrido cambio en *rebelle* 756, 5 (B), *atenprada mientras* 452, 3, como en el castellano moderno.

c inicial da g en *guchiello* 575, 2 (B), forma que ocurre también en *FSoria* §§ 10, 15, 181.<sup>3</sup> c inicial queda en *colpe* 585, 2, *critar* 763, 2 (B).

l inicial ha caído en *adriello* «ladrillo» (véase el Voc.), probable-

<sup>1</sup> Véanse Pidal en *Romania*, XXIX, págs. 366-7, Tilander, *Fueros de Aragón*, Voc. *redenciòn*, y Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 140, y compárese Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, I § 581 (it. ant. *rimedire* de *redimere* por influencia de *rimedia*).

<sup>2</sup> Véase Kuhn, pág. 104.

<sup>3</sup> Compárese *FMolina* págs. 129-30 *gardar* en ms. M, *cardar* en ms. B (más moderno), y véanse Alvar, *Campo de Jaca*, pág. 64 (según quien la sonorización sería bastante frecuente), Griera, § 33 c (c «algunes vegades ve a g: *guatlla*, etc.»).

mente por separación errónea de *l*- considerada como la *-l* del artículo definido.<sup>1</sup>

*r* final es caduca en aragonés<sup>2</sup>; esto explica la falta de *r* final en *enbarga* 310, 2, *peyndra* 547, 2 (B), *deshondra* 620, 2, *B firma* 744, 3, por *enbargar*, *peyndrar*, *deshondrar*, *firmar*; he añadido la *r* final en el texto. Nótese *bienes* por *biernes* 206, 2 (B), 207, 7 (B), que será error del copista; la misma explicación valdrá para *lauar* 754, 2 (B) por *laurar* y *logar* 311, 4 (B) por *lograr* al lado de *lograr* 95, 3, 555, 2 (B). Nótese *cerar* 140, 4, *querá* 174, 2 al lado de *cerrar* (véase el Voc.) y *querrá* (véase pag. 73), *jeragen* (véase el Voc.), *querar* 166, 4 (B), *plazrar* B 448, 7 por *querra*, *plazrá*.

La *d* o *t* final se conserva en A, cae en algunos casos en B: *uerda* 264, 4, *meyta* 383, 2, *ciuda* 622, 2; *pie* es la única forma de A, mientras que B lleva varias formas con *t* final conservada, véase el Voc. Sobre la conservación de la *d* final de *ad* véase pág. 89.

*v* final evoluciona a *f*: *af* 663, 2, 664, 2 al lado de *auf* 661, 2, cuya *u* será debida a la influencia analógica de la forma coexistente *au*<sup>3</sup>; a *f* o *u* en *grief* 722, 8 al lado de B *grieu*, *Algaraf* 2, 6 al lado de *Algarau* 623, 2.<sup>4</sup>

#### *Elisión y apócope.*

La *e* final de *entre* y *sobre* se suprime algunas veces delante de una *e* inicial, en A: *entr'ellos* 22, 3, *sobr'él* 87, 5, en B: *sobr'él* 247, 2, 248, 4, *sobr'esto* 224, 4, 242, 3, 402, 5, 485, 2, 722, 2, *sobr'ella* 311, 2, 360, 2, 627, 5, *sobr'ello* 381, 3.

Elisión de la preposición *de* es bastante frecuente delante de pronombres; *d'él* 31, 3, 33, 2, 50, 4, etc., *d'ella* 150, 3, 382, 2, *d'ellos* 1, 3, 2, 10, etc., *d'esta* 383, 2, *d'estos* 422, 3, *d'aquél* 23, 2, *d'aquel* 310, 2, *d'aquella* 16, 2, *d'aquéllos* 430, 5, *d'aquéllas* 423, 2, *d'alguno* 21, 6; delante de otras palabras: *d'Aragón* 1, 1, *d'Ebro* 276, 2, 277, 3, 4, 5, *d'estremadura* 5, 2, *d'aquí adelant* 129, 3, etc.; en B es aun más frecuente.

Elisión de *que* conjunción y pronombre delante de *el* es frecuente en B: *qu'el* 47, 5, 55, 2, 66, 1, 2, 69, 1, 2, 70, 1, 2, 3, 87, 3, 89, 1,

<sup>1</sup> Compárense Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, I, § 429 (esp. *onza* de *lynx*; *azul*), Wiese, *Allit. Elem.*, § 96.

<sup>2</sup> Véase García de Diego, *Dialectología*, pág. 253.

<sup>3</sup> Véase Pidal, *RFE*, VII, pág. 7.

<sup>4</sup> Véase Alvar, *Campo de Jaca*, pág. 75.

3, 100, 1, etc.; delante de otras palabras es menos frecuente: *qu'es* 2, 3, 4, 259, 2, etc., *qu'este* 20, 3, 45, 2, 105, 3, 233, 4, etc., *qu'en* 2, 9, 21, 6, 97, 2; en estos casos A no tiene elisión.

Algunas veces se elide la *e* inicial de un artículo o pronombre precedido de una palabra que termina por vocal: *contra'l* 286, 2, *quantra'l* 761, 2 (B) (ya que hay también *contra a*, 'l puede estar por *al* y sería elisión de *a*), *échenlo'nde* 576, 3 (B), *eche lo'nde* 634, 2, *le'nde* 699, 3, *aya'nde* 71, 2, 319, 4, 666, 2, 780, 4, 5 (B), *que'nde* 304, 3, 306, 2, 337, 6, 353, 3, 733, 2, *que'nt* 108, 2, 121, 2, 140, 5, *se'nde* 183, 2 (B), 184, 3, 4 (B).

Sobre *tod*, *tot*, *primer*, *tercer* véase pág. 38.

La *a* se elide delante de otra *a* en A *cad'anno* 370, 2, en B *cad'an-nyo* 70, 3, 120, 5, 132, 4, 390, 3, *tod'aquella* 389, 4, *contr'aquellos* 100, 2.

Por éncclisis se apocopa la *e* final de *le* en la frase *si prouado'l fuere* 28, 3, 29, 2, 47, 5, etc. *passim*, *que'l* 164, 3; en B además en *que'l* 167, 9, 521, 2, *quando demandado'l fuere* 524, 2, *no'l* 21, 3, 201, 3, *ni'l* 155, 2, *e'l fuere prouado* 506, 2, *si'l* 251, 2, *de'l* 489, 2, *esto'l* 759, 2, *peche'l* 532, 2, *sea'l* 589, 2. Con *se* ocurre apócope en B en: *que's* 68, 1, 289, 1, 438, 4, 469, 1, 703, 1, *parta's* 676, 5. En posición proclítica se elide la *e* de *te*, *le* en *dar l'e* 167, 12, *l'an* 384, 2.

### Grafía.

La grafía de A es muy consecuente, la de B bastante variada.

Vacilación entre *z* y *ç* (*c*): *iúdzes* 609, 2, *iudiçes* 264, 3, 5 (véase el Voc., *iúdez*); *fidanza* 26, 2, *fidança* 26, 3, etc. más frecuente; *plazrá* 31, 3, 53, 5, etc. más corriente, *plaçrá* 255, 2, 268, 4; *nodriza* 705, 1, 2, *nodriça* 40, 1, 2, 449, 2. Hay más vacilación en B: *conozrá* 430, 10, *conozçrá* 430, 7; *fiziere* 27, 1, *fiçiere* 28, 1; *faytizo* 75, 3, *fechiço* 79, 3; *júdez* 264, 4, *júdeç* 264, 3, *narizes* 584, 3, *nariçes* 501, 1; *paz* 37, 2, *paç* 37, 2; *plazo* 74, 3, *plaço* 6, 7, etc. más corriente; *uez* 22, 3, *ueç* 75, 2, *ueçes* 208, 1, 2, 592, 1, 2; *uezino* 26, 2, etc. más corriente, *ueçino* 26, 1; *uoz* 10, 2, etc. más corriente, *uoç* 141, 14, *uoçes* 699, 2, 3; en estos casos A lleva siempre *z*, que prefiere generalmente entre vocales.<sup>1</sup>

Vacilación entre *ç* y *c* delante de *e*, *i*: *mançeba* 9, 1, *manceba* 9, 2; *uençido* 17, 3, *uencido* 17, 2; *substançia* 449, 2, *substancia* 20, 3;

<sup>1</sup> Véase Cuervo, *Disquisiciones*, págs. 203 y sgs.

etc. Hay más vacilación en *B*: *judiçio* 111, 2, *judicio* 54, 5; *omjçilio* 255, 2, *omjcilo* 255, 3; *çepo* 670, 2, *cepo* 670, 1; *çerrar* 268, 5, *cerrar* 117, 2; etc. Esta vacilación explica el uso de *c* por *ç* también delante de *a*, *o* o consonante: *aplacado* 167, 19 (*B*), *romanecrán* 184, 3, *parconero* 340, 2, *capaleros* 755, 2 (*B*), todos en *B*.

*c* y *t* se parecen mucho en la escritura, véase pág. 23, y en las desinencias *-cio* y *-ción* es muchas veces imposible distinguir si se escriben con *c* o *t*; he puesto *c*; nótese la escritura latinizada *Resurrección*, véase el *Voc.*

*g* está notada *gu* delante de *a* algunas veces en *B*: *paguase* 20, 4, *yaguan* 49, 6, 173, 2 (*B*), 354, 3, *sigua* 88, 4, 662, 2, *montatguo* 687, 2. En cambio está notada *g* delante de *e* en *njege* 224, 10 (*B*), *gera* 687, 2.

Delante de *e* se usa en general *g*: *mege*, *monge* (véase el *Voc.*), *enparege* 247, 5 (*B*), *despuege* 402, 6, 7 (*B*), *semege* 382, 3, 392, 3 (véase el *Voc.*, *enpareiar*, *despoiar*, *semeiar*), la desinencia *-a(t)ge* (véase arriba pág. 43). Este uso explica *g* por *i*, *j* en *miaga*, *espugará* (véase el *Voc.*, *miaia*, *espuiar*) y la forma *monga* de *B* por *monia* (véase el *Voc.*).<sup>1</sup>

*c* delante de vocal posterior está escrita *ch* en *A* en *Rochas* 2, 3, en *B* en *derrochar* 247, 13 (*B*), 335, 3, 587, 2, *francha* 323, 2, *Marcho* 2, 3; está notada *qu* en *A* en *Marquo* 2, 3, *nunqua* 52, 1, 2, 69, 3, 95, 3, en *B* en *franquo* 1, 1, 2, 2, 8, 536, 2, *marquo* 754, 4, *saquado* 591, 2, *ixqua* 173, 2, *quada* 181, 6, *cinquo* 247, 3, 7, *derroquar* 247, 14, 587, 1, 3, *quaydo* 341, 5, *uaqua* 517, 2, *forqua* 414, 8, *arquo* 575, 4, *arinquar* 406, 2, *enquara* 540, 3.<sup>2</sup>

Se usa siempre *qu* delante de *a* en *A*; en *B* se usa *cu* algunas veces: *cual* 83, 4, 540, 3, *cuanto* 361, 2, *quando* 174, 2, *cuantra* 569, 2.

Vacilación entre *b* y *u* en *A* en *baca* 583, 2, 590, 3, etc. más frecuente, *uaca* 136, 5, 329, 3; *bacarizo* 690, 1, 703, 2, *uacarizo* 690, 2; *abiniere* 43, 2, 108, 4, *auiniere* 56, 2 (véase pág. 68). Hay más vacilación en *B*: *bannyo* 319, 2, *uannyo* 319, 2; *baraja* 311, 2, *uaraja* 300, 5; *barón* 319, 6, *uarón* 319, 9; *barrer* 293, 2, *uarrer* 293, 2; *bispe* 168, 4, *ujspe* 3, 2, 788, 4; *palabra* 257, 3, *palaura* 65, 5, etc.; *faular* 219, 1, 2, *faublar* 253, 3 (la escritura *-aub-* puede ser una mezcla de las formas coexistentes *faular* y *fablar*); *barbo* 777, 3, *baruo* 777, 4; *cobdo* 374, 5, 759, 3, *coudo* 119, 2; *debda*, *debdo*, *debdor*

<sup>1</sup> Véase Cuervo, *Disquisiciones*, pág. 252, *Tristán*, pág. 7.

<sup>2</sup> Véase *Tristán*, pág. 7.

(*depdor*) al lado de *deuda*, *deudo*, *deudor*, véase el *Voc.*, *debda*, *debdo*, *debtor*. Siempre se escribe *b* en *estable*, *establecer*, *establi* (véase el *Voc.*) y en la desinencia *-able*: *atorgable*, *culpable*, *radigable* (véase el *Voc.*). Nótese *taulado* 462, 1, 2 en A y B; *uenaulo* 669, 3 en A, *uenablo* en B.<sup>1</sup>

Vacilación entre *-tg-*, *-dg-*, *-gg-*, *-g-* en B en *iudgar* (véase el *Voc.*); entre *-tg-* y *-g-* en la desinencia *-a(t)ge*, *-a(t)go* de *-aticum*, véase arriba pág. 43.

Vacilación en B entre *-bd-* (mucho más corriente) y *-pd-* en *debtor-depdor*, *dubdar-dupdar* (véase el *Voc.*, *debtor*, *dubdar*); entre *-bl-* (mucho más frecuente) y *-pl-* en *cableuar-capleuar* y sus derivaciones (véase el *Voc.*, *cableuar*, *cableuador*, *cableadura*). Nótese que A lleva generalmente *-ppl-* en *dupplado*, *dupplar*, *dupplo*, B *-pl-*, véase el *Voc.*

Hay gran vacilación en la escritura de *l* y *ll*. *ll* designará *l* en *sobreuella* 137, 3, 4, 5, etc. al lado de *sobreuela* 6, 4; *uella* 137, 1, 2, 3, 5, etc. al lado de *uela* 6, 4; *uellar* 137, 2, 4 etc. al lado de *uelar* 137, 4; *ortellano* 160, 2 al lado de *ortelano* 361, 2, 702, 2, etc.; *palliello* 376, 3 al lado de *palo* 338, 2, 5, 6, etc.; *suelle* 22, 3 al lado de *suele* 22, 3, 72, 3, etc.; *palloma*, *pallomar* (véase el *Voc.*); en B en *ualledero*, *callentar*, *callient*, *apellacion*, *apellant*, *mulla*, *mullar* (véase el *Voc.*), *ualla* (véase pág. 75), etc. En cambio, *l* parece denotar *ll* en *elos* 14, 2, compárense las formas de B *ela* 329, 3, *aquela* 353, 4 y véase *Tristán*, pág. 5.

Vacilación entre *y* e *i(j)*: *hy* (adv.) 1, 2, 167, 3, etc. al lado de *hi* 84, 2, 3, 4, etc., *yazrá* 341, 4 al lado de *iaziere* 13, 2, 704, 1, 2, etc.; aun más en B: *peyndrar* 186, 2, etc. al lado de *pejndrar* 193, 2, 355, 2, *allý* 27, 2, 283, 2, etc. al lado de *allí* 1, 2, 6, 2, etc., *yaga* 46, 4, 115, 6, etc. al lado de *jagan* 253, 6, *jaçrá* 203, 2, etc. (véase pág. 71), *ayudar* 242, 10, etc. al lado de *ajudar* 242, 12, etc.<sup>2</sup>

*h* inorgánica se halla en *hi*, *hy*, *hedificar*, *hedificamiento*, *hunedat*, *huua*, etc. Nótese B *ahuello*, *ahuella* al lado de A *auello*, *auella*, B *sahuesso* al lado de A *saueso*, véase el *Voc.*

*ñ* se nota en A siempre *nn*, en B generalmente *nny*, muchas veces también *nn*; véase el *Voc.*, *annal*, *annafaga*, *anno*, *bannar*, *banno*, *dannar*, *danno*, *estranno*, *sennor*, etc. En casos como *estrano* 28, 1, 2, 64, 3, 132, 2, 517, 2 al lado de *estranno* 310, 3, *costrenir* 32, 2 67, 3, 340, 4, 628, 1, 2, 631, 1, 2, 714, 3 y en *anadir* 13, 3, he

<sup>1</sup> Véase Cuervo, *Disquisiciones*, págs. 192 y sgs.

<sup>2</sup> Véase Cuervo, *Disquisiciones*, pág. 252.



preferido ver falta de abreviatura nasal. Nótese *engenio* en *A*, *engeuny* en *B*; es posible que *ni* de *engenio* sea debido a influencia latina.

En la vecindad de *n*, *m*, *u* se usa a veces *j* en vez de *i* por más claridad: *uinjentes* 1, 2, *toujere* 6, 1, 2, *Ujllar Ruujo* 2, 5, *demjentre* 4, 3; este uso es mucho más extendido en *B*, donde hay más casos de *j* que de *i* en estas posiciones.

Tanto en *A* como en *B* *s* se usa solamente en posición final; en otras posiciones, algunas veces también en final, se usa la *l*, es decir *s* larga, que se parece mucho a una *f*; no se ha hecho distinción en la presente edición de las dos variantes de *s*. En *B* la *s* final se escribe muchas veces a medias sobre el renglón, a veces está interlineada: *puertas*, 6, 4, *Mas* 97, 6, especialmente a final de renglón: *aldeas*, 15, 1, *dias* 20, 4, etc.

Vacilación entre *s* y *ss* algunas veces en *A*: *mesagería* 6, 5, 123, 2, etc. al lado de *messagería* 106, 3, 131, 5; *ouiese* 386, 3 al lado de *ouiesse* 24, 2, *fuessen* 265, 10, 310, 7, *pudiesse* 310, 7, *contexiesse* 2, 9; más veces en *B*: *misa* 534, 4 al lado de *missa* 137, 6, 634, 4, etc., *asín* 75, 3, 155, 3, etc. *passim* al lado de *assin* 245, 2, 434, 2, etc., *cosa* (véase el *Voc.*) al lado de *cossa* 297, 1, *defesa* 330, 2 al lado de *deffessa* 329, 2, 3, *pasar* 196, 2, 203, 3, etc. al lado de *passar* 46, 5, 47, 8, etc., véase el *Voc.* *A* tiene en general *-ss-* en *assaber* 2, 3, 153, 2, etc. (véase el *Voc.*, *saber*), mientras *B* en general lleva *a saber*.<sup>1</sup>

Hay varios casos de redoblamiento de otras consonantes, en algunos casos quizás por influencia latina, como en *ocasión* (véase el *Voc.*), *metta* 35, 3 322, 2, *suffra* 65, 4, 87, 3, etc. (véase pág. 74), *deffender* 24, 2, 247, 10, etc., *deffendedor* 204, 3, 722, 4, etc., *deffesa* 328, 3, etc., *deffeneçer* 207, 5, *dupplado*, *dupplar*, *dupplo* (véase el *Voc.*); en *B* además en *appellación*, *apellant*, *appellido* (véase el *Voc.*), *peccado* 512, 2 al lado de *A* *pecado*. En posición inicial hay redoblamiento en *A* en *rrobadores* 687, 2, *a rrefierta* 388, 2, en *B* en *rroquaría* 196, 5 (véase el *Voc.* *requería*), *rriempto* 526, 3, *ffijo de ffodido* 480, 2, *ppelligero* 770, 2, etc.

Delante de consonante labial se escribe a veces *n* por *m*, en *A* especialmente en el prefijo *en*: *enbargar* 304, 4, 305, 4, 308, 4, 310, 2, 337, 5, etc., al lado de *embargar* 48, 9, etc., *enbargo* 335, 3, 336, 2, *enpareiar* 603, 4 al lado de *empareiar* 438, 3, *enparentado* 425, 4, 447, 2, 455, 1, 2, etc. al lado de *emparentado* 425, 3, 5, 447, 1, *enpeçar* 256, 3, 4 al lado de *empeçar* 74, 2, *enpennar* 130, 5, 306, 2, 3, etc.

<sup>1</sup> Véase Cuervo, *Disquisiciones*, págs. 235 y sgs.

al lado de *empennar* 304, 3, etc., *enprestar* 312, 6 al lado de *emprestar* 722, 3, 630, 2; etc.; en *B* en mayor extensión: *ensemble* 173, 4, 240, 2, etc. al lado de *ensemble* 242, 3, 249, 4, etc. más frecuente, *anplo* 764, 2 al lado de *amplo* 760, 2, 764, 4, etc., *siempre* 216, 2, 235, 4, etc. al lado de *siempre* 253, 3, etc., *senbrada* 405, 1, 2, 406, 1, etc. al lado de *sembrada* 405, 2, 406, 2, etc., en el prefijo *en*: *enpero* 2, 8, 21, 6, etc. al lado de *empero* 6, 9, 48, 5, etc. Transcribo las abreviaturas nasales siempre con *n*.

Con mayúscula se escribe en *B* en general la palabra *rey*; las palabras *Sant*, *Santa*, *Santo*, *Nuestro Sennor* y otras denominaciones religiosas se escriben con minúsculas, que cambio en mayúsculas, ateniéndome a las costumbres modernas.

Las letras *e* y *o*, *c* y *t* se escriben de una manera muy parecida, por lo cual hay varios casos de equivocación por haberlas confundido los copistas, véanse págs. 23-4.

## Morfología y sintaxis.

### Substantivo.

*Género*. *Teruel* es femenino: que en Teruel querrá seer o *la toujere*, 50, 2; lo mismo el pueblo *el Moral* en: el Moral, *la qual* es toda nuestra, 2, 4; la idea de «villa» resp. «aldea» habrá influido.<sup>1</sup>

Nótense *tenor*, *sudor* femeninos, y las formas *parienta* y *ánsara*.

Los substantivos *çauacequia*, *curia*, *exea*, *fidança*, *firma*, *uella*, *sobreuella* son femeninos y llevan siempre el artículo indefinido y definido, pronombres y adjetivos antepuestos o pospuestos en femenino: *la çauacequia* 345, 2, 3, 4, 5, *la curia* 370, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, etc., *aquella curia* 370, 4, *la exea* 730, 3, 732, 2, etc., *aquella exea* 730, 2, *toda exea* 730, 2, *aquella fidança* 51, 3, *fianças ualederas* 248, 4 (*B*), *todas las otras firmas* 263, 3, *las uellas* 137, 2, 5, *cada una uella* 137, 3, *las sobreuellas* 137, 4, 138, 1, 2, 3, 5. Pero, como estos substantivos designan personas masculinas, los adjetivos, pronombres y participios que se hallan a más distancia o menos estrechamente ligados al substantivo se ponen en general en masculino: *iure la curia solo e sea credido*, 370, 8, *iure la curia con un uezino, como el fuero manda, . . . , et sea credido*, 370, 9, al lado de: *las curias de las vinnas sean cogidas* 370, 2, *toda exea . . . dé fidanças . . . que la requa que él guidarà . . .*, 730, 2, si la

<sup>1</sup> Véanse Hanssen, *Gram.*, § 457 y B. Hasselrot, *Studia Neophil.*, XVI, págs. 201-23.

exea fuere prouado por non fidel, **730**, 3, en cada torre . . . uellen dos uellas, E si, quando las sobruellas los clamarán, **137**, 2, si las uellas de trayción . . . fueren prouados . . ., sean enforcados. De cabo, si alguno durmiendo los trobare, **139**, 2-3, qual quiere de ellos, **139**, 4, a nuef uellas a cada uno LXXX sueldos, **6**, 4, las sobruellas . . . ellos, **138**, 3-4, espierten las uellas de tal lugar que puedan seer bien oýdos, **138**, 2; *firma* se construye, sin embargo, como femenino en las mismas condiciones: si uerdat fuere que las firmas non fueren en término, quando quiere que el querelloso las pudiere ueder, **262**, 8, las otras firmas o iurados . . . sean dadas, **263**, 3, si las firmas credidas non fueren, **387**, 3, **616**, 3, las firmas . . . seyan credidas, **540**, 2 (B).<sup>1</sup>

Algunos substantivos tienen formas tanto en *-o* como en *-a*: *cápitulo-capitula*, *diezmo-diezma*, *sospecho-sospecha*, *testimonio-testimonia*, *quinto-quinta*. Nótese *çapata* «zapato». Véase el *Voc*.

*Número*. Se usan siempre en plural *narizes* y *dineros* «dinero» (colectivo); los antiguos neutros *huebos*, *pechos*, *pennos* son siempre plurales; *tiempo* se usa en singular y en plural; véase el *Voc*. Se usa como colectivo *la foia* **369**, 2, compárese la n. cr.<sup>2</sup>

*Sujeto*. Sobre el sujeto introducido por *a* en *ad aquel*, véase pág. 63; sobre el sujeto expresado con *de . . . a* véase pág. 88.

*Complemento predicativo*. Un substantivo se usa como complemento predicativo del sujeto y del complemento directo sin conjunción o preposición: diga si cauallero o peón querrá ffer la bataja judgada, **247**, 2 (B), si dirá que cauallero querrá lidiar, **247**, 3 (B), si el cristiano por su auer al jodio recibiere por debdor, **554**, 2 (B), eslean alcalde el que a ellos más les plazrá, **63**, 2, el lugar el qual dizen Teruel, **1**, 1, guardadores eslýan, . . ., los quales el pueblo claman talayeros, **576**, 2. Nótese: los cabaçaleros a testimoniar bastan: el maestro con un uezino, **444**, 3, véase la n. cr. Sobre las preposiciones que introducen los complementos predicativos del sujeto y del complemento directo véase pág. 89.<sup>3</sup> Nótese la construcción en: al ual que es dicho del Cogorro, **2**, 4; es posible que haya que sobreentender *Ual* delante de *del Cogorro*.

*Complemento directo*. El complemento directo personal va precedido frecuentemente de *a*, *ad*; con *matar* **17**, 2, **26**, 4, **28**, 2, **30**, 2, **31**, 1, 2, **32**, 1, 2, **33**, 1, 2, **34**, 1, 2, **35**, 1, 2, etc. al lado de *matar*

<sup>1</sup> Véanse Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, § 369, Pietsch, *Grail Fragm.*, II, págs. 216-7.

<sup>2</sup> Véase Pidal, *Manual*, § 77, 2.

<sup>3</sup> Compárese Keniston, *Syntax*, págs. 26-9.

sin *a*, *ad* 19, 5, 21, 5, 30, 1, 28, 2, 36, 1, 2, 37, 1, 2, 41, 1, 2; con *ferir* 28, 2, 47, 2, 112, 1, 2, 152, 4, 212, 1, 2 (B), 213, 1, 2 (B), etc. al lado de *ferir* sin *a*, *ad* 152, 5, 360, 3, 404, 1, 2 (B), etc. El complemento directo que indica una cosa va precedido de *a* en: retengo a Santa Eulalia B 2, 9, desterrando la a cada una hereditat por sí, 322, 4.

Parece haber dos complementos directos en: de los cuales el iúdez e los alcaldes alguna cosa podrán saber uerdat, 620, 3; *saber uerdat* formará una entidad, que rige a *alguna cosa*; véase también la n. cr.<sup>1</sup>

Se encuentran varios casos del fenómeno de que el régimen contiene el mismo radical que el verbo: *conuenjr conujnencia* 312, 5 (B), *enpennar pennos* 744, 3, *maldezir con maldiciones* 266, 4, *pechar pecha* 10, 2, *pechar en pecha* 6, 2, 8, 2, 9, 2, *pendrar pennys* 401, 2 (B), *prouar prueua* 87, 3.

El complemento directo va precedido de *de* (partitivo): si alguno de las aues auant dichas furtare 657, 2, si algún sortor de las cosas que le fueren dadas a obrar cameará o furtará, 758, 2, el quartero ponga part en la despensa segunt razón que del fruyto de la lauor recibrá por su derecho, 414, 2; otro ejemplo en 452, 3; nótese también: quando por algo baraiaren por d'estas cosas, 609, 2.<sup>2</sup>

*Complemento circunstancial.* El substantivo complemento circunstancial va a veces expresado sin preposición, contra el uso moderno; con sentido temporal: si la plaça de Teruel sin almutaçaf fuere *alguna ora del día*, 118, 2, si el reptado fuere linencioso *la ora que será reptado*, 246, 2 (B), las medidas del vino . . . , mesure las *todas horas* que a él plazrá, 122, 4, *aquella ora* 178, 4 (B), *aquella ora que* 246, 4 (B), *qual qujere ora que* 558, 2 (B), *qual que ora* 775, 2 (B); *algún tiempo* . . . non 788, 3, «nunca», *todos tienpos* 329, 2, 538, 2 (B), 704, 3 (B), *otro día* 247, 10 (B), 254, 4 (B), 675, 2, la entrada de la cort ad aquesti merjno los otros días le defendemos, 218, 3 (B), otros ejemplos 218, 4 (B), 582, 4; el júdez faytizo, el qual el júdez annyal su uez lexará, 569, 3 (B), Tú esto demandando y yo negando, tu uez njega o manjfiesta, 224, 4 (B), véanse las n.

<sup>1</sup> Véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., plantar*; H. Tjerneld, *Recetas Castellanas, Stud. Mod. Språk.*, XVI, pág. 143; Norberg, *Synt. Forsch.*, pág. 108; Keniston, *Syntax*, pág. 17.

<sup>2</sup> Véanse Weigert, *Span. Synt.*, págs. 116 y sgs., Gili y Gaya, *Sintaxis*, § 190, 2, Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 233, Kuhn, pág. 157.

cr. Con sentido local: faga conuinencia . . . *quál carrera* la aduga, 628, 3, *aquella part que* 395, 2. Véase también la n. cr. de 765, 3.

*Complemento de sustantivo.* Un sustantivo es complemento o aposición de otro sustantivo: *iudío crededor* 101, 7, *iudío testigo* 101, 7, *iudío uezino* 34, 2, 547, 1 (B), *cristiano uezino* 546, 3 (B), *moro dannador* 35, 2, *muger alcahueta* 493, 1 (B), *todo omne uezino de la uilla de Teruel* 17, 2, *cauallero ballestero* 575, 3 (B), *ballestero peón* 575, 4 (B), etc.; véanse Hanssen, *Gram.*, § 474, Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 60-1. Hay vacilación entre el tipo *el día del sábado* 245, 2 (B), *el día del uernes* 75, 5, 125, 2, 319, 2 (B), etc., y el tipo sin preposición *día ujernes* 245, 2 (B), 389, 6; etc. Nótese: días *de domingos* 309, 2, por atracción sintáctica de *domingo* a *días*, compárese *días de domingo* 310, 4.

*Doble empleo.* Hay algunos casos de doble empleo (*ἀπὸ κοινῆς*), usándose un sustantivo como sujeto de un verbo y complemento directo de otro: *Aquestos sobre dichos moiones a todos los uezinos . . . sean saluos e seguros . . . , et deffiendan assín como los suyos propios*, 2, 9, *fasta que (el agua) . . . a lugar corra que a nenguno non uenga danno ni faga*, 362, 2; otro ejemplo 758, 4 (B); compárese *que* pág. 63.

*Ellipsis de sustantivo.* El sustantivo *cosas* parece faltar en: *por qual quiere d'éstas* 504, 3 (pro quolibet istorum); otro sustantivo parece faltar en *por qual quiere d'éstos* 505, 2 (pro quolibet istorum); véanse los dos lugares y las n. cr.

*Anticipación de caso dependiente.* Varias veces se encuentra el fenómeno de que el caso dependiente se entrepone en nominativo y luego se determina su relación con el verbo por medio del pronombre personal; el complemento indirecto: Mas *aquel que* por linencia lejará la bataja, los alcaldes denle plaço . . . , 246, 5 (B), *el debdor* encotado a IX días esta uoz non *le* uala, 224, 9 (B), si *alguno* de los pleyteantes el juicio del día ujernes non *le* plaçerá, 206, 4 (B). La relación se indica por repetición del sustantivo en: Mas *la bestia* que omne firiere e lo plagare . . . e prouado'l fuere, peche el sennor de la bestia el precio al mege, 464, 3. Su relación queda sin indicación en: In primis, los pobladores de Teruel que agora son et después uernán, do et atorgo estos dius scriptos términos, 2, 2, Et esta colonia sea la meytat del almotaçaf et la otra meytat del querelloso, 318, 6 (B), Mas la soldada del porcarizo de todo el mes, por cada puerco aya I dinero, 696, 2, G., mi fijo mayor nacido, do o lexo casa o vinna, 430, 3; otro ejemplo B 686, 4.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 401, Keniston, *Syntax*, págs. 31-3, Kany, *Am.-Sp.*

El régimen antecede a menudo al verbo; el complemento directo e indirecto no se repiten por pronombre átono: Esto dono et esta mercet dió et atorgó el sennor rey don Alfonso, *Pról.*, los auant dichos pobladores de Teruel estos dichos términos ayan, 2, 7, todo omne que en la uilla de Teruel casa poblada toujere, 6, 2, quanto los bonos omnes . . . al sennor rey prometieren, 6, 9, qual quiere que al cogedor . . . pennos tolliere, 11, 3 al lado de los casos muy frecuentes de repetición por pronombre átono, véase pág. 56; circunstancial con preposición: todos aquellos fueros que . . . a prouecho d'ellos d'aquí adelant podrán demandar por alguna manera, 1, 3, en todas cosas que dentro d'ellos contexiesse, 2, 9, los villanos que en Teruel habitaren, 3, 2, etc.<sup>1</sup>

#### Adjetivo.

Nótese la forma femenina *liura* 387, 2 en A al lado de *libre* en B; el desdoblamiento bigenérico de los adjetivos es un rasgo muy característico del aragonés.<sup>2</sup>

El superlativo se usa sin artículo en *dos uezinos más cercanos de su casa* 7, 3 (*duo uicini sue domus collateranei*).

Para la concordancia del adjetivo nótese: todas las otras firmas o los iuradores . . . a tercer día sigüient sean dadas, 263, 3, por deudo o por demanda alguna, 234, 2 (B).

El adjetivo sigue al sustantivo en *su tierra propia* 732, 2, *sus manos propias* 783, 3 (B), *sus alfaias todas* 417, 2; precede al sustantivo en *la romanient substancia* 434, 5, *los asulcanos uezinos* 362, 2; etc.

En la construcción absoluta con adjetivo se pone el sujeto primero: su sennor non uolunteroso o non sabiendo lo, 631, 2, otros ejemplos 406, 2, 476, 2; el adjetivo precede en: non uolunteroso el peydrant o non sabiendo lo, 298, 3.

#### Numerales.

La terminación de los ordinales, empleados todos como sustantivos, es *-eno*: *noueno*, *beynteno* al lado de las formas *diezmo*,

*Syntax*, pág. 1, Weigert, *Span. Synt.*, págs. 188 y sgs. («anacoluto»), Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVII, pág. 23, XVIII, pág. 460, Hansen, *Grám.*, § 500, Tobler, VB, I, págs. 247 y sgs.

<sup>1</sup> Véase Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 400.

<sup>2</sup> Véanse García de Diego, *Dialectología*, pág. 259, Pidal, *Manual*, § 78, 2 d, Umphrey, *Arag. Dial.*, pág. 29.

*octauo (ochauo)*, véase el *Voc.*; *ujnteno* de *B* (véase el *Voc.*, *beynteno*) puede provenir de la forma *vinle*, típico del aragonés según García de Diego<sup>1</sup>, o bien de *ueinteno* con la misma evolución de *ei* a *i* en sílaba átona que en *meytat-mital*, *deiús-dius*, véase pág. 38. Nótese la forma *cinquantena* 393, 2, que es típica del aragonés.<sup>2</sup>

Sobre *primero*, *tercero* sin apocopar delante de sustantivo masculino véase pág. 38.

### *Pronombres.*

*Pronombres personales.* Como acusativo masculino personal se usa en singular *lo*: 18, 4, 19, 3, 4, 5, etc., en plural *los*: 25, 2, etc. *le*, *les* son en general dativo, pero hay algunos casos que se pueden considerar como acusativos: Mas si alguno se enparejará al reptado o, como es dicho, *le* demandará, 247, 9 (*B*); si aquella carrera a los contensores, . . ., *les* agrauiará 280, 2, otro ejemplo igual 280, 5; los alcaldes enterrueguen *le*, 265, 7 al lado de: los alcaldes enterrueguen *los* 265, 3, enterrogando lo el quereloso a su aduersario, 266, 2. Sobre el apócope de la *e* de *le* véase pág. 46.

Nótense *d'elos* = de ellos 14, 2, *d'ela* = de ella 434, 4. Tras preposición se usa una vez en masculino singular *elli*: dando *ad elli* la soldada, 682, 3; *elli* se usa también como nominativo: así como el debdor peche *elli* et emiende al quereloso, 287, 3; esta forma *elli* será análoga a *esti*, *aquesti*, véase pág. 58.<sup>3</sup>

Nótese *lo* en: el quereloso peyndre *lo* luego pennos, 597, 2 (*A + B*); he cambiado *lo* en *le* según las variantes, véase la n. cr.; es poco probable que en este texto de características aragonesas *lo* sea dativo<sup>4</sup>.

Nótese *la* en: el uarón non *la* crediere el fijo, 491, 2 (*B*); he cambiado *la* en *le* según las variantes,<sup>5</sup> véanse la n. cr. y el *Voc.*, *creder*.

Se usan las formas *gelo* 185, 2 (*B*), 514, 2, *gela* 305, 3, 310, 6,

<sup>1</sup> *Dialectología*, pág. 261, véase también Pidal, *Yúçuf*, pág. 45.

<sup>2</sup> Compárese *cinquanta* en García de Diego, *op. cit.*, pág. 260, y véase Pidal, *Manual* § 89, 3.

<sup>3</sup> Compárense Pidal, *Manual*, § 93, 3, el mismo autor, *Mio Cid*. I, pág. 249.

<sup>4</sup> Compárense Lapesa, *Astur. y prov.*, § 26, 3, Pidal, *Mio Cid*., I, pág. 322, Umphrey, *Arag. Dial.*, pág. 30.

<sup>5</sup> Véanse sobre laísmo Pidal, *l. cit.*, y Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVII, pág. 6.

*gelos* 155, 3, *ge las* 694, 3; nótese *geles* en: *delant el iúdez prouar geles pudiere*, 139, 3 (A + B), que corresponde a «selo».<sup>1</sup>

Como pronombre de alocución se usa *uos* 264, 3, 4, 5, 421, 2, 423, 2; *nos* es plural de majestad 1, 1.

Se usa *con mj* 5, 2, 167, 12 (B) y *con sí* 22, 3, 32, 3, 249, 8 (B), 423, 2, 451, 2, 3, 4, 575, 4 (B), 716, 9, 735, 3 al lado de *consigo* 122, 3, 434, 2.

El dativo, especialmente de la tercera persona, se expresa muchas veces con *a* + forma tónica del pronombre: *demandar a mj* 1, 3, 2, 10, *no son tenidos a él de responder* 6, 6, 7, etc., *poner merino qual a él plazrá* 53, 5, *a él dará* 29, 2; etc. De la misma manera *a él* puede servir de acusativo por *lo*, *le*: *maten lo do quiere que a él trobaren*, 21, 5, *clamará a él* 58, 3; etc.<sup>2</sup>

Como pronombre personal se usan también los adverbios *hi* (*hy*, *y*) y *en* (*ent*, *ne*, *ende*, *de*), véase el *Voc.*, *hi*, *en* adv.<sup>3</sup> Ocupan el mismo lugar que los pronombres átonos: *si . . . penna noy cadrá*, 343, 5, *aquel que noy uerná*, 74, 2, *si hi fuere atal que*, 84, 2, otros ejemplos con *hi* 84, 3, 97, 5, 118, 2, 152, 6, etc. al lado de: *si . . . non oujere hi* ningún heredero, 84, 4, *non sea hi* tractado, 105, 3, etc.; el danto el qual *ent* auerná, 42, 2; de quintas, *si algunas ne codrá*, 71, 2, *et de todas el noueno en* prenda, 218, 3, etc. (véase el *Voc.*). Con la negación *y* se combina en *noy* 74, 2, 95, 2, 207, 7, 214, 2, 343, 5.<sup>4</sup>

Se anticipa muchas veces por un pronombre átono el complemento directo: *et el iúdez non la* querrá recibir aquella fidañça, 51, 3; *duple la* aquélla al querelloso, 13, 2; *si las toujere* aquéllas derechas, 120, 2; otros ejemplos 196, 6 (B), 200, 4 (B), 305, 3, 390, 3, 457, 2, 494, 3 (B), etc. Se anticipa el complemento indirecto: *si sospecha le* oujeren ad aquél, 43, 3; *tuelgan le* los pennos al iúdez, 51, 3; otros ejemplos 196, 5, 6 (B), 268, 4, etc. Lo mismo un circunstancial se anticipa por el adverbio *'nde* (de *ende*) (véase arriba): *o se'nde* partirá de la ujlla, 184, 4 (B), *non'de* aya ninguna cosa de aquel fruyto, 392, 2.

Un pronombre personal repite el objeto directo antepuesto: los

<sup>1</sup> Véanse Gili y Gaya, *Sintaxis*, § 175 (da como aragonesismo la frase: «Ya se les he dicho» = «Ya se lo he dicho»), Cuervo, *Apuntaciones*, § 356, Alonso y Enríquez Ureña, *Gramática castellana*, II, Buenos Aires, 1945, § 109, 2.

<sup>2</sup> Véase Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XXVII, pág. 26.

<sup>3</sup> Véase Kuhn, págs. 120-3.

<sup>4</sup> Véanse Tilander, *Fueros de Aragón*, *Voc.*, *loy*, Pidal, *Mío Cid*, I, pág. 417.



pennos . . . non *los* quitare, **12**, 2, si aquesto prouar non *lo* pudieren, **21**, 6, otros ejemplos **69**, 4, **86**, 2, **88**, 5, **97**, 2, **109**, 2, **110**, 2, etc. Repite el complemento indirecto: a él no *le* acorrerán **21**, 3, a su uezino non *le* acorrerren, **28**, 3, otros ejemplos **71**, 2, **77**, 2, **113**, 2, **218**, 3 (B), **280**, 2, etc. El adverbio *y* repite un circunstancial: en casa a él logada obra *y* fará, **315**, 3; lo mismo el adverbio *en* repite circunstancial: de todas el noueno *en* prenda, **218**, 3; otros ejemplos de *y* y *en* véase el Voc. En cambio no se repite por pronombre personal *todo* antepuesto en: todos los herederos esto todo reffagan, **342**, 2.

En varios casos un pronombre átono en acusativo anticipa o repite un complemento directo personal precedido de *a* (véase pág. 51): *lo* coió *ad* aquél, **21**, 6, *a* su contensor a refierta *lo* peyndrará, **146**, 2, metanlo *a* él **31**, 3, *al* iúdez non *lo* querrán costrennir **67**, 3, otros ejemplos **167**, 4 (B), **181**, 5 (B), **212**, 2 (B), **382**, 4.

Nótense: tenga casa poblada con su hija, si *la* oujere, **7**, 3, las aues de casa, si *las* ouiere, **458**, 2, la muger, si *la* ouiere, **708**, 4.

*lo* anticipa una frase complemento directo introducida por *que*: si *lo* atorgará que *lo* uido, **265**, 8, el querelloso prouar *lo* podrá que aquel conprador . . . **310**, 6.<sup>1</sup>

El dativo de posesión se encuentra varias veces: *uos* cofonda las almas, **264**, 5, *le* trasnocharán en casa, **162**, 2, otros ejemplos **146**, 3, **495**, 5, **500**, 2, **501**, 2, **503**, 2, etc. al lado de: laue *sus* manos, **495**, 3.

Nótese *lo* en la frase *auerlo con una muger* con sentido erótico, véase el Voc., *auer*, y en: si así *lo* jurará, **393**, 5.

*ello* se refiere a dos substantivos de género diferente en: quien iudgado o alcaldía uendrá, o en *ello* antes de la iura ad alguno fiziere parçonero, **61**, 2.<sup>2</sup>

Tras preposición se usa el pronombre personal tónico en vez de reflexivo: el iúdez e los alcaldes *entre ellos* mismos las partan, **81**, 3, otros ejemplos con *entre* **150**, 4, **428**, 3; el iúdez . . . prenga dent VII dineros e miaga *pora él*, **147**, 3, otro ejemplo con *pora* **424**, 3; non emendó, . . ., que la rayz *ad él* ouiese fecho franca, **386**, 3.<sup>3</sup>

El pronombre reflexivo tiene uso recíproco en: den *se* el uno al otro fidanças de saluo, **277**, 2, el uno ni el otro d'ellos non *se* querrán consentir, **388**, 2.

<sup>1</sup> Véase Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 323.

<sup>2</sup> Compárese Pidal, *Mio Cid*, I, págs. 318-19.

<sup>3</sup> Véanse Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVII, pág. 15, Weigert, *Span. Synt.*, págs. 62 y sgs.

*Pronombres demostrativos.* Es frecuente *aquesti* 36, 3, 163, 12, etc., *aquest* 43, 2, etc., *aquesta* 3, 3, 47, 8, etc., *aquesto* 18, 4, 19, 4, 21, 6, 35, 3, 45, 2, 3, 69, 3, 77, 2, etc., pero se usa más *aquel*, *aquella*, *aquello*, etc. Nótese en *B* la forma *aquell* (+ *que*) 19, 2 (+ *prenga*) 21, 2, *aquela* (+ *casa*) 353, 4, *aquel agua* 339, 3, 343, 3 al lado de *aquella agua* 338, 4, 339, 2, etc.

Con apócope de la *e* final se encuentran *aquest* 43, 2, en *B* 503, 3; *est* 436, 3, en *B* 7, 3, 48, 9, 49, 2, 645, 3, 716, 2.

Se usa *exo* en 143, 3, 152, 4, 669, 3, *aquexo* 54, 8.<sup>1</sup> Nótese *él enex* 669, 2 (*B* lleva *el conex*).

En masculino singular se usan formas con *-i*: *esti Pról.*, 7, 3, 20, 3, 50, 2, 87, 3, 4, 108, 2, 5, 116, 2, 4, 159, 3, 161, 2 (*ésti*), 168, 7 (*B*), etc., *aquesti* 36, 3, 65, 4, 116, 2, 163, 12, 218, 3 (*B*), 274, 3, 346, 3, 409, 3, 451, 5, etc.; para la *i* final compárese *elli* pág. 55.<sup>2</sup>

Se usa algunas veces el pronombre neutro *zo*, *B*, *ço*, siempre en la locución *zo (ço) es assaber*: 20, 2, 54, 2, 6, 153, 2, 312, 6 (*B*), 333, 2, 351, 2, 425, 2, 468, 3.

Como antecedente se usan, al lado de *el*, también *aquel* 1, 3, 6, 2, 13, 2, 14, 4, etc. muy frecuente, *aquesti* 11, 2, 54, 2, etc., *este* 540, 2. *esto* anticipa frase subordinada introducida por la conjunción *que* 237, 4 (*B*), lo mismo *aquesto* 21, 6.

Como pronombres demostrativos se pueden considerar *tal* y *tanto*. Se usa mucho la forma *atal* 84, 2, 3, 4, 87, 3, 88, 6, 167, 16 (*B*), 241, 2 (*B*), 312, 4 (*B*), 322, 5, etc.; en *B* 378, 3 se encuentra *aytal*.<sup>3</sup>

Nótese el uso de *tal* en *ésti tal* 321, 4, 475, 3, 524, 2 (*B*), *aqué* *tal* 167, 5 (*B*). Nótese también *tal* sustantivo neutro en la locución *por tal* 722, 8 (hac de causa), «por este motivo»<sup>4</sup>; compárese: Esto *por tal* es mandado assi facer por que muchas uegadas contece que . . ., *FBaeza* fol. 102 v; esto es puesto *por tal* que no echen pecho en la uila, *ibíd.*

Al lado de *tanto* se usan las formas *atanto* 146, 3, 283, 3, 309, 3, 4, 310, 3, 6, 392, 4, etc.; en *B* se encuentra la forma *aytanto* 146, 3; véase arriba *atal*, *aytal*.

<sup>1</sup> Sobre estas formas con *-x* véase Tilander, *Studia Neophil.*, XIX, págs. 294-6.

<sup>2</sup> Véase Tilander, *RFE*, XXIV, págs. 1-10.

<sup>3</sup> Kjellman, *Études sur les termes démonstratifs en provençal*, Göteborgs Högskolas Årsskrift, 1934, Göteborg, 1928, págs. 3, 20 y sgs.

<sup>4</sup> Véanse Bello, *Gram.*, § 341, Pidal, *Mio Cid*, I, págs. 396-7, Fabra, *Coordinació*, pág. 9.

*Artículo definido.* Delante de sustantivo femenino que comienza por vocal se usa *el* y *la*: *el aldea* 7, 3, 14, 5, 614, 1, 2 al lado de *la aldea* 161, 2, *el agua* 338, 3, 343, 2, 3, *el az* 18, 4 al lado de *la az* 18, 3, 19, 3, 4, *el espada* 587, 3 al lado de *B la espada* 249, 7, *el almosna* 430, 5, *el alma* 430, 5, *el era* 414, 4, *el espensa* 692, 2 al lado de *la espensa B* 382, 5; delante de adjetivo: *el otra meylat* 579, 3 (B). En vez de *el* se usa en B varias veces *ell* tanto delante de sustantivo masculino como femenino que empieza por vocal: *ell auer* 14, 4, 591, 2, *ell esposamiento* 416, 2, *ell esposo* 416, 2, *ell almotaçaf* 87, 2, *ell aldea* 161, 3, 4, *ell agua* 343, 2, *ell otro* 338, 2, *ell az* 618, 2, *ell açut* 342, 4. Algunas veces el artículo definido comienza en B por *ll* tras *que* y *de*: *que lla* 141, 10, 387, 2, 4, 756, 4, *que llos* 3, 2, 6, 8, 20, 4, 340, 3, *que llas* 48, 10, *de llos* 249, 6, 261, 6, 470, 2.<sup>1</sup> Nótese en B también en *l'auenjdero* 264, 3, y *l'algara* 581, 1; en el primer caso *l' = lo*, forma aragonesa del artículo.<sup>2</sup>

El artículo definido se usa con sentido genérico contra el uso moderno en: Si por aventura el barón fuere ligador, 492, 3, Si por aventura es el huérphano que mamare, 449, 2, si . . . al ganado algún danno uiniere por los rrobadores, 687, 2, etc.; en B: qualquiere que matare la paloma de palomar 658, 2, etc.; entre las otras cosas, 281, 2, estas cosas entre las otras, 114, 5, 267, 6 (véase pág. 90); después *del medio anno* 722, 8, *el medio anno* 304, 5, 305, 3 al lado de *medio anno* 305, 2; *el día del uiernes* 75, 5, 125, 2, 271, 2, etc. al lado de *el día uiernes* 245, 2 (B), 266, 6, 270, 3, 271, 3, 272, 2, 3. Nótese: álcese a los quatro alcaldes uezinos de Teruel, de los quales *los dos* sean cristianos et los otros dos judíos, 539, 3 (B);<sup>3</sup> compárese peche XXX sueldos, de los quales los alcaldes ayan los X sueldos, B 712, 2 (A: ayan X sueldos); De tres desafiados que *los dos* fueren manifiestos et *el uno* non, FAlcaraz V, 11, De cinco desafiados que *los tres* uinieren et *los dos* non, *ibíd.* V, 32, De cinco desafiados que *los IIII:o* uinieren al plazo et *el uno* no, *ibíd.* V, 31. Delante de *dicho* se usa siempre el artículo definido: el dicho sayón 135, 3, otros ejemplos 47, 6, 140, 5, 186, 2 (B), 283, 4, 8, etc.

El artículo definido se hubiera puesto en el cast. mod. en: si non fuere en tres casos sobredichos, 223, 3 (B), fasta tercer día 626, 2, 716, 4, más de tercer día 626, 3, después de tercer día 667, 3, a

<sup>1</sup> Véase *Tristan*, pág. 5.

<sup>2</sup> Véanse Pidal, *Manual*, § 100, 3, y García de Diego, *Dialectología*, pág. 261, Saroïhandy, pág. 114.

<sup>3</sup> Véase Weigert, *Span. Synt.*, pág. 74., Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 307.

tercer día sigüient **263**, 3, a tercer día después que la senna entrará, **272**, 2, den les plazo sennalado a tercer día, **389**, 3. Nótese la falta del artículo con la aposición en: la querella a mǵ, sennor rey, ujniere, **66**, 3, non aya otro palacio si non de mǵ, Rey d'Aragón, **3**, 3.

Nótese la vacilación en el uso del artículo en: assaber es que *palacio* nunca puede firmar sobre algún uezino en el qual *el palacio* aurá colonias, **52**, 2.

El artículo definido tiene un matiz posesivo en: aquella aldea en la qual toujere la muger, **15**, 2 (*B* su muger).

*Pronombres posesivos.* De la tercera persona plural se usa en singular *lur*: **2**, 8, **11**, 2, **21**, 5, 6, **71**, 4, **93**, 3, **102**, 2, **138**, 5, **140**, 2, **148**, 3, **168**, 6, etc., en plural *lures*: **14**, 4, **49**, 7, **168**, 6, **561**, 2 (*B*), **692**, 3, etc.; sin embargo, *su*, *sus* son más frecuentes. Nótese *lur* pospuesto en: los fijos de padre o de madre *lur* aurán sospecha, **439**, 2.<sup>1</sup>

El artículo definido precede a veces al pronombre posesivo: *del Nuestro Sennor* **1**, 1, *los sus omnes* **285**, 5, *los mis herederos* **430**, 2, *las mis cosas* **430**, 2, *el su sennor* **525**, 2 (*B*), etc.

El pronombre posesivo tiene sentido de genitivo objetivo en: *salua la fialdat mja* **2**, 8.<sup>2</sup>

Una vez se encuentra la forma *sua*, en la locución *por culpa sua* **136**, 8; véase Pidal, *Manual* § 96, 2; es posible que sea latinismo.

La forma tónica se pone tras el sustantivo sin artículo: *casa suya* **59**, 3, *por culpa suya* **6**, 6, *B cauallo suyo* **458**, 2; con artículo: los fieles *suios* júdez et alcaldes et jurados, **789**, 2, los parientes *suyos*, **205**, 6 (*B*). Nótese: *auer cauallo por suyo*, **587**, 2.

La forma tónica se refuerza por *proprio*: *los suyos propios* **2**, 9, *casa suya propria* **59**, 2, 4; *de lo suyo proprio* podrá auer entrada et exida, **334**, 2, estas auant dichas cosas *en lo suyo proprio* non las podrá auer, **333**, 3. La locución *de su proprio* en: el ninno aya *de su proprio* uida, **449**, 2 tendrá el sentido de «él mismo, sin ayuda ajena».<sup>3</sup>

En la tercera persona se encuentra la construcción más clara: a prouecho *d'ellos* **1**, 3, **2**, 10, por culpa *d'ellos* **66**, 3, otros ejemplos **50**, 4, **66**, 3, **101**, 3, **125**, 3, **205**, 4, 6 (*B*), **237**, 2 (*B*), **254**, 5 (*B*),

<sup>1</sup> Véase Kuhn, pág. 123.

<sup>2</sup> Véanse Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 378, Diez, *Rom. Gramm.*, III, p. 70, Hanssen, *Gram.*, § 519.

<sup>3</sup> Compárese *de suyo*, *DRAE*, *suyo*, *de lo suyo*, y véanse Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVII, pág. 340, Cuervo, *Dicc.*, II, pág. 769 a.

etc. Nótese la misma construcción en la primera persona: non aya otro palacio si non *de mj*, Rey d'Aragón, 3, 3;<sup>1</sup> la aposición que sigue motivará el uso de esta forma poco frecuente. Hay algunos ejemplos de la construcción doble: *sus enemigos de aquél* 25, 2, *su Madre del Nuestro Sennor* 163, 5 otros ejemplos 231, 2, 434.

*Pronombres relativos.* Se usa en general *que* como nominativo y acusativo. *qui* se nota tras preposición refiriéndose a personas masculinas 141, 16, 142, 2, 194, 5 (B), 386, 2, 545, 3, 4 (B). *qui* con el sentido de «quien, la persona que» se encuentra en 19, 4, 31, 2, 57, 1, 118, 2, 165, 4 (B), 167, 12 (B), 211, 5 (B), etc.

*quien* se usa frecuentemente con el sentido de «la persona que», nominativo: 29, 1, 61, 2, 87, 5, 147, 9, 167, 11 (B), 168, 3 (B), 173, 4 (B), 273, 4, 283, 9, 287, 1, 305, 3, etc., tras preposición: 448, 7. Nótese: *aquél* sólo defiende o tuelle pennos *quien* cierra la puerta, 149, 3, donde *quien* tiene antecedente; otros casos, con preposición, en 46, 3, 68, 2.

*el que* se usa, como acusativo, refiriéndose a cosas: 316, 3, 433, 3, 509, 3, 708, 2, a personas: 123, 6, 142, 2; como nominativo, refiriéndose a cosa: 627, 3 a persona: 460, 2.

*que* parece usarse con el sentido de «lo que» en: si por auentura, *que* Dios trastorne, el conceio de Teruel o otros que fueren encaçados de los enemjgos, 780, 2; véase la n. cr.<sup>2</sup>

*el qual* es frecuente; se usa con referencia a personas, en acusativo: 131, 2 (con *a*), B 123, 6 (sin *a*), tras preposiciones: 10, 2, 14, 4, 31, 2, 44, 2, 52, 2, 54, 9, 60, 2, 73, 3, 112, 3, 142, 2, etc.; con referencia a cosas, en nominativo: 2, 4, 42, 2, 71, 2, 75, 3, etc., tras preposición: 15, 2, 16, 2, 20, 4, 21, 4, 46, 6, 53, 3, 67, 2, 82, 2, 83, 4, etc.

*el qual* se usa también como adjetivo en: de *la qual* calonia 20, 2, en *el qual* lugar 341, 3; especialmente en la locución *la qual cosa*: sobre alguna cosa pleytearán, *la qual cosa* non podrá seyer segodida con testigos, 559, 2 (B), *La qual cosa* fecha, si querrá, puede se partir esti quartero, 414, 5, Por *la qual cosa* mando que . . ., 382, 5, iure con XII uezinos o responda a su par, *la qual cosa* más pluguere al querelloso, 476, 4; compárese abajo *qual*.<sup>3</sup> *la qual cosa* =

<sup>1</sup> Véase Diez, *Rom. Gramm.*, pág. 70, y compárense la expresión: «Cuerpo de mí», *DRAE*, *cuerpo*, y Pietsch, *Grail Fragm.*, II, págs. 141-3.

<sup>2</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 333, Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVIII, pág. 468 Kuersteiner, pág. 93 (caso dudoso).

<sup>3</sup> Véanse Huber, *Kat. Gramm.*, §§ 259, 261, Fabra, *Coordinació*, pág. 12 (*la qual cosa*

«la cosa que, lo que» en: entre sí partan *la qual cosa* les romaneçrá, **434, 7**.

Se usa algunas veces *qual* como pronombre relativo: Mas el padro o la madre *qual* aquello negó non ent aya ninguna part, **439, 3** (véase la n. cr.), si el mercador alguna cosa querrá comprar *qual* el sennor de la casa querrá comprar, *B 726, 2* (*A* de la *qual*), su sennor . . ., *qual* su mandamiento façe, **205, 4** (*B*, véase la n. cr.).<sup>1</sup> Nótese *qual* = «tal como» en: dé otro, en su uez, comunal lidiador, *qual* en las siguyentes cosas será demostrado, **246, 5** (*B*).<sup>2</sup>

*quanto* adjetivo que contiene su antecedente: mando que *por quantas uegadas* deurán firmar ad alguno, . . . pechen . . ., **260, 4**, peche X morauedis alfonsis *por quantas uegadas* le uedará, **201, 4** (*B*); compárese arriba *qual*.

Sobre *qual*, *qual que* indefinito-relativo véase pág. 67.

Nótense: sea *atal* el fidel *en el qual* fiden amos los aduersarios, **274, 6**, si el lugar fuere *atal en que* el palo non puedan fincar, **338, 5**, usándose proposición relativa en vez de consecutiva.<sup>3</sup>

*cuyo* se transcribe: su sennor, *del qual* el pan conbrá e fará su mandado, **31, 2**, son de aquel *del qual* el pan conbrá o en la heredit estará, **54, 9**, aquel *del qual* la partida defendrá, **267, 3**, si algunas (fijos) ouiere *de los quales* su madre fuere ya defuncta, **434, 3**, testigos *de los quales* diuso los nonbres se siguen, **430, 4**, su sennor . . ., *qual* su mandamiento façe et del pan come, **205, 4** (*B*).<sup>4</sup> Nótese: *en aquella posada que* el furto trobarán, sea desortado en todas cosas, **593, 2**, donde *aquella . . . que* parece equivaler a *cuya*, véase la n. cr.

La preposición es atraída del relativo al antecedente en estos ejemplos<sup>5</sup>: iure solo *al que* aurán sospecha, **644, 2**, *sobre el qual* la suert cayere sea iúdez, **60, 2**, si *ad aquel que* la uestidura será testiguada dixiere que . . ., **722, 6**, otros ejemplos en **531, 2**, **783, 2** (*B*),

«es la forma normal del relatiu quan l'antecedent és, no un mot, sinó tota una proposició»).

<sup>1</sup> Véase Bello, *Gram.*, § 1054.

<sup>2</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 333, *Orígenes*, pág. 365, Bello, *Gram.*, §§ 346, n. y 347, Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 617.

<sup>3</sup> Véase Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 635.

<sup>4</sup> Véase Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 334, y para *del qual* Huber, *Kat. Gramm.*, § 260, Kuersteiner, págs. 168 y sgs.

<sup>5</sup> Véanse Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, § 624, Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVII, pág. 484 («es casi la regla»), Tobler, *VB*, I, pág. 245, Nebrija, *Gram. Cast.*, Libro IV, cáp. VII.

786, 2 (B), B 593, 2. El uso de *al que*, *ad aquel* en los ejemplos citados puede explicar *ad aquel* sujeto en: enpero *ad aquel* alcalde *que* a a pechar la calonja no'nde aya alguna cosa, B 110, 3 (A: enpero *aquel*);<sup>1</sup> otros ejemplos quizás en 181, 3, 781, 2, véanse las n. cr.

Cuando, en la construcción preposición + antecedente + preposición + relativo, la preposición es la misma, se suprime delante del relativo: en el aldea *que* soujere, 7, 3, de aquella collación *que* fuere el iudgado, 84, 6, ad aquel *que* trobara la mesura minguada, peyndre lo por la calonia de V sueldos, 119, 2, ad aquel lugar *que* aquel andador refusó d'ir, 126, 2, otros ejemplos 14, 3, 154, 2, 165, 3 (B), 231, 2 (B), 312, 4 (B), 351, 3, 370, 10, 430, 2, 531, 2 (B), 571, 1, 593, 2, 603, 2, 722, 5, 6, 756, 4, 759, 3.<sup>2</sup> Este uso explicará el de *que* adverbio en: De casa *que* furto fuere trobado, 783, 1 (B), del dia *que* la senna aurá entrado en la uilla, 621, 2; véase el *Voc.*<sup>3</sup>

En cambio, se repite la preposición del antecedente delante del relativo *el qual* en tres casos en A: *con* toda su substancia *con la qual* de part del defuncto le tanniere, 448, 3, *responda por* aquellas cosas tan sola mientras *por las quales* el padre o la madre aurá aducho con sí, 451, 4, *deuen prender de* las cosas *de las quales* ensenble aurán ganado 459, 3; en B se repite la preposición delante del relativo en 384, 3, véase la n. cr. El caso contrario, la preposición del relativo anticipada delante del antecedente, se halla en B en: Mas *de aquel de qujen* aurán sospecha et fiança de saluo dar non qujsiere al fuero de Teruel, las dé por fuerça, 46, 3.<sup>4</sup>

El relativo se usa en construcciones con infinitivo: *no auer de que pechar (pagar)* 21, 1, 2, 3, 617, 2, 618, 3, 750, 5 (B), 772, 2 (B) al lado de: non pudiere *auer con qui peyndre* 142, 2, non pudiere *auer con quien uaya* 612, 4, compárese más abajo pág. 82.<sup>5</sup>

*que* es sujeto y objeto a la vez en: emendar qual quiere danno *que* él fiziere o por su culpa auiniere, 697, 2, De aquel *que* mataren et no huujere parientes, 529, 1; otro ejemplo en 289, 6.<sup>6</sup>

<sup>1</sup> Para otra explicación véase Tilander, *Fueros de Aragón, Introd., L.*

<sup>2</sup> Véanse Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, § 625, Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVII, pág. 463, Tilander, *Fueros de Aragón*, nota de 285, 1, Kuersteiner, pág. 81.

<sup>3</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 332, Fabra, *Coordinació*, pág. 8, Kuersteiner, pág. 82.

<sup>4</sup> Compárese Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, § 577.

<sup>5</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, I, págs. 350-1, Liljequist, *Infinitiven*, págs. 24-26, Kuersteiner, pág. 90.

<sup>6</sup> Véanse Tobler, *VB*, I, pág. 117, Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVIII, pág. 18, 474, Weigert, *Span. Synt.*, págs. 236-7, Kuersteiner, págs. 76-7 y 110.

Un pronombre relativo se coordina con pronombre personal en vez de relativo: *qual qujere omne que non huujere parientes et lo mataren*, 529, 2 (B), otros ejemplos 31, 2, B 147, 1; es anacoluto (véase especialmente 31, 2), pasando de frase relativa a principal.<sup>1</sup>

Dos proposiciones relativas coordinadas sin conjunción se encuentra en: *aquellas cosas que an menester que coniuenen al banno*, 319, 11; otro ejemplo 434, 2.

Nótese: si . . . alguno fuere en la uilla *que sospecha oujere del qual periglo auenga*, 571, 2, véase la n. cr.

Nótese: toda muger eruolera o fechizera *que será et prouado'l será*, 492, 4, si non medianera o alcaueta *que será* o atal puta que . . ., *ibid.*, e con el aduocado *que será*, 19, 5, judío et cristiano uezinos *que serán* en esta ujlla, 562, 2; otros ejemplos 172, 1, 2.<sup>2</sup>

En vez de prep. + relativo se usan los adverbios relativos *do*, *don(t)*, *on(de, -t)*, véase el *Voc.*

*Pronombres interrogativos.* Nótese *quál cosa* equivalente a «qué, lo que» en frase interrogativa indirecta en: *deue dezir cuál cosa quiere et cuánto quiere*, 781, 5 (B); compárese el relativo *qual* pág. 62, con el que tiene mucha afinidad.

Frase interrogativa indirecta sin verbo se encuentra en: *qual non dixo primeramjentre cuál cosa et las sennyales de la cosa*, 781, 5 (B).<sup>3</sup>

*Pronombres indefinidos.* Se usa casi siempre *ninguno*, salvo unas veces *nenguno*: 58, 3, 84, 4, 362, 2, 380, 2, 384, 5, 418, 2, 452, 3, 687, 4, 711, 3, 722, 3. *ninguno* se pospone en: *non ha poder ninguno* 32, 2, otro ejemplo en B 83, 3.

Nótese *ninguno* sin apócope en: *ninguno otro* 168, 3 (B), 265, 11, 415, 4, 574, 2 (B), *ninguno omne* 265, 5, en B 384, 5.

*ninguno* se usa con sentido positivo algunas veces en B: De njngún querellant, cómo deue demandar cableador, 166, 1, otros ejemplos 105, 1, 267, 1, 476, 1, 496, 1, 514, 1, 628, 1, 631, 1.<sup>4</sup>

Por «nadie» se usa *ninguno*, pronombre, refiriéndose a personas: 43, 4, 114, 8, 163, 2, 165, 1, 2, 5, 168, 5 (B), 192, 3 (B), 193, 2 (B),

<sup>1</sup> Véanse Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XIV, pág. 471, Tobler, *VB*, III, pág. 15.

<sup>2</sup> Véanse Bello *Gram.*, § 315, Wiegert, *Span. Synt.*, págs. 98-99.

<sup>3</sup> Compárense Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 365, Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 662, Tobler, *VB*, I, págs. 106-8.

<sup>4</sup> Véanse Tilander, *Fueros de Aragón, Introd.*, LVII, Hanssen, *Gram.*, § 642, Bello, *Gram.*, § 1142, Malkiel, *Hispanic algu(i)en*, pág. 377 y notas 352 y 356, Llorens, *Negación*, § 63.



etc., *ningún omne* 165, 3 (B), 167, 2 (B), 305, 4, 306, 2, 324, 3, 331, 2, 380, 2, 382, 3, etc.; véase también abajo *alguno*.

*nada* se usa algunas veces: 42, 2, 50, 3, 57, 2, 150, 4, 256, 4, 363, 3, 511, 2, 563, 2 (B), 575, 2, 4 (B), 607, 2, 613, 2, 714, 2, 726, 3, 763, 3 (B). Pero en general se usa (*non* o negación . . .) *ninguna cosa* 110, 3, 191, 3 (B), 211, 3 (B), etc., *non* o negación . . . *alguna cosa* 54, 8, 55, 2, 56, 2, 3, 69, 3, 114, 8, 145, 4, etc.

*nada* se usa como adverbio en: si dixiere que . . ., *non* le uala, *nada*, 717, 2.

*alguno* pospuesto tiene sentido positivo 120, 3, 234, 2 (B), 411, 2. Nótese *alguno* sin apocopar en *alguno otro* 13, 2, 337, 2, *alguno torteado* 76, 2, *alguno aplaçado* 182, 2 (B), *alguno uezino de Teruel* 787, 2 (B); en los últimos tres se puede tratar de *alguno* pronombre.

*alguno* se usa frecuentemente con sentido negativo con *non* u otra palabra negativa: fidaņas de saluo dar *non* querrá *por alguna manera* 46, 4, otros ejemplos con *non* . . . *alguno* 53, 2, 54, 8, 55, 2, 56, 2, 88, 5, 114, 4, 8, 132, 3, 141, 11, 145, 4, etc., con *alguno* . . . *non* 54, 8, 114, 5, 442, 2; *nunqua* . . . *alguno* 52, 2, *sin algún remedio* 103, 4.

Por «alguien» se usa en general *alguno* pronombre 6, 7, 74, 3, 77, 2, 80, 2, 96, 3, 97, 2, 111, 2, 114, 4, 115, 7, etc., o *algún omne* 31, 2, 41, 2, 42, 2, 66, 3, 284, 3, 358, 2, etc.

*algo* se usa algunas veces: 266, 4, 539, 2 (B), 609, 2; en general se usa *alguna cosa*: 6, 6, 13, 3, 27, 2, 55, 4, 71, 2, 90, 2, 3, 103, 3, etc.

Como nominativo se usa en *B otri* 237, 2, 693, 4, 696, 3 al lado de *otro* 60, 3, etc. Tras preposición se usa *otri* en *A* 54, 9, 132, 3, 150, 3, 425, 5, en *B* además en 203, 5, 314, 3, 391, 1, 531, 2, 581, 6.<sup>1</sup>

*al* se usa una vez: *todo lo al* 780, 5 (B). Sobre *al tanto* véase *otros tantos*.

*otro* pleonástico se encuentra en: qual quiere que moro de paz firiere o matare, peche por él assín como por cristiano, si prouado'l fuere, o salue se assín como por *otro* cristiano, 37, 2, otros ejemplos en 48, 7, 110, 2, 163, 9, 214, 2 (B), 340, 2, 489, 2, 517, 2 etc.<sup>2</sup>

*otros tantos* se usa en 21, 4, 46, 6, etc. En *FBaeza* se usa *al tanto*, *al tantos*: quessentreguen los otros fijos *dal tanto*, *FBaeza* fol. 14 v, *al tantos* peche el sennor de la casa, *ibid.* fol. 47 r, *al tantos* peche

<sup>1</sup> Véanse Tilander, *Fueros de Aragón, Introd.*, LVII, y Malkiel, *Hispanic algu(i)en*, pág. 368 y nota 67.

<sup>2</sup> Véase Tilander, *Fueros de Aragón, Introd.*, LI.

5 — 496107 Max Gorosch

el quil defendiere, *ibid.* fol. 58 r, Los guardadores de los catiuos aian *altanto* cuemo los pastores, *ibid.* fol. 105 r; compárese el francés *autant*.

Nótese *los otros . . . los otros* 354, 3 «unos . . . otros», que puede ser latinismo.

*el uno de* se usa por *uno de*: conujene que *el uno de* los andadores sea delant el iúdez de la mannana fasta la noch, 123, 3, otros ejemplos 280, 3, 340, 2, 414, 3, 425, 6, 428, 3, 441, 2, 461, 2; nótese *el un padre biuo* 430, 7, ejemplo parecido 438, 4.

*mismo* se usa algunas veces: *aquél mismo* 451, 3 *aquesto mismo* 79, 2, *él mjsmo* 249, 3 (B), 422, 3, *exo mismo* 143, 3, 669, 3, *aquexo mismo* 54, 8. La idea de «mismo» se incluye frecuentemente en una palabra demostrativa, *aquel*: *aquel día* 46, 7, 144, 5, 145, 3, 146, 2, 3, 162, 2, 675, 2, 758, 6 (B), 759, 4 (B), (*ipsa die*), *aquella noch* 245, 2, 247, 9 (B), (*ipsa nocte*), *en aquel día* 59, 4 (*eodem die*), *aquel día* 713, 2 (*id*); *aquesti iudicio* 65, 4 (*hoc idem iudicium*).

*aquel mismo* = «el mismo, un mismo» en 208, 2 (B), 720, 2.

Nótese: si el fijo aquellas cosas que el padre aduxo con sí *en sus huebos* las aurá espendido *aquél mismo*, o el fijo a huebos del padre o de la madre, 451, 3; parece que *en sus huebos . . . aquél mismo* sea mala traducción del texto latino in suos ipsemet usus, «para sus propios usos de él».<sup>1</sup>

*cada un(a)* se usa frecuentemente como adjetivo: *cada un anno* 49, 2, otros ejemplos 132, 5, 136, 3, 137, 2, 171, 2 (B), etc. Nótese: aya *cada uno cada IIII*:o iuçefis, 607, 2; la seg. pal. *cada* bastaría en sí, compárese: Estos atalaeros ayan . . . sendos bueyes o *cada quatro mrs.*, *FHeznatoraf* 8825-6, Los talayeros . . . ayan *cada dos mr.*, los yfanzones deven tayllar en las III pascoas *cada III* cargas, *FNavarra*, VI, 2, 2.<sup>2</sup>

*tal* se usa con el sentido de «cierto» en 581, 3.

*todo* se usa sin artículo definido con el sentido de «entero» en singular: *todo tiempo* 11, 2 (*omni tempore*). *todos* en plural sin artículo definido es frecuente: *todos omnes* 1, 1, otros ejemplos 1, 2, 2, 8, 9, 17, 2, 88, 3, 93, 2, 99, 2, 289, 5, 329, 2, 350, 2, etc.

Es frecuente *qual quiere* pronombre: 14, 2, 48, 10, 100, 4, 129, 2, 139, 4, 242, 8 (B), 243, 3 (B), 306, 2, 319, 5 (B), etc., «cada uno», adjetivo: 62, 2, 120, 2, 125, 2, 376, 2, «cada, todo», 69, 3, 136, 3,

<sup>1</sup> Véase Riemann, *Syntaxe Latine*, § 11.

<sup>2</sup> Véanse Hanssen, *Gram.*, § 559, Bello, *Gram.*, § 201.

**160, 3, 197, 2 (B), 213, 4 (B), 402, 6 (B), etc.**, «cualquier(a)»; nótese: todo otro danno *qual quiere que* el can ageno . . . fiziere, **649, 3**.

*qual quiere que* se usa frecuentemente, como pronombre: **11, 2, 22, 2, 30, 2, 37, 2, 39, 2, 86, 2, 87, 2, 112, 2, etc.**, «cada uno que, todo el que», como adjetivo, *qual quiere . . . que*: **44, 2, 45, 2, 53, 5, 59, 3, 65, 3, 84, 3, 112, 2, etc.**

*qual que* pronombre y adjetivo indefinido-relativo que contiene el antecedente se usa varias veces; pronombre: peche la colonia, *qual que* farà, dupplada, **28, 2**, peche la colonia dupplada, *qual que* farà, **372, 2, 404, 2 (B)**; adjetivo: peche *qual que* colonia farà dupplada, **278, 2, 525, 2**, en *B qual que cosa* ganarán **424, 3**.<sup>1</sup> Con el mismo sentido se usa solo *qual* en *qual cosa* **189, 6, 433, 3, 438, 2, 448, 2** (quidquid), *quales cosas* **428, 2** (quecumque), «todo lo que», peche'l *qual* dannyo ende aujnere, **532, 2 (B)**, en *qual* lugar estas cosas fueren trobadas, **776, 2 (B)**, uaya al rey por *qual* part más le plazrá, **275, 2**, ixca más aýna . . . por *qual* part sin danno antes podrá exir, **395, 2**, estén en *qual* lugar les plaçrá **251, 4 (B)**, «cualquiera»; compárese el relativo *qual* pág. 62.<sup>2</sup>

Nótese *ya quanto* adverbio «un poco, bastante» **494, 2**.<sup>3</sup>

*cosa* se usa en varias expresiones pronominales indefinidas, de las cuales ya se han mencionado *alguna cosa, ninguna cosa* pág. 65 *qual que cosa, qual cosa* arriba en esta página; otras son: *esta cosa* **48, 9, 312, 2 (B)**, *alguna otra cosa* **22, 2, 132, 5, 289, 6, 7, etc.**, *qual quiere otra cosa* **136, 3, qual quiere cosa** **373, 3, qual quiere cosa que** **84, 3, etc.**, *toda cosa* **175, 3 (B), 429, 6, qué cosa** **265, 4, ninguna otra cosa** **305, 2, etc.** También *cosas* se encuentra en estas expresiones: *todas cosas* **2, 9, 83, 4, 85, 3, 88, 3, 115, 2, 132, 2, etc.**, *todas aquestas cosas* **89, 3, algunas cosas** **86, 2, 121, 2, etc.**, *estas cosas* **53, 6, 114, 5, 117, 3, 136, 8, 184, 4 (B), 264, 3, 4, etc.**, *aquellas cosas* **55, 2, 91, 2, 102, 2, 136, 6, 210, 2 (B), 370, 2, etc.**, *todas aquellas cosas* **1, 2, 73, 2, 116, 4, 140, 2, 264, 5, todas las otras cosas** **75, 5, otras cosas** **6, 8, 377, 3, 428, 2**. Compárense estas expresiones con sentido neutro, formadas sobre *cosa*: *digna cosa* **22, 3, 49, 2, conocida cosa** **1, 1, non poderosa cosa** **580, 4 (B), manifiesta cosa** **71, 3, establecida cosa** **72, 3, derechurera cosa** **789, 3, y sobre cosas: las**

<sup>1</sup> Véanse Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, § 630, Hanssen, *Gram.*, § 565, Cuervo, *Dicc.*, II., Tobler, *VB*, II, págs. 32-3, Huber, *Allport. Elem.*, § 266, Griera, *Gram.*, pág. 109.

<sup>2</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, pág. 337, Bello, *Gram.*, 1055, Griera, *Gram.*, pág. 109.

<sup>3</sup> Véanse Hanssen, *Gram.*, § 564, Bello, *Gram.*, § 358 nota, Malkiel, *Hispanic al-gu(i)en*, pág. 374, Huber, *Allport. Elem.*, § 349, Richardson, *Buen Amor, ya*.

*siguientes cosas* 58, 2, 79, 2, 87, 2, 116, 2, 143, 4, 246, 5 (B), 370, 2, etc., *las sobre dichas cosas* 62, 2, *las devidas cosas* 430, 2. El sentido neutro de estas locuciones resale bien, cuando un pronombre neutro se refiere a ellas: mas *aquella cosa* que tolliere, si al día stablido . . . non lo presentare, 782, 3 (B), otros ejemplos 71, 2, 429, 6, 619, 2, en B además en 333, 2, 435, 4; o un verbo en singular, como en 434, 6. Nótese también: suellen . . . alguna cosa de los pannynos furtar, 758, 3 (B).<sup>1</sup>

*omne* se usa también en expresiones pronominales indefinidas; sobre *algún omne*, *ningún omne* véase pág. 65; *todo omne* 6, 2, 5, 7, 2, 8, 2, 9, 2, 17, 2, 24, 2, 25, 2, 57, 2, etc. muy frecuente; igualmente *omnes*: *todos omnes* 1, 1, *todos los omnes* 5, 8; sin adjetivo se usa *omne* «persona» en 18, 1, 2, 41, 1, 2, 43, 1, 2, 47, 2, 167, 4, 6, 7, 11 (B), 283, 1, 2, 5, etc.<sup>2</sup>

### Verbos.<sup>3</sup>

#### Formas verbales:

*acossequjr*, fut. de ind. *acossigrá* 537, 3 (B).

*adozir* 167, 8, 598, 3, 716, 6, 7, *aduçir* 176, 2 (B), *adoçir* 176, 5 (B), pres. de ind. *aduze* 22, 3, pres. de subj. *aduga* 138, 4, 166, 4 (B), 167, 19 (B), 188, 2 (B), etc., pret. *aduxo* 155, 2, 403, 5 (B), 434, 2, 451, 3, 628, 4, fut. de ind. *adurá* 167, 6 (B), 180, 2 (B), 188, 3 (B), etc., 376, 4, 377, 2, fut. de subj. *aduxiere* 622, 2, 624, 2, 625, 2, 780, 4, 5 (B), part. pas. *aducho* 167, 20 (B), 247, 4 (B), 403, 5 (B), 451, 2, 4, etc., ger. *aduziendo* 247, 7 (B).

*andar*, pret. *andó* 612, 3.

*apremir*, pres. de subj. *apriman* 454, 4.

*auenir*, pret. *abino* 318, 4, 370, 8, fut. de ind. *auerná* 22, 3, 54, 2, 55, 2, 65, 3, 76, 2, etc., fut. de subj. *abiniere* 43, 2, 108, 4, *auiniere* 56, 2.

*auer* 49, 7, 61, 2, 309, 4, 332, 2, etc., pres. de ind. *ha* 32, 2, 3, 161, 2, 165, 3 (B), 168, 7 (B), 169, 2 (B), etc., *a* 83, 4, 114, 4, 160, 2, 262, 5, etc., pres. de subj. *aya* 2, 7, 8, 3, 1, 2, 11, 2, 28, 2, etc., imperf. de ind. *auie* 21, 6, 434, 6, pret. *ouo* 60, 3, 384, 2, 385, 1, 2, *oujemos* 224, 4 (B), *oujeron* 224, 4 (B), imperf. de subj. *ouiesse*

<sup>1</sup> Véase Pidal, *Mio Cid*, pág. 337, id., *Hist. Troyana, Glos.*, *cosa*.

<sup>2</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, pág. 338, *Kärde*, págs. 7 y sgs.

<sup>3</sup> Se incluyen generalmente las formas de la 3 plur. en la 3 sing., si difieren sólo por *-n*.

**24**, 2 (*B* oujés), *ouiesse* **386**, 3, *huujese* **177**, 2, fut. de ind. *aurá* **14**, 3, 4, **16**, 1, etc. fut. de subj. *oujere* **7**, 2, **10**, 2, **15**, 1, 2, **16**, 2, **19**, 6, **21**, 1, 2, 6, **25**, 1, 2, etc. (*B* lleva en general la forma *huujere*: **7**, 2, **10**, 2, **11**, 2, **15**, 1, 2, **16**, 2, etc.), part. pas. *auido* **384**, 2, 6, **386**, 2, **417**, 2, 3, **438**, 3, **450**, 4 (en **384**, 2, 6 *B* lleva *oujdo*, en **386**, 2 *houjdo*, véase pág. 78), ger. *auiendo* **60**, 3, **167**, 15, 16 (*B*), **227**, 2 (*B*), **311**, 2 (*B* *aujent*), **576**, 2, 3.

*bendecir*, part. pas. *bendicho* **495**, 2 (*B*).

*beuir* **452**, 3, pres. de subj. *biua* **4**, 3, **452**, 3, fut. de ind. *biurá* **428**, 3, **430**, 7, **450**, 2.

*cayer*, pres. de ind. *caye* **436**, 3, pres. de subj. *caya* **18**, 4, **19**, 6, **74**, 2, **114**, 2, etc., fut. de ind. *cadrá* **59**, 4, **242**, 6 (*B*), **247**, 2 (*B*), **289**, 6, etc., *cayerá* **242**, 4 (*B*), fut. de subj. *cayere* **11**, 2, **16**, 2, **60**, 2, etc., part. pas. *caýdo* **341**, 5, **343**, 6.

*cobrir* **771**, 3 (*B*), pres. de ind. *cubre* **439**, 2, **781**, 2, pres. de subj. *cubra* **93**, 3, **414**, 4, **495**, 4 (*B*), **533**, 2 (*B*), **771**, 2, 3 (*B*), fut. de ind. *cubrirá* **338**, 3 (*B* *cobrirá*), fut. de subj. *cubriere* **781**, 1, part. pas. *cubierto* **771**, 2.

*cozer*, pres. de subj. *cuega* **318**, 3 (*B*), fut. de subj. *coxiere* **765**, 2 (*B*), part. pas. *cocho* **318**, 2 (*B*), **764**, 3 (*B*). Sobre *cuega* véase pág. 76.

*cofondir*, pres. de subj. *cofonda* **264**, 5.

*coger* **71**, 1, 2, pres. de subj. *coia* **6**, 6, **25**, 2, **303**, 2, **363**, 2, pret. *coió* **21**, 6 (véase pág. 77), fut. de ind. *codrá* **71**, 2, **368**, 1, 2, **369**, 1, 2, **375**, 3, **376**, 3, 5, **409**, 3, *cogerá* **117**, 1, 2, fut. de subj. *cogiere* **13**, 1, 2.

*comer*, fut. de ind. *conbrá* **31**, 2, **54**, 9.

*concebir*, fut. de ind. *concibrá* **489**, 2, **714**, 2.

*conplir* **49**, 6, pres. de ind. *cunple* **96**, 5, **97**, 7, **131**, 4, etc., pres. de subj. *cunpla* **10**, 2, **50**, 2, **75**, 2, **105**, 3, **106**, 3, etc., fut. de ind. *cunplirá* **49**, 5, **236**, 2 (*B*), **261**, 7, **283**, 4, 8, **321**, 3, etc., *conplirá* **229**, 2, **242**, 9 (*B*), fut. de subj. *cunpliere* **87**, 3, **242**, 7 (*B*), **284**, 2, **385**, 4, **477**, 4, etc., part. pas. *conplido* **20**, 3, **21**, 2, **22**, 4, **84**, 2, **268**, 2, etc.

*conoçer* **722**, 8, pres. de ind. *conozca* **430**, 2, fut. de ind. *conoçrán* **93**, 3, *conosçrá* **430**, 7, 8, 9, **439**, fut. de subj. *conosciere* **430**, 9, 10, **435**, 4, part. pas. *conocido* **1**, 1, **143**, 2, **722**, 3, *conosçido* **430**, 8, **434**, 2, 4, *connoçido* **135**, 2, **271**, 2; sobre las formas con *nn* véase pág. 42.

*consentir*, pres. de subj. *consienta* **702**, 3, fut. de ind. *consintrá* **476**, 5, part. act. *consintient* **620**, 3.

*contradezir* 309, 5, fut. de ind. *contradirán* 55, 4, *contradizrán* 450, 4, *contradrizán* 420, 3 (véase pág. 44).

*conuenir*, fut. de ind. *conuerná* 316, 3 (B).

*costrennir*, pres. de subj. *costringan* 105, 3, fut. de ind. *costrinnirá* 628, 2, 714, 3, fut. de subj. *costrinniere* 631, 1, 2, 714, 3.

*cresçer*, pres. de ind. *cresçen* 448, 4, pres. de subj. *crezca* 572, 3.

*dar*, pres. de ind. *do* 1, 3, 2, 2, 10, 430, 3, pres. de subj. *dé* 19, 3, 45, 3, 4, 46, 2, 3, 130, 3, 167, 9 (B), pret. *dió Pról.*, *dieron* 224, 5 (B), fut. de ind. *dará* 29, 2, 40, 1, 2, etc., fut. de subj. *diere* 44, 2, 178, 5 (B), 248, 4 (B), 284, 5, 308, 4, etc., *dare* 370, 4, 753, 8 (B), 764, 5 (B) y en B, además en 40, 2, 44, 2, 400, 2 (véase pág. 75).

*decender*, pres. de subj. *decenda* 247, 13 (B) 788, 2, (B), *decendrá* 510, 1, 2, *descendrá* 137, 6.

*defender*, pres. de ind. *defiende* 149, 3, 247, 10 (B), 222, 2 (B), etc., pres. de subj. *defienda* 24, 2, 203, 5 (B), 384, 2, etc., fut. de ind. *defendrá* 83, 2, 114, 2, 131, 3, 149, 2, 166, 5 (B), 214, 1 (B), etc., part. pas. *defeso* 329, 2 (véase pág. 78).

*deffeneçer* 207, 5 (B), *defeneçrá* 95, 2, 108, 4, 114, 6.

*descender*, véase *decender*.

*descobrir*, fut. de ind. *descubrirá* 129, 2, fut. de subj. *descubriere* 129, 1, part. pas. *descubierto* 533, 2.

*desmentir*, fut. de subj. *desmintiere* 110, 2, 111, 1, 2, 211, 5.

*despoiar*, pres. de subj. *despuege* 402, 6, 7 (B).

*destroýr* 337, 5, 350, 2, pres. de subj. *destruya* 264, 5, 350, 2, 518, 2, fut. de ind. *destruyrá* 448, 5, fut. de subj. *destruyere* 660, 2, part. *destroýdo* 336, 2, 337, 3, *destruýdo* 773, 2 (B), 775, 3 (B).

*deuer*, imperf. de ind. *deuie* 124, 2, 180, 3 (B), 432, 3, fut. de ind. *deurá* 203, 3, 216, 2, 226, 1, 2, 228, 1, 2, 3, etc.

*dezir* 83, 2, 88, 2, 92, 2, 137, 2, 265, 2, 319, 2, 332, 2, 357, 2, 462, 1, 2, (en 83, 2, 332, 2, 357, 2 B lleva *deçir*), pres. de ind. *digo* 69, 3, *dize* 96, 4, 189, 2 (B), 196, 4 (B), 262, 3, 273, 5, 440, 1, *dizen* 1, 1 (B *diçen*), *dezimos* 54, 8, 58, 3, 101, 6, 110, 3, 205, 4 (B), 211, 4 (B), 289, 6, 434, 8 (en 58, 3, 110, 3, 289, 6 B lleva *decimos*), pres. de subj. *diga* 203, 4 (B), 224, 3 (B), pret. *dixo* 512, 2, 781, 5 (B), *dixiemos* [190, 2] (B), 306, 5, fut. de ind. *dirá* 19, 3, 98, 4, 167, 12 (B), 718, 4 (B), etc., *dizrá* 116, 2, fut. de subj. *dixiere* 155, 2, 160, 2, 237, 12 (B), etc., *dixiéremos* 190, 2 (B, en n. cr.), *dixiéredes* 264, 3, part. pas. *dicho* 1, 3, 2, 7, 10, 6, 6, 8, 9, etc., ger. *diziendo* 65, 5, 264, 2, 265, 3, 266, 3, *diciendo* 178, 3 (B), 203, 5 (B).

- encender*, fut. de ind. *encendrá* 284, 1, 2, 6, 346, 3, 408, 1, 2 (B).  
*entreseer* 218, 5 (B).  
*escomouer*, fut. de ind. *escomourá* 110, 2, 150, 2, *scomourá* 211, 2 (B).  
*esconder*, fut. de ind. *escondrá* 65, 4, 204, 2 (B).  
*escreuir* 592, 1, 2, *escriuir* 580, 3 (B), 581, 3 (B), fut. de ind. *escriuirá* 592, 3, part. pas. *escripto* 13, 2, 47, 5, 84, 4, 98, 4, etc., *scripto* 1, 2, 2, 2, 10, 6, 6, 20, 2, etc.  
*esleyer* 373, 3, 418, 5, pres. de subj. *eslýa* 389, 3, 525, 2 (B), 576, 2 (B), *eslea* 48, 4, 63, 2, *esleyan* 418, 5, fut. de ind. *esleyrán* 586, 2, part. pas. *esleýdo* 418, 4. Sobre *eslýa* véase pág. 39.  
*espandreçer*, fut. de ind. *espandreçrá* 365, 3.  
*espedir*, pres. de subj. *espida* 534, 2 (B), 677, 2, fut. de subj. *espidiere* 107, 2, 210, 3 (B), 678, 1, 2.  
*espoiar*, fut. de ind. *espoiará* 617, 2, *espuiará* 321, 4, *espugará* 321, 2 (sobre -g- véase pág. 47), fut. de subj. *espojare* 482, 2 (B).  
*estableçer*, pres. de ind. *establezco* 563, 2, fut. de ind. *estableçrán* 136, 2.  
*estender*, fut. de ind. *estendrá* 353, 2.  
*exir* 141, 5, 7, 12, (B), pres. de ind. *ixco* 178, 3 (B), *ixe* 2, 4, 5 (B *yx*), 6, pres. de subj. *ixca* 17, 2, 3, 21, 2, 47, 2, etc., *ixqua* 173, 2 (B), *yzca* 230, 4 (B), *exirá* 83 (B *yxirá*), 4, 140, 6, 381, 2, fut. de subj. *ixiere* 477, 3, part. pas. *exido* 569, 4.  
*far* 73, 1, 143, 3, 287, 3, 289, 7, 302, 2, 310, 6, 319, 12, 328, 1, 335, 1, 2, 337, 6, 384, 5, etc., *fer* 73, 2, 75, 5, 88, 6, 96, 4, 103, 5, 135, 3, 165, 3, 306, 3, etc., *fazer* 31 (B *façer*), 3, 332, 1, pres. de ind. *fago* 1, 1, 2, *faze* 338, 7, 354, 3, 356, 1, *façe* 205, 4, pres. de subj. *faga* 2, 8, 14, 3, 33, 2, 35, 3, 38, 3, etc., fut. de ind. *fará* 31, 2, 76, 2, 79, 2, 89, 3, 117, 3, etc., fut. de subj. *fiziere* 17, 1, 24, 1, 2, 27, 1, 2, 39, 3, 42, 2, 50, 4 (en 17, 1, 42, 2, 50, 4 B lleva *fiçiere*), *fazieren* 92, 2 (véase pág. 75), pret. *fizo* 249, 3, 462, 4, 466, 2 (B *fiço*), cond. *farie* 230, 3 (B), part. pas. *fecho* 4, 2, 14, 3, 4, etc., en B una vez *feyto* 418, 1, part. act. *fazient* 620, 3 (B *façient*), ger. *façiendo* 202, 2 (B).  
*ferir*, fut. de ind. *ferrá* 152, 4, 5, 212, 1, 2 (B), 213, 1, 2 (B), etc., fut. de subj. *firiere* 28, 2, 37, 2, 48, 3, 112, 1, 2, etc.  
*foýr*, fut. de ind. *fuyrá* 22, 2, 124, 2, 171, 2, 183, 2, 184, 3, 231, 1, 2, etc., 376, 6 (B *foyrá*), etc., fut. de subj. *fuyere* 47, 4, 176, 4, 401, 1, 478, 2, 635, 2.  
*iazer* 354, 2 pres. de ind. *iaze* 141, 8, pres. de subj. *iaga* 46, 4,

49, 6, 115, 6, 253, 5, 354, 3, etc., *yaga* 172, 4 (B), *yagua* 173, 2 (B), pret. *iazió* 458, 2, 3, 459, 2, fut. de ind. *iazrá* 341, 4, *jaçrá* 203, 2 (B), fut. de subj. *iaziere* 13, 2, 38, 3, 704, 1, 2, 705, 1, 2, 706, 1 (B lleva *jaçiere*), part. pas. *iazido* 416, 3.

*ir* 126, 2, *yr* 75, 2, pres. de ind. *ua* 2, 3, *uaya* 5, 1, 2, 81, 2, 144, 2, 167, 13 (B), 249, 6 (B), 277, 2, etc., pret. *jué* 194, 3 (B), fut. de ind. *yrá* 196, 3 (B), fut. de subj. *fuere* 612, 2, 708, 4, 762, 3 (B), part. pas. *ydo* 194, 2, 4, 5.

*malmeter*, fut. de ind. *malmetrá* 130, 5.

*meter*, pres. de subj. *metta* 322, 2, 3, pret. *mjsó* 175, 2 (B), fut. de ind. *metrá* 167, 6 (B), 221, 4 (B), 329, 3.

*morir*, pres. de subj. *mueran* 47, 8, pret. *murió* 6, 6, 627, 2, fut. de ind. *morrá* 40, 2, 279, 3, 4, 417, 2, 421, 2, 422, 1, 2, etc., fut. de subj. *muriere* 6, 4, 44, 1, 2, 84, 2 (B *moriere*), 417, 1, 418, 1, 431, 1, 2, etc.

*nascer*, pres. de ind. *nasçe* 430, 2, part. pas. *nacido* 4, 2, *nado* 716, 3.

*nozer*, pres. de ind. *nuezen* 338, 2, pres. de subj. *nueza* 335, 2 (B *nuega*), 338, 1, fut. de ind. *nozrá* 337, 2, 350, 2.

*oýr* 265, 9, 10, *odir* 265, 7, pret. *oý* 265, 11, *oýst* 265, 8, *oyó* 265, 4, 8, *hudió* 612, 4 (B *huyo*), fut. de subj. *hudiere* 612, 2, part. pas. *hoýdo* 462, 2, part. act. *oyent* 96, 4, 265, 3 (B *huyent*).

*paçer* 517, 2, pres. de subj. *pazca* 403, 3, fut. de ind. *paçrá* 330, 3.

*perder*, fut. de ind. *perdrá* 367, 3.

*perezzer*, fut. de ind. *perezrá* 403, 4.

*plazer*, fut. de ind. *plazrá* 31, 3, 53, 5, 63, 2, 122, 4, 269, 2, 3, 270, 2, 309, 3, etc., *plaçrá* 207, 6 (B), 217, 3 (B), 222, 2 (B), 247, 13 (B), 251, 4 (B), 255, 2, 268, 4, etc., *plaçerá* 206, 4 (B), fut. de subj. *pluguere* 108, 5, 144, 4, 150, 3, 316, 2 (B), etc.

*poder*, pres. de subj. *pueda* 438, 3, 84, 2, imperf. de ind. *podie* 612, 3, pret. *pudo* 171, 2 (B), 189, 4 (B), 261, 6, 614, 2, fut. de ind. *podrá* 1, 3, 2, 10, 6, 6, 21, 5, 6, 87, 2, etc., cond. *podrien* 310, 7, fut. de subj. *pudiere* 7, 2, 19, 6, 21, 2, 7, 47, 3, 48, 9, 77, 2, 90, 4, etc., *podiere* 756, 5 (B), imperf. de subj. *pudiesse* 310, 7, *podiesse* 580, 4 (B).

*poner* 53, 5, pres. de subj. *pongades* 789, 3, pret. *puso* 224, 7 (B), fut. de ind. *porná* 67, 2, 90, 2, 130, 5, etc., fut. de subj. *pusieren* 710, 3, part. pas. *puesto* 90, 5, 97, 7, 347, 3, etc.

*possedir*, pres. de ind. *possiden* 454, 4, fut. de ind. *possidrá* 197, 2.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Sobre el inf. supuesto *possedir* véase García de Diego, *Dialectología*, pág. 261.



*prender* 73, 2 pres. de ind. *prende* 19, 5, 82, 1, pres. de subj. *prenga* 19, 4, 20, 4, 21, 2, 4, 22, 2, 26, 2, 45, 2, 46, 4, 6, 50, 3, etc. *prenda* 175, 3 (B), 185, 4 (B), 228, 2 (B), etc., pret. *priso* 104, 2, 627, 5, fut. de ind. *prendrá* 184, 3, 319, 10, 343, 2 (B *prendiere*), 360, 2 (B *prenderá*). fut. de subj. *prisiere* 26, 3, 343, 1 (B *prendiere*), 360, 1, 629, 1, 2, 740, 2, 753, 2 (B), part. pas. *preso* 20, 4, 21, 2, 82, 2, etc. Sobre *prendiere* véase pág. 75.

*prometer*, pret. *promiso* 310, 5, *prometió* 310, 6, fut. de ind. *prometrá* 167, 8 (B), 181, 5 (B), 229, 1, 2 (B).

*querer*, pres. de ind. *quiere*, véanse *qual quiere* pág. 66, *do quiere*, *quando quiere*, *si quiere* (bajo *si*) en el *Voc.*; fut. de ind. *querrá* 46, 4, 67, 3, 75, 2, 115, 2, 134, 1, 2, etc., fut. de subj. *quisiere* 17, 3, 21, 7, 46, 1, 2, 3, 90, 4, 133, 1, 2, 135, 3, etc., 433, 2 (B *quesiere*), imperf. de subj. *qujsiés* 480, 3 (B), part. act. *querient* 167, 4 (B), 570, 4 (B), ger. *queriendo* 72, 1.

*rader*, fut. de ind. *radrá* 90, 2.

*recebir* 6, 3, 57, 2, 141, 4, etc., pres. de subj. *reciba* 50, 2, 259, 2, 308, 2, etc., fut. de ind. *recibrá* 29, 1, 2, 144, 3, 167, 7 (B), 205, 6 (B), 223, 3, 4, (B), etc., part. pas. *recibido* 19, 5 (B *recibido*), 21, 6, 45, 3, 50, 3, 65, 3, 100, 3, etc., *recibido* 312, 3 (B).

*redemjr* 565, 2, pres. de subj. *redima* 155, 3, 312, 2, 392, 4, 475, 2, fut. de ind. *redimirá* 138, 5, 543, 2 (B), fut. de subj. *redimiere* 453, 2, 753, 8 (B), imper. *redimj* 311, 4 (B), part. pas. *redimido* 311, 3, *redemido* 313, 2 (B), 345, 4, *remedio* 236, 3 (B, véase pág. 44), ger. *redimiendo* 311, 2 (B *redimjent*).

*reffar* 341, 6, *reffer* 343, 6; por lo demás las mismas formas que *far*.

*render* 120, 5, 342, 4, pres. de subj. *rienda* 145, 3, 146, 2, fut. de ind. *rendrá* 581, 5 (B), fut. de subj. *rendiere* 144, 6, 146, 3.

*repentir*, fut. de ind. *repintrá* 274, 5.

*responder*, fut. de ind. *respondrá* 266, 3. imperf. de ind. *respondie* 385, 2.

*retener*, pres. de ind. *retengo* 2, 9, pret. *retouo* 451, 4 (B *retuuo*), fut. de ind. *reterná* 322, 4.

*romaneçer*, fut. de ind. *romaneçrá* 184, 3 (B), 186, 3 (B), 423, 2, 434, 7, 448, 3, 572, 2 (B), *romanesçrá* 279, 4, 432, 2, 452, 4, *romanezrán* 572, 3, *romaneçerá* 312, 3 (B), 313, 3 (B), 558, 2 (B), 572, 1, fut. de subj. *romaneçiere* 448, 3, 451, 5; compárese también *romanir*.

*romanir*, pres. de subj. *romanga* 423, 2, 675, 3, 773, 2 (B), fut.

de ind. *romandrà* 22, 4, 71, 1, 2, fut. de subj. *romaniere* 47, 3; compárese también *romaneçer*.

*saber*, pres. de subj. *sepa* 59, 4, 88, 6, fut. de ind. *sabrà* 222, 1, 2, 224, 3, 291, 3.

*salir*, fut. de ind. *saldrà* B 75, 1.

*seguir*, pres. de ind. *sigue* 54, 2, 430, 4, 662, 2, pres. de subj.  *siga* 88, 4, fut. de subj. *siguiere* 612, 2, ger. *siguiendo* 297, 1, 2.

*seruir*, pres. de subj. *sierua* 327, 2, 786, 2 (B), fut. de subj. *sirujere* 786, 1.

*seer* 4, 2, 47, 4, 48, 6, 50, 2, 53, 5, 54, 6, 84, 2, 91, 2, 95, 3, 102, 2, 104, 3, 109, 3, 116, 4, 117, 1, 2, etc. (B *seyer* menos en 4, 2), *seyer* 676, 2 pres. de ind. *es* 2, 3, 4, 6, 2, etc., *yes* 781 (B), 3 (en B además en 400, 3, 669, 3, 716, 5, 8), *son* 1, 1, 2, etc., pres. de subj. *sea* 1, 1, 2, 9, 6, 6, 14, 2, 21, 2, 27, 2, 30, 2, etc., *seya* 168, 5, 7 (B), 170, 2 (B), 173, 3 (B), 174, 2 (B), *sian* 721, 3, etc., pret. *fué* Pról., 18, 4, 21, 6, 127, 2, 259, 2 (B), etc., *fueron* 18, 2, 4, 96, 4, 98, 4, etc., fut. de ind. *serà* 1, 2, 49, 2, etc., cond. *serien* 265, 10, 310, 7, 423, 3, fut. de subj. *fuere* 4, 2, 3, 5, 3, 6, 4, 14, 2, etc., *soujere* 7, 3, imperf. de subj. *fuesse* 265, 10, 310, 7, 454, 4, part. pas. *seýdo* 415, 5, ger. *seyendo* 281, 2, 420, 2.

*sobrebeuir*, fut. de ind. *sobrebiurà* 428, 3, 434, 6.

*sofrir*, pres. de subj. *suffra* 65, 4, 87, 3, 93, 3, 94, 2, 124, 2, etc., fut. de ind. *sofrirá* 49, 6.

*sostener*, pres. de subj. *sostenga* 10, 2.

*subir*, fut. de ind. *subrà* 290, 2.

*tanner*, pres. de subj. *tanga* 163, 8, 342, 5, 636, 2, 637, 2, fut. de subj. *tanniere* 448, 3, part. pas. *tannido* 138, 4, 552, 3 (B).

*temer*, fut. de ind. *tenbrà* 289, 2, *temerà* 308, 3.

*tener* 7, 2, 120, 1, 2, etc., pres. de ind. *tengo* 266, 2, *tiene* 2, 3, etc., pres. de subj. *tenga* 7, 3, 8, 2, etc., imperf. de ind. *tenie* 312, 4 (B), pret. *touo* 386, 2, fut. de ind. *ternà* 57, 2, 59, 2, 74, 2, 123, 6, 141, 6, etc., fut. de subj. *toujere* 6, 1, 2, 7, 1, 2, 8, 2, 11, 2, etc., part. pas. *tenido* 6, 6, 27, 2, 56, 3, etc., ger. *teniendo* 98, 3, 101, 5, 393, 2.

*tennir*, fut. de subj. *tinnyere* 760, 4 (B), part. pas. *tinnydo* 760, 2, 4 (B), *tinta* 760, 3 (B).

*toller* 682, 3, pres. de ind. *tuelle* 149, 3, pres. de subj. *tuelga* 20, 4, 51, 3, 448, 6, 581, 6 (B), 682, 3, pret. *tollió* 155, 2, 3, *tolló* 155, 1 (véase pág. 77), fut. de ind. *toldrà* 131, 3, 149, 1 (B), 2, 310, 6, 371, 2, 376, 4, etc., fut. de subj. *tolliere* 11, 3, 73, 4, 116, 3, 131,

2, 147, 2, etc. (en *B* 147, 1 *tollere*, véase pág. 77), part. pas. *tolrido* 77, 2, 78, 2, 86, 2, 249, 7 (*B*), 722, 5, 782, 4 (*B*), *tullo* en *Carnestullas* 712, 2, ger. *tolliendo* 79, 2.

*trayer* 556, 3, pres. de subj. *traya* 556, 3 (*B*), 557, 2 (*B*), 788, 3 (*B*), fut. de subj. *trayere* 32, 2, 3, 4, 556, 1, 2 (*B*).

*ualer*, pres. de subj. *uala* 8, 1, 2, 32, 4, 59, 2, 97, 4, 6, 153, 3, etc.; en 8, 2, 32, 4, 97, 4, 6 *B* lleva *ualla*.

*uestir*, pres. de subj. *ujstan* 247, 10 (*B*), fut. de subj. *ujstiere* 402, 7 (*B*).

*ueer* 137, 5, 265, 7, 9, 10, *ueder* 262, 8, 399, 2 (*B ueyer* excepto en 137, 5), pres. de subj. *ueya* 115, 6, pret. *uj* 265, 11, *uidist* 265, 8, *uido* 265, 4, 8, 392, 5, *uidieron* 265, 4, 616, 2, *ujeron* 616, 1 (*B*), fut. de subj. *uidiere* 626, 2, part. pas. *uisto* 423, 3, 580, 4, part. act. *uidient* 265, 3, 96, 4. Sobre la conservación de la *d* intervocálica véase pág. 41.

*uencer*, pres. de subj. *uença* 164, 4 (*B ujença*), 177, 2 (*B*), *uençrá* 48, 5 (*B ujnçra*), 235, 4 (*B*) 248, 3 (*B*), 388, 2, 780, 3 (*B*).

*uender*, fut. de ind. *uendrá* 136, 2, 308, 2, 310, 2, 6, 324, 2, 378, 2.

*uenir* 1, 2, pres. de ind. *uengo* 266, 2, *vienes* 266, 2, pres. de subj. *uenga* 45, 3, fut. de ind. *uerná* 2, 2, 6, 9, 28, 2, 72, 2, 73, 4, 5, 167, 20 (*B*), 189, 5 (*B*), fut. de subj. *ujniere* 18, 3, 45, 4, 141, 14, etc., imper. *uen* 167, 12, part. act. *uinjent* 1, 2, ger. *uiniendo* 261, 4.

*Formaciones, usos y construcciones:*

Formas regulares de verbos irregulares: *dare*, *fazieren*, *prendieren* de *dar*, *far*, *prender*<sup>1</sup>; se usan *destruyere*, *destruýdo*, *trayere* de *destróyr*, *trayer*, *tinnydo* al lado de *tinto* de *tennir*.

Terminación *-iemos* en pretérito: *oujemos* 224, 4 (*B*), *dixiemos* 306, 5.

Caída de la *e* final en *yx* y de la desinencia del imperfecto de subj. *-iés*, todos en *B*, véanse *exir*, *auer*.

Los verbos de la tercera conjugación que tienen vocal temática *e*, *o* cambian ésta bajo la influencia de una yod, casi siempre en *A*, y generalmente en *B*; véanse arriba los artículos *apremir*, *auenir*, *conuenir*, *costrennir*, *desmentir*, *espedir*, *exir*, *ferir*, *pedir*, *possedir*, *recebir*, *redemir*, *seguir*, *seruir*, *uenir*, *uestir*; *adozir*, *cobrir*, *cofondir*, *conplir*, *descobrir*, *destróyr*, *foýr*, *morir*, *oýr*, *sofrir*.

El mismo cambio se presenta en el futuro de algunos verbos de la misma conjugación: *concibrá*, *consintrá*, *contradizrá*, *costrin-*

<sup>1</sup> Véanse Kuhn, págs. 136, 140, Umphrey, *Arag. Dial.*, págs. 35-6, Pidal, *Manual*, § 120, 6, García de Diego, *Dialectología*, págs. 263-4.

*nirá, dizrá, escriuirá, yxirá (B), possidrá, recibrá, redimirá, repintrá; adurá, cubrirá, cunplirá, descubrirá, espuiará, fuyrá.*

Participios: *aducho, bendicho, destroydo, dicho, escripto, fecho* al lado de *B feyto, nado* al lado de *nacido, preso, seýdo*.

El pretérito y tiempos derivados del verbo *seer* tienen siempre formas con diptongo: *fué, fuere, fuesse*.

Futuros con pérdida de la *e* o *i* del infinitivo: *acossigrá, biurá, conosçrá (conoszrá), concibrá, contradizrá, consintrá, decendrá, defendrá, defeneçrá, deurá, dizrá, encendrá, escomourá, escondrá, espandreçrá, estableçrá, estendrá, ferrá, iazrá, malmetrá, metra, morrá, nozrá, paçrá, perdrá, perezrá, plazrá (plaçrá), podrá, possidrá, prendrá, prometrá, querrá, radrá, recibrá, rendrá, repintrá, responderá, romaneçrá (romanesçrá, romanezrá), sabrá, sobrebiurá, subrá, uençrá, uendrá.*

Futuros con pérdida de la vocal *e* o *i* del infinitivo y con metátesis o epéntesis: *auerná, conbrá, conuerná, contradrizá, porná, romandrá, saldrá, tenbrá, terná, toldrá, uerná*. Nótese *adurá, cadrá* al lado de *cayerá, codrá*.

Futuro con intercalación de pronombre personal átono: *dar t'e 167, 12 (B)*.

En la segunda persona del plural se conserva la *d* intervocálica: *terrogades 265, 11, amaredes 264, 5*, y en el fut. de subj. no cae la *e* intertónica: *dixiéredes 264, 3, celáredes 264, 4*.

Los verbos en *-cer* tienen *-zco, -zca* en las formas del pres. acentuadas sobre la raíz: *establezco, conozca, crezca, pazca* (véase arriba), *guarnezcan 570, 3 (B)*. Nótese *nueza (B nuega)* de *nocer, yzca* de *exir 230, 4 (B)* y *tiexcan* de *texer 760, 6 (B)*.

Pres. de subj. con *-ga*: *aduga* de *adozir, cuega* de *cocer* (compárese *cogamos* en *El Victorial, Glos., cogámoslos*), *B nuega* por *A nueza* de *nocer, prenga, tanga, tuelga*, de *prender, tanner tollar*, al lado de las siguientes formas sin *-g-*: *caya, destruya, traya, uala*.

Varios verbos diptongan contra el uso moderno: *amonestar, reptar, tormentar, cuidar, cuitar, despoiar, logar, portar* (véase el *Voc.*), *render, seruir, texer, uencer, tollar* (véase arriba); nótese *lieue* de *leuar*. No diptonga *descenda*, véase arriba *decender*. La diptongación se conserva en forma acentuada en la desinencia: *enciendiere B 346, 1* al lado de *A encendiere, manifiestada 321, 4* en *A* al lado de *manifestada* en *B*; en los dos casos se puede tratar de un error

de copista. Característico del aragonés es la diptongación de *yes* por *es*.<sup>1</sup>

Nótese la forma *redimj la* 311, 4, en la que la *e* átona ha evolucionado a *i*, véase pág. 37.

Formas del imperfecto y condicional con *-ie* en vez de *-ia*: *deuje*, *podie*, *tenje*, *serien*, *podrien*, *respondien*, *farie*; van acentuadas sobre la *i* (*j*) según el uso moderno en las formas con *ia*.<sup>2</sup>

Nótese las formas *coió* 21, 6 al lado de *cogiere* 13, 1, 2, *tolló* 155, 1, *tollere B* 147, 1 al lado de *tolliere*, *tolliendo* (véase arriba); la falta de *i* (*j*) en *coió* es posible que sea por pura haplografía.<sup>3</sup>

Nótese la forma del infinitivo *uendre* 524, 2 (*B*), que será error de copista y que he cambiado en *uender*.<sup>4</sup>

La forma reflexiva se usa sin notable diferencia de sentido de la activa en *seguir se*, *exir se*, *fidar se*; se usa solamente *apellarse* «apelar»; véase el *Voc.* Nótese *lexar se* 265, 7 «dejar de decir, olvidar», y *B trobarse* al lado de *A trobar* en 713, 1.

El reflexivo tiene sentido pasivo en *quemar se* 284, 3, *perderse* 257, 5, 664, 2, *trançarse* 311, 4 (véase la n. cr.).

El participio activo, = participio presente, conserva su naturaleza y función verbales: árbol . . . *leuant* 366, 2, 3, *quantos assí* . . . en conceio *fazientes o consintientes* aurán estado, 620, 3, algunos, *querientes* traer la ujlla, 570, 4 (*B*); etc. Nótese: si eran presentes e *uidientes e oyentes* de aquella cosa, 265, 3.

En *las usantes cosas del banno* 320, 2 (*utensilia balnei*), «las cosas usadas, que se usan en el baño, los utensilios del baño», el part. act. tiene sentido pasivo o reflexivo-pasivo, en *muger bannant* 321, 1 (*B*), «mujer que se baña», sentido reflexivo; compárense para estos usos del part. act. frases del tipo *café chantant*, *musique chantante*, *une ville passante*, *carte payante*, *prix coutant*, etc. del francés.<sup>5</sup>

El part. act. se usa en construcción participial absoluta, precediendo al otro término: *esclareçient el dia* 137, 5 (*B el dia esclareçient*).

<sup>1</sup> Véanse Umphrey, *Arag. Dial.*, pág. 37, García de Diego, *Dialectología*, pág. 265, Alvar, *Campo de Jaca*, pág. 100, Pidal, *Manual*, § 116, 1.

<sup>2</sup> Véanse Hanssen, *Gram.* § 28, Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 273, *Manual*, § 27, Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 90.

<sup>3</sup> Véase Santob, pág. 41, *Tristan*, pág. 8.

<sup>4</sup> Compárese, sin embargo, García de Diego, *Dialectología*, págs. 260-1, Saroñhandy, pág. 116 [cita formas como *prenre* (prender), *tinre* (tener) de Benasque].

<sup>5</sup> Véanse Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 15, Tobler, *VB*, I, pág. 37, Nyrop, *Gramm. hist.*, VI, § 239, M. Grevisse, *Le bon usage*, París, 1949, § 770.

El gerundio no se refiere al sujeto de la frase: si el sayón pregonar non quisiere, *dando le a él* un dinero, peche V sueldos, 133, 2, otros ejemplos 335, 3, 711, 4.<sup>1</sup> El gerundio es complemento de sustantivo en: si el querelloso trobará en la uilla su aduersario o su debdor non *auiendo* casa en la uilla, 156, 2, otros ejemplos 157, 2, 167, 15, 16, y en *B* 397, 1, 2 (véase la n. cr.).<sup>2</sup>

En la construcción absoluta con gerundio se pone el verbo primero en: aduziendo el demandador en cada una nouena cinco caualleros, 247, 7 (*B*), otros ejemplos 300, 4, 643, 2, 644, 2, 645, 2, 646, 2; el sujeto precede en: ellos estando conuenjbles, 233, 2, otros ejemplos 407, 2 (*B*), 420, 2, 487, 2 (*B*), 631, 2.

El gerundio se encuentra regido por la preposición *en*: si alguno *en gouernando* la cualgada ferrá ad aquel gouernador, 579, 3 (*B*) (*in regendo exercitu*); en este ejemplo el gerundio, que se refiere al complemento directo, *ad aquel gouernador*, no denota anterioridad, sino simultaneidad.<sup>3</sup>

Nótese el participio *defeso* de *defender* en 329, 2; provendrá directamente del participio latino *defensus*; véase el *Voc.*, *defender*. En el caso de *B obra lexa* 636, 1 es difícil decir si se trata de un simple error del copista o de un participio formado directamente de *laxus* o indirectamente de *lexar*, según la tendencia a formar participios fuertes de verbos regulares<sup>4</sup>, compárense *cossa comenda* en *FAlfambra* § 48, *cosa comanda* *FNavarra* III, 11, 1, *quebro* *SF* 584, 2 (véase la n. cr.). Nótese también *B prennya*, *A prennada* en 39, 2; compárese: no eras *prennya* deyll, *FNavarra* V, 3, 17.

En *B* se encuentra el participio *oujdo* (véase pág. 69), habiendo sido influenciado por el pretérito.<sup>5</sup>

El participio pasivo se usa con el verbo *seer* para formar los tiempos compuestos de los verbos intransitivos: *es ydo* 194, 2 (*B*), *fuere ydo* 194, 5 (*B*) al lado de *aurá ydo* 194, 4, 5 (*B*), *passado es* 305, 3 al lado de *ha passado* 305, 2, *fuere muerto* 429, 5, *es muerta*

<sup>1</sup> Véase L. Wistén, *Les constr. gérondives absolues*, Lund, 1901, pág. 66.

<sup>2</sup> Véanse Bello, *Gram.*, § 1127-8, Cuervo, *Notas*, 72, Hanssen, *Gram.*, § 621, Gili y Gaya, *Sintaxis*, § 148.

<sup>3</sup> Véanse Bello, *Gram.*, § 446, Hanssen, *Gram.*, § 622, Cuervo, *Notas*, 72, Gili y Gaya, *Sintaxis*, § 145.

<sup>4</sup> Véanse Pidal, *Manual*, § 121, *Mio Cid*, I, pág. 284, García de Diego, *Dialectología*, pág. 252, Alvar, *Campo de Jaca*, pág. 111, Llorente Maldonado, *Ribera*, pág. 153, *Tristán*, págs. 7-8.

<sup>5</sup> Véanse Pidal, *Manual*, § 122, 3, *Mio Cid*, pág. 284, Hanssen, *Gram.*, § 266 y especialmente Umphrey, *Arag. Dial.*, pág. 35.

530, 3 (B), *fuere fornicada* 492, 4 (B); etc. Se usa lo mismo para formar los tiempos compuestos de los verbos reflexivos, sin pronombre: *era espedido* 511, 2 de *espedirse*, *sean departidos* 276, 2 de *departirse*, *fueren partidos* 428, 3 de *partirse*; etc. Como tanto los reflexivos como los intransitivos forman los tiempos compuestos de la misma manera, es difícil decir si un participio pertenece a un verbo refl. o intr., p. ej. *sea tornado* 83, 4, etc.<sup>1</sup>

El participio pasivo se usa con sentido reflexivo o activo intransitivo: *el sol puesto* 137, 5, *passar*, *morir confesado* 418, 2, 3, 4, 419, 2, *passar non destinado* 418, 3, 419, 2, *morir testimoniado* 418, 4, *muger bannada* 321, 2.<sup>2</sup> Nótese: *exir a la requerida natura* 203, 5 (B) (ad requisita nature exire), véase el *Voc.*, *requerir*.

Como auxiliar para formar la voz pasiva se usa una vez *estar*: el filado *aurá stado pesado* 759, 3 (B).

Nótese: *serie uisto* por tuerto, 423, 3, «se consideraría», *es dicho* 17, 3, 258, 3 frecuentísimo, «se ha dicho, se dice», *es escripto* 84, 4 frecuentísimo, «se ha escrito, está escrito».

Cuando el régimen precede, el participio se declina algunas veces: la iura *aurá fecha*, 65, 2, la obra que el logador *aurá fecha* 315, 3 (B), otros ejemplos 414, 8 (B), 384, 2, 6. Cuando el régimen sigue, se declina una vez: a ssu sennyor *aurá rendidos* los pennyos, 546, 2 (B).

Un adverbio separa el participio del auxiliar temporal en tiempo compuesto: ha tanto tienpo *passado*, 722, 8.

En la construcción participial absoluta el verbo se pone primero en *passado el plazo* 276, 4, 5, otros ejemplos 275, 2, 430, 5, 431, 2, 677, 2; el sujeto se pone primero en *el tercero día pasado* 46, 5, otros ejemplos 47, 8, 196, 2 (B), 203, 2, 3 (B), 247, 10 (B), 433, 3, 438, 3, 495, 5 (B) 676, 4.

Construcción participial absoluta introducida por preposición: a la tercera nouena *conplida* 21, 2, otros ejemplos 163, 4, 200, 4, 326, 2, 379, 2, 417, 2, 3, 569, 4, 597, 2.<sup>3</sup>

Nótese la construcción en: a los successors que, . . . , por derecho heredamiento *son* las mis cosas *passaderas*, 430, 2 (qui . . . iure hereditario mea possessuri sint); aquí *son passaderas* parece ser una perífrasis del futuro, y *passadero* parece funcionar como

<sup>1</sup> Véase Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 359.

<sup>2</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 358, Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, §§ 11-14.

<sup>3</sup> Véase Bello, *Gram.*, § 1121, Tobler, *VB*, I, págs. 117 y sgs.

participio del futuro; compárese *juzgadero* en las n. cr. de 72, 2 y 73, 5.

El infinitivo se usa como sustantivo: *el ueer et el oír* 265, 9, *por sólo ueer o por sólo oír* 265, 9, 10, *entre sí conponer el regar* 343, 2 (véase la n. cr.); compárese también *por iudgar* más abajo pág. 81.

El infinitivo sujeto se construye algunas veces con *de*: sea en uoluntat de sus enemigos *de dar le a comer*, 21, 3, a questo sea en elección del sennor de aquella bestia, o *de dar el pecho o el danador*, 41, 3, non sea dado ad alguno *de peyndrar*, 163, 7, non es dado ad alguno de peyndrar, 163, 8.<sup>1</sup>

El infinitivo complemento de sustantivo se construye con *de* en casos en que el uso moderno exigiría *para*: esti precio deue prender por precio *de sanar las plagas*, 585, 2, el cableuador aya tres IX días de espacio *de demandar* aquel deudor, 171, 2 (B), más espacio de pechar o de aduzir el debdor no aya, 171, 3 (B).

Se encuentran algunos casos de proposiciones infinitivas con nominativo: es ujsto non poderosa cosa alguno de partir, 580, 4 (B); con acusativo: maguera que en otra orden se mande soterrar, 44, 2, algún talayero uerán non aujent buen cauallo o ad aquel seyer feble o flaco, 576, 3 (B), qual quiere que en su heredat uerá ad alguno laurar, 391, 2; el infinitivo tiene sentido pasivo en: Del que su heredat uerá laurar, 389, 1, do esta carta fué . . . mandada fer, 96, 4, si d'éstas alguna bestia uerán maltrayer, 581, 6; nótese también la frase *far lo saber ad alguno* 261, 2, 262, 2.

El infinitivo complemento circunstancial se encuentra precedido por *a*: dar le *a comer*, 21, 3, le dé *a comer*, 732, 2, otros ejemplos con *dar* 136, 6, 411, 2, 586, 3, 758, 2 (B), 781, 2, 4 (B); entren sin calonia *a peyndrar*, 3, 3, entrar dentro *a mal fer*, 363, 2, *a testimoniari* bastan, 444, 3, reciba III IX días *a demandar* el deudor, 172, 2 (B), sacar alguna cosa *a uender*, 563, 2 (B); etc. *al* + inf. en uso temporal no se refiere al sujeto en: *al jnterrogar* non conplirán, 229, 2 (B), otro ejemplo 534, 4 (B); nótese: njnguna sudor no aya en aquella (calonja) *a requerir*, 568, 3 (B)<sup>2</sup>. Va precedido por *de*: son osados *de denostar*, 295, 3, aquel precio que aquella paret costó *de far*, 300, 2. Va precedido por *por*: ensayará *por defender*, 152, 2, a él uernán al plazo *por iudgar*, 73, 5, quando iuraren *por portiello recibir*, 57, 2, fiziere conuinencia *por seyer*, iazer *por*

<sup>1</sup> Véase Liljequist, *Infinitiven*, págs. 28 y sgs.

<sup>2</sup> Es posible que *a requerir* sea sujeto, véase Liljequist, *Infinitiven*, pág. 57.



morir, 38, 2 (*B jazer por muerto*, véase la n. cr.); véase también el *Voc.*, *fincar*, *romanir*, *seer*. Nótes *yr al palo fincar* 338, 6.<sup>1</sup>

Hay gran vacilación en el uso de las preposiciones con las cuales van construídos varios verbos delante de infinitivos dependientes: *seer tenido + inf.*, *de*, *a*, *por + inf.*; *prometer + inf.*, *de + inf.*; *seer a*, *de*, *por + inf.* (véase el *Voc.*, *tener*, *prometer*, *seer*).<sup>2</sup>

Nótese la construcción en: aquellos que a ellos uernán *iudicio a iudgar*, 72, 2; el sujeto del infinitivo no es en este ejemplo el sujeto, sino el complemento circunstancial del verbo de la frase principal, *a ellos*, véase Liljequist, *Infinitiven*, págs. 102-4 (ejemplos con *pora*); además, el complemento directo del infinitivo, *iudicio*, se halla puesto delante de la preposición *a* (compárese el mismo orden de palabras con el complemento indirecto en 114, 4 non an *ad alguno a* demostrar). En: aquellos que a él uernán al plazo por iudgar 73, 5, se trata de la misma construcción, o bien de un infinitivo substantivado, compárese arriba pág. 80 y véase la n. cr.

El infinitivo regido precede a menudo: si prouar lo pudiere, 7, 2, si . . . iurar non quisieren, 19, 6, etc.

Para el uso del infinitivo en frases relativas véase pág. 63.

En oraciones condicionales el futuro de subjuntivo es el tiempo y modo más usado: 18, 3, 21, 2, 4, 6, 7, 23, 2, 26, 2, 4, 32, 2, 3, 4, 33, 2, etc., pero el futuro de indicativo es también muy frecuente: 21, 5, 6, 26, 3, 46, 4, 47, 8, 48, 5, 49, 5, 7, etc.; el presente de subjuntivo es excepcional: 311, 2, 403, 4 (*B*), igual que el imperfecto de subjuntivo: 20, 4. De dos oraciones condicionales coordinadas la primera se construye con el futuro de subjuntivo, la segunda con el futuro de indicativo: Mas si non *oujere* de que pechar e parientes o amigos a él non le *acorrerán*, 21, 3, otros ejemplos 28, 2, 55, 4, 76, 2, 83, 4, 90, 2, etc.; o bien la primera con el futuro de indicativo y la segunda con el futuro de subjuntivo: 26, 3, 4, 51, 3, 66, 3, etc., o bien las dos en futuro de subjuntivo: 6, 7, 21, 2, 7, 27, 2, 28, 3, 39, 3, 41, 2, 42, 2, etc., o bien las dos en futuro de indicativo: 29, 2, 40, 2, 48, 6, 49, 6, 67, 2, etc. El uso del futuro de indicativo en frases condicionales es un rasgo típico del aragonés.<sup>3</sup>

La misma vacilación entre el futuro de subjuntivo y de indi-

<sup>1</sup> Véase Tobler, *VB*, I, págs. 224 y sgs.

<sup>2</sup> Véase Liljequist, *Infinitiven*, págs. 26 y sgs.

<sup>3</sup> Véanse Hanssen, *Gram.*, § 591, Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 344, Tilander, *Fueros de Aragón*, *Introd.* LVIII.

cativo se nota en las frases relativas: con fut. de subj. 4, 2, 5, 3, 6, 1, 2, 7, 1, 2, 8, 2, 9, 1, 2, etc., fut. de ind. 3, 2, 18, 4, 19, 2, 3, 5, 22, 4, etc., y en las frases temporales: *quando* con fut. de subj. 6, 4, 14, 4, etc., con fut. de ind. 4, 3, 6, 9, etc.<sup>1</sup>

En frases relativas se usa el presente de subjuntivo con sentido consecutivo: todo omne que cauallo de siella toujere *que uala* CC sueldos, 8, 2, biuda que tal fijo non oujere *con el qual sostenga* su casa, 10, 2, otros ejemplos 8, 1, 10, 2, 16, 2, 19, 4, 20, 2, 21, 2, etc.<sup>2</sup> Otros casos de pres. de subj. en frases relativas: 166, 2 (coordinado con. pres. de ind.), 242, 9, 777, 1. 781, 5.

El subjuntivo se usa en frase interrogativa indirecta: faga conuinencia con él quánta carga *lieue* la bestia e quál carrera la *aduga*, 628, 3.<sup>3</sup>

El pres. de subj. se usa en frase consecutiva introducida por *assí que* 602, 3 (*ita quod*).

La secuencia de tiempos es a veces muy irregular: ço es a saber que el sennor de aquella hereditat . . . *entregaría* al enprestador de todo su auer, si por auentura el precio . . . no *abasta*, 312, 6 (B), qual muchas ueçes *abiene* que algunos, querientes trayer la ujlla, *fizieron* en la ujlla encendimjentos, 570, 4 (B).

El imperfecto de subjuntivo corresponde al pluscuamperfecto de subjuntivo en: así como si él mjsmo aquel furto con sus manos propias *acabase*, 783, 3 (B), otro ejemplo en 780, 2 (B).<sup>4</sup>

En principales se emplea el presente de subjuntivo como modo de imperativo indirecto, sin comenzar por *que*: En Teruel no *aya* mannería, 3, 3, El padre herede los bienes del fijo, 4, 1, 2; etc. *passim*; con negación: Et en la villa de Teruel non *aya* otro palacio si non de mjí, Rey d'Aragón, 3, 3, en esti caso non *peche*, 7, 3; etc. *passim*. A veces se usa el verbo *deuer*: los auant dichos aldeanos lo *deuen* dar et pagar, 6, 9; etc.<sup>5</sup>

En algunos casos este subjuntivo se encuentra también en subordinadas; tras *asín que*: peyndren con el escriuano, que escriua los pennyos, *asín que*, si por culpa del escriuano los pennyos serán perdidos o cameados, aquel escriuano los *peche*, 215, 2 (B), otro ejemplo 242, 10 (B); tras *es assaber que*: Mas assaber es que aquel

<sup>1</sup> Véase Gilli y Gaya, *Sintaxis*, § 127.

<sup>2</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 346, Boheman, págs. 60 y sgs., Liljequist, *Infini-tiven*, págs. 24-6, Kuersteiner, pág. 91.

<sup>3</sup> Véanse Diez, *Rom. Gramm.*, III, § 390, Boheman, págs. 57-60.

<sup>4</sup> Compárense Bello, *Gram.*, § 696, Gilli y Gaya, *Sintaxis*, § 136.

<sup>5</sup> Véase Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 345.

uezino que casa poblada toujere en la villa primera mentre por un anno, *non peche*, 7, 2, otros ejemplos 84, 2, 6, 96, 2, 97, 6, 131, 4, 134, 3, 135, 2, 136, 9, etc. frecuente al lado del indicativo (del verbo *poder*) en 309, 5, 342, 5, 343, 4; tras *es a dezir que* 83, 2. En estos casos el castellano moderno pondría forma del verbo *deber*, lo que también se encuentra en nuestro texto: Mas es assaber que los aldeanos *deuen pechar* cada anno, otros ejemplos 11, 2, 104, 3, etc. La equivalencia de las dos construcciones resale del ejemplo siguiente: a saber es qu'el almotaçaf *deue pendrar* por todas estas colonias et *pártalas* con el querelloso, 753, 7 (B). Por una curiosa mezcla de las dos construcciones se pone algunas veces el verbo *deuer*, *poder* en subjuntivo: De los adobadores en present njnguna cosa non dezimos, qu'ellos *deuan responder* (= *deuen responder* + *respondan*) a los texedores, 761, 2 (B), De como el conceio de Teruel non *pueda dar* (= *puede dar* + *dé*) njn mandar, B 55, 1. Nótese también el uso del indicativo de los verbos *deuer*, *poder* en oraciones complementos directos de los verbos que expresan voluntad: Ont por el fuero mandamos que qual quiere que rayz non pregonada aurá uendido, *deue* a sus parientes pagar . . ., 310, 3, otros ejemplos 106, 5, 373, 3; De cabo mando que los fijos . . . pueden firmar 238, 2 (B).<sup>1</sup>

Otros casos de empleo interesante de los modos son: *iurar que* + pres. de subj. 84, 4, 92, 2, 102, 2, 115, 2, etc., *dar fiança que* + pres. de subj. 382, 5, 422, 3, *prouar que* + pres. de subj. 201, 3 (B)<sup>2</sup>, *dubdar que* + pres. de ind. 310, 5, *auer sospecha que* + pres. de ind. 439, 2 440, 3.

Uso de *auer* y *tener*. *auer* se emplea:

1) con régimen abstracto: *auer colonias* 52, 2, *auer derecho* 50, 4, 53, 3, 66, 3, 71, 2, 73, 3, 83, 4, 141, 1, 14, etc., *auer fin* 206, 4 (B), *auer fuero* 3, 1, 2, 141, 3, 167, 20 (B), 177, 2 (B), 190, 2 (B), *auer iudgado* 60, 3, 61, 2, *auer iudicio* 65, 4, 206, 2 (B), 270, 2, 783, 3 (B), *auer meatal* 79, 3, *auer menester* 319, 11, 499, 2, 687, 5, *auer part* 68, 2, 70, 1, 2, 131, 5, *auer poder* 20, 3, 32, 2, 53, 5, 55, 3, 83, 4, 120, 1, 2, 452, 3, *auer querella* 26, 2, 105, 2, 141, 2, 166, 2 (B), 677, 2 *auer sospecha* 21, 6, 43, 3, 46, 3, 439, 1, 2, 440, 2, 451, 4, 469, 3, etc.; sentido abstracto tendrá también en *auer sennor* 160, 2, *auer enemigos* 25, 1, 2, *aya* en luengo en et amplo dos dedos,

<sup>1</sup> Véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, págs. 229-31, que cita a Diez, *Rom. Gramm.*, III, § 226 y K. Brugmann, *Kurze vergleichende Grammatik*, § 761.

<sup>2</sup> Véanse Pietsch, *Grail Fragm.*, II, págs. 220-2, Hanssen, *Gram.*, § 587.

494, 2 (B), aquellos pexes que *huujeren* en luengo . . . un cobdo, 777, 4 (B), tejas que *ayan* dos palmos en luengo, 764, 2 (B), en es-  
 pesseça *aya* quanto el artijo del pulgar *a* en luengo, 764, 3 (B); etc.  
 2) con régimen concreto con el sentido «poseer, tener»: 2, 7, 8, 7,  
 2, 3, 8, 1, 10, 2, 15, 1, 2, 16, 1, 2, 21, 1, 2, 3, 22, 4, 32, 3, 38, 3,  
 44, 2, 59, 2, 3, 4, etc.

3) con en el sentido «obtener»: 49, 7, 54, 8, 69, 2, 92, 3, 110, 3, 114,  
 7, 132, 4, 5, 173, 1, 2, 3 (B), 177, 4 (B), 180, 3 (B), 189, 3 (B), etc.  
*tener* se emplea:

1) con el sentido «ocupar algo por algún tiempo o temporalmente»:  
*tener pennos* 135, 2, 141, 6, 143, 2, 628, 5, *tener bestia en pennos*  
 627, 2, 4, 5, *tener bestia conprada* 626, 2, 3, *tener bestia mani-  
 fiesta* 713, 3, *tener las cosas del defuncto de ius escripto* 445, 2, 448,  
 3, *tener los bienes del debdor* 177, 3 (B), *tener auer de conceio mani-  
 fiesto* 11, 2, *tener alguna cosa de la caualgada* 596, 2, *tener carta* 98,  
 3, *tener la carta en manos* 98, 3, *tener alguna cosa non uolunteroso  
 el sennor* 631, 2, *tener pesas (en su casa)* 120, 1, 2, 3, *tener bestia  
 a sanar* 632, 5, *tener preso alguno* 20, 4, 21, 2, 53, 3, 4, 123, 6, *tener  
 castiello o uilla* 590, 2, *tener heredat en cinquantena* 393, 2, *tener  
 officio* 58, 3, 94, 2, *tener portiello* 57, 1, 2, 58, 3, 94, 2, *tener alguno  
 en plaços* 181, 5 (B), *tener el padrón de conceio* 13, 3, *tener muger  
 en la aldea* 15, 2, *tener su cauallo en alcáçer* 613, 2, *tener la uilla  
 por el rey* 6, 2, *tener su cauallo enfermo* 613, 2, etc.

2) con el sentido «poseer»: *tener casa poblada en Teruel, en la uilla*  
 6, 1, 2, 7, 1, 2, 3, 59, 2, etc., *tener cauallo de siella* 8, 2, *tener escudo,  
 lança, capiel de fierro* 8, 2, *tener casa suya propria* 59, 2, etc.

3) en uso abstracto: *tener fidel mientras las conptas del iúdez* 88, 5,  
*tener su camino* 279, 3, *tener fialdat*, 84, 4, 140, 2, *tener las iunctas*  
 106, 1, 2, *tener razones* 72, 3, 159, 3, *tener uoz* 114, 8, 128, 1, 2,  
 220, 2 (B), 222, 2 (B), etc.

Hay vacilación en el uso de *auer* y *tener*: *auer casa suya propria*  
 59, 3, 4, *tener casa suya* 59, 2, *auer cauallo* 59, 2, *tener cauallo* 8, 2,  
*auer muger uellada* 488, 2 (B), *tener muger uellada* 488, 1 (B); todo  
 omne que *muger oujere*, deue tener casa poblada con su muger,  
 7, 2 al lado de: peche en aquella aldea en la qual *toujere la muger*  
 15, 2; nótese: aquel que los bienes del debdor *aurá o terná*, 177, 3 (B).

Uso de *seer* y *estar*. *estar* se usa muy poco, véase el Voc.

1) Con sentido local se usa en general *seer*: 2, 3, 98, 4, 100, 2, 109,  
 3, 114, 2, 123, 3, 125, 2, 3, 4, 137, 5, 6, 157, 3, 167, 9, etc., *estar*  
 18, 2, 28, 3, 54, 9, 83, 1, 2, 114, 2, 123, 4, 131, 2, 167, 13 (B), 267,

2, 285, 1, 2, 287, 1, 2, 365, 2, etc. Hay vacilación en este uso entre *seer* y *estar*: *seer en la corth* al lado de *estar en la corth* 114, 2.

2) Para indicar una cualidad transitoria o accidental se usa *seer*: *seer sano* 83, 4, 262, 5, 6, 279, 2, 382, 2, *seer enfermo* 83, 4, 196, 1, 2, (B), 382, 2, *seer presente* 28, 3, *seer presto* 125, 3; *estar*: *estar sano* 418, 4, *estar presto* 125, 2, *estar arecho* 268, 2, *estar biuo* 98, 2, 101, 2, *estar conuenjble* 233, 2 (B).

3) *seer* se usa con el sentido «existir, haber (impersonal)»: Mas son otros días feriados, 163, 9 (B), otros ejemplos 114, 6, 125, 3, 721, 3; algunas veces se combina en este uso con el adverbio *hi*: si *hi fuere* atal que pueda seer iúdez, 84, 2, Mas si atal *hi fuere* como es dicho, 84, 3, Si por auentura non *oujere hi* nengún heredero, 84, 4. Nótese: quantos assí en conceio *fazientes o consintientes aurán estado*, 620, 3, fasta que todo el auer sea soltado et pagado por el qual aquella collación, *él estando uezino*, fuere obligada, 534, 2 (B), maguera que aquel muerto ouiesse *estado* antes de la uenida de Teruel *enemigo*, 24, 2.

Nótese el uso impersonal de *dezir* en: el almutaçaf peyndre por la colonia de aquesti coto que *dizrá* en las siguientes cosas et es fuero, 116, 2<sup>1</sup>. En uso impersonal se usa también la tercera persona del plural: el iúdez e los alcaldes, si en la caualgada buena ganancia fizieren, aya cada uno cada IIII:o iuçefis, 607, 2, E si por auentura en la caualgada nada non ganarán, aquéllos non prengan nada, 607, 2, otros ejemplos 31, 2, 33, 2, 46, 2, 78, 2, 469, 2, 495, 2 (B), 529, 1, 2 (B), 577, 2 (B), 704, 3, etc.; véase Kärde, págs. 53 y sgs.

*Concordancia del verbo y sujeto.*<sup>2</sup> El verbo en plural con sujeto singular se encuentra algunas veces tras el pronombre indefinido *qual quiere que*: qual quiere que a otro corredor . . . uendiendo algunas cosas trobaren, 86, 2, qual quiere que a la curia de las vinnas sobre cosas de las vinnas lo ferrán o lo matarán, 372, 2, qual qujere que meseguero . . . sobre los pennyos lo ferrán o lo matarán, 404, 2 (B); con *njnguno* en 495, 2. En: si . . . alguno de los herederos que serán presentes la hunedat contradizrán, 450, 4, el verbo se rige sobre el complemento plural del sujeto; otro ejemplo en

<sup>1</sup> Véanse Tilander, *Fueros de Aragón*, pág. 215, nota al 223, 4 (cita a Elise Richter, *Vox Románica*, II, págs. 118-9), Kärde págs. 48 y sgs., C. E. Kany, *Impersonal dizque*, *Hispanic Review*, XII, págs. 168-77, Löfstedt, *Verm. Beitr.*, págs. 130 y sgs., Zauner, *Altspan. Elem.*, pág. 105.

<sup>2</sup> En muchos de los casos citados abajo se puede tratar de abundancia de abreviatura nasal.

430, 8. El sujeto singular copulado con otro sustantivo por *con* lleva el verbo en plural: todas las otras colonias partan el iúdez con los alcaldes, 71, 5, otros ejemplos 166, 5 (B), 167, 13 (B), 343, 6, 569, 3 (B) 571, 2 (B), 579, 2 (B), 781, 2 (B). El sujeto colectivo lleva a veces el verbo en plural; *conceio*: de los quales el conceio ayan sus derechos, 73, 3, dono que al sennor de la uilla el conceio uolunterosa mientras le darán, 71, 2, mas el conceio sin colonia las destruyan, 518, 2, et el conceio después uencieron a los moros, 624, 2, otros ejemplos 454, 3, 569, 2 (B), 626, 3; *pueblo*: los quales el pueblo claman talayeros; *collación*: si aquella collación . . . acordables fueren, 59, 4; *esculca*: la esculca fagan los alcaldes, 710, 2.

El sujeto en plural lleva el verbo en singular en: en todas cosas que dentro d'ellos contexiesse, 2, 9, firmar todas cosas que auerná en la peyndra, 142, 2, otro ejemplo parecido 213, 4; en los tres casos se trata de sujeto con sentido neutro, *todas cosas*, que equivale a *todo*, véase pág. 67; además es posible que la forma singular sea debida a la falta de una abreviatura nasal. El verbo impersonal *conueuir* se halla en plural en: Que armas uedadas . . . non conujenen leuar, 468, 1, otro ejemplo en 448, 4; es atracción al complemento directo plural del infinitivo. Hay cambio brusco del plural al singular en 92, 2, 3, véase la n. cr.

#### *Adverbios.*

La terminación adverbial es *-mientras*; en algunos casos *B* lleva *-ment*, véase el *Voc.*, *fidel mientras*, *scient mientras*, *sola mientras*.

Nótense los adverbios *hi*, *hy*, *y*, *i* y *ende*, 'nde, en, 'n, ent, ne, de, que se usan como pronombres personales, véase pág. 56; *doncas* (*B* también *donques*), *encara* (según Pidal, *Yúçuf*, pág. 52, propiamente navarro-aragonés).

Del adverbio *ende* se encuentran las formas siguientes: *ende* 532, 2 (B), 770, 3 (B); 'nde 76, 2, 183, 2 (B), 184, 3, 4 (B), 284, 2, 296, 2, 304, 3, 306, 2, 337, 6, 342, 4, 346, 2, 363, 2, 398 bis, 2, 576, 3 (B), 666, 2, 699, 3; ent 42, 2, 53, 4, 113, 2, 319, 10, 345, 3, 347, 2, 439, 3, 471, 2, 714, 3 743, 2; en 204, 2 (B), 218, 3 (B), 342, 4, 347, 3, 353, 5, 482, 2 (B), 671, 2; ne 71, 2, 4, 666, 2, 667, 2, 753, 2 (B); 'n 662, 2; 'nt 100, 3, 108, 2, 121, 2, 140, 5, 355, 2; de 110, 3, 211, 3 (B), 298, 3, 4, 5, 319, 4 (B), 347, 3, 363, 2, 392, 2, 393, 2, 400, 2, 3, 614, 3, 642, 2, 726, 3. Las formas 'nde, 'nt, 'n se explican por elisión de la vocal inicial tras vocal final, compárese

pág. 46; *ent* se explica por la caída de *e* final, véase pág. 38, y *en* por la caída de *t* final tras *n*, o bien como evolución *-nd-* a *-n-* véase pág. 42. La forma *de* se puede explicar como falsa análisis sintáctica de grupos como *nonde* 110, 3, 211, 3, 298, 2, 3, 347, 3, 363, 2, 392, 2, 400, 2, 3, 614, 3, 726, 3, *ayande* 319, 4, en los que se habrán fundido en una por haplogía las sílabas *on en*, *an en* de *non ende*, *ayan ende*; en B, que tiene la forma *no* (véase abajo), es posible que *nonde* = *no* + *'nde*, véase pág. 46.

En A la forma de la negación es *non* en todas las posiciones. En B se usa también *no*; *non* es mucho más frecuente que *no* delante de consonante (proporción 21: 1); delante de vocal *no* es más frecuente que *non* (proporción 4: 1); delante de pronombre personal átono (*lo*, *le*, *la*, *los*, *las*) la proporción de *non* y de *no* es de 17: 1; la proporción de las combinaciones *no es* y *non es* es de 13: 1, la de *no a* y *non a* es de 3: 0.

El uso pleonástico de *non* tras *ninguno* es regla: en ninguna pecha *non* peche, 8, 2, ninguno *non* deue responder por danno, 43, 4, otros ejemplos 48, 9, 105, 3, 114, 3, etc.; sin *non*: 450, 2, 451, 2, etc.; lo mismo se usa *non* tras *iamás* 65, 3, 94, 3, 138, 5, 140, 6, 356, 2, mientras tras *nunca*, *nuncas*, *nunqua* se usa en 95, 3, 136, 6, 788, 3 (B), pero no en 52, 2, 167, 7 (B), 219, 3 (B), 311, 4 (B), 327, 2, 454, 4, 496, 2, 786, 2 (B).

Tras *ni*, *nin* se construye: iure . . . que por culpa suya aquel cauallo non murió *njn* por amor del precio scient mentre aquel cauallo non mató, 6, 6, otros ejemplos 19, 5, 43, 2, 53, 2, 3, 72, 2, 112, 3, 191, 2 (B), etc.; nótese: *non* peche calonja *nj non* sea enemjgo, 479, 2 (B).

*non* se emplea delante de adjetivos o participios en casos en que el castellano moderno emplearía el prefijo *des-*, *in-* u otra palabra o giro: *non obedient* 687, 4, *non conoscido* 569, 4, 6 (B), 722, 3, *non conuinient* 289, 6, *non poderoso* 580, 4 (B), *non confessado* 418, 3, 419, 2, *non destinado* 418, 3, 419, 2, *non aujnjent* 576, 3 (B), *non fidel* 730, 3, *non uolunteroso* 298, 3, 406, 2 (B), 476, 2, 631, 2.<sup>1</sup>

Una negación pleonástica se encuentra en subordinadas introducidas por *que* tras los verbos *uedar* 65, 5, 136, 6, 339, 2, 3, *esquiuar* 114, 5, 198, 3 (B), 267, 6, 335, 2, *dubdar* 310, 5, *non seer credido* 330, 3, *negar* 100, 2, 155, 1, 191, 3 (B), 708, 2; tras *más que* en 750, 4, *mayor mentre . . . que* en 218, 4<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 54.

<sup>2</sup> Véanse Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 706, Hanssen, *Gram.*, § 645, Cuervo,

El adverbio de comparación es algunas veces *assí como*, en vez de *que* tras *mismo*: Los pastores de las uacas aquel mismo fuero ayan con sus sennores *assí como* los pastores de las oueias, 689, 2, otro ejemplo en 695, 2, en vez de *como* tras (a) *tanto*, (a) *tal*: deue a sus parientes pagar o uender *atanta et atal* raíz *assí como* es aquella que fué uendida, 310, 3, otro ejemplo 721, 2; será mezcla de *atanta et atal* raíz *como* + raíz (*que sea*) *assí como*.<sup>1</sup>

En vez de *que* se usa *si non* tras *non otro*: Et en la villa de Teruel *non* aya *otro* palacio *si non* de m<sup>j</sup>, otros ejemplos 13, 2, 65, 4, 72, 2, 95, 2, 108, 1, 2, etc.; parece ser una mezcla de construcciones: *non otro . . . que* + *non . . . si non*, compárense para esta última construcción: cada un omne *non* deue tener officio nenguno . . . *si non* tan sola miente por un anno, 58, 3, otro ejemplo 53, 3.<sup>2</sup> Lo mismo tras *otro*: o otra cosa preguntará si non aquello que aurá iudgado, 65, 4, otros ejemplos en 108, 1, 2, etc.; esta construcción podría ser analógica de la anterior. Nótese también *si non como* = «que, de lo que»: si alguno la finiestra . . . *más* ampla la fará *si non como* el fuero manda, 301, 3.<sup>3</sup>

Sobre *que* adverbio véase pág. 63.

#### Preposiciones.

Nótese entre las preposiciones *dus*, *de ius*, *entroa*, *pora*, *sines*, *sien*, *sienes* (B, véase el Voc., *sin*), *cuantra*, *cuenta* (B), *escuenta*, *escuantra* (B); *contra a*, *de dentro de*, *dentro en*, *deiús de*, *entroa en*, *escuantra de* (B), *segunt de*, *sines de* (B, véase el Voc., *sin*), *cerca*, *delant*, *después*<sup>4</sup> por *cerca de*, *delant de después de*; para *segunt de* véase el Voc., *segunt*.

*de . . . a* coordina dos sujetos: antes que *de* la madrastra *a* los fijos alguna cosa prendrán, B 434, 4 (A antes que la madrastra con sus fijos etc.); compárese la locución: *de ti a mí*, *de usted a mí* «entre los dos», DRAE, y *entre . . . et*, Tilander, *Fueros de Aragón*, *Introd.*, LXX, que cita a Tobler, VB, I, art. 40 (fin). Nótese también: *de dos en dos* judguen, 210, 4 (B).

*Dicc.*, II, *defender*, pág. 841; para *antes que* + *no* compárese *antes que no* yo Saroñhandy, pág. 112.

<sup>1</sup> Compárese *si con* del ant. francés citado por Tilander, *Stud. Mod. Språk.*, XVI, pág. 55.

<sup>2</sup> Véase Weigert, *Span. Synt.*, págs. 167 y sgs.

<sup>3</sup> Véase Weigert, *l. cit.*, págs. 168-9.

<sup>4</sup> Véase Umphrey, *Arag. Dial.*, pág. 39.



Tras comparativos se usa *de*: de menor precio la (heredat) farà *de* XX sueldos, 394, 2, si aquella heredat de mayor precio fuere *de* XX sueldos, 394, 3; otros ejemplos en 320,, 3, 422,, 3. Nótese: más cargará la bestia *de lo que* entre si aurán conuenido, 628, 4.

Como preposición del agente se usa *de* 42, 2, 46, 7, 49, 2, 64, 2, 95, 2, 167, 2 (B), 236, 3 (B), 240, 3 (B), etc., *por* 1, 2.

En vez de *a* se usa frecuentemente *ad*, siempre delante de *aquel*, *aquella*, etc. 45, 3, 72, 2, 100, 4, 105, 3, 167, 5 (B), 168, 6 (B), 180, 3 (B), etc., *aquesti*, *aquesta*, etc. 265, 7, 284, 5, *alguno*, *alguna*, etc. 31, 2, 33, 2, 35, 2, 144, 4, 152, 4, 300, 1, 2, 380, 2, 464, 2, etc., a veces delante de otras palabras que empiezan por vocal: *ad* *Alpuent* 2, 6, *ad af* 664, 1, 2, *ad agosto* 743, 2 (B), *ad alçar* 414, 4, *ad apreçiar* 400, 5, *ad aiustar* 721, 2, 783, 2 (B), *ad él* 382, 3, 386, 3, 391, 2, 427, 4, 433, 3, 682, 3, *ad ésti* 382, 3, 392, 4, 632, 4, *ad otro* 17, 2, 382, 5, 514, 1, 587, 2 (B), etc., *ad omne* 468, 3, 513, 2, *ad oio* 618, 2, *ad aldea* 614, 2. Delante de consonante se encuentra en la frase *ad su aduersario* en 167, 12 (B), y además en B 141, 7.<sup>1</sup> Compárese *porad* en *porad auarcas* 414, 8, *porad aquellos* 181, 4.

Sobre las preposiciones en frases relativas véanse págs. 62-3.

Hay vacilación en el uso de *en* y *a*; *en* denota dirección 83, 4, 127, 2, 224, 2 (B), 342, 2, 3, 4, 401, 2, 526, 1, 2, (B), 556, 2 (B), 563, 2 (B), 721, 3, 722, 2, 768, 2 (B), 788, 2 (B), *fasta en* 137, 5, 429, 2, *en asuso* 301, 2, *entroa en* 2, 6.<sup>2</sup> En expresiones temporales se usa tanto *a* como *en*: *al cabo del annyó* 555, 2 (B) al lado de *en en cabo del annyó* 557, 2 (B), *en el otro día* 638, 2 al lado de *al día de la partición* 581, 5 (B), *al dia del plazo* 274, 8, 308, 3, etc.

Para introducir el complemento del sujeto o del objeto directo se usan varias preposiciones; *de*: *prenga . . . de ganancia* X *morauedis alfonsis*, 521, 2 (B); *en*: *prender en biudedat*, 459, 4, 460, 2, *meter en refena* 453, 2; más frecuente en este uso es *por*: *exir por enemigo* 17, 2, 21, 2, 43, 2, 47, 2, etc. (muy frecuente), *auer por soldada* 69, 2, 102, 2, 125, 2, 132, 4, 137, 2, etc., *prender por conpannero* 104, 2, *prender por precio* 585, 2 (B), *auer por loguero* 257, 5, *dar por iudicio* 181, 3 (B), 389, 2, 8, 413, 2, *pregonar por falso* 100, 3, *auer por suyo* 587, 2, *firmar alguna cosa por prestada* 630, 2; *meter por rafena* 454, 3, *possedir por muger* 454, 4, etc.

Preposiciones dobles se encuentran algunas veces: *peche* X *sueldos*

<sup>1</sup> Véase Pidal, *Yúçuf*, pág. 51 («puede tenerse por un aragonesismo»), Umphrey, *Arag. Dial.*, pág. 40. Cuervo, *Dicc.*, I, pág. 27.

<sup>2</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 383, Hanssen, *Gram.*, § 693.

*por de día* 375, 3, *por de noch peche* 328, 2, 330, 2, *por d'estas cosas* 609, 2, *por danno de de noch* 366, 5, 368, 3.

*entre* parece usarse con sentido superlativo en: esto deue mucho curiar *entre* las otras cosas, 281, 2, estas cosas *entre* las otras deuen mucho esquiuar, 114, 5, 267, 6.

No se pone la preposición *de* delante de frase introducida por *que* tras *auer sospecha que* 439, 2, 440, 2.<sup>1</sup>

Nótese el sentido de la preposición *de* en: maguera que aquel muerto ouiesse estado antes de *la uenida de Teruel* (aduentum Turolii) enemigo, 24, 2; *de* corresponde aquí a *a* en el castellano moderno; compárese el uso de *de* para introducir el complemento de un sustantivo en frases del tipo «el camino de Teruel = el camino que va a Teruel», francés *le train de Paris* «el tren para París». Ejemplo parecido es *la entrada de la cort* 218, 3, «la entrada en la corte».

#### Conjunciones.

La forma de la conjunción «y» es en general *e* en *A*, *et* en *B*; en los dos se halla frecuentemente abreviado, más en *B* que en *A*; transcribo la forma abreviada con *et*.

La conjunción *e* se usa para introducir la oración principal tras subordinada: Qual espessa mientras suele uenir a las uegadas que los molinos iusanos nuezen a los susanos por la sobreabundancia de la agua, *e* por esto mandamos que, . . ., sea fincado el palo del cácauo . . ., 338, 2, otros ejemplos de coordinación falsa: 20, 3, 96, 3, 167, 18 (*B*), 169, 2, 261, 4, 229, 2 (*B*), 256, 3, 4, 308, 3, 389, 4, 7, 390, 3, 450, 3, 561, 2 (*B*), 707, 4, 713, 4, 780, 4.<sup>2</sup>

Nótese el uso de *e* en: Mas si el can fuyrá, el sennor del can peche la calonia ya auant dicha; *e* todo esto prouando con testigos, como es fuero, 374, 6. Sobre el uso parecido de *empero*, *empero que* véase el *Voc.* («uso más bien correctivo»).

Se usa tanto *nin* como *ni*; delante de vocal se usa *ni* 5, 2, 24, 2, 42, 2, 43, 2, 44, 2, 53, 2, 56, 2, 57, 2, 59, 3, 61, 2, 95, 3, etc., delante de consonante *ni* 19, 5 (cuatro ejemplos), 20, 4, 21, 2, 3, 53, 3, 58, 3, 64, 3 (cuatro ejemplos), 65, 3, 72, 2, 88, 4, etc. *nin* 6, 6, 8, 43, 4, 55, 2, 64, 3, etc.

<sup>1</sup> Véase Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 393.

<sup>2</sup> Véanse Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 652, Pietsch, *Homenaje ofrecido a Menéndez Pidal*, I, Madrid 1925, pág. 33.

En vez de *assí como* (véase el *Voc.*) se usa una vez *assí que*: *Assí que* los molinos uieios deuen a los nuevos destroyr que los enbargarán, . . ., *assí por* aquella ley las çequias uieias deuen a las nuevas destroyr, 337, 5 (A + B); sobre este uso compárese francés ant. *ainsi que* por *ainsi com* en Tilander, *Stud. Mod. Språk.*, XVI, págs. 39 y sgs.

Nótense las conjunciones temporales *d'aquí a que* 141, 14, 314, 4 (B), *entró que* 540, 4 (B), 541, 3 (B), *entroa que* 636, 2, 756, 4 (B), «hasta que».<sup>1</sup> Sobre *fasta = fasta que* véase el *Voc.*

Sobre *por que = «que»* véase el *Voc.*, *por*; sobre *empero que = empero*, véase el *Voc.*, *empero*.

En la segunda de dos oraciones condicionales coordinadas no se usa conjunción coordinante: si algún uezino enemigo de su uezino en su casa lo recibrá o conseio o aiuda a él dará, si prouado'l fuere, peche C morauedis alfonsis, 29, 2, si alguno querella porná al iúdez e a los alcaldes o al conceio, por la qual el iúdez andador deurá abiar . . ., si fasta otro día non lo abiará, el querelloso clame se d'él, 67, 2, otros ejemplos 228, 3 (B), 273, 5, 328, 3, 477, 2, 537, 3 (B), etc. frecuente. Lo mismo en la coordinación de otras subordinadas: Si por aventura el marido o la muger ensenble fijos non ouieren, quando alguno d'ellos muriere, aquel que romanesçrá . . . pague . . ., 432, 2, algún casado . . . engendrará fijo o fija si non con su par, demjentre que biua, después que fueren casados, 4, 3, otros casos 194, 6 (B), 430, 7, 434, 2, 715, 2, etc.; sobre frases relativas véase pág. 64.

La conjunción *que*, en vez de empezar la subordinada, se halla dentro de la oración, por anticipación de otra parte de la oración: E todos uinjentes habitadores et pobladores *que* habiten allí más seguros et más uolunterosos, et los otros *que* hy deseyen uenir, aquesta carta . . . les fago, 1, 2 (*que = «para que»*).<sup>2</sup>

La conjunción *antes que* parece funcionar como preposición en: si alguno se alçará al padrón *antes que* al día uierne, o al sennor rey . . . *antes que* al padrón, caya del pleyto, 269, 4; este uso se habrá producido por elipsis.<sup>3</sup> Nótense el uso de *antes que* en: aquél la aya la dicha hereditat o casa, si *antes que* la dicha fiança de saluo fuere dada e con testigos confirmada, 309, 4 (véase la n. cr.); aquí *antes que* parece equivaler a *antes*; véase la n. cr. y el *Voc.*

<sup>1</sup> Véase Falk, *Jusque*, págs. 12-24.

<sup>2</sup> Véanse Pidal, *Mío Cid*, I, pág. 420, Tilander, *Fueros de Aragón, Intr.*, LXXIV.

<sup>3</sup> Véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, págs. 126-7.

La conjunción *que* introduce una principal en estilo directo: iuren en conceio . . . : «que yo non quebrante el fuero nin lexe la carrera derecha», 64, 3<sup>1</sup>; sobre el subjuntivo tras *iurar* véase pág. 83.

Nótese el uso de *que* subj. con valor imperativo: en estas auant dichas fiestas . . . , por que el fuero manda, *que* non sea dado ad alguno de peyndrar, 163, 7; otros ejemplos 32, 3, 328, 2, B 656, 2.

La conjunción *que* se repite de una manera pleonástica: Certas digna cosa es *que* aquellos que se suellen ensenble goyar, *que* partan la tristeza quando auerná entr'ellos 22, 3, otros ejemplos 64, 3, 115, 2, 132, 2, 140, 2, 171, 2 (B), 237, 4 (B), 312, 5 (B), etc. De la misma manera se repite la conjunción *si*: E *si*, quando las sobreuellas los clamarán, *si* fasta la tercera uegada ellos non respondieren, peche II dineros cada una uella, 137, 3, otros ejemplos 54, 4, 772, 2 (B). Una vez *que* repite *si*: *si*, después que fuere amonestado del sortor que la uestidura es cosida et acabada, *que* non pagare aquél día, 758, 6 (B).

#### *Varia syntactica.*

*Orden de palabras.* Hay varios casos de separación de partes coordinadas de la oración: atal que pueda seer iúdez o deua, 84, 2, aquel que entra en casa agena contra uoluntat de su sennor, o estará, 286, 2; aquellas cosas qu'el fuero manda et derecho, 210, 2 (B), la demanda duplada o el deudo, 237, 3 (B), 265, 5, e la muger otrosí un fijo tan sola mientras de otro marido aurá, o encara fija, 436, 2. Lo mismo con partes subordinadas de la oración, «hipérbaton»: todo el deudo que deurá judgado, 203, 3 (B), si alguna cosa d'aquellas non ganare auant dichas, 423, 2, pongan las armas en el canpo d'ellos, 254, 5 (B), en obras del molino aurán fecho o de la rayz, 340, 3, los ayudadores que en el quebrantamiento serán de la casa, 283, 7, que a la lauor perteneçen del canpo, 414, 6; otros ejemplos en B 392, 4, 411, 2, 429, 5, 588, 3, 649, 2, 676, 5.<sup>2</sup> Se coloca en la principal una parte de la oración que pertenece a la subordinada regida: qualquiere que bestia . . . dixiere que le fué dada 716, 2, otros ejemplos en 273, 6, 384, 2, 386, 2.<sup>3</sup>

*Zeugma.* Un pronombre se refiere a un sustantivo entrañado en otra palabra, como si el sustantivo fuera expreso: ballestero en

<sup>1</sup> Véanse Tobler, VB, I, art. 39, Weigert, *Span. Synt.*, págs. 216-20, Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 579.

<sup>2</sup> Véase Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 416.

<sup>3</sup> Véase Tobler, VB, II, págs. 34 y sgs.

aquella arte sabio (= sabio en el arte de ballestería), 575, 3 (B), si alguno de uos de moro fará cristiano et aquéllos sin fijos morrán, 421, 2, si alguno . . . al meseguero el ganado toldrá, peche por cada una (= bestia) V sueldos, por quantas le podrá prouar, 402, 4 (B), toda exea, antes que entre en aquel officio, 730, 2; otros ejemplos en 110, 2, 393, 2, 530, 2, 628, 3.<sup>1</sup>

*Anacoluto.* Hay algunos casos del tipo siguiente: Decabo, si el cogedor *que* el padrón de conceio toujere *et* alguna cosa mudare, 13, 3, otros ejemplos 492, 2 (B), 752, 2 (B), 764, 5 (B), 780, 2 (B). Otro caso de anacoluto será: Mas si, después del matrimonio auido e la esposa fuere desflorada, muriere el esposo, 417, 3; *fuere desflorada* está construído como si la frase precedente hubiera sido *después que el matrimonio fuere auido*. Hay anacoluto en: que si non pagará, otramjentre non se uaya d'aquj a que pague, 314, 4, Si por aventura el bannador de siruient o de mançeba que con sus sennores uernán al banno, o algún ninno o ninna sin precio non lo querrá bannar e d'él algún precio ent prendrá, 319, 10; en 468, 2 el fuerte anacoluto puede ser causado por mala traducción del latín, véase la n. cr. Otro tipo de anacoluto es: *cauallo que en appellido muriere o quebrare et el sennor del cauallo esto pudiere prouar, peche lo el conceio*, 615, 2, otros ejemplos en 166, 6, 327, 2, 453, 2, 464, 3, 475, 2, 491, 2 (B), 530, 2, 622, 2, 626, 2, 627, 2, 649, 3. Otros casos de anacoluto se encuentran en 2, 7, 25, 2, 224, 2, 229, 2, 377, 2; la coordinación falsa con *e*, *et* tratada en pág. 90 será también una forma de anacoluto.

<sup>1</sup> Véanse Pidal, *Mio Cid*, I, págs. 319 y sgs., Weigert, *Span. Synt.*, págs. 232 y sgs.

## Prólogo.

Era M:a CC:a XIII:a fué poblada Teruel. Esti dono *et* esta mercet dió *et* atorgó el sennor rey don Alfonso.

### 1.

(1) En el nonbre de Dios *et* de la Gloriosa Santa María, su madre, sea conocida cosa a todos omnes, a los *que* son *et* son por uenir, como nos, don Alfonso, por la gracia de Dios rey d'Aragón, compte de Barcelona, marqués de Prouença, con franco coraçón *et* con buena uoluntat, a exalçamiento de la *santa cristiandat et* a cofondimiento de los enemigos de la cruz del Nuestro Sennor Iesú Cristo, fago *et* pueblo una villa en el lugar el qual dizen Teruel. (2) E todos uinjentes habitantes *et* pobladores que habiten allí más seguros *et* más uolonterosos, *et* los otros que hy desseyen uenir, aquesta carta de población *et* de costunbre *et* de franqueza les fago *et* les atorgo *et* todas aquellas cosas *que* hy son *scriptas et* serán d'aquí adelant por mý *et* por todos mjs successores, ualederas fidel mentre por todos tienpos. (3) Otrosí do *et* atorgo a los dichos pobladores todos aquellos fueros *et* todas las buenas costunbres las *quales* a mý demandarán *et* a prouecho d'ellos d'aquí adelant podrán demandar por alguna manera.

### 2. Térmjnos de Teruel.

(2) In *primis*, los pobladores de Teruel *que* agora son *et* *que* después uernán, do *et* atorgo estos dius *scriptos térmjnos* liberos *et* fran-

Prólogo. -1 *FTur* In christi nomine hic incipiunt instituciones Turolii atque forum. Quoniam labilis est memoria et rerum multitudini non sufficit, instrumentorum sollempnitas necessario est inuenta, ut quod per lapsum temporis a pectoris hospicio est elapsum, per pagine beneficium in integrum restauretur, *con el que concuerdan FAlb y SF* — sennor rey / B buen rey — *tras Alfonso B añade:* Estos son los fueros de Teruel *et* esti Rey los atorgo los fueros *et* las costumbres de iuso *escriptas Primum capitulo.*

1. B Uirgen Gloriosa — *santa cristiandat / B cristiandat* — Cristo *abreviado X -2*

cos *et* quitos por todos tiempos, (3) es assaber: del Poyo de Sant Genés entroa Signa, *et* de Signa entroa la Sierra de Rochas; *et* de allí || adelant entroa Motorrita, *et* de Motorrita a la Talaya de Visiedo, *et* de la Talaya de Visiedo a la Talaya de Reyello, *et* de allí adelant assín como ua la Sierra de Cerberuela entroa'l molino de Marquo las Parras, *et* assín como tiene la sierra *que* es entre las Cuevas *et* la Ranbla, (4) *et* ixe entre Portiel Ruujo *et* Fuent Ferrada por el Collado adelant assín como ujerten las aguas al Collado, entroa Torreçiella *et* a Fuent Ferrada, *et* de allí adelant entroa Segura *et* a Ujlla Nueva por medio el mont, *et* ixe al Moral, la qual es toda *nuestra*, *et* de allí adelant al ual *que* es dicho del Cogorro, por la sierra asuso entroa la Can[n]ada de Armiellas, *et* ixe a la Sierra de Alcofol *et* al Cabeço del Pozuelo (5), *et* de allí adelant por el ual entroa'l Ujllar de Iunqueras *et* por la Sierra de Cortes entroa Ouonciello *et* por la sierra *que* ixe a la Penna del Cuerdo, *et* por las Cuevas de Sancto Domjngo, *que* son *nuestras*, *et* assín como ixe a la Fuent del Salze *et* al Ujllar Ruujo *et* al Poyo de Peydro Ximeno *et* a la Penna del Çit entroa la Sierra de Utriellas, assín como departe el térmjno de Alcanniz (6), *et* de allí adelant a Penna Golosa entroa en Arenoso *et* a Mont Algaraf *et* a la Lacaua de Xerica *et* a Bexix *et* ad Alpuent, *et* ixe a Pie de Mulo *et* a la Fuent de Cannegrál *et* a los Rodenales *et* a la Talaya de Santa María de Albarazín, *et* torna se al Poyo de Sant Genés. (7) *Que* los auant dichos pobladores de Teruel estos dichos térmjnos ayan con todas sus ::: entradas *et* sus pertene[n]cias yermas *et* pobladas, <sup>A fol. 1 v</sup> planos *et* montannas *et* yeruas *et* fustes *et* aguas *et* rios *et* fuentes *et* algepçares *et* pedreras, con todas sus entradas *et* sus exidas (8) ayan por todos tiempos francos, liberos e quitos en sus *proprias* heredades, ont d'aquí adelant fagan a sus *proprias* uoluntades,

— uinjentes *concuerta* con FTur, *falta* en FAlb; SF los que uernan — que habiten, que desseyen, *sobre* *que véase* pág. 91 — B atorgo todas — B escriptas *et* que y seran —3 *falta* en FTur y SF — B demandaran a prouecho; *compárese* 2, 10.

2. *falta* en FAlb —2 los pobladores *concuerta* con B; FTur *populatoribus*, SF a los pobladores; *véase* pág. 54 — dius scriptos *concuerta* con B, FTur y SF y *conviene* en el contexto; A sobre scriptos —3 de la Talaya de Visiedo *falta* en B — ua la Sierra *concuerta* con B, FTur y SF; A ua a la Sierra —4 al Moral, la qual, *sobre el género del relativo véase* pág. 50 — Cannada / B Cannyada, FTur *canatam* —5 por el ual *concuerta* con FTur, *falta* en B y SF — como ixe / B como diçe, FTur *sicut exiit*, SE como sale; *sobre diçe véase* el Voc., exir —6 entroa en / B entro a, FTur *usque ad*, SF *dentro a* — Lacaua *concuerta* con B; FTur *lacanam*, Cód. Matr. fol. 1 r *lacunam*, SF *talaya* — Santa María de *falta* en B —7 todas sus entradas *et* *prim. pal. falta* en FTur y SF —

ellos et sus fijos e todos los omnes de lur generaci3n por todos tienpos sin fin; empero, salua la fialdat mja et de toda mj deradraria por todos los siglos, assin como conujene. (9) Mas es assaber que en estos t3rminos retengo a mj sennorio Santa Olalia con todos sus t3rmjnos et sus derechos. Aquestos sobre dichos moiones atodos los uezinos et a los pobladores de Teruel sean saluos e seguros en todas cosas que dentro d'ellos contexiesse, et defiendan assin como los suyos propios. (10) Decabo do et atorgo a los dichos pobladores todos los dius scriptos fueros et costunbres las quales a mj demandaren et a prou[e]cho d'ellos d'aquí adelant demandar podrán por alguna manera.

### 3. Infançones e villanos en Teruel todos ayan un fuero.

(2) Mando otrosi que los infançones e los villanos que en Teruel habitarán todos ayan un fuero. (3) Et en la villa de Teruel non aya otro palacio si non de mj, Rey de Aragón, e del bispe de aquesta uilla, et en todas las otras casas el iúdez e los alcaldes e los andadores et el say3n entren sin calonia a peyndrar. En Teruel non aya ma[n]neria.

### 4. El padre here -||- de los bienes del fijo, et el fijo los bienes del padre.

(2) El padre herede los bienes del fijo et el fijo los bienes del padre, si non fijo o fija que fuere fecho en adulterio; que aquel que non deue seer nacido non deue heredar, segunt que el fuero manda. (3) Que adulterio es quando alg3n casado con alguna casada de alg3n uar3n engendrará fijo o fija si non con su par, demjentre que biua, después que fueren casados.

ayan seg. pal. falta en B, FTur y SF -8 como saltado en B -9 en prim. pal. saltado en B — B a santa Eulalia -10 dius concuerda con B; A sobre; falta en FTur y SF; compárese la n. cr. de 2, 2.

3. -3 forma artículo aparte en FTur — sobre palacio... del bispe véase el Voc., palacio. — En Teruel non aya manneria se halla en SF en fol. 58 c — manneria / B callonja.

4. -1 B De el padre que herede -2 B que aquel non deue seer nacido et non. — B que fuero -3 concuerda con B; FTur aliquis coniugatus uel coniugata ex aliqua uel ab aliquo, con el que concuerdan FAlb y SF; compárese 486, 1 De omne casado con muger casada — biua concuerda con FAlb y SF; FTur uixerint, con el que concuerda B.



5. *Que los uezinos de Teruel non uayan en huest.*

(2) Decabo mando *que* los pobladores *et* los uezinos de Teruel non uayan en huest ni en fonsado si non con m<sup>j</sup>, Rey, a canpal bataia a fuero d'estremadura, o a cercamiento de castiello, con pan e con biuandas, segunt uoluntat del sennor rey. (3) Todo cauallero que en fonsado o en appellido de conceio non fuere, peche V sueldos, *et* el peón II sueldos *et* medio.

6. *Del que en Teruel casa poblada toujere.*

(2) Decabo mando *que* todo omne *que* en la uilla de Teruel casa poblada toujere *et* allí morare non peche en njnguna pecha. Mas es assaber *que* los aldeanos deuen pechar cada anno al sennor rey o ad aquel *que* por él la uilla toujere IIII:o mil sueldos *et* non más, segunt del fuero; (3) e al iúdez por su soldada mil sueldos *et* el beynteno de los auant dichos IIII:o mil sueldos, *que* deue recibir el iúdez segunt del fuero; al escriuano C sueldos; a los alcaldes CCCC sueldos; (4) a los andadores CC sueldos; al sayón LX sueldos; al uezadero CL sueldos; a nuef uelas a cada uno LXXX sueldos, *que* montan DCCXX sueldos; a dos sobreuelas CXX sueldos; *et* la soldada de los ataiadores, si menester fuere; *et* en la necessitat de los muros e :||: de las puertas de la uilla, quando abiniere; *et* <sup>A fol. 2 r</sup> en caualllos, si segunt fuero de Teruel murieren. (5) Qual el fuero manda *que* todo omne *que* su cauallo en appellido de muert perdiere o quebrare o en mesagería o en serujcio de conceio lo perdiere, deue recibir por él CC sueldos e non más. (6) Empero, si en aquel appellido alguna cosa podrán ganar, de aquello lo emjenden, si credido fuere. Qual si credido non fuere, el sennor del cauallo iure con un cauallero *que* por culpa suya aquel cauallo non murió, njn por amor del precio scient mientras aquel cauallo non mató njn pereció por su culpa, e iurando en tal manera coia los dichos dineros, assín como de suso es scripto; mas en otra manera non sean tenidos a él de responder. (7) E si alguno su cauallo perdiere *et* al plazo de un mes después de la muert aquél non demandare o al conceio aquel fecho non demostrare, el conceio non sea tenido

5. — falta en FAlb -2 *et* los uezinos falta en B — B ujandas.

6. -2 Mas es assaber . . . tenidos en 6 falta en FAlb — la uilla touiere *concuerta* con FTur y SF; B en la uilla casa toujere — B sueldos jacc. -4 B segunt del fuero murieren -5 B tod -6 B guanar — scripto / B dicho -7 aquello non demandare al conceio o

7 — 496107 Max Gorosch

a él responder de allí adelant por aquel cauallo. (8) Et es assaber que los aldeanos non son tenidos por derecho nin por fuero pechar otras cosas si non las de suso auant dichas. (9) Mas empero, quando el sennor rey de Aragón uerná, quanto los bonos omnes de Teruel con atorgamiento e con conseio de los proomnes de las aldeas al sennor rey prometieren, los auant dichos aldeanos lo deuen dar et pagar.

#### 7. De uezino que casa poblada toujere en la uilla.

(2) Mas assaber es que aquel uezino que casa poblada toujere en la villa primera mientras por un anno, non peche, si prouar lo pudiere con dos uezinos, assín como es || fuero de Teruel; si non, peche en su aldea. Et ésta es la probación que todo omne que muger oujere deue tener casa poblada con su muger. (3) Mas si muger non oujere, tenga casa poblada con su fija, si la oujere, o con alguna parienta; et esto prouando con dos uezinos más cercanos de su casa, primera mientras iurando sobre la cruz et los IIII:0 euangelios, en esti caso non peche; si non, peche en el aldea que soujere, sin pleyto.

#### 8. De cauallero, que deue auer cauallo que uala CC sueldos.

(2) Decabo mando que todo omne que cauallo de siella toujere que uala CC sueldos et tenga escudo et lança e capiel de fierro e yelmo, en ninguna pecha non peche, si non fuere por fonsado o por appellido, tenjendo cauallo primera mientras por un anno; si non, non le uala e peche.

#### 9. Del que con mançeba casare.

(2) Decabo mando que todo omne que con manceba casare non peche en pecha por un anno.

aquel -8 otras / B algunas -9 quanto . . . prometieren / B quando . . . prometieren alguna cosa dar — bonos omnes / B omnes buenos — proomnes / B omnes buenos.

7. -2 B como manda el fuero; si non — probación *concuerta con B y FTur; FAlb en pág. 7 poblacion, en pág. 238, que tiene el mismo texto, prueua; SF poblacion — que = en que, véase pág. 63 -3 B en esta casa.*

8. -2 CC sueldos / SF añade o XX maravedis alfonsis a paga de Castilla — e yelmo *concuerta con B; FTur uel galeam, con el que concuerdan FAlb y SF — por fonsado / B fonsado.*

### 10. De biuda, cómo deue pechar.

(2) Encara, toda biuda *que* tal fijo non oujere con el qual sostenga su casa e sus lauores, media pecha peche segunt la razón de su poder. Qual derecho es *que* la biuda *que* tal fijo oujere con el qual cunpla sus lauores e sostenga su casa en uez de su marido, toda la pecha peche segunt razón de sus uezinos.

### 11. De los iurados de las aldeas.

(2) Decabo es assaber *que* los iurados de las aldeas deuen pechar la meytat de aquella pecha *que* les cayere por lur derecho. Ont por el fuero mandamos *que* en cada una aldea aya su cogedor. E *qual* quiere *que* auer de conceio to- :||: -ujere manifiesto, respon- A fol. 2 v da por él todo tienpo fasta *que* lo aya pagado. (3) E *qual* quiere *que* al cogedor *que* peyndrare por la pecha de conceio pennos tolliere, peche a él I *morauedi* alfonsí.

### 12. Del *que* los pennos non quitare de mano del cogedor.

(2) *Qual* quiere *que* los pennos de mano del cogedor fasta XXX días non los quitare, pierda los. Otrosí, si el cogedor fasta XXX días los pennos de mano del iúdez o del escriuano non los quitare, pierda los.

### 13. De cogedor *que* pecha cogiere.

(2) E si el cogedor pecha de alguno otro cogiere si non de aquel *que* iaziere escripto en el padrón, duple la aquélla al querelloso e peche I *morauedi* alfonsí al iúdez *et* a los alcaldes. (3) Decabo,

10. — *El texto que se halla cerca del margen derecho está poco legible — en FAlb forma un artículo con el § 9. -2 media pecha / B de pecha — tal fijo concuerda con B; FTur filium iuuenem, con el que concuerdan FAlb y SF — uez / B uoz.*

*Los §§ 11-14 forman un solo artículo en SF.*

11. -2 lur / B aquesta — en concuerda con B, falta en FTur, FAlb y SF -3 B pennyos le tolliere.

12. -1 B de la mano -2 B si el cogedor fasta los dichos XXX días — de mano del iúdez, compárese 14, 4 y véase el Voc., mano.

13. -2 B de alguno cogiere si non — B duple la al querelloso -3 Falb comienza aquí otro artículo — si el cogedor *que* concuerda con B; si falta en FTur, FAlb y SF y sobra por anacoluto (por si el cogedor o el cogedor *que*), véase pág. 93 — B *morauedis et dannyo*.

si el cogedor *que* el padrón de *conceio* toujere *et* alguna cosa mudare o a[n]nadiere, peche X *morauedis alfonsis et* el danno dupplado, si prouado'l fuere.

#### 14. De falsedat de los iurados.

(2) Otrosí, si los iurados del padrón de falsedat fueren prouados *et* uençidos, *qual quiere* d'elos peche X *morauedis alfonsis* al iúdez [e] a los alcaldes, e demás sean encar[ta]dos e preiurios e falsos. (3) Encara, los iurados *que* ensenble una uegada aurán fecho un padrón, otro non fagan, si non fuere en alguna aldea que non fuere fecho. (4) Mas los auant dichos cogedores respondan al iúdez por el auer de *conceio et* entren debdores do [el] iúdez les mandare, *et* aquellos a los *quales* se aurán fecho debdores peyndren en l[ures] casas en uoz del iúdez, *quando fuere* huebos. (5) Mas *quando* pennos en las casas de los iurados non trobaren, el iúdez peyndre por [ellos en] toda el aldea.

#### 15. De aldeano *que* en dos aldeas oujere heredat. ||

(2) Et es assaber *que*, si algún aldeano en dos aldeas de nuestro término oujere heredades, peche en aquella aldea en la *qual* toujere la muger el mayor tiempo.

#### 16. Del *que* heredat aurá en hermandat.

(2) Decabo, todos los uezinos de Teruel *que* heredat oujeren en otra uilla, *con* la *qual* oujéremos hermandat, por la *qual* deua pechar, en Teruel peche la meytat d'aquella pecha *que* le cayere por su derecho.

**14.** -2 si saltado en B por haplografía — prouados et uençidos / B trobados et uençidos, FTur conuicti uel probati, FAlb prouados el uencido, SF prouados o uencidos; FCuenca Cód. Val. 8408 uençidos, FHeznatoraf 8514 prouados, FSist 6786 conuicti, FZorita § 576 uençidos — alfonsis falta en B, FTur y FAlb -3 si non fuere etc. concuerda con B; FTur si in aldea aliquis fuerit qui non fecerit, FAlb e si alguno en aldea fuere, SF si en el aldea ouiere alguno que non ouiesse fecho; la lectura de FTur y SF parece correcta -4 FTur y FAlb comienzan aquí nuevo artículo — aquellos es complemento directo de peyndren -5 ellos en restituído según FTur eis in, con el que concuerdan FAlb y SF; saltado en A y B.

Los §§ 15-16 forman un artículo en SF.

**15.** -2 B su muger.

17. Del *que* en la uilla fiziere homizilio.

(2) Mando encara *que* todo omne uezino de la uilla de Teruel *que* ad otro uezino matare, peche CCCC *morauedis alfonsis et CCC sueldos et* ixca por enemigo de Teruel *et* de todo su término por todos tienpos, si uencido fuere. (3) E si negare, responda a su par. *Et* si uencido fuere en campo, peche la dicha calonia *et* ixca por enemigo. Mas si uençido non fuere, sea desreptado en campo *et* en aquel lugar sea saludado. *Et* aquel *que* saludar non lo quisiere assín como es dicho de suso, peche C *morauedis alfonsis* al iúdez e a los alcaldes *et* ixca por enemigo.

18. De omne *que* en buelta fuere muerto.

(2) E por omne *que* en buelta fuere muerto, los parientes del muerto cononbren V de aquellos *que* fueron en aquella buelta por III:es días de domingos en *conceio*, iudgando los alcaldes en cada un domingo, assín como es fuero. Et en el *tercero* domingo uengan aquellos V cononbrados en *conceio*, estando arechos en pie, e paren se en az, assín como es fuero. (3) E si por *auentura* alguno de aquellos V cononbrados en el *tercero* domingo assín como es dicho al plazo en la az non ujniere, *aquel* ixca por enemigo. (4) E si alguno de aquellos :||: V *que* en la az estarán fuere *prouado* por uerdat *que* en aquella buelta non fué, el iúdez *et* los alcaldes saquen lo del az *et* el cononbrador por *aquesto* non caya, mas cononbre otro de aquellos *que* fueron en aquella buelta, e uenga al az, assín como es dicho. A fol. 3 r

## 19. De solo blasnado.

(2) E si por *auentura* V de aquella buelta non pudieren auer, *aquel* *que* será blasnado responda a su par, assín como de suso

17. — *compárese el § 787 -2 B sueldos jacc.; compárese la n. cr. de 6, 2 -3 en campo . . . non fuere falta en B por haplografía — B segund que de suso es dicho.*

*Los §§ 18-21 forman un artículo en SF; difieren mucho y son mucho más extensos en FAlcaraz V, FBaeza fol. 42 v, FAlcazar fol 51 v, FAlarcón fol. 32 v, con los que concuerdan FCuenca Cód. Val. 4419, FHeznatoraj 4393, FSist 3480.*

18. -2 B E por que omne, FTur Et pro homine qui, Cód. Matr. fol. 5 r Et homo qui, FAlb Mando que omne que, SF Si hombre — B tercer — cononbrados / B cononbrandolos — ujniere / B uerna -4 B de la az — B a la az.

19. — en FTur y FAlb forma un artículo con el § 18. -2 blasnado / FTur blasphe-

es dicho. (3) E si por aventura alguno de aquellos V que serán en la az dirá: «Yo lo maté», dé fidañças e debdores del homizilio *et* ixca por enemigo. (4) E si por aventura non fuere en la az qui aquesto diga, aquel que más cercano parient fuere del muerto prenga lo por la mano a su homiziero de aquellos V que fueren en la az cononbrados e salude a los otros en *conceio*, assín como es fuero. (5) E, recebido el homiziero, aquel parient del muerto con XII de sus parientes e con el aduocado que será iure sobre la cruz e los III:º euangelios que aquél mató su parient *et* que ni por precio ni por auer ni por ira ni por otra ocasión non lo prende por enemigo, mas que aquél mató su parient. (6) E si por aventura parientes non ouiere, iure con XII uezinos e con el aduocado. E si los parientes del muerto assín como es dicho iurar non quisieren o non pudieren, cayan del pleyto.

#### 20. De manjfiesto homizi[lio].

(2) Mas después que el omne fuere fecho manifiesto homiziero assín como [es scripto] de suso, si pudiere dar debdores del homizilio que paguen assín como es fuero, zo es assaber a IX días la tercera part del homizilio al querelloso, *et* en la segunda no- || -uena la otra tercera part al palacio, *et* en la tercera nouena la otra tercera part al *conceio*, de la qual colonia deue prender el iúdez el noueno de todas cosas, (3) e sea saluo e seguro de sus enemigos fasta que estos III IX días auant dichos sean conplidos; *et* aya poder de uender su substancia, que pueda acorrer a sus debdores en est[i fe]cho. (4) E si en alguna d'estas nouenas non pagasse segunt fuero, luego en aquella nouena el iúdez lo prenga *et* tenga lo preso fasta que los III IX días sean conplidos en los quales pechar deujere, e non le tuelgan comer ni beuer por ninguna manera.

#### 21. De homiziero que non oujere de que pechar el homizilio.

(2) E si por aventura el homiziero non oujere de que pechar el homizilio o los debdores assín como es dicho dar non pudiere,

matus solus — B aquell -3 según B; A empieza aquí otro artículo intitulado Del que dixiere: «Yo lo maté», con el que concuerdan FTur y FAlb; seguimos B, véase pág. 20 -4 B fuere prengalo de la mano a su enemjgo d'aquellos que -6 la seg. i de quisieren interlineada por la misma mano.

20. -2 homiziero / B omjillo — zo / B esto — B et la tercera nouena — B por al

el iúdez aquél prenga e tenga lo preso [por] III IX días, e non le sea uedado [co]mer ni beuer. E si parientes [o a]migos oujere que por él paguen el homizilio, saquen aquél de la presón e, la tercera nouena conplida, ixca [por] enemigo. (3) Mas si non oujere de que pechar e parientes o amigos [a él] non le acorrerán, sea dado en poder a los parientes del muerto, e por IX días non le sea uedado comer n[i be]uer. E si en la prim[er]a nouena non le acorrerán, sea en uoluntat de sus enemigos de dar le a comer, mas en otra manera non sea muerto. (4) Mas después que el enemigo o el homiziero de la uilla fuere echado, si después [en] la uilla o en su término fuere trobado, prenga ad aquél el iúdez por la calonia :||: de C *morauedis* A fol. 3 v *alfonsis*, et otros tantos peche el sennor de la casa en la qual fuere testimoniado. (5) Et esta calonia sea partida en tres partes, assín como la calonia del homizilio. E si los parientes del muerto lur enemigo podrán matar después que iudgado e de la uilla fuere echado, maten lo sin calonia do quiere que a él trobaren. (6) E si lur enemigo non podrán testiguar en alguna casa, empero, si d'alguno sospecha oujeren que en su casa lo coió ad aquél, si aquesto prouar non lo pudieren segunt del fuero que aquél en su casa lo auje recebido, conujene que se salue solo, iurando primera- mientre que, después que el enemigo fué echado de la uilla, en su casa non entró, e sea credido. (7) Mas si iurar non quisiere o la iura non pudiere conplir, peche C *morauedis* *alfonsis*, assín como de suso es dicho.

## 22. De aquel que omne matar[e] o uendiere.

(2) Empero, assaber es que qual quiere que omne matare o uendiere o alguna otra cosa mala por esta manera acabará e fuyrá, el iúdez todos sus bienes, assín los del uarón como los de la muger, prenga por la calonia, mueble et rayz, maguera que la rayz o el mueble sea de la muger e non del marido. (3) Qual es derecho que

concejo -3 sobre la prim. pal. e véase pág. 90 — B ayan — de uender falta en B -4 B segunt del fuero — luego en aquella nouena falta en B — B non tuelgan.

21. — forma un artículo con el § 20 en FTur y SF -1 pechar / B pagar -2 pechar / B pagar — paguen / B quieran pagar — B a la tercera nouena conplida et yxca -3 B no acorreran — B poder de — B si la primera nouena -4 FA1b comienza aquí nuevo artículo -6 Et si lur enemigo non podrán testiguar falta en FA1b — B primeramjentre jurando solo, despues que . . . , que en su casa -7 B o non pudiere, peche — alfonsis falta en B.

22. -3 aduze / B traye -3 Certas digna cosa es que etc. hasta fin del párrafo falta

la muger muchas uegadas se suele goyar con la ganancia que aduze su marido con sí a su casa, e non es marauilla si se duele alguna uez del perdimiento de las cosas e de la ocasión de su marido. Certas digna cosa es que aquellos que se suellen en senble goyar, que partan la triste- || -za quando auerná entr'ellos. (4) Mas aquello que del mueble o de la raíz o de algún auer romandrà, conplida la calonia, todo sea rendido a la muger o a los fijos o ad aquellos que deuen auer sus bienes.

### 23. De aquel que iusticiado fuere.

(2) Empero, si aquél por el malfecho dannado o iusticiado fuere, los parientes más acerca de aquél hereden sus bienes, assín el mueble como la raíz.

### 24. De estra[n]no que en Teruel homizilio fiziere.

(2) Decabo, todo omne estranno de otra uilla que en Teruel homizilio fiziere sea preso et enforcado, e non lo deffienda eglesia ni palacio ni encara monesterio, maguera que aquel muerto ouiesse estado antes de la uenida de Teruel enemigo.

### 25. De aquel que enemigos ouiere e a poblar uiniere en Teruel.

(2) Decabo mando que todo omne que enemigos oujere en alguna partida del mundo et a Teruel ujniere a poblar et sus enemigos de aquél uinieren después de aquél, non los coian en Teruel, si non fuere con su amor.

en SF — en senble falta en B —4 la prim. pal. que falta en B — B o a los fijos — compárese FAlcaraz V, 58 Por que son lugares et yentes que an por costunbre et por fuero que quando el marido acaba omezillo o ladronicio o al maldat por que aya de perder todos sus bienes, estonce la muger primera ment saca toda la meatat de todos los bienes quel alcançan et la otra meatat tomenla por las calonnas, con el que conuerdan FBaeza fol. 47 v, FCuenca Cód. Val. 5250, Fragn. Conq. 3901, FHeznatoraf 5393 y FSist 4129.

23. — forma un artículo con el § 22 en FAlb y SF.

Los §§ 24-28 forman un artículo en SF.

24. -2 maguera que / B maguera — B oujes estado enemjgo.

25. -1 B enemjgo -2 los / B lo.



26. *Que uezino en Teruel non sea merino.*

(2) Encara mando que uezino de Teruel non sea merino en Teruel. E si aquel que merino fuere querella de otro uezino de Teruel ouiere, prenga ad aquél con el iúdez fidanza de derecho. (3) E si por aventura algún uezino querrá dar fidança assín como el fuero de Teruel manda *et* el merino lo prisiere e a la presón lo leuare, o sin el iúdez lo prisiere, el merino peche CCC sueldos. (4) E si el merjno de Teruel con otro uezino baraiará por sí mismo *et* el merino al uezino matare, peche el merino CCCC *morauedis* alfonsís e CCC sueldos. E si por aventura el uezino al merino matare, :||: peche el uezino aquello mismo, CCCC *morauedis* alfonsís e CCC A fol. 4 sueldos, e non más.

27. *De sennor de caualleros que en Teruel fuerça fiziere.*

(2) Decabo mando que, si algún sennor de caueros o cauallero alguna fuerça fiziere en la uilla, o en la posada entrare por fuerça o alguna cosa tomare non uolunterosa mientre, *et* él allí ferido o muerto fuere, el sennor de la casa non sea tenido de pechar por él ninguna calonia. *Et* aquesto sea establecido en todo el término de Teruel.

28. *De estra[n]no que en término de Teruel homizilio fiziere.*

(2) Decabo mando que, si algún omne estra[n]no en todo el término de Teruel algún uezino firiere o matare o con bando uerná *et* allí aquel estra[n]no ferido o muerto fuere, non aya ninguna calonia segunt fuero. Mas si aquel estra[n]no a uezino de Teruel firiere o matare, peche la calonia, qual que fará, dupplada *et* el danno

26. -2 B uezino en Teruel — B prenda aquel -3 sin / B si -4 en SF se encuentra en fol. 94 v, formando un artículo con el § 404, al que precede — tras sueldos prim. pal. B añade *et non mas* — E si por aventura *etc.* hasta el fin del párrafo falta en FAlb — aquello mismo / B al quereloso mismo, FTur similiter, falta en FAlb (véase la n. cr. precedente) y SF.

27. — en SF forma un artículo con el § 397 -1 en Teruel falta en B -2 sennor de caueros concuerda con FAlb; B sennyor de caualleros, FTur nobilis, SF noble hombre — B *et* alguna cosa y — B por el pechar ninguna cosa.

28. — compárese el § 24 -1 B que en Teruel o en su término; -2 B Encara — B ad algun uezino — aquel estranno falta en B — fuere / B sera -3 B acorreran — B saluese — solo concuerda con B, FTur y SF; FAlb ms. con su tercero, con tercero interlineado (ed. por error con otro), compárese 29, 2.

otrosí. (3) Mas si algunos uezinos fueren presentes e a su uezino non le acorrieren o non le ayudaren, cada uno de aquellos cerca estantes peche C *morauedís alfonsís* al iúdez e a los alcaldes *et* al querrelloso, si *prouado'l fuere segunt del fuero*; si non, cada uno de aquéllos se salue solo.

### 29. Quien recibrá enemigo de su uezino en su casa.

(2) Otrosí, si algún uezino enemigo de su uezino en su casa lo recibrá o conseio o aiuda a él dará, si *prouado'l fuere*, peche C *morauedís alfonsís* al iúdez e a los alcaldes *et* al querrelloso; si non, salue se solo e sea credido.

### 30. De aquel que se[n]nor de la uilla matare.

(2) Decabo mando que qual quiere que al sennor de la uilla matare o castiello trayere, sea departido por mienbros.

### 31. De aquel que a su padre o a su madre || matare,

(2) Otrosí, qui a su padre o a su madre matare o a su sennor, del qual el pan conbrá e fará su mandado, o matará su *conpannero* en la carrera qui en él fiará, o ad algún omne que a su casa embidará a comer o a beuer o a conseio lo clamará e lo matará, (3) por estas sobre dichas cosas el biuo malfechor deiús del muerto sea soterrado, o metan lo a él en manos de sus enemigos a fazer d'él lo que más les plazrá, si uençido fuere segunt fuero; si non, salue se con XII uezinos o responda a su par, lo que más pluguiere al querrelloso, assín como es dicho.

### 32. De clérigo que a lego matare.

(2) Si clérigo a lego matare, salue se por su orden, *et* en otra manera non sea costre[n]nido. Qual el iúdez seglar non ha poder

29. -1 en su casa *falta en B* -2 salue se solo *concuerta con B, FTur y SF; FAlb ms.* saluese con terçero, *con terçero interlineado, compárese 28, 3.*

30. — *en SF forma un artículo con el § 773, que precede -1 B al sennyor -2 departido / B dapnado.*

31. — *en SF forma un artículo con el § 679 -2 B combra et a su serujcio estara — B se fiara — B et ad algun omne — embidará / B conujdare -3 B metanlo en manos — B de los enemigos — B más plaçera a ellos — B segunt el fuero concuerda con B y FAlb; FTur iuxta uotum, con el que concuerda SF.*

n̄nguno sobre clérigo, después *que* real signo de corona con sí *trayere*, assín como *conuiene*. (3) Qual, si corona con sí *non* *trayere* assín como es dicho de suso, por *que* el fuero de la egleſia manda, *que* prueue con dos *cristianos que* corona ha o IIII:o grados o mayor orden, e sea iudgado por clérigo; (4) e si *non*, non le uala, si *non* *trayere* el dicho signo; e si las firmas credidas non fueren, iuren sobre la cruz e los IIII:o euangelios *que* uerdat es, e sea cre-  
dido.

### 33. De lego *que* a clérigo matare.

(2) Mas si lego ad algùn clérigo matare, fagan d'él assín como de otro homiziero.

### 34. De *cristiano que* a iudío matare.

(2) Otrosí, si *cristiano* a iudío uezino matare o iudío a *cristiano*, sea assín como de suso es dicho por otro uezino iudgado.

### 35. De moro catiuo *que* a *cristiano* matare.:||:

A fol. 4 v

(2) Si moro catiuo ad algùn *cristiano* matare, el sennor de aquel moro peche las colonias del homizilio, assín como es fuero (3), o metta el moro dannador en manos del quereloso, *que* el quereloso de aquel moro faga a su *propria uoluntat*, *et* aquesto sea en elección del sennor del moro.

### 36. De *cristiano que* moro ageno matare.

(2) Mas si algùn *cristiano* moro ageno matare, peche por él XV *morauedís alfonsís* e non más, si *prouar* lo podrá. (3) Mas si aquesti dicho moro de rede[n]pción fuere *et* el sennor de aquel moro por

32. -2 con sí *trayere* / B tiene -3 por *que* / B *que*, con *el que* *concuerta* FAlb; falta en FTur y SF — sobre la seg. pal. *que* véase pág. 92 -4 B *et* las firmas — B *jure solo*.

33. — falta en SF, pero se anuncia en el epígrafe del artículo anterior -2 B a clérigo matare alguno; sobre el orden de palabras véase pág. 92.

Los §§ 34-38 forman un artículo en SF.

34. -2 o saltado en B — iudgado según FTur; falta en FAlb y SF; A y B e iudgado, *que* no conviene por la sintaxis.

35. -1 a falta en B -2 B el fuero manda -3 B en mano.

36. -3 SF pague la prometida redención.

la rede[n]pción toujere fidanças *et* aquesto firmar pudiere assín como el fuero manda, aquel matador peche la rede[n]pción.

### 37. De aquel que moro de paz matare o firiere.

(2) Otrosí, qual quiere que moro de paz firiere o matare, peche por él assín como por *cristiano*, si *proua*[d]o'l fuere, o salue se assín como por otro [*cristian*]o.

### 38. De moro de paz que a *cristiano* firiere o matare.

(2) E si moro de paz a *cristia*[no] firiere o matare, peche la calo[nia] al fuero de Teruel assín como uezino *cristiano*. (3) Mas si el *cristiano* iaziere [por] morir, metan el moro en mano del *querelloso* por la muert, que aquel *querelloso* aya el auer del moro por las colonias, *et* entretanto de su cuerpo faga a su *propria* uoluntat.

### 39. De aquel que a muger prennada matare.

(2) Decabo mando que qual quiere que a muger prennada matare, peche [dup]plado el homizilio, si uençido fuere; si [non], salue se assín como por doble homizilio. (3) Mas si la firiere e por aquella ocasión abortar la fiziere, peche la calonia de la ferida *et* el homizilio, si uençido fuere; si non, salue se assín co- || -mo por homizilio, e después otrosí por la ferida.

### 40. De nodriça que lech enferma dará a su fijo.

(2) Si por auentura la nodriça a su criado lech enferma dará e por aquella ocasión aquel ynfant morrá, pagadas primera mentre las colonias, ixca por enemiga; *empero*, si uençida fuere; si non, salue se assín como por homizilio.

37. -1 o firiere *falta en B* -2 si *prouado'l etc. hasta el fin del párrafo falta en FAlb* -o / *B* si non.

38. -1 *falta en FTur* -1 firiere o *falta en B* -2 o matare *falta en FTur y FAlb* -3 iaziere por morir / *B* jaziere por muerto, *FTur* obierit, *FAlb* muere, *SF* muriere -*B* metan al moro.

39. — *en SF forma un artículo con los §§ 490 y 40, que preceden* -2 *B* prennaya, véase Voc., prennada -3 fiziere / *B* fara — por *seg. pal. concuerda con FAlb y SF; B* de, con el que concuerda *FTur*.

40. -2 dará / *B* dare, véase pág. 75.

**41. De bestia que omne matare.**

(2) De cabo, assaber es que, si alguna bestia de algún omne omne matare e prouado'l fuere, el sennor de la bestia peche las colonias del homizilio o dé el dannador. (3) *Et* aquesto sea en elección del sennor de aquella bestia, o de dar el pecho o el dannador, assín por la muert como por el danno.

**42. De bestia que espantada fuere.**

(2) Empero, si la bestia espantada fuere de algún omne o buey de táuano e algún danno fiziere, el sennor de la bestia non peche nada ni encara non dé el dannador, que el espantador deue pechar la colonia o el danno el qual ent auerná, segunt del fuero.

**43. De cauallo mal enfrenado que omne matare.**

(2) Otrosí, si cauallo mal enfrenado omne matare o otro danno fiziere, el sennor del cauallo ni el que lo caualga non pechen por él colonia njn ixcan por enemjgos, si por culpa del que lo caualga non abiniere aquest danno. (3) Empero, si sospecha le oujeren ad aquel que lo caualga o al espantador de suso dicho, cada uno de aquéllos salue se con XII uezinos e sea credido; mas en otra manera peche la colonia iudgada. (4) Mas assaber es que ninguno non deue responder por danno de can njn de otra bestia, si del día que :||: el danno fuere fecho fasta IX días aquel danno non A fol. 5 r fuere demandado.

**44. De uezino que en Teruel muriere, en Teruel sea soterrado.**

(2) Decabo mando que qual quiere uezino de Teruel que en la uilla muriere o allí fuere muerto, en Teruel sea soterrado, maguera

41. — en FTur Cód. Matr. fol. 9 v y en SF forma un artículo con el § 42 -2 B a omne matare -3 B de aquella bestia o dar.

42. -2 B o de buey o de cauallo — B nada por calonja nj yxcan enemjgos mas — B las calonjas.

43. -2 B nj el sennyor — aquest danno falta en B -3 B sospecha huujeren de aquel . . . o el espantador — B et sean credidos -4 A comienza aquí nuevo artículo intitulado De bestia o de can que danno fiziere, con el que concuerda FAlb; seguimos B, con el que concuerda FTur, véase pág. . . .; en SF se halla en fol. 28 r — B de can o de bestia si non.

44. -2 B ueçino que en la ujlja de Teruel muriere — o eslía sepultura concuerda con SF, falta en B y FAlb; FTur uel precipiat — otra orden concuerda con B y FAlb; FTur

que en otra orden se mande soterrar o esliá sepultura, si aquel non se diere a soterrar a la orden de Cistel o a los monges blancos, a los quales non es dado ni atorgado auer cimiterio nj eglesia entre las gentes.

#### 45. De fidanças de saluo prender.

(2) Mando encara que qual quiere uezino de Teruel que de otro se temerá, prenga le fidanças de saluo ualederas con el iúdez e con el escriuano que aquesto escriua, o con dos alcaldes iurados; (3) et aquesto sea fecho entre setmana; e recibidas las fidanças, el iúdez aplaze ad aquél, que en el primero día domingo las uenga a firmar o dé otras en conceio, assín como es fuero. (4) E si por auentura aquel aduersario al plazo non ujniere, peche X *morauedis* alfonsís al iúdez e a los alcaldes et al querelloso e dé fidanças fasta al siguient día domingo, assín como de suso ya es dicho.

#### 46. Del que fidanças de saluo quisiere dar.

(2) E si alguno fidanças de saluo dar quisiere, dé las al fuero de Teruel e dé las por sí e por todos sus parientes que en término de Teruel fueren habitadores, sacado clérigo o muger, que non pueden dar las dichas fidanças si non tan sola mentre por sí mismos. (3) Mas aquél de quien aurán sospecha e fidanças de saluo dar non quisiere al fuero de Teruel, dé las por fuerça fasta a tercer día. (4) E si fuere tan malo que fidanças de saluo dar non querrá por alguna ma- || -nera, el iúdez e los alcaldes aquél prengan et echen lo en la cárcel fasta tercer día, o en presón de conceio iaga preso, assí como es fuero. (5) Mas, el tercero día passado, saquen lo de la presón et echen lo de la uilla e de todo el término de Teruel. (6) Empero, si decabo en la uilla o en su término trobado fuere, después que de la uilla assín como es dicho fuere echado, el iúdez

aliquo ordine, con el que concuerda SF — B si aquel non que — se diere falta en B — soterrar a falta en B, FTur, FAlb y SF — B cimjnterio.

Los §§ 45-49 forman un artículo en SF. Entre los §§ 44 y 45 en B se repite 43, 4, e inmediatamente después sigue el epígrafe del § 45.

45. -1 prender falta en B -2 B et con dos alcaldes -3 B dia del domingo — B que de -4 FTur y FAlb comienzan aquí nuevo artículo — B o de fianças — B fasta el.

46. — forma un artículo con el § 45 en FAlb, véase la n. cr. de 45, 3 -1 B dar qujsiere -2 B en el termjno -3 B de aquel de quien; véase pág. 63. — B fasta el tercero dia -4 B non qujsiere dar — B ad aquel prengan — B et iaga -6 decabo / B despues

aquel prenga por la calonia de C *morauedis alfonsis*, e otros tantos peche el sennor de la casa en la qual fuere trobado, si *prouar* lo pudieren; si *non*, salue se assín como de suso en los homizilios ya es dicho. (7) Mas es assaber *que* en el día domingo, después *que* las fidaņas de saluo son dadas o firmadas, *aquel* día deuen seer *scriptas* del escriuano iurado.

#### 47. Del *que* sobre fidaņas de saluo firiere.

(2) Decabo mando *que*, si alguno sobre fidaņas de saluo a omne firiere, o saludado o afia[do], peche C *morauedis alfonsis et ixca* por traydor, si *prouado*'l fuere. (3) Mas si matare, sea enforcado e las fidaņas pechen el homizilio de las cosas del dannador, si *conplir* pudieren; si *non*, lo *que* romaniere pechen lo las fidaņas, mas empero aquellas fidaņas non ixcan por enemigos. (4) Mas si fuyere e non podrá seer *preso*, *aquel* uaya por traydor e las fidaņas, assín como es dicho de suso, por la muert e por la ferida todas las colonias pechen. (5) E maguera *que* *escripto* es de suso *que* omne iusticiado non peche colonias, empero mandamos *que* por fidaņas de saluo, si firiere o matare, todas las colonias peche, maguera *que* el cuerpo sea iusticiado, si todo esto *prouado*'l fuere segunt del :: fuero; si *non*, salue se assín como de suso es *escripto* A fol. 5 v en los homizilios. (6) Et es assaber *que* las fidaņas de saluo deuen pechar todas las dichas colonias fasta III IX días, assín como de suso es dicho en los homizilios. (7) Mas a éstos es atorgado *que* pechen la *tercera* part en ropa e la otra *tercera* part en ganado e la otra *tercera* part en oro o en moneda su *precio* ualient. (8) E si fasta III IX días aquesta calonia assín como es dicho non pagarán, el plazo passado, deuen les uedar el comer *et* el beuer fasta *que* mueran de fanbre e de set en la *presón*.

#### 48. De *aquel* *que* fidaņas de saluo negare.

(2) Si por aventura *aquel* homiziero las fidaņas de saluo negare, o otrosí, si las fidaņas *aquella* fiadura negaren, firmando les el — echado / B trobado — *tras* echado B *añade* si *prouadol* fuere — B de *aquel* prenda por calonja C *morauedis* — B si *prouadol* fuere — de suso *falta en B* -7 B *que* si en el día domjngo — B *scriptos*.

47. -2 a omne *falta en B* — do de fiado *borrado* -3 B los bienes del dapnado — B et no yxcan por enemjgos -5 assín como / B segunt *que*. — de suso, en 23, 2 -6 dichas *falta en B* -7 B la otra part *tercera* en oro.

48. -2 B dos alcaldes jurados — o con un alcalde e con el iúdez *falta en B* — de suso,

*querelloso con el iúdez e con el escriuano o con dos alcaldes o con un alcalde e con el iúdez o con un alcalde e con el escriuano, pechen assín como de suso es dicho. (3) Mas si el querelloso la fidaça de saluo firmar non podrá assín como es dicho et el matador tan sola mientras la muert manifestare, peche el homizilio et ixca por enemigo. E si firiere, peche assín como de otro uezino manda el fuero. (4) Mas después que el querelloso las fidaças de saluo firmar non podrá, eslea que le iure el homiziero con XII uezinos e sea credido o que iure solo e responda a su par; e si uencido fuere, sea enforcado e sea iudgado assín como muchas uegadas de suso es dicho. (5) Si por auentura él uençrá, peche el homizilio et ixca por enemigo, assín como es || fuero de otro homiziero. Empero de trayción sea saluo. (6) E si por auentura la muert e la fidaça de saluo ensemble negará e, assín como es dicho de suso, non podrá seer uençido con testigos, salue se con XII uezinos o responda a su par. (7) E si fuere uençido, sea enforcado, e las fidaças pechen, las colonias, assín como es dicho. Mas si él uençiere, sea desreptado en el campo et hi luego sea saludado, assín como es dicho de otro homiziero. (8) Si por auentura aquel traydor fuyere e las fidaças de saluo la fiadura negaren, el querelloso firme les con el iúdez e con el escriuano o con los alcaldes que los recibieron, assín como es dicho de suso, (9) e, firmando en tal manera, pechen el homizilio, assín como es escripto; et si firmar non pudiere, sean lexados en paz, e ninguno ad aquéllos por esta cosa non los embargue d'aquí adelant. (10) Si por auentura aquel iúdez et el escriuano o aquellos alcaldes que las fidaças reçibieron muertos fueren, qual quiere de aquellas fidaças salue se con XII uezinos, e sean credidos. (11) Mas si salua[r] non se pudieren, pechen CCC sueldos por las colonias sobredichas.*

#### 49. En qué tienpo se deuen las fidaças de saluo renouar.

(2) Por estas auant dichas razones, que d'esta manera fechas las fidaças de saluo non sean olvidadas, por que digna cosa [es],

*en 47, 2 — la fidaça / B fianças —4 el querelloso / B el otro quereylo (error por querey-lloso) — firmar / B dar — B que sea credido — B o sea iudgado — de suso, en 47, 3 — 6 tras muert B añade et la ferida — de suso, en 48, 4 —7 hi luego / B luego —8 traydor falta en B — la fiadura falta en B — que los / B quales —9 B de aquellos —10 B o el escriuano — B los alcaldes aquellos que llas fianças —11 B saludar non lo pudieren.*

49. -1 de saluo falta en B -2 concuerda con FTur Propter predictas raciones ne



establecemos en el fuero que todas las fidaņas de saluo cada un anno sean renouadas en conceio *et* sean escriptas de escriuano iurado, de la fiesta de Resurrección fasta a XXX:a días después, assin como es fuero. :||: (3) Mas empero, assaber es que, después que aquel homiziero o traydor enforcado o dannado fuere e las fidaņas de saluo pechar deuieren el homizilio, (4) entrando primera mientras toda la raýz *et* el mueble del dannador *et* otrosí todas las raýzes *et* el mueble de las fidaņas, (5) si por auentura todaş estas auant dichas cosas non cunplirán al homizilio, empero las fidaņas en la presón non mueran por lo que non podrán conplir, si el otro fuere enforcado. (6) Qual, si por auentura aquel homiziero fuyrá e iusticia en el cuerpo non sofrirá e las fidaņas de saluo con toda lur raýz *et* el mueble, assin como es escripto, el homizilio non podrán conplir, iagan en la presón fasta que mueran de fanbre *et* de set, assin como es fuero. (7) Empero, assaber es que, si las fidaņas de saluo o lures parientes o lures amigos aquel malfechor podrán auer, metan lo en mano del iúdez, e las fidaņas de aquella muert sean liurados e sueltos, mas aquel traydor sea enforcado.

#### 50. De alcayat de Teruel *et* de su derecho.

(2) Mando encara que todo alcayat que en Teruel querrá seer o la toujere por mandamiento del sennor que la uilla por el sennor rey touiere, antes que él prenga algunas réndidas d'esta uilla, dé casa con pennos en conceio que cunpla en todas cosas esti fuero, *et* el iúdez reciba lo por conceio, assin como es fuero. (3) E si por auentura aquel alcayat casa con pennos dar non quisiere, non sea recebido e de las réndidas d'esta uilla non prenga nada fasta que dé casa con pennos. (4) E si por auentura el alcayat o algún omne

*huiusmodi fideiussuras obliuioni tradantur dignum estature (Cód. Matr. fol. 12 r stauere) in foro duximus. quod etc., con el que concuerda SF; FAlb tras olvidadas lleva Que digna cosa es que establimos en el fuero que etc.; es saltado en A por haplografía; A, B y FAlb tras manera llevan serán, que no conviene en el contexto; la prim. pal. que es final, véase el Voc. — sean / B seran -7 o lures amigos falta en B.*

50. -2 B de Teruel — sennor . . . touiere concuerda con FTur y SF; B por mandamiento del sennyor Rey, con el que concuerda FAlb — que cunpla / FTur ut compleat — B estis fuero — lo concuerda con B, FAlb y SF; FTur ipsam; lo se referirá a casa con pennos -3 FTur comienza aquí nuevo artículo — nada / B alguna cosa -5 omne d'él / B omne suyo — e peyndre lo restituído según FTur y SF, saltado en A y B, interlineado por mano posterior en FAlb (e pendre).

8 — 496107 Max Gorosch

d'él o uas- || -sallo suyo algún danno o calonia fiziere, el iúdez aplaze lo [e peydre lo] en aquella casa fasta que el querelloso aya derecho d'él, assín como es fuero.

### 51. *Que el iudez peyndre por todas estas colonias.*

(2) Et el iúdez peyndre *et* aplaze por todas las colonias que algún uezino fiziere *contra omnes* de palacio. *Et* otrosí faga por aquellas colonias que *omnes* de palacio farán *contra* uezinos de Teruel, segunt del fuero. (3) Empero, si al iúdez por querella de palacio algún uezino querrá dar fidañça al fuero de Teruel e lo peyndrare *et* el iúdez non la querrá recibir aquella fidañça, tuelgan le los pennos al iúdez sin calonia.

### 52. *Que palacio nunca firme sobre uezino.*

(2) Mas assaber es que palacio nunca puede firmar sobre algún uezino en el qual el palacio aurá colonias o algún derecho segunt del fuero.

### 53. *Que alcayat non prenga uezino*

(2) Mando encara que el sennor de la uilla ni el alcayat non prenga algún uezino sin iúdez, maguera que el uezino por *propria* calonia o por debdo sea uençido. (3) Et es assaber que, después que el uezino preso fuere por calonia en la qual el palacio aya su derecho, el sennor de la uilla ni su omne non tengan preso aquel uezino, si non el iúdez. (4) Qual derecho es que, después que el iúdez noueno ent prende, tenga el iúdez el preso en su poder e

51. -1 B Por quales calonjas deue el iudez pendrar. -2 et aplaze *falta en B* -3 B al iudez . . . querient dar fiança al fuero de Teruel pendrare, *FTur iudex pro querimonia aliquem uolentem dare fideiussorem ad forum Turolii pignorauerit, con el que concuerda SF; FAlb ms.* el iudeç por rencura de palatio algun uezino querient dar fidañça al fuero dalbarrazin pendradera — la / B le'n — B tuelgales.

52. -1 B De palacio que non puede firmar sobre uezino -2 B ueçino alguno.

53. - *el orden de los §§ 53 y 54 está invertido en FTur y FAlb* -1 B Que el alcayat nj el sennyor non puedan prender sines el iudez -3 si non el iúdez *concuerta con B, SF, FBaeza fol. 4 r, FAlcaraz I, 25, FAlcázar fol. 9 r, FAlarcón fol. 3 v, FVHaro.fol. 2 v; FCuenca Cód. Val. 240* mas el juez tengalo preso en su casa, *con el que concuerdan FHeznatoraf 238, FSist 252; FTur sine iudice, FAlb sin el iudez* -4 B Qual el iudez es derecho que despues quel noueno *etc.* — *FTur siue custodiat* — B fuere de pagar -5 qual / B a uno que — *merino saltado en B* — B plaçrar.

curie lo fasta *que* pague todo lo *que* fuere a pagar. (5) Et es assaber *que qual* quiere alcayat *que* de Teruel fuere aya poder de poner merino *qual* a él plazrá, sacado uezino de Teruel, *que non* lo puede seer. (6) Estas cosas son de los derechos del alcayat e non otras, segunt del fuero.

#### 54. En cuáles colonias ha derecho palacio.

:||: (2) Decabo mando *que* palacio non prenga part de otras ca-<sup>A fol. 6 v</sup>lonias si non tan sola [mientras] de aquestas *que* se siguen, quando auernán segunt del fuero, zo es assaber: (3) en colonia de homizilio, *et* en ferida con armas uedadas, *et* en colonia de muger corronpida o forçada, *et* en colonia de sennor o de algún omne o de muger *que* con armas uedadas en alguna casa fueren encerrados, (4) *et* en colonia de casa quebrantada, *et* en plaga de sennor, *et* en ferida *et* en mouimiento de conceio o de mercado, *et* en armas uedadas, si en mercado o en conceio o en toda la uilla si alguno las sacará pora ferir a otro; *et* en ferida de sennor con armas uedadas, (5) *et* en colonia de bando, *et* en reptamiento de iúdez o de alcaldes o de escriuano, si a tuerto reptados o denostados fueren en la corth o de fueras por iudicio *que* iudgaren a la puerta del iúdez o en otro lugar; *et* en presón de sennor [a tu]erto, *et* en salto, assín en yermo como en poblado. (6) Mas es assaber *que* todas estas colonias, sacado el noueno del iúdez, deuen seer partidas en tres partes: zo es assaber la primera part al querelloso, *et* la segunda part a palacio, e la tercera part al conceio, assín como es fuero. (7) Qual es assaber *que* toda colonia de furto es de palacio, assín como [es] fuero. Qual, si alguno de furto uençido fuere assín como el fuero manda, deue pagar las nouenas a palacio *et* al querelloso el furto dupplado. (8) E lo *que* dezimos de las [colonias], aquexo

54. — en *FAlb* forma un artículo con el § 52, véase la n. cr. de los §§ 53-54. —1 *B* De palacio las colonjas que deue prender tan solament —2 por todo este párrafo *FAlb* lleva como es assaber — solamiente según *B*, *SF* y *FTur* (tantummodo); *A* sola; compárese 1 —3 ue de uedadas manchado —4 *et* en mouimiento / *B* de moujmento; por mouimiento *FTur* lleva incitatio, *FAlb* baraya, con el que concuerdan *FAlcázar* fol. 8 v y *FAlarcón* fol. 3 v; *SF* incitamiento, *FCuenca Cód. Val.* 204 pelea, *FHeznatoraf* 205 buelta, con el que concuerdan *FBaeza* fol. 3 v y *FVHaro* fol. 2 v; compárese *L. de Valdeavellano*, El Mercado, *AHDE*, VIII, pág. 312. — en *B* falta *et* en armas . . . mercado por haplografía — *B* a otro omne feridas — uedadas seg. pal. falta en *FTur*, *FAlb* y *SF*—reptamiento de alcaldes etc., compárese 244, 2, 211, 5 y 241, 2 — tu de a tuerto seg. pal. agujereado —6 *B* al palacio —7 es *terc. pal. manchada* —*B* asin como es fuero —*B* al pala-

mismo sea fecho de la conposición. Et en denostamiento o en desmentimiento o en algún reptamiento || el palacio non deue auer alguna cosa, segunt del fuero. (9) Mas las colonias de los otros son de aquel del qual el pan conbrá o en la hereditat estará, et non de otri, sacado fijo et logado[r]. (10). Que si alguno casa agena logará, sennor es de sí e de todos los suyos, e padre de sus hijos.

### 55. De dono de conceio de Teruel.

(2) Mando encara que el conceio de Teruel non aya poder de dar nin de mandar alguna cosa si non tan sola mientras en la conpta de Sant Migael et en caualgada, quando auerná de aquellas cosas que ensemble ganarán, segunt el fuero. (3) Mas en el día de la conpta de Sant Migael los bonos omnes de las aldeas con el iúdez e con el escriuano todos los donamientos fagan a sus proprias uoluntades a meioramiento del conceio, que el conceio non sea enga[n]nado. (4) E si alguno sin mandamiento se leuantare e prometrá dar alguna cosa, sea apedreado. Mas es assaber que toda donación que V omnes o más en conceio contradirán, uana sea e frida.

### 56. [De como los de la uilla non pueden dar njn mandar sobre los aldeanos.]

(2) Decabo assaber es que los omnes de la uilla de Teruel non pueden dar ni encara mandar alguna cosa sobre los aldeanos si non tan sola mientras al sennor rey, quando auiniere con amor e con atorgamiento e con conseio de los bonos omnes de las aldeas. (3) Et esto es estableçido por todos tienpos, por que los omnes de la uilla de Teruel non son tenidos de pechar por derecho alguna cosa.

cio -8 colonias restituído según B, FTur y FAlb y pedido por la sintaxis -el palacio / B et el palacio -9 conbrá, estará concuerda con B y FAlb; FTur y SF llevan plur., que conviene en el contexto — logador según FTur (conductor), FAlb y SF; A logado, B legado (que será error por logado).

55. -1 de seg.pal. repetida -B De como el conceio de Teruel non pueda dar njn mandar -2 de dar nin de mandar concuerda con B; FTur dare, FAlb dar, SF mandar; sobre el sentido de mandar véase el Voc. -3 bonos / B buenos -B los escriuanos.

56. -1 según B, FTur y FAlb; falta en B y SF, formando el texto un artículo con el § 55; seguimos B, véase pág. 20 -2 B puedan — B buenos omnes -3 es saltado en B por haplografía por todos tienpos concuerda con B y FAlb, falta en FTur y SF — omnes / SF hombres buenos — B tenjdos pechar.

57. *Qui portiello de conceio touiere, non pida nada.*

(2) Decabo mando *que* todo omne *que* portiello de conceio terná, en aquel anno non pida nada en la uilla ni en las aldeas, *et* el *que* pidiere pierda el portiello e peche al sennor rey mil sueldos. *Et* esto :||: pongan en la iura quando iuraren por portiello recibir. A fol. 7 r

58. De elección de iúdez e de alcaldes *et* de otros aportellados.

(2) Mando encara *que* en el día martes después de la Resurrección del Sennor todo el conceio plegado pongan iúdez *et* escriuano e IIII:0 alcaldes *et* un almutaçaf *et* andadores e sayón, assín como en las siguientes cosas será dicho. (3) Por esto dezimos *que* cada un omne non deue tener officio nenguno de conceio ni portiello si non tan sola mientre por un anno, si doncas todo el conceio non clamará a él.

59. De cauallero *que* casa poblada toujere e cauallo *que* uala CC sueldos.

(2) Mando encara *que* todo cauallero *que* en la uilla de Teruel por un anno passado aurá cauallo *que* uala CC sueldos o más e terná casa suya *propria* poblada en la uilla, ponga suert en el iudgado *et* en alcaldía *et* en todo otro portiello. (3) *Que* qual quiere cauallero *que* por anno passado cauallo e casa suya non aurá assín como es dicho, non sea iúdez ni alcalde. (4) En aquel día martes, si aquella collaçión dont fuere el iudgado aquel anno [o] do la suert cadrá, acordables fueren en dar iúdez, den aquel iúdez sabio e bien esguardable, *que* sepa departir entre uerdat e false-

57. -1 B De aquel que portiello de conceio tuujere. -2 terná / B tuujere —B quan juraren; sobre quan véase pág. 42 — quando iuraren etc. falta en FTur y SF.

58. -1 B Del dia ques deue poner judez et los otros officios -2 B nuestro sennor dios — todo el conceio plegado concuerda con B; FTur concilium, con el que concuerda SF; FAlb todo el concejo — tras pongan FTur añade annuatim, con el que concuerda SF -3 tras dezimos FTur añade annuatim, con el que concuerda SF; véase la n. cr. anterior — nenguno falta en B.

Los §§ 59-64 forman un artículo en SF.

59. -1 B De aquellos que deuen poner suert en el iudgado -2 tras más SF añade y segun fuero de albarrazin XX maraue. alfon. et en la fiesta de sant juan passado fuere sellar o mas tuviere -3 B otro cauallero — casa / B en casa -4 o do / FTur uel, FAlb y SF o; A y B do.

dat *et* entre derecho e tuerto, *et* aya cauallo e casa suya *propria*, assín como es escripto.

#### 60. De collación desacordable en dar iúdez.

(2) Mas si aquella collación desacordable fuere en dar iúdez, el iúdez e los alcaldes del anno passado fidelmente echen las suertes, e sobre el qual la suert cayere sea iúdez, *et* el segundo mayordomo. (3) Otrosí, non sea iúdez, si alguno ya ouo el iudgado por || suert, auiendo otro en aquella collación que non ouo el iudgado, segunt fuero.

#### 61. [De aquel que júdez o alcalde querrá seyer por fuerça.]

(2) Otro sí, non sea iúdez ni alcalde quien iudgado o alcaldía querrá auer por fuerça de parientes o del sennor de la uilla o del rey, o quien iudgado o alcaldía uendrá, o en ello antes de la iura ad alguno fiziere parçonero, [e] non tenga officio de conceio en todos los días de su ujda.

#### 62. En dar alcalde.

(2) Otro sí, qual quiere collación sobre dicha en aquel día dé su alcalde atal como el iúdez assignamos en las sobre dichas cosas.

#### 63. De collación desacordable en dar alcalde.

(2) Empero, si alguna collación en dar alcalde desacordable fuere, el iúdez e los alcaldes del anno passado de aquella collación eslean alcalde el que a ellos más les plazrá, e toda esta elección

**60.** -1 B De la colacion que non dara el judez -2 el iúdez *falta en B* — sobre el qual la suert cayere, véase pág. 62 -3 B ya que.

**61.** -1 según B; *falta en A, FTur y FAlb, formando el texto un artículo con el § 60*; seguimos B, véase pág. 20 -2 FAlb por fuero o por fuerza — B del sennyor Rey o de la ujlla — sobre ello véase pág. 57 — ad alguno *falta en B* — e non tenga según FTur neque . . . teneat, con el que concuerda SF; e pedido por la sintaxis *falta en A, B y FAlb* — B en toda la su ujda.

**62.** -1 en FTur y FAlb forma artículo con el § 61 -1 B De la colaçon que deue dar alcalde -2 collación sobre dicha en aquel día *concuerda con B y FAlb*; FTur collatio supradicta die, con el que concuerda SF; el traductor del original común de A, B y FAlb *habrá unido* supradicta a collatio en vez de a die.

**63.** -2 prouecho / B pro.

sea fecha a hondra del sennor rey *et* a prouecho del conceio en buena fe.

#### 64. De la iura de los aportellados de conceio.

(2) La elección fecha e [de] todo el pueblo confirmada, el [iúdez] *et* el escriuano e los alcaldes *et* el almutaçaf *et* encara el sayón iuren en [con]ceio sobre la cruz e los IIII:o euangelios (3) que por temor de persona ni por uergüença ni por amor de parientes o de amigos o de uezinos o de estra[n]nos ni por pregaria ni por precio que «yo non quebrante el fuero nin lexe la carrera derecha.» (4) Los andadores iuren en conceio o en la corth de los alcaldes, e non es a pensar si non que iuren.

#### 65. De falsedat de iúdez o de alcaldes.

(2) Decabo assaber es que, si el iúdez o el alcalde, después que la iura aurá fecha, de mentira o de falsedat fuere :||: prouado, pierda <sup>A fol. 7 v</sup> el officio *et* el portiello de conceio (3), e de más sea encartado, e iamás en testimonio non sea credido nj recebido, e demás, qual quiere danno que por aquella ocasión auerná, peche lo dupplado. (4) *Et* aquesti iudicio aya *et* esta pena suffra iúdez o alcalde que la uerdad escondrá, e la mentira firmará, o otra cosa preguntará a los testigos si non aquello que aurá iudgado, (5) o fuere malo a conceio, o el iudicio de la carta menospreciará, o uedará que non sea leydo, o menazará al escriuano diziendo le palauras aspras.

#### 66. Que el iúdez e los alcaldes sean comunales en dar iudicios.

(2) Mando encara que el iúdez e los alcaldes sean comunales en dar los iudicios a los pobres *et* a los ricos *et* a los nobles *et* a los

64. -1 B De las juras que deuen fer los oficiales -2 B La qual eleccion fecha -3 amor / B temor — yo non quebrante *etc.* concuerda con B (crebante) y FAlb; FTur forum non uioletur uel uiam iusticie non permittant, con el que concuerda SF; compárese FAlcaraz VI, 4 el iuez jure que . . . no crebante el fuero ni delexe la carrera de iusticia, con el que concuerdan FBaeza fol. 48 v; FAlarcón fol. 38 v el iuez iure . . . que el non quebrante el fuero nin dexe la carrera de derecho, con el que concuerda FAlcázar fol. 60 v; véase sobre la sintaxis de esta frase pág. 91.

65. -1 B De iudez o de alcalde que de mentira fuere prouado -5 B leyda.

66. -2 en dar los iudicios concuerda con B, falta en FTur, FAlb y SF — et a los otros concuerda con FAlb y SF (interlineado por mano posterior), FTur et ignobilibus, falta en B -3 B auran iudgado.

otros por su derecho. (3) E si por aventura por culpa d'ellos algún omne non aurá derecho e por aquella ocasión d'ellos la querella a mǝ, sennor rey, ujniere e yo prouar lo pudiere que segunt del fuero non será iudgado, (4) el iúdez e los alcaldes pechen al querelloso la demanda dupplada e a mǝ, rey, C *morauedis alfonsís*.

#### 67. De iúdez que non querrá abiar andador.

(2) Decabo, si alguno querella porná al iúdez e a los alcaldes o al conceio, por la qual el iúdez andador deurá abiar, si fasta otro día non lo abiará, el querelloso clame se d'él a los alcaldes, et estonçes el iúdez peche a los alcaldes XXX:a sueldos et al querelloso la demanda dupplada. (3) E si por aventura los alcaldes al iúdez non lo querrán costre[n]nir, pechen los alcaldes al conceio XXX:a sueldos et al querelloso la demanda dup- || -plada.

#### 68. De aquel que su querella clamare al conceio antes que al iúdez o al alcalde.

(2) E qual quiere que su querella clamare al conceio antes que al iúdez e a los alcaldes, peche XXX:a sueldos al iúdez e a los alcaldes e ad aquel de quien se clamare, [qui] aya su part assín como uno de los alcaldes por su derecho.

#### 69. De officio de iúdez e de su soldada.

(2) Mando encara que el iúdez de Teruel aya por soldada de su seruicio que al conceio fará mil sueldos, et aya otrosí el beynteno de aquellas cosas que el conceio uolunterosa mientras darán al sennor rey o al sennor d'esta uilla. (3) Uolunterosa mientras por

67. — en FTur forma un artículo con el § 66, en SF uno con el § 68 -1 B De aquel que querella porna al iudez et a los alcaldes et al conceio -3 B non querran.

68. -1 B ques clamare -2 B o a los alcaldes — ad aquel de quien se clamare qui aya su part / FTur et illi de quo conquestus fuerit qui partem habeat, con el que concuerda SF; en A, B y FAlb falta qui.

Los §§ 69-71 forman un artículo en FTur y FAlb, los §§ 69-70 uno en SF.

69. -1 B De la soldada quel iudez deue auer -2 B por su soldada mil sueldos concuerda con B y FTur; FAlb ms. CCC:os mencales, SF mil sueldos (mas el fo. de Sancta Maria dize cccc marauedis), con la palabra marauedis borrada y al margen por mano posterior mencales -3 y 4 faltan en FAlb -3 uolunterosa mientras falta en B -4 B en toda pecha — B et de otro tributo.



aquesto digo *que nunca* el conceio de Teruel al sennor rey o al sennor de la uilla o a otro *qual quiere* por el fuero o por derecho deuan dar alguna cosa si *non* tan sola mientre los aldeanos IIII:0 mil *sueldos*. (4) Qual al conceio de Teruel franco lo fago de toda pecha e de sennorio e de otro *seruicio* e de todo tributo e fazendera e real *seruicio*.

70. [Qu'el júdez aya la nouena part de las calonjas de palacio].

(2) Decabo mando *que* el iúdez aya la nouena part de las colonias que perteneçen a palacio, e de las otras, las *quales* él mismo codrá iudgadas. (3) Empero, assaber es *que* el iúdez de Teruel deue dar a su collación cada anno el diezmo de su soldada. (4) *Et* otrosí, el escriuano e los alcaldes cada uno por fuero dé el diezmo a su collación, *et* el almotaçaf X *sueldos* a la collación dont fuere el iudgado, segunt el fuero.

71. De las cosas *que* al iúdez ujeio romandrán por coger.

(2) E si por aventura al iúdez ujeio alguna cosa romandrán por coger de dono *que* al sennor de la uilla el conceio uolunterosa mientre le darán o de :||: quintas, si algunas ne codrá, o del co[n]pto <sup>A fol. 8 r</sup> del conceio en el sobre dicho día de su exida *que non* sea pagado e por coger alguna cosa fincará, el iúdez nueuo aquello prenga e pague e aya'nde su derecho, el *qual* a él perteneçe por su derecho. (3) Qual, si el iúdez e los alcaldes ujeios aquel día omne preso toujeren por *non* manifiesta cosa o *non* iudgada colonia, el iúdez e los alcaldes nueuos *aquélla* iudguen *et* *aquélla* coian, si derecho fuere segunt del fuero. (4) Mas si en el auant dicho día el iúdez e los alcaldes del anno passado omne preso por colonia uencida o manifiesta toujeren, *aquélla* coian ellos o fagan ne a lur uoluntat. (5)

70. -1 según B; falta en A, FTur, FAlb y SF, formando el texto un artículo con el § 69; véanse arriba los §§ 69-71; seguimos B, véase pág. 20 -2 en SF se halla en fol. 102 r junto con 71, 5, que sigue — codrá / B aura -3 y 4 faltan en FAlb; en FTur Cód. Matr. fol. 16 r se hallan en nota marginal con llamada en el texto escrita por mano diferente.

71. -1 B De como las cosa que romanjeren al judez ujeio que las coja el judez nueuo -2 alguna cosa prim. pal. B cosa alguna — si algunas ne codrá concuerda con B (codran); FTur si aliquas ipse collegerit, FAlb si algunos el haura cogido, SF si alguna cosa el cogiere — alguna cosa seg. pal. falta en FTur, FAlb y SF — derecho / B serujcio. -3 segunt del fuero falta en B -4 B et fagan -5 en SF se halla en el fol.

Mas todas las otras colonias partan el iúdez con los alcaldes e los alcaldes con el iúdez, estís aquellas que de suso son ya dichas.

**72. El iúdez nj los alcaldes non iudguen a ninguno, él non queriendo.**

(2) Mas assaber es que el iúdez ni los alcaldes non deuen iudgar a otros si non ad aquellos que ad ellos uernán iudicio a iudgar. (3) Estableçida cosa es por esto por que aquellos suelen muchas uegadas iudgar ad aquellos omnes que a ellos a iudicio uayan, antes que tengan sus razones.

**73. Lo que el iúdez deue far por sí.**

(2) Assaber es lo que el iúdez deue fer por sí: fidaņas de saluo prender e cableadores por las colonias e por querellas que a él uernán de peyndrar, e prender sienpre pechas de las aldeas, e quintas e colonias prender; e deue coger todas aquellas cosas que el conceio por seruicio al sennor rey o a otros darán por franca uoluntat. (3) E || aquel iúdez reciba casas con pennos e cableadores de los andadores, de los quales el conceio ayan sus derechos, assín como es fuero. (4) Encara deue dar derecho el iúdez a todos los que a él uernán clamantes, e deue peyndrar otrosí ad aquel que pennos defendiere o tolliere al peyndrador. (5) Deue encara

102 r junto con 70, 2, que precede. — estís aquellas / B sacadas las, FTur preter ea, FAlb allende las, SF si no aquellas; A estas e aquellas por haber mal comprendido la palabra rara estís, véase el Voc., estís — de suso, en 70, 2.

72. -1 B Del iudez et los alcaldes que non iugguen a otros si non aquellos que a ellos uernan -2 si non ad aquellos etc. concuerda con B; FTur nisi illis qui ad eorum iudicium uenerint iudicandis, FAlb ms. sino aquellos que a su juicio de aquellos vinieren a ser juzgados, SF sino a aquellos que al juyzio vernan juzgaderos; sobre juzgaderos véase pág. 79 -3 falta en FAlb pero se halla en FAlb lat. pág. 420 — por esto por que aquellos / B esto por aquellos, con el que concuerda SF; FTur ideo pro illis; A tras aquellos lleva que que sobra — iudgar falta en B y en FTur ed.; en Cód. Matr. fol. 18 r se halla interlineado por mano posterior.

73. -1 B De como el iudez prenda fianzas por las calonjas -2 B far — de peyndrar, e prender concuerda con B, falta en FTur, FAlb y SF; de peyndrar = «con motivo de prendamiento» — prender; e deue concuerda con B; FTur et calumpnias debet accipere uel colligere; Cód. Matr. fol. 18 r debet colligere et, con el que comcuerdan FAlb y SF — cosas saltado en B -5 FAlb comienza aquí nuevo artículo que forma uno con el § 74 — por iudgar concuerda con B; FTur indicandis, FAlb a ser juzgados, SF juzgaderos, compárese la n. cr. de 72, 2 y véase pág. 81. — Hora de pregonar etc. se halla en SF en fol. 30 r, donde forma un artículo con el § 74 v — FCuenca Cód. Val. 5645 añade el

a su puerta iudgar ad aquellos que a él uernán al plazo por iudgar. Hora de pregonar o de encerrar los plazos sea de hora de tercia fasta meidia, segunt del fuero.

#### 74. Del pregonero de los plazos.

(2) Mas el empeçamiento de los plazos es quando la campana mayor de Santa María será ta[n]nida. Et el fuero manda que en estas auant dichas horas empieçen los plazos. Que si el iúdez antes de la dicha ora o después de meydía terná plazos, aquel que noy uerná, non caya de la pleytesía. (3) E si alguno al iúdez o a los alcaldes o a otro qual quiere en los plazos denostará, peche V *morauedis* alfonsís.

#### 75. De iúdez que fuera de la uilla fuere.

(2) Mas si por aventura el iúdez annal por alguna cueyta querrá yr fuera de la uilla, sienpre lexe en su lugar un alcalde iurado por iúdez, que en su lugar iudgue e faga iusticia e sus uezes cunpla abundosa mientras. (3) Mas si assín non fuere aquel iúdez fayticio, todo el danno refaga el qual en la uilla auerná por su culpa. (4) E quando el iúdez annal o el fayticio peyndrar deuiere, sienpre peyndre con un uezino. (5) Estas son las cosas que el iúdez iurado deue fer por sí, e todas las otras cosas :||: perteneçen al iúdez e a los alcaldes, assín como iusticia de malfechor [fazer] e por toda la uilla dar iudicios et ensemble iudgar en el día del ujernes. A fol. 8 v

#### 76. De querelloso que derecho non puede auer por culpa de iúdez et alcalde.

(2) Et es assaber que si alguno torteado de iúdez o de alcaldes querellant fuere e luego non le farán emienda segunt del fuero, comjenço delos plazos pregonenlos en amas las plaças; et el juez judgue asu puerta con vn alcalde jurado et non con otro, con el que concuerdan *Fragm. Conq.* 4291, *FHeznatoraf* 5749, *FSist* 4364, *FAlcaraz* VI, 14; *FBaeza* fol. 50 v, *FAlcázar* 62 v. *FAlarcón* fol. 39 v, *FZorita* § 344.

74. -1 pregonero / B enpeçamiento -3 en SF se halla en fol. 100 r, formando un artículo con 110, 211, 4, 111, 211, 5, que preceden.

75. -1 B Del juez quando saldra de la uilla -5 fazer concuerda con FTur, FAlb y SF, falta en A, está interlineado por otra mano en B y puesto también al margen — en el día / B el día.

76. -1 falta en FAlb; B De aquel que sera torteado -2 B al juez o a los alcaldes quereyllant fuere.

pechen a él el iúdez e los alcaldes aquella demanda dupplada *et* el danno otrosí dupplado *que'nde auerná, et* esta colonia parta el quereloso con el conceio.

#### 77. De iúdez faytizo.

(2) E si el iúdez annal en su lugar ad alguno abiará a las aldeas a peyndrar *et* a él los pennos le fueren tollidos, el iúdez annal peyndre por colonia de X *sueldos*, si aquel iúdez fayticio con un uezino a questo pudiere firmar.

#### 78. De aquel que al iúdez annal pennos defendiere.

(2) E si por aventura otrosí al iúdez annal los pennos le fueren tollidos, pechen XXX:*a sueldos*, e los alcaldes peyndren por amas las colonias sobre dichas.

#### 79. De aquel que pennos defe[n]diere a los alcaldes.

(2) Mas si por aventura aquél tan porfidioso fuere *que* a questo mismo fará a los alcaldes, tolliendo les los pennos, peche XXX:*a sueldos*, *et* el conceio peyndre por todas estas colonias, assin como en las siguientes cosas será dicho. (3) Mas si el conceio a peyndrar se mouiere, peche LX *sueldos*, *et* el iúdez fayticio aya la meatat en su colonia *et* el annal la otra meatat.

#### 80. De aquel que sin mandamiento de iúdez o de conceio peyndrará a hermandat.

(2) Et es assaber *que* si alguno || sin mandamiento de iúdez o de conceio a la hermandat peyndrare, peche LX:*a sueldos* al iúdez e a los alcaldes.

*Los §§ 77-79 forman un artículo en SF.*

77. — en *FAlb* forma un artículo con el § 76 -1 *B* De aquel que sera enujado juez a las aldeas -2 *B* et si los pennos le — colonia / *B* en nota marginal con llamada en el texto atende quod calonja est pena pecuniaria.

78. -1 *B* De los pennos que al juez annal fueren tollidos, *FTur* De eo qui iudici annali extra urbem pignora deffenderit -2 *B* Otrosí, si al juez.

79. — forma un artículo con el § 78 en *FAlb* -1 *B* De aquel que porfidioso fuere en toller pennos; *FTur* añade extra urbem -3 a peyndrar se mouiere *concuerta con B*; *FTur* ad pignorandum incitauerit, *FAlb* se mouiere a pendrar, *SF* mouiere a prender; *compárese* 150, 1, 2 — con et el iúdez *FTur* comienza nuevo artículo que forma uno con 80 — *B* el annal aya la meytat.

**81. Que el andador aya la quarta part de la colonia.**

(2) El andador, quando uaya a peyndrar a hermandat, aya la quarta part de la colonia que allí fuere fecha. (3) Mas las colonias del iúdez e de los alcaldes, el iúdez e los alcaldes entre ellos mismos las partan, sacada la colonia de los X sueldos del iúdez, como es dicho.

**82. De iúdez que por iúdicio prende dono.**

(2) Mas si algún iúdez o alcalde por iudicio de los pleyteadores a preso dono escondida mientras, aquel iudicio sea uano e non uala, e peche la demanda dupplada por la qual aquel iudicio será dado.

**83. Que, el iúdez annal estando sano en la uilla, el fayticio non uala.**

(2) Decabo es a dezir que, si el iúdez annal, estando sano *et* en la uilla, otro por iúdez abiará || en su lugar a peyndrar en la uilla e los pennos le defendrán ad aquel que fuere abiado por iúdez, (3) non aya ninguna colonia por esto segunt del fuero, si non fuere tan sola mientras demientras que estará en la corth el iúdez iudgando. (4) Mas si por aventura el iúdez annal fuere en la uilla enfermo o de fuera de la uilla exirá, aquel que finca en su lugar por iúdez en la uilla aya su derecho en todas cosas en las quales el iúdez annal a poder, fasta que el iúdez annal sea sano o tornado en la uilla, assí como es dicho.

80. compárese 130,2; en SF forma un artículo con 70, 2 y el § 568 -1 que saltado en B— de iúdez o de conceio falta en B.

81. -1 B De lo que deue hauer el andador quando pendrare en hermandat -2 concuerda con B y FAlb; FTur Questor seu apparitor in sua calumpnia habeat quartam partem, con el que concuerda SF — aya / B aya'nde -3 forma artículo aparte en FTur — B la partan.

82. -1 B De iudicio que scondidamjentre fuere dado -2 sobre la seg. e de pleyteadores sobra abreviatura — el sujeto de peche es iúdez o alcalde.

Los §§ 83-84 se hallan en A tras el § 155, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; seguimos el orden de B, véase pág. 20.

83. -1 B Del iudez estando sano en la ujlla -2 B stando sano en ujlla et otro, FTur sanus in uilla feurit et alium, FAlb estara en la uilla sano et alegre el fayticio non uala, si ad otro, SF estando sano en la ciudad a otro. — ad aquel que / B aquel — por iúdez concuerda con B, falta en FTur, FAlb y SF. -3 B non aya calonja njnguna, FTur non sit inde calumpnia — demjentre falta en B por haplografía — el iúdez falta en B -4 B tornado a.

#### 84. Si muert antes de su tiempo ujniere al iúdez.

(2) Encara es assaber *que*, si el iúdez *annal*, antes *que* sea conplido su *tiempo* de su iudgado, por *aventura* muriere, sea puesto en su lugar *aquel que* deue heredar sus bienes o el más cercano parient de *aquel* parentesco, si hi fuere atal que pueda seer iúdez o deua por alguna manera. (3) Mas si atal hi fuere como es dicho, *qual quiere* cosa *que* ganará en *aquel* iudgado parta lo con los otros herederos, como es fuero de otra partición en esta uilla. (4) Si por *aventura* non oujere hi nengún heredero, el *conceio* ponga iúdez atal como de suso asignamos *et* el fuero manda, de *aquella* collación do el iudgado *aquel* anno será, e iure sobre la cruz e los IIII:º euangelios *que* tenga fialdat *et* el fuero iudgue así como es escripto. (5) Otrosí, si del parentesco iúdez fuere, como es dicho del otro, sea iurado. (6) Empero, assaber es *que* el iúdez *que* non fuere de parentesco, de *aquella* collación *que* fuere el iudgado a uoluntat del *conceio* sea esleýdo.

#### 85. De corredores de conceio.

(2) Encara es assaber *que* el iúdez e los alcaldes deuen estableçer corredores públicos por uender las cosas. (3) Los uendedores e los corredores sean iurados *que* sean fideles en todas cosas, assín a los pobres como a los ricos, o sean *crístianos* o iudíos o siquiere moros.

#### 86. De corredor non iurado.

(2) E *qual quiere que* a otro corredor, non iurado por mano del iúdez, uendiendo algunas cosas lo trobare, a él *aquellas* le sean tollidas sin calonia.

84. -1 B Del juez que muriere antes que non sea conplido su tiempo -2 *annal falta en B* -4 B y hujere ningun heredero -6 *que terc. pal.* = «de la que», compárese 4 do y véase pág. 63.

85. -2 y 3 B pora uender las cosas de los uendedores. Et los corredores sean jurados, FTur *venditores publicos rerum uenaliu quos vulgus uocat corretores, et sint iurati*, FAlb *correderos publivos de las cosas por uender e sean iurados*, SF *vendedores publicos de las cosas que son de vender, los quales el bulgo llama corredores. Et sean jurados; en SF vendedores está borrado y al margen se halla corredores; los quales el bulgo llama corredores; esto está también borrado y al margen se lee Hoc non est in originali.*

86. — en FAlb y SF *forma un artículo con el § 85 -2 B cosas trobare; en A sobra abreviatura nasal sobre la e.*

## 87. Quáles testigos deuen firmar sobre los iurados.

(2) Decabo mando *que qual quiere que* al iúdez o al escriuano o ad algún alcalde o ad algún iurado o al almutaçaf de falsedat prouar querrá o podrá, assí les prueue como en las siguientes cosas será dicho. (3) Atal sea la prueua: *que* el querelloso les prueue con conceio o con dos iurados, o con V otros testigos suficientes, o con más, e sean coniuurados :||: assín como el fuero manda; e si <sup>A fol. 9 r</sup> cunplieren, sean credidos, *et* el culpado suffra la iusticia *que* es scripta en esti liuro. (4) Maguera *que* en todos los otros lugares sea scripto *que* dos testigos abasten, empero en esti caso sea uedado, si non tan sola mentre de iurados. (5) *Que* si en tal manera firmar non pudiere, non sea credido, e quien atal mal puso sobr'él, sea falso e preiurio.

## 88. De officio de escriuano d'esta uilla.

(2) E qual el escriuano en gouernamiento [d']esta uilla es segundario del iúdez, por esto es a dezir e a notar de [él] cerca del iúdez. (3) Encara, el escriuano sea fidel en todas cosas a los ricos e a los pobres, *et* en leyer el libro sea sabio *et* en la conpta de conceio *et* en el padrón de la conpta de conceio de la pecha, *que* sienpre aquél atal lo tenga *qual* él lo escriujó con los iurados. (4) E curie se *que* en el libro de los iudicios non rada ni escriua ni mude alguna cosa, si non *que* siga el mandamiento del sennor rey e de todo el conceio de Teruel. (5) Otrosí, las conptas del iúdez e de los alcaldes e del co[n]ceio fidel mentre las tenga *que* en ellas non faga enganno por alguna manera. (6) Encara sea atal que por sí sepa fer las conptas e las cartas e leyer el padrón e departir los iudicios.

87. -1 B De aquel que fasedat (*error por falsedat*) prouar guerra al iudez et a los otros oficiales -2 B all almutaçaf. — B los prueue -4 B empero sea uedado -4 y 5 de iurados. Que si en tal manera *falta en B* -5 B pudieren, non sean credidos -5 mal *falta en B* — sea falso | en B se halla en nota marginal, con llamada sobre sea del texto, la palabra *habeatur*; FTur pro falso *habeatur*, con el que concuerda SF — él *sing. se refiere a iúdez, escriuano etc. de 2.*

Los §§ 88-91 forman un artículo en SF.

88. — forma tres artículos en FTur -1 B Del escriuano de conceio et del iudez -2 d'e de d'esta y él tachado — B es a saber de él -3 FTur in patrone pecte concilii; et en el padrón de la conpta de conceio *falta en B por haplografía*; FAlb ms. et en el padron de la conpta e de la pecha de conceyo -4 todo el *falta en B.*

### 89. De soldada del escriuano.

(2) El escriuano por soldada de su *seruicio* aya C *sueldos*, e quando el *conceio* huest o caualgada fiziere, aya un moratiello, si alguno fuere ganado en la huest. (3) Encara, la demanda que el escriuano al *conceio* fará toda la aya; mas en todas aquestas cosas que son dichas sea fidel.

### 90. De falsedat del escriuano.

(2) Empero, si el escriuano de falsedat o de || enganno uencido fuere o en el libro de los iudicios sin mandamiento del sennor rey o del *conceio* alguna cosa mudará o radrá o porná *et* el danno fuere fasta C *sueldos*, peche aquéllos dupplados. (3) Mas de C *sueldos* asuso, si en enganno, assín como es dicho, fuere preso o en el libro sin mandamiento alguna cosa mudare *et* a él, assín como manda el fuero de los iurados, *prouado'l fuere*, peche el danno dupplado que por esto auerná, e de más peche C *morauedis alfonsís*. (4) Mas si pechar *non quisiere* o *non pudiere*, el pulgar diestro a él sin remedio le sea taiado. (5) E toda esta colonia sea puesta en hedificamiento de las torres e de los adarues d'esta uilla.

### 91. El escriuano sea credido por su iura.

(2) Et es assaber que el escriuano iurado sienpre deue seer credido por su iura en coger *et* en dar aquellas cosas que perteneçen a su officio segunt del fuero.

### 92. De otros escriuanos iurados.

(2) Siguient mientras es a dezir de los otros e[scriua]nos que cartas fazieren [por a.] b. c. Primera mientras sean iura[dos] que sean fideles de la una part e de la otra de los que se auernán, *et*

89. -2 B por su soldada; compárese 606, 2 -3 B todas cosas.

90. — en FAlb forma un artículo con el § 89. -1 B Del escriuano que fuere *prouado* de falsedat -3 B o a el, . . ., a el *prouado'l fuere* -4 forma artículo aparte en FTur.

91. — forma un artículo con el § 90 en FTur -1 B Del escriuano que deue seyer credido -2 iurado falta en B.

Los §§ 92-94 forman un artículo en SF.

92. -1 B De todos los otros escriuanos -2 sean iurados falta en FTur — con escriua, firme y Aya de 3 el plural se cambia en singular — lo que le diran / B lo que querran



escriva lo que le dirán e non otra cosa, e firme. (3) Aya por loguero de su seruicio IIII:o dineros, del un debdor dos dineros et del otro otrosí dos dineros, segunt del fuero.

### 93. De fidelat de los escriuanos.

(2) Encara, los escriuanos sean iurados que sean fideles en todas cosas a los ricos e a los pobres, a cristianos e a iudios et encara a moros. (3) E si en la conposición o en la mercaderia algún enganno connoçrán, non lo cubran nj lo suffran segunt lur poder.

### 94. De fal-:|:-sedat de los escriuanos.

A fol. 9 v

(2) E si alguno de los escriuanos de falsedat fuere prouado, assín como es escripto de suso de los otros iurados, esta pena suffra que de suso es escripta del escriuano iurado de conceio en las auant dichas cosas, e iamás officio ni portiello de conceio non tenga en su uida.

### 95. De iudicio de carta por a. b. c.

(2) Et es assaber que en todo fecho o en iudicio do carta por a. b. c. partida fuere et escripta d'escriuano iurado e firmada con testigos, otro fuero noy sea iudgado ni passe si non lo que la carta defeneçrá por su escripto, si non fuere tan sola mientras en trançamiento de heredades. (3) Que en Teruel nunca rayz alguna non deue seer trançada ni encara lograr.

et diran, FTur quod audierint, con el que conuerdan FAlb y SF -3 forma artículo aparte en FTur — loguero de falta en B — del un debdor . . . et del otro se refiere a la una part e la otra de 2 — otro saltado en B por haplografía.

93. -1 B De todos los escriuanos que deuen seyer jurados -2 en todas cosas falta en B -3 enganno / B dannyo.

94. -1 B De escriuanos que de falsedat fuere prouado -2 B algunos . . . fueren prouados — escripto de suso, en el § 87 — de suso es escripta, en el § 90.

95. -1 B De carta partida por a. b. c. -2 B o en todo iudicio — B otro fuero nj otro iudicio non sea iudgado — trançamiento / B tractamjento -3 compárese 311, 4; forma artículo aparte en FTur, y un artículo con el § 96 en FAlb — B lograr — al final SF añade Sacadas aquellas que pueden este fuero romper.

**96. Que los testigos que en la carta fueren puestos non sean reptados.**

(2) Empero, assaber es que las firmas o los testigos que en la carta fueren escriptos non sean reptados (3). E si por aventura alguno carta negada firmar deujere, leyendo la carta primera mientras delante los testigos, e sean coniurados et en tal manera enterrogados, (4) si fueron presentes e uidentes et encara oyentes en el lugar do esta carta fué atorgada en tal guisa e mandada fer, todos atorgando, segunt que el escripto dize. (5) E si atorgarán, cunplen, si non, no.

**97. De aquel que carta negare, qué calonia deue pechar.**

(2) Decabo, si alguno la carta negare et a él, con un testigo e con el escriuano o con aquellos testigos que en la carta escriptos fueren, el quereloso aquello firmar lo pudiere, el negador peche la demanda dupplada et de más LX:a sueldos, (3) de los quales el iúdez e los alcaldes ayan la tercera part, e la otra tercera part el escriuano que la carta escriujó e firmará, et el quereloso con los testigos la otra tercera part romanient. (4) Mas antes que firmen los testigos, aquel que niega la carta primera mientras meta pennos del dupplo que ualan la demanda e la calonia, o la moneda simple, quanta fuere. (5) Mas assaber es que, si los pennos o la moneda primera mientras non metiere, assin como es dicho, non firmen los testigos, e la carta sea credida. Si por aventura pennos non oujere, iurando primera mientras que non a pennos, meta hi el pie. (6) Mas assaber es que otros testigos escuenta carta non ualan, si non fuere carta de pagamiento o otra que fuere fecha después contra aquélla. (7) Estos testigos abastan pora firmar la carta que negada fuere, assin como es escripto: el escriuano con otro testigo, o dos testigos puestos en la carta sin escriuano iurado cunplen.

96. -1 B De los testigos que en la car (*error por carta*) fueren escriptos -2 B et los testigos -3 por aventura *falta en B — la seg. pal. e concuerda con B, FTur y SF; falta en FAlb; véase pág. 90. — coniurados et concuerda con FAlb y SF; B conjurados, con el que concuerda FTur* -5 B si atorgaren, cunple, et si non, non cunple.

Los §§ 97-101 forman un artículo en FTur, los §§ 97-100 uno en FAlb.

97. -1 qué calonia deue pechar *falta en B* -2 la prim. pal. la interlineada por la misma mano — B o con el escriuano — el quereloso *concuerda con FTur, FAlb y SF; en A y B precede et, que no conviene por la sintaxis* -3 firmará / B firmo -4 B los testigo -5 metiere / B pone -7 o dos testigos *concuerda con B, FTur, FAlb y SF; A o con dos.*

**98. Si los testigos fueren muertos, firme el escriuano solo.**

(2) Mas si por *aventura* los testigos muertos fueren, el escriuano firme solo; *que*, *biuos* estando, el testimonio del uno *non* basta segunt la ley. (3) E si por *aventura* el escriuano e los testigos muertos fueren, *aquel que* terná la carta *iure* con un *uezino que* aquella carta es *uerdadera*, teniendo la carta en las manos, e sea credido. (4) Mas si por *aventura* las firmas o los testigos *que* en la carta fueren *escriptos* por *oblidança* o por miedo o por alguna ocasión dirán *que non* hi fueron, esta cosa *non* tor- :||: -ne a danno al escri- A fol. 10 r uano, si *non* fuere *prouado* por falso o por *preiurio*, assín como desuso ya es dicho. (5) Et es assaber *que*, si la carta fasta IX días de mano del escriuano *non* fuere quitada, por aquella carta *non* sea tenido el escriuano de responder.

**99. De conujnencia.**

(2) E todo fecho e *conujne[n]cia et empe[n]namiento* e *uendimiento*, después *que* la carta fuere fecha, sea firme *et* estable [e] por todos tienpos *ualedera*.

**100. De testigos que fueren en la carta e la negaren.**

(2) Decabo mando *que*, si algunos testigos *que* en la carta *escriptos* fueren por alguna ocasión negarán *que* en aquella carta *non* fueron fechos testigos *et* el *querelloso* *contr'* aquellos firmar *pudiere* con otros testigos que eran *presentes* e testigos fueron fechos, (3) *pechen* la demanda *dupplada et* el danno *que'nt* auerná *dupplado* e sean *pregonados* por falsos e por *preiurios* e de aquí adelant en testimonio *non* sean recibidos. (4) Mas si el *querelloso* assín como es dicho firmar *non* les *pudiere* ad aquéllos, *qual quiere* d'ellos *iure* solo e sea credido segunt la ley.

98. -1 B De los testigos muertos -2 por *aventura* *falta en B* — basta / B cunple -3 si por *aventura* el *falta en B* -4 por *aventura* *falta en B* — *prouado* / B *trobado* -5 *quitada* / B *redemjda* — B a responder.

99. -2 B o *enpennyamjento* o *uendimjento* — *la últ. pal. e restituida según FTur y SF, saltada por haplografía en A, B y FAlb.*

100. -1 B De los testigos quel fecho de la carta negaren -2 B si los testigos — e testigos / B que testigos -3 *que'nt* / B que — testimonio *falta en B.*

## 101. De debdores de los iudíos.

(2) Si por aventura el iudío fuere crededor *et* el cristiano debdor o el cristiano fuere crededor *et* el iudío debdor, firme el quereloso *contra* aquél *con* el escriuano e *con* un iudío o *con* testigos otros cristiano e iudío. (3) El iudío uiuo estando, el cristiano sola mientras al testimonio d'ellos sin iudío *non* abaste, segunt del fuero. (4) Mas si el iudío muerto fuere, abastan los cristianos; e si el cristiano *et* el iudío *que* fueron testigos muertos fueren, el escriuano solo abasta *contra* ellos. (5) Mas si el || escriuano e los testigos otrosí muertos fueren, el quereloso, teniendo la carta en la mano, iure *con* un uezino de su ley *que* aquella carta es fidel mientras uerdadera, e sea credido. (6) E si iurar *non* quisiere o *non* pudiere, *non* sea credido. E lo *que* dezimos de los iudíos, dezimos de los moros. (7) Empero, assaber es *que*, si el iudío crededor dirá *que* el iudío testigo es muerto e credido *non* fuere, iure solo *que* el iudío testigo es muerto e sea credido, e después firmen los cristianos.

## 102. De officio de los alcaldes e de lur soldada.

(2) Mando encara *que* cada uno de los alcaldes aya C sueldos por soldada. Mas assaber es que deuen seer iurados *que* sean fideles al sennor rey en aquellas cosas *que* perteneçen a lur officio *et* encara a todo el pueblo *et* a las hermandades d'esta uilla, (3) en dar los iudicios assín como manda el fuero, *et* en atorgar lo *que* iudgarán, *et* enterrogar los testigos segunt *que* aurán iudgado *et* el iudicio será dado, e *non* en otra guisa por alguna manera.

## 103. De falso alcalde.

(2) Mas si por aventura algún alcalde, en dar los iudicios o enterrogar los testigos en otra guisa si *non* lo *que* aurá iudgado, o si *non* atorgará el iudicio *que* aurá iudgado (3), o en alguna cosa

**101.** -1 B De judio et cristiano -2 o el cristiano . . . debdor *falta en B* — B o con un judio — *las s finales de testigos otros interlineadas* -3 El iudío *falta en B* -4 contra ellos / B *contra aquellos, falta en FTur, FA1b y SF* -6 E lo que *etc. en SF se halla tras 7.*

*Los §§ 102-104 en SF forman un artículo.*

**102.** -1 B De la soldada de los alcaldes -2 hermandades, *compárese 106, 2.*

**103.** -1 B De alcalde *que fuere de falsedat uenzido* -3 B alguna cosa destas semejant — B uenzido fuere et prouado — demás *falta en B* — ppl de duplado rasgado -5 iurados *falta en B.*

semeiant a éstas, de falsedat o de enganno uençido o prouado fuere assín como manda el fuero de los iurados, peche C *morauedís alfonsís* e demás el danno du[pp]ado que por aquello auerná. (4) Mas si pechar non quisiere o non pudiere assín como :||: de suso A fol. 10 v es dicho, a él los caxares sin algún remedio le sean quintados. (5) E toda esta calonia, e de los otros iurados, que pechada fuere siempre sea puesta en fer las torres e los adarues de la uilla.

#### 104. De testimonio de los alcaldes.

(2) Et es assaber que todo alcalde deue firmar solo todo iudicio que iudgará fuera de la corth del día uienes fasta XX *sueldos*, de XX *sueldos* asuso con otro alcalde o con uezino que priso por conpannero en dar el iudicio, segunt del fuero. (3) Mas es assaber que el iudicio del día uienes siempre deue seer firmado con dos alcaldes o con alcalde e su conpannero que con él iudgará, assín como es fuero. (4) Mas assaber es que, si algún uezino con algún iurado firmará por iudicio dado, non sea reptado.

#### 105. Del que oujere querella de iúdez o de alcalde.

(2) Todo omne que de iúdez o de alcalde oujere querella, uenga a la corth e uiede les los iudic[i]os fasta que su querella sea pasada o emendada. (3) E mando que luego el iúdez e los alcaldes otros ad aquél costringan por emendar le al querelloso, e fasta que esto cunplan, ningún iudicio non sea hi tractado ni encara iudgado.

#### 106. Que los alcaldes con lur soldada tengan las iunctas.

(2) Decabo mando que los alcaldes de T[er]uel con lur soldada e con las colonias de conceio tengan todas las iunctas e lieuen cosas de la hermandat quando fuere huebos; (3) e todas las carreras e las messengerías fagan e las carreras del sennor rey cunplan con todas

104. -1 B De alcalde que deue firmar todo iudicio -2 deue *concuerta con B*; FTur potest, con el que *concuertan FAlb y SF* — B del ujernes.

105. -1 B De querella que aya njnguno del iudez o de alcalde -2 B Tot omne — B uiede los -3 otros *falta en B*.

106. -1 B De como se deuen tener las juntas -2 *compárese FAlcaraz I, 24*: La parte del conceio (de las calonnas) reciban el iuez et los alcaldes et ellos fagan todas las iuntas sacadas las poderosas ca estas el conceio las deue fazer. Todas las otras fagan el iuez et los alcaldes assi como dicho es. Mas si en aquellas iuntas algun danno ui-

estas auant dichas cosas, segunt del fuero. (4) Et en [todas] estas dichas despensas non les || sea tenido el conceio por alguna manera de responder. (5) Encara mando que de todo iudicio que firmarán los alcaldes deuen coger V sueldos del negant.

#### 107. De alcalde que a la corth del uernes non uinjere.

(2) Encara mando que todo alcalde que fuere en término, si en el día uernes a la corth non uinjere, peche a los otros alcaldes I *morauedi alfonsí*, si primera mientras non se espidiere del mayor-domo.

#### 108. De alcalde que otra cosa iudgare si non lo que la carta dictare.

(2) Et es assaber que, si algún alcalde otra cosa iudgare si non lo que la carta pura mientras dictare por su escripto, o el iudicio d'esti libro querrá piçiar, peche C *morauedis alfonsis et* el danno dupplado que'nt auerná, (3) de los quales sea la meytat del sennor rey e la otra meytat del querelloso. (4) Empero, si caso abiniere que el padrón non defeneçrá algún iudicio, sea en bienuista de los bonos omnes de Teruel e del iúdez e de los alcaldes. (5) E si por auentura ad alguno de los pleyteantes aquel iudicio de los alcaldes non le pluguiere, apelle se al conceio, assín como en el començamiento d'esti libro ya es dicho.

#### 109. De iúdez o de alcalde que el iudicio prolongare.

(2) Si por auentura el iúdez o algún alcalde el iudicio de la corth o del padrón de un día a otro lo prolongará, peche aquella demanda niere al conceio por culpa dellos toda la perdida pechen los alcaldes doblada, con el que concuerda BBaeza fol. 3 v -3 B e todas carreras — e las carreras del sennor rey concuerda con FAlb; FTur domini regis itinera, SF los caminos del señor rey -5 B que todo iudicio.

107. -2 B Tot alcalde.

108-114. se repiten completa o parcialmente en otros sitios, véanse las n. cr.; FTur y FAlb concuerdan, SF repite solamente los §§ 111 y 112.

108. — en SF forma un artículo con 114, 6, que precede, y 207, 4-6 — 2-4 se repiten en 207, 4-6, véase la n. cr. anterior — querrá / B quiere -3 B De la qual calonia sea la meytat pora'l . . . al querelloso -4 B buenos omnes -5 B por auentura alguno . . . non se plugjere — B apellense — començamiento, en el § 68.

109. — se halla repetido en 209, 2 véase la n. cr. de los §§ 108-114 -1 B De iudicio

por la qual fuere la contienda, si non fuere cosa que non fuere en el padrón escripta. (3) Decabo es assaber que, después que el iúdez e los alcaldes serán en la corth por dar los iudicios, todos ensemble deuen seer a- :||: -cordados por iudgar los iudicios, segunt A fol. 11 r del fuero.

110. De alcalde que a su conpannero dirá: «M[ien]tes».

(2) Si por aventura algún alcalde o [i]údez a su conpannero desmintiere o otra palaura de denostamiento o de otra desondra le dirá, peche X *morauedis alfonsis*. Mas si escomourá a su conpannero a bataia, peche XX *morauedis alfonsis*. (3) *Et* estas colonias el iúdez e los alcaldes las ayan, empero non de aya ninguna cosa aquel que a a pechar la colonia. E lo que dezimos de los alcaldes, dezimos del iúdez *et* del escriuano.

111. De[l] que al iúdez o al escriuano desmintiere.

(2) Si por aventura alguno sobre iudicio al iúdez o al escriuano o ad algún alcalde desmintiere o alguna palaura de denostamiento le dirá, peche X *morauedis alfonsis*.

112. Del que al iúdez o ad alcalde o a escriuano en la corth firiere.

(2) Otrosí, qual quiere que al iúdez o al escriuano o al alcalde o al almutaçaf o al andador en la corth firiere o sobre cosa de peyndrar, peche qual quiere colonia que fiziere dupplada por el que en el padron non fuere escripto -2 B a otro prolongare — B por cosa -3 según B; forma artículo aparte en A intitulado Que el iúdez e los alcaldes sean acordables en dar los iudicios, con el que concuerdan FTur y FAlb; seguimos B, véase pág. . . . — B Mas a saber es — iudgar / B dar.

110. — se halla repetido en 211, 2-4, véase la n. cr. de los §§ 108-114; en SF forma un artículo con 211, 4, 111 y 211, 5 -1 B Del juez o de alcalde que a su conpanyero desmjntiere -2 B otra palaura o — B moura . . . a bataylla -3 B estas colonias ayan el juez e los alcaldes, enpero adaquél alcalde . . . nonde aya alguna cosa; sobre ad aquel nominativo de B véase pág. 63. — a a pechar concuerda con B, FTur, FAlb y SF; A ad a pechar; sobre ad véase pág. 89.

111. -211, 4 tiene casi el mismo texto -1 B De deshondramjento de juez et de los otros oficiales.

112. -1 B De aquel que al juez o a oficial firiere -2 se repite en forma un poco diferente en el § 212, con el que forma un artículo en SF — la terc. pal. al saltada en B

testimonio de aquel uezino *que con ellos peyndrará en uoz de sayón, assín como es fuero.* (3) *Porque es establido que los alcaldes njn los andadores non deuen peyndrar sin sayón, mas el iúdez o el almutaçaf, a los quales es menester, peyndren con qual quiere uezino.*

### 113. Del *que sin sayón peyndrare.*

(2) E si por aventura el iúdez o el amutaçaf o el andador o el alcalde sin uezino o sin sayón peyndrarán *et a ellos los pennos les fueren tollidos o defendidos, non ent ayan calonia, segunt del fuero.*

### 114. De alcalde *que a los pleyteantes conseiare.*

(2) Decabo mando || *que, si algún alcalde conseiare los pleyteantes que estarán en la corth delant los alcaldes, peche a sus conpanneros que serán en la corth V sueldos, et aquella part la qual él conseiará o defenderá caya del pleyto.* (3) E por aquesto es estab[li]do *que ningún alcalde non se ose leuantar a soltar o a defender la partida de ninguno de los pleyteantes. E si esto fiziere, peche V sueldos, como de suso ya es dicho.* (4) Encara, los alcaldes non an ad alguno a demostrar ni en los pleytos conseiar, mas segunt las razones tenidas tan sola mientras iudgar. (5) Mas estas cosas entre las otras deuen mucho esquiuar, *que las traspaçanças de alguno non ualan, mas uala el iudicio derecho et el fuero.* (6) Mas assaber es *que los alcaldes non deuen iudgar otro fuero ni otro iudicio allí do carta sea partida por a. b. c., si non lo que la carta defeneçrá por su escripto.* (7) Encara es assaber *que en toda caual-*

*por haplografía — B sobre cosa de pendra — B pendraua -3 en SF se halla en el fol. 50 v, formando un artículo con el § 113, 213, 3-4 y los §§ 214-216 — B el judez et.*

**113.** *se repite en el § 214; compárense las n. cr. de 112, 3 y de los §§ 108-114 -1 B Quel judez nj alcalde nj otro official sin uezino o sayon non pendren -2 concuerda con B y FAlb; FTur iudex aut almutaçaph sine uicino aut alcaldus aliquis siue apparitor sine saione, con el que concuerda SF — B nonde aya callonja alguna.*

**114.** *— en FTur forma un artículo con el § 113; pero no en FAlb lat., pág. 428; 2-5 se repiten en el § 267, véase la n. cr. de los §§ 108-114 -1 B Que njngun alcalde non consege a njngun pleyteant -2 B estan -3 leuantar y partida manchado — soltar concuerda con B y FAlb; FTur soluere; SF conseiar, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 8139, RHeznatoraf 8302, FSist 6510 (consulere), FZorita § 544, FBaeza fol. 74 v, FAlarcón fol. 57 v, FAlcaraz IX, 3; compárense también 114, 2, 267, 2, 3, 5 — B de alguno -4 B no han a demostrar a njnguno -5 B las traspasades cosas -6 en SF se halla en fol. 46 r, véase la n. cr. del § 108 -7 en SF se halla en fol. 4 v — moros concuerda con B; FTur aureos, con el que concuerdan FAlb y SF; compárese 89, 2.*



gada do la senna de conceio exirá deuen auer los alcaldes IIII:0 moros, cada uno de los alcaldes el suyo, si fizieren en la caualgada buena ganancia. (8) *Que* si por aventura en la caualgada non ganarán alguna cosa, los alcaldes non deuen prender alguna cosa, segunt del fuero. Encara, los alcaldes uoz de ninguno non tengan en aquel anno.

### 115. De officio de almutaçaf.

(2) Mando encara *que* el almutaçaf o el mayordomo *que* iure fialdat sobre la cruz e los IIII:0 euangelios *que* sea fidel en todas cosas a los ricos e a los pobres e tenga la fialdat en :||: todas cosas, <sup>A fol.</sup> assín como el fuero manda *et* el conceio querrá. (3) Encara, el almutaçaf sea sabio e *prouedible* sobre todas las medidas de la ciuera e de uino e de olio e de sal e de *qual quiere* otra cosa, e sobre todas las pesas de las libras, e sobre todas las panaderas e los tauerberos e los carniceros, e sobre los montaneros e los pexcadores (4), e sobre los mercadores e los reuendedores, e sobre los pelligeros e los çapateros e los sortores e los ferreros, e sobre los texedores e los molineros e los correjeros e los forneros e los ua[n]nadores (5), e sobre los maestros de las teias e de los adriellos e de las ollas, e sobre los lennadores e sobre todas las cosas semeiantes a éstas auant dichas. (6) Encara, el almutaçaf ueya *que* estiércol ni suziedat non iaga por las carreras o cerca los muros de la uilla. (7) *Que* si alguno la carrera ensuziará, peche V sueldos al almutaçaf, e fágale mondar la carrera.

### 116. Del *que* se clamare al almutaçaf.

(2) Decabo, si alguno al almutaçaf clamant fuere por alguna calonia puesta en esti libro, luego el almutaçaf peyndre por la

*Los §§ 115-122, 3 forman un artículo en SF.*

**115.** -3 otra cosa concuerda con B; FTur liquor, FAlb ligor, SF licor — tras carniceros FTur añade et tendarios, FAlb et las tenderas, SF y apothecarios y tenderos -4 tras texedores FTur añade et super fullones, FAlb ms. e tenderos -5 tras lennadores FTur añade et calones, FAlb e los caricadores, SF caçadores (*interpretación errónea de la forma abreviada cacadores = caricadores*) — auant / B sobre -7 forma artículo aparte en FTur, pero no en FAlb lat., pág. 429 — fágale mondar / B fagale alinpiar, FTur mundet, FAlb monde, SF alinpie; *el sujeto de fágale es almutaçaf.*

**116.** — en FAlb forma un artículo con el § 115 -1 B Del almutaçaf como deue prender -2 *que* dizrá . . . cosas conuerda con FAlb y B (dira); FTur quod dicetur in se-

calonia de aquesti coto *que* dizrá en las siguientes cosas *et* es fuero. (3) Mas es assaber *que* todo almutaçaf deue peyndrar con un uezino; *que* si peyndrare sin uezino e le tollieren los pennos, non peche el tolledor ninguna calonia segunt del fuero. (4) *Que* el fuero manda *que* el almutaçaf sienpre deue seer credido por su iura en todas aquellas cosas *que* perteneçen a su of- || -ficio, quando aurá a firmar, si non en cosa de peyndrar, quan[d]o auerná; en [es]ti caso deue firmar con un uezino, [as]sín como el fuero manda.

**117. *Que* la calonia [que] el almutaçaf cogerá deue s[ee]r partida en tres partes.**

(2) Toda calonia *que* el a[lm]utaçaf cogerá, deue seer partida [e]n tres partes; al almutaçaf *et* al querelloso la meytat primera, mas las dos partes *que* romanen sean del conceio pora cerrar los forados d'esta uilla. (3) Encara, si el almutaçaf en estas cosas *que* son dichas e perteneçen a su officio menosprecia[n]do fuere, o al querelloso non fará derecho, o composición escondida mentre fará, *et* a él prouado'l será, peche XXX:a sueldos al iúdez e a los alcaldes *et* al querelloso.

**118. Quando la plaça sin almutaçaf fuere.**

(2) Otrosí, si la plaça de Teruel sin almutaçaf fuere alguna ora del día, assín que non hi sea qui faga derecho a los clamantes d'estas cosas *que* de suso asignamos, peche el almutaçaf XXX:a sueldos al iúdez e a los alcaldes *et* al querelloso.

quentibus, *SF* segun que sera dicho en las siguientes cosas; véase pág. 85 — *et* es fuero conuerda con *B*, *FTur* y *FAlb*; *FTur* Cód. Matr. fol. 25 r ut est forum, *SF* como es fo. -3 y 4 compárese la n. cr. de 113, 2 -4 la d de la prim. pal. quando, la u y la seg. a de aurá y la e de esti raspadas.

117. -1 *B* De toda calonja quel almutaçaf cogiere -2 la m de almutaçaf y e de en raspadas — *B* al almutaçaf cogiere — meytat primera conuerda con *FAlb*; *B* part primera, *FTur* per medium primam partem, *SF* por medio la primera parte; compárese *FCuenca* Cód. Val. 5853 la vna tercera parte partala el almutaçan con el querelloso, con el que conuerdan *Fragm. Conq.* 4521, *FHeznatoraj* 5976, *FSist* 4504 y *FZorita* § 353; meytat de *A* parece error -3 forma artículo aparte en *FTur* — menospreciando / *B* negligens o menos preciant, *FTur* negligens, *FAlb* menospreciant, *SF* negligente — *B* o al querelloso non fara.

118. — en *FAlb* lat. forma un artículo con 117, 3, véase la n. cr. de éste -1 *B* De la plaça que non deye seyer sines de almutaçaf -2 de suso, en el § 115 — asignamos / *B* son dichas et asignadas.

## 119. El almutaçaf mesure qual quiere setmana.

(2) Encara, el almutaçaf mesure en cada una sedmana todas las medidas sobre dichas e las pesas e los cobdos, e ad aquel que trobará la medida minguada peyndre lo por la colonia de V sueldos e picie la medida delant todos sin colonia, como es fuero.

## 120. Todo uezino de Teruel aya poder de tener pesas.

(2) Otrosí, qual quiere uezino de Teruel aya poder de tener pesas e medidas en su casa sin colonia alguna, si las toujere aquéllas derechas. (3) E qual quiere que pesas o medidas algunas non derechas touje- :||: -re, pech[e] las colonias [al fuer]o de Teruel, <sup>A fol. 1</sup> quales quie[re] que fiziere, [assín] como es dicho. (4) E [qual] quiere fazedo[r] de medida o de pesa, [si] la medida se exirá o la pesa ming[ua]da será, aquel fazedor peche la colonia iudgada. (5) Decabo es assaber que el almutaçaf deue render razón de las colonias del almutaçafia cada anno al conceio, segunt del fuero.

## 121. De falsedat del almutaçaf.

(2) E si por aventura el almutaçaf en algunas cosas de su officio de falsedat o de enganno uençido fuere assín como manda el fuero de los iurados, peche C *morauedis* alfonsís e de más el danno duplado que'nt auerná. (3) Mas si pechar non quisiere o non pudiere, sean le taiadas las oreias e sea esquilado en cruces e por todas las calleias de Teruel sea açotado e non tenga officio de conceio en toda su uida. (4) E toda esta colonia sea puesta en hedificamiento de las torres e de los adarues de la uilla.

119. -1 concuerda con *FAlb lat.*, pág. 429; *B* De las medidas; *FTur* Quod almutazaph quelibet septimana uideat mensuras, *FAlb* Las medidas -2 *B* en cada una de las setmanas — tras cobdos sigue en *SF* 122, 4 — como es fuero falta en *B*.

120. -1 *B* De quis cada uno que pueda tener pesas -2 aquéllas / *B* aquel -3 y 4 he de peche, s de colonias, al fuer-, re de la seg. pal. quiere, si, la a final de minguada agujereado -4 *B* qual qujere que fazedor de medida o de pesa minguada sera, *FTur* quicumque auctor mesure siue pense exteterit (*Cód. Matr. fol. 25 v exierit*), *FAlb* qualquiere fazedor de medida o de pesa exira, con el que concuerda *SF*; la lectura de *A* parece corrompida -5 la m de almutaçafia agujereada — *B* raçon del almutaçauja, *FTur* rationem almutazaphie et calumpniarum, con el que concuerda *SF*; *FAlb* razon de las colonias.

121. -1 *B* Si de falsedat el almutaçaf fuere prouado. -2 cosas al margen con llamada en el texto, de la misma letra pero con tinta muy floja. — fuero de los iurados, véase 87, 3-4 -3 *B* calles -4 adarues / *B* muros.

### 122. El almutaçaf deue partir el pan que trobare minguado.

(2) Mas es assaber que el almutaçaf sienpre deue partir [a los pobres] el pan que trobare minguado, *et* otrosí deue partir la lech que trobare adaguada, cogiendo ent las colonias segunt del fuero. (3) E si algunas d'estas auant dichas cosas el almutaçaf consigo leuará, que a los pobres non las part[i]rá, peche XXX:a sueldos al iúdez e a los alcaldes *et* al querelloso, si prouar lo pudiere segunt el fuero. (4) Encara, las medidas del vino e del ollio e de ceuada e de otra qual quiere medida, quando huebos fuere, mesure las todas horas que a él plazrá segunt su uoluntat. ||

### 123. De officio de los andadores.

(2) De los andadores es a dezir. Los andadores deuen yr en todas las mesagerías de conceio *et* en las carreras do el iúdez e los alcaldes los mandarán yr. Que ellos tenidos son en todas cosas de obedecer al iúdez e a los alcaldes, segunt del fuero. (3) Et encara conujene que el uno de los andadores sea delant el iúdez de la manñana fasta la noch. (4) E si por auentura alguno de los andadores assín como es dicho cada día delant el iúdez non estará, todos los andadores ensenble pechen al iúdez e a los alcaldes I *morauedi* alfonsí. (5) Encara, los andadores a todos los malfechores tormienten que son a tormentar. (6) Otrosí, los andadores deuen curiar todos los presos los que el iúdez por colonia o por alguna culpa terná en su presón, segunt del fuero.

### 124. De andador que preso curiare.

(2) Mas si por auentura algún preso que el andador curiará se escapará de la presón o se fuyrá, aquel andador que lo curiará

**122.** — *forma un artículo con el § 121 en FTur -1 B Del almutaçaf como deue partir el pan. -2 a los pobres restituído según FTur (pauperibus) y SF; falta en A, B y FAlb; compárese en 3 A, B, FAlb y SF a los pobres, FTur pauperibus -4 e de ceuada concuerda con B y FAlb (cera por ciuera), falta en FTur y SF — medida concuerda con B; FTur liquor, con el que concuerda FAlb y SF; véase el Voc., medida.*

*Los §§ 123-131 forman un artículo en SF.*

**123.** -1 B De los andadores que deuen yr en las mensagerías de conceio -2 B les mandaren — en todas cosas *falta en B* -4 ensenble *falta en B* -5 B tormienten -6 B los quales.

**124.** -2 o *suffra concuerda con B, FTur, SF, FZorita § 365, FCuenca Cód. Val.*

sea en la presón en el lugar del foýdo e peche lo que aquel foýdo deuje pechar o suffra aquella pena que al preso era destinada.

### 125. Soldada de andador.

(2) Otrosí, qual quiere andador aya por soldada L sueldos. Encara, todos los andadores deuen seer en la corth delant el iúdez e de los alcaldes el día del uernes sienpre apareiados e prestos estar. (3) E si por aventura los andadores assín como es dicho el día del uernes, demientre que los alcaldes serán en la corth, prestos non :||: fueren e por culpa d'ellos en la corth alguna mingua <sup>A fol. 12 v</sup> será o uerná, (4) el mayordomo de los alcaldes a cada uno de los andadores que [non] serán en la corth peyndre por I *morauedi alfonsí*.

### 126. De andador que mandamiento del iúdez non fiziere.

(2) Encara, si alguno de los andadores el mandamiento del iúdez non fará, sea logado otro de su auer e de su soldada en su lugar, e sea abiado ad aquel lugar que aquel andador refusó de ir. (3) E si por aventura alguno de los andadores mal fiziere message del iúdez o del conceio o [dentro del término] mal lo recabdará, peche V sueldos al iúdez et al quereloso. (4) Mas si fuera de término mal lo recabdará, peche X sueldos al iúdez et al quereloso.

### 127. Del falso andador.

(2) Si por aventura alguno de los andadores por fialdat a la corth del sennor rey o en otro lugar fuere abiado et el iudicio [que en la corth del sennor rey o en otro lugar fuere dado] en otar manera lo mudará si non como fué iudgado, a él la lengua sin remedio le sea taiada, si prouado'l fuere segunt del fuero.

6034, *Fragm. Conq.* 4735, *FSist* 4628; A e suffra, con el que concuerdan *FAlb* y *FHeznatoraf* 6169 (el), pero que no conviene en el contexto; sobre e por o véase pág. 23.

125. -2 corth delant el iúdez concuerda con B y *FAlb*; *FTur* in curia iudicis — estar concuerda con B, falta en *FTur*, *FAlb* y *SF*.

126. -3 y 4 forman un artículo aparte en *FTur* -3 dentro del término restituído según *FTur* (infra terminum) y *SF*, falta en A, B y *FAlb*; compárese 4 — B mal recabdara.

127. -1 B Del andador que fuere enbiado -2 B a otro lugar — el texto entre corchetes restituído según *FTur* quod in curia domini regis uel alibi datum fuerit, con el que concuerdan *FAlb* y *SF*; saltado en A y B probablemente por haplografía — B sin remedio alguno.

**128. De andador que uoz toujere delant el iúdez.**

(2) Otrosí, qual quiere de los andadores que delant el iúdez e de los alcaldes uoz agena toujere o iudgare, peche al iúdez e a los alcaldes I *morauedi alfonsí*.

**129. De andador que puridat de la corth descubriere.**

(2) Otrosí, qual quiere de los andadores que puridat de la corth descubrirá, peche al iúdez e a los alcaldes e a las lauores de las torres e de los muros C *morauedis alfonsís*, si prouado'l fuere segunt del fuero; (3) e de más sea encartado que d'aquí adelant en testimonio non sea recebido e portiello de conceio non || tenga en [su] uida. (4) Si por [a]uentura pechar non [quisi]ere o non pud[ie]re, a él la lengua sin remedio le [se]a taiada.

**130. De andador que sin mandamiento del iúdez peyndrare.**

(2) Mas el andador que sin mandamiento del iúdez e de los alcaldes peyndrare, rienda la peyndra al querrelloso dupplada e peche al iúdez e a los alcaldes I *morauedi alfonsí*. (3) E quando el andador peyndrar deujere por mandamiento del iúdez o de los alcaldes, sienpre peyndre con un uezino otro e con el querrelloso, e dé la peyndra ad aquel querellant con el qual peyndró por mandamiento del iúdez o de los alcaldes. (4) Mas aquel querellant que los pennos recibrá sea manifiesto de aquella peyndra al andador, si menester le fuere, segunt del fuero. (5) Mas si el andador aquesto non fará e los pennos en otro lugar los porná o los enpennará o por alguna manera los pennos malmetrá, duple la peyndra al querrelloso e peche al iúdez e a los alcaldes I *morauedi alfonsí*.

*Los §§ 128-129 se repiten en el § 220, con lo que concuerdan FTur y FAlb; SF no los repite.*

**128.** -1 B Del andador que tomara uoz agena -2 B uez agena -o iudgare *falta en B y se halla tras alcaldes en FTur, FAlb y SF.*

**129.** -3 que = «para que» -4 taiada / B sacada.

**130.** — en SF sigue al § 128 -2 e de los alcaldes *concuerta con SF; B o de los alcaldes, con el que concuerdan FTur y FAlb, compárese 3 -3 otro / B o testimonjo — la seg. pal. iúdez saltada en B — B querrelloso -4 recibrá / B terna — sea manifiesto concuerda con B y FAlb; FTur sit auctor, con el que concuerda FSist 4600; SF sea tornador o autor, FCuenca Cód. Val. 5989 sea otor, con el que concuerdan FZorita § 363, FAlcaraz VI, 40, FAlcázar fol. 65 v, FAlarcón fol. 41 v; Fragn. Conq. 4689 sea otor connoçydo, FHeznatoraf 6125 salga otor, FBaeza fol. 53 v esca otor.*

131. Del *que pennos defendiere al andador en la uilla o en las aldeas.*

(2) Otrosí, *qual quiere que* al andador pennos defendiere o tolliere [en la ujlla], al *qual* el iúdez abiará en su lugar a peyndrar demientre *que* el iúdez en la corth estará, peche V *sueldos*, si él peyndrare con un uezino, segunt del fuero. (3) Mas si en las aldeas pennos le defendrán o toldrán, peche X *sueldos*, como es fuero. [(4) Empero, a saber es *que* quando el andador deujere firmar, sienpre firme con un uezino, en otra manera *non* cunple segunt del fuero.] (5) Empero, assaber es *que* todo andador o demandador en su colonia aya la quarta part et en todas las messengerías de conceio deue yr con su soldada, como fuero manda.

132. De officio de sayón.

(2) Mando encara *que* el sayón d'esta :||: uilla *que* [se]a iurado A fol. 13 r sobre la cruz e los IIII:o euangelios *que* [se]a fidel en todas cosas a los ricos e a los pobres e a los uezinos *et* a los estra[n]nos e a los iudíos *et* encara a los moros. (3) El sayón o el pregonero clame a conceio por mandamiento del iúdez e *non* de otri por alguna manera. (4) Mas el sayón de conceio cada anno aya LX:a *sueldos* por su soldada; e sienpre pregone todos los mandamientos del iúdez e del conceio sin otra soldada por su derecho. (5) Et el sayón de conceio por cada una uez *que* pregonará, por toda la uilla dando

131. -1 B De aquel que al andador pennos deffendiere -2 en la ujlla según B, FTur FAlb y SF, falta en A — B esta en la cort -3 B le defendieren o tollieren, FTur deffensa fuerint, FAlb le defendieren, SF fueren defendidas -4 falta en A por haplografía, restituido según B, FTur, FAlb y SF -5 en SF se halla en fol. 19 r, donde forma parte de 124, 2 — quarta concuerda con FTur, FAlb y SF; B tercera; compárese 81, 2 — de conceio falta en B.

Los §§ 132-136 forman un artículo en SF y 132, 3-136 uno en FAlb.

132. -1 B De la soldada del sayon, que corresponde al contenido de 4-5, véanse las n. cr. de 3 y 4 -2 la seg. pal. que falta en B; véase pág. 92 -3 según B y FTur; A comienza aquí nuevo artículo intitulado De soldada de sayon, con el que concuerda FAlb; seguimos B, véase pág. 20; compárese también la n. cr. de 4 -B et el pregonero clamen -B por njnguna manera — compárese Sayon tenga la puerta de la camara de los alcaides en el dia del viernes et no otro dia, FAlcaraz VI, 49, Et el pregone todas las almonedas de las huestes de la çipdat, FAlcázar fol. 66 v -4 aquí comienza nuevo artículo en FTur intitulado De mercede sagionis — cada anno / B cadannyo -5 cada una uez . . . el pregón concuerda con FAlb; B tiene uoz por uez; FTur pro unoquoque preconio semel pro tota uilla dato, con el que concuerda SF.

el *pregón*, o sea por ujno o por alguna otra cosa, aya un *dinero segunt del fuero et non más*.

**133. De sayón que non quisiere pregonar.**

(2) Otrosí, si el sayón *pregonar non quisiere*, dando le a él un *dinero*, peche V *sueldos* al iúdez e a los *alcaldes et al querelloso*, si *prouado le fuere segunt del fuero*.

**134. De sayón que con uezino non querrá yr a peyndrar.**

(2) Otrosí, si el sayón *con el uezino non querrá yr a peyndrar et prouado'l será*, peche V *sueldos* al iúdez e a los *alcaldes et al querelloso*. (3) Mas *assaber es que* el sayón de *conceio* sienpre sea *credido en todas cosas que auernán en la peyndra*, assín por los *pennos como por las colonias allí fechas*.

**135. [De aquel que no aurá casa en la ujlla.]**

(2) *Empero*, *assaber es que*, si algún *peyndrador non aurá casa en la uilla o fuere non connoçido*, el *auant dicho sayón tenga los pennos en su poder*; (3) *que si fer non lo quisiere assín como es dicho et el peyndrador los pennos malmetiere*, el *dicho sayón peche los pen- || -nos*.

**136. [De los derechos qu'el sayón o el uendedor deue auer.]**

(2) *Decabo mandamos que el pregonero o el sayón o algún uendedor que el iúdez e los alcaldes estableçrán o otro qual quiere, de las cosas que uendrán ualientes fasta XII morauedis alfonsís*, (3) *de cada un morauedí aya I dinero*, como el *fuero manda*, por su *derecho*, si *quiere sea heredat o qual quiere otra cosa*, como es

*Los §§ 133–136 forman un artículo en FTur y FAlb.*

**133.** –2 dando le a él *concuerta con B*; FTur dando sibi, FAlb dando le, SF dando a el; *sobre la construcción véase pág. 78.*

**134.** –1 yr *interlineado por la misma mano.*

**135.** –1 *falta en A, FAlb y FTur, formando el texto un artículo con los §§ 134 y 136; seguimos B, véase pág. 20* –3 *peyndrador concuerda con B y FAlb; FTur pignoratus, con el que concuerdan FAlb lat., pág. 431, y SF; Cód. Matr. fol. 28 v pignorator, con -or punteado y -us interlineado por otra mano.*

**136.** –1 *falta en A, véase la n. cr. de 135, 1* –3 *B si quisiere sea* –4 *quando moro uendieren, XII dineros aya concuerda con B, FAlb ms., SF, FTur Cód. Matr. fol. 28 v y*



dicho; de XII *morauedis* asuso XII dineros aya e non más, segunt del fuero. (4) Mas quando moro uendieren, XII dineros aya por su derecho. De XX carneros o de oueias o encara de cabrones o de cabras XII dineros aya, (5) e de cauallo XII dineros, e de yegua o de roçín o de toda bestia mular VIII dineros aya; de buey o de uaca o de asno o de asna VI dineros aya. (6) Empero uedado'l sea que nunca pora sí non retenga alguna cosa nin compre de aquellas cosas que le fueren dadas a uender. (7) Que si aquesto fiziere e prouado le fuere, rienda lo a su sennor e peche V *sueldos* al iúdez e a los alcaldes et al querelloso. (8) Si por auentura en estas cosas que son de su officio por culpa sua alguna mingua ujniere, peche I *morauedi alfonsi* al iúdez e a los alcaldes et al querelloso. (9) Empero, assaber es que, si de enganno o de furto uençido fuere, fasta X *sueldos*, [taie]n le las oreias, e si de X *sueldos* fasta XX *sueldos* fuere el danno, el diestro oio le sea sacado; (10) e si fasta LX:a *sueldos* fuere el danno, amos los oios le sean sacados; e de LX:a *sueldos* asuso peche C *morauedis alfonsis* et el danno dupplado. (11) Et esta colonia sea puesta en hedjficamiento de las torres e de los adarues de ::|: la uilla. Mas si por auentura assín como es A fol. 13 v dicho pechar non quisiere o non pudiere, sin remedio sea enforcado.

### 137. De officio de uellas.

(2) Otrosí es a dezir de las uellas d'esta uilla. Toda uella d'esta uilla aya por soldada LX:a *sueldos*. Et en cada una torre do deujeren uellar, uellen dos uellas. (3) E si, quando las sobreuellas los clamarán, si fasta la tercera uegada ellos non respondieren, peche II dineros cada una uella. (4) E si por auentura alguna noch non uelarán, aquella collación onde la torre fuere a uellar peche V *sueldos* al iúdez e a los alcaldes e a las sobreuellas. Mas si algún uelador de trayción uençido fuere assín como manda el fuero, sea enforcado. (5) Empero, assaber es que las uellas sienpre deuen

*FAlb lat.*, pág. 431; *FTur XX* por XII. -5 e de cauallo XII dineros *falta en B* por *haplografía*; XII *concuerta con FAlb, SF, FAlb lat.*, pág. 431, *FTur Cód. Matr. fol. 28 v*; *FTur XX*, *compárese la n. cr. precedente* -6 nunca *falta en B* -7 *fiziere / B fuere* -9 *fasta seg. pal. / B fasta en* -11 *adarues / B muros* — *B* sin remedio alguno.

137. -1 *B* De las uellas desta uilla -2 d'esta uilla *falta en B, FTur, FAlb y SF* — LX:a *sueldos concuerda con B*; *FTur XL solidos, con el que concuerdan FAlb y SF*; *compárese 6, 4* -5 *B* el día esclarecient -6 *pechen pedido por los plurales fueren, descen-drán; A y B peche; FTur, FAlb y SF llevan el sing. de los tres verbos; compárese el plur. en 5.*

10 — 496107 *Max Gorosch*

seer en las torres del sol puesto fasta en la manna esclareçient el día, assí *que* puedan ueer los *que* andaren. (6) Que si en la auant dicha ora en las torres non fueren o antes de la missa maytinal descendrán, por cada una traspaçança peche[n] V sueldos al iúdez e a los alcaldes e a las sobreuellas.

### 138. De las sobreuellas.

(2) Decabo mando *que* las sobreuellas sean iurados *que* sean fideles e *que* curien bien la uilla e *que* espierten las uellas de tal lugar *que* puedan seer bien oýdos, en buena fe. (3) *Que* si las sobreuellas alguna uella trobarán durmiendo, coian la calonia auant dicha. (4) Empero, assaber es *que* ellos pueden e deuen prender sin calonia los omnes *que*, tannida la canpana || estableçida en conceio, troba[rá]n sin lumbre, fasta *que* los adugan delant el iúdez. (5) Empero, si las sobreuellas redimirán a las uellas si non por calonia *propria* e prouado les fuere, pechen XXX:a sueldos al iúdez e a los alcaldes *et* al querelloso, e de más pierdan el portiello e iamás non tengan portiello de conceio en toda lur ujda.

### 139. De falsedat de uellas.

(2) Si por auentura las uellas de trayción o de falsedat fueren prouados assín como manda el fuero de los iurados, sin remedio sean enforcados. (3) Decabo, si alguno durmiendo los trobare e delant el iúdez prouar geles pudiere, la *tercera* part aya de la calonia *que* deujeren pechar, e las dos partes *que* romanen ayan el iúdez e los alcaldes. (4) *Que* el fuero manda *que* qual quiere de ellos es tenido de pechar V sueldos.

### 140. De officio de los porteros d'esta uilla.

(2) Decabo mando *que* todos los porteros d'esta uilla *que* sean iurados *que* tengan fialdat en todas aquellas cosas *que* perteneçen

**138.** -4 ellos / B las sobreuelas — e manchado y poco legible, lo mismo a de tannida; rán de trobarán agujereado -5 calonia *propria*, la multa que los sobrevelas tentan el derecho de cobrar por *propia* cuenta de los velas, véase 137, 4 y 6 — pechen conuerda con FTur; B peche, con el que conuerdan FAlb y SF; sobre el sing. de B compárese la n. cr. de 137, 6.

**139.** — en FAlb y SF forma un artículo con el § 138 -1 B De las uelas que de falsedat fueren prouadas -2 o de falsedat falta en FTur, FAlb y SF — fuero de los iurados, en el § 87 -3 prouar geles, véase pág. 56 — B romanjeren.

a lur officio e la uilla curien bien en buena fe. (3) Empero, si alguno de los porteros de trayción o de falsedat prouado fuere assin como manda el fuero, sin remedio sea enforcado. (4) Mas assaber es que los porteros deuen abrir e cerar las puertas d'esta uilla ad aquella hora que el conceio establirá, segunt del fuero. (5) E si por aventura algún portero sin mandamiento del iúdez abrirá las puertas antes de la dicha hora en conceio establida, peche V sueldos et el danno duplado que'nt auerná, si uençido fuere segunt del fuero. (6) Mas si algún furto por la puerta exirá o ent[r]ará con consentimiento o con conseio del portero et a él pro -:||: -uado le fuere, peche XXX: a A fol. 14 r sueldos al iúdez e a los alcaldes et al quereloso, e de más peche el danno duplado sin remedio, e iamás portiello de conceio non tenga en toda su uida. (7) Encara, el portero sea suelto de todo appellido e de toda caualgada e de toda fonsadera.

141. En cuál manera pueda auer derecho cada unò de su debdor.

(2) Decabo mando que todo uezino de Teruel que de otro uezino que aya casa poblada en la uilla querella oujere, el primer día con el sayón peyndre e prenga una paia por sennal, segunt del fuero. (3) Et el primer día por esto mandamos prender sennal que, si el peyndrado sobre aquella sennal fuero auer querrá, más non sea peyndrado. (4) Mas si el que peyndra sobre aquella sennal emienda recibir non quisiere e lo peyndrará, rienda la peyndra con V sueldos. E lo que dezimos de la sennal, dezimos de los otros pennos, segunt del fuero. (5) Mas empero, assaber es que, después que alguno sobre la sennal a fuero exir non querrá et en otra manera él non fuere peyndrado, fasta IX días otra sennal non prenga,

140. -1 officio de falta en B -3 o de falsedat falta en FTur, FAlb y SF, compárese la n. cr. de 139, 2 — B fuero de los jurados -6 entrará concuerda con FTur, FAlb y SF; A y B encara por error.

Los §§ 141-146 forman un artículo en SF.

141. — forma un artículo con el § 140 en FAlb -1 B De aquel que querella tuujere de otro uezino -2 segunt del fuero falta en B — prenga una paia por sennal concuerda con B, FTur, FAlb y SF y también con FCuenca Cód. Val. 6149, *Fragm. Conq.* 4861 (pena por paia), FHeznatoraf 6288, FSist 4718, FZorita § 374; véase el Voc., sennal -3 querrá concuerda con B, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 6153, *Fragm. Conq.* 4864, FHeznatoraf 6295, FSist 4721, FZorita § 374; FTur noluerit, con el que concuerda FAlb lat., pág. 433; compárese la n. cr. de 144, 2 -4 peyndra / B pennyora -6 tras terná

segunt del fuero. (6) Mas si pennos terná e non le fueren redemidos o sueltos por iudicio de los alcaldes, non prenga decabo otra sennal. Que el fuero manda que, por IX días después que sennal una uegada aurá preso, non deue prender otra sennal el peyndrador. (7) Mas aquel que sobre la sennal non querrá exir a fuero, assín como de suso es dicho, a su auersario, el aduersario peyndre cada día en casa de su debdor sin calonia fasta que le ixca a fuero el peyndrado. (8) Empero, el peyndrador massa non peyndre || ni ropa del lecho en que iaze el enfermo o parida, o encara pluma, o peyndra biua trobando muerta, como es fuero. (9) Quien estas auant dichas cosas peyndrará trobando otras, peche V sueldos al iúdez e a los alcaldes et al querelloso. (10) Mas si por auentura otros pennos non trobará si non aquellos en que la massa fuere, prenga la massa e ponga la en lugar limpio e lieue se aquellos pennos, segunt del fuero. (11) Otrosí, si el peyndrador otros pennos non trobará si non los que fueren en el lecho del enfermo, demuestre los al sayón con qui peyndra, e luego lieue se las puertas de la casa o de la corth, aquellas que él más querrá; mas pluma non peyndre por alguna manera. (12) E si, las puertas leuadas, non querrá exir a fuero, prenga le cableuador, e, preso el cableuador, aplaze lo luego a la puerta del iúdez, assín como es fuero. (13) Si por auentura las puertas assín como es dicho non podrá sacar aquel que peyndra, demuestre lo al auant dicho sayón e prenga le cableuador e, recebido el cableuador, luego aplaze a su contensor, assín como es dicho. (14) Si por auentura el aplazado non ujniere al plazo, aquel que peyndra peyndre cada día en la casa del cableuador en uoç de su contensor por la demanda e la calonia d'aquí a que aya derecho del peyndrado. (15) Mas si por auentura aquel que peyndra en casa de su contensor ferido o menaçado fuere, el peyndrado peche qual que calonia fará dupplada. (16) Et es assaber que el testimonio

*SF añade el prendador — redemidos concuerda con FTur (redempta), FAlb y SF; A y B rendidos; es posible que rendidos sea mala interpretación de redéidos = redemidos; compárese 144, 3, 5 — prender concuerda con FTur (accipere) y SF (tomar); B y FAlb pendrar; véase el Voc., prender -7 de suso, en 5 B — ad aquel su aduersario, pendre cada día en casa de su deudor, FTur pignoret eum aduersarius cotidie, con el que concuerdan FAlb y SF -11 de la casa concuerda con B; FTur omnium domorum, con el que concuerda SF; FAlb de las casas -13 la prim. pal. assín tachada — auant dicho falta en B. -14 B non ujnere, cada día pendre — uoç tachado -15 y 16 forman artículo aparte en FTur -15 B ferido ho denostado ho menaçado — qual que manchado; B qual que calonia que.*

del sayón con qui peyndrará o de los uezinos sienpre sea cre- :||: A fol. 14 v  
-dido.

#### 142. De peyndrador que sayón non pudiere auer.

(2) Qual es asaber que, si el peyndrador non pudiere auer sayón con qui peyndre, puede peyndrar con II uezinos de los más cercanos de aquella casa en uoz del sayón, los que pudiere auer, por el testimonio de los quales pueda firmar todas cosas que auer[nán] en la peyndra sin reptamiento, quan[do fuere] huebos, assín como es dicho del sayón. (3) Mas el testimonio del sayón sienpre sea credido en todas cosas que auernán en la peyndra, assín [en los pennos] como en las colonias allí fechas.

#### 143. De peyndrador que casa non touiere en Teruel.

(2) Mas si el peyndrador casa non toujere en la uilla o conocido non fuere, el auant dicho sayón tenga los pennos en su poder. (3) Que si far non lo querrá, el peyndrado prenga los pennos en su poder; e si el peyndrado los pennos perdiere, peche los pennos el sayón. E lo que dezimos del sayón, exo mismo dezimos de los uezinos. (4) Empero, assaber es que el sayón non deue peyndrar en los días ni en las horas feriados e sueltos, assín como en las siguientes cosas [será] dicho.

#### 144. Quando el peyndrado querrá exir a fuero.

(2) Mas si el peyndrado a fuero querrá exir, el peyndrador uaya con él delant el alcalde iurado, que les iudgue nuestro fuero. (3) Mas si amos el iudicio recibrán, luego los pennos sean rendidos

**142.** -2 B con los quales — -3 assín en los pennos como en las colonias allí fechas según B, FTur, FAlb y SF; A assín como es dicho de las colonias allí fechas, que no conviene en el contexto

**143.** — forma un artículo con el § 142 en FAlb -2 B non conocido -3 querrá / B qujsiere — el peyndrado prenga los pennos en su poder falta en FTur, FAlb y SF; A y B peyndrador, que no conviene en el contexto.

**144.** -1 FTur Forum de manquadra -2 querrá exir concuerda con B, FAlb ms., SF, FTur Cód. Matr. fol. 32 r, FCuenca Cód. Val. 6222 (salire), Fragn. Conq. 4944 (id.), FHeznatoraf 6373 (id.), FSist 4768, (exierit), FZorita § 378; FTur noluerit exire, con el que concuerdan FAlb ed. y FAlb lat., pág. 434; compárese 145, 2 y la n. cr. de 141,

a su sennor fasta al sol puesto, assín como es fuero. (4) Mas si ad alguno el iudicio non le pluguiere, alçe se a la corth del día uernes, segunt del fuero. Empero, si el peyndrado || se alçará, non le rienda el peyndrador los pennos, como es fuero. (5) Mas si el peyndrador se alçará, los pennos sean rendidos a su sennor, assí como es dicho. Mas los pennos que por iudicio de los alcaldes iurados fueren sueltos, aquel día sean rendidos e sueltos fasta al sol puesto. (6) Empero, si el que peyndra aquel día como es dicho los pennos non rendiere a su sennor, peche el peyndrador cada día V sueldos fasta que rienda los pennos a su sennor, segunt del fuero.

#### 145. [Del pendrador que non quisiere exir a fuero.]

(2) Mas si el que peyndra non quisiere exir a fuero con el peyndrado, el peyndrado faga le testigos al peyndrador, segunt del fuero. (3) E si aquel día non le quisiere exir a fuero el peyndrador, otro día rienda los pennos al peyndrado. (4) Mas si el peyndrador en el auant dicho día como es dicho los pennos non rendiere al peyndrado e le trasnocharán en su poder, el peyndrado peyndre cada día al peyndrador e non le ixca a fuero ni le emiende nin le responda por alguna cosa fasta que cobre los pennos con V sueldos de colonia, como es fuero. (5) Mas, los pennos recobrados, faga le derecho al peyndrador, si decabo fuere peyndrado.

#### 146. Del que a refierta peyndrare.

(2) Otrosí, qual quiere que a su peyndrador o a su contensor a refierta lo peyndrará o lo aplazará, peche V sueldos e aquel día rienda los pennos, si prouado'l fuere segunt del fuero. (3) Mas si aquel día como es dicho los pennos non rendiere, peche V sueldos

3 -3 aquí FTur comienza nuevo artículo -4 y 5 alçe y alçará / B apelle, apellara -4 uier- nes / A uirenes por error -5 FTur comienza aquí nuevo artículo — B rienda los pen- nyos -6 B el que la pendra tuujere — peche el peyndrador concuerda con B; FTur pectet pignorato, con el que concuerdan FAlb y SF; compárese 155, 2.

145. -1 según B, FTur y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 144; seguimos B, véase pág. 20 — pendrador / FTur pignorans, FAlb el que pendra; en B falta la r final, compárese 2 -2 el que peyndra / B el pendrador — B con el pendrado, fagale testigos el pendrado -3 B rienda le -4 di de dicho repetido al cambiar de ren- glón — B trasnochare.

146. -3 B rendera -4 aquel peyndra según FTur ille pignorant, con el que concuerdan FAlb y SF; A aquel que peyndra, con el que concuerda B — concuerda con B, FTur, FAlb y SF; compárese FCuenca Cód. Val. 6285 ante que cunpla derecho o ante que el

e atantos peche cada día quantas uegadas los pennos le trasnocharen en su poder. (4) Mas assaber es que aquel peyndra a refierta que, antes que le emiende o antes que clame su :||: peyndrador a A fol. 15 r fuero, lo irá a peyndrar o lo aplazará, como es dicho.

#### 147. Del que pennos defendiere al sayón.

(2) Decabo mando que qual quiere que en la uilla al que peyndrará con sayón pennos le defendiere o tolliere, peche V sueldos si prouado'l fuere por el testimonio del sayón. (3) Et el iúdez peyndre por esta calonia conplida mientras e prenga dent VII dineros e miaga pora él, et el romanient dé lo al quereloso.

#### 148. Del que al iúdez o al alcalde pennos defendiere.

(2) Mas assaber es que, si alguno al iúdez pennos defendiere en la uilla, peche X sueldos por el testimonio del iúdez. (3) E por esta calonia el iúdez e los alcaldes peyndren ensenble e ayan esta calonia por lur derecho.

#### 149. [De aquel que a los alcaldes et al júdez pennyos toldrá en la uilla.]

(2) Otrosí, qual quiere que al iúdez e a los alcaldes pennos les defenderá o toldrá en la uilla, peche XXX:a sueldos, segunt del fuero, e toda esta calonia sea del iúdez e de los alcaldes. (3) Mas aquél sólo defiende o tuelle pennos quien cierra la puerta o los tuelle de las manos, e non por otra manera.

#### 150. De calonia del conceio, quando irá a peyndrar.

(2) Decabo es assaber que todo omne que por pennos tollidos escomourá el conceio pora peyndrar, peche LX:a sueldos, como

prendante llame a derecho, prendare, o el otro a el, con el que concuerdan *Fragm. Conq.* 5016, *FHeznatoraf* 6441, *FSist* 4815, *FZorita* § 382 — B le emjende o antes que lo clame a su pendrador a fuero le yra.

Los §§ 147-153 forman un artículo en SF.

147. -1 B De aquel que con sayon pendrara et pennyos le tollieren -3 B mealla — B [de] el romanjent al quereloso; dé saltado en B.

148. — en FTur forma un artículo con el § 147 -1 o al alcalde falta en B.

149. -1 según B, FTur y FAlb, falta en A, formando el texto un artículo con el § 148; seguimos B, véase pág. 20 -2 B le defendran o toldran -3 quien / B que.

es fuero. (3) Mas la colonia de los LX: *a sueldos* por la qual el conceio peyndrará del conceio es tan sola mientras e non de otri, por fer d'ella lo que más pluguiere al pueblo, como es fuero. (4) Empero, assaber es que el querelloso non aya nada en las colonias del iúdez e de los alcaldes, mas el iúdez e los alcaldes partan las colonias entre ellos.

**151. Quando el iúdez e los alcaldes et el conceio non trobarán pennos.**

(2) Mas quando el iúdez e los alcaldes o el conceio irán a peyndr- || -ar por las auant dichas colonias, assí en la uilla como en las aldeas, e pennos a bastamiento por las colonias e por la demanda non trobarán, (3) la persona del que tiene tuerto prengan, e de la presón del iúdez non ixca fasta que peche las auant dichas colonias e la demanda o emiende al querelloso.

**152. Del que al conceio pennos defendiere.**

(2) Si por aventura alguno por exalçamiento de soberuja o de bando ensayará por defender pennos al conceio, peche C *morauedis alfonsís*, et otros tantos peche aquel que le ayudará, e toda esta colonia sea puesta en las torres et en los adarues de la uilla. (3) Mas assaber es que el conceio deue prender las cosas e las substancias e las personas de aquellos omnes orgullosos, si fueren uençidos segunt del fuero, fasta que pechen la demanda e las colonias, como es dicho. (4) Decabo mando que, si en aquella mueuda alguno de los del conceio ad alguno de aquellos orgullosos ferrá o matará, non peche por exo ninguna colonia ni ixca por enemigo. (5) Mas si por aventura alguno de aquellos orgullosos omne de conceio ferrá, peche la colonia que fará dupplada segunt la costunbre de la uilla.

**150.** -1 B Del que el conceio moura pora pendrar; compárese 79, 3 -3 B mas les plugujere al pueblo -4 forma artículo aparte en FTur — nada / B njnguna cosa.

**151.** -1 B Quando yra a pendrar el judez et el conceio -2 e los alcaldes o el conceio concuerda con FAlb; B et los alcaldes et el conceio; FTur aut alcaldes siue concilium, con el que concuerda SF -3 prengan / B prendanla.

**152.** — forma un artículo con el § 151 en FAlb -1 B De aquel que por soberuja bando querra fer -2 B en edificamjento de las torres et de los muros -3 la prim. pal. es interlineada por la misma mano — las cosas concuerda con B, FAlb y FZorita § 388; FTur domos, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 6358, Fragn. Conq. 5101, FHeznatoraf 6521, FSist 4870 -4 exo / B ellos -6 sea enforcado, el «orgullosos».



(6) Mas si omne hi muriere de la *part del conceio*, sin remedio sea enforcado, empero, si uençido fuere segunt del fuero.

**153. De peyndrador que por III:es uezes al día trobará la puerta cerrada.**

(2) Decabo, es assaber que, si algún peyndrador en alguna casa querrá peyndrar como el fuero manda, si por tres uegadas al día tro[b]ará la puerta cerrada, zo es assaber en la :||: manna *et* <sup>A fol. 15</sup> al meydía *et* en la hora de nona, (3) demuestre lo al sayón, con el qual deue peyndrar, o a los uezinos, e después clame al iúdez, que le abra las puertas sin calonia e que dé pennos al clamant que ualan la demanda.

**154. Del que en casa cerada omnes testig[uará].**

(2) Mas si por auentura el peyndrador en alguna d'estas auant dichas horas con el sayón o con los uezinos que peyndrará en lugar del sayón, en aquella casa omnes testiguará, clame a la puerta, e si abrir non le quisieren, (3) clame luego al iúdez, *et* el iúdez abra la puerta e peyndre por la calonia e por la demanda, assí como por los pennos tollidos, como de suso ya es dicho.

**155. Del que niega que non tolló pennos.**

(2) Mas si por auentura el peyndrado dixiere al peyndrador que non le tollió ni le defendió pennos e a tuerto aduxo al iúdez, estonçes prueue el peyndrador, por testimonio del sayón o de aquellos uezinos con los quales quería peyndrar en uoz del sayón, (3) que assí le tollió los pennos o gelos defendió, *et* estonçes el peyndrado redima los pennos de la mano del iúdez por la demanda e la calo-

*Los §§ 153-155 forman un artículo en SF.*

**153.** -1 B De aquel que en alguna casa querra pendrar -2 la b de trobará raspada -3 B clamese.

**154.** -1 uará de testiguará tachado; B De aquel que en las auant dichas oras pendrara -2 B en algunas destas — horas falta en B — que = con los quales, compárese **155, 3** y véase pág. 63 — B omnes testiguaron — B non qujsieren.

**155.** -1 B De aquel que negare pennos tollidos, FTur De in confesso pignorum ablatore -2 peyndrador seg. pal. concuerda con B, FAlb, SF, FTur Cód. Matr. fol. 33 r y FAlb lat., pág. 437; FTur pignorato -3 B de mano del iudez -4 pudiere / B podra.

nia, como es fuero. (4) Si por *aventura* assín como es dicho el peyndrador non pudiere firmar, sin calonia rienda los pennos al peyndrado. Mas por la demanda peche o faga derecho al querrelloso.

A fol. 16 r 156. De cada uno, en *quál* manera deue aplazar:||: a su aduersario.

(2) Decabo mando *que*, si el querrelloso trobará en la uilla su aduersario o su debdor non auiendo casa en la uilla de Teruel, aplaze lo delant II uezinos, como el fuero manda, pora otro día a la puerta del iúdez, *que* le faga derecho segunt del fuero.

157. Del *que* su debdor trobare fuera de la uilla.

(2) Si por *aventura* el querrelloso trobará su debdor fuera de la uilla o en aldea [o] alguno escuenta al qual aya pleytesía, non auiendo casa en la uilla de Teruel, (3) aplaze lo delant II uezinos, *que* a tercer día sea a la puerta del iúdez, *que* emiende al querrelloso segunt del fuero.

158. De días feriados.

(2) Empero, assaber es *que* en los días feriados non pueden sennal demostrar ni aplazar si non fuere por calonia de palacio o por debdo o por querella de herma[n]dat. Otrosí, los días feriados non entren en conpto de los plazos.

159. Del *que* al plazo non ujniere.

(2) *Que* si alguno de los contensores ya aplazado assí como es dicho al plazo non ujniere, peche V sueldos al iúdez *et* al querrelloso, si uençido fuere con aquellos dos uezinos delant los quales fué

*Entre los §§ 155 y 156 se hallan en A los §§ 83-84, véase la n. cr. del § 83.*

*Los §§ 156-162 forman un artículo en SF.*

156. -1 B Del querrelloso que trobara su aduersario en la uilla -2 segunt del fuero falta en B.

157. -1 B trobara -2 la seg. pal. o falta en A y B, restituída según FTur, FAlb y SF y pedida por el contexto.

158. — en FTur forma un artículo con el § 157 -1 B Que en los días fereados sennal non pueden demostrar -2 el orden de las dos frases de este párrafo está invertido en SF.

159. -2 B Qual si - o enuidado concuerda con B y FAlb; en FTur y SF falta o —

aplazado como el fuero manda o enuidado. (3) Mas quando qual quiere aplazado uerná el plazo, tenidas las razones de la una e de la otra part, los alcaldes iudguen les esti fuero. (4) E si por aventura ad alguno de los pleyteantes non pluguiere aquel iudicio de los alcaldes, appelle se a la corth del día uernes. (5) Empero, si el peyndrado se apellará, non le sean rendidos los pennos. Mas si el peyndrador se apellará, los pennos sean sueltos.

#### 160. De aplazado que dixiere que a sennor.

(2) Si por aventura el aplazado dixiere que a sennor, non le ualla, si || non fuere mancebo soldadado o ortellano o iuero o pastor. Que si tal fuere, peyndre el clamant en casa de su sennor cada día fasta que aya derecho o emienda. (3) Que si tal non fuere et al plazo non uiniere, assí como qual quiere otro aplazado peche V sueldos, como es dicho.

#### 161. De aldeano que casa con pennos prometiere dar en la uilla.

(2) Empero, si algún aldeano dirá o prometrá que en la uilla ha casa con pennos, el querelloso en aquella casa peyndre fasta que le emiende, como el fuero manda, e non aplazen ésti en la aldea. (3) Si por aventura en aquella casa non le querrán dar pennos al querelloso como él prometió de dar, et el querelloso esto con el sayón o con los uezinos firmar lo pudiere como es dicho, sea aplaçado. (4) Decabo, es assaber que el aplazador, o sea de la uilla o de la aldea, quando los pennos le fueren dados, deue los curiar fidel mentre, que non se malmetan, fasta que por sentencia de iúdez o de alcalde fueren sueltos.

#### 162. De pennos sueltos por iudicio de alcalde.

(2) Encara mando que los pennos que por qual quiere sentencia de iúdez o de alcaldes fueren sueltos, si aquel día non fueren ren-

3-5 forman un artículo con el § 160 en FAlb -3 qual quiere / B el -4 ad alguno / B alguno — día falta en B -5 le concuerda con B; FTur querelloso, con el que concuerdan FAlb y SF; compárese 144, 4 — B sean rendidos et sueltos.

160. -1 B Del mancebo soldadero que fuere aplaçado; FTur por sennor lleva domum, Cód. Matr. fol. 34 v dominum abreviado dōmu, FAlb lat., pág. 438 dominum; lo mismo en 2 -2 sennor, véase la n. cr. de 1 — soldadado / B soldado — B haya derecho del -3 en B está escrito al margen por la misma mano — B otro qual quiere peche.

didos a su sennor e le trasnocharán en casa, (3) el tenedor de los pennos peche cada día V sueldos fasta que los pennos sean rendidos a su sennor, como de suso ya es dicho.

**163. De los días feriados en los quales non conuiene peyndrar ni aplazar.**

(2) Mando encara que, maguera que sea dado e atorgado a los querellosos peyndrar o aplazar a sus debdores como desuso :||: es dicho, empero son días e horas e tienpos en los quales non conuiene peyndrar ni aplazar a ninguno segunt del fuero, si non fuere tan sola mientras por calonia de palacio o por querella de herm[an]-dat. (3) Estos son los días feriados, [como el fuero] manda: el día del domingo por la r[euer]encia de la Resurrección del Nuestro Sennor Iesú Cristo et encara de la Cruz, et el día iueues por el coto del mercado, et la Natiuidat del Nuestro Sennor, et la Circuncisión, (4) et la Aparición del Nuestro Sennor, e la Resurrección e la Ascensión, e la Cinquaesma, e todas las ochauas de todas estas auant dichas fiestas; e la Setmana de Ramos adelant fasta acabadas las Ochauas de la Resurección del Nuestro Sennor, segunt la ley; (5) e la fiesta de Santa Cruz, e todas las fiestas de la Bien Auenturada Santa María, su Madre del Nuestro Sennor; e la fiesta de Sant Migael Angel, e la Natiuidat de Sant Iohán Babtista;

**161.** -1 B Del aldeano que aura casa en la ujlla -2 B aplaçe esti tal en el aldea -3 él / B le — esto falta en B -4 B dell aldea.

Entre los §§ 161 y 162 FTur inserta un artículo intitulado De pulsanti qui pignora male miserit. Si quis autem pignora male miserit uel dampnificauerit seu alibi impignauerit, reddat dupplata pignora iuxta forum, con el que concuerdan FAlb y SF, en los que forma parte del § 161; compárese 135, 3.

**162.** -1 B De los pennyos que non fueren rendidos -2 le trasnocharán en casa conuerda con B y FAlb; FTur apud contemporem pernoctauerit, con el que conuerda SF; compárese la n. cr. de 159 5 -3 de suso, en 144, 6.

**163.** -1 B De los días en que deuen aplaçar o no -3 por la reuerencia de la Resurrección del Nuestro Sennor Iesú Cristo et encara de la Cruz conuerda con B (falta Iesu Cristo); FTur propter reuerenciam resurrectionis et etiam crucifixi, con el que conuerda FAlb; SF por reuerencia dela resurreccion del crucificado; FCuenca Cód. Val. 8074 por rreuerencia de Dios, FHeznatoraf 8244 por reuerencia del día, con el que concuerdan FZorita § 542, FSist 6449, FAlcaraz IX, 1 y FBaeza fol. 73 v — por el coto del mercado, véase el § 520 y compárese también L. de Valdeavellano, El mercado, AHDE, VIII (1931), pág. 247: «se prohíbe prender a ninguno de los que fueren a la feria que no fuese deudor o fiador» e ibíd. pág. 313; en SF se halla en 9 -4 B la resurreccion del nuestro sennyor — B cinquaesma — las Ochauas / SF en fol. 44 v supprime las de la Ascensión -5 su Madre / B madre — Angel conuerda con B; FTur ar-

(6) e la fiesta de *Omnium Sanctorum*, e las fiestas de todos los apóstoles et de las [euangelist]as, e la Nadal de Sant Martín, que fué par de los apóstoles, como es escripto. (7) Mas en estas dichas fiestas e en la Nadal de Sant Vicent, por que el fuero manda, que non sea dado ad alguno de peyndrar o contra [ad alguno] alguna cosa demandar por alguna manera. (8) Otrosí, en los días de daiunar después de cena et en todos los otros días antes de las missas maytinales e después que tangan biespras, non es dado ad alguno de peyndrar; e si alguno esto fará, peche V sueldos al iúdez et al querrelloso; e || si pennos le defendieren, non aya alguna calonia segunt del fuero. (9) Mas son otros días feriadados, en el tiempo de las miesses, en los quales non conuiene tener plazos ni peyndrar, sacado por danno de miesses e de todas otras simientes, e sacadas todas cosas de eras e de riegos e calonia de palacio, (10) assí como es desornamiento de cuerpo et otras cosas semeiantes a éstas, e querella de hermandades; e por loguero de omne logadizo, e por debdo de pan de panaderas e por uino de tauerneros plazos sean tenidos. (11) Encara, los días d'estas ferias estableçemos de la fiesta de Sant Peydro fasta a la fiesta de Sant Agostín cada anno. (12) Mas en aquesti tiempo la corth del día uernes el domingo después de conceio sea iudgada.

#### 164. De aquel que debdo pagar deuiere et se alzare por ferias.

(2) Et es assaber que, si alguno deuiere pagar debdo e por contraria de las ferias o de los plazos non querrá pagar, el querrelloso faga le testigos, demandando le su auer o su debdo delant ellos. (3) E si fasta IX días después del amonestamiento ad aquél non pagará, passadas las ferias, rienda le dupplado el auer o el debdo

changeli, *FAlb* Angel et archangel, con el que concuerda *SF* -6 et fiesta de *Omnium sanctorum* — apóstoles *prim. pal.* / *B* aposteles — Nadal *prim. pal.* / *B* natiujdat -7 por que el fuero manda, que etc. concuerda con *B*; *FAlb* que el fuero manda que etc., *FTur* ut forum precipit, nulli datum est pignorare, con el que concuerda *SF*; sobre la *seg. pal.* que en *A* y *B* véase pág. 92 — ad alguno *seg. pal.* restituído según *B*, *FTur*, *FAlb* y *SF* y pedido por la *sintaxis* -8 *B* no es dado a njnguno — *B* no aya njnguna calonia -9 *B* de era et de riego -10 hermandades, compárese *FAlcaraz IX*, 1 hermandat de otra uilla, con el que concuerdan *FBaeza fol. 73 v*, *FCuenca Cód. Val. 8103*, *FHeznatoraj 8272*, *FSist 6476* y *FZorita § 542* — e *seg., terc. y cuarta pal.* / *B* o — de panaderas, de tauerneros falta en *FTur* y *SF*.

164. — en *SF* forma un artículo con el § 163 -1 *B* De aquel que deujere pagar algun debdo -3 ad aquel / *B* aquél.

que'l deuiere, si fuere manifiesto; (4) si non, el querelloso uença lo con testigos, como es dicho; et si prouar lo pudiere, peche como es dicho.

**165. Que ninguno non sea tenido de responder por calonia, si al iúdez non fuere querellada.**

(2) Mando encara que ninguno por *composición* o por *soltamiento* de calonia, o sea de furto o de homizilio o de otra qual quiere querella, non sea tenido a palacio o ad :||: alguno de responder, si aquella querella al júdez non fuere puesta o querella[da] como es fuero. (3) Et es a saber que njngún omne non deue soltar calonia njn puede fer *composición* scondidamjentre o manjfiesta, si non fuere con amor de palacio et de iúdez et de alcaldes, en calonia que palacio ha su derecho, si querella fuere puesta o clamada delant del júdez. (4) Mas quj // esto fará et con el júdez le será prouado que la querella propuso delant del júdez como de suso es dicho, peche todas las calonias a palacio et al júdez et a los alcaldes, como es fuero. (5) Mas si non pudiere seyer uencido con el júdez o con los alcaldes como de suso es dicho, non sea tenjdo de responder a njnguno.

**166. De njngún querellant, cómo deue demandar cableuador.**

(2) De cabo mando que, si algún querelloso trobará su debdor o ad alguno contra el qual pleyto demanda o querella aya, demande le cableuador al fuero de Teruel, et si lo diere, non sea preso. (3) Mas si cableuador non qujsiere dar o non pudiere, luego le diga que uenga con él delant del júdez que le dé cableuador, o entre en la presón por mandamjento del júdez, como es fuero. (4) Et si con él non querrá uenj, peche X morauedis alfonsís al júdez

**165.** -1 B De composicion o de soltamjento de calonja -2 desde o ad hasta 255, 2 plaçrá A tiene una laguna que comprende los folios 17-25 y que llenamos con el texto de B, véase pág. 20 — querellada concuerda con FTur, FAlb y SF; B querella; SF añade con fianza — la prim. a de palacio cambiada de una l -5 sobre la prim. pal. con sobra abreviatura nasal — o con los alcaldes falta en FTur, FAlb y SF.

Los §§ 166-177 forman un artículo en SF.

**166.** -2 ad alguno / FTur aliquem alium, con el que concuerdan FAlb y SF -4 querrá / B querer; sobre la r final superflua véase pág. 45 — et adúgalo / FTur ut aducat eum, con el que concuerdan FAlb y SF -6 el culpado et sea credido falta en FTur, FAlb y SF.

*et al querelloso, et de más prenga el querelloso al debdor sin calonia et adúgalo delant del júdez que le dé cableuador segunt del fuero.* (5) E qual qujere que al debdor defendrá, peche X *morauedis alfonsís, et el júdez pendre por estas calonias et pártanlas por medio con el querelloso, et de más prenda el debdor por la demanda et la calonia, si non diere cableuador segunt del ::|: fuero.* (6) Mas *B fol. 24 v* qual quiere que defendimjento de debdor negare et non pudiere seyer uencido con testigos como el fuero manda, jure solo el culpado et sea credido.

### 167. De aquel que cableuador querrá dar.

(2) De cabo es a saber que qual quiere que cableuador querrá dar et al fuero de Teruel lo querrá dar, de njngún omne non sea preso, mas, dado el cableuador, luego el querelloso aplaçe a su debdor, asín como el fuero manda, (3) que emjende al querelloso et peche al júdez la sobre dicha calonia; en otra manera no yxca de la cort después que judgado fuere, si non que pague hy o luego sea preso. (4) Et qual quiere que a omne querient dar cableuador al fuero de Teruel en presón lo metrá, peche CCC *sueldos*, si prouado'l fuere; (5) si non, sáluese con XII uezinos, si ladrón o falso o traydor o encara encartado en conceio non fuere, que ad aquéstos tales cableuadura non les uala, segunt del fuero. (6) Mas a saber es que aquél sólo prende omne a presón que sin mandamjento del júdez o sin juicio de alcaldes adurá omne preso a su casa o metrá en presón. (7) Et qual qujere que de presón se clamare et asín como es dicho prouarlo pudiere, coja las calonias de la presón, mas en otra manera nuncas. Mas si como es dicho omne preso crudelmjentre o en presón metido non recibrá, non // responda en uoz de presó[n]. (8) Enpero,

167. -2 querrá dar . . . querrá dar / FTur superleuatore[m] ad forum Turolii dare uoluerit, con el que concuerda SF; FAlb querra dar al fuero d'albarrazin o dara — el querelloso falta en FTur, FAlb y SF -3 al querelloso concuerda con FAlb, SF y FTur Cód. Matr. fol. 37 r; FTur querellosus, que será error -5 encartado en conceio según FTur (incartatus in concilio), FAlb y SF; B encartado o omjçiero, que no conviene en el contexto la l de la prim. pal. la cambiada de una s — 6-11 compárese el § 200. -7 Et concuerda con FTur, FAlb y SF; B o de, que no conviene en el contexto — coja concuerda con FTur, FAlb y SF; B cosa, que no conviene en el contexto — omne preso es complemento directo de recibrá, cuyo sujeto será el querelloso de 2 — crudelmjentre concuerda con FTur y FAlb; SF ciuilmente — metido concuerda con FTur, FAlb y SF; B mando, que no da sentido; el copista habrá mal leído mando por metido del original, siendo muy parecido ti y n — recibrá, en su casa; compárese 6 — presón concuerda con FTur, FAlb y SF -8 non sea preso falta en FTur, FAlb y SF; es anacoluto -9 la r de cableuador interlineada

a saber es que tot uezino puede adozir a otro uezino preso delant del júdez que le dé cableuador segunt del fuero, si no aquel que será preso, antes que uengan delant del júdez, prometrá dar cableuador o lo dará segunt del fuero, non sea preso. (9) Mas si fuere en el aldea, el quereloso demánde cableuador a su debdor delant dos uezinos, o enbídalo que uenga con él delant del júdez, que'l dé cableuador segunt del fuero. (10) Mas si, esto fecho, non querrá dar cableuador o non querrá uenjr con él delant del júdez como es dicho, préngalo sin calonia et téngalo preso fasta que pueda uenjr con él delant del júdez sin tardança. (11) Mas qujen en otra manera metrá omne en presón, peche la calonja auant dicha, si uenzido fuere; si non, sáluese como de suso es dicho. (12) Otrosí, non sea preso qui dirá ad su aduersario: «Uen con mjí et dar t'e cableuador asín como el fuero manda.» (13) Mas a saber es que en aquel lugar do está deue cononbrar tres uezinos, ualederos como el fuero manda, de dentro de los muros de la ujlla. Mas, cononbrados los tres uezinos, uayan con un andador a demandar los por toda la ujlla. (14) Et si por auentura alguno de aquellos tres cononbrados non trobarán, luego sin calonia sea preso, si non lo :||: cableuare alguno de los cononbrados, como es fuero. (15) Mas si los trobaren et cableuar non lo querrán, luego otrosí sea preso. Enpero, si aquéllos fueren demandados et en la carrera otro trobarán aujendo casa con pennynos en la ujlla que lo quería cableuar, otrosí non sea preso. (16) Que qujen casa con pennynos en la ujlla no aurá non puede cableuar omne alguno, si no aquel que por sí dará otro sobreleuador atal qual de suso asignamos, aujendo casa con pennynos en la ujlla. (17) Et recebido el cableuador asín como el fuero manda, el quereloso pendre en casa de su contesor cada día fasta que le enmjende como es fuero; enpero, si aurá casa el auant dicho

*de letra posterior* -11 auant dicha, en 4; de suso, en 5 — uenzido según FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto; B uezino -12 cableuador concuerda con FTur, FAlb y SF; B cableuado, compárese arriba 9 -13 do está falta en FTur, FAlb y SF — la e de la seg. pal. de cambiada de otra letra — uayan con un andador / FTur pergat cum eo, con el que concuerdan FAlb y SF, FCuenca Cód. Val. 6625, Fragm. Conq. 5380, FHeznatoraf 6804, FSist 5057, FZorita § 400; compárese y seyendo conombre III vezinos, et desapoderese de las armas que troxiere et uaya con el demandador, FBaeza fol. 58 v -14 sea preso, el demandado — alguno seg. pal. concuerda con FAlb; FTur alius, SF otro -15 si aquellos . . . carrera / FTur si ipsos cognominatis querendo in uia, FAlb y SF si aquellos cononbrados demandando en la carrera -17 el fuero manda / B por error es fuero manda — o el debdor concuerda con FTur, FAlb y SF; B et el debdor; es posible que se haya equivocado el copista en las palabras parecidas de 18 -18 el texto



contesor o el debdor en esta ujlla. (18) [Et si casa non aurá o, si lo aurá], *et* el debdor por mjedo de seyer pendrado la casa hermará, apláçelo como es fuero a la puerta del júdez, *que* le faga derecho segunt del fuero. (19) Mas si, depués *que* fuere aplaçado, al plaço non ujnjere, el júdez con el querelloso pendre cada día en casa de aquel cableuador por la demanda *et* por V sueldos de calonia, *et* denle plaço fasta *que* aduga el debdor *que* cableuó en plaços a fer derecho al querelloso. (20) Mas quando el debdor uerná al plaço o si, él non queriendo, fuere aducho, aya fuero con el querelloso, asín como de suso es demostrado.

**168. De aquel que por mengua de cableuador fuere preso.**

(2) Otrosí, qual quiere *que* por mengua de cableuador fuere // preso, quando qujere *que* podrá auer cableuador, ixca de la presón, segunt del fuero. (3) Mas qujen el cableuador non querrá tomar como es fuero, peche CCC sueldos, si non fuere preso por debdo manjfiesto. Mas en cableadura njnguno otro non sea recebido si no aquel que aurá casa con pennyos en la ujlla, asín como desuso ya es dicho. (4) Porqu'el júdez *et* los alcaldes *et* el escriuano *et* los jurados de conceio o clérigo, si non fuere por mandamiento del bispe ho de arcidiano ho encara de arcebispe ho de arcipreste o de uicario, (5) o sieruo ho muger casada, como seya en poder de su marido, ho fijo enparentado, demientre *que* seya en poder del padre o de la madre, non pueden éstos tales entrar cableuadores a ninguno segunt fuero. (6) Enpero, assaber es qu'el iúdez o los

*entre corchetes restituído según FTur, FAlb y SF, saltado por el copista por haplografía — et el debdor . . . como es fuero / FTur pignorando illam ut forum est heremauerit applacitet eum, FAlb pendrado ela hermara como es fuero aplazelo, SF et prendado la hermara aplazelo; el texto de B representará una «aclaración» de traductor o copista -19 en casa de aquel cableuador / FTur illum superleuatorem, con el que concuerdan FAlb y SF — et denle plaço / FTur placiti, FAlb y SF del plazo — en plaços es complemento de aduga; FTur lleva donec debitorem ducat in placito ad satisfactionem, con el que concuerdan FAlb y SF — que cableuó falta en FTur, FAlb y SF — la q de la prim. pal. querelloso y la s de casa tachadas — en aplaçado falta la cedilla -20 la u de aducho punteada y raspada.*

**168.** -3 querrá tomar / FTur non receperit uel ut forum est eum recipere noluerit, con el que concuerdan FAlb y SF; en B faltará o non tomará por haplografía — tras manifiesto FTur añade et captiuus, SF y catiuo, FTur Cód. Matr. fol. 38 v et conuictus, FAlb e uencido — desuso, en 167, 16 -4 con si non fuere comienza otra escritura que dura hasta el fin del § 168; en los §§ 169-174 la escritura vacila y es a veces difícil distinguir entre las dos manos; los epígrafes de los §§ 169-174 están escritos en la otra escritura — ho

11 — 496107 Max Gorosch

alcaldes o el escriuano o los jurados o los clérigos pueden cableuar ad aquellos *que comen lur pan et obedecen lures mandamientos, enpero jurando primera mientras que lur pan comen et lur mandamiento obedecen, asín como es dicho.* (7) Mas ninguno d'ellos antes de la jura non seya recebido. *Et es assaber qu'el iúdez seglar no ha poder alguno sobre los clérigos, assín como es escripto en el B fol. 25 v començamiento d'esti liuro. :||:*

### 169. De aquel que es dicho fijo enparentado.

(2) Fijo enparentado es aquel *que ha el padre biuo e encara no a preso casamiento o no es clérigo o, cuando el un padre es muerto, et encara con el biuo no aurá partido la buena del padre muerto como es fuero.*

### 170. De la cableadura non ualient.

(2) Mas la capleuadura fecha por ombre non uala depués de medio annyos *et seya uana et cassa, sacada la capleuadura del siruient logadiço.*

### 171. De los días qu'el cableuador deue auer.

(2) Encara, si [alguno] algún deudor manifiesto capleuare *et si aquel debdor de la ujlla o de su térmjno se yrá o fuyrá, el cableuador aya tres IX días de espacio de demandar aquel deudor que auja cableuado, jurando el cableuador que en cada una nouena que segunt su poder lo demandó [fi]el mjentre et non lo pudo trobar.* (3) Mas si aquel cableuador como es dicho a jurar ujnere *et en la tercera nouena aquel deudor non pudiere auer, el cableuador peche todo el auer en uoz del debdor, et más espacio de pechar o de aduzir el debdor no aya, segunt del fuero.*

encara de arcebispe *falta en FTur, FAlb y SF -7 no ha concuerda con FTur, FAlb y SF; B a cruzado y al margen con llamada en el texto no ha de letra posterior — en el començamiento, en 32, 2, 3.*

**169.** — *forma un artículo con el § 168 en FTur y FAlb -2 el padre / FTur parentes, FAlb y SF los padres — e concuerda con FTur, FAlb y SF y conviene en el contexto; B o — sobre et véase pág. 90.*

**171.** — *forma un artículo con el § 170 en FTur y FAlb -2 alguno saltado por haplografía en B, compárense las n. cr. de 163, 7 y 403, 2 — capleuare concuerda con FAlb; FTur superleuare uoluerit uel superleuauerit, con el que concuerda SF — B repite aya tras días — el cableuador *falta en FTur, FAlb y SF — la prim. pal. que no tiene corres-**

**172. Del capleuador que [de] manjfiesto deudor fuere.**

(2) Todo capleuador *que* [de] deudor manjfiesto fuere, asín como es dicho reciba III IX días a demandar el deudor. (3) Si en cada una nouena non uiniere a jurar, caya del // pleyto et el capleuador, asín como es dicho, peche luego aquel deudo. (4) Et si por auentura aquel capleuador no aurá de *qué* pagar el deudo, prenga lo luego el júdez *et* mévalo en la presón del querelloso, et allí yaga fasta *que* pague, como es dicho desuso.

**173. Del capleuador que al depdor podrá auer.**

(2) Enpero, si el cableuador podrá auer el debdor manifesto *que* cableuó, sea recebido aquel debdor en el lugar del cableuador, et el capleuador ixqua de la presón; mas el deudor yagua en la presón del querelloso fasta *que* pague todo el deudo, como es fuero. (3) Enpero, si el capleuador antes que seya preso podrá auer el deudor manjfiesto et a él, delant del júdez o de los alcaldes *et* el querelloso, lo presentará, de aquella capleuadura seya suelto de todo en todo. (4) Enpero, a saber es *que* *aquél* non puede exir de la capleuadura quien capleuará ombre al fuero de Teruel, si *aquel* deudor o blasnado prometrá dar fiança delant su sennyor o en conceijo aijeno. (5) Pues *que* ensenble se obligaron al fuero de Teruel, sueltos non pueden seyer d'esta obligación fasta *que* emienden al querelloso, asín como de suso es dicho.

**174. Del capleuador que de capleuadura querrá exir.**

(2) Mas quando el cableuador de la capleuadura como fuero

*pondencia en FTur, FAlb y SF; sobre que pleonástico véase pág. 92 — fiel mjentre concuerda con FTur, FAlb y SF; B el mjentre por error del copista —3 cableuador y el cableuador falta en FTur, FAlb y SF — jurar ujnere concuerda con FTur, SF, FAlcaraz VIII, 8, FBaeza fol. 59 r, FAlcazar fol. 72 r, FAlarcón fol. 46 v; B jurar non ujnere, con el que concuerda FAlb, pero que no conviene en el contexto, compárese 172, 3.*

**172.** -1 y 2 de restituído según FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto, saltado en B por haplografía -3 el cableuador / FTur superleuatura, Cód. Matr. fol. 39 v superleuaturam, FAlb sobreleuadura, SF sobreleuaduria — es dicho, en 171, 2 -4 desuso, en 151, 3.

**173.** -2 forma un artículo en FTur y FAlb con el § 172 — aquel debdor falta en FTur, FAlb y SF -3 la seg. pal. et interlineada por la misma mano — querelloso, lo concuerda con FTur, FAlb y SF y conviene en el texto; B querelloso solo, habiendo repetido probablemente el copista la última sílaba de querelloso por inadvertencia -4 la t de prometrá tachada -5 falta en FTur, FAlb y SF — de suso, en 171, 3.

manda que[r]rá exir, luego seya preso el deudor et de la presón del quereloso no ixqua fasta que pague todo el deudo; (3) et maguera  
*B fol. 26 r que otro cableuador qui-:|-era dar, non le sea preso njn recebido.*

### 175. De paga qu'el cableuador fará.

(2) Mas si el cableuador alguna cosa pagará por el depdor, péchelo todo el debdor que lo mjsó en la cableadura. (3) Qual toda cosa que por el debdor fuere pechada, toda la peche el debdor duplada, et todo esto prenda el cableuador.

### 176. De aquello qu'el cableuador pechare.

(2) Mas si el cableuador [entrará] en espacio de aduçir el debdor al plaço, et si el debdor non querrá con él uenir después que el cableuador lo oujere trobado, el cableuador fágale testigos al debdor. (3) Et si el cableuador alguna cosa pechare por el debdor, dúplelo todo el debdor, si fuere uencido con aquellos testigos segunt del fuero; si non, iure solo el deudor que el capleuador non lo enbidó como es dicho, et peche el debdor todo el debdo simple. (4) Mas si por aventura algún cableuador por la cableadura alguna cosa pechare et el debdor se fuyere, la muger et los fijos del debdor, si al-

**174.** -2 querrá / *B* querá, con abreviatura de (u)e por la de (u)er — todo el deudo falta en *FTur*, *FAlb* y *SF* -3 no le sea preso njn recebido / *FTur* minime audiatur, *FAlb* non le sea dado, *SF* no sea oydo.

**175.** — forma un artículo con el § 174 en *FTur* -3 Qual . . . duplada / *FTur* quicquid datum fuerit dupplatam, con el que concuerdan *FAlb* y *SF* — el cableuador concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF*; *B* el debdo cableuador, que no da sentido; el copista habrá puesto primero debdor por error, se habrá dado cuenta de su error y sin terminar la palabra y sin borrarla habra puesto la correcta.

**176.** -2 y 3 forman un artículo con el § 175 en *FAlb* -2 entrará restituído según *FTur*, *FAlb* y *SF*, saltado por el copista probablemente por empezar con las mismas letras que constituyen la palabra en que sigue — al plaço / *FTur* ad diem placiti, *FAlb* en el día del plazo, *SF* al día del plazo -3 Et si . . . dúplelo / *FTur* et si superleuatura (*Cód. Matr. fol. 40 r superleuaturam*) pectauerit dupplet, con el que concuerdan *FAlb* y *SF* — si non etc., aquí comienza otra escritura que dura hasta 4 alguna cosa -4 pechare / *B* peche-are, con are en nueva línea — la b de debdor cambiada de una p, o viceversa -5 compárese Mayer, *Oblig.*, pág. 267, nota 23 — el debdor restituído según *FTur* y *FAlb*, saltado por el copista probablemente por haberse equivocado en la palabra parecida el debdo que precede inmediatamente; *SF* lleva del deudor — desuso, en 171, 3 — la muger et los fijos es complemento directo de podrá seg. pal., *FTur* potuerit, con el que concuerdan *FAlb* y *SF*; los delante de podrá falta en *FAlb* y *SF*; sobre podrá hay una abreviatura nasal superflua — el debdo falta en *FTur*, *FAlb* y *SF*.

gunos aurá, duplen el pecho; enpero, si fueren manjfiestos o uençidos segunt del fuero. (5) Mas si el cableuador, antes que peche el debdo, [el debdor] asín como desuso es dicho non podrá trobar njn adoçir et la muger et los fijos del debdor los podrá fer manjfiestos como el fuero manda, el quereloso préngalos en el lugar de su debdor et en la presón los tenga fasta que paguen el debdo.

### 177. De negamjento de cableuadura.

(2) Mas si por aventura la muger et los fijos del debdor la cableuadura negaren, uénçalos el cableuador asín como el fuero manda, asín como // si con aquel debdor lo hujese. (3) Mas si el deudor muger o fijos no aurá, aquel que los bienes del debdor aurá o terná responda por él. (4) Et si fasta el plaço de los tres IX días non podrá auer el debdor, responda al cableuador en el lugar del deudor que auja cableuado. (5) Et aquello qu'el cableuador deue firmar a sú contesor, firmele, como de suso es dicho, ad aquel que los bienes del deudor terná, si non fuere manjfiesto. (6) Mas si el cableuador asín como es dicho non le podrá firmar, jure el otro en uoz del debdor et sea credido; mas en otra manera peche.

### 178. De aquel que de cableuadura exir querrá.

(2) De cabo es a saber que qualqujere que de la cableuadura dada al fuero de Teruel exir querrá, presente el contesor que auja cableuado delant del júdez et del quereloso, (3) diciendo: «D'esta cableuadura me ixco», et sea suelto de la cableuadura; mas en otra manera

177. — forma un artículo en FTur con el § 176 -2 et / FTur siue, FAlb y SF o -4 y 5 compárese FCuenca Cód. Val. 6814 Aquel que sobre leuare omne non manifiesto et lo non pudiere auer al plazo de los tres nueue días, rresponda al quereloso en lugar de aquel que sobre leuare, et aquello que prouarie a su contesor, firmelo al sobre leuador, commo fuero es, con el que concuerdan Fragn. Conq. 5577, FHeznatoraj 6987, FSist 5192, FZorita § 412 exceptuado que lleva responda el quereloso -4 responda al cableuador concuerda con FTur y FAlb y los textos citados del grupo de FCuenca, véase la n. cr. precedente; B responda el cableuador, que concuerda con SF y FZorita § 412, véase la n. cr. de 4 y 5, pero que no da sentido en el contexto — el sujeto de auja cableuado es cableuador -5 contesor es el deudor — de suso, en 2 — del deudor / FTur eius, FAlb y SF del -6 el otro / SF aquel detentor.

Los §§ 181-198, 2 forman un artículo en SF.

178. -3 de la cableuadura falta en FTur, FAlb y SF -4 FTur et quod autem (error por ante que lleva Cód. Matr. fol. 40 v) suum dominum uel in uilla alia dabit fidanciam, con el que concuerdan FAlb y SF — ésti tal se refiere a qualqujere de 2.

non sea suelto. (4) Enpero, si el contesor o el debdor aquella ora dirá *que* ha sennor *et que* dará fiança *que* responda delant de su sennor o en otra ujlla, ésti tal de la cableadura non puede exir, si el deudor non diere otro cableador *segunt del fuero*.

### 179. De aquel *que* la cableadura negará.

(2) Enpero, si el cableador negará la cableadura, firme le el quereloso con el júdez o con los alcaldes o con dos uezinos, delant los quales entró cableador, como el fuero manda. (3) *Et* firmando en tal manera el cableador duple toda la demanda. Mas enpero, B fol. 26 v si el quereloso asín como es :||: dicho firmar non podrá, caya del pleyto.

### 180. De aquel *que* ladrón capleuará.

(2) De cabo, qual qujere *que* ladrón o omjçiero o aleuoso o ma-luaz o encartado capleuará del júdez, *que* lo parará delant del sennor Rey o del conceio de Teruel, (3) e ad aquel plaço non lo adurá o ad aquel culpado non lo podrá auer, el capleuador aquella pena sufra la qual el culpado deuje soffrir *segunt del fuero*.

### 181. De aquel *que* ad alguno capleuará.

(2) Otrosí, qual quiere [que] ad alguno capleuará por auer, o fiança o debdor fuere por auer, o dirá delant los jurados alcaldes o feytizos: (3) «Yo lo pagaré esti auer ho esti deudo», estonçes den por juicio *et* por sentencia aquellos alcaldes *que* ad aquél pague fasta IX

179. -3 es repetido de la página anterior.

180. -2 la p de capleuará añadida al margen por la misma mano con llamada en el texto. — del júdez etc. concuerda con FAlb; FTur iudici, con que concuerda SF y FAlcaraz VIII, 17; FCuenca Cód. Val. 6853 al juez et a los alcaldes, con el que concuerdan Fragm. Conq. 5616 y FSist 5215; FHeznatoraf 7027 el juez et los alcaldes mandenle quel aduga etc.; FZorita § 415 que lo apresente o lo aduga ante del iuez, o de los alcaldes, o del conceio, o del Rey, con el que concuerdan FAlcázar fol. 73 r y FAlarcón fol. 47 r -3 e concuerda con FTur, FAlb y SF; B o — ad aquel plaço non lo adurá / FTur ad placitum illum non duxerit, FAlb al plazo non lo aduziere, con el que concuerda SF; es posible que el traductor haya tomado illum por adjetivo complemento de placitum, no como pronombre — el culpado / FTur superleuatus, con el que concuerda FAlb; SF sobreleuado o inculpado.

Los §§ 181-198, 2 forman un artículo en SF.

181. -2 que falta en B -3 aquí comienza otra escritura, más angular, que dura hasta el fin del § 182 — den / FTur dent ei, con el que concuerdan FAlb y SF — ad aquél /

días. (4) *Que si non lo farà, peche lo duplado con V:o sueldos de coto porad aquellos alcaldes que el judició les aurán judgado.* (5) *Et por quantas uegadas el querelloso lo terná ad aquél en plaços et le prometrá que firmará, den le plaço los alcaldes que iudgarán que firme, et non le uala ad aquél apellación al sennyor rey nj al uienes nj al padrón.* (6) *Et si al plaço non uiniere a reçebir las firmas, caya del pleyto, et los alcaydes pendren quada día por la demanda et el duplo et por los V:o sueldos del coto.*

### 182. De aquel que al plaço non uerná.

(2) *Otrosi, si alguno aplaçado al plaço non uerná, los alcaldes pendren lo cada día fasta que uenga al plaço por el coto de V:o sueldos; et esta colonia partan con el querelloso por medio.* (3) *Mas assaber es que, depués que el debdor encotado fasta IX días fuere manifiesto en la cort delante los alcaldes, non se deue partir // d'allí fasta que pague, ho luego seya preso.*

### 183. De aquel que se temerá de su debdor.

(2) *Si por aventura el querelloso se temerá que su deudor se fuyrá de la ujlla o se'nde partirá o encara que al plaço non uerná, demándele capleuador,* (3) *que si al plaço non pagará o non uerná, el cableuador peche en el lugar del deudor a plaço de IX días todo el deudo et encara el coto de los V sueldos de alcaldes ya auant dichos.*

### 184. De cableuador encotado.

(2) *Mas a cableuador del debdor a IX días encotado non le sea dado otro spacio de pechar si no como al debdor mjsmo; et si el cableuador en el auant dicho día non pagará, duple la demanda o*

*FTur illam pecuniam, con el que concuerdan FAlb y SF -5 FTur comienza aquí nuevo artículo que forma uno con el § 182 — por quantas uegadas según FAlb; FTur quociens, SF quantas uezes; B por estas uegadas, que parece error — lo . . . ad aquél / FTur debitorem illum, con el que concuerdan FAlb y SF — el sujeto de prometrá es ad aquel — que firme pertenece a den le plaço, y le es sujeto de firme.*

182. — véase la n. cr. de 181, 5.

183. -1 FAlb no tiene el epígrafe, pero comienza por mayúscula fuera de la columna -3 pagará tachado, se refiere a debdor del párrafo precedente — auant dichos, en 181, 4.

184. -1 falta en FTur Cód. Tur, se halla en Cód. Matr. fol. 43 v -2 al debdor según FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis; B el por al — en el auant dicho día / FTur

el debdo *et* el coto de los V *sueldos*, asín como faría el debdor segunt del fuero. (3) Mas si por aventura el querelloso a su contesor asín como es dicho non prendrá cableuador *et* el debdor se fuyrá de la ujlla o se'nde partirá, los bienes del deudor *que* romaneçrán non sean presos fasta *que* uenga el debdor fasta tres IX días, si no aurá muger o fijos. (4) Et por estas cosas sea establecido e puesto *que*, si alguno se temjere de su deudor *que* se fuyrá o se'nde partirá de la ujlla, prenda'l capleuador, como de suso es dicho.

### 185. Del debdor encotado *que* al plaço non pagará.

(2) De cabo es a saber *que*, si el querelloso al debdor judgado capleuador le demandará *et* el debdor non gelo querrá dar o non podrá, aquel debdor luego sea preso. (3) Otrosi, [si] el debdor encotado al plaço non pagará o al plaço non uerná o encara :||: casa con pennys non aurá *et* el querelloso cableuador d'él non terná, (4) préndalo el júdez *et* liéuelo a la presón del querelloso por la demanda *et* el dupplo *et* por el coto de los plaços, en qualqujere lugar *que* será preso.

### 186. Del debdor encotado *que* a IX días non pagará.

(2) Mas si el debdor encotado al plaço de los IX días non pagará e fuera de térmjno será, por él la muger njn los fijos no entren en plaços, mas luego duplen el auer *et* pechen los V *sueldos* de la dicha calonia, como es de suso ya auant dicho. (3) Mas si por aventura aquel debdor muger njn fijos no aurá *et* el querelloso de aquel debdor

ad prefixum diem et iudicatum, con el *que* concuerdan *FAlb* y *SF* -3 contesor concuerda con *SF*; *FTur* debitor, con el *que* concuerda *FAlb*; compárese debdor más adelante en la misma frase; *B* concesor, véase el Voc., contesor — partirá / *B* partirán, con abreviatura nasal supérflua; compárese más abajo 4 partirá — la ç de romaneçrán sin cedilla -4 la p de puesto tachada — sobre partirá abreviatura nasal borrada, compárese arriba 3 — de suso, en 183, 2-3.

185. -2 judgado concuerda con *FAlb* y *SF*; *FTur* iudicato siue incautato -3 *FTur* comienza aquí nuevo artículo — si saltado en *B* por haplografía — casa con pennys concuerda con *FAlb*; *FTur* domum aut pignora, con el *que* concuerda *SF* -4 a la presón del querelloso / *FTur* querelloso, *FAlb* y *SF* al querelloso — la n de en cambiada de una 1 preso / *FTur* repertus; *FAlb* trobado, con el *que* concuerda *SF*.

186. — en *FAlb* forma un artículo con el § 185 -2 e fuera concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF*; *B* o fuera, que no conviene en el contexto — por él / *FTur* nullus pro eo siue, con el *que* concuerdan *FAlb* y *SF* — de suso, en 176, 4; en *FTur* precede de aliis, en *FAlb* y *SF* de los otros -3 en *FAlb* forma artículo aparte — de aquel debdor / *FTur* ipsius, con



cableuador non terná *et* de la ujlla se departirá o se fuyrá, los bienes de aquel debdor que romaneçrán, como es dicho, non sean presos.

187. Del debdor que de la ujlla se partirá.

(2) De cabo mando que, si por aventura el debdor se departirá de la ujlla antes que dé cableuador al quereloso, peyndre el quereloso en casa del debdor, asín como de suso es auant dicho.

188. De la muger que dirá que su marido no es en la ujlla.

(2) Mas si por aventura la muger dirá que su marido no es en la ujlla mas que es en térmjno, sean le dados tres días de espacio que lo aduga al plaço. *Et* si al plaço non lo adurá, responda en uoz de su marido.

189. De la muger que dirá que su marido no es en térmjno. ||

(2) Mas si la muger dirá que su marido no es en térmjno *et* credida non fuere, jure delant los alcaldes que dize uerdat, *et* encara meta en aquella jura que su marido non se departió de la ujlla por pauer de aquel deudo. (3) *Et* si la muger non querrá jurar, sea a ella dado espacio de tres días. Mas si por aventura la muger jurará, stonçes los alcaldes denle tres IX días de espacio, que lo aduga en la primera nouena, si lo podrá auer, o encara en la II:a nouena, *et* si non, en la tercera nouena en todas maneras lo aduga. (4) *E* si por aventura en algunas d'estas nouenas a su marido al plaço non lo adurá, en cada una d'estas nouenas uenga a jurar que su marido no es en térmjno *et* que non lo pudo auer por alguna manera. (5) Mas si a estos plaços como es dicho non uerná a jurar, non le sea dado otro espacio, mas luego responda en uoz de su marido, *et* el quereloso pendre cada día en casa de su debdor fasta que cobre todo su auer o aquel debdo que a él sera deujdo, si la muger fuere manjfiesta. (6) Qual,

*el que concuerdan FAlb y SF* — como es dicho, en 184, 3; *FTur* ut scriptum est in predicta pagina, con el que concuerdan FAlb y SF.

187. -2 de suso, en 182, 5 — la s de es sobre el renglón.

189. -1 falta en *FTur* y *FAlb*; 189, 2 forma un artículo con el § 188 -3 *FTur* y *FAlb* comienzan aquí nuevo artículo -3 la muger seg. pal. falta en *FTur*, *FAlb* y *SF* — jurará concuerda con *FAlb*; *FTur* ut dictum est . . . iurauerit, con el que concuerda *SF* -4 algunas / *FTur* aliqua, con el que concuerdan *FAlb* y *SF*.

si la muger non fuere manjfiesta, responda en uoz de su marido, segunt del fuero; et qual cosa el querelloso fará con ella, firme et stable sea.

### 190. Del debdor que no aurá muger.

(2) Mas si por aventura el debdor no aurá muger mas tan solamjentre fijos, el querelloso aya aquel fuero con los fijos el qual dixi-  
B fol. 27 v :||:-emos con la muger en las auant dichas cosas.

### 191. Del debdor que no aurá fijos nj muger.

(2) Mas si por aventura el debdor muger njn fijos no aurá, aquel que terná sus bienes responda en uoz del debdor asín como la muger o los fijos farián, segunt del fuero. (3) Mas si por aventura aquel que los bienes del debdor terná negará que non tiene njnguna cosa de los bienes de aquel debdor et el querelloso non lo podrá firmar con testigos, aquel negador jure solo et sea credido.

### 192. De aquel que a los auant dichos plaços por si uerná.

(2) Mas si en los auant dichos plaços el marido o el debdor por sí uerná al plaço, o la muger o los fijos o qui los bienes terná el debdo no aurá pagado e por fuero lo aurá aducho, (3) et luego el marido el debdo non pagará o al querelloso como el fuero manda non enmendará et de la ujlla se departirá, njnguno de aquí adelant por él no entre en plaços. (4) Mas el querelloso peyndre cada día en casa de su debdor fasta que pague la muger todo el debdo al querelloso o enmjende en uoz de su marido.

### 193. Del debdor que en térmjno fuere.

(2) Enpero, por debdor que fuere en térmjno njnguno non entre en plaços, mas el querelloso peyndre cada día en casa de su debdor

190. -2 dixiemos según FTur, FAlb y SF; en B sobra abreviatura de er sobre la e.

191. — en FAlb forma un artículo con el § 190 -3 aquel negador falta en FTur, FAlb y SF.

192. -2 o la muger o los fijos concuerda con FTur, FAlb y SF; B lleva et en vez de o — el debdo no aurá pagado e / FTur ut dictum est, con el que concuerdan FAlb y SF; B o por e -3 el debdo según FTur (debitum), FAlb y SF; B por error o el debdor — al querelloso concuerda con FTur, FAlb y SF; B el querelloso -4 o enmjende concuerda con FTur, FAlb y SF; B et enmjende.

// fasta que cobre todo su debdo o aya derecho d'el, segunt del fuero.

**194. De aquel que dirá qu'el debdor no es en térmjno.**

(2) Mas si la muger o los fijos o el que terná los bienes del debdor dirá qu'el debdor no es en térmjno, que ydo es a la cort del sennor Rey o en romería o en caualgada o en reqüeria o uenaçón, el querrelloso espere fasta que uenga aquel debdor; (3) enpero, jurando primeramjentre la muger que su marido non se fué por mjedo de aquel debdo et que no le abie pan nj otra biuanda en qual qujere lugar que será de fuera de la ujlla. (4) Mas quando dirá que es en la cort del sennor Rey o en romería o en uenaçón o en reqüeria o en caualgada, espere fasta que aquellos conpanyeros uengan con los quales aurá ydo, como es dicho. (5) Mas si dirá que es en caualgada o en huest o encara en reqüeria, connombre al cabdiello con quj aurá ydo o el adalil, et si fuere ydo en reqüeria, connombre el exea con qui aurá ydo, et el querrelloso espere fasta que uengan los auant dichos conpanyeros et con ellos el debdor, como es fuero. (6) Enpero, a saber es que, después que aquellos conpanyeros uengan, asín como es cabdiello o adalil o exea o los otros conpanyeros, si el debdor con ellos non uerná, el querrelloso peyndre ca-:|- da día B fol. 28 en casa del debdor fasta que cobre todo el deudo o aya derecho d'él, segunt del fuero.

**195. De la muger, que deue responder por su marido.**

(2) Mas si por aventura la muger del debdor dirá que su marido es catiuo o muerto, la muger luego responda en uoz de su marido.

**196. Del omne que es enfermo.**

(2) Enpero, si la muger dirá que su marido es enfermo, aya XXX días de espacio, segunt del fuero; et, estos días pasados, si non uerná

**194.** -2 y 4 uenaçón concuerda con FTur, FAlb y SF; B ueneraçon, que será mala interpretación del copista de la forma uenaço; FAlcaraz VIII, 88 lleva caçar, FCuenca Cód. Val. 7474 caça, FHeznatoraj 7673 venar, FSist 5814 uenandum, FZorita § 482 caçar -4 o en reqüeria o en caualgada falta en FTur, FAlb y SF — tras caualgada FTur añade cognomet socios cum quibus prerexerit et, con el que concuerdan FAlb y SF — la s de la seg. pal. es sobre el renglón -5 la seg. e de exea tachada o cambiada de a -6 FTur comienza aquí nuevo artículo — las letras lo de querrelloso tachadas — la s de la seg. pal. es sobre el renglón.

al plaço, la muger luego responda en uoz de su marido. (3) Mas si el debdor antes de XXX días yrá a la egleſia *et prouado'l será*, luego responda o enmjende al querelloſo. (4) Et más espacio de XXX días no ayan los enfermos, o sean en término o fuera de término. Mas a saber es *que*, quando la muger algunas d'estas ocasiones proporná, jure *que* dize uerdat *et* sea credida. (5) Otrosí, si el debdor al Rey o en rroquaría o en otros de los auant dichos lugares querrá yr, *et* antes *que* yxca de la ujlla el querelloſo con dos uezinos lo podrá testiguar, amonestándole *que* lo pague el debdo, (6) *et* si antes *que* se uaya non lo pagará aquel debdo o non le emendará al querelloſo, el querelloſo // peyndre cada día en casa de su debdor, (7) *et* el querelloſo no yxca a fuero a la muger nj a los fijos del debdor nj a njnguno fasta *que* cobre todo su debdo o reciba enmjenda segunt del fuero; enpero, prouando esto con los testigos sobre dichos.

#### 197. De las cosas *que* son establidas et judgadas.

(2) De cabo mando *que* las cosas *que* son establidas *et* judgadas de la muger del debdor sean stablidas *et* judgadas de los fijos *et* de la barragana, si possidrán los bienes del debdor, o de qual quiere possidient; enpero, si fueren manjfiestos o uençidos con testigos segunt del fuero.

#### 198. De proprio debdo.

(2) Mando encara *que*, si la muger por proprio debdo de su marido segunt del fuero uençida fuere *et*, como es fuero, el debdo non pagará, sin calonia sea presa. (3) Enpero, esto es a esquiuar *que* njnguno non meta ad alguna muger o a njnnyo o a njnnya, [fasta

**196.** -2 la s de días sobre el renglón — non uerná / FTur debitor non uenerit, con el *que* concuerdan FAlb y SF; compárese 3 el debdor -3 concuerda con FTur, FAlb y SF; B responda *et* enmjende -4 FTur Spatium autem XXX dierum omnes infirmi habeant, con el *que* concuerdan FAlb y SF — algunas / FTur aliquam, FAlb y SF alguna -5 la prim. a de rroquaría sobre raspadura — tras la o de debdo hay una letra borrada y raspada, probablemente una r puesta por error del copista -7 concuerda con FTur, FAlb y SF; B *et* reciba.

**197.** — en FAlb forma uno con el § 196 -1 la s de establidas y judgadas sobre el renglón -2 qual quiere / FTur quolibet alio, FAlb y SF qual quiere otro.

**198.** -2 el debdo según FAlb y SF; FTur debitum; B del debdo por error; en FTur precede statim, en FAlb y SF luego -3 hasta el fin del artículo se hallan en SF en fol. 98 v — el texto entre corchetes, restituído según FTur, FAlb y SF, saltado por el copista por haberse equivocado en la palabra repetida ninnya; las palabras o a ninnya, o la ninnya

que sea el ninnyo o la ninnya] de XII annys *et* de más, en otra presón si *non tan solamjentre* en cadena. (4) *Que qual quiere que estos auant dichos en otra presón metrá, peche X morauedis alfonsís, si prouado'l fuere, los quales partan el júdez et los* :||: *B fol. 28 v* alcaldes por medio con el querelloso. (5) Estas son las presones de los uarones: cárcel, cepo, cadena, coruas *et* esposas *et* otras semejantes a éstas, manos *et* pies ligar adelant o atrás.

#### 199. De aquel que omne preso sacará de la ujlla.

(2) De cabo mando que qual qujere que omne preso por debdo sacará de la ujlla, peche X morauedis alfonsís de calonja, la meytat al júdez *et* a los alcaldes *et* la otra meytat al querelloso, si prouar lo pudiere segunt del fuero.

#### 200. De aquel que omne prendrá fuera de la ujlla.

(2) Otrosí, qual qujere que omne prendrá fuera de la ujlla por mengua de cableuador, adúgalo a la ujlla fasta tercer día, que lo presente delant del júdez, que ueya el júdez si es culpable de la presón, como el fuero manda [o non. (3) Mas si culpable fuere, sea preso *et* sea retenjdo en la presón, como el fuero manda] d'esta ujlla; *et* si culpable non fuere, luego delant del júdez sea lexado. (4) Mas si por aventura asin como es dicho fasta tercer día delant del júdez non lo adurá el omne preso, qual qujere que en su poder lo terna depués de tercer día passado, peche CCC sueldos, como desuso es dicho.

#### 201. De aquel que omne por debdo terná preso.

(2) Otrosí, qual qujere que por algún debdo terná omne preso, no'l ujede comer njn beuer njn exir de fuera, quando la natura de-

*faltan en FTur, FAlb y SF -4 la s de los sobre el renglón -5 de los uarones / FTur ceterorum hominum, con el que concuerdan FAlb y SF — coruas / FTur corme, FAlb ms. cormas, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 7531, FHeznatoraf 7727, FSist 5890, FZorita § 492; véase el Voc.*

**199.** — *en SF forma un articulo con el § 203, al que sigue -2 prouar lo pudiere / FTur probari potuerit, con el que concuerdan FAlb y SF.*

**200.** —2 véase 167, 6-11 -2 y 3 el texto entre corchetes, restituído según FTur, FAlb y SF, saltado por el copista por haberse equivocado en las palabras repetidas como el fuero manda -4 desuso, en 167, 4.

**201.** —2 FTur seu mictum uel egestum exire, FAlb ni meier o exir de fuera, SF ni

mande, por su derecho. (3) *Que si esto non fará, peche X morauedis alfonsís por quantas uegadas le uedará algunas d'estas auant dichas cosas; enpero, si el querelloso o el // preso podrá prouar con dos uezinos que ayan casas acerca de aquella casa do será el preso en la presón.*

### 202. De aquel fijo o muger que entrará en presón del marido.

(2) *Otrosí, es a saber que, si muger o fijos del preso, por deudo manjfiesto faciendolo se deudor, en lugar del preso delant del júdez o de los alcaldes querrá entrar, sea preso et recebido, et qual qujere que non lo querrá recibir, peche CCC sueldos segunt del fuero.*  
 (3) *Enpero, aquel que en lugar del preso querrá entrar, vna uez y entre et de la presón no ixca fasta que pague todo el debdo judgado.*

### 203. De aquel que en la presón del querelloso querrá entrar.

(2) *De cabo mando que qual quiere que en la presón del querelloso querrá entrar por deudo[r] manjfiesto, fasta tres IX días pague el deudo, o sea padre o muger o fijo que en la presón jaçrá jugado.*  
 (3) *Mas, los tres IX días pasados, si non aurá pagado, duple todo el deudo que deurá judgado. Mas si por auentura por el duplo fuere preso, otros tres IX días passados, pague IIII:0 duplo, segunt del*

*mantenimiento ni sallir, FCuenca Cód. Val. 7552 njn sallir a camara, FHeznatoraf 7743 njn salir fuera acamara, FSist 5913 nec minctum uel egestum exire, FZorita § 495 ni mear, ni exir apriuada de dia, FAlcaraz VIII, 100 exir al canpo, FAlcázar fol. 80 v ni exir a camara ni mear, con el que concuerda FAlarcón fol. 54 r -3 esto non fará / FTur hoc fecerit, con el que concuerdan FAlb y SF; la negación de B se referirá a todo el contenido de 2 — la 1 de alfonsís cambiada de una s — entre podrá y prouar se halla hauer borrado.*

**202.** — *forma un artículo con el § 201 en FAlb -2 deudor / SF deudores.*

**203.** -2 *entrar por deudor manjfiesto según FTur (debitor manifestus intrauerit), FAlb y SF; B deudo por deudor — por la forma jugado véase pág. 43 -3 la prim. pal. tres sobre raspado -4 FTur, FAlb y SF comienzan aquí nuevo artículo; en SF se halla en fol. 79 v — por que diga / FTur dicenti, FAlb que diga, SF dezir; sobre por que = que véase el Voc., por; tras diga FTur añade non intrabo in captione, con el que concuerdan FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 7580, FHeznatoraf 7761, FSist 5942, FZorita § 498 — preso so concuerda con todos los textos mencionados en la n. cr. anterior; so saltado en B por haplografía del copista — tras demonstrando sigue la abreviatura de et borrada -5 yxca a la requerida natura concuerda con FAlb; FTur ad requisita nature exierit, con el que concuerda FSist 5953; SF salir segun que la natura lo pide, FCuenca Cód. Val. 7591 saliere a rrequerir lo que demanda la natura, FHeznatoraf 7772 salir defuera a canpo,*

fuero. (4) Mas a *njnguno non le ualla porque diga: «Preso [so] de otro deudor»,* *demuestra[n]do sennyal de fierro en monnyeca o en piet; qual el fuero manda que njngún omne non puede deffender debdor defuera de su casa de los otros encreyedores,* (5) *diçiendo: «Mj preso es», ma- :||: -guera que él demuestre sennyal de presón,* *B fol. 29 r* *si non quando yxca a la requerida natura, [et] con el preso siempre uaya el guardador que aquél curie et defienda de los otros crededores.* (6) Mas por otra ocasión *njngún omne non puede defender preso defuera de su casa.*

#### 204. De aquel que se fuyrá de la presón de conceio o del quereloso.

(2) Si por aventura debdor manjfiesto, cableuador del debdor o ladrón o traydor o cableuador d'ellos de la presón del quereloso o del conceio se fuyrá e en eglesia o en palacio o en otro lugar se metrá o se escondrá, sin calonia en sea sacado. (3) Et si por aventura alguno lo deffendrá, en uoz del fuýdo responda, si prouado'l fuere, *segunt del fuero; si non, jure solo el deffendedor et sea credido.*

#### 205. De aquel que aurá fijo catiuo.

(2) De cabo mando que qual qujere que aurá fijo catiuo o sieruo por el qual alguno será costrennydo por deudo, el deudor pague todo el deudo a su parient o a su sennor, si fuere manjfiesto. (3) Mas si negare, así como ad aquel catiuo responda a su sennor o a su parient [o] emjende, *segunt del fuero.* (4) Esto mjsmo dezimos del mancebo, que responda a su sennor en el lugar d'él, qual su mandamiento façe *et del pan [come], como es fuero; mas si parientes no aurá que hereden sus cosas, segunt del fuero. //* (5) *Que a saber*

*FZorita § 499 yxiere auerter agua, FAlcaraz VIII, 104 sallere auerter agua o lo al fazer, FBaeza fol. 67 r salir a camara, FAlcarár fol. 81 r ixiere a camara, FAlarcón fol. 52 v ixiere arribera — et con el preso concuerda con FTur, FAlb y SF; et falta en B — de los otros crededores falta en FTur, FAlb y SF —6 forma artículo aparte en FTur.*

204. -2 *la prim. pal. o según FTur, FAlb y SF, saltado en B por haplografía — e concuerda con FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto; B o.*

205. -2 *FTur filium uel seruuum captiuum, FAlb fillo o sieruo catiuo, SF hijo o sieruo catiuo —3 o emjende concuerda con FTur, FAlb y SF; en B falta o, posiblemente saltado por ser tan parecido a la letra e inicial de la palabra que sigue —4 el sujeto de responda es deudor de 2 — qual su se refiere a sennor; FTur cuius — come restituido según FTur, FAlb y SF, saltado en B por haberse equivocado el copista en la palabra parecida como —5 parientes concuerda con FAlb; FTur propinquos uel parientes, SF*

es que, si el mancebo parientes aurá que hereden sus cosas, el debdor responda a ellos del deudo en uoz del ma[n]cebo *et* no a otri, segunt del fuero. (6) Enpero sí, el sennor d'él o los parientes suyos, qual qujere que demandare el deudo, primero dé fiança de saluo que de la paga o la emjenda del deudor, la qual él recibrá por el catiuo, [faga paga al catiuo], et si no, non le responda por el catiuo.

### 206. De aquel que al día biernes se apellará.

(2) De cabo mando que qual qujere que al día bie[r]nes se apellará, si qujere sea de la ujlla o de las aldeas, non le sea uedada la appellación, *et* d'aquel mjsmo día viernes ayan juicio, segunt del fuero. (3) Mas si al día viernes asín como es dicho non uerná, caya del pleyto. (4) Enpero, si alguno de los pleyteantes el juicio del día ujernes non le plaçerá, appéllese al padrón, en el qual los juicios *et* todos los pleytos que allý serán scriptos ayan fin, segunt del fuero.

### 207. Que en el día lunes sean los juicios finjdos a los apellantes.

(2) El día del lunes, que es feria segunda, siempre por fuero d'esta carta los juicios sean finjdos *et* a los apellantes sean leýdos. (3) E qualqujere que el juicio del padrón querrá enbargar o crebantar, o sea el júdez o los alcaldes o otro qual qujere, peche C

*B fol. 29 v* morauedis alfonsís, la meytat al sennyor Rey *et* la otra me- :||: -ytat

padres o propincos — que hereden sus cosas *falta en FTur, FAlb y SF* — 6 Enpero sí . . . dé / *FTur* Tamen . . . det, con el que concuerdan *FAlb y SF* — el texto entre corchetes, restituído según *FTur* (captium pacatum faciat), *SF* (haga pagado al catiuo) y *FAlb*, saltado en *B* por haberse equivocado el copista en la palabra repetida catiuo.

**206.** —2 la r de biernes *falta en B*; compárese **207**, 7 y véase pág. 45 — d'aquel mjsmo día viernes / *FTur* eadem die ueneris, *FAlb* aquel mismo día uiernes, *SF* en el mismo día viernes; *B* d'aquel día mjsmo día viernes; es posible que d' de d'aquel sea error, habiendo mal leído el copista *et* aquel del original como e daquel y escribiendo *et* por e según su costumbre. —4 aquí *FTur y FAlb* comienzan nuevo artículo — por alguno en vez de ad alguno, véase pág. 53 — sobre pleyteantes se halla abreviatura nasal superflua y borrada — los juicios *et* todos los pleytos / *FTur* omnia iudicia omnium causarum, con el que concuerda *SF*; *FAlb* los iudicios de todos los pleytos e los iudicios; es posible que el original de *B* haya llevado de y que el copista se haya equivocado leyendo *et*.

**207.** —1 a apellantes precede pleyteantes borrado por línea horizontal — 2-4 forman un artículo con los §§ **206 y 270** en *SF* —2 sean finjdos *et* a los apellantes sean leýdos / *FTur* firmantur appellantibus *et* legantur, *FAlb* sean fenidos a los alçantes e sean leydos, *SF* sean firmados a las appellaciones y leydos —3 o los alcaldes concuerda con *FTur, FAlb y*



al quereloso. (4) Otrosí, si el júdez o algún alcalde otra cosa judgará si non lo que la carta puramjentre dictará por su escripto, peche C morauedis alfonsís al conceio et al quereloso. (5) Enpero, si caso auerná qu'el padrón non podrá deffeneçer el juicio, sea en bienujsta del júdez et de los alcaldes. (6) Et si por aventura ad alguno de los pleyteantes el juicio del júdez o de los alcaldes non le plaçrá, apéllese al conceio, asín como es dicho en el enpeçamjento d'esti libro. (7) Mas en el día bie[r]nes en la cort de los alcaldes njnguna otra cosa noy sea fecha si non dar los juicios et recibir firmas et dar plaços ad aquellos que deurán recibir firmas en el sigujent día ujernes et juras.

### 208. De aquel que al padrón dos ueçes se apellará.

(2) Otrosí, qual qujere que por aquel mjsmo juicio al ujernes o al padrón dos ueçes se apellará et prouado'l será, caya del pleyto. (3) Tanbién, qual qujere que juicio renouare et prouado'l fuere, peche X morauedis alfonsís al júdez et a los alcaldes et al quereloso et caya del pleyto.

### 209. De prolongamjento de juicio.

(2) Si por aventura el júdez o los alcaldes el juicio de la cort o del padrón de un día a otro lo prolongarán, peche al quereloso la demanda por la qual será el pleyto, si non fuere por pleyto o por juicio que non sea en el padrón. (3) Esto es establecido por aquesto

*SF y es pedido por el contexto; B et en vez de o -4 véase la n. cr. de 108, 2-4; forma artículo aparte en FTur; FAlb comienza aquí nuevo artículo; 4-6 se hallan en SF en fol. 46 b — puramjentre / FCuenca Cód. Val. 7639 añade sin otro annadimjento alguno tirado, FHeznatoraf 7824 toda otra contrasta departida, FSist 6010 omni adieccione remota, FAlcaraz VIII, 110 sin toda otra mezcla, FAlcázar fol. 82 r sin otra alongança que non y aya — por su escripto falta en FTur, FAlb y SF -5 y 6 forman artículo aparte en FTur -6 del júdez falta en FTur, FAlb y SF — enpeçamjento, en 108, 5 -7 se halla en SF en fol. 46 v — sobre la falta de la r en biernes véase pág. 45 y compárese la n. cr. de 206, 2.*

**208.** -3 se halla en SF en fol. 35 r — juicio renouare concuerda con FTur (iudicium renouauerit), FAlb, SF, FSist 6031; FCuenca Cód. Val. 7660 el juyzio dado renouare, FHeznatoraf 7846 juyzio vençido el quelo renouare — la s de los sobre el renglón.

*Los §§ 209-224 forman un artículo en FTur.*

**209.** -2 véase la n. cr. de 109, 2 -3 puedan concuerda con FTur (ualeant), FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 7673, FHeznatoraf 7856, FSist 6041; B non puedan, que no da sentido -4 tras biernes sigue en B et non en el día viernes por error del copista.

12 — 496107 Max Gorosch

que los // querellosos puedan auer derecho en el día ujernes. (4) E por esto sea establecido que las enparejanças de los lidiadores o de los batajadores sean fechas en el día biernes *et non* en el día del sábado, *segunt del fuero*.

210. Qu'el júdez *et* los alcaldes uengan ensemble el ujernes a la cort.

(2) De cabo mando qu'el júdez *et* los alcaldes a la cort del ujernes ensemble uengan a judgar aquellas cosas qu'el fuero manda *et* derecho. (3) Et si alguno de los alcaldes en la ujlla será *et* aquel día a la cort *non* uerná, peche a los otros alcaldes un *morauedi alfonsi*, si *non* se espidiere *primeramjentre* del mayordomo. (4) Mas quando el júdez *et* los alcaldes serán en la cort, todos sean acordables pora judgar los juicios, *et* de dos en dos judguen por que departan más aýna, [o] lo que meior les será bienujsto *segunt del fuero*.

211. Que njngún alcalde *non* denoste a su conpanyero.

(2) Et si algún alcalde dirá a su conpanyero :«Mjentes» o otra palaura de denostamjento, peche X *morauedis alfonsis*. Mas si a su conpanyero scomourá a baraja, peche XX *morauedis alfonsis*. (3) Et todas estas colonias ayan el júdez *et* los otros alcaldes, mas el que pechará *non*'de aya njnguna cosa, *segunt del fuero*. (4) Et lo que dezimos de los alcaldes, esto mjismo dezimos de los que serán en la cort jud- :||: -gando. (5) Mas [si], demjentre que los alcaldes o el júdez o el escriuano serán en la cort, algún omne los denostare o los reptare o los desmjntiere sobre los juicios que aurán jutgado *segunt del fuero*, quj esto fará, peche al júdez *et* a los alcaldes X *morauedis alfonsis*.

B fol. 30 r

210. —4 forma artículo aparte en FAlb, véase la n. cr. de 268, 4 — la s de la seg. pal. los sobre el renglón — o lo que según FTur (uel ut), FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 7694, FSist 6063, FAlcaraz VIII, FBaeza fol. 68 v, FAlcázar fol. 82 v, FAlarcón fol. 53 v; B lo que.

211. 2-4 — FTur véase la n. cr. de 110 —4 FTur hoc idem de adstantibus in curia iudicetur, con el que concuerdan FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 7700, FHeznatoraf 7882 y FSist 6074 —5 véase la n. cr. de 111 y compárense las de 54, 5, 241, 2 y 244, 2 — o el júdez / FTur et iudex, con el que concuerdan FAlb y SF — Mas si, demjentre que . . . , algún omne etc. / FTur Dum . . . nemo eos dehonestet, con el que concuerdan FAlb y SF; en B falta si por anacoluto; compárese 111, 2 — la t de jutgado interlineada por la misma mano.

**212. De aquel que ferrá al júdez o a official de conceio.**

(2) De cabo mando que qual qujere que al júdez o a los alcaldes o al escriuano en la cort o sobre peyndra lo ferrá, peche qual qujere calonia que fará duplada et X morauedis alfonsís.

**213. De aquel que al andador ferrá.**

(2) Otrosí, qual qujere que al andador ferrá sobre pleyto de peyndra, peche qual quiere calonia que fará duplada por el testimonjo de aquel uezino que en uoz de sayón con él peyndrará o con otro jurado, segunt del fuero. (3) Por esto sea establido que los alcaldes o los andadores sin sayón o sin ueçino non peyndren, segunt del fuero. (4) Mas el júdez et el almotaçaf, a los quales mayor necesidat enbargará, peyndre con qual qujere uezino, con el qual el júdez o el almutaçaf puedan firmar las cosas que a él uerná sobre las pendras.

**214. De aquel que pennys deffendrá.**

(2) Mas si por auentura el júdez o el almotaçaf [sin uezino] o los alcaldes o los andadores sin sayón o otros uezinos peyndrarán // et a ellos los pennys le[s] serán tollidos o defendidos, noy aya njn-guna calonia el defendedor, segunt del fuero.

**212.** — véase la n. cr. del § 112 -3 véase la n. cr. de 112, 3.

**213.** — forma un artículo con el § 212 en SF -3 y 4 se hallan en SF en fol. 50 d, formando un artículo con 112, 3 y el § 113, a los que siguen, y los §§ 214-216; véase la n. cr. de 112, 3 -4 el júdez et el almotaçaf, a los quales mayor necesidat enbargará *concuerta con FAlb; FTur iudex et almutaçaph quibus maius incumbit negocium, SF el juez y el almutacaf a los quales mas el negocio toca, FCuenca Cód. Val. 7722 el juez que es de mayor negocio, FHeznatoraf 7900 el juez en quien es el mayor cuydado, FSist iudex cui maius incumbit negocium, FAlcaraz VIII, 119 el iuez en qui mayor cuidado yaze* — el júdez o *falta en FTur, FAlb y SF* — uerná *concuerta con FTur y FAlb; SF y FTur Cód. Matr. fol. 49 r llevan el plural* — sobre las prendas / *FTur super causam pignorationis, FAlb sobre pleyto de pendra, SF sobre el hecho de la prenda.*

Para los §§ 214-216 véase la n. cr. de 213, 3 y 4.

**214.** — véase la n. cr. del § 113 -2 según FTur, FAlb y SF; en B *falta sin uezino y tras andadores lleva o otro uezino sin sayón, que no conviene en el contexto* — la s de les *falta por haplografía* — sobre aya *sobra abreviatura nasal* — el defendedor *falta en FTur, FAlb y SF.*

### 215. De cómo deuen pendrar por cosa de conceio.

(2) Mas quando el júdez o los alcaldes por cosa de conceio deurán peyndrar, peyndren con el escriuano, que escriua los pennyos, asín que, si por culpa del escriuano los pennyos serán perdidos o cameados, aquel escriuano los peche.

### 216. De los cogedores de conceio.

(2) Otrosi, quando los cogedores de conceio auer de conceio deurán coger, sienpre pendren con un uezino. (3) Et si sobre los pennyos alguno los denostará o ferrá, peche la calonia duplada que fará por el testimonio de aquel uezino que con ellos peyndrará en uoz del sayón.

### 217. Qu'el sennor de Teruel no entre en la cort el ujernes.

(2) De cabo mando qu'el sennyor de Teruel no entre en el dia viernes en la cort de los alcaldes por njnguna manera. (3) Que si entrare en la cort el sennor de la ujlla, demjentre qu'él será present, njnguno non jutgue, segunt del fuero. Mas en los otros días entre en la cort quando a él plaçrá. (4) Mas si por auentura el júdez o los alcaldes, el sennor stando en la cort, jutgarán, pechen al querelloso la demanda o el debdo por el qual el juicio será dado. (5) Por esto es stablido que por auentura el júdez o los alcaldes :||: por uergüença o por mjedo del sennyor a tuerto jutgaren al querelloso.

### 218. Merino non entre en cort si non el día ujernes.

(2) Enpero, si el merino en la cort de los alcaldes querrá entrar, entre tan solamjentre en el día ujernes el seya y fasta que los juicios sean finjdos. (3) Mas la entrada de la cort ad aquesti merjno los

**215.** -1 pendrar / B pendran, probablemente por haber sido influido el copista por la -n final de la palabra que precede; el Índice pendrar -2 peyndren con concuerda con FAlb; FTur pignoret cum eis, SF prende con ellos.

**216.** — en FAlb precede al § 215, con el que forma un artículo -3 la s de la seg. pal. los sobre el renglón.

**217.** -4 la seg. e de pechen raspada -5 concuerda con FAlb; FTur Hoc statutum est ideo ne forte, con el que concuerda SF.

**218.** -1 se halla insertado en el texto por error del copista -3 y 4 et al sacrament etc. / FTur et sacramento inde teneatur fideliter, non est opus uel conuenit ut ipse merinus

otros días le defendemos, qu'el júdez a prouecho de conceio *et* a prouecho de palacio deue coger todas las colonias, *et* de todas el noueno en prenda *et* al sacrament sea tenjdo fielmjentre, como es huebos; (4) mas el merjno [no] conujene *que* entre en la cort los otros días, [como y entre] mayor mjentre a esguardar *que non* a jutgar. (5) Mas el día ujernes entre por esto qu'el merjno deue en las conposiciones entreseer, [et] en las sueltas de las colonias de palacio, como el fuero manda.

### 219. De quando querrán faular de puridat.

(2) De cabo mando *que*, quando el júdez o los alcaldes o otros jurados querrán faublar puridat de la cort, el merjno *et* el sayón *et* todos los andadores yxcan de la cort, segunt del fuero. (3) *Que nunca* será poridat quando a las oreias de alguno de aquéstos uerná por alguna manera.

### 220. De andador[es] njnguno non tenga uoz agena.

(2) De cabo mando *que* qual qujere de los andadores *que* delant del júdez o de los alcaldes // jutgará o uoz agena terná, peche al júdez *et* a los alcaldes vn morauedi alfonsí. (3) Otrosí, qual quiere de los andadores *que* poridat de la cort escobrirá, si prouado'l será asín como el fuero manda, peche C morauedis alfonsís pora huebos de las torres *et* de los muros de la ujlla, *et* de más sea encartado *et*

*intret in curis diebus allis, cum intret ad insidiandum poscius quam ad iudicandum, FAlb et al sacramiento sea tenido fidelmente, e no (como interlineado con llamada en el texto, de mano diferente) es huebos ni conuiene que el merino entre en la corth en los otros días. Porque que entre ad esguardar maiormiente que non a iudgar, SF y por sacramento sea dello tenido fielmente, no es meneste (error por menester) o no conuiene que el merino entre en la corte los otros días, como mas entre por asechar que no por juzgar, FCuenca Cód. Val. 7765 et lo tiene sobre jura, non es menester que el entre en la corte en los otros días, ca mas entre a vesitar que a judgar, con el que concuerdan FHeznatoraf 7943, FSist 6143, FAlcaraz VIII, 121, FAlcázar fol. 83 v, FAlarcón fol. 54 v; el párrafo está expresado aun más explícitamente en FBaeza fol. 69 r Ya que el juez representa al conceio y al Rey y bajo sacramento de su oficio, no hace falta que el merino etc.; B lleva el sacrament y merino antes conujene, que parece error; como y entre falta por haplografía -5 et restituído según FTur, FAlb y SF, saltado en B por haplografía.*

220. — véase la n. cr. de los §§ 128-129 -1 andadores / B andador, también en el Índice -2 o prim. pal. / FTur et, FAlb y SF y -3 de los andadores concuerda con SF, falta en FTur, FAlb — encartado et concuerda con FAlb; FTur incartatus ne, SF encartado que.

de aquí adelant en testimonio non sea recebido. (4) Mas si por aventura pechar non quisiere o non pudiere, la lengua sin remedio le sea sacada.

**221. De aquellos que en la cort del ujernes querrán entrar.**

(2) Encara, todos los pleyteantes que uernán al juicio del día ujernes entren en la cort del día ujernes por mandamiento del júdez et encara del mayordomo, (3) asín que, si alguno sin mandamiento de los alcaldes en la cort entrará et alí fuerça fará al portero, peche XII dineros. (4) Otrosí, si algun portero ad alguno metrá dentro sin mandamiento del júdez o del mayordomo, peche XII dineros de calonia.

**222. De aquel que su uoz non sabrá deffender.**

(2) De cabo mando que, si alguno de los pleyteantes su uoz non sabrá deffender, dé uoçero por sí el qual a él plaçrá, sacado júdez o alcalde, a los quales no es dado tener uoz por alguna manera, mas dar los juicios derechos segunt del fuero; et, conplidas las razones, jutguen le los alcaldes que njegue o manjfieste aquel que defiende. B fol. 31 r: (3) Mas si por aventura aquel que defendrá negar o manjfiestar non querrá o al día viernes non se apellará, caya del pleyto. (4) Otrosí, qual quiere que en la cort del día ujernes negar o manjfiestar non querrá o al padrón non se apellará, caya del pleyto.

*Entre los §§ 220 y 221 FCuenca Cód. Val. 7800 tiene otro artículo intitulado Titullo de la mancuadra. Quando los contrarios estouieren delante del juez et delos alcaldes, aquel que pide primera mente faga la mancuadra, si la demanda valiere de mencial et medio arriba; ca por todas las rrazones del juicio, el que pide primera mente deue fazer la mancuadra sobre la cruz, con el que concuerdan FHeznatoraf (De la jura de calupnia) 7982, FSist (De sacramento calumpnje) 6180, FBaeza fol. 70 r, FAlcázar fol. 84 r; compárese 789, 3.*

**221.** -2 et encara / FTur uel etiam, con el que concuerdan FAlb y SF -3 de los alcaldes / FTur illorum, SF dellos; falta en FAlb -4 del júdez o del mayordomo / FTur illorum, SF dellos; falta en FAlb.

**222.** -2 le según FTur, FAlb y SF; B les, que no conviene en el contexto — aquel que defiende falta en FTur, FAlb y SF — entre 2 y 3 FCuenca Cód. Val. 7814 inserta un párrafo: et fecha la mancuadra, rresponda el contrari[o] negando o conoçiendo; pero antes que njegue o manifieste, diga el querrelloso que pide, et quanto, et de rrazon onde viene aquella demanda, con el que concuerdan FHeznatoraf 7993, FSist 6192; FBaeza fol. 70 r, FAlcázar fol. 84 r, FAlarcón fol. 54 v; en los últimos tres sigue al artículo citado tras el § 220 -3 aquí FAlb comienza nuevo artículo que forma uno con el § 223.

### 223. De aquel que non querrá manifestar.

(2) Otrosí, si delant los alcaldes fechiços algunos juicio aurán jutgado *et* el defendedor negar o manjfestar non querrá o al día viernes non se apellará, caya del pleyto. (3) Encara, si de los dos pleyteantes el vno recibrá el juicio a la puerta del júdez o de los plaços o de los alcaldes feytizos *et* el otro non lo recibrá njn se apellará a día ujernes, caya del pleyto, si non fuere en tres casos sobredichos. (4) Otrosí, [si] de los pleyteantes el uno recibrá el juicio del día ujernes *et* el otro non lo recibrá njn se apellará al padrón, caya del pleyto.

### 224. De aquel que se apellará a otra apellaçión.

(2) De cabo, quando qual qujere que, después del juicio recebido a la puerta del júdez o de los plaços o de los alcaldes feytizos, al día viernes [o] en otro lugar se apellará, caya del pleyto. (3) Enpero, a saber es que, maguera que aquel que defendrá el pleyto negar o manjfestar deua, si aquel que defendrá [sabrà] alguna cosa poner delant por qu'el fuero non manda responder, diga lo *et* non responda, segunt del fuero. // (4) Mas si el defendedor dirá: «Tú esto demandando *et* yo negando, tu uez njega o manjfiesta si oujemos sobr'esto alcaldes o no», stonçes los alcaldes [a]d aquel que demanda jútguenle que njegue o manjfieste si oujeron sobr'esto alcaldes que les jutgasen, o no. (5) Et si por aventura atorgará

223. — *forma un artículo con el § 222 en SF y con 222, 4-5 en FAlb -2 FTur aliqui iudicium habuerint, con el que concuerdan FAlb y SF; B juicios por iudicio; es posible que el original haya tenido juicio por juicios y que el copista haya creído que algunos, que es pronombre sujeto, era adjetivo complemento y que por lo tanto juicio debería estar en el mismo número -4 si restituído según FTur, FAlb y SF, saltado en B por haplografía.*

224. -2 quando sobra por anacoluto en B — o en otro lugar concuerda con FTur, FAlb y SF; en B falta o pedido por la sintaxis -3 aquel que defendrá en la apelación es el demandante del pleito original; lo mismo defendedor de 4 — sabrá restituído según FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis — non manda responder / FTur respondere prohibeat, FAlb uieda responder, SF viede responder; se tratará de los casos en que no se permite apelación, véanse 222, 3-4, 223, 2-4, 224, 2 -4 tu uez circunstancial sin preposición véase pág. 52, concuerda con FTur, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 7857, FHeznatoraf 8034, FSist 6239, FBaeza fol. 70 r, FAlcazar fol. 84 r. FAlarcón fol. 54 v — ad aquel concuerda con FTur, FAlb y SF; B daquel — aquel que demanda es el demandado del pleito original — jutgasen / FTur iudicauerunt, con el que concuerdan FAlb y SF -5 dígale / B y FAlb diganle, que no conviene en el contexto; falta en SF; FTur dicat, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 7860, FHeznatoraf 8037, FSist 6244 — qué,

encara los alcaldes, dígame qué juicio o plaço les dieron, *et* si atorgará *et* al plaço a ellos dado *non* uerná, caya del pleyto. (6) Mas si alguna cosa del juicio o del auant dicho plaço negará *et* si el aduersario con aquellos alcaldes que les jutgaron firmar lo podrá, otrosí caya del pleyto *et* peche a los alcaldes que firmarán V sueldos, como el fuero manda. (7) Mas si el aduersario firmar *non* podrá, peche la demanda duplada que a tuerto puso a su debdor. (8) *Et* si por auentura el defendedor del deudo negará a los alcaldes, su aduersario firmele con los alcaldes, *et* el demandador caya del pleyto *et* peche a los alcaldes V sueldos, segunt del fuero. (9) Mas si el defendedor firmar *non* podrá o *non* querrá, duple la demanda que a tuerto sobrepuso. Enpero, el debdor encotado a IX días esta uoz *non* le uala fasta que pague todo el deudo jutgado. (10) Mas si el contesor ninguna cosa sobreporná a su aduersario, njege o manifieste como de suso ya es dicho. Mas si :||: atorgare el debdo *et* [fuere debdor], al plaço de los IX días sea encotado. (11) *Et* si otra querella será que *non* sea por debdo, sea acotado a uoluntat de los alcaldes *et* peche la encotación, si *non* enmendará al quereloso fasta a IX días. (12) Mas si negare, firmele el quereloso, asín como es fuero d'esta ujlla, *et*, dadas las firmas, coja'n el duplo, segunt del fuero. (13) *Et* si el quereloso firmar *non* pudiere, el que njege jure solo *et* sea credido, segunt la costunbre d'esta ujlla.

B fol. 31 v

*compárese FHeznatoraf l. cit. qual — plaço concuerda con los otros textos mencionados en la n. cr. anterior, excepto FAlb, que lleva pleyto -6 y 7 aduersario es el demandado del pleito original, el demandante de la apelación, compárese la n. cr. de 3 -7 puso, en el pleito original — 8 defendedor del deudo es el demandante del pleito original y la misma persona que se llama demandador más adelante; SF lleva demandador del deudo — FTur alcaldes negauerit, aduersarius econtra firmet ei cum illis alcaldibus, con el que concuerdan FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 7868, FHeznatoraf 8050, FSist 6255; B negará ad su aduersario, jútguenle los alcaldes que lo jutgaron -9 sobrepuso, en el pleito original, compárese la n. cr. de 7 — encotado / SF juzgado -10 contesor es el demandante de la apelación, aduersario es el demandado — ninguna cosa / FTur nichil, con el que concuerdan FAlb, SF (ninguna cosa), FCuenca Cód. Val. 7875 (non . . . ninguna cosa), FHeznatoraf 8057 (njnguna cosa . . . no), FSist 6261; alguna por ninguna en B — sobre njege véase pág. 47 — fuere debdor restituído según FTur y SF; FAlb Mas si debdor manifestara e sera; saltado probablemente por haberse equivocado el copista en la palabra parecida debdo que precede -11 encotacion concuerda con FTur, FAlb y FSist 6267; SF lo juzgado. FCuenca Cód. Val. 7880, FHeznatoraf 8062; B en ocho tanto, error del copista por haber mal leído la forma abreviada encotació o quizás encotamiento; compárese 225, 1, 2 -12 si negare, firmele el quereloso / FTur si negauerit, firmet ei, FAlb si negare, firmele, SF si negare el defensor, firme a el el negante; B por firmele el lleva firmelo al, que no conviene en el contexto; el copista de B habrá mal «aclarado» el texto latino, mientras el de FAlb lo conserva, el de SF lo «aclara» correctamente; quereloso es el demandador de la apelación, lo mismo en 13.*



**225. Del deudor encotado que negará el encotamiento.**

(2) Si el deudor encotado deudo o encotamiento negará, firmele el querrelloso con los alcaldes que juzgaron *et* juicio, *et* si firmará, duple el deudor la demanda *et* peche a los alcaldes V sueldos, así como es dicho.

**226. Del querrelloso que deurá firmar.**

(2) Mas si el querrelloso por algún auer deurá firmar, aquel que njega primerament meta pennys del duplo ualederos la demanda o el auer, o meta y el piet en mano del júdez, *et* después firme el querrelloso.

**227. De aquel que pennys aurá *et* querrá meter el pie.**

(2) De cabo mando que qual qujere que, pennys aujendo, el pie querrá meter en mano del júdez, non le sea recebido, // mas mayor mjentre costringalo el júdez a dar pennys antes de la jura. (3) *Et* si por aventura pennys no aurá, jure que no a pennys, *et* después meta y el pie.

**228. De aquel que firmas deurá recibir.**

(2) Otrosí, qual quiere que firmas deurá [recibir] *et* pennys, como es dicho, non querrá meter o firmas recibir, caya del pleyto, *et* el júdez luego lo prenda, *et* de la presón no yxca fasta que pague todo el debdo al querrelloso. (3) Otrosí, si alguno firmas deurá [recibir] *et* al plaço non ujnjere, si [en la ujlla] fuere, el júdez luego lo prenga, *et* de la presón non yxca fasta que pague todo el deudo al querrelloso.

**229. De aquel que prometrá dar firmas.**

(2) De cabo, si el demandador prometrá de dar firmas *et* con ellos non podrá firmar o al jnterrogar non conplirán *et* reptados

*Los §§ 225–242 forman un solo artículo en FTur, los §§ 225–232 uno en SF.*

**225.** –2 la 1 de la terc. pal. *et* interlineada por la misma mano.

**226.** –2 auer / FTur pecunia seu debito, FAlb y SF por alguna calonia o deudo — aquel que njega / FTur ille qui inficiatur uel negat, FAlb aquel que non atorga niega, SF aquel que no atorgara y niega — del duplo ualederos la demanda *concuerta con FAlb y SF; FTur dupplum et petitionem ualencia; compárense 97, 4, 232, 2.*

**228.** –3 recibir *y* en la ujlla *tachado*.

serán, [o, si conplirán et reptados serán] *et* fidanças de la bataylla, como es fuero, non darán, cayan de la pleytesia, como es fuero.

### 230. De aquel que dará cableuador.

(2) De cabo, si el debdor dará cableuador *et* al plaço de los IX días non pagará o en la ujlla non será, el cableuador todo el debdo y el coto de los V *sueudos* pague, si fuere manjfiesto. (3) Mas si el cableuador negará la cableadura, firmele el quereloso asín como farie a su deudor, el cable- :||: uador metiendo *primeramjentre* pennyos del duplo o el pie en mano del júdez, como es fuero. (4) Mas si el cableuador del debdor encotado non querrá recibir firmas o pennyos meter del duplo o uenjir al plaço, caya del pleyto, *et* demás el júdez luego lo prenda *et* de la presón del quereloso non yzca fasta que pague todo el deudo.

### 231. Del debdor que's fuyrá al cableuador.

(2) Si por aventura el debdor encotado o su cableuador del debdor se fuyrá de la presón del quereloso de fuera de la ujlla, *préndalo* el quereloso sin calonia en qual qujere lugar que lo podrá trobar.

### 232. De aquel que firmas deurá recebjr.

(2) De cabo mando que qual qu[i]ere que firmas deurá recibir, primero meta el *auer* en mano del júdez, que uala la demanda, o pennyos del duplo o meta y su pie, como el fuero manda, jurando *primeramjentre* que no ha pennyos. (3) Mas si esto non fará, caya del pleyto, *et* el júdez luego lo prenga, *et* de la presón del quereloso no yxca fasta que pague todo el deudo, como es fuero.

229. -2 el texto entre corchetes restituído según *FAlb*, *FTur*, *Cód. Matr. fol. 52 r y FAlb lat.*, pág. 442, saltado por el copista por haplografía; *FTur* uel si non (parece error) compleuerint et fidancias, *SF* o si cumpliere y fianças.

230. -4 la s de firmas y pennyos sobre el renglón.

231. -1 la s de que's escrita sobre el renglón -2 o concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF*; *B a*, que no da sentido en el contexto — su cableuador del debdor / *FTur* eius superleuator, *FAlb* y *SF* su sobreleuator.

232. -2 la i de qual quiere saltada por error del copista — firmas / *SF* alcaldes o firmas — que uala la demanda según *FTur*, *FAlb* y *SF*; se halla en *B* tras duplo y el verbo está en plural, lo que no conviene en el contexto — la s de pennyos sobre el renglón.

## 233. De aquel que firmas desechará.

(2) Otrosí, qual qujere que firmas deurá recibir *et* las desechará, ellos estando conuenjbles, caya del pleyto. Mas el que deurá firma[r *et*] las firmas al día del plaço non podrá // auer como el fuero manda, caya del pleyto. (3) Mas a saber es *qu'*el fuero manda *et* los stablimjentos del derecho que los uezinos de la ujlla *et* los fijos de los uezinos firmen contra otro uezino, segunt del fuero. (4) Los uezinos clamamos todos los de la ujlla asín como los de las aldeas que en *el* padrón del concejo serán escriptos, o son uezinos en alguna collación d'esta ujlla, *et* mando qu'éstos tales firmen contra otro uezino [o contra qual quiere otro, segunt del fuero].

## 234. De aquel que por deudo deurá firmar.

(2) De cabo mando que qual quiere que por deudo o por demanda alguna deurá firmar, firme en la ujlla o de fuera con dos uezinos como de suso son dichos.

## 235. De aquel que deudo negará.

(2) De cabo mando que qual qujere que deudo o demanda negará *et* el querelloso segunt del fuero firmar lo podrá, peche el negant la demanda duplada o el debdo judgado. (3) Mas si por aventura el querelloso con alcaldes jurados o feytizos lo podrá firmar, peche la demanda con *el* duplo o el debdo *et* a los alcaldes V sueldos de ca-

233. -2 firmar *et* *concuerta* con FTur, FAlb y SF; -r *et* *saltado* por el copista — firmas *seg. pal.* / FTur testes competentes, FAlb testigos, SF testigos conuenibles -3 *se halla* en SF en fol. 39 c — *la s* de fijos sobre el renglón — *tras* otro uezino FTur *añade* *et* non *alius*, con *el* que *concuertan* FAlb y SF — uezinos / FTur ciues uicinos, FAlb uezinos uillanos, SF uezinos de la ciudad -4 *el* *texto* entre corchetes *restituído* según FTur, FAlb y SF — *sobre* el testimonio de la mujer no *se dice* nada en nuestro fuero; en FCuenca y los otros de su grupo *se inserta* un artículo sobre este tema *tras* el párrafo que *corresponde* a 319, 7, en relación con el baño; FCuenca Cód. Val. 658 De las mugeres en quales cosas testiguen. Las mugeres testiguen en el vanno, en el forno *et* en la fuente *et* en el rrio *et* en sus filamientos, *et* en los sus teximientos, *et* aquellas testiguen que fueren mugeres de vezinos *et* fijas de vezinos, con *el* que *concuertan* *Fragm. Conq.* 202, *FHeznatoraf* 669, *FSist* 634, *FZorita* § 44, *FAlcaraz* II, 33, *FAlcázar* fol. 14 r, *FAlarcón* fol. 7 r, *FVHaro* fol. 5 r.

234. -2 alguna *concuerta* con FTur, FAlb y SF; B alguno — FTur *ut superius* sunt predicti, con *el* que *concuertan* FAlb y SF; *se refiere* a 233, 4.

235. -2 firmar *concuerta* con FTur, FAlb y SF; B negar, *probablemente* por haber sido *influido* el copista de la palabra *precedente* negará -3 peche *concuerta* con FAlb;

lonja por lur derecho. (4) Por que el fuero manda que todos los alcaldes, asín los jurados como los feytizos, que contra alguno firmarán e uençrán, sienpre cojan del negant V sueldos, como es fuero.

### 236. Del querrelloso que sobre pennys firmare.

B fol. 32 v (2) De cabo mando que, quando el querrelloso sobre pennys :||: del duplo firmare et los testigos cunplirán, luego [el júdez] rienda los pennys al querrelloso. (3) Mas a saber es que, si fasta IX días aquellos pennys de mano del querrelloso non serán remedidos, sean trançados, asín como si del debdor fuesen uendidos et del querrelloso conprados.

### 237. De aquel que dixiere a su debdor que lo ha pagado.

(2) Otrosí, qual qujere que a su demandador dixiere que lo a pagado o lo pagó otri por mandamiento d'él aquel deudo, et el demandador negare, firme el debdor et sea credido. (3) Mas, si por aventura el debdor non podrá firmar, jure el demandador, et peche el deudor la demanda duplada o el deudo, segunt del fuero. (4) Por estas barajas esqujuar es establido esto que qual qujere que su deudo querrá pagar, páguelo delant los alcaldes o de otros uezinos, que, quando menester le fuere, como el fuero manda, que firme con ellos.

### 238. De los fijos de los uezinos, a qué hedat deuen firmar.

(2) De cabo mando que los fijos de los uezinos que aurán hedat de XII annos pueden firmar fasta XX sueldos, segunt del fuero.

*FTur* pectet debitor, *SF* peche el deudor — con el duplo o el debdo según *FTur*, *FAlb* ms. y *SF*; *B* et el debdo con el; compárese 2 y 237, 3 -4 e concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF* y pedido por el contexto; *B* o.

236. -2 el júdez restituído según, *FTur*, *FAlb* y *SF* -3 remedidos, véase el Voc., redemir.

237. -1 sobre debdor se halla, interlineada por mano posterior, la palabra encreyedor — pagado / *B* pagodo -2 *FTur* se illum pacasse dixerit uel ex precepto ipsius alium uel alicubi, *FAlb* dixiere que lo ha pagado o ad otro por mandamiento del aura pagado, *SF* dixiere que lo ha pagado o que por mandamiento del a otro o en otro lugar ha pagado aquel deudo; el latín es ambiguo, alium puede ser sujeto o complemento directo de pacasse; el traductor de *B* lo ha tomado como sujeto, el de los otros como complemento directo; en *B* y *FAlb* falta uel alicubi -4 la últ. pal. que repite la precedente — firme con ellos concuerda con *FAlb* y *SF*; *FTur* cum eo . . . ipsi firment.

Los §§ 238-243 forman un solo artículo en *SF*.

238. -3 la abreviatura de la m y de la n de testimonio común.

(3) Mas de XX sueldos asuso firme aquel que a riepto querrá responder o podrá, que si a riepto non querrá responder o non podrá, el testimonio de aquél non basta, segunt del fuero.

### 239. De aquello que testigos deuen firmar.

(2) Otrosí, quando qujere que los testigos o los fielles o los alcaldes fechiços firmarán fasta XX sueldos, sean credidos *et non* sean reptados, mas de XX sueldos asuso, si credidos non fueren, sean reptados.

### 240. De testigos que en carta fueren puestos.

(2) Si por aventura el júdez o los alcaldes jurados o el escriuano ensemble firmarán, sean credidos *et non* sean reptados. (3) Otrosí, los testigos que en la carta partida por a. b. c. *et* escripta del escriuano jurado serán puestos non sean reptados. (4) Enpero, si el júdez o alguno de los alcaldes jurados o el escriuano jurado con otros non jurados firmarán de XX sueldos asuso, si credidos non fueren, non sean reptados.

### 241. De aquel que reptará al júdez.

(2) Si por aventura al júdez o [al] alcalde o al escriuano o ad algún jurado alguno reptará, peche LX sueldos al júdez *et* a los alcaldes, *et* atal reptamiento non le uala, segunt del fuero. (3) Otrosí, qual qujere que las firmas o los fideles o los alcaldes fechiços reptará de XX sueldos ayuso, peche LX sueldos, segunt del fuero.

239. -2 quando qujere *concuera* con FTur, FAlb y SF; B qualquiere.

240. -2 alcaldes jurados o el escriuano / FTur alcaldes siue iurati notarii, FAlb y SF alcaldes o escriuanos iurados; *compárese* 4 -3 B otrosí si *por error* -4 non sean reptados *concuera* con FTur, FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. 7154 rriiptenlos, con el que *concuerdan* FHeznatoraf 7348, FSist 5472; FZorita § 443 echen suertes, et sila suerte cayere sobre el alcalde o el notario iurado, non sean reptados. Si por aventura sobre el ficticio cayere, responda a su par sobre XX mencales; si creydos non fueren, sean reptados.

241. — en FAlb forma un artículo con el § 240 -2 al alcalde *concuera* con FAlb y SF; B alcalde *por haplografía* — reptará, *compárese* 54, 5, 244, 2 -3 ayuso *concuera* con FTur, FCuenca Cód. Val. 7155, FHeznatoraf 7349, FSist 5476, ZForita § 444, FAlcázar fol. 83 v y con 239, 2; B asuso, con el que *concuerdan* FAlb y SF; *compárese* 239, 2 — LX *concuera* con FCuenca y FZorita l. cit. y FAlcázar fol. 83 v; FTur XL, con el que *concuerdan* FAlb y SF.

242. De firmamiento de clérigo *et* de lego.

(2) De cabo es a saber *que*, si clérigo con lego de XX sueldos asuso firmará, si credido non será, sea reptado asín como lego, como es fuero. (3) Qual el fuero manda *que*, si clérigo *et* lego ensemble firmarán *et* credidos non serán *et* sobr'esto serán reptados, amos egualmjentre echen suertes. (4) Si por aventura aquella suert sobre el clérigo cayerá, púr-:|:-guese con VII:a mano de su orden ò de mayor. (5) Por *que* a saber es *que* en todo lugar don lego deua lidiar, el clérigo se deue purgar asin como de qual qujere de ellos de suso es dicho. (6) Mas si sobre el lego cadrá la suert, responda a su par, como es fuero. Otrosí, si clérigo o lego firmare con muerto *et* credido non fuere, púrguese asín como de qual qujere de ellos de suso es dicho. (7) Et si algún clérigo reptará a lego, aquel lego sáluese con XII uezinos, e jure sobre la *cruz et los santos euangelios* de Dios; depués *que* se purgará, *et* si cunpliere, sea credido *et* desreptado. (8) Otrosí, si clérigo o lego reptado fuere *et* qual qujere d'ellos por su derecho se purgará como de suso es dicho, sea credido *et* desreptado. (9) De cabo es a saber *que*, si alguno de aquéllos como es fuero non conplirá *et* uençido fuere, peche la demanda duplada o el debdo por el qual sea reptado, segunt del fuero. (10) Et en todas las despensas *et* en pagar colonias las otras firmas le ayuden, asín *que* maguera él sea uencido, non peche mas *que* otro de los co[n]panyeros *que* con él serán reptados, segunt del fuero. (11) Otrosí, si el clérigo [et el lego reptados fueren et el clérigo] se deurá purgar por su suert, el lego le ayude, dando le la meytat de

242. -2 asín como lego *concuerta con FAlb; FTur cum laico, con el que concuerda SF -4 -guese con VII:a mano en reclamo al final de la seg. col. del fol. 32 v — con VII:a mano de su orden / FTur septima manu clericorum sui ordinis, con el que concuerdan FAlb, FHeznatoraf 7358 y FSist 5485; SF con su septima de clérigo, FCuenca Cód. Val. 7162 salga con siete clérigos que ayan tal orden o mayor -6 muerto, a saber: testigo muerto — púrguese etc. FTur purget se ut de quolibet est ostensum, FAlb purguese de la qual cosa es desuso ia dicha, SF saluese assi como de qualquiere de suso ya es dicho; B purguese con séptima mano de su orden como etc., que es el texto de 5 pero que no conviene aquí -7 cruz / B lleva el signo de la cruz -9 alguno según FTur (aliquis), FAlb y SF; B njnguno por error, habiendo escrito un copista esta forma por alguno de su original, ya que las dos se usan sin diferencia, en frases negativas, véase pág. 65 -11 el texto entre corcheles, restituído según FTur, FAlb y SF, saltado por haberse equivocado el copista en las palabras repetidas el clérigo -12 por ocasión de su suert según FTur occasione sue sortis, con el que concuerdan FAlb y SF, FCuenca Cód. Val. 7195, FSist 5521; FHeznatoraf 7397 (por lid) que por suerte le aya caydo; B o por otra ocasión etc., FAlb o por ocasion etc., que no conviene en el contexto, compárese 6.*

toda la despensa. // (12) Otrosí, si el lego se deurá purgar por bataia por ocasión de su suert, otrosí ajude le el clérigo dando le la meytat de todas las espensas.

**243. De clérigo o lego que por muerto deurán firmar.**

(2) De cabo, si clérigo o lego por sí *et* por el muerto deurá firmar *et* encara reptado será, con njngún otro no eche suertes. (3) Mas si qual qujere d'éstos non se podrá purgar por su juicio, peche la demanda duplada, como es fuero, *et non* le ayude njnguno. Mas quando deurá echar las suertes, echen las los alcaldes.

**244. Quando deuen firmar juicio el júdez o los alcaldes.**

(2) Otrosí, quando el júdez *et* los alcaldes deurán firmar juicio de los plaços con jurados o non jurados, sean credidos *et non* sean reptados.

**245. De aquellos que deuen lidiar.**

(2) De cabo es a saber *que*, quando algunos deurán lidiar así como el fuero manda, sean enparejados en el día ujernes *et non* en el día del sábado, así *que* en aquella noch puedan uellar las armas, segunt del fuero.

**246. Del reptado que fuere linencioso.**

(2) Enpero, a saber es *que*, si el reptado fuere linencioso, la ora *que* será reptado demuestre la linencia delant los alcaldes, :||: si B fol. 33 v fuere en tal lugar *que* no aya uergüença de demostrarla segunt la ley. (3) Si por aventura aquella linencia dentro en el cuerpo será o en tal [lugar], como desuso es dicho, qu'él aya uergüença de demostrar, jure el linencioso *que* por aquella linencia dexa de lidiar *et non* por otra ocasión, *et* jurando en tal manera sea credido,

244. — falta en SF -1 la s de alcaldes escrita sobre el renglón -2 compárense 54, 5, 211, 5 y 241, 2.

245. -2 lidiar concuerda con FAlb; FTur firmar, con el que concuerda SF — la s de enparejados sobre el renglón.

246. — forma un artículo con el § 245 en SF -3 lugar restituído según FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis — desuso, en 2 -5 forma artículo aparte en FTur y FAlb — aquel . . . denle, véase pág. 53.

segunt del fuero. (4) Enpero, si aquella ora que fuere reptado la linencia como es dicho non la demostrará o non dirá que es linencioso, después non le uala por que ponga aquella ocasión, mas mayormjentre sea reptado et lidie. (5) Mas aquel que por linencia lejará la bataja, los alcaldes denle plaço de IX días que dé otro, en su uez, comunal lidiador, qual en las sigujentes cosas será demostrado.

**247. Del reptado, si querrá la bataja fer a pie o a cauallo.**

(2) De cabo mando que qual qujere que será reptado, después que la suert, como es dicho, cadrá sobr'él, hi luego diga si cauallero o peón querrá ffer la bataja judgada. (3) Mas si dirá que cauallero querrá lidiar, stonçes los alcaldes // denle tres IX días d'espacio, et el que demanda aduga en cadauna nouena cinco caualleros que non sean logadiços njn braçeros njn sinjestros, si non qual fuere el reptado sobredicho. (4) Et quando fueren aduchos, el júdez et los alcaldes caten fiel mjentre qu[ál d]e los lidiadores aduchos sean eguales al reptado en todas cosas, segunt del fuero. (5) Et quando los deurán mesurar o enparejar, con correa los enparegen, et después que por tres uegadas non uerná [igual] al reptado, más non sea mesurado. (6) Et si alguno de aquellos caualleros en la primera nouena con el reptado se enparejará, luego lidien. (7) Mas si en la nouena primera o en la secunda non trobarán par al reptado, como es dicho, aduziendo el demandador en cada una nouena cinco caualleros, como qujere en la tercera nouena los aduga. (8) Et si por aventura en estas tres nouenas alguno de aquellos XV caualleros al reptado asín como es fuero non se enparejará, luego jure el reptado que no es culpable et sea credido et desreptado. (9) Enpero, si alguno de aquellos XV :||: caualleros será menor de cuerpo et demandará al reptado, lidie con él. Mas si alguno se enparejará al reptado, o como

247. -3 si non qual fuere *concuerta con FTur, FAlb y SF; B lleva si non fuere qual quiere; compárese 249, 2-4 FTur y FAlb comienzan aquí nuevo artículo* — cuál de los lidiadores / *FTur quis . . . pugilum, FAlb qui de los lidiadores, SF qual de aquellos lidiadores, B que por cuál de, compárese 249, 4* — sea igual según *FTur, FAlb y SF; B sean eguales; véase la n. cr. ant.* -5 non uerná igual / *FTur equalem non uenerit, FAlb equal non trobaran, SF equal non viniere; equal es subst., sujeto* -6 alguno según *FTur, FAlb y SF, y corresponde a la forma singular del verbo; B algunos, que será influencia de la forma plural aquellos que sigue* — entre 6 y 7 *FCuenca Cód. Val. 7305 inserta mas primera mente jure cada vno que toda su fuerça mostrara en aquella lucha; et si el rreptador al rreptado echare dos o fasta tres vezes, aquel que pide traya otros çinco en la*



es dicho, le demandará, aquella noche uelen las armas. (10) Mas otro día, mjssas cantadas en la egleſia de Santa María, ellos uſtan sus armas *et* el reptado jure depués *que uerdat deffiende*, *et* luego jure el demandador *qu'el* reptado juró falsamjentre *et* riéptelo; *et* aquellas juras sean fechas sobre el altar *et* los Santos Euangelios. (11) Et, aquesto fecho, vayan al canpo, como es fuero d'esta ujlla. [Et quando serán en medio del campo, el júdez *et* los alcaldes demuestren les los mojones del campo, como es fuero]. Mas d'aquj adelant partan les el sol. (12) Et depués *que* començaren a lidiar, si alguno de aquéllos el mojón del campo traspasará, sea uençido. Mas a saber es *que* sienpre el *que* demanda deue enuadir *et* el reptado, segunt del fuero, deffender. (13) Et si por auentura el reptador derrochará al reptado, decenda a él quando le plaçrá, segunt del fuero. (14) Mas si por auentura el reptado derroquará al demandador, non sea tenjdo de descender de su cauallo contra su uoluntat, se-//gunt del fuero.

#### 248. De bataja *que* por falso testimonjo fuere fecha.

(2) Et si el reptado fasta tercer día entroa el sol puesto podrá uençer, sea credido *et* desreptado en el canpo. (3) Mas si por auentura el demandador o el reptador uençrá *et* la bataja por falso testimonio o por debdo será fecha, el reptado peche la demanda duplada, *et* el querelloſo téngalo preso fasta *que* pague. (4) Si por auentura el reptado fuere uenzido por colonia de [que] palacio a su derecho, el júdez téngalo preso fasta *que* pague, si non diere luego en el canpo fianças ualederas por toda la demanda. Mas palacio nunca meta manos sobr'él, como el fuero manda. (5) Estas son las armas del cauallero, segunt del fuero: loriga, brahoneras de fierro, yelmo, escudo *et* lança *et* dos espadas.

segunda nouena *et* faga otro tal, con el *que* concuerdan *FHeznatoraf* 7504, *FSist* 5639, *FBaeza* fol. 64 r -11 el texto entre corchetes, restituído segun *FTur*, *FAlb* y *SF*, saltado en *B* por haberse equivocado el copista en las palabras repetidas como es fuero -12 *FTur* y *FAlb* comienzan aquí nuevo artículo — enuadir concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF*; *FAlcaraz* VIII, 59 conbata, *FAlarcón* fol. 49 v conquiera, *FCuenca Cód. Val.* 7262 siga, *FHeznatoraf* 7460 enxalçe, *FSist* 5589 y *FZorita* § 455 conquiera; *B* demandar, habiendo sido inſtuído el copista por la forma demanda *que* precede.

248. — en *SF* forma un artículo con 247, 12-14 -4 que restituído segun *FTur*, *FAlb* y *SF* pedido por la sintaxis; compárese 255, 2.

## 249. De aquel que dirá que a pie querrá lidiar.

(2) De cabo es a saber que, si el reptado dirá que lidiará a pie, stonçes los alcaldes den le tres IX días de espacio al reptador que aduga en cada una nouena V peones que non sean braceros nj ezquierdos :||: njn ferreros, si no atal qual será el reptado, como es fuero. (3) Otrosí, non sea recebido aquel cauallero o peón que en Teruel otra uez fizo bataia, si non fuere él mjsmo por sí reptado. (4) Encara mando qu'el júdez et los alcaldes caten fidelmjentre aquellos V peones los quales adurá el demandador en cada una IX:a, quál de aquellos lidiadores será ensemble al reptado en todas cosas, segunt del fuero. (5) Et si fasta la tercera nouena non podrá seer enpareiado, como de suso ya es dicho en los caualleros, jure el reptado que no es culpable et sea credido et desreptado. (6) Si por aventura fasta la tercera IX:a será enpareiado, luego en aquella nouena que podrán seyer enpareiados uelen las armas et juren et uayan al campo, como de suso es demostrado de llos caualleros. (7) Por fuero todas las armas del cauallero aya el peyón, enpero una espada tollida. Et quando el reptador o el reptado será uençido como es fuero, fagan d'él como de suso es dicho de los caualleros. (8) Si por aventura alguno de los lidiadores otras armas o algún mal-/-fecho con sí leuará al campo, por esto caya del pleyto.

B fol. 34 v

## 250. De aquel que a lidiador arma dará.

(2) Otrosí, si alguno a los lidiadores otra arma dará a su cient, peche C morauedis alfonsís, si prouado'l fuere segunt del fuero. (3) Otrosí, qual qujere que a los lidiadores, depués que fueren amonestados, dirá alguna palaura, peche LX sueldos, si prouado'l fuere como es fuero.

## 251. De aquel que dentro los moiones entrará.

(2) Otrosí, si alguno entrare de los moiones del campo adentro depués qu'el pregón será fecho, peche LX sueldos, si'l pudiere seyer prouado como es fuero; si non, por todas estas auant dichas cosas

249. -4, 7 y 8 aquí comienza nuevo artículo en FTur y FAlb -4 ensemble al / FTur consimilis + dat, FAlb conensemble al, SF semejante al; B el por al; véase el Voc., ensemble -8 tras armas SF añade maliciosamente.

251. -2 como es fuero concuerda con FAlb; FTur iuxta iotum, SF según su uoluntad.

jure solo el blasmado, como es fuero. (3) *Et* todas estas colonias sean, del júdez et de los alcaldes *et* del quereloso. (4) Enpero, los fideles entren en el campo *et* estén en qual lugar les plaçrá, como es fuero.

#### 252. De los moiones, que non sean mudados.

(2) Encara, es a saber que los moiones que los alcaldes o los fieles farán o pornán, asín de los caualleros como de los peones lidiadores, en el campo, non sean apartados njn mudados fasta que la bataia sea finada, como el fuero manda.

#### 253. De aquel que los moiones mudare. :||:

B fol. 35 r

(2) Otrosí, qual qujere que los moiones del campo mudare, peche C morauedis alfonsís, si prouado'l fuere, como es fuero; si non, jure solo el sospechoso et sea credido. (3) Mando encara que todos los caualleros de los caualleros *et* los coiones de todos los lidiadores siempre, como el fuero manda, sean atreguados. (4) Que qual quiere que y trauará a los coiones de algún lidiador o matará el cauallo, peche C morauedis alfonsís, et por ferida de cauallo peche LX sueldos, si prouado'l fuere, como es fuero. (5) Encara, los lidiadores ensemble coman et jagan en casa del júdez fasta que la bataia seya finada et pasada, como es fuero.

#### 254. Del júdez, que deue curiar los lidiadores.

(2) Otrosí, el júdez curie los lidiadores de toda faula de otros omnes, segunt del fuero. (3) Que si alguno por aventura sin mandamiento del júdez delant del júdez faublare con los lidiadores *et* prouado'l fuere, peche LX sueldos; si non, jure solo el culpado *et* sea credido. (4) Encara, otro día el júdez *et* los alcaldes metan en el campo los lidiadores en aquella manera armados en la qual los

253. — en FTur forma un artículo con el § 252 -4 trauará a los coiones / FTur uirilia . . . inuaserit, FAlb enuadira (cambiado de enuidiara, y al margen de mano posterior als trauara) los coyones, con el que concuerda SF -5 finada et pasada FTur finita, con el que concuerda SF; FAlb ms. pasada e fenida.

254. -3 sin mandamiento concuerda con FTur, FAlb y SF; B por mandamiento, que no conviene en el contexto; se habrá equivocado el copista en la palabra por que precede -4 el texto entre corchetes, restituído según FTur (die preterita ut est forum), FAlb y SF, saltado en B -5 d'ellos se halla en FAlb tras las armas, con el que concuerdan FTur y SF; véase pág. 92.

sacaron dent [en el traspasado día, como es fuero.] // (5) E otrosi pongan las armas en el campo d'ellos en aquella manera que las trobarán en el dicho día.

### 255. De los lidiadores, que's conpongan entre sí.

A fol. 26 r (2) Mas los lidiadores conpongan s'entre sí quando les :||: plaçrá, o antes de la bataia o después, si aquel riepto non fuere por calonia en que el palacio aya su derecho, assí como es por homizilio o por furto. (3) Que si por furto o por homizilio será fecha la bataia, non se pueden entre sí conponer, si non fuere con uoluntat o con amor de palacio.

### 256. De precio de lidiador.

(2) Mas el precio del lidiador logado es LX: a sueldos, segunt del fuero. Mas si fuere uençido, aya X sueldos por su derecho. E si fuere muerto, den a su muger o a sus herederos XX sueldos, segunt del fuero. (3) Mas si, después que fuere armado et en el campo ya puesto e antes que enpieçen la bataia, farán conposición, aya V sueldos por su derecho. (4) Mas si, después que serán en el campo et enpeçarán la bataia, maguera que la bataia romanga por conposición, aya X sueldos e non más. Mas si, antes que sea armado farán conposición, non'de aya nada de soldada segunt del fuero.

### 257. De lidiador uençido.

(2) Decabo mando que aquél sea tenido por uençido que en el campo fuere muerto. Empero, el matador non peche por él calonia

*Los §§ 255-258 forman un artículo en SF.*

255. -2 con quando les termina la laguna de A que indicamos en la n. cr. de 165, 2 -3 entre sí falta en B.

256. -1 B lidiador logado -2 segunt del fuero falta en B — LX concuerda con B; FTur XL, con el que concuerdan FAlb y SF — Mas si fuere / B Et si fuere — tras muger B y FAlb añaden et a sus fijos -3 Mas si / B E si — et en el campo ya puesto e / B en el campo, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — antes que hasta campo de 4 saltado en FAlb — e sobra por anacoluto, falta en FTur y SF; véase pág. 90 — antes que falta en B — enpieçen / B enpeçaran -4 X concuerda con FTur, FAlb y SF; B V — sobre et véase la n. cr. de 3 — no'nde aya nada de soldada / B non prenga njnguna cosa, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.

257. -1 B De aquel que será uençido -2 B Mas enpero -3 B por quien fara la bataia et es logado, FTur pro quo pugnam faciant hi conductus (Cód. Matr. fol. 58 v

ni ixca por enemigo. (3) Otrosí, aquél sea uençido *que* en el campo dirá la palaura establida, oyendo lo los fideles, o esto mismo dirá *aquel* por *quien* se fará la bataia. (4) Mando encara *que* las puntas de las lanças de los lidiadores como es fuero sean abotadas. (5) Mas después *que* los lidiadores fueren metidos en el campo, los alcaldes curien bien las armas de los lidiadores, *que non* se pierdan, e por loguero d'esti trabaio ayan V sueldos los alcaldes segunt lur derecho, e peche los *aquel que* || será uençido. (6) Mas si por aventura algunas armas fueren perdidas o furtadas del campo, aquellos alcaldes establezcan aquellas armas, e pechen las. (7) Mas el lidiador *que* a su conpannero por mandamiento del iúdez e de los alcaldes *non* querrá desreptar en el campo, peche C *morauedis* alfonsís al iúdez e a los alcaldes *et* al querelloso.

### 258. De pregón del campo.

(2) Mas el sayón de conceio pregone en el campo *qual* cosa fuere menester por mandamiento del iúdez e de los alcaldes, assí como ad aquellos *que* de suso son ya dichos.

### 259. Quáles firmas son a repoyar o cuáles non.

(2) Mando encara *que qual* quiere *que* firmas deurá recibir segunt del fuero, *non* reciba uozero *que* es o fué en *aquel* pleyto *nin* reciba su enemigo o *aquel* omne *que* *esperança* o part aurá en

*y FAlb lat., pág. 449, faciat hic conductus), FAlb por quien fara la bataia est logado, con el que concuerda SF -4 según B y FAlb; A comienza aquí nuevo artículo intitulado De las lanças de los lidiadores, con el que concuerda FTur; seguimos B, véase pág. 20 -5 según B; A comienza aquí nuevo artículo intitulado De curia de las armas de los lidiadores, con el que concuerdan FTur y FAlb; seguimos B, véase pág. 20 — B curien las armas dellos, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — los alcaldes segunt / B por, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — e peche los etc. falta en B -6 e pechen las concuerda con FTur y SF; B o pechen, con el que concuerda FAlb -7 e de los alcaldes concuerda con FTur y SF; B o de los alcaldes, con el que concuerda FAlb.*

258. -1 B El sayón pregone todas las cosas del campo -2 B qual quiere cosa que — e concuerda con FAlb y SF; B o, con el que concuerda FTur — ad aquellos / B aquellas cosas, con el que concuerdan FTur, SF, FCuenca Cód. Val. 7405, FHeznatoraf 7599, FSist 5733; FAlb aquellas, con el que concuerda FZorita § 472; ad aquellos de A no conviene en el contexto; es posible que el original común de A y B haya llevado aquellas y que un copista lo haya cambiado en ad aquellos, otro en aquellas cosas, los dos para aclarar el texto.

259. -1 B De aquel que uozero deue recibir — son a repoyar concuerda con FAlb; FTur sunt reponende, Cód. Matr. fol. 59 r sunt respondere, FAlb lat., pág. 449, sunt res-

aquella demanda, (3) sacado conceio o sacados alcaldes, *que pueden* firmar tan sola mientras por su iudicio, *segunt el fuero*; (4) otrosí sacados los conpanneros *que fuera* de la uilla farán conpan[n]ia pora ganar, assí como es en mercaduría o en huest o en caualgada o encara en reqüería o en estas cosas semeiantes a éstas sobre dichas.

#### 260. Del *que con testigos o con alcaldes* deurá firmar.

(2) Decabo mando *que*, si alguno [*con testi*]gos cononbrados o con alcal[des] deurá] firmar, esto diga a los testigos [vn] día antes del plazo delant otros [testi]gos. (3) E si por aventura alguno de los testigos al plazo *non uerná* [a f]irmar, peche toda la demanda por [la] *qual* deuja firmar, si *prouado'l fuere segunt del fuero*. (4) E por *que m[eior]* sea en[tend]ido, mayor mientras mando *que*  
 A fol. 26 v por *quantas* :||: uegadas deurán firmar ad alguno, [et las firmas enujdadas al plaço *non uernán*], si uençidos fueren, pechen la demanda [por la *qual* firmar deurán] assí como de suso es dicho.

#### 261. De testigo enfermo.

(2) Si por aventura alguno de los testigos enfermo *fuere*, el quereloso faga lo saber a su contensor un día antes del plazo, *et estonçes* ninguno de los pleyteantes *non uenga* al plazo *nin* caya del pleyto. (3) Mas si por aventura el quereloso assí como es dicho *non* lo fará saber a su contensor, caya del pleyto. (4) Mas si por aventura, el testigo uiniendo al plazo *et* en la carrera dolor o enfermedad lo enbargará o en la uigilia del plazo enfermarse de noch, (5) assí como suele conteçer muchas uegadas, otrosí ninguno *non* caya del pleyto, maguera *que* el quereloso *non* gelo aya dicho un

puende *con el que concuerda* FSist 6274; SF deuen ser reprochados, FHeznatoraf 8069 son de contradzir -4 B iran en conpannya — reqüería / B recoria, FTur recloua, *con el que concuerda* FSist 6284; FAlb requa; SF reclona, FCuenca Cód. Val. 7897 rrecloua, FHeznatoraf 8080 requa o redoua — B o a estas semeiantes cosas sobre dichas.

260. -1 o con alcaldes *falta en B* -2 mando *que falta en B*, FTur, FAlb y SF -3 por aventura / B depues, *con el que concuerdan* FTur, FAlb y SF -4 por *que concuerda con SF*; B *que, con el que concuerda* FAlb; FTur ut; *que, por que tienen el sentido de para que* — *el texto entre corchetes restituído según B* et las firmas enujdadas al plaço *non uernan*, pechen la demanda por la *qual* firmar deuran, si fueren uençidos, como es dicho, *con el que concuerdan* FTur, FAlb (*por uençidos lleva conuidados*) y SF.

261. -2 B uengan . . . cayan — del pleyto *falta en B*, FTur, FAlb y SF -3 saber a su contensor *falta en B*, FTur, FAlb y SF -4 et *falta en B*, FTur, FAlb y SF y *sobra por anacoluto*; véase pág. 93 — B enfermara -5 B contir muchas ueçes — antes / B

día antes a su contensor. (6) E si por aventura aquel testigo non fuere credido que dolor o enfermedat lo enbargó o que en la uigilia del plazo de noch enfermó, [assí] que al plazo non pudo uenir, iure solo después que sea sano, e iurando en tal manera ninguno de los contensores [non c]aya. (7) Mas si por aventura aquel testigo non quisiere iurar o assí como es fuero [non] cunplirá, el demandador caya del [pl]eyto.

## 262. De testigo que non fuere en término.

(2) Decabo es assaber que, si alguno [de los] testigos cononbrados non fuere [en térmi]no, el querelloso fágalo saber [a su con]tensor un día antes del plazo, [et ning]uno de los contesores non uenga [al] plazo nin caya del pleyto. (3) Mas si por aventura el demandador credido non fuere, iure que dize uerdat e sea credido. (4) Mas quando quiere que el querelloso sus testigos o sus alcaldes sanos o en término || pudiere auer, decabo ponga plazo con su aduersario, e si aquél plazo non quisiere poner o al plazo puesto non uiniere, caya del pleyto, si el querelloso prouar lo pudiere. (5) Otrosí, si el debdor dixiere a su demandador que ya le a pagado la debda e aquello prometiere firmar, conno[n]bre aquellos testigos e aduga los a los plazos a tercer día, si fueren sanos o en término, assí como es dicho. (6) Que si sanos o en término non fueren, faga lo saber al querelloso, assí como de suso es demostrado de los otros testigos. (7) Mas si por aventura el querelloso aquellos testigos podrá testiguar en término e aquel que deura firmar al plazo non uerná, caya del pleyto. (8) E si uerdat fuere que las firmas non fueren en término, quando quiere que el querelloso las pudiere ueder, decabo ponga plazo con su confesor, et el que non querrá poner plazo o al plazo puesto non uerná, caya del pleyto, si prouado'l fuere segunt del fuero.

*añade del plaço -6 o que / B et que — B caya del pleyto, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF -7 quisiere / B querra — B jurar asin como es fuero o non cunpliere.*

**262.** -1 B testigos cononbrados ... fueren -4 sus alcaldes *concuerta con FTur, FAlb y SF; A y B con alcaldes, que no conviene por la sintaxis; algún copista habrá mal leído la abreviatura [g = sus en el original común de A y B por g = con -5 SF comienza aquí nuevo artículo que se halla en fol. 41 r — B debdo — la s de plazos sobre el renglón — B al tercer día -6 FTur comienza aquí nuevo artículo — de suso, en 261, 2 y 262, 2 -7 B et aquel deura firmar et al plaço -8 las pudiere ueder / B los pudiere auer — B ponga plaço et si al plaço puesto non uerna.*

## 263. De firmas por iudicio del uernes.

(2) Decabo es assaber que qual quiere que por iudicio del día uernes firmas o iuradores deura dar, dé los al primero día uernes sigüent. (3) Empero, el fuero manda que todas las otras firmas o los iurado[re]s que plazos aurán a la puerta del iúdez a tercer día sigüent sean dadas.

## 264. De terrogación de testigos.

(2) Quando quiere que los testigos como es dicho uernán a firmar, el iúdez o los alcaldes o los fideles que iudgaron el iudicio deuen los enterrogar e coniurar antes que firmen, diziendo assí: (3) «Si d'estas [cosas] que nos uos enterrogaremos la uerdat de la cosa dixiéredes, Nuestro Sennor Dios, que es poderoso e rey de los reyes e sennor de los sennores e iúdez de los iúdiçes, :||: uos salue e uos aiude en esti present sieglo et en el que es por uenir. (4) E si d'esta[s] cosas que nos uos enterrogaremos, la uerdat de la cosa por temor o por uergüença o por amor o por ira o por precio o por pregarias celáredes, (5) Dios, que es poderoso e rey de los reyes e sennor de los sennores e iúdez de los iúdiçes, uos destruya e uos cofonda las almas e las carnes et en neruios et en huessos, con mugeres e con fijos e con todas aquellas cosas que uos más de corazón amaredes». Estonçes los testigos respondan: «Amén».

## 265. De testigo que «Amén» non dixiere.

(2) E si por auentura alguno de los testigos «Amén» non querrá dezir, su testimonio non baste e más non sea enterrogado. (3) Mas

263. -1 B De aquel que firmas deura dar por pedicio del viernes -2 o iuradores falta en B; SF testigos o juradores — B de las el primero día vinjent -3 iuradores concuerda con FTur, FAlb, FCuenca Cód. Val. 7971, FSist 6350; FHeznatoraf 8152 juras; A y B jurados, que no conviene en el contexto, compárese 2; algún copista habrá saltado la abreviatura de re — que plazos aurán concuerda con B; FTur habeant placitum, con el que concuerdan FAlb y SF — sigüent / B ujnjent.

264. -1 B De los testigos de quando uernan a firmar -3 cosas restituído según B, FTur, FAlb y SF; compárese 4 — B jnterrogamos — de la cosa prim. y seg. pal. concuerda con FTur, falta en B, FAlb y SF — el que es por uenir / B lauenjdero -4 B jnterrogamos — temor / B mjedo -5 sobre cofonda véase páj. 43 — las almas e las carnes concuerda con B; FTur in carne et anima, con el que concuerdan FAlb y SF — en prim. y seg. pal. falta en B, compárese la n. cr. precedente — e con todas / B con todas — B Stonçes todos los testigos.



si todos los testigos, como es dicho, dirán «Amén», estonçes los alcaldes enterrueguen los, diziendo assí, si eran presentes e uidentes e oyentes de aquella cosa, como es fuero. (4) E si todos atorgarán, decabo los alcaldes demanden les qué cosa uidieron e oyeron. Sobre esto ellos digan; estonçes cada uno de los testigos por sí diga aquello que uido e oyó. (5) Empero, ninguno omne non enseñe a los testigos, segunt del fuero. Que si alguno a los testigos enseñará, peche la demanda dupplada o el debdo al quereloso; e demás aquel testimonio non uala. (6) Mas, dichas las testimonias, ninguno non ensennando les, vean las los alcaldes, si fueron los testimonios de ellos semeiantes en esti fecho. Que si discordantes fueren, el testimonio d'ellos non basta segunt la ley. (7) Mas empero, assaber es que, si por aventura alguno de los testigos por oblidança «ueer» || o «odir» se lexará o alguna otra cosa semeiant ad aquéstas, decabo los alcaldes enterrueguen le, diziendo assí: (8) «Esto que firmas, ¿uidist lo e oýst lo?». Si lo atorgará que lo uido e que lo oyó, cunple; mas si non lo atorgará, non cunple segunt del fuero. (9) El ueer et el oýr por esto son puestos en el testimonio que ninguno por sólo ueer o por sólo oýr non deue seer recebido [en t]estimonio, segunt del fuero. (10) Que si por sólo ueer o por sólo oýr fuessen recibidos en testimonio, por aquella mis[ma] razón el ciego et el sordo serien re[ce]bidos en testimonio. (11) Por esto es establido [que ningu]no otro non firme si non el que [fuere po]deroso de su piensa e dirá: «Yo [lo uj et yo lo] oý aquello de que me terrogades», [assí] que non sea loco nin encara alunado.

### 266. Del que iurar deuiere.

(2) Ot[rosí, qual quie]re que iurar deurá, iure sobre la cruz de fust en esta manera, [enterrogando lo] el quereloso a su ad[uersario]: «¿Vienes me] a iurar, assín como [los alcaldes lo] iudgaron e yo [iudgado lo tengo?». Es]tonçes el iurador responda, [como es]

265. — en FAlb y SF forma un artículo con el § 264 -1 B amen non querra dezir -3 diziendo assí concuerda con B, falta en FTur, FAlb y SF -4 estonçes falta en FTur, FAlb y SF -5 omne falta en B -6 fueron concuerda con FAlb; B y SF fueren, FTur fuerint — B semejantes en esti fecho dellos, véase pág. 92 -7 o alguna cosa semeiant ad aquéstas falta en B -9 recebido / B concebido -11 según B; aquí A comienza nuevo artículo intitulado Quien deue firmar, con el que concuerdan FTur y FAlb; seguimos B, véase pág. 20 — B de aquello que; compárese pág. 62.

266. -2 deurá / B deujere — iurador / B jurado — entre 2 y 3 FCuenca Cód. Val. 8043 inserta: «desende el quereloso maldigalo al jurador a toda su voluntad, sacado

fuero: «Vengo». (3) Mas si [como es dicho] responderá, estonçes el que[relloso coniu]re lo, diziendo assí: «Si [tú uerdat sabes] e mentira iuras, maledig[a te el] sennor Iesú Cristo». Estonçes el iu[rador re]sponda: «Amén». (4) E si por aventura [el iurador], quando fuere coniu[rado], non querrá [dezir] «Amén», o maldiziendo con [maldicio]nes, o en algo refertará al [que]relloso, caya del pleyto, si prouar lo pudiere por el testimonio [de aquel fidel.] :||: (5) Empero sea establecido que en el tienpo de toda la quaresma ninguno non iure. (6) Mas si alguno por iudicio del día uernes iuras o iuradores deurá dar en el tienpo de la quaresma, dé los en el día lunes o en la segunda feria en los plazos después del domingo de las ochauas de la Resurrección del Sennor, segunt del fuero. (7) Mas si alguno por iudicio del día uernes iuras o iuradores deurá dar en el tienpo quaresmal, dé los en el primero día uernes, después de la dominica de las ochauas sobre dichas. (8) Mas si alguno en los auant dichos [días o en los auant dichos] plazos a dar iuras o iuradores non uerná o, como es fuero, non cunplirá, peche el dupplo. (9) Esto es establecido por la hondra del [iei]unio e a rede[n]pción de todas las almas.

### 267. De alcalde que conseiare los pleyteantes.

(2) Decabo es assaber que, si alguno de los alcaldes conseiare a los pleyteantes que delant los alcaldes estarán en la corth, peche a

que le non diga que alguno lo foda; et todas las otras maldiçiones que le ploguiere diga, et el jurador calle fasta que el querelloso le mande que rresponda amen», con el que concuerdan *FHeznatoraf* 8217, *FSist* 6419, *FZorita* § 540, *FAlcaraz* VIII, 142, *FBaeza fol. 73 r*, *FAlcázar fol. 86 v*, *FAlarcón fol. 57 r* -3 el sennor *falta en B* — estonçes el iurador responda: «Amén» / *B* et responda amen; *falta en FTur, FAlb y SF* -4 según *B y FAlb*; *A comienza aquí nuevo artículo intitulado De iurador quando amén non dixiere (la r final de iurador interlineada por la misma mano; amén non borrado e ilegible), con el que concuerda FTur; seguimos B, véase pág. 20* — fuere / *B sera* — en algo concuerda con *FTur, FAlb y SF*; *B* con algo — entre 4 y 5 *FCuenca Cód. Val. 8059 inserta: «Si el querelloso dixere al jurador que alguno lo foda, caiga del pleito et peche la demanda doblada al jurador», con el que concuerdan los otros textos citados en la n. cr. de 2 y 3 arriba* -5 según *B*; *A comienza aquí nuevo artículo intitulado Que ninguno non iure en quaresma, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; seguimos B, véase pág. 20* -6 del día uernes / *B* de los plaços, con el que concuerdan *FTur y FAlb*; *SF* de los plazos del día viernes — dé los / *B* de las — *B* del nuestro sennor -7 dé los / *B* de las -8 el texto entre corchetes restituído según *B, FTur, FAlb y SF*, saltado por haplografía en *A* — o, como concuerda con *FTur y SF*; *B* e por o, con el que concuerda *FAlb*; compárese 261, 7 -9 ieunio / *B* dayvno — almas / *B* anjmas.

sus conpanneros que estarán en la corth V sueldos, segunt del fuero. (3) Mas aquel del qual la partida defendrá o conseiará caya del pleyto, si non fuere prouado que el alcalde lo conseiará mala mientras por cosa de enemistança o de enganno. (4) E por aquella razón ningún alcalde non se leuante a defender o a soltar la part de alguno de los pleyteantes; e si esto fará, peche V sueldos, como desuso es demostrado. (5) Encara, los alcaldes non deuen a ninguno amostrar, mas atanto segunt los allegamientos iudgar, ni en los pleytos conseiar, como es fuero. (6) Mas estas cosas entre las otras deuen mucho esquiuar que las arterías de los pleyteantes non ualan ad alguno, mas segunt del fuero e del derecho iudicis iudgar.

### 268. De los pleyteantes.

(2) Los pleyteantes e todos los uozeros deuen pleytear estando arechos, e, conplidas todas las razones de la una et de la otra part, departan se de la corth. (3) E de aquí adelant iudguen los alcaldes sobre las razones fidel mientras segunt del fuero de Teruel, assín como es escripto en esti libro. (4) Después que los dos d'aquellos alcaldes iudgarán el iudicio, digan les el iudicio a los contensores. E si ad alguno d'ellos el iudicio non le plaçrá, alçe se al padrón, assí como de suso ya es dicho. (5) Mas el que al plazo del día uiernes o del padrón deurá uenir e antes que los plazos sean cerrados non uerná, caya del pleyto, si prouar lo pudiere, segunt del fuero. (6) Qual fuero es que qual quiere que los plazos encerrados deurá firmar, firme con el iúdez o con el mayordomo de los alcaldes, con el qual encerrará los plazos el quereloso.

267. — repite 114, 2-5 -1 B consejara a njngun pleyteant -2 B conseiara -3 mala mientras / B falsamjentre — por cosa de *concuerta con B y FAlb; FTur causa; SF por razon de* -4 soltar *concuerta con B y FAlb; FTur soluer; compárese 2, 3, 5 y la n. cr. de 114, 3* -5 B demostrar — B las allegaciones — ni en los pleytos conseiar *regido por deuen y coordinado con amostrar, no con iudgar, compárese 114, 4* -6 *forma artículo aparte en FTur* — B a njnguno.

268. -1 B De como deuen estar los pleyteantes -2 de la una et de la otra part *falta en B, FTur, FAlb y SF* -3 sobre las razones *concuerta con FZorita § 546; FTur super illas uoces, con el que concuerta FSist 6530; FAlb sobre las uozes, SF sobre las alegaciones, FHeznatoraf 8318 segunt las bozes* -4 *se halla en en SF en fol. 46 r, formando un artículo con el § 210, al que sigue; forma artículo aparte en FTur; FAlb comienza aquí nuevo artículo* — los dos, véase 210, 4 — digan les / B digan — de suso, en 206, 4 y 207, 6 -5 y 6 se hallan en SF en fol. 34 v; con 5 FTur comienza nuevo artículo -5 sean / B seran -6 B qual que a los plaços — B encierra.

### 269. Del *que non* se pagará del iudicio de los plazos.

(2) Decabo, assaber es *que qual quiere que non* se pagará del iudicio de los plazos, puede se alçar a la corth del día uienes, e si el iudicio del día uienes *non* le plazrá, alçe se al padrón. (3) Mas si la demanda fuere fecha por heredit de XX sueldos asuso, o, si *non* fuere por heredit, la demanda o el fecho fuere de LX:a sueldos o de más *et* el iudicio d'esti libro *non* le plazrá, alçe se al sennor rey. A fol. 28 r (4) Mas si al-:|:-guno se alçará al padrón antes *que* al día uienes, o al sennor rey o al conceio antes *que* al padrón, caya del pleyto, si *non* se alçará de grado en grado segunt del fuero.

### 270. De pleyteantes aldeanos.

(2) Otrosí, si los pleyteantes fueren aldeanos e fuera de la uilla farán alcaldes e aurán iudicio e ad alguno d'ellos aquel iudicio *non* le plazrá, alçe se al día uienes, *et* el *que* al auant dicho día al plazo *non* uerná caya del pleyto. (3) Mas si por aventura la demanda fuere fecha en el día uienes e alguno de los pleyteantes se alçará al día uienes, uengan al plazo en el primero día uienes. Mas quien assí como es dicho ad aquel plazo *non* uerná caya del pleyto.

### 271. Quando plazos echaren.

(2) Mas quando el iúdez e los alcaldes o el conceio querrán echar plazos, echen los al connocido día del uienes. (3) E quando decabo en los plazos [e] en el día uienes deurán iudgar, fagan lo saber en conceio o fagan lo pregonar.

269. — en FTur forma un artículo con 268, 5-6 -1 de los plazos *falta* en B — alçar / B apellar -3 o de más / B o mas -4 según B, FTur y FAlb; *forma artículo aparte en A intitulado* Del que se alçará al padrón antes que al uienes; *seguimos B, véase pág. 20* — segunt del fuero *falta* en B.

270. — en SF *forma un artículo con el § 206 y 207, 2-4, a los que sigue -3 concuerda con B; tras la seg. pal. uienes FTur añade uenientem, con el que concuerdan FAlb y SF.*

271. -1 B De quan deuen echar plazos; *sobre la forma quan véase pág. 42; el Índice lleva quando, por lo que es mas probable que quan sea error, habiéndose equivocado el copista en las dos sílabas parecidas -do y de- -2 querrán concuerda con B y FAlb; FTur uoluerint siue debuerint, con el que concuerda SF — B dia ujernes -3 en los plazos e en el día / FTur placita et diem ueneris, FAlb los plazos et el día del viernes, SF los plazos al día viernes; B o por e; en A falta e por haplografía.*

**272. De plazos que fueren echados por apellido.**

(2) Mas si por apellido fueren en tierra los plazos, a *tercer* día después *que* la senna entrará en la uilla cada uno uenga a su plazo, así a la puerta del iúdez como al día uernes, segunt del fuero. (3) Mas si por *auentura* por huest o por caualgada fueren en tierra los plazos, uenga cada uno a su plazo fasta IX días después *que* la senna será tornada a la uilla, así a la puerta del iúdez como al día uernes, como es fuero. (4) Mas el *que* así como es dicho non uerná a los plazos, si día aurá assignado o iudgado, caya del pleyto.

**273. Del que al rey se alçará.**

(2) Mando encara || *que qual quiere que* al sennor rey se querrá alçar, non le sea uedado, si aquella alçada fuere fecha segunt del fuero. (3) Que el fuero manda *que qual quiere que* se alçará al sennor rey, si non por demanda o por fecho o por debdo de LX:a sueldos en suso o de más, caya del pleyto, e aquella alçada sea uana e frida. (4) Empero, si la alçada por hereditat fuere fecha, sea de XX sueldos asuso o de más. Mas quien por hereditat se alçará de [XX sueldos] aiuso, caya del pleyto. (5) Empero, [assa]ber es *que*, si alguno la hereditat [por] temor de yr al rey de menor [precio] la fará de XX sueldos, si credido [non] fuere, iure *que* dize uerdat e sea [credido]. (6) *Que* por la carta de nuestros iu[dicios] e por el fuero mando *que* todas las otras cosas sean finadas.

**274. [De prender] fiel a la puerta del iúdez.**

(2) Mas [ad aquellos] *que* en las sobre dichas cosas [se alça]rán al sennor rey sea les dado plazo a *tercer* día a prender fiel [a] la

**272.** -1 echados / B lexados -2 fueren en tierra *concuerta con FTur, FAlb, SF; FCuenca Cód. Val.* 8189 fueren echados, *FSist* 6564 iactata fuerint, *FHeznatoraf* 8342 fueren echados en tierra, *FZorita* § 551 fueren en la tierra; véase el Voc., tierra — entrará, es decir: volverá -3 uenga / B uengan — será / B sea.

Los §§ 273-282 forman un artículo en SF.

**273.** -2 querrá alçar / B apellara -3 el fuero, en 269, 3 — en suso falta en B, FTur y SF y sobra, compárese a suso en 4; FAlb lleva aquí una laguna llenada al margen por mano posterior, que por en suso lleva arriba -4 a suso falta en B, FTur, FAlb y sobra -6 aquí FAlb comienza nuevo artículo.

**274.** — en FAlb forma un artículo con 273, 6 -2 a prender fiel *concuerta con B, falta en FTur, FAlb y SF* -3 a los alçantes / B a los apellantes, falta en FTur, FAlb

[puer]ta del iúdez, como es fuero. (3) [Aquesti pla]zo les es dado por esto a los alçantes *que*, si entre tanto entre si [se querrán] abenir, *non* uayan al rey. (4) Mas si entre sí *non* se podrán abenir, uengan al plazo, como de suso es dicho; e quien al plazo *non* uerná caya del pleyto. (5) Mas *quando* amos [uernán], si por *aventura* el *que* se alçará se repintrá *et* el iudicio d'esti libro querrá recibir, *non* uayan al rey; si *non*, el iúdez dé les por fidel un andador. (6) Mas sea atal el fidel en el *qual* fiden amos los aduersarios, *que* a ninguno de los pleyteantes *non* sea sospechoso. (7) Mas después *que* los pleyteantes :||: fidel aurán recebido, el fidel demuestre les el plazo, al *qual* uengan apareiados. Mas el *que* ad aquel plazo apareiado *non* uerná caya del pleyto. (8) Mas el *que* contra su aduersario querrá dar uozero por sí dé lo al día del plazo delant el fidel e *non* en otro lugar, segunt del fuero. (9) *Que* si alguno uozero querrá dar en otro lugar, *non* le sea recebido.

A fol. 28 v

#### 275. Del que dirá que a enemigos.

(2) Si por *aventura* alguno de los aduersarios, dado les el fidel, dirá *que* por temor de sus enemigos paladina mientras *non* osará yr, si credido *non* fuere, iure *que* así a enemigos uerdadera [mient]re, e uaya al rey por *qual* part más le plazrá, segunt del fuero.

#### 276. Del que antes irá al rey.

(2) Mas aquel *que* más aýna plegará al rey espere a su aduersario por tres días, si por *aventura* antes *que* sean departidos sabrán el lugar do será el Rey daquent d'Ebro. (3) Mas si *non* sabrán el lugar cierto do será el rey, el *que* primero plegare espere a su aduersario por VI días. (4) Empero, si el aduersario *que* con el fidel [fuere p]legará antes al rey *et* el otro *non*, [passa]do el plazo de los VI

*y SF -5 forma artículo aparte en FTur; FAlb comienza aquí nuevo artículo — 6-9 forman artículo aparte en FTur -6 aduersarios / B pleyteantes — a ninguno concuerda con FTur, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 8241, FSist 6605; B njnguno, con el que concuerdan FHeznatoraf 8375 y FZorita § 555 — de los pleyteantes falta en B -7 el que / B quien.*

275. -1 B De aquel que por temor de enemjgos no osara yr al Rey.

276. -1 B De aquel que mas ayna plegara al Rey -2 sean / B seran -4 B si el aduersario con el fidel plegara al Rey, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF -4 y 5 de los VI días falta en B, FTur, FAlb y SF -5 B Mas aquel que solo fuere si -5 caya, sujeto es el otro.

días, por [el testi]monio del fiel caya de la ple[ytesía]. (5) Mas si aquel que solo fuere antes plegará al rey *et* el otro con el fiel al plazo non uerná, passado el plazo de los VI días, por el testimonio del sennor rey caya del pleyto.

### 277. De aduersarios que fueren enemigos.

(2) Si por auentura los aduersarios que deurán yr al rey fueren enemigos, antes que ixcan de la uilla den se el uno al otro fidanças de saluo delant el iúdez en el día || del plazo, e después uayan amos ensenble con el fiel. (3) Mas quando con el fiel irán en la carrera, anden e posen assí como el fiel les mandará, fasta que troben al rey en los términos de su regno daquent d'Ebro. (4) Que ninguno non sea tenido de demandar dallent d'Ebro al rey fuera de su regno, segunt del fuero, mas mayor mientras se tornen, quando el sennor rey en su regno daquent d'Ebro non fuere. (5) E quando el sennor rey en su regno daquent d'Ebro fuere, decabo pongan plazo e uayan al rey, assí como de suso ya es dicho.

### 278. Del que a su aduersario ferra o matará.

(2) Decabo mando que, si alguno a su aduersario denostará o ferrá o matará en la carrera, peche qual que calonia fará dupplada por el testimonio del fiel, como es fuero.

### 279. Del que en la carrera enfermarse.

(2) Mas si por auentura alguno de los aduersarios o el fiel en la carrera enfermará, esperen lo los que fueren sanos, fasta que sea sano o muerto. (3) [Mas si sanare, tengan lur camjno.] Mas si por auentura el fiel morrá, tornen se los aduersarios, *et* el iúdez dé les otro fiel. (4) Mas si alguno de los aduersarios morrá, otrosí tornen

277. -1 B que deuran yr al Rey -2 den se / B den; véase pág. 57. -3 Mas quando con el fiel irán falta en B -4 aquí FTur y FAlb comienzan nuevo artículo -5 de suso, en 274, 7.

278. -1 B auersario denostara -2 B qual qujere . . . que.

279. -1 B De aquellos que yran al Rey con el fidel -2 los que / B los otros que -3 el texto entre corchetes restituído según B, FTur, FAlb, SF y FSist 6665; FCuenca Cód. Val. 8296 vayan por su camino, FHeznatoraf 8420 anden su carrera; falta en A y FZorita § 561 -4 otrosí falta en B — uez falta en B.

se los *que* romanesçrán uiuos. Et el *que* los bienes del muerto deurá auer por derecho heredamiento cunpla la uez del muerto, como es fuero.

### 280. De la carrera *que* les agrauiará.

(2) Decabo, si aquella carrera a los contensores, dado les el fiel, antes o después les agrauiará e amos a la uenida del rey esperarán, decabo pongan otro plazo delant el iúdez o delant el fiel o delant los alcaldes o delant los iurados. (3) E quando el uno d'ellos querrá yr al Rey, decabo :||: ponga aquel plazo auant dicho. Mas el *que* non querrá yr al rey después *que* enbidado fuere, caya del pleyto, si prouar lo pudiere segunt del fuero. (4) Mas si, quando querrán yr, el fiel primero non podrán auer, el iúdez dé les otro fiel, e uayan a la corth del sennor rey, como de suso es demostrado. (5) Otrosí, si la carrera a los contensores, como es dicho, agrauiará el otro omne en el lugar del sennor rey en la uilla o de fuera querrán establir *que* les iudgue, establezcan lo sin calonia iúdez, segunt del fuero, e lo *que* él les iudgará sea estable e firme. (6) Encara, los aduersarios *que* ensenble uernán al sennor rey con lur fiel delant el rey entren quanto más aýna podrán entrar.

### 281. De fiel *que* el iudicio cameare.

(2) Mas el fiel *que* la fialdat recibió esto deue mucho curiar entre las otras cosas *que* él non camie el iudicio el qual, él seyendo pre-

280. -1 B De aquellos contensores que an a yr al Rey; FTur De appellantibus iter aggrauauerit, con el *que* concuerda FAlb lat., pág. 456; Cód. Matr. fol. 65 v tras appellantibus lleva quos interlineado por la misma mano -2 dado les concuerda con FTur, FAlb y SF; B dandoles — a la uenida del rey esperarán concuerda con B; FTur aduentum regis spectare noluerint, FAlb a la uenida del rey querrán esperar, SF la uenida del rey querran esperar, FCuenca Cód. Val. 8306 quisieren . . . esperar la uenida del rey, con el *que* concuerdan FHeznatoraf 8430, FAlcaraz IX, 22 y FBaeza fol. 77 v; FSist 6675 aduentum regis expectare uolerunt, FZorita § 562 quisieren atender la uenida del Rey, FAlcázar fol. 89 v a la uenida del rey . . . quisieren atender, con el *que* concuerda FAlarcón fol. 58 v; FAlb lat., pág. 456, aduentum dominum ciuitatis Sancte Marie spectare noluerunt; noluerint de FTur y FAlb lat. será error por uoluerint, compárese 460, 2 — pongan otro plazo etc. / B pongan plaço etc.; FTur statuant iterum ante fidelem alium placitum, uel ante iudicem et alcaldes, siue coram duobus alcaldibus seu ante iuratos regis, con el *que* concuerdan FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. 8307 pongan otro plazo ante el fiel o dos alcaldes, o ante el juez en vn alcalde, o ante los alcaldes jurados del rrey, con el *que* concuerdan FHeznatoraf 8432, FSist 6676 y FZorita § 562 -3 decabo pongan . . . al rey saltado en B por haplografía — auant dicho / B sobredicho



sent, les será iudgado. (3) *Que si por aventura el fiel el iudicio cameará e prouado'l será con aquel que el iudicio aurá iudgado, sea enforcado como traydor, o al menos sin remedio le sea sacada la lengua.*

### 282. De soldada del fiel.

(2) *Et es assaber que los aduersarios deuen pensar del fiel en-semble, de la yda e de la uenida, segunt del fuero.* (3) *Mas es asaber que aquel aduersario que será uençido por el iudicio deue pechar toda la despensa que farán en la yda et en la uenida. E demás dé a su fiel unas çapatas de II sueldos por que fuere con ellos, e non más.*

### 283. Del que omne encerrare en casa con armas uedadas.

(2) *Mando encara que qual quiere que omne encerrare en casa con armas || uedadas, peche CCC sueldos, segunt del fuero.* (3) *E por quantos omnes que en casa aurá encerrado atantos CCC sueldos peche; empero, si prouado'l fuere segunt del fuero;* (4) *si non, salue se con XII uezinos, como el fuero manda, e sea credido. Mas si non cunplirán, peche la dicha calonia et el danno que allí será fecho dupplado.* (5) *[E si por aventura omne hi ferrá o matará, peche otrosí la calonja que fará dupplada,] si uençido fuere segunt del fuero.* (6) *Mas por muert o por ferida salue se como el fuero manda de ferida o de homizilio por su derecho.* (7) *E otrosí, qual quiere de los ayudadores que en el quebrantamiento serán de la casa, peche la dicha calonia et el danno dupplado, segunt del fuero; si non, salue se con XII uezinos e sea credido.* (8) *Mas si alguno d'ellos non cunplirá, peche la dicha calonia, como de suso ya es dicho.* (9)

-5 rey *falta en B* — iúdez *concuera con FTur y FAlb; SF en judez; falta en B* — él *falta en B* -6 *B yran al Rey con lur fiel entren.*

281. -1 *B cameara* -2 *mucho curiar / B catar* — *camie / B cameye* -3 *Et.*

282. — *forma un artículo con el § 281 en FTur* -1 *soldada / B pensamjento* -3 *por que fuere con ellos falta en B.*

283. -1 *en casa falta en B* -2 *B encerrada* — *tras 4 FCuenca Cód. Val. 1585 inserta: «et qual quier que casa agena quebrantare, peche quinientos sueldos, et quantos omnes fueren en la casa, tantos quinientos sueldos peche, et el danno doblado», con el que concuerdan FHeznatoraf 1598, Fragm. Conq. 1137, FSist 1266 y FZorita § 114 -5 el texto entre corchetes restituído según FTur, FAlb SF y concuerda con FCuenca y FZorita l. -cit., saltado en A y B por haberse equivocado el copista en las palabras parecidas duplado y duplada* -7 *B pechen, saluen, sean credidos, compárese pág. 85 -9 según B; forma artí-*

14 — 496107 *Max Gorosch*

Et es assaber *que* aquél sólo quebranta casa *que* entra con uoluntat de ferir [e fiere, o con armas uedadas sannosamientre entra], maguera *que* non fiera, o quien contra el mandamiento del sennor de la casa o a pesar entra en alguna casa.

#### 284. Quien casa agena encendrá.

(2) Decabo mando *que* qual quiere *que* cas[a] agena encendrá, peche CCC [sueldos] *et* el danno dupplado *que*'nde auerná por alguna manera, si prouado'l fuere segunt del fuero; si non, salue se con XII ueçinos e sea credido. Mas si alguno d'ellos non cunpliere, peche como de suso ya es dicho. (3) E si por auentura algún omne se quemará dentro en la casa, por qual quiere de los *que* serán quemados peche CCC morauedis alfonsís e CCC sueldos e ixca por enemigo, si uençido fuere segunt del fuero; (4) si non, salue :||: se con XII uezinos por quantos omnes en aquella casa serán quemados e sea credido, o iure solo e responda a su par, *et* esto sea en esleymiento del querelloso. (5) Et es assaber *que*, si ellos por algún fecho auant dicho o por otro ad aquésti semeiant firmarán e credidos non fueren, sean reptados e den fidaças de la bataia. Mas si fidaças non dieren, non cunplen, segunt del fuero. (6) Esto mismo sea iudgado de aquel *que* mont encendrá.

#### 285. Del *que* en casa agena estará.

(2) Otrosí, qual quiere *que* en casa agena estará e por el mandamiento del sennor de la casa non querrá exir de casa, peche la calonia assí como por casa crudel mientre quebrantada, si fuere uençido segunt del fuero; si non, salue se con XII uezinos, como

*culo aparte en A intitulado Quien casa quebrantare, con el que concuerdan FTur y FAlb; seguimos B, véase pág. 20 — el texto entre corchetes, restituído según FTur animo percuciendi intrat et percutit, uel cum armis prohibitis iracunde intrat quamuis non percutiat, con el que concuerdan FAlb, SF y FZorita § 115; un traductor o un copista saltó el texto entre las palabras repetidas intrat resp. entra.*

284. -1 B De aquel *que* -2 auerná / B aura — B conplira -3 se quemará / FTur combuerit, FAlb y SF quemará — e CCC sueldos falta en B -5 fueren / B serán — B batalla -6 según B y FAlb; forma artículo aparte en A intitulado Del *que* mont ençendiere, con el que concuerda FTur; seguimos B, véase pág. 20.

285. -2 B exir de la casa -3 B de su casa -4 será / B estara -5 como d'él mismo, assí como concuerda con B y FAlb; FTur ut de ipsomet, SF como de si mismo; es posible *que* sea anacoluto, habiendo pensado el copista *que* había empezado con Otrosí sea iudgado de aquel *que*.

desuso ya es dicho. (3) E si el sennor de la casa crudel mientre lo echará de casa o lo ferrá, *non* peche por él ninguna calonia, mas por muert peche. (4) Mas si por aventura el malo que en la casa será al sennor de la casa de[nosta]rá o ferrá o matará, peche [qual quie]re calonia que fará dupplada. (5) Otrosí pe[che], si alguno de los sus omnes *contra* al sennor de la casa alguna calonia fará, como d'él mismo, assí como de suso es demostrado.

#### 286. Del que en casa agena entrare.

(2) Decabo, qual quiere que *contra*'l uedamiento del sennor de la casa en aquella entrará, esti mismo iudicio aya como de aquel que entra en casa agena *contra* uoluntat de su sennor, o estará, como desuso es iudgado.

#### 287. Quien fará calonia estando en [agena] casa.

(2) Si por || aventura alguno fuere debdor o fará calonia et, estando en agena casa, *non* querrá dar cableuador, fidando se en la calonia de las casas, estonçes el sennor de aquella casa eche lo de su casa o dé poder ad aquel querelloso de prender lo sin calonia, segunt del fuero. (3) Mas si el sennor de la casa *non* querrá far aquesto, en uoz del debdor o del caloniador responda, e si fuere uençido, assí como el debdor peche elli o emiende al querelloso.

#### 288. Del que le[n]na o teias furtare.

(2) Decabo, qual quiere que le[n]na o piedras o teias o adriellos o soldada o cubrimiento de alguna casa furtará, peche lo con V sueldos, si prouado'l fuere; si *non*, iure solo el culpado e sea credido.

**286.** — en SF forma un artículo con el § 285; compárese 283, 9 -2 como de aquel . . . como desuso es iudgado / B de aquel . . . como desuso es demostrado et iudgado, FAlb como de aquel . . . como es dicho de suso e iudgado; FTur ed. quod de illo . . . et (error por est, que tiene Cód. Matr. fol. 67 v) superius iudicatum, con el que concuerda SF; FAlb lat., pág. 458, quod de illo . . . ut est superius iudicatum; la seg. pal. como sobra por anacoluto en A, FAlb y FAlb lat. — entra . . . o estará concuerda con B; FTur steterit, con el que concuerdan FAlb y SF.

**287.** -1 B De aquel que -2 calonia de las casas concuerda con B, FTur, FAlb, SF y FZorita § 119; FCuenca Cód. Val. 1677 coto de la casa, con el que concuerdan Fragn. Conq. 1234, FHeznatoraf 1691 y FSist 1328 — B aquellas casas; el sentido será: confiando en el hecho de que nadie puede sacarle de casa ajena sin cometer violación de domicilio, por la cual tendría que pagar una multa, calonia, véase 283, 7 -3 o emiende concuerda

## 289. De caymiento de casa.

(2) Otrosí, qual quiere que de cayda de alguna casa o de biga o de paret o encendimiento de la uez[i]nal casa se tenbrá, amuestre lo al sennor de aquellas casas con el iúdez e con los alcaldes o en con-ceio, (3) que eche aquella paret o que endreçe la biga o que curie aquella casa que non faga danno por alguna manera. (4) Mas si por aventura después del amonestamiento la paret o aquello que será amonestado algún danno fará, el sennor peche lo dupplado, como es fuero. (5) Mas si por aventura después del amonestamiento omne matará, el sennor de aquella casa peche la colonia dupplada *et* ixca por enemigo todos tienpos. (6) Después del amonestamiento empero dezimos, que ninguno antes que sea amonestado non deue pechar colonia por omne nin por bestia que la paret o lenna o casa ferrá o matará, o en pozo o en fuesa cadrá, o alguna otra cosa non *conuinent* auerná por ::|: ésta[s d]e suso ya dichas. (7) Mas todo otro d[an]no que una casa a otra fará por agua o por roýdo de texedores o de ferreros o por alguna otra cosa [que] danno pueda far, (8) si después del amonestamiento como es dicho non será uedado luego, el sennor de aquella casa peche el danno dupplado. (9) E si por aventura atán porfidioso fuere que aquel danno non querrá uedar, después que fuere amo[n]estado, peche cada día V sueldos al que-relloso *et* el danno dupplado, como de suso es dicho, si con testigos fuere uençido con los quales fuere amonestado, segunt del fuero.

## 290. Del que sobre casa agena subiere.

(2) Decabo, si alguno sobre casa agena subrá e prouado'l será,

con FTur (uel satisfaciat), FAlb y SF; A y B por o llevan e, que no conviene en el contexto; sobre la vacilación entre e y o véase pág. 23.

288. -1 teias / B otras cosas -2 B De cabo mando que — prouado'l fuere / B fuere uencido — el culpado falta en B, FTur, FAlb y SF.

289. -1 B De aquel ques temera de casa agena -2 de cayda . . . se tenbrá / B cayda . . . se temera, FAlb cayda . . . temiere, con el que concuerda SF; FTur ruinam . . . timuerit — la seg. pal. de escrita da — sennor de aquellas casas concuerda con B y FAlb; FTur dominum illarum rerum, con el concuerda SF; FCuenca Cód. Val. 1706 su sennor, Fragm. Conq. 1263 sennor dela casa o dela paret o dela madera, con el que concuerdan FHeznatoraf 1720, FSist 1348 y FZorita § 121 — e con los alcaldes concuerda con FTur, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val., Fragm. Conq., FSist y FZorita l. cit.; A, B y FHeznatoraf l. cit.; llevan o por e; sobre la vacilación entre o y e véase pág. 23. -3 B endreçe -4 el sennor falta en B, FTur, FAlb y SF -5 B por todos tienpos -6 éstas / B estas cosas -7 an de la prim. pal. danno agujereado -9 parece faltar en SF — B atanto fuere porfidioso — fuere cuarta pal. / B sera.

peche V sueldos et el danno dupplado que fará; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

### 291. De armas uedadas de casa echadas.

(2) Otrosí, si algunas armas uedadas de alguna casa fueren echadas e algún danno farán, el sennor de aquella casa peche lo, si prouado'l fuere [o dé el dannador manifiesto]. (3) Mas si el quereloso non sabrá el dannador manifiesto, el sennor de aquella casa iure por sí e por todos aquellos omnes que comen su pan, si non fuere prouado cuál las echará, segunt del fuero. (4) Mas si alguno que su pan [non] coma las echará e prouado'l será, aquél peche o por sí mismo faga derecho, segunt del fuero.

### 292. Del que por finiestra agua o cosa [suzi]a echará.

(2) Decabo mando que qual quiere que por finiestra o por puerta agua o escopetina o alguna otra cosa suzia sobre omne echará, peche X sueldos, si prouado'l fuere; si non, salue se assí como por desondra de cuerpo e sea credido.

### 293. Del que a puerta agena riberare.

(2) Otro-||-sí, qual quiere que a puerta agena riberará, peche V sueldos, et él mismo la uarra, si prouado'l fuere; si non, iure solo el culpado e sea credido. Mas si uarrer non lo querrá, peche X sueldos, segunt del fuero.

290. -1 B subra.

291. -1 B De aquel que armas echara en casa agena et damage faran -2 e . . . farán / B o faran — el texto entre corchetes restituído según FTur, FAlb y SF, saltado en A y B; compárese 3 dannador manifiesto — cuál / B que el -4 non restituído según FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto, saltado en A y B por ser parecido a la palabra que precede.

292. -1 B De aquel que suçidat echara sobre persona.

293. — en SF forma un artículo con el § 292; en B está cruzado con líneas transversales y al margen inferior, con llamada en el texto, se halla, escrito por mano posterior: «De aquel que baticanbra o priuada fara en su casa vide a LXIII»; en el fol. citado se halla el § 533 -1 y 2 riberare, riberará concuerda con FAlb; B ribare, que puede ser error, faltando la abreviatura de er; FTur egresserit, con el que concuerda FSist 1389 y que se halla también al margen de B, con llamada en el texto; SF hara camaras, se cagare; FCuenca Cód. Val. 1763 se caguare, con el que concuerda FAlcaraz III, 14; Fragn. Conq. 1328 cagare, con el que concuerda FZorita § 125; FHeznatoraf 1784 fixiere lixo, con el

## [294. De aquel que puerta agena pedreare.

(2) De cabo, qual quiere que a puerta agena pedreare, peche LX sueldos, si prouado'l fuere; si non, iure solo et sea credido.]

## 295. Del que huessos o cuernos echare sobre casa agena.

(2) Otrosí, qual quiere que huessos o cuernos echará sobre casa agena o delant las puertas los posará, peche XXX:a sueldos, si prouado'l fuere; si non, iure solo el blasmado e sea credido. (3) Esto es establido por aquellos que non son osados de denostar omne si non por esta manera.

## 296. Del que sobre casa agena piedra echare.

(2) Otrosí, qual quiere que sobre casa agena o por finiestra piedra echará, peche X sueldos et el danno que'nde auerná dupplado, si prouado'l fuere; si non, iure solo o salue se como es fuero e sea credido.

*que concuerda FBaeza fol. 29 r; FAlcázar fol. 23 v ixiere arribera, con el que concuerda FAlarcón fol. 13 r — la FTur egestum, FAlb y SF lo; compárese FCuenca Cód. Val. 1768 et el mesmo varra aquella subziedad, Fragm. Conq. 1331 et el mesmo lo barra, FHeznatoraf 1787 E el quelo fiziere el mesmo lo barra, FSist 1391 et ipsemet uerrat egestum, FZorita § 125 et el mismo que uara la mierda, con el que concuerda FAlcaraz III, 14, FAlcázar fol. 23 v et el mismo barra aquello que fizo, con el que concuerda FAlarcón fol. 13 r — el culpado e falta en B, FTur, FAlb y SF — uarrer escrito urrar en A — non lo querrá concuerda con FAlb y SF; FTur noluerit, B non la querra.*

*Los §§ 294-296 forman un artículo en SF.*

**294.** — no se halla en A ni B, restituído según FTur, FAlb y SF, con los que concuerdan FCuenca Cód. Val. 1773, Fragm, Conq. 1336, FHeznatoraf 1792, FSist 1395, FZorita § 126, FAlcaraz II, 15, FBaeza fol. 29 r, FAlcázar fol. 23 v FAlarcón fol. 13 r; al margen de B se halla, escrito por otra mano y con llamada en el texto del § 293: «Iste forus est corruptus. De eo qui januas alienas lapidauerit, pectet LX solidos, si probatus fuerit; sin autem juret solus et credatur», que corresponde exactamente al texto de FTur; este artículo habrá sido saltado por empezar con las mismas palabras que el § 293 -1 y 2 a puerta . . . pedreare / B puerta . . . pedreare resp. a puerta . . . pedreare, con el que concuerda FAlb; FTur ianum lapidauerit, con el que concuerda FSist 1395; SF apedreara a puerta . . . resp. puerta . . . apedreare, FCuenca Cód. Val. 1773 apedreare a puerta, con el que concuerda Fragm. Conq. 1336; FHeznatoraf 1792 con piedras firiere a pared resp. firiere a puerta . . . con piedras, FZorita § 126 puerta . . . apedreare, con el que concuerda FAlcaraz III, 15; FBaeza fol. 29 r a puerta . . . firiere a piedras, FAlcázar fol. 23 v piedras a puerta . . . echare, con el que concuerda FAlarcón fol. 13 r.

**295.** -2 el blasmado falta en B, FTur, FAlb y SF -3 osados / B vsados.

**296.** -1 B De aquel que piedra por finjestra echará -2 B De cabo.

**297. Del que tras su cosa siguiendo en casa agena entrare.**

(2) Otrosí, qual [quiere] que tras su cosa siguiendo en casa agena entrará, non peche ninguna calonia, si por la puerta abierta [entrará]. (3) Que quien por otra part entrará o, [la pu]erta estando cerada, abrirá [sin su] sennor, peche CCC sueldos, assi como por casa quebra[n]tada, si pod[rá seer] uençido con testigos; si non, [iure con] XII uezinos e sea credido.

**298. [Del] que por ganado peydrado en casa agena entrare.**

(2) Empero, por ganado peydrado, como es fuero, non deue ninguno en casa agena entrar. (3) Que si alguno por ganado que peydrado fuere, non uolunteroso el peydrant o non sabiendo lo, en la casa ::|: entrará et el ganado de sacará, peche CCC sueldos A fol. 30 v e restablezca el ganado dupplado, si prouado'l fuere; si non, salue se con XII uezinos e sea credido. (4) Mas si el ganado non'de sacará, por sola la entrada peche CCC sueldos por que entró contra la uoluntat del sennor de la casa, como es dicho. (5) Otrosí, qual quiere que en casa agena o en molino ageno entrará, peche CCC sueldos, maguera que non'de saque ninguna cosa. (6) Mas si danno hi fará, emiende [lo as]sí como ladrón; empero, si proua[do'l fuere]; si non, salue se con XII uezinos e sea credido.

**299. De hedificamiento de casa.**

(2) De cabo es assaber [que] qual quiere que casa querrá hedificar, [aquél]la alçe en alto et el dificamien[to quanto] a él plazrá, segunt del fuero.

**297.** -1 B De aquel que sigujra su cossa -1 y 2 tras su cosa siguiendo / B sigujra su cossa resp. su cosa siguiendo la, FTur in sequendo rem suam, FAlb y SF siguiendo su cosa, FCuenca Cód. Val. 1811 en yendo en pos de su cosa, Fragm. Conq. 1378 la su cosa siguiendo, FHeznatoraf 1830 segudado (quizá error por segudando), FSist 1423 insequendo rem suam, FZorita § 129 siguiendo su cosa o demandando lo syuo -3 entrará falta en B — B crebantada; sobre casa quebrantada véase 283, 9 — iure / B saluese.

Los §§ 298-303 forman un artículo en FTur.

**298.** — forma un artículo con el § 297 en SF -1 B Por ganado pendrado -2 en casa agena falta en B, FTur, FAlb y SF -3 tras la prim. pal. ganado B lleva entrare, que sobra — de / B dent; sobre de = ende véase el Voc., en, adv. -5 según B, FTur y SF; A comienza aquí nuevo artículo intitulado Del que en casa o en molino entrará, con el que conuerda FAlb; seguimos B, véase pág. 20. — el texto entre corchetes restituído según B, FTur, FAlb y SF, saltado en A — B njnguna cosa.

[300. De aquel que su casa querrá acostar ad alguna paret.]

(2) Mas si su casa querrá acostar ad alguna paret, primera mientras pague la meytat de aquel precio que aquella paret costó de far, e después de allí adelant hedifique sobre aquella paret [sin cal]onia quando a él plazra, (3) dando primero la meytat del precio, como de [s]uso es dicho; empero, si la paret fuere en la raíz comunal, como [es f]uero. (4) Que si la raíz non fuere de co[mú]n, non puede ninguno sobre a[quell]a p[aret] hedificar, uedando le el señor de la paret o non queriendo. (5) E por estas baraias esquiuar mandamos *et* establimos que, quando alguno querrá hedificar paret en la raíz de común, la hedifique sin calonia, segunt del fuero.

301. Del que finiestra querrá abrir en su paret.

(2) Otro-||-sí, qual quiere que finiestra querrá abrir en la paret de su casa sobre casa agena, abra la en alto de los pechos en asuso. Mas la finiestra aya en amplo una mano tan sola mientras e non más, segunt del fuero. (3) Que si alguno la finiestra más a iuso o más ampla la fará si non como el fuero manda, después que será amonestado que la adobe, si far non lo querrá, peche cada día V sueldos al iúdez e a los alcaldes *et* al quereloso, fasta que aquella finiestra sea cerrada o adobada, como es fuero; empero, si el quereloso el amonestamiento podrá prouar segunt del fuero.

302. Del que su casa querrá mejorar.

(2) Decabo mando que, si alguno su casa querrá mejorar o de

299. -1 B De aquel que casa querra hedificar -2 difucamiento = hedificamiento, véase el Voc. y pág. 40.

300. -1 según B y FAlb, falta en A y SF, formando el texto un artículo con el § 299; seguimos B, véase pág. 20. -2 acostar ad concuerda con B, FAlb y SF; FTur y FSist 1444 fulcire + dat.; FCuenca Cód. Val. 1834 arrimar a, Fragn. Conq. 1405 cargar sobre, FHeznatoraf 1857 poner sobre, FZorita 132 leuantar sobre; FAlcázar fol. 24 r armar sobre; compárese más adelante hedifique sobre, con el que concuerdan B, FTur, FAlb, SF, FSist, Fragn. Conq. y FAlcázar l. cit.; FCuenca Cód. Val. l. cit. lleva arme sobre, FHeznatoraf assienten sobre, FZorita leuante la laour sobre -4 sobre aquella paret hedificar, las mismas variantes que en 2 hedifique sobre.

301. -2 sobre casa agena concuerda con B, FTur, FAlb lat., pág. 461, y SF, falta en FAlb; compárese FCuenca Cód. Val. 4376 Qual quier que la pared de su casa touiere en corral ageno, si en la pared quisiere fazer finiestra, etc., con el que concuerdan FHeznatoraf 4352, FSist 3447, FZorita § 323, FAlcázar fol. 49 v y FAlcarcón fol. 31 r -3 que la adobe, si far non lo querrá falta en FTur, FAlb y SF — como es fuero y quereloso el falta en B, FTur, FAlb y SF.



nueuo far *et* en las casas de sus uezinos algún danno hi fará, emiende lo quando su huebra fuere acabada o conplida, por su derecho. (3) Mas si el laurador tan porfidioso fuere *que* el auant dicho danno non lo querrá emendar, peche cada día V sueldos al iúdez e a los alcaldes *et* al querelloso, fasta *que* emiende el dicho danno como es fuero.

### 303. *Que cada uno coia su agua en su casa.*

(2) Otrosí, qual quiere *que* casa aurá, él coia su agua en su casa, *que* a los otros uezinos non faga danno por ninguna manera. (3) *Que* si alguno des[pués] del amonestamiento algún danno fará, peche lo como de suso es demostrado.

### 304. De uendición de casas e de enpennamientos de heredades.

(2) Otrosí es assaber de los uendimientos e de los enpennamientos de las casas e de las otras heredades. :||: (3) Si por auentura alguno <sup>A fol. 31 r</sup> su casa o algunas cosas querrá uender o empennar o camear, faga a su uoluntat e lo *que'n*[de] fará, dada la fidañça de saluo al fu[er]o de Teruel e confirmados los testigos, sea firme *et* estable, assí *que* ninguno non se pueda repentir después del traymiento. (4) Assí *que*, si alguno a conprador querrá enbargar, la fidañça de saluo lo defienda e curie fasta *que* el medianno sea conplido. (5) *Que* después *que* el medio anno sea passado por ninguna conpra non sea tenido la fidañça de responder.

### 305. *Quien dirá que conpró e más ha de medio anno.*

(2) Decabo, si alguno dirá *que* casa o alguna heredit ha conprado e *que* ha passado medio anno, ninguna otra cosa non le sea iudgada

302. -2 hi falta en B — B la obra fuere conplida -3 B non querra — B emjende et cunpla todo el dicho danyo, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — como es fuero falta en B.

303. -1 B De aquel que fara danno con agua de su cassa -2 B por alguna manera -3 pués de después saltado al cambiar de línea — de suso en 289, 7.

Los §§ 304-317 forman un artículo en FTur.

304. -1 B De uendimjento et enpennyamjento -2 falta en FAlb pero se halla en FAlb lat., pág. 461 -3 B o algunas casas -4 medianno / B medio annyó -5 B despues del medio annyó por.

305. — en SF forma un artículo con el § 304 -1 B De aquel que dira que casa o heredit a conprado -2 B et pasado ha — ninguna / B nenguna — si non que / B si non lo que -3 B mercaderia et conpra — de más / B depues.

si non que iure con un uezino (3) que de día e non de noch fué fecha aquella compra, como el fuero manda, e passado es ya el medio anno, e de más diga quién gela uendió aquella casa. (4) Mas si en tal manera iurará, después ningún omne non lo embargue, e sea crecido. (5) Mas la fidañça de saluo que por enpennamiento fuere dada sea firme et estable, fasta que aquellos pennos sean sacados.

### 306. Que ninguno non puede dar rayz a monges.

(2) Empero, assaber es que ningún omne non puede dar rayz a monges, si non fuere con uoluntat e con atorgamiento de sus fijos puede qual quiere dar les rayz por su alma, assí que'nde ayan el fruyto por todos tienpos, mas aquella hereditat uender ni camear ni enpennar non la pueden por ninguna manera. (3) Que si algún abat o los monges la hereditat dada a ellos por alma de alguno uend[e]r o enpennar o camear la || querrán, non les sea consentido, mas mayor mientras los parientes de los muertos les uieden estas cosas sobre dichas fer, segunt del fuero. (4) Mas aquel que por su alma hereditat como es dicho querrá dar e fijos non aurá, dé la segunt su propria [uo]luntat. Et esti donamiento sea estable e firme e por todos tienpos ualedero. (5) Mas empero, d'ésta sea fecha otrosí assí como de suso dixiemos de la sobre dicha.

### 307. De fidañça de saluo.

(2) Encara, el que casa o otra cosa querrá comprar, compre con fidañça de saluo que lo liure de todo danno e de toda calonia e de toda demanda, si fuere menester, fasta medio anno, e de día e non de noch, como de suso es escripto.

**306.** -1 B Que ninguno non puede dar rayz si non con uoluntat de sus fijos — 2-5 difieren en FCuenca Cód. Val. 293 pero a los monjes nin a omne de orden que el mundo rrenuçiaren, non pueda ningunno dar rayz nin vender; como la orden defienda a estos de non dar rrayz nyn vender a uos, así el fuero et la costumbre defienda a vos eso mesmo de non dar a ellos, con el que concuerdan FHeznatoraj 292, FSist 314 y FZorita § 19 -2 omne falta en B — si non fuere / B Mas, FTur Set tamen, con el que concuerdan FAlb y SF y que da mejor lectura; la de A será mezcla de si non fuere con uoluntat e con atorgamiento . . . con los quales puede y mas con uoluntat e atorgamiento puede — B por alguna manera -4 B segunt su uoluntat — donamiento / B donacion -5 de suso, en 2-3; falta en B.

**307.** -1 B De aquel que compra que prenga fidañça de saluo -2 de todo danno e concuerda con B y FAlb, falta en FTur y SF — B menester le fuere.

308. *Que el comprador reciba por deudor.*

(2) Mas aquel que sus cosas uendrá, si luego el comprador non pagará, su comprador por deudor e por fidañça de saluo lo reciba e non otro; que si otro recibrá, non le uala nin le responda, segunt del fuero. (3) Empero, si el uendedor se temerá que su comprador se fuyrá o se departirá de la uilla o que al plazo non le pagará, demande le cableuador al fuero de Teruel, que le pague el debdo al día del plazo, e si por [auen]tura su comprador se fuyrá e non lo pagará, como es dicho. (4) Que si alguno fidañça de saluo como es fuero non recibrá e después sobre la compra de alguno enbargado fuere, pierda la, si non diere el uendedor segunt del fuero.

309. *Del que rayz querrá uender, faga la pregonar.*

(2) Empero mandamos por fuero que todo aquel que alguna rayz querrá uender, faga la pregonar por tres días de :||: domingos en esta uilla. Et estonçes, si alguno de aquel parentesco la querrá comprar, conpre la por tanto precio quanto el que más cara la querrá comprar o prometrá. (3) Que si atanto non querrá dar en aquella rayz como el que más hy dará, passados los tres domingos, uenda la ad aquel que a él más le plazrá. (4) Empero, si antes que la uéndida sea fecha algún parient suyo la casa o la heredat querrá auer e atanto hy dará por ella como el que más cara la querrá comprar e atán buena paga fará, aquél la aya la dicha heredat o casa,

308. — en SF forma un artículo con el § 307 -1 B De aquel que uendra et luego non le pagaran -2 uendrá conuerda con FTur, FAlb y SF; B uender querra — B non lo pagara su compra — e por fidañça conuerda con FTur, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 9333, FSist 7818 y FZorita § 686; B o por e, con el que conuerda FHeznatoraf 9375; compárese la n. cr. siguiente -3 tras comprador B inserta o su deudor, que falta en los otros textos mencionados en 2 — e si conuerda con B; e falta en FTur, FAlb y SF y no es pedido por la sintaxis — B non lo pagara -4 como es fuero / B como es dicho — uendedor conuerda con B y FAlb; FTur auctorem, con el que conuerdan FSist 7834, FCuenca Cód. Val. 9347 (otor), FHeznatoraf 9392 (actor) y FZorita § 687 (otor).

309. -1 faga la pregonar falta en B -2 la querrá / B la rayz querra — conpre la falta en B — quanto / B como — más cara la querrá comprar o prometrá conuerda con B, FAlb y SF; FTur carius eam emere uoluerit promitebit -3B uendala al que -4 Empero / B Et pero — la casa / B la cosa — B fuere fecha — B atanto dara — B aquel aya la dicha heredat si — si antes que . . . confirmada conuerda con B, FAlb y SF; FTur si antequam fidañcia de saluo data fuerit et uendicio testibus confirmata; véase pág. 91. — confirmada / B firmada -5 segunt del fuero falta en B — B o qual qujere otro.

si antes *que* la dicha fidança de saluo fuere dada e la uéndida *con* testigos confirmada. (5) Mas empero, assaber es *que*, después *que* la uéndida fuere fecha e fiança de saluo dada e *con* testigos confirmada, después segunt del fuero non la puede contradézir ninguno de aquel parentesco ni otro *qual* quiere, segunt del fuero. (6) Mas, la uéndida fecha e como es fuero confirmada, ninguno non se puede arrepentir.

### 310. Del *que* la rayz non fará pregonar.

(2) *Que* si por aventura la rayz non la fará pregonar e la uendrá, por esto los parientes d'aquel uendedor non pueden nozer ni enbarga[r] al comprador, mas tan sola mientras al uendedor, *que* la rayz escondida mientras aurá uendido, los parientes non sabie[n]do lo *et* el más acerca. (3) Ont por fuero mandamos *que* *qual* quiere *que* rayz non pregonada aurá uendido, deue a sus parientes pagar o uender atanta e atal rayz assí como es aquella *que* fué uendida, e de tanto precio como la otra uendió a los estrannos. (4) Empero, si fu[er]e pregonada como de suso es || dicho por tres días de domingo, non deue por ella a ninguno despu[és] responder. (5) Mas empero, assaber es [*que* si algún] parient, *que* la rayz querrá conprar de [su p]arient el uendedor, dubdará *que* non dan en aquella rayz tanto precio quanto [él] promiso *que* le dauan, iure el uendedor [*et*] sea credido. (6) Si por aventura, después *que* la hereditat pregonada fuere, algún parient la querrá auer e atanto dará por ella como el *que* más caro por ella prometió dar e atán buena paga far e su parient uendedor gela toldrá *et* a otros la uendrá *et* el querelloso prouar lo podrá *que* aquel comprador esto primera mientras lo aurá sabido e, después *que* será amonestado, la conprará aquella rayz, atal uendida non uala,

310. — En SF forma un artículo con el § 309 -1 B De aquel que non la fara pregonar -2 sobre la falta de la r final de enbargar véase pág. 45. — B non sabiendo o el mas acerca -3 B et tanto precio — al final FZorita § 691 añade ola quarta parte delos dineros que por ella recibio, enpero iurando que tanto dauan por ella -4 B domingos — en fuere falta la abreviatura de er -5 su parient el uendedor concuerda con FTur (suus consanguineus uenditor), FAlb y SF; A y B llevan et el por el; compárese su parient uendedor en 6 — B non deua -6 después que la hereditat pregonada fuere, algún parient la querrá auer concuerda con B; FTur postquam consanguineus aliquis hereditatem illam preconatam siue non preconatam habere uoluerit, con el que concuerdan FAlb y SF — B atanto dara por ella asin como el que mas por ella prometio de dar — e / B o; compárese 309, 4 — atán buena paga far concuerda con FTur y FAlb, falta en SF; B por far lleva fara, que es más lógico, siendo coordinado con dará y no con dar, compárese 309, 4 — esto falta en B — B amonestado que non compre aquella rayz et la

mas al parient sea tornada la heredat. (7) Si fuero fuesse de los otros que ninguno non pudiesse uender rayz si non tan sola mentre a sus parientes, que las heredades serien menos preciadas de todo en todo, et el precio d'ellas non podrían a su sennor socorrer a homizilio o a catiuazón.

### 311. De enpennamiento de heredades e de otras cosas.

(2) Decabo mando que qual quiere que vinna o otra heredat o casa o moro menestral enpennará, s[i] así el moro como la heredat pueda dar réndida, tenga la el crededor, nuncas se redimiendo e auiendo el uso de aquel fruyto, fasta que todo su auer recobre el qual aurá dado sobre ella. (3) E quando el sennor d'aquella cosa su cosa querrá recobrar, si casa o pieça fuere, redimala de la fiesta de Sant Miguel a la otra fiesta de Sant Migael; mas si vinna fuere, de ianero a ianero sea redimi[da e] non después, segunt del fuero. :||: *B fol. 43 v*  
 (4) Mas si esto nj aquello non fuere, redimj la quando podrá auer su auer; que rayz en Teruel nunca's deue trançar nj encara log[r]ar.

### 312. De aquel que rayz terná enpennyada.

(2) Si por aventura el que rayz terná enpennyada, o de las cosas sobredichas alguna cosa terná, e por yra del Rey o por omjçilio o compra nj -7 tras parientes A y B llevan que, que falta en FTur, FAlb y SF y sobra — B en todo et por todo — B a sus sennyores.

**311.** -1 B De aquel que ujnny a heredat o moro enpennyara -2 el crededor concuerda con B; FTur impignorator, con el que concuerda FSist 7876; FAlb el empennador, con el que concuerda FZorita § 692; SF el pignorador que empresta sobrella, FCuenca Cód. Val. 9386 el conprador, FHeznatoraf aquel que la enpennos prisiere — B nuncas se redimient et aujent etc.; concuerda con FTur, FAlb, SF, FSist, FZorita, FCuenca Cód. Val. (se quitando) l. cit.; FHeznatoraf l. cit. lleva et aya el esqujmo. E non se desquite fasta que etc.; B lleva o por e -3 casa o pieça concuerda con B y FAlb; FTur domus uel ager, SF campo o pieça; FCuenca Cód. Val. l. cit. canpo, con el que concuerdan FHeznatoraf y FSist y FZorita (hero) l. cit. — B la fiesta otra — sea redimida / B lo redima — segunt del fuero falta en B -4 desde aquí hasta **319**, 8 que sea barón A tiene una laguna de una hoja, el folio 32; la llenamos con el texto de B, véase pág. 20 — nunca's deue trançar etc. concuerda con FAlb; FTur numquam debet trançari uel etiam fenerari, con el que concuerda FSist 7887; SF nunca deue ser trançada ni por vsuras encara ganada, FCuenca Cód. Val. 9395 nunca trançe njn logre, FAlcaraz XI, 60 nunca deue seyer trançada ni lograr sobrella, FAlcázar fol. 103 r nunca ha de seer trançada nin lograda, con el que concuerda FAlarcón fol. 67 v; véase el Voc., trançar, lograr; compárese **313**, 2 — sobre la falta de la prim. r de lograr, que ocurre también en FAlb, véase pág. 45.

por catiuación lo querrá uender, amoneste primero al señor de aquella heredit o de los pennyos que la redima por esta cosa. (3) *B fol. 44 r* Mas :||: si el enpennyador aquellos pennyos non los querrá sacar o non podrá, el que tiene los pennyos uéndalos sin calonia et, recibido su auer, lo que romaneçerá riéndalo al señor de los pennyos. (4) Mas si non pudiere uender, enpennyela a qujen le plaçrá por aquella conujnencia qu'él tenje los pennyos et por tanto auer, et atal uéndida et enpennyamjento sea firme et estable como el fuero manda, asín qu'el comprador o el enpennyador por esto non pierda nj[n]guna cosa njn peche calonia por alguna manera. (5) Enpero que, si el que los pennyos uendrá o enpennyará todo su auer no recobrará, por esto non le responda el enpennyador por lo que menguará, si non le pudiere prouar el encreedor con testigos que amos entre sí que esta conujnencia como es fuero conujnieron, (6) ço es a saber que el señor de aquella heredit o de los pennyos entregaría al enprestador de todo su auer, si por aventura el precio de la heredit o de los pennyos no abasta a pagar el auer que auja enprestado sobre ella.

### 313. De todo enpennyamjento de heredit o de bestia.

(2) De cabo mando que todo || enpennyamjento de heredit o de bestia o de otra cosa qual quiere que a día establido será fecha et al plaço non fuere redemjda, sea uendida sin calonia, sacada rayz o plata o oro o piedras preciosas o armas de fierro o de fust, como es fuero. (3) Mas de aquella cosa que el fuero lexa uender, lo que romaneçerá sea dado a su señor.

### 314. De aquel que casa logará.

(2) De cabo, qual quiere que su casa o su tienda por meses o por

**312.** -2 e concuerda con FTur, FAlb y SF y conviene en el contexto; B o; sobre e por o véase pág. 24 -3 or de enpennyador sobre el renglón por la misma mano -5 sobre enpero que véase el Voc. — el que concuerda con FTur, FAlb y SF y conviene en el contexto; B el de — tras enpennyará SF añade es assaber el que emprestó el dinero, para aclarar el texto un poco enredado — el encreedor falta en FTur, FAlb y SF, se refiere a el que tiene los pennyos de 3 — non interlineado por otra mano, concuerda con FTur, Cód. Matr. fol. 73 r, FAlb y SF; falta en FTur, FAlb y SF — la últ. pal. que repite la anterior, véase pág. 92 -6 o de los pennyos falta en FTur, FAlb y SF las dos veces — enprestador, el mismo que encreedor de 5 — el auer que auja enprestado sobre ella falta en FTur, FAlb y SF — tras auja sigue IIJ punteado y borrado.

**313.** -2 -ta de plata interlineado por otra mano.

anno la logará, el logador téngala fasta el postremero día de su plaço, segunt del fuero, asín que el logador de aquella conujnencia non se pueda partir njn repentir por alguna manera. (3) Enpero, si aquel logador por alguna cueyta o por mala aventura que le auerná la casa querrá lexar, de cabo él mjsmo luéguela a otri, que aquél al sennor de la casa en su uez e en el fecho con el precio del logamjento responda, *et* aquella casa otra mjentre non la lexe el logador. (4) Que si otra mjentre la casa lexará si non asín como es dicho de suso, el logador peche al sennor de la :||: casa todo el auer del logamjento *et* después uáyase segunt su uoluntat. Que si non pagará, otramjentre non se uaya d'aquj a que pague.

### 315. De casa logada.

(2) De cabo, si alguno en casa a él logada algún dannyo fará, por asmamjento de dos uezinos lo refaga, segunt del fuero. (3) Otrosí, si alguno en casa a él logada alguna obra y fará por mandamjento del sennor de la casa, aquella despensa o la obra que el logador aurá fecha en el precio del logamjento sea contada, *et* el sennor de aquella casa lo [re]faga, como es fuero.

### 316. De aquel que su casa enpenñar.

(2) De cabo, si alguno su casa enpenñar e del sennor del auer querrá logar, luéguela, si al enprestador plugujere, mas en otra

*Los §§ 314-317 forman un artículo en SF.*

**314.** -2 tras logará *FTur* añade alicui, *FAlb* ad alguno, *SF* a alguno — el logador concuerda con *FAlb*; *FTur* locator siue conductor, *SF* el conductor o el que la recibe; véase el Voc., logador — tras asín que *B* lleva si, que parece sobrar -3 e concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF* y conviene en el contexto; *B* o; sobre o por e véase pág. 24 — en el fecho concuerda con *FAlb*; *FTur* condicione, *SF* en aquella condicion -4 logador falta en *FTur*, *FAlb* y *SF* — d'aquj a que pague falta en *FTur*, *FAlb* y *SF*; la e de pague sobre el renglón.

**315.** -2 asmamjento concuerda con *FTur* y *FAlb*; *SF* juicio — dos uezinos concuerda con *FTur*, *FAlb*, *SF*, *FCuenca Cód. Val.* 9448, *FHeznatoraf* 9496, *FSist* 7942, *FAlcaraz XI*, 10, *FBaeza fol.* 83 v, *FAlarcón fol.* 69 r; *B* los por dos; compárese la n. cr. de **392**, 4 -3 la n de en parece cambiada de una u; encima de en otra mano ha escrito en — por mandamjento del sennor de la casa aquella despensa et borrado en *B* con tinta diferente — o la obra según *FTur*, *FAlb* y *SF*; *B* et la obra, que no conviene en el contexto; sobre et por o véase pág. 24 — refaga concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF* y con 2 y conviene en el contexto; *B* faga; en *B* et el sennor de aquella casa la faga como es fuero está borrado con tinta diferente y al margen, con llamada en el texto, se halla el texto de *FTur* et dominus illius domus illud restituat, que será corrección de un lector posterior.

**316.** -2 e concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF*; *B* o, que no conviene en el contexto; sobre

manera no. (3) Mas si al sennor del auer plaçrá, el sennor de la casa pague el loguero del logamjento el que entre sí conuerná[n], et sea en ella quanto al sennor del auer plaçerá, et non más.

### 317. De aquel que casa logada lexará.

(2) Otrosí, qual qujere que casa a él logada, el sennor || de la casa non sabiendo o non pagado el loguero, la lexará, duplado pague el loguero et rienda el precio del logamjento.

### 318. De los forneros.

(2) De cabo mando que el fornero caliente el forno, meta el pan et, quando fuere cocho, saquelo que non se dannye. Mas si el fornero o la fornera pan de alguno dannyará, péchelo. (3) Mas el fornero cuega XXX panes, et d'éstos prenda un pan el fornero por su derecho, et non más. Mas el fornero de las réndidas del forno aya su quarto. (4) Mas si por auentura el fornero o la fornera susu en la mannyana a callentar el forno non se leuantará et algún dannyo por ella auerná et prouado'l será, péchelo duplado la fornera; si non, jure sola que por su culpa no abino et sea credida. (5) Et si aquel dannyo deurá pechar, así que sea uençida como el fuero manda, por la jura del sennor de aquel forno péchelo duplado. Mas el fornero o la fornera que la uez del forno ad alguna muger camjará, peche V sueldos et el dannyo duplado. (6) Et esta colonia sea la meytat del almotaçaf et la otra meytat del querelloso, si prouado'l fuere segunt  
B fol. 45 r del fuero; si non, jure el fornero o la fornera et sea credida.:||:

o por e véase pág. 24 -3 conuernán concuerda con FTur, SF, FHeznatoraf 9512 (que abinjeren amos), FSist 7958 y FZorita § 689; FCuenca Cód. Val. 9459 que en vno fuere puesto; B y FAlb conuerna.

317. -2 pague el loguero et falta en FTur, FAlb y SF.

318. -2 entre cabo y mando se halla, al final de renglón, una n punteada y borrada — tras se se halla dnnye punteado y borrado -3 el fornero cuega / FTur in furno cochant, con el que concuerdan FAlb y SF -4 tras fornera sigue en B pan de alguno dannyara erróneamente repetido de 2, donde también sigue tras una palabra fornera — por ella / FTur inde, con el que concuerda FSist 610; FAlb por esto, con el que concuerda SF; FCuenca Cód. Val. 611 y Fragn. Conq. 153 ende, FHeznatoraf 626 por ende -5 péchelo / B por error pecholo, compárese el mismo error en 2 — que la uez / B aquella uez, y al margen con llamada en el texto que la uez escrito por otra mano — camjará concuerda con FTur, FAlb y SF y conviene en el contexto; B clamará, pero interlineado y también al margen con llamada en el texto se halla camjara escrito por otra mano -6 sobre la sintaxis Et esta colonia sea la meytat véase pág. 53; Et esta colonia sea falta en



## 319. Del bannyo.

(2) Sigujent mjentre es a decir del bannyo. Encara, los bannyadores uayan al bannyo comunal mjentre en el día del martes et en el día del jueves *et* del sábado, segunt del fuero. Mas las mugeres otrosí uayan al uannyo en el día del lunes *et* del mjércoles. (3) Mas los jodíos *et* los moros uayan en el día del ujernes *et* non en otro día por alguna manera. Mas en el día del domjngo por reuerencia de la Resurrección del Nuestro Sennyor Dios, el bannyo non calliente. (4) Si por aventura el bannyador en el día del domjngo el bannyo callentará, peche XXX sueldos all almotaçaf *et* al querelloso, *et* el júdez *et* los alcaldes ayan'de la tercera part por lur derecho, si prouado'l fuere segunt del fuero. (5) Otrosí, si los judíos o los moros en otro día se bannyarán sino en el día del ujernes, qual qujere de los bannyantes peche XXX sueldos al júdez *et* a los alcaldes *et* all almotaçaf por tercio con el querelloso, si prouado'l fuere como es fuero. (6) Otrosí, si barón en los días de las mugeres en el bannyo o en alguna casa del bannyo entrare, peche XXX sueldos, si prouado'l fuere; si non, jure solo el que fuere blasmado *et* sea credido. (7) Otrosí, si alguna muger en los días de los barones en el bannyo como es dicho entrará, peche XXX sueldos *et* esti juicio de los barones [aya] que de suso ya es jugado. (8) *Et* toda esta calonja como es

*FTur, FAlb y SF* — el fornero o falta en *FTur, FAlb y SF* — la a de fornera interlineada por la mismo mano.

Los §§ 319-321 forman un artículo en *FTur*.

319. -1 y 2 el epígrafe y la primera frase del texto anticipados como reclamo al final de la página anterior -2 los bannyadores / *FTur* uiri, *FAlb y SF* los varones — comunal mjentre concuerda con *FAlb, Fragm. Conq.* 168 de comun, *FTur* ad comunem balneum, con el que concuerdan *SF y FSist* 617; *FCuenca Cód. Val.* 626 (vanno) de comun; *FAlcaraz II*, 32 (uanno) de conceio o daquel cuyo fuere, con el que concuerda *FBaeza fol.* 21 r — *et* del sábado según *FTur, FAlb y SF*, con los que concuerdan *FCuenca Cód. Val.* 628, *Fragm. Conq.* 168, *FHeznatoraf* 640, *FSist* 616, *FAlcaraz II*, 32, *FBaeza fol.* 21 r, *FAlarcón fol.* 7 r, *FVHaro fol.* 5; en *B* se halla tras mjércoles, donde no conviene -3 *et* non en otro día . . . Mas en el día del domjngo *etc.* concuerda con *FTur, FAlb y SF*; *FCuenca Cód. Val.* 632 *et* el domingo, con el que concuerdan los otros textos mencionados en la n. cr. anterior. — el sujeto de calliente es bannyador de la frase siguiente; *SF* sea escalentado -4 delante de tercera se halla meytat borrado y punteado -5 por tercio, compárese 4 -7 *et* esti juicio concuerda con *FAlb*; *FTur* uel hoc iudicium, *SF* o a questo juicio aya restituído según *FTur, FAlb y SF* y pedido por la sintaxis -8 aqui *FAlb* comienza nuevo artículo — prenda / *FTur* pignoret, *FAlb* pendre, *SF* prende; véase el *Voc.*, pendrar — con que sea barón comienza de nuevo el texto de *A* después de la laguna mencionada en 311, 4 — o sea / *B* que sea -10 de prim. y seg. pal. faltan en *FTur, FAlb y SF* y sobran por anacoluto — al banno falta en *B, FTur, FAlb y SF* — *B* si sin precio —

15 — 496107 Max Gorosch

*dicho sea partida et el almo-||-taçaf prenda por ella, como es fuero.*  
 A fol. 33 r De cabo mando *que qual quiere que se querrá bannyar, :||: o sea uarón o muger, non dé por seruiçio de banno si non I:a miaia tan sola mientre, segunt del fuero.* (9) Mas empero, los siruientes, assí de los uarones como de las mugeres, e todos los ninnos non paguen n[ing]una cosa segunt del fuero. (10) Si por [auentur]a el bannador de siruient o de [man]çeba *que con sus sennores uernán al banno, o algún ninno o ninna sin precio non lo querrá bannar e d'él algún precio ent prendrá e prouado'l será, peche V:o sueldos al almutaçaf et encara al querelloso.* (11) Encara, el sennor del banno abonde a los ba[n]nantes de aquellas cosas *que an menester que conuienen al banno, assí como es de agua e d'esta manera, segunt del fuero.* (12) *Que si far non lo quisiere e prouado'l fuere, peche V sueldos al almutaçaf et al querelloso.*

### 320. Del que de las cosas del banno furtare.

(2) Mas *aquel que de las usantes cosas del banno o de las de los ba[n]nantes alguna cosa furtará que uala fasta XX sueldos, pierda las oreias; mas de XX sueldos asuso sea fostigado e pierda las oreias, si prouado'l fuere segunt del fuero.* (3) Mas si el furto menos fuere de XX sueldos, peche lo como es fuero de otro furto; empero, si fuere uençido como es fuero; si non, por todas estas cosas iure solo el blasmado e sea credido.

### 321. De aquel que a muger ba[n]nant pannos arapare.

(2) Decabo mando *que qual quiere que a muger bannada pannos araparará o espugará, peche CCC sueldos, si prouado'l fuere, et el danno refaga segunt del fuero; si non, salue se con XII ueçinos, como encara falta en B -11 según B; A comienza aquí nuevo artículo intitulado Del sennor del banno, con el que concuerda FAlb; seguimos B, véase pág. 20 — B auran menester — B es agua.*

320. -1 B De aquel que alguna cosa furtara del bannyo -2 las usantes cosas del banno concuerda con FAlb; B las cosas del banno usantes, FTur utensilibis balnei, SF las cosas de las quales vsan en el baño, FCuenca Cód. Val. 695 de las cosas que vsan del vanno, Fragm. Conq. 226 las cosas del vanno, con el que concuerdan FHeznatoraf 700, FAlarcón fol. 7 r y FVHaro fol. 5 r; FZorita § 47 las uasijas del uanno, FAlcaraz II, 34 las cosas usables del vanno; sobre el participio activo véase pág. 77 — que uala falta en B, FTur, FAlb y SF — fasta / B fasta en.

321. — en SF forma un artículo con el § 320 -1 B bannyada pennyos rapara; A también pennos, véase la n. cr. de 2 -2 pannos según FTur, FAlb y SF; A pennos, B:

manda el fuero, e sea credido. (3) Mas si por aventura alguno de aquéllos non cunplirá, peche la calonia que de suso es || iudgada, sacada por puta publical, que non ha calonia, segunt del fuero. (4) Empero, si ad alguna puta pública por fuerça la apremiará o la denostará o la espuiará, non peche ninguna calonia. Mas assaber es que aquélla es puta pública que con V uarones o con más será prouada o será manifie[s]tada; que a ésta tal non conuiene responder.

### 322. En cuál manera deue seer metido el comprador en la heredit.

(2) Mando encara que qual quiere que en la uilla o en las aldeas toda su heredit uendrá, metta el comprador en la casa o en alguna part de aquella heredit en uoz *et* en no[n]bre de toda la heredit. Et esto sea fecho con fidañça de saluo que lo curie, e delant testigos conuenibles, como es fuero. (3) Mas si alguno una heredit tan sola mientras uendrá e non más, metta el comprador en ella, desterrinando el uendedor la heredit aderedor delant los testigos. (4) Mas si por aventura dos o más fueren e una o más reterná pora sí el uendedor, meta el comprador otrosí en cada una, desterrinando la a cada una heredit por sí aderedor delant los testigos e la fidañça. (5) E atal uéndida sea firme *et* estable. Mas si assí non fuere fecha como de suso es dicho, non uala segunt del fuero.

### 323. De aquel en que exi[do de conce]io fiziere lauor.

(2) Otrosí qual quiere que en cal o en exido de conceio, assí en la uilla como en las aldeas, laurará e a él con V omnes uezinos de

pennyos, que parece error -2 pannos / B pennyos, compárese la n. cr. de 1 -3 de suso, en 2 — B publica puta -4 B si alguno ad alguna puta, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — B non peche por ella — o será manifiestada / B o manifestada, FAlb o sera manifestada, FTur uel manifesta fuerit, SF manifiesta; sobre manifiestada véase pág. 76.

322. -1 B De aquel que toda su heredit uendra -2 *et* en nonbre falta en B, FTur, FAlb y SF — B que esto — B *et* con testigos delant — compárese 307, 2 -3 B alguna peça de la heredit — B arrededor — el uendedor concuerda con B, falta en FTur, FAlb y SF -5 fecha / B fecho — de suso, en 2-4.

Los §§ 323-331 forman un artículo en FTur.

323. — 1 B conceio laurara -2 uezinos falta en B, FTur, FAlb y SF — B dexe.

aquel conceio prouado'l será, peche ad aquel mismo conceio XXX  
 A fol. 33 v: ||: sueldos e lexe aquella hereditat franca e quita.

### 324. Del que rayz de conceio uendiere.

(2) Decabo, si alguno rayz de conceio uendrá e prouado'l será, peche tanta e atal rayz dupplada ad aquel conceio, segunt del fuero. Mas quien la conprará, pierda el precio que por ella aurá dado, e lexe la hereditat ad aquel conceio e peche XXX:a sueldos, como es dicho. (3) Que las heredades de conceio ningún omne non las puede uender ni enpennar ni dar ni prender nin forçar, como el fuero manda, o saluar.

### 325. De pedreras e de algepzares.

(2) Encara, todas las pedreras e los algepzares e las fuentes perenales e los molares e los teiars a todo el conceio sean comunales. E quien su casa alguna cosa d'estas auant dichas aurá, uenda la a todo [el] conceio por tanta hereditat dupplada, e sea de común. (3) E si alguno como es dicho non la querrá uender o ad alguno de conceio la defendrá e prouado'l será, peche C morauedis alfon-sís al conceio.

### 326. Del que pedrera touiere enbargada.

(2) Decabo, qual quiere que pedrera o algepçar o fuent o molar o teiar después de XXX:a días passados enbargado lo terná, peche XXX:a sueldos e pierda la lauor, e sea de aquel que primero entrará en la lauor; e si alguno gela defendrá, peche XXX:a sueldos, si

324. — en SF forma un artículo con el § 323 -1 B uendra -2 tras la seg. pal. conceio B añade si prouado'l fuere — B como de suso es dicho. -3 nin forçar . . . o saluar con-cuerda con B y FAlb; FTur roborare . . . uel saluare, con el que concuerda FSist 1467; SF roborar . . . ni saluar, FCuenca Cód. Val. 1878 rrobar (error por robrar), nin fazerla sana, Fragn. Conq. 1440 robrar, njn saluar, con el que concuerdan FAlcázar fol. 24 v, FAlarcón fol. 14 r, FAlcaraz III, 22 y FZorita § 133; FHeznatoraf 1890 labrar, njn fazer salua; véase el Voc., saluar.

325. -1 B De las pedreras et algepçares et fuentes et molares et tejares -2 casa concuerda con B; FTur hereditate, con el que concuerdan FAlb y SF — aurá / B terna — todo el conceio según B, FTur (omni concilio), FAlb y SF -3 B o alguno al conceio — al conceio falta en B, FTur, FAlb y SF.

326. — en SF forma un artículo con el 325 -1 touiere / B terna -2 B De cabo mando que — B de aderredor.

prouado'l fuere segunt del fuero. E toda fuent de conceio aya aderredor tres estados, segunt del fuero.

### 327. De los poyos de conceio.

(2) Decabo, qual quiere que poyo en la cal de conceio farà, sea suyo e de todo el conceio e sierua al uno e al otro e nunca sea logado a ninguno, segunt del fuero. (3) Que qual quiere que poyo [ad] al-:|-gungo logará e prouado'l será, peche XXX:a sueldos al almuchaçaf et encara al querelloso.

### 328. Del que en su heredit querrá far defesa.

(2) Decabo mando que qual quiere que en su heredit querrá fer deffesa, cierre la segunt fuero de Teruel; e qual quiere que la quebrantarà, después que fuere cerrada como de otra heredit manda el fuero, que peche de día V sueldos; mas por de noch peche X sueldos, si prouado'l fuere segunt del fuero; si non, iure solo el blasmado e sea credido. (3) Mas si por aventura la deffesa como es dicho non fuere cerrada como de otra heredit manda el fuero, si alguno danno hy farà, non peche ninguna colonia, segunt del fuero.

### 329. De colonia de bestia que entrare en la deffesa.

(2) A certas, la defesa del conceio d'esta uilla todo tiempo será defesa de todo bestiar e de toda bestia fueras de cauallo e de asno e de mula. (3) Que si alguno en deffesa del conceio de Teruel yegua

**327.** -1 B De aquel que poyo en cal de conceio fara — 1-3 poyos, poyo según B con el que concuerdan FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 1917, *Fragm. Conq.* 1471, FHeznatoraf 1927 y FZorita § 137; FTur podium, con el que concuerda FSist 1493; A pozo que es probablemente error por poyo, ya que y y z tienen forma muy parecida en esta escritura y que se trata de fuentes en el artículo anterior -3 ad restituído según B, FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto.

**328.** -1 B De aquel que defesa en su heredit guerra tener -2 mando que falta en B, FTur, FAlb y SF — fer / B tener o fer — B crebantara — B mas de noch X sueldos — fuere / B sera -3 como es dicho falta en B, FTur, FAlb y SF — otra falta en B — ninguna colonia segunt del fuero / B njnguna cosa, con el que concuerdan FTur (nihil), FAlb y SF.

**329.** -1 B De la defessa de conceio desta ujlla -2 B Certas la defessa desta ujlla — defesa concuerda con B; FTur deffessata, FAlb defesada, con el que concuerdan *Fragm. Conq.* 1510 y FHeznatoraf 1954; FSist 1516 defensata, SF defendida, con el que concuerda FCuenca Cód. Val. 1951; véase el Voc., defender -3 metrá / B mete — B por ela — peche

metrá, peche por ella XII dineros, e por buey o por uaca peche VI dineros, e por asna VI dineros, e por puerco VI dineros, e por carnero o por oueia o por cabrón o por cabra por cada una III dineros, e por ánsara I dinero, si *prouado fuere segunt del fuero*; si *non*, iure solo el sospechoso e sea credido.

### 330. Del que yerba segare en la deffesa.

(2) Otrosí, *qual quiere que en la deffesa yerba segare e prouado'l fuere*, peche por de día V *sueldos*, mas por de noch peche X *sueldos*; si *non*, iure solo el sospechoso e sea credido. (3) Empero, por ganado *que por la carrera passará e paçrá en la deffesa ningún omne non* peche por :||: él calonia, *segunt del fuero*. Mas si el curiador de aquel ganado credido *non fuere que la carrera passando esto non aurá deuenido*, iure solo el curiador e sea credido.

### 331. Que ninguno no[n] aya deffesa de coneios en término de Teruel.

(2) Decabo mando *que ninguno en término de Teruel non aya deffesa de coneios nin de paximiento nin de caça*. Mas quien la hy fará o la querrá fer, sea le uedado, e por *aquella ningún omne non peche calonia*.

### 332. De molinos fazer.

(2) Siguiet mientras es a dezir de los molinos. Mando encara *que si alguno molino querrá fer en su heradat e todos los derechos del*

*seg. pal. falta en B; FTur similitur, con el que concuerdan FAlb y SF — asna concuerda con FTur, FAlb y SF; A y B asno, que no conviene en el contexto, compárese 2 asno — o seg. y terc. pal. / B et — segunt del fuero en B se halla al final del artículo.*

330. -2 B defesa de conceio — B et por de noch X sueldos -3 B ganado que pasando por la carrera paçra, *con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — por él calonia / B por la callonya, FTur calumniam, FAlb calonia, SF la callonia.*

331. -1 en término de Teruel *falta en B -2 paximiento nin de caça / B pacimiento njn de otra caça, FTur pascuum uel uenatum, FAlb paximiento ni de caça, SF paximentos ni de venados, FCuenca Cód. Val. 1972 venados, nin de pasto, Fragm. Conq. 1543 venado, njn de pescado, FHeznatoraf 1978 venado . . ., njn de pasto, FSist 1532 uenatum uel piscium, FAlcázar fol. 25 v uenados o de peçes; en B otra será pleonástico, véase pág. 65 — hy falta en B — ningún omne / B njnguno.*

*Los §§ 332-352 forman un artículo en FTur, los §§ 332-338 uno en SF.*

332. -1 B De aquel que en su heradat querrá fer molino -2 alguno molino *concuerda con SF; B algun molino, FAlb algun molino alguno, FTur qui molendinum; en A alguno*

molino en su *propria hereditat* los podrá *auer*, faga lo *quando* a él le plazrá e aya lo franco e quito e por todos tienpos ualedero.

### 333. Estos son los derechos de los molinos.

(2) Encara, los derechos de los molinos son éstos, zo es assaber: su carrera e la entrada aya III passos en amplo e fuera de la casa del molino IX passadas aderredor, segunt del fuero. (3) *Que* si atal non fuere e todas estas auant dichas cosas en lo suyo *proprio* non las podrá *auer*, non uala el molino.

### 334. Del que en medio del agua fiziere molino.

(2) Decabo, si alguno en medio del uientre del río molino querrá fer, faga lo sin colonia, e sea estable por todos tienpos, si de lo suyo *proprio* podrá *auer entrada et exida*, como de suso ya es dicho. *Que* si entrada ni exida *auer* non podrá como de suso es dicho, non uala el molino.

### 335. Del que molino querrá far de nueuo.

(2) Mas es assaber *que qual quiere que* molino || querrá far de nueuo, deue esquiuar primera mientras *que non* nueza ad algún molino fecho primero, o sea de suso o de diuso o de diestro o encara de siniestro. (3) *Que* si por auentura el molino nueuo a los otros molinos uieios, *que antes serán fechos*, embargo o estrechura les fará, non uala e sin colonia sea derocado, amonestando lo primero a su sennor *que* refaga el danno ya auant dicho.

*es pronombre; algun de B será haplografía por alguno algun — B en su hereditat podra hauer — e quito concuerda con B, falta en FTur, FAlb y SF — e últ. pal. falta en B — B ualederos.*

333. -1 B De los pasos quel molino deue *auer* -2 su carrera e la entrada *concuerta con B*; FTur *via eius siue introitus*, FAlb su carrera o la entrada, SF el camino al entrada — *tras aderredor FBaeza fol. 16 v añade o anden sus bestias et tengan sus cosas* -3 e / B en — las / B lo; véase pág. 68.

334. -1 B De aquel que en el río querra fazer molino -2 B firme et estable — de lo suyo *proprio concuerda con SF*; B de lo suyo, FTur de *proprio*, FAlb de su *propio* — de suso *prim. pal.*, en 333, 2 — ya *falta en B* — *Que* si . . . dicho *falta en B por haplografía del copista* — de suso *seg. pal. falta en B, FTur, FAlb y SF y repite de suso de la frase anterior* — B non le uala.

335. -1 B De nozimjento de un molino a otro -2 B *nuega* — B de *yuso* — encara *falta en B, FTur y SF* -3 uieios *falta en B* — B amonestando *primeramjentre*.

336. Del *que fiziere presas nuevas.*

(2) Otrosí, si las presas nuevas en algunas cosas a las presas viejas enb[argo] farán, o sean de[suso o d]e dius[o o de] diestro o de s[iniestro], non ualan [et, co]mo el fuero m[anda, s]ean destróidas.

337. Del *que çequia fiziere de nuevo.*

(2) Otrosí, si alguno çequia de nuevo fará e alguno otro en ella guarneçrá molino *que* ad aquellos molinos de aquel *que* fará la çequia nueva nozrá o estrechura fará por alguna manera, non le sea consentido. (3) Mas quien *contra* uoluntat de aquel *que* fará la çequia de nuevo molino querrá far, non le uala e, como el fuero manda, sea destróido. (4) Mas aquel *que* çequia fará de nuevo, molino faga quando lo podrá fer e ponga lo en el mejor lugar, *que* él esleyrá segunt su uoluntat. (5) Assí *que* los molinos viejos deuen a los nuevos destróir *que* los enbargarán, por aquella razón encara las presas viejas deuen destróir a las nuevas [,assí por aquella ley las çequias viejas deuen destróir a las nuevas], segunt del fuero. A fol. 34 v (6) Mas assaber es *que qual quiere que çequia* :||: faga o aduzimiento de agua, él mismo deue far puent en ella, si fuere menester al conçeio de Teruel. *Que* si far non la querrá, peche todo el danno *que*'nde auerná, segunt del fuero.

338. *Que los molinos iusanos non nuezan a los susanos, fagan sennal.*

(2) Qual espessa mientras suele uenir a las uegadas *que* los molinos iusanos nuezen a los susanos por la sobreabundancia de su agua, e por esto mandamos *que*, quando las aguas en el mes de agosto

336. -1 B De las presas nuevas et viejas -2 B de yuso — B stroydas.

337. -1 B De aquel que çequia de nuevo qujere far -2 e alguno otro . . . guarneçrá . . . non le sea consentido / B et algun otro . . . guarneçra . . . nol uala; FTur nullus alius . . . constituat, con el que concuerdan FAlb y SF -4 FAlb comienza aquí nuevo artículo — lo podrá fer / B a el placera -5 Assí que concuerda con B; FTur sicut, FAlb assí como, SF ansi como; assí que = assí como, véase pág. 90 — B et encara, que no conviene por la sintaxis; FTur eadem ratione et (= etiam) — B enbargan — el texto entre corchetes restituído según FTur, FAlb y SF, saltado en A y B por haplografía -6 según B; A comienza aquí nuevo artículo intitulado Del que fará aduzimiento de agua, faga puent, con el que concuerda FAlb; seguimos B, véase pág. 20.

338. -1 B De noçimjento de los molinos -2 espessa mientras concuerda con FAlb ms.; FTur frequenter, con el que concuerda FSist 1684; SF muchas veces, con el que



serán aminguadas, sea fincado el palo del cácauo del molino de suso fasta IX passos de iuso entre el un molino *et* el otro, *et* en el palo fagan una sennal, como es fuero. (3) El qual fecho, si después por culpa del molino iusano el agua aquella sennal cubrirá, el sennor del molino iusano peche XXX:a sueldos al querelloso e de más luego faga el agua descender a iuso, después que fuere amonestado, segunt del fuero. (4) Que si esto non fará, peche cada día XXX:a sueldos, quantos días después del amonestamiento por su culpa aquella agua poyará sobre la sennal. (5) Que si amonestado non fuere, fasta que lo amonesten como es dicho de suso non peche nada. Empero, si el lugar fuere atal en que el palo non puedan fincar, aquella sennal fagan en otro lugar que a ellos plazrá, segunt del fuero. (6) Mas aquel que al palo fincar non querrá yr después que fuere enbidado, peche al querelloso cada día XXX:a sueldos, fasta que uaya a fincar el palo. (7) Mas qual son muchos que fazen molinos fornezinos que las heredades porprengan, por esto mandamos que qual quiere que molino querrá fer, atal lo faga qual es el molino al qual suelen yr || los omnes a dar moleduras, como es fuero. (8) Que si atal non fuere, bien conplido de todas cosas, non le uala, mas mayor miente sea derrocado.

### 339. De agua de presa.

(2) Mas si agua de presa o de molino o de çequia manará *et* heredit agena dannará, el sennor de la presa o del molino o de la çequia, qual quiere que sea, peche todo el danno que aquella agua fará, e d'aquí adelant uiede la que decabo non faga danno por ninguna manera. (3) Si por aventura aquél el agua como es dicho

*concuerdan FCuenca Cód. Val. 2164, Fragn. Conq. 1752, FHeznatoraj 2168 y FZorita § 158; B espressament, interpretación de la forma abreviada espessament, que puede representar tanto espres- como espe- a las uegadas falta en B, FTur, FAlb y SF; compárese la n. cr. anterior — sobreabundancia / A sobra abundancia — e por esto concuerda con B, FTur, FAlb y SF; e sobra; para su uso véase pág. 90 — quando / B como — B mes del agosto sean — B el uno et ell otro molino — B en el fagan sennyal -3 fecho falta en B — B jusano molino — a iuso falta en B, FTur, FAlb y SF -4 B que amoneste -5 B pueda fincar -6 B al que el — fuere / B sera — B por cada día — a fincar el palo falta en B, FTur, FAlb y SF -7 B et dar -8 fuere / B sera — B en todas cosas — derrocado / B destroydo.*

**339.** -1 B De agua ques manara de presa de molino -2 o prim. pal. falta en B, compárese la n. cr. anterior — ninguna / B alguna -3 B aquel agua — el texto entre corchetes restituído según FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto, saltado en A y B por haplografía — la a inicial de atal interlineada por la misma mano.

non podrá uedar *que non faga danno, conpre aquella hereditat* [quanto dos alcaldes departirán, o dé al quereloso tierra de otra hereditat] tanta e atal *et* en tal lugar dupplada, *et* esto sea en esleyamiento *et* en *propria uoluntat* del quereloso.

#### 340. De parçoneros de molino.

(2) Decabo, si dos o más parçoneros en un molino o en otra raýz en senble serán, lauren todos *quando* el uno d'ellos *querrá* laurar esta huebra. (3) Mas si alguno d'ellos como es dicho laurar *non querrá quando* los otros laurarán, peche cada día XII dineros o la despensa dupplada emiende, *segunt del conpto que* los otros parçoneros en logar los pedones o en obras del molino aurán fecho o de la raýz. (4) Mas si aquellos parçoneros en esta manera *non* lo podrán costre[n]nir, enpenne[n] la réndida d'él *fasta que* lo peche dupplado, o dé el cabdal.

#### 341. Del que su frontera non querrá mondar.

(2) Decabo mando *que qual quiere que* las fronteras de su[s] çequias, oýdo el *pregón*, *non* mondará, peche cada día V *sueldos* quantos días aquella agua a sus uezinos mingua fará por su culpa. (3) Mas assaber es *que* todas las çequias *deuen auer* de suso e de A fol. 35 r diuso III passos en amplo, en el *qual* lugar el lodo :||: de la çequia sea metido. (4) Mas si por aventura en aquella çequia aurá molinos, los *sennores* de las heredades una uez en el *anno* monden la meytat

340. -1 B De dos parzoneros -2 B el uno querra laurar dellos -3 laurarán / B laurar querran — XII *concuerta con B, FAlb, FTur Cód. Matr. fol. 79 r, SF, FCuenca Cód. Val. 2238 (doze). Fragm. Conq. 1823 (dose), FHeznatoraf 2235, FSist 1729 (duodecim) y FZorita § 161; FTur ed. XX — B conto que llos — B peyones -4 lo peche dupplado, o dé el cabdal concuerda con B; FTur dupplatum pectet et tribuat capitale, con el que concuerdan FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. 2247 peche la despensa doblada que a la su parte viniere, Fragm. Conq. 1832 los peche doblados aquello que fisjeron, FHeznatoraf 2243 peche el cabdal doblado, FSist 1735 pectet capitale duplatum, FZorita § 161 tod el debdo pague.*

341. -1 B De aquel que el *pregon* oyra et su çequia *non* mondara -3 B de yuso -4 contra a / B cuenta — *regadas iazrá, et mas / A regadas yazrán yermas, B dent regadas yaçra las que yazran yermas, FTur que inde regantur iacuerit et magis, FAlb ms. quent son regadas e mas, con el que concuerda SF; yermas de A será error del copista por et mas de su original, pareciéndose t y r mucho en esta escritura; la lectura de B representará alguna «aclaración» de parte de un copista — B por alguna manera -5 o los molineros falta en B — B et quando -6 hy falta en B; FTur, FAlb y SF las dos veces — lo, el daño causado por aguaducho o peña caída, — B refer.*

de aquella çequia la qual contra a las heredades regadas iazrá, et más non sean tenidos por ninguna manera de mondar. (5) Que toda la otra meytat de la çequia deuen mondar los sennores de los molinos o los molineros, o quando huebos fuere, toda la cequia, quando les plaçrá por su derecho, si non uiniere fuerça de aguaducho o penna aurá caýdo en aquella çequia por alguna manera. (6) Que si por aventura fuerça de aguaducho uerná o penna como es dicho hy cadrá, todos los herederos como es dicho lo deuen reffar, metiendo hy los sennores de los molinos primera mientras tres peones, segunt del fuero, e después todos ensemble.

### 342. De çequia e de açut.

(2) Otrosí, quando los conpanneros deurán mondar los comuneros o çequia o açut querrán emendar o huebos fuere, los sennores de los molinos e todos los herederos esto todo reffagan ensemble por su derecho, si de nuevo non farán açut o mudarán en otro lugar por alguna manera. (3) Que si por aventura açut farán de nuevo o en otro lugar lo mudarán, los sennores de los molinos por su derecho toda la meytat fagan en despensa. (4) Otrosí, todos los herederos, quando açut farán de nuevo o en otro lugar lo querrán mudar, deuen todas las heredades que'nde son regadas, como el fuero manda, arraçar; maguera que en todos los otros lugares qual quiere de los herederos por sí deua yr al açut o a los comuneros, empero en esti caso sea uedado, que || cada uno deue en esti fecho tanto pagar et render quanto ha. (5) Empero, assaber es que qual quiere que regar querrá de la çequia do los molinos fueren, puede regar a su uoluntat desde la ma[n]nana fasta que tangen a uiespras, segunt del fuero. (6) Que qual quiere que de la çequia en que molinos aurá después de uiespras regará, o si, después que regado aurá,

342. — en *FAlb* forma un artículo con el § 241 -1 *B* De quando los conpannyeros deuran mondar açut o cequia — 2-4 forman un artículo con el § 241 en *SF* -2 los conpanneros concuerda con *B* y *FAlb*, falta en *FTur* y *SF* — emendar / *B* mondar — o huebos fuere concuerda con *B* y *FAlb*; *FTur* et opus fuerit, con el que concuerda *SF* -3 *B* querran mudar -4 *B* deuen todos los herederos que las heredades regaran — arraçar concuerda con *FAlb*; *FTur* harrançare, *SF* trabajar o contribuir — *B* de los otros herederos . . . deuan yr all açut — et render concuerda con *B*, *FTur*, *FAlb* y *SF*; *A* en tender, que será error del copista, pareciéndose mucho en la escritura *nt* y *tr* -5 *B* de los molinos fueren herederos — que tangen falta en *B* -6 *B* en que los molinos aura — o si, después según *FTur* uel postquam, con el que concuerdan *FAlb* y *SF* y que da mejor sentido, compárese 343, 3; *A* y *B* llevan e por o, véase pág. 23; si de *A* será anacoluto, habiendo pensado el copista que había empezado la frase con *E* si alguno.

el agua lexará yr en uano, assí *que non* la tornarà a la madre de la çequia, peche V *sueldos*, segunt del fuero, si *prouado'l fuere*; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

### 343. Del *que* en uez agena *prisiere* agua.

(2) Decabo, *qual quiere que* en uez agena *prendrà* agua d'aquella çequia en la *qual* por días *serà* partida el agua, peche V *sueldos*, si *prouado'l fuere*, si non *aquel que* en el agua *serà* parçonero *aquel día*; *que* si parçoneros en aquella agua *et* en un día *serán*, *deuen* el agua partir o entre si *conponer* el regar. (3) Mas si alguno el agua lexará yr en uano después *que* aurà regado e aquella agua algún danno *farà* e *prouado'l sera*, por la iura de su sennor lo peche con la colonia de V *sueldos*; si non iure solo el aduersario e sea credido. (4) Decabo es assaber *que qual quiere que* de çequia en *que* molinos non fueren *deurà* regar, en su uez puede regar de día o de noch, *quando* huebos *serà*, sin [colonia]. (5) Otrosí, en tal çequia cada uno *deue* [mondar] su frontera, segunt del fuero, si riba o penna noy *caдрá* por alguna manera. (6) *Que* assaber es *que* en toda frontera do riba o penna aurà *caído*, el sennor de aquella frontera *deue* meter en ella V pedones, e non más. Mas si con :||: aquellos V pedones non la *podrán* mondar ni la penna sacar, después todos los herederos *deuen* la reffer e mondar.

### 344. [De los sennyores de los molinos, [que] *deuen* mondar la meytat de las cequjas.]

(2) Decabo, assaber es *que* los sennyores de los molinos *deuen* mondar la meytat de todos los comuneros *que* fasta los molinos

*Los §§ 343-344 se hallan tras el § 356 en FAlb.*

**343.** -1 B uoz agena *prendiere* -2 y 3 *forman un artículo con el § 342 en SF* -2 B *ell* agua *prendiere* — si non *aquel que concuerda con B y FAlb; FTur nisi ille, SF saluo* si *aquel*; si non = *excepto, salvo, véase el Voc., si* — B *et un día* — B *que deuen* — B *et entre si* — el regar *concuerda con B; FTur et rigare, con el que concuerdan FAlb y SF* su sennor, = el sennor del danno, *véase el Voc., danno.* -4 *aquí SF comienza nuevo artículo* -5 *noy* = no y, *véase pág. 56; B no* -6 e non más *falta en B* — Mas si . . . pedones *falta en B por haplografía* — B *podra, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; véase pág. 86* — B *refer* o enmendar.

**344.** — en SF *forma un artículo con 343, 4-6* -1 *según B y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 343; seguimos B, véase pág. 20* -2 *que falta por inadvertencia del copista* — B *de juso* — ya *falta en B* -3 *forma artículo aparte en FAlb* — B

de diuso serán, assí como de la otra çequia es ya auant dicho. (3) Otrosí, qual quiere que con su parçonero el agua non querrá partir o en su uez él la deffendrá, peche V sueldos, si prouado'l fuere; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

### 345. De peyndradores de çequias.

(2) Otrosí, qual quiere que a los peyndradores de las çequias penos defen[diere o] tolliere, peche V sueldos, si prouado'l fuere con la çauaçequia e con un uezino. (3) Que si alguno sin çauaçequia peyndrará e los penos le fueren tollidos o defendidos, non ent aya colonia ninguna, segunt del fuero. Esto es establido por esto que, si los penos fueren perdidos, la çauaçequia los peche. (4) Otrosí, la çauaçequia tenga los p[ennos, e si fas]ta IX días redemidos non fueren, la çauaçequia por ellos non responda, segunt del fuero. (5) Mas la çauaçequia por su seruicio de cada un heredero aya II dineros. Otrosí, [la] çauaçequia aya la tercera part [de] todas [las] colonias que auernán en las çequias que mondadas non fueren, segunt del fuero; empero, si por el testimonio de la çauaçequia fuere cogida aquella colonia.

### 346. Del que molino encendiere.

(2) Decabo mando que qual quiere que molino [agen]o encendiere açient e prouado'l fuere, peche CCC sueldos et el danno duplado que'nde auerná; si non, || salue [se con] XII uezinos e sea credido. (3) S[i por] auentura el moledor el molino ençendrá e non de su grado, peche el danno e non otra cosa, si credido fuere de aquesti fecho; mas si credido non fuere, iure con XII uezinos e sea credido, el danno primero emendado.

### 347. Del que molino quebrantare.

(2) Otrosí, qual quiere que molino quebrantaré o foradaré, peche CCC sueldos, si prouado'l fuere; si non, salue se con XII con parçonero suyo el agua querra tomar en su uez e la deffendra — aduersario / B blasmado.

345. -1 B De aquel que pennyos tolliere al pendrador de las çequias -2 B deffendra o toldra -3 B no aya njnguna colonia, con el que concuerda SF; FTur nulla sit inde calumpnia, con el que conceurda FAlb -5 B empero que, si; véase el Voc., enpero — la çauaçequia / B aquel, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — B la callonia aquella.

346. -1 B enciendiere -2 B no a su grado.

uezinos e sea credido. E si alguna cosa ent sacarà, peche lo *et* emiende lo assí como ladrón. Mas si alguno de los iuradores non cunplirá, peche la colonia, assí como de suso es dicha. (3) Mas todo molino aya la muela aderedor cerco de algepz, *et* el sennor del molino del redor o de la farina *que* por el redor fuere puesta ninguna cosa non' de prenga por derecho, sacado el beynteno de la ciuera, *que* deue recibir por su derecho.

#### 348. Del *que* rueda o muela piçiare.

(2) Otrosí, *qual* quiere *que* rueda de molino o muela [o canal o parafuso o nadiya] piçiará ascient, o alguna d'estas cosas furtará, e *prouado'l* será, por cada una d'estas cosas peche XXX sueldos; si non, iure solo el culpado e sea credido.

#### 349. Del *que* rueda de açenna o banno piçiare.

(2) Otrosí, *qual* quiere *que* rueda de açenna o de banno o de huerto o de algún pozo ascient piçiará e *prouado'l* será, peche XXX:a sueldos *et* el danno duplado; si non, iure con II uezinos como el fuero manda e sea credido.

347. -2 en SF forma un artículo con los §§ 659-660, 2 -2 B dicho -3 en SF se halla en 67 r y forma un artículo con el § 318 — del redor concuerda con B y FAlb; FTur de rotore, SF del rededor — por el redor / B por redor del molino, FTur per circuitu, FAlb por derredor, SF por el derredor — B ujnteno — compárese FCuenca Cód. Val. 2355 Desde la fiesta de sant johan, fasta la fiesta de sant miguel, muellan los molinos a xv et en el otro tiempo muelan a xx; . . .; et el molinero tome el quarto de las mole-duras, con el que concuerdan *Fragm. Conq.* 1938, *FHeznatoraf* 2353, *FSist* 1804, *FAlcaraz* III, 56, *FBaeza fol.* 19 v, *FAlcázar fol.* 28 v y *FAlarcón fol.* 16 v.

348. -2 el texto entre corchetes falta en A y B, restituído según FTur siue canalem uel parafusum seu anatillam, SF o canal o porra:fuso o anadilla, FAlb ms. o si quiere canal o parafuso o nadiya, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 2284 (ladija), *Fragm. Conq.* 1872 (anadia), *FHeznatoraf* 2278 (nudiya), *FSist* 1760, *FZorita* § 165 (nadiya), *FAlcaraz* III, 53, *FBaeza fol.* 19 r, *FAlcázar fol.* 28 r — B piçiare — o alguna / B algunas — culpado / B blasmado, falta en FTur, FAlb y SF — solo concuerda con B; falta en FTur; FAlb con dos uezinos, con el que concuerda SF; FCuenca Cód. Val. 2288 saluese commo de furto, con el que concuerdan *Fragm. Conq.*, *FSist*, *FZorita*, *FAlcaraz*, *FBaeza* y *FAlcázar l. cit.*; *FHeznatoraf l. cit.* saluese commo de furto con xij vezinos; compárese 352, 2 y la últ n. cr. de 349, 2.

349. — parece faltar en SF -1 B De aquel que rueda de bannyo o otra piçiare -2 *qual* quiere *que* / B si alguna — B cenja — II concuerda con FTur (duobus) y FAlb (dos); FCuenca Cód. Val. 2299 commo de furto, con el que concuerdan *Fragm. Conq.*

**350. De presas de molino.**

(2) Todas presas de molino o de çequia que a las uieias nozrán, después del iudicio uençido fasta tercer día luego las deue destroyr aquel fazedor. Que si :||: fer non lo quisiere, peche cada día XXX:a A fol. 36 r sueldos et el danno dupplado, fasta que las destruya las que fueren a destroyr; (3) de la qual colonia el iúdez e los alcaldes ayan la meytat e la otra meytat el quereloso. Mas por esta colonia peyndren los alcaldes fasta que peche.

**351. De agua de molinos pora huertos.**

(2) Decabo mando que, si agua de la qual molinos molerán a los huertos será menester, ayan la en los huertos dos días en la setmana, zo es assaber el día del martes et el día del uernes, maguera que aquella agua sea de çequia o de río, segunt del fuero. (3) Mas aquella agua sea presa en aquel lugar [e] en aquella part que los alcaldes uerán que es menos de danno del uno et del otro.

**352. Del que presa agena piçiare.**

(2) Decabo mando que qual quiere que presa agena o çequia piçiará a tuerto e prouado'l será, peche XXX:a sueldos et el danno dupplado; si non, iure con II uezinos, assí como el fuero manda, e sea credido.

**353. De molinos traperos.**

(2) Otrosí mando que en los molinos traperos los pannos tondan e adoben fidel mentre, segunt del fuero. Mas qual quiere que  
1887, FHeznatoraf 2303, FSist 1771 y FZorita § 166; B XII; compárese 352, 2 y la últ. n. cr. de 348, 2.

350. — compárese el § 336; en SF se halla en una referencia a un artículo que no parece existir; la referencia es completa y da todo el texto del § 350 -2 o de concuerda con FAlb; B et de, con el que concuerdan FTur y SF — deue según FTur, FAlb y SF; en A y B sobra abreviatura nasal sobre la e final. — B estruya; en A sobra abreviatura nasal sobre la a -3 B ayande.

351. -1 B Del agua que deuen hauer los huertos -2 B los molinos -3 e saltado en A por haplografía, restituído según FTur, FAlb y SF; B o.

352. — en SF forma un artículo con el § 346, al que sigue. -1 presa agena / B cequia -2 assí falta en B.

Los §§ 353-356 forman un artículo en FTur y SF.

353. -1 B De los pannyos del molino trapero -2-5 lo mismo en 760, 2 y 3 -2 tella

[tella] en clauos o con carriello estendrá e prouado'l será, peche V *sueldos et* el danno exa mientre. (3) Otrosí, qual quiere que tella mala mientre tondirá o al día establido non la dará, peche V *sueldos et* el danno dupplado que'nde auerná, si uençido fuere segunt del fuero. (4) Mas la borra de la tondedura sea del sennor de aquella tella. Otrosí, qual quiere que tella agena cameará e prouado'l será, peche XXX:a *sueldos et* el danno dupplado. (5) Otrosí, qual quiere que con cardas de fi-||-erro la tella tondirá e uençido en será, peche XXX:a *sueldos et* el danno.

### 354. Del que logare molinos traperos.

(2) Otrosí, qual quiere que molinos traperos logará e con ellos tellas non adobará, peche LX:a *sueldos*, si uençido fuere que los lexa iazer dius senblança de enga[n]no por alguna manera; si non, iure solo el sospechoso como el fuero manda e sea credido. (3) Esto es establido por que muchas uezes suele en esta uilla abenir que un omne o dos suelen todos los molinos traperos logar e fazen como los otros adoben e los otros iagan como es dicho.

### 355. De loguero de cardadores.

(2) De loguero de los cardadores ninguna cosa en present dezimos, que los [te]xedores deuen responder por estas tellas. Mas es assaber que el almutaçaf deue peyndrar por todas estas colonias que'nt auerná e partir las por tercio con el iúdez e con los alcaldes e con el querelloso.

*concuerta con B, FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis, saltado en A — B en carie-  
llo — exa mientre falta en B, FTur, FAlb y SF; compárese sin embargo FAlb et el  
danno. Examientre, qualquiere etc., donde examientre equivale a otrosí, que empieza en  
A y B la frase que sigue —3 B et al día —4 Otrosí / B Mas — agena falta en B, FTur, FAlb  
y SF —5 con / B terna — en falta en B — al final FTur añade Si uero conuictus non  
fuerit blasphematus iuret solus et credatur pro his omnibus, con el que concuerda SF.*

**354.** -1 B Del molino trapero que fuere logado -2 dius / B en — sospechoso / A  
sospechosos -3 logar e fazen como los otros *concuerta con B y FAlb; FTur ad se con-  
ducere et facere cum alteri, Cod. Matr. fol. 82 v ad se conducere cum aliquid, SF* por si  
hazer logar como los nuevos — B como de suso es dicho.

**355.** — *compárese 761, 2, que trata de los adobadores, y la n. cr. siguiente; en  
FCuenca los §§ 355 y 761 parecen formar un solo artículo, Cód. Val. 10865 (tondi-  
dores), FHeznaloraj 10871 (tundidores), FSist 9500 (fullones), FZorita § 823 (quarta-  
neros) —2 cardadores *concuerta con B, FTur y FAlb; SF adobadores o cardadores;  
compárese la n. cr. anterior — B de present — te de texedores borrado e ilegible —**



356. Del que faze coto *contra conceio*.

(2) Decabo mando *que qual quiere que coto a danno de conceio fará o contra al conceio de Teruel e prouado'l será, peche LX:a sueldos, e sea pregonado que iamás aquél non tenga officio en esta uilla; si non, iure con II uezinos el aduersario e sea credido.*

## 357. De coto de los huertos.

(2) De los huertos sigüent mie[n]tre] como el fuero manda es a dezir. Mando encara *que, si ganado de alguno en huerto ageno entrará, el sennor del ganado peche todo el danno que fará e V sueldos en coto, si fuere fecho esti danno de día. (3) Mas si de noch fuere fecho el danno, ::: peche X sueldos et el danno dupplado, si* A fol. 36 v *prouado'l fuere segunt del fuero; si non, por danno de día el sennor del ganado iure solo e por danno de noch iure con un uezino e sea credido.*

358. Del *que de día entrare en huerto ageno*.

(2) Otrosí, si algún *omne* en huerto ageno entrará de día e prouado'l será, peche V *sueldos et el danno*. Otrosí, si de noch en huerto entrará, peche X *sueldos et el danno dupplado, si uençido fuere segunt del fuero; si non, por danno de día iure solo. Mas por danno de noch iure con II uezinos, como es fuero, e sea credido.*

359. Del *que huerto regare*.

(2) De cabo, si alguno huerto o lino o cánnamo o otro fruyto de la tierra regará *et el agua al uientre de la çequia o del río non la*

*que'nt / B quando, FTur cum, FAlb ms. fol. 36 r qnt, ed. quant, SF que — auerná concuerda con B y FAlb; FTur euenerint, con el que concuerda SF — B por el tercio.*

356. — en A, FTur, FAlb y SF se halla tras el § 353; seguimos B, véase pág. 20 -1 B De aquel que coto a dannyo de conceio fara -2 tras Teruel B lleva terna — aquél non tenga officio / B non tenga officio, FTur officium illud non teneat, FAlb officio aquel non tenga, SF tal officio non tenga.

357-359 forman un artículo en FTur; en SF los §§ 357-358 y 411 forman uno.

357. — compárese el § 373 -1 B Del ganato que en huerto ageno entrare -2 de alguno falta en B — en coto / B en tanto, por haber mal leído el traductor in cauto del original latino — esti danno falta en B; FTur hoc, con el que concuerdan FAlb y SF -3 el danno falta en B, FTur, FAlb y SF — tras credido B añade el blasmado, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.

358. — compárese el § 375 -1 de día falta en B -2 algún omne / B alguno — en huerto seg. pal. falta en B, FTur y SF.

16 — 496107 Max Gorosch

tornará e prouado'l será, peche V sueldos [en coto et el danno dupplado que aurá fecho, si prouado'l será]; si non, iure con II uezinos e sea credido.

### 360. Del que agua prisiere en uez agena.

(2) Otrosí, qual quiere que agua prendrá o tairá en uez agena o fuerça fará sobre ella o a tuerto la defendrá, peche V sueldos et el danno, si prouado'l fuere; si non, en fecho de huertos iure con II uezinos el blasmado e sea credido. (3) Si por aventura sobre el agua plagas fará o omne ferrá o matará, peche las colonias segunt del fuero, si fuere uençido; si non, por qual quiere ocasión de las sobre dichas salue se como el fuero manda e sea credido.

### 361. De loguero de los ortelanos.

(2) Encara, al hortelano de[n] X fanegas por medio por annafaga; mas las simientes e la bestia et el comer de la bestia el sennor del huerto lo pon-||-ga. Mas el ortelano laure el huerto e de los fruytos del huerto tanto reçiba quanto con el sennor del huerto aurá conuenido, segunt del fuero.

### 362. De agua que de huerto manare.

(2) Decabo, si agua de huerto o de vinna manare o de otra rayz,

**359.** -2 alguno / B algun — regará et el agua concuerda con B y FAlb; FTur regauerit, si postquam rigatum habuerit aquam, con el que concuerda SF — río concuerda con B y FAlb; FTur riui uel fluuii, SF rio o arroyo — V sueldos, según B, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; A X sueldos; compárese FCuenca Cód. Val. 1402 diez mr., con el que concuerdan Fragm. Conq. 940, FHeznatoraf 1410, FSist 1128 y FZorita § 95 — el texto entre corchetes falta en A y B, restituído según FTur, FAlb y SF, con los que concuerdan los textos de FCuenca y FZorita l. cit. — al final FZorita l. cit. añade En el cuerpo dela villa non rieguen ni lino, ni cannamo, ni alcaçer, et quilo regare peche V marauedis.

**360.** — en SF forma un artículo con el § 359 -1 B De aquel que agua por fueça prendera -2 o tairá falta en B — B a torto — V / B C, error evidente -3 plagas concuerda con B y FAlb; FTur liuores, SF barajas — B de qual quiere ocasion.

**361.** -1 B De la soldada del ortelano -2 al hortelano concuerda con FAlb; FTur Ortelano dentur, SF Al ortelano encara sean dadas; A y B el ortelano dé, que parece error — por medio concuerda con B, FAlb, SF y Fragm. Conq. 971; FTur per medium; FCuenca Cód. Val. 1439 medio de trigo et medio de çenteno, con el que concuerda FAlcázar fol. 20 r (medio trigo et medio centeno); FBaeza fol. 27 v Al ortelano dene por anahaga 1 k. de trigo et otro de ceuada; FHeznatoraf 1440 et medio dent et medio ende, con el que concuerdan FSist 1153, FAlcaraz II, 58; compárese la n. cr. de 412, 3.

corra sobre la heredit de los asulcanos uezinos por lugares conuientes fasta que uaya al [uien]tre del río o a lugar corra que a ninguno non uenga danno ni faga, segunt del fuero. [(3) Et si alguno de los assulcanos recibir no la querrá et prouado'l será, peche XXX sueldos et el dannyo duplado.]

### 363. De huerto cerrado.

(2) Otrosí, qual quiere que huerto o vinna o mies o alguna heredit en frontera de alguna defesa o de carrera o de exida aurá, cierre la de seto o de paret o de ualladar de tan grant alteza que ningún ganado non pueda entrar dentro a mal fer. Que si non lo fará, non'de coia colonia ni pecho. (3) Otrosí, si alguno su frontera non querrá cerrar, o sea laurada o por laurar, o como es dicho non la cerrará e por ella a los uezinos otros algún danno auerná, peche V sueldos et el danno duplado. Mas assaber es que el sennor del ganado que danno fará non peche nada.

### 364. Del que cerradura agena arrincará.

(2) De cabo, qual quiere que cerradura agena arrincará o abrirá e prouado'l será, peche X sueldos et el danno duplado que'nde auerná; si non, iure con II uezinos e sea credido.

### 365. De árbol que tiene la raíz en heredit agena.

(2) Otrosí mando que, si árbol en heredit agena estará, el sennor de la raíz el quarto aya del fruyto de aquel árbol, segunt del fuero.

362. -1 B de huerto ho de vinnya — manare tachado e indistinto; B manara -2 B manara — la heredit de falta en B — B lugar que a njnguno no nuega o menos dannyo faga, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; es probable que un copista de A haya mal leído uenga por nuega y después «corregido» el texto -3 según B, con el que concuerdan FTur, FAlb, SF, FCuenca Cód. 1457, Fragn. Conq. 990, FHeznatoraf 1166 y FZorita § 101; falta en A.

363. -1 B De aquel que huerto ho ujnnya en frontera aura -2 B en frontera alguna de heredit — exida según B exida, FAlb y SF exido, FTur exitus, con los que concuerdan FCuenca Val. 1469, Fragn. Conq. 1001, FHeznatoraf 1472, Fsist 1174 y FZorita § 102; A sexida, que parece error — dentro falta en B, FAlb y SF — B non coia dent -3 FTur Si quis frontariam siue sit culta siue non ut dictum est non clauserit, con el que concuerdan FAlb y SF y los otros textos citados en 2; B . . . sea laurado o non — B o como . . . por el; A tiene e como, que no conviene en el contexto y será anacoluto; sobre o por e véase pág. 23 — B a los otros uezinos danno — nada / B njnguna cosa.

(3) Mas si aquel árbol sobre hereditat agena espandrecrá sus ramos, *A fol. 37 r* el sennor [de aquel]la :||: hereditat aya el quarto de todo el fruyto *que* en fondón de aquel árbol cadrá por sí, segunt del fuero. Mas el sennor de la rayz curie aquel árbol sin danno.

### 366. Del *que* árbol taiare.

(2) Decabo, si alguno árbol ageno taiare leuant fruyto e *prouado'l* fuere, peche XXX:a *sueldos*. E si braço del árbol leuant fruyto taiará, peche X *sueldos* por cada un braço, si con testigos podrá seer *prouado*; si non, iure con II uezinos como el fuero manda e sea credido. (3) Mas si alguno ramo de árbol leuant fruyto taiará, sola mientras de los ramos menores *que* en el ramo son puestos, e con testigos fuere uençido, por cada uno peche V *sueldos*; si non, por danno de día iure solo. Mas por danno de noch iure con un uezino e sea credido. (4) *Que* el fuero manda *que* toda colonia de danno de hereditades *que* de noch fuere fecha deue seer duplada d'aquella colonia *que* por danno de día será iudgada. (5) Otrosí, por emienda *que* alguno por danno de de noch deurá far, esti mismo iudicio le sea iudgado assí como de la colonia de de noch, assí como es dicho de suso.

### 367. Del *que* árbol descortezare.

(2) Otrosí, qual quiere *que* noguera o otro árbol descortezará e *prouado'l* será, peche X *sueldos*, si aquel árbol non perdiere el fruyto o non fuere seco por esta cosa; si non, iure con un uezino

364. — en SF forma un artículo con el § 363 —1 B cerradura arancara —2 B arrancara, con el *que* concuerda FAlb; SF dissipara, FTur dissipauerit.

365. —1 B De arbol que en hereditat agena estara —3 espandrecrá / B estendra, SF estendera, FAlb espandra, FTur expanserit.

366. —1 B De aquel que arbol leuant fruyto taiare —2 del árbol falta en B — B taiare — B segunt del fuero —3 alguno falta en B, FTur, FAlb y SF — B taiare — tras ramo seg. pal. FTur añade maiori, con el *que* concuerda SF — un uezino según B, con el *que* concuerdan FAlb y SF y FTur (quodam uicino) y *que* corresponde a lo estipulado en 4 y 5; A II uezinos; compárense 357, 3, 358, 2, 366, 2, 368, 3, 369, 2, 375, 4; es probable que el copista de A se haya equivocado en II de 2 — e sea credido falta en B, FTur, FAlb y SF —4 y 5 parecen no hallarse en SF —4 B et la colonia de día jutgada —4 B de enjmenda — B dannyo de noch, con el *que* concuerda FAlb; sobre de de véase pág. 89 — le falta en B, FTur, FAlb y SF — B asin como de colonia de noch como de suso ya es dicho — de suso, en 4.

367. —1 B De aquel que noguera o otro arbol escortezara —3 será / B fuere.

e sea credido de aquello. (3) Si por aventura aquel árbol fuere seco e por esti fecho *perdrá* su fruyto e *prouado'l será*, peche XXX:*a sueldos*; si *non*, iure con II uezinos el aduersario e sea credido.

### 368. Del que fruyto de árbol codrá de día.

(2) Otrosí, si || alguno fruyto de árbol codrá de día e *prouado'l será*, peche X *sueldos*, si fuera de la hereditat o dentro lo codrá; si *non*, iure con un uezino e sea credido. (3) Mas por danno de de noch, si fuere uençido, peche XXX:*a sueldos*; si *non*, iure con II uezinos e sea credido.

### 369. Del que foias de moral codrá.

(2) Otrosí, qual quiere que foias de moral ageno codrá de día e *prouado'l será*, peche V *sueldos*; si *non*, iure solo el dannant e sea credido. Mas si de noch codrá la foia e fuere uençido, peche XXX:*a sueldos*; si *non*, iure con II uezinos el blasmado e sea credido. (3) Otrosí, qual quiere que árbol que fruyto *non* leuare tairará e *prouado'l será*, peche X *sueldos*; si *non*, iure con un uezino el blasmado e sea credido.

### 370. De curia de las vinnas.

(2) Mando encara que las c[ur]ias [de] las vinnas que sean cogidas después de las uendimias cad'anno en *conceio*, e iuren sobre la cruz e los IIII:o euangelios que sean fideles en tod[as] cosas assí a los ricos como a los pobres en aquellas cosas que *perteneçen* a su officio, como en las siguientes [co]sas será dicho. (3) Jurada la

**368.** -1 B De aquel que fruyto codra -2 será / B fuere -3 B danno de noch, con el que concuerdan FAlb y SF; sobre de de véase pág. 89 — fuere uençido / B uezino fuere — B uezinos como el fuero manda et sea credido, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.

**369.** -1 B foias codra de noral -1 y 2 foias concuerda con B, FAlb y SF; compárese FCuenca Cód. Val. 1543 la foja, *Fragm. Conq.* 1088 foja, con el que concuerdan FHeznatoraf 1558 y FZorita § 110; compárese también la n. cr. de 2 -2 codrá la foia / B ne codra; sobre la foia colectivo, que concuerda con FAlb (foya) y SF (hoja), véase la n. cr. de 1 y 2 y pág. 51; ne de B = en adv. -3 que fruyto non leuare concuerda con SF; B non leuant fruyto, con el que concuerda FAlb; FTur infructuosam — blasmado / B aduersario, con el que concuerdan FTur y SF; falta en FAlb.

**370.** 1 B las curias -2 B lures officios -3 B deue curiarlas -4 dare / B diere -5 Qual / B Que -6 Mas empero / B Empero -7 de día / B que de dia -9 si restituído según B,

fideldat, *aquel que* curiará las vinnas deue [las] curiar de *aquel día que* sobre ellas ser[á] establido *fasta que* todas las vinnas sean uendimiadas, como es fuero. (4) Mas si alguno *con* dos uezinos le demostrará su vinna e después en el tiempo de las uendimias o *antes* la trobará dannada, *aquella* curia peche el danno e lo reffaga, si *non* dare el dannador manifiesto o aurá uencido ad *aquel* dannador. (5) Qual el fuero manda *que* las curias de las vinnas por todo danno *que* de :||: día en las vinnas *será* fecho a sus sennores *respon-*  
*A fol. 37 v* dan, como es dicho. (6) Mas por danno de noch las curias *non* son tenidas de responder a sus sennores. Mas *empero*, assaber es *que* si de noch auerná el danno e *fasta* tercer día la curia el danno al sennor de la vinna *non* lo demostrará, peche lo. (7) Otrosí, la curia peche todo el danno de día por el qual peyndra o el dannador manifiesto *non* dará, como de suso ya es dicho. (8) Mas si por *aventura* el sennor de la vinna dirá *que* *aquel* danno de noch *non* abino, si *non* de día, e la curia negará, por danno ualient *fasta* V sueldos iure la curia solo e sea credido. (9) Mas [si] el danno fuere *fasta* V sueldos o más, iure la curia *con* un uezino, como el fuero manda, *que* *aquel* danno *de* noch [auino] e *non* de día. Si por [aventura] iurar *non* querrá o *non* podrá, peche el danno. (10) Mas assaber es *que* por t[odo dan]no que la [curi]a iurará, en la mano teni[end]o lo[s p]ennos, sea credido, segunt del fuero.

### 371. [De *aquel que* fuera de la ujlla pennyos defendrá.]

(2) Otrosí, *qual* quiere *que* fueras de las villa pennos deffendrá o toldrá a la curia e *prouado'l será*, peche X sueldos e la curia peyndre en casa del deffendient. (3) Mas si casa por *aventura* *aquel* deffendedor en la uilla *non* aurá, la curia demande le cableuador e d'i adelant apláze lo a la puerta del iúdez, e la curia allí aya derecho, como es fuero.

*FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis* — fuere / B sera — *tras* día B añade e sea credido — querrá, podrá / B quisiere, pudiere -10 en FAlb *forma artículo aparte* — *que seg. pal.* = por que — *sobre* mano abunda *abreviatura nasal* — segunt del fuero *falta en B.*

371. -1 según B y FAlb; *falta en A y SF, formando el texto un artículo con el § 370; seguimos B; véase pág. 20* -2 villa según B, con el que concuerdan FTur, SF (ciudad), FCuenca Cód. Val. 1153, *Fragm. Conq. 718, FHeznatoraf 1179, FSist 975 y FZorita § 80; A y FAlb vinnas* — a la curia concuerda con FTur y SF, *falta en B y FAlb.* — B en la casa -3 B deffendient — B dey adelant.

**372. Del que a la curia de las vinnas ferrá o matará.**

(2) Decabo mando *que qual quiere que a la curia de las vinnas sobre cosas de las vinnas lo ferrán o lo matarán e prouado'l será, peche la colonia dupplada, || qual que fará, segunt del fuero; si non, salue se, como el fuero manda de cada una colonia, el acusado.*

**373. De ganado que en vinna agena entrare.**

(2) Otrosí, si ganado de alguno en vinna agena entrar[á], *maguera que danno non faga, e prouado'l será, peche V sueldos por aquello mismo por que en la entrada et en la exida calcó la vinna e la dannó; si non, por danno de día iure solo el aduersario e sea credido. Mas por danno de noch iure con II uezinos e sea credido. Mas si iurar non querrá o non podrá, el sennor de la vinna el pecho o la apreciadura coia, segunt del fuero.* (3) *Qual el fuero manda que el sennor de la vinna deue esleyer entre el coto o la apreçiadura por todo danno que en la vinna fuere fecho; qual quiere cosa de aquéllas coia o lo que más le plazrá, quando lo terná iudgado. E lo que dezimos del ganado, esto mismo dezimos de toda b[es]tia o de buey.*

**374. [De buey o de otra bestia que en ujnnya entrare.]**

(2) Si por aventura buey o otra bestia en vinna agena entrare de día e danno hy fará e prouado'l será, el sennor de aquellas bestias peche por cada una V sueldos. (3) E por cada una oueia o cabra peche II sueldos segunt el conpto de las que farán danno o

**372.** — en SF forma un artículo con 26, 4 y trata también del que hiere o mata al meseguero, = 404 -2 B Qual quiere que — será / B fuere — tras matarán FTur añade tam de die quam de nocte, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 1167, Fragm. Conq. 732, FHeznatoraj 1192, FSist 985 y ZForita § 81; el plur. ferrán, matarán concuerda con B; FTur, FAlb y SF llevan el sing.; véase pág. 85 — acusado / B aduersario.

**373.** -2 B Si por aventura — B por aquello mismo que — calcó . . . dannó / B dannó . . . calçó, véase el Voc., calcar — e sea credido falta en B, FTur, FAlb y SF en los dos lugares — querrá / B querrar — B el precio o la preciadura (= l'apreciadura) escoia -3 FAlb comienza aquí nuevo artículo — B Que — deue esleyer . . . vinna falta en B por haplografía — fuere / B sera — B escoia — o lo que concuerda con B y FTur (uel quod); FAlb e lo que, SF aquello que; o (uel) parece sobrar; compárese la n. cr. de 374, 3 — es de bestia borrado e ilegible.

**374.** -1 según B, falta en A y SF, formando el texto un artículo con el § 373; seguimos B, véase pág. 20 — 2-4 forman un artículo con 273, 3 en FAlb -2 B de día entrare — B peche por cada una de aquellas el sennyor -3 B conpoto — lo que concuerda con

la apreçiadura, o lo *que* más le plazrá al sennor de las vinnas; si *non*, iure solo el sennor de la bestia, como de suso ya es dicho. (4) Mas si can o puerco la vinna dannará e *prouado'l será*, el sennor d'ellos por cada una uit dannada peche V *sueldos*; si *non*, iure el sennor de aquella bestia por danno de día solo, e por danno de :||: *A fol. 38 r* noch iure con II ueziuos, como el fuero manda en las sobre dichas cosas. (5) Empero, assaber es *que*, si el can coruo leuará en el cuello *et* el coruo aurá en luengo dos cobdos *et* en el recobdo un cobdo, el sennor de aquel can *non* deve pechar por él calonia, segunt del fuero, *que* en el lugar de la calonia deve maiar el can, mas *non* matar por ninguna manera. (6) Mas si por aventura como es dicho el can coruo *non* leuará e lo podrá co[n]seguir el sennor de la vinna, sin calonia lo mate el can. Mas si el can fuyrá, el sennor del can peche la calonia ya auant dicha; e todo esto *prouando con* testigos, como es fuero. E lo *que* dezimos de la vinna, esti mismo iudicio sea iudgado del huerto.

### 375. Del *que* sin liçencia del sennor o de la curia entrare en la vinna.

(2) Otrosí, si alguno sin liçencia [de]l sennor [o] de la curia entrará en la vinna de entrada de ianero fasta *que* las vinnas fueren uendimiadas e *prouado'l será*, peche V *sueldos* por sola la entrada, maguer *que* de la vinna ninguna cosa *non* saque ni coia ni danne. (3) Mas si fruyto hy codrá e *prouado'l será*, peche X *sueldos* por de día; si *non*, por danno de día e por la [entra]da iure solo el culpado e sea c[redi]do. (4) Mas por danno de noch, si *prouado'l fuere*, peche XXX:a *sueldos*; si *non*, iure con II uezinos aquel culpado e sea credido.

### 376. Del *que* parra agena taiare.

(2) Otrosí, si alguno parra agena taiará, peche XXX:a *sueldos*, e por uit entrega XV *sueldos*, e por braço de uit peche X *sueldos*,

*FTur, FAlb y SF; A y B* o lo *que*; *compárese la n. cr. de 373, 3* — si *non* . . . bestia *falta en B* — de suso, *en 373, 2* — 4 *B* dannyaran — 5 *FAlb* comienza aquí nuevo artículo — recobdo *concuera con B; FAlb y SF; FTur* recuum, *FCuenca Cód. Val. 1219* rretorno, *FHeznatoraf 1239* coruo, *Fragm. Conq. 780* recoruo, *FAlcázar fol. 19 r* gancho, *FAlarcón fol. 10 v* gaio — *B* por alguna manera — 6 *B* lo mate al can — *B* *prouado*.

375. -1 *B* De aquel *que* sines de licencia en ujnnya entrare -2 *B* jenero — fueren / *B* sean — *B* maguera *que* — *B* ujnnya nonde coia njnguna cosa njn danye, *con*



e por qual quiere otro sarmiento peche V sueldos, si prouado'l fuere segunt del fuero; si non, iure con II uezinos como el fuero || manda e sea credido. (3) Otrosí, qual quiere que palliello o lata de parra de la vinna sacará, o rosas o finoio o lirio o bimbres o cardenchas o cannas en vinna agena codrá, e prouado'l será, peche V sueldos, segunt del fuero; si non, iure solo el sospechoso e sea credido. (4) Otrosí, qual quiere que sarmientos ya taiados de vinna agena adurá e prouado'l será, peche V sueldos; si non, iure solo el culpado e sea credido. Mas si alguno de paret sarmientos todrá e prouado'l será, peche X sueldos; si non, iure solo e sea credido. (5) Otrosí, qual quiere que çimach ageno codrá e prouado'l será, peche X sueldos et el danno dupplado; si non, iure con II uezinos el culpado e sea credido.

### 377. De soldada de uinnadero.

(2) Et es as[saber] que todo aquel que V pedonadas de vinna aurá o más fasta a X pedonadas de vinna aurá en el pago, dé a la curia de las vinnas por loguero de su seruicio, si la vinna huuas adurá, I açunbre de mosto, e non más segunt del fuero. (3) Qual, si maiuello fuere e huuas non dará, deue dar el sennor III dineros. Mas de X pedonadas asuso deue dar II açunbres de mosto de la vinna, e del maiuello VI dineros. E maguera que alguno más de pedonadas de vinna en aquel pago aurá, non sea tenido de dar otras cosas.

*el que concuerdan FTur, FAlb y SF -3 el culpado falta en B, FTur, FAlb y SF — e sea credido concuerda con B, falta en FTur, FAlb y SF -4 fuere / B sera — culpado / B culpant.*

**376.** -2 la seg. pal. peche falta en B, FTur, FAlb y SF — braço de uit concuerda con B, FTur, FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. 1271 mugron, *Fragm. Conq.* 821 pulgon, FHeznatoraf 1288 braço de la vid, FSist 1050 palmes, FZorita § 85 pulgar -3 palliello o lata de parra concuerda con B, FAlb y SF (palo); FTur paxillum uel latera parre, FCuenca Cód. Val. 1280 tallo de la parra, *Fragm. Conq.* 833 palo de parra, FHeznatoraf 1298 las forquillas de la parra, FSist 1052 paxillum parre, FBaeza fol. 26 v forquiela del parral — o finoio saltado en B -4 el culpado e sea credido / B el aduersario etc., falta en FTur, FAlb y SF; compárese 375, 3 — alguno falta en B, FTur, FAlb y SF -5 el culpado falta en B, FTur, FAlb y SF.

**377.** -1 B De la soldada de la curia de las ujnnyas -2 B Que — saber de assaber borrado e ilegible — fasta a / B fasta en — aurá seg. pal. / B que aura, falta en FTur, y SF y sobra por anacoluto — adurá concuerda con FAlb; B lleuara, con el que concuerda SF; FTur duxerit — tras mosto B lleva de (= dé) por anacoluto -3 B Que — fuere / B sera — el sennor falta en B, FTur, FAlb y SF — Mas / B Et — deue dar / B de — e

## 378. Del que agraz uendiere.

(2) Otrosí, qual quiere que agraz uendrá antes que sean uendimias las vinnas, o a cristianos o a iudíos o a moros, e prouado'l será, peche V sueldos; si non, iure solo el aduersario [e sea] credido. Mas por esta calonia e[*l almuta*]çaf peyndre e con el querelloso la  
 A fol. 38 v [par-]:||:-ta, como es fuero.

## 379. De coto de vinnas.

(2) Doncas, todas las vinnas en esta dicha manera sean curiadas, e sean acotadas del primer día de ianero fasta las uendimias cogidas, si non fuere la vinna laurada. (3) Que si antes de ianero la vinna fuere laurada e ganado o bestia entrará en ella e algún danno fará e prouado'l será, el sennor del ganado o de la bestia reffaga el danno o peche la calonia que en las siguientes cosas será dicho; et esto sea en esleymiento del querelloso. (4) Que si antes de ianero, después que las vinnas serán uendimias, buey o bestia o puerco en vinna non laurada entrará e prouado'l será, peche el sennor de la bestia por qual quiere media fanega de trigo, segunt del fuero; si non, iure solo el culpado e sea credido.

## 380. [Por danno de ujnnyas.]

(2) Otrosí mando que ningún omne por danno de vinnas después de la fiesta de Sant Martín ad algún omne non responda por ninguna manera. Otrosí, si alguno por danno de vinnas pennos terná, después de la fiesta de Sant Martín non responda por ellos a ninguno, segunt del fuero.

*prim. pal.* / B o — tras maiuello B lleva de (= dé) — más de pedonadas / B mas pedonadas, con el que concuerdan FAlb y SF — de vinna falta en B.

378. -1 B uendra -2 o *prim. pal.* falta en B — B et parta con el querelloso segunt del fuero.

379. -1 B Del tiempo que deuen seyer curiadas las ujnnyas -2 dicha falta en B — e sean acotadas concuerda con FAlb; B et sean acotadas et curiadas, FTur ut sint cautate, SF assi que sean vedadas — B jenero; lo mismo en 3 y 4 — cogidas / B passadas -3 et esto . . . querelloso falta en B -4 bestia *seg. pal.* / bestia o puerco.

380. -1 según B, véase pág. 23; falta en A y FAlb, formando el texto parte del § 37 -2 njngún omne / B njnguno — B ad alguno non respondan por alguna manera — B respondan — a nenguno falta en B, FTur, FAlb y SF.

**381. De exida e de entrada de vinna.**

(2) Decabo, si alguna vinna o huerto o heredit exida o entrada non aurá, carrera et exida aya por sulco de las otras vinnas ad aquella part que de menos danno será e antes exirá al camino publical, sin calonia, segunt del fuero. (3) Si por aventura los herederos sobre esto baraiarán, los alcaldes como es dicho den carrera al quereloso.

**382. De heredit.**

(2) Atorgo a uos encara que qual quiere que rayz aurá, aya la aquélla firme et estable por fer || d'ella a su propria uoluntat, o sea sano o enfermo, o si quiere yr a morar a otro lugar. (3) E toda obra que qual quiere en su rayz fará sea firme et estable, assí que ningún omne ad aquél non contrarie ni le uiede obra la qual ad él plazrá fer, o sea casa o pozo o cárçel o forno o molino o huerto o vinna o otras cosas quales quiere que semegen ad éstas auant dichas. (4) E si por aventura alguno al sennor de la heredit por ella lo enbargará et en aquel pleyto el aduersario uençido será, peche XXX:a sueldos, al sennor de la heredit la meytat e la otra meytat al iúdez e a los alcaldes, e la despensa sea emendada duplada por la iura del quereloso e de un uezino. (5) Por la qual cosa mando que qual quiere que por heredit ad otro enbargará, primero dé fidaça al defendedor que el sobre dicho coto de los XXX:a sueldos e la despensa duplada peche e reffaga, si el demandant cadrá en esti fecho.

**381.** -1 B De heredit que entrada o exida no aura -2 B que menos dannyo fara -3 B sobrello.

Los §§ 382-399 forman un artículo en FTur, los §§ 382-385 uno en A y SF; los epígrafes de los §§ 383-385 según B, véase pág. 20; el del § 384 concuerda con FAlb.

**382.** -1 B De aquel que aura rayz aquella aya firme -2 B aura rayz aquella firme et estable a su propria uoluntat fer — o si quiere yr a morar a otro lugar concuerda con FVHaró fol. 3 r; B o si quiere yr o morar, FTur siue uelit recedere uel morari, FAlb o si quisiere yr a morar, SF si quisiere por estar siquiere por yrse, FCuenca Cod. Val. 293 siquier se vaya o more en cuenca, FHeznatoraf 287 o siquier morar o yr a otro lugar, con el que concuerdan FAlcaraz II, 2, FAlcázar fol. 10 r y FAlarcón fol. 4 t; FZorita § 18 si quiere aya uoluntad de se yr, o de aqui fincar -3 obra concuerda con B, FTur, FAlb y SF; A obrar — qual quiere concuerda con B, FTur, FAlb y SF; A qual quiere que — ningún omne / B njnguno — fer falta en B -4 B fuere uençido — la iura / B el sacrament -5 B mandamos.

## 383. [De aquel que heredit defendrá.]

(2) Otrosí, qual quiere que heredit deffendrá e por ella fuere uençido, peche XXX:a sueldos e lexe la heredit con todo el fruyto e la huebra hy fecha. Mas la meytat d'esta calonia el iúdez e los alcaldes la ayan, e la otra meytat aya el quereloso.

## 384. [De dos que pleytearán sobre heredit.]

(2) Otrosí, si dos sobre alguna heredit pleytearán et el uno e el otro de quadriella dirán que l'an auida, deffienda la aquel que primera mientras en ella lauraré, e firme con dos quadrelleros o uezinos que la ouo de quadriella et a él perteneçe, segunt del fuero. (3) Por esta cosa mandamos ad aquél firmar e deffender el que en ella primera mientras lauró, que qual quiere que sobre lauor agena A fol. 39 r entrará e con testigos será uençido como el fuero :||: manda, deue pechar XXX:a sueldos e lezar la heredit franca e quita. (4) Mas empero, assaber es que ningún omne non deue responder a ninguno por lauor, como de suso es dicho, fasta que el demandant faga la heredit suya, como es fuero. (5) Mas después que el quereloso como es dicho la heredit segunt del fuero suya la fará, responda le por lauor. Qual, si la heredit primera mientras suya non la podrá far como es dicho desuso, nengún omne no'l deue responder por lauor, como el fuero manda. (6) E si por auentura el deffendient como es dicho desuso firmar non podrá que de quadriella la aurá auida, lexe la heredit con la calonia auant dicha. Mas si con los quadrelleros firmar podrá aquel defendient, aya su heredit sin calonia, e los quadrelleros sean credidos e non sean reptados. (7) Mas si con otros uezinos firmará que non sean quadrelleros, de XX sueldos asuso, si credidos non fueren, a riepto respondan, si plugiére al quereloso. E si por auentura las firmas a riepto non querrán responder o segunt la enterrogación non firmarán, el defendient pierda la heredit e peche la calonia de los XXX:a sueldos.

## 385. [De aquel que dirá que de suert la ouo.]

(2) Decabo, si el uno et el otro de los contessores dirá que de su

383. -1 véase la n. cr. que precede a la del § 382.

384. -1 véase la n. cr. que precede a la del § 382 -2 auida / B oujdo, lo mismo en 6; véase pág. 78 -3 el que / B al que; véase pág. 63 -4 B Mas enpero que — faga / B fara -5 B njnguno omne non deue -7 compárese 239, 2.

suert o de quinnón la ouo aquella heredat *et* en ella primera mientras aurá laurado, el tenedor de la heredat defienda la e firme. E si el uno *et* el otro dirá que es possidie[n]t, estonçes deffienda el que respondie, como el fuero manda, e firme. (3) Si con quinnoneros podrá firmar, aya la heredat, e los testigos sean credidos e non sean reptados. Mas si con uezinos firmará, de XX sueldos asuso, si credidos non fueren, a riepto || respondan, como de suso ya es dicho. (4) E si cunplieren como el fuero manda, el deffendient la heredat aya libera e quita. Mas si firmar non podrá como de suso es dicho, lexe la heredat con la colonia auant dicha.

### 386. Del que dirá que es de patrimonio.

(2) Otrosí, qual quiere que de patrimonio o de otro successor por d[er]echo heredamiento dixiere que la heredat auía auido, a ninguno por ell[a] non responda, si firmar lo pudiere que aquel de qui la rayz hereda, demientre que biuo fué, la touo en paz e por ella non fué de ninguno enbargado. (3) Qual, si el muerto por aquella rayz en uida enbargado fué alguna uez e por ella non emendó, como el fuero manda, que la rayz ad él ouiesse fecho franca, e prouado'l será, aquel tenedor de la heredat deue por ella responder en uoz del muerto, como es fuero de Teruel. (4) Si la deffe[n]diere e fuere uençido por ella, deue lezar la heredat e pechar XXX:a sueldos, como es fuero.

385. -1 véase la n. cr. que precede a la del § 382; falta en FAlb, formando la prim. frase parte del § 384 -2 la abreviatura de ui y de la prim. n de quinnón común — con E si FAlb comienza nuevo artículo — B diran — el que respondie concuerda con SF, FCuenca Cód. Val. 362, FHeznatoraf 362 y FZorita § 25; B el, FAlb el que es possidient, con el que concuerda FSist 385 (possessor hereditatis) -3 la abreviatura de ui y la prim. n común en quinnonero -4 B deffendedor — B libre.

386. -1 B De aquel que dirá que de patrimonio la ouo -2 Otrosí / B De cabo — de otro successor concuerda con que B y FAlb; FTur alterius successionis, con el que concuerda SF — falta la abreviatura de er en derecho — auía auido / B aura houjdo; véase pág. 78 — pudiere / B podra — biuo / B el biujo — B de alguno — enbargado concuerda con B, FAlb y FZorita § 26; FTur impeditus, SF conuenido o enbargado, FCuenca Cód. Val. 371 demandada, con el que concuerda FHeznatoraf 371; FSist 397 inquietatus -3 en uida falta en B, FTur, FAlb y SF — enbargado . . . rayz falta en B por haplografía del copista — enbargado / las mismas variantes que en 2, excepto que FTur lleva inquietatus, FZorita l. cit. enbargado o enplazado — non emendó . . . que etc. concuerda con B; FAlb lleva ouiesen por ouiese, SF el por ad él; FTur non satisfacit . . . ut sibi radicem illam liberam faceret, FCuenca Cód. Val. 373 non cunplio derecho . . . por que la vençiese para si, con el que concuerda FHeznatoraf 373; FSist 400 non satisfacit . . . , ut sibi ipsam uendicaret; ad él = para sí, véase pág. 57; que = «de

387. Del *que* dixiere *que* la hereditat a comprado.

(2) Decabo, si alguno dirá *que* la hereditat a comprado *el* encara la meytat del anno [non] *será* passado, esto prueue con testigos, como es fuero. Mas si firmar non podrá, pierda la hereditat e peche la calonia segunt del fuero. Mas si firmar podrá, aquella hereditat aya liura e quita. (3) Mas si las firmas credidas non fueren, de XX sueldos asuso a riepto respondan, si non hy fuere carta partida por a. b. c. escripta de escriuano iurado en esti fecho. Qual si tal carta hy *será* fecha, las fir-:|:-mas, como el fuero manda, non sean reptadas. (4) Si por aventura el medio anno fuere passado, el defendedor iure con un uezino *que* la compró de día e non de noch, e cononbre el uendedor e sea credido; e si non, pierda la hereditat e peche la calonia ya auant dicha.

388. Del *que* sobre lauor agena entrare.

(2) Decabo, qual quiere *que* sobre lauor agena entrará o en algún cabo de la hereditat a rrefiarta enpeçará a laurar e con testigos lo uençrán, pierda la uoz de la hereditat e peche XXX: a sueldos, como es fuero. Esto es establido por esto *que* los lauradores non se maten, quando el uno ni el otro d'ellos non se querrán consentir.

*manera que» con sentido final-consecutivo, véase el Voc. — en uoz / B et non -4 e fuere / B o . . . fuere — e pechar / B et peche.*

387. -1 B De aquel que dira que la hereditat que la conpro -2 B que lla — non restituído según FTur y SF y pedido por el contexto, compárese 4; saltado en A, B y FAlb por haplografía de un copista: año nó — pierda . . . podrá saltado en B por haplografía — liura concuerda con FAlb; B liure, SF franca, FTur liberam -3 partida falta en B — B por mano de escriuano — B carta aytal -4 B que lla — e seg. pal. y el uendedor falta en B.

388. -2 a rrefiarta / B rifiarta — B uençra — uoz según B, con el que concuerdan FTur, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 384, FHeznatoraf 384, FSist 410; A uez, con el que concuerda FZorita § 26; véase el Voc., uoz; sobre e por o véase pág. 23 — B laurantes — quando / B como, FAlb ansi como — el uno ni el otro d'ellos non se querrán consentir / B el uno nj el otro non se quieran consentir, FTur neuter eorum uelit alteri consentire, FAlb el uno ni el otro dellos non querran al otro consentir, SF ninguno dellos quiera al otro consentir, FCuenca Cód. Val. 387 queriendo el vno sacar al otro, FHeznatoraf 387 el vno non quiera obedesçer al otro, njn dexar la hereditat el vno al otro, FSist 413 neuter alteri cedere uelit, FZorita § 26 non queriendo el uno al otro dar lugar, ni desenparar ell heredamiento, FAlcázar VII, 12 por que el uno non quiere obedecer al otro.

## 389. Del que su heredit uerá laurar.

(2) Decabo, si alguno en la heredit la qual cuyda que es suya ad alguno uerá laurando en ella, non entre sobre él, ante cada día ad aquél peyndre fasta que con él uenga delant los alcaldes iurados o fayticios, que les den por iudicio que uayan a desterninar aquella heredit por la qual será la baraia. (3) E den les plazo sennalado a tercer día a la puerta de la eglesia, a la qual amos uengan; et alli dos uezinos desterninadores esleyan, como es fuero. (4) Mas el que al plazo non uiniere, peche V sueldos al querellant. Mas quando a desterninar la heredit con dos uezinos uerná, et el querelloso toda aquella heredit desternine, con el pie andando aderredor. (5) Si por auentura el laurador de la heredit la lexará hy al luego, el querelloso entre luego sin calonia en la heredit. «Hy» dezimos, mas si el laurador después en otro lugar la heredit lexará, non le uala, mas pierda la || rayz e peche XXX:a sueldos, como es fuero. (6) Mas si el laurador delant los desterninadores la heredit deffendrá, el querelloso al laurador aplaze al primer día uienes a la corth de los alcaldes, et allí ayan el uno et el otro fuero. (7) E si alguno de los aduersarios al plazo non uerná, caya del pleyto. E si el deffendedor al plazo non uiniere, o encara, si uiniere et en el pleyto segunt del fuero uençido fuere, lexe la heredit e peche XXX:a sueldos, como es fuero. (8) Otrosí, si los pleyteantes fueren aldeanos, el querelloso aplaze a su contenssor a tercer día a la puerta del iúdez, et estonçes el iúdez e los alcaldes den les por iudicio que uayan a desterninar, e póngan les plazo, e sea iudgado en todas cosas como desuso es demostrado.

389. — en SF forma un artículo con el § 388 —1 B De aquel que cuyda que la heredit es suya —2 B cuyda — B ad alguno la uera laurar — non entre sobre él concuerda con B, FAlb, FTur (non intret super illum), FCuenca Cód. Val. 393, FHeznatoraf 392, FSist 418, FZorita § 26, FAlcaraz II, 13, FAlcázar fol. 11 r. FAlarcón fol. 5 r; SF non entre en la heredit sobre el; véase el Voc., sobre y entrar — B mas antes cada día aquel peyndre —3 eglesia abreviado ecclia; B alguno — dos / B con dos —4 con Mas quando FAlb comienza nuevo artículo — B uernan — B tod aquella —5 hy al luego / B y luego, con el que concuerda FHeznatoraf 406; FAlb hi a luego, SF luego alli, con el que concuerda FCuenca Cód. Val. 411; FZorita § 27 alli, FTur statim in ibi, con el que concuerda FSist 434; véase la n. cr. que sigue y el Voc., hi — Hy / B luego y, con el que concuerda FAlb; FTur, FSist, SF, FZorita y FCuenca Cód. Val. l. cit. tienen las mismas correspondencias que en la n. cr. anterior; FHeznatoraf l. cit. luego; véase el Voc., hi — mas / B que — el laurador seg. pal. falta en B, FTur, FAlb y SF —6 FAlb comienza aquí nuevo artículo — B el primero día —7 et en / B et —8 según B y SF; forma artículo aparte en A intitulado Si los pleyteantes fueren aldeanos, con el que concuerda FAlb; seguimos, B, véase pág. 20 — B.

## 390. De presura.

(2) Decabo mando *que*, si alguno *presura* de nuevo *querrá* fer o auer, laure la *con aradro* o *con ronquero* en tal manera *que* la tierra alcançe de sulco a sulco. (3) E atal *presura* puede heradat defender, e si cada anno la puede *aquella* renouar o sea paneguada, segunt del fuero. Qual otra *presura* non uala por ninguna manera.

391. Del *que* heradat agena laurará.

(2) De cabo, *qual quiere que* en su heradat uerá ad alguno laurar e, fasta *que* *aquella* obra fuere fecha, non lo enbargará e *aquel* laurador esto podrá firmar, ad él non le respo[n]da por la huebra, segunt del fuero.

392. Del *que* campo ageno sembrare.

(2) Otrosí, si alguno campo ageno sembrará, maguer *que* por la raýz fuere uençido *et* aya la heradat a lezar, con XXX:a sueldos de colonia la lexe, así como :||: de suso es [dicho; empero] en esti caso mand[o *que* el senn]or de la raýz non'de aya ninguna cosa de *aquel* fruyto, segunt del fuero. (3) Mas si casa hedificará o vinna hy plantará o otra huebra *que* semege a éstas hy fará e después por la raýz fuere uençido, lexe la raýz con la colonia de XXX:a

390. -1 B De aquel que presura de nuevo querra fer -2 alcançe *concuerta* con FAlb y FHeznatoraf 436; B alçe, con el que *concuerta* SF; FTur atingat, FSist 465 attingens, FCuenca Cód. Val. 431 tanniendo, FZorita § 31 tanxiere, FAlarcón fol. 5 v consiguiendo -3 heradat defender *concuerta* con FTur, SF, FCuenca y FZorita l. cit.; B heredar o deffender, con el que *concuerta* FAlb — B cadannyo — paneguada / B purygua — B non ualla segunt del fuero por alguna manera.

391. -1 B De aquel que en su heradat a otri uera laurar -2 B uera laurar ad alguno — fecha / B complida, con el que *concuertan* FAlb, SF (acabada) y FTur (perficiatur) — enbargará *concuerta* con B y FAlb; FTur conuenerit siue impedierit, SF embargara o conuerna, FCuenca Cód. Val. 438 enplazare, FHeznatoraf 444 acotare, FZorita § 32 aplazare — B a el non responda.

392. — en SF forma un artículo con el § 391 -2 la lexe falta en B, FTur, FAlb y SF — B alguna cosa nonde aya -3 hy falta en B, FTur, FAlb y SF las dos veces -4 B el sennor antes que de la heradat; véase pág. 92 — de dos alcaldes o encara de dos uezinos *concuerta* con FTur, SF, FCuenca Cód. Val. 450, FHeznatoraf 456, FSist 486, FAlcaraz II, 19 y FAlarcón fol. 5 r; A los alcaldes o encara de uezinos, con el que *concuerta* FAlb; B de los alcaldes o encara de dos uezinos; compárese la n. cr. de 315, 2 — e de más *concuerta* con B, FAlb y FHeznatoraf 457; FTur uel insuper, con el que *concuertan* SF, FCuenca Cód. Val. 451 y FSist 487 — B si el laurador mas le



*sueldos.* (4) Mas empero, antes que el sennor de la heredit coia la calonia, aquella obra redima por asmamiento de dos alcaldes o encara de [dos] uezinos; e de más, si al laurador más pluguiere, el quereloso le reffaga atanta e atal huebra en el lugar asemellant ad ésti dicho. (5) Si por aventura el laurador como es dicho firmar non podrá, iure el quereloso con un uezino que del día que lo uido obrando fasta IX días lo enbargó, e si assi lo iurará, el laurador le responda por la obra e por la raíz. Mas si iurar non querrá o non podrá, pierda la lauor, assi como de suso ya es dicho.

### 393. Del que heredit negará de dezena.

(2) Decabo mando que qual quiere que en dezena o en cinquantea o en alguna suert a éstas semeiant la heredit aurá tenido e la negará, o, teniendo aquélla, ad alguno de aurá echado e lo[s] a]lcaldes iurados esto con testigos p[odr]án prouar, peche aquélla dupplada, como el fuero manda.

### 394. Del que la heredit menospreciará por temor de yr al rey.

(2) Otrosí, si alguno la heredit que demandará, por temor de yr al Rey o por temor de reptamiento de los testigos, de menor precio la fará de XX *sueldos*, aprecien la los alcaldes, si fuere en esta uilla. (3) Que si en las || aldeas esto será, ap[reci]en la dos uezinos, como de suso es demostrado. E si por aventura aquella heredit de mayor precio fuere de XX *sueldos*, uayan al sennor rey o riept[en] a los t[es]tigos, si fuere menester. (4) Mas si la her[edit] non ualdrá el precio de XX *sueldos*, non uayan al rey ni encara n[o]n riepten a los testigos.

pluguiere; véase pág. 53 — B el quereloso refaga -5 como es dicho, en 391, 2 — A un uezinos — B Mas si el quereloso.

393. -1 B De aquel que en X:a o en cinquantea aura tenjdo la heredit -2 ad alguno de aurá echado concuerda con FAlb (ent por de) y FZorita § 146; FTur aliquem propulsauerit, FSist 502 aliquem pulsauerit; B ad alguno ende aplaçara; SF a alguno la demandara, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 466 y FHeznatoraf 472; véase el Voc., echar — B segunt del fuero.

394. — compárese el § 239; concuerda con FTur, FAlb y SF; en B precede otro artículo con el mismo contenido que 2-3 y casi con las mismas palabras, intitulado De aquel que por temor de yr al rey lexare heredit; como en el artículo no se trata de «lexar» una heredit, será error del copista -1 B De aquel que por temor de menor precio fara la heredit -2 B Encara -3 B uayan al Rey o riepten los testigos -4 B ualdra precio de.

17 — 496107 Max Gorosch

## 395. De entrada e de exida de heredades.

(2) Decabo mando *que*, si [a]lguna heredit, assí como es campo o huerto o vinna, entrada *et* exida non aurá, los alcaldes iurados uayan ad aquella heredit, e ad aquella part *que* aquellos alcaldes uerán por bien que menos danno farán sea dada carrera *et* exida, *et* aquella ixca más aýna al camino publico por qual part sin danno antes podrá [ex]ir. (3) Mas quien la carrera *que* los alcaldes aurán dado defendrá o mudará o encerrará e *prouado'l* será, peche XXX:a sueldos e dé la carrera. (4) Qual las carreras e las exidas *que* los alcaldes aurán fecho o aurán dado sean estables e firmes.

396. De pobladores *que* a Teruel uinieren a poblar.

(2) Decabo, todos los pobladores *que* a Teruel o a sus aldeas uernán a poblar, casas hedifiquen do el conceio de aquel lugar les atorgará a ellos lugar. [Que si for aventura el conceio de alguna aldea ad algún poblador non querrá dar lugar pora fer casa, el iúdez e los alcaldes den ad aquel poblador lugar] pora fer casa cerca las otras casas en aquel lugar que ellos uerán por meyor. (3) Decabo, si alguno su casa una uez aurá uendido en aquel lugar *et* otra querrá far o hedificar, non la faga si non en çimiento [conprado], como el fuero manda.

395. — *compárese el § 381, al que se refiere una nota marginal de B -2 B entrada o exida - B et aquella part que; véase pág. 53 - B exida la qual ixca -3 B Mas la carrera . . . alguno la deffendra; FTur et uia quam alcaldes dederint sit stabilis atque firma. Quicumque autem uiam quam alcaldes dederint, con el que concuerdan FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. 500 et qual quier que la carrera que los alcaldes dieren, desfiziere o mudare o çerrare, peche diez mr.; ca las carreras e los exidos que los alcaldes fizieren o dieren, sean firmes et estables para en siempre, con el que concuerdan FHeznatoraf 505, Fragm. Conq. 30, FSist 526 y FZorita § 34; es probable que en el original común de A y B se haya saltado por haplografía sea firme et estable. Et si la carrera que los alcaldes auran dado, y que el copista de A corrigió el texto añadiendo quien, mientras que el de B dejó el texto sin modificar; comparese 4 - B o la cerrara.*

396. -1 B De los pobladores que en Teruel o en sus aldeas poblaran -2 B en Teruel o en sus aldeas uernan a poblar 4 — *el texto entre corchetes, restituído según FTur locum. Quod si forte concilium alicuius aldeae populatori alicui locum domorum dare noluerint, iudex et alcaldes ipsi populatori locum . . . tribuant, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 515, Fragm. Conq. 47, FHeznatoraf 522, FSist 538 y FZorita § 35; saltado por haplografía en A, B y FAlb - B fer casas -3 conprado restituído según B, FTur, FAlb y SF, saltado en A probablemente por haberse equivocado el copista en la sílaba co con que empieza la palabra que sigue.*

**397. Del que bestias de lauor enbargare.**

(2) Decabo, *qual quiere que bestias* :||: o bueyes arantes o tri-<sup>A fol. 40 v</sup>llantes de campo o de hera echará o los enbargará e *prouado'l será*, peche XXX:*a sueldos*; si non, iure con II uezinos el blasmado e sea credido.

**398. Del que bestia matare.**

(2) Mas *aquel que bueyes de iuuo o bestias matará e prouado'l será*, peche por cada una bestia C *sueldos*, e demás el danno *que'nde auerná reffaga lo dupplado*; si non, iure con II uezinos el aduersario e sea credido.

**398 bis. Del que lauradores de heredit echará.**

(2) Otrosí, *qual quiere que lauradores de alguna here[dat] echará o que non lauren los em[bar]gará e prouado'l será*, por cada un omne peche L *sueldos et* el danno dupplado reffaga *que'nde auerná*; si non, iure con II uezinos el blasmado e sea credido.

**399. De conceios que sobre términos pleytearán.**

(2) Mando encara *que*, si los conceios de las aldeas sobre términos pleytearán, el iúdez e los alcaldes de Teruel uayan a ueder los términos del uno e del otro conceio, e destermen los decabo e los moiones ya puestos. (3) Encara, el conceio *que uerán entrar de los términos adentro del otro término*, peche XXX:*a sueldos e con todo el fruyto e la huebra lexe el término preso*. Mas la colonia de los

**397.** — en SF forma un artículo con el § 27, al que sigue -1 B De aquel que bestias arando o trillando de campo o de era echara -2 B arando o trillando; véase pág. 77 — o los enbargará concuerda con FTur, SF, FCuenca Cód. Val. 537, *Fragm. Conq.* 71, FHeznatoraf 549, FSist 553 y FZorita § 37; B y FAlb et por o, véase pág. 24 — II uezinos concuerda con FCuenca y FZorita l. cit.; B un uezino, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; compárese 398, 2.

**398.** — en SF forma un artículo con los §§ 639-641, a los que sigue -1 B bueyes de juuo o bestias.

**398 bis.** — falta en B, se halla en FTur, FAlb, SF FCuenca Cód. Val. 547, *Fragm. Conq.* 89, FHeznatoraf 565, FSist 568 y FZorita § 39.

**399.** -1 B De departimjento de termjnos -2 de Teruel falta en B, FTur, FAlb y SF — e los moiones ya puestos concuerda con B; FTur metis iam positus, SF por las metas ya puestas; en FAlb falta e — ya / B ayan.

XXX:a sueldos partan la el iúdez e los alcaldes por medio con el quereloso et el conceio.

#### 400. De curia de miesses.

(2) Decabo mando que, si el sennor de la mies su mies trobará dannada, el messegiero todo el danno reffaga, si non dará el dannador manifiesto. Si el messegiero cauallo o mula o buey o asno o puerco de día trobará en la mies, por qual quiere d'estos || media fanega de prenga de aquella simient que en la tierra fuere senbrada. (3) Por X cabras o por oueias e por cada una ánsara, si de día la trobará en la mies, otrosí media fanega reciba, como es dicho; si non, por danno de día el aduersario iure solo e sea credido. Si por auentura de noch fuere fecho aquel danno, por cada una d'estas auant dichas I:a fanega de prenga, si prouar lo pudiere; si non, por danno de noch iure el blasmado con un uezino e sea credido. (4) Et esta colonia sea iudgada fasta la entrada del mes de mayo. Empero, de la entrada del mes de mayo fasta que las miesses fueren cogidas, el sennor de la mies esti coto o la apreçiadura del danno reciba, lo que más le plazrá, como es dicho. (5) Mas si por auentura el sennor del ganado con el sennor de la mies ad apreçiar la mies non querrá yr, peche quanto el sennor de la mies iurará, si después fuere uençido con testigos, segunt del fuero. (6) Qual, si el sennor de la mies deurá coger el pecho e non ouiere ont coger el pecho, o el dannador manifesto non aurá, el messegiero deue emendar todo el danno. (7) El messegiero deue iurar por danno en mano teniendo los pennos, et el sennor de la mies deue coger el pecho, segunt del fuero. (8) Mas si el sennor de la mies firmar non

*Los §§ 400-413 forman un artículo en FTur, los §§ 400-403 uno en SF.*

400. -1 B De todo danno de mjeses -2 B dare; véase pág. 75 — B en prenda -3 reciba / B en prenda — e sea credido falta en B, FTur, FAlb y SF — fuere / B yes; véase pág. 77 — B auant dichas cosas — B en prenda — pudiere / B puede -4 con Empero FAlb comienza nuevo artículo — fueren / B sean -5 aquí FAlb comienza nuevo artículo — B a apreçiar de la mjes non querra yr — 6-8 forman artículo aparte en FAlb -6 Qual, si concuerda con B y FAlb; FTur Quia, SF Qual, con el que concuerdan Cód. Val. 740, Fragm. Cong. 277, FHeznatoraf 752, FSist 683 y FZorita § 50 — deurá / B deue — non ouiere ont coger el pecho concuerda con FAlb; B si non huujere de que coger el pecho, FTur unde pectum non collegerit, con el que concuerda FSist 685; SF et ante que la paga no cogera, FCuenca Cód. Val. 743 do pecho non cogiere, Fragm. Cong. 278 si non oujere onde lo aya el pecho, FHeznatoraf 754 Onde pecho non cogiere, con el que concuerda FZorita § 50 -7 B en la mano -8 desuso, en 3.

podrá, el sospechoso por danno de día iure solo, mas por danno de noch iure con un uezino, como desuso es dicho.

#### 401. Del que con los pennos se fuyere.

(2) Decabo mando que, si algún pastor o otro omne con los pennos se fuyrá en lugar o el :||: meseguero o el sennyor de la mjes non lo *B fol. 54 v* podrá consegujr, el sennyor de la mjes o el meseguero en casa de aquel sennyor del ganado con un uezino pendre pennos que ualan el dannyo duplado, como es fuero.

#### 402. Del sennor del ganado que pennos defendiere.

(2) Et si pennos el sennyor del ganado defendiere, él refaga el dannyo *et* peche V sueldos al júdez *et* al quereloso. Mas si el pastor qu'el ganado curiará al sennyor de la mjes o al meseguero pennos defenderá *et* prouado'l será, peche V sueldos, como de suso es dicho, [e] el quereloso por el dannyo *et* por la calonia en casa del sennyor del ganado pendre, como de suso es dicho. (3) Enpero, si el pendrado cuydará que es pendrado a tuerto, firmele el sennyor || de la mjes, tenjendo en la mano los pennos, segunt del fuero. Mas el meseguero jure que lo ha pendrado a derecho por el dannyo que su ganado fizo, en mano tenjendo los pennos, como es fuero. (4) Mas quando el sennor de la mjes o el meseguero ganado trobarán en la mjes [e] el pastor o el sennor del ganado pennos defenderá, aduga aquel ganado sin calonia a casa, como es fuero. Et si alguno al sennor de la mjes o al meseguero el ganado toldrá, peche por cada una V sueldos, por quantas le podrá prouar, segunt del fuero. (5) Enpero, si el pastor

**401.** -1 *B* De aquel que con pennos fuyra -2 *B* ad algún lugar; o que sigue = donde, *FTur* ubi — desde la prim. pal. meseguero hasta **410**, 3 curiará, njngún inclusive *A* tiene una laguna de un folio; véase pág. 20.

**402.** -2 la *f* de refaga cambiada de una *g* — con Mas si *FAlb* comienza nuevo artículo — la *l* de la prim. pal. al interlineada por la misma mano — la palabra e restituida según *FTur*, *FAlb* y *SF*, saltada en *B* por haberse equivocado el copista en la vocal inicial de el, compárese abajo 4 y 5 -3 *FAlb* comienza aquí nuevo artículo — lo ha pendrado concuerda con *FTur*, *FAlb*, y *SF*; *B* la ha pendrado; probablemente el original llevaba la pendrado, con la = *l'a*, véase pág. 46; el copista, creyendo que la era el pronombre personal objeto directo en femenino, «corrigió» el texto añadiendo *ha* para completar la forma verbal -4 *FAlb* comienza aquí nuevo artículo — e el pastor concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF*; e saltado en *B* delante de el, véanse las n. cr. de 2 y 5 — o el sennor concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF*; *B* del sennor; sobre del por o el véanse las n. cr. de **147**, 2 y **206**, 4 -5 *FAlb* comienza aquí nuevo artículo — la palabra e restituida

o el sennyor del ganado los mejores pennyos *que* terná en la carrera querrá dar [e] el sennyor de la mjes o el meseguero non los querrá prender et sobr'esto el ganado ençerrará *et* prouado'l será, peche por cada una V sueldos, como es fuero. (6) Maguera qu'al sennyor de la mjes o al meseguero sea mandado de suso pennyos de los dannyadores prender, enpero sea uedado *que* njngún meseguero o qual qujere otro omne non despuege a desnudas por alguna manera. (7) Quj esto fará *et* prouado'l será, peche XXX sueldos *et* rienda el espoio duplado. Enpero, si aquel que danyo fará non ujstiere otra uestidura si non la *que* cerca la carne terná, aquélla non le despuege, mas en casa de aquél pendre, como es dicho.

#### 403. Del ganado *que* sin pastor fuere trobado.

(2) De cabo mando *que*, si [alguno] algún ganad[o] sin pastor *B* fol. 55 r trobará en la mjes, adúgalo a casa *et* luego lo faga *pre-:|:-gonar*. *Et* si el sennor lo querrá, refaga el danyo *et* recobre su ganado, como es fuero. Si, dado el pregón, alguno aquel ganado non querrá, fasta tercer día sea encerrado. (3) Mas al tercer día passado pazca fueras el ganado, fasta *que* el sennor del ganado uenga; *et* quando el sennor del ganado uenga, peche el danyo *et* el ganado, asín como es dicho, recobre. (4) Mas si por aventura el pendrador aquel ganado como es dicho non faga pregonar *et* con él trasnochará *et* prouado'l será, duplado como es fuero lo rienda. Mas, el pregón dado, si el ganado de set o de fambre o de otra ocassión perezrá, el pendrador demuestre el cuero del ganado muerto *et* demás jure solo *que* por su culpa non pereció, *et*, jurando, el pecho coja *et* rienda el cuero al sennor del ganado. (5) Mas si alguno sospecho huujere del sennor de la mjes o del meseguero *que* del yermo e non de la mjes aurá aducho aquel ganado, jure el sennor de la mjes o el me-

*según FTur, FAlb y SF, saltado delante de el, véanse arriba 2 y 4 — en la carrera querrá dar, compárese en la carrera bien puede peyndrar FNavarra III, 15, 25 —6 FAlb comienza aquí nuevo artículo — qu'al / B qu'el, mala lectura de q̄l, compárese al meseguero más adelante — dannyadores concuerda con FTur, FAlb y SF; B demandadores, que no conviene en el contexto — omne es complemento directo, compárese FTur (messicus . . .) hominem (ad nudum dispoliet) — a desnudas concuerda con FTur, FAlb y SF y conviene en el contexto; B o desnudas.*

**403.** -2 alguno falta por haplografía delante de algún — querrá *prim. y seg. pal.* / FTur requisierit, FAlb ms. querra *resp.* requerra, SF demandare *resp.* quisiere -4 lo interlineado por la misma mano — cuero *prim. y seg. pal.* concuerda con FTur, FAlb y SF; B tuerto con to borrado y cambiado en o -5 FAlb comienza aquí nuevo artículo —

seguro que por el danyo que aquel ganado fizo lo aduxo, *et non* por otra ocasión, *et* sea credido, como es fuero. (6) Mas si el *seny*or de la mjes o el meseguro jurar *non* querrá, pecho *non* coja *et* el danyo refaga, como es fuero.

#### 404. De aquel que meseguro ferrá o matará.

(2) Decabo, qual qujere que meseguro con armas uedadas o encara sin armas sobre los pennys lo ferrán o lo matarán *et* prouado'l será, peche la colonia duplada, qual que fará, segunt del fuero; si || *non*, sáluese por cada una calonja como el fuero manda d'esta ujlla.

#### 405. De aquel que por sembrada carrera fará.

(2) De cabo, qual quiere que por sembrada agena sendero o carrera fará *et* prouado'l será, peche X *sueldos*; si *non*, jure solo *et* sea credido. Otrosí, qual qujere que por sembrada agena *con* gaujllán o *con* otras aues carrera fará *et* prouado'l será, peche V *sueldos* *et* el danyo; si *non*, jure solo.

#### 406. De aquel que sembrada agena segará.

(2) De cabo, si alguno mjes o sembrada agena, el *sen*nor d'ella *non* uolunteroso o *non* sabiendo lo, la segará o la arinuará de día *et* prouado'l será, peche XXX *sueldos* *et* el danyo refaga duplado; si no, el aduersario jure solo *et* sea credido. (3) Mas si de noch fuere fecho esto *et* prouado'l fuere, peche LX *sueldos* al júdez *et* a los alcaldes *et* al querelloso *et* duplado refaga todo el danno; si no, por danyo de noch púrguese asin como de furto.

del yermo según *FTur* de inculto, con el que concuerdan *SF*, *Fragm. Conq.* 418, *FSist* 782; *FCuenca Cód. Val.* 871 de otro logar, *FHeznatoraj* 894 de eria, *FZorita* § 61 del campo, *FAlcaraz II*, 47 y *FAlcázar fol.* 16 r de lo no laurado; *B* y *FAlb* en escondido, que no da sentido en el contexto — e *non* concuerda con todos los textos mencionados en la n. cr. precedente menos *FAlb*; éste y *B* llevan o, que no conviene en el contexto.

Los §§ 405—406 forman un artículo en *SF*.

404. -2 ferrán o lo matarán / *FTur* percusserit aut occiserit, con el que concuerdan *FAlb* y *SF*; véase pág. 85.

405. -2 re de jure prim. pal. tachado — carrera fará seg. pal. concuerda con *FAlb*; *FTur* uenatus fuerit, *SF* caçare.

#### 407. De aquel que en heredit agena entrará.

(2) De cabo, qual quiere que en heredit agena entrará, el sennor delant uedando la entrada, *et prouado'l será*, peche XXX *sueldos*, maguera que en ella njngún danyo non faga. Mas si danyo fará, *B fol. 55 v* con la dicha colonia lo peche; ::|: si non, jure solo el aduersario *et sea credido*.

#### 408. De aquel que mjes agena encendrá.

(2) De cabo, si alguno mjes agena encendrá en campo o en era açient *et prouado'l será*, peche CCC *sueldos et* el danyo, si non, sáluese asín como de furto. Mas aquel que manjfiesto fuere *et dixiere* que por ocasión le abino *et non* de su grado, jure con XII vezinos, como el fuero manda, *et sea credido*. Mas si cunplir non podrá, peche CCC *sueldos et* el danyo. (3) Enpero, a saber es que después de la fiesta de Sant Martín njnguno non deue responder por danyo de mjes. Encara, el sennyor de la mjes o el meseguero non deue responder por pendras que fasta al auant dicho día non serán soltadas.

#### 409. De aquel que su restoio encendrá.

(2) Enpero, a saber es que qual qujere que su restoio ascendrá *et algún danyo fará a sus uezinos et prouado'l será*, péchelo por la jura de todos los querellantes; si non, jure solo *et sea credido*. (3) Otrosí, si alguno restoio ageno ascendrá o paja agena codrá *et prouado'l será*, peche todo el danyo que'nde auerná, segunt del fuero, por la jura del sennyor de aquesti danyo; si non, jure solo el aduersario *et sea credido*.

#### 410. De ganado que en era danyo fará.

(2) De cabo, a saber es que, si ganado ageno, qual qujere que sea, en era danyo fará e prouado'l será, el sennor de aquel ganado,

407. -2 el sennor delant uedando; *al margen con llamada en el texto*: El latino dize dno presente et prohibente.

408. -2 mjes concuerda con FTur, FAlb y SF y es pedido por el contexto; B en mes, que no conviene en el contexto — con Mas aquel que FAlb comienza nuevo artículo — XII concuerda con FTur Cód. Matr. fol. 94 r, FAlb y SF; FTur XX -3 FAlb comienza aquí nuevo artículo; en SF se halla en fol. 25 v, formando artículo aparte — la s final de después sobre el renglón.

409. — en SF forma un artículo con 208, 2 al que sigue -2 péchelo / B pecholo.



como es fuero de mjes, pague el pecho o jure como por mjes, así como ya es dicho de suso. (3) Empero, por ganado que uezadero curiará, nningún :||: omne por danno que en era fuere fecho segunt A fol. 42 del fuero non responda fasta que el uezadero del ganado ixca; que qual quiere deue su era curiar. Mas después de la exida del uezadero, si ganado en la era danno fará e prouado'l será, el uezadero lo peche. (4) Empero, por gallinas que a la era uernán nningún omne non coia pecho por ninguna manera.

#### 411. De gallinas que en huerto danno fizieren.

(2) Empero, si gallinas en huerto danno alguno fizieren e prouado fuere, así como es arrençar las simientes, las unglas le[s] sean taiadas. Mas si el sennor de las gallinas a iusticiar non las querrá dar o él como es dicho non las querrá iusticiar, peche el danno.

#### 412. Todo messeguero deue iurar fidelat.

(2) Et es assaber que qual quiere que messeguero deurá seer deue iurar fidelat primero que las miesses fidel mentre curie de la entrada del mes de março fasta mediado iulio. (3) E demás, por loguero de su seruicio aya de todos los que un kafiz senbrarán o más media fanega por medio, e de aquellos que menos de un kafiz senbrarán aya por medio un quartal.

**410.** -3 tras nningún termina la laguna indicada en la n. cr. de **401**, 2 — B respondan — su era concuerda con FTur, SF y FAlb ms.; A fuera, B su ganado — el sentido del párrafo será: ningún dueño de ganado estaba obligado a pagar multas para daño que su ganado hiciere durante el tiempo en que el uezadero no vigilaba el ganado, porque durante este tiempo cada propietario tenía que guardar él mismo sus campos; compárese FCuenca Cód. Val. 989 pero fasta que el guardador del ganado salga, cada vno guarde su era et non coxga pecho por el danno que en ella viniere, et depues que el guardador sea salido, coxga el pecho commo es dicho, con el que concuerdan Fragm. Conq. 547, FHeznatoraf 1011 y FSist 870; compárese también **698**, 2 -4 en SF se halla en fol. 80 r y forma un artículo con el § 357, al que sigue — non / B nonde.

**411.** -1 en huerto falta en B -2 B dannyo fizieren alguno; véase pág. 92 — es arrençar / B de arrancar.

**412.** -1 B Del meseguero que deue curiar las mjeses -2 B fasta julio mediant -3 por medio prim. y seg. pal. concuerdan con B, FTur (per medium), FAlb, SF y FCuenca Cód. Val. 1012; Fragm. Conq. 576 medio del vno et medio del otro resp. lo medio de lo vno et lo medio del otro, FHeznatoraf 1042 medio ende, medio ende, FSist 886 medium inde et medium inde, FZorita §§ 73 y 74 medio dello et medio dello, FAlarcón fol. 9 v medio almut de trigo et medio almut de centeno o de ordio; véase el Voc., medio — delante de aquellos B lleva mas.

## 413. [De dos que barajarán sobre sembrada.]

(2) Decabo, si dos o más sobre sembrada en el tiempo de coger el pan baraiarán, estonçes los alcaldes den les por iudicio que amos de la una part e de la otra den fideles que aquel fruyto coian e lo alçen pora aquel que la raíz fará suya, segunt del fuero. (3) Esto es establido que por aventura aquella simient en prolo[n]gamiento del iudicio non sea perdida.

## 414. De officio de quartero.

(2) Encara, el quartero con su sennor siegue e trille et abiente, segunt del fuero, e si comunal mientras obreros || [log]arán, el quartero p[o]nga part en la [d]espensa segunt razón que del fruyto de la lauor recibrá por su derecho. (3) E si por aventura obreros comunal mientras non trobare[n], el sennor ponga dos omnes e la bestia, et el uno de aquellos omnes con el quartero coia las miesses et el otro acarreye la mies con la bestia; e coman de común. (4) Otrosí, el sennor ponga una muger e con la muger del quartero uarra el era, como es fuero. Mas, el pan cogido, el quartero la casa cubra que abaste ad alçar la paia pora huebos de los bueyes con los quales él laurará, et encara cubra IIII:0 tinnadas de bustal, segunt del fuero. (5) Et en todas cosas el quartero deue poner todas cosas que fueren menester fueras de lenna, que deue el sennor poner por su derecho. La qual cosa fecha, si querrá, puede se partir esti quar-

413. -1 según B y FAlb (que tiene párrafo pero no epígrafe); falta en en A, formando el texto un artículo con el § 412; seguimos B, véase pág. 20 -2 B del coger el pan — aquel que / B el qual.

414. — B De todo quartero que laurara al quarto -2 B el fruyto -3 B aquellos dos omnes — acarreye / B lieue -4 B muller con la muger del quartero que uarra la era — B ha huebos — tinnadas de bustal / A terminadas de bustal, B termjnados de bustal, FAlb tinadas de bustal, SF tennadas de bustal, FTur tignadas (Cód. Matr. fol. 95 r tignatas) bostarii, con el que concuerda FSist 915; FCuenca Cód. Val. 1054 tenlladas para el ganado acoger, Fragm. Conq. 621 cabiaduras para el otro ganado, FHeznatoraf 1082 cabriadas del pajar, con el que concuerda FAlcaraz II, 60; FZorita § 76 tenadas pora los bueyes, FBaeza fol. 25 r paiar de (IIII) cabriadas, FAlcázar fol. 18 r cabriadas del boyl, con el que concuerda FAlarcón fol. 10 r; la lectura de A y B parece corrompida, habiendo mal interpretado un copista la forma teñada (teñado), véase el Voc., tinnada -5 B Et en todas estas cosas . . . todas aquellas cosas — lenna concuerda con B, FTur, FAlb y SF; A lana, que no conviene en el contexto -6 fer cauallielos o roçar concuerda con B, FAlb, y SF; FTur aggrerare (Cód. Matr. l. cit. aggerare) uel extirpare, con el que concuerda FSist 919; FCuenca Cód. Val. 1066 cojer paja o rroçar, Fragm. Conq. 632 roçar o ensanchar, FHeznatoraf 1092 estercolar o ronper,

tero. (6) Esto es assaber que, quando el quartero non arará, deue fer cauallielos o roçar [o] aquellas cosas fer que a la lauor perteneçen del campo, segunt el mandamiento de su sennor, como es fuero. El sennor encara ponga aradro e iuuo con todo su apareamiento e la biuanda de los bueyes e la despensa. (7) El quartero encara, de toda cosa que ganará o trobará, o en caualgada o en qual quiere otro lugar, dé le part a su sennor, assí como del otro fruyto que él senbrará deue prender por su derecho. (8) El sennor encara dé al quartero por annafaga XX fanegas de pan por medio, e media fanega de sal, e una forca de aios e otra forca de cebollas, e una :||: arançada de queso, e III sueldos porad auarcas, e su part de todo <sup>A fol. 42</sup> el fruyto que senbrará, segunt la conuinençia que con su sennor aurá fecha, sacado alcaçer et encara feragen, qual d'éstos el quartero non deue prender ninguna cosa, segunt del fuero.

#### 415. Del que con mançeba de uilla se esposará.

(2) Mando encara que qual quiere que con mançeba de uilla se esposará, déle por arras XX *morauedis* alfonsís o apreciadura o pennos de XX *morauedis*. Mas qui con biuda de uilla se esposará, dé le por arras X *morauedis* alfonsís. (3) Otrosí, qual quiere que con mançeba aldeana se esposará, dé le por arras X *morauedis* alfonsís. Mas qui con biuda aldeana se esposará, déle por arras V

*FZorita* § 76 roçar — o según *B*, *FTur* y *SF*; falta en *A* y *FAlb* — *B* a la lauor del campo perteneçen; véase pág. 92 — *B* Encara el sennor — biuanda conuerda con *B*; *FTur* çibaria, con el que conuerda *FSist* l. cit.; *FAlb* uiuenda, *SF* crueta, *FCuenca Cód. Val.* l. cit. cebo, con el que conuerdan *Fragm. Conq.*, *FHeznatoraf* y *FZorita* l. cit. —7 *B* Encara el quartero — o prim. pal. falta en *B* — *B* denle (de'nle; n = en adv.), con el que conuerdan *FAlb* y *FTur* (inde) —8 *B* Encara el sennor — por medio conuerda con *B*, *FTur* (per medium), *FAlb*, *SF*, *FCuenca Cód. Val.* 1088 y *Fragm. Conq.* 655; *FHeznatoraf* 1114 meytat ende et meytat ende, *FSist* 933 medium inde et medium inde, *FAlcázar fol.* 18 r medio de trigo et medio de centeno; véase el Voc., medio — forca de aios conuerda con *B*, *FTur*, *FAlb*, *FCuenca Cód. Val.* *FHeznatoraf*, *FSist* y *FZorita* l. cit.; *FAlb* y *Fragm. Conq.* l. cit. braço de ajos — arançada / *B* arençada, con el que conuerda *FAlb* ms. y *FTur*; *SF* arrancada; *FCuenca* y *FZorita* l. cit. llevan dos sueldos — *B* pora — *B* o encara — feragen conuerda con *FAlb*; *B* ferrage, *FTur* ferraena, *SF* ferren, con el que conuerdan *FCuenca* y *FZorita* l. cit.

415. —1 *B* mançeba se esposare —2 y 3 *B* desposara —2 con Mas qui empieza en *A* nuevo artículo intitulado Del que con biuda de uilla se esposara, con el que conuerda *FTur*; seguimos *B*, con el que conuerdan *FAlb* y *SF*; véase pág. 20 — *B* Mas qujen —3 *FAlb* comienza aquí nuevo artículo — *B* manceba de aldea — *B* biuda de aldea —4 con Et es assaber *FTur* comienza nuevo artículo —5 Que / *B* Et — non lo / *B* no.

*morauedis alfonsis*. (4) E por todas estas cosas mando apreçiadura prender o pennos. Et es assaber *que*, después de la muert del uarón, ninguno otro por él non deue pagar esposalicio, segunt del fuero. (5) *Que* si la muger pennos terná *et* en uida de su uarón el esposalicio non lo aurá demandado o apreçiadura non terná, non le uala, qual antes de la muert de su uarón el esposalicio non aurá seydo demandado. Mas si apreçiadura terná, uála le todos tienpos, segunt del fuero.

#### 416. Del *que* su par repoyare.

(2) Mando encara *que*, si por aventura el esposo después del esposamiento su par repoyará, o la esposa al esposo, las fidas del repoyador pechen C *morauedis alfonsis* e duplado todo el danno *que*'nde auerná. (3) E si por aventura el esposo con la esposa aurá iazido e después la repoyare e prouado'l fuere, peche CC *morauedis alfonsis et* el || danno duplado.

#### 417. De esposa *que* antes del casamiento muriere.

(2) Decabo mando *que*, si la esposa antes de las bodas o antes del casamiento morrá, el esposo todas las uesteduras recobre las quales le aurá dado, e qual quiere otra cosa *que* le aya dado recobre otrosí, segunt del fuero. Mas si el esposo antes de las bodas o antes del casamiento auido morrá, la esposa prenga sus alfaias todas, mas non las uestiduras. (3) Mas si, después del matrimonio auido e la esposa fuere desflorada, muriere el esposo, todas las uestiduras e todas las embaxas sean de la esposa, o de la casa[da], quando quiere *que* el uarón muera.

**416.** -1 B Del esposo que con la esposa aura jazido -2 del / A de la *por error* — fidas *concuera con FAlb y SF*; B firmas, FTur fideiussores, con el *que concuerda FSist 1848; FCuenca Cód. Val. 2410 fiadores, con el que concuerdan Fragm. Conq. 2001 FHeznatoraf 2436 y FZorita § 175* -3 B repuyara . . . sera.

**417.** -1 B antes de sus bodas morra -2 aya / B aura — casamiento *seg. pal.* / B matrimonjo — B todas sus alfajas -3 FTur y FAlb comienzan aquí nuevo artículo — B Si despues auido el matrimonio *et*, FTur Post contractum matrimonium *et*, FAlb *ms.* Despues auido el matrimonio e, SF mas si despues que el matrimonio fuere contraydo; en A, B, FTur y FAlb hay *anacoluto*, véase pág. 93 — o de la casada *concuera con FTur, FAlb y SF, falta en B; A casa por casada.*

418. Del *que sin lengua muriere.*

(2) Decabo mando *que qual quiere que antes del casamiento o después sin lengua morrá, al palacio nenguna mannería non peche. Mas si alguno de uos parientes non aurá cercanos, parta toda su substancia segunt su uoluntat, assín el mueble como la rayz, si confessado passare d'esti mundo.* (3) Qual, si *non confessado o non destinado passare e parientes ouiere, sea dado el quinto a su collación de todo su ganado mueble o de bestias mayores, sacado cauallo sellar; las otras cosas sus parientes las ayan por su derecho.* (4) Mas él faga de su cuerpo lo *que a él plazrá, si testimoniado muriere e confessado. [Que si non confessado] muriere, en su collación sea soterrado, si doncas, estando sano et en su memoria, [no] aurá esleydo ya sepultura.* (5) Mas si *ynfant o ninno fuere, fasta XII annos su[s] parientes del muerto esleyan sepultura. Mas después que de XII annos fuere, él como es :||: dicho deue esleyer sepultura.*

A fol. 43 r

419. Del *que [parientes] non ouiere.*

(2) Encara, *aquel que parientes non aurá, si non destinado o non confessado passare, a la collación de su huespet el quinto de su ganado mueble sea dado.*

420. *Que el marido non puede dar ninguna cosa a su muger.*

(2) Mas *aquel que testament fará, non puede dar ninguna cosa a su muger, nin la muger a su marido, los herederos non queriendo o non seyendo hy presentes, por ninguna manera.* (3) Qual, si alguno

418. -1 B De aquel que enantes de bodas feytas sin lengua muriere -2 B njnguna manera — de uos según FTur uestrum (la ed. uirum, mala interpretación de urm = uestrum, como lo lleva Cód. Matr. fol. 96 v) y SF de vosotros; A, B y FAlb de los, que no conviene en el contexto — B partan . . . segunt lur plaçer -3 FTur y FAlb comienzan aquí nuevo artículo -4 el texto entre corchetes restituído según FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto, saltado en A y B por haplografía de copista o traductor — B o en su memoria — no según B, FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto, saltado en A -5 Mas si . . . sepultura saltado en B por haplografía del copista — fuere / B sera — deue esleyer / B eslia.

419. -1 B De aquel que confessado no aura et muriere — parientes borrado.

420. — en SF forma un artículo con el § 443, al que sigue -1 B De aquel que testament fara -2 tras fará B lleva por su alma — marido / B uaron — B por alguna manera -3 contradizán / B contradiziran; véase pág. 44 — B sacado a ahuello o ad ahuela que puede — B lo ualla.

de los herederos present non fuere o alguno de los presentes esto contradrizán, non uala, sacado que auello o auella puede dar a su nieto VI *morauedís alfonsís* o precio que los uala.

#### 421. Del que fará de moro cristiano.

(2) Decabo, si alguno de uos de moro fará *cristiano et* aquéllos sin fijos morrán, el sennor de ellos herede sus bienes. Si por auentura el sennor de aquellos tornadizos biuo non fuere, los fijos del sennor de aquellos tornadizos o los herederos hereden los bienes desuso dichos.

#### 422. [De aquel que sien fijos morrá.]

(2) Mando encara que, si alguno sin fijos morrá, aquellos que más cercanos parientes serán e uezinos en la uilla de Teruel hereden los bienes del parient ya defunto. (3) Si por auentura algún parient más acerca d'éstos uerná de otro lugar, aquellos bienes de su parient defunto por su derecho herede, dando primera mientre fidaņas ualederas que él mismo sea poblador en Teruel por X annos; e si fidaņas como es dicho non dará, non herede los dichos bienes.

#### 423. Del que en orden entrare.

(2) Decabo mando que, si alguno de uos, auiendo fijos, en orden querrá entrar, lieue con si el quinto del mueble que || aurá, e non más. Mas lo que romaneçrá con toda la raýz romanga a sus herederos, si con amor de los fijos alguna cosa d'aquéllas non ganare auant dichas. (3) Qual serie uisto por tuerto e por mal, assí como

421. — en SF forma un artículo con el § 419, al que sigue -2 de uos falta en B — de moro fará cristiano concuerda con B y FAlb; FTur suos mauros cristianos fecerit, con el que concuerda SF — aquéllos concuerda con B y FAlb; sobre el plural véase pág. 92 y la n. cr. que precede — herede según FTur (hereditet) y SF y pedido por la sintaxis; A, B y FAlb hereden; el plural es atracción de ellos — biuo non / B muerto — de aquellos tornadizos seg. pal. falta en B y FTur; A c- por t-, véase pág. 23 — B ya dichos desuso.

422. -1 según B, FTur, FAlb y SF, falta en A, formando el texto un artículo con el § 421; seguimos B, véase pág. 20 -2 y 3 los bienes / B la buena -3 más acerca d'éstos / FTur propinquior istis; sobre de comparativo véase pág. 89 — B su defunto — B primero ualederas fianças — él mismo concuerda con B, FAlb y SF; FTur ad minus — B la dicha buena.

423. -1 B Del fijo que en orden querra entrar; fijo es error evidente -2 auant / B delant -3 serie falta en B — B o por mal — B deserede — mueble / B moble.

alguno deshereda sus fijos, dando a monges o a frayres todo el mueble e la rayz. Mas si fijos non ouiere, por su alma de la rayz *et* del mueble faga a su uoluntat.

424. *Que los fijos sean en poder de los padres.*

(2) Mando empero que los fijos sean en poder de los padres, fasta que sean ordenados los que fueren clérigos, e los otros prengan casamiento e sean fijos de conpannas. (3) E fasta al dicho tiempo qual quiere cosa que los fijos ganarán o trobarán, todo sea de sus padres, e non ayan poder de dar nin de tener pora ellos *contra* uoluntat de sus padres.

425. [*Que los parientes respondan por los sobre dichos fijos.*]

(2) Encara, los padres respondan por los malos fechos de sus fijos, o sean locos o encara enredados, fasta que sean, como el fuero manda, desenparentados, zo es assaber por orden o por casamiento, o por heredamiento del padre muerto, quando aurá partido con el biuo. (3) E si alguno con mal fecho en casa de alguno entrará, fijo emparentado, maguera que sea mancebo de aquella casa, el sennor de aquella casa por él non responda, si non lo defendrá, como es fuero. (4) Qual, si el sennor de aquella casa lo defendiere, por él responda, o lo aduga a fer derecho. Mas si el fijo emparentado a la casa de su sennor non tornare o el sennor assí como :||: es dicho non lo defendiere, el sennor por él non responda, mas sus padres d'él respondan, como es fuero. (5) Empero, si fijo emparentado homizilio fiziere, maguer que sea mancebo de otri, ninguno por él non responda, si non solos sus padres, qual ellos deuen pagar las calonias; empero, non ixcan por enemigos, si non fueren ellos blasmados del homizilio. Qual, si los padres del homizilio fueren acusados e después uençidos, certa mientras son tenidos de exir por enemigos,

424. -1 B De los fijos que fincaren sien padres -2 y 3 padres / B parientes -3 B qual que cosa ganaran . . . todo lo den a sus.

425. -1 según B, FTur, FAlb y SF, falta en A, formando el texto un artículo con el § 424; seguimos B, véase pág. 20 -2 B el mal fecho — B encara o — zo / B como — del padre / B del un parient — quando falta en B -3 con mal fecho, después de haber cometido malhecho o delito — fijo emparentado es aposición a la prim. pal. alguno -4 a fer derecho concuerda con FAlb; B a derecho, con el que concuerda FTur; SF o haga derecho — padres / B parientes; lo mismo en 5 y 6 -5 según B, FTur y SF; A comienza

segunt del fuero. (6) Otrosí, si el fijo uérphano fuere del un padre, aquel padre *que* biuo fuere responda por él fasta *que* le dé toda la substa[n]cia *que* a él cadrá de la part del padre muerto por su derecho. Mas certa mientras después de la partiçión non a por él a responder.

**426. [[Que los padres non deuen responder] por cosas que a los fijos fueren comendadas.]**

(2) Mas empero, assaber es *que* los padres non deuen responder por aquellas cosas *que* acomendadas o encredidas fueren a sus fijos por alguna manera.

**427. De fijo loco.**

(2) Decabo mando *que* si padre o madre fijo loco ouiere e temiere las colonias *que* él fará, aquel fijo preso e bien ligado lo tenga fasta *que* se amanse o, si fuere modorro o enredado, fasta *que* aya sanedat, *que* non faga danno por ning[u]na manera. (3) Qual, si algún [d]anno fará, los padres deuen responder, como el fuero manda, e ad aquél non uala *que* a su fijo desafijará en conceio o desheredará por alguna manera. (4) Esto || es establecido por *que* ninguno non diga *que* su fijo es loco o contrario, *que* lo desafige en conceio, *et* entre tanto de ius cubierta de mal enganno faga ad él o mande le algún omne matar o fer ençendimiento o algún danno por alguna manera.

**428. De marido e de muger que se parten.**

(2) Quando el marido e la muger por alguna uez se querrán departir, partan ensemble entre sí *quales* cosas aurán ganado e non

*aquí nuevo artículo intitulado De fijo emparentado que homizilio fiziere, con el que concuerda FAlb — B no yxcan enemjgos — de exir por enemigos / B por exir, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF —6 B que de toda — de la part falta en B — B non la (= l'a) a responder.*

**426.** -1 según B, FTur, FAlb y SF, falta en A, formando el texto un artículo con el § 425; seguimos B, véase pág. 20 — Que . . . responder restituído según FTur, FAlb y SF, saltado en B por haplografía, terminando el párrafo anterior también en la palabra responder.

**427.** -2 B fijo hujere loco — e temiere según FTur (et timuerit) y SF; A o temiere, B y FAlb o temjeren, que no convienen en el contexto — e bien ligado según B, con el



otras cosas, segunt del fuero. Et encara la lauor partan que amos en rayz aurán fecho. (3) E después que el uno de aquéllos muriere que en uida fueren partidos, aquel que sobrebiurá ninguna cosa de sus bienes non prenga, mas los herederos de aquel muerto defiendan todos sus bienes e prengan los e partan entre ellos ensemble.

#### 429. De partición.

(2) Toda partición que delant dos uezinos o tres fuere fecha et allí todos los herederos atorgables fueren, todos los bienes partan fasta en la çenisa, como el fuero manda, e sea firme. (3) Empero mando que aquella partición e los nonbres de los testigos que sean puestos en carta partida por a. b. c. en el lugar do podrán auer escriuano iurado; empero, en la uilla en todas maneras sea fecha la carta. (4) E si por auentura alguno de los herederos la partición negare, firme aquel que la defendiere con [testigos et con] carta. E por esta cosa mando cartas far que los testigos que en esta carta fueren puestos non sean reptados. (5) E si por auentura alguno de los testigos fuere muerto o todos los testigos fueren muertos, aquel que defiende iure con dos uezinos que aquella par-:|:-tición es uer- A fol. 44 r dadera, teniendo la carta de la partición en las manos, e ponga otrosí en la iura que aquella carta, como el fuero manda, es uerdadera. (6) Otrosí, aquella partición sea firme et estable la qual los padres,

que concuerdan FTur, FAlb y SF; A o por e, véase pág. 23 — B tengan — B sanjdat — que a su / B questi —4 B Et esto.

428. -1 B De partición entre marido et muger -2 B Como — por alguna uez / B por algun auer, FTur aliqua occasione — B partir — Et encara / B Encara.

429. -1 B De toda partición que delant dos o tres fuere fecha -2 o tres concuerda con B, FTur, FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. 2699 tres, con el que concuerdan *Fragm. Conq.* 2311, *FHeznatoraf* 2701, *FSist* 2034 y *FZorita* § 193; A otros; sobre o por e véase pág. 23 — todos los bienes partan concuerda con B y FAlb; FTur et omnia bona diuiderint, SF et todos los bienes partiran; la lectura de A, B y FAlb será anacoluto — B fasta la — e concuerda con FAlb, falta en B, FTur y SF; un copista habrá rectificado con e el anacoluto que acabamos de indicar -3 e saltado en B — la seg. pal. que falta en B, FTur, FAlb y SF y sobra por repetición — podrán / B puedan -4 aquel que la / B qui aquella — testigos et con restituído según B, FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto, saltado en A por haplografía -5 o / B e — B en la mano de la partición; véase pág. 92 — B que aquella carta . . . que es uerdadera -6 en SF se halla en fol. 57 r — B parientes sanos o enfermos — B delant atorgando — en otra manera falta en B — Encara etc. concuerda con FAlb; B Dado encara quel parient biuo por jura firme et sea credido . . ., FTur Datum siue donum quod parens uiuus sacramento firmauerit sit creditum . . ., con el que concuerda SF.

18 — 496107 Max Gorosch

o sanos o enfermos, a sus herederos o a sus hijos farán, todos los herederos estando delante atorgando la partición; qual la partición fecha de los padres en otra manera non uala, segunt del fuero. Encara, toda cosa que el padre biuo por iura firmare que aurá dado, sea credido *et* estable.

#### 430. De carta de partición.

(2) Mas la carta de partición esta tenor aya *et* esti escripto: Demás conozcan assí los presentes como los postremeros que yo, N:o, pensando la fin de toda la carne, como el omne por esto nasce que muera, antes que las deuidas cosas de la natura se suelten, a los mis herederos e a los successores que de la ley del patrimonio, después de mi passamiento, por derecho heredamiento son las mis cosas passaderas, parto las cosas que de mi sudor o en el mediant seruiçio fasta agora gané. (3) G., mi fijo mayor nacido, do e lexo casa o vinna o campo o huerto e todas las otras cosas a éstas semeiantes, cerca atal tierra o río, en lugar nonbrado, et al menor otrosí, como es dicho. (4) D'esto son testigos de los quales diuso los nonbres se siguen: F. P. D., en tal era, en tal Rey, N:o, deiús tal sennor, deiús tal iúdez N:o, alcaldes N:o, merino N:o, sayón [N:o.] (5) Decabo mando [que, si dos] maridados fijos ensenble [aurán] *et* en uida non fueren departidos, que ni el uno ni el otro d'aquéllos non ouieren otros fijos, quan-||-do el uno d'ellos muriere, pagadas todas las deudas primera mientras que ensenble farán de común *et* encara pagada el almosna e los pannos de la m[or]taia e la despensa de las mortaias *et* el testament dado por el alma del muerto de la part de

**430.** 2 B aya en escripto — los presentes *anticipado por error tras* conozcan — antes que . . . se suelten *concuerta con B y FAlb; FTur* *antequam soluantur nature debita, SF* ante que los deudos de la natura sean pagados, *con los que concuerdan FCuenca Cód. Val. 2735, Fragn. Cong. 2350, FSist 2055, FZorita § 194; FHeznatoraj 2735* ante que yo muera, *FAlcaraz III, 82* que como nace el ome ha de morir — que . . . son passaderas *concuerta con B y FAlb; FTur* *qui . . . sunt possessuri, SF* quien . . . deuen possedir, *con los que concuerdan FCuenca y FZorita l. cit.*; que = a los quales, véase pág. 63; sobre son passaderas véase pág. 79 — B cosas de mj sudor — B en el medio seruiçio —3 G. *concuerta con B, FAlb y SF; FTur* G, que estará en dativo, lo que no habrá observado el traductor; compárese al menor más adelante y también pág. 20; *FCuenca y FZorita l. cit.* tienen dativo — B et estas semeiantes cosas —4 B F. R. V. —5 según B; A comienza aquí nuevo artículo intitulado De maridados que fijos aurán ensenble, con el que concuerdan *FTur, FAlb y SF; seguimos B, véase pág. 20; en SF 5* forma un artículo con los §§ 431-32 y se halla en fol. 55 v — B Et de cabo — ensenble falta en B, *FTur, FAlb y SF* — el uno / B uno — primera mientras falta en B, *FTur, FAlb y SF* — pan-

los herederos, los fijos e los que fueren herederos entre sí partan todos los bienes del muerto, assí el mueble como la rayz. (6) Mas si el fijo muriere e non ouiere fijo, el padre biuo que romaneçe herede los bienes del fijo, como es fuero. Mas si el fijo linage ouiere, herede lo suyo, e non el padre ni la madre. (7) Si por aventura todos los hermanos la lur partición aurán ensenble, assí que ninguno d'ellos part non conosçrán, después que con el un padre biuo [et] romanient sus bienes aurá partido et alguno d'ellos muriere, aquellos hermanos que biurán hereden [sus] bienes, e non el padre biuo. (8) Mas si alguno d'ellos algunas cosas conosçrán de la partición e algunas non, aquellas que ya por suyas aurá conosçido herede el padre biuo; mas las otras, que encara non aurá conosçido, hereden sus hermanos. (9) Mas si muchos hermanos fueren e los unos d'ellos conosçrán part e los otros ensenble touieren lur part, si alguno muriere d'aquestos que part non conosçieren, aquellos que romanen, con los quales su part tiene en uno, sus bienes hereden e non los otros hermanos, segunt del fuero. (10) Mas si qual quiere por sí su part conosçiere et alguno d'ellos muriere, sus bienes herede el padre biuo.

#### 431. [De quando el padre biuo muriere.]

(2) Decabo mando que, quando el padre biuo muriere, :||: pagadas A fol. 44 v las debdas e los pannos de la mortaiia e las almosnas, como de suso es dicho, los fijos e los herederos partan entre sí toda la substancia, assí el mueble como la rayz.

nos / B pennyos — mortaiias / B mortayllas — testament / B destinamjento — por el alma del muerto de la part de los herederos / B por el alma de la part del muerto, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — B asin del mueble como de la rayz — 6-10 en SF se hallan en fol. 58 v y forman un artículo aparte -6 B parient biuo et el que romaneçe herede la buena; compárese 7 el un padre biuo et romanient -7 ninguno d'ellos . . . conosçrán, sobre el plural del verbo véase pág. 85 y compárese 8 — et alguno d'ellos muriere es anacoluto, construído como si hubiera empezado el copista o el traductor con si y no con después que — sus bienes . . . biuo / B la buena et no el padre — 8 si prim. pal. falta en B — el padre . . . conosçido falta en B por haplografía — B de la partición conosçran; sobre el plural del verbo compárese 7 arriba -9 y 10 sus bienes / B su buena -9 con los quales concuerda con FTur y SF; B como, con el que concuerda FAlb — tiene según SF; FTur tenebat; A, B y FAlb tienen, que no conviene en el contexto -10 B connosçra — B el biuo padre.

431. -1 según B y FAlb, falta en A y FTur, formando el texto un artículo con el § 430; seguimos B, véase pág. 20 -2 quando / B como — pannos / B pennyos — de la mortaiia falta en B, FTur, FAlb y SF — de suso, en 430, 5 — entre sí falta en B, FTur,

## 432. De marido e de muger que fijos non ouieren.

(2) Si por aventura el marido o la muger ensenble fijos non ouieren, quando alguno d'ellos muriere, aquel que romanesçrá, [o sea] marido o muger, pague [la meytat] de todo el debdo que ensenble [fizie]ron, e non otra cosa, segunt del fuero. (3) Mas aquellos herederos que los bienes del muerto heredarán paguen la otra meytat del auant dicho debdo, e si aquel muerto alguna cosa deuie por sí antes del casamiento, e la debda de la mortaiia, todo lo paguen los herederos de la part del muerto, como es dicho.

## 433. De biudo que fijos ouiere e muger querrá prender.

(2) El biudo encara que fijos ouiere e muger quisiere prender primero dé toda la part a sus fijos que por derecho de lur madre a ellos cadrá, e después prenga muger. (3) Otrosí, si de la segunda fijos engendrare e, aquélla muerta, la tercera querrá prender, primero parta con los fijos de la segunda muger, dando les qual cosa de derecho de lur madre ad ellos cadrá, e después prenga la tercera, et assí de todas las otras las que prender querrá, segunt el fuero. E lo que dezimos del biudo, esto mismo dezimos de la biuda que casar querrá, como es dicho.

## 434. [De aquel que non partiere con los fijos primeros.]

(2) Si por aventura el biudo por cobdiçia o por non saber con los primeros fijos antes que prenga otra muger non partiere, quando quiere que los fijos de la primera muger querrán partir, la meytat || prengan de toda su substancia, assí en la raýz como en el mueble, que después de la muert de lur madre d'aquéllos o antes aurá ganado, sacada la raýz del matrimonio de la madrastra e aquellas

*FAlb y SF — B moble — tras este párrafo FTur añade Et quamuis mortuus nichil habeat quod filii hereditent, tamen debent pro ipsius debito respondere, con el que concuerda SF, pero que falta en A, B y FAlb.*

**432.** -1 B De aquellos que no huujeren fijos en vno -3 los bienes / B la buena — todo lo . . . muerto *falta en B, FTur, FAlb y SF.*

**433.** -1 B quisiere prender -2 primero *falta en B* — prenga muger / B prendala, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF -3 la tercera / B otra — B partan — la tercera / B la, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — como es dicho *falta en B.*

**434.** — *forma un artículo con el § 433 en SF -1 según B, FAlb y FTur; falta en A, formando 2-3 parte del § 433; seguimos B, véase pág. 20 -2 que consigo / B que con sí;*

cosas que serán conosciadas de aquella madrastra, que consigo aduxo. (3) *Et*, esto fecho, por aquella manera con los fijos de la segunda muger parta, e después con los fijos de la tercera muger, si algunos ouiere de los quales su madre fuere ya defuncta, e assí de grado en grado e a las uezes parta con todos los fijos de las madres muertas. (4) Decabo, si el padre muriere, la segunda o la tercera o la quarta biuiendo, maguer que d'ela fijos aya, empero, antes que la madrastra con sus fijos alguna cosa prenga, sacada la raíz de la madrastra e aquellas cosas que suyas fueren conosciadas, los fijos de la primera madre prengan la meytat de toda la substancia la qual el padre con lur madre [o] después ganó; (5) d'aquí adelant los fijos de la segunda muger prengan toda la meytat de la romanient substancia, e assí de todas las otras, fasta que uengan a los fijos de la muger biua. (6) Mas quando los fijos de las madres muertas fueren pagados, la muger que sobrebiurá, poniendo su matrimonio, el qual primero aurá sacado, con aquellas cosas que a los fijos ya auant dichos en la partición auie romanido, la meytat prenga de toda la substancia por su derecho. (7) Después, todos los fijos de aquel muerto, assí de las madres muertas como de la que biue, egual mientre entre sí partan la qual cosa les ro-:|:-manesçrá por derecho heredamiento de lur padre. (8) Esto mismo dezimos del biudo que fijos de diuersas madres ouiere e, la postremera muerta, encara partición non auie fecho con los primeros fijos, assí como es dicho. A fol. 45 r

#### 435. De fijos de muchas madres.

(2) Decabo mando que, si el marido ouiere fijos de muchas madres e la muger otrosí ouiere fijos de muchos maridos e los fijos del uno

que puede ser pronombre relativo complemento de cosas, o bien conjunción complemento de serán conosciadas; FTur et secum duxit, con el que concuerdan FAlb y SF -4 según B; A comienza aquí nuevo artículo intitulado De padre muerto; seguimos B, véase pág. 20 — B segunda muger — o la tercera según B, FTur, FAlb y SF; A por error e por o, véase pag. 23 — d'ela / B della — antes que etc. / B antes que de la madrastra a sus fijos alguna cosa prendran, FTur antequam nouerca uel filii eius aliquid accipiant, con el que concuerdan FAlb y SF; sobre la construcción de B véase pág. 88 — B et con aquellas cosas, mezcla de construcciones: et aquellas cosas y con aquellas cosas — o después según B FTur, FAlb, SF y FHeznatoraf 2903; en A y FCuenca Cód. Val. 2897 falta o; Fragm. Conq. 2525 ante o depues gano; compárese 2 después . . . o antes — B prengan toda la meytat de la substancia, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF -6 quando / B como — matrimonio / B patrimonio, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — B aura sacado — auant / B delant — auie, el singular concuerda con B, FTur,

e del otro con sus padres *querrán* partir, los fijos del primer marido e los fijos de la primera muger la meytat de todo el auer, assí del mueble como de la rayz, *prengan et* entre sí partan por su derecho. (3) Et d'aquí adelant los fijos del segundo marido e los fijos de la segunda muger la meytat del romanient *prengan*, assí de la rayz como del mueble, *et* assí de los otros como es dicho. (4) Empero, si alguno de los auant dichos fijos algunas cosas de su padre defuncto conosçiere, *prenga* las *et* con los otros non sean partidas.

#### 436. Del que fijos de otra muger ouiere.

(2) Decabo mando *que*, si alguno de los casados fijos de otra muger ouiere e la muger otrosí un fijo tan sola mientras de otro marido aurá, o encara fija, e partir *querrán* con sus padres, aquel que uno fuere la meytat de todo el auer de sus padres *prenga*, assí en el mueble como en la rayz, con los otros muchos auant dichos. (3) D'aquí adelant aquel *que* uno fuere *prenga* la meytat de todo el auer ganado, e los otros hermanos ensenble entre sí partan la otra meytat romanient. *Qual* a est *que* solo es por derecho de su padre la meytat le caye, e los otros otrosí deuen auer la otra meytat || por derecho de lur padre muerto, e non más. Mas la otra toda meytat los padres biuos ayan con los fijos *que* ensenble aurán en lur uida. (4) Mas después de la muert d'ellos todos los fijos, assí aquellos *que*

*FAlb y SF; sobre aquellas cosas = aquello véase pág. 68 — B por derecho -7 de la que biue concuerda con FTur superstitis, SF de la que biue, con el que concuerdan FCuenca y FZorita l. cit.; A, B y FAlb del que biue; el traductor del original común de A, B y FAlb no habrá observado que superstitis era aquí fem.*

435. -1 *B* Del que muchos fijos engendrare en muchas madres -2 ouiere / *B* engendrare — *B* o los fijos de la primera muger — *B* en el mueble como en la rayz -3 *B* o los de la segunda muger; *compárese* 2 — *B* en la rayz como en el mueble -4 si *interlineado por la misma mano* — auant / *B* delante — *B* parient ya defunto — *B* prenganlo . . . sea partido; *sobre el singular lo refiriéndose a las cosas, véase pág. 68.*

436. — en *SF* forma un artículo con el § 435 -2 marido / *B* uaron — o encara fija *concuera* con *B* y *FAlb*; *FTur* uel e *conuerso*, *SF* o al contrario — *querrán se refiere a los fijos* — uno *concuera* con *FTur* (*unicus*), *SF*, *FCuenca Cód. Val. 2952, Fragm. Conq. 2583, FHeznatoraj 2958* (vno solo), *FSist 2194, FZorita § 204* (solo), *FAlcaraz III, 92, FAlcázar fol. 32 v y FAlarcón fol. 19 v y pedido por el contexto*; *A* biuo, con el que *concuerdan B y FAlb* y *que será error del copista o del traductor de su original común, pareciéndose mucho unus y uiuus, uno y uiuo; compárese sobre el mismo error la ed. de FZorita págs. 130-31; lo mismo vale para uno de 3* — el auer / *B* el el mueble — auant / *B* delante -3 solo *concuera* con *FTur, SF, FCuenca, FZorita, FAlcaraz, FAlcázar y FAlarcón l. cit. y pedido por el contexto*; *A B y FAlb* suyo; *compárese la n. cr. de uno en 2* — *B* por su derecho o por derecho de su padre — *B* mjtat — por derecho de

enseñle aurán como aquellos *que* ya part aurán recebido, enseñle partan todo el auer *que* romaneçe de los padres auant dichos.

#### 437. De los ma[n]neros.

(2) Decabo mando *que*, si uarón o muger *manneros* fueren *et* enseñle algún camio o compra farán o, maguer *que* en rayz de otro, enseñle casas o molinos o otra lauor o plantación farán, enseñle lo partan, assí en la uida, quando menester fuere, como en la muert.  
 (3) E quando el uno d'ellos muriere, el biuo la meytat de la dicha lauor aya, e los más cercanos parientes del muerto ayan la otra meytat romanient; mas la otra rayz torne a la rayz.

#### 438. De bodas que los padres a sus hijos farán.

(2) Quando los padres a sus hijos o a sus hijas bodas farán, qual cosa a ellos darán sea firme *et* estable, si los otros hermanos de tanto entregar se podrán, quando a la partición uernán; *que* enseñle deuen auer aquellas cosas *que* serán de los padres muertos.  
 (3) Mas si en el día de la partición los otros hermanos, *que* encara non aurán preso part, non ouieren do se puedan entregar, aquellos hermanos *que* delant los otros ya aurán recebido tornen a la partición quanto de la substancia de lur padre delant los otros ya [auien] auido, assí *que* se puedan empareiar, qual quiere por su derecho; empero, todas las debdas pagadas primera mientre, como

lur padre . . . meytat *falta en B por haplografía* — B los hijos los que —4 B part aujan ya recebido — auant / B delant.

437. -1 B De camjo o compra que uaron con muger faran -2 B con muger — B la partan -3 B mjtat — dicha *falta en B* — B mas de otra rayz.

438. -1 B De los padres como deuen bodas ffer a sus hijos -2 Quando / B Como — tanto *concuerta con FAlb; B tanta, FTur tot, SF todo* — *que enseñle deuen auer etc. / B enseñle aquellas etc., FTur suo iure. Quia cum ad partitionem uenerint pariter debent habere de his rebus que parentum fuerint mortuum, con el que concuerda SF; FAlb ms. ensemble deuen auer etc.; el traductor o un copista del original común de A, B y FAlb habrá saltado el texto entre las dos palabras uenerint resp. uernán, y el copista de A habrá añadido que para tener mejor lectura* -3 B o non ouieron on se podiessen — hermanos *seg. pal. falta en B, FTur, FAlb y SF* — aurán / B aujen — tornen / B, FAlb y SF den, FTur tradant, con los que concuerdan FCuenca Cód. Val. 3014, *Fragm. Conq. 2652, FHeznatoraf 3022, FSist 2230 y FZorita § 206; A tomen por haber mal leido tornen de su original* — padre / B parient — auien *según B, FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis, saltado en A por haplografía* -4 B ques (= que's) deujeren — hermanos *seg. pal. falta en B* — B esperen fasta la muert — biuo *seg. pal. falta en B.*

de suso ya es dicho. (4) Empero, as-:|-saber es *que*, si aquellos hermanos *que* se deuieren entregar en la posesión del un padre muerto *non* se pueden entregar, assí *que* a los otros hermanos se puedan egualar, entreguen se tan sola mientre de la meytat e por la otra meytat esperen se fasta a la muert del padre biuo. Mas quando aquel padre biuo muriere, entreguen se de la otra meytat romanient.

#### 439. De fijos *que* sospecha ouieren de padre o de madre.

(2) Si por aventura los fijos de padre o de madre lur aurán sospecha *que* alguna cosa les çela en la partición o cubre de aquellas cosas *que* ellos deuen entre sí partir, estonces el padre o la madre iure les *que* ninguna cosa *non* les çela nin les esconde de aquellas cosas *que* ellos entre sí deuen partir por su derecho. (3) Empero, si después de la iura del padre los herederos alguna cosa conoscrán de aquellas *que* fueren a dar a partir *que* ellos deuen heredar *et* empero *non* fueren a la partición liuradas, los fijos prengan las sin calonia *et* entre sí las partan, como es fuero. Mas el padre o la madre qual aquello negó *non* ent aya ninguna part.

#### 440. Del *que* dize *que* deue debda.

(2) Mas si los herederos o los fijos del padre o del padrastro o [de la] madrastra aurán sospecha *que* p[or] falsedat diga *que* deuen debda, fir[me] aquel *que* demanda e sea credido; mas las firmas a riepto respondan, como es fuero. (3) Otrosí, si los herederos de padrastro o de madrastra ouieren sospecha *que* en la partición les çela alguna cosa || de aquellas *que* entre sí deuen partir, fasta a X sueldos iure solo, de X sueldos fasta a XX sueldos iure con un uezino, de XX sueldos en suso iure con II uezinos el aduersario e sea credido, mas en otra manera *non*.

439. -1 B De sospecha que los fijos ayan de padre o de madre -2 por aventura falta en B — lur falta en B, FTur, FAlb y SF — B cele, cubra; sobre el modo véase pág. 83 — B non cele nj esconda — entre sí seg. pal. falta en B -3 a partir concuerda con FTur, y SF, falta en B y FAlb — B prenganlo . . . entre sí partan — ent / FTur inde, SF dello falta en B y FAlb — qual concuerda aon B y FAlb; FTur qui, SF que.

440. -1 B De padrastro o de madrastra -2 si saltado en B — padre / B parient — por falsedat . . . sospecha que en 3 falta en B por haplografía -3 según B, FTur y SF; A comienza aquí nuevo artículo intitulado De herederos que sospecha ouieren de padrastro o de madrastra, con el que concuerda FAlb — B celara.



**441. Que los herederos partan quando ad alguno d'ellos pluguiere.**

(2) Decabo mando que toda partición *que* sea fecha después de la muert del padre, *quando* al uno de los herederos pluguiere, partan *segunt* su uoluntat. E si alguno de los herederos *non* querrá partir e *prouado'l* fuere, peche cada día X *sueudos* al iúdez e a los *alcaldes et* al *querelloso*, fasta *que* partan como es fuero.

**442. Que el padre non dé más a un fijo *que* a otro.**

(2) Por las auant dichas razones mando *que* el padre o la madre ad algún fijo de los suyos *non* puedan dar ninguna cosa, o sean sanos o enfermos, mas todos los fijos equal mientre *prengan*, assí el mueble como la rayz.

**443. De los *que* farán destín.**

(2) Decabo mando *que*, *quando* alguno testament alguno por su alma mandare far, firme *et* estable sea, sacado *que*, los herederos *non* seyendo hi o *non* queriendo, *non* puedan dar ninguna cosa la muger al marido nin el marido a la muger por ninguna manera.

**444. [De negamjento de testament.]**

(2) Si por auentura alguno de los here[deros] o todos negaren el testament, firmen los cabeçaleros, como el fuero manda, e sean credidos; mas a riepto *non* respondan los cabeçaleros. (3) Mas los

441. -1 B De toda particion -2 la seg. pal. que repite la prim. — padre / B parient — partan falta en B, FTur, FAlb y SF.

442. — en SF forma un artículo con el § 457, al que precede -1 B Como el padre nin la madre *non* puedan dar njnguna cosa -2 auant / B delant — B en mueble como en rayz.

443. -1 B De ordenamjento de testament -2 testament / B destinamjento — B *non* pueda — marido / B uaron.

444. -1 según B, FTur y SF; falta en A, formando el texto un artículo con el § 443; seguimos B, véase pág. 20 -2 B Et si — deros de herederos borrado e ilegible — testament / B destinamjento -3 testimoniar / SF añade o prouar — bastan según B, FTur y SF y pedido por la sintaxis, falta en A y FAlb — bastan el maestro con un uezino o con su escolano concuerda con B, FTur, FAlb y SF (para bastan véase la n. cr. precedente); SF tras maestro añade o clerigo; A e por o, véase pág. 23; compárese FCuenca Cód. Val. 3110 Ca los cabeçaleros abundan en testamento et el maestro et vn vezino,

cabeçaleros a testimoniar [basta]: el maestro con un uezino o con su escolano, después que fuere de XII annos, como es fuero.

#### 445. De muger que finca preñada.

(2) Otrosí, si el marido non auiendo fijos muriere e muger o amiga lexare preñada, aquélla tenga todas las cosas del defuncto de ius escripto. Mas ella dé primero ualederas fidaças que todas aquellas cosas tenga e curie sin danno. (3) E si fasta IX meses después de la muert del uarón la muger pariere, aquellas cosas curie pora huebos del fijo, et entre tanto de aquella substancia ella biua.

#### 446. De fijo que anno e día biuiere.

(2) Decabo mando et establezco que de aquí adelant, si el fijo o la fija un anno e día non biurá, todos los bienes e las posesiones d'él sean tornadas e sean de los mas cercanos parientes suyos de aquella part de la qual los auant dichos bienes e posesiones a él serán uenidas. (3) E si biuiere por anno e día del día que naçido o naçida fuere fasta al día que muriere, todos los bienes e las posesiones de aquél tornen e sean del padre o de la madre de aquél, el

*Fragm. Conq.* 2758 mas los cabeçaleros testiguen con el maestro et con vn vezino et abaste, *FHeznatoraj* 3116 Mas las albaças abundan a firmar et el maestro con dos vezinos, *FZorita* § 212 Las aluaças cunplen en testimonio, o el clerigo et un uezino, *FAlcaraz* III, 101 Et los cabeçaleros cumplan a firmar et el maestro con un vezino, *FBaeza fol.* 15 r Los cabeçaleros abundan el maestro con I uezino, *FAlcázar fol.* 34 r ca ellos (los cabeçaleros) abundan afirmar o aquel clerigo que lo confesso con un uezino; compárese también *Tilander*, Fueros de Aragón, § 126 donadíos feytos en los postrimeros destines, en los quales testimonias e cabeçaleros deuen seer escriptos, con los quales deue e puede seer prouada aquella carta si es uerdadera o falsa.

445. — en A el orden de los §§ 445 y 447 está invertido; seguimos B, con el que concuerdan FTur, FAlb, y SF; véase pág. 20 -2 si falta en B — e muger concuerda con FTur, FAlb y SF; A y B o muger; sobre o por e véase pág. 23 — primero falta en B, FTur, FAlb y SF -3 B poral fijo.

446. — en FTur forma un artículo con el § 445, en SF uno con el § 445 y 448, 2 -1 B De la criatura que anno et día non biujere — 2-4 concuerdan con FTur; B E si por aventura el fijo fasta anno et día non biujere, la muger todas las cosas de a particion a los herederos del muerto delant dicho. Mas si el yfant anno et día biujere, la madre herede por derecho heredamjento sus bienes, con el que concuerdan FAlb y SF; en B el texto desde la muger hasta el fin de la primera frase y desde la madre hasta el fin de la segunda frase está borrado por una línea horizontal e interlineado se halla el texto de FTur. Compárese FCuenca Cód. Val. 3129 et si el fijo por ventura non biuiere nueue dias, todo lo traya a particion a los herederos del defunto; et si biuiere nueue dias, la

qual más sobreuiurá. (4) De cabo mando que el moço huérphano o la moça huérphana non puedan de sus cosas alguna agenación fer a danno d'él fasta que aya hedat de XII annos.

#### 447. De testament que fijo emparentado fiziere.

(2) Mando encara que todo testamento que fijo enparen-:|:-tado, <sup>A fol. 46 r</sup> antes que case fará, sea casso e frido. Qual, como el fijo sea en poder del padre, ninguna cosa non puede destinar ni dar, que todos sus bienes son del padre biuo, si non ouiere fijo que sus cosas herede, como es fuero. (3) Empero, destinamiento que con uoluntat de los padres será fecho sea firme et estable.

#### 448. De muger que falsa mientre se fará prennada.

(2) Si por auentura la muger o la amiga falsa mientre se fará prennada, || rienda dupplado a los herederos del defuncto qual cosa despendiere en el esrouamiento, segunt del fuero. (3) Mas el fijo que después de la muert del parient ninno romaneçiere tenga lo, con toda su substancia con la qual de part del defuncto le tanniere e dius escripto, aquel parient que biuo romaneçrá fasta XII annos, et él en qual quiere anno rienda conpto del peguyar del ninno a los más cercanos parientes del huerphanielo ya auant dicho. (4) Et estonçes, si los parientes de aquel huérphano uerán que los bienes de su peguyar cresçen assí como conuienen, tenga lo fasta al término

madre por juro de eredad, aya todo el mueble, et la rrayz aquel dia que el moço finare, torne ala rayz, con el que conuerdan *Fragm. Conq.* 2785, *FHeznatoraf* 3137, *FSist* 2307, *FZorita* § 214, *FAlcazar* III, 103, *FBaeza fol.* 15 r y *FAlcázar fol.* 34 r -2 uenidas / A uenidades.

447. — véase la n. cr. del § 445 -1 B fara -2 Qual / B Mas a saber es que — padre / B parient las dos veces — todos sus bienes / B todas las buenas.

448. -1 falsa mientre falta en B -2 en *FTur* forma un artículo con el § 447, en *SF* uno con §§ los 445-446 — se fará prennada / B se difinjra de prenyedat, *FTur* se pregnantem figerit, *FAlb* se definnira de prennadat, *SF* se hara que es prennada, *FCuenca Cód. Val.* 3167 se fiziere prennada, con el que conuerdan *Fragm. Conq.* 2823 *FZorita* § 216 *FAlcaraz* III, 105 y *FAlcázar fol.* 34 r; *FHeznatoraf* 3171 dixiere que es prennada, *FSist* 2329 pregnantem se finxerit; véase el *Voc.*, far — despendiere / B espensara -3 aquí *FTur* comienza nuevo artículo; 3-7 en *SF* se hallan en fol. 60 v — Mas falta en B, *FTur*, *FAlb* y *SF* — B romaneçe — tenga lo conuerda con B, *FTur*, *FAlb* y *SF*; A tengan lo — con la qual / B la qual, con el que conuerdan *FAlb* y *SF*; sobre con véase pág. 63 — dius / B deius — escripto conuerda con B, *FAlb*, y *FHeznatoraf* 3185 *SF*; *FTur* cirographo, con el que conuerda *FSist* 2339; *FCuenca Cód. Val.* 3180 carta

ya auant dicho. (5) Mas si por auentura los parientes del huérphano uerán que el peguyar de aquél deramará o destruyrá o non acresçe, el uno de aquellos parientes que más cerca serán faga se defendedor, reçibiendo el ninno e la substancia d'él en su comienda, et ésti otrosi en qual quiere anno rienda conpto de la substancia del huérphano a los parientes et a los más çerca. (6) E si por auentura en la conpta desgastador lo uerán mayor mientras que acreçedor, tuelgan le el huérphano e la substancia d'él e den lo ad aquel que, con el ninno, el peguyar aquel acresca en buena fe. (7) [Mas qual quiere danno que alguno en la substancia del huérphano fiziere, si prouado'l fuere, dupplado lo peche, como el fuero manda.] Mas después que el ninno fuere de XII annos, aya franco poder de estar e de andar con quien le plazrá, segunt su uoluntat.

#### 449. De huérphano que mamare.

(2) Si por auentura [es] el huérphano que mamare, la nodriça d'él fasta III annos de su substancia qualquiere anno aya XXX:a  
 A fol. 46 v sueldos e lecho en que iaga, :||: como es fuero. Mas, los III annos

partida por a. b. c., con el que concuerda *Fragm. Conq.* 2838; *FAlcázar fol.* 34 r carta — que biuo romaneçrá concuerda con *FAlb*; *FTur* qui uiuus fuerit siue remanserit, con el que concuerda *SF*; *B* biuo — fasta / *B* fasta a — XII concuerda con *FAlb*; *B* XIII, con el que concuerdan *FTur* y *SF* (catorze); en *B* las últimas dos barritas verticales se han añadido por otra mano de tinta diferente; en *FAlb* en apostilla marginal posterior con llamada en el texto als XIII; compárese *FCuenca Cód. Val.* 3181 doze, con el que concuerdan *Fragm. Conq.* 2840, *FHeznatoraj* 3186, *FSist* 2339, *FZorita* § 217, *FAlcaraz* III, 106, *FBaeza fol.* 15 v, *FAlcázar fol.* 34 r — él falta en *B*, *FTur*, *FAlb* y *SF*; se halla en *A* tras en, que parece error, compárese 5 — conpto / *B* arrazon — *B* orphanuello — auant / *B* devant — 4 *B* Que — la s de cresçen interlineada por la misma mano — *B* conuiene, con el que concuerdan *FTur*, *FAlb* y *SF* — *B* fasta el — auant dicho concuerda con *SF*; *B* devant fincado, con el que concuerdan *FTur* (prefixum) y *SF* — 5 del huérphano *prim. pal.* concuerda con *FTur* y *SF* (del ninno), falta en *B* y *FAlb* — acresçe / *B* acreçra — el uno / *B* huno — *B* que mas cerca parientes seran — en qual quiere anno / *B* qual qujere anno — conpto / *B* razon — 6 *B* esgastador — acreçedor según *B* y *FAlb*; *SF* acrecentador; *A* al creçedor — *B* orfanjello — *B* que con el nynno que — *B* acrescera — 7 el texto entre corchetes restituído según *FTur*: Omne uero dampnum quodcumque aliquis in substancia pupilli fecerit, si probatum ei fuerit, duplatum ut forum precipit pectet illud, con el que concuerdan *SF* y *FCuenca l. cit.*, saltado en *A*, *B* y *FAlb*, quizás por haplografía del copista del original común, comenzando esta frase y 7 con Mas — XII, véase la n. cr. de 3 — *B* plazrar; véase pág. 45.

449. en *SF* forma un artículo con el § 448 — 1 *B* mama — 2 es el huérphano que mama según *B*; *FTur* pupillus lactens fuerit, *SF* el huerfano mamara; en *A* y *FAlb* falta es, quedando la sintaxis estropeada — *B* mama — el ninno aya de su proprio uida . . . et

passados, aquel huérphano sea partido de la nodriça, *et* el ninno aya de su *proprio* uida, como *conuiene*, *et* el uestido.

#### 450. De hunedat de marido e de muger.

(2) Maguera *que* sea dicho de suso *que* después de la muert del marido o de la muger los herederos partan los bienes d'ellos, empero mando *que*, si el marido e la muger hunedat aurán fecho en uida el uno *et* el otro assí como el fuero manda, *que* ningún heredero o fijo parta con el romanient demientre *que* biurá en esta uida. (3) Mas el fuero de la hunedat es aquésti: *que* la hunedat sea firme *et* estable, e *conuiene* *que* sea fecha en *conceio et* en collación assí *que* todos los herederos sean presentes. (4) *Que*, si alguno de los herederos defalliere o alguno de los herederos *que* serán presentes la hunedat *contradizrán*, uana e frida sea auida, mas en otra manera aquella hunedat sea firme *et* estable.

#### 451. De fijo *que* piedat ouiere de su padre.

(2) Mando empero *que*, si fijo mouido de piedat su padre e su madre pobre recibrá en su casa *et* allí el padre e la madre passare, ninguno otro por la ocasión del padre o de la madre *non* contraste ni embargue ad aquel fijo por partición, si *non* por aquellas cosa[s] *que* el padre o la madre aurá aducho con sí por su poder. (3) Em-

el uestido *concuerta con B* (*falta et*), *FAlb y SF*; *FTur* por uida *lleva uictum*; *compárese FCuenca Cód. Val. 3231 et la vianda et el vestido ayalo el ninno de su propio, Fragm. Conq. 2885 aya et ninno de lo suyo que vista et que coma, FHeznatoraf 3224 el ninno aya comer et beuer et vestir et calçar de su mismo proprio, con los que concuerdan FAlcaraz III, 107, FAlcázar fol. 35 r y FAlarcón fol. 21 v.*

450. -2 los bienes d'ellos *falta en B, FTur, FAlb y SF* — *la últ. pal. que repite la anterior; véase pág. 92* — *parta / B no parta, con no interlineado por otra mano -3 y 4 en SF en fol. 69 r -3 que la hunedat . . . e conuiene concuerda con B y FAlb; FTur ut unitas sit firma oportet, con el que concuerda SF; que = para que; sobre e véase pág. 90* — *en conceio et en collación concuerda con B y FAlb; FTur in concilio uel in collacione, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 3250, Fragm. Conq. 2909, FHeznatoraf 3246, FSist 2378, FZorita § 218, FAlcaraz III, 108 y FBaeza fol. 16 r* — *B de todos los herederos sea atorgado; tras atorgado B lleva Et asi digo que njnguno de los herederos non falgan, con el que concuerdan FTur, FAlb, SF, FCuenca y FZorita l. cit. -4 que serán falta en B, FTur, FAlb y SF* — *B contradiziran.*

451. -1 *B* De fijo mouido de piedat — *piedat / FTur modeam, Cód. Matr. fol. 104 v, midiam abreviatura de misericordiam, como lo hace observar Ureña y Smenjaud en FCuenca, Intr., pág. LXIX -2 B* recibiere — *non* contraste . . . ad aquel / *B* con-

pero, si el fijo aquellas cosas que el padre o la madre aduxo con sí en sus huebos las aurá espendido *aquél* mismo, o el fijo a huebos del padre o de la madre, *et* esto pudiere *prouar*, el fillo por aquellas cosas non responda por || ninguna manera. (4) Mas si el fijo esto non pudiere *prouar*, responda por aquellas cosas tan sola mientras por las *quales* el padre o la madre aurá aducho con sí, o iure solo que ninguna cosa non retouo pora sí de los bienes de su padre, si los otros le aurán sospecha. (5) *Et* aquesti mismo iudicio damos del fijo que con el padre o con la madre romaneçiere *et* a *proue*cho d'ellos algunas cosas uendiere por las *quales* los otros herederos le aurán sospecha.

#### 452. De fijo que non ouiere mercé al padre.

(2) Mando otrosí que, si fijo rico sobre padre pobre non ouiere mercé *et* *aquel* padre pobre del fijo al iúdez e a los alcaldes *quere*llant fuere, el iúdez e los alcaldes ad *aquel* fijo *pre*ngan con toda su substancia e metan lo en poder del padre o de la madre, como la ley manda. (3) Mas el padre o la madre biuan atenprada mientras en los bienes de *aquel* fijo en todos los días de su uida. Empero mando que *aquel* padre non aya fuerça ni nengún poder de maliciar nin de dar nin de uender nin de destinar d'*aquella* substancia mas tanto en ella atenprada mientras beuir, como es dicho. (4) Mas después de la muert de *aquel* padre *aquel* fijo aya poder e sennorio sobre *aquellas* cosas que romanesçrán, assí que a la partición a los otros herederos non sean dadas.

#### 453. Del que su fijo metiere refena.

(2) Otrosí mando que qual quiere que su fijo por sí metiere refena en tierra de moros e si fasta a III annos non lo redimiere, el iúdez

trasta *aquel* -3 el fillo *falta en B, FTur, FAlb y SF* -4 por las *cuales* / *B* las *cuales*, con el que concuerdan *FAlb y SF*; sobre por véase pág. 63 — *retouo, después de la muerte del padre* — de su padre / *B* del parient — le *falta en B* -5 romaneçiere — *B* los otros le auran sospecha los herederos.

452. -1 mercé / *FTur* modeam, véase la n. cr. de 451, 1 y compárese mercedem por mercé en 2 -2 padre pobre / *B* parient pobre — *B* o a los alcaldes se querellare *adaquel* *pre*ngan con; *por* *adaquel* *FTur* lleva illum filium — *B* del padre, como la ley manda, o de la madre -3 padre / *B* parient; lo mismo en 4 — *B* fuerça njguna njn poder de — *B* destinar *aquella* -4 otros *falta en B* — *B* dados por atracción de herederos.

e los alcaldes ad aquel padre prengan con toda su substancia e metan lo en el lugar del :||: fijo en la tierra de los moros e de la A fol. 47 r presón saquen aquella refena, como es dicho. (3) Por esto mando que qual quiere que sin ma[n]damiento del conceio su fijo enpennará o rafena lo metrá si non dius tal condición, por muert de mal naziado muera.

#### 454. Del que su fija enpennare.

(2) Otrosí mando que qual quiere que su fija enpennará o por rafena o por enpennamiento la metrá et a él prouado'l será, sin remedio sea quemado. Esto es establido por aquesto que las mugeres en tierra de moros non conuiene enpennar por ninguna manera. (3) Que si por aventura el iúdez e los alcaldes como es dicho iustiçia non fizieren, el conceio peyndren los por la redención de la refena o del preso. E lo que dezimos de la fija sea dicho de toda muger que enpennada o en refena fuere metida, como es dicho. (4) Esti coto es por esto que los moros non apriman a los cristianos; qual los saujos afirman que los moros nunca enuadirían a los cristianos, si non fuesse por osadía de los cristianos que con ellos habitan e de los fijos de las cristianas las quales ellos tienen e possiden por mugeres.

#### 455. De loguero que fijo enparentado ganará.

(2) Qual quiere cosa que fijo enparentado por loguero o por alguna otra manera ganará, todas aquellas cosas sean de sus padres, assí como de suso es auant dicho; qual, assí como aquellos padres

**453.** -1 B De padre que su fijo metiere en rahena -2 B en rahena — B et fasta tres — ad aquel padre / B aquel parient — el lugar del fijo / B su lugar — refena / B rahena -3 B en rahena — B esta condicion dicha — mal naziado *concuerta con FAlb; FTur anaçiatí pessimi, con el que concuerdan FPrim 1747 y FSist 2431; B maluaçiado, que será error por malnaçiado; SF atenazado; FCuenca Cód. Val. 3332 enamistado; Fragn. Conq. 3002 ennaziado, FHeznatoraf 3326 enaziado, con el que concuerda FZorita § 221.*

**454.** — en FTur y SF forman un artículo con el § 453 -1 B enpennyara -2 B rahena — B et prouadol — B Por aquesto es establido que — sobre la e final de conuiene abunda *abreuiatura nasal -3 B E — B o los alcaldes — B peyndrelos — B rahena las dos veces — sea dicho / B sea, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF -4 B appremjan los cristianos — B enuadirian los cristianos — fuesse falta en B.*

**455.** -1 loguero / B aquello -2 Qual quiere cosa que *etc. concuerda con FAlb y SF; B Qual qujere fijo enparentado que . . . por alguna manera . . . et todas cosas, FTur*

de los males de los fijos se suelen doler e de las follonías, assí es derecho que de los guadannos d'ellos e de las ganancias se goyen alguna cosa auer, segunt del fuero.

#### 456. [De aquello qu'el fijo aurá ganado de fuera.]

(2) Mando encara que qual quiere cosa que el fijo de fuera de casa de sus padres aurá ganado, todo lo dé a la partición a sus hermanos, si clérigo o casado o || casada non fuere, como es dicho.  
 (3) Qual el clérigo después de la ordenación o el otro después del casamiento non deue dar ninguna cosa a sus hermanos de aquellas cosas que aurá ganado, segunt del fuero.

#### 457. De fijo que a su padre ferrá.

(2) Maguera que sea uedado de suso que padre o madre non desherede a su fijo, empero desheredar lo mando el que a su padre o a su madre ferrá, e demás sea enemigo de sus hermanos por todos tiempos, si a él prouado'l fuere segunt del fuero.

#### 458. De biudo que en castidat querrá estar.

(2) Decabo mando que, si biudo o biuda en biudedat et en castidat querrá estar, estís suert a ellos estas cosas todas les sean lexadas de más: al biudo sea le lexado su cauallo e las armas, assí las de fierro como las de fust, e las aues de caça, sí las ouiere, et el lecho

Quicumque filius emparentatus . . . omnia; B y FTur tienen anacoluto — padres / B parientes las dos veces — auant / B delante — B sí como — guadannos concuerda con FAlb; B guannyos, SF guannos, FTur lucris, con el que concuerdan FSist 2452; FCuenca Cód. Val. 3368 bienes, con el que concuerda Fragn. Conq. 3039; FHeznatoraf 3362 soldadas.

456. -1 según B y FAlb, falta en A, FTur y SF, formando el texto un artículo con el § 455; seguimos B, véase pág. 20 -2 fuera / A fuerea — sus padres / B los parientes.

Los §§ 457-459 forman un artículo en FTur.

457. — en SF forma un artículo con el § 441, al que sigue -1 B De desheredamiento de fijo -2 de suso falta en B, FTur, FAlb y SF se referirá a 442, 2 — B que su padre o su madre — a él falta en B.

Los §§ 458-460 forman un artículo en SF y B.

458. -1 B De biudo o de muger biuda -2 estís suert concuerda con FAlb, falta en B; FTur extra sortem, SF amenos de aquella su suerte, FCuenca Cód. Val. 3392 sin partición, FHeznatoraf 3385 su suerte (probablemente error por sin suerte), FZorita



en que iazió primera mientras con su muger. (3) Si por aventura estas auant dichas cosas non ouiere, den le al biudo un campo de una kafiçada e un iuuo de bueyes e una arançada de vinna, mas non de parral, et el lecho en el qual iazió primera mientras con su muger. Et es assaber que IIII:o peonadas de vinna façen arançada.

459. [De aquello que a la biuda deujere fincar.]

(2) Mas a la biuda non le partan el lecho en el qual iazió primera mientras con su marido, e un campo de un kafiç e un iuuo de bueyes e una arançada de vinna, mas non de parral. (3) Et esto ayan los biudos por derecho de biudedat e non otra cosa, segunt del fuero. Empero, es assaber que estas biudedades deuen prender de aquellas cosas de las quales ensemble aurán ganado e non :||: de A fol. 47 v las otras cosas, segunt del fuero. (4) E si por aventura, quando al día de la partición uernán, algunas cosas de las auant dichas non ouieren, de aquellas que aurán prengan en biudedat, e non sean dadas otras cosas, si non tales quales fueren por lur poder.

460. [De aquel que en castidat non querrá estar.]

(2) Empero, si el biudo o la biuda en biudedat e en castidat non querrá estar, todo lo dé a la partición, qual quiere cosa que aurá preso en biudedat, quando quiere que a los herederos pluguiere, los que por derecho heredamiento deuen partir estas auant dichas cosas.

§ 224 sin suerte — B sea lexado cauallo suyo — iazió / B jaçe —3 auant / B delant — B den al biudo — arançada / B arençada las dos veces, con el que concuerdan FAlb y FTur; SF arrancada — B en que jaçe — Et es assaber etc. falta en SF — IIII:o concuerda con FTur (IIII:or) y FAlb; B tres.

459. —1 según B y FAlb, falta en A, FTur y SF, formando el texto un artículo con el § 458 y el § 460, véase la n. cr. de los §§ 458—460; seguimos B, véase pág. 20 —2 B en que jaçe . . . con marido —3 B Esto ayan las biudas — Empero / B Que — de las quales / B las quales —4 auant / B delant — de aquellas / B aquellas — si non concuerda con FAlb; B y FTur et, SF mas — por lur poder / B en lur poder.

460. —1 según B, FTur y FAlb, falta en A y SF, formando el texto un artículo con los §§ 458—59, véase la n. cr. de los §§ 458—460; seguimos B, véase pág. 20 —2 e en castidat según B, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; A lleva o por e, véase pág. 23 — non querrá concuerda con B, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 3411, FHeznatoraf 3404, FSist 2490 (noluerit), FTur Cód. Matr. fol. 106 v (id.) y FZorita § 225; FTur ed. uoluerit; sobre n por u o viceversa en esta palabra latina compárese la n. cr. de 280, 2 — auant / B delant.

19 — 496107 Max Gorosch

461. De hermanos *que* lur part touieren ensemble.

(2) Mando encara *que*, si dos hermanos o más ensemble touieren lur part, *qual* quiere cosa *que* después de la partición del patrimonio ensemble aurán ganado comunal mientras sea de amos, assí en la uida como en la muert. *Et* aquella ganancia, quando al uno de los hermanos pluguiere, sea partida.

## 462. De taulado e de bofordo es a dezir.

(2) Siguiet mientras es a dezir del taulado e del bofordo. Mando encara *que*, si alguno dentro en la uilla bofordará, o en fiestas o en bodas o en otros días, non hoýdo el *pregón* del iúdez, *et* allí omne por alguna manera matare, peche el homizilio o *qual* quiere calonia *que* fará segunt del fuero; empero, sacadas estas III:º fiestas: la Nadal del Nuestro Sennor e la Resurreción e la Çinquaresma e la fiesta de Sant Iohán Babtista. (3) Et esto mando encara *que* esti taulado o bofordo *que* sea fecho en la mayor plaça pública en medio d'esta uilla. *Que* si por otras plaças si non por la mayor plaça ya auant dicha || alguno bofordare *et* omne matare, peche el homizilio, assí como es escripto en el començamiento de aquesti libro. (4) E *qual* quiere *que* en estas festiuidades o en otras festiuidades o en bodas, oýdo el *pregón* del iúdez, por la mayor plaça bofordará *et* en la corrida del cauallo con el asta o con el escudo omne dannará, non peche por él ninguna cosa ni ixca por enemigo; empero, iurando con XII uezinos *que* de su grado non lo fizo, e sea credido; mas si iurar non quisiere o non pudiere, peche *qual* quiere calonia *que* aurá fecho segunt del fuero. (5) Qual, si en los otros días o por otros lugares alguno bofordará e non dado el *pregón* del iúdez [e] algún danno fará, como el fuero manda lo peche o lo emiende.

461. -1 B De los hermanos que ensemble tuujeren lures cosas -2 B en muert — Et falta en B.

462. -2 non hoýdo el *pregón*, «sin previo aviso dado por el pregonero del juez», compárese 4 — B de la Nadal . . . de la Resurreccion et la Cinquayesma et Sant Juhan Babtista -3 B en la plaça publica desta ujlla en medio — B por la mayor ya delant dicha bofordare et algun omne matare — B enpeçamjento; en el § 17 -4 B njnguna cosa non peche njn sea enemjgo — fizo / B ha fecho -5 B en los otros lugares — e seg. pal. según B, FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto, falta en A — B enmjende et peche.

463. Del *que* piedra o saeta echare.

(2) Decabo mando *que qual quiere que* piedra o saeta o astil o alguna otra cosa d'esta manera echará e algún danno fiziere et a él *prouado'l [f]uere, [p]eche* lo; si *non*, salue se por *qual quiere c[aloni]a que* fará segunt del fuero.

464. De bestia *que omne* firiere.

(2) Otrosí, si alguna bestia ad algún *omne* o ad alguna otra cosa firiere o matare e *prouado'l fuere*, el *sennor* de aquella bestia peche todo el danno, *qual quiere que* fará, por la iura del quereloso; si *non*, el *sennor* de la bestia iure solo e sea credido. (3) Mas la bestia *que omne* firiere e lo plagare e la pierna o el braço le crebare e *prouado'l fuere*, peche el *sennor* de la bestia el *precio* al mege, *quanto quiere que* costare de sanar; si *non*, el *sennor* de la bestia iure solo e sea credido.

465. De bestia *que omne* matare.

(2) Mas si bestia de alguno *omne* matare, por la colonia en los homizilios sea requerido.:||:

A fol. 48 r

466. Del *que* bestia espantare.

(2) Decabo, si alguno bestia espantare e la bestia danno fiziere e *prouado'l fuere*, el espantador lo peche. Si por *auentura* dixiere

463. — en SF y FTur forma un artículo con el § 462 -1 B sayeta; lo mismo en 2 -2 mando que falta en B — B fara pechelo si *prouadol fuere* — fará / B aura fecho.

Los §§ 464-466 forman un artículo en SF.

464. -1 B a omne -3 forma artículo aparte en FTur — tras Mas B y FAlb llevan si que sobra — B quebrare — B quanto que — e sea credido falta en B, FTur, FAlb y SF.

465. -1 B algún omne -2 concuerda con B, FTur, FAlb y SF; FAlb lat., pág. 466, difiere, empezando el texto tras una laguna dampnatorem uel pectet homicidium sicut in homicidiis iam est dictum, si probatum ei fuerit et istud sit in uoluntate blasphemati sin autem dominus bestie iuret solus, escrito de otra letra, sobre raspado; se parece al texto del § 41, al que alude este artículo con las palabras en los homizilios sea requerido — la i de bestia interlineada por la misma mano — B ad algun omne.

466. -2 compárese el § 42 y la n. cr. de 465, 2 — por demanda que será de colonia concuerda con B y FAlb; FTur sicut peticio calumnie fuerit, SF segun sera la demanda de la colonia.

que non lo fizo a su çient, salue se assí como por demanda que será de colonia, segunt del fuero.

#### 467. Del que omne ferrá con armas uedadas.

(2) Decabo mando que qual quiere que omne con armas uedadas ferrá e prouado'l será, peche LX:a sueldos, segunt del fuero; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

#### 468. [Que armas uedadas en esta ujlla non conujenen leuar].

(2) Las armas uedadas, que en el cuerpo d'esta uilla non conuiene por ninguna manera sannosa mientras sacar e con ellas ferir, en la dicha manera sea él tormentado, (3) son estas las quales se siguen, zo es assaber todo fierro e todo fust e toda piedra e todas cosas quales quiere que ad omne puedan matar o encara plagar. (4) E [si] con éstas atal colonia auiniere e prouado'l fuere, en tres partes sea partida, zo es assaber al querelloso e al palacio et al conceio, sacado el noueno del iúdez, assí como en los homizilios ya es dicho.

#### 469. De querella que al iúdez fuere puesta.

(2) Otrosí mando que qual quiere que al iúdez clamará la querella, si después sin el iúdez fiziere composición o al plazo non uiniere e prouado'l fuere, peche toda la demanda. (3) E si por aventura le

467. -1 omne falta en B.

468. -1 según B y FTur, falta en A, FAlb y SF, formando el texto un artículo con el § 467; seguimos B, véase pág. 20 — conujenen, plur. de verbo impersonal, véase pág. 86 -2 FAlb tiene o con por e con y falta en la dicha . . . tormentado; B Mas armas uedadas en el cuerpo desta ujlla non conujene leuar por njnguna manera qui sannosamjentre sacara o con ellas ferra en la dicha manera non sea tormentado, FTur Arma prohibita in corpore huius uille non licet ullo modo indignate extrahere uel cum eis percutere quin predicto modo punniantur, SF Armas prohibidas en el cuerpo desta ciudad en ninguna manera indignamente (borrado; interlineado por otra mano se halla sannosamjentre) no conuiene sacar; que el que en tal manera hiere no sea punido. Armas prohibidas; la sintaxis de A y B es enredada; parece que quin del texto latino ha sido mal traducido -3 B tot fierro et tod fust — B a omne pueden matar -4 si según FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis, falta en A y B — auiniere / B huujere — zo falta en B — en los homizilios, en 54, 4, 6 y 70, 2.

469. -1 B De aquel ques querellara al judez et sin el fara composicion -2 iúdez seg. pal. falta en B, FTur, FAlb y SF -3 B non podran prouar jure el solo et sea credido el blasmado — le ouieren sospecha / FTur suspectus fuerit — podrá, el juez.

ouieren sospecha por calonia iudgada *que conposición aurá fecho sin el iúdez et a él como es dicho non le podrá prouar, iure solo el blasmado e sea credido.*

#### 470. Del *que en la uilla bando fiziere.*

(2) Otrosí mando *que qual quiere que en la uilla bando fiziere, o conseyo de bando fará, e prouado'l será, peche duppladas las calonias quales quiere que fiziere, segunt del fuero.* Otrosí || pechen todos sus ayudadores *que en el bando uinieren, de los quales fuere prouado; si non, salue se como el fuero manda cada uno.* (3) Si por aventura iúdez o algún alcalde en aquel bando fuere o uiniere e prouado'l fuere, peche dupplada otrosí toda la calonia e pierda el portiello *que touiere aquel anno; si non, salue se como de los otros ya es dicho.*

#### 471. Del *que salto diere.*

(2) Mando encara *que qual quiere que en yermo o en poblado, assí de día como de noch, salto dará o omne non desafiado saltará e prouado'l será, peche LX:a sueldos et el danno que allí fuere fecho o ent auerná por alguna manera; si non, el aduersario iure solo e sea credido.* (3) Mas si por aventura firiere o matare o alguna cosa le tolliere, por todas estas cosas peche *qual quiere calonia que aurá fecha dupplada, et el danno otrosí dupplado lo emiende con la calonia de LX:a sueldos, si prouado'l fuere; si non, iure solo el blasmado e sea credido.* (4) Mas assaber es *que por sólo salto, maguer que danno non faga, deue pechar LX:a sueldos el aduersario, si uençido fuere como es fuero.*

#### 472. Del *que ladrón prisiere fuera de la uilla.*

(2) Decabo mando *que qual quiere que ropador o ladrón fuera de la uilla prisiere, aduga lo a la uilla et pare lo delant el iúdez, que*

470. -2 B en uilla — B quales que — B de llos qual — B como es fuero -3 B el iudez — peche dupplada / B duple, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — B como los otros es dicho.

471. -1 B De aquel que a omne saltiara -2 e sea credido concuerda con FAlb, falta en B, FTur y SF -3 le falta en B — B qualque calonia aura fecha -4 B salto solo — faga / B fara — B como es dicho, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.

472. -1 B omne ladrón; fuera escrito fuerea con abreviatura de er sobre la u -2 mando

aquél allí a uoluntat del conceio sea [tor]mentado. (3) Qual, si assi como es dicho non lo fiziere *et* el ladrón fuera de la uilla lo tormentará e *prouado'l* será, peche al conceio C *morauedis alfonsis*, et esta calonia sea puesta en hedificamiento de las torres e de los muros.

A fol. 48 v

473. Del *que* moro ageno :||: *firiere*.

(2) Otrosí, si alguno moro ageno ferrá e *prouado'l* será, peche V *sueldos*. Mas por muert en los homizilios sea requerido.

474. Del *que* mora agena forçare.

(2) Decabo mando *que* qual quiere *que* mora agena forçare e *prouado'l* fuere, peche XX *morauedis alfonsis*; si non, iure solo el blas-mado e sea credido.

475. Del *que* en mora agena fijo engendrare.

(2) Otrosí, *qual* quiere *que* en mora agena f[ij]o enge[n]drare o ouiere, *aquel* fijo sea sieruo del sennor de la mora fasta *que* el padre lo redima del sennor de la mora. (3) Empero mando *que* esti tal fijo non parta con sus hermanos los *que* de part del padre aurá, demien-tre *que* en la *seruitut* será, como es dicho. Mas después *que* franco fuere, aya part de los bienes de su padre como los [otros] hermanos, como es fuero.

*que falta en B, FTur, FAlb y SF; lo mismo aquél -3 como es dicho falta en B, FTur, FAlb y SF — tras muros B añade de la uilla.*

473. — *en SF forma un artículo con los §§ 34-38 y se halla tras el § 36 -1 B moro ferra o matara -2 B ferra o matara — en los homizilios, en el § 36.*

474. -1 B mora forçare -2 mando *que* *falta en B* — peche XX *morauedis alfonsis* *concuerta con B, FTur, FAlb y SF; compárese FCuenca Cód. Val. 3659* pechele arras asi commo ala esposa manceba dela çibdad, *FHeznatoraf 3650* pechel arras commo por manceba escossa, *FSist 2741* pectet ei arras, sicut sponse puelle ciuitatis, *FZorita § 246* pechele las arras XX *marauedis*, que fueron puestas atoda manceba que en la uilla morasse, *FAlcázar fol. 40 v* pechel arras assi como a manceba de villa, *con el que concuerta FAlarcón fol. 25 r; compárese 415, 2.*

475. -2 *qual* quiere *que* . . . *aquel* fijo *etc. es anacoluto, véase pág. 93* — engendrare o ouiere, B engendrara, *FTur* habuerit, *SF* aura, *FAlb* engendrare et ouiere — de la mora *seg. pal. falta en B, FTur, FAlb y SF -3* hermanos / B herederos; *compárese* hermanos *al final de 3* — como es fuero *concuerta con SF; B* segunt del fuero, *con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.*

## 476. Del que muger forçare.

(2) Mando otrosí que qual [quiere que alg]una muger forçare o, los [parien]tes non uolunterosos, la rabiere, peche CCC sueldos et ix[ca] por enemigo; si non, iure con XII [uezi]nos o responda a su par, lo que [más] pluguiere al quereloso. (3) E si por [auentura] el forçador cayere o non cun[pliere], peche CCC sueldos et ixca por [enemi]go por todos tienpos, assí iud[gado] como por homizilio. (4) Otrosí, qual quiere de los ayudadores que con él fueren, si con testigos fuere uençido, peche CCC sueldos e por un anno ixca por enemigo; si non, iure con XII uezinos [o] responda a su par, la qual cosa más pluguiere al quereloso. E lo que del uno [de]zimos sea dicho de todos los [ayudadores], como es escripto e de || suso iudgado. (5) Empero, si aquélla después consintrá a su forçador o a su rabidor, sea desheredada et enemiga por todos tienpos, si prouado'l fuere segunt del fuero. (6) Empero mando que, si la muger de la fuerça se querrá clamar e fasta tercer día con las maxiellas rascadas delant el iúdez non uiniere, el forçador non le responda por la fuerça, segunt del fuero. (7) Mas si fasta tercer día con las maxiellas rascadas delant el iúdez querellada fuere, el forçador emiende le, como de suso es demostrado.

## 477. Del que muger maridada forçare.

(2) Otrosí mando que, si alguno a muger maridada fuerça le fiziere o la ropare e prouado'l fuere, si pudiere seyer preso, sea quemado. Mas si non pudiere seyer preso, todos los bienes del rabidor sean del marido de la muger, et aquel rabidor sea por todos tienpos enemigo. (3) Mas si ella con él de grado ixiere et en la uilla o en su término con él fuere presa, amos ensemble sean quemados. Si por

476. -1 B muger njnguna -2 rabiere *concuerta con FAlb; FTur rapuerit, con el que concuerda FSist 2755; SF por fuerça arrapara; FCuenca Cód. Val. 3673 rrobare, FHeznatoraf 3661 id., FZorita § 248 rabir; A y B forçare, habiéndose equivocado el copista de su original común en la palabra forçare que precede en la misma frase; compárese forçador o rabidor en 5 y en 477, 2 — lo que / B qual -3 o / B et -4 B fueren uençidos pechen . . . cada uno et yxca por un anno enemjgo — o según B, FTur, FAlb y SF, ilegible en A — del uno falta en B — dicho falta en B, FTur, FAlb y SF -6 y 7 forman artículo aparte en FTur y FAlb -6 B se querrá quereyllar et si fasta — por la fuerça falta en B, FTur, FAlb y SF — B fasta a — rascadas / B rotas.*

477. -1 B a muger cassada -2 B maridada fiçiere fuerça o la rabiere — del marido / B dados al marido -4 o según B, FTur, FAlb y SF; A et; compárese 3 — B la forçada muger — e si fuyere falta en B — compárese 23, 2.

aventura con testigos non pudiere seer uençido, iure con XII uezinos o responda a su par, lo que más pluguiere al quereloso. (4) Mas si con los uezinos non cunpliere o en la bataia fuere uençido, luego sin remedio sea quemado, et el marido de la muger forçada todos sus bienes aya, si iusticiado non fuere e si fuyere el blasmado.

#### 478. Del que monia forçare.

(2) Otrosí, qual quiere que a monia forçare o la ribirá [e prouado'l será], si pudiere seer preso, sin remedio sea enforcado. Si por aventura fuyere, peche D sueldos de las cosas que ouiere; si non, B fol. 64 r salue se con XII uezinos o responda :||: a su par, como de suso es demostrado.

#### 479. De aquel que su muger trobará con otro uarón.

(2) Mando encara que qual qujere que su muger fornycando con algún uarón la trobará et la matará et esto pudiere prouar, non peche calonia nj non sea enemjgo. (3) Otrosí, si al fornycador matare o plagare et plagado escapare et esto podrá prouar, non peche calonia nj yxca :||: por enemjgo. Qual, si prouar non lo pudiere et la muger en otra manera matará, peche las calonias et yxca por enemjgo. (4) Otrosí mando que, si al adulterioso matare o plagare et la muger lexare sana, peche las calonias et por la muert yxca por enemjgo.

#### 480. De aquel que a uarón denostará.

(2) De cabo mando que qual qujere que a uarón denostará, clamándolo traydor o ffodido o ffijo de ffodido o cornudo o tornadiço o malauto, et prouado'l fuere, peche X morauedis alfonsís et de más jure solo que aquel mal non sabía en aquel omne el qual es delant

478. — en FTur se halla tras el § 479 -1 B monga; lo mismo en 2 -2 o prim. pal. según B, FTur, FAlb y SF; A e; sobre e por o véase pág. 24 — e prouado'l será según B, FTur, FAlb y SF, saltado en A — si pudiere seer preso falta en B — tras responda comienza en A una laguna que dura hasta 495, 5 muger sea inclusive y comprende el folio 49; llenamos la laguna con el texto de B.

479. -2 y 3 esto se referirá a fornycando -3 la seg. e de enemjgo cambiada de una j.

480. -2 tornadiço concuerda con FTur, FAlb y SF; B cornadizo, quizás por influencia de cornudo que precede; sobre la vacilación entre c y t en la grafía véase pág. 24 — el qual se refiere a aquel mal -4 el texto desde que responda hasta el fin del artículo falta en SF; que concuerda con B, FAlb y SF y tendrá aquí sentido conoçutivo; FTur ut.



*dicho.* (3) Mas enperø, si aquél jurar non qujsiés, peche XX *morauedis* alfonsís, después *que* con testigos fuere uençido aquél; mas si con testigos non podrá seyer uençido, el aduersario jure solo. (4) Enpero, el *que* de trayción fuere culpado, maguer *que* calonia coja, si huebos fuere, deue se saluar, *que* responda a su par. Mas si saluar non se qujsiere o non pudiere, el pecho non coja.

#### 481. De aquel que a muger denostará.

(2) Otrosí, qual qujere *que* a muger denostará, clamando la puta o alguna cosa a ésta se-||-mejant, et *prouado'l* fuere, peche X *sueudos et* jure *que* aquel mal non sabía en ella. Mas si jurar non querrá, peche XX *sueudos*, si non fuere por pública puta.

#### 482. De aquel que puta forçare.

(2) Qual, si alguno puta pública forçare o denostare o espojare, *njnguna* cosa non peche, asín como en el *bannyo* ya es *dicho*.

#### 483. De aquel que muger prisiere por los cabellos.

(2) De cabo, qual qujere *que* muger prisiere por los cabellos [o] crudel *mjentre* la trayerá *et* *prouado'l* será, peche LX *sueudos*; si non, jure solo el culpado *et* sea credido.

#### 484. De aquel que tetas tajare a muger.

(2) Otrosí, qual qujere *que* a muger tetas tajare *et* *prouado'l* fuere, peche por cada una teta C *morauedis* alfonsís, si non muriere aquella muger; si non, sáluese con XII *uezinos* o a su par responda, lo *que* más plugujere al *querelloso*. Si por auentura aquella muger en muriere, peche el *omjçilio* et *yxca* por enemjgo.

#### 485. De muger que criatura echará.

(2) De cabo mando *que* toda muger *que* su fijo en algún lugar

482. — en FTur y SF forma un artículo con el § 481; compárese 321, 4.

483. -2 o falta en B, restituido según FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis.

484. — en SF forma un artículo con el § 498, al que precede -2 teta / B teca; sobre vacilación entre c y t véase pág. 24 — al *querelloso* concuerda con FAlb y SF; FTur *querelose*; los textos romanceados no han observado el género.

echará *et* *prouado'l* será, sea fostigada *et* sea sobr'esto costrennyda que su fijo *crie*, segunt la ley.

B fol. 65 r

**486. De omne casado con muger casad[a]. :||:**

(2) De cabo mando *que*, si barón casado con muger casada en Teruel adulterio fiziere *et* *prouado'l* fuere, amos ensemble sean quemados.

**487. De omne que muger uelada terná.**

(2) Otrosí, qual qujere uarón que en otras partes muger uellada aurá *et*, aquélla biujendo, en Teruel otra querrá prender o con otra casará *et* *prouado'l* será, sea enforcado. (3) E otrosí, si muger en otro lugar aurá marido biuo *et* en Teruel con otro casará *et* *prouado'l* será, sea quemada. Ma[s] si sennor fará, sea fostigada por las plaças *et* por las cales *et* sea echada sin remedio d'esta ujlla.

**488. De barón que muger uellada toujere.**

(2) Otrosí, si algún barón *que* muger uellada oujere en Teruel o en otras partidas barragana toujere *et* *prouado'l* fuere, amos ensemble ligados sean fostigados.

**489. De muger que fijo echará al padre.**

(2) De cabo mando *que* qual qujere muger que su fijo echará al padre, él dando le por el anno XXX *sueldos*, sea fostigada. Ont por el fuero mando *que* toda muger que de alguno concibrá curie su fijo, *et* el uarón de'l por || cad'anyo XXX *sueldos* fasta tres annos, asín como es fuero de las otras nodriças. (3) Mas si el padre esti

486. — compárese 4, 3 -2 *prouado'l* *concuerta* con SF; FTur eis probatum, con el *que* *concuerta* FAlb.

487. -2 otra querrá prender o con otra casará según FAlb; FTur cum alia nupserit, SF con otra se casara; B por la *prim. pal.* otra lleva *et* (*mala interpretación de la forma abreviada ot'*) y por casará casar, que no da buen sentido en el contexto -3 tras lugar FTur añade siue tuoliis, con el *que* *concuerta* SF; compárese 2 — la s de Mas saltada por haplografía.

488. — en SF forma un artículo con el § 487.

489. -2 mando *concuerta* con FTur, FAlb y SF; B manda; el copista habrá pensado en la frase frecuente el fuero manda — sobre otras pleonástico véase pág. 65.

loguero non le querrá a ella dar, ella el fijo o la fija sin calonia a él lo rienda.

#### 490. De muger que açient abortará.

(2) De cabo, toda muger que açient fará abortar la *criatura*, si fuere manjfiesta, sea quemada; si non, sáluese por el fierro callient, *et* si saluar non se qujsiere o non pudiere, sin remedio sea quemada.

#### 491. De muger que dixiere que es prenyada.

(2) Otrosí, toda muger que dixiere que es de alguno prenyada *et* que a concebido de alguno *et* el uarón non le crediere el fijo, prenda el fierro calient *et* esblanqueçient, *et* si fuere quemada, non sea credida; mas si fuere sana, el padre reciba su fijo *et* fágalo criar, segunt del fuero.

#### 492. De aquel que façe ligaduras.

(2) De cabo, si muger que omnes o bestias o algunas cosas ligará *et* prouado'l será, sea quemada; si non, sáluese por el fierro calient *et* esblanqueçido. (3) Si por aventura el barón fuere ligador *et* prouado'l fuere, sea esqujlado en cruçes *et* çorriagado *et* echado de Teruel. *Et* si negare, sáluese a su par. :||: (4) Otrosí, toda muger eruolera o B fol. 65 v fechizera que será *et* prouado'l será, sea quemada o sáluese por el fierro callient *et* esblanqueçient. En esti caso qual qujere muger deue el fierro leuar, segunt del fuero, mas en njngún otro caso non lo manda leuar, si non medianera o alcaueta que será o atal puta que con V uarones fuere fornjada *et* prouada.

#### 493. De muger alcahueta.

(2) De cabo mando que toda muger que medianera o alcahueta

490. — en SF forma un artículo con los §§ 39-40, entre los que se halla.

491. -2 toda muger . . . *et* el uarón es anacoluto; véase pág. 92 — *et* que a concebido de alguno concuerda con FAlb, falta en FTur y SF — non le crediere el fijo según FAlb; FTur ei filium non crediderit, con el que concuerda FSist 2893; SF non la crehera, con el que concuerdan FBaeza fol. 35 r, FAlcázar fol. 42 r y FAlarcón fol. 26 v; FCuenca Cód. Val. 3808 y FHeznatoraf 3794 non lo creyere; FZorita § 264 non gelo creyere, con el que concuerda FAlcaraz IIII, 41; B por le lleva la, que parece error, véase pág. 55 — la e de fierro cambiada de una j o i.

492. -2 si muger que es anacoluto, véase pág. 92 -4 forma artículo aparte en FTur y FAlb.

será prouada, sea quemada. Mas si le huujeren sospecho *et* negare, sáluese por el fierro callient, como es fuero.

#### 494. De cuánto a de auer el fierro en amplo *et* en largo.

(2) El fierro pora la justicia far un palmo aya en luengo *et* en amplo dos dedos *et* sobre quatro pieder en alto ya quanto sea possado, que aquella muger que será a purgar la mano pueda meter dius el fierro. (3) Mas aquella muger que el fierro deurá leuar, IX pasadas lo lieue *et* en tierra mansamjentre lo ponga el fierro. Qual, si en tal manera non lo fiziere, non cunpla segunt del fuero.

#### 495. De cómo el fierro sea calentado. ||

(2) Mas enpero sí, el fierro primera mjentre del mjssacantano sea bendicho. Mas el júdez *et* el mjsacantano callienten el fierro, como es fuero, *et* demjentre que el fierro callentarán, njnguno non lexen al fuego plegar, que por aventura algun mal fecho non fagan en esti fuego. (3) Mas aquella que el fierro deue leuar primeramjentre sea escodrinnyada que algún mal fecho non tenga. D'aquí adelant laue sus manos delant de todos *et*, las manos treçidas, lieue el fierro. (4) Mas después que el fierro aurá leuado, luego el júdez la mano d'ella cubra con cera *et* sobre la cera estopa ponga desuso, o lino, mas con pannyo sea ligada muy bien, como es fuero. (5) Esto fecho, adúgala el júdez a su casa *et* depués de tres días cátele la mano,

**493.** — en SF forma un artículo con los §§ 497 y 512 -2 sospecho concuerda con FAlb y SF; B sospeche — la s de es sobre el renglón.

**494.** -2 ya quanto concuerda con FAlb; FTur aliquantum, con el que concuerda FSist 2925; SF un poco; falta en FCuenca Cód. Val. 3842 y FZorita § 269; FHeznatoraf 3827 tan; FAlcaraz IIII, 46 algun tanto, FAlarcón fol. 26 v algun poco; sobre ya quanto véase pág. 67 — possado / FTur positus, FAlb posado, SF puesto; B pasado, que no conviene en el contexto.

**495.** — en SF todo el artículo y en FTur la primera frase forman un artículo con el § 494 -2 Mas enpero sí concuerda con FAlb; FTur Set tamen, con el que concuerda SF; sobre sí véase el Voc. — como es fuero . . . callentarán concuerda con FTur Cód. Matr. fol. 111 v, FAlb y SF, saltado en FTur por haplografía — fagan concuerda con FAlb; FTur faciat, SF faga; sobre el plural véase pág. 85 -3 treçidas concuerda con FTur, FAlb y SF; B crezidas -4 mas concuerda con FAlb, FAlcaraz IIII, 46, FAlcázar fol. 43 r, FAlarcón fol. 27 r; FTur Postea, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 3861, FHeznatoraf 3848, FSist 2943, FZorita § 270; por lo demás el contenido de 4 concuerda en todos los textos citados -5 aquí termina la laguna de A indicada en la n. cr. de 478, 2.

*et si la mano fuere quemada, aquella :||: muger sea quemada o A fol. 50 r  
aquella pena iudgada suffra que mereçe.*

#### 496. Del que cristiano uendiere.

(2) Decabo mando que, si algún uarón o muger cristiano uendiere e prouado'l fuere, sea quemado; si non, el uarón responda a su par, mas la muger prenga el fierro, como es dicho. E si por aventura el que el cristiano aurá uendido se fuyrá, nuncas sea cogido en esti conceio.

#### 497. De muger que con moro iaziere.

(2) Otrosí, si muger cristiana con moro o con iudío fuere trobada e pudieren seer presos, amos como es dicho ensemble sean quemados.

#### 498. Del que oio ageno quebrare.

(2) Mando encara que qual quiere que oio ageno quebrará e prouado'l será, peche por qual quiere oio C *morauedís alfonsís*; si non, iure con XII uezinos o responda a su par, lo que más pluguiere al quereloso; mas si conplir non pudiere o uençido fuere, peche la colonia iudgada.

#### 499. Del que omne esquilare.

(2) Otrosí, qual quiere que omne esquilará e prouado'l será, peche LX: a sueldos e procure lo en su casa de las cosas que aurá menester, fasta que sus cabellos sean conplidos, assí como eran primera mientre; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

#### 500. Del que oreia taiare.

(2) Otrosí, qual quiere que ad alguno la oreia taiará e prouado'l será, peche por qual quiere oreia C *morauedís alfonsís*; si non, iure con XII uezinos o responda a su par, como es dicho.

496. -1 B De nninguno que -2 mando que falta en B.

497. -1 B con moro o con jodio fuere trobada -2 B Mando encara que si muger que con *anacoluto*; véase pág. 93 — como es dicho falta en B.

498. -1 ageno falta en B -2 B De cabo.

499. -2 B de sus cosas — B conplidos como eran de primero.

501. Del *que narizes taiare*.

(2) Decabo, *qual quiere que* ad alguno taiare las narizes e *prouado'l fuere*, peche L *morauedís alfonsís*. E si por aventura con el rostro fueren taiadas las narizes e *prouado'l fuere*, peche C *morauedís alfonsís*. Si *non*, por *qual quiere danno d'éstos iure con XII uezinos* o responda a su par, como es fuero.

502. Del *que dient piçiare*. ||

(2) Otrosí, *qual quiere que* ad alguno dient piçiará e *prouado'l será*, peche por *qual quiere dient C sueldos*; si *non*, iure con XII uezinos o responda a su par, [como es dicho.

503. De *aquel que barba pelará*.

(2) De cabo, *qual qujere que* ad alguno la barba pelará *et prouado'l será*, peche CC *morauedís alfonsís et yxca* por enemjgo; si *non*, jure con XII uezinos o responda a su par], lo *que más pluguiere al querrelloso*. (3) *Qual es assaber que* en todos los lugares en aquesti libro o bataia o lit de dos es iudgada e iuras de XII uezinos, otrosí sea puesto aquello en esleymiento del querrelloso.

504. Del *que braço quebrare*.

(2) Mando encara *que qual quiere que* braço quebrare ad alguno e *prouado'l fuere*, peche LX:*a sueldos*, segunt del fuero. Si por aventura el braço le taiare e *prouado'l fuere*, peche C *morauedís alfonsís*. (3) E por mano taiada peche otrosí, si *prouado'l fuere*, C *morauedís*

500. -2 oreía *seg. pal. falta en B, FTur, FAlb y SF* — *morauedís alfonsís / B sueldos, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.*

502. -1 piçiare y en 2 piçiará *concuerta con FAlb; B quebrare, FTur fregerit, SF quebrara -2 dient seg. pal. falta en B, FTur, FAlb y X SF* — *el texto desde como es dicho hasta 503, 2 a su par restituído según B, FTur, FAlb y SF, saltado en A por haplografía.*

503. -1 y 2 véase la n. cr. de 502, 2 -2 CC según FTur, con el que concuerdan FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 4029 (dozientos), FHeznatoraf 4026, FSist 3132 (ducentos), FZorita § 290, FAlcaraz IIII, 70 y FAlcázar fol. 45 v B C; A falta -3 o *prim. pal. es el adv.; B do.*

Los §§ 504-506 forman un artículo en SF.

504. -2 le falta en B -3 d'estas *concuerta con B y FAlb; FTur istorum, SF destas cosas; la s final de estas saltada por haplografía del copista* — B como es dicho.

*alfonsís*. Si non, por qual quiere d' ésta[s] salue se con XII uezinos o responda a su par, como es fuero.

#### 505. Del que pulgar taiare.

(2) Otrosí, qual quiere que ad alguno pulgar taiare e prouado'l fuere, peche D sueldos; e por qual quiere otro dedo que aquél [ad] alguno taiare e prouado'l fuere, peche C sueldos; si non, por qual quiere d' éstos iure con XII uezinos o responda a su par, como desuso es demostrado.

#### 506. Del que pierna quebrare.

(2) Otrosí, qual quiere que ad alguno la pierna quebrare e prouado'l fuere, peche LX:a sueldos, e si le taiare el pie e'l fuere prouado, peche C morauedís *alfonsís*; si non, iure con XII uezinos o responda a su par, assí como de suso es demostrado.

#### 507. [De aquel que omne castrare.

(2) Mando otrosí que qual quiere que omne castrare et prouado'l fuere, peche CC morauedís *alfonsís* et yxca por enemjgo. Mas si negare, sáluese con XII uezinos o a su par responda, como desuso es demostrado.] (3) Empero, si con su muger o con su fija fuere preso e lo castrare et esto pudiere prouar, non peche ninguna cosa ni ixca por enemigo.

#### 508. Del que palo metiere por la natura.

(2) Otrosí, qual quiere que ad alguno fuera de su c[asa] metiere palo por la natura e prouado'l [fuere], peche CC morauedís :||: A fol. 50 v

**505.** -2 que aquel ad alguno concuerda con B y FAlb; FTur qui eum alicui, SF quien a otro lo — ad según B, FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis, saltado en A — d' éstos / B destas, con el que concuerda FAlb; FTur istorum, SF destas cosas; compárese la n. cr. de 504, 3.

**506.** — en FTur se halla tras el § 507.

**507.** -1 y 2 restituídos según B, FTur, FAlb y SF, saltados en A por haplografía. -3 forma artículo aparte en FTur -- fuere preso se refiere a omne en 2 — ni ixca saltado en B.

**508.** — en SF forma un artículo con el § 507 -1 y 2 natura concuerda con B y FAlb; FTur annum, SF culo -2 de suso, en 503, 3; falta en B, FTur, FAlb y SF.

*alfonsís et ixca* por todos tienpos por enemigo; si *non*, salue se con XII uezinos o iure solo e responda a su par, lo que más pluguiere al querelloso, assí como de suso es dicho.

#### 509. Del que colonia fiziere en plazos o en mercado.

(2) Mando encara que qual quiere que en los plazos o a la puerta del iúdez o en la corth de los alcaldes o en el día uienes o en conceio o en el mercado colonia fiziere, peche la dupplada, si firiere e prouado'l fuere segunt del fuero; si *non*, iure solo el blasmado e sea credido. (3) Por aquella misma manera peche el iúdez o el alcalde que su conpannero firiere e prouado'l fuere todas las colonias duppladas las que aurá fecho, segunt del fuero.

#### 510. Del que cauallero deçendrá por fuerça.

(2) Otrosí, qual quiere que cauallero por fuerça decendrá del cauallo e prouado'l fuere, peche LX:a sueldos; si *non*, iure solo el aduersario e sea credido.

#### 511. Del que coz diere.

(2) Si alguno en iuego firiere omne con coz o otra miente, *non* peche nada, si el ferido *non* pudiere firmar que ya era espedido de aquel iuego o trebeio. (3) Que si alguno después del espedimiento del iuego ad alguno firiere e prouado'l fuere, peche qual quiere colonia que aurá fecho segunt del fuero; si *non*, iure solo el aduersario e sea credido.

*Entre los §§ 508 y 509 sigue en A el § 516; seguimos B, con el que concuerdan FTur y FAlb, véase pág. 20.*

**509.** -1 B De aquel que en el día del mercado firiere -2 B día del jueues, con el que concuerda FAlb; falta en FTur y SF; iueues y uienes se parecen bastante en la escritura; compárese 163, 3 -3 B o alcalde que su conpanyero — tras colonias A y FAlb repiten por error peche — B fechas.

*Los §§ 510-512 forman un artículo en FTur Cód. Matr.*

**510.** -1 B De cauallero que por fuerça decendra del cauallo -2 e sea credido falta en B, FTur, FAlb y SF.

**511.** — en FAlb y SF forma un artículo con el § 510 -1 B De omne que firiere con coz -3 B qual que colonia aura fecho.



## 512. Del que dixiere: «Yo te fodí».

(2) Decabo, si algu-||-no en sodomítico uicio fuere trobado e prouado'l fuere, sea quemado. Si por aventura alguno dixiere a otro: «Yo te fodí por la natura» e prouado'l fuere, amos ensenble sean quemados; si non, aquel que tal pecado aurá dicho, si manifiesto fuere o esto que dixo a él prouado'l fuere, solo sin remedio sea quemado.

## 513. Del que firiere a otro con hueuo.

(2) Decabo, qual quiere que ad omne firiere con hueuo o con pepiniello o con cogonbro o con otra cosa que ad omne podrá enzuziar e prouado'l será, peche LX:a sueldos; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

## 514. Del que cosa suzia fiziere comer ad otro.

(2) Otrosí, qual quiere que ad alguno otro alguna cosa suzia fará comer por fuerça [o] engannosa mientras, o en la boca o en la cara gelo pusiere, e prouado'l fuere, peche C sueldos; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

## 515. Del que cançión mala leuantare.

(2) Otrosí mando que qual quiere que cançión mala por cosa de

512. — véase la n. cr. del § 493 -1 B De omne sodomjtico -2 compárese FZorita § 301 sodomítico peccado, que es dicho yazer un omne con otro — B et fuere prouado — por la natura concuerda con B, FAlb y SF; FTur per anum; SF por el culo; compárese 508, 1 y 2 — por aventura falta en B, FTur, FAlb y SF.

513. -1 a otro falta en B -2 pepiniello concuerda con Cód. Val. 4165; B budiello, con el que concuerda FAlb; FTur butellum, con el que concuerda FSist 3254; SF estentino, FHeznatoraf 4149 badeha, con el que concuerdan FAlcaraz IIII, 83, FBaeza fol. 39 v, FAlcázar fol. 47 r y FAlarcón fol. 29 v; FZorita § 303 aluura (quizá error por aluua = alubia).

514. — en SF forma un artículo con el § 483, al que sigue -1 B De nnguno que a otro cosa sizia (error por suzia) fara comer -2 B si alguno, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — B a otro — B o por fuerça — o prim. pal. según B, FTur, FAlb y SF; saltado en A por haplografía, pareciéndose mucho e y o, véase pág. 23 — gelo / B le — el aduersario / B como el fuero manda, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.

515. — en SF forma un artículo con el § 521 -1 B Por cosa de desondra -2 cançión  
20 — 496107 Max Gorosch

desondra ad alguno le fiziere o conpusiere e prouado'l fuere, peche X *morauedis alfonsis*; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

#### 516. Del *que* en algun miembro firiere.

(2) Decabo, *qual quiere que* ad alguno en algún miembro firiere, si por aquella ocasión perdiere la fuerça del miembro, peche la colonia assí como de miembro taiado en el *qual* sea la ferida, assí como de suso ya es dicho.

#### 517. De deffesa de yerba.

(2) Mando otrosí *que*, si oueias o cabras de otros omnes estra[n]-nos en las deffesas a paçer el término de Teruel entraren, el conceio monten las, e de todo su término sin colonia sean echadas.

#### 518. De poblaciones.

(2) Otrosí mando *que* todas las poblaciones *que* en el término de Teruel *contra* la uoluntat del conceio fueren fechas non sean estables, mas el conceio sin colonia las destruyan.

#### 519. De ynfançones *que* a Teruel unieren a poblar.

B fol. 67 r (2) Decabo mando *que*, si algunos conptes o po-:-testades o jnfançones o cauallero, o sean de mj regno o de otro regnado, a Teruel

mala / B consejo malo — B desondra fiziere ad alguno — le / A lo por error — X / B C.

516. — en A se halla tras el § 508; véase la n. cr. que sigue al § 508 —1 B que mjembro —2 B es ya auant dicho.

517. —1 B De omne strannyo que con su ganado paçra las defesas —2 oueias o cabras / B ouejas o yeguas o uaquas, con el que concuerda FAlb; FTur peccora uel iumenta siue armenta, SF ganado mayor o menor o bestias — otros pleonástico, véase pág. 65 — monten las e según FTur, FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. 54 quello quinten e, con el que concuerdan FHeznatoraj 43, FSist 48, FZorita § 5, FAlcaraz I, 5, FAlcázar fol. 1 v, FBaeza fol. 1 v; FAlcázar fol. 1 v y FAlarcón fol. 1 v; compárese FBaeza fol. 112 v E si entrare el ganado de fuera de uila en los extremos sin mandamiento del Rey o de conceio, montel de cada una grey V carneros et el busto de las bacas I baca et saque oueias et bacas de todos los extremos de la uila, con el que concuerdan FAlcaraz XIII, 25, FAlcázar fol. 126 v y FAlarcón fol. 82 v; e en A y B se halla tras término, donde no conviene.

518. —1 B De poblacion que en termjno de Teruel fuere fecha.

ujnjeren a poblar, :||: tales colonias *et* atal fuero ayan como los otros *B* fol. 67 *v* pobladores, asín de ujda como de muert.

**520. De todo omne que con mercadería uerná a Teruel.**

(2) Encara mando que tod omne que con mercadería ujnjer a Teruel, si qujere sea *cristiano* o judío o encara moro, sea asegurado de todos, *et* njngún omne non lo pendre, si non fuere fiança o debdor manjfiesto. (3) *Et* quj lo pendrare *et* prouado'l fuere, peche al concejo *C* *morauedis* alfonsís, los quales sean puestos en hedificamjento de las torres *et* de los muros de la ujlla, *et* duplada rienda la pendra al querelloso.

**521. De aquel que moro conprare.**

(2) Mando encara que qualquiere que moro conprare por el qual catiuo *cristiano* querrán dar, el sennor del moro prenga el precio que'l costó *et* de ganancia *X* *morauedis* alfonsís *et* dé el moro, como es fuero. (3) Si por aventura, después que el moro fuere testiguado, el sennor lo uendiere o por alguna manera lo malmetiere, el sennor del moro saque el *cristiano* de cátiuo, recibiendo el precio sobre dicho.

**522. De aquel que de muger agena se alabare.**

(2) Qual qujere que de muger agena se alabare *et* prouado'l fuere, peche *CCC* *sueldos* *et* yxca por enemjgo; || si non, sáluese con *XII* uezinos o a su par responda.

**523. De aquel que contra uoluntat terná muger agena.**

(2) Si alguno, encara, contra uoluntat de su marido terná muger

**519.** -1 ynfançones / *B* todo rico omne -2 *tras* po de potestades comienza otra laguna en *B* que comprende los folios 51-54 y dura hasta e inclusive al de alcaldes de 582, 3; llenamos la laguna con el texto de *B*.

**521.** — en *SF* forma un artículo con el § 496, al que sigue -2 las letras al de qual olvidadas al separar la palabra, compárese 519, 2 — *X* según *FTur*, con el que concuerdan *FAlb* y *SF*; *B* lleva *C*, que parece error -3 de catiuo concuerda con *FAlb*; *FTur* de *captiuitate*, con el que concuerda *SF*.

**522.** — en *SF* forma un artículo con el § 515 -2 la *a* inicial de alabare repetida al cambiar de línea.

**523.** — en *FTur* forma un artículo con el § 522, y en *SF* uno con el § 476, al que sigue -1 a contra sigue uolun punteado -2 la § de demostrado sobre el renglón.

agena o la defendiere *et* prouado'l fuere, peche CCC sueldos et yxca por enemjgo; si non, sáluese como de suso es demostrado.

#### 524. De omne, que non responda por consejo.

(2) Mando encara que njngún omne non responda por algún co[n]sejo njn peche calonia, si no aquél tan sola mjentre que consejo de uender *cristiano* aurá dado, segunt del fuero. Qual ésti tal deue responder, quando demandado'l fuere por alguna manera.

#### 525. De aquel que moro firiere.

(2) Otrosí, si moro de alguno firiere omne o algún danyo fiçiere, el su sennor peche qual que calonia fiçiere o meta el danyador en manos del quereloso. Enpero, el sennor del moro eslýa lo que mas a él plaçrá d'estas cosas dichas.

#### 526. De aquel que armas leuare en tierra de moros.

(2) Qual qujere que armas en tierra de moros leuare *et* allý las uendiere *et* prouado'l fuere, peche C morauedis alfonsís a huebos de las torres *et* de los muros. (3) Que si pechar non quisiere :||: o non pudiere, sea enforcado; si non, jure con XII uezinos o a rriepo responda, lo que más le pluguiere de las auant dichas cosas.

#### 527. De aquel que muerto dessoterrare.

(2) Otrosí mando que qual qujere que omne dessoterrare o panyos de los muertos aurá furtado *et* prouado'l será, peche por qual qujere D sueldos, por que lo echó de su casa crudel mjentre. (3) Si

524. -2 sobre vender cristianos compárese la n. cr. tras el § 777 — uender / B uendre, véase pág. 77; es probable que el copista se haya equivocado en las abreviaturas iguales de er y re — cristiano concuerda con FTur, FAlb y SF; B ya no, habiéndose equivocado el copista en la abreviatura xano, cuya x se escribe muy parecida a una y; compárese 262, 5 ya, que en B se escribe xa — al final de este párrafo FCuenca Cód. Val. 4211 añade: *et* mando aun que cada vno por si peche la calonna, maguer que en ayuda sea ajena de otro *et* la varaja sea de agena, con el que concuerdan FHeznatoraf 4191, FSist 3297, FZorita § 308, FAlcázar fol. 47 v.

525. — en FTur forma un artículo con el § 524, y en SF uno con el § 35 -1 que es complemento directo.

526. -3 le concuerda con FAlb; FTur concilio, con el que concuerda SF.

algunas piedras encara del sepulcro furtare o en otra manera las prisiere *et* prouado'l fuere, asín como de otro furto es fuero es tenjdo de responder; si no, jure con XII uezinos por todas estas cosas *et* sea credido.

**528. Que njnguno non responda sin quereylla.**

(2) De cabo mando que njngún omne non responda sin quereylo.

**529. De aquel que mataren *et* no huujere parientes.**

(2) Otrosí, qual qujere omne que non huujere parientes *et* lo mataren, desafidelo el sennor del sennyorio en que aurá estado *et* coja las calonjas, segunt fuero. Mas si en rayz agena non aurá estado, desafidelo por él aquel que el muerto aurá fecho parient *et* mandare coger calonjas jutgadas. (3) Mas si passare sin lengua *et* en rayz agena non estuuujere, desafide por él *et* las calonjas coja quj lo soterrare *et* en su casa le aura fecho mayor serujcio.

**530. De aquel que su bestia dará a medias. ||**

(2) Otrosí, qual qujere que su bestia dará a medias *et* ell otro la perdiere, el perdedor peche la meytat de la bestia *et* non más, faziéndola su sennor, como el fuero manda, cuánto uale. (3) Mas si por aventura la bestia muriere, jurando que por su culpa no es muerta, njnguna cosa non peche.

**531. De aquel que terná su cosa *et* la demandare.**

(2) Mando encara que qual qujere que su cosa, tenjéndola, la demandare ad alguno *et* prouado'l fuere, asín como ladrón la peche

528. -2 tras omne FTur añade pro calumpnia, con el que concuerdan FAlb y SF.

529. — en SF forma un artículo con el § 528 -1 que no se repite aunque cambia de función, véase pág. 63 -2 qual qujere omne que non huujere parientes *et* lo mataren concuerda con FAlb; FTur quicumque hominem non habentem propinquos occiderit, con el que concuerda SF; el relativo que se cambia en personal cuando se coordina, véase pág. 64 — sennyorio concuerda con FAlb; FTur radice, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 4324, FHeznatoraf 4302, FSist 3401, FZorita § 318; FAlarcón fol. 30 v casa -3 tras serujcio FTur añade el honorem, con el que concuerdan FAlb y SF.

530. -2 qual qujere que . . . *et* ell otro es anacoluto, véase pág. 93; ell otro es zeugma, véase *ibld.*

531. -2 ad aquel que = a aquel a quien, véase pág. 63.

duplada et la refaga ad aquel que será demandada aquella cosa, et sobre todo esto peche las nouenas al palacio, si non aquel que la tiene la aurá conprado d'otri, como es fuero.

### 532. De aquel que prestamjento negare.

(2) Qual qujere que enprestado negare, o aradro o forca o moscadero et d'esta manera non lo diere, quando demandado'l fuere, et prouado'l fuere, peche'l qual dannyo ende aujnere, fasta V sueldos por la jura del querelloso, et de V sueldos fasta X sueldos por la jura del querelloso et de un uezino, et de X sueldos o más por la jura del querelloso et de dos uezinos.

### 533. De aquel que baticanbra fará.

(2) De cabo, qual qujere que baticanbra a ojo de alguna cal descubierta :||: la toujere, peche cada día X sueldos, fasta que la cubra assí como conujene. (3) Mas otra baticanbra que a ojo de cal non fuere, si la fedor a la cal o a la uezindat yxiere, el sennor de la baticanbra sea amonestado que ujede la fedor. (4) Et si después del amonestamjento fasta tercer día el sennor de la baticanbra la fedor no aurá uedado, peche cada día V sueldos, fasta que ujede aquella fedor. Mas por estas colonias el almotaçaf peyndre et con el querelloso las parta, segunt del fuero.

### 534. De mudamjento de collación.

(2) Encara mando que njnguna collación non responda por uezino que no se será y dado o non será escripto en el padrón. Otrosí, njngún uezino non se espida de la collación fasta que todo el auer sea soltado et pagado por el qual aquella collación, él estando uezino, fuere obligada. (3) Después de la espedición encara non son tenjdos de responder por la obligación de la collación después fecha por

532. -2 moscadero concuerda con FAlb; FTur uentilabrum, con el que concuerda FSist 3426; SF (en el epígrafe) rastro, FCuenca Cód. Val. 4352 pala, con el que concuerdan FZorita § 321 y FAlarcón fol. 31 r; Heznatoraf 4329 bielon - et de X sueldos etc. falta en SF.

533. -2 cal y 3 prim. pal. cal escritas tal.

534. -2 la prim. pal. se interlineada por otra mano -3 son tenjdos concuerda con FAlb; FTur tenetur, SF sea tenido; se refiere a njngún uezino, y el plural será debido a la idea colectiva de esta locución, compárese pág. 86 - por la obligación etc. concuerda

deudo, como es dicho. (4) Mas la espedición de la collación o la comendación sea fecha en día del sábado a ujespras o el domjngo en la mannyana al exir de la mjsa mayor. Mas la espedición o la comendación fecha en otros || días o en otras oras non ualá, segunt del fuero.

### 535. De aquel que portiello querrá auer.

(2) Si alguno en colación portiello de conceio querrá auer, non lo aya si non fuere por un anno primeramjentre acomendado a collación.

### 536. De aquel que trassoro ujeio trobare.

(2) Atorgo a uos encara que qual qujere que trassoro ujeio trobare en todo el térmjno de Teruel, áyalo qujto *et franquo* et por él non responda al sennor Rey nj a otro sennor d'esta ujlla. (3) Mas enpero, si alguno en heredat agena trassoro trobará *et prouado'l será*, el sennor de la heredat aya la meytat d'él por su derecho.

### 537. De peatge.

(2) Otrosí mando que qual quiere portatguero de Teruel non demande lezda njn portatgo si no aquello que por derecho deue demandar, o en la ujlla de Teruel o de fuera. (3) Et maguer que mercadero en la ujlla non pague peage, si por camjno yrá *et* el portagüero en la uja lo acossigrá, prenda el portago el qual por derecho deue prender *et* no otra calonia nj encara non lo faga tornar.

### 538. De los oficiales que casas toujeren en la ujlla.

:||: (2) Mando encara que, si júdez o escriuano o alcaldes o almo-<sup>B fol. 69 r</sup>taçaf o andador o sayón o corredor casas pobladas ternán en la

con *FAlb*; *FTur* pro obligacione collacionis facta postea seu pro debito, con el que concuerdan *SF*, *FCuenca Cód. Val.* 4413, *FSist* 3475, *FAlcaraz* IIII, 106 (ni por el debdo); *FHeznatoraj* 4388 por debda dela collacion que despues fuere fecha, *FBaeza fol.* 42 r por pecho de collacion que despues faga -4 en la mannyana *falta en FTur y SF.*

535. — en *FTur* forma un artículo con el § 534.

537. -3 uja concuerda con *FTur*, *FAlb*, *SF*, *FCuenca Cód. Val.* 5322, *Fragm. Conq.* 3976, *FHeznatoraj* 5461, *FAlcaraz* V, 61, *FAlcázar fol.* 59 v, *FAlarcón fol.* 38 r; *B* ujlla do, que no conviene en el contexto y puede ser influencia de ujlla de que precede en la frase.

ujlla, pues qu'el officio de conceio lexaren, después de medio anno por peyndras non respondan o por otras cosas que al officio pertenecen, si antes de medio anno non le[s] serán demandadas. Mas si casas públicas non ternán, tenjdos son de responder por ellos todos tienpos.

### 539. De pleyto entre *cristiano et jodio*.

(2) Decabo mando que, si *cristiano et judio* sobre algo pleytearán, fagan dos alcaldes uezinos, de los quales el uno sea *cristiano et* el otro jodio, como el fuero manda. (3) E si por aventura ad alguno de los pleyteantes el juicio de aquéllos non le pluguiere, álcese a los quatro alcaldes uezinos de Teruel, de los quales los dos sean *cristianos et* los otros dos judios, *et* en aquellos quatro alcaldes el juicio d'ellos fenezca, segunt del fuero. (4) Que qualquiere que d'estos quatro alcaldes se alçare, sepa que aquella cosa, como el fuero manda, a a perder. || Mas estos alcaldes caten non les judguen si non lo que el fuero manda de Teruel.

### 540. De firmas entre *cristiano et jodio*.

(2) Mas las firmas entre *cristiano et jodio* sean *cristiano et jodio* vezinos, *et* en testimonios de éstas todas cosas que negadas fueren seyan credidas y enquera maniffiestas. (3) E cual quiere que firmar

538. -2 la prim. pal. de repetida del renglón anterior — corredor concuerda con *FAlb*; *FTur* collector, con el que concuerdan *SF*, *FCuenca Cód. Val.* 8355, *FHeznatoraj* 8463 y *FSist* 6716 — la s de les saltada por haplografía — casas públicas | *FTur* domus populatas, *FAlb* y *SF* casas pobladas; compárese casas pobladas en 2.

Los §§ 539-568 forman un solo artículo en *FTur*.

539. -3 E concuerda con *FTur*, *FAlb* y *SF* y pedido por el contexto; B O por error del copista — sobre los en los quatro alcaldes y en los dos véase pág. 59 -4 el orden de las dos frases del párrafo está invertido en *SF* — sepa concuerda con *FAlb* y *SF* y con *FTur Cód. Matr.*; *FTur ed.* lleva faciat, que será mala lectura de sciat, como lo tiene el *Cód. Matr.* — desde Mas estos alcaldes hasta e inclusive fuero de 540, 3 el texto está escrito con otra letra más angular — lo | B le — de Teruel es complemento de fuero; sobre el hipérbaton véase pág. 92.

Los §§ 540-544 forman un artículo en *SF*.

540. -2 en testimonios de éstas todas cosas concuerda con *FAlb*, *FTur*, *SF*, *FHeznatoraj* 8537, *FSist* 6811, *FZorita* § 578, que todos tienen la forma singular de testimonio; *FCuenca Cód. Val.* 8433 et todas las cosas que fueren negadas sean creydas et maniffiestas por estos; B lleva de todas estas cosas, que no conviene en el contexto -3 pennyos del duplo ualientes, compárese 226, 2 — o sobre su pie según *FTur* aut super suum



deuiere, firme sobre pennynos del duplo ualientes o sobre su pie, como el fuero manda d'esta ujlla. (4) *Et* si el *cristiano* su pie metrá e fuere uençido, el júdez lo tenga preso en la cárcel del Rey, entró que pague.

#### 541. De testiguamjento de jodio.

(2) *Et* si por aventura el jodio de fuera de la cárcel testiguará el *cristiano*, el júdez meta el *cristiano* en la presón del jodio fasta que pague. (3) Otrosí, si el jodio su pie metrá *et* fuere uençido, téngalo preso aquel que fuere albedí en la cárcel del sennor Rey, entró que pague.

#### 542. De *cristiano* que testiguare al jodio.

(2) *Et* si por aventura el *cristiano* fuera de la carcel al jodio preso pudiere testiguar, estonçes el albedí meta el jodio en la presón del *cristiano*, fasta que pague. :||:

B fol. 69 v

#### 543. De pennynos sobre firmas de *cristiano* et jodio.

(2) Mas aquél encara, que fu[er]e *cristiano* o judio, que pennynos sobre las firmas en duplo metrá *et* fasta a IX días non los redimjrá, de todo en todo los pierda. (3) Que si el albedí assí non lo fiziere *et* prouado'l fuere, peche al júdez X morauedis alfonsís *et* de más el querelloso peyndre qual quiere cosa que de fuera de la alcaçería trobará de las cosas de los jodios sin calonia segunt su uoluntat. Mas sí, los auantdichos X morauedis alfonsís el júdez los parta con el querelloso.

pedem, con el que concuerdan *FAlb*, *SF*, *FCuenca Cód. Val.* 8436, *FHeznatoraj* 8541, *FSist* 6814, *FZorita* § 578; *B e*, que no conviene en el contexto; sobre la vacilación entre *e y o* véase pág. 24 —4 e fuere uençido concuerda con *FTur*, *FAlb*, *SF* y los otros textos citados en la n. cr. precedente; *B o por e*; véase pág. 24 y compárese 541, 3.

541. —2 *cristiano* / *FTur* *cristianum cautum* (= *captum*), *FAlb* y *SF* *cristiano* preso; *FCuenca Cód. Val.* 8450 al preso, con el que concuerdan *FHeznatoraj* 8546, *FSist* 6822; compárese 542, 2 jodio preso —3 entró que pague falta en *FTur*, *FAlb* y *SF*.

543. —2 no de *cristiano* interlineado por la misma mano — fuere concuerda con *FAlb* y *SF*; *FTur* *sit*, *B fue*, probablemente por haber mal interpretado el copista la forma abreviada *fúe* — la *s* de las sobre el renglón —3 la *s* de las interlineada por otra mano — Mas sí falta en *FTur*, *FAlb* y *SF*.

**544. Si el júdez al jodio no enmendará.**

(2) Otrosí, si el júdez así como es dicho al judío no enmendará et *prouado'l fuere*, peche al albedí X *morauedis alfonsís*, et sobre esto el jodio peyndre qual qujere cosa que de los *cristianos* trobará et podrá auer por alguna manera.

**545. De cristiano que al jodio non querrá enmendar.**

(2) Si el *cristiano* como es dicho al jodio querelloso non querrá enmendar, el jodio en casa del *cristiano* peyndre con un *cristiano* uezino, assín como es fuero d'esta ujlla. (3) Et si el jodio radi-||-gable fuere, él tenga los pennyos, segunt del fuero; et si el judío radigable non fuere, aquel uezino con quj él peyndrará tenga los pennyos ya auant dichos. (4) Otrosí, si el jodio alcaldes non qujsiere fer ó al *cristiano* no enmendare, estonçes el *cristiano* en casa del jodio peyndre con otro judío uezino de Teruel, et tenga los pennyos el *cristiano*, si uezino fuere en la ujlla radigable; mas si el *cristiano* radigable non fuere, el judío con quj peyndrará tenga los pennyos en su poder.

**546. De cristiano o judío que pennyos terná.**

(2) Si por aventura el *cristiano* o el jodio que los pennyos terná sin mandamiento del querelloso a ssu sennor aurá rendidos los pennyos et *prouado'l fuere*, peche X *morauedis alfonsís* al júdez et al albedí et encara al querelloso. (3) Et si el *cristiano* uezino con el jodio querelloso non querrá peyndrar et *prouado'l será*, peche V *sueudos*, como es fuero. Mas por estas colonias el júdez peyndre et parta con el querelloso.

**547. De jodio uezino que con cristiano non querrá pendrar.**

B fol. 70 r :||: (2) Otrosí, si judío uezino con *cristiano* querelloso non querrá

544. -2 la f de fuere cambiada de una j.

Los §§ 545-547 forman un artículo en SF.

545. -4 alcaldes non qujsiere fer, véase 539, 2-3.

546. -2 et al albedí concuerda con FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 8484, FHeznatoraf 8584, FSist 6876, FZorita § 585; FTur uel albedino.

547. -2 para peyndrá[r] véase pág. 45; la falta de la r final debe ser influencia de la desinencia -rá que precede.

peyndra[r] *et* prouado'l será, peche V *sueudos*, *et* por esta calonia el albedí peyndre *et* parta la con el querelloso.

548. De *cristiano que a judío defendiere pennys*.

(2) Encara, si el *cristiano* al jodio deffendiere pennys o la puerta non le abriere, el júdez lo peyndre por la demanda *et* por la calonia de V *sueudos*, *et* esta calonia parta el júdez con el judío.

549. De judío *que a cristiano defendiere pennys*.

(2) Si el judío al *cristiano* pennys deffendiere o tolliere, el albedí lo peyndre abastadamjentre [por la demanda] *et* por la calonia de V *sueudos*, *et* esta calonia parta el albedí con el *cristiano*.

550. Del júdez, si non *quisiere pendrar con el jodio*.

(2) Mas si el júdez con el jodio peyndrar non *quisiere* así como es dicho *et* prouado'l fuere, peche X *morauedis alfonsis* al albedí *et* al querelloso.

551. Del albedí *que non pendrare con el cristiano*.

(2) Otrosí, si el albedí con el *cristiano* non *quisiere* peyndrar *et* prouado'l será, peche X *morauedis alfonsis* al júdez *et* al querelloso.

552. De los plaços entre judíos *et cristianos*. ||

(2) Los plaços entre judíos *et cristianos* sean a la puerta de la alcacería *et* non delán la sinagoga. Mas la ora de los plaços sea:

*Los §§ 548-551 forman un artículo en SF.*

548. -2 al jodio *concuerta con FTur Cód. Matr. fol 118 r, FAlb y SF, falta en FTur* — de V *sueudos* / *FTur* V:e *solidos suficiencia, FAlb* pennos que ualan V *solidos, SF* pennos abastantes.

549. -2 por la demanda *restituído según FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis; compárese también 548, 2.*

550. -2 con el jodio *concuerta con FAlb, FHeznatoraf 8603, FSist 6907, FZorita § 590; FTur pro iudeo, con el concuerdan SF y FCuenca Cód. Val. 9595.*

552. -2 plaços *concuerta con FTur y FAlb; SF* pleytos.

dicha la mjsa maytinal en la iglesia de Santa María entró a *tercia*.  
 (3) Mas quando *tercia* aurá tannydo, los plaços sean cerrados. Et qual qujere que al plaço non ujnjere, caya del pleyto.

### 553. De demanda entre *cristianos et judíos*.

(2) Encara, por toda demanda, si qujere sean *cristianos* o *jodios*, juren segunt la costumbre de Teruel et sean credidos, et si el *cristiano* o el *judío* así non quisiere jurar, caya del pleyto.

### 554. De *cristiano que a judío recibrá por debdor*.

(2) De cabo, si el *cristiano* por su auer al *jodío* recibiere por debdor et el *judío* huujere muger o fijos, con él se fagan debdores. Qual, si debdores assí como es dicho non se fizieren et el *jodío* debdor muriere o se fuyere, la muger o los fijos d'él non respondan por aquel debdo. (3) Mas si el *cristiano* los recibiere debdores et el *judío* muriere o se fuyere, la muger o los fijos d'él todo aquel deudo paguen.  
 B fol. 70 r (4) Otrosí, [si] el *judío* por su :||: auer el *cristiano* reçibrá por debdor et la muger o los fijos con él non se fizieren debdores et el *cristiano* muriere o se fuyere, los fijos o la muger al *judío* non respondan por aquel deudo, segunt del fuero. Mas si con él se fizieren debdores, pechen quando fuere huebos, asín como es fuero.

### 555. De *conujnencia entre cristiano et jodío*.

(2) De [más], toda *conujnencia* que entre *cristiano et jodío* delant testigos fuere fecha sea stable et firme, sacado *conujnencia* de logro. Que el logro non deue creçer si no el duplo al cabo del anyno, et

553. -2 concuerda con FTur, FAlb, SF y FAlarcón fol. 60 r; FCuenca Cód. Val. 8521 difiere bastante: Por toda petición que vno a otro demande, si quier sea *cristiano* si quier *judío*, fasta quatro mencales, jure el *cristiano* sin cruz et el *judío* sin atora; et si la demanda valiere de quatro mencales asuso, el *cristiano* jure sobre la cruz et el *judío* sobre la atora; et si el *judío* o el *cristiano* así non quisieren jurar, cayan del pleito, con el que concuerdan FHeznatoraf 8614, FSist 6924, FZorita § 592, FBaeza fol. 81 r, FAlcázar fol. 93 r.

554. -3 o los fijos concuerda con FAlb y SF; FTur et filii, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 8543, FHeznatoraf 8631, FSist 6941, FZorita § 593 -4 si restituído según FTur, FAlb y SF, saltado en B por haplografía — o los fijos concuerda con FZorita § 593; FSist 6944; FTur et filii, con el que concuerdan FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 8549, FHeznatoraf 8633.

555. -2 De más según FTur, FAlb y SF; más saltado en B.

*segunt d'esta razón el judío demande el logro de un mes asín como de otro tiempo, también de poco como de luengo, en el qual su auer aurá dado a logro. Mas el auer del logro, después qu'él fuere duplado, más non logre.*

**556. Del judío que pennys trayere de cristiano.**

(2) Et si por aventura el judío los pennys del *cristiano* trayere en la alcaçería o de fuera *et* *prouado*'l fuere, rienda duplada la peyndra, *segunt* del fuero. (3) Enpero, si *conujnencia* fuere entre ellos *que* el judío traya los pennys *et* esto pudiere *prouar* el judío, si[n colonia los] puede trayer. ||

**557. De judío, que faga uender pennys después qu'el auer será duplado.**

(2) Mas el jodio faga uender los pennys, después qu'el auer fuere duplado en cabo del *anyo*, *et* el uendedor publical traya los pennys por tres días. Et si alguna cosa sobrare, pagado el auer, sea tornado al *sennor* de los pennys, como es fuero.

**558. De cristiano que querrá uender sus pennys.**

(2) Otrosí, qual qujere ora qu'el *cristiano* querrá uender sus pennys, el judío luego dé los pennys al uendedor *et* el uendedor responda al jodio *et* el jodio prenga su auer, *et* lo que romaneçerá riéndalo al *sennor* de los pennys, como es fuero.

**559. De cristiano et jodio que pleytearen.**

(2) Decabo, si *cristiano et* judío sobre alguna cosa pleytearán, la qual cosa non podrá seyer segodida con testigos, [jure el judío, en

*Los §§ 556-559 forman un artículo en SF.*

**556.** -1, 2 y 3 trayere, traya, trayer *concuerta* con *FAlb*; *FTur* usus fuerit, utatur, uti, con el que *concuertan* *FCuenca Cód. Val.* 8566, *FHeznatoraf* 8651, *FSist* 6964, *FZorita* § 595, *FAlcaraz XIII*, 20, *FBaeza fol.* 80 v, *FAlcázar fol.* 92 v, *FAlarcón fol.* 61 v -3 sin colonia los puede trayer *concuerta* con *FTur*, *FAlb* y *SF*; *B* si podiere trayer, que no da sentido en el contexto.

**559.** -2 el texto entre corchetes restituído según *FTur*, *FAlb* y *SF* y pedido por la *sintaxis*; *FCuenca Cód. Val.* 8595 *difiere*: fasta a quatro mencales jure el judío tenjendo la prenda en la mano, diziendo que tanto a sobre aquella prenda *et* sea cerydo; *et* de

la mano] d'él tenjendo los pennys, que atanto ha sobre los pennys, et sea credido.

**560. De judío que con cristiano non querrá firmar.**

(2) Otrosí mando que, si el judío con el cristiano non querrá firmar aquella cosa que aurá ujsto et oýdo et prouado'l será, duple  
B fol. 71 r toda la demanda. Esti mjsmo juicio aya el cristiano, si con el ::  
judío non quisiere firmar así como es dicho.

**561. De quando deue auer plaços el cristiano con el judío.**

(2) Mas quando los cristianos querrán auer plaços, et los judíos examjentre ayan segunt del fuero de Teruel, sacado el sábado et lures fiestas, segunt la ley.

**562. Que en Teruel non firme sobre judío si non judío et cristiano.**

(2) Enpero, es asaber que en Teruel sobre judío non pueda firmar otro si non judío et cristiano uezinos que serán en esta ujlla. Otrosí, sobre cristiano uezino non firme otri si non judío et cristiano uezinos, como de suso ya es dicho. (3) Mas las firmas del judío et del cristiano a riepto non respondan por njnguna manera.

**563. De armas, que non saquen d'esta ujlla a uender.**

(2) Por fuero establezco que cristiano o judío o encara moro armas de fierro o de fust d'esta ujlla non saquen a uender. Et si

quatro mencales arriba, jure sobre la tora tenjendo la prenda en la mano, con el que concuerdan FHeznatoraf 8670, FSist 6992, FZorita § 598, FBaeza fol. 81 r.

560. -2 ujsto et oýdo concuerda con FAlb, FZorita § 599; FTur uiderit, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 8605, FHeznatoraf 8675, FSist 7000.

561. -2 et introduce principal tras subordinada, véase pág. 90 — la s de judíos añadida por otra mano.

562. — parece faltar en SF -1 la prim pal. judío interlineada por otra mano -2 sobre la o de la prim. pal. judío hay una abreviatura nasal borrada.

563. -2 concuerda con FAlb; FTur Ad utilitatem uero et monicionem (= munitionem) huius uille per forum statuo, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 8624, FHeznatoraf 8691, FSist 7026, FZorita § 603, FBaeza fol. 81 v — non sean mortiguados concuerda con FTur, FAlb, SF, FCuenca Cod. Val. 8632, FSist 7034, FZorita

alguno en alguna part las sacare a uender *et* prouado'l fuere, peche XX morauedis alfonsís; e qualquiere que fuerça le fiziere *et* las armas tolliere non peche nada. Otrosí, njngunas armas o basos de oro o de plata en Teruel non sean mortiguados.

**564. De juicio que a judío et a cristiano será dado.**

|| (2) Encara mando que todo juicio que en la cort de los alcaldes al judío *et* al cristiano fuere dado sea firme *et* estable *et* non se pueda alçar njnguno.

**565. De pennys que judío terná de cristiano.**

(2) De cabo, si el judío pennys terná *et* el cristiano redemjr los querrá, si luego el judío los pennys non le demostrará, el judío pierda el logro del auer, segunt del fuero. (3) Mas enpero, conujene qu'el cristiano demuestre primero el auer, que si el cristiano primero el auer non le demostrare, el judío non le sea tenjdo de demostrar los pennys, si por aventura non dixiere el cristiano al judío que dé los pennys al corredor, como es fuero.

**566. De cristiano que a judío firiere.**

(2) Decabo, si el cristiano firiere al jodio o lo matare *et* prouado'l fuere assí como el fuero manda entre cristiano *et* jodio, peche D sueldos; si non, por la ferida jure solo el aduersario *et* sea credido.

**567. De judío que a cristiano firiere.**

(2) Si por aventura el jodio al cristiano firiere o matare *et* prouado'l fuere, peche qual qujere calonja que aurá fecho al fuero de Teruel.

§ 603, FAlcázar fol. 93 v, FAlarcón fol. 62 r; FHeznatoraf 8699 tiene non se trançe, con el que concuerda FBaeza fol. 81 v; véase el Voc., trançar.

565. -3 el cristiano primero falta en FTur, FAlb y SF — otra mano ha añadido no tras la seg. pal. sí, que se halla a final de renglón, y punteado la terc. pal. non — corredor concuerda con FCuenca Cód. Val. 8646, FHeznatoraf 8713; FTur uenditori, con el que concuerdan FAlb, SF, FSist 7051, FZorita § 605; compárese 557, 2.

566. — en SF forma un artículo con los §§ 567 y 36-38.

567. -2 XII concuerda con FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 8659 (doze), FHeznatoraf 8736 (doze). FSist 7066 (duodecim), FZorita § 607 (doze); FTur XX, Cód. Matr. fol. 120 r XII:cim, FAlb lat., pág. 484, duodecim; compárese el § 34 y 19, 5-6.

Si non, por la ferida jure solo el judío *et* sea credido, segunt del  
*B fol. 71 v fuero*. Mas por :||: muert sáluese con XII uezinos judíos, como el  
*fuero* manda, et sea credido.

### 568. Del judío, que no ha part en calonja.

(2) Mas a saber es que el judío no a part en su calonia, o sea de ferida o de omjçilio, que del sennor Rey es toda. Qual los jodíos sieruos son del sennor Rey et sienpre a la real bolsa son co[n]tados. (3) Otrosí, el júdez en calonia de jodio no aya noueno, como njnguna sudor no aya en aquélla a requerir.

### 569. Del conceio, quando querrá yr contra los enemjgos.

(2) Mando encara que, quando el conceio de Teruel cuantra sus enemjgos caualgadas querrán far, an[te] que yxcan de cada una collaçión prengan uellas que de día *et* de noch uelen *et* la ujlla curien de todo dannyo. (3) De cabo mando que dos alcaldes jurados deuen romanjr con el júdez faytizo, el qual el júdez annyál su uez lexará, así como es fuero, *et* aquest júdez con los alcaldes fagan curiar la ujlla, como es dicho. (4) Sea encara en el fuero de Teruel que, después que el conceio fuere exido de la ujlla, todos los non conocidos de la ujlla de Teruel sean echados. (5) Después del sol puesto, si las uelas o || las roldas alguno andando de noch por las calles trobaren non leuando fuego, las curias todas las uestiduras prengan et métanlo en la presón del concejo fasta la mannyana. Mas a la mannyana denlo en concejo. (6) Et si uezino o fijo de uezino fuere, esnudo sea en conceio et suelto; mas si por aventura non conocido fuere, sea enforcado.

568. — en SF forma un artículo con el § 70, al que sigue.

Los §§ 569–587 forman un solo artículo en FTur, los §§ 569–625 uno en SF.

569. –2 Mando concuerda con FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis; B Mas por error del copista — ante | B an, en final de renglón, habiendo olvidado el copista continuar la palabra en el nuevo renglón; véase el Voc., ante — collaçión | B colloçion –3 su uez concuerda con FAlb; FTur sua uice, con el que concuerda FSist 7088; SF en su uez, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 8680, FHeznatoraf 8739, FZorita § 609; sobre el circunstancial sin preposición véase pág. 52 — fagan curiar según FAlb y SF; FTur custodire faciant; B fagan curien, que parece error; sobre el número del verbo véase pág. 86 –5 si concuerda con FTur, FAlb y SF y es pedido por la sintaxis; B et si –6 en conceio concuerda con FTur, FAlb y SF, falta en FCuenca Cód. Val. 8691, FHeznatoraf 8749, FSist 7098, FZorita § 609 — et suelto concuerda con FAlb,



**570. De las uellas, que curien en encendimjento la ujlla.**

(2) Encara, las auant dichas uellas curien de encendimjento la ujlla *et* los habitadores de las casas amonjesten *que* qual qujere curie el fuego de su casa. (3) *Et* si por auentura, lo *que non* sea, algún encendimjento uerná, primeramjentre a las puertas de la ujlla se cueyten yr *et* guarnezcan las. Esto fecho, d'aquí adelant al fuego matar se tornen. (4) Esto es dicho por aquello qual muchas ueçes abiene *que* algunos, querientes trayer la ujlla, fizieron en la ujlla encendimjentos, *que*, demjentre *que* todos los omnes en matar el fuego fueren entendidos, aquellos más aýna abrieron las puertas *et* los enemjgos contrarios recibieron.

**571. De aquel que sospecha oujere del dicho encendimjento.**

(2) Mando encara *que*, si :||: por auentura alguno fuere en la B fol. 72 r ujlla *que* sospecha oujere del qual periglo auenga, el auant dicho júdez con los alcaldes echen lo de la ujlla *et* enpuxen lo dent o tén-ganlo preso fasta qu'el concejo torne a la ujlla. Otrosí, por esta manera esta ujlla en el tiempo de las mjeses sea curiada.

**572. De aquellos que romaneçerán a curiar la ujlla.**

(2) Encara, aquellos que de la caualgada por mandamjento del júdez *et* del conceio a curiar la ujlla romaneçrán, ayan sendas caue-rías de la ganancia de la caualgada, segunt del fuero. (3) Esto es establido por aquello *que* por estos *que* romaneçrán el tributo *non* crezca al conceio en la pecha.

*FCuenca Cód. Val. 8691, FHeznatoraf 8749, FZorita § 609; FTur absolutus, con el que concuerdan SF y FSist 7098.*

**570.** -2 tras habitadores sigue en B *que*, *que falta* en FTur, FAlb y SF y sobra -3 encendimjento / B encondimjento — tras uerná FTur añade omnes, FAlb y SF todos -4 la s de querientes sobre el renglón — la seg. pal. que es consecutivo, véase el Voc.

**571.** -1 De aquel que equivale a De aquel de quien, véase pág. 63 -2 que sospecha oujere del qual periglo auenga concuerda con FAlb; FTur suspectus fuerit a quo periculum imineat, SF del qual sospecha auran que algun peligro venga — echen, sobre el número véase pág. 86.

**572.** -2 la s de aquellos sobre el renglón -3 non crezca . . . en la pecha por tener que pagarles de los impuestos; en la pecha concuerda con FAlb; FTur siue pecta, SF o a la pecha; falta en FCuenca Cód. Val. 8715, FSist 7122, FZorita § 610, FAlcázar fol. 94 v, FAlarcón fol. 62 v; FHeznatoraf 8775 lleva non eche pecho en la villa, FAlcaraz X, 2 non cresca el pecho en la cibdat, FBaeza fol. 102 v no echen pecho en la uilla.

21 — 496107 Max Gorosch

**573. De todo cauallero que sin mandamjento romaneçerá.**

(2) De cabo, tod aquel cauallero, assi de la ujlla como de las aldeas, que de la çaualgada sin mandamjento del conceio romaneçrá, peche V sueldos; et tod peón otrosí que romaneçrá peche II sueldos et medio, si non fuere fuera de término o enfermo.

**574. Qu'el mançebo non pueda escusar al sennor.**

(2) Encara, el sennor de la casa uaya en caualgada, si sano fuere, e por njnguno otro él non se escuse. Mas si por aventura el sennor || de la casa ujeio o enfermo será, abíe en su lugar su fijo o sobrino poderoso que non sea mançebo logado de su casa. (3) Qual los logadiços non pueden escusar su sennor en yda de caualgada, segunt del fuero.

**575. Del loguero que deuen auer en caualgada.**

(2) Mas cauallero que en huest escudo et lança et espada non leuará, media part prenga, segunt del fuero. Otrosí, peón que lança et guchiello non leuará, non prenga nada d'esta ganancia. (3) Mas cauallero ballestero, en aquella art sabio, que ballesta con dos cuerdas et con CC sayetas leuará, por aquélla prenga entrega part, mas por otra ballesta non prenga njnguna cosa. (4) Otrosí, ballestero peón que arquo o ballesta con dos cuerdas et con C sayetas con sí leuará, por ella prenga media part, mas por otra ballesta non prenga nada. (5) Loriga con capiello entrega part aya. Loriga sin almófar et sin capiello media part aya. Otrosí, loriga de cauallo, si fuere conplida, media part aya por su derecho. (6) Cadena B fol. 72 v con XII collares aya otrosí entrega part, :||: et segunt el conpto prenga aquélla que menos aurá, como es fuero.

**576. De los talayeros.**

(2) De cabo, mando que después que toda la caualgada fuere aplegada, allí el júdez et los alcaldes de cada una collaçion en buena

575. -1 eu de deuen tachado -3 en aquella art, la arte de ballestería, que se puede deducir de la palabra ballestero; véase pág. 92 -4 C según FTur, con el que concuerdan FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 8741, FHeznatoraf 8799, FSist 7150, FZorita § 613 y conviene en el contexto, compárese 3, que habrá influido al copista -6 ga de entrega interlineado por la misma mano — aquélla es sujeto y se refiere a cadena.

576. -2 aujentes ... cauалlos según FTur habentes ut conuenit bonos equos, SF au-

ffe guardadores eslyán aujentes, assí como conujene, buenos cauallos, los quales el pueblo claman talayeros. (3) Et si por aventura el júdez *et* los alcaldes algún tallayero uerán non aujent buen cauallo o ad aquél seyer feble o flaco, échenlo'nde *et* pongan otro en su uez.

#### 577. De la soldada de los talayeros.

(2) Estos talayeros por loguero de lur treballo cada uno aya XX *sueldos* por su derecho. Et si por aventura en la caualgada non podrán njnguna cosa ganar, los talayeros non prengan njnguna cosa de las auant dichas. (3) Mas los talayeros deuen yr segunt el mandamiento *et* la uoluntat del júdez *et* de los alcaldes.

#### 578. Del talayero que alguna mengua fará.

(2) Mas el talayero que en todo el día alguna mengua fará, su loguero pierda de todo en todo.

#### 579. De gouernamiento de caualgada. ||

(2) Encara, el sennor de Teruel con el júdez *et* con los alcaldes goujernen la caualgada, et aquéllos encara sean gouernadores de la caualgada los quales éstos mandarán segunt su uoluntat. (3) E si alguno en gouernando la caualgada ferrá ad aquel gouernador, sin remedio pierda la mano diestra. Si el sennor de la ujlla con el júdez *et* con los alcaldes alguno abiarán a prender lengua, él prenga la meytat de todas cosas que ganare, *et* el otra meytat aya el conceio por su derecho.

uientes como es fuero buenos caualleros; *FCuenca Cód. Val. 8759 tras talayeros tiene que ayan buenos cauallos, con el que concuerdan FHeznatoraf 8818, FSist 7175, FZorita § 615; B y FAlb aujnentes omnes assí como conujene, con buenos cauallos; un copista de su original común habrá leído aujnentes por aujentes, y él u otro copista habrá «aclarado» el contexto añadiendo omnes y con; compárese la n. cr. siguiente -3 aujent buen cauallo según FTur habentem equum bonum, con el que concuerdan los textos citados arriba; B y FAlb aujnent con buen cauallo; véase la n. cr. anterior.*

577. -2 en la caualgada non podrán / *FTur exercitus nichil lucrari poterat, con el que concuerdan FAlb y SF; la g de caualgada cambiada de una l.*

579. -2 forma una artículo con el §§ 578 en FAlb — goujernen, sobre el número véase pág. 86 -3 lengua concuerda con *FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto; B luego.*

## 580. De aquel que con furto yrá de la caualgada.

(2) Mas en el lugar do la caualgada fará [pa]n pora trasnochar *et* ya fuere plegada, allý el escriuano con el júdez *et* con los alcaldes escriuan las posadas *et* los omnes *et* las bestias *et* las armas. (3) Enpero, en la entrada estas cosas mando escriuir, que, si alguno con furto de la caualgada fuyrá o mensage a tierra de moros enbiará, que por posadas pueda seyer trobrado o fallado. (4) Mas qual es ujsto non poderosa cosa alguno de partir con furto o de fer mensage a los moros sin consentimjento de sus conpanyeros de su posada, por esto mando que por los :||: males d'esta manera los conpanyeros que romaneçrán aquella pena sufran la qual aquell otro deuja sofrir, si podiese seyer preso, a uoluntat del conceio de Teruel.

## 581. De quando exebrarán l'algara.

(2) Aquel día, otrosí, que algara exebrarán todas las collaciones den sus quadrelleros, los quales la presa en el día de la partición partan, dando a cada uno fidel mjentre su part. (3) Aquellos quadrelleros fagan escriujr el conto de toda la caualgada *et* la ganancia [e] escriuanla sobre tales omnes que, si por aventura alguna cosa perdieren, aquéllos lo puedan refer *et* pagar. (4) Otrosí, los quadrelleros fagan escriujr *et* curiar fielmjentre todos los moros *et* las bestias *et* las ouejas *et* las uaquas *et* todas las otras cosas que y fueren ganadas. (5) Et qual quiere de las curias que al día de la

580. -2 do concuerda con FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis; B de — fará pan concuerda con FTur, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 8792, FHeznatoraf 8850, FSist 7213, FZorita § 619, FAlcaraz X, 12, FBaeza fol. 103 v, FAlcázar fol. 95 v, FAlarcón fol. 63 v; B y FAlb farán, que no da sentido en el contexto — las posadas *et* concuerda con FAlb, FCuenca y FZorita l. cit.; FTur per omnes pausatas, con el que concuerda SF -3 pueda concuerda con FTur y SF; FAlb non pueda, que no conviene en el contexto — sobre la seg. r de trobrado véase pág. 45 -4 es ujsto non poderosa cosa concuerda con FAlb ms., FTur uidetur impossibile, SF parece imposible — de partir se puede también leer departir, compárese sin embargo de fer que sigue; sobre infinitivo sujeto precedido por de véase pág. 80 — la s de la prim. pal. los sobre el renglón — consentimjento concuerda con FAlb; FTur añade *et* consilio, con el que concuerda SF; FCuenca Cód. Val. 8802 tiene sin consejo, con el que concuerdan FHeznatoraf 8859, FSist 7222, FBaeza fol. 104 r, FAlcázar fol. 95 v.

581. -2 exebrarán concuerda con FAlb ms., FAlcázar fol. 96 r y FAlarcón fol. 63 v; FTur ed. reparauerint, Cód. Matr. fol. 120 v y FAlb lat., pág. 487, separauerint, con el que concuerda FSist 7228; SF apartara, con el que concuerda FAlcaraz X, 13; FCuenca Cód. Val. 8809 quisiere departir, con el que concuerda FHeznatoraf 8866; FZorita § 620 quisiere derramar; FCuenca Cód. Val. l. cit. añade la meytad delos con-

partición aquella cosa que tuujere así como será escripto non la rendrá, segunt como el conceio mandará lo peche. (6) Mas las caualgaduras sean en poder de los quadrelleros et del júdez et de los alcaldes. Et si d'éstas alguna bestia uerán maltrayer, tuelgan la a él et denla a otri que la || curie bien.

### 582. Que los quadrelleros den bestias a los plagados.

(2) Encara, los quadrelleros a todos los plagados et a los enfermos et a los ujejos et a los febles ueyan de toda la caualgada et den les bestias que los adugan fasta el día de la partición et los puerten. (3) Et si por aventura los quadrelleros esto asín non farán, el júdez et los al:-||:-caldes peyndren los cada día por II sueldos, et [d']estos <sup>A fol. 55 r</sup> dineros que cada un quadrellero por sí pechará, lueguen bestias que los plagados e los enfermos e los uieios e los defallidos adugan. (4) Mas quando el día de la partición uernán, primera mentre erechen las bestias e las plagas e las armas e las presones e las curias de los catiuos.

### 583. [De moro que por catiuo cristiano darán.]

(2) Empero, por moro que por catiuo cristiano darán, assí del cauallero como del pedón, e de las [cosas] de los santos, assí como el fuero manda, non den quinto. Otrosí, non den quinto de todas las otras cosas, si non fuere tan sola mentre de moros e de bestias e de oueias e de bacas. (3) Mas arechen las bestias las quales ferrán o

panneros de cada vna posada vayan en el algara et la otra meytad en la çaga . . . ; et aquellos que fueren en la algara tomen el quinto de todas las cosas que se allí ganaren, con el que concuerdan FHeznatoraf, FSist, y FZorita l. cit. —3 FAlb comienza aquí nuevo artículo — la caualgada et concuerda con FAlb, falta en FTur y SF — e concuerda con FTur, FAlb y SF, falta en A.

582. —2 ueyan concuerda con FTur, FAlb y SF; B ueyent, que parece corrompido —3 con al de alcaldes termina la laguna de A indicada en 519, 2 — d'estos según B, FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis; A estos — B lo que cada un —4 el día concuerda con B y FAlb y será circunstancial sin preposición, véase pág. 52; FTur ad diem, SF al día.

583. —1 según B y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con los §§ 582—584; seguimos B, véase pág. 20 —2 por moro / B de moro — cosas prim. pal. restituído según B y pedido por la sintaxis; falta en A, B y FAlb; FTur porcionibus, SF partes — de los santos concuerda con B, FTur Cód. Matr. fol. 122 r, FAlb lat., pág. 487, FAlb y SF; FTur ceterorum, que no conviene en el contexto; compárese: pagadas las promesas que fueren fechas a Dios, Siete Partidas, II, 26, 27, e ibíd., II, 26, 8 — fuere falta en B

matarán o quebrarán; e qui cauallo perdiere, prenga por él quanto cada uno por aquel cauallo con un cauallero iurará, como es fuero; et otrosí por otra bestia assí iure. Mas los asnos non ayan nenguna erecha, mas empero assí como los cauалlos prengan [part].

#### 584. [De todo mege, qué deue auer de su trebayllo.]

(2) Por plaga que huesso aurá picado aya XX sueldos, e por plaga que passará aya X sueldos, e por otra qual quiere plaga aya V sueldos por su derecho. Éstas son las herechas assí de omnes como de bestias que fueren plagadas por todo el término de Teruel. (3) Mas las otras herechas de los omnes, assí de las narizes como de los ojos e de las otras cosas taiadas e de los miembros perdidos, demanden las atrás a V cartas.

#### 585. De soldada de mege.

(2) Et es assaber que el mege esti precio deue prender por precio de sanar las plagas e non más, si quiere en la uilla o de fuera, || zo es assaber, por la plaga de aquel golpe que aurá huesso picado, XX sueldos, e por otras plagas, assí como es dicho de las herechas.

#### 586. De pastores de caualgada.

(2) Otrosí, los pastores, assí de las bacas como de las oueias, ayan

-3 arechen / B echen, con el que concuerdan FAlb y SF; FTur erectent, con el que concuerda FSist 7299; FCuenca Cód. Val. 8870 ereptent, FHeznatoraf 8936 herechen, FZorita § 629 yergan; echen se puede fácilmente explicar como falta de la abreviatura de er: e'chen = erechen; según FCuenca y FZorita l. cit. es la «algará» la que debe «erechar» las bestias de la «çaga», véase la n. cr. de 581, 2 — tras las quales FTur lleva mauri, SF los moros; mauri y los moros no parece, sin embargo, ser sujeto de quebrar, compárese 6, 5 — erecha concuerda con B y FAlb; FTur erecta, SF arriedro o enmienda — part restituído según B, FTur y SF, falta en A y FAlb.

584. -1 según B y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con los §§ 582-583; seguimos B, véase pág. 20 -2 B y FAlb peçiado, FTur fractum, SF quebro (sobre esta forma véase pág. 78), FCuenca Cód. Val. 8888 quebrado, con el que concuerdan FHeznatoraf 8959 y FZorita § 631 — que passará / FHeznatoraf 8951 añade de parte en parte -3 B Mas esto otras herechas de todas los omnes; SF por herechas lleva erequias o enmiendas — B o de las — B demandelas atrás a VI cartas.

585. -1 B Del mege que precio deue prender por sanar las plagas -2 plaga de aquel golpe que concuerda con FAlb; B plaga que de aquel golpe, con el que concuerdan FTur y FCuenca Cód. Val. 8898; SF llaga que, con el que concuerda FHeznatoraf 8959; FZorita § 632 llaga si por razón de golpe.

sendas oueias, las quales ellos se esleyrán segunt lur uoluntat. E por cada un catiuo ayan un iuçefi, et otrosí, quien moro prendrá por cada uno aya I iuçefi, segunt del fuero. (3) Otrosí, todos los pastores e las curias de los catiuos de día e de noch sienpre curien fasta al día de la partición aquello que les será dado a curiar. Otrosí, los pastores con las curias de cada una collación egual mientre sean puestos, segunt del fuero. (4) Mas empero, assaber es [que] los pastores como las curias den cableadores abastantes, como el fuero manda, por los quales el conceio aya derecho, quando huebos fuere o menester será.

### 587. Del que moro matare a puerta de cibdat.

(2) Mando encara que, si cauallero o peón moro cauallero o ad otro qual quiere naziado a puerta de cibdat o de castiello o de uilla derocará, aya el cauallo por suyo segunt del fuero. (3) E quien en otro lugar lo derocará, el escudo o la siella o el espada prenga, la qual más querrá a su uoluntat.

### 588. [De aquel que en castiello o en torre primero entrare.]

(2) Otrosí, cauallero o peón que en castiello o en torre primera mientre entrará, un moro aya de aquellos que dentro serán trobados, segunt del fuero. E si dos o más entrarán ensemble, comunal ayan aquel moro. (3) Otrosí, si cauallero o peon lança con pendón o sin pendón a pu:-||:-erta de castiello o de uilla en cuerpo de moro <sup>A fol. 55</sup> perdrá, por la lança con pendón II *morauedis* iuçefis aya, e por la lança sin pendón I *morauedi* iuçefi. Otrosí, quales quiere armas que en bataia canpal fueren perdidas sean emendadas.

586. -1 B De los pastores de las uacas y de las ouejas -2 B las que — B su uoluntat — la seg. frase y 3 forman artículo aparte en FAlb — B qui -3 B fasta el -4 B Mas empero si (= sí) los pastores; en A ber de assaber y es está escrito al final de renglón al margen por otra mano; que restituído según B, FTur, FAlb y SF — B sobreleuadores — B de los quales.

587. -1 B De cauallero o peon que moro derroquare -3 B Et quj — B aya el escudo — o la siella según FTur, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 8924, FHeznatoraf 8981, FSist 7355, FZorita § 635 y FAlcaraz X, 28; A, B y FAlb e por o; sobre e por o véase pág. 23 — querrá / B a el plaçra.

588. -1 según B y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 587; seguimos B, véase pág. 20 -2 B comunalmjentre -3 perdrá / B prendra — B en bataja fueren perdidas campal; sobre el hipérbaton véase pág. 92.

589. Del *que* catiuare[n].

(2) Decabo mando *que*, si cauallero o peón de la caualgada catiuará[n], sus armas e la bestia sean erechadas. Otrosí, si *aquel* catiuo *cristiano* fuere cauallero *et* en la caualgada moro cauallero fuere catiuo, por *el qual* lo puedan auer, sea dado. Si por *auentura* *aquel* catiuo fuere peón, den por él otro peón de los moros catiuos.

## 590. De rey o alcayat catiuo.

(2) Decabo mando *que*, [si] Rey moro o alcayat *que* castiello o uilla tenga fuere preso *et* el sennor d'esta uilla lo querrá auer, dando por él C *morauedis* alfonsís ad aquellos *que* el moro aurán catiu[ad]o o aurán conprado, aya lo e sea del rey, mas los otros catiuos todos, assí los ricos como los pobres, *quales quiere que* ellos podrán ganar, ayan los francos e quitos, dando el quinto. (3) Encara, los alcaldes con los quadrelleros den carne de las oueias e de las bacas presas a toda la caualgada por collaciones egual mientre *et* al sennor de Teruel. *Que* si alguno carne prendrá en otra manera e prouado'l será, las oreias sin perdón [le] sean taiadas.

## 591. [Del día de la partición.]

(2) Mas quando el día de la partición uerna, todas [cosas] *que* [hy se]rán g[anad]as sean aduchas a la partición, a[ssí] como son moros e bestias e bacas e oueias e uestiduras e alfaias [e o]ro [e] plata e todo el auer *que* allí ser[án] ganados, || *et* armas, sacado comer morisco, *que* non deue seyer partido, segunt del fuero.

589. -1 A Del que sus armas cameare, B De aquel que de la caualgada camiara sus armas; véase 2 -2 catiuarán según FTur captiuatus fuerit, con el que concuerda FSist 7377; FAlb catiuara (cambiado por mano posterior en catiuado fuere; catiuara queda en el epígrafe), SF catiuado fuere, con el que concuerdan FAlcaraz X, 31, FAlcázar fol. 97 v y FAlarcón fol. 64 v; FCuenca Cód. Val. 8948 catiuare, con el que concuerdan FHeznatoraf 8996 y, FBaeza fol. 105 v; FZorita § 638 catiuo fuere; A y B cameará; un copista de su original común, no comprendiendo catiuara, habrá escrito camiara, que tiene forma casi idéntica; véase el Voc., catiuar — Otrosí etc. / aquí comienza en FTur nuevo artículo — moros falta en B, FTur, FAlb y SF.

590. -1 catiuo / B que fuere preso -2 si restituído según B, FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis; falta en A — catiuado según B, FAlb y SF; FTur captiuatus; A captiuo, que no conviene por la sintaxis -3 forma artículo aparte en FTur.

591. -1 según B, FAlb y FTur; falta en A, formando el texto un artículo con el § 590; seguimos B, véase pág. 20.



**592. Del que dos uezes se fará escreuir.**

(2) Otrosí, si alguno dos uezes se fará escreuir e prouado'l fuere, toda esta pena sufra, assí como de suso es escripto, como de ladrón.

(3) Otrosí, si alguno todos sus omnes non escriuirá, por amor que faga furto, o a moros enbiará mesage, e prouado'l será que dius mal enganno lo aurá fecho, de aquél fagan assí como del dicho ladrón.

**593. [Del júdez et los alcaldes, si oujeren sospecha.]**

(2) E si el iúdez o los alcaldes aurán sospecha, todas las posadas escodri[n]nen e demanden, et en aquella posada que el furto trobarán sea desortado en todas cosas e demás sea esquilado en cruces e las oreias le sean taiadas.

**594. De las partes de la senna.**

(2) De cabo mando que la senna del conceio de Teruel aya VI cauerías por su derecho, e todas estas partes el iúdez las prenga, segunt [del] fuero. Empero mando que, si senna de algún sennor o de otro conceio más partes prendrán, atantas partes prenga la senna de Teruel. Mas empero, d'estas partes el iúdez VI cauerías aya por su derecho, e todas las otras aya el conceio de Teruel.

**595. [De todo cabdiello o adalil.]**

(2) Otrosí, todo caudiello o adalil que será conocido prenga dos partes. E qual quiere que en caualgada «tala» clamará, sea de[sor-

**592.** — en A, FAlb y SF se halla tras el § 593; seguimos el orden de B, véase pág. 20 —2 en FTur forma artículo aparte que se halla tras el § 593 — de suso, en 590, 3 — escripto / B dicho —3 B enbje — B como es dicho de ladron.

**593.** —1 según B, FTur y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 592; seguimos B, véase pág. 20 — tras sospecha FAlb añade de posada —2 B De cabo — B et los alcaldes, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; FTur añade de furto, con el que concuerda SF — B ad aquel que furto trobarán; véanse págs. 62 y 63; FTur apud quem, FAlb en aquella que, SF en aquel que.

**594.** —1 B De cauallerías que la sennya deue auer —2 VI concuerda con B, FTur y FAlb; SF siete — cauerías / B cauallerías — si senna según B, FTur y SF y pedido por la sintaxis; A y FAlb si sera, que será mala lectura de algún copista.

**595.** —1 según B, FTur y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con los §§ 594 y 596; seguimos B, véase pág. 20 —2 tala según B, FTur, FAlb y FBaeza fol. 106 r; SF a la atalaya; FCuenca Cód. Val. 9002 talanera, FHeznatoraf 9048 tal, FSist

tado en] to[d]as cosas e peche X [morauedis] alfonsís al iudez e a los alcaldes *et* a toda la caualgada, assí como es fuero.

**596. [De aquel que de la caualgada alguna cosa terná.]**

(2) Otrosí, qual quiere que de la caualgada alguna cosa terná *et* en el día de la partición a los quadrelleros non l[a] dará, dupplado A fol. 56 r l[o] torne assí co-:|:-mo ladrón.

**597. Del que en almoneda alguna cosa conprará.**

(2) Decabo, qual quiere que en almoneda alguna cosa conprará e fasta a IX días el auer non pagará, dupple lo. E si fasta los IX días passados non aurá pagado el auer, el querelloso peyndre lo luego pennos biuos o muertos fasta que el auer con el dupplo aya, assí como es fuero. (3) E si por aventura alguno debdo de almoneda negará, firme el querelloso con el escriuano e con el quadrellero o con el adalil e con un caualgador o con dos conpanneros uezinos, assí como el fuero d'esta uilla manda.

**598. [De aquel que fiança dare por almoneda.]**

(2) Decabo, si alguno por auer de almoneda ad otro metrá fidañça e fasta a IX días non le acorrerá e la fidañça por aventura dupplare el debdo, peche el debdor IIII:o dupplo al fiador. (3) E si la fidañça el debdo simple tan sola mientras pechare, el debdor peche

7436 talam; compárese FZorita § 647 bozes metiere, FAlcaraz X, 40 tala pregonare, FAlcázar fol. 98 r y FAlarcón fol. 65 r tala uedare.

596. -1 según B, FTur y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con los §§ 594-95; seguimos B, véase pág. 20 — tras alguna cosa FAlb añade furtado.

Los §§ 597-598 parecen faltar en SF.

597. -1 B del almoneda -2 B de almoneda - peyndre lo . . . pennos concuerda con B y FAlb; FTur el pignoret pignora, con el que concuerda FSist 7450; FCuenca Cód. Val. 9013 prendrele pennos, FHeznatoraf 9059 prende pennos, FZorita § 648 pendrel pendra; véase pág. 55. -3 o con el adalil concuerda con FTur y SF y conviene en el contexto; B e por o, con el que concuerda FAlb; por con el escriuano . . . conpanneros FCuenca Cód. Val. 9016 lleva con dos caualgadores, con el que concuerdan FHeznatoraf 9061 (caualleros), FSist 7453 y FZorita § 648 -B como el fuero manda desta ujlla.

Los §§ 598-633 forman un artículo en Cód. Matr.

598. -1 según B, FTur y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 597; seguimos B, véase pág. 20 -2 B por almoneda metra fiança — B et non lende aco-

el dupplo al fiador. Encara, assaber es que el fiador de almoneda non ha plazo de adozir el debdor.

### 599. Del que firiere ad otro en caualgada.

(2) Otrosí, qual quiere que en caualgada ad otro ferrá con armas uedadas e prouado'l será, pierda la mano diestra, segunt del fuero; si non, iure con XII uezinos el aduersario e sea credido. (3) Mas si alguno sin armas uedadas firiere e prouado'l fuere, peche qual quiere calonia que fará dupplada, al fuero de Teruel iudgada.

### 600. [De aquel que en la caualgada omne matare.]

(2) Otrosí, qual quiere que omne en la caualgada matare e prouado'l fuere, el biuo deiús el muerto sea soterrado o sin remedio sea enforcado; et esto sea en esleymiento de los parientes del muerto segunt lur uoluntat.

### 601. Del que fuerça o furto fará.

(2) Otrosí, qual quiere que fuerça o furto fará e prouado'l será, peche lo dupplado, assí como es fuero d'esta uilla; si non, fasta a X sueldos iure solo, de X sueldos fasta a XX sueldos iure con II uezinos e sea credido; de XX sueldos a suso iure solo e responda a su par.

### 602. Del que fará demanda.

(2) Otrosí, qual quiere que fará demanda, faga la el primero día de la partición, quando todo el conceio será plegado al pregón. E si

rrera — B peche quatro duplado —3 B el simple — al fiador falta en B, FTur, FAlb y SF — el fiador falta en B.

599. -2 Otrosí falta en B, FTur, FAlb y SF — XII concuerda con B; FTur II, con el que concuerdan FAlb y SF.

600. -1 según B, FTur y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 599; seguimos B, véase pág. 20 -2 e prouado'l fuere falta en B, FTur, FAlb y SF — B dius.

601. -2 Otrosí falta en B, FTur, FAlb y SF — d'esta uilla falta en B — fasta a / B fasta las dos veces — e responda concuerda con FTur y SF; B y FAlb o por e; véase pág. 24.

602. -2 primero / A primere, B primer — tras demanda FTur añade concilio siue sit dominus siue iudex uel alcaldus siue alius quilibet, con el que concuerda SF — será / B fuere — atorgando será e será acordable concuerda con FAlb; B atorgado et acor-

por aventura el conceio atorgando será e será acordable, aya la firme *et* estable. (3) Mas si el conceio non atorgando, desacordable será, assí que alguno contradiga la demanda, sea frida e uana.

603. [De promjssión o donamjento que será fecho sienes del conceio.]

(2) Promissión o donamiento de otro día non uala por ninguna manera. E si por aventura el escriuano o el iúdez o los alcaldes o los quadrelleros o qual quiere otro ad alguno otro sin mandamiento del conceio alguna cosa dará, peche lo dupplado al conceio por derecho [de] ladronicio, e ad aquel que el dono será dado sin colonia le sea tollido. (3) E qual quiere que en esti caso se querellará del conceio *et* aquel dador o receptor por el conceio assí como es dicho uençrá, aquél coia la dicha colonia e solo la aya por su derecho. (4) E d'aquí adelant partan ensemble la ganancia de la caualgada por collaciones e por posadas *et* enpareiando las con el escriuano, assí como es fuero. E si por aventura quadrellero o adalil fasta a IX días ad alguno su part que le cadrá non la aurá pagado, dupple la al :||: quereloso e peche al iúdez e a los alcaldes I morauedí alfonsís. (5) E si por aventura del escriuano esta cosa auerná, la part peche dupplada el escriuano, assí como es dicho, [e] en coto I morauedí alfonsí.

dable sera; FTur in concedendo conchors fuerit, SF en atorgar fuere acordable, con los que concuerdan FCuenca Cód. Val. 9045, FHeznatoraf 9099, FSist 7495, FZorita § 654, FAlcaraz X, 48, FAlcázar fol. 99 r, FAlarcón fol. 65 v -3 non atorgando, desacordable concuerda con B y FAlb; FTur dishors . . . in concedendo, SF en atorgar discordable.

603. -1 según B y FAlb; falta en A y FTur, formando el texto un artículo con los §§ 602 y 604; seguimos B, véase pág. 20 -2 escriuano / B sennor de la ujlla, con el que concuerdan FTur, FAlb, y SF, FCuenca Cód. Val. 9054, FHeznatoraf 9107, FSist 7504, FZorita § 655, FAlcaraz X, 48, FBaeza fol. 107 r, FAlcázar fol. 99 r y FAlarcón fol. 65 v — ad alguno otro / B ad otro, con el que concuerda FAlb; FTur ipsa die uel alia, SF en aquel día o en otro, con el que concuerdan FCuenca, FZorita, FAlcaraz, FBaeza, FAlcázar y FAlarcón l. cit.; es evidente que tras otro hay que sobreentender día en A, B y FAlb; sobre a + día compárese pág. 89 — de ladronicio según FTur (latrocinii) y SF; A y FAlb ladronicio; falta en B — B e al qual el dannyo -3 B se querellara en esti caso del conceio; del conceio es complemento de qual quiere; FTur Quicumque de concilio etc. — solo concuerda con FTur y SF; B y FAlb llevan sola por atracción a la que sigue -4 partan concuerda con B y FAlb; FTur quadrellarii comparciantur, con el que concuerda SF — B no aura pagado -5 del escriuano concuerda con B y FAlb; FTur culpa notarii, con el que concuerda SF — e restituído según B, FTur y SF y pedido por la sintaxis, falta en A y FAlb por haplografía.

**604. [Del querrelloso, que antes de IX días reciba debdor.]**

(2) E, los IX días passados, el querrelloso non prenga ni reciba otro debdor, mas dupplen lo los quadrelleros, assí como es dicho. Empero, el querrelloso antes de IX días deue recibir debdor.

**605. De quadrellero que furto fará.**

(2) Otrosí, qual quiere quadrellero que furto o enganno fará en la partición e prouado'l será, assí como ladrón lo peche e sea pregonado que non [tenga más officio de conceio, e sea pregonado que non] sea recebido más en testimonio.

**606. De soldada de quadrelleros.**

(2) Los quadrelleros et el escriuano por gualardón de lur trabajo ayan sendas cauerías sobre todas lures partes, segunt del fuero.

**607. [El júdez et los alcaldes, qué deuen auer de la caualgada.]**

(2) Otrosí, el iúdez e los alcaldes, si en la caualgada buena gana[n]çia fizieren, aya cada uno cada IIII:o iuçefís. E si por auentura en la caualgada nada non ganarán, aquéllos non prengan nada de las auant dichas cosas.

**604.** -1 según B y FAlb; falta en A y FTur, formando el texto un artículo con los §§ 602-03 seguimos B, véase pág. 20.

**605.** -2 Otrosí, qual quiere falta en B, FTur, FAlb y SF — B a la particion — el texto entre corchetes restituído según FTur et preconetur ne amplius teneat officium concilii et preconetur ne amplius in testimonio hebeat, con el que concuerda SF, saltado en A, B y FAlb por haplografía.

**606.** -1 B De gualardon que deuen auer los quadrelleros et el escriuano -2 B gualardon — B treballo — compárese FCuenca Cód. Val. 9064 De la soldada del capellan et de la del escriuano. Al capellan denle por su soldada vn moro, et el escriuano en la hueste que fuere, denle vn morezno, ca njn al capellan njn al escriuano non le dan nada dela hueste sinon do ganaren algo, segun que suso dicho es de los otros, con el que concuerdan FHeznatoraf 9114, FSist 7514, FZorita § 656, FAlcázar fol. 99 r y FAlarcón fol. 65 v; FBaeza fol. 107 r Al capellan de conceio que dize sus oras et fazelos so so cumplimiento de cristiandat dennlle por soldada un moro et al escriuano I morielo en la caualgada aquellos fueren.

**607.** -1 según B y FAlb; falta en A y FTur, formando el texto un artículo con el § 606; seguimos B, véase pág. 20 -2 B ayan — en la caualgada / B la caualgada, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.

## 608. De adalil.

(2) Decabo, todo adalil *que* caualgada leuará, si uno fuere *tan* sola mientre, dos partes prenga. Qual, si más adaliles serán en la caualgada, sendas partes prengan *tan* sola mientre, si *non* les fueren dadas por plazentería. (3) E los *quadrelleros* coian las quintas e con ellas respondan al sennor d'esta uilla.

## 609. [De aquel que cauallo perdiere.]

(2) Encara, *qual* quiere *que* en la caualgada cauallo perdiere, prenga por él *quanto* lo fiziere con un cauallero, *et* otrosí en huest. Mas los adaliles encara partan las partes a los caualgadores e ellos sean iúdi-||-zes d'ellos, *quando* por algo baraiaren por d'estas cosas.

610. [De adalil *que* a sus *conpannyeros* non pagare.]

(2) Otrosí, todo adalil *que* fasta IX días a sus *conpannyeros* non pagare peche les la part dupplada, assí como es fuero. E, los IX días passados, el *querelloso* non prenga otro debdor si *non* el adalil o ad aquel *que* en la uez del adalil aurá partido.

611. De[l] *que* en casa de caualgadores ropare.

(2) Decabo, *qual* quiere *que* en casa de caualgadores ropare o furtare e *prouado'l* fuere, peche CC *morauedis* alfonsís e ixca por enemigo por todos tienpos; si *non*, salue se assí como de homizilio *et* es fuero.

608. -1 B De adalil que caualgada leuare -2 serán / B fueren.

609. -1 según B, FTur y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con los §§ 608 y 610; seguimos B, véase pág. 20 -2 con Mas los adaliles A comienza nuevo artículo intitulado De adaliles; seguimos B, con el que concuerdan B, FTur y FAlb, véase pág. 20 — por d'estas cosas concuerda con B; FAlb por estas, SF por alguna cosa destas; véase pág. 90.

610. -1 según B y FAlb; falta en A y FTur, formando el texto un artículo con los §§ 608-09; seguimos B, véase pág. 20 -2 fasta / B a — B pagara — B o aquel.

611. -2 casa concuerda con B, FAlb y SF; FTur absconsam, con el que concuerda FSist 7628; FCuenca Cód. Val. 9151 asconsa y 9153 acosa, FHeznatoraf 9212 esculca, FZorita § 670 escucha, FAlcaraz X, 65 lo escondido, FBaeza fol. 108 r escasa, FAlcázar fol. 100 r cosa, con el que concuerda FAlarcón fol. 66 r — e *prouado'l* fuere concuerda con B, FTur, FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. 9155 si fuere confieso, FHeznatoraf 9214 si manifiesto fue, FZorita § 670 si manifiesto uniere, FAlcázar X, 65 si fuere mani-

**612. Del que en apellido non exirá.**

(2) Decabo mando *que qual quiere que* en apellido non exirá, si cauallero fuere, peche V sueldos, e si peón fuere, peche II sueldos e medio, segunt del fuero. Si por aventura alguno el apellido hudiere e luego la senna de conceio de día o de noch non la siguiere o al lugar do la senna fuere non hy fuere, peche assí como de suso es dicho. (3) E si por aventura alguno dixiere *que* de día e de noch segunt su poder andó e plegar non hy podíe, iure solo e sea credido. E si por aventura alguno dixiere *que non* hudió el pregón del apellido, iure solo otrosí e sea credido. (4) Mas aquel *que* será fuera de la uilla quando el apellido se mouiere, si uiniere e conpan[n]ía non pudiere auer con quien uaya, non peche nada.

**613. [De aquel que su cauallo non huuj[e]re en la ujlla.]**

(2) Otrosí, enfermo o cauallero *que* su cauallo non ouiere en la uilla non peche nada. Encara, el cauallero *que* su cauallo touiere en alcaçer o el cauallo touiere enfermo, si en ap-:|:-pellido o en caual- A fol. 57 r gada non fuere, non peche nada.

**614. [De aquel que dirá que era en el aldea quando fué el apellido.]**

(2) Quando apellido uiniere ad aldea do senna non ayan, los postremeros pleguen al lugar de los primeros; si non, pechen assí como de suso ya es dicho. Mas aquel *que* dirá *que non* pudo más

fiesto, FAlcázar y FAlarcón *l. cit.* si cofessado fuere — et es fuero *concuerta con B y FAlb; FTur ut est forum, SF como es fuero.*

**612.** -1 *B ad apellido; lo mismo en 2 -2 B Otrosí qual qujere — B peche seg. pal. falta en B — con Si alguno FTur comienza nuevo artículo — por aventura falta en B, FTur, FAlb y SF — de conceio falta en B — o de noch concuerda con B; FAlb e por o, con el que concuerdan FTur y SF; compárese en 3 e de noch — B non sigujere -3 FTur comienza aquí nuevo artículo — B huyo — otrosí falta en B — e conpannia non según B, con el que concuerdan FTur y SF; A y FAlb en conpannia o non, que no da sentido.*

**613.** -1 según B y FAlb; falta en A y FTur, formando el texto un artículo con los §§ 612 y 614; seguimos B, véase pág. 20 — la prim. e de huujere saltada a final de renglón -2 B cauero — B ad alcaçer.

**614.** -1 según B, falta en A, FTur y FAlb, formando el texto un artículo con los §§ 612-13; seguimos B, véase pág. 20 -2 B ujene al aldea — B ujno asi como es dicho sea credido -3 forma artículo aparte en FTur y FAlb — B fueren njnguna cosa no ayan — B tras la seg. pal. primeros lleva appellideros.

plegar o en la uilla o en el aldea *non* era *quando* el apellido uino, iure assí como de suso es dicho e sea credido. (3) Si por *auentura* los primeros appellideros desbarato fizieren, los postremeros, *que* en la bataia *non* fueron, *non*'de ayan ninguna cosa de la gana[n]-cia *que* los primeros aurán fecho, si *non* fuere con plazer d'ellos, segunt del fuero.

#### 615. De cauallo *que* en apellido muriere.

(2) Otrosí, cauallo *que* en apellido muriere o quebrare *et* el *sennor* del cauallo esto pudiere *prouar* con un cauallero, peche lo el *conceio*, assí como es fuero.

#### 616. [De los testigos *qu'*el cauallo ujeron morir.]

(2) Mas es fuero *que* aquellos testigos firmen *que* el cauallo uidieron morir, e *non* de uoluntat del *sennor* del cauallo, *et* encara en *proue*cho de *conceio*, e *non* siguiendo uenado, assí como muchos fazen, los *quales* con sus cauалlos serán enbargados. (3) Si por *auentura* las firmas credidas *non* fueren, iure el *sennor* del cauallo con un cauallero *que* por su culpa *non* murió el cauallo, *et* en aquella iura meta el *precio* *que* a él costó; si encara el *anno* *non* fuere pasado, puede fer su cauallo con un cauallero *fasta* LX:*a* *morauedis* *alfonsís* e recobrar su cauallo, assí como es dicho. (4) E si por *auentura* cauallo de alguno quebrare o linençia le auiniere, el *sennor* del cauallo demuestre lo al *conceio* *fasta* *tercer* día, *et* el iúdez o el *quadrellero* tenga el cauallo *fasta* XXX:*a* días, assí como el fuero manda, sean conplidos. (5) E si por *auentura* en esti espacio *sa-*||-nare el cauallo, sea dado a su *sennor*; si *non*, assí como es dicho, el *conceio* peche el cauallo. E si por *auentura* el *sennor* del cauallo *fasta* *tercer* día después del retorno del apellido al iúdez o a dos *alcaldes* *non* demostrare el cauallo linençiado, pierda lo. (6) Mas aquellos *que* en caualgada *non* irán o en apellido *non* exirán,

615. -2 cauallo *que* . . . *et* el *sennor* *es anacoluto*; véase *pág.* 93 — assí *falta* en *B*.

616. -1 según *B* y *FAlb*, *falta* en *A* y *FTur*, formando el texto un artículo con el § 615; seguimos *B*, véase *pág.* 20 -2 *B* ujeron -3 *forma artículo aparte* en *FAlb* — cauallero / *B* cauero las dos veces -4 *forma artículo aparte* en *FAlb* — *B* tengan -5 peche el cauallo . . . *fasta* / *B* lo peche *fasta* — retorno / *B* torno; lo mismo en 6 — al iúdez / *B* Mas si al iudez — dos *alcaldes* según *FTur* *duobus* *alcaldibus*, con el *que* conuerdan *FAlb* y *SF*; *A* y *B* los por dos -6 *B* *fasta* en.



después del retorno del conceio fasta a tercer día por las colonias sean peyndrados. *Que después del tercer día non respondan, segunt del fuero.*

### 617. De bataia canpal.

(2) Decabo mando *que*, si conceio o caualgadores o appellideros bataia canpal fizieren e, antes *que* la senna sea tornada del alcanz, alguno espoiará el canpo o furto aurá fecho e *prouado'l fuere*, peche CCCC *morauedis alfonsis* e ixca por todos tienpos esterrado d'esta uilla; e si non ouiere de *que* pechar, sin remedio sea enforcado; si non, salue se con XII uezinos el blasmado e sea credido.

### 618. [De aquel que no acorrerá a los lidiadores.]

(2) Otrosí, *qual quiere que* ad oio será e a los lidiadores en acorrimiento non uerná o en algún lugar se escondrá o del az fuyrá e *prouado'l será*, peche CCCC *morauedis alfonsis et* ixca por todos tienpos esterrado d'esta uilla. (3) E si non ouiere de *que* pechar, sea enforcado; si non, salue se con XII uezinos, como de suso ya es dicho.

### 619. [De aquel que cosa de la bataja trobare.]

(2) Decabo, *qual quiere que* fasta a IX días de la bataia alguna cosa trobare, todo lo dé a la partición e por la trobatura de todo el guanno aya la quarta part.

### 620. Del que sin mandamiento del iúdez fiziere conceio.

(2) Decabo, *qual quiere*, o sea uillano o aldeano, *que* sin mandamiento del iúdez o de los alcaldes fiziere conceio por :||: deshon- A fol. 57 v

617. -1 B De aquel que en bataja canpal el canpo ropare -2 B despujara — B desterrado.

618. -1 según B y FAlb, falta en A y FTur, formando el texto un artículo con los §§ 617 y 619; seguimos B, véase pág. 20 -2 B por enemjgo et esterrado.

Los §§ 619-625 forman un artículo en FTur.

619. -1 véase la n. cr. de 618, 1 -2 guanno concuerda con SF; B ganado, FTur lucri, con el que concuerda FSist 7741; FAlb guadanno, FCuenca Cód. Val. 9256 ganancia, con el que concuerda FZorita § 679 — B aya aquel, FTur, FAlb y SF.

620. -1 B sines de mandamiento -2 sobre la falta de la r final de deshondrar véase pág. 45 — o por / B et por -3 B qual qujere de quantos — así en conceio como etc.

22 — 496107 Max Gorosch

dra[r] el sennor o por deshondra[r] el iúdez o qual quiere otro o por fer fuerça ad alguno, o por esto aquél mismo conceio fiziere de bando, e prouado'l fuere, peche D *morauedis alfonsis*. (3) E otros tantos pechen quantos assi en [conceio como en] conceio fazientes o consintientes aurán estado, de los quales el iúdez e los alcaldes alguna cosa podrán saber uerdat e prouar ad aquel mal consintiendo, assi como es dicho.

#### 621. Del que alguna cosa furtare de moros.

(2) Otrosí, qual quiere que de las cosas de los moros alguna cosa aurá furtado e del día que la senna aurá entrado en la uilla fasta III IX días por ello non será enbargado, estos días passados, por aquello non responda por ninguna manera.

#### 622. De adalil.

(2) Otrosí, qual quiere adalil *cristiano* que a castiello o a cibdat huest aduxiere *et* el castiello o la cibdat en aquella yda fuere presa, aquel adalil aya aquella casa que él pidiere con todas las cosas que hy fueren trobadas, por su derecho. (3) Mas si aquel adalil fuere moro que estas cosas auant dichas fiziere, otrosí aya la casa que el pidiere, assi como de suso es demostrado, e todos sus parientes que allí fueren trobados sean saluos e seguros.

#### 623. De caualgadores que ganado de Teruel segudieren.

(2) Decabo, todos los caualgadores o los appellideros que ganado de Teruel segudieren a moros de aquent los moiones o de los térmi-  
*según FTur tam in consilio quam in concilio, SF assi en juyzio como en hecho y concejo; conceio como en falta por haplografía en A, B y FAlb — B et consintientes, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — alguna cosa podrán saber uerdat concuerda con B y FAlb FTur rei ueritatem scire . . . potuerint, con el que concuerda FSist 7752; SF la verdad de la cosa saber . . . poran (que), con el que concuerda FHeznatoraf 9320; FCuenca Cód. Val. 9269 pudieren saber la uerdat (que), FZorita § 680 pudieren saber uerdat (que); sobre la construcción de A, B y FAlb véase pág. 52 — consintiendo / B consentimiento.*

621. -1 B que cosa de moro furtare -2 B fasta a IX días.

622. -1 B De adalil cristiano -2 Otrosí *falta en B — cibdat seg. pal. / B ciuda — B preso — casa concuerda con FTur, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 9284, FHeznatoraf 9334, FSist 7767 y FZorita § 682; A y B cosa, que no conviene en el contexto -3 casa concuerda con FTur, FAlb y FCuenca y FZorita l. cit.; A, B y SF cosa; véase la n. cr. precedente.*

nos, es assaber de Auengalbón e de Mont Algarau e la Talaya de Bexix e Pie de Mulo, de las oueias *prengan* el trenteno, e de las bacas el diezmo, e de cada un moro *que* || farán tornar, o sean de *aquent* los términos o de allent, *ayan* I *morauedi* alfonsi, e de cauallo o de bestia mayor de cada una *ayan* I *morauedi* iuçefi, e de *qual* quiere asno *ayan* *medio* *morauedi* iuçefi. (3) E de ganado encara *que* ganaren, después *que* en çibdat o en castiello de moros aurán entrado, e de los moros e de las bestias *que* así aurán ganado, por todas estas cosas non respondan a ninguno, segunt del fuero, si esto pudieren *prouar* *que* es uerdat.

#### 624. [De mensagero de caualgada o de huest.]

(2) Otrosí, si alguno *message* o *messagero* de caualgada o de huest de los moros aduxiere *et* el conceio después uencieron a los moros, *aya* V *morauedis* alfonsis.

#### 625. Del *que* moro adalil matare.

(2) Decabo, *qual* quiere *que* moro adalil o naçiado o lures cabeças *que* sean conocidas al conceio de Teruel aduxiere, por cada una *aya* C *sueudos*, *et* estos dineros den los aldeanos. (3) Mas los adaliles e los naçidados *que* fueren presos, el conceio de Teruel los fagan matar por *qual* quiere manera *que* a ellos plaçrá o por *qual* quiere muert.

#### 626. Del *que* bestia uendiere o conprare.

(2) Mando otrosí, *que* *qual* quiere *que* bestia uendiere a uezino, el conprador tenga la fasta tercer día *et* en esti espacio cate la

623. -1 B De caualgado que ganado tolliere a moros -2 segudieren *concuerta* con FAlb; B sagudieren, con el *que* *concuertan* FCuenca Cód. Val. 9292, FAlcaraz X, 80, FAlarcón fol. 67 v; FHeznatoraf 9342 segundaren, FBaeza fol. 110 r sagudar, con el *que* *concuerta* FAlcázar fol. 102 r — B ço es a saber — *tras* diezmo FTur *añade* *et* si *infra* has metas illum excusserint de aluentosa in antea de uno quoque grege accipiant insuper X arietes, con el *que* *concuerta* SF; es probable que el traductor o un copista del original común de A, B y FAlb haya saltado por haplografía el texto entre las palabras parecidas X:o y X — I *morauedi* iuçefi *concuerta* con FTur, FAlb y SF; B IIII *morauadis* iuçefis -3 por *repite* de, *teniendo* aquí el mismo sentido.

624. -1 según B y FAlb, falta en A y FTur, formando el texto un artículo con el § 623 -2 si saltado en B por haplografía — B uencieren.

625. -1 B De aquel que moro o naziado al conceio aduxiere -2 sean / B seran — B por *qual* muert.

bestia si es sana o non. E si por aventura el comprador fasta tercer día uidiere *que* la bestia es linenciosa, delant dos uezinos o tres torne la bestia al uendedor e recobre el *precio que* ya aurá dado por ella al uendedor. (3) Mas si el comprador más de tercer día la bestia touiere, de la compra ninguno non se pueda arepentir. Mas empero, con fidañça de saluo la conpre, assí como es fuero. (4) Empero, si el uendedor dixiere *que* sana uendió la :||: bestia, iure él solo *que* dize uerdat. E si iurare, non reciba la bestia nin torne el *precio* al comprador. Mas si iurar non quisiere o non pudiere, torne el *precio* e recobre su bestia, assí como es dicho. (5) Mas si por aventura el comprador dixiere *que* linenciosa era la bestia e la linencia non pudiere demostrar, non se pueda repentir. Mas por otros uicios el comprador non torne la bestia si non sola mientras por linencia, assí como es dicho. (6) Et esto sea iudgado de todas las bestia[s] mayores de IIII:0 pïedes, zo es assaber [de bestias] mayores e de bueyes o de bacas.

#### 627. Del *que* bestia enpennare a lazzar.

(2) Otrosí, qual quiere *que* cauallo o otra bestia o buey a lazzar enpennare *et* aquélla por carga grant o por mala lauor fuere muerta *et* esto pudiere prouar el sennor de la bestia, peche la el *que* teníe la bestia en pennos, qual por su culpa murió, assí como es dicho; si non, iure solo *que* por su culpa non murió e sea credido. (3) Mas si fuere uençido e deuiere pechar la bestia, el sennor de la bestia tanto prenga por ella quanto afirmará por iura; empero, enrazón de aquel *precio* recibiendo el auer el *que* por enpennamiento de la bestia le sea dado. (4) Mas si por aventura aquel *que* tiene la bestia dirá *que* la bestia non es muerta por culpa de ningún omne mas por enfermedat *que* le abino, iure solo *que* dize uerdat e sea credido.

626. -1 B De bestia que fuere uendida -2 qual quiere que . . . el comprador tenga es *anacoluto*, véase pág. 93 — la prim. pal. que falta en B — B catela si es sano o no — es seg. pal. / B fuere -3 B Si por aventura — B repentir -4 él falta en B — el orden de la seg. y terc. frase de este párrafo está invertido en A, FTur, FAlb y SF; seguimos B, véase pág. 20 -5 torne / B rienda — B por linenciosa; véase pág. 89 -6 zo es assaber de bestias mayores según B, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; en A falta de bestias.

627. — en FTur forma un artículo con el § 626 -2 B Otrosí si alguno — aquélla / B aquel — el sennor de la bestia y el que teníe la bestia en pennos falta en B, FTur, FAlb y SF — B qual si . . . muriere -3 precio según B, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF; A pleyto -4 la bestia seg. pal. falta en B — B por su culpa njn de njngun

(5) *Que* si assí iurare, el *sennor* pierda la bestia e demás rienda el *auer* que aurá preso sobre ella. Mas si la bestia fuere biua e, teniendo la *qui* la *priso* en pennos, le uiniere linençia, peche la.

#### 628. Del que bestia agena costri[n]niere.

(2) Decabo, || si alguno bestia agena o otros pennos costri[n]-nirá sin mandamiento de su *sennor* e *prouado* fuere, pierda el *auer*, e sean los pennos sueltos, e si le ouieren sospecha, iure solo e sea credido. (3) Por esquiuar las baraias d'esta manera mando *que qual quiere que* su bestia enpennare a lazarar faga conuiniencia con él *quánta* carga lieue la bestia e *quál* carrera la aduga. E si por *aventura* después dius aquella carga *et* en la carrera conuenida la bestia fuere muerta, *non* peche ninguna cosa. (4) Mas si el *sennor* de la bestia pudiere firmar con testigos *que* más cargará la besti[a] de lo *que* entre sí aurán conuenido, o *aquella* aduxo ad otro lugar *et* en la carrera la bestia fuere muerta, por la iura de su *sennor* la peche. (5) Mas si assí como es dicho firmar *non* pudiere, iure solo el *que* tiene los pennos *que* por su culpa *non* es muerta ni más *non* cargó la bestia ni la leuó ad otro lugar, si *non* assí como fué la conuiniencia, e sea credido. Mas el *sennor* pierda la bestia *et* el *auer* [que] auie preso sobre ella rienda.

#### 629. Del que bestia prisiere enprestada.

(2) Decabo mando *que*, si alguno bestia o otra cosa prisiere enprestada e la *perdrá* o la *dannará* o le *morrá*, peche la por la iura de su *sennor*. (3) Otrosí, si alguno bestia o otra cosa enprestada de allent del lugar conuenido la leuare o al día establido *non* la tornare a la casa ont la sacó e *prouado*'l fuere, peche la dupplada, assí como el fuero manda; si *non*, iure solo el sospechoso e sea credido.

omne — abino / B ujno -5 B et tenjendola qui la preso le aujene linencia, *con el que concuerda* FAlb (uiniere por aujene); FTur et apud impignoratorem in linenciam inciderit, SF y en poder de aquel que la tomo en pennos cayere en la enfermedad.

628. — en SF forma un artículo con el § 627 -1 B De njguno que bestia o otros pennyos costrinnyra sin mandamiento de su *sennor* -3 él se refiere a la persona sobreentendida a la cual se alquila la bestia; véase pág. 93 -5 B njn que mas non cargo — B et de (=dé) el *auer* que aura preso por ella; en A falta que pedido por la sintaxis.

Los §§ 629-631 forman un artículo en SF.

629. -2 B perdiere — B o se le morra — B por la iura del *sennor* la peche -3 ont / B don — B si sospecha le huujere, jure solo, *con el que concuerdan* FTur, FAlb y SF.

## 630. [De aquel que cosa prestada negare.]

A fol. 58 v (2) Otrosí, si alguno bestia o al-||:-guna otra cosa aurá preso enprestada e por temor de la dicha [pena la] enprestación negare e dixiere que le fué enpennada o logada aquella cosa o la bestia et el quereloso escuenta el negant por enprestada le pudiere firmar, peche la dupplada assí como es dicho; mas si el quereloso firmar non le pudiere, el que deffiende iure solo que dize uerdat e sea credido.

## 631. Del que bestia agena costri[n]niere.

(2) Decabo, qual quiere que bestia agena o qual quiere otra bestia o qual quiere otra cosa, su sennor non uolunteroso o non sabiendo lo, costri[n]niere e prouado'l fuere, peche la dupplada, assí como el fuero manda, e de más por qual quiere día que la cosa touiere peche un *morauedi alfonsi*; si non, iure solo el blasmado e sea credido.

## 632. Del que bestia logare.

(2) Otrosí, si alguno bestia logare o aurá logado e antes que la rienda a su sennor aquella bestia muriere, non peche nada; empero, iurando el logador primera mientras que non es muerta por culpa de ningún omne, e sea credido. (3) Empero, si el logador de la bestia passare el lugar conuenido o la carrera cameare o do aurán establecido non la aduxiere et entre tanto por auentura la bestia fuere

630. -1 según B y FAlb; falta en A y FTur, formando el texto un artículo con el § 629; seguimos B, véase pág. 20 -2 dicha pena la enprestación según FTur supradicte pene acomodacionem, SF sobre dicha pena el emprestamo; pena la falta en A, B y FAlb; el traductor o un copista del original común habrá saltado las palabras pene resp. pena la — B dixiere que non le fue enprestada mas logada — la seg. pal. cosa falta en B — B et el otro quereloso escuenta el por enprestada, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — B mas si firmar non pudiere.

631. -1 B De aquel que terna njguna cosa contra uoluntat de su sennor -2 un según FTur unum, con el que concuerdan SF, FCuenca Cód. Val. 9562, FHeznatoraf 9614, FSist 8072 y FAlcázar fol. 105 v; FBaeza fol. 85 r y FZorita § 707 llevan V; A y FAlb IIII, B CCCC, que serán mala lectura de un.

632. -2 si saltado en B por haplografía — logare o aurá logado concuerda con B y FAlb; FTur locauerit siue conduxerit, SF aura logado sana; FCuenca Cód. Val. 9566 logare, con el que concuerdan FHeznatoraf 9617, FSist 8076 (locauerit) y FZorita § 708 — B por su culpa njn de njgun omne -3 do / A de do, B dont, FAlb do, SF al día; el original

*presa* o muerta o en alguna manera *perdida* e *prouado'l fuere*, peche la el logador por la iura del *sennor* [e dé al *sennor*] de la bestia cada día su *precio* del logamiento, *fasta que* así como es dicho la bestia peche. (4) Encara, el logador *que* la bestia aurá recebido sana e *antes que* la torne a su *sennor* esta bestia enclauada o nafregada o en el costado *dannada fuere* o *otra lincençia* aurá ad éstas semeiant ||, el logador *fasta* XXX:a días la tenga e la curie. (5) E si por *auentura* en esti espacio la bestia *non* pudiere sanar, peche la por la iura de su *sennor*. Empero, en todos estos días en los *quales* la bestia *terná* a sanar *fasta que* a su *sennor* faga pagado por aquella bestia, el *precio* del logamiento *non* pague.

633. [De fiança *que* por bestia será dada.]

(2) Encara, el logador por la bestia sana de la *conuinencia non* se pueda *repentir*. Mas empero, *assaber es que* *fidança* de saluo dada por bestia *siempre uala* en su uida; empero, los fijos por *fidança* de saluo fecha por bestia *non* respondan en uoz del padre, después *que* muerto fuere aquel padre.

634. De laurador *que* mala miente laurare.

(2) Atorgo *que*, si algún mancebo soldado o otro omne *qual quiere* a laurar será logado e *aquél segunt* la razón de los otros logados *non* laurare, el logador *estonçes échelo'nde*, dando le el *precio que* aurá mereçido.

635. [De aquel *que* mancebo o moro ageno logare.]

(2) Encara, el logador *que* mancebo o moro ageno logare, curie lo *fasta que* lo torne a su *sennor*. *Que* si por *auentura* el mancebo de A *habrá llevado* do, *que el copista habrá interpretado como adv. local y añadido* de; véase el Voc., do — entre tanto / B en termjno — la el logador *falta en B, FTur, FAlb y SF* — *el texto entre corchetes restituído según FTur y SF*; B lleva et de (= dé) a la bestia cada día, FAlb de la bestia e -4 nafregada / B nafrada, FTur infulsa, FAlb enafregada, SF herida, FCuenca Cód. Val. 9582 desoldada, FHeznatoraf 8632 matada, FSist 8092 insulsa (*error por infulsa*) — B o el costado *dannyada*.

633. -1 según B y FAlb; *falta en A y FTur, formando el texto un artículo con el § 632; seguimos B, vease pág. 20.*

Los §§ 634-638 se encuentran en A tras el § 646; seguimos el orden de B, con el que concuerdan FTur y FAlb, véase pág. 20.

634. -1 B De omne logado -2 B soldadano.

o el moro se fuyere, tenido es el logador de render el precio por la iura del sennor del moro. (3) Mas si aquel logador el || mancebo o el moro matare o firiere [o plagare o en alguna manera lo batiere] e prouado'l fuere, peche qual quiere calonia que aurá fecho segunt del fuero de Teruel o salue se por qual quiere assí como manda el fuero de Teruel.

### 636. De lauradores logadizos.

(2) Mando otrosí que los lauradores logados fagan la hobra entroa que tangen la canpana a uíesperas en las parroquias de las eglesias de la uilla. Mas aquel laurador que antes de la canpana de uíesperas lexare la hobra pierda el loguero de aquel día, segunt del fuero.

### 637. De lauradores de quaresma.

(2) Examiente mando que [en la quaresma] los lauradores logados fagan la hobra fasta que tanga la canpana después de la cena de las gentes, la qual el conceio aurá establida, assí como es fuero. (3) Mas el laurador que antes de la canpana establida la hobra lexará pierda el loguero de aquel día, assí como de suso ya es dicho.

### 638. Del que hobreros logare.

(2) Decabo, si alguno hobreros logare e aquel día non los pagare, [el iúdez los faga pagar o los pague de sus dineros. Si por aventura el iúdez los pagare], en el otro día el dupplo et el cabal coia de aquel

**635.** -1 según B y FAlb; falta en A y FTur, formando el texto un artículo con el § 634; seguimos B, véase pág. 20 -2 el logador seg. pal. falta en B, FTur, FAlb y SF -3 B al mancebo o al moro — el texto entre corchetes restituído según B, FTur, FAlb y SF, saltado en A por haplografía (-iere) — B fecha.

**636.** -1 B De obra lexa; véase pág. 78 -2 B entro que — en las parroquias de las eglesias concuerda con B y FAlb; FTur parrochialibus ecclesiis, con el que concuerda FSist 9764; SF eglesias parroquiales, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 11122 y FHeznatoraf 11120; FZorita § 839 parrochias — de uíesperas falta en B, FTur, FAlb y SF.

**637.** -1 B De los lauradores logados -2 B De cabo — en la quaresma restituído según FTur, SF y FBaeza fol. 112 r; falta en A, B y FAlb; compárese 1 — B tangen -3 laurador y establida falta en B, FTur, FAlb y SF.

**638.** — en SF forma un artículo con el § 675 -1 B De aquel que al día non pagare sus obreros -2 A hobrelos — el texto entre corchetes restituído según FTur y SF y pedido por el contexto, falta en A, B y FAlb por haplografía; compárese el § 675.



*que non* aurá pagado, assí como es dicho. Qual digno es el logado de prender su loguero, assí como es escripto.

### 639. Del *que* bestia agena matare.

(2) Otrosi es a dezir de aquellos *que* bestias agenas matarán. Si alguno bestia agena matare o linençiare e *prouado'l fuere*, peche la por la iura de su sennor; si *non*, iure solo el sospechoso e sea credido.

### 640. [De aquel *que* bestia agena firiere.]

(2) Otrosí, si alguno bestia agena firiere e *prouado'l fuere*, peche [V *sueldos*; *et* si por aventura aquélla plagare *et* *prouado'l fuere*, peche] XXX:*a sueldos*; si *non*, iure solo el blasmado e sea credido.

### 641. Del *que* bestia aguiiare.

(2) Decabo, *qual quiere que* bestia agena aguiiare e *prouado'l fuere* peche V *sueldos*; si *non*, iure solo el aduersario e sea credido.

### 642. Del *que* coda de bestia pellare.

(2) Otrosí, *qual quiere que* coda de bestia pellare e *prouado'l fuere*, peche atantos V *sueldos* quantas sedas de sacará, segunt del fuero; si *non*, iure solo el blasmado e sea credido.

### 643. Del *que* bestia agena caualgare.

(2) Decabo, *qual quiere que* bestia agena caualgare, *non que-*

*Los §§ 639-646 forman un artículo en FTur; en A se hallan tras el § 633, véase la n. cr. de los §§ 436-438; los §§ 639-641 forman un artículo en SF.*

**640.** -1 según B; falta en A y FAlb, formando el texto un artículo con el § 639; seguimos B, véase pág. 20 -2 el texto entre corchetes restituído según FTur y SF, falta en A, B y FAlb por haplografía — B jure solo por todas estas cosas, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.

**641.** -2 el aduersario falta en B, FTur, FAlb y SF.

*Los §§ 642-644 forman un artículo en SF.*

**642.** -1 B De aquel que a bestia la coda le pelare -2 B De cabo si alguno bestia agena la coda le pelare — B el que sera blasmado.

**643.** -1 y 2 caualgare / B caualgara -2 B Otrosi.

riendo su sennor, e prouado'l fuere, peche X sueldos; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

#### 644. Del que bestia agena cargare.

A fol. 59 r (2) Decabo, si algu-:|:-no bestia agena, non queriendo su sennor, cargará e prouado'l será, peche la dupplada e de más por qual quiere noch que él la touiere o forçada la terná peche XXX:a sueldos; si non, iure solo al que aurán sospecha e sea credido.

#### 645. Del que cauallo ageno echare a su yegua.

(2) Decabo mando que qual quiere que cauallo ageno echare a su yegua, non queriendo su sennor o non sabiendo lo, e prouado'l fuere, por cada una uez peche XX sueldos o dé la meytat de aquel fruyto al quereloso; (3) empero, esto sea en esleymiento del quereloso; si non, el que fuere blasmado iure solo e sea credido. Esti coto es dicho assí de las mayores bestias como de las menores, segunt del fuero.

#### 646. Del que ganado ageno esquimare.

(2) Otrosí, qual quiere que ganado ageno esquimare, non queriendo su sennor, e prouado'l fuere, todo el uso de aquel fruyto peche dupplado por la iura de su sennor, e peche otrosí todo el ganado dupplado el que en poder suyo muriere por lur muert o por otra alguna manera; si non, iure solo el aduersario e sea credido.

#### 647. Del que can ageno matare o lincençiare.

(2) Encara mando que qual quiere que alán o saueso o galgo ageno matare o lincençiare e prouado'l fuere, peche XXX:a sueldos.

644. -1 B cargara -2 B Mas si — será / B fuere — al que concuerda con B; FTur qui (suspectus fuerit), FAlb el que, SF aquel a quien; véase pág. 62 — e sea credido falta en B, FTur, FAlb y SF.

645. -3 B en esleymjento et en plaçenteria — B bestias mayores.

646. -2 el que concuerda con FTur qui, FAlb y SF el que; A y B del que, que no conviene por la sintaxis — B por muert, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — otra falta en B.

647. -1 B De aquel que alan o sahuesso o galgo matare -2 can ujjlano concuerda con B, FAlb y SF; FTur canem rusticum, con el que concuerda FSist 8203; FCuenca

E por can uillano *que* lobo matare o carne segudiere a lobo peche XX sueldos, e por podenco peche XV sueldos, e por cárauo peche X sueldos. (3) E por todos los otros canes, quien los matare e prouado'l fuere, peche :||: V sueldos segunt del fuero; si non, por todas estas cosas el *que* fuere culpado iure solo e sea credido. A fol. 59

#### 648. [De aquel *que* can matare.]

(2) Decabo, si alguno defendiendo se el can matare *et* esto pudiere firmar, el feridor non peche nada. Mas si firmar non pudiere, iure el sennor del can *que* aquél lo mató non defendiendo se, assí como el fuero manda, e coia el pecho, assí como de suso ya es dicho.

#### 649. De can *que* omne mordiere.

(2) Mas si can ad algún omne mordiere *et* aquel omne non pudiere matar el can *et* el quereloso esto pudiere prouar, el sennor del can meta el dannador en poder del quereloso por fer d'él todo lo *que* a él plazrá segunt su uoluntat; si non, el sennor del can iure solo e sea credido. (3) Mas todo otro danno qual quiere *que* el can ageno en casa o fueras de casa fiziere *et* esto pudiere seer prouado, el sennor del can lo refaga o meta el dannador en manos del quereloso, assí como es dicho de suso; si non, iure el sennor del can solo e sea credido.

*Cód. Val.* 9663 can rrustico, *FHeznatoraf* 9726 can de ganado, *FZorita* § 724 can aldeano, *FAlcázar fol.* 108 r perro mastin, con el *que* concuerda *FAlarcón fol.* 70 r — carne segudiere a lobo concuerda con *FAlb ms.*; B can que reses a lobo sagudiere, *FTur* carne lupu excuciat, con el *que* concuerda *FSist* 8203; *SF* carne quitara a lobo, *FCuenca Cód. Val.* 9663 le saguda la carne, con el *que* concuerda *FZorita* § 725; *FHeznatoraf* 9727 carne tuella al lobo — peche *seg. pal.* / B pague — cárauo concuerda con B, *FTur* y *FAlb*; *SF* cacauo, *FCuenca Cód. Val.* l. cit. carauo que albollon pueda entrar e sallir, con el *que* concuerdan *FSist*, *FHeznatoraf*, *FZorita*, *FAlcázar* y *Falarcón l. cit.* *FAlcaraz XI*, 40 y *FBaeza fol.* 85 v -3 B quj — e sea credido falta en B, *FTur*, *FAlb* y *SF*.

648. -1 según B y *FAlb*; falta en A, *FTur* y *SF*, formando el texto un artículo con el § 647 -2 B can matare deffendiendose del si esto — aquél falta en B.

649. -1 tras mordiere en B se halla una llamada, y al margen se halla o dannyo fiziere, que falta en el *Indice* -2 prouar / B firmar — meta el dannador en poder del quereloso / B meta en poder el can del quereloso; véase pág. 92 — plazrá / B plugujere — e sea credido falta en B, *FTur*, *FAlb* y *SF* -3 B dannyo que qujere que can ageno — et esto es anacoluto; véase pág. 93 — de suso, en 2.

**650. Del que gato matare.**

(2) Decabo, si alguno gato ageno matare e *prouado'l fuere*, peche XII *dineros* por él; si *non*, iure solo el culpado e sea credido.

**651. De aues.**

(2) Mando encara *que*, si alguno aues de caça agenas matare o *linen- çiare* e *prouado'l fuere*, peche las por la iura de lur *sennor*; si *non*, iure solo el blasmado e sea credido.

**652. De pago.**

(2) Decabo, *qual quiere que* pago ageno matare e *prouado'l fuere*, peche X *sueldos*; si *non*, iure solo el *aduersario* e sea credido.

**653. De aues de casa.**

(2) Otrosí, si alguno án-||-sara o ánade agena matare e *prouado'l fuere*, peche XII *dineros*; si *non*, iure solo el *aduersario* e sea credido.

**654. De gallina.**

(2) Otrosí, si alguno gallina agena matare e *prouado'l fuere*, peche VIII *dineros*; si *non*, iure solo el *aduersario* e sea credido.

**655. Del que aues de casa o bestia matare.**

(2) Decabo, *qual quiere que* otras aues de casa o bestia matare e *prouado'l fuere*, peche la por la iura de su *sennor*; si *non*, iure solo.

**650.** — *forma un artículo en SF con el § 660, 3 -2 B el que fuere culpado jure solo, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.*

*Los §§ 651-657 forman un artículo en SF, los §§ 651-660 uno en FTur.*

**651.** -1 B De aquel que aues de caça matare -2 B jura del *sennor*.

**652.** -1 B De aquel que pago matare -2 fuere / B sera.

**653.** -1 B De aquel que ansara matare -2 XII / B VIII *por influencia de VIII del § 654* — si *non* . . . credido *falta en FAlb*, el *aduersario* e sea credido *en B*, e sea credido *en FTur*.

**654.** -1 B De aquel que gallina matare -2 el *aduersario* e sea credido *falta en B, FTur, FAlb y SF.*

**655.** -1 aues de casa / B otras aues -2 otras *falta en B* — B jura del *sennor* -3 el *matador manifiesto fuere etc.* / B el *matador manifiesto* en el *juicio al quereloso* *querra saluar el quereloso* peche, *FTur occisor manifestus querelosum in iudicium*

Si por aventura dixiere *que açient non* la mató, peche la meytat del coto aquí puesto *et* el sennor retenga la pora sí, segunt del fuero. (3) E si por aventura el matador manifiesto fuere en el iudicio [e al quereloso quisiere plazar o detrayer], al quereloso peche el coto duplado *que* es puesto en esti libro.

#### 656. Del *que* aues linençiare.

(2) Decabo, si alguno pago o ánsara o ánade o gallina o otra cosa de casa linençiare e *prouado'l* fuere, peche la por la iura de su sennor e lieue se la *aquella* el feridor; si *non*, iure solo.

#### 657. Del *que* aues furtare.

(2) Otrosí, si alguno de las aues auant dichas furtare e *prouado'l* fuere, peche las assí como ladrón; si *non*, salue se assí como de furto.

#### 658. Del *que* palloma matare.

(2) Otrosí, *qual* quiere *que* palloma de pallomar matare en la uilla o de fuera de la uilla, o en lazo o en algún engennio la *prisiere*, e *prouado'l* fuere, peche V sueldos; e si la palloma fuere casina, peche X sueldos, segunt del fuero; si *non*, iure solo el culpado e sea credido.

#### 659. Del *que* a finiestra de pallomar lazo parare.

(2) Otrosí, *qual* quiere *que* a finiestra de pallomar ageno lazo o trahere noluerit (*error por uoluerit, como lo lleva Cód. Matr. fol. 132 v*), con el *que* conuerdan FSist 8268 (*distrahere uoluerit*) y FAlcaraz XI, 48; FAlb ms. el matador manifiesto al quereloso querra plaçar (*sobre raspado*) o detrayer, SF el matador manifiesto al quereloso querra traer en iudicio; FHeznatoraf 9785 el matador fuere manifiesto al quereloso e a iuzio lo quisiere traer, peche, con el *que* conuerdan FZorita § 731 y FBaeza fol. 86 r; FAlcazar fol. 107 v el matador manifiesto quisiere uenir peche al quereloso por iuzio el coto duplado, con el *que* conuerda FAlarcón fol. 70 r; el texto entre corchetes falta en A y FCuenca Cód. Val. 9710; compárense 715, 2, 722, 4 — es puesto, en el § 225.

656. -1 B De linencia de las sobredichas aues -2 B Mas — B jura del sennor — B et el feridor que se la lieue.

657. -1 B de las auant dichas aues.

658. -2 B Aquel que la paloma de palomar — el culpado e sea credido falta en B, FTur, FAlb y SF.

Sobre 659-660 — véase la n. cr. del § 347.

A fol. 60 r reth o algún ingenio parare o dentro :||: entrará contra uoluntat de su sennor e prouado'l fuere, peche CCC sueldos; si non, salue se con XII uezinos.

#### 660. Del que pallomar ençendiere.

(2) Decabo, si alguno pallomar ageno ençendiere o destruyere e prouado'l fuere, peche CCC sueldos; si non, salue se con XII uezinos, assí como es fuero. (3) Otrosí, aquel que gato ageno matare en su pallomar non peche nada.

#### 661. Del que uenado mouiere.

(2) Mando encara que qual quiere que uenado con sus canes primera mientras mouiere, o puerco o çieruo o cabrón o liebre o coneio o perdiz o ad éstas semeiantes, sea suya, maguera que otro omne o canes agenos o auf agena el uenado matare, o caya en ageno ingenio, sacada casa. (3) Qual, si alguno fiziere casa pora prender ençebros o otro uenado et otro en aquella casa prisiere uenado, dé al sennor de aquella casa la meytat de aquel uenado e pora sus huebos prenga la otra meytat que finca, segunt del fuero.

#### 662. Del que fuerça fiziere al uenador.

(2) Otrosí, qual quiere que fuerça fiziere al uenador que primera mientras, assí como es dicho, el uenado mouiere e prouado'l fuere, por aquella fuerça peche XXX:a sueldos e la colonia que se'n sigue, (3) zo es assaber, por puerco montés XX sueldos, por çieruo X sueldos e por cabrón montés V sueldos; e por otros menores uenados

660. -3 forma artículo aparte en FAlb.

Los §§ 661-669 forman un artículo en SF, los §§ 661-673 uno en FTur.

661. -1 B primero el uenado -2 puerco o çieruo o cabrón concuerda con B y FAlb; FTur aprum, Ceruum, Onagrum, con el que concuerda FSist 8313; FAlb puerco o çieruo o enzebros, FCuenca Cód. Val. 9749 puerco montes, o çieruo, o oso, FHeznatoraf 9816 puerco o enzenbra o çieruo, FZorita § 736 puerco montes, o çieruo, o gamo; por cabrón FAlcaraz XI, 52 lleva ezebra, FBaeza fol. 86 v, FAlcázar fol. 108 v y FAlarcón fol. 70 v ezebro -3 forma artículo aparte en FAlb — ençebros concuerda con B y FAlb, falta en FTur, SF y los otros textos citados en la n. cr. precedente — B a sus huebos — que finca falta en B.

662. -2 B Encara aquel que — B sigua -3 B esto es a saber — cabrón montés concuerda con FAlb; B cabron, FTur onagus, con el que concuerda FSist 8327 (onager); SF enzebro, con el que concuerdan FAlcázar fol. 108 v y FAlarcón fol. 70 v; FHezna-

o aues torne el uenado dupplado con XXX:a sueldos de la dicha calonia; si non, iure solo el sospechoso e sea credido, segunt del fuero.

### 663. Del que can matare sobre caça.

(2) Otrosí, qual quiere que can de caçador o af agena so-||-bre caça matare o linençiare e prouado'l fuere, peche la dupplada por la iura de su sennor; si non, iure solo el blasmado e sea credido.

### 664. Del que ad af caça tolliere.

(2) Decabo, si alguno a can o ad af caça tolliere e prouado'l fuere, peche X sueldos e rienda la caça dupplada; si non, iure solo. Et si por auentura aquel can o aquella af por aquello se perdiere e prouado'l fuere, peche lo por la iura de su sennor; si non, iure solo el blasmado e sea credido.

### 665. Del que en huest mouiere uenado.

(2) Decabo, si alguno en huest o en caualgada o en otro lugar de empeçamiento mouiere uenado et otro primeramente lo firiere, aya del puerco la cabeça con quanto ta[n]ne la oreia, e del çieruo aya el cuero, e del ençebro aya la tuértega de los lomos e de las carnes su part, (3) e lo que romaneçiere aya aquel que el uenado mouiere del empeçamiento, assí como es dicho. Mas aquel que al feridor esto auant dicho le uedare peche lo dupplado.

*toraf* 9831 enzebra, *FAlcaraz* XI, 54 ezebra, *FZorita* § 738 gamo, *FCuenca Cód. Val.* 9761 osso — o aues falta en B — B de calonja ya auant dicha.

**663.** -1 B can o auf -2 B Otrosí aquel que — B auf — B jure solo el sospechoso, con el que concuerdan *FTur*, *FAlb* y *SF*.

**664.** -1 B a can o ad auf -2 B auf las dos veces — rienda falta en B, *FTur*, *FAlb* y *SF* — B jura del sennor — B jure solo el sospechoso, con el que concuerdan *FTur*, *FAlb* y *SF*.

**665.** -1 B De uenado -2 B de uenado mouiere — puerco / *FTur* apri — con quanto tanne la oreia / B con quanto la oreja, *FTur* cum quanto auris atigerit, *FAlb* con quanto tanto la oreja (con tanto punteado y alcança interlineado por otra mano), *SF* con quanto la oreja alcançara — cuero concuerda con *FAlb*, *SF*, *FCuenca Cód. Val.*, *FHeznatoraf* y *FZorita l. cit.*; B pelleio, *FTur* cornum, error evidente por corium, como lo tienen *Cód. Matr. fol. 133 v* y *FSist l. cit.* — ençebro concuerda con B, *FAlb*, *SF*, *FHeznatoraf* 9894, *FBaeza fol. 87 r*, *FAlcázar fol. 108 v* y *FAlarcón fol. 71 r*; *FTur* y *FSist* 8405 onager, *FZorita* § 741 gamo, *FCuenca Cód. Val.* 9825 osso — tuértega / B tuerga — B lomos et demas.

666. De uenado *que sin canes uiniere a poblado.*

(2) Decabo, si el uenado sin canes uiniere a poblado *et* allí fuere muerto, *quantos que* allí sobre uinieren ayan ne su part. E si *mu-ger prennada* hi fuere, aya'nde dos partes. Mas *aquel que primera* mientras firiere el uenado su fuero aya, como es dicho.

667. [De uenado *que canes aduxieren a poblado.*]

(2) Decabo, si canes de alguno aduxieren uenado a poblado *et* el caçador *non* hi fuere, aquellos *que* al uenado *primera* mientras sobreuinieren farten ne los canes *et* el uenado curien fasta *tercer* día, *segunt del fuero. :||:* (3) Mas después de *tercer* día, si el caçador *non* uiniere, ellos partan las carnes *et* al caçador alçen el cuero, e los canes sean curiados pora lur sennor.

A fol. 60 v

668. Del *que fuere tras uenado.*

(2) Decabo, si alguno *tras* uenado fuere o *con* canes caçare o *con* aues e *aquel* uenado en lazo o en ageno ingenio cayere, los caçadores *prengan* el uenado e decabo *paren* el ingenio, *segunt del fuero.* (3) *Que* si *non* lo fizieren e *prouado* les fuere, *pechen V sueldos*, assí como de ingenio desparado en las siguientes cosas *será* dicho; si *non*, iure solo *que* el ingenio *non* desparó.

669. [De uenado *cansado.*]

(2) Otrosí, *qual quiere que* uenado *trobare* cansado sin canes e *prouar* lo pudiere, por *aquel* uenado *non* responda a ninguno, *segunt del fuero.* E si por *aventura* alguno el uenado *trobare* muerto

666. -2 ne / B en — B sus partes — su fuero aya *según FTur suum forum inde habeat, FAlb su fuero ent aya, FZorita § 742 aya su fuero . . . sicut forum; A su cuero aya, B su cuero ende aya, que parece error, véase 665, 2 .*

667. -1 *según B y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 666; seguimos B, véase pág. 20 -2 B Otrosí — B el caçador no estando hy — primera mientras falta en B — B fasta tres días.*

668. -1 B De uenado *que* en gennyo ageno fuere *trobado* -2 B *et* de cabo *prenga* el ingenio *et* parelo; A *por* *paren* *lleva* *parent*, *que parece error* -3 B *jure* solo el sospechoso.

669. -1 *según B y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 668; seguimos B, véase pág. 20 -2 B Otrosí aquel que — él enex concuerda con B y FAlb; B el conex, FTur ipsemet, con el que concuerda FSist 8403; SF el mismo, con el que con-*



e dixiere que sus canes lo mataron o él enex con sayeta o por otra manera, iure aquel caçador que él o sus canes lo mataron e sea crecido et aya su uenado por su derecho. (3) Si por aventura iurar non quisiere o non pudiere, non aya el uenado por ninguna manera. Mas lo que es dicho de la sayeta, exo mismo sea iudgado del uenaulo e de qual quiere otro fierro de las armas.

#### 670. Del que uenado trobare en çepo.

(2) Otrosí, qual quiere que uenado trobará en çepo o escapado, que ouiere el pie piçiado en el çepo o plagado o taiado, rienda lo al sennor del çepo. Que si non lo fiziere e prouado'l fuere, peche lo assi como de suso es auant dicho.

#### 671. De ca[n]nal ageno.

(2) De cabo, si alguno ca[n]al ageno quebrantare o dannare o algún furto en prisiere e prouado'l fuere, peche XXX:a sueldos et el danno reffaga duplado; si non, iure solo. ||

#### 672. Del que lazo o çepo desparare.

(2) Otrosí, si alguno çepo o lazo o losa o algún ingenio ageno desparare o uenado de agenos ingenios prisiere e a su sennor non

*cuerdan FCuenca Cód. Val. 9823, FHeznatoraf 9892 y FZorita § 744 — iure aquel caçador etc. concuerda con B, FTur, FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. l. cit. jure el caçador con vn vezino por el çieruo et por el osso et por la corça; et por otros venados juren solo et sea creydo, con el que concuerdan FHeznatoraf (por çieruo o por puerco o por enzebro), FSist (pro cervo, et honagro, et apro, et dama) y FZorita (por el ciervo, o el gamo o por el puerco) l. cit.; y FAlcázar fol. 109 r (por ciervo, por enzebro et por puerco); véase el Voc., enzebro — que él . . . mataron falta en B, FTur, FAlb y SF —3 B yes dicho; sobre yes véase pág. 77 — B uenablo o de — fierro de las armas concuerda con B y FAlb; FTur armorum genere, SF linaje de armas; es probable que fierro sea error de un copista del original común de A, B y FAlb, por suerte o palabra parecida.*

670. —2 B Mas — B trobare — tras escapado FTur añade a cipo, SF del cepo — B huujere piçiado el pie — B pechelo como.

Los §§ 671-673 forman un artículo en SF.

671. —1 B De aquel que can quebrantare —1 y 2 cannal según FTur (cannalem), FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 9841, FHeznatoraf 9915, FSist 8428, FZorita § 746, FBaeza fol. 87 v, FAlcázar fol. 109 v y FAlarcón fol. 71 v; A canal, B can — tras este párrafo FCuenca Cód. Val. lleva et el pescador que derredor del molino a nueve pasadas, . . ., con rred varredera o con trasmajo pescare, peche veynte mr., con el que concuerdan FHeznatoraf (trasmancho), FSist, FBaeza, FAlcázar y FAlarcón l. cit.

23 — 496107 Max Gorosch

lo rendiere e *prouado'l fuere*, peche por *qual quiere V sueldos et el danno dupplado* por la iura de su *sennor*; si *non*, iure solo.

### 673. De bestia *que* engenio desparare.

(2) Otrosí, si bestia o alguna cosa *çepo* o lazo o losa o algún engenio desparare e *prouado'l fuere*, [el *sennor* de aquella bestia pare de cabo aquel engennyo; *que* si *non* fiziere,] peche V *sueldos*, así como es fuero.

### 674. Del *que* reth de pexcador furtare.

(2) Otrosí, si alguno reth o trasmoio de pexcador furtare o algún engenio o pexcado de la reth o de a[n]zuelo furtare et *prouado'l fuere*, así como ladrón refaga aquel danno por la iura de su *sennor*; si *non*, salue se así como de furto.

### 675. Del *que* obreros logare.

(2) Mando encara *que*, si alguno obreros logare et aquel día non les pagare el loguero, otro día el iúdez peyndre lo por el dupplo e por el loguero, et aquellos pennos meta por el loguero dupplado luego a logro. Qual digno es el logado de su loguero. (3) Mas esta peyndra non romanga por fiesta ni por ferias ni por mercado ni por ninguna ocasión ni por ninguna manera.

### 676. De soldada de mancebo.

|| (2) Encara, el mancebo soldadado *que* con alguno fiziere *conuinençia* por seyer de la fiesta de Sant Migael adelant, si fasta a la

672. -1 B De aquel que gennyo ageno esparare -2 B esparare — B jura del *sennor* — B el sospechoso jure solo et sea credido.

673. -2 concuerda con FTur y SF; B si la bestia alguna cosa o cepo, con el que concuerda FAlb — el texto entre corchetes restituído según B, FTur, FAlb y SF, saltado en A por haberse equivocado el copista en la desinencia repetida -ere.

674. -1 reth / B engennyo -2 B ret o otro engennyo de pexcador furtare o pexcado; por trasmoio FTur lleva gurgustum, FAlb ms. trasmayo, SF trasmallo — anzuelo concuerda con B y FAlb; FTur ingenium, SF ingenio, FCuenca Cód. Val. 9839 nason, FHeznatoraf 9911 condesija o de la nassa, FZorita § 745 nassa — B jura del *sennor* del engennyo.

675. — en SF forma un artículo con el § 638, al que sigue; compárese este artículo -2 B de su loguero auer.

entrada de março lexare a su sennor, aya la *tercera* part de aquel loguero que aurá seruido e non más, contando entre sí assí como la *conuinençia* fuere fecha. (3) Si por auentura de la entrada de março fasta a la fiesta de Sant Iohán Babbista lexare su sennor o antes del mes de agosto, aya :||: la meytat del loguero que aurá seruido, <sup>A fol. 61 r</sup> por su derecho. (4) Mas si de la fiesta de Sant Iohán Babbista fasta a la fiesta de Sant Migael, el mes de agosto passado, lexare su sennor, aya las dos partes de aquel loguero que aurá seruido, mas la *tercera* part pierda. (5) Empero, si el sennor antes del día del plazo su mancebo o su siruient soldadado echare de sí, dé le toda la soldada que aurá seruido, e parta se del sennor.

#### 677. De mancebo que de su sennor se querrá partir.

(2) Mas todo mancebo o siruient, quando de su sennor se querrá partir o deuiere, espida se d'él en poblado delant testigos. *Et estonçes*, si el sennor del mancebo ouiere querella, demande le cableuador del día del espedimiento fasta a IX días, e, recebido el cableuador assí como el fuero manda, clame se el sennor quando le pluguiere, segunt su uoluntat. (3) Si por auentura del día del espedimiento fasta a IX días el sennor a su mancebo non demandare cableuador assí como es dicho, o non prisiere assí como el fuero manda, passados los IX días, non le responda el mancebo, segunt del fuero; empero sí, el sennor estando en término d'esta uilla. (4) Que si el sennor del mancebo fuera de término fuere o en appellido o en caualgada, assí que antes de los IX días non pueda tornar, et esto pudiere prouar, el sennor en su uenida demande e prenga le cableuador al siruient, do quiere que lo trobare, e derecho aya d'él quando le plazrá, assí como es dicho. (5) Encara, el sennor del día del espedimiento fasta a IX días dé toda la soldada a su mancebo; que si non lo fiziere, duple la.

*Los §§ 676-679 forman un artículo en FTur.*

676. -1 B De mancebo soldado que con alguno fiziere conuynencia -2 B soldado — B fasta la entrada del mes de março -3 fasta a / B fasta; lo mismo en 4 -5 B si antes el sennor del día; véase pág. 92 — B echare de su casa — B dele todo el loguero — B partas del.

677. -2 su uoluntat / B del fuero, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF -3 mancebo seg. pal. / A mancebo — empero sí / B, FAlb y SF empero, FTur tunc, error evidente por tamen, como lo lleva FTur Cód. Matr. fol. 135 v; véase el Voc., sí -4 el sennor seg. pal. falta en B, FTur, FAlb y SF.

## 678. [Del mancebo que non se espidiere de su sennor.]

(2) Encara, si el mancebo assí como es dicho non se espidi-||-ere de su sennor, pierda la soldada que aurá seruido e de más, quando el sennor lo trobare, aya derecho d'él assí como es dicho. (3) Esto mismo dezimos de la nodriça e de la mançeba que alguno terná en su casa, sacado que toda la soldada prenga que aurá seruido, quando aquélla se querrá partir segunt su uoluntat. (4) Qual estas mançebas o nodriças todo el tienpo [lauran egual mientre, los siruientes o los mançebos todo el tienpo] non lauran egual mientre, assí como es en el tienpo de las nieues et en otros tales non fazen ninguna obra.

## 679. De ma[n]çebo que a su sennor firiere.

(2) Decabo mando que, si ma[n]çebo o siruient a su sennor firiere e prouado'l fuere, pierda la mano diestra e la soldada; si non, iure solo e sea credido. Mas si lo matare e uençido fuere, sea quemado o sea enforcado assí como traydor, assí como en los homizilios ya es [dicho; si non, salue se como en los homizilios ya es] iudgado. (3) Esto mismo dezimos de la nodriça o de la mançeba que a su sennor ferrá o matará, assí como es dicho. Mas sennores clamamos los padres e las madres de las conpannas e los fijos e las fijas d'ellos.

## 680. De sennor que a su mançebo firiere.

(2) Mas si el sennor de la casa a su mançebo firiere o matare e prouado'l fu[er]e, peche qual quiere calonia que fiziere segunt del fuero. Et otrosí por la mançeba. Qual los fijos agenos non son de ferir sin pena e sin calonia, que aquel que los firiere segunt las leyes et el fuero de Teruel sea tormentado. (3) Empero, si el mançebo o el

678. -1 según B y FAlb; falta en A y SF, formando el texto un artículo con el § 677; seguimos B, véase pág. 20 -2 la soldada / B el loguero -4 el texto entre corchetes restituído según FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 9927, FHeznatoraf 9997, FSist 8533, FZorita § 752, FAlcaraz XI, 73 y las exigencias del contexto; en FTur Cód. Matr. fol. 135 v y en Cód. Tur. se halla al margen; falta en el texto mismo y en A y B por haplografía de traductor o copista.

679. — en SF forma un artículo con el § 31, al que sigue -1 B que su sennor -2 uençido según B, FTur, FAlb y SF; A ueçino, que no conviene en el contexto — el texto entre corchetes restituído según B, FTur, FAlb y SF, saltado en A por haplografía -3 B firiere o matare.

680. -1 B De aquel que mançebo firiere o matare -2 Qual / B Que — B son a ferir — que aquel que / FTur Quia quicumque -3 B refertare por auentura — maiar con-

si ruient a su sennor refertare o a su plazer non laurare o a sus mandamientos non obedeçiere, :||: eche lo el sennor de su casa quando le pluguiere, dando le toda la soldada que aurá seruido segunt del tiempo. Mas ferir ni maiar non conuiene a ningún sennor de los fijos agenos. A fol. 61 v

### 681. De sennor que sospecha ha de mançebo.

(2) Si por aventura el sennor al mançebo o a la mançeba de danno de su casa aurá sospecha, iure el sennor que por ira o por mal o por cobdiçia non lo faze e meta el precio en la iura, e peche el sieruo. (3) Si por aventura el sennor iurar non querrá, iure el siruient e sea credido. Que si iurar non quisiere, peche el danno.

### 682. De fuero de pastores.

(2) Mando encara que los pastores de las bacas e de las oueias las greyes e los bustos de lures sennores fidel mientras curien de la fiesta de Sant Iohán Bapstista fasta el otro Sant Iohán el anno passado. (3) Mas es assaber que, si el sennor sus oueias querrá toller al pastor, tuelga ge las antes que las oueias enpieçen a parir, dando ad elli la soldada que aurá seruido, segunt la conuinençia que aurá estado entre ellos. Qual, después que las oueias empeçaren a parir, el pastor non deve seyer echado. (4) Mas empero, si el sennor sacar lo quisiere, dé le la soldada de todo el anno e después saque el pastor.

### 683. De pastor que las oueias lexare.

(2) Mas si por aventura el pastor por su propria uoluntat, nenguna cueyta non le uiniendo, las oueias de su sennor lexare, non prenga

*cuerda con B, FTur (verberare), FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 9952, FHeznatoraf 10028 y FSist 8567 (uerberare); FZorita § 754 denostar; A matar — de los fijos concuerda con B y FAlb; FTur filios, SF los hijos; de = «respecto a».*

**681.** -1 B De aquel que sospecha aura de su mancebo o de manceba -2 B non le façe — B con la jura.

*Los §§ 682-687 forman un artículo en SF.*

**682.** -1 B De los pastores de las uacas et de las ouejas -2 según FTur pastores bacorum et ouium greges et armenta suorum dominorum fideliter custodiant, SF los pastores de las vacas y de las ovejas las greges o raberas y las vaquerias de sus señores fielmente guarden; A los pastores de las bacas e de las greyes de las oueias e de los bustos, con el que concuerdan B y FAlb, excepto que B tras ouejas e lleva de las yeguas et; la lectura de A, B y FAlb parece mala traducción del original latino — B fasta

ninguna cosa de su soldada. Empero, si sobreuinient cueyta le uiniere al pastor, assí como es enemiztat o enfermedat o catiuazón, prenga el || pastor por quanto aura seruido e parta se.

#### 684. De soldada de pastores.

(2) Mas la soldada de los pastores sea ésta: ayan el diezmo de los corderos, et el octauo de los quesos, et el diezmo de la lana de las oueias maneras e de los carneros, et el octauo de la lech de las cabras, et el diezmo de los bruscos.

#### 685. [Qu'el sennor del ganado que pague la anjfaga al pastor.]

(2) Et el sennor del ganado dé al pastor toda su annafaga a la fiesta de Sant Martín; que si assí non lo fiziere, el pastor la conpre, e después el sennor del ganado peche aquella annafaga por la iura del pastor, si non fuere credido por su simple palaura aquel pastor. Et el sennor del ganado dé pan a sus canes. (3) Et el rabadán et el cabannero e los siruientes de la cabanna ayan aquella soldada la qual con sus sennores aurán conuenido, e non más. (4) Mas si por aventura el rabadán o el cabannero o algún soldadado del ganado antes de su plazo su officio lexare, de aquéllos assí como de los pastores sea iudgado.

#### 686. [Del pastor, que ensenye sennyal del ganado muerto.]

(2) Encara, el pastor lieue las oueias segunt el mandamiento de su el otro anyno passado; Sant Iohan el parece saltado -3 y 4 forman artículo aparte en FTur -3 B tuelgales — B dando a el -4 B sacarlon (= sacarlo'n).

683. -1 B Del pastor quel ganado lexare -2 uiniendo / B ujene et — sobreuinient conuerda con FAlb; B sobre, FTur evidens necessitas, con el que conuerda FSist 8590; SF evidente neccesidad, FCuenca Cód. Val. 9974 neccesidad cabedera, FHeznatoraf 10046 cuyta . . . atal que la entiendan — por quanto / B quanto.

684. -2 — FAlcáraz XI, 80 añade aya quatro pieles pora fazer una vellosa, FAlcázar fol. 111 v aya dos ss. pora auarcas emendar et quatro pieles pora çamarron.

685. -1 según B, FTur y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con los §§ 684 y 686; seguimos B, véase pág. 20 -2 compárese FAlcaraz XI, 80 de a su pastor et al rabadan et al cabannero por annafaga ocho cafizes lo medio dend et lo medio dend, con el que conuerdan FBaeza fol. 89 v (IX kahyzes et medio ent) y FAlcázar fol. 111 v (VIII kafizes de pan, medio ende et medio ende) -3 y 4 forman artículo aparte en FTur -4 B dexare — como / B como es dicho.

686. -1 véase la n. cr. de 685, 1 -2 muertas conuerda con B y FAlb; FTur occisis seu mortuis, SF degolladas o muertas — sennal o fierro suyo e las oreias conuerda

sennor, e de las oueias muertas ensenne sennal o fierro suyo e las oreias; *que si non* lo fiziere, peche las por la iura de su sennor. (3) Si por *auentura* el sennor ouiere sospecha *que* el pastor o sus omnes las mataron, iure el sennor, e peche el pastor. (4) E si el sennor iurar *non quisiere*, iure el pastor e sea credido. Si por *auentura* el pastor iurar *non querrá*, assí como es dicho las peche.

#### 687. De pastor *que* moión trespasare.

(2) Mando estís estas cosas *que*, si el conceio por miedo de ger-  
:|:-ra mandare yr el pastor al moión *et* el pastor *aquel* moión *passare* A fol. 62 r  
*et* al ganado algún danno uiniere por los rrobadores o de montatgos  
d'esti conceio o de otro castiello, por la iura de su sennor lo peche.  
(3) Por la *qual* cosa mando *que* los pastores anden al coto del con-  
ceio, segunt del fuero. E si alguno de los pastores el moión uedado  
trespasare e *prouado'l* fuere, peche al iúdez e a los alcaldes *et* al  
sennor del ganado X *morauedís* alfonsís. (4) E maguera *que* al  
pastor *non* le uenga nengún danno, empero peche los dichos X  
*morauedís* alfonsís, *qual* fué *non* obedient e contumaz al conceio de  
Teruel. Mas d'esta colonia *aquel* *que* el pastor acusare aya I *mo-  
rauedí* de común. (5) Encara, los pastores, assí de las uacas como  
de las oueias, den bestias pora *trayer* todas las cosas *que* aurán  
menester, por lur d[er]echo.

#### 688. Del *que* cabanna agena *quebrantare*.

(2) Mas *aquel* *que* cabanna agena *quebrantare* e *prouado'l* fuere,  
peche CCC *sueldos*, assí como por casa *quebrantada*; si *non*, salue  
se con XII *uezinos* el culpado e sea credido.

*con FAlb y SF; B en por e; FTur cauteriaturam siue ferrum et aures, con el que con-  
cuerda FSist 8618; FCuenca Cód. Val. 10003 el fierro o la sennal o las orejas, FHezna-  
toraf 10075 la sennal . . . et el fierro con las orejas, FZorita § 759 el fierro ola caadura,  
FAlcaraz XI, 81 la parapera o el fierro et las oreias, FBaeza fol. 90 r senal parapera  
o fierro o las oreias, FAlcázar fol. 111 v la quemadura o el fierro o las oreias, con el  
que concuerda FAlarcón fol. 72 v -4 querrá / B qujsiere.*

687. -1 B *passare* -2 estís *concuerda con FAlb, falta en B por haplografía; FTur  
preter, SF mas — B montatguos -3 anden al coto . . . pastores saltado en B por haplo-  
grafía — B trespasare — con E si alguno FTur empieza nuevo artículo -4 B al pastor  
nngun dannyo non uenga — B Mas esta colonia; véase pág. 53 — B morauedi al-  
fonsi — de común, del juez, de los alcaldes y del dueño, véase arriba 3 -5 forma artículo  
aparte en FTur — B asi de los de las uacas — todas / A todos.*

688. -1 agena *falta en B* -2 B *uezinos et sea credido el blasmado.*

## 689. De pastores de bacas.

(2) Los pastores de las bacas aquel mismo fuero ayan con sus sennores assí como los pastores de las oueias, assí como de suso es auant dicho. Et otrosí anden al coto del conceio, assí como de suso es demostrado. Et aquel que el moión uedado traspasare, peche el coto muchas uezes dicho.

## 690. De soldada de bacarizo.

(2) Encara, pastor uacarizo aya por soldada de su seruicio cada un anno I bezero de dos an-||-nos por su d[er]echo.

## 691. [Del uezeriço.]

(2) Et el uecerrizo aya por soldada I beçerro annal, segunt del fuero.

## 692. [Del vsufruyto de la manteca.]

(2) Et es assaber que qual quiere de los sennores, assí de bacas como de oueias, deuen auer el uso del fruyto de la manteca e de los quesos segunt del espensa que diere en el ganado de queso. Assí dezimos que qual quiere de los sennores segunt la quantitat de las bacas e de las oueias que aurán pongan annafaga e sal. (3) Mando encara que los pastores de las bacas ayan el octauo de la manteca que después de la fiesta de Sant Iohán fizieren, e la que romaniere sea de lures sennores; si non, por la iura de lures sennores la peche[n].

## 693. De soldada de cabrarizo.

(2) El cabrarizo o el pastor que de casa ixe et a casa torna, si

*Los §§ 689-691 forman un artículo en SF.*

**689.** -1 B Que fuero ayan todos los pastores -2 de suso *prim. pal.*, en el § 684-5; de suso *seg. pal.*, en 687, 2-3 — B moion traspasare.

**690.** -1 B Del pastor uacarizo -2 soldada de su seruicio / B loguero — B vn ueçerro.

**691.** -1 según B, FTur y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con los §§ 690 y 692; seguimos B, véase pág. 20 -2 B vn uezerro.

**692.** -1 véase la n. cr. de 691, 1 -2 uso del fruyto concuerda con FAlb; B usufruyto, FTur usufructus, con el que concuerda FSist 8670; FCuenca Cód. Val. 10039 del su fruto, FHeznatoraf 10117 el esqujmo, FZorita § 762 del fructo — Assí concuerda con B y FAlb; falta en SF; FTur de causa -3 la que / B la qual — lures / B sus.



annafaga *prisiere*, aya el octauo de la lech *et* el diezmo de los cabritos. Mas si annafaga *non prisiere*, aya el *quarto* de los cabritos *et* el octauo de la lech e de las cabras *manneras* aya de cada una IIII:0 *díneros*. (3) El pastor de las cabras *que* la parapera diere *sennalada* sea credido por ella. Empero, si el *sennor* de la parapera *dubdare*, iure el *sennor* e peche el cabrarizo. Si por *auentura* el *sennor* iurar *non quisiere*, iure el cabrarizo e sea credido; mas si el cabrarizo iurar *non quisiere*, peche el *danno*. (4) Mas si por *auentura* el pastor *diere que* la cabra *perdida que non* le fué echada, iure el *sennor que él* le echó la cabra o otro por él, e peche el cabrarizo, así como es dicho.

#### 694. [Del cabrariço, si dexare las cabras.]

(2) Si por *auentura* el cabrarizo *antes del* plazo *lexare* las cabras, si *non* le auiniere por *enemizat* o :||: por *enfermedat* o por ca- A fol. 62 *tiuazón*, *non prenga* ninguna cosa de la soldada *que aurá seruido*, así como de los otros pastores ya es dicho. (3) Mas si el *sennor* las cabras le *querrá* *toller* al pastor *después que* *empezaren* a parir, dé le la soldada de todo el *anno*. *Qual antes que* *empieçen* a parir puede ge las *toller* al cabrarizo, dando le *quanto aurá seruido*, por su d[er]echo.

#### 695. De soldada de boyarizo.

(2) El boyarizo *uezadero* *aquel mismo fuero* aya así como del cabrarizo de suso es demostrado, en todas cosas.

*Los §§ 693-695 forman un artículo en SF.*

**693.** -1 B Del pastor que de casa yxe et a casa torna -2 et el diezmo . . . la lech *falta en B por haplografa* -3 parapera *prim. y seg. pal. concuerda con FTur, FSist 8691-92, FAlb, FCuenca Cód. Val. 10061-62, FHeznatoraf 10134-35, FZorita § 765, FAlcazar XI, 90 y FBaeza fol. 91 r; B perarapa, SF cabra perdida resp. perdiçion, FAlcáraz fol. 112 r senna conocida, FAlarcón fol. 73 r sennal conocida resp. sennal; en epígrafe FCuenca Cód. Val. 1. cit. lleva Delas sennales del ganado; compárese 686, 2 — cabrarizo *terc. pal. falta en B* -4 cabra perdida *concuerda con los textos citados en 3, excepto FAlcazar, que lleva parapera perdida — B o otri; compárese 696, 3 —* así como es dicho *falta en B*.*

**694.** -1 según B, FAlb y FTur; *falta en A, formando el texto un artículo con el § 693; seguimos B, véase pág. 20* -2 B dexare -3 *forma artículo aparte en FTur — B el sennor de las cabras gelas tolliere despues, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — B Pero quando empieçen.*

**695.** — en FAlb *forma un artículo con el § 694* -1 B Del boyarizo *uezadero* -2 fuero / B fecho, *con el que concuerda FAlb; FTur condicio, SF condicion — de suso, en 694.*

## 696. De soldada de porcarizo.

(2) Mas la soldada del porcarizo de todo el mes, por cada un puerco aya I dinero, e si puerca pariere en el mont, aya I porciello por su derecho. Si por aventura el porcarizo algún puerco matare o perdiere, peche lo por la iura de su sennor. (3) Mas si el sennor del puerco iurar non quisiere, iure el porcarizo e sea credido. Mas si el porcarizo dixiere que el puerco non le fué echado, iure el sennor que él o otro por él lo echó el puerco, et peche lo el porcarizo, assí como es fuero. Mas si el sennor del puerco iurar non quisiere, iure el porcarizo e sea credido.

## 697. De officio de uezadero.

(2) Todo uezadero que bestias de conceio querrá curiar, dé al iúdez abastantes cableuadores primera mientras que fagan emendar qual quiere danno que él fiziere o por su culpa auiniere [,o emienden]. Mas la soldada del uezadero de todo el anno sea ésta, zo es assaber CL sueldos, segunt del fuero.

## 698. Del que bestia echare a uezadero.

(2) Mas aquel que bestia || deuiere echar al uezadero, eche la a la puerta de la uilla suso en la mannana, et alí la reciba, assí como es fuero. Qual, después que las bestias aurá metido en la uilla, non es tenido el uezadero de responder por ellas a ninguno, si doncas el sennor de la bestia o por él alguno non la recibiere, assí como es dicho. (3) E si por aventura la curia o el uezadero alguna bestia ad él echada perdiere, peche la por la iura de su sennor. Empero, si el uezadero dixiere que non le fué echada, iure el sennor et en aquella

696. -2 la soldada del porcarizo anticipado en nominativo, véase pág. 53 — con Si por aventura FTur comienza nuevo artículo -3 del puerco prim. pal. falta en B — lo echó concuerda con B; FTur sibi iactauit, FAlb y SF le echo; es posible que lo sea error por le; sobre o por e véase pág. 23 — B o otri — fuero / B dicho.

Los §§ 697-700 forman un artículo en SF.

697. -1 B De todo uezadero -2 abastantes cableuadores / B sobreleuadores — o emienden según B (o emiende), FTur (uel emendent), FAlb y SF; falta en A; FTur uel emendent — la soldada / B el loguero.

698. -2 puerta de la uilla concuerda con B y FAlb; FTur portam cesarauguste, SF puerta de çaragoça — alí / FTur añade sero, SF a la tarde — sobre aurá abunda abreviatura nasal -3 forma artículo aparte en FTur — de la bestia falta en B.

iura meta el precio de la bestia, e peche el uezadero, assí como es fuero.

#### 699. De bestia que en río cayere.

(2) Mas si alguna bestia en río o en barra[n]co o en çequia cayere o en tal lugar do non la pudiere sacar, el uezadero meta uozes e appellidos, al qual los omnes puedan acorrer. (3) Que si non lo fiziere e la bestia muriere o algún danno le'nde uiniere, el uezadero peche la por la iura de su sennor. Mas si el uezadero uozes e appellidos metiere, assí como el fuero manda, e prouar lo pudiere, non peche nada.

#### 700. De uezadero que bestia matare.

(2) Otrosí, si el uezadero alguna bestia matare o linençiare, assí como es dicho la peche. Si por aventura dixiere el uezadero que otro omne o otra bestia la firió o la mató o la linençió, iure el uezadero solo e demuestre el dannador e sea credido, e peche aquél por el qual el uezadero iurare, assí como es fuero.

#### 701. De curia de bueyes.

(2) En todas cosas de la curia de los bueyes muchas cosas *con-*prendemos, diziendo que la curia de los bueyes :||: aquella misma A fol. 63 condición *et* aquel mismo fuero aya en todas cosas que ha el uezadero, assí como de suso son demostradas. Mas la soldada de la curia de los bueyes sea en *conuinençia et* en bienbista de la curia e de los sennores.

#### 702. De siruientes soldadados.

(2) Mando otrosí que todo mancebo soldadado o pastor o *quartero* o hortelano o otro qual quiere siruient ad éstos auant dichos

**699.** -1 B De bestia que al uezadero en río o en otro lugar le cayere -2 B río o en otro lugar — B lugar o — B uozes de apellido -3 le'nde / B le — B jura del sennor — el uezadero *últ. pal. falta en B.*

**700.** -1 B De bestia quel ueçadero matare o linenciare -2 assí como es / B segunt.

**701.** -2 aquel mismo / B el — son demostradas *concuerta con B; FTur est ostensum, FAlb y SF es demostrado* — curia *terc. pal.* / A curia.

*Los §§ 702-706 forman un artículo en SF.*

**702.** -1 B De serujent que sea fiel a su sennor -2 B soldadano — *semeiant restituído*

[semeiant], sea fidel a su sennor en toda acomanda *et* en lexa *et* en puridat, (3) Sea encara fidel en curiar todas las [cosas] de su sennor, *que non* faga danno en ellas ni enganno *non* consienta fer por ninguna manera. Otrosí, *non* aya cosa ninguna con la muger de su sennor ni con la fija ni con la nodriça ni con la clauera ni con la manceba.

### 703. De trayción de siruient.

(2) Qual es assaber *que*, si algún soldadado, assí como es mancebo o pastor o *quartero* o bacarizo o hortelano o otro *qual quiere* de los auant dichos sieruos, en la casa de su sennor con estas auant dichas iaziere e *prouado'l fuere*, mate lo [con] la muger, assí como es fuero, o mate lo pública mientras, *segunt* su uoluntat. (3) Mas si con testigos *prouar non* lo pudiere, acuse lo de trayción, e a riepto responda a su par. Mas si *fuere uençido*, sea en iudicio de su sennor por fer d'él *segunt* su uoluntat; mas si *uençiere* el siruient, sea credido *et* en el canpo desreptado, e de más el sennor dé le la soldada *que* aurá *seruido*.

### 704. Del *que* iaziere con fija de su sennor.

(2) Decabo, si mancebo soldadado con la fija de su sennor iaziere e *prouado'l fuere*, pierda la soldada *que* aurá *seruido* e por todos tienpos ixca por enemigo. (3) Mas si aquella cosa *non* pudieren *prouar con tes-||-tigos* e sospecha le ouieren, a riepto responda a su par. E si por *auentura fuere uençido*, sea traydor et ixca por todos tienpos por enemigo; mas si *uençiere*, sea credido *et* en el canpo sea desreptado.

*según B, FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis; lo mismo cosas en 3 -2 en toda acomanda et en lexa concuerda con B y FAlb; FTur in omni comisso atque deposito, SF en todo deposito y en toda encomienda, FCuenca Cód. Val. 10141 en todas las cosas que le acomendare o le diere en guarda, FHeznatoraf 10196 en toda cosa quel acomendare et quel dexare, FZorita § 772 de quanto quel metiere en poder, FBaeza fol. 91 v en toda cosa quel acomendare; compárese 749, 2 -3 non consienta / B consienta — B por alguna manera.*

**703.** -1 B De aquel ques jaçera con la muger de su sennor -2 B soldadano — con *según B, FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis, falta en A -3 el siruient falta en B, FTur, FAlb y SF.*

**704.** -1 B jaçra -2 soldadado *falta en B -3 B pudiere, ouiere, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF — por todos tienpos / B todos tienpos.*

## 705. Del que iaziere con nodriza de su sennor.

(2) Otrosí, si mançebo soldadado iaziere con nodriza de su sennor [et por] aquella ocasión fuere la lech corronpida et el fijo muriere e prouado'l fuere, peche las colonias del homizilio e ixca por todos tienpos por enemigo. (3) Mas si prouar non lo pudieren e sospecha le ouieren, a riepto responda a su par. E si fuere uençido, peche el homizil[io et] ixca por todos tienpos por enemigo. Si por aventura uençiere, sea credido et en el campo sea desreptado, e de más dé le el sennor la soldada que aurá seruido.

## 706. Del que iaziere con clauera de su sennor.

(2) Otrosí, si mançebo soldadado alguna cosa ouiere con la manceba o con la clauera de su sennor e prouado'l fuere, pierda la soldada que aurá seruido, et el sennor eche lo de su casa sin colonia; si non, iure solo e sea credido.

## 707. De mançebo que furtare en casa de su sennor.

(2) Decabo mando que, si mancebo soldadado alguna cosa furtare a su sennor, peche la por la iura de su sennor. Qual todo danno o furto o pérdida qual quiere que pastor o mancebo o quartero o siruient o ortelano o otro de los auant dichos de suso fizieren a su sennor o por culpa de soldadado le auiniere, por la iura del sennor la peche. (3) Mas meta el sennor en aquella iura que non lo faze por ira o por cobdicia o por aborrimiento que :||: a su mancebo aya, <sup>A fol. 63 r</sup> por alguna manera. (4) Empero, si antes de la iura el mancebo pudiere prouar con testimonio de uezinos que aquella cosa que su sennor le demanda que por su culpa non fué perdida ni muerta, e sea credido e non responda a su sennor por aquella cosa.

705. -1 B con la nodriza jaciere -2 corronpida / B corrupta -3 a riepto *falta en B y FTur.*

706. -1 B jazra -2 el sennor *falta en B, FAlb y SF; por eche lo FTur tiene expellatur — B sea credido el culpado, con el que concuerdan FTur (blasphematus), FAlb y SF.*

707. -1 B De aquel que a su sennor furtare -2 B los soldados aujnere -3 o . . . o / B njn . . . njn — aborrimiento / B aborriçimjento, FTur hodio, FAlb aborrecimiento, SF odio — B por njnguna manera -4 testimonio de uezinos según FTur (testimonio), FAlb y SF; — A testigos de uezinos, que parece error — B su sennor demanda por su culpa — B o muerta — e *prim. pal. falta en B, FTur, FAlb y SF; véase pág. 90.*

708. De pastor *que* bestia negare.

(2) Otrosí, si el pastor negare *que* la bestia non le fué echada la *que* el sennor le demanda, firme el sennor con sus parçoneros o con dos uezinos, assí como el fuero manda, e peche el pastor. Mas si el sennor firmar non pudiere o non quisiere, iure el pastor e sea crecido. (3) Mas empero, el pastor non responda a su sennor por aquellas cosas *que* ropadores le todrán, si [non] por aventura el soldado o el pastor las cosas de su sennor por su locura a tal lugar leuare o portare en el qual non deurá yr, o por uentura escuenta el mandamiento de su sennor fuere a tal lugar do las cosas de su sennor son perdidas. (4) Qual, si el soldado o el pastor escuenta el mandamiento de su sennor ad algún lugar fuere, maguera *que* el pastor sea catiuado o el soldado, empero su sennor non deue perder sus cosas, mas demandar las al cableador o al padre o a la madre o a la muger, si la ouiere, assí como es fuero.

709. De mancebo *que* trasoro trobare.

(2) Mando encara *que*, si mancebo soldado en desbarato o en caualgada o en apellido o en otro lugar ad éstos semeiant alguna cosa ganare o algún trasoro trobare o alguna otra cosa, || todo sea de su sennor del qual su pan come e sus mandamientos obe[deze], *et* aquella cosa alçe e curie.

## 710. De esculqueros.

(2) Mando encara *que* la esculca fagan los alcaldes, e los esculqueros anden a lur coto, assí como es fuero, e aquellos alcaldes fagan iusticia *et* entre ellos los querellosos iudguen antes *que* la

708. -1 B Del pastor que negare que la bestia nol fue echada -2 B negara que la bestia que el sennor demanda non le fue echada -3 B robadores — non restituído según B, FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto, falta en A — B o por su locura leuare ad atal lugar — B escuantra del — B fuere en tal lugar o -4 B mas demandelas al sobreleuador — B segunt del fuero.

709. -1 B De mancebo soldado -2 alçe e curie concuerda con B; FTur et illud reficit et procurat, FAlb en aquella casa alçe e curie, SF y del piensa y lo procura, FCuenca Cód. Val. 10247 que lo procura, FHeznatoraf 10291 quel gouierna et le da lo que ha menester, FSist 8877 qui eum reficit, et procurat; FZorita § 779 quel farta et quel procura, con el que concuerda FAlcaraz XI, 108.

710. -1 concuerda con FAlb; B De la esculca, FTur De foro sculce, Cód. Matr. De foro exploratorum ganati et de sculca, SF De esculca o ganaderia o ligajos, FCuenca

esculca se departa, assí como el fuero manda. (3) Qual, después de lur partida ninguno non responda por demanda ni por querella que en la esculca aya auenido, segunt del fuero. Mas si alguno el coto de los alcaldes o del conceio non touiere, qual quiere cosa que ellos pusieren en el coto, peche la, prouando lo aquéllos, assí como es fuero d'esta esculca.

#### 711. De recloua.

(2) Otrosí mando que las reclouas fagan sus alcaldes et al coto d'ellos anden, segunt del fuero, et aquellos alcaldes iudguen todas las cosas que auinieren en la recloua. (3) E si alguno en la recloua fuere torteado, emiende le el aduersario por el iudicio de aquellos alcaldes antes que la recloua se departa. Qual, después de la partida de la recloua por demanda ni por querella non es tenido de responder a nenguno. (4) Mas si alguno el mandamiento del conceio o de la recloua o de aquellos alcaldes trespasare, peche aquel coto que fuere puesto en la recloua, prouando le assí como el fuero de la recloua manda.

#### 712. Que ninguno non caçe.

(2) Decabo mando que, si alguno caçare [coneios] por los montes

*Cód. Val.* 10249 Del fuero de aquellos que guardan los ganados et del esculca, *FSist* 8880 De foro exploratorum custodientium ganatum, *FZorita* § 780 Del escucha, *FAlcaraz* XI, 109 Del fuero de los alcaldes de los guardadores del ganado; véase el *Voc.* -2 fagan *concuerta con B*, *FAlb* y *FAlcaraz l. cit.*; *FTur* faciat, *SF* faga; véase *pág.* 86 — los alcaldes *concuerta con B* y *FAlb*; *FTur* suos alcaldes, *con el que concuerdan SF*, *FCuenca Cód. Val. FSist*, *FZorita* y *FAlcaraz l. cit.*, *FHeznatoraf* 10295 — esculqueros *concuerta con B*, *FAlb* y *FCuenca Cód. Val. l. cit.*, *FAlcázar fol.* 115 r y *FAlarcón fol.* 74 v; *FTur* y *FSist l. cit.* sculcarii; *FZorita l. cit.* escuchas, *FHeznatoraf* y *FAlcaraz l. cit.* esculcadores — entre ellos los querellosos *concuerta con FAlb*; *B* entre ellos los quadrelleros; *FTur* inter querellosos, *SF* entre los querellosos, *con los que concuerdan los otros textos citados en 1 y 2*; el original común de *A*, *B* y *FAlb* llevaba probablemente entrellos = entre llos, véase *pág.* 59, y un copista lo separó entre ellos, añadiendo los para «corregir» la sintaxis; entre ellos se refiere a querellosos, no al sujeto -3 *B* fuero desta ujlla.

**711.** -1 recloua *concuerta con B*, *FTur*, *FAlb*, *FCuenca Cód. Val.* 10288, *FBaeza fol.* 93 r; *SF* reclona o compannia de caçadores, *FHeznatoraf* 10326 rredoua (será mala lectura por rrecloua) de los ganados, *FZorita* § 783 cazadores, *FAlcaraz* XI, 110 recloua de los caçadores, *FAlarcón fol.* 75 r *requa* -2 reclouas etc. | *FZorita l. cit.* los caçadores del monte fagan sus alcaldes en la recloua, que es dicha casa olugar dose (= donde se) ayntan -3 *B* por iudicio — *B* sea departida — *B* es tejndo — por demanda | *SF* ninguno por injuria de reclono o conpañero en aquella arte o demanda — *B* njnguno -4 *B* et de la recloua — *B* traspasare et prouadol fuere . . ., peche.

de la fiesta de Carnestultas fasta a la fiesta de Sant Migael e *pro-*  
 A fol. 64 r uado'l fuere, :||: peche XXX:a sueldos, de los quales los alcaldes  
 ayan X sueldos e los defendedores de los montes los otros X *suel-*  
*dos* por lur derecho, e los otros X *sue-*  
*dos* aya el almutaçaf [con el  
 querelloso]; mas si *prouar non* lo pudiere, iure el blasmado con II  
 uezinos e sea credido.

### 713. Del *que* alguna cosa trobare, faga la pregonar.

(2) Mando encara *que qual quiere que* bestia o *qual quiere otra* cosa trobare en la uilla *et* aquel día aquella cosa *non* la fiziere pregonar e le trasnochare en su poder e *prouado'l fuere*, peche la duplada, assí como de furto. (3) Mas si de fuera de la uilla o en término esto auiniere e fasta a tercer día a la uilla *non* la aduxiere aquella cosa o *non* la fiziere pregonar, assí como es dicho de suso la peche. Mas después que aquella cosa fuere pregonada e ninguno uerdadera mientras *non* la demandare, el trobador te[n]ga la manifiesta fasta *que uenga* su sennor, assí como es fuero. (4) E si por auentura, quando el sennor de aquella cosa uiniere *et* aquella cosa fuere perdida o muerta, iurando aquel trobador primera mientras *que* por su culpa *non* es muerta ni perdida, *non* peche ninguna cosa; *qual*, si iurar *non* quisiere, peche la. (5) Otrosí, aquel *que* la cosa trobada mintrosa mientras la fiziere suya e *prouado'l fuere*, peche la duplada, assí como es dicho. El sennor encara de la cosa trobada emiende al trobador por su iura *qual quiere* cosa *que* aurá despendido en la cosa trobada.

712. -1 B Del tiempo del cazar, FTur Quo tempore uenenentur cirogrillos, SF De caçadores de conejos -2 conejos restituído según FTur cirogrillos, SF conejos; falta en A, B y FAlb; en FAlb hay aquí una llamada a una apostilla marginal als est conejos; FCuenca Cód. Val. 11108 tiene conejos o liebres, con el que concuerdan FHeznatoraf 11105 y FSist 9749 (cuniculos aut lepores) — Sant Migael concuerda con FTur, FAlb y SF; B Sant Martin, con el que concuerda FCuenca l. cit. — B los alcaldes ayan los X sueldos — B deffeseros, FAlb defensores, FTur deffessarii, SF deheseros — los otros / B otros — con el querelloso restituído según B, FTur, FAlb y SF, saltado en A — II / B XII.

Los §§ 713-723 forman un artículo en SF, los §§ 713, 4-723 uno en FTur.

713. -1 B De aquel que alguna cosa se trobare et non la fara pregonar -2 B non fiziere -3 de fuera / B fuera — B esto en termjno aujnere — B non lo aduxiere — fasta que / B entro que -4 et aquella cosa concuerda con B; et falta en FTur, FAlb y SF y sobra por anacoluto, véase pág. 90 — B muerta o perdida -5 B qualque cosa aura.



## 714. De bestia preñada.

(2) Decabo, si bestia alguna en casa del trobador conçibrá, el trobador aya la meytat de aquel fruy-||-to, si después el sennor demandare la auant dicha cosa. Mas si preñada fuere trobada, el trobador non aya nada d'esti fruyto. (3) Mas si por aventura el trobador la cosa trobada en tal manera la costrin[n]irá que menos ent uala, peche la dupplada. E después que el sennor su cosa trobare, si alguno la costri[n]niere, dupple la.

## 715. Del que bestia o otra cosa defendiere después que le fuere testiguada.

(2) Otrosí, qual quiere que bestia o otra cosa qual quiere defendiere después que le fuere testiguada, si después en aquel pleyto fuere uençido, peche la dupplada, assí como es dicho.

## 716. Del que dixiere que la bestia le fué dada.

(2) Decabo, qual quiere que bestia o alguna cosa testiguada dixiere que le fué dada o uendida o lexada, assí como el fuero manda dé otor. Et esti que fuere otor, si, dixiere otrosí que dará otor e lo diere al fuero de Teruel, sea recebido, si diere cableuador que el fuero de Teruel cunpla, et en esti tercero otor el iudicio finezca, segunt del fuero. Qual es fuero que más de tercero otor non sea iudicio iudgado, assí como es dicho. (3) Mas si alguno de los otores o el defendedor dixiere que aquella cosa con él fué nada o criada o fecha, e la cosa ualiere de XX sueldos o más, iure con un uezino e sea credido; mas si de XX sueldos o menos ualiere, iure solo e sea credido. E si alguno esta cosa non pudiere conplir, pague aquella demanda dupplada. (4) Otrosí, qual quiere que prometrá que dará otor, dé lo

714. -1 B De bestia que en casa del trobador conçibra -2 B alguna bestia -3 ent / B en — alguno / B algun — dupple según B, FTur, FAlb y SF; A peche.

715. -1 B De cosa testiguada -2 que le / B quel — dicho / B fuero.

716. -1 B De los otores — fué concuerda con B, FAlb y SF; en A sobra abreviatura de er sobre la e; compárese la n. cr. de 723, 3 -2 alguna cosa concuerda con B y FAlb; FTur rem aliam, SF otra cosa — sea iudicio iudgado concuerda con B y FAlb; FTur perdat (que será error por pergat o procedat) iudicium, SF passe el juicio, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 10366, FHeznatoraf 10388; FSist 9002 procedat iudicium -3 B oteros — e sea credido falta en B -4 aquí A comienza nuevo artículo intitulado Del que prometrá que dará otor; seguimos B, con el que concuerda FAlb, véase pág.

24 — 496107 Max Gorosch

A fol. 64 v *fasta tercer día en los plazos a la :||: puerta del iúdez, si aquel otor fuere en término de Teruel. (5) Empero, si dixiere que es fuera de término, iure que dize uerdat, et estonçes sea le dado plazo de III IX días, que lo aduga en la primera nouena, si lo pudiere auer; si non, en la segunda nouena o de todo en todo en la tercera nouena lo aduga. (6) Mas si en la tercera nouena non lo pudiere adozir aquel otor, caya del pleyto e de más peche la demanda dupplada. Empero, assaber es que qual quiere que prometrá que dará otor, luego allí lo cononbre, qual en otra [maner]a non le uala. (7) Encara, aquel que plazo de III IX días ouiere de adozir [el] otor et en la primera nouena o en la segunda non lo podrá adozir, si en cada una nouena non uiniere a iurar que segunt su poder lo demandó e non lo pudo trobar, caya del pleyto e duple la demanda, assí como de suso es dicho. (8) Empero, si el deffendedor dixiere que su otor es [ido] al rey o en romería o en reclo[ua] o en caualgada o en requa o en exploración o que es enfermo, espere lo el aduersario, assí como de los testigos que son a dar es auant dicho. (9) Mas empero, assaber es que, maguera que, el deffendedor en cada una nouena uenga a iurar, si en cada un plazo la cosa testiguada non la aduxier con sí, caya del pleyto. (10) Decabo, si el deffendedor dixiere que la cosa testiguada conpró, firme lo con dos uezinos que la conpró de día e sea credido.*

### 717. [De aquel que dixiere que en ferias conpró.]

(2) Mas si dixiere que en ferias la conpró e non de día, non le uala nada, segunt del fuero. Que fuero || es de las ferias que qual quiere cosa que hi fuere conprada, sea delant testigos e de día.

20 -5 es / B yes; véase pág. 77 — III IX / B III — B si podiere si no — B et de todo -6 B Otrosí qualqujere — B uale aquel otor, con el que conuerdan FTur, FAlb y SF -7 aquí [A comienza nuevo artículo intitulado Del que plazo ouiere de adozir otor, con el que conuerda FAlb; seguimos B, véase pág. 20 — B ouiere aduçir — trobar / B auer — de suso, en 6; falta en B -8 B Maguer si el defendedor que su otor dixiere que yes ydo — B de los otros testigos -9 B a cada — B non aduxiere -10 aquí A comienza nuevo artículo intitulado Del que dixiere que la cosa testiguada conpró, con el que conuerda FAlb; seguimos B, véase pág. 20 — tras conpró FCuenca Cód. Val. 10399 añade en la feria, con el que conuerdan FHeznatoraj 10440, FSist 9055 y FZorita § 795; compárese 717, 2 — B firme con.

717. -1 según B y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 716; seguimos B, véase pág. 20 -2 Mas / B Maguer — dixiere, el demandado.

**718. Del que dixiere que la compró en tierra de moros.**

(2) Decabo, si el deffendedor dixiere que aquella cosa compró en tierra de moros, firme con la exea iurado o con dos uezinos conpanneros en aquella requa; e si firmare con la exea, sea credido e non sea reptado. Mas si con dos uezinos firmare, de XX sueldos en suso sean reptados, si pluguiere al quereloso.

**719. Del que dixiere que de almoneda la compró.**

(2) Si por aventura dixiere que de almoneda la sacó, firme con el adalil e con un uezino o con dos caualgadores e sea credido. (3) Encara, aquel que dixiere que la compró de sayón o de corredor de conceio, dé aquel otor. E si el corredor ixiere otor, el quereloso aya fuero con el otor, así como de suso es demostrado. Mas si el corredor negare, peche el deffendedor la demanda dupplada. (4) Desent, si aquel deffendedor pudiere uençer el otor, peche le quanto aurá pechado al quereloso e con todas las despensas.

**720. Del que dixiere que la compró en mercado.**

(2) Decabo, si el deffendedor dixiere que la cosa testiguada compró en mercado, dé otor así como de suso ya es dicho. Qual la costumbre de mercado e de las ferias non deue seer aquella misma.

**721. De fuero de otores.**

(2) A las auant dichas cosas es ad aiustar que qual quiere que deuiere dar otor al fu[er]o de Teruel, dé lo en Teruel atal et en tal manera así como de suso es demostrado. (3) Maguera que sea

**718.** -1 B Del defendedor desta cosa -2 B con exeya jurado — B con uezinos.

**719.** -1 compró / B saco -3 aquí A comienza nuevo artículo intitulado Del que dixiere que de sayón o de corredor la compró; seguimos B, con el que concuerda FAlb, véase pág. 20 — Encara / B Doncas — de suso, en 716, 2 -4 deffendedor falta en B, FTur, FAlb y SF — peche, el otor; aurá pechado, el deffendedor — e con concuerda con B y FAlb; FTur cum, SF con.

**720.** -1 B que compro -2 de suso, en 716, 2 — non concuerda con B, FTur, FAlb y SF; FCuenca Cód. Val. 10431 et la condizion del mercado et de la feria vna deue ser, con el que concuerdan FHeznatoraf 10467, FSist 9092, FZorita § 798, FAlcaraz XII, 19, FBeaza fol. 94 v, FAlarcón fol. 76 r; compárese 716, 10 y 717, 2.

**721.** -1 B De aquel que deujere dar otor -2 así / B si — de suso, en 716, 2 -3 sían / B sean — a Teruel / B en Teruel — B ujnjere poblar — e en sus partidas concuerda

dicho de suso *que* el otor *non* deue ualer si *non* fuere dado en Teruel, *A fol. 65 r* *empero* sía[n] casos en los *quales* uala el otor *non* :||: aducho a Teruel. Qual, si alguno de otro lugar uiniere a poblar en Teruel e en sus partidas por hereditat *que* uendiere aurá recebido aquella apreciadura, si por auentura aquí alguno testiguare aquella apreciadura, deue dar otor en aquel lugar do la hereditat uendiere e la apreciadura reçibió, por esta manera. (4) Esto es assaber *que* el deffendedor *et* el demandador deuen calçar el fidel ensenble, e si fuere assí la cosa como el deffendient afirmarará, el demandant pague los calçados e la despensa del fidel e caya del pleyto. (5) Mas si por auentura la cosa *non* fuere assí como el deffendient dize, él pague la despensa del fidel *et* el precio del calçado e caya del pleyto.

### 722. De uestidura testiguada.

(2) Decabo, si alguno uestidura testiguare *et* el mantenient la deffendiere, diziendo *que* la conpro cosida, e sobre esto prometrá *que* dará otor, aduga lo en Teruel, assí como es fuero. *Que* si *non* lo fiziere, caya del pleyto. (3) Mas si por auentura dixiere *que* la conpro de omne *non* conoçido, el demandador iure otrosí *que* aquella cosa *non* la dió a nenguno nin la emprestó nin la uendió nin la empennó mas *que* por auentura o por furto la perdió, *et* estonçes el querrelloso recobre su cosa. (4) Mas quando el deffendedor la cosa testiguada diere de grado al querrelloso, *non* peche dupplo. Mas quando el deffendedor la cosa testiguada defendiere e por derecho fuere uençido, si de grado assí como es dicho *non* la rendiere, peche la dupplada. (5) Empero, si aquel demandador dixiere: «Muchas otras cosas me fueron furtadas con aquella || cosa, o tollidas o perdidas», demande las ad aquel *que* aurá sospecha, al fuero de Teruel, *et* el otro responda le, segunt del fuero. (6) Decabo, si ad aquel *que* la uestidura será testiguada dixiere *que* la ha conprado bien ha un

*con FTur, FAlb y SF; A y B o en sus partidas; sobre o por e véase pág. 23* — aquella apreciadura . . . testiguare saltado en B por haplografía —4 B deffendient . . . demandant . . . deffendedor firmara el otro pague —5 B defendedor.

722. -1 B De aquel *que* testiguare uestidura -3 B *et* el demandador jurare *que* — furto conuerda con FTur, FAlb y SF; B suert, por error del copista — B cobre -4 dupplo / B duplado — B defendiere el defendedor -5 ad aquel *que* conuerda con B y FAlb, = a aquel a quien, véase pág. 63; -6 aquí A comienza nuevo artículo intitulado Del *que* dixiere *que* la ha conprado bien ha un anno; seguimos B, con el *que* conuerda FAlb, véase pág. 20 — ad aquel *que* conuerda con B, = aquel a quien, FTur ille cui, SF, aquel a quien; FAlb aquel aquella, probablemente error por aquel

anno de mercador conoçido, amos ensemble calçen el fidel, el qual pueda saber uerdat del mercador. (7) E si el mer[cador fir]mare, el demandant ca[ya] del pleyto e pague la despensa del [fi]del et el precio del calçamiento. Si por aventura el mercador negare o non p[udiere la] uerdat departir de aquella cosa, [el] deffendient caya del pleyto [et pague] al fidel el precio del calçamiento e la despensa. (8) Que los mercadores, quando los pannos son uieios, a grief los pueden conoçer; por tal mando que ninguno después del medio anno por aquella uestidura non responda la [qual] conpró non taiada del mercador. Empero, si con sus uezinos pudiere firmar que ha tanto tienpo passado, assí como es dicho; qual si firmar [n]on pudiere, por la uestidura respon[d]a, assí como es dicho.

### 723. De tela testiguada.

(2) Otrosí, si alguno tela testiguare ad alguno et el possidient dixiere que la conpró en ferias, firme assí como es fuero de las ferias e sea credido, et en otra manera non sea credido. Mas si dixiere que en mercado la conpró o de alguno, dé otor assí como el fuero manda; si non, caya del pleyto. (3) Mas si por aventura dixiere [que] en su casa fué texida, firme con [el] texedor e con un uezino o [con dos] :||: uezinos e sea credido; mas si firmar non pudiere, A fol. 65 v caya del pleyto.

### 724. De fuero de ostalage.

(2) Mando encara que, si el huespet en casa de su huespet compra fiziere de pan o de vino o de ciuera, non dé hostalage, segunt del

a qui aquella; véase pág. 63 — ha comprado / B compro — ensemble falta en B —8 B mercaderos — Empero si concuerda con SF; B maguer que si, FAlb maguer si, FTur tamen si; véase el Voc., enpero — qual / B que.

723. — en SF forma un artículo con el § 722 -1 B De aquel que testiguare tela -2 tela concuerda con B y FAlb; FTur supellectile, SF tela o alhaja — ad alguno falta en B — possidient / B defendedor, FTur possidens, FAlb emparant, SF el que la terna — B Mas si por aventura si — o de / FTur siue ab, FAlb y SF de, B ad; en los últimos tres faltará o por haplografía -3 fué concuerda con B, FAlb y SF; FTur esse; sobre la e abunda abreviatura de er; compárese 716, 2 — B con dos uezinos o con el texedor et con dos uezinos, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF (texedera); FCuenca Cód. Val. 10509 con tres vezinos o con la texedera et dos vezinas, con el que concuerda FSist 9162; FAlcaraz XII, 22, FAlcázar fol. 118 v y FAlarcón fol. 77 r; FHeznatoraf 10537 con tres vezinos, FZorita § 801 con dos uezinos, o con la texedera, FBaeza fol. 95 v con II uecinas o con la texedera et con dos vecinas; la lectura de B, FTur, FAlb SF y FBaeza parece menos lógica que la otra.

fuero. Mas si el huespet en casa de su huespet compra non fiziere, dé su hostalage, esto es assaber *que qual quiere* noch por cada una bestia pague I dinero.

#### 725. [De toda mercadura que mercador fiziere.]

(2) Encara, de toda mercadura *que* el mercador fiziere delant su huespet, firme el mercador con aquel huespet e sea credido, e a riepto non responda aquel huespet. (3) Decabo, assaber es *que* en qual quiere lugar *que* el mercador possare, allí deue dar el hostalage, maguera *que* en otra casa tenga [el] mercador sus cosas.

#### 726. De mercadores.

(2) Otrosí, si el mercador alguna cosa querrá uender de la qual el sennor de la casa querrá comprar, si por aventura [el sennor] de la casa allí non fuere quando [él la] uendiere, aya la meytat de la mercadura. (3) Mas si por aventura a uezino de Teruel fuere uendida aquella mer[cad]ura, non'de aya nada, si pre[sent non] fuere aquel huespet. Mas si delant [fuere], aya la mercadura, pagando el auer, [assí] como es dicho.

#### 727. Del sennor de casa que a huésped firiere.

(2) Decabo, si el sennor de casa firiere a su huésped *et* a él prouado'l fuere, peche qual quiere calonia *que* fiziere dupplada, segunt del fuero. (3) Mas si el huésped al sennor de la casa firiere *et* a él prouado'l fuere, peche otrosí qual quiere calonia *que* fiziere, al fuero de Ter-||-uel iudgada.

#### 728. De huésped que matare al sennor de casa.

(2) Mas si el huésped matare al sennor de casa, sea fecho d'él

724. -1 B De aquel que en casa de huespet compra fiziere.

725. -1 según B y FAlb; falta en A, formando el texto un artículo con el § 724; seguimos B, véase pág. 20 -2 en SF se halla tras el § 729 — Encara / B Doncas — delant / B ante — non responda concuerda con B, FAlb, SF y FTur Cod. Matr. fol. 146 r; en FTur ed. falta non — aquel huespet falta en B -3 mercador prim. pal. / B mercadero — el mercador seg. pal. falta en B.

726. -1 B De mercador que alguna cosa querra uender.

727. -1 B De aquel que su huespet firiere -2 B *et* prouadol.

assí como en los homizilios es auant dicho, si uençido fuere segunt del fuero. (3) Otrosí, si el sennor de casa por auentura matare a su huéspet e fuere uençido, biuo sea soterrado dius del muerto o sin remedio sea enforcado; si non, salue se assí como es fuero.

**729. Que el sennor de casa non responda por las cosas perdidas.**

(2) Decabo mando que el sennor de la casa por las cosas perdidas que non le serán comendadas non responda a su huéspet por ninguna manera; mas por las cosas que a él fueren acomendadas responda, assí como es fuero. (3) Empero, si el huéspet al sennor de la casa o ad alguno de los suyos aurá sospecha, el sennor de la casa faga le derecho, assí como el fuero de Teruel manda.

**730. De fuero de exeas.**

(2) Mando encara que toda exea, antes que entre en aquel officio, dé fidanças ualederas en conceio que la requa que él guidará sea salua, assí en yr como en uenir. Qual aquella exea deue pechar todo el danno que en la requa auiniere, estís danno de furto o de proprio debdo o de mereximiento de malfecho. (3) Encara, la exea iudgue a los baraiantes de las requas e faga iusticia en la requa. E si la exea fuere prouado por non fidel en conceio, sin remedio sea enforcado. (4) E qual quiere exea por exeado prenga de C carneros o de cabrones o de oueias I *morauedi alfonsí*, e de cada un buey o baca prenga II *sueldos*, e de cada :||: [una bestia ma]yor prenga XII *di-* A fol. 66 *neros*, e de asno [VI] *dineros*; de los quales el sennor rey aya las dos partes.

**731. De catiuo que por auer ixiere.**

(2) Otrosí, de catiuo que por auer [ixiere] la diezma part aya

728. -2 y 3 B sennor de casa -3 B matare su huespet — biuo *falta en B, FTur, FAlb y SF.*

729. -1 B De las cosas que seran comendadas al sennor de casa -2 comendadas / B acomendadas — acomendadas / B comendadas -3 B sennor de casa — de Teruel *falta en B.*

730. -1 B Del exea -2 aquel officio, véase pág. 92 — B esties -3 FAlb comienza aquí nuevo artículo -4 e de asno VI *dineros falta en B* — *alfonsí concuerda con B; FTur iucesino, error por iucefino, como lo lleva Cód. Matr. fol. 146 v; FAlb iucefi, SF incefino, error por iucefino.*

de aquella redención la *qual* el catiuo sobre la redención es tenido de pechar e de render.

### 732. De moro *que* por *auer* *ixiere*.

(2) Otrosí, de moro *que* por *cristiano* *ixiere* o de *qual* *quiere* catiuo *que* por otro *ixiere*, aya un *morauedi* *iucefi* tan sola *miente*, e *non* más. Mas la *exea* *curie* el catiuo en su casa e piense bien d'él *fasta* *que* lo *lieue* a su *tierra propria*, e por *aquel* *comer* la *exea* aya [un] *morauedi* *iucefi*, o le dé a *comer* un día [o] muchos.

### 733. Del *que* *paia* *ageno* *ençendiere*.

(2) Otrosí *mando* *que* *qual* *quiere* *que* *pajar* *ageno* *ençendiere* *et* a él *prouado'l* *fuere*, *peche* *D sueldos* *et* el *danno* *que'nde* [auer]ná *dupplado*; si *non*, *salue* se *con* XII *uezinos*, *assi* como el *fuero* *manda*, e sea *credido*.

### 734. Del *que* *paia* *furtare*.

(2) Otrosí, *qual* *quiere* *que* *paia* *agena* *furtare* *et* a él *prouado'l* *fuere*, *peche* la *assi* como *ladron*; si *non*, *salue* se *assi* como de *furto*.

### 735. De *exambre* de *abeias*.

(2) *Sigui[ent* *miente]* es a *dezir* de las *ab[eias]*. *Mando* *encara* *que*, si *exan[bre* de *abeias* *ix]iere* de una *colmena* *et* *entra[re]* en *otra* en *que* sean *abeias*, el *sennor* de la *colmena* *aquel* *exambre* aya por II *sueldos* o aya lo por *medio*. (3) Mas [si] en *colmena* *uazia* *entrare*, el *sennor* del *exambre* *conpre* lo *aquel* *uaso* por IIII *dine-ros* e *lieue* lo *con* [sí].

### 736. De *abeias*.

(2) *Decabo*, si *abeias* de alguno sobre *paret* *agena* o en otro *lugar*

*Los §§ 730-732 forman un artículo en SF.*

731. — en FTur forma un artículo con el § 730, -2 aya, el *exea* — comparese 521, 2.

732. -1 *auer* / B *cristiano* -2 el *sujeto* de *aya prim. pal.* es el *exea* — *aya seg. pal.* / B *prenga*.

733. -2 B *et* *prouadol* — B *todo* el *dannyo*.

734. — en SF forma un artículo con los §§ 408-409, a los que sigue -2 B *et* *prouadol*.

735. -3 si *saltado* en A.



de casa agena [o] en árbol ageno se || posa[ren, coia las] su s[en-  
n]or sin calonia; empero, [assí que danno ning]uno non faga.

### 737. De abeias.

(2) Decabo, si abeias en casa de alguno de dent[ro] o de fueras se posaren *et* otro sennor non ouieren, sean del sennor de la casa.

### 738. Del que abeias trobare en yermo.

(2) Decabo, si alguno en yermo abeias trobare sin sennor, aya las sin calonia, assí como el fuero de Teruel manda.

### 739. Del que piçiare colmena agena.

(2) De[cabo], si alguno colmena agena piçi[a]re con abe[i]as o dannare *et* a él prouado'l fuere, peche [V] sueldos; si non, iure solo e sea credido. (3) Mas s[i la colme]na fuere furtada *et* a él prouado'l [fuere, peche] la assí como [ladrón o] salue se as[sí como] de furto.

### 740. Del que abeias furtare.

(2) Otrosí, qual quiere que abeias age[nas] en yermo o en poblado prisiere o furtare *et* a él prouado'l fuere, peche las assí [como] ladrón o salue se ass[i co]mo de furto.

### 741. Del que colmenar ageno quebrantare.

(2) Decabo, si alguno colmenar ageno quebrantare *et* a él prouado'l fuere, peche CCC sueldos o salue se con XII uezinos e sea credido; mas si non cunpliere, peche assí como de suso es auant dicho.

### 742. De abeias que omne fizaren.

(2) Si por auentura abeias de alguno omne o bestia mataren o

*Los §§ 735-742 forman un artículo en SF, los §§ 735-737 uno en FAlb.*

737. -1 B De abejas que en casa agena se posaren.

739. -2 B peche por cada una colmena — B et prouadol -3 o / B si non.

740. -2 B Encara aquel que — B et prouadol.

741. -2 B et prouadol.

fizaren, el sennor d'ellas non peche ninguna colonia, segunt del fuero.

**743. Del que diere dineros ad agosto por çiuera.**

(2) Mando encara que, si alguno diere dineros ad agosto por çiuera, cada una fanega gane II sueldos, e non más. E qual quiere, <sup>A fol. 66 v</sup> o sea *cristiano* o moro o iudío, que más ent *prisiere* :||: *et* a él *prouado'l fuere*, peche XXX:a sueldos al iúdez e a los alcaldes *et* al *querelloso*. (3) E si esta çiuera del mes de agosto fasta a la Nadal del Sennor non fuere demandada, por ella ninguno non responda fasta al otro agosto. Mas la otra çiuera assí como de todas las otras cosas e debdas sea pagada.

**744. Del que non querrá prender pennos por pan o por vino.**

(2) Decabo mando que qual quiere que por pan o por vino o por car[nes] o por çiuera non querrá prender pennos el dupplo ualientes *et* a él *prouado'l fuere*, peche V sueldos al *almutaçaf et* al *querelloso*. (3) Empero, si aquel que los pennos empennare fasta a IX días non los redimiere, sean dados al corredor de *conceio* que los uenda, sin colonia, con el qual pueda firmar si huebos le fuere, e, pagado el precio que auía sobre los pennos, lo que romaneçiere sea rendido al sennor de los pennos, como es fuero.

**745. Del que peyndrare sin mandamiento del iúdez fuera de término.**

(2) Mando encara que, si alguno sin mandamiento del iúdez o del *conceio* o de los alcaldes fuera de término peyndrare *et* a él *prouado'l fuere*, peche LX:a sueldos al iúdez e a los alcaldes e non ad otros, segunt del fuero.

742. -1 B omne o bestia matare -2 B de algun omne a omne — B fizcare — B alguna colonia.

743. -1 B De aquel que auer dara por çiuera -2 dineros / B auer — o sea / B sea — B *et* *prouadol* -3 B por ella non responda a njnguno — al final SF añade Sacado pacto de usura.

744. -1 B quisiere -2 el dupplo / B del dupplo -3 redimiere / B *qujtare* — B auja sobrellos lo que — B pennyos auantdicho.

745. -1 del iúdez falta en B — fuera escrito fuea con abreviatura de er sobre la e -2 B *et* *prouadol*.

746. De *conuinençias*.

(2) Otrosí mando *que* todas *conuinençias* e las *auinençias* ualan después *que* fueren fechas, fueras de aquellas *que* puede[n] ronper esti fuero.

747. [De aquel *que* esti fuero ronpiere.]

(2) Otrosí, *qual* quiere *que* esti fuero ronpiere *et* a él *prouado*'l fuere, sin remedio sea apedreado.

748. Del *que* falso testimonio firmare.

(2) Empero, assaber es *que*, si alguno falso testimo-||-nio firmare o iurare, si después con otros testigos pudiere seer uençido, peche la demanda dupplada por la *qual* falsa mientras aurá firmado o iurado, assí como es dicho, e de más en testimonio *non* sea reçebido, e su *nonbre* sea encartado, *que* más el mal *nonbre* de su falsedat sea publicado, e iamás *non* firme nin iure por *conuinençia* de *confradria* o encara de collación. (3) Mas aquel *que* ad otro de falsedat o de mentira iurada o afirmada assí como es dicho acusare, si aquella cosa *non* pudiere *prouar*, peche LX:a *sueldos* al iúdez e a los alcaldes *et* al quereloso. Encara, en el dupplo del falso testimonio los alcaldes ayan la meytat, assí como es dicho.

## 749. De acomanda e de lexa.

(2) Decabo mando *que* por toda acomanda o por lexa *que* el demandant *non* pudiere firmar con testigos ningún omne *non* iure

746. — en SF forma un artículo con el § 745.

747. —1 según B, FAlb y FTur; falta en A, formando el texto un artículo con el § 746 —2 B et *prouadol* — remedio / B colonia, con el que concuerdan FTur, FAlb y SF.

748. — en SF forma un artículo con el § 747 —1 B firmara —2 B firmara o jurara — B con testigo — *que* más / B et demas —3 falsedat o de mentira iurada o afirmada concuerda con FTur, FAlb y SF, FSist 9315 y FAlcázar fol. 120 r; FCuenca Cód. Val. 10683 mentira afirmada, FHeznatoraf 10685 falsedat o de jura o de firma, FZorita § 813 falsa iura ode falsa firma; A y B falsedat o de mentira iurará o afirmará, *que no conviene por la sintaxis; podría ser mezcla de construcciones, de que mentira . . . iurará etc. y de mentira . . . iurada etc.*, — del falso testimonio / B de falsedat — assí falta en B.

749. —1 e de lexa falta en B —2 toda acomanda o por lexa concuerda con B y FAlb; FTur comendato uel deposito, con el que concuerda FSist 9322; SF *emprestido* o de-

si non él solo. Empero, si después de la iura el demandant de la cosa negada le pudiere firmar o prouar, el aduersario torne la duplada a su sennor la cosa negada.

#### 750. De fuero de menestrales.

(2) Mando [encara] que, si algún maestro alguna huebra empeçare, assi como es torre o *eglesia* o libro o puent o çequia o açut o molino o casa o forno o banno o vinna o otra qual quiere huebra ad éstas semeiant, segunt la *conuinençia* que aurá fecho la cunpla; si non, peche todo el auer dupplado que por ella aurá preso, segunt del fuero. (3) Mas si por aventura, antes que aquella huebra sea acabada, muriere aquel maestro, aquel que :||: lo suyo deue heredar o su fijo prengan quanto el maestro auja serujdo. (4) Et si el maestro más oujere preso que no auja serujdo, el heredero o el fijo lo peche. Et, esto fecho, el sennor de aquella huebra demande otro maestro que acabe su huebra. || (5) Enpero, si los fijos o los herederos no han de que pagar o el maestro no huujere heredero o fijo, aquellos que fueren sobreleuadores pechen el auer que no aurá mereçido, así como es dicho.

#### 751. Del tiempo stablido del maestro.

(2) Otrosí, si el maestro al tiempo establido non diere la huebra fecha o non la oujere fecha, peche todo el auer que aurá preso duplado por esti fecho. Otrosí, si el sennor de la huebra a los plaços establidos non pagare, duple todo el auer del qual non fuere pagado, así como es dicho.

#### 752. De aquel que mala obra fiziere.

(2) Et si por aventura carpentero o cubridor o otro maestro posito, *FCuenca Cód. Val.* 10691 emprestido o encomendado, *FHeznatoraf* 10692 cosa que dexare o acomendare, *FZorita* § 814 cosa que acomendada fuere, *FBaeza fol.* 97 v cosa que fuere acomendada o olvidada; compárese 702, 2 — él / *SF* añade reo — de la cosa negada; de falta en *B*, *FTur*, *FAlb* y *SF* y equivale a «respecto a» — *B* torne le.

750. -1 *B* De maestro que huebra empeçare -2 *B* qualqujere otra huebra -3 con lo suyo empieza la última laguna de *A*, que comprende los folios 67-70 y dura hasta e inclusive 787, 2 omjçillios.

751. — en *FAlb* y *SF* forma un artículo con el § 750.

752. -1 obra / *B* obro -2 tras carpentero *FTur* añade çementarius, con el que

qual qujere que en obra agena mala obra fiziere *et* a él pudiere seyer *prouado* o demostrado, refágala *et* enmjéndala. Et si algún dannyo en ujnere, duplado lo enmjende *et* lo peche.

### 753. De maestro ferrero.

(2) El maestro o el ferrero por bestia cauallar, qual qujere que sea, por ferrar de todo prenga XII *dineros* *et non* más, *et* por bestia mular VIII *dineros*, *et* por asno VI *dineros*. Si por auentura más ne *prisiere et prouado'l* fuere, peche V *sueldos* al *almotaçaf et* al *querelloso*. (3) Et si el :||: *sennor* de la bestia *ferradura* oujere, el *B fol. 91 t* ferrero échela por I *dinero con sus clauos*, *et* si fer *non* lo qujsiere, peche V *sueldos* al *almotaçaf et* al *querelloso*. (4) Mas si aquel ferrero bestia ferrare *et* la enclauare, si por aquello alguna tacha le aujnere, péchela por la jura del *sennor* de la bestia; *enpero*, si fuere uençido el ferrero *con testigos*; *et* si no, jure el ferrero que aquello por su culpa *non* le aujno, *et* sea credido. (5) Mas si aquella bestia antes de IX días *perdiere clauo*, el ferrero *sin otro precio* lo emjende, *segunt* del fuero; que si fer *non* lo quisiere, peche V *sueldos* al *almotaçaf et* al *querelloso*. Después de IX días ciertas no es tenjdo de responder. (6) De cabo, si el ferrero legón o ronquero o reja o foz podadera o segur o foz de segar o otro qual quiere fierro quebrado uendiere por sano, por la jura del *conprador* aquel día refaga la *ferramjenta et* enmjende al *conprador*, o torne luego los *dineros*. Mas si el ferrero [esto] o aquello *non* querrá fer, peche V *sueldos* al *almotaçaf et* al *querelloso*. (7) Et si el ferrero el açero o el fierro

*concuerdan FSist 9353 y FPrim 6911; SF cimentador, con el que concuerda FAlcaraz XII, 34; FHeznatoraf 10720 maestro de las paredes, FAlcázar fol. 120 v maestro de cimiento, con el que concuerda FAlarcón fol. 79 r; FZorita § 816 el que faze el çimiento; véase el Voc., cimentador — cubridor concuerda con FAlb; FTur textor, con el que concuerdan FPrim 6911 y Forum Fari (citado en nota de FPrim); FAlb texedor, con el que concuerdan FAlcaraz XII, 34, FAlcázar fol. 120 v, FAlarcón fol. 79 r; FSist 9353 tector, FHeznatoraf 10721 tejador, con el que concuerda FZorita § 816; en nota el editor del FCuenca dice: «Aunque P (= FPrim), F (= Forum Fari) y T (= FTur) escriban textor, creo que la buena lectura es tector, aunque sólo aparece en E (= FSist)» — que concuerda con FAlb, falta en FTur y SF y sobra.*

753. — *forma cuatro párrafos diferentes en FAlb -2 de todo | SF añade es a saber de todos cuatro pies -3 la seg. e de échela cambiada de una a -6 foz podadera o segur o foz de segar concuerda con FAlb ms.; FTur falçem siue putatorium uel securi, con el que concuerda FSist 9374; SF hoz podadera o segur, FCuenca Cód. Val. 10740 foç podadera otra de o segur, FHeznatoraf 10738 foz podadera o segur o otra foz, FZorita § 817 foz podadera o de segar o segur, con el que concuerda FAlcázar fol.*

cameará, peche V *sueldos*, así como es dicho. *Et* si le oujere || sospecha, jure solo el ferrero. Enpero, asaber es qu'el almotaxaf deue pendrar por todas estas colonias *et* partirlas con el querelloso. (8) De cabo, si el ferrero al día establido non dare la obra fecha, duple la sennyal que por aque[lla] cosa auja preso, así como es fuero; *et* si sennyal non toujere *et* al día establido la obra non diere fecha, peche V *sueldos*, así como es dicho. Otrosí, si alguno por ferramjenta diere sennyal *et* al día stablido su obra non redimjere, pierda la sennyal.

#### 754. De maestro de oro o de plata.

(2) Mando encara que tod maestro de oro o de plata [oro o plata] o otros metales que deujere lau[r]ar a peso los recib[a] *et* laurados así como conujene a peso los torne a su sennor. (3) *Et* si al oro o a la plata alguna cosa mesclare *et* prouado'l fuere, así como ladrón lo peche; si non, sáluese segunt el asmamjento del danyo que aurá fecho, así como es fuero. Otrosí, si la huebra fiziere mal o las piedras quebrare o cameare, péchelas. (4) Todo maestro de plata obre el marquo de la plata por I morauedí alfonsí o por VIII *sueldos et non* más. :||: *Que* si fer non lo quisiere o en alguna cosa de las auant dichas defalliere, peche V *sueldos* al almotaxaf *et* al querelloso.

#### 755. De los çapateros.

(2) El çapatero encara que çapatas carneru[nas p]or cabrunas o carner[una] por cordouán o badana por guadamazín uendiere, peche V *sueldos* al pebos[tr]e de los çapateros *et* al querelloso, prouándolo con testigos, así como es fuero; si non, jure solo *et* sea credido.

120 v, *FAlarcón fol. 79 r*; *FBaeza fol. 98 v* foz podadera o segadera o segur, *FAlcaraz XII, 36* podadera o foz o segur — esto restituído según *FTur, FAlb y SF* y pedido por la sintaxis -8 sobre redimjere hay una abreviatura nasal superflua.

754. -2 *FTur* aurifex siue argentarius aurum uel argentum *et* alia metalia que laborare debuerit, *FAlb* mayestro de oro o de plata que oro o plata o otros metales deuiere laurar, con los que concuerda *SF*; oro o plata saltado en *B* por haplografía; otro copista habrá añadido la terc. pal. de para «corregir» el texto — sobre laurar véase pág. 45.

755. -1 *B* capateros -2 carnerunas por cabrunas o carneruna por cordouán concuerda con *FAlb y SF*; *FTur* pro caprinis uel cordouanem pro sardone uel badanam pro guadameçino — *B* prouándolo *et* el querelloso.

## 756. De los çapateros.

(2) De cabo, qual quiere que auarcas o suellas cant[ea]re et prouado'l fuere, peche V sueldos al pebostre et al querelloso; si non, jure solo et sea credido. (3) Otrosí, tod çapatero que al día stablido la obra non diere [fe]cha, duple la sennyal et la [yerra]. Et [si] el comprador en[car]a al día stablido el precio [n]on pagare, pierda la yerra et sennyal, et el çapatero uenda la hobra a qujen le plugujere. (4) El çapatero encara cosa la suella et la çapata. Mas ad aquel que la costura defaliere, entró a que lla suela sea rota cosa la çapata; que si fer non lo quisiere, péndrelo el pebostre por V sueldos, et el pe-||-bostre faga coser la suella, así como es dicho. (5) Si por auentura el pobostre algún rebelle non podiere peyndrar, el almotaçaf lo peyndre por V sueldos et por la calonia qu'el çapatero fiçiere, así como es dicho. (6) Enpero, [si] el pebostre justicia non quisiere fer et prouado'l fuere, peche V sueldos al almotaçaf et al querelloso, por los quales el almotaçaf peyndre, así como es dicho.

## 757. De los pelligeros.

(2) De cabo mando que, si el pelligero piel camjare et prouado'l fuere, así como ladrón la peche. Mas aquel que mal fiziere los pellejos o mal aparejare o por alguna manera los dannyare et prouado'l fuere, peche el dannyo duplado; si non, por todas estas cosas jure solo. (3) Et si la costura defalliere antes que la piel fuere rota, el pelligero la cosa sin precio, segunt del fuero; que si fer non lo quisiere, peche V sueldos al almotaçaf et al querelloso. (4) De c[abo], si el pelligero al día stablido la obra conuenjda non diere acabada, duple la sennyal, et si sennyal non tuujere, peche V sueldos al querelloso. Otrosí, el con-:|:-prador que al día stablido non pagare al B fol. 92 v pelligero o su obra non redimjere, duplado pague el precio. (5) Mas

756. — en FTur, FAlb y SF forma un artículo con el § 755 -1 la s de çapateros sobre el renglón -2 la b de pebostre cambiada de una p — et sea credido falta en FTur, FAlb y SF -3 tras yerra tachado se pueden ver las letras as — tras et se halla con raspado — la palabra si restituída según FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis -4 ad aquel que concuerda con FAlb; SF ad aquel a quien; sobre la falta de preposición con el relativo véase pág. 63 -5 et por la calonia concuerda con FAlb; FTur uel pro calumpnia, con el que concuerda SF — dicho concuerda con FAlb; FTur forum, con el que concuerda SF -6 si restituído según FTur, FAlb y SF.

757. -2 o por repetido -4 Otrosí, el comprador que concuerda con FTur, FAlb y SF; Otrosí si etc. por error; compárense las n. cr. de 758, 4, 6 -5 si restituído según FTur, FAlb y SF — sobre sennyores falta la abreviatura de re.

es asaber qu'el pelligero non deve retener de los bientes de las pieles njnguna cosa pora [sí], o de las otras tajaduras, que todo es de los sennyores.

### 758. De los sortores.

(2) Sigujent mjentre es a dezir de los sortores. Mando encara que, si algún sortor de las cosas que le fueren dadas a obrar cameará o furtará et prouado'l fuere, péchelo [asín co]mo ladrón; si non, jure solo, si le oujere sospecha, et sea credido. (3) Que alguno[s] d'ellos suelen a las deuegadas alguna cosa de los pannyos furtar o de las pieles o de la orla. Mas si el sennor de la obra o de las uesteduras prouar non lo pudiere et el dannyo fuere de V sueldos asuso, el sortor sáluese así como de furto, segunt razón del dannyo; de V sueldos ayuso, así como es dicho, jure solo. (4) [Mas si el sortor en la tajadura dannyare el pannyo, péchelo.] Mas si el sortor la uestadura fiziere mal estant o la ensuziare, péchela. Otrosí, el sortor, si aquellas cosas que le fueren dadas a obrar alguna cosa perdiere || o furtada le fuere, péchela. (5) Otrosí, el sortor non retenga njnguna cosa pora sí, segunt la costumbre, de las tajaduras de los pannyos o de las orlas de la uestiduras o de las pieles, qual todo es del [sennor

758. -2 de las cosas *concuerta con FAlb; FTur* aliquid de his, *con el que concuerta SF*; de *será partitivo, véase pág. 52, o bien se ha saltado por haplografía* alguna cosa, *compárese 621, 2 -3 algunos concuerta con FTur, FAlb y SF y con el número del verbo suelen* — de los pannyos furtar *etc. concuerta con FAlb; SF tiene obra por orla; FTur* de panno subripere et de pellibus uel de lumbo, *FCuenca Cód. Val. 10812* delas pieles et alas vezes del lomo et alas vezes del panno, *con el que concuerta FZorita § 821; FHeznatoraf 10817* delos pannos et de las pennas, *FSist 9447* de pellibus, quandoque de lumbo, quandoque de panno, *FAlcaraz XII, 40* de las pelleias, a las (= las uezes) del lomo, a las uezes del panno, *FAlcázar fol. 121 v* delas pieles o delas affeytamientos de los pannos, *FAlarcón fol. 79 v* de las pieles o de los affeytamientos de los pannos o de los pannos; *compárese la n. cr. de 5 -4 el texto entre corchetes restituído según FTur, FAlb y SF, saltado en B por haplografía* — Otrosí, el sortor, si *concuerta con FTur, FAlb y SF; B* Otrosí, si el sortor sí; *sobre el doble empleo de alguna cosa véase pág. 53 -5* de las tajaduras de los pannyos *etc. concuerta con FAlb y SF; FTur* de scissuris pannorum uel de horis uestium uel de lumbis siue de pellibus, *FCuenca Cód. Val. 10821* delas tajaduras de los pannos . . . nin delas pellejas, *FHeznatoraf 10827* delas tajaduras de los pannos et de los cabezones . . . njn delas pennas, njn dellos lomos, *FSist 9457* De scissuris et oris pannorum . . . neque de pellibus, uel lumbis, *FZorita § 821* delas taiaduras et delas oriellas delos pannos . . . ni delas pelleias, ni delos lomos, *FAlcaraz XII, 40* De las taiaduras et de las oriellas de los pannos . . . ni de las pelleias ni de las otras composturas, *FBaeza fol. 99 v* de las taiaduras ni de cabezones, *FAlcázar fol. 122 r* De las tajaduras de los pannos o de las pieles nin nutrias nin de cuerdas nin de orofreses nin de affeytamientos, *FAlarcón fol. 79 v* de las taiaduras et de las oriellas



de las] uesteduras. (6) En[cará, si] el sortor al día stablido la uestidura non diere fecha, peche V sueldos al almotaçaf et al querelloso. Otrosí, el sennor de la uestidura peche duplado, si, después que fuere amonestado del sortor [que la] uestidura es cosida et acabada, que non pagare aquel día.

#### 759. De los texedores.

(2) De los texedores luego es a dezir. Si el texedor filado ageno camjare et el querelloso esto'l pudiere [pro]uar et firmar, duplado lo peche [et] el precio de la tex[ed]ura pi[er]da el tex[edor]. (3) O]trosí, de[sp]ués qu'el texedor [el] pannyo [a]urá texido, tórnelo seco et mondado ad aquella pesa qu'el filado aurá stado pesado. Et si el pannyo fuere en los cobdos o en la pesa mjngnado, el texedor peche t[od]o el dannyo duplado que'nde aujnere. (4) Otrosí, [si] el tex[ed]or malamjentre aurá texido el pannyo o al día establdo non lo diere, ::: duplado lo peche a su sennor. Encara, el sennor B fol. 93 r del pannyo, si, después que [fue]re amonestado del texedor, aquel día non pagare, peche [aque]l precio duplado.

#### 760. Del picotero, qué prenga de la cannya del pannyo.

(2) El pi[cotero por] te[la tinnyda] et texid[a et ton]dida reci[ba] tres dineros et non [más]. Mas la tela aya en [lue]ngo X[X] cannyas et en am[plo] dos cannyas. Mas l[a borra] de la tondedura sea del [sennyor] de aquella tela. De cabo [ma]ndo que aquel que con carda[s d]e fierro tondiere et pro[uado'l] fuere, peche XXX sueldos

de los pannos o de las pieles nin de nutria nin de cuerdas nin de orofreses nin de affeytamiento ninguno; compárese arriba 3 -6 Otrosí concuerda con FTur, FAlb y SF; B Otrosí, si; compárense las n. cr. de 757, 4 y 758, 4 — la p de la seg. pal. peche cambiada de una h — diere concuerda con FTur, FAlb y SF y es pedido por el contexto; B fuere — la últ. pal. que concuerda con FAlb, falta en FTur y SF; repite si por anacoluto.

Los §§ 759-761 forman un artículo en SF.

759. —A si restituído según FTur y SF y pedido por la sintaxis; saltado en B y FAlb por haplografía del copista — la a inicial de aurá repetida al cambiar de línea — duplado lo peche concuerda con FTur, FAlb y SF y conviene en el contexto; B diere por peche, por haberse equivocado el copista en la palabra diere que precede.

760. — compárese 353, 2-3 -1 picotero concuerda con FTur, FAlb, SF, FHeznatoraf 10850 y FSist 9478; FCuenca Cód. Val. 10844 batanero, FZorita § 822 texedor del picote, FBaeza fol. 100 r maestro de las telas del picot; lo mismo en los otros párrafos, exceptuado que FZorita allí lleva picotario, y que en 5 prim. pal. FCuenca Cód. Val.

25 — 496107 Max Gorosch

[a]l almotaçaf *et* al querelloso. (3) Otrosí, el picotero *que* al día stablido la tella tinta [et tond]i[da] *et* aparejada non [la diere o con] clauos o [con carriello l]a tela este[nd]ier[e, pec]he V sueldos, si proua[do'l] *fuere* segunt del fuero. (4) Encara, el picotero *que* más de tres tellas tinnyere ensemble *et* prouado'l *fuere*, peche V sueldos. Por esta cosa dezimos aquesto *que*, quando muchas tellas son tinnydas ensemble, de todo en todo son quemadas. (5) Doncas, el picotero *que* tellas camjare || o quemare *et* prouado'l *fuere*, [pe]che XXX sueldos *et* todo el dannyo duplado *que*'nde aujnere. [Es] a saber *qu'*el picotero *deue* ordir la tella de dotze linnuellos, *et* la ordidura aya LXXVIII [cuerdas] *et* la cuerda aya C fillos, [et tan]-tos fillos encara sean en vna púa de [p]eyne quantas encara [en] la otra, por su derecho. (6) [Ma]s tiexcan a quatro es[trep]eras. Es asaber *que* [por] todas estas calonia[s *deue* el al]motaçaf [pendrar *et* par]tir con el querello[so, segun]t del fuero.

#### 761. De los adobadores.

(2) De los adobadores en present njnguna cosa non dezimos, *qu'*ellos *deuan* responder a los texedores por todo dannyo *que* en

10857 lleva tintor -2 con De cabo *FAlb* comienza nuevo artículo; esta parte del párrafo se halla repetida en 353, 5, falta en *FCuenca* l. cit.; compárese *FMolina*, cáp. 26 (pág. 130): Quien con pesnes de fierro gardare [*B* palmares fierros cardare] — tondedura, tondiere *concuerta* con *FTur*, *FAlb* y *SF*; *B* c- por t-, véase pág. 24 -3 tinta *et* tondida *et* aparejada *concuertan* con *FAlb*; *FTur* tinctam *et* textam atque tonsam *et* aparatam, con el *que* *concuerta* *SF*, *FSist* 9483, *FZorita* § 822; *FCuenca* Cód. Val. 10851 aparada *et* pisada, *FHeznatoraf* 10856 texida *et* tinta *et* tostada *et* rrepurada — o con clauos *concuerta* con *FTur* y *SF*; *B* ilegible; *FAlb* e por o; se halla repetido en 353, 2 -4 tinnyere *concuerta* con *FTur*, *FAlb*, *SF*, *FSist* 9488; *FCuenca* Cód. Val. 10855 texere, con el *que* *concuertan* *FHeznatoraf* 10860, *FZorita* § 823 y *FBaeza* fol. 100 r. -5 de dotze linnuellos / *FTur* a XII: cim glomeros, *FSist* 9493 ad decem glomeros, *FAlb* ms. XII luuiellos, la ed. XII luniellos, *SF*, *FCuenca* Cód. Val. 10859 a diez ramos, *FHeznatoraf* 10866 a X ouillos, *FZorita* § 822 a X anieellos glomeros, *FAlcaraz* XII, 41 a diez ordideras, *FBaeza* fol. 100 v a X huuyellos, *FAlcázar* fol. 122 v a X yuuiellos, con el *que* *concuerta* *FAlarcón* fol. 80 r — LXXVIII, C restituído según *FCuenca* Cód. Val., *FHeznatoraf*, *FSist*, *FZorita*, *FAlcaraz*, *FBaeza*, *FAlcázar* y *FAlarcón* l. cit. y pedido por el contexto, falta en *B*, *FAlb*, *SF* y *FTur*; en éste hay dos blancos tras las dos pal. aya *que* indican *que* las cifras se han hallado originalmente en *FTur* -6 estreperas *concuerta* con *FAlb*; *FTur* calças, con el *que* *concuertan* *FCuenca* Cód. Val. 10862 y *FZorita* § 822; *FSist* 9497 calcas, *FAlcaraz* XII, 41 aldas, *FBaeza* fol. 100 v calcannas, *FAlcázar* fol. 122 v cancas, con el *que* *concuerta* *FAlarcón* fol. 80 r.

761. — compárense los §§ 353 y 355 -1 *FTur* De fullonibus in molendinis trapariis requiratur, *FAlb* Adobadores de molinos traperos, falta en *SF*, véase la n. cr. de 355;

las tellas fizieren, segunt el fuero, así como por tella rota o malamjentre tondida o fuere estendida quantr'al fuero. Los texedores deuen responder a los sennyores de las tellas.

### 762. De los ujnaderos.

(2) Los ujnnyaderos que tauerna toujeren al coto del concejo uendan el ujno; et si alguno el coto piçiare, peche V sueldos, segunt del fuero. :||: Encara, todo tauernero que ujno adaguado [o] malo B fol. 93 v buuelto con bueno uendiere et prouado'l fuere, peche V sueldos al almotaçaf et al querelloso; si non, jure solo. (3) Encara, el tauernero que con otra medida si non con redonda [mesurare], que no aya rostro, et prouado'l fuere, peche V sueldos, así como es dicho. De cabo, si el tauernero non fiziere la medida reuerter, tenjéndola firmemjentre et derecha, et prouado'l fuere, peche V sueldos, así como es dicho. Mas las escorrentaduras del ujno aya el compr[a]dor por su de[recho]. (4) Otrosí], el medidor qu'el [pulgar] metiere en la medida et prouado'l fuere, peche V sueldos, segunt el fuero. Otrosí, qual qujere que medida menguada toujere et prouado'l fuere, peche V sueldos, et sea quebrada sin colonia. (5) De cabo, si

por adobador *FCuenca Cód. Val. 10865* lleva tondidor, *FHeznatoraf 10871* tundidor, *FZorita § 823* quartanero -2 tondida *concuerta con FTur, FAlb y SF*; *B* tondida, *compárese la n. cr. de 760, 2* — así como por . . . o fuere estendida *concuerta con FAlb*; es anacoluta, como si hubiera empezado por así como si, que *concuerta con FTur y SF*, *compárese pág. 93*; o bien es empleo doble de así como, que es conj. comparativa en la prim. parte, conj. condicional-comparativa, = así como si (véase el Voc., *assí*), en la seg. parte de la frase; por seg. pal. falta en *FTur y SF*.

762. -2 o restituído según *FTur, FAlb y SF*; saltado por haplografía del copista — malo buuelto con bueno, «malo mezclado con bueno», *FTur uinum linphatum uel uolutum malum cum bono, FAlb uino adaguado o malo o buuelto con bueno, SF* vino aguado o malo con bueno; *FCuenca Cód. Val. 10881* vino aguado, con el que *concuertan FHeznatoraf 10887, FSist 9512* (limphatum), *FZorita § 824*; *compárese FMolina cáp. 26 (pág. 132)*: Vinadera que vino podrido boluiere o agua en el vino metiere, *ms. B* vino podrido boluiere a otro o qual (= aqua'l) metiere; véase el Voc., *boluer -3* *mesurare restituído según FTur, FAlb y SF* y pedido por el contexto — reuerter *concuerta con FAlb, FCuenca Cód. Val. 10890, FAlcaraz XII, 43; FTur* *superfundere, con el que concuerda FSist 9517; SF* sobresallir; *FHeznatoraf 10893* fenchir; *FAlcázar fol. 122 v* sobreuerter, con el que *concuerta FAlarcón fol. 80 r*; por fiziere . . . reuerter *FZorita § 824* tiene finchiere, con el que *concuerta FBaeza fol. 100 v* — escorrentaduras / *FTur* effusiones, con el que *concuerta FSist 9519; FAlb* correntaduras, *FCuenca Cód. Val. 10891* rreuerteduras, con el que *concuertan FAlcaraz XII, 43, FBaeza fol. 100 v; FHeznatoraf 10894* uerteduras, *FAlcázar fol. 122 v* sobreuerteduras, con el que *concuerta FAlarcón fol. 80 r -4* el orden de las dos frases de este artículo está invertido en *SF -5* sea . . . punido / *FTur*

el tauernero o el uj[n]nadero por el coto del concejo non quisiere uender el ujno, tenjéndolo en casa, et prouado'l fuere, peche V sueldos et demás sea pregonado que fasta vn annyo non tenga ta-uerna, et sea a uoluntat del conceio et del almotaçaf punido.

### 763. De los lennyadores.

(2) Los lennyadores et los que lieuan las || cargas uayan clamando por las calles et por las plaças, que non fagan [dannyo] por njnguna manera. Et si por auentura non fueren critando et algún dannyo fizieren, rompiendo o en[puxando] ad alguno, et prou[ado'l fu]ere, péchelo. (3) Enpero, si el lennyador pudiere prouar et firmar que critando andaua, así que aquello podía oír [e]l danny[ad]o, así como el fuero manda, non pague nada.

### 764. D[e los] maestros de las tejas.

(2) Los ma[estros] de las tejas et de los adriellos fagan tej[as] que ayan dos palmos en lu[en]go, et en amplo en la cabeça palmo et medio, et en la coda aya vn palmo et vna mano. (3) Mas en l[a esp[esseça] aya qu[anto e]l artijo [del] pulgar a [en l]uengo, et sean tanto co[c]ha[s] que n[jn] gelo njn plujuja las de[sf]aga por njnguna manera. Et si por alguna ocasión antes del anno fallieren, el maest[r]o las peche. (4) Encara, el maestro uenda el mjllar de las tejas por XX sueldos, et [no] más. Otrosí, la forma de los adriellos  
B fol. 94 r ayan en luengo palmo et :||: medio et en amplo un palmo, mas en grueso aya dos dedos; et sean bien cochos, así que [si] por annyo

quin puniatur, con el que concuerda FSist 9526; FAlb e sea . . . caloniado, SF et sea punido, FCuenca Cód. Val. 10898 mas sea penado, FHeznatoraf 10898, si non que peche calonna; B perjurado; el copista habrá leído puído del original como periurado.

763. -2 la a de lieuan combiada de una e — prouado'l concuerda con FAlb y SF; FTur eis probatum; en los textos romanceados parece que se ha empleado mecánicamente la expresión muy frecuente prouado'l por prouado les -3 así que aquello podía oír el dannyado / FTur ita quod a dampnificato possit audiri, con el que concuerda FSist 9536; FAlb assi que lo podie odir el danno, SF ansi que pudo ser oydo de aquel que aura recebido el daño, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 10980, FZorita § 625; FHeznatoraf 10910 que el quereloso lo podiesse oyr, con el que concuerdan FAlcázar fol. 122 v, FAlarcón fol. 80 v; FAlcaraz XII, 44 assi que el dannador (error evidente por dannado) lo podrie oyr; B tiene et si aquello podían oír el dannyo, que parece error.

764. -2 la seg. pal. palmo escrita palno, con abreviatura nasal sobre la n -3 tras la seg. pal. por se halla la pal. manera punteada y borrada -4 no restituído según FTur, FAlb y SF y pedido por el contexto — La forma de los adriellos ayan será mezcla de dos

el adriello por crudeza defalliere, el maestro lo peche. (5) Mas el mjllar de los adriellos sea uendido por XV *sueldos et non* más. Et si por aventura algún maestro, o sea de tejas o de adriellos, que esti mandamiento traspasare o en alguna cosa de las auant dichas defalliere, peche XX *sueldos* al almotaxaf *et* al querelloso. Mas el maestro que aquel día stablido las tejas o los adriellos *non* dare, dúplelos.

#### 765. Del maestro de las ollas.

(2) Si el maestro de las ollas las olla[s o los c]ánta[r]os o todo[s los] ot[ros uas]os mala[mjen]tre co[xiere *et*] por la crud[eça] de-[falli]eren los uasos, el maestro los peche. Et quantos quartales el cá[nta]ro o la tinaja o la olla cabiere, sean uendidos por tantos djneros *et non* m[á]s. (3) Otrosí, [el] que por ciuera uendiere los uasos o las olas, segunt el auant dicho conpto de los [di]n[ero]s las uenda. Mas aquel maestro que [a] esti coto *non* quisiere uender *et* prouado'l fuere, peche V *sueldos* al almotaxaf *et* al querelloso.

#### 766. De los carnjceros.

(2) El carnjceros que carnes muertas, mortezinas o enfermas [de ganado] o de puerco, o carne mezclada, o carnes cabrunas con carnerunas uendiere, o carnes que fiedan o u[i]ejas mesclare con recientes, *et* prouado'l fuere, peche XXX *sueldos* al almotaxaf *et* al querelloso. *Et* aquel que en la carnerería degolare o estiercol y echare, peche V *sueldos*.

*construcciones:* Los adriellos ayan en forma y La forma de los adriellos sea de; *FTur*, *FAlb* y *SF* tienen singular del verbo — si restituído según *FTur*, *FAlb* y *SF* y pedido por la sintaxis -5 la prim. pal. que sobra por anacoluto, véase pág. 93, y falta en *FTur* y *SF*.

765. -2 la seg. pal. maestro escrita maestros -3 a esti coto / *FTur* ad hoc cautum, con el que concuerda *FAlb* y *SF*; a falta en *B*.

766. -2 carnes muertas etc. concuerda con *FAlb*, excepto que falta muertas; *FTur* carnes mortizinas aut infirmi peccoris uel porçi uel carnem mixtam, id est carnes caprinas con arientinis, con el que concuerdan *SF*, *FZorita* § 827 y *FSist* 9582; *FCuenca Cód. Val.* 10953 carnes mortezinas o de la rres enferma, o del puerco con cabron o con carnero, *FHeznatoraf* 10960 carnes mortezinas o de puerco enfermo . . . o carnes cabrunas con carnero uendiere bueltas — o uejas / *B* oo uejas; el copista habrá pensado en ouejas — mesclare según *FTur*, *FAlb* y *SF*; *B* por error mesclaren.

**767. De aquel que uendiere ca[ça fuera d]e la plaça.**

(2) Qual quiere que caça, asín como son liebres o conejos o perdices *et* pexcado de río, en alguna casa, maguer que sea suya *propria*, o fueras de las plaças la uendrá *et* *prouado'l* será, peche V *sueldos* al *almotaçaf et* al *querelloso*.

**768. De los pexcadores.**

B fol. 94 v (2) Otrosí, qual quiere que fuera del término de Teruel o en algún lugar leuare pexcado de río *et* lo uendiere *et* *prouado'l* fuere, peche XXX *sueldos* al *almotaçaf et* al *querelloso*, *et* *ayan* la *meytat*, *et* la *otra* *meytat* sea puesta en *hedificamjento* de las torres *et* de los muros :||: d'esta ujlla; si *non*, jure solo *et* sea credido el *blasmado*.

**769. De los mercadores et reuendedores.**

(2) Mando encara que los mercadores *et* los reuen[de]dores uendan *et* *compre[n]* [al] coto del *conceio* lures *mercaduras*; que si *fer non* lo quisiere, peche qual quiere d'ellos por cada una *traspasança* V *s[ueldos]* al *almotaçaf et* al *quere[llo]so*.

**770. De aquel que el coto de concejo quebrantare.**

(2) De cabo mando que qual quiere *tauernero* o *panadero* o *carnjçero* o *reuendedor* o *mercador* o *pexcador* o *caçador* o *ppelligero* o *çapatero* o *sortor* o *texedor* o qual qujere otro *menestral* qu'el coto del *conceio* non quisiere *curiar et* *prouado'l* será, peche XXX *sueldos et* non tenga *officio* en *aquel* *anno*. (3) *Et* esta *calonia* sea puesta jn *hedificamjento* de las torres *et* de los muros d'esta ujlla, *prendiendo* ende el *almotaçaf primeramjentre* V *sueldos, et* pártalos con el *querelloso*; si *non*, jure solo el *blasmado et* sea *credido*.

767. -2 caça / FTur uenatorem Cód. Matr. fol. 154 e uenationem; uenatorem de FTur será mala lectura de la forma abreviada uenatonè.

768. — en FAlb y SF forma un artículo con el § 767 -2 a Teruel precede Terujl punteado y borrado — en algún lugar según FTur y SF; B y FAlb o en algun lugar, que no da sentido — a muros precede torres punteado y borrado.

770. -3 pártalos por *anacoluto* en vez de *partiéndolos* — sobre con el se halla una *abreviatura nasal superflua*.

## 771. De aquel que casa huujere en la ujlla. ||

(2) Encara mando que qual quiere que casa huujere en la uilla cubierta con paja, cúbrala con teja; si non, peche su pecha así como si morase en la aldea. (3) [Et] si [al]guno tan porfidio[so fue]re que non qujere cobri[r s]u casa de tierra o de teja, el júdez o los alcaldes den aquella casa a otro poblador, que cubra la casa de tierra o d[e] teja. Mas aquel porfidi[oso pe]che antes toda su pecha; et esto sea fecho en la ujlla de Teruel de dentro de los adarbes.

## 772. De aquel que [renegare] en Dios.

(2) Mando encara que, si alguno renegare en Dios o en sus santos o denostare o escuan[tra] el ciello jradamj[entre es]co[petin]a echare [et prouad]o'l [fuere], peche XXX s[ue]ldos; si ou[je]re de que pechar, sin remedio peche; si non, yaga en la presón de concejo XXX días. Et si, después que en la presón fuere meti[do], si algunos dineros qujsiere dar, quantos sueldos pechare, tantos días yxca d[e la] presón. (3) Mas es a saber que toda esta calonja deue seyer partida :||: en tres partes, la primera part al quereloso et a los testigos, la segunda part al júdez et los alcaldes, la tercera a [la ob]ra de Santa Mar[ía sea da]d[a]. B fol. 95 r

## 773. De aquel [que] denostare al Rey.

(2) Otro[sí man]do que, [si algu]no denostar[e a s]u rey et prouado'l fue[re], sea enforcado. Mas quj en su mu[ert] fuere et prouado'l

772-786. — el texto está agujereado en varias partes y ha sido restituído según FAlb y SF; las partes restituídas se hallan entre corchetes gruesos.

772. -2 Et si, . . . , si / la seg. pal. si repite la prim. pleonásticamente, compárese pág. 92. — tantos días / B por error tantas días — la s de la seg. pal. días sobre el renglón -3 entre et y los alcaldes se halla al quereloso punteado y borrado — al final FTur añade Si uero testibus probari nequierit, iuret solus, con el que concuerda SF; falta en A, B y FAlb.

773. -2 en su muert fuere concuerda con FAlb; FTur in uecem (error por necem, como lo lleva Cód. Matr. fol. 155 r) eius ambulauerit, SF en su muerte del señor rey andara, con el que concuerdan FZorita § 838, FAlcaraz XII, 61; FCuenca Cód. Val. 11092 su muerte cobdiçiare, FHeznatoraf 11080 en la muerte del rrey consejare, FSist 9728 in necem eius anhelauerit — la abreviatura de las dos nasales de romangan es común — tras tierra FCuenca Cód. Val. 11095 añade que tanto mal oyere, FHeznatoraf 11083

será, con toda su conpanya *et* con todos sus consentidores sea quemado *et* su casa sea destruyda de todo en todo, así que las [pa]-redes non romangan sobre tierra.

#### 774. De enparejamjento de las aldeas.

(2) De cabo ma[ndo que], quand[o qujere que plu]gujere [al c]onc[ejo de Teruel, sean en[par]eja[das] la[s] aldeas tan [so]-lamjentre, mas los cibdadanos nuncas [se]an enpareja[dos]; que los uezinos habi[tant]e[s] en la ujlla de Teruel [non] son tenjdos de pechar.

#### 775. De las cequjas *et* de los [r]egajos.

(2) Los aldeanos fagan lures cequias en todas las aldeas, por las quales || corran los regajos *et* las aguas, aplegadamjentre; que si fer non lo qujsiere alguno, pierda su quinnyón. Et d'aquí adelant, qual que ora *et* en qual que manera las cequias fueren rotas, los sennyores de aquellas heredades que fueren en las uegas de las cequias refáganlas *et* emjenden. (3) *Et* aquellos que las cequias non querrán [refe]r *et* adobar, pierdan las [her]edades, *et* sean dadas a otros pobladores, los quales las cequias destruydas refagan así como es dicho, *et* emjenden *et* adoben.

#### 776. Que njnguno non pueda enparar arena o molar o tejar.

(2) Estas cosas mando que njnguno no enpare: arena o molar o tejar, quando fuere huebos pora los muros, nj el concejo aquella heredit non compre, en qual lugar estas cosas fueren trobadas, *et* aquesto por todos tiempos sea curiado.

por que atal traycion vieron, con el que concuerdan *FBaeza fol. 111 v; FSist 9731* qui tantum nephas audierunt, *FAlcázar fol. 125 v* porque tanta nemiga *et* tan grand traycion oyeron, con el que concuerda *FAlarcón fol. 82 r; FZorita § 838* por cuanta nemiga fizieron *et* oyeron; *FAlcaraz XII, 61* que tanta nemiga oyeron.

774. -2 sobre cibdadanos otra mano ha escrito ciudadanos.

775. -2 la 1 de la terc. pal. los cambiada de una s.

776. -1 *FTur* Quod nemo emparet concilio ista loca, con el que concuerda *FAlb -2* en qual lugar concuerda con *FAlb ms., FTur nisi (error evidente), Cód. Matr. fol. 155 v* ubi, *SF do; sobre qual véase pág. 67.*



**777. De los pexes que sean uendidos en Teruel.**

(2) Mando encara que los pexes de los ríos sean uendidos en Teruel a la liura de la carne. La liura es de XLVIII onzas. Et la liura de las truchas exemales fasta a las cob-:|:-[dal]es sea uendida por XII <sup>B fol. 95</sup> dineros et non más. (3) Mas la liura de las truchas menudas fasta a las exemales sea uendida por X dineros. Otrosí, la liura de los bar[bo]s exemales fasta los cobdales sea uendida por ocho dineros, et la liura de los pexes menudos fasta los exemales sea uendida por VI dineros et non mas. (4) Las truchas et los bar[bo]s cobdales sean uendidos [por] su poder et por plaçer del peyxcador. Mas clamamos cobdales, o sean truchas o baruos, todos aquellos pex[es que hu-]ujeren en luengo, sin coa et sin cabeça, un cobdo del punnyo cerrado. (5) Mas el pexcado de mar et las angujlas de los ríos et las de mar sean en proujdencia del concejo de Teruel. Mas qujen así como es dicho non qujsiere pesar, pierda el pexcado et demás peche XXX sueldos al almotaçaf et encara al querelloso.

**778. De aquel que tregua piçiare.**

(2) Mando encara que qual quiere que las treguas del sennor Rey o del concejo de Teruel piçiare et prouado'l fuere, si podiere seyer preso, sin remedio sea enforcado. (3) Et si por aventura escapare, pierda lo que huujere así en || rayz como el mueble. Et todo esto sea puesto jn hedificamjento de las torres et de los muros d'esta ujlla.

**779. De mercador que uendrá mercaderías.**

(2) Otrosí mando que qual qujere que sus mercaderías por uenjda

*777. -2 XLVIII concuerda con FTur, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 11054, FHeznatoraf 11048, FSist 9685, FAlcaraz XII, 55, FAlcázar fol. 135 v, FAlarcón fol. 81 r; FBaeza fol. 111 r tiene XL y IX; B LXVIII; por este error compárese 256, 3 -3 fasta a . . . dineros falta en FTur ed. pero se halla en Cód. Matr. fol. 155 v -4 tras la seg. pal. truchas falta el resto del Cód. Matr., véase pág. 16.*

*Entre los §§ 777 y 778 FAlcázar fol. 124 v inserta el artículo siguiente: De los tafures et de las putas departimos que non habiten entre los adarues de la cipdat. Que assí commo muchos lo affirman, ellos despoian de noche las fijas et los fijos de los vezinos et foradan las casas ajenas, et ellos fazen todo el furto que enna cipdat suele deuenir. Onde esto es de catar que entre ellos non se esconda ninguno que uenda cristianos o que encubre los vendedores. Y ellos por la ganancia del juego maldizen a dios et a sancta maria et escupen enna cruz, con el que concuerda FAlarcón fol. 81 v; compárese 524, 2.*

*779. — en SF forma un artículo con los §§ 768-769.*

del Rey más caro uendiere *et* prouado'l fuere, pierda la más cara co[sa] uendida *et* peche XXX [sueldos al] júdez *et* a los alcaldes *et* al querrelloso.

780. De aquellos *que* enca[lça]dos fueren [de] los enemjgos.

(2) De cabo mando que, si por aventura, *que* Di[o]s trastorne, el con[ceio] de Teruel o otros *que* fueren [en]calçados de los enemjgos o uençidos, o en foýda o en otra manera fueren aconsejados, *et* alguna cosa [gan]ar[en], todo sea com[unal]mje[n]tre de] todos los [conpann]yeros, así como si uen[çiendo] gana[ss]en aquella ganancia. (3) Qua[l] derecho es *et* igualadera cosa es *ujsta que*, quando en huest o en apellido yxen, *non* saben si tornarán uençidos o uençrán, *et* enpero prométenlo *et* deuen lo tener en lur propósito, así como es dicho. (4) Mas quj cauallo o mula de [su] uezino aduxiere, aya'nde I morauedí alfonsí del sennor de la bestia, *et* a su ::|: uezino o a sus herederos torne aquella bestia *et* *non* retenga pora sí njnguna cosa, njn la siella. (5) Mas quj cauallo aduxiere del enemjgo, aya'nde la siella, o, si [más] le [plu]gujere, dos [morauedís alfonsís. Et] todo lo dé a la par[tición, así a]questo como t[odo lo] al. [Et] qujen aduxi[ere ro]zín o mula a la hue[st, ay]a'nd[e I] morauedí alfon[sí, sacados] los morauedís de sus[o dichos].

780. -2 *que* Dios trastorne *concuerta con* FAlb; FTur quod dominus auertat, *con el que concuerda* FSist 9767; SF lo que dios no quiera, *con el que concuerda* FHeznatoraf 11123; FCuenca Cód. Val. 11126 lo que a dios no plegue, FZorita § 840 lo que dios non mande; *sobre que* = lo que véase pág. 61 — el conceio *concuerta con todos los textos citados en la n. cr. precedente*; B al conceio — la *terc. pal.* que sobra por anacoluto, véase pág. 93 — enca[çados] *concuerta con* FAlb; FTur confecti; *falta en* SF y en FCuenca y FZorita l. cit. — fueren aconsejados *et concuerda con* FAlb, *falta en* FTur y SF y parece sobrar en el contexto -3 Qual derecho es *et* igualadera cosa es *ujsta que*, quando *concuerta con* FTur iustum enim *et* equitas uidetur, nam cum, *con el que concuerda* FSist 9772; SF porque derecha cosa *et* yqual es vista, que como, *con el que concuerda* FCuenca Cód. Val. 11131; FHeznatoraf 11129 ca derecho es *et* cosa comunal que quando, FZorita § 840 *et* derechoera cosa es, *et* igual que quando; B y FAlb por es *ujsta* llevan *et* es justa, *que parece error*; el original común de B y FAlb llevaba probablemente es uista, *que un copista leyó* es iusta; después otro copista habrá «corregido» el texto añadiendo *et*; que tendrá sentido causal-explicativo: «pues, porque», compárese FTur y FSist — nam prometenlo, lo se refiere a 2 todo sea comunal mjentre de todos los conpannyeros — la r de lur interlineada por la misma mano -5 la s de más *falta en* B — según FTur y SF; en B y FAlb el orden de las dos frases de este párrafo está invertido y sacados etc. se halla tras I morauedí, que no da sentido.

## 781. De aquel que furto [cu]briere.

(2) Qual quiere [que sosp]echa oujere de [alguno que] algun[a cosa] de furto cela en [su casa] o cubre *et* el querelloso al sennyor de la casa con júdez e con alcalde o con dos alcaldes le dixieren que les dé su [cas]a a escodrin[nyar, ad aquél la dé. (3) Que] si fer non [lo qujsiere et] de día fuere, pec[he el sen]nor de aquella casa quanto el querelloso dixi[ere] que en aquella casa [yes] a él celado. Enpero, a[saber] es que qualquiere que [casa] agena demandará a [escodri]nnyar, de día la deue demandar *et non* de noch. (4) [Qu]al de noch non la deue demandar njngún omne nj el sennor dar a escodrinnyar por || njnguna manera. Enpero, de noch puede curiar la casa en derredor que nj el ladrón nj el ladronjcio en sea sacado. (5) Encara, aquel que casa agena qujera escodrinnyar o deujere, primero deue dezir cuál cosa qujere *et* cuánto quiere, *et* si aquello connonbrado trobare dentro, áyalo por su derecho. Ma[s s]i en casa otra cosa trob[ar]e, maguer que diga que a él e[s fur]tada, non la aya, [qual non di]xo primeramjentre [quál cosa] *et* las sennyales de la cosa.

## 782. De aquel que al [j]údez [o] a los otros [offi]ciales pre[so] tolliere.

(2) Otrosí mando que qual qujere que al júdez o ad alguno de los alcaldes o al andador preso o cosa furtada o en treguas presa tolliere o deffendiere *et* prouado'l fuere, peche CCC sueldos, así como es fuero; si non, sáluese con XII uezinos *et* sea credido el blasmado.

781. -2 alguno que *restituído según FTur, FAlb y SF y pedido por la sintaxis, saltado en B por haplografía del copista* — e con alcalde *concuerta con FTur, FAlb y SF; B o con alcalde, que no conviene en el contexto* — ad aquél la dé *concuerta con FAlb; FTur ipse donet, SF degela; ad aquél es sujeto, véase pág. 63, o bien hay cambio de sujeto, refiriéndose dé a sennor de la casa y ad aquél a querelloso* -3 yes | *FTur esse, FAlb es, SF serie; se puede también leer y es, con el adverbio y que repite circunstancial, véase pág. 57* -5 cuál cosa *concuerta con FAlb y con la última frase del párrafo; FTur quid, SF que, con el que concuerdan FCuenca Cód. Val. 11158, FHeznatoraf 11157, FSist 9803, FZorita § 841; B casa por cosa compárense las n. cr. de 152, 3, 309, 4 y 709, 2.*

782. -2 *compárense también los §§ 78 y 148-9* — CCC *concuerta con FAlb, SF (trecentos), FHeznatoraf 11169, FZorita § 842, FAlcaraz XII, 66, FBaeza fol. 32 v, FAlcázar fol. 125 v, FAlarcón fol. 82 v; FTur XXX; FCuenca Cód. Val. 11170 lleva quatro cientos, con el que concuerda FSist 9813 quatuorcentos* — XII *concuerta con FAlb, SF, FCuenca Cód. Val. 11171 (doze) y FSist 9814 (duodecim); FTur duobus, con el que concuerdan FHeznatoraf, FZorita, FAlcaraz, FBaeza, FAlcázar y FAlarcón l.*

(3) Mas aquella cosa que tolliere, si al día stablido al júdez o a los alcaldes o al concejo o al sennyor Rey, segunt que fuere encotado, *B fol. 96 v* non lo presentare, aquél aquella pena su-:|:-[fra] la qual aquel otro que deffendió sufri[er]e por mereximjento. (4) Mas si otra cosa fuere tolli[da] et non omne, torne por ella tan]to quanto los alcaldes [fir]maren por jura.

### 783. De casa que furto fuere trobado.

(2) En la auant dicha capitula es ad ajustar que en qual quiere casa que furto fuere trobado, el [sennor] de la casa, aquel que y estuu[jere], o sea logador o otro, respo[nda] por el furto, ço es a s[aber, o dé] del mal fecho fa[zedor o pech]e duplado el [ladroncio] con las noue[nas. (3) Enpero,] juicio de muert non aya, si él por sí en[cartad]o non fuere o m[al] jn[f]amado o en aquel mjsmo crimen alguna ue[z pre]so, así como es dicho. Qual, si tal fuere, sea enforcado, así como si él mjsmo aquel furto con sus manos proprias acabase.

### 784. De uezino que en [t]ierra de moros entrare.

(2) Mando encara que uezino de Teruel que en tierra de moros entrare et alguna bestia y metiere, uenda o non uenda, non peche por ella portago, mas por exeatgo peche XII dineros et non más. (3) Mas de las otras cosas || non peche en la ujlla al sennor Rey portago, mas por exeatgo tan solamjentre, así como es escripto en la exea.

### 785. De aq[uel] que suert querrá echar [en] los oficios.

(2) De cabo mando que qu[al qujere] que en jud[ga]do o [en *cit.* -3 aquel otro, = qual qujere de 2 — que deffendió según FTur quem defendit, SF que defendió; B y FAlb deffendiendo, que parece error — sufriere / FTur sustineret; sobre sufriere falta abreviatura de er en B.

783. -1 que = en que, compárese 2 en qualquiere casa que y véase pág. 63 -2 del mal fecho fazedor concuerda con FAlb y SF; FTur auctorem maleficii, con el que concuerda FSist 9828; FCuenca Cód. Val. 11185 otor del mal fecho, con el que concuerdan FHeznatoraf 11187 y FZorita § 843; B del (o bien: el) mal fechor fazedor — nouenas, véanse 54, 7 y 531, 2.

784. -2 mas por exeatgo peche XII dineros et non más concuerda con FTur pero falta en FAlb y SF -3 exeatgo, véase 730, 4.

Entre los §§ 784 y 785 vienen en FAlb los §§ 6 y 7, véase la n. cr. de éstos.

al]caldía o en [al]motaç[afia suert quisiere echar, s[ea ue]zino en aquella coll[ación], allý [do] la suert c[ayere, por un a]nnyo et un d[ía ena]nt[es et] aya cauallo [et c]asa [suya] *propria*, a[si c]om[o ya e]s a[uant] dicho en [el] lugar [del] júdez et es escrito. (3) *Que* [si así] como es dicho por anno *et* d[í]a *primeramjentre* en la collación *uezino non fuere*, as[i] como el fuero [manda, su]ert no [eche por nj]ngu[na ma]nera.

#### 786. De aquel que non sir[uj]ere su oficio.

(2) [Mando encara *que*] qual qujere *que* en jutga[do] o en alcaldía o en al[mot]açafia suer[t] quisiere [p]oner, sobre el qual la suer[t caye]re él mjsmo sieru[a] el ofjicio; *et* si no, peche mjll *sueldos et* nuncas tenga [officio] en esta ujlla.

#### 787. De uezino que a uezino de Teruel matare.

(2) Mando *que*, si :||: alguno uezino de Teruel a otro uezino de Teruel matare, peche la calonia así como en los omjçillios :||: ya es dicho; empero, si los parientes del muerto fasta LX:a días al iúdez o en *conceio* pusieren *querella* por aquella muert, assí com[o] el fuero manda. (3) *Que* assaber es *que*, si los parientes del muerto fasta LX:a días, assí como es dicho de suso, en *conceio non* demostraren la *querella* de la muert, *non* sea tenido el matador d'aquí adelant de responder por ninguna manera.

#### 788. Maldicho sea quien estos fueros quebrantare.

(2) Todo aquel *que* estos cotos o fueros quisiere quebrantar sea maldicho de Dios et de nos, el *conceio* de Teruel, *et* encara sea él mismo descomulgado, e sus parientes e su padre e su madre e todos

785. — en FAlb forma un artículo con el § 786 y sigue tras el § 787 -2 en el lugar del júdez, véase el § 59.

786. -2 compárese el § 60.

787. -2 compárese el § 17 — alguno uezino de Teruel *anticipado en reclamo* — con omjçillios termina la laguna de A indicada en 750, 3 — como / A com -3 el matador falta en B, FTur, FAlb y SF.

788. — parece que falta en SF — B De maldicion de aquel questi fuero quebrantare -2 B Mando aquel — B et fueros — B escomulgado — poderes concuerda con B y FAlb; FTur posteritas; será error del traductor del original común de A, B y FAlb que habrá leído potestates por posteritas — e deçendan concuerda con FTur; en B y FAlb falta e

los poderes de aquél, e deçendan en ynfierno por todos tienpos del mundo, (3) e nunca por oraciones nin por almosnas nin por pregamientos que omnes fagan algún tiempo Dios non lo traya dent, e sean descomulgados e agenados e perdidos e uedados, él e todos sus parientes e sus ayudadores e sus consentidores, en uida *et* en muert. (4) E yo, Don Peydro, bispe de Çaragoça, con uoluntat e con conseio e con mandamiento e con consentimiento del auant dicho Rey don Alfonso e de muchos otros sauios omnes, por meioramiento de la uilla de Teruel, escomulgo e uiedo e ageno ad aquél e ad aquéllos en la uida *et* en la muert, assí como de suso ya es dicho.

### 789. De sacrament de calupnja.

(2) Don Iayme, por la gracia de Dios rey de Aragón e de Mayorcas e de Ualencia, Conpte de Barcelona e || de Vrgel e sennor de Montpesler, a los fieles suos júdez *et* alcaldes *et* jurados *et* a todo el conceio de Teruel salut e gracia. (3) Qual derechurera cosa es assín por los menores como por los mayores, dezimos e mandamos que pongades en uuestro fuero sacrament de calupnja, assí que en el començamiento del clamo aquel que demanda iure que demande uerdat, *et* el otro que deffiende iure que deffienda uerdat e diga. Dada en el Castiello de Xátiua primero nouiembre. Era M:a CC:a *et* octagésima prima.

— *B* infierno —3 *B* pregarias — *B* ad algun tiempo — *B* escomulgados — *B* consejeros *et* sus consentidores —4 *B* escomulgue *et* uede *et* agene.

789. — falta en *FTur* y en *SF*; en *FAlb* se halla insertado, en latín, en pág. 242; el párrafo 3 dice: «Quia iustum est tam pro maiores quam pro minores dicimus et mandamus uobis quod ponatis in uestro foro calumpnie sacramentum. Itaque in principio de clamo ille que demandabit juret quod demandet ueritatem et alius qui defendet juret quod defendat ueritatem et dicat. Datum Castellione cum xatiue kalendas nouembres Era M:a CC:a LXXX:a I:a». —1 *B* calupnja —2 *B* Mallorcas . . . Barcelona . . . Monspesler —3 *B* derecha — assín / *B* tambien — *B* mandamos a uos — *B* calupnja — *B* aquel que demandara — *B* jure que demanda uerdat, . . . defiende uerdat — *B* *et* aquella diga — *B* Datum Castiello Xatiue Kalendas Nouembres M:a CC:a LXXX:a prima.

En *B*, tras el § 789, en fol. 97 v, que es un palimpsesto, se hallan estos renglones: «Las condiciones del sacrament de calupnja. Primo Que creye tener buen pleyto. Et si la uerdat le sera demandada, que no la negara. Et que no prometra Res al jutge nj dara por que faga la causa por el. Et que no dara falsa prouacion nj usara de aquella. Et que no demandara dilacion ninguna por que el pleyto se dilate nj allegara sino uerdat.»

## Indices.\*

- | A.   | B.  |
|--|---|
| 1.   | 1. Incipit fuero de Teruel. Require retro jn prima pagina. <span style="float: right;">B fol. 10</span> |
| 2. Términos de Teruel.   | 2. De términos de Teruel.   |
| 3. Infançones e villanos en Teruel todos ayan un fuero.                  | 3. De jnfançones et ujllanos en Teruel todos ayan un fuero. Prima página.                               |
| 4. El padre herede los bienes del fijo, et el fijo los bienes del padre. | 4. De el padre, que herede los bienes del fijo et el fijo los bienes del padre.                         |
| 5. Que los uezinos de Teruel non uayan en huest.                         | 5. De los uezinos de Teruel, que non uayan en huest.  |
| 6. Del que en Teruel casa poblada toujere.                               | 6. Del que en Teruel casa poblada tuujere.  |
| 7. De uezino que casa poblada toujere en la uilla.                       | 7. De uezino que casa poblada tuujere en la ujlla.  |
| 8. De cauallero, que deue auer cauallo que uala CC sueldos.              | 8. De cauallero, que deue auer cauallo que uala CC sueldos.   |
| 9. Del que con mançeba casare.   | 9. Del que con mançeba casare. Requjre II página.   |
| 10. De biuda, cómo deue pechar.  | 10. De biuda, cómo deue pechar.   |
| 11. De los iurados de las aldeas.  | 11. De los jurados de las aldeas.   |
| 12. Del que los pennos non quitare de mano del cogedor.                  | 12. Del que los pennos non qujtare de la mano del cogedor.  |
| 13. De cogedor que pecha cogiere.  | 13. De cogedor que pecha cogiere.   |
| 14. De falsedat de los iurados.  | 14. De falsedat de los jurados.   |
| 15. De aldeano que en dos aldeas oujere heredat.                         | 15. De aldeano que en dos aldeas hujujere heredat.  |
| 16. Del que heredat aurá en hermandat.                                   | 16. Del que heredat aurá en hermandat.  |
| 17. Del que en la uilla fiziere homizilio.                               | 17. Del que en la ujlla fiziere omjçilio.   |
| 18. De omne que en buelta fuere muerto.                                  | 18. De omne que en buelta fuere muerto.   |
| 19. De solo blasmado.<br>Del que dixiere: «Yo lo maté».                  | 19. De solo blasmado.   |
| 20. De manjfiesto homici[lio].   | 20. De manjfiesto omjçilo.  |
| 21. De homiziero que non oujere de que pechar el homizilio.              | 21. De omjçiero que no huujere de que pagar el omjçilo.   |

\* A no tiene índices; citamos los epígrafes del texto. Indicamos al margen los folios de B. — Para las n. cr. véase 430.

22. De *aquel que omne matar[e] o uendiere.*
23. De *aquel que iusticiado fuere.*
24. De *estra[n]no que en Teruel homizilio fiziere.*
25. De *aquel que enemigos ouiere e a poblar uiniere en Teruel.*
26. *Que uezino en Teruel non sea merino.*
27. De *sennor de caualleros que en Teruel fuerça fiziere.*
28. De *estra[n]no que en término de Teruel homizilio fiziere.*
29. *Quien recibrá enemigo de su uezino en su casa.*
30. De *aquel que se[n]nor de la uilla matare.*
31. De *aquel que a su padre o a su madre matare.*
32. De *clérigo que a lego matare.*
33. De *lego que a clérigo matare.*
34. De *cristiano que a judío matare.*
35. De *moro catiuo que a cristiano matare.*
36. De *cristiano que moro ageno matare.*
37. De *aquel que moro de paz matare o firiere.*
38. De *moro de paz que a cristiano firiere o matare.*
39. De *aquel que a muger prennada matare.*
40. De *nodriça que lech enferma dará a su fijo.*
41. De *bestia que omne matare.*
42. De *bestia que espantada fuere.*
43. De *cauallo mal enfrenado que omne matare.*  
De *bestia o de can que danno fiziere.*
44. De *uezino que en Teruel muriere, en Teruel sea soterrado.*
45. De *fidaņas de saluo prender.*
22. De *aquel que omne matare o uendiere.*
23. De *aquel que justiciado fuere.*
24. De *estrannyo que en Teruel omjçillo fiziere.*
25. De *aquel que enemjgo huujere et a poblar ujnere en Teruel.*
26. *Que uezino en Teruel non sea merino.*
27. De *sennor de caualleros que fuerça fiziere en Teruel.*
28. De *estrannyo que en Teruel o en su térmjno omjçilio fiziere.*
29. *Qujen recibrá enemjgo de su uezino.*
30. De *aquel que al sennor de la uilla matare.*
31. *Del que a su padre o a su madre matare.*
32. De *clérigo que a lego matare.*
33. De *lego que a clérigo matare.*
34. De *cristiano que a jodio matare.*
35. De *moro catiuo que cristiano matare.*
36. De *cristiano que moro ageno matare.*
37. De *aquel que moro de paz matare.*
38. De *moro de paz que a cristiano matare. :||:*
39. De *aquel que a muger prennada matare.*
40. De *nodriça que lech enferma dara a su fijo.*
41. De *bestia que omne matare.*
42. De *bestia que espantada fuere.*
43. De *cauallo mal enfrenado que omne matare.*
44. De *uezino que en Teruel muriere, en Teruel sea soterrado.*
45. *(Que njnguno non deue responder por dannyo de can njn de otra bestia si non del día qu'el dannyo fuere fecho fasta IX dias et aquel dannyo non fuere demandado.) De fidaņas de saluo.*

B fol. 101 v



46. Del *que* fidaņas de saluo *qui-*  
siere dar.
47. Del *que* sobre fidaņas de saluo  
firiere.
48. De aquel *que* fidaņas de saluo  
negare.
49. En *qué* tienpo se deuen las fi-  
daņas de saluo renouar.
50. De alcayat de Teruel *et* de su  
derecho.
51. Que el iudez peyndre por todas  
estas colonias.
52. *Que* palacio *nunqua* firme sobre  
uezino.
53. *Que* alcayat *non* prenga uezino.
54. En *quales* colonias ha derecho  
palacio.
55. De dono de conceio de Teruel.
57. *Qui* portiello de conceio touiere,  
*non* pida nada.
58. De elecci3n de iúdez e de alcaldes  
*et* de otros aportellados.
59. De cauallero *que* casa poblada  
toujere e cauallo *que* uala CC  
sueldos.
60. De collaci3n desacordable en  
dar iúdez.
62. En dar alcalde.
63. De collaci3n desacordable en  
dar alcalde.
64. De las iuras de los aportellados  
de conceio.
65. De falsedat de iúdez o de alcal-  
des.
66. *Que* el iúdez e los alcaldes sean  
comunales en dar iudici3s.
67. De iúdez *que* *non* querrá abiar  
andador.
46. Del *que* fianças de saluo dar  
qujsiere.
47. Del *que* sobre fianças de saluo  
firiere.
48. De aquel *que* fianças de saluo  
negare.
49. En *qué* tienpo se deuen las  
fianças renouar.
50. De alcayat de Teruel *et* de su  
derecho.
51. Por quáles colonias deue el júdez  
pendrar.
53. De palacio, *que* *non* puede fir-  
mar sobre uezino.
54. Que el alcayat *nj* el *sennyor* *non*  
puedan prender sines el júdez.
54. De palacio, las calonjas // *que*  
deue prender *tan* solament.
55. De como el conceio de Teruel  
*non* pueda dar *njn* mandar.
56. De como los de la ujlla *non*  
pueden dar *njn* mandar sobre  
los aldeanos.
57. De aquel *que* portiello de *con-*  
ceio tuujere.
58. Del día *que's* deue poner júdez  
*et* los otros oficiales.
59. De aquellos *que* deuen poner  
suert en el judgado.
60. De la collaci3n *que* *non* dará el  
júdez.
61. De aquel *que* júdez o alcalde  
querrá seyer por fuerça.
62. De la collaci3n *que* deue dar al-  
calde.
63. De la collaci3n *que* desacordable  
fuere en dar alcalde.
64. De las juras *que* deuen fer los  
oficiales.
65. De júdez o de alcalde *que* de  
mentira fuere *prouado*.
66. Qu'el júdez *et* los alcaldes sean  
comunales en dar los iudicios.
67. De aquel *que* querella porná al  
iudez *et* a los alcaldes *et* al *con-*  
cejo.

- B fol. 102 r
- |  |  |
|--|--|
| 68. De <i>aquel que</i> su querella clamare al conceio antes <i>que</i> al iúdez o al alcalde. | 68. De <i>aquel que's</i> clamará antes al concejo <i>que</i> al júdez.                                  |
| 69. De officio de iúdez e de su soldada.   | 69. De la soldada qu'el júdez deue aure.   |
| 71. De las cosas <i>que</i> al iúdez ujeio romandrán por coger.                                | 70. Qu'el júdez aya la IX:a part de las colonias de palacio :  :   |
| 72. El iúdez nj los alcaldes non iudguen a ninguno, él non <i>que</i> riendo.                  | 71. De como las cosas <i>que</i> romanjeren al júdez ujejo <i>que</i> las coja el júdez nuevo.           |
| 73. Lo <i>que</i> el iúdez deue far por sí.  | 72. Del júdez <i>et</i> los alcaldes, que non jutguen a otros si non aquellos <i>que</i> a ellos uernán. |
| 74. Del pregonero de los plazos.   | 73. De como el júdez prenda fianças por las colonias.  |
| 75. De iúdez que fuera de la uilla fuere.  | 74. De enpeçamjento de los plaços.   |
| 76. De querelloso <i>que</i> derecho non puede auer por culpa de iúdez <i>et</i> alcalde.      | 75. Del júdez, quando saldrá de la ujlla.  |
| 77. De iúdez faytizo.  | 76. De <i>aquel que</i> será torteado.   |
| 78. De <i>aquel que</i> al iúdez annal penos defendiere.                                       | 77. De <i>aquel que</i> será enujado júdez a las aldeas.   |
| 79. De <i>aquel que</i> pennos defe[n]diere a los alcaldes.                                    | 78. De los pennyos <i>que</i> al júdez annyal fueren tollidos.   |
| 80. De <i>aquel que</i> sin mandamiento de iúdez o de conceio peyndrará a hermandat.           | 79. De <i>aquel que</i> porfidioso fuere en toller pennyos.  |
| 81. <i>Que</i> el andador aya la quarta part de la colonia.                                    | 80. De <i>aquel [que]</i> sin mandamjento a hermandat pendrará.  |
| 82. De iúdez <i>que</i> por iúdicio prende dono.   | 81. De lo <i>que</i> deue auer el andador quando pendrare en hermandat.                                  |
| 83. <i>Que</i> el iúdez annal estando sano en la uilla el fayticio non uala.                   | 82. De juicio <i>que</i> scondidamjentre fuere dado.   |
| 84. Si muert antes de su tiempo ujniere al iúdez.  | 83. Del júdez stando sano en la ujlla.   |
| 85. De corredores de conceio.  | 84. Del júdez <i>que</i> muriere antes <i>que</i> non sea co[n]plido su tiempo.                          |
| 86. De corredor non iurado.  | 85. De los corredores.   |
| 87. Quales testigos deuen firmar sobre los iurados.  | 86. Del corredor <i>que</i> non fuere jurado.  |
| 88. De officio de escriuano d'esta uilla.  | 87. De <i>aquel que</i> falsedat prouar querrá al júdez <i>et</i> a los otros oficiales.                 |
| 89. De soldada del escriuano.  | 88. Del escriuano de concejo <i>et</i> del júdez. //   |
|  | 89. De la soldada qu'el escriuano deue auer.   |

90. De falsedat del escriuano.
91. El escriuano sea credido por su iura.
92. De otros escriuanos iurados.
93. De fidelat de los escriuanos.
94. De falsedat de los escriuanos.
95. De iudicio de carta por a. b. c.
96. Que los testigos que en la carta fueren puestos non sean rep-tados.
97. De aquel que carta negare, qué calonia deue pechar.
98. Si los testigos fueren muertos, firme el escriuano solo.
99. De conujnencia.
100. De testigos que fueren en la carta e la negaren.
101. De debdores de los iudíos.
102. De officio de los alcaldes e de lur soldada.
103. De falso alcalde.
104. De testimonio de los alcaldes.
105. Del que oujere querella de iúdez o de alcalde.
106. Que los alcaldes con lur soldada tengan las iunctas.
107. De alcalde que a la corth del uiernes non uinjere.
108. De alcalde que otra cosa iudgare si non lo que la carta dictare.
109. De iúdez o de alcalde que el iuditio prolongare.  
Que el iúdez e los alcaldes sean acordables en dar los iudicios.
110. De alcalde que a su conpannero dirá: «Mientes».
111. Del que al iúdez o al escriuano desmintiere.
112. Del que al iúdez o ad alcalde o a escriuano en la corth firiere.
113. Del que sin sayón peyndrare.
90. Del escriuano que fuere prouado de falsedat.
91. Del escriuano, que deue seyer credido.
92. De todos los otros escriuanos.
93. De todos los escriuanos, que deuen seyer jurados.
94. De escriuano que de falsedat fuere prouado.
95. De carta partida por abc.
96. De los testigos que en la carta fueren escriptos.
97. De aquel que la carta negará.
98. De los testigos muertos.
99. De toda conujnencia.
100. De los testigos qu'el fecho de la carta negarán.
101. De judío et de cristiano.
102. De la soldada de los alcaldes.
103. De alcalde que fuere de falsedat uenzido.
104. De alcalde, que deue firmar todo iudicio.
105. De querella que aya njnguno del júdez o de alcalde.
106. De cómo se deuen tener las juntas.
107. De alcalde que a la cort del ujernes non ujnjere.
108. De alcalde que otra cosa jutgará si non lo que la carta dictare.
109. De iudicio que en el padrón non fuere escripto. :||: B fol. 102 r
110. Del júdez o de alcalde que a su conpanyero desmjntiere.
111. De deshondramjento de júdez et de los otros oficiales.
112. De aquel que al júdez o a official firiere.
113. Qu'el júdez nj alcalde nj otro official sin uezino o sayón non pendren.

- |   |  |
|---|--|
| 114. De alcalde <i>que</i> a los pleyteantes conseiare.                                     | 114. Que njngún alcalde non consege a njngún pleyteant.            |
| 115. De officio de almutaçaf.   | 115. De almotaçaf.   |
| 116. Del <i>que</i> se clamare al almutaçaf.  | 116. Del almotaçaf, cómo deue pendrar.                             |
| 117. <i>Que</i> la colonia <i>que</i> el almutaçaf cogera deue seer partida en tres partes. | 117. De toda colonia qu'el almotaçaf cogiere.                      |
| 118. Quando la plaça sin almutaçaf fuere.   | 118. De la plaça, que non deue seyer sines de almotaçaf.           |
| 119. El almutaçaf mesure qual quiere setmana.   | 119. De las medidas.   |
| 120. Todo uezino de Teruel aya poder de tener pesas.  | 120. De quiscadauno, que puede tener pesas.                        |
| 121. De falsedat del almutaçaf.   | 121. Si de falsedat el almotaçaf fuere prouado.                    |
| 122. El almutaçaf deue partir el pan <i>que</i> trobare minguado.                           | 122. Del almotaçaf, cómo deue partir el pan.                       |
| 123. De officio de los andadores.   | 123. De los andadores, que deuen yr en las mensagerias de conceio. |
| 124. De andador <i>que</i> preso curiare.   | 124. De preso qu'el andador curiará.                               |
| 125. Soldada de andador.  | 125. De la soldada del andador.                                    |
| 126. De andador <i>que</i> mandamiento del iúdez non fiziere.                               | 126. Del andador <i>que</i> non fará mandamiento del júdez.        |
| 127. Del falso andador.   | 127. Del andador que fuere enbiado.                                |
| 128. De andador <i>que</i> uoz toujere delant el iúdez.                                     | <br>128. Del andador <i>que</i> tomará uoz agena.                  |
| 129. De andador <i>que</i> puridat de la corth descubriere.                                 | 129. Del andador <i>que</i> poridat escribirá.                     |
| 130. De andador <i>que</i> sin mandamiento del iúdez peyndrare.                             | 130. Del andador <i>que</i> sin mandamiento pendrare.              |
| 131. Del <i>que</i> pennos defendiere al andador en la uilla o en las aldeas.               | 131. De aquel <i>que</i> al andador pennos deffendiere.            |
| 132. De officio de sayón.<br>De soldada de sayón.   | 132. De la soldada del sayón.                                      |
| 133. De sayón <i>que</i> non quisiere pregonar.   | 133. Del sayón <i>que</i> non quisiere pregonar.                   |
| 134. De sayón <i>que</i> con uezino non querrá yr a peyndrar.                               | 134. Del sayón <i>que</i> non querrá yr a pendrar con uezino.      |
|   | 135. De aquel <i>que</i> non aurá casa en la ujlla.                |
|   | 136. De los derechos qu'el sayón o el uendedor deuen auer.         |
| 137. De officio de uellas.  | 137. De las uelas d'esta ujlla.                                    |
| 138. De las sobreuellas.  | 138. De las sobreuelas.  |

139. De falsedat de uellas. 139. De las uelas *que* de falsedat fueren *prouadas*.
140. De officio de los porteros d'esta uilla. 140. De los porteros d'esta ujlla.
141. En *qual* manera pueda auer derecho cada uno de su debdor. 141. De *aquel que querella* tuujere de otro uezino.
142. De peyndrador *que* sayón non pudiere auer. 142. Del pendrador *que non* pudiere auer sayón.
143. De peyndrador *que* casa non touiere en Teruel. 143. Del pendrador *que* casa non touiere en la ujlla.
144. Quando el peyndrado querrá exir a fuero. 144. Del pendrado *que* a fuero querra exir.
145. Del pendrado[r] *que non* quisiere exir a fuero.
146. Del *que* a refierta peyndrare. 146. De *aquel que* a refierta pendrará.
147. Del *que* pennos defendiere al sayon. 147. De *aquel que con* sayón pendrará *et* pennos le tollieren :||: B fol. 103 ,
148. Del *que* al iúdez o al alcalde pennos defendiere. 148. De *aquel que* al júdez pennos deffendiere.
149. De *aquel que* a los alcaldes *et* al júdez pennos toldrá en la ujlla.
150. De colonia del *conceio*, quando irá a peyndrar. 150. De[l] *que* el *concejo* mourá pora pendrar.
151. Quando el iúdez e los alcaldes *et* el *conceio* non trobaran pennos. 151. Quando yrá a pendrar el júdez *et* el *concejo*.
152. Del *que* al *conceio* pennos defendiere. 152. De *aquel que* por soberuja bando querrá fer.
153. De peyndrador *que* por III:es uezes al día trobará la puerta cerrada. 153. De *aquel que* en alguna casa querrá pendrar.
154. Del *que* en casa cerada omnes testig[uará]. 154. De *aquel que* en las auantdichas oras pendrará.
155. Del *que* niega *que non* tolló pennos. 155. De *aquel que* negare pennos tollidos.
156. De cada uno, en *quál* manera deue aplazar a su aduersario. 156. Del *querelloso que* trobará su aduersario en la ujlla.
157. Del *que* su debdor trobare fuera de la uilla. 157. De *aquel que* su deudor trobará fuera de la ujlla.
158. De días feriados. 158. Que en los días fereados *sen*nyal non pueden demostrar.
159. Del *que* al plazo non ujnere. 159. De *aquel que* al plaço non ujnere.
160. De aplazado *que* dixiere *que* a sennor. 160. Del mancebo soldadero *que* fuere aplaçado.
161. De aldeano *que* casa con pennos prometiere dar en la uilla. 161. Del aldeano *que* aurá casa en la ujlla.

162. De pennos sueltos por iuditio de alcalde.
163. De los días feriados en los *quales non conuiene peyndrar ni aplazar.*
164. De *aquel que debdo pagar deuiere et se alzare por ferias.*
165. *Que ninguno non sea tenido de responder por calonia si al iúdez non fuere querellada.*
162. De los pennos *que non fueren* rendidos.
163. De los días en *que deuen* aplazar o no.
164. De *aquel que deujere* pagar algún debdo.
165. De *conposición* o de *soltamjento* de calonja. ||
166. De *njngún* querellant, cómo deue demandar cableuado[r].
167. De *aquel que cableuador* querrá dar.
168. De *aquel que por mengua* de cableuador fuere preso.
169. De *aquel que es dicho* fijo enparentado.
170. De la cableadura *non ualient.*
171. De los días *qu'el* cableuador deue auer.
172. Del cableuador *que manjfiesto* deudor fuere.
173. Del cableuador *que* al deudor podra auer.
174. Del cableuador *que* de cableadura querrá exir.
175. De paga *qu'el* cableuador fará.
176. De *aquello qu'el* cableuador pechare.
177. De *negamjento* de cableadura.
178. De *aquel que* de cableadura exir querrá.
179. De *aquel que* la cableadura negará.
180. De *aquel que* ladrón capleuará.
181. De *aquel que* ad alguno cableuará.
182. De *aquel que* al plaço *non* uerná.
183. De *aquel que* se temerá de su debdor.
184. De cableuador encotado.
185. Del deudor encotado *que* al plaço *non* pagará. :||:
186. Del debdor encotado *que* IX a días *non* pagará.
187. Del deudor *que* de la ujlla se partirá.

B fol. 103 v

188. De la *muger* que dirá que su marido no es en la *ujlla*.
189. De la *muger* que dirá que su marido no es en *térmjno*.
190. Del *debdor* que no aurá *muger*.
191. Del *debdor* que no aurá *muger* *njn* *fijos*.
192. De *aquel* que a los *auantdichos* *plaços* por sí *uerná*.
193. Del *debdor* que en *térmjno* *fuere*.
194. De *aquel* que dirá *qu'el* *debdor* no es en *térmjno*.
195. De la *muger*, que *deue* *responder* por su marido.
196. Del *omne* que es *enfermo*.
197. De las *cosas* que son *establidas* *et* *judgadas*.
198. De *proprio* *debdo*.
199. De *aquel* que *omne* *preso* *sacará* de la *ujlla*.
200. De *aquel* que *omne* *prendrá* *fuera* de la *ujlla*.
201. De *aquel* que *omne* por *debdo* *terná* *preso*.
202. De *aquel* *fijo* o *muger* que *entrará* en *presón* del marido.
203. De *aquel* que en la *presón* del *querelloso* *querrá* *entrar*.
204. De *aquel* que se *fuyrá* de la *presón* de *conceio* o del *querelloso*.
205. De *aquel* que aurá *fijo* *catiuo*.
206. De *aquel* que al día *biernes* se *apellará*.
207. Que en el día *lunes* sean los *judiçios* *finjdos* a los *pleyteantes*.
208. De *aquel* que al *padrón* dos *uezes* se *apellará*.
209. De *prolongamjento* de *judicio*.
210. *Qu'el* *júdez* *et* los *alcaldes* *uen*gan *ensemble* a la *cort* el día *ujernes*.
211. Que *njngún* *alcalde* *non* *denoste* a su *conpanyero*.
212. De *aquel* que *ferrá* al *júdez* o a el *official* de *conceio*.

B fol. 104 r

- 213. De *aquel que* al andador ferrá.
- 214. De *aquel que* pennyos defendrá.
- 215. De cómo deuen pendrar por cosa de concejo.
- 216. De los cogedores de concejo.
- 217. Qu'el sennor de Teruel no entre en la cort el ujernes.
- 218. [Merino non entre en cort si non el día ujernes.]
- 219. De quando querrá[n] faular de puridat.
- 220. De andador[es] njnguno non tenga uoz agena.
- 221. De aquellos *que* en la cort del ujernes querrán entrar.
- 222. De *aquel que* su uoz non sabrá deffender.
- 223. De *aquel que* non querrá manj-festar.
- 224. De *aquel que* se apellará a otra apellación. :||:
- 225. Del deudor encotado *que* negará el encotamjento.
- 226. Del quereloso *que* deurá firmar.
- 227. De *aquel que* pennyos aurá *el* querrá meter el pie.
- 228. De *aquel que* firmas deurá recibir.
- 229. De *aquel que* prometrá dar firmas.
- 230. De *aquel que* dará cableuador.
- 231. Del debdor *que's* fuyrá al cableuador.
- 232. De *aquel que* firmas deurá recibir.
- 233. De *aquel que* firmas desechará.
- 234. De *aquel que* por deudo deurá firmar.
- 235. De *aquel que* deudo negará.
- 236. Del quereloso *que* sobre pennyos firmare.
- 237. De *aquel que* dixiere a su debdor *que* lo ha pagado.
- 238. De los fijos de los uezinos, a qué hedat deuen firmar.
- 239. De aquello *que* testigos deuen firmar.



240. De testigos *que en carta fueren* puestos.
241. De *aquel que reptará al júdez.* ||
242. De firmamjento de clérigo *et* de lego.
243. De clérigo o lego *que por muerto* deurán firmar.
244. Quando *deuen* firmar juicio el júdez o los alcaldes.
245. De aquellos *que deuen* lidiar.
246. Del reptado *que fuere* linencioso.
247. Del reptado, si *querrá* la bataja fer a pie o a cauallo.
248. De bataja *que por falso testi-* monjo *fuere fecha.*
249. De *aquel que dirá que a pie* querrá lidiar.
250. De *aquel que a lidiador arma* dará.
251. De *aquel que dentro los mojo-* nes entrará.
252. De los mojones, *que non sean* mudados.
253. De *aquel que los mojones mu-* dare.
254. Del júdez, *que deue curiar* l[os] lidiadores.
255. De los lidiadores, *que's con-* pongan entre sí.
256. Del *precio del lidiador logado.*
257. De *aquel que será uençido.*
256. De *precio de lidiador.*
257. De lidiador uençido.  
De las lanças de los lidiadores.  
De curia de las armas de los lidiadores.
258. De *pregón del canpo.*
259. Quales firmas son a repoyar *quales non.*
260. Del *que con testigos o con al-* caldes *deurá* firmar.
261. De testigo enfermo.
262. De testigo *que non fuere en* término.
263. De firmas por iudicio del uier- nes.
264. De *terrogación de testigos.*
258. El sayón *pregone todas las* cosas del canpo.
259. De *aquel que uozero deue reci-* bir. :||: B fol. 104 v
260. De *aquel que con testigos deurá* firmar.
261. De testigo *que fuere* enfermo.
262. De testigos cononbrados *que non fueren en térmjno.*
263. De *aquel que firmas deurá dar* por juicio del vjernes.
264. De los testigos, de quando uernán a firmar.

- |   |  |
|---|--|
| 265. De testigo <i>que</i> «Amén» non dixiere.  | 265. Del testigo <i>que</i> amén non querrá dezir.                           |
| 266. Del <i>que</i> iurar deuiere.<br>De iurador, quando «Amén» non dixiere.<br><i>Que</i> ninguno non iure en <i>qua</i> -<br><i>resma</i> . | 266. De aquel <i>que</i> deujere jurar.                                      |
| 267. De alcalde <i>que</i> conseiare los pleyteantes.   | 267. De alcalde <i>que</i> consejará a njngún pleyteant.                     |
| 268. De los pleyteantes.  | 268. De cómo deuen estar los pleyteantes.                                    |
| 269. Del <i>que</i> non se pagará del iudicio de los plazos.<br>Del <i>que</i> se alçará al padrón antes <i>que</i> al uernes.                | 269. De aquel <i>que</i> non se paga del iudicio.                            |
| 270. De pleyteantes aldeanos.   | 270. De los pleyteantes aldeanos.  |
| 271. Quando plazos echaren.   | 271. De cuándo deuen echar plaços.   |
| 272. De plazos <i>que</i> fueren echados por appellido.   | 272. De plaços <i>que</i> por appellido fueren lexados.                      |
| 273. Del <i>que</i> al rey se alçará.   | 273. De aquel <i>que</i> al sennor Rey se apellará.                          |
|   | 274. De aquellos <i>que</i> al Rey se apellará[n], <i>que</i> prendan fidel. |
| 275. Del <i>que</i> dirá <i>que</i> a enemigos.   | 275. De aquel <i>que</i> por temor de enemjgos no osará yr al Rey.           |
| 276. Del <i>que</i> antes irá al rey.   | 276. De aquel <i>que</i> más aýna plegará al Rey.                            |
| 277. De aduersarios <i>que</i> fueren enemigos.   | 277. De los aduersarios <i>que</i> deurán yr al Rey.                         |
| 278. Del <i>que</i> a su aduersario ferra o matará.   | 278. De aquel <i>que</i> ad su aduersario denostará.                         |
| 279. Del <i>que</i> en la carrera enfermare.  | 279. De aquellos <i>que</i> yrán al Rey con el fidel.                        |
| 280. De la carrera <i>que</i> les agrauiará.  | 280. De aquellos contessores <i>que</i> an a yr al Rey.                      |
| 281. De fiel <i>que</i> el iudicio cameare.   | 281. Del fidel <i>que</i> cameará el iudicio.                                |
| 282. De soldada del fiel.   | 282. Del pensamjento del fiel.   |
| 283. Del <i>que</i> omne encerrará en casa con armas uedadas.<br>Del <i>que</i> mont ençendiere.  | 283. De aquel <i>que</i> omne encerrará con armas uedadas.                   |
| 284. Quien casa agena encendrá.   | 284. De aquel <i>que</i> casa agena encendrá.                                |
| 285. Del <i>que</i> en casa agena estará.   | 285. De aquel <i>que</i> en casa agena estará.                               |
| 286. Del <i>que</i> en casa agena entrare.  | 286. De aquel <i>que</i> contra el sennor de la casa entrará.                |
| 287. Quien fará colonia, estando en agena casa.   | 287. De aquel <i>que</i> colonia fará estando en casa agena.                 |

288. Del que le[n]na o teias furtare. 288. De aquel que lennya o otras cosas furtará.
289. De caymiento de casa. 289. De aquel que's temerá de casa agena.
290. Del que sobre casa agena subiere. 290. De aquel que sobre casa agena subrá.
291. De armas uedadas de casa echadadas. 291. De aquel que armas echará en casa agena *et* domage farán.
292. Del que por finiestra agua o cosa [suzi]a echará. 292. De aquel que suzidat echará sobre persona. :||: B fol. 10:
293. Del que a puerta agena ribere. 293. De aquel que a puerta agena ribare.
294. [De aquel que puerta agena pedreare.] 294. [De aquel que puerta agena pedreare.]
295. Del que huessos o cuernos echare sobre casa agena. 295. De aquel que huesos o cuernos sobre casa agena echare.
296. Del que sobre casa agena piedra echare. 296. De aquel que pedra por finiestra echará.
297. Del que tras su cosa siguiendo en casa agena entrare. 297. De aquel que sigujrá su cosa.
298. [Del] que por ganado peyndrado en casa agena entrare. Del que en casa o en molino entrará. 298. Por ganado pendrado.
299. De hedificamiento de casa. 299. De aquel que casa querrá hedicar.
300. De aquel que su casa querrá acostar ad alguna paret. 300. De aquel que su casa querrá acostar ad alguna paret.
301. Del que finiestra querrá abrir en su paret. 301. De aquel que finiestra querrá abrir.
302. Del que su casa querrá meiorar. 302. De aquel que su casa querrá mejorar.
303. Que cada uno coia su agua en su casa. 303. De aquel que fará dannyo con agua de su casa.
304. De uendición de casas e de enpennamientos de heredades. 304. De uendimjento *et* enpennamjento.
305. Quien dirá que conpró e más ha de medio anno. 305. De aquel que dirá que casa o heredat a conprado.
306. Que ninguno non puede dar rayz a monges. 306. Que njnguno non pueda dar rayz si non con uoluntat de sus fijos.
307. De fidañça se saluo. 307. De aquel que conpra, que prenga fiança de saluo.
308. Que el conprador reciba por debdor. 308. De aquel que uendrá *et* luego non lo pagarán.
309. Del que rayz querrá uender, faga la pregonar. 309. De aquel que rayz querrá uender. ||
310. Del que la rayz non fará pregonar. 310. De aquel que non la fará pregonar.

311. De enpennamiento de heredes de e otras cosas.
312. De aquel que rayz terná enpennyada.
313. De todo enpennyamiento de heredit o de bestia.
314. De aquel que casa logará.
315. De casa logada.
316. De aquel que su casa enpennyará.
317. De aquel que casa logada lexará
318. De los forneros.
319. Del bannyo.
320. De aquel que alguna cosa furtará del bannyo.
321. De aquel que a muger bannyada pannyos rapará.
322. De aquel que toda su heredit uendrá.
323. De aquel que exido de conceio laurará.
324. De aquel que rayz de concejo uendrá.
325. De las pedreras et algeçares et fuentes et molares et tejares.
326. De aquel que pedrera terná enbargada.
327. De aquel que poyo en cal de concejo fará. :||:
328. De aquel que defesa en su heredit querrá tener.
329. De la defesa de conceio d'esta ujlla.
330. De aquel que yerba segare en la defesa.
331. Que njnguno no aya defesa de conejos.
332. De aquel que en su heredit querrá fer molino.
333. De los pasos qu'el molino deue auer.
334. De aquel que en el rio querrá fazer molino.
335. De nozimjento de un molino a otro.
336. De las presas nuevas et ujejas.
337. De aquel que çequia de nuevo quiere fer.
311. De enpennamiento de heredes de e otras cosas.
320. Del que de las cosas del banno furtare.
321. De aquel que a muger ba[n]-nant pannos arapare.
322. En qual manera deue seer medido el conprador en la heredit.
323. De aquel que en exido de conceio fiziere lauor.
324. Del que rayz de conceio uendiere.
325. De pedreras e de algepzares.
326. Del que pedrera touiere enbargada.
327. De los pozos de conceio.
328. Del que en su heredit querrá far defesa.
329. De colonia de bestia que entrare en la deffesa.
330. Del que yerba segare en la deffesa.
331. Que ninguno no aya deffesa de coneios en término de Teruel.
332. De molinos fazer.
333. Estos son los derechos de los molinos.
334. Del que en medio del agua fiziere molino.
335. Del que molino querrá far de nuevo.
336. Del que fiziere presas nuevas.
337. Del que çequia fiziere de nuevo. Del que faga aduzimjento de agua, faga puent.

B fol. 105 v

338. *Que los molinos iusanos non nuezan a los susanos, fagan sennal.*
339. De agua de presa.
340. De parçoneros de molino.
341. Del *que* su frontera *non* querrá mondar.
342. De *çequia* e de açut.
343. Del *que* en uez agena *prisiere* agua.
345. De peyndradores de *çequias*.
346. Del *que* molino encendiere.
347. Del *que* molino quebrantare.
348. Del *que* rueda o muela piçiare.
349. Del *que* rueda de açenna o banno piçiare.
350. De presas de molino.
351. De agua de molinos pora huertos.
352. Del *que* presa agena piçiare.
353. De molinos traperos.
354. Del *que* logare molinos traperos.
355. De loguero de cardadores.
356. Del *que* faze coto *contra* conceio.
357. De coto de los huertos.
358. Del *que* de día *entrare* en huerto ageno.
359. Del *que* huerto regare.
360. Del *que* agua *prisiere* en uez agena.
361. De loguero de los ortelanos.
362. De agua *que* de huerto manare.
363. De huerto cerrado.
338. De nozimjento de los molinos.
339. De agua *que's* manará de presa [o] de molino.
340. De dos parçoneros.
341. De *aquel que* el *pregón* oyrá *et* su *çequia* *non* mondará.
342. De cuándo los *conpanyeros* *deurán* mondar açut o cequja.
343. De *aquel que* en uoz agena *prendiere* el agua. //
344. De los *sennores* de los molinos, [que] *deuen* mondar la meytat de las *çequias*.
345. De *aquel que* *pennyos* *tolliere* al *pendrador* de las *çequjas*.
346. De *aquel que* molino encendiere.
347. De *aquel que* molino quebrantará.
348. De *aquel que* muela o rueda piçiare.
349. De *aquel que* rueda de bannyo o otro piçiare.
350. De todas presas de molino.
351. Del agua *que* *deuen* auer los huertos.
352. De *aquel que* *çequia* piçiare.
353. De los *pannyos* del molino trapero.
354. De molino trapero *que* fuere logado.
355. Del loguero de los cardadores.
356. De *aquel que* coto a *dannyo* de *concejo* fará.
357. Del ganado *que* en huerto ageno *entrare*.
358. De *aquel que* en huerto ageno *entrare*.
359. De *aquel que* huerto regare.
360. De *aquel que* agua por fuerça *prenderá*.
361. De la soldada del ortelano.
362. De agua *que* de huerto o *ujnnya* manare.
363. De *aquel que* huerto o *ujnnya* en frontera aurá. :||:

- |   |   |
|---|---|
| 364. Del <i>que</i> cerradura agena arrincarà.                                | 364. De <i>aquel que</i> cerradura aran-carà.                               |
| 365. De árbol <i>que</i> tiene la rayz en heredit agena.                      | 365. De árbol <i>que</i> en heredit agena estará.                           |
| 366. Del <i>que</i> árbol taiare.   | 366. De <i>aquel que</i> árbol leuant fruyto tajare.                        |
| 367. Del <i>que</i> árbol descortezare.                                       | 367. De <i>aquel que</i> noguera o otro árbol escortezará.                  |
| 368. Del <i>que</i> fruyto de árbol codrá de día.                             | 368. De <i>aquel que</i> fruyto codrá.                                      |
| 369. Del <i>que</i> foias de moral codrá.                                     | 369. De <i>aquel que</i> fojas codrá de moral.                              |
| 370. De curia de las vinnas.  | 370. De las curias de las ujnnyas.  |
|   | 371. De <i>aquel que</i> fuera de la ujlla pennyos defendrá.                |
| 372. Del <i>que</i> a la curia de las vinnas ferrá o matará.                  | 372. De <i>aquel que</i> a la curia de las ujnnyas ferrá.                   |
| 373. De ganado <i>que</i> en vinna agena entrare.                             | 373. De ganado <i>que</i> en ujnnya agena entrare.                          |
|   | 374. De buey o de otra bestia <i>que</i> en vinnya entrare.                 |
| 375. Del <i>que</i> sin liçencia del senor o de la curia entrare en la vinna. | 375. De <i>aquel que</i> sines de licencia en vinnya entrare.               |
| 376. Del <i>que</i> parra agena taiare.                                       | 376. De <i>aquel que</i> parra tajare.                                      |
| 377. De soldada de uinnadero.   | 377. De la soldada de la curia de las ujnnyas.                              |
| 378. Del <i>que</i> agraz uendiere.   | 378. De <i>aquel que</i> agraz uendrá.                                      |
| 379. De coto de vinnas.   | 379. Del <i>tiempo que</i> deuen seyer curiadas las ujnnyas.                |
|   | 380. Por dannyo de ujnnyas.   |
| 381. De exida e de entrada de vinna.  | 381. De heredit <i>que</i> entrada o exida no aurá.                         |
| 382. De heredit.  | 382. De <i>aquel que</i> aurá rayz, aquella aya firme.                      |
|   | 383. De <i>aquel que</i> heredit defendrá.                                  |
|   | 384. De dos <i>que</i> pleytearán sobre heredit.                            |
|   | 385. De <i>aquel que</i> dirá <i>que</i> de suert la ouo.                   |
| 386. Del <i>que</i> dirá <i>que</i> es de patrimonio.                         | 386. De <i>aquel que</i> dirá <i>que</i> de patrimonio la ouo.              |
| 387. Del <i>que</i> dixiere <i>que</i> la heredit a conprado.                 | 387. De <i>aquel que</i> dirá <i>que</i> la heredit <i>que</i> [la] conpró. |
| 388. Del <i>que</i> sobre lauor agena entrare.                                | 388. De <i>aquel que</i> sobre lauor agena entrará.                         |

389. Del *que* su hereditat uerá laurar. Si los pleyteantes fueren aldeanos.
390. De *presura*.
391. Del *que* hereditat agena laurará.
392. Del *que* campo ageno sembrare.
393. Del *que* hereditat negará de dezena.
394. Del *que* la hereditat menospreciará por temor de yr al rey.
395. De entrada e de exida de hereditades.
396. De pobladores *que* a Teruel uinieren a poblar.
397. Del *que* bestias de lauor enbargare.
398. Del *que* bestia matare.
- 398 bis. Del *que* lauradores de hereditat echará.
399. De *conceios que* sobre terminos pleytearán.
400. De curia de miesses.
401. Del *que* con los pennos se fuyere.
389. De *aquel que* cueyda *que* la hereditat es suya.
390. De *aquel que* *presura* de nueuo querrá fer.
391. De *aquel que* en su hereditat a otrí uerá laurar.
392. De *aquel que* campo ageno sembrare.
393. De *aquel que* en X:a o en cinquenta aurá tenjdo la hereditat.  
(De *aquel que* por temor de yr al Rey lexare la hereditat.)
394. De *aquel que* por temor de menor precio fará la hereditat.
395. De hereditat *que* entrada o exida no aurá.
396. De los pobladores *que* en Teruel o en sus aldeas poblarán.
397. De *aquel que* bestias arando o trillando de campo o de era echará.
398. De *aquel que* bueyes de juuo o bestias matare.
399. De departimjento de términos. :||: B fol. 106 r
400. De todo danno de mjeses.
401. De *aquel que* con pennos fuyrá.
402. Del sennor del ganado *que* pennos defendiere.
403. Del ganado *que* sin pastor fuere trobado.
404. De *aquel que* mesguero ferrá.
405. De *aquel que* por sembrada carrera fará.
406. De *aquel que* sembrada agena segará.
407. De *aquel que* en hereditat agena entrará.
408. De *aquel que* mjes agena encendrá.
409. De *aquel que* su restajo encendrá.
410. De ganado *que* en era danno fará.

- |   |   |
|---|---|
| 411. De gallinas <i>que</i> en huerta danno fizieren.   | 411. De gallina <i>que</i> dannyo fiziere.  |
| 412. Todo messeguro deue iurar fidelat.   | 412. Del messeguro, <i>que</i> deue curiar las mjeses.  |
| 414. De officio de <i>quartero</i> .  | 413. De dos <i>que</i> barajarán sobre sembrada.  |
| 415. Del <i>que</i> con mançeba de uilla se esposará.   | 414. De todo <i>quartero que</i> laurará al quarto.   |
| 416. Del <i>que</i> su par repoyare.  | 415. De aquel <i>que</i> con manceba se esposare.   |
| 417. De esposa <i>que</i> antes del casamiento muriere.   | 416. Del esposo <i>que</i> con la esposa aurá jazido.   |
| 418. Del <i>que</i> sin lengua muriere.   | 417. De esposa <i>que</i> antes de sus bodas morrá.   |
| 419. Del <i>que</i> [parientes] non ouiere.   | 418. De aquel <i>que</i> enantes de bodas feytas sin lengua morrá.                            |
| 420. <i>Que</i> el marido non puede dar ninguna cosa a su muger.  | 419. De aquel <i>que</i> confessado no aurá et muriere.                                       |
| 421. Del <i>que</i> fará de moro <i>cristiano</i> .   | 420. De aquel <i>que</i> testamentará.  |
| 423. Del <i>que</i> en orden entrará.   | 421. De aquel <i>que</i> de moro fará <i>cristiano</i> .                                      |
| 424. <i>Que</i> los fijos sean en poder de los padres.<br>De fijo emparentado <i>que</i> homizilio fiziere. | 422. De aquel <i>que</i> sien fijos morrá.  |
|   | 423. De fijo <i>que</i> en orden querrá entrar.   |
|   | 424. De los fijos <i>que</i> fincaren sien padres.  |
|   | 425. <i>Que</i> los parientes respondan por los sobre dichos fijos.                           |
| 427 De fijo loco.   | 426. [Que los padres non deuen responder p]or cosas <i>que</i> a los fijos fueren comendadas. |
| 428. De marido e de muger <i>que</i> se parten.   | 427. De fijo <i>que</i> fuere loco.   |
| 429. De partición.  | 428. De partición entre marido <i>et</i> muger.   |
| 430. De carta de partición.   | 429. De toda partición <i>que</i> delante dos o tres fuere fecha.                             |
| 432. De marido e de muger <i>que</i> fijos non ouieren.   | 430. De carta de partición.   |
| 433. De biudo <i>que</i> fijos ouiere e muger querrá prender.<br>De padre muerto.                           | 431. De quando el padre biuo muriere.   |
|   | 432. De aquellos <i>que</i> no hujeren fijos en vno.  |
|   | 433. De biudo <i>que</i> fijos hujere <i>et</i> muger quisiere prender.                       |



435. De fijos de muchas madres.
436. Del *que* fijos de otra muger ouiere.
437. De los ma[n]neros.
438. De bodas que los padres a sus fijos farán.
439. De fijos *que* sospecha ouieren de padre o de madre.
440. Del *que* dize *que* deue debda. De herederos *que* sospecha ouieren de padrastro o madrastra.
441. *Que* los herederos partan quando ad alguno d'ellos pluguiere.
442. *Que* el padre non dé más a un fijo *que* a otro.
443. De los *que* farán destín.
445. De muger *que* finca preñada.
446. De fijo *que* anno e día biuiere.
447. De testament *que* fijo emparentado fiziere.
448. De muger *que* falsa mientras se fará preñada.
449. De huérphano *que* mamare.
450. De hunedat de marido e de muger.
451. De fijo *que* piedat ouiere de su padre.
452. De fijo *que* non ouiere mercé al padre.
453. Del *que* su fijo metiere refena.
454. Del *que* su fija enpennare.
455. De loguero *que* fijo enparentado ganará.
457. De fijo *que* a su padre ferrá.
458. De biudo *que* en castidat *que* rra estar.
434. De *aquel que* non partiere con los fijos primeros. :||: B fol. 107 r
435. Del *que* muchos fijos engendrare en muchas madres.
436. De fijos de otra muger.
437. De camjo o compra *que* uarón con muger farán.
438. De los padres, cómo deuen bodas *fer* a sus fijos.
439. De sospecha *que* los fijos ayan de padre o de madre.
440. De padrastro o de madrastra.
441. De toda partición.
442. Como el padre njn la madre non puedan dar njnguna cosa.
443. De ordenamjento de testament.
444. De negamjento de testament.
445. Del marido *que* no huujere fijos en la muger.
446. De la *criatura que* anno *et* día non biujere.
447. Del testament *qu'*el fijo enparentado fará.
448. De muger *que* se fará prenyada.
449. Del huérfano *que* mama.
450. De vnidat de marido *et* de muger. ||
451. De fijo moujdo de piedat.
452. De fijo rico *que* al padre o a la madre no huujere mercé.
453. De padre *que* su fijo metiere en rahena.
454. De *aquel que* su fijo enpenyará.
455. De *aquello que* fijo enparentado ganará.
456. De *aquello qu'*el fijo aurá ganado de fuera.
457. De desheredamjento de fijo.
458. De biudo o de muger biuda.

461. De hermanos *que* lur part to-  
uieren *enseñle*.
462. De taulado e de bofordo es a  
dezir.
463. Del *que* piedra o saeta echare.
464. De bestia *que* omne firiere.
465. De bestia *que* omne matare.
466. Del *que* bestia espantare.
467. Del *que* omne ferrá con armas  
uedadas.
469. De querella *que* al iúdez fuere  
puesta.
470. Del *que* en la uilla bando fiziere
471. Del *que* salto diere.
472. Del *que* ladrón prisiere fuera  
de la uilla.
473. Del *que* moro ageno firiere.
474. Del *que* mora agena forçare.
475. Del *que* en mora agena fijo  
engendrare.
476. Del *que* muger forçare.
477. Del *que* muger maridada for-  
çare.
478. Del *que* monia forçare.
459. De aquello *que* a la biuda  
deujere fincar.
460. De aquel *que* en castidat non  
querrá estar.
461. De los hermanos *que* enseña  
tuuieren lures bienes.
462. Del taulado *et* del bofordo.
463. De aquel *que* piedra o sayeta  
echará.
464. De bestia *que* a omne firiere.
465. De bestia *que* algún omne ma-  
tare.
466. De aquel *que* bestia espantare.
467. De aquel *que* con armas ueda-  
das ferrá.
468. Que armas uedadas en esta  
ujlla non conujene leuar.
469. De aquel *que's* querellará al  
júdez *et* sin él fará conposición.
470. De aquel *que* en la uilla fiziere  
bando.
471. De aquel *que* a omne saltiará.  
:|:
472. De aquel *que* omne ladrón  
fuera de la uilla prisiere.
473. De aquel *que* moro ferrá o ma-  
tará.
474. De aquel *que* mora forçare.
475. De aquel *que* en mora agena  
fijo engendrará.
476. De aquel *que* muger njnguna  
forçare.
477. De aquel *que* a muger casada  
forçare.
478. De aquel *que* a monga forçare.
479. De aquel *que* su muger trobará  
con otro uarón.
480. De aquel *que* a uarón denostará.
481. De aquel *que* a muger denostará.
482. De aquel *que* a puta forçare.
483. De aquel *que* a muger prisiere  
por los cabellos.
484. De aquel *que* tetas tajare a  
muger.
485. De muger *que* criatura echará.
486. De omne casado con muger  
casada.

B fol- 107 v

496. Del *que cristiano uendiere.*
497. De *muger que con moro iaziere.*
498. Del *que oio ageno quebrará.*
499. Del *que omne esquilare.*
500. Del *que oreia taiare.*
501. Del *que narizes taiare.*
502. Del *que dient piçiare.*
503. De *aquel que barba pelará.*
504. Del *que braço quebrare.*
505. Del *que pulgar taiare.*
506. Del *que pierna quebrare.*
508. Del *que palo metiere por la natura.*
509. Del *que colonia fiziere en plazos o en mercado.*
510. Del *que cauallero deçendrá por fuerça.*
511. Del *que coz diere.*
512. Del *que dixiere: «Yo te fodi.»*
513. Del *que firiere a otro con hueuo.*
514. Del *que cosa suzia fiziere comer ad otro.*
515. Del *que cançión mala leuante.*
516. Del *que en algún miembro firiere.*
517. De *deffesa de yerba.*
518. De *poblaciones.*
487. De *omne que muger uelada terná.*
488. De *barón que muger uelada toujere.*
489. De *muger que fijo echará al padre.*
490. De *muger que açient abortará.*
491. De *muger que dixiere que es prenyada.*
492. De *aquel que faze ligaduras.*
493. De *muger alcahueta.*
494. De *quánto deue auer el fierro en amplo et en largo. //*
495. De *cómo el fierro sea calentado.*
496. De *nj[n]guno que cristiano uendiere.*
497. De *muger que con moro o con jodio fuere trobada.*
498. De *aquel que ojo quebrará.*
499. De *aquel que omne esquilará.*
500. De *aquel que oreia tajare.*
501. De *aquel que mariçes tajare.*
502. De *aquel que dient quebrare.*
503. De *aquel que barba pelare.*
504. De *aquel que braço quebrare.*
505. De *aquel que pulgar tajare.*
506. De *aquel que pierna quebrare.*
507. De *aquel que omne castrare.*
508. De *aquel que metrá pallo por la natura.*
509. De *aquel que en el día del mercado firiere.*
510. De *cauallero que por fuerça decendrá del cauallo.*
511. De *omne que firiere con coz.*
512. De *omne sodomjtico.*
513. De *omne que firiere con hueuo.*
514. De *njnguno que a otro suzia cosa fará comer.*
515. Por *cosa de deshondra.*
516. De *aquel que mjenbro firiere.*
517. De *omne strannyo que con su ganado paçrá las deffesas.*
518. De *población que en térmjno de Teruel fuere fecha.*

519. De ynfançones que a Teruel  
uinieren a poblar.

B fol. 108 r

519. De todo rico omne que a Teruel  
ujnjere a poblar.

520. De todo omne que con merca-  
dería uerná a Teruel. :||:

521. De aquel que moro conprare.

522. De aquel que de muger agena  
se alabare.

523. De aquel que contra uoluntat  
terná muger agena.

524. De omne, que non responda por  
conseio.

525. De aquel que moro firiere.

526. De aquel que armas leuare en  
tierra de moros.

527. De aquel que muerto desote-  
rrare.

528. Que njnguno non responda sin  
querella.

529. De aquel que mataren et no  
huujere parientes.

530. De aquel que su bestia dará a  
medias.

531. De aquel que terná su cosa et la  
demandare.

532. De aquel que prestamjento ne-  
gare.

533. De aquel que baticambra fará.

534. De mudamjento de collaçón.

535. De aquel que portiello querrá  
auer.

536. De aquel que trasoro ujejo  
trobare.

537. De peatge.

538. De los oficiales que casas touje-  
ren en la ujlla.

539. De pleyto entre cristiano et  
jodio.

540. De firmas entre cristiano et  
jodio.

541. De testiguamjento de jodio. //

542. De cristiano que testiguare al  
jodio.

543. De pennyos sobre firmas de  
cristiano et jodio.

544. Si el júdez al jodio no enmen-  
dará.

545. Del cristiano que al jodio non  
querrá enmendar.

546. De *cristiano* o jodio *que* pennyos terná.
547. De jodio uezino *que con cristiano non querrá* pendra[r].
548. De *cristiano* *que a* jodio defendiere pennyos.
549. De jodio *que a cristiano* defendiere pennyos.
550. Del júdez, si *non* qujsiere pendrar con el jodio.
551. Del albedí *que non* pendrare con el *cristiano*.
552. De los plaços entre jodio et *cristiano*.
553. De demanda entre *cristianos* et judíos.
554. De *cristiano* *que a* jodio recibrá por debdor.
555. De conujnencia entre *cristiano* et jodio.
556. Del jodio *que* pennyos trayere de *cristiano*.
557. De judío, *que* faga uender pennyos despues qu'el auer será duplado.
558. De *cristiano* *que* querrá uender sus pennyos.
559. De *cristiano et* jodio *que* pleytearán. :||: B fol. 10
560. De jodio *que con cristiano non* querrá firmar.
561. De cuándo deue auer plaços el *cristiano* con el jodio.
562. Que en Teruel *non* firme si *non* jodio et *cristiano*.
563. De armas, *que non* saquen d'esta ujlla a uender.
564. De jodiçio *que a* judío et a *cristiano* será dado.
565. De pennyos *que* judío terná de *cristiano*.
566. De *cristiano* *que a* jodio firiere.
567. De jodio *que a cristiano* firiere.
568. Del judío, *que no* ha part en colonia.
569. Del conceio, quando querrá yr contra los enemjgos.

570. De las uellas, *que curien* [en] encendimjento la ujlla.
571. De aquel *que sospecha oujere del dicho encendimjento.*
572. De aquellos *que romaneçerán a curiar la ujlla.*
573. De todo cauallero *que sin mandamjento romaneçerá.*
574. Qu'el mancebo *non pueda escusar al sennor.*
575. Del loguero *que deuen auer en caualgada.*
576. De los talayeros.
577. De la soldada *de los talayeros.*
578. Del talayero *que alguna men-gua fará. ||.*
579. De gouernamjento *de caualgada.*
580. De aquel *que con furto yrá de la caualgada.*
581. De quando *exebrarán l'algara.*
582. Que los quadrelleros *den bestias a los plagados.*
583. De moro *que por catiuo cristiano darán.*
584. De todo mege, *qué deue auer de su treballo.*
585. De soldada *de mege.*
586. De pastores *de caualgada.*
587. Del *que moro matare a puerta de cibdat.*
589. Del *que catiuaren.*
590. De rey *o alcayat catiuo.*
592. Del *que dos uezes se fará escreuir.*
594. De las partes *de la senna.*
585. Del mege, *qué precio deue prender por sanar las plagas.*
586. De los pastores *de las uaquas et de las oueias.*
587. De cauallero *o peón que moro derroquare.*
588. De aquel *que en castiello o en torre primero entrare.*
589. De aquel *que de la caualgada cameará sus armas.*
590. De moro rey *o alcayat que fuere preso.*
591. Del día *de la partición.*
592. De aquel *que dos uezes se fará escriujr.*
593. Del júdez *et los alcaldes, si oujeren sospecha.*
594. De las cauallerías *que la sennya deue auer.*
595. De todo cabdiello *o adalil.*

597. Del *que* en almoneda alguna cosa conprará.
599. Del *que* firiere ad otro en caualgada.
601. Del *que* fuerça o furto fará.
602. Del *que* fará demanda.
605. De *quadrellero que* furto fará.
606. De soldada de *quadrelleros*.
608. De adalil.
611. De[l] *que* en casa de caualgadores ropare.
612. Del *que* en apellido non exirá.
615. De cauallo *que* en apellido muriere.
617. De bataia canpal.
620. Del *que* sin mandamiento del iúdez fiziere conseio.
596. De *aquel que* de la caualgada alguna cosa terná.
597. De *aquel que* del almoneda alguna cosa conprará. :||: B fol. 109 r
598. De *aquel que* fiança dare por almoneda.
599. De *aquel que* en caualgada a otro ferrá.
600. De *aquel que* en la caualgada omne matare.
601. De *aquel que* fuerça o furto fará.
602. De *aquel que* fará demanda.
603. De promission o donamjento *que* será fecho sienes del conseio.
604. Del *querelloso, que* antes de IX dias reciba debdor.
605. Del *quadrellero que* furto o engannyo fará.
606. Del *gualardón que* deuen auer los *quadrelleros et* el *escriuano*.
607. El júdez *et* los *alcaldes, que* deuen auer de la caualgada.
608. De adalil *que* caualgada leuare.
609. De *aquel que* cauallo perdiere.
610. De adalil *que* a sus conpanyeros non pagare.
611. De *aquel que* en casa de caualgadores ropare.
612. De *aquel que* ad apellido non yxirá.
613. De *aquel que* su cauallo no huujere en la ujlla.
614. De *aquel que* dirá *que* no era en el aldea quando fué el apellido.
615. De cauallo *que* en apellido muriere. ||
616. De los testigos *qu'el* cauallo uieron morir.
617. De *aquel que* en bataja canpal el campo ropare.
618. De *aquel que* no acorrerá a los lidiadores.
619. De *aquel que* cosa de la bataja trobare.
620. De *aquel que* conseio fiziere sines de mandamjento.

- |  |   |
|--|---|
| 621. Del <i>que</i> alguna cosa furtare de moros.            | 621. De <i>aquel que</i> cosa de moro furtare.  |
| 622. De adalil.  | 622. De adalil <i>cristiano</i> .   |
| 623. De caualgadores <i>que</i> ganado de Teruel segudieren. | 623. De caualgador <i>que</i> ganado tolliere a moros.  |
| 625. Del <i>que</i> moro adalil matare.                      | 624. De mensagero de caualgada o de huest.  |
| 626. Del <i>que</i> bestia uendiere o comprare.              | 625. De <i>aquel que</i> moro o naziado al conceio aduxiere.                                  |
| 627. Del <i>que</i> bestia enpennare a lazarar.              | 626. De bestia <i>que</i> fuere uendida.  |
| 628. Del <i>que</i> bestia agena costri[n]niere.             | 627. De <i>aquel que</i> su bestia a lazarar enpennyare.                                      |
| 629. Del <i>que</i> bestia prisiere enprestada.              | 628. De njnguno <i>que</i> bestia o otros pennyos costri[n]nyrá sin mandamiento de su sennor. |
| 631. Del <i>que</i> bestia agena costri[n]niere.             | 629. De <i>aquel que</i> bestia prisiere enprestada o otra cosa.                              |
| 632. Del <i>que</i> bestia logare.                           | 630. De <i>aquel que</i> cosa prestada negare.  |
|  | 631. De <i>aquel que</i> terná njnguna cosa contra uoluntat de su sennor.                     |
|  | 632. De <i>aquel que</i> bestia logare.   |
|  | 633. De fiança <i>que</i> por bestia será dada. :  :  |
|  | 634. De omne logado.  |
|  | 635. De <i>aquel que</i> mancebo o moro ageno logare.   |
|  | 636. De obra lexa.  |
|  | 637. De los lauradores logados.   |
|  | 638. De <i>aquel que</i> al día non pagare sus obreros.                                       |
|  | 639. De <i>aquel que</i> bestia agena matare.   |
|  | 640. De <i>aquel que</i> bestia agena firiere.  |
|  | 641. De <i>aquel que</i> bestia agujjare.   |
|  | 642. De <i>aquel que</i> a bestia la coda'l pelare.   |
|  | 643. De <i>aquel que</i> bestia agena caualgará.  |
|  | 644. De <i>aquel que</i> bestia agena cargará.  |
|  | 645. De <i>aquel que</i> cauallo ageno echare a su yegua.                                     |

B fol. 109 v

634. De laurador *que* mala mentre laurare.
636. De lauradores logadizos.
637. De lauradores de quaresma.
638. Del *que* hobreros logare.
639. Del *que* bestia agena matare.
641. Del *que* bestia aguiare.
642. Del *que* coda de bestia pellare.
643. Del *que* bestia agena caualgare.
644. Del *que* bestia agena cargare.
645. Del *que* cauallo ageno echare a su yegua.



646. Del *que* ganado ageno esquimare.  
 647. Del *que* can ageno matare, o linençiare.  
 649. De can *que* omne mordiere.  
 650. Del *que* gato matare.  
 651. De aues.  
 652. De pago.  
 653. De aues de casa.  
 654. De gallina.  
 655. Del *que* aues de casa o bestia matare.  
 656. Del *que* aues linençiare.  
 657. Del *que* aues furtare.  
 658. Del *que* palloma matare.  
 659. Del *que* a finiestra de pallomar lazo parare.  
 660. Del *que* pallomar ençendiere.  
 661. Del *que* uenado mouiere.  
 662. Del *que* fuerça fiziere a uenador  
 663. Del *que* can matare sobre caça.  
 664. Del *que* ad af caça tolliere.  
 665. Del *que* en huest mouiere uenado.  
 666. De uenado *que* sin canes uiniere a poblado.  
 668. Del *que* fuere tras uenado.  
 670. Del *que* uenado trobare en çepo.  
 671. De ca[n]nal ageno.  
 672. Del *que* lazo o çepo desaparare.  
 673. De bestia *que* engenio desaparare.
646. De *aquel que* ganado ageno esquimare.  
 647. De *aquel que* alán o sahuesso o galgo matare.  
 648. De *aquel que* can matare.  
 649. Del *can que* a omne mordiere.  
 650. De *aquel que* gato matare.  
 651. De *aquel que* aues de caça matare.  
 652. De *aquel que* pago matare.  
 653. De *aquel que* ánsara matare. ||  
 654. De *aquel que* galina matare.  
 655. De *aquel que* otras aues o bestias matare.  
 656. De linencia de las sobre dichas aues.  
 657. De *aquel que* de las sobre dichas aues furtare.  
 658. De *aquel que* matare paloma.  
 659. De *aquel que* laço a finiestra de palomar parare.  
 660. De *aquel que* palomar encendiere.  
 661. De *aquel que* primero el uenado moujere.  
 662. De *aquel que* fuerça fiziere al uenador.  
 663. De *aquel que* can o auf sobre caça matare.  
 664. De *aquel que* a can o ad auf caça tolliere.  
 665. De uenado.  
 666. De uenado *que* sin can ujnere.  
 667. De uenado *que* canes aduxieren a poblado.  
 668. De uenado *que* en gennyo ageno fuere trobado.  
 669. De uenado cansado.  
 670. De *aquel que* uenado trobare en cepo. :||: B fol. 110  
 671. De *aquel que* can[nal] ageno quebrantare.  
 672. De *aquel que* gennyo ageno esparare.  
 673. De bestia *que* engennyo desaparare.

- |   |  |
|---|--|
| 674. Del <i>que</i> reth de pexcador furtare.             | 674. De aquel <i>que</i> engennyo de peyxcador furtare.                      |
| 675. Del <i>que</i> obreros logare.                       | 675. De aquel <i>que</i> obreros logare.                                     |
| 676. De soldada de mancebo.                               | 676. De mancebo soldado <i>que</i> con alguno fiziere conujnencia.           |
| 677. De mancebo <i>que</i> de su sennor se querrá partir. | 677. De aquel <i>que</i> de su sennor se querrá partir.                      |
| 679. De ma[n]cebo <i>que</i> a su sennor firiere.         | 678. Del mancebo <i>que</i> non se espidiere de su sennor.                   |
| 680. De sennor <i>que</i> a su mancebo firiere.           | 679. De aquel <i>que</i> su sennor firiere.                                  |
| 681. De sennor <i>que</i> sospecha ha de mançebo.         | 680. De aquel <i>que</i> mancebo firiere o matare.                           |
| 682. De fuero de pastores.                                | 681. De aquel <i>que</i> sospecha aurá de su mancebo o de manceba.           |
| 683. De pastor <i>que</i> las oueias lexare.              | 682. De los pastores de las uaquas <i>et</i> de las ouejas.                  |
| 684. De soldada de pastores.                              | 683. Del pastor <i>qu'</i> el ganado lexare.                                 |
|   | 684. De la soldada de los pastores.  |
|   | 685. <i>Qu'</i> el sennor del ganado, <i>que</i> pague la anjfaga al pastor. |
|   | 686. Del pastor, <i>que</i> ensennye se-  -nnyal del ganado muerto.          |
| 687. De pastor <i>que</i> moión trespasare.               | 687. Del pastor <i>qu'</i> el moión passare.                                 |
| 688. Del <i>que</i> cabanna agena <i>que</i> -brantare.   | 688. De aquel <i>que</i> cabannya <i>que</i> -brantare.                      |
| 689. De pastores de bacas.                                | 689. Qué fuero ayan todos los pastores.                                      |
| 690. De soldada de bacarizo.                              | 690. Del pastor uaquarizo.   |
|   | 691. Del uezerizo.   |
|   | 692. Del vso fruyto de la manteca.   |
| 693. De soldada de cabrarizo.                             | 693. Del pastor <i>que</i> de casa yxe <i>et</i> a casa torna.               |
|   | 694. Del cabrariço, si dexare las cabras.                                    |
| 695. De soldada de boyarizo.                              | 695. Del boyarizo uezadero.  |
| 696. De soldada de porcarizo.                             | 696. De la soldada del porcarizo.  |
| 697. De officio de uezadero.                              | 697. De todo uezadero <i>que</i> bestia curie.                               |
| 698. Del <i>que</i> bestia echare a uezadero.             | 698. De aquel <i>que</i> su bestia echare al uezadero.                       |
| 699. De bestia <i>que</i> en rio cayere.                  | 699. De bestia <i>que</i> al uezadero en río o en otro lugar le cayere.      |
| 700. De uezadero <i>que</i> bestia matare.                | 700. De bestia <i>qu'</i> el uezadero matare o linenciare.                   |
| 701. De curia de bueyes.                                  | 701. De la curia de los bueyes.  |

702. De siruientes soldadados.                      702. Del *serujent*, que sea fiel a su  
sennor.
703. De *trayción* de siruient.                      703. De *aquel que's jaçerá con la*  
*muger de su sennor. :||:*                      *B fol. 110 v*
704. Del *que iaziere con fija de su*  
*sennor.*                      704. De *aquel que con la fija de su*  
*sennyor jaçrá.*
705. Del *que iaziere con nodriza de*  
*su sennor.*                      705. De *aquel que con la nodriça*  
*jaziere.*
706. Del *que iaziere con clauera de*  
*su sennor.*                      706. De *aquel que con la manceba*  
*o con la clauera jazrá.*
707. De *mançebo que furtare en*  
*casa de su sennor.*                      707. De *aquel que a su sennor fu[r]-*  
*tare.*
708. De *pastor que bestia negare.*                      708. Del *pastor que negare que la*  
*bestia no'l fué echada.*
709. De *mancebo que trasoro tro-*  
*bare.*                      709. De *mançebo soldadado.*
710. De *esculqueros.*                      710. De *la esculca.*
711. De *recloua.*                      711. De *las reclouas.*
712. *Que ninguno non caçe.*                      712. Del *tiempo del caçar.*
713. Del *que alguna cosa trobare,*  
*faga la pregonar.*                      713. De *aquel que alguna cosa se*  
*trobare et non la fará pregonar.*
714. De *bestia prennada.*                      714. De *bestia que en casa del tro-*  
*bador concibrá.*
715. Del *que bestia o otra cosa de-*  
*fendiere después que le fuere*  
*testiguada.*                      715. De *cosa testiguada.*
716. Del *que dixiere que la bestia*  
*le fué dada.*                      716. De *los otores.*  
Del *que prometrá que dará*  
*otor.*  
Del *que plazo ouiere de adozir*  
*otor.*  
Del *que dixiere que la cosa*  
*testiguada conpró.*
718. Del *que dixiere que la conpró*  
*en tierra de moros.*                      717. De *aquel que dixiere que en*  
*ferias conpró.*
719. Del *que dixiere que de almo-*  
*neda la conpró.*                      718. Del *defendedor d'esta cosa.*  
719. De *aquel que dixiere que de*  
*almoneda la sacó.*  
Del *que dixiere que de sayón o de*  
*corredor la conpró.*
720. Del *que dixiere que la conpró*  
*en mercado.*                      720. De *aquel que dixiere que con-*  
*pró en mercado.*
721. De *fuero de otores.*                      721. De *aquel que deujere dar otor.*
722. De *uestidura testiguada.*                      722. De *aquel que testiguare uesti-*  
*dura. //*
- Del *que dixiere que la ha com-*  
*prado bien ha un anno.*
723. De *tela testiguada.*                      723. De *aquel que testiguare tela.*

724. De fuero de ostalage. 724. De aquel que en casa de huésped compra fiziere.
725. De toda mercadura que mercador fiziere.
726. De mercadores. 726. Del mercador que alguna cosa querrá uender.
727. Del sennor de casa que a huésped firiere. 727. De aquel que su huésped firiere.
728. De huésped que matare al sennor de casa. 728. Del huésped que al sennor de la casa matare.
729. Que el sennor de casa non responda por las cosas perdidas. 729. De las cosas que serán comendadas al sennor de casa.
730. De fuero de exeas. 730. Del exea.
731. De catiuo que por auer ixiere. 731. De catiuo que por auer yxiere.
732. De moro que por auer ixiere. 732. De moro que por cristiano yxiere.
733. Del que paia ageno ençendiere. 733. De aquel que pajar ageno ençendiere.
734. Del que paia furtare. 734. De aquel que paja furtare.
735. De exambre de abejas. 735. De las abejas.
736. De abejas. 736. De exambre de abejas.
737. De abejas. 737. De abejas que en casa agena se posaren.
738. Del que abejas trobare en yermo. 738. De aquel que en yermo trobare abejas.
739. Del que piçiare colmena agena. 739. De aquel que colmena agena piçiare.
740. Del que abejas furtare. 740. De aquel que abejas furtare.
741. Del que colmenar ageno quebrantare. 741. De aquel que colmenar quebrantare.
742. De abejas que omne fizaren. 742. De abejas que omne o bestia matare. :||:
743. Del que diere dineros ad agosto por çiuera. 743. De aquel que auer dará por çiuera.
744. Del que non querrá prender pennos por pan o por vino. 744. De aquel que non quisiere prender pennos por pan o por uino.
745. Del que peyndrare sin mandamiento del iúdez fuera de término. 745. De aquel que sin mandamiento peyndrare fuera de término.
746. De conuincias. 746. De todas conuincias.
747. De aquel que esti fuero ronpiere. 747. De aquel que esti fuero ronpiere.
748. Del que falso testimonio firmare. 748. De aquel que falso testimonio firmará.
749. De acomanda e de lexa. 749. De toda acomanda.
750. De fuero de menestrales. 750. De maestro que huebra enpeçare.
751. Del tiempo establecido del maestro.

B fol. 111 r

752. De aquel *que* mala obra *fiçiere*.
753. De maestro *ferrero*.
754. De maestro de oro o de plata.
755. De los *çapateros*.
756. [De los *çapateros*.]
757. De los *pelligeros*.
758. De los *sortores*.
759. De los *texedores*.
760. Del *picotero*, *qué* *prenga* de la *cannya* del *pannyo*.
761. De los *adobadores*.
762. De los *ujnyaderos*.
763. De los *lennyadores*.
764. De los *maestros* de las *tejas*.
765. Del *maestro* de las *ollas*.
766. [De los *carnjceros*.]
767. De aquel *que* *uendiere* *caça* fuera de la *plaça*.
768. De los *peyxcadores*.
769. De los *mercadores et reuendedores*. //
770. De aquel *que* el *coto* de *concejo* *quebrantare*.
771. De aquel *que* *casa* *huujere* en la *ujlla*.
772. De aquel *que* *renegare* en *Dios*.
773. De aquel *que* *denostare* al *Rey*.
774. De *enparejamjento* de las *aldeas*.
775. De las *cequias et* de los *regajos*.
776. *Que njnguno non* pueda *enparar* *arena* o *molar* o *tejar*.
777. De los *pexes*, *que* sean *uendidos* en *Teruel*.
778. De aquel *que* *tregua* *piciare*.
779. De *mercador* *que* *uendrà* *mercaderias*.
780. De aquellos *que* *ençalçados* fueren de los *enemjgos*.
781. De aquel *que* *furto* *cubriere*.
782. De aquel *que* al *júdez et* a los otros *oficiales presa* *tolliere*.
783. De *casa* *que* *furto* *fuere* *trobado*
784. De *uezino* *que* en *tierra* de *moros* *entrare*.
785. De aquel *que* *suert* *querrá* *echar* en los *oficios*.

- |   |   |
|---|---|
| 788. Maldicho sea quien estos fueros quebrantare. | 786. De aquel que non sirujere su oficio.                                     |
| 789. De sacrament de calupnja.                    | 787. De uezino que a uezino de Teruel matare.                                 |
|   | 788. De la maldición de aquel qu'esti liuro <i>el</i> fuero quebrantare. :  : |
|   | 789. De sacrament de calupnja.  |

Finjtur librum. Sit laus.  
Gloria magistro amen.  
Esti libro es dicho, si  
uoz plaz, mandatnos  
dar del ujno.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase el Voc., uino.

15. hujjere / *el epígrafe huujere; sobre la primera j véase pág. 39.*  
 45. véase las n. cr. de los §§ 45-49.  
 73. a por precede de punteado.  
 136. deuen / *el epígrafe deue.*  
 145. sobre pendrador véase el epígrafe.  
 153. casa concuerda con el epígrafe y pedido por el contexto; *Indice cosa.*  
 163. aplaçar / B aplacar.  
 166. cableuador concuerda con el epígrafe; *Indice cableuado.*  
 186 a IX días / IX cruzado por rayas horizontales por error, compárese 604.  
 207. pleyteantes / *el epígrafe apellantes.*  
 212. a el official / *el epígrafe a official.*  
 236. la p de pennyos cambiada de una b.  
 254. os de los tachado.  
 269. paga / *el epígrafe pagará.*  
 271. quando / *el epígrafe quan, véase el Voc., quando.*  
 278. ad su / *el epígrafe a su.*  
 289. *Indice conçessores.*  
 321. pannyos / *Indice pennyos, véase la n. cr. del epígrafe.*  
 325. tejares / B cejares, véase la n. cr. del epígrafe.  
 331. a conejos preceden seis letras punteadas y borradas.  
 337. que / *el epígrafe qui.*  
 339. véase el epígrafe.  
 344. véase el epígrafe sobre que.  
 346. encendiere / *el epígrafe enciendiere.*  
 387. que la compró concuerda con el epígrafe y pedido por la sintaxis; *la saltado en B; a heredit siguen dos palabras raspadas y punteadas.*  
 393-394. — *sobre el texto entre paréntesis véase la n. cr. del. § 394.*

404. *el epígrafe añade o matará.*  
435. *la s de muchos sobre el renglón.*  
461. *bienes / el epígrafe cosas.*  
474. *forçare / B forcare.*  
475. *en interlineado por la misma mano.*  
477. *forçare / B forcare.*  
482. *forçare / B forcare.*  
547. *pendrar concuerda con el epígrafe; sobre la falta de r final véase pág. 45.*  
562. *el epígrafe lleva sobre jodio tras firma.*  
570. *en restituído según el epígrafe, saltado por haplografía.*  
582. *la s de quadrelleros intercalada por otra mano.*  
589. *catiuarán / Índice cameará, véase la n. cr. de 589, 1, 2.*  
604. *IX cruzado por rayas horizontales por error, compárese 186.*  
647. *la h de sahuesso interlineada por la misma mano.*  
649. *al final el epígrafe lleva o dannyo fiziere.*  
707. *furtare / la prim. r saltado por el copista.*  
710. *esculca / B esculta, véase el epígrafe.*  
716. *otros / el epígrafe otores, véase Voc., otor.*  
737. *la s de abejas sobre el renglón.*  
756. *saltado por haplografía, restituído según el epígrafe.*  
766. *saltado, restituído según el epígrafe.*

### Resumen de los artículos del Fuero.

- 3-5 Privilegios
- 6-16 Impuestos y tributos
- 17-43, Homicidio
- 787
- 46-49 Fianzas de salvo
- 50-140, Funcionarios de la villa, su elección, derechos y sueldos.
- 785-786
- 141-282 Derecho procesal:
  - a) Prenda 141-158
  - b) Cita 159-165
  - c) Fiadores 166-181
  - d) Deudores etc. recalcitrantes, absentes etc. 182-206
  - f) Comportamiento en el tribunal 206-225
  - g) Prueba 226-243
  - h) Juicio de Dios 244-258
  - i) Testigos 260-266; véanse también 96-101
  - j) Apelación 269-282
- 283-298,
- 462-516, Fuerzas, insultos y denuestos
- 773, 778
- 299-413 Inmuebles urbanos y rurales:
  - a) Servidumbres 299-303
  - b) Compra-venta, empeñamiento, alquilamiento 304-317
  - c) Horno, baño público 318-321
  - d) Ejidos 323-331; véase también 776
  - e) Molinos (harineros y traperos), presas y acequias 332-357
  - f) Huertos, viñas, campos cultivados 358-413
- 415-461 Matrimonio, sucesión, tutela
- 569-625, Organización militar
- 780
- 626-630 Préstamos
- 630-638 Alquilamiento de personas o bestias



- 639-660 Daños hechos a animales domésticos  
661-674, Caza y pesca  
711-712,  
777  
675-709 Criados, pastores; véase también 414  
715-732 Compra-venta de bienes muebles  
735-742 Abejas  
750-771, Artes y oficios, comerciantes  
779  
781, 783 Hurto

## Vocabulario

### A

**a** prep., delante de vocal *ad*, véase pág. ...; *texir a quarto estreperas* 760, 6 (*ad IIII:or calças texere*), «tejer con cuatro cárcolas»; *uender a la liura de la carne* 777, 2 (*ad libram carnis uendere*), «vender mesurando con la libra de la carne»; *demándenlas atrás a V cartas* 584, 3, «búsquense cinco folios atrás».

**a. b. c.**, véase *carta*.

**abastadamjentre** adv. 549, 2 (*sufficienter*), «abastadamente, abundantemente».

**abastant** adj. 586, 4, 697, 2 (*suficiens*), «que basta, suficiente»; véase *bastamiento*.

**abastar** intr. 87, 4, 97, 7, 101, 3, 4, 312, 6, 414, 4 (*suficere*), «bastar».

**abat** sb. 306, 3 (*abbas*), «abad».

*abedi*, véase *albedí*.

**abeia** sb. 735, 1, 2, 736, 2, 737, 2, 738, 2, etc. (*apis*), «abeja».

**abenir**, véase *auenir*.

**abentar** tr. 414, 2 (*uentilare*), «aventar, echar al viento los granos que se limpian en la era».

**abiar** tr. 67, 2, 77, 2, 83, 2, 126, 2, 127, 2, 131, 2, 194, 3, 574, 2, 579, 3 (*mittere*), 67, 1, «enviar»; *B* en 83, 3 lleva *enujar*, en 83, 3, 126, 2 *enbiar*, compárese esta palabra.

**abondar ad alguno de alguna cosa** 319, 11 (*abundare alqm de alqa re*), «abastecer, proveer con abundancia o suficientemente». El verbo se halla con la misma construcción en los lugares correspondientes de *FCuenca Cód Val.* 686, *Fragm. Conq.* 218, *FHeznatoraf* 691, *FZorita* § 46, *FAlcaraz II*, 34, *FBaeza* fol. 21 v, *FAlcázar* fol. 14 v, *FAlarcón* fol. 7 r y *FVHaro* fol. 5 r; el sentido transitivo se encuentra en *Dicc. Hist.; Hist. Troyana, Glos.*, *abondar* «abastecer». Existe en cat., y prov., compárese *aboundar* «ant. proveír abundantment o ab plena suficiència», Martí y Gadea, *Dicc.*

*Gen. Val.-Cast.* Valencia 1891; *abounda, abounta* «v. a. fournir an abundance, combler, rassassier», Mistral, *Dict. Prov.-Franç.*, Aix-en-Provence, 1878.

**abondosa mientras** adv. 75, 2 (abundanter), «suficientemente». *aborriçimjento*, véase *aborrimiento*.

**aborrimiento**, *auer aborrimiento ad alguno* 707, 3 (odium contra alqm habere), «aborrecimiento, odio». *B* lleva *aborriçimjento*, *SF* *auer odio con alguno*.

**abortar** intr. 490, 1 (abortium facere), *far abortar alguna muger* 39, 3 (abortuum facere), «abortar»; *fer abortar la criatura* 490, 2 (abortium facere), «procurar (una mujer) que aborte»; en 490, 2 *SF* tiene *procurarse malparir*.

**abotar** tr. 257, 4 (ebetare), «embotar».

*abreuiar*, véase *apartar*.

*absconsa*, véase *casa*.

**abrir** tr. 140, 4, 5, 154, 2, 3, 301, 2, 364, 2, 548, 2 (aperire).

**acabar** tr. 22, 2, 783, 3 (perpetrare), «cometer», 163, 4 (peragere), 750, 3, 4, 757, 4, 758, 6 (perficere), «terminar»; véase también *conplir*.

**acarrear** 414, 3 (minari), «transportar»; *B* lleva *leuar*.

**acenna** sb. 349, 2 (acenia), 349, 1, «cenia, aceña»; *B* lleva *cenja*.

**Acensión** sb. 163, 4 (ascensio), «Ascensión»; *B* lleva *Ascensión*.

**acerca** adv., *los parientes más acerca* 23, 2 (consanguinei propinquiores), «los parientes más cercanos», *el parient más acerca* 422, 3 (propinquus), «el pariente más cercano», compárese *Hist. Troyana, Glos.*, *açerca* «cercano»; *el más acerca* 310, 2, (propinquus), «el más cercano; compárese *cerca*. — loc. prep. *acerca de* 201, 3 (contiguus, «cerca de, cercano a».

**açero** sb. 753, 7 (calibis), «acero».

**açient** adv. 346, 2, 408, 2, 490, 1, 2, 655, 2, (scienter), *açient* 348, 2, 349, 2 (id.), «esciente, adrede»; *FAlb* tiene *açient*, exceptuado en 346, 2 *esçient*; *SF* tiene *adrede* en todos los lugares; compárese también *çient*.

**acomanda** sb. 702, 2, 749, 1 (comissum), 749, 2 (comendatum), «déposito» o bien «préstamo»; compárese *acomendar*. *SF* tiene en 749, 2 *emprestido*; *B* en 702, 2 *acomenda*. Véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *comanda*.

*acomenda*, véase *acomanda*.

**acomendar** tr. 426, 2 (acomodare), «dar prestado con o sin prenda». — tr. 729, 2 (comendare), «entregar en depósito, en-

comendar»; *FAlb* lleva *comendar*, *SF* *encomendar*. — Sobre la relación de estos sentidos compárese Mayer, *Oblig.*, págs. 45 y sgs., nota 83. — tr. o refl. (véase pág. 79), *seyer acomendado a collación* 535, 2 (*comendatus esse*), «haberse avecindado, establecido en, calidad de vecino, en la colación». Compárense *comendación*, *comendar*, *comienda*.

**aconseguir** tr. 537, 3 (*asequi*), «alcanzar»; 780, 2 (*adipisci*), «perseguir», refiriéndose a enemigos. En 537, 3 *SF* lleva *alcançar*. Fut. de ind. *acossigrá* 537, 3.

**acordable** adj. 59, 4, 109, 3 (n. cr.), 210, 4, 602, 2 (*concors*), «de acuerdo, conforme». Sobre el sentido de la desinencia *-able* véase Thorné-Hammar, pág. 32.

**acordado** adj., *seer acordado* 109, 3 (*concors esse*), «estar de acuerdo, conforme»; *mal acordado*, véase *contrario*.

**acorrer** tr. 20, 3, 699, 2 (*succurrere*), 21, 3, 28, 3 (*occurrere*), 598, 2 (*subuenire*), 618, 1, «acudir en auxilio, ayudar, socorrer»; compárese *El Victorial*, *Glos.*, *acorrer* «socorrer», y *Yanguas*, *Dicc.*, *id.*

**acorrimiento** sb., *uenir en acorrimiento ad alguno* 618, 2 (*sucursum uenire alci*), «venir en ayuda, socorro de alguien, ayudar, socorrer a alguien»; compárese en el cat. Aguiló, *acorriment* «ayuda, socorro».

**acossigrá**, fut. de ind. de *aconseguir*.

**acostar casa a paret** 300, 1, 2 (*domum parieti fulcire*), «arrimar una casa a un muro»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *arrimar*, *armar (sobre)*, *asentar (sobre)*, *cargar (sobre)*.

**açotar** tr. 121, 3 (*fustificare*), «azotar, fustigar»; *B* lleva *foſtigar*.

**acotar** tr. 224, 11 (*incautare*), «juzgar que el demandado debe pagar una multa, un *colo*, si no da satisfacción al de mandador dentro de 9 días», según 181, 3-4; 379, 2 (*cautare*), «vedar, acotar, someter a un coto»; compárese *colo*.

**acreçedor** adj. 448, 6 (*auctor*), «acrecentador, que acrece, aumenta»; *B* lleva *acrescentador*.

*acrescentar*, véase *acresçer*.

*acreer*, véase *encreder*.

**acresçer** tr. 448, 5, 6 (*adaugere*), «acrecer, acrecentar, aumentar»; en 448, 5 *B* lleva *acreçer*, *SF* *crecer*, en 448, 6 *SF* *acrescentar*.

**açumbre** sb. 377, 2, 3 (*açumber*), «azumbre».

**acusado** sb. 372, 2 (*accusatus*).

**acusar** tr. 425, 5, 687, 4, 703, 3 (accusare).

**açut** sb. 342, 2 (acutus), 750, 2 (açutis), 342, 1, 3, 4, «azud, presa hecha en los ríos para tomar agua a fin de regar los campos o mover los molinos».

**adaguado** adj., *lech adaguada* 122, 2 (lac limphatum), «leche mezclada con agua», *ujno adaguado* 762, 2 (uinum limphatum), «vino mezclado con agua». Sobre el sentido de *limphare* «mezclar», compárese Pedro de Alcalá, *Vocabulista in Arabico*, ed. de C. Schiaparelli, Florencia, 1871, pág. 127, col. a, línea 14, *šawb* «comiscere, limphare», y *Du Cange, Linfatum* «Potionis species, vinum aqua mixtum»; *ibid.*, *Limphari* «vinum lymphæ seu aqua diluere» (se cita *Glossar Gall. ex Cod. Reg. 7684*: *Limphari*, mesler eau avec vin ou avecques autre chose); *ibid.*, *Lymphare* «Adaquare, lympham præbere. Lymphare vinum, Vinum lymphæ seu aqua diluere».

**adalil** sb. 194, 5, 6, 595, 1, 2, 597, 3, 603, 4, 608, 2 (seg. pal.), 609, 2, 610, 2, 622, 2, 625, 2, 3 (adalil), 608, 2 (adalid), 719, 2 (condux), 608, 1, 610, 1, 622, 1, 625, 1, «adalid»; *SF* tiene en la mayoría de los casos la forma *adalid*; compárese Neuvonen, pág. 140: «consta que el cambio *l-d* se generalizó desde la mitad del siglo XIII», lo que contrasta con el hecho de que nuestros mss., que datan de la primera mitad resp. del final del siglo XIV, conservan la *l*. Sobre la novedad de la palabra *adalil* el mismo autor cita (*loc. cit.*) las *Siete Partidas* (II, 23, 19) «debe siempre traer homes consigo que sepan bien la tierra, á que llaman agora *adaliles*, que solian antiguamente haber nombre guardadores (var.: guiadores)»; compárese en 608, 2 *SF* *todo adalid o guiador*, con las palabras *todo adalid* subrayadas, y al margen *es gujador*.

**adarue** sb. m. 90, 5, 103, 5, 121, 4, 136, 11, 152, 2 (murus), *adarbe* 771, 3 (id.), «adarve, muralla»; *B* en 121, 4, 136, 11, *SF* en 771, 3 tienen *muro*.

**adelant** adv. local 2, 4 (in antea), temporal 163, 4, 676, 2 (id.), «en adelante», 198, 5 (antea), «por adelante»; compárense *aquí, allí, d'i* (bajo *hi*).

**adentro** adv., *de . . . adentro* 399, 3 (infra), 251, 2, «dentro de».

**aderredor** adv. 326, 2, 333, 2 (in circuitu), 389, 4 (circum), *aderedor* 322, 3, 4 (in circuitu), «alrededor»; *la muela aderedor* 347, 3 (in circuitu mole), «alrededor de la muela». *B* en 322, 3 lleva *arrededor*, en 347, 3 *en la muela aderredor*; véase también *redor*.

**adobador** sb. 761, 1, 2 (fullo), «el que adoba las telas, batanero»; compárense las variantes *tondidor*, *fullo*, y véase la n. cr.

**adobar** tr. 353, 2, 354, 2, 3 (preparare), «preparar», *refer et adobar las cequias* 775, 3 (acequias reficere et restaurare) «reparar, componer»; *adobar la finiestra* 301, 3 (finestram claudere), «tapiar»; *FAlb* y *SF* tienen aquí *cerrar*.

**adozir**, **aduçir** tr. 138, 4, 155, 2, 166, 4, 167, 6, 8, 180, 3, 189, 3, 200, 2, 4, etc. (ducere) 192, 2, 247, 3, 4, 7, 249, 2 (adducere), «traer»; 376, 4, 434, 2, 495, 5 (ducere), «llevar consigo», *adozir con sí* 451, 2, 3, 4 (afferre), «traer consigo». — *adozir debdor* 167, 19 (debitorem ducere), 171, 3, 176, 5 (debitorem adducere), *adozir debdor al plaço* 176, 2 (debitorem adducere ad placitum), 188, 2, 189, 4 (debitorem ducere ad placitum), «presentar al deudor ante el tribunal»; *adozir a fer derecho* 425, 4 (ad satisfacionem ducere), «obligar a dar satisfacción». — *adozir uenado (los canes)* 667, 2 (ducere uenatum), 667, 1, «llevar caza en la batida» — *adozir huvas* 377, 2 (uvas ducere), «llevar, producir uvas»; *B* tiene *leuar*. Formas pág. 68.

*adquerir*, véase *ganar*.

*adrede*, véase *açient*, *cient*.

**adriello** sb. 115, 5, 288, 2, 764, 4, 5 (latus), 764, 2 (latera), «ladrillo». Sobre la aféresis de la *l*- véase pág. 44 y compárense *Glos. lat.-esp. med.*, pág. 239, *later* «adrillo».

**aduçir**, véase *adozir*.

**aduersario** sb. 45, 4, 141, 7, 156, 2, 224, 6, 262, 4, 344, 3, 367, 3, etc. (aduersarius), 167, 12 (aduersans), 277, 1 (appellans), 156, 1, 224, 7, 274, 8, etc., *auersario* 141, 7, 278, 1 (aduersarius), «adversario (en juicio)». *B* en 372, 2 lleva *acusado*, en 344, 2 *blasmado*.

**adulterio** sb. 4,, 2, 3, 486, 2 (adulterium), «adulterio», según la definición dada en 4, 3 «cuando un hombre casado o mujer casada engendra hijo con otra persona que su mujer o marido, mientras los dos viven, después que son casados».

*adurá*, fut. de ind. de *adozir*.

**aduocado** sb. 19, 5, 6 (aduocatus).

**aduzimiento de agua** 337, 6 (aqueductus), «zanja, canal».

*affeytamiento*, véase *orla*.

**afiar** tr. 47, 2 (affidiare), «dar a uno fe o palabra de seguridad de no hacerle daño»; *B* lleva *fidar*, *FAlb* *afidar*, *SF* *afiar*; compárense también *fidar*.

**afirmar** tr. 454, 4 (asserere), *afirmar* 721, 4 (affirmare);

*afirmar por jura* 627, 3 (sacramento affirmare); en 721, 4 *B* lleva *firmar*.

*aflar*, véase *fallar*.

**agenación** sb., 446, 4 (alienacio), «enajenación».

**agenar** tr. 788, 3, 4 (alienare), «enajenar, apartar, retraer».

**ageno** adj. 36, 2, 128, 2, 220, 2, etc. (alienus), «ajeno».

**agora** adv. 2, 2 (modo), «ahora», *fasta agora* 430, 2 (actenus), «hasta ahora».

**agosto** sb., *mes de agosto* 338, 2, 676, 3, 4, 743, 2 (mensis augusti), «(mes de) agosto»; *B* en 338, 2, 743, 3 *mes del agosto*. — *dar dineros ad agosto por ciuera* 743, 2 (pro annona ad augustum peccuniam dare), «dar dinero prestado a condición de que se pague cuando se haga la cosecha».

**agrauiar** tr. 280, 1, 2, 5 (aggrauare), «agraviar».

**agraz** sb. 378, 2 (agrestum), 378, 1.

**agua** sb. 289, 7, 292, 2, 303, 2, 338, 3 (aqua), 303, 1; *aguas* 2, 4, 338, 2 (aque), «aguas de un río»; 2, 7 (aque), «estanco, lago, río», compárese *Yanguas*, *Dicc.*, *Agoa* «río».

*aguado*, véase *adaguado*.

**aguaducho** sb. 341, 5 (aqueductus), «avenida impetuosa de agua, aguaducho».

*aguela*, *aguelo*, véase *auella*, *auello*.

**aguiiar** tr. 641, 2 (stimulare), 641, 1, «aguijar».

*aguijonear*, véase *fizar*.

*ahuella*, *ahuello*, véase *auella*, *auello*.

**aió** sb. 414, 8 (alleum), «ajo».

**aiuda** sb. 29, 2 (auxilium).

**aiudador** sb. 283, 7, 470, 2, 476, 4 (auxiliator), 788, 3, «ayudador, cómplice».

**aiudar**, véase *ayudar*.

**aiuso** adv. 273, 4 (infra), *ayuso* [241, 3], 758, 3 (et infra), «o menos»; véase también *iuso*.

**aiustar** tr. 721, 2, 783, 2 (adicere), «añadir»; *SF* lleva *añadir*. *ajustar* se encuentra también en: *E* de ortaliça del (= de vel) dar cada guerta quanto podier en amas manos teniendo los pulgares ajustados, *FJuzgo* I, 8, 1. Compárese cat. *ajustar* «agregar, añadir» en *Aguiló*, y el fr. ant. *ajouster*, mod. *ajouter*.

**al** pron. indefinido, véase pág. 65.

**alabarse de muger agena** 522, 1, 2 (de uxore aliena se iactare), «jactarse, vanagloriarse de trato carnal con una mujer

casada». — En otros textos *alabarse* tiene el sentido de «decir, afirmar, prometer»: et sis rendiere (el homicida) *alabándose* III veces, diciendo que eyll lo mató, con ferme recíbanlo, *FNavarra* V, 5, 21; si el acusado *se alaba* que es yfançon por si et por su padre et por su avuelo, *ibíd.* V, 7, 2; develes aducir ansi dó *se alabó* que les aducier aquende Duero, *FVCastilla* III, 2, 8; Sj algunos contendieren sobre alguna rrayz de que njnguno dellos non fue entenença passado anno et dia omas, . . ., si amos *se alabaren* por a firmar cada uno su entençon por fazer la cosa suya, a amas las partes sea dada la firma, *FSoria* § 464; si el quereloso *se alabare* a dar firmas et con aquellas mismas firmas non pudiere firmar, pierda la demanda, *FAlcázar* fol. 74 r, con el que concuerda *FAlarcón* fol. 47 v.

**alán** sb. 647, 2 (alanus).

**albedí** sb. 541, 3, 542, 2, 543, 3, 544, 2, 546, 2, 547, 2, 549, 2, 550, 2, 551, 2 (albedinus), «albedí, dignatario de cancillería que puede traducirse con el nombre de decisor jurídico»; la palabra se encuentra a menudo en los documentos relativos a judíos. Debo esta definición a D. José M. Millás, de la Universidad de Barcelona. En 541, 3 y 546, 2 *SF* lleva *albedi o bayle*, en los otros casos *SF* y *FAlb* concuerdan con nuestro ms. *FCuenca Cód. Val.* 8445 y sgs. lleva *alledi* exceptuado en 546, 2 *abedi*; *FHeznatoraf* 8551 y sgs. *aluedin* exceptuado 541, 3 *aluendin*, y *FSist* 6827 y sgs. *albedi* en 541, 3, 542, 2, *albedinus* en los otros. En *FZorita* §§ 580, 582, 585, 587, 589, 590-91 se encuentra la forma *albedino*, también en *FBaeza* fol. 79 v y sgs., exceptuado una vez *abedino*; *FAlcaraz* XIII, 3 y sgs., *FAlarcón* fol. 60 v y sgs., *FAlcázar* fol. 92 r y sgs. llevan la forma *albedi*. En F. Baer *Die Juden im christlichen Spanien*, I, *Arag. und Nav.*, Berlin 1929 se encuentra la forma latina *bedinus*: neque aliquis *bedinus* habeat ullum mandamentum super uos . . . nec vos donetis ullam calumpniam alicui seniori scilicet neque *bedino* nec zavalmedine, pág. 38, doc. de 1180; ita quod neque aliama judeorum . . . neque lezdarius neque *bedinus* seu pedagarius uel eorum homo a predictis judeis audeant vel accipere . . . compellere, distringere vel forciare, Baer, pág. 76, doc. de 1212. Sobre la etimología de *albedi* véase Eguilaz, *Glosario*, pág. 253 (no convence).

*albollon*, véase *cárauo*.

**alcacer** sb. 414, 8 (alcaçer), «cebada verde y en hierba»; *tener cauallo en alcacer* 613, 2 (equum ad alcacerem tenere), «tener



su caballo echado a pacer en alcacer»; compárese García Rey, *Voc. del Bierzo*, *alcacer* «forraje de cebada, trigo o centeno que se destina en verde para las caballerías. Denomínase también verde y forraje»; Borao, *alcacer* «alfalfa ó alfalfe, según Cuenca»; Neuvonen, pág. 145.

**alcacería** sb. 543, 3, 552, 2, 556, 2 (*alcaceria*), «barrio con tiendas pertenecientes al rey y alquiladas por mercaderes judíos»; véase la explicación de la palabra en Tilander, *Fueros de Aragón*, *Voc.* A los ejemplos que allí se citan se pueden añadir éstos: *alcaecería* en *FHeznatoraf* 8609, *alcaceria* en *FAlcaraz* XIII, 5 *FBaeza* fol. 79 v, *FAlcázar* fol. 92 r y *FAlarcón* fol. 60 v; Yanguas, *Dicc.* bajo *alcaceria* da las variantes *alqueceria* y *algaceria*, y las tres formas son sinónimas de *acaceria* «plaza de mercado».

**alçada** sb. 273, 3 (*appellacio*), «apelación»; *far alçada* 273, 2, 4 (*appellationem facere*), «apelar»; *FAlb* tiene también *alçada*, mientras que *B* lleva *apelación*, véase esta palabra. Compárese Yanguas, *Dicc.*, *alza* «alzada, apelación».

**alcahueta** sb. 493, 1, 2 (*alcauota*), *alcaueta* 492, 4 (*id.*), «alcahueta».

**alcalde** sb. 3, 3, 6, 3, 13, 2, 14, 2, 17, 3, etc. (*alcalde*), «alcalde, juez»; sobre su oficio véase el § 102. — *alcalde iurado* 45, 2, 181, 2, 235, 4 (*alcalde adiuratus*), 240, 2 (*alcalde*), 144, 2, 240, 4, 389, 2, 393, 2, 395, 2 (*alcalde iuratus*), «alcalde que ha prestado juramento»; *alcalde feytizo* 181, 2, 223, 3, 235, 3, 4 (*alcalde facticius*), *alcalde fayticio* 389, 2, *alcalde fechiço* 239, 2, 241, 3 (*id.*), véase *fayticio*; *far alcaldes* 270, 2, 539, 2, 545, 4 (*alcaldes facere*), «constituir, establecer, nombrar árbitros»; *auer alcaldes sobre alguna cosa* 224, 4 (*super aliqua re alcaldes habere*), «tener constituidos alcaldes en un pleito». Para la historia del alcalde resulta muy interesante la observación de Hinojosa (citado en Menéndez Pidal, *Mio Cid*, pág. 446): «hasta fines del siglo XI, los diplomas y fueros de León y Castilla dan constantemente el nombre de judices a los funcionarios encargados de la administración de justicia; el de alcalde, usado frecuentemente desde principios del XII como sinónimo de juez, adquirió carta de naturaleza en estos reinos, como tantos otros de origen árabe, sin desterrar los empleados antes por los cristianos independientes. No ha de inferirse pues de la adopción de este vocablo que la institución designada con él se tomase de los árabes ni de los mozárabes, pues vemos que al cambiar de nombre, conservó el carácter que tenía desde los principios de la

reconquista». Neuvonen, págs. 108-110, apoya esta opinión, que resulta también confirmada por nuestros ejemplos.

**alcaldía** sb. 59, 2, 61, 2, 785, 2, 786, 2 (alcaldia); en 59, 2 y 61, 2 *B* lleva *alcaydía*.

**alcançar** tr. 390, 2 (atingere), «alcanzar»; *B* lleva *alzar*, compárese *DRAE*, *alzar*, 8:a acep. «dar la primera reja o vuelta al rastrojo o haza de labor», sentido del que nuestro ejemplo será uno de los primeros; *FZorita* lleva *tanner*; véase la n. cr.

**alçant** sb. 274, 3, «apelante»; *B* lleva *apelant*, véase esta palabra.

**alcanz** sb. 617, 2 (insecucio), «alcance, persecución de enemigos vencidos».

**alçar** tr. 413, 2, 414, 4, 667, 3 (reseruare), 709, 2 (reficere), «guardar, recoger, alzar»; *alzar en alto* 299, 2 (in altum erigere). — refl. 144, 4, 5, 268, 4, 269, 2, 3, 4, 270, 2, 3 etc. 539, 3, 564, 2, etc. (se appellare), «apelar»; *B* lleva *apellarse*, véase esta palabra, exceptuado en 539, 3 y 564, 2; en otros textos se usa también *echarse*, véase bajo *echar*. — Véase también *alcançar*.

**alcayade**, véase *alcayat*.

**alcayat** sb. 50, 1-4, 53, 1, 2, 5, 6 (alcaidus), 590, 2 (alcaldu, *Cód. Matr.* fol. 123 r alcaidus), 590, 1, «alcaide»; véase Pidal, *Mio Cid*, *Voc.*, *alcayaz*. En 590, 2 *FAlb* lleva *alcayat*, *SF* *alcayde*; en 50, 2 *FCuenca*, *Cód. Val.* 148 lleva *alcayade*; véase también *alcayde*.

**alcayde** sb. 181, 6 (alcalde), «alcalde»; véanse también *alcayat* y *alcalde*. Compárese Neuvonen, pág. 110: «a fiarnos en las lecturas de Schäfer, parece que el nombre de alcalde se confundió en los textos antiguos con el de alcayde». Sobre el oficio del *alcayde* dice Mayer, *Inst.*, II, 286, n. 106, que es «caudillo militar; su cargo es en general el mando de una fortaleza; tiene a veces ingerencia en la recaudación de las exacciones regias en la ciudad y nombra algunas veces al merino; además actúa de juez sobre los hidalgos, y como juez interviene en asuntos importantes de la ciudad». Este cargo de juez habrá facilitado la equivalencia entre *alcalde* y *alcayde* mencionado por Neuvonen arriba.

*alcaydía*, véase *alcaldía*.

*alcayt*, véase *alcayat*.

**alcofol**, véase *Nombres propios*, *Sierra de Alcofol*.

*alda*, véase *estrepera*.

**aldea** sb. 7, 2, 3, 11, 1, 2, 15, 1, 2, etc. (aldea).

**aldeana** sb. o adj. 415, 3 prim. pal. (aldeana siue rusticana), seg. pal. (aldeana).

**aldeano** sb. 6, 2, 15, 1, 2, 69, 3, 161, 2, 270, 2, etc. (*aldeanus*), 6, 9, 161, 1, 270, 1, etc.

**aldulterioso** sb. 479, 4 (*adulter*), «adulterador». Sobre *ald-* véase pág. 44.

*alegación*, véase *razón*.

**aleuoso** adj. 180, 2 (*scelerosus*), «alevoso».

**alfaia** sb. 417, 2, 591, 2 (*supellectile*), «alhaja»; véase también *embaxas*.

*alfayante*, *alfayate*, véase *sortor*.

**alfonsí** adj., en general abreviado *alf.*, 11, 3, 13, 2, 3, 21, 4, 7, 26, 4, etc., escrito en lleno en *B* 623, 2 (*alfonsinus*), 730, 4 (*iuce-sinus*), véase *morauedi*.

**algara** sb. 581, 2 (*algara*), 581, 1.

*algarero*, véase *quadrellero*.

**algeçar** sb. 2, 7 (*gipsarie*), *algepzar* 325, 2 (*id.*) 325, 1, *algepçar* 2, 7, 326, 2 (*id.*), «aljesar, yesar».

*algepçar*, véase *algeçar*.

**algepz** sb. 347, 3 (*gipseus*), «yeso, aljez; véase Tilander, *Fueros arag. desc.*, *Glos.*, *aljeuz*.

**algepzar**, véase *algeçar*.

**alguno** pron. indef., véase pag. . . .

*alimpiar*, véase *mondar*.

**allegamiento** sb. 267, 5 (*allegatum*), «alegato, alegación en juicio»; *B* lleva *allegación*.

*allegar*, véase *plegar*.

**allent** adv., *de allent* loc. adv. 623, 2, 629, 2 (*ultra*), «allende, del otro lado de»; *B* lleva *dallent*, véase esta palabra.

**allí** adv. 1, 2, 6, 2, 27, 2, 28, 2, 44, 2, 134, 3, 172, 4, 206, 4, 371, 3, etc. (*ibi*), *alí* 221, 3 (*illuc*), «allí»; *d'allí* 182, 3 (*inde*), «de allí»; *de allí adelant* 2, 3-6 (*deinde*), «desde allí», 300, 2 (*deinde*), «desde entonces en adelante».

*allisionar*, véase *linenciar*.

**alma** sb. 264, 5, 266, 9 (*anima*); *dar alguna cosa por su alma* 306, 2, 3, 4, 430, 5 (*pro sua anima alqd dare*), «disponer uno de sus bienes a favor de la iglesia, por el reposo de su alma»; *por su alma* 423, 3 (*pro sua alma*), «por el reposo de su alma». En 266, 9 *B* lleva *anjma*.

**almófar** sb. 575, 5 (*almofar*).

*almojaba*, véase *baticanbra*.

**almoneda** sb. 597, 1, 2, 3, 598, 1, 2, 3, 719, 2 (*almoneta*), 719, 1,

«almoneda, subasta en la que se vendía el botín de la expedición militar», véase 597, 3. Compárese: el sayon . . . pregone las almonedas de las huestes, *FAlarcón* fol. 42 v; *Siete Partidas* II, 26, 32.

**almosna** sb. 430, 5, 431, 2, 788, 3 (heleмосina), «donativo que se daba a la Iglesia por el alma del muerto».

**almotaçafia** sb. 785, 2, 786, 2 (almutaçaphia), *almutaçafia* 120, 5 (id.) «almozanía, almozacenia».

**almutaçaf** sb. 58, 2, 64, 2, 70, 4, 112, 2, 3, 113, 2, 115, 1, 2, 3, 6, 7, 116, 1, 2, 3, 4, 117, 1, 2, 3, 118, 1, 2, etc. (almutaçaph), «almozaf, almozacén». Sobre su cargo, véase 115, 2; *SF* lleva en 115, 2 *almotaçaf* o *mayordomo*.

*alonganza*, véase la n. cr. de 207, 4.

*alpargate*, véase *çapata*.

**altar** sb. 247, 10 (altare).

**alteza** sb. 363, 2 (altitudo), «altura».

**alto** adj., *en alto* 299, 2, 301, 2, 494, 2 (in altum).

*aluaça*, véase *cabeçalero*.

*aluedin*, *alvendin*, véase *albedi*.

**alunado** adj. 265, 11 (lunaticus).

*aluuia*, véase *pepiniello*.

**amansarse** 427, 2 (manusuescere), «hacerse manso, apaciguarse».

**amar** tr. 264, 5 (amare), «querer, amar».

**amén** 264, 5, 265, 1, 2, 3 (amen); abreviado *ame*.

*amenguado*, véase *menguado*.

**amiga** sb. 445, 2, 448, 2 (concupina), «manceba o concubina». *SF* tiene en 445, 2 *concupina* o *amiga*; compárese *Yanguas Dicc.*, *amiga* «se decía de las amas de los curas».

**amigo** sb. 21, 2, 3, 64, 3 (amicus), «amigo».

**aminguado** adj. 338, 2 (imminutus), «reducido»; *B* lleva *menguado*, véase esta palabra.

**amonestamiento** sb. 164, 3, 289, 4, 5, 6, 301, 3, 303, 3, 338, 4, 533, 4 (ammonicio), «amonestación, amonestamiento».

**amonestar** tr. 196, 5, 250, 3, 289, 4, 6, 9, 310, 6, 533, 3, 570, 2, 758, 6 (monere), 338, 3, 5 (amonere), «amonestar». Véase también *amostrar*. Pres. de subj. *amonjesten* 570, 2 al lado de *amoneste* 312, 2, 338, 5.

**amor** sb., *por amor de alguna cosa* 6, 6, 264, 4 (amore rei), «por causa de», compárese cat. *per. amor de*: *Per ço* o *per amor d'aço*,

y *emperamor d'aço* «por este motivo, por causa de esto», en Aguiló, *amor; por amor de alguno* 64, 3 (amore alcis), «en el favor de alguien, por causa de alguien»; *por amor que faga furto* 592, 3 (ut furtum faciat), «con la intención de, para cometer robo»; et del abuelo á suso, ninguno non puede demandar por voz de parentesco: adelant no ayan que demandar, *por amor que hayan paz et finamiento de guerra entre si*, *FNavarra* II, 4, 10; si por ventura parientes del padre lo quieren desheredar diciendo que non fó fijo de lur pariente, *por amor que ayan lo suyo*, *ibíd.* II, 6, 12; véase también Keller, *Alixandre, amor*. — *con amor de alguno* 56, 2, 165, 3, 255, 3, 423, 2 (cum assensu alcis), «con el consentimiento de alguien», *con su amor* 25, 2 (cum suo amore) «con su permiso»; compárese Yanguas, *Dicc.*, *amor* «consentimiento, beneplácito, voluntad»; *dar amor* «consentir».

**amos** adj. plur. 78, 2, 136, 10, 144, 3, 242, 3, 274, 5, 6, 277, 2 (ambo).

**amostrar** tr. 289, 2 (monere), 267, 5, «enseñar, mostrar, amostar»; en 289, 2 *FAlb* y *SF* tienen *amonestar*; en 267, 5 *B* lleva *demostrar*.

**amplo, anplo** adj., 301, 3 (amplus); *en amplo* 333, 2, 341, 3, 494, 1, 2, 764, 2, 4 (in amplo), 760, 2 (in latitudine), «ancho».

**an**, véase *ante*.

**ánade** sb. 653, 2, 656, 2 (anas).

*anadia, anadilla*, véase *nadiya*.

**andador** sb. 67, 2, 73, 3, 123, 2 prim. pal. (ambulator), 6, 4, 124, 2, 130, 2, 5, 131, 2, 4, 5 (andator), 58, 2 (questior), 64, 4, 81, 2 (questor), 81, 1, 538, 2 (deambulator), 81, 2, 112, 2, 3, 113, 2, 123, 1, 2 seg. pal., 3, 4, 5, 124, 1, 2, etc. (apparitor), 67, 1, 125, 4, 126, 3, 167, 13, 213, 1, 3, «ministro inferior de justicia, andador»; sobre sus oficios véase el § 123, su juramento 64, 4.

**andar** intr. 137, 5 (transire), 277, 3, 569, 5, 612, 3, 689, 2, (ambulare), 389, 4, 448, 7 (ire), 763, 3 (incedere), «andar», — *andar al coto de alguno* 687, 3, 710, 2 711, 2 (ambulare ad cautum alcis), «proceder, actuar según los ordenamientos y disposiciones de alguien (alcaldes, concejo)»; compárese: quanto ganaren e mejo-raren de la vos quel tovier, *andando* en aquel pleito, deve ser de aquel, *FVCastilla* III, 1, 2; los otros sus hermanos *andidieren* en el pleyto engannosamjentre, *FSoria* 346; compárese también *andar hy* con el mismo sentido: et deuedes *andar hy* bien et lealmentre et deuedes meter hy onme que *ande hy* de uuestra mano que non

sea morador . . . et que *ande hy* bien et lealmentre, Vigil, I, 20. Pret. *andó* 612, 3.

*andó*, pret. de *andar*.

*angujla* sb. 777, 5 (*angilla*), «anguila».

*aniello glomero*, véase *linnuelo*.

*ánjma*, véase *alma*.

*annadir* tr. 13, 3 (*addere*), «añadir»; *FAlb* lleva *aplegar*.

*annafaga* sb. 361, 2, 685, 2, 692, 2, 693, 2 (*annafaga*), *anjfaga* 685, 1 (id.) «anafaga, costa, gasto de manutención del trabajador, cuando se añade al salario»; 414, 8 (*annafaga*) «lo que percibe el *quartero* por sus faenas agrícolas, de lo cual una parte son productos naturales, algo también dinero»; por el último sentido, véase Mayer, *Inst.*, pág. 183, y Neuvonen pág. 68.

*annal* adj. 691, 2 (*annalis*), «de un año». — *iúdez annal* 75, 2, 77, 2, 78, 1, 2, 79, 3, 83, 2, 4, 569, 3 (*iudex annalis*), «juez anual», refiriéndose al juez ordinario que se elegía cada año, y opuesto al *iúdez faiticio*, véase *faiticio*.

*ánsara* sb. 329, 3, 400, 3, 653, 2, 656, 2 (*anser*), «ánsar, ganso».

*ansí*, véase *assí*.

*ante* conj. adversativa 389, 2 (*immo*), «antes bien»; *B* lleva *mas antes*; compárese *DRAE*, *antes*, 3:a acep. — *ante que* conj. temporal 569, 2, (*antequam*), «antes que»; el texto lleva *an que*, que es probablemente error por *ante que*, véase la n. cr. y pág. 42; véase también bajo *antes*.

*antecipar*, véase *porprender*.

*anteprender*, véase *porprender*.

*antes* adv. temporal 276, 1, 4, 5 (*cicius*), 381, 2 (*ante*), 395, 2 (*antea*), «más pronto»; 280, 2, 370, 4, 771, 3 (*antea*), 218, 4, «antes»; en 276, 1 *B* lleva *mas ayna*. — *antes que* conj. temporal 68, 1, 2, 72, 3, 84, 2, 97, 4, 146, 4, 167, 8, 173, 3, 256, 3, 4, 276, 2, 289, 6, 377, 2, 392, 4, 430, 2, 434, 4, etc. (*antequam*), 146, 4, «antes, antes de que»; *antes que* 309, 4 (*antequam*) parece tener función de adverbio, = antes, véase la n. cr. y el *Glosario latino*. — *antes de* loc. prep. con sentido temporal 24, 2, 74, 2, 137, 6, 140, 5, 163, 8, etc., 685, 4, etc. (*ante*), «antes de»; en 685, 4 *SF* tiene *ante de*.

*antor*, véase *otor*.

*anzuelo* sb. 674, 2 (*ingenium*), «anzuelo»; entre las variantes se encuentran *condesija*, *ingenio*, *nasson*, *nassa*, véase la n. cr.

*aparar*, véase *aparejar*.

*apareiado* adj. 125, 2 (*paratus*), *appareiado* 274, 7 (id.), «listo,

preparado». En 125, 2 *B* lleva *aparellado*; sobre la forma con *-ll-* véase pág. 40.

**apareamiento** sb. 414, 6 (*apparatus*), «aparejo».

**aparejar** tr. 757, 2, 760, 3 (*aparare*), «adobar, preparar»; véase también *enparejar*. En la n. cr. de 760, 2 se encuentra la var. *aparar*.

**Aparición del Nuestro Señor** 163, 4 (*apparicio domini*), «(fiesta de la) Aparición».

**apartar** tr. 252, 2 (*abreviare*); *FAlb* tiene *apocar*, *SF* *abreuiar*; véase también bajo *exebrar*.

**apedrear** tr. 55, 4, 747, 2 (*lapidare*), «apedrear». *B* lleva en 55, 4 *apedregar*.

*apedregar*, véase *apedrear*.

**apelación** sb. 181, 5 (*appelacio*), 224, 1, *apelación* 206, 2 (*id.*), «apelación»; véase también *alçada*, y sobre las instancias 206, 4 y 269, 2.

**apellant** sb. 207, 1, 2 (*appelans*), «apelante»; véase también *alçant*.

**apellarse** 108, 5, 159, 4, 5, 206, 1, 2, 4, 207, 6, 208, 1, 2, etc. (*se appellare*), «apelar»; véase también *alçarse*; *SF* lleva *apelarse* en 269, 4 y 273, 3; en 206, 1, 2, 208, 1, 2 *FHeznatoraf* 7799, 7843-44 lleva *echarse*.

**aplaçar, aplazar** tr. 45, 3, 50, 4, 141, 12, 13, 14, 146, 2, 4, etc., (*applacitare*), «aplazar, convocar, citar».

**aplaçador** sb. 161, 4 (*applacitator*), «el que aplaça, convoca».

**aplegadamjentre** adv. 775, 2 (*congregatis*), «de común, juntos, reunidos».

**aplegar, seer aplegado** 576, 2 (*coadunatus esse*), «estar reunido, haberse reunido»; *SF* lleva *ordenar*; compárese también *annadir* y *plegar*.

*apocar*, véase *apartar*.

**aportellado** sb. 58, 1 (*aportellatus*), 64, 1.

**apóstol** sb. 163, 6 (*apostolus*). *B* lleva *apostel*.

**apotecario**, véase *mercador*.

**appellidero** sb. 614, 3, 617, 2, 623, 2 (*apellitarius*), «apellidero».

**appellido** sb. 612, 2, 4, 614, 1, 2 (*apellitus*), 612, 1, «convocación a guerra, apellido». — 5, 3, 6, 5, 6, 8, 2, 140, 7, 272, 1, 613, 2, 615, 1, 2, etc. (*apellitus*), «expedición militar de hueste reunida por apellido». — 699, 2, 3, (*apellitus*), «clamor, grito».

**apreciadura** sb. 373, 2, 3, 374, 3, 400, 4 (*appreciatura*),

«apreciatura, apreciación»; en **373**, 2 *B* lleva *preciadura*, que se puede explicar como aféresis, véase pág. 40. — **415**, 2, 4, 5, **721**, 3 (*appreciatura*), «cosas de cierto valor dadas en cambio o como pago». Compárese: e destas calonnas las duas partes en *apresçiadura* e la terçera en moneda, *FGuadalajara* § 91; si ganato ficiesset d'annum in sernas aut inuineas . . ., por bouem I:º argenzo, et si non *apreciatura*, Pidal, *Doc. Ling.* 71, 21-22, al lado de: façer la paga en dyneros o en prendias o en otra qual quier cosa que lo valla, *ibid.* 10, 21-22. En **415**, 5 *FCuenca Cód. Val.* 2400 usa *apreçiamiento*, compárese: devegelo dar en *apreciamiento* de dineros la cuantia segund fuer apreciada la heredat que vale, *FVCastilla III*, 6, 7; otro ejemplo *ibid.* II, 1, 8; reçiba la dicha colonia o el *apreçiamiento*, *FSoria* § 169; en **415**, 2 *FCuenca Cód. Val.* 2386 usa la forma *preçiamiento*.

**apreciar** tr. **394**, 2, 3, **400**, 5 (*appreciari*), «apreciar, estimar el valor de una cosa».

**apremiar** **321**, 4 (*opprimere*), «violar (una puta)»; *B* lleva *enpremiar*; véase también *apremir*.

**apremir** tr. **454**, 4 (*opprimere*), «apremiar, oprimir».

**apriessa**, véase *pesar*.

**aquent**, de *aquent* loc. prep. **623**, 2 (*citra*), «daquén, de este lado de»; *B* lleva *daquent*, véase esta palabra.

**aquí** adv., en loc. temporales *d'aquí adelant* **1**, 2, 3, **2**, 8, 10 (*deinde*), «de aquí en adelante», *d'aquí adelant* **48**, 9, **129**, 3 (*de cetero*), **787**, 3 (*amplius*), *de aquí adelant* **100**, 3, **220**, 3 (*id.*), **192**, 3 (*de cetero*), «desde entonces en adelante», *d'aquí adelant* **247**, 11, **339**, 2, **434**, 5, **435**, 2, **436**, 3, **495**, 3, **570**, 3, **603**, 4 (*deinde*), *de aquí adelant* **268**, 3 (*id.*) «después»; *d'aquí a que* **141**, 14 (*quousque*), **314**, 4 (*quin*), «hasta que». La locución *d'aquí a que* «hasta que» se encuentra también en *FAlfambra* §§ 86 y 73, en *FNavarra II*, 4, 19 y II, 5, 2; compárese *daquí a* «hasta»: et si no fuere prouado iure el sennor *daquí a* XX solidos, *FAlfambra* § 70; Todo soldadero que responda a su amo *daquí a* medio anno, *ibid.*; con el mismo sentido se usa también *daquí en*: Qui uendra bestia a su uezino et no sera tal como le aura prometido si prouar lo puede torneli su bestia et prenga sus dineros *daquí en* IX dias, *ibid.* § 63. Sobre estos usos de *aquí* compárese también Cuervo, *Dicc.* I pág. 599 a; para *d'aquí a* «hasta» véase Falk, *Jusque*, pág. 24.

**aradro** sb. **390**, 2, **414**, 6, **532**, 2 (*aratrum*), «arado, aradro».

**arançada** sb. **414**, 8 (*arençada*), «arenzata, almudelio, medida



de comida o bebida». — *arinçada de vinna* 458, 3, 459, 2 (*arençada uinee*), «aranzada, medida agraria». *B* lleva *arençada*; compárese Tilander *Fueros de Aragón Voc.*, *arençada*; *arinzada*, *arinçada de vino* se encuentra en *FNavarra* II, 4, 19; IV, 3, 1-2, compárese Yanguas, *Dicc. Antig.*, artículo Pesos y Medidas: «*arinzada*, medida de tierras, de una superficie de 72 pérticas de longitud y una de latitud (la pértica = 13,5 pies)». *Arençada* denota un peso en: *arençada* de lana o de lino sean iguales assi que ayan doze libras, *FMolina* cap. 26. Sobre el origen de la palabra véase Pidal, *Orígenes*, págs. 279 y sgs.

**arancar**, véase *arrincar*.

**arant** adj., p. a. 397, 2 (*arans*), «que aran»; *B* lleva *arando*, véase pág. 77.

**arapar** tr. 321, 2 (*rapere*) 321, 1, «robar, hurtar»; *B* en 321, 1 lleva *rapar*, en 321, 2 *arrapar*. Compárese *arrabar*, *arabar*: De *arabar* mercadura. Quien *arrabar* mercadura, peche LX sueldos, *FLedesma* § 311; hay otros ejemplos citados en la n. cr. de 758, 3. Compárese Lévy, *Dict. prov.-franç.*, *arapar*, *arabar* «arracher, enlever, prendre».

**arar** tr. 397, 2, 414, 6 (*arare*).

**árbol** sb. 365, 2, 366, 2, 3, 367, 2, etc. (*arbor*), 365, 1, 366, 1, etc.

**arcebispe** sb. 168, 4, «arzobispo».

**arcidiano** sb. 168, 4 (*archidiaconus*), «arcediano».

**arcipreste** sb. 168, 4 (*archipresbiter*), «arcipreste».

**arechar** tr. 583, 3 (*erectare*), «dar erecha»; compárense *erecha*, *erechar* y véase la n. cr.; *SF* lleva *arredrar*, *FZorita* § 630 *erguir* (*yergan*, *yerga*).

**arecho** adj., *estar arecho* 18, 2, 268, 2 (*arecti stare*), «estar en pie». Compárese *areyto* *FNavarra* I, 1, 1; III, 10, 6; *arecho* *ibid.* I, 3, 3, VI, 1, 7; García de Diego, *Contribución*, art. 54; *DRAE* *arrecho* «ant. tieso, erguido, brioso».

**arena** sb. 776, 2 (*arena*), 776, 1.

*arençada*, véase *arançada*.

*arencar*, véase *arrincar*.

**arepentirse** 626, 3 (*penitere*), «arrepentirse»; *B* lleva *repentirse*, véase esta palabra.

*arinçada*, *arinzada*, véase *arançada*.

**arma** sb. 245, 2, 247, 9, 248, 5, 249, 7, 8, etc. (*arma*); *armas uedadas* 283, 1, 2, [9,] 291, 1, 2, etc. (*arma proibita*), «armas prohibidas», según definición en 283, 2.

- armar** tr. 254, 4, 256, 3, 4 (armare); véase también *acostar*.
- arquo** sb. 575, 4 (archus), «arco»; sobre la escritura con *qu* véase pág. 47.
- arraçar** tr. 342, 4 (harrançare), «rozar»; *B* lleva *arroçar*, véase la n. cr.
- arrancar*, véase *arrincar*.
- arrapar*, véase *arapar*.
- arras** sb. 415, 2, 3 (dos); *FAlb* en 415, 2 lleva *esposaliçio*, véase esta palabra; compárese también *yerra*.
- arrededor*, véase *aderredor*.
- arredrar*, véase *erechar*.
- arregajo*, véase *regajo*.
- arrepentirse*, véase *repentirse*.
- arribera*, véase *riberar*.
- arriedro*, véase *erecha*.
- arrimar*, véase *acostar*.
- arrincar** tr. 364, 2 (dissipare), 364, 1, *arinquar* 406, 2 (eradicare), *arrençar* 411, 2 (dissipare), «arrancar»; *B* lleva *arrancar* en 364, 2, 411, 2, *arancar* en 364, 1; sobre la escritura con *qu* en *arinquar*, véase pág. 47.
- arroçar*, véase *arracar*.
- art** sb. 575, 3 (ars), «arte».
- artería** sb. 267, 6 (cauilacio).
- artijo** sb. 764, 3 (articulus), «artejo, nudillo».
- ascender** tr. 409, 2, 3 (incendere), «encender, acender».
- Ascension*, véase *Acensión*.
- asconsa*, véase *casa*.
- asechar*, véase *esguardar*.
- asemellant** adj. 392, 4 (consimile), «semejante, parecido»; *B* lleva *asemliant*.
- asentar*, véase *acostar*.
- asmamiento** sb. 315, 2, 392, 4, 754, 3 (estimacio), «apreciación»; en 315, 2 *SF* tiene *judicio*, en los otros dos *estimacion*.
- asna** sb. 136, 5, [329, 3] (asina).
- asno** sb. 136, 5, 329, 2, 3, 400, 2, 583, 3 etc. (asinus).
- aspro** adj., *diciéndole palauras aspras* 65, 5 (eum uerbis exasperando), «áspero, injurioso»; véase también *corroçar*.
- assaber**, véase *saber*.
- assí**, véase *assín*.
- assignar** tr. 62, 2, 84, 4, 118, 2, 167, 16 (assignare), «señalar».

asignar, fijar»; *auer día asignado* 272, 4 (diem assignatum habere), «tener día (de pleito) fijado».

**assín, assí, así, asín** adv. 75, 3 (ita), 87, 2 434, 3 (sic), 692, 2 (de causa), «así». — *assín... como* 22, 2, 23, 2, 41, 3, 85, 3, 150, 2, (tam ... quam), «tanto ... como». — *assín como* conj. comparativa con indicativo 2, 4, 5, 8, 7, 2, etc. (sicut), 6, 6, 18, 2, 3, 21, 2, 7, etc. (ut), 47, 5, 168, 7 (sicut), 205, 3 (tanquam), 17, 3 (ut), «así como, como», véase pág. 88; *assín como* conj. comparativa cond. con ind. 423, 3 (ut), con. subj. 761, 2 (veluti), «como si». — *assín que* conj. comparativa 337, 5 (sicut), véase pág. 90; conj. final 137, 5, 245, 2, 304, 3, 306, 2, etc. (ita ut); conj. consecutiva 221, 3 (itaque si), 242, 10, 261, 6, 265, 11, 304, 4, 312, 4, etc. (ita quod), «de modo, de manera que»; *assín como es* 163, 10, 194, 6, 255, 2, 259, 4, 683, 2 (ut est), 750, 2 (ut), 319, 11 (uelut), 395, 2 (sicut est), «como por ejemplo». — *A* tiene en general la forma *assí(n)*, *B* *asin*.

**assulcano** sb. 362, 3 (sulchanus), «vecino colindante, dueño de propiedad colindante», compárese con el mismo sentido *sulquero*, R. Lapesa *RFE* XVII, pág. 169.

**asta** sb. 462, 4 (hasta).

**astil** sb. 463, 2 (astile), «lanza, dardo»; *SF* lleva *astilo*.

**asulcano** adj. 362, 2 (sulcanus), «colindante»; *B* lleva *sulcano*.

**asuso, a suso** adv. 2, 4 (superius), «arriba, asuso». — 90, 3, 104, 2, 136, 3, 10, (et supra), *en asuso* 301, 2 (id.), «y más», tras cifras; *de ... asuso* 238, 3, 239, 2, 240, 4 (supra), «desde ... arriba».

**ataiador** sb. 6, 4 (atallator), «atajador, explorador».

**atal** pron. dem., véase pág. 58.

**atanto** pron. dem., véase pag. 58.

*atenazado*, véase *maluañado*.

*atender*, véase *esperar*.

**atenprada mientras** adv. 452, 3 (modeste), «con moderación, atemperadamente». La forma *atenprado* se encuentra en *El Victorial*, *Voc*.

*atona*, véase la n. cr. de 553, 2.

**atorgable** adj. 429, 2 (concors), «de acuerdo, conforme»; es la lectura de *A*, *B* y *FAlb*; *SF* lleva *acordable*. Para el sentido activo de *-able* véanse Thorné-Hammar, págs. 31—32, Löfstedt, *Verm. Beitr.*, págs. 84 y sgs.

**atorgamiento** sb. 6, 9, 56, 2, 306, 2 (assensus), «otorgamiento».

**atorgar** tr. 1, 2, 3, 2, 2, 10, 396, 2 (concedere), «otorgar, conceder, dar»; — tr. 44, 2, 47, 7, 163, 2, 429, 6 (concedere), «permitir, consentir», intr. 602, 2, 3 (concedere), «dar su consentimiento» — 102, 3 (concedere), «autorizar y garantizar la ejecución del fallo del tribunal». — tr. 634, 2 (concedere), «mandar, ordenar» sinónimo de *mandar*. — tr. 224, 5, 10, 265, 4, 8 (concedere), «reconocer, confesar»; compárese *otorgar* en el uso parecido de «atestiguar»: e se ouieren XIII annos, entren en firma; e se los non ouieren, non *otorguen* uendedas, *FZamora* § 12; Qvien ouier afirmar, diga . . ., por qual cosa fur; e tanto firme e tanto *otorgue*. Et el otro diga: «yo tanto firmo e tanto *otorgo*, *FLedesma* § 250; véase también *firmar*, *otor* y Mayer, *Oblig.*, pág. 182, nota 61 (*otorgar* = actuar de otor o testigo); Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 81.

*atos*, véase *cabanna*.

**atrás** adv. 198, 5, 584, 3 (retro), «(por) detrás, atrás».

**atreguado** adj. 253, 3 (treguatus), «asegurado contra ataque».

**auant dicho** adj. 2, 7, 6, 3, 8, 9, 14, 4, 20, 3, etc. passim (predictus), «avandicho, sobredicho, dicho».

**auarca** sb. 414, 8, 756, 2 (auarca), «abarca».

**au** sb. 657, 2 (auis), 8, 656, 1, 657, 1, *au de casa* 655, 2 (auis domestica), 653, 1, 655, 1, «ave». — 405, 2, 668, 2, (auis) *auf* 661, 2 (id.), *af* 663, 2, 664, 2 (id.), 664, 1, *au de caça* 458, 2 (auis ancipiter), 651, 1, 2 (auis accipiter), «ave de caza»; compárese *au FNavarra* V, 7, 23, *av ibid.* V, 10, 2, y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *au*; véase pág. 45.

*auenidero*, véase *que es por uenir bajo seer*.

**auella** sb. 420, 3 (auia), «abuela»; *B ahuella*, *FAlb aguella*.

**auello** sb. 420, 3 (auus), «abuelo»; *B ahuella*, *FAlb aguello*.

**auenir**, **abenir** intr. 6, 4, 22, 3, 55, 2, 56, 2 (aduenire), 54, 2, 108, 4, 116, 4, 142, 2, 3, 314, 3, etc. (euenire), 354, 3 (accidere), «suceder, ocurrir, acaecer», 42, 2, 43, 2, 75, 3, 76, 2, 90, 3, etc. (euenire), 65, 3 (uenire), 108, 2, «resultar». — refl. 92, 2, 274, 3, 4 (se componere), «componerse, ajustarse, ponerse de acuerdo». Fut. de ind. *auerná* 22, 3, 54, 2, 55, 2, etc., véase pág. 44.

**auentura** sb., *mala auentura* 314, 3 (infortunia), «mala ventura, mala suerte»; *por auentura* 18, 3, 19, 2, 3, 4, 6, 21, 2, 26, 3, etc. passim (forte), «por ventura»; *FAlb* y *SF* llevan en general *por uentura*.

**auenturado** adj., *la Bien Auenturada Santa María* 163, 5 (beata María), «la Bienaventurada Santa María».

**auer** impersonal 3, 2, 3, 11, 2, 60, 3, 84, 4, etc. (esse), «haber, existir»; real o figuradamente», (*DRAE*, *haber* 9:a acep.); *bien ha un anno* (per annum) 722, 6 «bien un año ha, hace bien un año», *más ha de medio anno* 305, 1, «hace más de medio año. — tr. *auerlo con alguno* 177, 2 cum aliquo agere), «tenerlas con uno»; *auer alguna cosa con una muger* 702, 3, 706, 2 (rem cum aliqua habere), «tener trato carnal con una mujer». — tr. *seer auido* 450, 4 (considerari), «ser considerado»; *antes del casamiento auido* 417, 2 (ante contractum matrimonium), *después del matrimonio auido* 417, 3 (post contractum matrimonium), «antes de, después de contraer matrimonio». — Uso y sentido, en oposición a *tener*, véase pág. 83; con infinitivo se construye: *auer a* + inf. 114, 4, 392, 2, 425, 6 (habere + inf.), 116, 4 (debere), 539, 4 (fut. inf.), 110, 3, *auer de* + inf. 494, 1, 716, 7, «tener que + inf.». Formas pág. 68.

**auer** sb. 11, 2, 14, 4, 19, 5, 311, 4 (censum), etc. (pecunia), «dinero, capital»; *dar auer a logro* 555, 2 (pecuniam ad usuram dare), «dar prestado dinero a interés», *dar auer sobre alguna cosa* 311, 2 (pecuniam super alqd dare), «dar prestado dinero contra seguridad e hipoteca en algo»; *auer de conceio* 11, 2, 14, 4 (pecunia concilii), «dinero que se debía al concejo por contribuciones, multas, etc.» — 435, 2, 436, 3, 4 (substantia), «bienes, fortuna».

*auerná*, fut. de ind. de *auenir*.

*aujent* p. a. de *auer*, véase la n. cr. de 311, 2 y pág. 77.

**auinencia** sb. 746, 2 (conuinencia), «avenencia».

**aujnjent** adj. 576, 2, 3, «que conviene, adaptado»; véase la n. cr.

*aumentar*, véase *creçer*.

*axea*, *axeatgo*, véase *exea*, *exeatgo*.

**áyna** adv., *más ayña* 210, 4, 276, 2, 280, 6, 395, 2, 570, 4 (citius), «más pronto»; véase también *antes*.

**aytal**, **aytanto** pron. dem., véase pág. 58.

**ayudar** tr. 242, 10, 11, 243, 3 (adiuuare), *ajudar* 242, 12, 264, 3 (id.), 152, 2, «ayudar».

**ayuso**, véase *aiuso*.

**az** sb. 18, 2, 3, 4, 19, 3, 4, 618, 2 (acies), «haz».

## B

**Baca, uaca** sb. 136, 5, 329, 3, 586, 2, etc. (*bacca*), 583, 2, 590, 3, 591, 2, etc. (*armentum*), *uaqua* 581, 4 (id.), «vaca»; en 583, 2 *SF* lleva *vaquerias*.

**bacarizo** sb. 703, 2 (*armentarius*), 690, 1 (*pastor armentaris*), sb. o adj., *pastor uacarizo* 690, 2 (*pastor armentarius*), «vaquerizo».

**badana** sb. 755, 2 (*badana*).

*badeha*, véase *pepiniello*.

**ballesta** sb. 575, 3 prim. pal. (*archibalista*), 575, 4 prim. pal. (*balista*), 575, 3 seg. pal., 4 seg. pal.

**balletero** sb. 575, 3 (*sagittarius*), 575, 4 (*ballistarius*).

**bando** sb. 28, 2, 54, 5, 152, 2 (*bandus*), 152, 1, «reunión tumultuosa, pelea, riña»; *far bando* 470, 1 (*bandum facere*), «organizar bando o facción rebelde», *far conceio de bando* 620, 2 (*concilium bandi facere*), «concebir plan de bando o de facción rebelde».

**bannador** sb. 319, 4, 10 (*balneator*), *uannador* 115, 4 (id.), «bañero»; *bannyador* 319, 2 (*uir*), «bañador, el que se baña».

**bannant, bannyant** sb. 319, 5, 11, 320, 2 (*balneans*), «bañador, el que se baña». — adj., p. a. 321, 1, «que se baña»; sobre el sentido refl. véase pág. 77; en 319, 5 *FAlb* lleva *ban[n]ados*, compárese *muger bannada* bajo *bannar*.

**bannar, bannar** tr. 319, 10 (*balneare*), «bañar»; refl. 319, 8 (*se balneare*), «bañarse»; *muger bannada* 321, 2 (*mulier balneans*), «muger que se baña»; sobre el uso del part. pas. véase pág. 79.

**banno, bannyo** sb. 319, 1, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 320, 2, 482, 2, etc. (*balneum*), *uannyo* 319, 2 (id.), «baño».

**baraia** sb. 211, 2 (*pugna*), 389, 2 (*rixa*), 237, 4, 300, 5, 628, 3 (*lis*), «contienda, riña»; véase Keller, *Alixandre, baraja*, y compárense también *bataia* y *mouimiento*.

**baraiant** sb. 730, 3 (*rixans*), «pleiteante»; véase también *pleyteant*.

**baraiar** intr. 26, 4, 381, 3, 413, 2, 609, 2 (*litigare*), 413, 1, «contender judicialmente, pleitear»; véase también bajo *pleytear*. Sobre *baraiar* = «pleitear» véase Mayer, *Oblig.*, pág. 74, nota 31, y compárese *barayar uoz*: Qui estas uozes uedadas diere *abarayar*, *FSalamanca* § 260; Qui *barayar uoz* agena, se non de omnes de su pan

o de sus solariegos . . ., *ibid.* § 255; e si *otra uoz barayare*, peche. . . ., *ibid.*; e non quisiere *barayar* su *uoz*, *ibid.* § 256; Mugier que ouier marido et non fore ena uilla o fore enferma, o manceba en cabelo, *barayen* los alcaldes ssu *uoz*, *ibid.* § 258; Moros e iudios den su *uoz* a *barayar* a quien quisieren, *ibid.* § 259; otros ejemplos parecidos en *FLedesma* §§ 176, 173, 175, 269, *FAlba de Tormes* § 54.

*baratatar*, véase *iaçer*.

*barayant*, véase *pleyteant*.

*barayar*, véase *pleylear*.

*baraylla*, véase *bataia*.

**barba** sb., *pelar la barba ad alguno* 503, 1, 2 (barbam depilare alicui), «pelarle a alguien la barba». Véase Tilander, *Studia Neophil.*, IX, pág. 49.

*barbejon*, véase *barbo*.

**barbo** sb. 777, 3 (barbillus), 777, 4, *baruo* 777, 4 (barbellus), «barbo»; en 777, 3 *FCuenca Cód. Val.* 11059 lleva *baruejon*, *FHeznatoraf berbejon*; en 777, 4 *FHeznatoraf* 11061 lleva *barbejon*.

**barón**, véase *uarón*.

**barragana** sb. 197, 2, 488, 2 (concupina), «concupina».

**barranco** sb. 699, 2 (barranchus).

*baruejon*, véase *barbo*.

**baso**, véase *uaso*.

**bastamiento** sb., *a bastamiento* 151, 2 (sufficiens), «suficiente»; *FAlb* y *SF* llevan *abastant*. Compárese: Ni no uayan a otro molino . . . los frayles teniendoles bastamiento de molinos, *FAlfambra* § 101.

**bastar** intr. 238, 3, 265, 2, 6, 444, 3 (sufficere).

**bataia** sb. 619, 2 (confeccio), «batalla»; *bataia campal* 5, 2, 588, 3 (campestre bellum), 617, 2 (pugna campestris), 617, 1, «batalla campal» — 110, 2 (pugna), «contienda, pelea, combate»; en 110, 2 *B* lleva *baraylla* — 229, 2 (prelium), 242, 12, 246, 5, 252, 2, 253, 5, 255, 3, 256, 3, etc. (pugna), «juicio de Dios, combate judicial»; *bataja o lit de dos* 503, 3 (prelium siue decelum), *far bataia* 249, 3, 257, 3 (facere pugnam), *fer bataja judgada a pie o a cauallo* 247, 1 (pugnam facere pedes siue miles), *fer bataja por falso testimonio o por debdo* 248, 3 (pugnam facere pro falso testimonio siue debito), *far bataia por furto o por homizilio* 255, 3 (pugnam facere pro furto uel homicidio). *B* 619, 2 lleva *batalla*, en 255, 3 *bataylla*.

**batajador** sb. 209, 4 (pugnatori), «el que toma parte en el combate de un juicio de Dios», véase arriba *bataja*.

*batanero*, véase *picotero*.

**baticanbra** sb. 533, 1, 2, 3, 4 (letrina), «retrete»; véase la n. cr. de 533, 1, en la que se encuentran las variantes *beticanbra*, *letrina*, *latrina*; *trestiga*; *bellame*, *beltran*, *betalmez*, *betame*; *camara priuada*; sobre el origen de *baticanbra*, *beticanbra* publicaré pronto un artículo; sobre el de *betalmez*, *betalme*, *betame*, véase *Studia Neophil.*, vol. XXII. Para denotar el retrete se usan en otros textos las palabras *almojaba*, *almuxaba*, *almoxaba*: an camara, o *almojaba*, sobre la carrera, *FVCastilla* V, 3, 4; aquel que de finiestra o de *almoxaba* (*B almuxaba*) lixo o agua alguna echare sobre otro, *FSoria* § 473; sobre el origen de esta palabra véase Neuvonen, pág. 229, que conoce solamente el ejemplo de *FSoria*.

**batir** tr. 635, 3 (uerberare).

*baxillos*, véase *uaso*.

**beçerro** sb. 691, 2 (uitulus), *bezero* 690, 2 (id.), «becerro».

*bellame*, véase *baticanbra*.

**bendecir** tr., p. p. *bendicho* 495, 2 (benedicere).

*beneplacito*, véase *plaçenteria*.

*berbejon*, véase *barbo*.

**bestia** sb. 289, 6, 374, 4, 464, 3, 465, 1, 2, etc. (bestia), 464, 1, 2 (animal), «animal, bestia en general»; 41, 1, 2, 42, 1, 2, 43, 4, 136, 5, etc. (bestia), «animal doméstico de carga, como caballo, mula»; *bestia mayor* 418, 3, 623, 2, 645, 3, 730, 4 (bestia maior), 626, 6, *bestia menor* 645, 3 (bestia menor); *dar su bestia a medias* 530, 2 (bestiam suam ad medietatem dare), 530, 1, «dar alquilada su bestia a otro a medias».

**bestiar** sb. 329, 2 (pecus), «ganado en general»; *SF* lleva *ganado*; compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *bestiario*.

*betalmez*, *betame*, *beticanbra*, véase *baticanbra*.

**beuer** tr. 31, 2, 201, 2 (bibere), «beber».

**beuer** sb. 21, 2, 3, 47, 8 (potus), 20, 4 (uictualia), «bebida».

**beuir** intr. 4, 3, 430, 7, 450, 2, 452, 3 (uiuere), «vivir»; *beuir en los bienes de alguno* 452, 3 (in substancia alcis uiuere), «vivir de los bienes de alguien». Formas pág. 69.

**beynteno** sb. 6, 3, 69, 2, 347, 3 (uicesimus), «veinteno, vicésima parte».

*bezadero*, véase *uezadero*.

*bezero*, véase *beçerro*.

*bielon*, véase *moscadero*.

**bienes** sb. 4, 1, 2, 22, 2, 4, 23, 2, 84, 2, 177, 3, etc. 422, 2, 3, 430,



6, 7, 9, 432, 3, 447, 2, etc. (*bona*); en 422, 2, 3, 430, 6, 7, 9, 432, 2 *B* lleva *buena*, en 447, 2 *buenas*.

**bjenbista**, véase *bienujsta*.

*bientre*, véase *ujentre*.

**bjenujsta** sb., en *bjenujsta* (*bienbista*) de *alguno* 108, 4, 207, 5, 701, 2 (*in arbitrio alicuius*), «en el juicio prudente o buen parecer de alguien»; compárese a *uista de* «según parecer, juicio de», Tilander, *Aljama de Zaragoza, Glos.*, *uista*.

**bienujsto** adj., *lo que mejor les será bienujsto* 210, 4 (*ut melius eis uisum fuerit*), «lo que mejor les parezca».

**biernes**, véase *ujernes*.

**biespras**, véase *uiespras*.

**biga** sb. 289, 2, 3 (*trabs*), «viga».

**bimbre** sb. 376, 3 (*uimen*), «vimbre».

**bispe** sb. 3, 3, 168, 4, 788, 4 (*episcopus*), «obispo».

**biuanda** sb. 194, 3 (*uictualia*), *biaundas* 5, 2 (*id.*), «víveres»; compárese esp. mod. *vivandero* y la forma *vianda*: Esto dezimos *vianda*: pan queso et todas las otras cosas que son de comer, sacado ende ganados bivos menudos, *FAlcaraz III*, 90; *biuanda de los bueyes* 414, 6 (*çibaria boum*), «alimento, forraje, pienso, etc. de los bueyes».

**biuda** sb. 10, 1, 2, 415, 2, 3, 433, 3, etc. (*vidua*), 459, 1, etc., «viuda».

**biudedat** sb. 458, 2 (*uiduitas*), «viudez»; 459, 3, 4, 460, 2 (*uiduitas*), «viudedad, el usufructo de aquellos bienes del caudal conyugal que durante su viudez goza el consorte sobreviviente».

**biudo** sb. 433, 1, 2, 3, 434, 2, 458, 2, 3, 460, 2 (*viduus*), 458, 1, «viudo»; plur. 459, 3 (*uidui*), «viudos, viudo y viuda».

**biuo** adj. 98, 2, 101, 3, 141, 8, 169, 2, etc. (*uiuus*), «vivo».

*biurá*, fut. de ind. de *beuir*.

**blanco** adj. 44, 2 (*albus*).

**blasmado** sb. 173, 4, 251, 2, 328, 2, 369, 2, 3, 398, bis, 2, 400, 3, 631, 2, 770, 3, 782, 2 (*blasphematus*), 369, 3 (*aduersarius*), 295, 2, 663, 2, 664, 2, etc. «acusado»; *SF* lleva en 631, 2 *inculpado*, en 770, 3 *difamado o inculpado*, en 782, 3 *difamado*.

**blasmar** tr. 19, 2, 319, 6, 425, 5 (*blasphemare*), 19, 1, «acusar».

**boca** sb. 514, 2 (*os*).

**bodas** sb. 417, 2, 438, 1, 2, 462, 2 (*nupcie*).

**bofordar** intr. 462, 5 (*bufurdare*), «bohordar».

**bofordo** sb. 462, 3 (bufurdum), «bohordo».

**bolsa real** 568, 2 (fiscus regalis), «fisco real».

**boltor**, véase *buella*.

**boluer** tr., *ujno malo buello con bueno uendiere* 762, 2 (uinum uolutum malum cum bono uendiderit), «vendiere vino malo mezclado con bueno», véanse las variantes de la n. cr. y compárese: Vinadera que vino podrido *boluiere* o agua en el vino metiere [B vino podrido *boluiere* a otro o qual (*error por* aqual, = aqua'l) metiere], *FMolina*, cap. 26, *DRAE*, *volver*, 18:a y 25:a aceps.; Pidal, *Mio Cid*, *Voc. boluer*; compárese también *carnes cabrunas con carnero vendiere bueltas* citado en la n. cr. de 766, 2; se puede también interpretar «vendiere vino que se ha vuelto malo con bueno», donde *con* tendría el sentido de «junto con, mezclado con».

**bonos omnes de Teruel** 6, 9 (probi homines Turolii), 108, 4 (probi homines), *bonos omnes de las aldeas* 55, 3, 56, 2 (probi homines aldearum), «hombres honrados», compárese *proomne* y véanse Tilander, *Fueros de Aragón*, *Voc.*, *bueno*, Mayer, *Inst.*, I pág. 59, y R. Menéndez Pidal, *Poesía juglaresca y juglares*, Madrid, 1924, pág. 87; *FGuadalajara*, *Glos.*, *bonos*.

**borra** sb. 353, 4, 760, 2 (borra), «borra, pelo que el tundidor saca del paño con la tijera».

**boyarizo** sb. 695, 1, 2 (bubulcus), «boyerizo, boyero».

*boyl*, véase *bustal*.

*bozear*, véase *critar*.

**braçero** adj. 247, 3, 249, 2 (bracerius), «bracero, peón, obrero»; compárese *FGuadalajara*, *Glos*; Keller, *Alixandre*, *braçero* «guerrero, varón».

**braço** sb. 464, 3, 504, 1, 2 (brachium), «brazo del cuerpo humano», 366, 2, 376, 2 (brachium), «rama de arbol»; *braço de uit* 376, 2 (brachium uitis), «brazo, rama de la vid, mugrón», véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *mugron*, *pulgon*, *pulgar*, *palmes*. Véase también *forca*.

**brahonera** sb. 248, 5 (ocrea), «brahón, rosca o doblez que ceñía la parte superior del brazo en algunos vestidos antiguos».

**brusco** sb. 684, 2 (edus), «cabrito»; *SF* lleva *cabrito y regental*; compárese Keller, *Alixandre*, *brusco* «cordero o cabrito».

*budiello*, véase *pepiniello*.

**buella** sb. 18, 1, 2, 4, 19, 2 (bolta), «riña, alboroto, mezcla». Compárese *boltor*: De omne *boltor*. Omne *boltor* que cassas ayenas

queymar o quebrantar, o pan queimar, o aruores tayar, o uinas decepar, *FZamora* § 56.

**buena** sb. 169, 2 (*bona*), «hacienda, bienes, herencia, buena»; véase también *bienes*.

**bueno** adj., *Pról.*, 1, 1, 138, 2, etc. (*bonus*); véase también *bonos omnes*.

**buey** sb. 42, 2, 136, 5, 329, 3, 373, 3, 374, 2, etc. (*bos*), 374, 1.

**bustal** sb. 414, 4 (*bostorium*), «bostar, boyera». *B* lleva *bustar*, véase también la n. cr., en la que se encuentran las variantes *boyl* y *bostarium*.

*bustar*, véase *bustal*.

*bustillo*, véase *busto*.

**busto** sb. 682, 2 (*armentum*), «rebaño de vacas o de bueyes»; *SF* lleva *vaqueria*. Sobre la palabra *busto* véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*; en Pidal, *Doc. Ling.*, se encuentra la forma *bustiellos* en 42: 8 y *bustillo* en 4: 100.

## C

**cabal**, véase *cabdal*.

**cabanna** sb. 685, 3, 688, 1, 2 (*cabanna*), «cabaña». Compárese también para el sentido *FHeznatoraj* 10107 et delas bacas den bestias para traer las *cabannas*, = *FCuenca Cód. Val.* 10026 las *rropas*, = *FTer* 687, 5 las cosas que aurán menester, *FTur mapalia*, *SF atos*; véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *cabanna*.

**cabannero** sb. 685, 3, 4 (*cabannarius*), «cabañero».

**cabdal** sb. 340, 4 (*capitale*), *cabal* 638, 2 (*id.*), «capital, suma de dinero»; *B* tiene *cabal* en los dos casos.

**cabdiello** sb. 194, 5 (*dux*), 194, 6, 595, 1 (*condux*), *caudiello* 595, 2 (*id.*), «jefe o caudillo de una expedición militar».

**cabeça** sb. 665, 2, 777, 4 (*caput*), «cabeza»; *cabeza de teja* 764, 2 (*latitudo capitis*) «parte más ancha de la teja».

**cabeçalero** sb. 444, 2, 3 (*capitalis*), «cabezalero, testamentario». Sobre el cabezalero véase Mayer, *Oblig.* págs. 224–26.

**cabellos** sb. 483, 1, 2, 499, 2 (*capilli*).

**cabar** tr. 765, 2 (*colligere*).

*cabiadura*, véase *tinnada*.

**cableuador** sb. 73, 2, 3, 141, 12, 13, 14, 166, 1, 2, 3, 4, 5, 167, 1, 2, 4, 8, 9, 10, 12, 19, 168, 1, 2, 171, 2, etc., 586, 4, 677, 2, 697, 2,

etc., *capleuador* 172, 2, 3, 4, 173, 2, 3, 174, 1, etc. (superleuator), «fianza, fiador», véase Mayer, *Oblig.*, págs. 247, nota 32, y sgs. y pág. 18, nota 15, y Tilander, *Fueros de Aragón Voc.*, *cableuador*. — *cableuador encotado* 184, 1, = *cableuador del debdor a IX días encotado*, véase *debdor encotado*. — *prender cableuador* 141, 12, 13, 184, 3, 677, 3, 4 (superleuatorem accipere), «tomarle a alguien *cableuador*», *demandar cableuador* 166, 1, 2, 167, 9, 183, 2, 185, 2, 308, 3, etc. (superleuatorem querere), «pedir *cableuador*», *recebir cableuador* 141, 13, 167, 17, 677, 2 (superleuatorem recipere), «aceptar como *cableuador*»; *dar cableuador* 166, 3, 4, 5, 167, 1, 2, 4, 8, 9, 10, 12, 174, 3, 178, 4, 185, 2, etc. (superleuatorem dare, tribuere), *tomar cableuador* 168, 3; *auer cableuador* 168, 2 (superleuatorem habere), «obtener *cableuador*»; *entrar cableuador* 168, 5, 179, 2 (superleuator intrare), «establecerse, salir por *cableuador*»; en 371, 3 *FCuenca Fragm. Conq.* 723 lleva sobre *fiador*; compárese *cableuadura*, *cableuar*, *sobreleuador*.

*cableuadura* sb. 167, 5, 168, 3, 170, 1, 2, etc. (superleuatura), *capleuadura* 173, 3, 4, 174, 1, 2 (id.), «afianzamiento, obligación de la fianza»; *negar cableuadura* 177, 2, 179, 1, 2, 230, 3 (superleuaturam negare), *recibir en cableuadura* 168, 3 (in superleuatura recipere), «aceptar como fianza», *cableuadura non ualient* 170, 1, «fianza no valedera», *fer cableuadura por alguno* 170, 2 (pro aliquo superleuaturam facere), «entrar fianza por alguien», *soluer de cableuadura* 173, 3, 178, 3 (a superleuatura absoluere), «librar de la fianza», *exir de cableuadura* 173, 4, 174, 2, 178, 1, 2, 3, 4 (a superleuatura exire), 174, 1 (superleuaturam relinquere), «salir de la fianza», *meter en cableuadura* 175, 2 (in superleuatura mittere), «poner como fianza», *dar cableuadura* 178, 2 (superleuaturam dare), «dar fianza». Véase *cableuar*.

*cableuar* tr. 167, 14, 15, 16, 19, 168, 6, 173, 2, 177, 4, 178, 2 (superleuare), *capleuar* 171, 2, 173, 4, 180, 1, 2, 181, 2 (superleuare), «afianzar»; *capleuar ladrón del júdez* 180, 2 (latronem iudici superleuare), «hacerse fiador de ladrón al juez prometiendo que presentará a aquél ante el tribunal, etc.», véase la n. cr.

*cabo* sb., *en algún cabo de la hereditat* 388, 2 (in capite hereditatis), «cabo, parte»; *al cabo del anyno* 555, 2 (in capite anni), *en el cabo del anyno* 557, 2 (id.) «al cabo del año»; *de cabo*, véase *decabo*.

**cabra** sb. 136, 4, 329, 3, 374, 3, 400, 3, 684, 2, 693, 2 (capra), 517, 2 (iumenta siue armenta, véase la n. cr.).

*cabradura*, véase *tinada*.

**cabrarizo, cabrariço** sb. 693, 2, 3, 4, 694, 1, 2, 3, 695, 2 (caprarius), «cabrerizo, cabrero». *SF* lleva *cabrerizo*.

*cabrerizo*, véase *cabrarizo*.

*cabriada*, véase *tinada*.

**cabrón** sb. 136, 4, 329, 3 (yrcus), 730, 4 (caper), «cabra macho», 661, 2 (onager), *cabrón montés* 662, 3 (onagus), «cabra montés»; en 662, 3 *B* tiene *cabrón*.

**cabruno** adj. 755, 2, 766, 2 (caprinus).

*cabvçon*, véase *orla*.

**caça** sb. 663, 2, 664, 2 (preda), 767, 1 (uenatio), 767, 2 (uenator, error por uenatio, véase la n. cr.), 663, 1, 664, 1, «animales salvajes, caza venado»; *deffesa de caça* 331, 2 (defensa uenatus), «dehesa para caza»; *ave de caça* 651, 2 (avis accipiser); en 331, 2 *SF* lleva *deffesa de venados*.

**caçador** sb. 667, 2, 3, 669, 2, 770, 2 (uenator), 668, 2 (insecutor), 663, 2, «cazador».

**caçar** tr. 712, 1, 2 (uenari), 668, 2, «cazar».

**cácauo del molino** 338, 2 (cacauus molendini), «cárcavo»; véase la n. cr., en la que se encuentra la variante *cancauo*, y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*; compárese *Glos. lat.-esp. med.*, *cacabus* «calderon, olla».

**cada** adj. o pron. distributivo, véase pág. 66; *ayan cada uno cada quatro juçefis* 607, 2 (quaternos iucesinos habeant), «ayan cada cuatro jucefies».

**cad'anno** adv. 370, 2 (annuatim), «cada anno».

**cadena** sb. 198, 3, 5, (catena); *cadena con collares* 575, 6 (catena cum collaribus), «cadena con collares para el transporte de prisioneros de guerra» (*DRAE*, 3:a acep, *collar*).

*cadrá*, fut. de ind. de *caer*.

**caer** intr. 289, 6 (interire), 341, 5, 6 (occidere), 343, 6 (cadere), «caer»; 11, 2, 16, 2, 425, 6, 433, 2, 3, 436, 3, 785, 2 (contingere), «tocar (a uno una cosa)»; *caer del pleyto* 19, 6, 74, 2, 114,, 2, 179, 3, 181, 6, 206, 3, etc. passim (a causa cadere), *caer* 18, 4, 476, 3 (cadere), *caer en esti fecho* 382, 5 (in hoc facto cadere), «perder el pleito»; compárese *ser caydo del pleito* «ser vencido en juicio», Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *caer*; *sea caydo* «pierda su causa», *FGualajara, Glos.*, *caer*. Véase también bajo *suert*. Formas pág. 69.

*cagarse*, véase *riberar*.

**cal** sb. 323, 2, 327, 2, 533, 2, 3 (*callis*), pl. *calles* 763, 2 (*calles*), *cales* 487, 2 (*id.*), «calle, carretera». En 323, 2 *FAlb* lleva *calleya*, *SF* *carrera*.

*calça*, *calca*, véase *estrepera*.

**calçado** sb. 721, 4, 5 (*calciamenta*), «calzado, propina, pago», véase Pidal, *Mio Cid*, *Voc.*, *calças*; *SF* lleva en 721, 4 *el calçar*, en 721, 5 *el calçerio*.

**calçamiento** 722, 7 (*calciamentum*), «propina, pago», véase también *calçado*, *calçar*.

**calcar** tr. 373, 2 (*calcalere*), «pisar»; *B* lleva *calçar*; compárese *calca* y *calça* bajo *estrepera*.

**calçar el fidel** 721, 4, 722, 6 (*fidelem calciare*), «remunerar, dar calzas al fiel», compárese *calçado*, *calçamjento*.

*calçerio*, véase *calçado*.

**calentar** tr. 318, 2 (*calefacere*), 495, 1, *callentar* 318, 4, 495, 2 (*id.*) 319, 3, 4 (*calentare*), 495, 2, «calentar».

**calient** adj. 491, 2, 492, 2, (*candens*), *callient* 490, 2, 493, 2 (*id.*), «caliente».

**calleia** sb. 121, 3 (*callis*), «calle, calleja»; *B* lleva *cal*.

*calleya*, véase *cal*.

**calonia** sb. 3, 3, 17, 3, 20, 2, 21, 4, 5, 22, 2, 27, 2, 28, 2, etc., 77, 2, etc. (*calumpnia*), *calonias* 38, 3, 116, 2, 307, 2 (*calumpnie*), «pena pecunaria, multa, caloña»; *sin calonja* 119, 2, 120, 2, 138, 4, 141, 7, 153, 3, 155, 4, 166, 4, 167, 14, etc. (*sine calumpnia*), «con impunidad, impunemente»; *calonia de concejo* 106, 2 (*calumpnia concilii*), *calonia de palacio* 158, 2, 163, 2, 218, 5 (*calumpnia palacii*), *calonia de noch* 366, 4 (*calumpnia noctis*); *auer calonia en alguno* 52, 2 (*calumpnias habere in alqo*), «tener el derecho de cobrar pena pecunaria de alguien», *coger calonia* 218, 3, 363, 2, 392, 4, 480, 4, 529, 2, 3 (*calumpniam colligere*), «cobrar el dinero de la multa», *pagar la calonia* 242, 10 (*calumpniam soluere*); *soltar calonia* 165, 3 (*calumpniam soluere*), «redimir, librar de la obligación de pagar una multa juzgada»; *pechar calonia* 112, 2, 289, 6, 360, 3, 374, 5, etc. (*calumpniam pectare*), «pagar la multa», *pendrar por calonia* 51, 1, 2, 77, 2, 78, 2, 79, 2, 116, 2, 119, 2, 141, 14, 147, 3, 148, 3, 151, 2, 378, 2, etc. (*pro calumpnia pignorare*), «prender por multa»; *calonja juzgada* 120, 4, 321, 3, 469, 3, etc. (*calumpnia iudicata*), «multa juzgada». El verbo *caloniar* «castigar, multar» se halla en *FAlb*

en 762, 5 e sea a uoluntat de conceyo e del almutacaf *caloniado*, donde nuestro ms. lleva *punido* (véase la n. cr.); compárese también *encalonnado* citado bajo *caloniador*. — *calonia* 50, 4, 51, 1, 53, 2, 71, 3, 4, 112, 2, 123, 6, 134, 3, 330, 3, 372, 2, 427, 2 (calumpnia), «delito, crimen»; *far calonia* 28, 2, 50, 4, 51, 2, 120, 3, 134, 3, 142, 3, 152, 5, 212, 2, 216, 3, 278, 2, 285, 4, 5, 287, 1, 2, 366, 4, etc. (calumpniam facere), 81, 2 «cometer delito por el cual se tiene que pagar una multa»; *calonia uencida o manifiesta* 71, 4, (calumpnia uicta uel manifesta), «delito probado por el demandador o manifiesto». Compárese: estos andadores non prinden se non por *calona* fecha, *FSalamanca* § 281; Et estas *calomjas*, si fueren prouadas o manjfiestas per aquellas fizier, *FLedesma* § 401. Para evitar la confusión de los dos sentidos se han añadido en el ms. *B* dos apostillas marginales por mano diferente, una en 21, 5, = fol. 9 a: *Atende quod calonja signjficat penam, non delictum*, otra en 77, 2, = fol. 14 a: *Atende quod calonja est pena pecunjarja*; esto indica claramente que el sentido de «crimen, delito» era muy frecuente. En varios de los casos citados arriba es difícil decir si se trata del sentido de «multa, pena pecuniaria» o del de «delito, crimen»: *sin calonja* = «sin (que sea considerado un) delito» o bien «sin (que traiga consigo) pena pecuniaria», *peyndrar por calonia* = «prender por el delito» o bien «prender por la pena», *far calonia* = «hacer algo que lleva consigo una pena pecuniaria» o bien «hacer, cometer un crimen»; estos casos de doble sentido explican el paso de «delito, crimen» a «pena pecuniaria, multa»; *calonia* tiene también, en algunos textos, el sentido de «reglamento, estatuto»: e todo ferrero que tal nola (= la ferradura) feziere qual fur la *calona*, peche . . . e fagalos a las *calonas*, *FSalamanca* § 42; que otra ferradura touiere si non qual es la *calona*, peche . . ., *ibid.* § 45.

**caloniador** sb. 287, 3 (calumpniator), «el que comete delito por el cual tiene que pagar multa, *calonia*»; *SF* lleva *caluniador*, *FAlcaraz* III, 8 *encalonnado*; compárese: Del *encalonnado* o del debdor que estidiere en alguna casa, *FAlcaraz* *ibid.*, que corresponde a 287, 1 Quien fará calonia estando en agena casa. *FAlb* lleva *caloniador* en 211, 3, donde nuestro ms. lleva *el que pechará*, *SF* *cauilador*; compárese *calonia*.

*caloniar*, véase *calonia*.

*caluniador*, véase *caloniador*,

*calupnja*, véase *sagrament*.

*cama*, véase *lecho*.

*camaras, hacer camaras, véase riberar.*

*camarera, véase clauera.*

*çamarron, véase la n. cr. de 684, 2.*

**camear** tr. 215, 2, 304, 3, 306, 2, 3 (cambiare), 281, 1, 3 (mutare), 353, 4, 632, 3, 753, 7, 758, 2 (cambire), *camiar* 281, 2 (mutare), 318, 5 (cambiare), 757, 2, 760, 5 (cambire), «cambiar»; véanse las n. cr. de 589, 1, 2. Pres. de subj. *cameye* 281, 2 en B, véase la n. cr. y pág. 39.

**camino** sb. 279, 3 (iter), 537, 3 (caminus), «camino»; *camino publical* 381, 2, 395, 2 (caminus publicus), «carretera pública»; *tener su camino* 279, 3 (iter suum tenere), «continuar su camino, su viaje», compárese *tener su carrera*, P*Alexandre* 2000 c, 2331 a.

**camio** sb. 437, 2 (cambium), «cambio».

**can** sb. 43, 4, 374, 4, 5, 6 (canis), «perro». — 647, 3, 648, 2, 649, 2, 3, 661, 2, 664, 2, 666, 2, 667, 2, 668, 2, 669, 2 (canis), 663, 1, 666, 1, 667, 1, *can de caçador* 663, 2 (canis investigator), «perro de caza», véase también *alán, sahuesso, galgo, cárauo*; en 663, 2 SF lleva *can investigador*. — *can uillano que lobo matare o can que reses a lobo sagudiere* 647, 2 (canis rusticus qui lupum occiderit uel carnem lupo excuciat), «can de guardia enseñado a matar lobos o sacarles el botín». — 685, 2 (canis), «perro de ganado, de pastor»; SF lleva *perro*.

*canal* sb. [348, 2] (canal), «canal»; véase la n. cr.

*canca, véase estrepera.*

**canción mala** sb. 515, 1, 2 (cantilena mala), «canción difamatoria». Véase Pidal, *Poesía juglaresca*, págs. 217-8.

**canna** sb. 376, 3 (canna), «caña», DRAE, 2:a acep. — *cannya* 760, 1, 2 (id.), «medida de longitud, como de dos varas», compárese *cana* «medida de telas de 8 palmos», Yanguas, *Dicc.*

**can[n]al** sb. 671, 2 (cannalis), 671, 1, «cañal, cerco de cañas que se hace en el río para pescar» (DRAE, *cañal*, 2:a acep.); véase la n. cr.

**cánnamo** 359, 2 (canabus), «cáñamo».

**campo** sb. 392, 2, 395, 2, 408, 2, 458, 3, 459, 2 (ager), «campo de labranza»; en 392, 2 F*Zorita* § 32, en 408, 2 F*Heznatoraf* 965 llevan *ero*, compárese García de Diego, *Dialectología*, pág. 14, que dice que *ero* se encuentra en el asturiano occidental y Soria; *ero* «farm land (variant of era), Richardson, *Buen amor*. — 17, 3, 48, 7, 247, 11, 248, 2, 4, etc. (campus), «campo de batalla judicial». — *salir al campo, véase requerir.*



**canpal**, véase *bataia*.

**canpana** sb. 74, 2, 138, 4, 636, 2, 637, 2, 3 (*campana*), «campana».

**cansado** adj. 669, 2 (*lassus*), 669, 1, «cansado», refiriéndose a venado.

**cántaro** sb. 765, 2 (*cantarus*).

**cantear auarcas o suellas** 756, 2 (*auarcas* uel *solas cantear*); apenas se trata aquí de alguno de los sentidos actuales del verbo, p. ej. «labrar los bordes de una tabla, piedra u otro material» o «apedrear», *DRAE*; basándose en ant. franç. *chantel*, fr. mod. *chanteau* «morceau d'étoffe coupé á une plus grande pièce», Littré *chanteau*, 2:a acep., y prov. *cantel* «morceau de pain», Lévy, *Dict. prov.-franç.*, derivaciones de la misma palabra *canto* «extremidad o lado de una cosa» sobre la cual está formado *cantear*, se puede suponer para este verbo el sentido de «cortar pedazo de la extremidad o lado de una cosa», sentido que convendría quizá mejor en nuestro ejemplo. En la n. cr. se citan muchos textos paralelos en los que ocurre el verbo en el mismo contexto; por esto no parece admisible conjeturar *camear* por *cantear*, conjetura muy fácil por parecerse mucho *nt* y *m* en la escritura de estos documentos.

**cap-**, véase *cab-*.

*capacet*, véase *capiel*.

**çapata** sb. 282, 3, 755, 2, 756, 4 prim. pal. (*sotularis*), 756, 4 seg. pal., «zapata o zapato».

**çapatero** sb. 115, 4, 755, 2, 756, 3, 4, 5 (*sutor*), 755, 1 (*sotularis*), 770, 2 (*sotulator*), 756, 1, «zapatero».

*capiel*, véase *capiello*.

**capiello** sb. 575, 5 (*galea*), *capiel de fierro* 8, 2 (*capellum ferri*), «capillo de hierro, capacete»; en 8, 2 *SF* lleva *capacet*.

**capítula** sb. 783, 2 (*capitulum*), «capítulo».

*car*, véase *qual*.

**cara** sb. 514, 2 (*facies*).

**cárau** sb. 647, 2 (*carauus*), «especie de perro»; sus características se pueden desprender de las variantes que se citan en la n. cr., por ej. *FCuenca Cód. Val.*: que albollon pueda entrar e sallir, = «que pueda entrar y salir por albollones»; se tratará probablemente de un perro zorrero, o raposero, o zarcerero, o «foxterrier». Compárese también: Et esta semeiança possieron al can destos menores que assi como auino a *carauo* o de otros perriellos mas pequeños que allegan los omes assi mas que los mayores para fazelles fazer muchos iuegos, *Saber de Astr.*, I, pág. 99.

**cárcel** sb. 46, 4 (cipus), 198, 5, 382, 3, 540, 4, 541, 2, 3, 542, 2 (carcer).

**carda de fierro** 353, 5, 760, 2 (carda), «carda de hierro para cardar paños», compárese *cardencha*.

**cardador** sb. 355, 2 (fullo), 355, 1, «cardador de paños, pelaire»; en la n. cr. se encuentran las variantes *quartanero*, *adobador*.

**cardencha** sb. 376, 3 (carda), «cardencha para cardar paños»; *FCuenca Cód. Val.* 1296 lleva *cardo*, *FHeznatoraf* 1316 *carda*. Compárese *carda*.

*cardo*, véase *cardencha*.

**carga** sb. 627, 2, 628, 3, 763, 2 (onus).

**cargar** tr. 628, 4, 5 (honerare), 644, 2 (angariare), 644, 1; véase también *acostar*.

*caricador*, véase la n. cr. de 115, 5.

**carne** sb. 264, 5, 402, 7, 590, 3, 665, 2, 667, 3, 766, 2, 777, 2, en plur. 665, 2, 667, 3, 744, 2, 766, 2 (caro); *carnes muertas*, *mortezinas o enfermas* 766, 2 (carnes mortificinas aut infirmi peccoris), «carne de animales mortecinos o muertos de enfermedad». — 647, 2 (carne), «bestia, ganado»; *B* lleva *res*, *FAlb*, *SF*, *FCuenca Cód. Val.* 9664, *FHeznatoraf* 9727, *FSist* 8204 y *FZorita* § 725 llevan *carne*. En el latín medieval *carne* tenía a veces el sentido de «animal», compárese Du Cange, *carne*; menciona además *carnalar* «id est carnes, sive animalis pignori capere». — *la fin de toda la carne* 430, 2 (finis uniuerse carnis), «la fin de todo lo humano».

**carnerería** sb. 766, 2 (macellum), «carnicería».

**carnero** sb. 136, 4, 329, 3, 684, 2, 730, 4 (aries).

**carneruno** adj. 766, 2 (arietinus), 755, 2.

**Carnestultas** 712, 2 (carniprivii), «Carnestolendas»; se encuentra en Yanguas, *Dicc.*

**carnicero** 115, 3, 766, 1, 2 (carnifex), 770, 2 (artifex car-nifex).

**caro** adv., *más caro* 779, 2 (carius).

**carpentero** sb. 752, 2 (carpentarius), «carpintero».

**carrera** sb. 115, 6, 7, (callis), 363, 2, 628, 3, 4 (iter), 330, 3, 333, 2, 381, 2, 395, 2, 3, 4, 632, 3 (uia), «camino, carretera», 167, 15 (uia), «calle»; *far carrera et exida* 395, 4 (uiam et exitum facere), «abrir carrera y salida», *fer carrera por senbrada* 405, 2 (iter per seminatam facere), «hacer camino por sembrada pisando la tierra»; *dar carrera* 395, 2, 3 (uiam dare), «otorgar,

conceder derecho a carrera». — 31, 2, 277, 3, 278, 2, 279, 2 (uia), 123, 2, 261, 4, 280, 2, 5 (iter), «viaje»; *fer carrera por senbrada* 405, 2 seg. pal. (per seminatam uenari), «tomar por sembrado, cazando con aves de caza», véase la n. cr.; *ir en carrera* 123, 2 (in itineribus ire), *far carrera* 106, 3 (uias facere), *cunplir las carreras del sennor rey* 106, 3 (itineraria domini regis facere), «ejecutar, hacer los mensajes»; compárese *tener camino bajo camino*. — *lexar la carrera derecha* 64, 3 (uiam iusticie permittere), «abandonar la carrera derecha de la justicia». — *en la carrera* 402, 5 (in itinere), 167, 15 (in uia), «caminando, en el camino».

**carriello** sb. 353, 2, 760, 3 (carrulus), «garrucha, polea para extender y tirar el paño» (*DRAE*, *carillo*, 2:a acep.); se encuentra en Alonso de Palencia, *Voc. Univ.*, fol. 181, *Girgilus* «llamamosle carrillo o polea»; *Conq. Ultramar*, pág. 346, seg. col., 1. 36; *Glos. lat.-esp. med.*, pág. 202, *curritus* «carrillo de madero (no en Du C.)»; Covarruuias, *carrillo* «la rodaja de la polea».

**carta** sb. 65, 5, 96, 1, 2, 3, 4, 97, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, etc. (carta), «instrumento, documento público»; *far carta* 88, 6, 92, 2 (cartam facere), «extender, redactar, hacer instrumento, documento público»; *far carta por a. b. c.* 92, 2 (cartam alphabeti facere), *carta partida por a. b. c.* 95, 1, 2, 114, 6, 240, 2, 387, 3, 429, 3 (carta divisa per alphabetum), «instrumento que se escribía dos veces en un mismo papel o pergamino, poniendo en medio las letras A, B, C, por donde se cortaban en zigzag las escrituras, y la autenticidad del contrato se comprobaba al aproximar los bordes de ambos documentos por la parte en que estaban dichas letras» (*DRAE*). — 1, 2, 108, 1, 2, 207, 2, 4 (carta), «fuero, libro de la ley»; *por fuero d'esta carta* 207, 2 (per forum huius carte), *por la carta de nuestros iudicios* 273, 6 (per cartam nostrorum iudiciorum), «según este fuero». — 584, 3, «folio». — *carta de población* 1, 2 (carta populationis), «constitución escrita o código fundamental, otorgado por el soberano, de un lugar».

**casa** sb. 3, 3, 6, 2, 14, 5, etc. (domus), 611, 2 (absconsa), 402, 4, 403, 2 (curia); en la n. cr. de 611, 2 hay las variantes *asconsa* y *esculca*. — *casa poblada* 6, 1, 2, 7, 1, 2, 3, 59, 2, 141, 2, etc. (domus populata); *casa pública* 538, 2 (casa populata), «casa poblada», véase la n. cr.; *casa con pennos* 73, 3, 161, 2, 167, 15, 16 (domus cum pignoribus). — *casa del molino* 333, 2 (domus molendini), «edificio del molino». — 661, 2, 3 (domus),

*casa pora prender ençebros o otro uenado* 661, 3 (domus ad capiendum uenatum), «clase de trampa, casa para tomar venado». — 527, 2 (domus), «casa, refiriéndose al sepulcro de un muerto». — 325, 2 (hereditas), «raíz, terreno, heredad», véase la n. cr. y compárese Elise Richter, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XXXI, pág. 569.

*casada* sb. 456, 2 (coniugata), «mujer casada».

*casado* sb. 4, 3, 436, 2, 456, 2 (coniugatus), «hombre casado»; *los casados* 436, 2 (coniugati), «el marido y la mujer». — adj. *casado* 168, 5 (alienus), 486, 2 (coniugatus).

*casamiento* sb. 169, 2, 417, 2, 418, 2, 424, 2, 425, 2, 432, 3 (matrimonium); en 417, 2 seg. pal. *B* lleva *matrimonio*.

*casar* intr. 447, 2 (contrahere); *casar con* 9, 2, 433, 3, 487, 2, 3 (nubere), 9, 1. — intr. o refl. (véase pág. 79) 4, 3 (coniugari), «casarse».

*casino* adj. 658, 2 (domestice nature), «doméstico».

*caso* sb. 7, 3, 87, 4, 116, 4, 207, 5, 223, 3, 603, 3 (casus); *si caso auerná que* 207, 5 (si casus euenerit quod), *si caso abiniere que* 108, 4 (id.), «(en) caso (de) que».

*casso* adj., *casso et frido* 447, 2 (cassus et friuolus), *uano et casso* 170, 2, «caso, nulo».

*castidat* sb. 458, 2, 460, 1, 2 (castitas), «castidad».

*castiello* sb. 5, 2, 30, 2, 587, 2, 588, 2, 3, etc. (castellum), 588, 1, «castillo».

*castrar* tr. 507, 1, 2, 3 (castrare).

*catar* tr. 247, 4, 249, 4, 495, 5, 626, 2 (inspicere), «examinar, mirar»; en 626, 2 *FAlb* lleva *curiar*, *SF* *guardar*; véase también *curiar*.

*catiaçon* sb. 310, 7 (captiuus), 312, 2, 683, 2, 694, 2 (captiuacio), «cautiverio, cautividad».

*catuiar* tr. [589, 1, 2,] 590, 2, 708, 4 (captiuare), «cautivar, aprisionar». En 589, 1, 2 parece haber tenido originalmente sentido intr., «caer en cautiverio», véanse las n. cr.; como no he encontrado este sentido en otra parte, he preferido ver en *catuiará*, *catiuare* de *A*, *B*, *FAlb*, etc. falta de abreviatura nasal sobre *e*, *a* finales.

*catiuo* sb. 35, 2, 195, 2, 205, 1, 3, 6, 521, 2, 582, 4, 583, 2 (captiuus), 35, 1, «aprisionado de guerra»; *sacar de catiuo* 521, 3 (de captiuitate extrahere), «liberar de cautividad», compárese estando *biuo en catiuo*, *FAljambra* § 22. Véanse también Pidal, *Mio Cid*, *Voc.*, *catiuo*; Richardson, *Buen Amor*, *cabtiuo*. — adj. 205, 2 (captiuus), «cautivo».

**çauaçequia** sb. 345, 2, 3, 4, 5 (çauacequia), «zavacequia, acequero».

**cauadura**, véase *sennal*.

**caualgada** sb. 55, 2, 114, 7, 194, 2, 5, etc. (exercitus), 89, 2 (exercitus cum uexillo), 272, 3 (caualgata), 624, 2 (expedicio), 194, 4, 599, 1, 624, 1, «correría, expedición militar que duraba un día o muy corto plazo», véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., caualgada*.

**caualgador** sb. 597, 3 (caualcator), 609, 2, 611, 1, 2, 617, 2, 623, 2, 719, 2 (caualgator), 623, 1, «cabalgador o el que toma parte en una *caualgada*.

**caualgadura** sb. 581, 6 (equitatura), «cabalgadura».

**caualgar** tr. 643, 2 (equitare). 43, 2, 3, 643, 1, «cabalgar en».

**cauallar** adj., *bestia cauallar* 753, 2 (bestia caballina), «bestia caballar».

*cauallería*, véase *cauería*.

*cauallerizo*, véase *uezadero*.

**cauallero** sb. 6, 6, 8, 1, 59, 2, 3, 519, 2, 613, 2, 616, 3 (miles), «hidalgo de calificada nobleza»; en 613, 2, 616, 3 *B* lleva *cauero*, véase esta palabra. — 5, 3, 27, 1, 2, etc. (miles), «soldado de a caballo»; 247, 2, 3, 6, 7, 249, 3, 5, 6, 7, etc. (miles), «persona que lidia a caballo en el combate judicial».

**cauallielo** sb., *far cauallielo* 414, 6 (aggrerare), «cavar cavallillo, reguera o canal entre dos fincas»; véase la n. cr.

**cauallo** sb. 6, 4, 6, 8, 1, 2, 43, 1, 2, etc. (equus), 136, 5 (caballus), «caballo»; *cauallo de siella* 8, 2 (cauallus de sella), *cauallo sellar* 418, 3 (equus fellarius, error por sellarius), «caballo de silla, caballería».

**cauería** sb. 572, 2, 594, 2, 606, 2 (caballería), «caballería», véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., cauero*, que cita nuestros ejemplos, y compárese *cauero*. La equivalencia de *cauería* y *cauallería* resale del § 594, donde en *B* hay *cauallerías* y en *A* *cauerías*.

**cauero** sb. 27, 2 (miles), «caballero»; *B* lleva *caballero*. En un principio *cauero* era el *cabo de linage*, el que poseía un palacio de cabo de armería (= mayorazgo); con el tiempo se confundió con *caballero*; compárese *cauería*, *cauero* y véanse Mayer, *Inst.*, I, pág. 83, y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., cauería*.

*cauilador*, véase *caloniador*.

*caxal*, véase *caxar*.

**caxar** sb. 103, 4 (molar siue quaxar), «quijar, quijada»; *SF* lleva *quixal*. Compárese Yanguas, *Dicc.*, *caxal* «quijada».

**caýda** sb. 289, 2 (ruina), «caída»; compárese también *caymiento*.

**caymiento** sb. 289, 1 (ruina), «caída»; *B* lleva *cayda*, véase esta palabra.

**cebolla** sb. 414, 8 (cepa).

**celar** tr. 439, 2, 440, 3, 781, 2, 3 (celare), «encubrir, ocultar, celar».

**cena** sb. 163, 8, 637, 2 (cena).

**çenisa** sb. 429, 2 (cinis), «ceniza».

**cepo** sb. 198, 5 (cipus), «cepo» (*DRAE*, 3:a acep.) — 670, 2, 672, 2, 673, 2 (cipus), 670, 1, «trampa para cazar lobos u otros animales, cepo».

**cequia** sb. 337,, 2, 3, 4, 6, 350, 2, 351, 2, etc. (calix), 341, 2, 3, 4, 5, 359, 2, etc. (acequia), «acequia, zanja, canal.»

**cera** sb. 495, 4 (cera).

**cerar**, véase *cerrar*.

**cerca** adv. 396, 2 (prope), 430, 3 (id.); *los cerca stantes* 28, 3 (astantes), «los que se hallaban presentes», substantivado *los más cerca* 448, 5 (propinquieros), «los parientes más cercanos»; compárese *acerca*. Sobre el uso como complemento de sustantivo véase Pietsch, *Grail Fragm.* II, pág. 29, Cuervo, *Dicc.*, II, pág. 117 a. — prep. *cerca de* 88, 2 (iuxta), «en conexión, relación con», *cerca* 115, 6 (prope), «cerca de». Sobre *cerca* prep. sin *de* véase pág. 88.

**cercamiento** sb. 5, 2 (obsidio), «acción de cercar, sitio».

**cercano** adj. 7, 3 (collateraneus), 19, 4, 84, 2, 418, 2, 422, 2, 437, 3, 448, 3 (propinquus), 142, 2 (collateralis); *los más cercanos parientes* 437, 3 (propinquieros consanguinei).

**cercillo**, véase *cercos*.

**cercos** sb. 347, 3 (circulus); *SF* lleva *cercillo*.

**cerradura** sb. 364, 2 (clausura), 364, 1, «cerca, vallado, muro»; véase la n. cr., en la que se encuentra la variante *seto*, *valladar*, y compárese *cerrar*.

**cerrar** tr. 149, 3, 153, 1, 2, 328, 3, 777, 4 (claudere), 328, 2 (includere), *cerar* 140, 4, 154, 1, 297, 3, (claudere), «cerrar»; 117, 2, 301, 3 (claudere), «tapiar, cerrar con adobe»; 363, 2, 3 (claudere), «poner seto, valladar o tapia (en frontera de huerto, viña u otro heredad para no dejar libre paso e impedir que ganado entre para hacer daño)»; *cerrar los plazos* 268, 5, 552, 3 (includere), «terminar, cerrar la sesión del tribunal de los plazos»; véase

*plazos* bajo *plazo* y compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *enserrar*, que lleva una rica ejemplificación. Véase también *encerrar*.

**certas** adv. 22, 3, 753, 5 (utique), *a certas* 329, 2 (quippe), «ciertamente, en verdad»; en 329, 2, *B* lleva *certas*. Compárese *Hist. Troyana, Glos.*, *certas* «ciertamente», Santob, *Proverbios*, pág. 49 *çiertas*; Keller, *Alixandre, çiertas*.

**cierta mientras** adv. 425, 5, 6 (utique), «por cierto (que)»; *B* lleva *ciertamjentre*.

**ceuada** sb. 122, 4, «cebada».

**cibdadano** sb. 774, 2 (ciuis), «ciudadano».

**cibdat** sb. 587, 2, 622, 2, 623, 3 (uilla), «ciudad»; en 622, 2 *B* lleva *ciuda*, véase pág. 45.

**ciego** 265, 10 (cecus).

**ciello** sb. 772, 2 (celum), «cielo».

**çient** en la loc. adv. *a su çient* 250, 2 (scienter), «a sabiendas, sabiendo», *non a su çient* 466, 2 (inscienter), «sin saberlo»; en 250, 2 *SF* lleva *a sabiendas*, en 466, 2 *SF* *no . . . adrede*; compárese también *açient*.

*ciertamjentre*, véase *certa mientras*.

**çierto** adj., *si non sabrán el lugar cierto* 276, 3 (si . . . certum locum nescierunt), «si no saben con seguridad el lugar».

**cieruo** sb. 661, 2, 662, 3, 665, 2 (ceruus), «ciervo».

**çimach** sb. 376, 5 (çumachus), «zumaque; hojas del zumaque»; *B* lleva *cimarch*.

*cimentador*, véase la n. cr. de 752, 2.

**cimiento** sb. 396, 3 (cementum), «terreno».

**cimiterio** sb. 44, 2 (cimiterium), «cimiterio, cementerio»; *B* lleva *ciminterio*; compárese Yanguas, *Dicc.*, *cemiterio* «cementerio».

**cinquantena** sb., *tener hereditat en cinquantena* 393, 2 (hereditatem in quinquagena tenere), «tener la quincuagésima parte, la cincuentena, de una heredad».

**Çinquaresma** sb. 462, 2 (quinquagesima), *Cinquaesma* 163, 4 (id.), «Cincuesma, día de la pascua del Espíritu Santo»; *B* lleva *cinquaresma* en 163, 4, *cinquayesma* en 462, 2. Sobre la forma con *-r-* y *-y-* véase pág. 39; la forma con *-r-* se encuentra dos veces en *FAlcázar* fol. 9 v.

**cinquo** numeral 247, 3 (V), 247, 7 (V:e), «cinco».

**Circuncisión** sb. 163, 3 (circumcisio) «la fiesta de la Circuncisión, el día I:o de enero».

**Cistel** sb., *la orden de Cistel* 44, 2 (orden cisternensis), «la orden de Cister»; *B* lleva *cistil*.

**ciuera** sb. 115, 3, 347, 3, 724, 2, 765, 3 (cibaria), 743, 1, 2, 3, 744, 2 (annona), «cereales, cibera».

*ciurujano*, véase *mege*.

**clamant** sb. 73, 4, 118, 2, 153, 3, 160, 2 (conquerens), «demandante, el que se queja»; *seer clamant ad alguno* 116, 2 (conqueri ad alqm), «presentar queja ante alguien».

**clamar** tr. 31, 2 (uocare), 132, 3, 154, 2 (preconari), «llamar, convocar, hacer venir». — *clamará a el* 58, 3 (propter eum clamauerit), «de requiere, solicita, pide», compárense las variantes *pidiese ad el* y *clamasse por el* en la n. cr., y Du Cange, *clamare, pro orare* (un ejemplo). — *clamar al iúdez* 153, 3, 154, 3 (iudicem uocare), «apelar, recurrir al juez»; *B* lleva en 153, 3 *clamarse al judez*, compárese *chamarse a carta*, *FLedesma* § 1, *chamarse a uozero*, *ibid.* §§ 270, 281, *chamar a uozero*, *ibid.* § 325; *FMadrid, Glos.*, *clamarse* «recurrir, apelar». Compárese también *clamo*. — 137, 3, 154, 2 (uocare), 595, 2, 763, 2 (uociferare), «dar gritos, llamar». — 233, 4 (apellare), «dar nombre»; 480, 2, 481, 2, 679, 3, 777, 4 (uocare), «llamar». — *lo clame a su pendrador a fuero* 146, 4 (alium pignoratorem pulset ad forum), «presentarle querrela a su prendador». — refl. 67, 2, 116, 1, 476, 6 (conqueri), 167, 7 (se clamare), 677, 2 (pulsare), tr. *clamar su querrela ad alguno* 68, 1, 2, 469, 2 (querimoniam proponere), «presentar querrela»; *clamarse de presón* 167, 7 (de capcione se clamare), «presentar queja por haber sido detenido»; en 476, 6 *B* lleva *quereyllar*. Compárense *clamare* «Vendicare, repetere, = Former complainte Ad Regalem dignitatem pro causis Clamare, s'en clamer a la justice», Du Cange; tr. ant. *clamer* tr. «poursuivre en justice», refl. «se plaindre», *clamif* «plaignant», *clamor* «plainte en justice», Godefroy; cat. *clamar-se* «quejarse, querellarse, reclamar», *clam* «reclamació, queixa», *clamador* «querellante, demandador», *clamant* «querellante, el qui fá o posa clam», *clamater* «querellante, reclamante», Aguiló; prov. ant. *clamar* «réclamer», refl. «se plaindre», *clam* «réclamation, plainte», *clama* «plainte en justice», Lévy, *Dict. prov.-franç.*

**clamo** sb. 789, 3, «pleito, querrela»; compárese Yanguas, *Dicc.*, *clamo* «reclamación, querrela». *FNavarra* I, 1, 4, y V, 11, 10 tiene *auer clamo de alguno*.

**clauera** sb. 702, 3 (cameraria), 706, 2 (clauigeraria), «ama de llaves»; *SF* lleva *camarera*.



**clauo** sb. 353, 2, 753, 3, 5, 760, 3 (clauus), «clavo».

**clérigo** 32, 1, 2, 33, 1, 2, 46, 2, etc. (clericus).

**ço** pron. neutro, véase pág. 58.

**cobdal** 777, 3, 4 (maçalis), 777, 2, «codal»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *maçal*, *mançal*, *marçal*, *mencal*; definición en 777, 4.

**cobdicia** 434, 2 (ambicio), 681, 2, 707, 3 (cupiditas), «codicia, avaricia»; *SF* en 681, 2 lleva *cudicia*.

*cobdiziar*, véase *desear*.

**cobdo** sb. 374, 5 (cubitus) 759, 3 (cutale), 119, 2 (cubitale), «codo (medida)»; *un cobdo del punnyo cerrado* 777, 4 (unum cubitum pugno clauso), «un codo teniendo cerrado el puño».

**cobrar** tr. 145, 4, 189, 5, 193, 2, 194, 6, 196, 7 (recuperare), «cobrar, recuperar», véase también *erechar* y *recobrar*.

**cobrir** tr. 93, 3, 439, 2, 781, 2 (cohoperiere), 781, 1, «encubrir, ocultar, esconder»; 338, 3, 414, 4, 495, 4, 533, 2, 771, 2, 3 (cohoperire), «cubrir».

**cocer** tr. 318, 2 (coquere), «cocinar»; 764, 3, 4, 765, 2 (id.), «cocer tejas, etc.».

**coda** sb. 642, 2 (cauda), 642, 1, *coa* 777, 4 (id.), «cola»; *coda* 764, 2 (cauda), «parte más estrecha de la teja». La forma *coa* se encuentra en Yanguas, *Dicc.*

*codrá*, fut. de ind. de *coger*.

**cofondimiento** sb. 1, 1 (persecucio), «destrucción»; *FAlb* lleva *encogimiento*; compárese *Hist. Troyana, Glos.*, *cofondimiento* «confundimiento, maldición», y véase también *confondir*; sobre la forma *co-* por *con-* véase pág. 43.

**cofondir** tr. 264, 5 (confundere), «aniquilar, destruir». Por el sentido de «destruir» compárese: que lo *confonda* Dios el cuerpo e la alma, *FZamora* § 15; e *sea confuso emaldito*, *ibid.* § 21; *eyll te confonda*, et te destruya si mientes, *FNavarra* II, 7, 3; Dios los *confonda* en este mundo los cuerpos, *FSoria* § 274; *FMiranda de Ebro*, pág. 24 *confusus* «destruido»; *Hist. Troyana, Glos.*, *cofounder*, «confundir». Compárese también *Godefroy confondre* «détruire».

**cogedor** sb. 11, 2, 12, 1, 2, 13, 1, 2, 3, 14, 4, etc., (collector), *cogedor de conceio* 216, 2 (collector concilii), 216, 1, «cobrador o recaudador de tributos», compárese *Tilander, Aljama de Zaragoza, Voc.*, *collidor*; *Mayer, Oblig.*, págs. 58 y 59, nota 4, tiene otra definición: «funcionario encargado de la ejecución judicial, el andador, pregonero, iuntero».

**coger** tr. 6, 6, 13, 1, 2, 70, 2, 71, 2, 3, 4, 73, 2, 91, 2, 106, 5, 117, 2, 122, 2, etc. (colligere), «cobrar, percibir»; *coger pecha* 13, 2, (pectam colligere), «percibir impuestos»; *coger pecho* 363, 2, 373, 2, 400, 6, 7, 403, 4, 6, 410, 4, 480, 4, 648, 2 (pectum colligere), *coger colonia* 117, 2, 363, 2, 392, 4, 529, 2, 3 (calumpniam colligere), 117, 1, «percibir multa»; compárese *Hist. Troyana, Glos.*, *coger* «recobrar un pecho». — 368, 2, 375, 2, 3, 376, 3, 5, etc. (colligere), 413, 2 (metere), «recoger (fruta, etc.)»; *coia su agua en su casa* 303, 2 (suam aquam colligat), 303, 1, «recoja el agua en su casa (para que no salga haciendo daño a los vecinos)». — 370, 2 (colligere), «escoger, elegir». — 21, 6 (recipere), 25, 2, 496, 2 (colligere), «recibir, dar refugio o acogida a alguien»; sobre este último sentido compárese: Qui *codra* enemigo. Tot omne que *colira* enemigo de su uezino et sera prouado peche CC solidos et si no dexara escodrinar su casa el (*var.* al) iudez peche C morabetinos, *FAlfambra* § 16; De omne que aura pagado omicidio et aura estado anno et dia fuera del termino al cabo del anno deue seyer *collido*, *ibid.* § 18; si algun omne que sera exido fementido de la maysson no sea *colido* en toda la uilla de Alframbra de VIII dias adelant, *ibid.* § 83; Qui *cogier* enemigo o omne estranio. Todo omne que uezino fuere, non *coya* omne estranio en su casa, de tierra ayena, . . . Esi lo *cogier*, e auezino de Salamanca ferier, peche D soldos, *FSalamanca* § 22. Véase la explicación de este sentido por Breton, en *Medium Aevum* X (1941), págs. 85 y sgs.

**cogonbro** sb. 513, 2 (cucumer), «cohombro».

**Cogorro** sb., véase *Nombres propios*.

*cohecha, cohecho*, véase *composición*.

**coiones** sb. 253, 3, 4 (uirilia), «partes viriles».

*coiunga*, véase *medianera*.

*colaçon, collaçon*, véase *collación*.

**collación** sb. 59, 4, 60, 1, 2, 3, 62, 2, 63, 1, 2, 70, 3, 4 etc. (collatio), «parroquia, colación (*DRAE*, 4:a acep.)»; *B* lleva *collaçon* en 59, 4, 60, 1, 2, 3, 63, 2, 70, 3, 4, *colaçon* en 62, 2, 63, 1; *en collación* 450, 3 (in collatione) «en presencia de la colación (probablemente delante de la iglesia)».

**collar** sb. 575, 6 (collare), «aro, collar (*DRAE*, 3:a acep.)».

**colmena** sb. 735, 2, 3, 739, 2 (alueolus), 739, 1.

**colmenar** sb. 741, 2 (alueolare), 741, 1.

**colpe** sb. 585, 2 (ictus), «golpe».

**començamiento** sb. 108, 5, 168, 7, 462, 3 (principium), 789, 3, «comienzo, principio»; *B* lleva en 462, 3 *enpeçamiento*,

**començar** tr. 247, 12 (cepisse), «comenzar»; *FAlb* ms. lleva *conpesçar*.

**comendación** sb., *comendación de la collación* 534, 4 (collacionis acomodacio), «avecindamiento, acción de avecindarse en un pueblo»; es posible que *la comendación* del ms. se debe interpretar como *l'acomendación*, compárese *acomendar*.

**comendar** tr. 729, 2 (comendare), 426, 1, «encomendar, entregar en depósito», véase también *acomendar*; en 729, 2 *B* lleva *acomendar*, *FAlb* *comendar*, *SF* *encomendar o emprestar*; en 426, 2 se usa *acomendar*, mientras que en 426, 1 se usa *comendar*. Compárense sobre *comendar*, *comandar*, *acomandar*, *comanda*, *comienda* los ejemplos siguientes: Et si por aventura non lis *fuere comendado* que lo tenga por todos tiempos, *FNavarra* III, 20, 9; De non peyndrar *comienda*. Ningún omne non debe peyndrar *comienda* por otra deuda quel devan, mas deve dar la *comienda* et depues peyndrar por la deuda que li deven, *ibid.* III, 11, 2; pues que una vegada los cabezaleros ovieren mostrado el destin en Cort . . . , sis quieran non lo terrán mas en *comanda* si de cabo non lis *fuere acomodado*; et si lo prende en *comanda*, . . . *ibid.* III, 20, 9; De *comiendas*. Cap. 1. Cómo non deve ser embargada por ninguna cosa *comanda* en fealdad. Un omne *comanda* en fealdat á un otro L moravidis, et aqueyll qui tenia en *commanda* los moravidis demandaval XX cafizes de trigo quel avia emprestado, *ibid.* III, 11, 1. De *cossa comenda*. Qui *comendara* alguna cosa a su uezino e gela negare aquel que la negare iure por su cabo, *FAlfambra* § 48. Compárese *comienda* y véanse Mayer, *Oblig.*, pág. 40, nota 68, y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *comanda* y *comandar*.

**comer** tr. 21, 2, 3, 31, 2, 201, 2, etc. (comedere); *comer el pan de alguno* 31, 2, 54, 9, 168, 6, 205, 4, 291, 3, 4, 709, 2 (panem comedere alcis), «ganar la vida en el servicio de alguien». Fut. de ind. *conbra* 31, 2, 54, 9, véase pág. 44.

**comer** sb. 20, 4 (uictualia), 47, 8, 361, 2, 591, 2, 732, 2 (cibus), «comida, víveres».

**comienda** sb. 448, 5 (cura), «encomienda, encargo»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *cura* y *guarda*.

**como** conj. causal con ind. 430, 2, 447, 2 (cum), con subj. 568, 3 (id.); comparativa 26, 3, 35, 2, 36, 3, etc. (ut); temporal, véase *quando*; causal o temporal 168, 5 (cum), «cuando, como»; final

**354, 3** (cum), «que», véanse Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 397, y Cuervo *Dicc.*, II, pág. 236 a; introduce subordinada complemento directo **1, 1**, «que», véase Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, §§ 580 y 605, Pietsch, *Grail Fragm.*, II, págs. 46 y 240, Zauner, *Allspan. Elem.*, § 194; Hanssen, *Gram.*, § 656. — adv. interrogativo indirecto, introduciendo epígrafes, *de cómo* **215, 1, 495, 1**, en *B* además en **268, 1** (Qualiter), **71, 1, 73, 1, 106, 1, 166, 1**, etc.; véase Zauner, *op. y loc. cit.*, y compárese en *commo* Pietsch, *op. cit.*, II, págs. 53 y 240, Pidal, *Doc., Ling.*, 8: 11, y *a como, a cuemo* en: Delas ferraduras, *a como* anden acunta, *FSalamanca* § 42; esto es el capítulo de los molinos *a cuemo* an de moler, *FBaeza* fol. 19 v.

**como qujere** loc. adv. **247, 7** (saltem), «de todos modos, sin embargo», véanse Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 240, Cuervo, *Dicc.* II, pág. 241 b.

**comp-**, véase *comp-*.

**común** adj., *de común* **300, 4, 325, 2** (communis), «comunal, concejil». — *far deudas de común* **430, 5** (debita de comuni facere), «contraer deudas comúnmente, en común»; *aya I moravedí de común* **687, 4** (unum morabetinum de comuni habeat), «denle (el juez, el alcalde y el dueño del ganado) un maravedí comúnmente», véase la n. cr.; *coma de común* **414, 3** (de comuni comedat), «(la bestia) coma a gasto común».

**comunal** adj. **66, 1, 2** (communis), «igual, justo, imparcial»; compárese: El juez et los alcajdes sean *comunales* tant bien a los menores commo a los mayores, *FSoria* § 61; el cabildo delos alcajdes den les un omne bueno por *comunal*, tal que non aya mas con la I:a part que con la otra, *ibid.*, § 160; Mando al iuez et a los alcajdes que sean *comunales* a si a los pobres commo a los ricos, *FAlarcón* fol. 38 v; véase también bajo *equaladero* y la n. cr. de **780, 3**. — *dar lidiador comunal* **246, 5** (pugilem comunem dare), «presentar lidiador de iguales prendas físicas para el combate judicial»; *comunal* se encuentra con este sentido de «regular, ajustado a lo que debe ser» en *FAlb*, *SF FCuenca Cód. Val.* 7229, *FHeznatoraj* 7424, *FZorita* § 452, *FAlcáraz* VIII, 56; compárese también Yanguas, *Dicc.*, *comunal* «regular: andar al paso comunab», y Levy, *Dict. prov.-franç.* — **300, 3, 325, 2, 588, 2** (comunis), «común, comunal».

**comunal mientras** adv. **319, 2, 461, 2, 780, 2** (communis), **414, 2, 3** (communiter), «en común».

**comunero** sb. **342, 2, 4, 344, 2** (communalis), «comuna (Murc.), acequia principal de donde se sacan los brazales» (*DRAE*); *SF* lleva *lugares comuneros*.

**con** prep. 1, 1, 2, 7, 6, 6, 7, 2, 3, etc. (cum); en sentido erótico 321, 4, 479, 1, 2, 486, 1, 507, 3, 702, 3 (cum), véase también *auer*, *prender*, *trobar*; 403, 4 (penes), «en casa de», véase Kany, *Spanish-American Syntax*, págs. 348, 364; *refertar ad alguno con alguna cosa* 266, 4 (in aliquo alci refellere), «sobre»; véase también *aborrimento*; *con su soldada* 131, 5 (cum sua soldata), «con su sueldo, sin pago suplementario»; *responder con alguna cosa ad alguno* 608, 3 (cum alqa re alci respondere), «responder de algo a alguien».

*conbrá*, fut. de ind. de *comer*.

**concebir** intr. 489, 2, 491, 2, 714, 2 (concupere), «concebir, quedar preñada una muger». Fut. de ind. *concíbrá* 489, 2, 714, 2.

**conceio** sb. 5, 3, 6, 5, 7, 11, 2, 3, 14, 4, etc. (concilium), «concejo, asamblea de una ciudad, ayuntamiento»; *por conceio* 50, 2 (pro concilio), «en nombre del concejo». — 325, 2, 327, 1, 2, 329, 2, 3, 337, 6, etc. (concilium), 356, 1, «dos que habitan en la ciudad, el común». — 399, 2 (concilium), «asamblea general de una aldea», — *far conceio* 620, 2, 3 (concilium facere), 620, 1, «hacer proyecto, plan, conspiración.»

*concertar*, véase *establr*.

*concíbrá*, fut. de ind. de *concebir*.

*concupina*, véase *amiga*.

*condesija*, véase *añuelo*.

**condición** sb. 701, 2 (condicio).

*conductor*, véase *curiador*.

**coneio** sb. 331, 2 (cuniculus), 661,, 2, [712, 2,] 767, 2 (cirogrillus), 331, 1, «conejo».

*conex*, véase *enex*.

**confessado** adj., part. 418, 2, 3, 4, 419, 2 (confessus), «que se ha confesado, habiéndose confesado».

*confieso*, véase *manifiesto*, *prouar*.

**confirmar** tr. 64, 2, 309, 5, 6 (confirmare), «confirmar, corroborar»; *confirmar los testigos* 304, 3 (testes confirmare), «ratificar, revalidar, constituir los testigos después de examinar si son idóneos»; véase también *firmar*.

**confradría** sb. 748, 2 (confratria), «cofradía, gremio».

**coniurar** tr. 87, 3, 96, 3, 264, 2, 266, 3, 4 (coniurare), «jurar».

**connonbrar**, véase *cononbrar*.

**conocer** tr. 1, 1, 271, 2, 430, 7, 434, 4, 435, 4, etc. (noscere),

93, 3, 430, 8, 9, 10, 434, 2, 439, 3 (cognoscere), «conocer», 430, 2 (noscere), «saber»; *non conocido* 143, 2, 722, 3 (ignotus), 135, 2, «desconocido»; *conocer part* 430, 7 (partem noscere), 430, 9, 10 (partem cognoscere), *conocer algunas cosas* 435, 4 (alqd noscere), 430, 8, 439, 3 (alqd cognoscere), «saber cuál parte de la herencia le corresponde a uno en la división de bienes». En 434, 2, 439, 3 *B* tiene *connoscer*, en 722, 8 *connyosçer*; sobre la *n* palatal de estas formas véase pág. 42. Formas pág. 69.

*conoçra*, *conosçrá*, fut. de ind. de *conocer*.

**conombrador** sb. 18, 4 (cognominator), «el que nombra, indica el nombre»; *B* lleva *connonbrador*, véase *cononbrar*.

**cononbrar** tr. 18, 2, 3, 4, 19, 4, 167, 13, 194, 5, 260, 2, 262, 2, 387, 4, 716, 6, (cognominare), *connonbrar* 167, 13, 14, 262, 5, 781, 5 (cognominare), «nombrar, indicar el nombre de». Sobre las formas con *-nn-* véase pág. 42.

**conpanna**, **conpannya**, sb. 259, 4, 612, 4 (societas), «compañía, persona o personas que acompañan a otra u otras» (*DRAE*, *compañía*, 2:a acep.); 773, 2 (familia), «familia, compañía» (*DRAE*, 2:a acep.); *fijos de compannas* 424, 2 (filii familias), «hijos casados con propia familia»; *padre, madre de companna* 679, 3 (pater, mater familias), «padre, madre de familia»; véase Tílander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *conpanna*.

**conpannero**, **conpanyero** sb. 31, 2, 194, 4, 6, 259, 4, 580, 4, 597, 3, 780, 2 (socius), 194, 5, 6, «compañero de camino o en una expedición militar»; *conpannero de alcalde* etc. 104, 2, 3, 110, 1, 2, 114, 2, 211, 1, 2 seg. pal. 242, 10, 509, 3 (socius), 211, 2 prim. pal., 267, 2 (consocius), «colega»; *conpannero de lidiador* 257, 7 (socius pugilis), «adversario»; 342, 2, «socio en un molino»; en *A-pannero* se abrevia siempre *-paño*.

*conpesçar*, véase *començar*.

**conplida mientras** adv. 147, 3 (sufficienter), «perfectamente».

**conplido** adj. 338, 8, 499, 2, 575, 5 (completus), «perfecto, completo».

**conplir** tr. 49, 5, 302, 2 (complere), intr. 47, 3, (complere), «pagar, dar satisfacción, cumplir»; *conplir la calonia* 22, 4 (calumpniam complere), «pagar toda la multa». — tr. 10, 2, 50, 2, 105, 3, 106, 3, 268, 2 (complere), «ejecutar, hacer, cumplir», *conplir las ueçes de alguno* 75, 2 (uices alcis supplere), «hacer las veces de alguien», *conplir la uez del muerto* 279, 4 (uicem mortui complere), «sustituirse al muerto, hacer las veces del muerto».

— intr. 49, 5, 6, 87, 3, 96, 5, 97, 7, 131, 4, 229, 2, 236, 2, 242, 7, 9, 261, 7, 321, 3, etc. (complere), «bastar, ser suficiente, estar conforme con la ley», refiriéndose a testigos, juradores o del que los presenta ante el tribunal. — tr. 716, 3 (complere), intr. 477, 4 (id.), «atestiguar, probar satisfactoriamente una cosa». — tr. 750, 2 (perficere), 222, 2 (complere), «terminar, acabar». — intr. o refl. (véase pág. 79), *seer conplido* 20, 3, 4, 84, 2, 304, 4, 616, 4 (compleri), «haberse terminado, haber expirado»; *conplido* 21, 2 (completus), «terminado, expirado».

**conponer** tr. 343, 2 (componere), «convenir en». — refl. 255, 3 (se componere), *componerse entre sí* 255, 2 (inter sese componere), 255, 1, «ajustarse, concordarse, ponerse de acuerdo».

**composición** sb. 54, 8, 93, 3, 117, 3, 165, 2, 3, 218, 5, 256, 3, 4, 469, 2, 3, (composicio), «convenio, acuerdo, arreglo, ajuste, composición»; en 469, 2, 3 *FCuenca Cód. Val.* 3549, 3552, *FHeznatoraf* 3533 llevan *cohecho*, *FHeznatoraf* 4536 *cohecha*.

*cónpoto*, véase *conpto*.

**conpra** sb. 304, 5, 437, 2 (comparatio), 305, 3, 308, 4, 724, 2 (emptio), 626, 3 (comercium) «compra».

**conprador** sb. 304, 4, 308, 2 prim. pal., 3, 310, 6, etc. (emptor), 308, 1, 2 seg. pal., 3, 310, 2, «comprador».

**conprar** tr. 136, 6, 236, 3, 305, 2, 307, 2, 309, 2, etc. (emere), 521, 1, 2 (comparare), «comprar»; *conprar alguna cosa de alguno* 531, 2, 722, 6, 723, 2 (ab alqo emere), 722, 3 (ad alqm emere), «comprarle una cosa a alguien»; en 723, 2 *B* lleva *ad alguno*.

**conprender** tr. 701, 2 (comprehendere), «reunir, juntar».

**conpta** sb. 88, 3, 448, 6 (computacio), 88, 5 (computaciones), «cuentas contabilidad»; *conptas de Sant Migael* 55, 2, 3 (computus sancti michaelis), «presupuesto (*DRAE*, 3:a acep.), que se hacía en el día de San Miguel»; *el padrón de la conpta de conceio de la pecha* 88, 3 (patro pecte concilii), «registro tributario»; *fer las conptas* 88, 6 (computaciones facere), «tener los libros de cuentas, la contabilidad»; compárese también *conpto*.

**conpte** sb. título 1, 1, 519, 2, 789, 2 (comes), «conde».

**conpto** sb., *conpto del conceio* 71, 2 (computacio concilii), «cuentas del concejo» — *conto* 581, 3 (numerus), «número»; *conpto* 158, 2, 340, 3 (computus), «cuenta, cálculo», *segunt del conpto* 374, 3 (iuxta numerum), *segunt el conpto* 765, 3 (secundum computum), *segunt el conto* 575, 6 (id.), «en proporción»; en 581, 3 *SF* lleva *numero*, en 765, 3 *cuento*. — *render conpto de* 448, 3, 5

(*rationem reddere de*), «dar cuenta de»; *B* lleva *arrazon* resp. *razon*, compárese *dar conto et razon*, *Ordin. de Zaragoza*, pág. 247. *conquerir*, véase *enuadir*.

**conseguir** tr. 374, 6, 401, 2 (*asequi*), «alcanzar».

**conseiar** tr. 114, 2, 4, 267, 1, 2, 3, 5 (*consulere*), «aconsejar».

**conseio** sb. 524, 1, 2 (*consilium*), «consejo que se da a uno». — *clamar alguno a conseio* 31, 2 (*ad consilium uocare*), «llamar a alguien a deliberación». — 29, 2 (*consilium*), «ayuda, apoyo»; *con conseio de alguno* 6, 9, 56, 2, 140, 6, 788, 4 (*cum consilio alcis*), «con la ayuda, el apoyo de alguien». — *conseyo* 470, 2 (*consilium*), *conseio* [620, 3,] «plan, proyecto», véase también bajo *conceio*.

*consemble*, véase *ensemble*.

**consentidor** sb. 773, 2, 788, 3 (*consentiens*), «cómplice, consentidor».

**consentimiento** sb. 140, 6, 580, 4 (*assensus*), 788, 4 (*consensus*).

**consentir** tr. 306, 3, 702, 3 (*consentire*), «permitir» — tr. o intr., *si después aquélla consintrá a su forçador* 476, 5 (*si ipsa postea in suum raptorem consenserit*), «dar su consentimiento a»; *SF* *consentir en*, con el que concuerda *FCuenca Cód. Val.* 3677; *FBaeza* fol. 32 v lleva *en su rabidor tornare*. — refl., *como el uno nj el otro non se querrán consentir* 388, 2 (*cum neuter eorum uelit alteri consentire*), «ponerse de acuerdo con», véase la n. cr. — intr., *consentir a un mal* 620, 3 (*ad scelus conspirare*), «permitir que se haga un delito». — Fut. de ind. *consintrá* 476, 5; véase pág. 37.

*conseyo*, véase *conseio*.

**consintient** p. a. 620, 3 (*consenciens*), «consintiendo».

*consintrá*, fut. de ind. de *consentir*.

**contar** tr. 315, 3, 676, 2 (*computare*), «contar, calcular»; 568, 2 (*deputare*), «contar», véase la n. cr.

**conteçer** intr. 2, 9, 261, 5 (*contingere*), «acontecer»; en 261, 5 *B* lleva *contir*.

*contender*, véase *pleytear*.

*contendient*, véase *pleyteant*.

**contensor** sb. 141, 14, 15, 146, 2, 159, 2, 261, 2, 5, 6, 280, 2, 5, etc. (*contensor*), *contenssor* 389, 8 (*id.*), *contesor* 167, 17, 177, 5, 178, 2, 4, 262, 2, 8 (*id.*) 184, 3 (*debitor*), 224, 10 (*deffensor*), *contessor* 385, 2 (*contensor*), «contentor, contendedor, litigante».



*B* tiene solamente formas sin *-n-*; *FAlb* lleva en general *contensor* o *contesor*, en 224, 10 *defensor*, *SF* en general *aduersario*, en 184, 3 *deudor*, 224, 10 *deffendedor* y 280, 2, 5 *litigante*. La forma *contensor* se encuentra también *FCuenca Fragm. Conq.* 4858, 4906, 5230 y en *FAlcázar* fol. 89 v; *contesor* en *FCuenca Cód. Val.* 6821, *Fragm. Conq.* 5228, 5393, 5584, 5594, *FAlcázar* fol. 87 v, 88 r, 89 r, v, 90 r, etc., *FAlarcón* fol. 57 v, 58 v, 59 r, etc. Compárense las formas *contentor* en *FZamora* § 81, *FSalamanca* § 142, *FUsagre* §§ 10, 34, *contendor* en *FSalamanca* § 142, *contenptor* *FLedesma* § 90, *conteptor* *ibid.* § 279, *contemtor* *FUsagre* § 33. Sobre la vacilación entre *-ns-* y *-s-* véase pág. 43.

**contienda** sb. 109, 2 (*disceptacio*).

*contir*, véase *conteçer*.

**conto**, véase *conpto*.

**contra** prep. 166, 2 (*uersus*), 97, 6, 163, 7, 247, 14, etc. (*contra*), *quantra a* 761, 2 (*id.*), *contra a* 341, 4, 356, 2, 285, 5 (*contra*), «*contra*»; en 341, 4 *B* lleva *cuenta*; en 356, 2 *contra*.

**contradecir** tr. 55, 4, 309, 5, 420, 3, 450, 4, 602, 3 (*contradicere*). Fut. de ind. *contradizrán* 450, 4, *contradrizán* 420, 3; véanse págs. 44 y 76.

*contradizrán*, *contradrizán*, fut. de ind. de *contradecir*.

**contraría** sb. 164, 2 (*occasio*), «*contrariedad*, *desconveniencia*».

**contrariar** tr. 382, 3 (*prohibere*).

**contrario** adj. 427, 4 (*peruersus*), «*perverso*, *depravado*, *revoltoso*, *travieso*»; *FCuenca Cód. Val.* lleva 2669 *loco o trauioso*, *FHeznatoraf* 2671 *mal acordado et soberujo*. — *enemigos contrarios* 570, 4 (*hostes contrarii*), «*enemigos hostiles*».

*contrasta*, véase *contrastar*.

**contrastar** tr. 451, 2 (*conuenire*), «*impedir*, *embargar con procedimientos judiciales*»; compárese *contrastare* «*accusare*, *alicui crimen obicere*», *Du Cange*.

**contumaz** adj. 687, 4 (*contumax*).

**conuenjble** adj. 233, 2 (*congruens*), «*que conviene*, *conveniente*».

**conuenir** intr. 2, 8, 533, 2 (*decere*), 449, 2 (*conuenire*), «*convenir*». — 32, 2 (*oportere*), 123, 3, 163, 2, 9, 218, 4, 321, 4, 448, 4, 454, 2, 468, 2 (*conuenire*), 468, 1, «*precisar*, *deber*, *ser obligado*». — 319, 11 (*conuenire*), «*hacer falta*, *ser preciso (la cosa es sujeto)*»; *conujene que* 21, 6 (*oportet*), «*conviene*, *hay que (impersonal)*». — tr. 361, 2, 628, 3, 632, 3 (*pangere*), *convenir entre sí* 316, 3, 628,

4 (inter se pangere), *convenir conujnencia* 312, 5 (pactum pangere), «ponerse de acuerdo, convenir, fijar, concertar». Véase también *enbargar*. — Fut. de ind. *conuernán* 316, 3.

*conuerná*, fut. de ind. de *conuenir*.

*conujdar*, véase *embidar*.

**conuinencia** sb. 99, 2 (conuenientia), 312, 4, 5, 314, 2, 414, 8, etc. (pactum), 314, 2 (condicio), 555, 2, 556, 3, 676, 2, 746, 1, 2 (paccio), 99, 1, etc., «convenio, pacto»; en 701, 2 *SF* lleva *pacto*.

**conuinient** adj. 362, 2 (conueniens), «conveniente, apto»; *non conuinient* 289, 6 (inconueniens), «inconveniente».

**coraçón** sb., *con franco coraçón* 1, 1 (libenti animo), «con toda franqueza»; *FAlb* lleva *con sincero corazon*. — *amar de coraçón* 264, 5 (precordialius amare), «amar de corazón»; *FCuenca Cód. Val.* 7993 lleva *amar en los coraçones*, *FHeznatoraj* 8173 *amar por coraçon*. — *con corazón de ferir*, véase *uoluntal*.

**cordero** sb. 684, 2 (agnus).

**cordouán** 755, 2 (cordouanus), «cordobán».

*cormas*, véase *coruas*.

**cornudo** adj., sb. 480, 2 (cornutus).

**corona** sb., *real signo de corona* 32, 2 (regale signum corone), «la señal real de la corona», refiriéndose a la tonsura. Según el concilio de Coyanza del siglo XI se exigía que los clérigos llevaran siempre corona abierta, véase Vicente de la Fuente, *Historia eclesiástica de España*, Barcelona 1855, II, pág. 170. Compárese también: quicumque religionis habitum per *honorabile tonsurae signum* . . ., *Leges Gotorum*, fol. 85 r; Sepades quel Rey e la Reyna nuestros señores viendo los grandes delitos que en estos sus Regnos vean cometido et perpetuado e cada dia se cometen por muchas personas con esfuerzo de ser, ó llamanse *clerigos de corona* que mostrando el Titulo Clerical aunque no trayan corona abierta et abitos et vestiduras decentes á la orden clerical et gozaran del Preuilegio clerical . . . et su Santidad concedio una su Bula Apostolica por lo qual manda que los Clerigos de primera tonsura, que no tobieren beneficio ó no truxeran corona abierta, et Abito decente, que aquestos tales no gozen nin puedan gozar de priuilegio clerical, *Ms. Bibl. Nac.* 13. 111 (Carta de D. Fr. Francisco Ximenez, Arzobispo de Toledo, mandando guardar la bulla sobre que no usen del Fuero los coronados sin corona y hábita, Alcalá, 20 diciembre del año 1500); Du Cange, *corona* «dignitas clericalis»; *coronati* «clerigos de corona quibus opponuntur clericos de orden sacro».

(Hispanis)». Véase también *Siete Partidas*, I, 6, 1, y compárese *coronado*, Lanchetas, *Berceo*, *Voc. real* se referirá al hecho de que los privilegios que representaba la corona se habían concedidos por los reyes, véase Martínez Marina, *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los Reynos de León u Castilla*, Madrid, 1808, pág. 280.

*correa* sb. 247, 5 (corrigha); véase también *corriero*.

*corredor* sb. 85, 1, 565, 3, 744, 3 (uenditor), 86, 2 (corretor), 538, 2 (collector, véase la n. cr.), 719, 2 (cursor), 719, 3 terc. pal. (cursitor), 85, 3, 86, 1, *corredor público* 85, 2 (uenditor publicus), «oficial público, que por oficio interviene en almonedas, ajustes, compras y ventas de cualquier género de cosas», véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., corredor*. En 538, 2 *SF* lleva *cogedor*, en 565, 3 *vendedor publico*; en 565, 3 *FAlb* lleva *vendedor*; compárese también *uendedor*. — Sobre el oficio del *corredor* = *cursor* véase Mayer, *Oblig.*, pág. 14, nota 7.

*correntaduras*, véase *escorrentaduras*.

*correr* intr. 362, 2, 775, 2 (fluere), «correr», refiriéndose a agua.

*correyero* sb. 115, 4, «correero»; *B* lleva *corriero*.

*çorriagar* tr. 492, 3 (flagellare), «zurriagar»; *FAlb* lleva *çurriagar*, *SF* *açotar*.

*corrida* sb., en *la corrida del cauallo* 462, 4 (impulsu equi), «cabalgando con impetu»; *SF* lleva *por el empuxamiento*, con el que concuerdan *FCuenca Cód. Val.* 3434 y *FHeznatoraf* 3420 (*enpellamiento*).

*corriero*, véase *correyero*.

*corroçar*; en 65, 5 *FAlb* lleva *por palauras corroçandolo*, nuestro ms. *diciendo le palauras aspras*, con el que concuerdan *FCuenca Cód. Val.* 5483 y *FHeznatoraf* 5594; *FTur eum uerbis exasperando*, *SF* *con palauras enasperiendo*, *Fragm. Conq.* 4129 *por palabras mal trayendo*, «irritar, enojar, enfadar». Compárese ant. fr. *courrecier*, fr. mod. *courroucer* «enojarse, enfadarse», prov. *corosar*; según Pidal, *Romania*, XXIX, pág. 348, esp. ant. *corroçar* provendría del prov., donde también es transitivo, véase Levy, *Dict. prov.-franç.*, *corrosar* v. a. «courroucer; affecter péniblement».

*corronpido*, p. p., *muger corronpida* 54, 3 (mulier uiolata), «mujer violada». — *lech corronpida* 705, 2 (lac corruptum), «leche corrompida». *B* lleva *corrupta*, *FAlarcón* fol. 74 r lleva *naffregada*.

*corrupto*, véase *corronpido*.

**corth** sb. 54, 5, 83, 3, 104, 2, 105, 2, 107, 1, 2, 109, 2, etc. (curia), «tribunal», *corth de los alcaldes* 64, 4, 207, 7, 217, 2, 218, 2, 509, 2, etc. (curia alcaldum). «tribunal de los alcaldes», *corth del (día) ujer-nes* 104, 2, 107, 1, 144, 4, 159, 4, 163, 12, 210, 2, 221, 1, 2, 222, 4, 269, 2, etc. (curia diei ueneris, curia ueneris). «tribunal del (día) viernes». — *corth del sennyor Rey* 127, 2, 194, 2, 4, 280, 4 (curia domini regis), «tribunal del señor Rey, el cual era tribunal supremo». — 141, 11 (curia), «patio, corral». — *B* lleva la forma *cort*.

*cortaduras*, véase *tajadura*.

**coruas** sb. 198, 5 (corme), probablemente error por *cormas* «prisión que se adapta al pie del hombre», véase la n. cr.; *coruas* podría ser mala lectura o escritura por *cormas*, faltando solamente una barrita vertical; habrá ayudado, en este caso, la existencia de la palabra *corua* «corva, parte de la pierna opuesta a la rodilla por donde se dobla y encorva»; compárese también *coruo*.

**coruo** sb., *si el can leuará coruo en el cuello* 374, 5, 6 (si canis curuum in collo portauerit), «corvo, garfio»; véase también *recobdo*. Compárese *FMadrid, Glos., garabato* «frenillo que se pone a los perros para que no muerdan».

**cosa** sb. 22, 3 (res), *sus cosas* 205, 5 (sua), «bienes». — 106, 2 «causa, pleito», véase también *leuar* y compárese *FHeznatoraf* 8028, 8039, 8051, 8114, 8137, etc. *caya de la cosa* = *FCuenca Cód. Val.* 7844, 7863, 7933, 7964 *caya del pleito*. — *auer alguna cosa con una muger*, véase *auer*. — Sobre el uso de *cosa* para formar pronombres neutros véase pág. 67. — *por esta cosa* 312, 2, 367, 2 (hac de acusa), «por esta causa, por este motivo». — Varias veces *cosa* tiene el sentido vago, indeciso y atenuado de «motivo, causa»: *sobre cosa de peyndrar* 112, 2 (por causam pignorationis), donde *SF* lleva *causa*; *en cosa de peyndrar* 116, 4 (in causa pignorationis), *por cosa de conceio* 215, 1, 2 (pro causis concilii), *por cosa de enamiztança* 267, 3 (causa inimicie), *por cosa de desondra* 515, 2 (causa dedecoris); compárese: *por cosa* de furto, iure que sospecha li a, *FLedesma* § 55. — En otros textos *cosa* se encuentra en un uso puramente fraseológico: Et si cosa fuere que el terçio se ouiere a tornar, Pidal, *Doc. Ling.*, 8: 37; especialmente en la frase *cosa que* = *que*: Et si por aventura deuiniesse *cosa que* yo fine; *ibid.* 62: 35; Et si por aventura aviniesse *cosa que* fuesse Rey ombre de otra tierra, *FNavarra* I, 1, 1; et si por aventura aviene *cosa que* aya . . ., *ibid.* II, 4, 2; Et si viene *cosa que* non los vaia

partir, *ibid.*; *Cosa que* alguno demanda á sus hermanos ó á sus parientes part que li dén en las heredades que han. *ibid.* II, 4, 9; compárese ant. fr. (*avient*) *chose que*, Tilander, *Lexique du Roman de Renart*, Paris-Göteborg, 1924, bajo *chose*.

**costrennir** tr. 32, 2 (constringere), 67, 3, 227, 2, 340, 4, 485, 2 (cogere), 205, 2 (astringere), «constreñir, obligar, compeler»; 628, 1, 2, 631, 2 (angariare), 714, 3, «cargar una bestia empeñada con cargas pesadas»; *SF* en 714, 3, *FCuenca Cód. Val.* 9557 y *FHeznatoraf* 9611 en 631, 2 llevan *cargar*; sobre *angariare* compárese *laçrar*, *forçar* y *cargar*; véase también el *Glosario latino*, *angariare*. — *costrennir ad alguno por emendar* 105, 3 (alqm *satisfacere cogere*), «obligar a alguien a dar satisfacción». — Formas pág. 70. Para la escritura con *n* véase pág. 48.

*costringa*, pres. de subj. de *costrennir*.

**costumbre** sb. 1, 2, 3, 152, 5, 224, 13, 553, 2, 758, 5 (consuetudo), 720, 2 (condicio), «ley, fuero».

**costura** sb. 756, 4, 757, 3 (sutura).

**coto** sb. 357, 2, 373, 3, 400, 4, 603, 5, 655, 2, 3, 711, 4 (cautum), «multa, pena pecuniaria señalada por la ley»; *V:o sueldos de coto* 181, 4, 6, (cautum *V:e solidos*), *el coto de (los) V:o sueldos* 182, 2, 183, 3, 184, 2, 230, 2 (id.), *el coto de los plaços* 185, 4 (cautum *placitorum*), «*sponsio*, la multa pecuniaria o suma de garantía que se pagaba en los pleitos para que comparecieran o para no dejaran las partes el pleito, y que era de cinco sueldos», véase 141, 4; *coto de los XXX:a sueldos* 382, 5 (cautum *XXX solidos*), «la multa que tenía que pagar el que perdía un pleito sobre heredad», véase 382, 4. *SF* lleva *pena* en 181, 4, 6, 182, 2, 185, 4, 373, 3, 603, 5, *calonia* en 183, 3, 184, 2, *tassa o pena* en 655, 2, 3, 711, 4. — 163, 3, 454, 4, 645, 3, 710, 2, 3, 762, 2, 5, 765, 3, 769, 2, 770, 1, 2, 788, 2 (cautum), 357, 1, 379, 1, «reglamento, precepto, estatuto, mandato del ayuntamiento»; *andar al coto del conceio* etc. 687, 3, 689, 2, 710, 2, 711, 2 (ad *cautum concilii ambulare*), «andar, actuar según, atenerse a los estatutos del ayuntamiento, etc.», *far coto a danno de conceio* 356, 2 (cautum ad *dampnum concilii facere*), 356, 1, «hacer reglamentos al perjuicio del ayuntamiento», *pizar el coto* 762, 2 (cautum *frangere*), «quebrantar, infringir los reglamentos», *non uender el ujno por el coto del concejo* 762, 5 (propter *cautum concilii uinum non uendere*), «non vender el vino por motivo del precio (demasiado bajo) estipulado por el ayuntamiento», *maestro que a esti coto no quisiere uender*

**765**, 3 (*figulus qui ad hoc cautum uendere noluerit*), «maestro que no quisiere vender según este reglamento», *uender et comprar al coto de conceio* **769**, 2 (*ad cautum concilii uendere et emere*), «vender y comprar según la tasa o reglamento del ayuntamiento», *curiar el coto del concejo* **770**, 2 (*cautum concilii custodire*), «atenerse, seguir los reglamentos y tasas del ayuntamiento»; *poner coto* **711**, 4 (*cautum ponere*), «establecer un reglamento o tasa». *SF* lleva *tassa* en **689**, 2, **762**, 2, 5, *tassa o precio* en **356**, 1, 2, **270**, 2, *precio* **765**, 3, *tassa o mandado* en **710**, 3, **711**, 2, *a la tasa o según el mandamiento* **769**, 2. En varios de nuestros ejemplos *coto* viene a equivaler a *precio* (*reglamentado*). Sobre *coto* véanse Paulo Merêa, en *Boletim de Filologia*, V, pág. 163; Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*; Mayer, *Oblig.*, págs. 106-108, 158, 160.

**coz** sb. **511**, 2 (*calx*), **511**, 1.

**crebantar** tr. **64**, 3, **328**, 2 (*uiolare*), **207**, 3 (*infringere*), «violiar, quebrantar»; véase también *quebrantar*.

**crebar** tr. **464**, 3 (*frangere*), «quebrar»; *B* lleva *quebrar*.

**creçer**, **cresçer** intr. **448**, 4 (*adaugere*), **555**, 2, **572**, 3 (*crescere*), «aumentar»; *SF* lleva *aumentar* en **448**, 4.

**crededor** sb. **101**, 2, 7 (*creditor*), **203**, 5, **311**, 2 (*impignorator*), «acreedor»; véase la n. cr. de **311**, 2.

**creder** tr. **6**, 6, **21**, 6, **29**, 2, **32**, 4, etc. (*credere*), «creer»; *el uarón non le crediere el fijo* **491**, 2 (*uir ei filium non crediderit*), «el hombre non creyere que era su hijo de él», véase la n. cr. y pág. 55 y compárese: Et quoando la creatura echan, si dize el padre delant las testimonias: non creo que esta creatura sea mia, deven luego el padre et la madre yr al iuyzio ante el alcalde, *FN Navarra* IV, 4, 1.

**criado** sb. **40**, 2 (*lactens*), «niño de pecho».

**criar** tr. **485**, 2, **491**, 2 (*nutrire*).

**criatura** sb. **485**, 1 (*filius*), **490**, 2; véase Tilander, *Fueros arag. desc., Glos., criatura*.

**crimen** sb. **783**, 3 (*crimen*).

**cristiana** sb. **454**, 4 (*cristiana*); véase *cristiano*.

**cristiandat** sb. **1**, 1 (*sancta cristianitas*), «la religión cristiana».

**cristiano** sb. **32**, 3, **34**, 1, 2, **35**, 1, 2, etc. (*cristianus*). En general abreviado en *A* y *B*.

**critar** intr. **763**, 2, 3 (*uociferari*), «gritar»; *SF* lleva *bozear*.

**crudel mientras** adv. 167, 7, 285, 2, 3, 483, 2, 527, 2 (crudeliter), «cruelmente».

**crudeza** sb. 764, 4, 765, 2 (crudelitas).

*crueta*, véase la n. cr. de 414, 6.

**cruz** sb. 1, 1, 7, 3, 19, 5, 32, 4, etc. (crux); *la fiesta de Santa Cruz* 163, 5 (festiuitas sancte crucis), «la fiesta de la Cruz, el 3 de mayo», véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *cruç*; véase también *iurar, esquilar*.

**cuando, cuanto**, véase *quando, quanto*.

**cuantra**, véase *contra*.

*cuarteron*, véase *quartal*.

**cubierta** sb. 427, 4 (regimen, error por tegimen), «pretexto, simulación, fraude, ocultación dolosa, encubierta»; véase *deiús* y compárese Keller, *Alixandre, encubierta* «fingimento, simulacro», *por encubierta* «encubiertamente».

**cubridor** sb. 752, 2 (textor), «el que tiene por oficio cubrir las casas con tejas»; véase la n. cr. De los textos allí mencionados *FAlb* concuerda con nuestro ms.; *SF, FAlcaraz, FAlcázar, FAlarcón* llevan *texedor, FZorita, FHeznatoraf tejador, FSist tector, FPrim tector*; esta parte del párrafo falta en *Cód. Val*. El contexto parece exigir el sentido que damos; no hemos encontrado *texedor* en esta acepción, ni *textor* en el latín; *tector* y *tejador* convienen perfectamente en el contexto y corresponden al sentido que proponemos para *cubridor*. Es posible que *textor* sea error por *tector*, y que *texedor* sea traducción de *textor*, véase la n. cr. (especialmente la cita del editor del *FCuenca*).

*cubra* etc., véase *cobrir*.

*cudicia*, véase *cobdicia*.

*cuega*, pres. de subj. de *cocer*.

**cuello** sb. 374, 5 (collum).

*cuenta*, véase *contra*.

**cuerta** sb. 575, 3, 4 (corda), «cuerta del arco, de la ballesta»; 760, 5 (id.), «faja o sección de la urdimbre total»; el ancho total de todas las fajas ha de ser el mismo que el de la urdimbre.

**cuerno** sb. 295, 2 (carnu), 295, 1.

**cuero** sb. 403, 4 (corium); véase la n. cr. de 666, 2.

**cuerpo** sb. 38, 3, 47, 5, 163, 10, 246, 3, etc. (corpus); en 163, 10 *FAlb* lleva *cuerpos*. — *en el cuerpo d'esta ujlla* 468, 2 (in corpore huius uille), «en el territorio de esta ciudad».

*cueyda*, véase *cuidar*.

**cueyta** sb. 75, 2, 314, 3, 683, 2 (necessitas), «necesidad, apremio». Véase *lugar* y Pidal, *Mio Cid*, *Voc.*, *cueta*.

**cueyten**, véase *cuitar*.

**cuidar** tr. 389, 2, 402, 3 (putare), «cuidar, pensar, considerar, creer»; en 389, 2 *SF* lleva *pensar*. Véase Pidal, *Mio Cid*, *Voc.*, *cuydar*. Pres. de ind. *cuyda* 389, 2; *B* lleva *cueyda*.

**cuitar** tr., *se cueyten yr* 570, 3 (properent), «dense prisa de ir»; compárense *Hist. Troyana*, *Glos.*, *cuitar* «apremiar, hostigar», y *cueyta*.

*culo*, véase *natura*.

**culpa** sb. 6, 6, 43, 2, 66, 3, 75, 3 125, 3, etc. (culpa), 123, 6 (reatus); en *FLedesma* § 6 *culpa* tiene el sentido de *delito*: por alguna *culpa* que fizier; compárense *calonia*.

**culpable** adj. 200, 3, 247, 8, 249, 5 (culpabilis), «culpable»; *si es culpable de la presón* 200, 2 (si sit reus a capcione), «si merece la pena de prisión».

**culpado** sb. 87, 3 (blasphematus), 180, 3 prim. pal. (reus), 180, 3 seg. pal. (superleuatus), 375, 4 (culpatus), 379, 4 (culpabilis), 166, 6, 288, 2, 293, 2, 375, 3, 348, 2, 376, 4, 5, etc. «acusado»; en 375, 3 *B* lleva *culpant*, en 376, 4 *aduersario*.

*culpant*, véase *culpado*; parece venir de un verbo *culpar* «cometer delito» derivado de *culpa* «delito», véase *culpa*.

**culpar** tr. 480, 4 (blasphemare), 647, 3 (culpare), «acusar». Véase también *culpant*.

*cunpla* etc., véase *conplir*.

*cura*, véase *comienda*.

**curia** sb. (sobre el género véase pág. 50) 370, 1-10, 371, 2, 3, 372, 2, 375, 2, 377, 2 (custos), 372, 1, 375, 1, «guarda de la viña, viñador», compárense *uinnadero*; *curia de miesses* 400, 1, «guardador de las mieses, meseguero»; 569, 5 (id.), «guardia de la ciudad, sentinela, vela»; 581, 5, 586, 3, 4 (id.), 582, 4 (custodia), «guardador (*DRAE*, 4:a acep.)»; 698, 3 (caballio), «guarda de caballos», 701, 1, 2 (uicarius), «guarda de bueyes», sinónimo de *ueçadero*, véase esta palabra. En 581, 4, 701, 2 *SF* lleva *guarda*, en 586, 3, 4 *FCuenca Cód. Val.* 8913, 8915 y *FHeznatoraf* 8969 *guardador*.

**curiador** sb. 330, 3 prim. pal. (ductor), 330, 3 seg. pal., «guarda»; *FAlb* lleva *conductor*, *SF* *guardador*.

**curiar** tr. 53, 4, 123, 6, 124, 2, 138, 2, 140, 2, 161, 4, 203, 5, 281, 2, 289, 3, 304, 4, 365, 3, etc. (custodire), 370, 3 prim. pal. (custos esse), «cuidar, tener cuida de, guardar»; en 281, 2 *B* lleva



*eatar*. — *curie se que en el libro de los juicios non rada* 88, 4 (*caueat ... ne in libro iudicorum abra dat*), «cuide de no raer», *el júdez curie los lidiadores de toda faula de otros omnes* 254, 2 (*iudex ipsos custodiat ab omni colloquio ceterorum hominum*), «el juez impida a los lidiadores que hablen con otros hombres», *et la ujlla curien (las uellas) de todo dannyo* 569, 2 (*et uillam custodiant omni dampno*), «protejan contra», *qualqujere curie el fuego de su casa* 570, 2 (*quilibet ignem custodiat suo domo*), «cuide de, tenga cuidado de», *menestral qu'el coto del conceio non qujsiere curiar* 770, 2 (*ministralis qui cautum concilii custodire noluerit*), «atenerse a, observar», *et aquesto por todos tiempos sea curiado* 776, 2 (*et hoc inperpetuum observetur*), «sea observado», *de noch puede curiar la casa en derredor* 781, 4 (*de nocte ... potest domum custodire in circuito*), «custodiar»; en 581, 4, 635, 2 *SF* lleva *guardar*. — Compárese: Et los XII ricos ombres ... deven iurar ... de curiarle el cuerpo et la tierra et el pueblo, *FNavarra* I, 1, 1; *curiarás el sábado*, *ibid.* II, 7, 3. — tr. 322, 2 (*custodire*), «defender contra pleito y mala voz».

*çurriagar*, véase *çorriagar*.

*çurujano*. véase *mege*.

## D

**dato** sb. 429, 6 (*datum*).

**dador** sb. 603, 3 (*dator*), «el que da».

**daiunar**, *día de daiunar* 163, 8 (*dies ieiunii*), «día de ayuno».

**dallent de** loc. prep. 277, 4 (*ultra*), «dallén, allende, del otro lado de»; véase también *allent*.

**dannador** sb. 35, 3, 41, 2, 3, 47, 3, 291, 3, 370, 4, 7, 400, 6 (*dampnator*), 49, 4 (*dapnatus*, error por *dapnator*), «el que causa daño»; en 35, 2, 47, 3 *B* lleva *danpnador*; véase *dannar*.

**dannant** sb. 369, 2 (*dampnificans*), «el que daña».

**dannar, dannyar** tr. 370, 4, 374, 4, 629, 2 (*dampnificare*), 318, 2, 373, 2, 375, 2, 462, 4 (*dampnare*), «dañar, causar perjuicio o daño». — 23, 2 (*dampnificare*), 49, 3 (*damnare*), «condenar a pena de muerte»; *B* lleva *danpnar*, véase pág. 42, y *departir*; compárese: et si mjos herederos esto non quisieren conplir, sean maldictos et descomungados et con Judas en ynfierno *dampnados*, Pidal, *Doc. Ling.*, 34: 16-17; Yanguas, *Dicc.*, *dampnado*

«damnificado, condenado, castigado»; Keller, *Alixandre dañar* «castigar»; *Conq. Ultramar, Glos., damnar* «sentenciar, condenar»; véase también el *Glosario latino, damnare*.

**danno, dannyo** sb. 13, 3, 28, 2, 41, 3, 42, 2, 43, 2, 4, 65, 3 etc., 291, 2 (*dampnum*), «daño, perjuicio»; *seer de danno ad alguno* 351, 3 (*dampno esse alci*), «causarle daño, perjuicio a alguien»; *a danno de* 356, 2 (*ad dampnum*), «a perjuicio de»; véase también *refar, tornar*. En 291, 1 *B* lleva *domage*, que se encuentra también en Lanchetas, *Berceo, Voc.*, y Yanguas, *Dicc.* — *sennor del danno* 409, 3 (*dominus dampni*), «el dueño que ha sufrido el daño», compárese la n. cr. de 343, 3.

*danpnar, danpnador*, véase *dannar, dannador*.

**daquent** prep., *daquent de (Ebro)* 276, 2, 277, 3, 4, 5 (*citra*) «daqué de, de la parte de acá de (Ebro)»; véase también *aquent*.

**d'aquí**, véase *aquí*.

**dar** tr. Pról., 1, 3, 19, 3, 21, 2, 3, 26, 3, etc. (*dare*), 2, 2, 10, 6, 9, etc. (*donare*), 21, 3, 447, 2, etc. (*tribuere*), «dar»; 55, 2, 4, 56, 1, 2, 69, 3, 71, 2, 381, 3 (*dare*), «conceder». — *dar iúdez* 59, 4, 60, 1, 2, 62, 2 (*iudicem dare*), 62, 1, *dar alcalde* 62, 1, 2 (*alcaldem dare*), «escoger, presentar, elegir»; 41, 2, 45, 3, 46, 1, 2, 3, 4, 166, 2, 3, 4, 5, 173, 4, 222, 2 etc. (*dare*), «presentar, indicar, introducir». — 21, 3 (*tribuere*), 353, 3, 753, 8, 756, 3, 757, 4, 759, 4, 760, 3 (*dare*), *dar a curiar* 586, 3 (*ad custodiandum dare*), «entregar». — *ser dado* 44, 2, 163, 2, 7, 8, 222, 2 (*est datum*), «estar permitido, ser lícito». — *dar un precio* (en una raíz) 309, 3, 310, 5 (*pretium dare*), «ofrecer un precio». — *dar huuas* 377, 3 (*uvas producere*), «producir, dar uvas». — *dar a comer* 21, 3 (*ad comedendum dare*), «dar de comer». — 309, 3, 310, 5, 6, 319, 8, 324, 2, 377, 2 (*dare*), 340, 4 (*tribuere*), «dar lo que se pide, pagar». — *dar iudicio* 66, 1, 2, 75, 5, 82, 2, 102, 3, 103, 2, etc. (*iudicium dare*), *dar por iudicio et por sentencia* 181, 3 (*pro sententia uel pro iudicio dare*), *dar por iudicio* 389, 2, 8, 413, 2 (*pro iudicio dare*), «juzgar, sentenciar», *dar derecho* 73, 4 (*directum dare*), «administrar derecho, sentenciar en una causa». — *darse en una collación* 534, 2 (*se in collatione dare*), «hacerse escribir, registrar en una parroquia». Formas pág. 70.

*dayuno*, véase *ieiunio*.

**de** prep. 1, 1, 2, 3, etc. (*de*); tras comparativo, véase pág. 89; 4, 1, 5, 1, 7, 1, 8, 1, etc. en epígrafes «respecto a, acerca de», en otros lugares 54, 7, 73, 2, 103, 3, 121, 2, etc.; con sentido causal

*perder de muert* 6, 5 (de morte perdere), «perder por muerte»; con sentido instrumental *auer de que pechar* 21, 1, 2, 3 (unde), «tener con que pagar»; distributivo *de dos en dos* 210, 4 (bini), «en grupos de dos»; *de . . . a* coordina dos sujetos, véase pág. 88; *la uenida de Teruel* «la llegada a Teruel», véase pág. 90; introduce el complemento del objeto directo, = *como*, véase pág. 89.

**de** adv., véase *en adv.* y pág. 86.

**debda** sb. 262, 5, 431, 2, 432, 3, 438, 3, 430, 5 (debita), «deuda».

**debdo** sb. 53, 2, 158, 2, 163, 10, etc. (debitum), *deudo* 172, 3, 4, 173, 2, etc. (id.), «deuda»; *deudo manifesto* 168, 3, 202, 2, 203, 2 (debitum manifestum), «deuda asegurada por documento, testigos o de otra manera o confirmada por el deudor mismo», compárese *manifestar* y *manifesto*. En *A* se escribe en general con *-bd-*, en *B* con *-ud-*.

**debdor** sb. 14, 4, 20, 2, 92, 3, 101, 2, 141, 1, 7, 156, 2, 157, 2, etc. (debitor), *deudor* 172, 1, 2, 173, 2, 3, 4, 174, 2, etc. (id.), *depdor* 173, 1, 175, 2 (id.), «deudor de deuda propia»; 14, 4, 19, 3, 20, 2, 3, 21, 2, 604, 1, 2, 610, 2 (debitor), *debdor que cableuó* 167, 19 (id), «deudor de deuda ajena», = *cableuador*, véase esta palabra. — *debdor manifesto* 171, 2, 172, 1, 2, 173, 2, 204, 2, 520, 2 (debitor manifestus), «deudor cuya deuda está asegurada por documento, testigos o de otra manera o por la confirmación del deudor mismo», compárese *debdo*, *manifestar* y *manifesto*; *debdor encotado* 185, 3, 186, 2, 224, 9, 225, 1, 2, 230, 4, 231, 2 (debitor incautatus), 186, 1 (debitor nouem dierum), *debdor encotado fasta IX días* 182, 3 (debitor ad nouem dies incautatus), *debdor encotado a IX días* 224, 9 (debitor incautatus nouem dierum), *debdor a IX días encotado* 184, 2 (debitor ad nouem dies incautatus), 185, 1, «deudor a quien ha sido juzgado que pague la deuda dentro de nueve días o en caso contrario una multa de cinco sueldos (= el coto) y la deuda doblada», explicado en 181, 2-4; compárese *encotar* y *debdor juzgado*; por *encotado SF* lleva *juzgado* en 185, 3, 186, 2, 224, 9, 10, 225, 1, 2, y en el § 185 *debdor encotado* y *debdor juzgado* alternan, como parece, con el mismo sentido. — *debdor juzgado* 185, 2 (debitor iudicatum siue incautatum), «declarado deudor en juicio», véase *debdor encotado*; *ferse debdor* 14, 4, 202, 2, 554, 2, 4 (debitorem se facere), *entrar debdor* 14, 4 (debitor intrare), «establecerse, declararse deudor por otro, salir por fiador»; *dar debdores* 21, 2 (debitores dare), *dar debdores del homizilio* 20, 2 (debitores de homicidio dare), *dar fidanças*

*e debdores del homizilio* 19, 3 (fidancias et debitores homicidii dare), «dar fianzas para el homicillo»; *recebir debdor* 554, 3, 604, 1, 2 (debitorem recipere), *recebir por debdor* 554, 2 (id.), 308, 2 (pro debitorem recipere), 308, 1, 554, 1, «recibir, aceptar como fianza». — 237, 1, «acreedor»; *FAlb* lleva *demandador o deudor*, compárese *demandador* de 237, 2, 3 y véase la n. cr.; este sentido, observado por Mayer, *Oblig.*, pág. 305, nota 134, y pág. 73, nota 30, se puede explicar del de «fianza, *cableuador*» que damos arriba: éste es el acreedor del deudor original, pero el deudor del acreedor original; compárese: *fianza nos fué o deudor* vuestro seynor, *FNavarra* III, 15, 12; non sabemos si es *fiador ó deudor* nuestro seynor, *ibid.*; assi es *fiador ó deudor* como eylos dizen, *ibid.*; qui peyndra á su *fiador ó á su deudor* por alguna quereylla que aya de otro omne, *ibid.* III, 15, 24; otros ejemplos *ibid.* III, 17, 6, III, 22, 1; desto uos diemos por *ffiadores et debdores* a don Johan Perez, Pidal, *Doc. Ling.*, 8: 21-22; nos otorgamos por *ffiadores et debdores*, *ibid.* 8: 24-25; et somos *fiadores et debdores*, *ibid.* 46: 20; compárese también *dar fidanças e debdores del homizilio* citado arriba.

**decabo, de cabo** loc. adv. 314, 3 (iterum), 141, 6 (item), 46, 6, 145, 5 (denuo). 399, 2 (secundo), «otra vez, de nuevo»; conj. de transición 2, 10, 5, 2, 8, 2, 9, 2, 11, 2, 13, 3, 16, 2, etc. passim (item), 6, 2 (itaque), «también, además».

**decender**, véase *descender*.

**deçir** intr., = bajar, *descender*, véase *exir*.

**deçir** tr., véase *dezir*.

**dedo** sb. 505, 2 (digitus), «dedo de la mano». — 494, 2, 764, 4 (digitus), «medida de longitud, equivalente a 18 milímetros».

**defallir** intr. 450, 4 (deesse), «faltar, estar ausente». — *defalido* 582, 3 (defectus), «flojo, débil, desvanecido», *SF* lleva *falto*. — 754, 4, 764, 5 (deficere), «no corresponder, no cumplir». — 756, 4, 757, 3, 764, 4, 765, 2 (deficere), «romperse»; en 757, 3, 764, 4, 765, 2 *SF* lleva *faltar*, en 756, 4 *fallecer*.

**defendedor, deffendedor** sb. 204, 3, 214, 2, 223, 2, 224, 4, 8, 9, 371, 3, etc. (deffensor), 382, 5, 722, 4 (pulsatus), «el que defende (en un pleito)». — *far se defendedor* 448, 5 (tutorem se facere), «constituirse tutor de menores»; *SF* lleva *tutor y defendedor* e 448, 5. — *deffendedor de los montes* 712, 2 (deffensarius montium), «guarda de los montes y bosques»; *B* lleva *deffesero*.

**defender, deffender** tr. 24, 2, 113, 2, 131, 1, 2, 3, etc. (deffen-

dere), «impedir, prohibir»; *deffender pennos*, 73, 4, 83, 2, 113, 2, 131, 1, 2, 3, 149, 2, 3 etc. (*pignora deffendere*), «no dejar que tomen prendas, cerrando la puerta», según definición en 149, 3. — *deffender pedrera*, etc. 325, 3, 326, 2, 395, 3 (*lapiscinam*, etc. *deffendere*), *deffender agua* 344, 3, 360, 2 (*aquam deffendere*), «no permitir que se usen agua, pedrera, etc.»; 715, 1, 2, 722, 4, 782, 2 (*deffendere*), «rehusar la entrega de (una cosa)»; *defender muger agena* 523, 2 (*mulierem alienam deffendere*), «no entregar a su marido etc. mujer ajena»; *defender fijo enparentado* 425, 3 (*filium imparentatum deffendere*), «no entregar a los parientes hijo *enparentado*», véase esta palabra; *defender al debdor* 166, 5 203, 6, 204, 3, 782, 2 (*debitorem deffendere*), *defender debdor de alguno* 203, 4, 5, (*debitorem ab alqo deffendere*), «impedir, no dejar que se apoderen del deudor». — *la defesa . . . será defesa de* 329, 2 (*defessata ab*), «estará prohibida para», véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *defesada, defendida*; sobre *defender*, p. p. *defeso*, con el sentido de «acotar, vedar» compárese: *Tod omne que molino oviere, defienda de la presa arriba quanto una piedra pudiere echar, e del calze ayuso otrosy defienda quanto una piedra pudiere echar, FGuadalajara § 101*, en el *Glos.*, *defender* «acotar»; *La deffesa de conceyo sempre sea deffesa en uierno e en uerano, FSalamanca § 73*; *Los castanales sempre sean deffesos, ibid. § 79*; *Monte Negro . . . sea deffeso desde . . ., ibid. § 272*; *FLedesma § 39* lleva *seer defeso*. *defender* equivale a *adehesar* en: *Capitulo delos prados dehesados . . . puedan deffender dos arençadas de prado et de guadanna, FSoria § 235*; *et defienda dos arençadas por todo el anno, FCuenca Cód. Val. 11040*; *si alguna mas defendiere, ibid., 11044, = FHeznatoraj 11039*; sobre *defender* = prohibir, véase *Pietsch, Grail. Fragm., II, pág. 20* y *Yanguas, Dicc.* El verbo *defesar, defensar* en el sentido de *adehesar* se encuentra en: *nonna ouieron defesata de pascere, Pidal, Doc. Ling., 71: 24*; otro ejemplo en *FLedesma § 36*; véase también bajo *defesa*. — tr. 166, 5, 114, 2, 3, 203, 4, 5, 6, etc. (*deffendere*), «defender judicialmente»; *defender la part de* 114, 2, 267, 4 (*partem deffendere*), *defender la partida de* 114, 3, 267, 3 (*partem deffendere*), «defender la causa de»; *defender el pleito* 224, 3 (*placitum deffendere*), «defender su causa»; 222, 3 (*causam defendere*), 384, 3 (*deffendere*), *defender su uoz* 222, 1, 2 (*uocem suam deffendere*), «defenderse judicialmente»; *defender uerdat* 247, 10 (*ueritatem deffendere*), «defender una causa justa y verda-

dera». — refl., *defenderse de un can* 648, 2 (deffendere se de cane), «protegerse contra». — intr., *el reptado deue deffender* 247, 12 (deffendere), «tenerse a la defensiva». — tr., *defender hereditat* 390, 3 (hereditatem deffendere), «dar derecho a un terreno. — Formas pág. 70.

**defendient** sb. 371, 2, 384, 6, 7, 721, 5 (deffendens), 371, 2, 385, 4 (deffensor), «persona que defiende una cosa en juicio», lo mismo que *defendedor*.

**defendimjento de deudor** sb. 166, 6 (deffensio), «acción de defender al deudor, no dejar que (los acreedores) se apoderen del deudor», véase *defender*.

*defesar*, véase *defender*.

**deffeneçer** tr. 95, 2, 108, 4, 114, 6, 207, 5 (diffinire), «definir, expresar en términos precisos, ser aplicable a».

**deffesa, defesa** sb. 328, 2, 3, 329, 2, 3, 330, 2, 3, 331, 2, 363, 2 (deffesa), 517, 1, 2, (pascuum), 328, 1, 329, 1, 330, 1, 331, 1, «dehesa». Sobre las dehesas véase Mayer, *Inst.*, II págs. 229-230.

*deffesero*, véase *defendedor*.

*dejinnirse de algo*, véase *far se bajo far*.

*dejuera*, véase *juera*.

**defuncto**, véase *defunto*.

**defunto, defuncto** adj. 422, 2, 3, 434, 3, 435, 4 (defunctus). — sb. 445, 2, 448, 2, 3 (defunctus), «defunto».

**degolar** tr. 766, 2 (decollare), «degollar»; véase también *muerto*.

**deiús, deiuoso**, véase *dius*.

**delant** adv. 224, 3 (ante), «delante», 322, 2 (coram), 407, 2, 429, 6, 726, 3 (presens), «presente». — *delant* prep. 114, 2, 123, 3, 4, 138, 4, 139, 3, 144, 2, etc. (ante), 128, 1, 2, 237, 4, 389, 6, 429, 2, 725, 2 (coram), 246, 2 (dativo), 125, 2, *delán* 552, 2 (ad), *delant de* 165, 3, 166, 3, 178, 4, etc. (ante), 96, 3, 119, 2, 157, 3, 274, 8, etc. (coram), 159, 2 (presencia), «delante de, en presencia de»; para la vacilación entre *delant* y *delant de* compárese 237, 4 *delant los alcaldes o de otros uezinos*; otros ejemplos en 125, 2 y 173, 3. En A se encuentran más casos de *delant* que de *delant de*, en B es lo contrario; véase pág. 88. — prep. 438, 3 (pre), «antes de»; SF lleva *ante de*.

**demanda** sb. 602, 3 (peticio), *far demanda al conceio* 602, 1, 2 (petitionem facere concilio), 89, 3 (postulacionem facere concilio), «petición hecha al concejo de galardón o premio»,

compárese *donamiento*. — 307, 2, 553, 2, 602, 3 (peticio), 553, 1, «petición que un litigante sustenta en juicio», *negar la demanda* 235, 2 (petitionem negare), «negar lo que se pide en juicio», *far demanda por hereditat* 269, 3 (petitionem pro hereditate facere), *far demanda* 270, 3 (petitionem facere), «presentar reclamación o petición en juicio», *pechar la demanda* 109, 2, 469, 2 (petitionem pectare), «pagar el dinero pedido judicialmente»; *pechar la demanda duplada* 66, 4, 67, 2, 3, 76, 2, 82, 2, 97, 2, etc. (petitionem dupplatam pectare), «pagar el doble del dinero pedido judicialmente»; *responder por demanda* 710, 3, 711, 3 (pro petitione respondere), «responder judicialmente a reclamación»; *SF* lleva *peticion* en 602, 3; en *FAlba de Tormes* § 54 se encuentra la forma *demandanza* en el mismo sentido que *demanda*.

**demandador** sb. 721, 4 (petitor), «el que demanda en un pleito, demandador».

**demandant** sb. 382, 5, 721, 4, 749, 2 (pulsans), «demandador en litigio judicial».

*demandanza*, véase *demanda*.

**demandar** tr. 167, 13, 15, 171, 2, 172, 2, 274, 4 etc. (querere), «buscar». — tr. 265, 4 (precipere), 593, 2 (postulare), «preguntar». — tr. 2, 10, 171, 2, 185, 2, 308, 3 etc. (querere), 1, 3, 183, 2, 205, 6 etc. (exigere), 6, 7, 247, 9, 781, 3 (petere), 167, 9 (postulare), 532, 2, 537, 2, 538, 2 (requirere), 1, 3, «pedir»; *quando la natura demanda por su derecho* 201, 2 (ut natura exigit suo iure), «exigir»; compárese *exir*; *demandar al reptado* 247, 9 (reptatum petere), «pedir lucha con el desafiado». — tr. 164, 2 (querere), 224, 4, 394, 2, 531, 1, 2, etc. (petere), 524, 2 (pulsare), «pedir judicialmente», *aquel que demanda* 224, 4 (ille qui petit), *el que demanda* 247, 3, 12 (id.), «el demandante», *demandar pleyto contra alguno* 166, 2 (causam uersus aliquem exigere), *demandar una cosa contra ad alguno* 163, 7 (contra aliquem causam ducere), «entablar demanda contra alguien», *demandar el danno* 43, 4 (requirere damnum), «pedir judicialmente satisfacción del daño»; véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., demandar*.

**demás, de más** adv. 14, 2, 65, 3, 90, 3, 97, 2, 129, 3, 138, 5, 140, 6, 166, 5, etc. (insuper), 430, 2 (igitur), 458, 2 (extra sortem), «además». Véase también *tortear*.

**demientre que** conj. temporal 4, 3, 83, 3, 125, 3, 131, 2, 168, 5, 211, 5, etc. (dum), 475, 3 (quamdiu), 495, 2, «mientras que»; en 83, 3 *SF* lleva *entre tanto que*.

**demostrar** tr. 6, 7, 141, 11, 13, 153, 3, 158, 2, 167, 20, 700, 2 (ostendere), «mostrar, indicar»; *demostrar sennal*, véase *sennal*. — tr. 114, 4, (docere), 203, 4, 5, 246, 2, 3, 4, 5, 370, 4, 6, etc. (ostendere), «enseñar, mostrar» compárense *amostrar*, *ensennar*. — tr. 262, 6 (ostendere), «decir», *como es desuso demostrado* 249, 6, 267, 4, 280, 4, 285, 5, 303, 3, etc. (ut superius dictum est), «como queda dicho arriba»; 274, 7 (ostendere), «anunciar». — tr. *demostrar la querella de la muert en conceio* 787, 3 (querimoniam mortis in concilio ostendere), «entablar querella del homicidio en el concejo (ayuntamiento)».

*dempues*, véase *depués*.

*dende*, véase *dent*.

**denostamiento** sb. 54, 8, 110, 2, 111, 2, 211, 2 (dehonestacio), «denuesto».

**denostar** tr. 54, 5 (denostare), 74, 3, 211, 5, 216, 3, 278, 2 etc., 772, 2, 773, 1, 2, etc. (dehonestare), 211, 1, 278, 2, «denostar, injuriar, infamar»; en 773, 2 *FSist* 9727 lleva *conuiciare*. Pres. de subj. *denoste* 211, 1.

**dent** adv. 147, 3, 254, 4, 571, 2, 788, 3 (inde), «dende».

**dentro** adv. 368, 2, 659, 2, 781, 5 (intus), 221, 4 (intro-); *entrar dentro* 363, 2 (intrare), «entrar»; *de dentro* 737, 2 (intus), «dentro». — prep. *dentro* 588, 2 (intus), 251, 1, (infra), *dentro de* 2, 9 (id.), *de dentro de* 167, 13, 771, 3 (id.), «dentro de», *dentro en* 246, 3, 284, 3 (intus), 462, 2 (infra), «dentro en».

**departimiento** sb. *B* 399, 1, «demarcación, deslinde», véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *departamiento*, y compárese *departir*.

**departir** tr. 2, 5 (diuidere), 339, 3 (decernere), «demarcar, departir (*DRAE*, 7:a acep.)». — tr., *departir entre uerdal e falsedal* 59, 4 (inter uerum et falsum discernere), *departir la uerdal* 722, 7 (ueritatem discernere), *departir entre derecho e tuerto* 59, 4 (inter iustum et iniustum discernere), «discernir, distinguir». — tr. 210, 4 (discernere), «discurrir, juzgar, departir (*DRAE*, 6:a acep.)»; *SF* repite el párrafo y la segunda vez lleva *juzgar* en vez de *departir*, y más adelante, fol. 46 b, en un párrafo que no tiene correspondencia en nuestro texto y los otros, lleva: Et despues que juicio auran departido o juzgado; *departir los iudicios* 88, 6 (iudicia diffinire), «definir, expresar en terminos precisos y adecuados». — refl. 186, 3, 187, 2, 189, 2, 192, 3, 268, 2 (recedere), 308, 3 (separari), «alejarse», 710, 2, 711, 3 (separari),



«separarse, marcharse». — refl. o intr. (véase pág. 79), *seer departido* 276, 2 (separari), «separarse, ponerse en marcha para volver, salir, partir», compárese *después de lur partida* 710, 3 y *después de la partida* 711, 3. — *seer departido por miembros* 30, 2 (membratim diuidi), «ser desmembrado»; *B* lleva *danpnado*. — refl. 428, 2 (ab inuicem separari), «hacer partición de bienes»; intr. o refl. (véase pág. 79), *en uida fueren departidos* 430, 5 (in uita separati fuerint), «en la vida no hubieren hecho partición de bienes». Véase también *partir*.

*depdor*, véase *debdor*.

*deposito*, véase *lexa*.

*depués*, véase *después*.

*deradraría* sb. 2, 8 (posteritas), «descendientes»; *B* lleva *dereadraría*.

*deramar* tr. 448, 5 (dispergere), «desperdiciar, despilfarrar, derrochar»; *B* lleva *derramar*.

*derecho* sb. 2, 9, 11, 2, 50, 1, 52, 2, 53, 3, etc. (ius), 71, 2, 73, 3 (directum), 136, 1, «derecho, lo que se debe a uno», *por derecho* 6, 8, 11, 2, 16, 2, 56, 3, 66, 2, 68, 2, 69, 3, etc. (de iure, iure), «según derecho (que tiene uno a una cosa)», *los derechos del sayón* 136, 1, «derechos». — *a derecho* 402, 3 (iuste), «con justicia, de derecho», *iudgar segunt del derecho* 267, 6 (ut forum est iudicare), *iudgar derecho* 210, 2 (directum iudicare), «juzgar según la ley, el fuero», *dar derecho* 73, 4 (directum dare), «juzgar con justicia, según el fuero»; *far derecho* 291, 4 (directum facere), *far derecho ad alguno* 117, 3, 145, 5, 155, 4, 156, 2, 167, 18, 19, etc. (iusticiam facere alci), *far derecho ad alguno de alguna cosa* 118, 2 (iusticiam facere alci de aliqua re), «dar satisfacción»; *auer derecho* 66, 3 (iusticiam habere), 160, 2, 371, 3, 586, 4 (directum habere), *auer derecho de alguno* 50, 4, 66, 3, 76, 1, 141, 1, 160, 2, 193, 2, 194, 6, 677, 4, 678, 2 (directum habere), «obtener satisfacción»; *adozir a fer derecho* 425, 4 (ad satisfaccionem ducere), «obligar a dar satisfacción». Véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., dreito*, y Pidal, *Mio Cid, Voc., derecho*. 83, 4 (ius), «poder, facultad». — *los derechos del molino* 332, 2, 333, 2 (iura molendini), «carretera y entrada y cierto espacio alrededor del molino», según 333, 2. — sb. o adj. *seer derecho* 71, 3 (iustum esse), *es derecho que* 10, 2, 53, 4, 455, 2, 780, 3 (iustum est quod), «es justo», *departir entre derecho e tuerto* 59, 4 (inter iustum et iniustum discernere), «distinguir entre lo justo y lo injusto». —

adj. 22, 3, 114, 5, 120, 2, 3 (*iustus*), 222, 2 (*iuxta*), 279, 4, 460, 2, «derecho, justo, legal». — *derecho* opuesto a «izquierdo», véase *diestro*; 762, 3 (*directus*), «vertical».

**derechurero** adj., *es derechurera cosa* 789, 3, «es justo».

*deredraria*, véase *deradraria*.

*derramar*, véase *deramar*.

**derredor** adv., *en derredor* 781, 4 (*in circuitu*), «alrededor». Véase también *aderredor*.

**derrocar** tr. 338, 8 (*diruere*), *derroquar* 247, 14 (*derrocare*), *derrochar* 247, 13 (*id.*), *derocar* 587, 2, 3 (*id.*), 335, 3 (*diruere*), «derribar»; en 338, 8 *B* lleva *destruyr*.

**desacordable** adj. 60, 2, 63, 2, 602, 3 (*discors*), 60, 1, 63, 1 (*dissidens*), «discordante». Sobre el sentido de la desinencia *-able* véase *Thorne-Hammar*, pág. 32.

*desafío*, véase *riepto*.

**desafidar** tr. 529, 2, 3 (*diffidiare*), *desafiar* 471, 2 (*id.*), «desafiar, romper la fe y amistad que se tiene con uno».

**desafijar** tr. 427, 3, 4 (*eicere*), «renunciar, desechar a hijo». Pres. de subj. *desafije* 427, 4.

**desbarato** sb. 709, 2 (*expedicio*), *far desbarato* 614, 3 (*desbaratum facere*), «batalla, combate, lid, pelea», compárese en 614, 3 *bataia* como sinónimo de *desbarato*; en la n. cr. de 709, 2 se encuentran las variantes *espediçion* y *caualgada*; en 619, 2, donde nuestro ms. lleva *bataia*, *FHeznatoraf* 9309 lleva *desbarato*, *FSist* 7739 *confectio*.

**descender** intr. 137, 6, 247, 14, 338, 3 (*descendere*), *decender* 247, 13, 788, 2 (*id.*), «descender, bajar». — tr. 510, 2 (*descendere*), 510, 1, «hacer descender, bajar (de un caballo)».

**descobrir** tr. 129, 1, 2 (*reuelare*), «revelar (secreto)»; *B* lleva *escobrir*.

**descomulgar** tr. 788, 2, 3 (*excommunicare*), *escomulgar* 788, 4 (*id.*), «excomulgar».

**discordant** adj. 265, 6 (*disimilis*), «discordante».

**descortezar** tr. 367, 2 (*discortiçare*), 367, 1; en 367, 1 *B* lleva *escortezar*.

**descubierto** sb. 533, 2 (*dischoopertus*).

**desde** prep. 342, 5 (*de*); véase también *dent*.

*desebrar*, véase *exebrar*.

**desechar** tr. 233, 2 (*deicere*).

*desenfiñimiento*, *desenfiñir*, véase *far se prennada* bajo *far*.

**desenparentado** adj. 425, 2 (desemparentatus), «libre del poder de los parientes;» compárese *enparentado*.

**desent** adv. 719, 4 (deinde), «después»; *SF* lleva *de ay a delante*.

**desfer** tr. 764, 3 (deficere), «deshacer, destruir».

**desflorar** tr. 417, 3 (defflorare).

**desgastador** adj. 448, 6 (dispensator, *Cód. Matr.* fol. 103 v dissipator), «que malgasta, desperdicia»; *B* lleva *esgastador*.

**desheredar** tr. 423, 3, 427, 3, 457, 2, 476, 5 (exhereditare).

*deshondramjento*, véase *desornamiento*.

**deshondrar** tr. 620, 2 (deshonorare), «deshonrar».

**desmentimiento** sb. 54, 8 (impulsio), «desmentida»; *FAlb* lleva *espullamiento*, *SF* *empuxamiento*; véase también la n. cr.

**desmentir** tr. 110, 2 (mentiris dicere), 111, 2, 211, 5 (dimentiri), 111, 1 (dismentiri), «decir que miente uno»; compárese 110, 1 *dirá*: «*Mientes*», donde *B* lleva *desmintiere*.

**desnudo** adj., *despuege a desnudas* [402, 6] (ad nudum dispo-  
liet), «despoje a desnudas»; *FCuenca Cód. Val.* 828 lleva *despojar omne desnudo*, *FHeznatoraf* 847 *despojar omne ala carne*; véase la n. cr.

*desoldado*, véase *nafregado*.

**desondra** sb. 110, 2, (dedecus), 292, 2 (deshoneracio), «des-  
hondra».

**desornamiento de cuerpo** sb. 163, 10 (deornatio corporis), «mutilación»; *B* lleva *deshondramjento*.

**desortado** adj. 593, 2, 595, 2 (exsors), «privado de su parte o porción».

**desparar** tr. 668, 3, 672, 2, 673, 2 (disparare), 672, 1, 673, 1, «disparar»; en 672, 1, 2 *B* lleva *esparar*.

*despedirse*, véase *espedirse*.

**despender** tr. 713, 5 (expendere), 448, 2 (dispensare), «gastar»; en 448, 2 *B* lleva *espendar*.

**despensa** sb. 242, 11, 340, 3, 414, 2, 6 (expense), 282, 3, 382, 5 (espensa), 315, 3 (dispensatio), 342, 3, 721, 4 (expensa), 382, 4, 430, 5, 721, 5, 722, 7 (dispensa), *despensas* 242, 10, 719, 4 (expense), «gastos»; en 282, 3 y 382, 5 *B* lleva *espensa*.

*despertar*, véase *espertar*.

*desplazer*, véase *placer*.

*desposarse*, véase *esposar*.

**despoiar** tr. 402, 6, 7 (duspoliare), 617, 2 (spoliare), «despo-  
jar». Pres. de subj. *despuege* 402, 6, 7. Véase también *espuiar*.

*despuege*, pres. de subj. de *despoiar*.

**después** adv. 2, 2, 39, 3, 49, 2, 97, 6, 101, 7, etc., 682, 4, etc. (postea), 153, 3, 300, 2, etc. (deinde). — prep., *después de* 6, 7, 25, 2, 58, 2, 74, 2, etc. (post), 326, 2 (ultra), *después* 430, 2 (post), «después de». — *después que* conj. temporal 4, 3, 20, 2, 21, 5, 6, 32, 2, 49, 3, etc. (postquam); causal 53, 4 (id.), «como»; condicional 48, 4 (ubi), «si». *B* lleva en general la forma *depues*, p. ej. en 2, 2, 4, 3, 20, 2, 21, 5, 49, 3, 6, 7, 25, 2, 58, 2, etc. En 74, 2 *FAlb* lleva *empues*, en 682, 4 *SF* *dempues*.

*desquitarse*, véase la n. cr. de 311, 2.

**desreptar** tr. 242, 7, 8 (disreptare), 48, 7, 703, 3, 704, 3, 705, 3 (dirreptare), 247, 8, 248, 2, 249, 5, 257, 7 (dereptare), *seer desreptado en (el) campo* 17, 3, 48, 7, 248, 2, 703, 3, 704, 3 (in campo disreptari), «rehabilitar»; véase también *saludar*.

**dessear** tr. 1, 2 (desiderare); *FAlb* lleva *cobdiziar*. Pres. de subj. *desseyen*.

*dessebrar*, véase *exebrar*.

**dessoterrar** tr. 527, 2 (desepelire), 527, 1, «desenterrar».

**destermnador** sb. 389, 3, 6 (disterminator), «deslindador»; *B* lleva *estermjnador* en 389, 6, *determinador* en 389, 3.

**destermnar** tr. 322, 3, 4, 389, 2, 8, 399, 2 (disterminare), «deslindar»; véase también *destermnador*.

*desterrado*, véase *esterrado*.

**destín** sb. 443, 1 (testamentum), «testamento»; *B* lleva *testamento*; compárese *destinamiento* y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., destín*.

**destinamiento** sb. 447, 3 (destinamentum), «legado, manda testamentaria, testamento»; compárense *testament* y *destín*.

**destinar** tr. 124, 2 (destinare), «destinar». — tr. 447, 2, 452, 3 (testari), «ordenar por testamento, testar, legar».

**destroyr** tr. 264, 5, 336, 2, 350, 2, 660, 2, 775, 3 (destruere), 337, 3, 518, 2, 773, 2 (dirruere), 448, 5 (dilapidare), «destruir»; en 336, 2 *B* lleva *stroyr*. — 337, 5 prim. pal. (destruere), seg. pal., (dirruere), «causar la destrucción de (molino, presa, acequia»).

**desuso**, véase *suso*.

*detentor*, véase la n. cr. de 177, 6.

*determjnador*, véase *destermnador*.

[**detrayer**], tr. 655, 3 (distrahere), «molestar, embargar con procedimientos judiciales», véase la n. cr.

**deuda, deudo, deudor**, véase *debda, debdo, debdor*.

**deuegada** sb., *a las deuegadas* 758, 3 (quandocumque), «a veces»; *SF* lleva *a las veces*; compárese *DRAE* bajo, *vez*. 6: a acep.: *a la de veces, a las de veces*; Yanguas, *Dicc.*, *deuegadas* o *deuegadas* «varias veces»; Aguiló, *deuegada* «vegada».

**deuenir** intr. 330, 3 (accidere), «ocurrir, suceder»; *FAlb* lleva *uenjr*; en 11, 2 nuestro ms. lleva *caer*, *FAlb* *deuenir*.

**deuer** intr. 4, 2, 6, 2, 5, 7, 7, 2, 8, 1, 10, 1, etc. (debere); *antes que las devidas cosas de la natura se suelten* 430, 2 (antequam soluantur nature debita), «antes de que se paguen las deudas de (= lo que debemos a) la naturaleza, antes de que pague el tributo que debo a la naturaleza, = antes de que muera»; véase la n. cr. *FAlcaraz* III, 82 añade: que como nace el ome ha de morir; compárese también *sollar*.

**dexar**, véase *lexar*.

**dezena** sb., *tener hereditat en dezena* 393, 2 (hereditatem in dena tenere), «tener la décima parte, la decena, de una heredad».

**dezir** tr. 1, 1, 3, 2, 7, 19, 3, 4, etc. (dicere), 2, 4 (dicere), 169, 1 «llamar»; *dicho* 17, 3, 21, 2, 31, 3, 32, 3, 4, etc. (dictus) 645, 3 (dictus), «estipulado, mencionado». — intr. 92, 3, 123, 2, 265, 4, 319, 2, 462, 2, 735, 2, 758, 2, 759, 2 (dicer). «hablar». Formas pág. 70.

**día** sb. 12, 2, 45, 4, 46, 7, 75, 5, etc. (dies); *otro día*, véase *otro*; *día feriado, suelto*, véase *feriado, suelto*; *de día* 305, 3, 307, 2, 328, 2, 330, 2, 343, 4, 357, 2, 358, 2, etc. (de die); *día del sábado*, véase pág. 53; sobre *día* en locuciones circunstanciales con preposición véase pág. 52.

**d'i adelant** véase *hi*.

**dictar** tr. 108, 1, 2, 207, 4 (dictare), «prescribir»; *FAlb* lleva *ditar*.

**dient** sb. 502, 1, 2 (dens), «diente».

**diestro** adj. 90, 4, 136, 9, 579, 3, 599, 2, 679, 2 (dexter), «derecho»; *de diestro* 335, 2, 336, 2 (dextrorsum), «a la derecha».

**diezmo** sb. 70, 3, 4, 623, 2, 684, 2 (decimum); adj. num. 731, 2 (decimus), «décimo».

**diffamado**, véase *blasmado*.

**dificamiento**, véase *hedificamiento*.

**difinirse de prenyedat**, véase *far se prennada* bajo *far*.

**digno** adj. 22, 3, 49, 2, 638, 2, 675, 2 (dignus).

**dilapidador**, véase *esgastador*.

**dinero** sb. 92, 3, 132, 5, 133, 2, 136, 3, 4, 5, etc. (nummus), «la duodécima parte del sueldo». — pl. *dineros* 6, 6, 582, 3, 753, 6 (nummi), 625, 2, 772, 2 (denarii), 743, 2 (pecunia), 743, 1, «dinero».

**Dios** sb. 772, 1, 2 (Deus), 1, 1, 242, 7, 319, 3; sobre la pronunciación pág. 39.

*dissipador*, véase *esgastador*.

*ditar*, véase *dictar*.

**diuerso** adj. 434, 8 (diuersus), «diverso, diferente».

**dius, diuso, deiús, de ius, de iuso** adv., *de diuso* 335, 2, 336, 2, 341, 3, 344, 2 (inferius), «de abajo», *de iuso* 338, 2 (id.), «abajo»; *dius scripto* 2, 2 (subscriptum), 2, 10 (véase la n. cr.), *diuso se siguen* 430, 4 (subsequuntur) «abajo»; en 430, 4 *B* lleva *dius*: véase también *iuso*. — prep. *dius* 448, 3, 453, 3, 494, 2, 628, 3 (sub), *deiús* 430, 4, (id.), *de ius* 427, 4, 445, 2, 600, 2, (id.), *dius de* 728, 3, (id.), *deiús de* 31, 3 (id.), «bajo»; *dius senblança de enganno* 354, 2 (sub specie fraudulenta), *dius mal enganno* 592, 3 (sub malo ingenio), «engañosamente». Sobre *dius de*, *deiús de* véase Tilander, *Fueros de Aragón*, pág. 363 (atribuye el *de* a influencia analógica de *debajo de*); véase también *escripto*, *cubierta*. En 335, 2, 336, 2, 344, 2 *B* lleva *de yuso*.

**do** adv. 14, 4, 95, 2, 123, 2, 137, 2, 276, 2, etc. (ubi), 167, 13, 201, 3, 276, 3, «donde»; *do* 632, 3 (ad diem), «cuando»; *A* lleva *de do*, *B* lleva *dont*; véanse la n. cr. y Pidal, *Mio Cid*, *Voc.*, *don* e *ibíd.*, I, pág. 370; Hanssen, *Gram.*, § 661; Richardson, *Buen Amor*; *Rimado*, *Glos.*; *PAlexandre*, *Glos.* — relativo 59, 4, 84, 4, 96, 4 (unde), 114, 7, 614, 2, 708, 3 (ubi), «en el cual», 699, 2 (unde), «del cual»; *no ouieren do se puedan entregar* 438, 3 (non habuerint unde reintegrare se ualeant), «no tuvieren de que obtener su parte entera», *B* lleva *on*, compárese *don*, *dont*. En 699, 2 *B* lleva *o*, *SF donde*; en 59, 4, 84, 4 parece funcionar como genitivo de los pronombres relativos, véase Tilander, *Fueros de Aragón*, *Voc.*, *ont*. — *do quiere que* 21, 5, 677, 4 (ubicumque), «dondequiera que».

**doble** adj. 39, 2 (duplex); véase también *duplo*.

*dolença*, véase *linencia*.

**dolerse** 22, 3, 455, 2 (dolere), «dolerse, quejarse».

**dolor** sb. 261, 4, 6 (dolor).

*domage*, véase *danno*.

**domingo** sb. 18, 2, 3, 45, 3, 4, 163, 3, 266, 6, 309, 3, 534, 4

(dominica), 309, 2, 310, 4 (dominicus); *días de domjngos* 18, 2 (dies dominici), sobre el plur. de *domingos* véase pág. 53.

**domínica** sb. 266, 7 (dominica), «domingo».

**don** sb., título *Pról.*, 1, 1, 788, 4, 789, 2, «don (título)».

**don** adv. local 242, 5 (ubi), «donde»; relativo *dont* 59, 4, 70, 4 (unde), «en el cual», compárese *do*, *ont*; en los últimos dos ejemplos pae funcionar como genitivo de los pronombres relativos, compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *ont*; véanse también *do*, *ont*.

**donación** sb. 55, 4, (donacio); véase también *donamiento*.

*donador*, véase *enprestador*.

**donamiento** sb. 55, 3, 306, 4 (donacio), 603, 2 (donatium), 603, 1, «donación»; en 306, 4 *B* lleva *donación*. Se tratará de lo mismo que se llama *gualardón* en *Siete Partidas*, 27, 1-10.

**doncas** adv. 379, 2, 760, 5 (itaque), «pues»; corresponde a *De cabo, Decabo*, empezando el artículo. — *si doncas non* 58, 3, 418, 4, 698, 2 (nisi), «a no ser que»; en 58, 3 *B* lleva *donques*; compárese Yanguas, *Dicc.*, *doncas* «dado caso que, á no ser que, pues que».

**dono** sb. *Pról.* (donatium), 71, 2, 82, 1, 2, (munus), 603, 2 (donum), «don, donación»; véase también *donamiento*.

*donques*, véase *doncas*.

**dont**, véase *don*.

**do quiere que**, véase *do*.

**dormir** intr. 138, 3, 139, 3 (dormire). Ger. *durmiendo* en los dos casos.

**dos** num. 6, 4, 137, 2, 3, 156, 2, 248, 5, 268, 4, etc. (duo); *de dos en dos* 210, 4 (bini), «en grupos de dos».

*dot*, véase *esposalicio*.

**dotze** num. 760, 5 (XII: cim), «doce».

**dreyturero**, *FAlb cosa dreyturera*, nuestro ms. *derecho* 10, 2; compárense Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *dreyturero* «justo, recto, justificado», Yanguas, *Dicc.*, *dreiturero* «recto, justo».

**dubdar** intr. 310, 5, 693, 3 (dubitare), «dudar»; en 310, 5 *B* lleva *dupdar*, véase pág. 48.

*dullerino*, véase *fornezino* y pág. 40.

*dupdar*, véase *dubdar*.

**duplado, duplado** adj. 39, 2 (duplex). 13, 3, 28, 2, 54, 7, 65, 3, 66, 4, 67, 2, 3 82, 2, etc. (duplatus), «doblado, al doble», *seyer duplado* 555, 2, 557, 2 (esse duplatus), 557, 1, «ser dos veces tanto». *B* lleva en general la forma *duplado*, en 13, 3 *duplano*.

*duplano*, véase *duplado*.

**dupplar, duplar** tr. 13, 2, 130, 5, 176, 3, 179, 3, 184, 2, etc. (*duplare*), «pagar el doble de (una multa, calaña etc.)».

**dupplo, duplo** sb. 97, 4, 181, 6, 185, 4, 203, 3, 235, 3, 266, 8, 540, 3, etc. (*dupplum*), «doble»; *pennyos del dupplo* 226, 2, 230, 3, 4, 232, 2, 236, 2, 540, 3 (*pignora dupplum ualentia*), *pennyos en duplo* 543, 2 (*pignora in dupplum*); *IIII:o duplo* 203, 3, 598, 2 (*quadruplum*), «el cuádruple».

## E

**e, et** conj. *passim*; *A* tiene en general la forma *e*, *B* la forma *et*; *y* se encuentra en *B* 84, 4, 540, 2. Sobre su uso véase pág. 90.

**echar** tr. 21, 4, 5, 46, 5, 287, 2, 397, 2, 487, 3, etc. (*eicere*), 21, 6 (*deicere*), 285, 3 (*expellere*), «echar fuera (a alguien)»; 291, 1, 2, 3, 4, 292, 2 (*proicere*), 292, 1 (*deicere*), 295, 1, 2 (*iactare*), 296, 1 (*preicere*), 296, 2, 766, 2 (*eicere*), «tirar, arrojar (una cosa)»; *echar en cárcel* 46, 4, «meter en cárcel»; *echar paret* 289, 3 (*parietem eicere*), «derribar pared». — tr. *echar criatura* 485, 1, 2 (*filium proicere*), «exponer hijo»; compárese: Aviene á vegadas que la madre por despeyto ó por sayna non quiere criar su criatura, el padre dándoli su dreyto de nodriza, et *ita* la creatura, *FNavarra* IV, 4, 1 (*ita* = «echa», compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., itar, ytar*). — tr. 693, 4, 696, 3, 698, 1, 2, 3, 708, 2 (*iactare*) «entregar», refiriéndose a los animales entregados al pastor; compárese: Qual quiere que la bestia diere al uezadero, *echegela* el seyendo presente, *FAlcaraz* XI, 95; otros ejemplos parecidos en *FAlcaraz* fol. 112 v, *FAlarcón* fol. 73 v; Todo omne . . . que ouexas o uacas *echare* a su pastor, ante bonos omnes las *eche*, e por conta, *FAlba de Tormes* § 63. — tr. *echar fijo al padre* 489, 1, 2 (*filium patri proicere*), «devolver (la mujer) el hijo a su padre»; compárese: Et si la madre nol puede criar, puede render la creatura al padre; et si el padre non la quiere rezebir nin fer su dreyto, puede *echar* á la puerta del padre o eyll faz vida con dos testimonias, como li riende su creatura que no ha con qué criar, *FNavarra* IV, 4, 1. — tr. *echar ferradura a bestia* 753, 3 (*ferraturam bestie iactare*), «poner herradura a bestia». — *echar cauallo a yegua* 645, 1, 2 (*equum quee iactare*), «hacer montar». — tr. *echar plazos* 271, 1, 2 (*placita iactare*), «aplazar



los plazos»; *seer echados los plazos* 272, 1 (*iactata esse placita*), «dejarse, abandonarse, aplazarse los plazos»; *B* lleva *seer lexados los plaços, SF passarse los plazos*; corresponde en 272, 2 a *seer en tierra los plazos*, véase *tierra*; para este sentido de *seer echado* compárese Pedro de Alcalá, *Arte para ligeramente saber la lengua arauiga*, ed. facsimile, Nueva York, 1928, *Verbos de la E*, *echado* «estar tendido o muerto». — tr. *ad alguno de aurá echado* 393, 2 (*aliquem propulsauerit*), «la habrá demandado judicialmente a alguien, habrá presentado queja por ella (= la heredad) contra alguien», véase la explicación de la n. cr., en la que se encuentran las variantes *aplaçar y demandar por echar*. Para este sentido del verbo *echar*, que no he podido encontrar en otros textos, compárese *echarse* «apelar, alzarse», que se encuentra como correspondencia de *alçarse* 273, 2, 274, 2, *apellarse* 206, 1, 2, 208, 1, 2 en *FHeznatoraf* 8352, 8361, 7799, 7800, 7843-44, y de *alçarse* 144, 4 en *FHeznatoraf* 6381 y *Fragm. Conq.* 4954; *FGuadalajara, Glos.*, *echarse* «apelar, alzarse». *FTur* lleva *propulsare, FSist pulsare*; éste último puede significar «demandar, presentar queja a alguien», véanse *clamar, demandant, defendedor y el Glosario latino*; quizá *propulsare* tenía el mismo sentido y se usaba en este lugar equivalente a *pulsare*; el traductor, no conociendo este uso, habrá interpretado la palabra como «echar fuera», sentido corriente de *propulsare*. — tr. 576, 3, 682, 3 (*expellere*), *echar de sí* 676, 5 (*deicere*), «despedir». — tr. *echar suertes* 60, 2, 785, 1, 2, 3 (*sortes iactare*), «presentarse como candidato a un puesto que se decide por suertes»; 242, 3, 243, 2, 3 (*sortes iactare*), «salvarse por sorteo».

*eglesia* sb. 24, 2, 44, 2, 196, 3, 204, 2, 247, 10, etc. (*ecclesia*); *eglesia de Santa María* 247, 10, 552, 2 (*ecclesia sancte marie*); *fuero de la eglesia* 32, 3 (*forum ecclesiasticum*), «derecho canónico».

*egual* adj. 247, 4 (*consimile*); sb. [247, 5] (*id.*), «igual».

*egualadero* adj., *es equaladera cosa* 780, 3 (*equitas est*), «es justo»; en la n. cr. se encuentra la variante *comunal* por *equaladero*, véase *comunal*:

*equalamjento*, véase *enparejança*.

*equalar*, véase *enparejar*.

*igualarse ad alguno* 438, 4 (*se alicui parificare*), «obtener igual parte que alguien»; compárese también *enparejarse* bajo *enparejar*.

*equal mientre, equalmjentre* adv. 242, 3, 434, 7 (*pariter*), 442, 2, 586, 3, 590, 3, 678, 4 (*equaliter*) «igualmente».

**elección** sb. 58, 1, 63, 2 (*electio*), «elección»; *seer en elección de alguno* 35, 3, 41, 3 (*in electione alcis esse*), «elección, arbitrio»; en 58, 1, 63, 3 *B* lleva *elección*.

*emb-*, véase *enb-*

**embaxas** sb. 417, 3 (*supellectile*), «alhajas», compárese 417, 2 *alfaias* y véase la n. cr.; sobre la palabra *embaxa* véase además Tilander, *Fueros arag. desc., Glosario, enbaxa*.

**embidar** tr. 31, 2 (*inuitare*), «invitar, convidar»; *B* lleva *conujdar*.

**emendar, enmendar** tr. 151, 3, 157, 3, 161, 2, 167, 17, 192, 3, 302, 3, 544, 1, 2, 545, 1, 2, etc. (*satisfacere*), *emendar ad alguno* 105, 3, 145, 4, 167, 3, 205, 3, 287, 3, etc. (*alci satisfacere*), 6, 6, «enmendar, dar satisfacción»; 302, 2, 3 (*emendare*), 298, 6, 340, 3, 346, 3, 347, 2, etc. (*restituere*), *emendar querella* 105, 2 (*querimoniam emendare*), *emendar danyo* 400, 6 (*dampnum restituere*), *emendar despensa* 382, 4 (*dispensam restituere*), «dar satisfacción de» — intr. 386, 3 (*satisfacere*), «dar satisfacción». — tr. *emendar cequia o açut* 342, 2 (*emendare*), *enmendare obra* 752, 2 (*id.*), «reparar, componer».

**emienda, enmienda** sb. 141, 4 (*satisfacio*), «enmienda, satisfacción, pago»; *far emienda ad alguno* 76, 2 (*satisfacere*), *far emienda por danno* 366, 5 (*satisfaccionem facere pro dampno*), «dar satisfacción»; *auer emienda de alguno* 160, 2 (*satisfaccionem habere de alqo*), *recebir enmjenda* 196, 7, 205, 6 (*satisfaccionem accipere*), «obtener satisfacción».

*emp-*, véase *enp*.

*emprestamo*, véase *enprestido*.

*empués*, véase *depués*.

*empuxamiento*, véase *desmentimiento*.

**en, end, ent, ende, ne, de** adv.; sobre la aféresis de la *e* inicial véase pág. 46; formas y uso págs. 56—7. — En sentido local 183, 2, 184, 3, 204, 2, 347, 2, 671, 2 (*inde*); anticipa circunstancial introducido por la prep. *de* 184, 4. — Equivale a genitivo partitivo, refiriéndose a animales 666, 2, a cosas 71, 2, 110, 3, 211, 3, 306, 2, 319, 4, 726, 3 (*inde*), 770, 3; anticipa un genitivo 375, 2, 392, 2, 400, 2; uso partitivo pleonástico en *si algunas ne codrá* 71, 2 (*si aliquas ipse collegerit*), «si cobrar algunas», compárese el uso de *en* partitivo del fr. mod. — Equivale a circunstancial introducido por *de*, refiriéndose a cosas 71, 2, 4, 304, 3, 342, 4, 347, 2, 3, 439, 3, 576, 3, 642, 2, 743, 2 (*inde*), 667, 2; lo repite

**218**, 3, lo anticipa **614**, 3. — Tiene sentido causal muy parecido al precedente **76**, 2, **100**, 3, **108**, 2, **113**, 2, **121**, 2, **140**, 5, **284**, 2, **296**, 2, **337**, 6, **345**, 3, **346**, 2, **355**, 2, **363**, 2, **398**, bis, 2, **471**, 2, **484**, 2, **699**, 3, **714**, 3 (inde), **42**, 2, **393**, 2, **662**, 2. — Equivale a circunstancial introducido por *por*, refiriéndose a cosas **666**, 2 (inde), **743**, 2, **753**, 2; lo repite **400**, 2, 3 (inde); refiriéndose a frase entera **53**, 4 (inde), **319**, 10. — Compárese también *dent*; la forma *de* se encuentran solamente en A; véase pág. 87. Véanse Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVII, págs. 20, 24, y Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 80.

**en** prep. **1**, 1, **3**, 1, 2, **4**, 2, **5**, 1, 2 etc. (in); véase sobre su uso pág. 89; *auer fijo en una muger* **475**, 2 (filium ex muliere habere), **475**, 1, «tener hijo en, con una mujer». Forma *jn* **770**, 3, **778**, 3; véase pág. 37.

*enafregado*, véase *nafregado*.

*enamistado*, véase *naçiado*.

**enamiztança** sb. **267**, 3 (inimicicia), «enemistad».

**enantes** adv. **785**, 2 (in antea), «antes»; *B* lleva *enantes de* en **418**, 1, «antes de», véase la n. cr.

*enasperir*, véase *corroçar*.

*enaziado*, véase *naçiado*.

**enbargar** tr. **397**, 2 (impedire), **213**, 4 (incumbere), **261**, 4, 6 (occupare), *enbargar el juicio del padrón* **207**, 3 (iudicium huius libri impedire) «embargar, impedir»; *maior necesidat enbarga ad alguno* **213**, 4 (incumbere) «incumbir». — tr. *tener una cosa enbargada* **326**, 2 (tenere alqd occupatum), **326**, 1, «tener algo ocupado». — tr. *enbargar ad alguno* **48**, 9, **308**, 4 (inquietare alqm), **304**, 4, **305**, 4, **310**, 2, **392**, 5, **451**, 2, **616**, 2 (impedire), **391**, 2 (conuenire siue impedire alqm), *enbargar ad alguno por heredal* **382**, 4, 5 (aliquem pro hereditate conuenire), **386**, 2, 3 (aliquem pro radice impedire), *enbargar ad alguno por alguna cosa* **621**, 2 (aliquem pro aliqua re impedire), «estorbar a alguien con procedimientos judiciales». Véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *enbargar*. En **386**, 2, 3, **391**, 2 *SF* lleva *conuenir o enbargar*; para *conuenir* compárese fr. ant. *covenir en faire covenir* «faire comparaître en justice», *estre coveniu* «être assigné», Godefroy; prov. ant. *conuenir* intr. «comparaître», Lévy, *Dict. prov.-franç.*; véase también el *Glosario latino, conuenire*.

**enbargo** sb., *fer enbargo a molino* **335**, 3 (impedimentum face-

re molendino), *far enbargo a presa* 336, 2 (impedimentum preense facere), «causar daño, incomodidad, embarazo».

**enbiar** tr. 580, 3, 592, 3 (mittere), «enviar»; véase también *abiar*.

**enbidar** tr. 167, 9, 280, 3, 338, 6 (inuitare), *enuidar* 159, 2 (id.), «citar (a alguien que comparezca ante el tribunal, etc.)»; en 338, 3, 5 se usa *amonestar* con el mismo sentido que *enbidar* en 338, 6. — *enbidar a su casa* 31, 2 (ad suam domum inuitare), «invitar a su casa»; *SF* lleva *conujdar*.

**encalçar** tr. 780, 2 (conficere), 780, 1, «perseguir, alcanzar». *encalonnado*, véase *calonia*.

**encara** adv. de transición muy frecuente 14, 3, 17, 2, 26, 2, etc. (etiam), 10, 2, etc. (item), 132, 2, etc. (itaque), 224, 5, etc., «además, también»; con negación 95, 3, 105, 3, 169, 2 (etiam), «aun»; *o encara* 136, 4, 141, 8, 167, 5, 189, 3, 194, 5, 259, 4, 520, 2, etc. (uel etiam), 168, 4 (seu eciam), 425, 2 (uel), 194, 5 (seu), «o bien», 141, 8 (id.), «ni tampoco»; *et encara* 414, 8 (et etiam), etc., 102, 2, 189, 2, 243, 2 (et), 221, 2 (uel encara), *y enquera* 540, 2 (et), «y también»; *ni encara* 24, 2 (uel), 42, 2 (nec etiam), 56, 2, 394, 4, 537, 3 (uel etiam), *ni encara* 95, 3, 265, 11 (id.) «ni, ni tampoco»; con sentido temporal *encara non* 438, 3 (nondum), «todavía no». Compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *encara*, y véase sobre la etimología últimamente G. Rohlfs, *Studia Neophil.*, XX, págs. 161 y sgs.

**encartar** tr. 14, 2, 65, 3, 129, 3, 180, 2, 220, 3, 748, 2, 783, 3 (incartare), «proscribir a un reo después de llamarle por bandos públicos»; véase *Siete Partidas* IV, 17, 4.

**ençebro** sb. 665, 2 (onager), 661, 3, «cabra montés»; en 661, 3 *FAlb* ms lleva *encebro*, *FAlcaraz* XI, 53 (en epigrafe, no en el texto) *ezebra*; en 665, 2 *FAlb* lleva *enzebro*, con el que concuerdan *SF*, *FHeznatoraf* 9894, *FBaeza* fol. 87 r, *FAlcázar* fol. 108 v, *FAlarcón* fol. 71 r; *FCuenca Cód. Val.* 9825 tiene *osso*, *FSist.* 8405 *honager*, *FZorita* § 741 *gamo*. Con el mismo sentido de *ençebro* se usa en nuestro texto *cabrón*, en 661, 2 y 662, 3, y los otros textos citados llevan aquí las correspondencias siguientes: en 661, 2 *FAlb* *cabron*, *SF* *enzembro*, *FCuenca Cód. Val.* 9749 *oso*, *FHeznatoraf* 9816 *enzebra*, *FSist* 8313 *onager*, *FAlcaraz* XI, 52 *ezebra*, *FBaeza* fol. 86 v *ezebro*, *FAlcázar* fol. 70 v *encebro*, con el que concuerda *FAlarcón* fol. 70 v; *FZorita* 736 lleva *gamo*. En 662, 3 *FAlb* lleva *cabron montes*, *SF*, *FAlcázar* fol. 108 v y *FAlarcón* fol. 70 v *enzebro*,

*FCuenca Cód. Val.* 9761 *osso*, *FHeznatoraj* 9831 *en zebra*, *FSist* 8327 *onager*, *FAlcaraz XI*, 54 *ezebra*, *FZorita* 738 *gamo*. Compárense también las n. cr. de 661, 3 y 669, 2, en las que hay otros ejemplos de *encebro* y sus varias correspondencias. Según estos ejemplos, *ençebro* parece tener el sentido de «cabra montés»; el latín lleva siempre *onager* (*onagus*), tanto por *ençebro* como por *cabrón*, cuando esta palabra tiene el sentido de «cabrón montés»; *onager* equivale a «mulo salvaje», sentido que quizá se deba atribuir a *ençebro* no obstante las variantes citadas; compárese en el *Glos. lat.-esp. med.*, pág. 257, *onager* «enzebra, asno montés». Además es difícil explicar *osso* de *FCuenca Cód. Val.* Compárese también *DRAE*, *cebra*, 2:a acep.: «Nombre antiguo de la cabra montés», e *ibíd.*, *cebrero*: «Sitio áspero y quebrado, preferido por las cabras monteses». Sobre el origen de *ençebro* véase Pidal, *Romanic Review*, 1938, págs. 74 y sgs.

**encender** tr. 284, 1, 2, 6, 346, 2, 3, 408, 2, 660, 2, 733, 1, 2 (incendere), 346, 1, 408, 1, 660, 1, «pegar fuego a, incendiar». Formas pág. 71.

**encendimiento** sb. 289, 2, 427, 4, 570, 2, 3, 4, (incendium), 570, 1, 571, 1, «acción de pegar fuego a o incendiar, incendiario».

**encerrar** tr. 54, 3, 283, 1, 2, 3, 402, 5, 403, 2 (includere), 395, 3 (claudere); *encerrar los plazos* 73, 5, 268, 6 (placita includere), «terminar, cerrar la sesión del tribunal de los plazos», compárense *cerrar*, *plazos* bajo *plazo*, Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *enserrar*; Mayer, *Oblig.*, págs. 125 y 128 y nota 166.

**enclauar** tr. 753, 4 (enclauare), *enclauado* 632, 4 (clauilesus), «causar una clavadura»; compárese Tilander, *Fueros arag. desc.*, *Glos.*

*encogimiento*, véase *cofondimiento*.

*encomençar*, véase *enpeçar*.

*encomendar*, véase *acomendar*.

[**encotación**] sb. 224, 11 (incautacio, *Cód. Matr. in captio-nem*), «multa juzgada»; falta en *A*; *SF lo juzgado*; véase la n. cr.

**encotamiento** sb., *negar el encotamiento* 225, 2 (incautacionem negare), 225, 1, «negar la promesa de pagar dentro de nueve días, en cuyo incumplimiento tendría que pagar una multa, un *coto*, de cinco sueldos y la deuda doblada», véase *encotar* y *deudor*.

**encotar** tr. 782, 3 (incautare), «juzgar, imponiendo una multa, un *coto*, en caso de incumplimiento de lo juzgado»; *SF* lleva *mandar*. — *al plazo de los IX días sea encotado* 224, 10 (ad placitum nouem dierum sit incautatus), «sea juzgado que pague

una multa, un *coto*, y la deuda doblada, si no paga la deuda dentro de los nueve días estipulados», según 181, 4; compárese *debdor encotado* bajo *debdor*, y *encotamiento*; *SF* lleva *juzgar*; compárese también *acotar*.

**encreder** tr. 426, 2 (*credere*), «dar prestado (con o sin prenda)»; *FCuenca Cód. Val.* 2651 lleva *encreer*, *Fragm. Conq.* 2258 y *FHeznatoraf* 2657 *acreer* y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *encreido*.

**encreedor** sb. 312, 5 (*creditor*), *encreyedor* 203, 4 (*creditor*), «acreedor», véase *encreder*; *FAlb* lleva *crededor*, *SF* *creedor*; véase también la n. cr. de 237, 1.

*encreer*, véase *encreder*.

**encuentra** prep. 630, 2 (*e contra*), «contra, en contra de»; *FAlb* lleva *escuentra*, *SF* *contra*.

**end, ende**, véase *en* adv.

*endereçar*, véase *endreçar*.

**endreçar** tr. 289, 3 (*suffulcire*), «enderezar»; *B* lleva *endereçar. enduças*, véase *espacio*.

**enemiga** sb. 40, 2, 476, 5 (*inimica*), «enemiga declarada», compárese *enemigo*.

**enemigo** sb. 1, 1 (*inimicus*), «enemigo». — 17, 2, 18, 3, 19, 3, 20, 3, 21, 2, etc. *passim* (*inimicus*), «enemigo declarado»; véase *exir*.

**enemiztat** sb. 683, 2, 694, 2 (*inimicia*), «enemistad», compárese *enamiztança*.

**enex** pron. dem., *sus canes lo mataron o él enex con sayeta* 669, 2 (*sui canes illum occiderunt uel ipsemet cum sagitta*), «mismo»; *B* lleva *conex*; véase sobre *enex* Tilander, *Studia Neophil.*, XVIII, págs. 1-4.

**enfermar** intr. 261, 4, 6, 279, 2 (*egrotare*), «contraer enfermedad, enfermar».

**enfermedat** sb. 261, 4, 6, 627, 4 (*infirmitas*), 683, 2, 694, 2 (*languor*), «enfermedad»; véase también *uenir*.

**enfermo** adj. 40, 1, 2, 83, 4, 141, 8, 11, 196, 1, 2, 4, etc. (*infirmus*), 613, 2 (*linenciosus*), «enfermo»; *carnes enfermas* 766, 2 (*carne infirmi peccoris*), «carne de animal enfermo». — sb. 582, 2, 3 (*infirmus*), «enfermo».

**enforçar** tr. 24, 2, 47, 3, 48, 4, 7, 49, 3, 5, 7, 136, 11, 137, 4, 139, 2, etc. (*suspendere*), «ahorçar».

**enfrenado** adj., *cauallo mal enfrenado* 43, 1 (*equus immoderatus*), 43, 2 (*immoderatus uel effrenatus*), «caballo reacio, repropio».

**engannar** tr. 55, 3 (fraudare), «engañar».

**enganno, engannyo** sb. 121, 2 (fraus), 267, 3 (dolus), 354, 2, «engaño»; *far enganno* 88, 5, 605, 2 (fraudem facere), 702, 3, «cometer engaño», *seer preso en enganno* 90, 3 (in fraude deprehendi), «ser preso cometiendo engaño», *mal enganno* 427, 4 (malum dolus), 592, 3 (malum ingenium); véase también *uencer, prouar*. Sobre *enganno* con el sentido de *ingenio*, véase esta palabra.

**engannosa mientre** adv. 514, 2 (fraudulenter), «engañosamente».

**engendrar hijos de una muger** 433, 3 (filios cum muliere generare), *engendrar hijos en una muger* 475, 2 (filios ex muliere habere), «tener, engendrar hijos en, con una mujer»; compárese la prep. *en*.

**ingenio** sb. 659, 2, 661, 2, 668, 2, 3, 672, 2, 673, 2, 674, 2 (ingenium), 673, 1, *engennio* 658, 2, (id.) «trampa, artificio para cazar»; en 668, 1 y 672, 1 *B* lleva *gennyo*, en los dos casos en epígrafes; compárense: qui prenden á los que paran *geynnos*, *FNavarra* V, 10, 10; Et si por aventura prisiessse (agua) pora otras cosas con otros *geynos*, caye en la colonia que á las ruedas es dada por fuero, *ibid.* VI, 6, 1, y el cat. *gin, geny* en Aguiló, prov. *genh, ginh* en Lévy, *Dict. prov.-franç.* Sobre *ingenio* compárese Yanguas, *Dicc.*, *engeino* «ingenio para cazar ó pescar», y véase bajo *ançuelo*. En 658, 2, 661, 2, 668, 2, 3, 673, 2 *FHeznatoraf* 9803, 9818, 9884-87, 9932 lleva *enganno*; compárese: Esta mjsma pena aya aquel que fuere fallado caçando con furon o con ret o con losa o con anzuelos o con otro *enganno* alguno, *FSoria* § 33.

**enmendar, enmienda**, véase *emendar, emienda*.

*ennasiado*, véase *malnaziado*.

*enpachar*, véase *enparar*.

*enparant*, véase *possidient*.

**enparar** tr. 776, 1, 2 (emparare), «embargar, impedir el uso de»; *SF* lleva *enpachar*. Véase Mayer, *Oblig.*, pág. 88.

**enparejamjento de las aldeas** 774, 1 (parificacio aldearum), «imposición de impuestos, repartiéndose la suma de los gastos sobre cada uno de los sujetos obligados», véase Mayer, *Inst.*, II, págs. 242-43; *SF* lleva *igualamiento*, *FCuenca* Cód. Val 10982 (epígrafe) *equalamiento*, 10986 (texto) *enparejamiento*, *FHeznatoraf* 10994 *aparejamiento*; véase también *enparejar*.

**enparejança** sb. 209, 4 (equacio), «emparejamiento», refiriéndose a los lidiadores del combate judicial; *FCuenca* Cód. Val. 7675

lleva *equalamjentos*, *FHeznatoraf* 7892 *aparejamjentos et equalamjentos*.

**enparejar** tr. 245, 2, 247, 5, 6, 249, 5, 6 (parificare), «medurar. emparejar», refiriéndose a los lidiadores que combaten en juicio de Dios; refl. 247, 6, 8, 9 (se parificare), «igualarse, ser igual, hablando de los que combaten en el juicio de Dios»; en 245, 2 *FCuenca Cód. Val.* 7210 lleva *equalar*, *FHeznatoraf* 7408 *aparejar*, en 247, 6 *FCuenca Cód. Val.* 7247 *equalarse*, *FHeznatoraf* 7446 *aparejarse*. — tr. 603, 4 (compartiri), «poner al igual en la repartición del botín»; *FCuenca Cód. Val.* 9076 lleva *equalar*, *FHeznatoraf* 9124 *aparejar*. — refl. *empareiar se en la partición* 438, 3 (parificari), «obtener partes correspondientes e iguales»; *FCuenca Cód. Val.* 3017 usa *equalarse*, *FHeznatoraf* 3025 *enparejarse*, *Fragm. Conq.* 2654 *seer iguales*; en nuestro fuero 438, 4 se usa por la misma idea *equalarse*. — tr. *sean enparejadas las aldeas* 774, 2 (aldees parificentur), *los cibdadanos nunca sean enparejados* 774, 2 (ciues... numquam parificentur), «imponer impuestos, hacer el censo, repartiéndose los gastos sobre cada uno de los sujetos obligados a pagar contribuciones»; *FHeznatoraf* 7446 lleva *aparejarse*; compárese en el mismo sentido *eguar*, *iguar*: E los alcaldes elas iusticias *eguen* las aldeas e la uilla, como pechen por cabezas, *FSalamanca* § 281; De alcaldes *eguar* lla uilla. Alcalldes *yguen* la uilla e las aldeas, como pechen por cabeças, *FLedesma* § 203; *igualar*, *equalar*: *FVCastilla* I, 8, 4 e de qualquier manera de estas leñas, tomando de la una, non deven tomar de las otras naturas de las leñas aquel dia; fasta que la viella *igualada* /esté/ que /non/ tomen tanto en aquella casa (*igualar* «tomar igual parte de los tributos»), *FVCastilla* I, 8, 4.

**enparentado** adj., *fijo enparentado* 168, 5, 169, 1, 2, 425, 3, 4, 5, 447, 1, 2, 455, 1, 2, (filius imparentatus), «hijo que tiene el padre vivo y no está casado, o no es clerigo, o quien, uno de los padres siendo muerto, no ha dividido todavía los bienes con el padre vivo», según 169, 2.

**enpeçamjento** sb. 207, 6 (principium), «comienzo, principio»; *de empeçamiento* 665, 2 (a principio), *del empeçamiento* 665, 3 (id.), «del principio, el primero»; véase también *començamiento*.

**enpeçar** intr. 256, 3 (inire), 256, 4, 750, 2 (incipere), 74, 2, con infinitivo construido con *a* 388, 2 (cepisse), 682, 3, 694, 3 (incipere); en 682, 3 *SF* lleva *encomençar*.

**enpennyador** sb. 312, 3 (impignator), 312, 4, 5 (obliga-



tor), «el que entrega la prenda, el que empeña»; compárese la n. cr. de 311, 2.

**enpennamiento, enpennyamiento** sb. 99, 2, 304, 1, 2, 305, 5 (pignoriatio), 313, 1, 627, 3 (impignoriatio), 311, 1, *fer enpennyamiento* 313, 2 (impignoriatiorem facere), «empeño, acción y efecto de empeñar», véase *enpennar*; *meter su fija* (véase n. cr.) *por enpennamiento* 454, 2 (filiam pro impignoriatiorem mittere), «dar a su hija en prenda».

**enpennar, enpennyar** tr. 130, 5, 304, 3, 306, 2, 3, 311, 2, 312, 4, 5, 316, 2, 340, 4, etc. (inpignoriare); 312, 2 (obligare), 312, 1, 316, 1, «empeñar, dar o dejar una cosa en prenda para seguridad de la satisfacción o pago»; *enpennar pennos* 744, 3 (pignora mittere), «dar prenda», *enpennar fija, fija, muger* 453, 3, 454, 1, 2, 3 (filium, filiam, mulierem inpignoriare), *enpennar bestia a laçrar* 627, 1, 2, 628, 3 (bestiam ad angariandum inpignoriare), véase *laçrar*; en 722, 3 *SF* lleva *obligar*.

**enpero, empero** conj. adversativa 2, 8 257, 2, (set tamen), 21, 6, 40, 2, 42, 2, etc. (tamen), 22, 2 (uerum), 23, 2, 51, 3 (verumptamen), 49, 5 (tunc), 6, 9, 49, 3 (et), *mas enpero* 49, 3, 141, 5, 265, 7, 306, 5, 384, 4, 392, 4, 536, 3, 583, 3, 586, 4, 594, 2, 633, 2, 682, 4 (set tamen), 370, 6 (tamen), 179, 3, 480, 3, 495, 2 (uero), 309, 5 (Nam), 47, 3 (set tunc), *et enpero* 439, 3, 780, 3 (et tunc), «empero, sin embargo». — 300, 3, 301, 3, 320, 3, 345, 5 (tamen), *enpero que* 312, 5 (uerumptamen), «empero, sin embargo», en uso más bien correctivo que adversativo, compárese Bello, *Gram.*, §§ 1225 *aunque* («sin embargo, pero») y sgs.; *enpero que* se encuentra también en *B* 345, 5 y 384, 4 por *A empero* resp. *empero assaber es*, véanse las n. cr. y compárese *maguer que* = *maguer* citado bajo *maguera*; Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 14, da varios ejemplos de este uso de *enpero que*. — *enpero sí*, véase *sí*. — La forma general en *A* es *empero*, en *B* *enpero*.

*enpremiar*, véase *apremiar*.

**enprestación** sb. 630, 2 (acomodacio), «préstamo»; *SF* lleva *emprestamo*.

**enprestado** sb. 532, 2 (acomodatum), «prestado, préstamo».

**enprestador** sb. 316, 2 (impignoriator), 312, 6, «emprestador», compárese *sennor del auer* 316, 2; en 312, 6 *SF* lleva *donador*.

**enprestar** tr., *prender bestia o alguna cosa enprestada* 629, 2, 630, 2 (bestiam aut rem mutuatum accipere), 629, 1, «tomar prestado». — tr. 722, 3 (acomodare), 630, 2 seg. pal., *enprestar*

*auer sobre hereditat* 312, 6, «dar prestado». Véase también *prestar*.

*enprestido*, véase *acomanda*.

*enpuxamiento*, véase *corrida*.

**enpuxar** tr. 571, 2 (*expellere*), «expeler, echar fuera». — tr. 763, 2 (*impellere*), «empujar».

**enquara**, véase *encara*.

**enredado** adj. 425, 2, 427, 2 (*furiosus*), «inquieto, revuelto, travieso».

**ensayar** tr. 152, 2 (*temptare*), construido con *por* + inf.

**enseñle, ensemble** adv. 22, 3, 48, 6, 242, 3, 432, 2, 437, 2 (in simul), 55, 2, 75, 5, 340, 2 (*similis*), 148, 3 (*similiter*), 240, 2, 253, 5, 280, 6, etc. (simul), 428, 2, 3, 438, 2 (*pariter*), 14, 3, «juntos, juntamente»; *ensemble con* 277, 2 (*pariter cum*), «junto con»; parece pleonástico en *far deudas enseñle de común* 430, 5 (*debita de comuni simul facere*); tiene uso recíproco en *auer partición enseñle* 430, 7 (in simul habere porcionem), *partir enseñle* 436, 4, 437, 2 (*pariter diuidere*), *partir alguna cosa enseñle entre sí* 428, 2 (*pariter inter se diuidere*), *partir enseñle entre ellos* 428, 3 (*inter illos pariter diuidere*), «entre sí (entre ellos)»; 760, 4 (in simul), «a la vez». *FAlb* lleva en general *con enseñle*; en 721, 4 *SF* lleva *equalmente*, en 588, 3 *FHeznatoraf* 8984 en *semejante*. — adj.; *seyer enseñle al reptado* 249, 4 (*consimilis reptato esse*), «igual al retado»; nuestro texto lleva *el por al*, es posible que haya que leer *enseñle el reptado*; véanse las variantes de la n. cr. Sobre el uso como adjetivo compárese: Si por aventura alguno fuere iusticiado por alguna nemiga que ouiere fecho, por homicidio o por otra *enseñle cosa*, *FAlcázar* fol. 59 v.

**ensennar** tr. 686, 2 (*ostendere*), «mostrar»; *ensennar a los testigos* 265, 5, 6 (*testes docere*), «enseñar, decir a los testigos lo que deben decir»; en 265, 5 *B* tiene *demonstrar*.

**ensuziar** tr. 115, 7, 513, 2 (*sordidare*), 758, 4 (*comaculare*), «ensuciar».

**ent**, véase *en* adv.

*entegrar*, véase *entregar*.

**entendido** adj., p. p., *seyer entendido en* + inf. 570, 4 (*intentus esse*), «estar ocupado en + inf.».

*entergar*, véase *entregar*.

*enterrar*, véase *solerrar*.

**enterrogación** sb. 384, 7 (interrogacio), *terrogación* 264, 1 (id.), «interrogación (de testigos)»; *B* lleva *jnterrogacion*.

**enterrogar** tr. 96, 3, 102, 3, 103, 2, 264, 2, 3, 265, 2, 3, 7, 266, 2 (interrogare), *terrogar* 265, 11 (id.), «interrogar, preguntar (a los testigos)»; *jnterrogar* 229, 2 (interrogare), «examinar a los juradores para saber si son idóneos y cumplen las exigencias del fuero en cada caso». Sobre *terrogar* véase pág. 40 y compárese *terrogación* citado bajo *enterrogación*.

**entrada** sb., abstracto 373, 2, 375, 2, 3, etc. (introitus), «entrada, acción de entrar», *defender la entrada ad alguno* 218, 3 (introitus alci deffendere), *uedar la entrada ad alguno* 407, 2 (introitum alci proibere), «prohibir a alguien la entrada»; 400, 4, 412, 2, 580, 3, 676, 2, 3 (introitus), «comienzo, principios (de mes)»; en 676, 3 *FHeznatoraf* 9958 lleva *entrante*. — concreto, 2, 7 (regressus), 333, 2, 334, 2 (introitus), «entrada».

*entrante*, véase *entrada*.

**entrar** intr. 3, 3, 21, 6, 27, 2, 140, 6, etc., 251, 2, 4, 280, 6, etc. (intrare), «entrar»; *entrar en un lugar* 357, 2, 621, 2, 784, 1, 2 (intrare in); *entrar dentro* 659, 2 (intus intrare). — tr., *entrar el término* 517, 2 (terminum intrare), «entrar en el territorio, término»; compárese en 251, 2 *entrar de los moiones del campo adentro*, *FCuenca Cód. Val.* 7340-42 *entrar los mojones*; en 647, 2, hablando de los *cárauos*, *FCuenca Cód. Val.* 9667 dice *carauo que albollon pueda entrar e sallir*, mientras que *FHeznatoraf* 9732 lleva *carauo que por albollon pueda entrar*. — intr., *entrar en plaços por alguno* 186, 2, 192, 3, 193, 2 (in placitum pro alqo intrare), «constituirse deudor en vez de alguien, cumpliendo sus deberes, respondiendo a la citación, etc.»; *entrar en espacio de aduçir el debdor al plaço* 176, 2 (in spacium adducendi debitorem ad diem placiti intrare), «empezar (para el *cableuador*) el espacio de tres por nueve días que recibía para presentar al deudor ante el tribunal», compárese 171, 2, 172, 2. — intr., *entrar debdor* 14, 4, (debitor intrare), *entrar cableuador* 168, 5, 179, 2 (superleuator intrare), «hacerse, salir por, constituirse deudor, fianza». — intr., *entrar sobre alguno* 389, 2 (super alqm intrare), «acometer, atacar a alguien»; compárese Pidal, *Mio Cid.*, *Voc.*, *entrar*, y Pietsch, *Grail. Fragm.*, II, págs. 148-49; para *sobre* con sentido hostil compárese Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 440 — intr. 388, 2, 399, 3 (intrare), 388, 1, «entrar y tomar posesión».

**entre** prep. 2, 3, 4 (infra), 22, 3, 44, 2, etc. (inter), «entre». —

*entre setmana* 45, 3 (infra hebdomana), «dentro de una semana»; *SF* lleva *dentro de una semana*. — *entre tanto* 632, 3 (interim).

**entregar ad alguno de su auer** 312, 6 (alci de sua pecunia reintegrare), «pagarle, restituirle a alguien todo su dinero». — refl. *entregarse de alguna cosa* 438, 2, 3, 4 (se reintegrare), *entregarse en alguna cosa* 438, 4 (id.), «obtener su parte entera de algo». Para este sentido y uso compárense los siguientes ejemplos (las formas del verbo varían entre *entregar*, *entregar*, *entregar*): *entregar (a) alguno en alguna cosa*: si algund Fijodalgo deve debda a Judio, o a Cristiano, . . . , devel *entregar* a aqueste que la a de auer, en suos bienes del suo debdor, *FVCastilla* III, 4, 1; ante que el Judio fuer *entregado* en ello, *ibid.* III, 4, 3; mas despues que el Judio fuer *entregado* en ello, o portero lo *entregar* por raçon de la debda del Judio, *ibid.*; e non fallaren mueble en que *entregar* aquel quere-lloso, *ibid.* V, 1, 7; otros ejemplos *ibid.* III, 4, 5 y II, 4, 11; Et si la demanda fuere rayz, *entreguen* los alcaldes del demandador en ella por suya, maguer el demandado ouiesse derecho alguno en ella, *FSoria* § 166; et si lo non fallaren, *entreguen* le en los bienes del demandado en la ualia de tanto y medio quanto fuere la demanda, *ibid.*; otros ejemplos *ibid.* §§ 52, 167, 423; E de oy dia en adelante que esta carta es fecha *entregamos* et apoderamos et assentamos avos, el dicho Ferrand Guitierrez, en las dichas casas, Pidal, *Doc. Ling.*, 35: 35; *entregarse en alguna cosa*: et si ouiere y en que, *entreguen* se los otros hermanos en sendos tantos, *FSoria* § 330; *entregar (a) alguno de alguna cosa*: Et si la demanda fuere mueble, *entreguen* le del mueble do quier quel fallen, *FSoria* § 166; El cauallero que el conçeio tomare por alcayat del castiello de Alcaçar, faga pleyto et omenage . . . ante quel *entreguen* del castiello, *ibid.* § 102; otros ejemplos *ibid.* §§ 267, 373 y *Espéculo* II, 8, Introd.; *entregarse de alguna cosa*: Establimos, que qui quiere provar si fiador, . . . deve fer testimonias, et pues dévese *entregar* de lo suyo do quiere que fayllare por fuero, *FNavarra* III, 17, 2; et si non ouiere de que sse *entregar*, *FSoria* § 330; *entregarse de alguno*: si la cosa es tal, que el iuez ni el sayon non pueda aver su paga della, dévese *entregar* de aquel á quien fuera enprestada la cosa, *FJuzgo*, II, 1, 24; *seer entregado (de alguna cosa)*: delos quales dichos trezientos morrauedis de vos rreçeby et en preçio et en paga con su rrobra et con su justo preçio, de que me atorgo por bien pagado e por bien *entregado*, Pidal, *Doc. Ling.*, 10: 18; otro ejemplo *ibid.* 35: 24; Qvando alguno es debdor por emprestido

. . . a dos omas, el primero *sea entregado* primeramjentre, *FSoria* § 427; Et si es debdor a dos o mas por omeziello . . ., el que primera mjentre demandidiere *sea entregado* . . . Et si todos en vno demandidieren, todos *ssean entregados*, cada uno segund fuere su debdo, *ibid.*; Sj omne que es debdor a muchos ffluxiere . . . et alguno dellos le fuere a buscar et lo aduxiere, aquel *sea* primera mjentre *entregado del* cuerpo et *delas* cosas que traxiere el debdor, *ibid.* § 433; *entregar alguna cosa (ad alguno)*: Et si el iudez fuere provado, ó el obispo que iutgó tuerto, lo que mandáron tomar á aquel á quien lo iutgáron, *sea* todo (*var.* de todo) *entregado*, y el iudez *le entregue* otro tanto *de* lo so, porque iutgó tuerto, *FJuzgo* II, 1, 22; Omne que so auer enpresta aotro, e aquel que lo touier fezier omezio . . ., uenga aquel que lo enpresto e firme con bonos omnes quanto era el auer. . . E deste auer non tomen iuyzes nen merino, ata que *sean entregadas* elas deuedas, *FZamora* § 29; ye deuedes *nos enterar* ellos LX:a morabetinos que leuastes de nos, *Vigil*, I, 21, año 1257.

**entrego** adj. 376, 2, 575, 3, 5, 6 (integer), «entero».

**entreseer en las composiciones** 218, 5 (interesse in compositionibus), «presenciar, tomar parte en».

*entretanto*, véase *entre*.

*entre tanto que*, véase *demjentre que*.

*entró que*, véase *entroa*.

**entroa** prep., con sentido local 2, 3 (ter), 2, 4 terc. pal., 2, 5 (usque ad), 2, 4 (infra), 2, 5 prim. pal., temporal 248, 2, 552, 2 (usque ad), *entroa en* 2, 6 (usque ad), «hasta». — *entró que* conj. temporal 540, 4 (donec), 541, 3, *entroa que* 636, 2, 756, 4 (donec), «hasta que»; en 636, 2 *B* lleva *entro que*. La forma *entroa en* muestra claramente que *entroa* se había soldado ya en una entidad. Véase también Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *entro a* y el mismo, *Fueros arag. desc., Glos.*, *entro a*.

**enuadir** tr. [247, 12] (querere), «atacar (en la pelea)», 454, 4 (inuadere), «atacar, invadir»; véase también *trauar*.

**enuidar**, véase *enbidar*.

*enujar*, véase *abiar*.

*enxemal*, véase *exemal*.

*enzebra*, *enzebro*, *enzembro*, véase *cabrón*, *ençebro*.

**era** sb. 430, 4 (era), «era española, era de César, que tuvo principio 38 años antes de la era cristiana». — *Pról.* 789, 3 en uso adverbial, «en la era».

**era** sb. 163, 9, 408, 2, 410, 2, 414, 4 (area), *hera* 397, 2 (id.), 410, 1, «era, sitio donde se trillan las mieses».

**erecha** sb. 583, 3 (erecta), *herecha* 584, 2, 585, 2 (ereccio), 584, 3, «erecha, indemnización para los daños sufridos en la lucha», véase Mayer, *Inst.*, I, pág. 106; en 583, 3, 584, 2 *FCuenca Cód. Val.* 8876, 8891 lleva *erepta*; en 583, 3 *SF* lleva *arriedro o enmienda*, en 584, 3 *erequia o enmienda*. Con el mismo sentido que *erecha* se usa en *FZorita* § 630 el sustantivo *erguida*: Del *erguida* del cauallo. El *erguida* del cauallo non puge mas de çient morauedis; quanto cada uno iurare con dos caualleros por su cauallo, tanto tome; compárese 583, 3 y el verbo *erguir* mencionado bajo *arechar*.

**erechar** tr. 582, 4, (erectare), 589, 2 (erigere), «dar erecha, véase *erecha*. En 583, 3 *B, FAlb* y *SF* llevan *echar*, error por *erechar*, véase la n. cr.; en 589, 2 *SF* lleva *erechar o enmendar*, *FAlb* ms. *erechar* (cambiado por mano posterior de *echar*). Nótese la forma *ereptar* de *FCuenca Cód. Val.* 8820, 8854, 8870, 8873, 8875; en 589, 2 *FCuenca Cód. Val.* 846 lleva *costrar*; véase también *arechar*, *erecha*.

*erepta, ereptar*, véase *erecha, erechar*.

*erequia*, véase *erecha*.

*erguida, erguir*, véase *erecha, arechar*.

*eria*, véase *yermo*.

*ero*, véase *canpo*.

*erra*, véase *yerra*.

**eruolera** sb. 492, 4 (erbolaria), «hechizera que opera con hierbas, enponzoñadora»; compárense esp. ant. *erbolado* «aturdido, atontado», *REW* 4110 *herbulatus*; *enherbolar* «inficionar, poner veneno en una cosa» (*DRAE*); los ladrones, é los pecadores, é los que dan yervas, *FJuzgo* II, 4, 1; nj omne que de yeruas por mal fazer . . . non sea reçebido por firma enpleyto njnguno, *FSoria* § 282; véase Mayer, *Geschworerengericht*, § 24, que cita *Lex Visig.* VI, 2, 3, 4 y *Lex. Burg.* 34, 3.

**esblanquecido** adj. 492, 2 (candens), «desblanquecido».

**esblanqueçient** adj., p. a. 491, 2, 492, 4 (candens), «que blanquea, desblanquecido».

**escapar** intr. 479, 3, 670, 2, 778, 3 (euadere); refl. 124, 2 (euadere).

*esçient*, véase *açient*.

**esclareçient** adj., p. a., *al dia esclareçient* 137, 5 (lucesciente die), «al amanecer del día».

**escobrir** tr. 220, 3 (reuelare), «descubrir, revelar»; véase también *descobrir*.

**escodrinnyar, escodrinnar** tr. 495, 3, 781, 2, 3, 5 (scrutare), 781, 4, 593, 2 (perscrutari), «escudriñar».

*escogencia*, véase *esleymjento*.

*escogeta*, véase *esleymjento*.

**escolano** sb. 444, 3 (escolaris).

*escometer de batalla*, véase *mouer, escomouer*.

**escomouer** tr. 150, 2 (incitare), «incitar, obligar, impeler»; *scomouer a baraja* 211, 2 (ad pugnam incitare), *escomouer a bataia* 110, 2 (id.), «incitar a combate»; en 110, 2 *FAlb* lleva *escometer de batalla*; véase también *mouer*.

**escomulgar**, véase *descomulgar*.

**esconder** tr. 65, 4, 439, 2 (occultare), «ocultar»; en 65, 4 *B* lleva *sconder*. — refl. 204, 2 (se recipere) 618, 2 (se occultare); en *escondido* 403, 5 (de inculto), véase la n. cr.

**escondida mientras** adv. 82, 2 (latenter), 117, 3, 310, 2 (oculte), *scondidamjentre* 165, 3 (id.), «en secreto, ocultamente, a escondidas».

*escontra*, véase *encuentra*.

**escopetina** sb. 292, 2 (sputeum), 772, 2 (sputum), «escupitina».

*escorredura*, véase *escorrentadura*.

**escorrentadura** sb. 762, 3 (effusio), «escurridura»; *SF* lleva *escorredura*, *FCuenca Cód. Val. rreuerteduras*, *FHeznatoraf verteduras*, véase la n. cr.

*escortezar*, véase *descortezar*.

**escreuir** tr. 1, 2, 2, 2, 10, etc. (scribere). Formas pág. 17.

**escripto** sb. 95, 2, 96, 4, 114, 6 (scriptum), 108, 2, 207, 4, «escrito»; *tener las cosas del defunto deiús escripto* 445, 2, 448, 3 (res defuncti sub cirographo tenere), «administrar los bienes del difunto obligándose con documento escrito, que contenía la relación de dichos bienes, a mantenerlos salvos», compárese 448, 3, y véanse también las variantes de las n. cr., en las que se encuentran *con escripto, por escripto, con carta et con fiadores, con carta partida por a. b. c.*; véase además Pidal, *Mio Cid, Voc., escripta, meter*. La palabra latina *cirographum*, que proviene de la griega *cheirógraphon* «reconocimiento de deuda, obligación, vale; papeleta de empeño», equivale a *cautum*, véase Du Cange.

**escriuano, scriuano** sb. 6, 3, 12, 2, 65, 5, 92, 1, 2, 93, 1, 2, 94,

1, 2, 95, 2, etc. (notarius), «escribano público»; 45, 2, 48, 2, 8, 58, 2, 70, 4, etc. (id.), *escriuano del concejo* 88, 1, 94, 2 (notarius huius uille) «escribano del concejo»; sobre su oficio y cargo véase el § 88; *escriuano iurado* 46, 7, 49, 2, 95, 2, 97, 7, 240, 3, 4, 387, 3, 429, 3, (notarius iuratus), «escribano público que ha prestado juramento», véanse los §§ 92-93 y Mayer, *Inst.*, págs. 279 y sgs. *escriuir* véase *escreuir*.

*escuantra*, véase *escuentra*.

*escucha*, véase *esculca*, *esculquero*.

*escuentra* prep. 97, 6, 708, 3, 4, (contra), *escuentra a* 157, 2 (versus), *escuantra* 772, 2 (contra), «contra». *B* lleva *escuantra* en 97, 6, 708, 4, *escuantra de* en 708, 3.

*esculca* sb. 710, 2, 3 (sculca) «guarda del ganado»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *aquellos que guardan los ganados*, *los guardadores del ganado*, *custodiens ganatum*, *explorator ganati*, *escucha*. Para el sentido compárese *FCuenca Cód. Val.* 10264-86: «et la esculca así (*FHeznatoraf* asi se) deue tener; los sennores delos ganados tengan esculca el mes de dizienbre, et de enero, et de febrero, et la meytad de março, dando dos buscos (léase *bustos*) o vn cauallo et tres greyes a vn cauallero; desde la meytad de março fasta al dia de sant juan, tenga la el conçejo; et desde sant johan fasta al dia de sant miguel, tenga la aquel que fuere alcayad de cuenca, veteta, poueda, almoyonnes, çareforejas, huerta pelayo, canjzares, rrecuenco; estas aldeas den setenta peones, desde el dia de sant johan fasta el dia de todos santos, que anden en la tierra con los ganados; estas aldeas non tengan esculca con el conçejo; et el cauallero que touiere de çient ouejas arriba, tenga esculca; et asi commo cada vno echare las ouejas (*FHeznatoraf* añade: al pastor) por sant johan, asi sea por todo el anno; et quien esto non fiziere, montenle las ouejas (*FHeznatoraf*: sus ouejas sean amortiguadas); et el cauallero que en esculca fuere, tenga cauallo que vala de veynte mr. arriba, si quier sea de la çibdad et si quier del aldea», con el que concuerdan *FHeznatoraf* 10304, *FSist*, 8869, *FZorita* § 780, *FAlcaraz* XI, 109, *FBaeza* fol. 92 v, *FAlcázar* fol. 115 r, *FAlarcón* fol. 74 v. *SF* tiene *esculca o ganaderia o ligajos*, compárese *DRAE*, *ligallo* «Ar., Junta que ganaderos y pastores tenían anualmente para tratar de los asuntos concernientes a su industria». Sobre la etimología de la palabra véase Gamillscheg, *Rom. Germ.*, I, pág. 392, donde da para el port. ant. *escolca*, logud. ant. *iskolka*, tosc. *scolca* el sentido de



«Schutzwache» (= «guarda»); no tiene formas españolas de la palabra. *esculca* se halla también como variante de *casa* en 611, 2, donde *FTur* lleva *asconsa*; véase la n. cr.

*esculador*, véase *esculquero*.

**esculquero** sb. 710, 2 (*sculcarius*), 710, 1, «el que participa en la *esculca*», véase esta palabra; *SF* lleva *esculquero o pastor*, *FHeznatoraf* y *FAlcaraz* *esculador*, *FZorita* *escucha*, véase la n. cr.

**escusar** tr., *el mançebo non escuse al sennor* 574, 3 (*excusare*), 574, 1, «excusar, eximir de un servicio personal». — refl. *escusarse por otro* 574, 2 (*se excusare*), «sustituir a otro en su lugar». Sobre estos usos de *escusar* véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 8.

*esgastador*, véase *desgastador*.

**esguardable** adj., *bien esguardable* 59, 4 (*circumspectus*), «circunspecto, prudente». Sobre el sentido activo de la desinencia *-able* véase Thorné-Hammar, pág. 32.

**esguardar** tr. 218, 4 (*insidiare*), «observar, espiar, mirar»; *SF* lleva *asechar*.

**esleimiento** sb., *seyer en esleimiento de alguno* 284, 4, 339, 3, 379, 3, 600, 2, 645, 3 (*in electione esse alcis*), *poner alguna cosa en esleimiento de alguno* 503, 3 (*in electione alcis ponere*), «elección, buen juicio, arbitrio»; en *FZamora* § 62, se usa con el mismo sentido *escogeta: a escogeta del ferido*, y en el § 68 *escoyeta: a escoyeta del ferido*; en 284, 4, 645, 3 *FCuenca Cód. Val.* 1625, 9635 tiene *escogençia*, que se encuentra también con el mismo sentido en *FAlcaraz* III, 15, III, 48, IIII, 16, V, 28; la misma forma se encuentra con el sentido de «elección (de funcionarios)» en *FAlcaraz* VI, 1, X, 7, X, 16; con este sentido se usa en *FBaeza* fol. 48 v la forma *descogimiento*, en *FAlcázar* fol. 106 v *escogimiento*.

**esleyer** tr. 48, 4, 63, 2, 84, 6, 337, 4, 373, 3, 389, 3, 418, 4, 5, 525, 2, 576, 2, 586, 2 (*eligere*), «elegir, escoger». Formas pág. 71.

*eslían*, pres de subj. de *esleyer*.

**esnudo** adj. 569, 6 (*nudus*).

**espacio, spacio** sb. 171, 2 (*inducie*), 171, 3, 176, 2, 184, 2, 188, 2, etc. (*espacium*), 247, 3, 249, 2 (*placitum*), «espacio de tiempo, plazo»; véase también *entrar*. En 171, 2 *FAlb* y *FCuenca Cód. Val.* 6708 llevan *enduçias*, *SF* *judicias* (error evidente por *inducias*).

**espada** sb. 248, 5, 249, 7, 575, 2, 587, 3 (*ensis*).

*expandir*, véase *expandreçer*.

**espandreçer** tr. 365, 3 (expandere), «extender»; *B* lleva *estender*, *FAlb* *espandir*; compárense Yanguas, *Dicc.*, *espanzar* ó *espanzar* «esparcir, derramar»; *Escritores ant. al s. XV, Glos.*, *espandirse*.

**espantador** sb. 42, 2, 43, 3, 466, 2 (territor), «el que espanta».

**espantar** tr. 42, 1, 2, 466, 1, 2 (terrere).

*esparar*, véase *desparar*.

**espedición** sb. 534, 3, 4 (expedicio), «despedida».

**espedimiento del iuego** 511, 3 (expedicio), *espedimiento de sirviente* 677, 2, 3, 5 (expedicio), «despedida».

**espedirse** 107, 2, 210, 3, 511, 2, 534, 2, 677, 2, 678, 2 (se expedire), 678, 1, «despedirse»; en 511, 2 *B* lleva *despedirse*.

**espendar** tr. 451, 3 (expendere), «expendar, hacer expensas, gastar».

**espensa** sb. 242, 12 (dispensa), 692, 2 (expensa), «gastos»; véase también *despensa*.

*espensar*, véase *despender*.

**esperança** sb., *auer esperança en demanda* 259, 2 (spem tener in petitione), «tener esperanza de obtener parte en dinero pedido judicialmente»; *B* lleva *sperança*.

**esperar**, tr. 194, 2, 4, 5, 276, 2, 3, 279, 2, (expectare). — refl. 438, 4 (attendere), «esperar», compárese «¡Espérese usted un momento!», véase R. E. Spaulding, *Syntax of the Spanish Verb.*, Nueva York, 1931, § 9 b. — intr. *esperar a la uenida del Rey* 280, 2 (expectare), «esperar (hasta) la llegada del rey»; véase la n. cr. de 280, 2. Compárese en esp. mod.: esperó a que sonase la hora para hablar, *DRAE*, *esperar*, 4:a acep., y *esperar a* «wait until (= esperar hasta)», Spaulding, *op. cit.*, § 123. La misma construcción se usa con *atender* (véase la n. cr.), compárese: non quiso atender a que llos que en la cruz lo posieron quel quebrantasen las piernas, Pietsch, *Grail. Fragm.*, I, LJA 1, 14.

**espessa mientras** adv. 338, 2 (frecuenter), «frecuentemente, a menudo, muchas veces»; *B* lleva *essessament*, véanse las otras variantes en la n. cr. y compárese it. *spesso* «a menudo».

**espesseça** sb. 764, 3 (grossitudo), «espeseza, grueso, espesura».

**espojar**, véase *espuiar*.

**espojo** sb. 402, 7 (spolium), «lo despojado», refiriéndose a vestidos.

**esposa** sb. 416, 2, 3, 417, 1, 2, 3 (sponsa). — plur. 198, 5 (sponse), «especie de prisión, esposas».

**esposalicio** sb. 415, 4 (dos) «arras», compárese *arras* en 415, 2, 3; *SF* lleva *dotes* resp. *dot* o *el esposalicio*.

**esposamiento** sb. 416, 2 (desponsacio), «esponsales».

**esposarse** 415, 2, 3 (desponsare) «contraer esponsales»; en 415, 2 *B* lleva *desposarse*.

**esposo** sb. 416, 2, 3, 417, 2, 3 (sponsus).

*esprejurio*, véase *preiurio*.

*espressament*, véase *essament*.

**esprouamiento** sb. 448, 2 (examen), «prueba, examen, investigaciones hechas para averiguar y probar el hecho del pleito»; *FCuenca Cód. Val.* 3169 lleva *prueua*, *FHeznatoraf* 3174 (*en*) *esto atendiendo*, *Fragm. Conq.* 2875 *prouamjento*.

*espugará*, fut. de ind. de *espoiar*.

**espuiar** tr. 321, 2, 4 (expoliare), **espojar** 482. 2 (expoliare), «despojar»; véase también *despoiar*. Fut. de ind. *espugará* 321, 2, *espuiará* 321, 4; sobre *-g-* por *-i-* véase pág. 47.

*espullamiento*, véase *desmentimiento*.

**esquilar** tr. 499, 1, 2 (tondere), «cortar el pelo a una persona»; *esquilar en cruces* 121, 3, 492, 3, 593, 2 (tondere in crucibus, *Cód. Matr.*, 112 r, in cruce), «cortar el pelo a un reo en forma que lo calvo forme una cruz»; compárese: lo fierren en la fuente con un fierro caliente que sea fecha asqua, *El Ordenamiento de Bri-biesca*, del año 1387, citado en Marichalar y Manrique, *Hist. de la Legislación*, III, págs. 375-76. Otra forma de este verbo es *trasquilar*, *tresquilar*: deven ser *trasquillados* en cruz, et con el bataillo de la campana bien calient quemeni las fuentes a cruces como a falsos testigos . . . , por onde que uayan, anden por falsos et por malos, *FNavarra* II, 6, 12; pena parecida en el *Fuero de Sobrarbe*, Marichalar y Manrique, *op. cit.*, IV, pág. 302; Todo andador que mentira firmar . . . , peche VI morauedis; e si non ouiere onde los peche, *tresquilen* lo en concexo, *FAlba de Tormes* § 45; De andador que prinda. Todo andador que prindar sin mandado de iusticia, si non por su soldada, si por al prindar, en periurio le caya selo non *tresquillare*, *FSalamanca* § 123; e estos andadores non prinden se non por calona fecha; . . . E si por al prindaren, *tresquilen* lo en conceyo, e ysca por aleuoso, *ibid.* § 281; otros ejemplos *ibid.* § 340. Sobre la etimología de *esquilar* véase Tilander, *Studia Neophil.*, IX, págs. 48-65.

**esquimar** tr. 646, 2 (exquimare), 646, 1, «esquilmar, coger

el fruto de los ganados»; en 646, 1 *FAlb* lleva *esquimo prender*; véase también bajo *uso*.

*esquimo*, véase *esquimar* y bajo *uso*.

**esquiar** tr. 114, 5, 198, 3, 267, 6, 335, 2 (*cauere*), 237, 4, 628, 3 (*euitare*), 300, 5 (*deuitare*), «evitar»; seguido de *non* pleonástico, véase pág. 87.

**estable** adj. 99, 2, 280, 5, 304, 3, 305, 5, 306, 4, 312, 4, etc. (*stabilis*), *stable* 189, 6 (*id.*), «estable».

**establecer** tr. 56, 3, 72, 3, 163, 11 (*statuere*), 138, 4 (*constituere*), «determinar, ordenar, establecer»; *establecer* 85, 2, 280, 5, 136, 2 (*instituere*), «constituir»; 257, 6, (*restituere*), «restituir, emendar»; en 257, 6 *SF* lleva *emendar*, *FAlb* *restablecer*; compárese también *restablecer*. *B* lleva *stablecer* en 85, 2, 136, 2, 138, 4, 257, 6.

*establiença*, véase *stablimento*.

**estabrir** tr. 27, 2, 112, 3, 114, 3, 184, 4, 197, 2, 209, 3, 4, 213, 3, etc. (*statuere*), 140, 4, 5, 257, 3, 266, 9, etc. (*constituere*), *stablir* 197, 2, etc. (*statuere*), 197, 1, «establecer, ordenar»; *estabrir* 313, 2, 353, 3, 632, 3, 751, 2 (*statuere*), 751, 1, «fijar, determinar, convenir en»; en 632, 3 *SF* lleva *estabrir o concertar*. — 280, 5 (*statuere*), *seyer establecido sobre las ujnnyas* 370, 3 (*super uineas status esse*) «constituir, nominar, nombrar».

**estado** sb. 326, 2 (*stadium*), «medida de longitud de 49 pies».

**estar** intr. 125, 2 (*assistere*): *estar en castidat* 458, 2, 460, 1, 2 (*permanere*), «quedar, permanecer, vivir»; *mal estant* 758, 4 (*malestans*), «que está mal», refiriéndose a vestidos; *estar en piet* 18, 2 (*stare*), «estar en pie». Uso pág. 84.

**estender** tr. 353, 2, 760, 3 (*tendere*), 761, 2 (*extendere*), «extender»; véase también *espandreçer*.

*estentino*, véase *budiello*.

*estermjador*, véase *destermador*.

**esterrado** adj. 617, 2, 618, 2 (*exul*), «desterrado»; *B* en 617, 2 lleva *desterrado*.

**estiércol** sb. 115, 6, 766, 2 (*stercus*).

**estís** prep., *estís suert* 458, 2 (*extra sortem*), «además de su parte que le toca», *estís estas cosas* [687, 2] (*preterea*), «además de esto» (véase la n. cr.); en 458, 2 *SF* lleva *a menos de aquella su suerte*, en 687, 2 *B* lleva *esties*, *FAlb* *estis*, *SF* *saluo*; compárese en 784, 2, donde nuestro ms. lleva *Mando encara*, *FAlb* *Mando estis estas cosas*. — *estís* [71, 5], 730, 2 (*preter*), «excepto, exceptuado, salvo». — Véase sobre la etimología Tilander en *Homenatge a An-*

*toni Rubió i Lluch*, Barcelona, 1936, I, págs. 334 y sigs.; cita de la edición de *FAlb* el ejemplo de 581, 6 *Et si destis alguna bestia uerán maltrayer*, pero el ms. de *FAlb* no lleva *destis*, sino *destas*, como nuestro ms.

**estonces** adv. 67, 2, 155, 2, 3, 181, 3, 261, 2, 264, 5, 266, 2, 287, 2, 385, 2, etc. (tunc), *stonçes* 189, 3, 247, 3, 249, 2, etc. (tunc), «entonces».

**estopa** sb. 495, 4 (stupa).

**estranno** sb. 28, 2, 517, 2 (extraneus), 310, 3 (extraneus); adj. *estranno* 24, 1, 28, 1, 2, 64, 3, 132, 2 (extraneus), «extraño, forastero»; *B* lleva *strannyo* en 310, 3, 517, 1. Excepto en 310, 3 se escribe en *A* con *n* y no con *nn*, véase pág. 48.

**estrechura** sb. 335, 3, 337, 2 (angustia), «escasez o disminución de agua».

**estremadura** sb. 5, 2 (extrematura), «país fronterizo»; compárese *FCuenca*, pág. LXXVIII: «el Forum Septempublice o de Sepulveda se denominó también Forum Extremature, no con relación a la provincia de este nombre, sino porque esa palabra quiere decir *remate, término o frontera*»; Lanchetas, *Berceo, Voc.* (Lanchetas parece haber interpretado *las Estremaduras* de *Vida de San Millán* 388 erróneamente).

**estrepera** sb., *tiexcan a quatro estreperas* 760, 6 (texeant ad IIII:o calças), «téjan con cuatro pedales de telar, cárcolas, premideras, estriberas»; en la n. cr. se encuentran las variantes *primidera, calça, calca, canca, calcanna, alda*. Para la forma con *-p* compárese *estrepada* «esfuerzo que se hace de cada vez para tirar de un cabo, cadena, etc.», *DRAE*, y *stripera*: «una grand axarcia yes a saber *striperas*, muelos de ffreno o vancos de ffrenos con otros fierros», *Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV*, publicados por Manuel Serrano y Sanz, en el *Boletín de la Real Academia Española*, II, pág. 344. Otros ejemplos de la misma obra se citan por Tilander, *Fueros arag. desc., Glos., stribera*. Sobre el origen de *estribera, estribo, estrepera* véase *REW*, 8299 y últimamente Gerhard Rohlfs, *Germanisches Spracherbe in der Romania*, München, 1947, pág. 17.

*estroyr*, véase *destroýr*.

*et*, véase *e*.

**euangelios** sb. 7, 3, 19, 5, 32, 4, 64, 2, 84, 4, 115, 2, 132, 2, 242, 7, 247, 10 (euangelia), «evangelios»; véase también *jurar*.

**euangelista** sb. 163, 6 (euangelista), «evangelista».

**exalçamiento** sb. 1, 1 (*exaltatio*), «ensalzamiento»; *exalzamiento de soberuia o de bando* 152, 2 (*elatio superbie siue bandi*), «rebeldía por soberbia o en forma de bando».

**exambre** sb. 735, 2, 3 (*examen*), 735, 1, «enjambre».

**examiente** adv. 561, 2, 637, 2 (*similiter*), 353, 2, «también, de la misma manera». Esta palabra es frecuente en *FAlb* y corresponde a *otrosí* en 14, 2, a *Decabo* en 11, 2, 13, 3, 16, 2, etc.; en 637, 2 *B* lleva *De cabo*.

**exea** sb. 194, 5, 6, 718, 2, 730, 1, 3 (*axea*), 730, 2, 732, 2, 784, 3, (*exea*), *exea iurado* 718, 2 (*axea iuratus*), «guiador, conductor de *recua*», compárese 194, 5 y *SF* en 730, 1 *exea mayoral o guiador*; en los otros lugares *FAlb* y *SF* llevan también *exea*; en 718, 2, 730, 2 *FCuenca Cód. Val.* 10409-10 y *FHeznatoraf* 10451 llevan *axea*; en 718, 2 *B* lleva *exeya*. Sobre el origen y sentido exacto de esta palabra publicaré pronto un artículo.

**exeadgo**, véase *exeatgo*.

**exeatgo** sb. 784, 2, 3 (*exeaticus*), *exeadgo* 730, 4 (*id.*), «cierto derecho que se pagaba al *exea*», véase esta palabra; en 730, 4 *FCuenca Cód. Val.* 10561 lleva *axeadgo*, *FHeznatoraf* 10583 *portadgo*; compárese también *portago*.

**exebrar algara** 581, 2 (*algaram reparare*, error por *algaram separare*, véase la n. cr.), 581, 1, «enviar los expedicionarios de la algara»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *apartar*, *compartir*, *departir*, *partirse*. Provenirá del latín *exseperare*, compárese *REW* 7826 *seperare*, que da la forma prov. *eissebrá* «zerreissen (= hacer pedazos)». Formaciones parecidas serán *desebrar*, *dessebrar* «separar» en: per quantas plagas aver que *desebradas* (*FOviedo*, *dessebradas*) sunt unas ad alteras, *FAvilés* § 13; véase sobre estas formas últimamente Santos Agero, *Zebro «Onagro»*, Madrid, 1947, pág. 3.

**exemal** adj. 777, 2, 3 (*semalis*), «jemal»; compárese arag. mod. *cemal* «medida redonda para pienso de los animales», Kuhn, pág. 101; *FAlb* lleva *emxemal*, *FCuenca Cód. Val.* 11055 *xemmal*, *FHeznatoraf* 11051 *xemal*.

*exeya*, véase *exea*.

**exida** sb. 2, 7, 334, 2, 373, 2, 381, 2, 395, 2 (*exitus*), «salida (concreto)»; 71, 2, 410, 3 (*exitus*), 381, 1, «salida (abstracto)». Véanse también *exir* y *sexida*.

**exido** sb. 323, 1, 2 (*exitus*), «ejido»; en 323, 2 *SF* lleva *exido o passo*.

**exir** intr. 2, 4, 5, 6 (exire), «ir», refiriéndose a fronteras, compárese: tierra en somo dela tierra de Johan escriuano que *exe* ala Ribiella, Pidal, *Doc. Ling.*, 41: 19; en 2, 5 seg. pal. *B* lleva *diçe* del verbo *deçir* «decender», véase Pidal, *Mio Cid, Voc., deçir.* — 83, 4, 114, 7 (proficisci), 140, 6, 151, 3, etc. (exire), 167, 3 (recedere), «salir»; *exir de fuera* 201, 2 (egestum exire), «salir para hacer sus necesidades, para hacer cámara», compárese *FCuenca Cód. Val.* 7552 *sallir a camara*, *FHeznatoraf* 7743 *salir fuera a camara*, y con el mismo sentido ant. fr. *isser fuer*, *Tilander, Glanures Lexicographiques.* — *exir de presón* 168, 2, 173, 2, 202, 3, 228, 2 (exire a captione); *exir* 731, 2, 732, 2 (exire), «salir de cautiverio»; *exir de cableadura* 173, 4, 174, 1, 2, 178, 1, 2, 3, 4 (a superleuatura exire), *exirse de cableadura*, 178, 3 (id.), «salir de fiadura». — *exir por enemigo de Teruel* 17, 2 (pro inimico de Turolio exire), *exir por enemigo* 17, 3, 18, 3, 19, 3, 21, 2, 40, 2, 43, 2, 47, 3, 48, 3, 5, etc. (inimicus exire), 17, 3 (pro inimico exire), *Bexir enemigo* 425, 5, 476, 4 (inimicus exire), «salir de la comunidad como enemigo declarado», que era tanto como ser enemigo de los parientes, herederos y amigos del muerto durante el tiempo que duró el destierro, en general un año y un día, compárese *FAlfambra*, § 3 y pág. 77; *exir por traydor* 47, 2 (pro traditore exire), «salir de la ciudad como traidor declarado», compárese 47, 4 *uaya por traydor* con el mismo sentido; *exir otor* 719, 3 (auctor exire), «constituirse en *otor* (véase esta palabra)»; la misma construcción se encuentra en *FAlb*, *FBaeza*, fol. 9 v, 94 v, *FAlcaraz*, XII, 18, *FAlcázar*, fol. 116 v, *FAlarcón*, fol. 42 r; *SF* lleva *salir antor*, *FCuenca Cód. Val.* 10421 *salir otor*; compárese esp. mod. *salir por fiador*. — *exir a fuero* 141, 5, 7, 12, 144, 1, 2 (ad forum exire), *exir a fuero con alguno* 145, 2 (ad forum cum alqo exire), *exir a fuero ad alguno* 196, 7 (ad forum alci exire), «presentarse ante el juez después de haber sido citado por la otra parte»; compárese 141, 7 *exir a fuero* con el mismo sentido que *auer fuero* en 141, 3, donde *FBaeza* fol. 55 v lleva *exir a fuero*; esta expresión se encuentra también *ibid.* fol. 56 r; *FAlcázar* fol. 67 v, *FAlarcón* fol. 42 v. — *exirse una medida* 120, 4, (véase la n. cr.), «salirse, tener una vasija o depósito alguna rendija o rotura por la cual se derrama el contenido» (*DRAE*, *salir*, 32:a acep.); es posible que la lectura de *A* no sea correcta, véase la n. cr.

**exploración** sb. 716, 8 (exploracio), «reconocimiento».

**ezquierdo** adj. 249, 2 (sinister), «izquierdo, zurdo».

## F

*façer*, véase *far*.

*falla*, véase *mengua*.

**faiticio** adj. 75, 3, 4, 77, 2, 79, 3, 83, 1, 389, 2 (*facticius*), *faitizo* 77, 1, 569, 3 (id.), «substituto», opuesto a *annal*, véase esta palabra; *feytizo* 181, 2 223, 3, 224, 2, 235, 3, 4 (*facticius*), *fechiço* 223, 2, 239, 2, 241, 3 (id.), «compromisario, de conveniencia, convenido entre las dos partes litigantes»; véanse *alcalde*, *iúdez* y compárese Mayer, *Inst.*, II, pág. 265, nota 15, y pág. 266, nota 19.

**fallar** tr. 580, 3 (inuenire), «hallar»; *FAlb* lleva *aflar*.

**fallir** intr. 764, 3 (*deficere*), «faltar, romperse (hablando de ollas, etc.)»; *SF* lleva *faltar*; véase también *defallir*.

**falsa mientras** adv. 448, 2 (*false*), 448, 1, «falsamente»; *iurar falsa mientras* 247, 10, 748, 2 (*iurare falsum*), «jurar en falso», *firmar falsa mientras* 748, 2 (*false firmare*), «dar falso testimonio, jurar en falso»; véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *firmar*; *B* lleva *falsa mientras en* 267, 3 por *mala mientras* de *A*, véanse esta palabra y la n. cr.

**falsedat** sb. 14, 1, 2, 65, 1, 2, 87, 2, 90, 1, 2, 94, 1, 2, etc. (*falsitas*), 59, 4 (*falsum*), 139, 2, 140, 3, «falsedad, mutación u ocultación de la verdad».

**falso** adj. 14, 2, 87, 5, 98, 4, 100, 3 (*falsus*), 167, 5 (*scelerosus*), 103, 1 (*infidelis*), «que comete falsedad»; 248, 3 (*falsus*), 248, 1, «falso, engañoso, no verdadero».

*faltar*, véase *fallir*.

*falto*, véase *defallir*.

**fanbre** sb. 47, 8, 49, 6, 403, 4 (*famis*), «hambre».

**fanega** sb. 361, 2, 379, 4, 400, 2, 412, 3, 414, 8, 743, 2 (*faneca*), «fanega».

**far, fer, façer, fazer** tr. 14, 3, 31, 3, 79, 2, 114, 3, 135, 3, etc. (*facere*), «hacer»; 1, 1, 332, 1, 2, 334, 2 (*facere*), 103, 5, 334, 1, 395, 4, «construir», *far molino etc. de nueuo* 302, 2 (*nouo facere*), 335, 2, 337, 2, 342, 2, 3, 4 (*de nouo facere*), 337, 1, «construir molino, etc. nuevo». — *seer fecho* 4, 2 (*factus esse*), «ser nacido», compárese: Sj el fijo que fuere *fecho* de soltero et de soltera los parientes nol quisieren connoscer . . ., *FSoria* § 332; Pero que el fijo de que fuere *fecho* de soltero et de soltera non es heredero en los bienes del padre et del auuelo, si otros fijos onjetos de bendiçioo



y ouiere, *ibid.* § 333; *fazer* fijo en, mora agena, *FBaeza* fol. 23 r (= 475, 2 engendrar o auer en mora agena fijo); E tu, mugier, *faras* fijos con dolor e en tristeza, *Pietsch, Grail Fragm.*, I, *LJA* 25, 4, varios ejemplos *ibid.*, II, pág. 76. — *far* con el sentido de «constituir, nombrar», véanse *alcalde, parient, testigo*; *far se* con el sentido de «constituirse, establecerse, declararse, salir (por fiador)», véase *debdor*; *far de moro cristiano* 421, 1, 2 (*maurum suum cristianum facere*), «convertir moros a la religión cristiana»; *far manifiesto*, véase *manifiesto*. — *far* con el sentido de «cometer (un delito, fuerza, etc.)», véanse *calonia, fuerça, homicidio*. — *far buena paga* 309, 4, 310, 6 (*bonam paguam facere*), «ofrecer, dar buen pago»; *fer paga ad alguno* 205, 6 (*paccatum facere alqm*), «pagar a alguien»; *far la meytat en despensa* 342, 3 (*medietatem in expensa facere*), «pagar, contribuir con la mitad de los gastos». — *far el mandado de alguno* 31, 2 (*mandatum alcis facere*), «estar en el servicio de alguien»; *B* lleva *estar al serujcio de alguno*; compárese *mandamiento* y véase la n. cr. — 530, 2, 609, 2, 616, 3 (*facere*), *far heredat de menor precio* 273, 5, 394, 2 (*hereditatem minoris pretii facere*), «apreciar heredad a un precio más bajo»; en 394, 2 y 616, 3 concuerdan, además de *B, FAlb y SF*, también *FCuenca Cód. Val.* 470, 477, 9216, *Fragm. Conq.* 3, 6, *FHeznatoraf* 480, 484, 9271; a 627, 3 *quanto afirmará por iura* corresponde en *FCuenca Cód. Val.* 9504 *quanto por jura la fiziere*. Compárese también: Et si el sennor demandidiere que danno alguno fizo, *fagal* sobre yura, et peche el mançebo quanto su sennor fiziere, *FSoria* § 435; Qvi matare moro ageno, peche por el quanto su sennor lo fiziere, *ibid.* § 455. — *far suya una heredat* 384, 4, 5, 413, 2 (*suam facere hereditatem*), «confirmar por juicio su derecho a una heredat»; en 413, 2 *FCuenca Cód. Val.* 1027, *Fragm. Conq.* 595, *FHeznatoraf* 1055 llevan *venzer una rayz*; compárese también; si amos se alabaren por a firmar cada uno su entençion por *fazer* la cosa suya, *FSoria* § 464; Si este que demanda, *ficier* esta cosa sua . . . , deve *facerlo suo* sin otra caloña, *FVCastilla*, II, 3, 2, otro ejemplo *ibid.*, IV, 3, 4. — *fer suya alguna cosa* 713, 5 (*suam facere rem*), «pretender, afirmar que una cosa le pertenece a uno»; concuerdan *B, FAlb, SF, FCuenca Cód. Val.* 10329, *FHeznatoraf* 10357, *FAlcaraz*, XII, 3 y *FAlarcón*, fol. 75 v; compárese también: Aquel que mjtrosamjentre la cosa que fallo agena *fiziere suya*, pechela doblada a aquel cuya fuere, *FSoria*, § 557. — *far se prennada* 448, 2 (*pregnantem se fingere*), 448,

1, «fingir, simular, pretender falsamente (una mujer) que está preñada»; compárese *hacerse uno olvidadizo* «fingir uno que no se acuerda de lo que debiera tener presente» (*DRAE*, *hacer*), *hacerse uno el sueco* «desentenderse de una cosa; fingir que no se entiende» (*DRAE*, *sueco*), *no te hagas el tonto* o *no te hagas con el mismo sentido*, estudiado en Kany, *Sp.-Am. Syntax*, pág. 234; Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 222. *B* lleva en 448, 1 *se difinjra de prenyedat*, *FAlb se definnira de prennadat*, véase las variantes de la n. cr.; *difinjirse* podrá ser *difinnirse*, faltando una abreviatura nasal, véase pág. 24; *defennirse*, *difinnirse* se pueden explicar como formaciones sobre el verbo latino  *fingere* «simular», véase *REW*, 3313, *fingere*, que, sin embargo, no da ninguna forma *defingere*, y compárese *Quatro Dotores, Glos.*, *enfiñir* «fingir, fingere», *desenfiñir* «dissimulare» y los substantivos *enfiñimiento*, *desenfiñimiento*; *El Victorial, Glos.*, *enjenitosa* «engañosa». — Véanse también *alçada*, *bando*, *cableuadura*, *carta*, *conpta*, *derecho*, *emienda*, *enpennamiento*, *iura*, *mingua*, *message*, *plaga*, *uéndida*. Formas pág. 71.

**fartar** tr. 667, 2 (*saturare*), «hartar».

**fasta** prep. 12, 2, 47, 6, 182, 3 (*ad*), 43, 4, 46, 4, 47, 8, 49, 2, 73, 5, etc. (*usque ad*), 67, 2, 370, 6 (*usque in*), 350, 2 (*usque*), 184, 3 (*minime ad*), *fasta a* 45, 4, 46, 3, 144, 3, 377, 2, 438, 4, 440, 3, 619, 2, etc. (*usque ad*), 224, 11 (*ad*), 586, 3 (*usque in*), 408, 3 (*usque*), *fasta en* 137, 5, 429, 2, *B* 136, 9, 320, 2 (*usque ad*), «hasta»; véase Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 370. — *fasta* conj. 616, 4 (*usque*), *fasta que* 11, 2, 47, 8, 49, 6, 152, 3, 161, 4, etc. 713, 3, etc. (*donec*), 20, 3, 4, etc. (*usque*), 83, 4, 105, 2, 3, 138, 4, 141, 7, 167, 10, etc. (*quousque*), *non . . . fasta que* 182, 3 (*quin*), «hasta que»; en 713, 3 *B* lleva *entro que*; sobre *fasta* = *fasta que* véase Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 395, Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 50.

**faublar** tr. 219, 2, 254, 3 (*loqui*), *faular* 219, 1, «hablar»; sobre la escritura *-ub-* véase pág. 47.

**faula** sb. 254, 2 (*colloquium*), «conversación».

*faular*, véase *faublar*.

**faytizo**, véase *fayticio*.

**fazedor** sb. 120, 4 (*auctor*), 350, 2 (*factor*), «constructor, el que hace»; 783, 2 (*auctor*), «el que comete, hace».

**fazendera** sb. 69, 4 (*offercio*), «hacendera, faenas publicas», véase Mayer, *Inst.*, pág. 284.

**fazient** p. a. 620, 3 (*faciens*), «colaborando, colaborador».

**fe** sb. f., *en buena fe* 63, 2, 138, 2, 140, 2, 448, 6, 576, 2 (bona fide), «en buena fe».

**feble** adj. 576, 3 (imbecillis), 582, 2 (deffectus).

**fechiço**, véase *faiticio*.

**fechizera** sb. 492, 4 (facticiosa), «hechicera».

**fecho** sb. 6, 7, 20, 3, 265, 6, 342, 4, 346, 3 (factum), «hecho, cosa»; 95, 2, 382, 5, 387, 3 (factum), 269, 3 (actio), «pleito, causa»; 99, 2 (factum), «negocio»; 273, 3 (actus), «delito, crimen»; 314, 3 (condicio), «condiciones», — *por esti fecho* 751, 2 (isso facto), «por esto»; sobre el sentido atenuado de *fecho* en este ejemplo véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 89, donde comenta la expresión *en fecho de* «en cuanto a».

**feder** intr. 766, 2, «heder».

**fedor** sb. f. 533, 3, 4 (fedor), «hedor».

*fellonia*, véase *folllonia*.

**feneçer** intr. 539, 3 (finire), *fineçer* 716, 2 (id.), «terminar»; en 716, 2 *B* lleva *fenecer*.

*fenir*, véase *finir*.

**fer**, véase *far*.

**feragen** sb. 414, 8 (ferraen), «herrén»; *B* lleva *ferrage*, *SF* *ferrén*. En *REW*, 3201, *farrago*, *ferrago* se da solamente *herrén* como forma española, mientras se da *ferratge* como catalán.

*fereado*, véase *feriado*.

**feria** sb. 163, 11, 164, 3, 675, 3 (feria), 164, 2 (feriatus), «descanso y suspensión del trabajo, en que no tenían lugar los procedimientos judiciales». — *feria segunda* 207, 2, 266, 6 (II feria), «segunda feria, lunes». — 717, 2, 720, 2 (nundine), 723, 2 (forum), 717, 1, «mercado, feria».

**feriado** adj., *días feriados* 143, 4, 158, 1, 2, 163, 3, 9 (dies fereati), «días feriados, de fiesta, no hábiles»; *B* lleva *feriados* en todos los casos.

**ferida** sb. 39, 3, 47, 4, 54, 3, 4, 253, 4, 283, 6, etc. (percussio), «herida».

**feridor** sb. 648, 2, 656, 2, 665, 3 (percussor), «el que hiere, heridor».

**ferir** tr. 27, 2, 28, 2, 37, 1, 2, 38, 2, 39, 3, 48, 3, 112, 1, 2, etc. (percutere), 38, 1, «herir».

*ferme*, véase *firma*.

*ferrá*, fut. de ind. de *ferir*.

**ferradura** sb. 753, 3 (ferratura), «herradura».

*ferrage*, véase *feragen*.

**ferramjenta** sb. 753, 6, 8 (*ferramentum*), «herramienta».

**ferrar** tr. 753, 2, 4 (*ferrare*), «herrar».

*ferren*, véase *feragen*.

**ferrero** sb. 115, 4, 753, 4 prim. pal., 5, 6 seg. pal., 7 prim. y seg. pal. (*faber*), 249, 2, 289, 7, 753, 1, 2, 4 seg. pal., 6 prim. pal., 7 terc. pal. (*ferrarius*), 753, 4 terc. pal., «herrero».

**festiuidat** sb. 462, 4 (*festiuitas*), «fiesta, festividad».

**feytizo**, véase *faiticio*.

**ffodido** sb. 480, 2 (*uiciatus*), «jodido», aquí probablemente «homosexual, sodomita», compárese *sodomítico* y, en lugares correspondientes, *jodid en culo*, *FLedesma* § 184; *fidedincul*, *FBenavente* concedido a Llanes, en *FAvilés*, pág. 12 nota; *jududinculo*, *FBenavente* concedido a Parga, *ibid.*; *jodidenculo*, *FOviedo*, *ibid.* § 15; *jodidincul*, *FVCastilla II*, 1, 9; *ffjududincul*, *FSoria* § 48; *judid in culo*, *FMadrid* 36: 25, compárese también *foder por la natura* bajo *foder*. — *ffijo de ffodido* 480, 2 (*filius uiciati*), «hijo de jodido» (véase lo que precede).

**fiador** sb. 598, 2, 3 (*fideiussor*); en 598, 3 *B* lleva *fidança*.

**fiadura** sb. 48, 2 (*fideiusura*), «obligación del fiador, afianzamiento».

**fialdat** sb. 2. 8 (*fidelitas*), *fideldat* 93, 1 (*id.*), «fiel, lealtad»; *tener fialdat* 84, 4, 140, 2 (*fidelitatem tenere*), *iurar fideldat* 370, 3, 412, 2 (*fidelitatem iurare*), «ser fiel, jurar que será fiel un funcionario a las obligaciones de su oficio». — 127, 2, 281, 2 (*fidelitas*), «fielato, obligación y función del *fidel*, *fiel*», véase *fidel* sb. *B* lleva siempre *fieldat*; en 93, 1 *FAlb* y *SF* llevan *fidaldat*.

**fiança**, véase *fidança*.

*fianceria*, véase *fidança*.

**fiar**, véase *fidar*.

*fiçar*, véase *fizar*.

*fidaldat*, véase *fialdat*.

**fidança** sb. (sobre el género véase pág. 50) 36, 3, 416, 2, 598, 3 (*fideiussor*), 19, 3, 322, 4 (*fidancia*), *fiança* 520, 2 (*fideiussor*), 633, 1, «fianza»; sobre las varias clases de fianzas véanse Mayer, *Oblig.*, págs. 157 y sgs. y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *fiança*. En 416, 2 *B* lleva *firma*, compárense Yanguas, *Dicc.*, *ferme* «fiador», Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, bajo *firmar*: *firmar un pleito en poder de la iusticia* «afianzar, dar fianzas en el pleito» y *firmar batalla* «retar, desafiar a alguien a hacer batalla, dando fianza de la

torna», y véase Mayer, *op. y loc. cit.* — *dar fidança* 19, 3, 26, 3, 173, 4, 178, 4, 284, 5 (fidanciam dare), 51, 3, 248, 4, 382, 5, 422, 3 (fideiussorem dare), 598, 1 (mittere fideiussorem); *meter ad alguno fidança* 598, 2 (fideiussorem mittere alqm), «dar, presentar a alguien como fianza», *seyer fianza por* 181, 2 (fideiussor esse); *recebir fidança* 51, 3 (fideiussorem recipere), «aceptar fianza»; *dar fidanças ualederas* 422, 3, 445, 2 (fidancias ualituras dare). — *fidanza de derecho* 26, 2 (fidança de directo), «obligación de pagar en defecto de su principal aquello a que éste es condenado en el juicio, fianza de derecho», véase Mayer, *Oblig.*, págs. 147 y sgs., 157, 284 y sgs. Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *fiança de dreito* y también Wolf, *Rechtssymbolik*, pág. 104 (dice que, si no se podía dar fianza de derecho, se ponía cadena en el pie al hidalgo y sogá en el pescuezo al villano). — *fidança de saluo* 45, 1, 2, 47, 5 (fidantia de saluo), 46, 1, 2, 3, 7, 47, 5, 6, 48, 8, 49, 3, 6, 7, 277, 2, (fideiussor de saluo), 46, 4 (fideiussor), 47, 1, 2, 48, 1, 2, 3, 4, 6, 49, 2 (fideiusura de saluo), *fidança (de saluo)* 45, 3, 4, 46, 2 (fidantia), 47, 3, 4, 48, 2, 7, 10, 49, 4, 5 (fideiussor), 49, 1 (fideiusura), 49, 7, «fianza (promesa o persona que da la promesa) que se daba entre enemigos o desafiados para garantizar la paz», véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *fiança de saluedat*; *recebir las fidanças* 45, 3 (fidancias accipere), 48, 10 (recipere fideiussores), *recebir por fidança de saluo* 308, 2 (fideiussorem de saluo recipere), «aceptar, tomar como fianza»; *prender fidanças de saluo* 45, 2 (fidancias accipere), «tomar fianzas (de alguien)»; *dar fidanças* 45, 3 (fidancias donare), 46, 1, 2, 3, 4, 7 (fideiussores dare), 48, 2 (fidancias dare); *ferir sobre fidanças de saluo* 47, 1, 2 (super fideiussuram percutere), «herir a su enemigo después de dadas las fianzas»; *firmar fidanças de saluo* 48, 3 (fideiussuram de saluo firmare), 46, 7 (afirmare fideiussores de saluo), «confirmar la fianza de saluo»; *negar fiança de saluo* 48, 1, 2 (fideiussuram de saluo negare). — *fidança de saluo* 304, 3, 4, 305, 5, 309, 4, 5, 322, 2, 626, 3, 633, 2 prim. pal. (fidantia de saluo), 205, 6 (fidancia), 73, 2, 277, 2, 307, 2, 308, 4 (fideiussor de saluo), 308, 2 (fideiussor), 633, 2, seg. pal. (fideiusura de saluo), «la obligación, o la persona que la contrae, de defender la cosa objeto del contrato contra todo pleito o mala voz que se suscitare acerca de ella», = *fianza de saneamiento*, véanse Mayer, *Oblig.*, págs. 175 y sgs., y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *fiança de saluedat*;

*prender fiança de saluo* 73, 2 (fideiussorem accipere), «tomar fianzas», refiriéndose al juez; *recebir fiança de saluo* 308, 4 (fideiussorem de saluo recipere), *recebir por fiança de saluo* 308, 2 (pro fideiussore recipere), «aceptar, tomar como fianza, fiador». — *fiança de batalla* 229, 2 (fidancia prelii), *fianças de la bataia* 284, 5 (fidancie), «fiador que garantiza que cierta persona se someterá a la prueba del duelo», lo mismo que *fiança de la torna o de riepto*, véanse Mayer, *Oblig.*, págs. 157 y sgs., y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *fiança de la torna*. — En 48, 8 y 51, 3 SF lleva la forma *fianceria*.

**fidar, fiar** intr., *fidar en alguno* 274, 6 (in alqm confidere), *fiar en alguno* 31, 2 (in alqo confidere), refl., *fidar se en alguna cosa* 287, 2 (in re confidere), «confiar en»; véase también *afiar*.

*fidel*, véase *fiel*.

**fidel** adj. 85, 3, 88, 3, 89, 3, 92, 2, 93, 2, 102, 2, 138, 2, etc. (fidelis), «fiel, leal»; B en 138, 2 lleva *fiel*. — sb. 274, 5, 6, 7, 8, 275, 2 (fidelis), *fiel* 274, 1, 2, 276, 4, 5, 277, 3, 278, 2, 279, 2, 3, 280, 2, 4, 6, 281, 1, 2, 3, 282, 1, 2, 3, 413, 2 (id.). «persona, generalmente el *andador* (según 274, 5), que acompañaba a los litigantes que se trasladaban a otro lugar para apelar al rey, encargada de mantener la paz entre ellos en el camino, comprobar que se citara correctamente el fallo del tribunal anterior y atestiguar el nuevo fallo al regreso», según 274, 5-8 y los §§ 275-281. — *fidel* 241, 3, 264, 2, 266, 4 (fidelis), «persona que tenía la facultad de juzgar», como se desprende de 264, 2, probablemente «juez arbitrador, juez árbitro». — *fidel* 251, 4, 257, 3 (fidelis), *fiel* 252, 2 (id.), «fiel de lides, cualquiera de las personas encargadas de asistir a los retos en lo antiguo, para partir el campo, reconocer las armas de los contendientes y hacer observar completa igualdad, evitando todo fraude o engaño (DRAE, *fiel*)». — *fidel* 721, 4, 5, 722, 6, 7 (fidelis), «persona que se envía para averiguar datos relativos a demandas judiciales».

**fidel mientre** adv. 1, 2, 60, 2, 88, 5, 101, 5, etc., 268, 3, etc. (fideliter), *fielmjentre* 171, 2, 218, 3, 247, 4 (id.), «fielmente, lealmente»; en 268, 3 B lleva *fielment*.

**fiel, fielmjentre**, véase *fidel, fidel mientre*.

*fielment*, véase *fidel mientre*.

**fiel dat**, véase *fialdat*.

**fierro** sb. 203, 4, 248, 5, 353, 5, 458, 2 (ferrum), «hierro»; *fierro calient* 490, 2, 491, 2, 492, 4, 493, 3 (ferrum candens), «hierro

caliente». — 686, 2 (*ferrum*), «marca de ganado, señal hecha con hierro candente», compárese *sennal*.

**fiesta** sb. 163, 4, 5, 6, 7 (*festiuitas*), 163, 11, 311, 3, 380, 2, 462, 2, etc. (*festum*); *las fiestas de la Bien Aventurada Santa María* 163, 5 (*festiuitates beate marie*), «las fiestas de María».

**fija** sb. 4, 2, 3, 7, 3 (*filia*), «hija».

**fijo** sb. 4, 1, 2, 3, 10, 2, 169, 1, 2, 168, 5, 438, 2, etc. (*filius*), 451, 3 (id.), «hijo». — *ijos* 2, 8, 22, 4, 176, 4, 5, 177, 2, 3, 184, 3, 186, 2, 3, etc. (*fili*), «hijos, hijos e hijas», *fijo* 446, 2 (*filius*), «hijo o hija, niño o niña». — 40, 1 (*lactens*), «niño de pecho». — *fijo enparentado*, véase *enparentado*.

**filado** sb. 759, 2, 3 (*filamen*), «hilado».

**fillo** sb. 760, 5 (*filum*), «hilo»; sobre *-ll-* véase pág. 48.

**fin** sb. 430, 2 (*finis*); *sin fin* 2, 8 (*sine fine*); *auer fin* 206, 4 (*finem habere*), «terminarse, decidirse (el juicio de un pleito)».

**finar** tr. 252, 2, 253, 5, 273, 6 (*finire*), «terminar».

**fincar** intr. 445, 1, 661, 3, 459, 1, «quedar»; *fincar por coger* 71, 2 (*ad colligendum remanere*), «estar por percibir». — tr., *fincar en su lugar* 83, 4 (*suo loco relinquere*), «dejar, poner en su lugar», véanse las variantes de la n. cr.; 338, 2, 5, 6 (*figere*), «fijar, colocar».

*finecer*, véase *feneçer*.

**finiestra** sb. 292, 1, 2, 296, 2, 301, 2, 3 (*fenestra*), «ventana»; *finiestra de palomar* 659, 2 (*fenestra columaris*), «ventanilla de palomar».

**finir** tr. o intr. 218, 2 (*finire*), 207, 2 (*firmare*), «terminar (los juicios, pleitos)», compárese *finar*; *FAlb* lleva *fenir*.

**firma** sb. (sobre el género véase pág. 50) 98, 4, 242, 10, 262, 8, 440, 2 (*firma*), «testigo o jurador que atestigua o depone en juicio con juramento»; *creder firmas* 32, 4, 387, 3, 540, 2, 616, 3 (*firmas credere*), «creer testigos, juradores»; *reptar firmas* 96, 2, 241, 3 (*firmas reptare*), «provocar testigos, juradores a combate judicial»; *recebir firmas* 181, 6 (*firmas accipere*), 207, 7, 228, 1, 2, 3, 230, 4, 232, 1, 2, 233, 2, 259, 2 (*firmas recipere*), «aceptar testigos, juradores», véase la n. cr. de 232, 2; *desechar firmas* 233, 2 (*firmas deicere*), 233, 1, «no aprobar testigos, juradores»; *dar firmas* 224, 12, 229, 1, 2, 263, 3 (*firmas dare*), *dar firmas o iuradores* 263, 2 (id.), «presentar, producir testigos, juradores»; *auer firmas* 233, 2 (*testes competentes habere*), «obtener, encontrar testigos, juradores». — 543, 2 (*firma*), 543, 1, «juramento, jura, testimo-

nio»; *firmas y juras* 207, 7 (firme et iura), «testimonios y juras». Véase también *fidança*. — En varios de los ejemplos citados arriba bajo «testigo» se puede tratar de «testimonio, juramento», pero el contexto parece indicar que se trata de las personas, y no de la acción y efecto; compárese también *iura* y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., firmar*, y la misma palabra abajo. — Para el sentido de «jurador que atestigua etc.», compárese: La *firma* . . . ha de firmar en esta guisa; «Alcalde, digo uos sobre la yura que yure, que . . . fuy fecho testigo yo y fulan conmigo — nombrando aquella otra *firma* que ujene con el afirmar, *FSoria* § 275; Toda *firma* que firmare falsa mjentre aquella cosa en que non fue njn se açerto o acreçiere en su testimonio mas de quanto non sopiere, si lo connoçiere el fuere firmado, peche la demanda doblada a aquel contra quien ujniere firmar, et quinten le los dientes et nunca mas uala su testimonio, *ibid.* § 279; El dia del plazo, aquel que ouiere a firmar, maguer traya mas de dos *firmas*, escoia quales dos quisiere daquellas que conombro en juyzio primero; et si cada uno dellos ouieren la quantia, sean reçebidas. Mas si aquel contra quien uiniere firmar desechare alguno dellos et si dixiere que non ha la quantia, ante que les sea tomada la yura la otra *firma* sea quita de la yura et de dar testimonio, *ibid.* § 280; otros ejemplos *ibid.* §§ 281–83; Omne que amenasçar a otro con armas, peche I mr.; e selo correr con armas et lelo firmar, peche xxx ss. E se *firmas* non ouier e liuores demostrar, iurele se tercero, *FZamora* § 15; Todo omne de Ledesma aquien su casa desronpirem e dentro firieren, se *firmas* podieren auer, peche CCC soldos; e si non podier firmar, iure con XII uizinos e icxa de calomia, *FLedesma* § 16; De cononbrar *firmas*. Qvien afirmar ouier, cononbre fasta IX si los ouier; . . .; e firme con III que derechos son pora en *firma* *firmar* a nuestro fuero. E el que *firmas* non cononbrar asi como escrito es e otras duxier, caya del iujzio que julgado tien, *ibid.* § 251. Para el sentido de «testimonio, juramento», compárese *firmar en firma* del ejemplo citado de *FLedesma* § 251, y: Moço que ouier quatorze annos sea testimonio. Mugier nin moço . . . se ouieren XIII annos, entren *enfirma*, *FZamora* § 12; Omne que fur asu plazio por *dar sua firma*, non lieue consigo mas deun consejero eso uozero, *ibid.* § 45; De firma de clerigo a lego e de lego a clerigo. De toda *firma* de clerigo a lego e de lego a clerigo por ferida . . ., ha firmar con II clerigos e I lego o con II legos e I clerigo, *FSalamanca* § 341; De *firmas dar*. Todo omne que iujzui ouier, e *firma ouier a dar* con



alcalldes, de I morauí arriba, firme con II alcalldes, e asta II morauí, firme con I alcalde. E se alcalde interrogar e conprir de amen e de *firma* aquella quello enterroga, peche I morauí, *FLedesma* § 80; De los que se fueren aprazio. Todo omne que aprazo fur, uaya si III:o, fueras deiuradores o desfiadores, dar segurancia o *firma* onde iujzio es julgado, *ibid.* § 89; *seyer coyoda en firma*, *ibid.* § 369; si negare que de pues que el omne o la muler mato que non torno a su casa, iure con quatro uezinos posteros o con quatro parientes posteros; e si iurare, partanse del; . . . E sobre esta iura non aya hy *firma* ni esquisa, e el amparador o el demandador non se alce ala real potestat, *FAlba de Tormes* § 13; E si dixiere el demandador: «yo lo firmare con III bonos omnes posteros que gelo uieron furtar . . .», e si amas las partidas se abinieren ala *firma*, si firmare el demandador, el amparador delo doblado a su dueno . . ., *ibid.* § 23; si amos se alabaren por a firmar cada uno su entencion por fazer la cosa suya, a amas las partes sea dada la *firma*, *FSoria* § 464. Compárese también Mayer, *Oblig.*, pág. 182 y la nota 61, y véase también *firmar*.

**firmamjento** sb. 242, 1, «testimonio, acción y efecto de *firmar* (véase esta palabra)».

**firmar alguna cosa** 97, 2, 7, 101, 7, [235, 2], 262, 5, 384, 6, 429, 6 (*firmare*), 239, 1. 759, 2, *firmar alguna cosa ad alguno* 48, 4, 9, 97, 2, 100, 2, 177, 5, 179, 2, 3, 224, 12, 225, 2, 386, 2, 749, 2 (*alqd alci firmare*), *firmar alguna cosa con alguno* 77, 2, 131, 4, 191, 3, 224, 6, 268, 6, 384, 2 (*alqd cum alqo firmare*), *firmar alguna cosa por el testimonio de alguno* 142, 2, (*testimonio alcis alqd firmare*), *firmar contra alguno que* 100, 2 (*econtra alqm firmare quod*), *firmar fidañça de saluo* 48, 3 (*fideiusuram firmare*), «probar produciendo testigos o juradores»; véase también *prouar*. Compárense Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *firmar* «probar» (pág. 422), *FMadrid, Glos.*, *firmar* «convencer», y véase Mayer, *Oblig.*, pág. 182, nota 61; Todo omne que a alcaldes o aiusticias dixiere: «penos me mandaste», *firmelo*; e si firmas non ouiere, non responda, *FSalamanca* § 14; Todo omne de Salamanca a quien derronpieren su casa edentro lo ferieren, silelo podieren *firmar*, peche mil soldos; esi nonlelo *firmar*, iure con XII uezinos e ysca de calonia, *ibid.* § 48; E qui alcaldes negare, e yelo *firmaren* con ellos, peche X soldos al quereloso, *ibid.* § 97; otros ejemplos *ibid.* §§ 139, 341; De particion de hermanos . . . si echaren suertes á ventura deven *firmar* las heredades que lis darán

las suertes los unos á los otros, *FNavarra* II, 4, 14; otro ejemplo *ibid.* II, 5, 9; Aaque los que podieren *firmar* con V omnes bonos que andauan ena buelta denonbrada, enbando e con armas, nengun coto non ayan, *FZamora* § 19; Omne que ouiere auer adar a otro eyelo negar, e ouier aiurar por el sobre cruz, se el otro dixier: «non iures por este auer, ca *firmartelo ey*», tornen a so iuyz selo ouieren; . . . E se dixier el otro: «non quiero tua firma, ca iulgado lo tengo portelo iurar», non lelo iure se lelo quesier *firmar*. E seyelo non quisier *firmar*, non le responda mays desta demanda, *ibid.* § 31; Et por toda calonna que *firmar* non pudiere el un heredero al otro, trayendo los aguaderos ante los alcaldes et amos diziendo sobre sus yuras que aquello que demanda el heredero al otro uerdad le demanda, seyan creidos, *FSoria* § 164; Tod aquel que que dixiere en juyzio contra su contendedor quel *firmara* aquella razon que aprouechara a su pleyto, cononbre luego las firmas, *ibid.* § 272; otros ejemplos *ibid.* § 464; Qvien ouiere afirmar, diga: «Yo uerdade por amor de dios e por la iura que echastes que esto e esto fu ante fulan a fulan», por qual cosa fur; e tanto *firme* e tanto otorgue, *ibid.* § 250; véanse también los ejemplos citados bajo *firma*. En 224, 13 *FCuenca Cód. Val.* 7884 lleva *prouar*. — intr. 48, 9, 87, 5, 116, 4, 131, 4, 142, 2, 181, 5, 224, 7, 9, 13, 225, 2, 237, 2, 262, 7, 268, 6, 384, 3, 385, 2, 4, 387, 2, 392, 5 (*firmare*), *firmar ad alguno* 100, 4, 402, 3 (*alci firmare*), *firmar ad alguno con alguno* 48, 2, 8, 177, 5, 6, 179, 2, 225, 2, 230, 3, 260, 4 (*alci cum alqo firmare*), *firmar con alguno* 95, 2, 229, 2, 237, 4, 242, 2, 6, 260, 1, 2, 268, 6, 384, 6, 7, 385, 3 (*cum alqo firmare*), *firmar contra alguno* 101, 2 (*econtra alqm firmare*), *firmar sobre alguno* 52, 1, 2 (*super alqm firmare*), «confirmar, probar, demostrar un litigante con testigos o juradores»; compárese: Todo omne que carrera touiere e firir a omne de Ledesma con armas deuedadas, peche XX morauis; se non podiere *firmar*, iure si quinto, *FLedesma* § 13, otro ejemplo § 16; véanse Mayer y Tilander, *op. y loc. cit.* — tr. 239, 2, 630, 2 (*firmare*), 239, 2, *firmar carta negada* 96, 3, (*cartam negatam firmare*), *firmar carta* 95, 2, 97, 3 (*cartam firmare*), *firmar iudicio* 104, 2, 3, 106, 5, 224, 6, 244, 1, 2 (*iudicium firmare*), *firmar aquella cosa que aurá ujsto el oýdo* 560, 2 (*illud quod uiderit firmare*), *firmar alguna cosa por iura* 429, 6 (*sacramento afirmare*), *firmar la mentira* 65, 4 (*mendacium firmare*), «atestiguar, demostrar o confirmar algo el testigo o jurador, testimoniar la verdad o la autenticidad o la certeza de una cosa»;

véase Mayer *Oblig.*, *loc. cit.*, según el cual el verbo *firmar* equivale a *otorgar* «actuar de testigo u otor», compárese *otorgar* y *otor*; *firmar falso testimonio* 748, 2 (*falsum testimonium firmare*), 748, 1, «confirmar, jurar en falso». — intr. 97, 4, 5, 98, 2, 101, 7, 116, 4, 131, 4, 226, 2, 238, 1, 2, 3, 240, 2, 4, 242, 3, 260, 3, 262, 5, 7, 264, 2, 265, 11, 284, 5, 444, 2, 560, 1, 722, 7 (*firmare*), *firmar sobre alguno* 52, 1, 2, 562, 2 (*super alqm firmare*), 562, 1, *firmar sobre pennys* 236, 2 (*super pignora firmare*), *firmar contra alguno* 101, 2, 233, 3, 4, 235, 4 (*contra alqm firmare*), *firmar por iudicio, demanda*, etc. 104, 4, 226, 2, 234, 2, 243, 1, 2, 259, 3, 260, 3, 4, 748, 2 (*pro iudicio, petitione*, etc. *firmare*), «deponer, atestiguar, demostrar como testigo»; *firmar o iurar* 748, 2, 3 (*firmare uel iurare*), «atestiguar, deponer o jurar». En 722, 7 *FCuenca Cód. Val.* 10487 lleva *prouar*. — tr. *firmar las fidanças de saluo* 45, 3, 46, 7 (*fidancias de saluo firmare*), «aprobar, confirmar, aceptar a los fiadores o fianzas»; compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *firmar* (pág. 422).

**firme** adj. 99, 2, 189, 6, 280, 5, 304, 3, etc. (*firmus*).

**firmemjentre** adv. 762, 3 (*firmiter*), «firmemente».

**fizar** tr. 742, 2 (*pungere*), 742, 1, «pinchar, picar», refiriéndose a abejas; en 742, 2 *B* lleva *fizar*; entre las variantes de la n. cr. se encuentran *picar*, *aguijonear*, *ferir*. Sobre *fizar* compárense *REW* 3336 y García de Diego, *Contribución*, art. 255.

*fizar*, véase *fizar*.

**flaco** adj. 576, 3 (*debilis*).

**foder** tr. 512, 1, «joder»; *foder ad a alguno por la natura* 512, 2 (*per anum uiciare*), «joder por el culo». Véase también *natura*. *fodidincul*, *fodidinculo*, véase *fodido*.

**foia** sb. 369, 2, *foias* 369, 2 (*folia*), 369, 1, «hojas»; véase la n. cr.

**follonía** sb. 455, 2 (*scelus*), «felonía»; *B* lleva *fellonia*.

**fondón** sb., *caer en fondón de un árbol* 365, 3 (*in fundo arboris cadere*), «caerse de un árbol».

**fonsadera** sb. 140, 7 (*facienda*); *SF* lleva *hazienda de conçejo*; véase Mayer, *Inst.*, I, pág. 278.

**fonsado** sb. 5, 2, 8, 2 (*fonsatum*), «ejército, hueste»; véase Mayer, *Inst.*, I, 102.

**foradar** tr. 347, 2 (*perforare*), «romper, quebrantar».

**forado** sb. 117, 2 (*foramen*), «portillo».

**forca** sb. 532, 2 (*furca*), «horca»; *forca de aios* 414, 8 (*restis alliorum*), «horca de ajos»; *SF* lleva *braço de ajos*.

*forçado*, véase *uolunteroso*.

**forçador** sb. 476, 3, 6, 7 (opresor), 476, 5, «forzador».

**forçar** tr. 54, 3, 474, 1, 478, 1 (opprimere), 474, 2, 476, 1, 2, 482, 2 (ui opprimere), 477, 1, 478, 2 (uim facere), 482, 1, «violar (una mujer)». — *forçar una hereditat de concejo* 324, 3 (hereditatem concilii roborare), «confirmar, probar su derecho a una heredad», véase la n. cr., en la que se encuentra la variante *robrar*. — *forçar bestia agena* 644, 2 (bestiam alienam forciare), «tener bestia contra la voluntad de su dueño».

**forma** sb. 764, 4 (forma).

**fornera** sb. 318, 5, 6 (clibanaria), 318, 2 (furnaria), 318, 4 (fornaria), «hornera».

**fornero** sb. 115, 4, 318, 2 prim. pal., 5 (clibanarius), 318, 2 seg. pal. (furnarius), 318, 3 terc. pal., (fornarius), 318, 1, 3, «hornero».

**fornezino** adj., *molino fornezino* 338, 7 (molendinus adulterinus), «molino que no funciona»; compárense *fornecino* «vástago sin fruto de la vid», y *hornecino*, *adulterino* «falso, falsificado» en *DRAE. FCuenca Cód. Val.* 2197, *Fragm. Conq.* 1785 y *FSoria* § 245 llevan también *molino fornezino*, *FHeznatoraf* 2199 *moljno yuernizo*, *SF molino dultterino*.

**fornicador** sb. 479, 3 (adulter).

**fornicar** intr. 479, 2 (adulterare); *con V uarones fornificada fuere* 492, 4 (cum V uiris fornicata fuerit), «hubiere fornicado con»; *SF* lleva *fornigar* en 479, 2.

*fornigar*, véase *fornicar*.

**forno** sb. 318, 2, 4, 5, 382, 3, 750, 2 (furnus), «horno».

*forquiela*, *forquiella*, véase *paliello*.

**fostigar** tr. 320, 2, 485, 2, 487, 3, 488, 2, 489, 2 (fustificare), «fustigar, azotar»; *SF* 489, 2 lleva *açotar*, compárese esta palabra.

**foýda** sb. 780, 2 (fuga), «huída».

**foýdo** sb. 124, 2 (fugitiuus), *fuýdo* 204, 3 (id.), «el que ha huído».

**foz de segar** 753, 6 (falx), «hoz».

**franco** adj. 73, 2, 323, 2, 384, 3, 448, 7, 475, 3, 536, 2, 590, 2 (liber), 2, 2 (comunis), 2, 8 (franchus), 1, 1, «libre»; *far franco en toda pecha* 69, 4 (liberum facere ab omni iugo regio), *far franco de sennorio et de otro serujcio* 69, 4 (liberum facere de senioris serujcio), «hacer libre, exento de, eximir de».

**franqueza** sb. 1, 2 (franchitas); *B* lleva *franqueça*.

**frayre** sb. 423, 3 (frater), «fraile»; *B* lleva *freyre*.

*freyre*, véase *frayre*.

**frido** adj. 55, 4, 273, 3, 447, 2, 450, 4, 602, 3 (friolus), «ineficaz, sin efecto»; véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*

**frontera** ab. 341, 2, 343, 5, 363, 2, 3 (frontaria), 341, 1, «linde, limite, confín, hablando de acequia o dehesa».

**fruyto** sb. 306, 2, 311, 2, 383, 2, 399, 3 (fructus), «fruto, rendimiento, productos»; 359, 2, 361, 2, 392, 2, 413, 2, 414, 2 (fructus), «frutos de la tierra», *sembrar fruyto* 414, 7, 8 (fructum seminare), «sembrar simientes»; 365, 2, 367, 2, 3, 368, 2, 369, 3 (fructus), 368, 1, «fruto, frutas de árboles»; 645, 2, 646, 2, 714, 2 (fructus), «cría de animales».

*jududincul, jududincul*, véase *ffodido*.

**fuego** sb. 495, 2, 569, 5, 570, 3, 4 (ignis).

**fuent** sb. 2, 4, 5, 6, 7, 325, 2, 326, 2 (fons), «fuente»; *fuent perenal* 325, 2 (fons perhennis), «fuente perennal»; *fuent de conceio* 326, 2 (fons concilii), «fuente concejil, del común».

**fuera** adv., *de fuera* 234, 2, 280, 5, 456, 2, 537, 2, 556, 2, 585, 2 (extra), 456, 2, «afuera» — *de fuera de* prep. 83, 4, 194, 3, 231, 2, 541, 2, 543, 3, 713, 3 (extra), *defuera de* 203, 4, 6, «fuera de». — *fuera de* prep. 104, 2 (extra), «excepto, salvo, fuera de»; 126, 4, 157, 1, 2, 186, 2, 196, 4, 259, 4, etc. (extra), «fuera de (sentido local)».

**fuera** adv. 403, 3 (foris), «fuera»; *de fuera* 737, 2 (extra), «de fuera». — *fuera de* prep. 75, 2, 371, 2, (extra), 649, 3 «fuera de (sentido local)»; 329, 2, 414, 5 (preter), «excepto, fuera de».

**fuerça** sb. 662, 2 seg. pal. (uiolencia), «violencia, acto de violencia»; *far fuerça ad alguno* 221, 3, 563, 2, 620, 2, 662, 1, 2 (uim facere alci), *far fuerça* 27, 2, 601, 1, 2 (forciam facere), 27, 1, 360, 2 (uim facere), «cometer acto de violencia». — 476, 6 (oppresio), «violación de mujer», *far fuerça a muger maridada* 477, 2 (uim facere mulieri maritate), *por fuerça enpremiar puta pública* 321, 4 (meretricem publicam ui opprimere), «forzar». — *por fuerça* 321, 4, 510, 1, 2 (ui), 514, 2 (uiolenter), 27, 2, «por fuerza, con violencia»; *fuerça de aguaducho* 341, 5, 6 (uigor aqueducti), «daño causado por la fuerza de aguaducho». — *auer fuerça de* + inf. 452, 3 (potestatem habere), «tener la facultad de». — *perder la fuerça de un miembro* 516, 2 (ammittere uim membri), «perder la fuerza y por lo tanto el uso de un miembro». — *por fuerça de parientes* 61, 2 (ui parentelle), «por intervención, ayuda e influencia de parientes».

**fuero** sb. 6, 5 (forum), «libro de los fueros, de la ley»; *fueros* 1, 3 (fori), 2, 10, «los fueros de un país, de una ciudad»; 3, 2, 519, 2 (forum), *les iudgue nuestro fuero* 144, 2 (iudicat eos nostrum forum), *judguenles esti fuero* 159, 3 (iudicent istud forum), «ley, derecho jurídico que vale en un país, una ciudad», *segunt del fuero* 6, 2, 3, 20, 4, 21, 6, 28, 2, 42, 2, 47, 5, etc. (iuxta forum), 6, 4, etc. (secundum forum), 28, 3, etc. (ut est forum), 70, 4, etc. (per forum), «según la ley», *assin como manda el fuero* 7, 2 (ut est forum Turolii), 26, 3, etc. (ut forum precipit), *assin como el fuero manda* 36, 3, etc. (ut forum precipit), *como es fuero* 49, 2, etc. (ut est forum), *assin como es fuero* 18, 2, 19, 4, 49, 6, 50, 2, 4, etc. (ut est forum), 20, 2, etc. (secundum forum), 48, 5, etc. (sicut forum est), «como la ley prescribe»; *a fuero d'estremadura* 5, 2 (ad forum extremature), «según la ley, el fuero de país fronterizo»; *el fuero de la iglesia* 32, 3 (forum ecclesiasticum), «el derecho canónico»; *al fuero de Teruel* 38, 2, 46, 2, 3, 51, 3, 120, 3, 166, 2, etc. (ad forum Turolii), «según el fuero, el derecho vigente en Teruel»; *por fuero* 6, 8, etc. (de iure), 70, 4, etc. (per forum), *por el fuero mandamos* 11, 2 (per forum mandamus), *por fuero d'esta carta* 207, 2 (per forum huius carte), «por la ley». — *auer fuero* 389, 6 (forum habere), *auer fuero con alguno* 167, 20, 190, 2, 719, 3 (forum cum alqo habere), *auer fuero sobre alguna cosa* 141, 3 (forum habere super rem), «tener pleito, juicio»; *clamar ad alguno a fuero* 146, 4 (pulsare alqm ad forum), «citar a alguien», *exir a fuero* 141, 5, 7, 12, 144, 1, 2, 145, 1, 2, 3, 4, (exire ad forum), *exir a fuero ad alguno* 196, 7 (exire ad forum alci), «presentarse ante el tribunal después de haber sido citado por la otra parte». Véase Mayer, *Inst.*, I, págs. 304-5. — *auer el mismo fuero* 695, 2 (eandem condicionem habere), 689, 2, 701, 2 (idem forum habere), *auer atal fuere* 519, 2 (tale forum habere), «tener las mismas condiciones jurídicas, la misma jurisdicción». — *auer su fuero* [666, 2] (suum forum inde habere), «obtener la parte a la que tiene derecho», refiriéndose a caza; véase la n. cr.

**fuessa** sb. 289, 6 (fossa), «foso, zanja».

**furioso**, véase *modorro*.

**furtar** tr. 257, 6 (furtare, *Cód. Matr.* fol. 59 r furare), 288, 1, 2, 320, 2, 348, 2 (furare), 527, 2, 3, 621, 2, 657, 2, 674, 2, etc. (furari), 611, 2 (furtare), 320, 1, 621, 1, 657, 1, 674, 1, 707, 1, etc., «robar, hurtar».

**furto** sb. 54, 7, 136, 9, 165, 2, 255, 2, 3, 406, 3, etc. (furtum), «la acción de robar, hurtar»; *far furto* 592, 3, 601, 1, 2, 605, 2, 617, 2 (furtum facere), 605, 1, «cometer robo, hurto». — 54, 7 terc. pal., 140, 6, 320, 3, 580, 1, 3, 593, 2, 671, 2, 781, 2, 783, 1, 2 (furtum), «hurto, la cosa hurtada»; compárese *cosa de furto* 781, 2, en *SF* *algun hurto*.

**fust** sb. 2, 7 (ligna), «bosque, monte». — *de fust* 266, 2, 313, 2, 458, 2 (ligneus), «de madera».

**fuýdo**, véase *foýdo*.

**fuyr** intr. 22, 2, 47, 4, 171, 2, 478, 2 (affugere), 374, 6 (fugere), refl. 124, 2, 183, 2, 184, 3, 231, 2, 308, 3 (fugere), 176, 4, 204, 2, 401, 2 (se fugere), 186, 3, 496, 2, 635, 2 (affugere), 204, 1, 401, 1, «huir(se)»; *fuyrse ad alguno* 231, 1, «huirse de alguien» al lado de *fuyrse de alguno* 231, 2.

## G

**galardón**, véase *gualardón* y *soldada*.

**galgo** sb. 647, 2 (galgus).

**gallina** sb. 410, 4, 411, 2, 654, 2, 656, 2 (gallina), 654, 1.

**gamo**, véase *ençebro*.

**ganado** sb. 298, 1, 2, 3, 4, 330, 3, 357, 2, 3, 363, 2, 3, 373, 2, 3, etc. (ganatus), 373, 1; *ganado de queso* 692, 2 (ganatus), «ganado que da leche para hacer queso». — *ganado mueble* 418, 3, 419, 2 (ganatus mobilis), «bienes muebles adquiridos», véase también *guanno*.

**ganancia** sb. 22, 3, 114, 7, 461, 2, 521, 2, 575, 2, 581, 3, 614, 3, 780, 2 (lucrum), 572, 2, 603, 4 (acquisitio).

**ganar** sb. 6, 6, 55, 2, 84, 3, 114, 8, 423, 2, 455, 1, 2, 456, 2, 3 (acquirere), 89, 2, 259, 4, 577, 2, 579, 3, 581, 4, 590, 2, 591, 2, 623, 3, 743, 2 (lucrari), 436, 3 (capere), 456, 1, «ganar, adquirir»; en 591, 2 *SF* lleva *adquerir*; en 6, 6 *B* lleva *guanar*, sobre *gua*- véase pág. 47. — 743, 2 (lucrari), «producir como interés, dar como rentas», compárese: *cobre gana cobre*, que no *huesos del hombre* (*DRAE*, *cobre*).

**garabato**, véase *coruo*.

**gato** sb. 650, 2 (morilegus), 660, 3 (murilegus), 650, 1.

**gaujllán** sb. 405, 2 (ancipiter), «gavilán».

**gelo, gela** etc. equivale a *selo, sela*, etc., véase pág. 55.

**gelo** sb. 764, 3 (gelu), «hielo».

**generación** sb. 2, 8 (generatio).

*genero*, véase *ianero*.

*gennyo*, véase *engenio*.

**gente** sb. plur., *las gentes* 44, 2, 637, 2 (gentes), «la gente, las gentes»; *B* en 44, 2 lleva *la gente*.

**gera** sb. 687, 2 (guerra), «guerra»; *B* lleva *guerra*; sobre *g* por *gu* véase pág. 47.

*glomerero*, véase *linnuelo*.

**glorioso** adj., *la Gloriosa Santa María* 1, 1.

**Golloso**, véase *Nombres propios, Penna Gollosa*.

*gosarse*, véase *goyarse*.

**gouernador** sb. 579, 2, 3 (rector), «gobernador, caudillo, jefe».

**gouernamiento** sb. 88, 2 (regimen), «gubernamiento, gobierno», *gouernamjento de caualgada* 579, 1, «dirección, gubernamiento».

**gouernar la caualgada** 579, 2, 3 (exercitum regere), «dirigir, gobernar la cabalgada».

**goyarse** 22, 3 (gaudere); *goyarse con alguna cosa* 22, 3 (cum re gaudere), «alegrarse de, gozar de»; *FCuenca Cód. Val.* 5278 lleva *gozarse con*, *FHeznatoraf* 5420 y *Fragm. Conq.* 3921 *gosarse con*. — *goyarse alguna cosa auer* 455, 2 (alqd habere gaudere), «alegrarse de tener algo»; véase la n. cr. Sobre la forma con *-y-* véase pág. 41.

*gozarse*, véase *goyarse*.

**gracia** sb., *por la gracia de Dios* 1, 1, 789, 2 (dei gratia).

**grado** sb. 32, 3 (gradus), «grado de orden religiosa». — *de grado en grado* 269, 4, 434, 3 (gradatim). — *de grado* 462, 4 (gratis), *de su grado* 346, 3, 408, 2 (gratis), «con intención, intencionalmente»; en 346, 3 *B* lleva *a su grado*. — *de grado* 722, 4 (gratis), «de buen grado».

**grant** adj. 363, 2, «grande», puesto tras su sustantivo *carga grant* 627, 2 (honus inmoderatum), «carga excesiva».

*grege*, véase *grey*.

*greu*, *greument*, véase *grief*.

**grey** sb. 682, 2 (grex); *SF* lleva *grege o rabera*; véase también *rabera*.

**grief** adj., *a grief* 722, 8 (difficile), «con dificultad»; *B* lleva *grieu*; compárese *Yanguas, Dicc.*, *greu* «agravio», citado bajo *algun*, y *greument enfermo* en *FNavarra III*, 20, 3, y véase *García de Diego, Dialectología*, pág. 250.



*grieu*, véase *grief*.

**gruesso** adj., sb. 764, 4 (*grossitudo*), «grueso».

**guadamazín** sb. 755, 2 (*guadameçinum*), «guadamecí».

**guadanno** sb. 455, 2 (*lucrum*), «ganancia»; sobre *gua-* véase pág. 47 y compárese *guanar* citado bajo *ganar*; *B* lleva *guannyo*; véase *guanno*.

*gualardón*, véase *galardón*.

*guanar*, véase *ganar*.

**guanno** sb. 619, 2 (*lucrum*), «ganancia»; *B* lleva *ganado*, véase la n. cr.; compárense también *guadanno* y *ganar*.

*guarda*, véase *comendar*, *curia*, *lexa*, *uinnadero*.

**guardador** sb. 203, 5 (*custos*), 576, 2 (*especulator*), «guarda»; véanse también *curia*, *curiador*, *uezadero*, *uinnadero*; en 576, 2 es sinónimo de *guardador*.

*guardar*, véase *catar*.

*guareçer*, véase *guarneçer*.

**guarneçer** tr. 337, 2 (*constituere*), «construir»; 570, 3 (*muni-re*), «guarnecer»; en 570, 3 *SF* lleva *guareçer*.

**guchiello** sb. 575, 2 (*cultellus*), «cuchillo»; *FAlb* y *SF* llevan *cuchillo*; sobre *g-* por *c-* véase pág. 44.

*guerra*, véase *gerra*.

*guiador*, véase *adalil*, *exea*.

**guidar** tr. 730, 2 (*ducere*), «conducir, guiar».

**guisa** sb., *en tal guisa* 96, 4 (*taliter*), «de esta manera», *en otra guisa* 102, 3 (*aliter*), 103, 2 (*aliud*), «de otro modo, de otra manera».

## H

**habitador** sb. 1, 2, 570, 2 (*habitor*), 46, 2 (*habitans*), «habitante».

**habitant** p. a. 774, 2 (*habitans*), «habitante, que vive»; *SF* lleva *habitador*.

**habitar** intr. 1, 2, 3, 2, 454, 4 (*habitare*).

*hallador*, *hallar*, véanse *trobador*, *trobar*.

*hazienda*, véase *fonsadera*.

**hedat** sb. 238, 1, 2 (*etas*), «edad».

**hedificamiento** sb. 90, 5, 121, 4, 136, 11, 472, 3, 520, 3, etc. (*edificium*), *dificamiento* 299, 2 (*id.*), «edificación, construcción»; sobre *dificamiento* véase pág. 40.

**hedificar** tr. 299, 2, 300, 2, 4, 5, 392, 3, 396, 2, 3 (hedificare), «edificar, construir».

*herecha*, véase *erecha*.

**heredamiento** sb., *por derecho heredamiento* 279, 4, 386, 2, 430, 2, 434, 7, 460, 2 (iure hereditario), «por derecho sucesorio»; *por heredamiento del un padre* 425, 2 (hereditatione unius parientis), «como herencia de uno de los padres».

**heredar** tr. 4, 1, 23, 2, 84, 2, 205, 4, 386, 2, 421, 2, 432, 3, etc. (hereditare), 205, 5.

**heredat** sb. 15, 1, 2, 16, 1, 2, 95, 2, 136, 3, 269, 3, 304, 2, 305, 2, etc. (hereditas), «hacienda de campo u otros bienes raíces»; *heredat de conceio* 324, 3 (hereditas concilii), «hacienda, terreno u otros bienes raíces del concejo o común».

**heredero** sb. 84, 3, 4 (coheres), 256, 2, 420, 2, 3, 421, 2, 423, 2, 428, 3, 429, 2, 6, etc. (heres), «heredero, la persona que por testamento o por ley sucede a título universal en todo o en parte de una herencia»; 341, 6, 342, 2, 4, 343, 6, 381, 3 (hereditarius), 342, 2 (hereditas), «dueño de una heredad o heredades».

**hermandat** sb. 16, 2, 80, 2 (germanitas), 16, 1, 80, 1, «alianza, confederación con otra ciudad, especialmente de pastoreos en las regiones colindantes»; (*los alcaldes . . . lieuen*) *cosas de la hermandat* 106, 2 (cause germanitatis), *querella de hermandat* 158, 2 (querimonia germanitatum), 163, 2 (querimonia germanitatis), *querella de hermandades* 163, 10 (querimonia germanitatum), «causas, quejas relacionadas a la alianza de pastoreos», compárese *alcalde de la hermandad* «el que se nombraba cada año en los pueblos para que conociera de los delitos y excesos cometidos en los campos», *DRAE*, *alcalde*, y véase Mayer, *Inst.*, págs. 177. 179. Véanse también *iuncta y unidat*.

**hermanos** sb. pl. de 430, 7, 8, 9, 436, 3, 438, 2, 3, 4, etc. (fratres).

**hermar la casa** 167, 18 (domum heremare), «dejar des poblada una casa».

**hi, y, hy, i** adv. 1, 2, 97, 5, 98, 4, 105, 3, 167, 3, 218, 2, etc. (ibi), 74, 2 (ad illa), 298, 6 (in eis), etc., «allí»; 389, 5 (in ibi), «luego», *B* lleva luego y; *hi luego*, luego *hi*, *hi al luego*, véase *luego*. Véase también *pie*. — Equivale a circunstancial introducido por *en* 84, 2, 3, 4 (ibi), 226, 2, 227, 3, 309, 3; repite *en* + subst. 207, 7, 302, 2, 315, 2; véanse pág. 57 y Gessner, *Zeitschr. f. rom. Phil.*, XVII, pág. 20. — *d'i adelant* 371, 3 (deinde), «desde entonces, después».

**hobra, hobrero** véase *obra, obrero*.

**homiziero** sb. 19, 4, 5, 20, 2, 21, 2, 4, 33, 2, 48, 2, 4, 5, 7, 49, 3, 6 (homicida), 21, 1, *omjçiero* 180, 2 (id.), «homicida».

**homizilio** sb. 21, 5, 35, 2, 39, 2, 3, 40, 2, 46, 6, 47, 5, 6, 54, 3, 165, 2, 255, 2, 3, 283, 6, etc., 679, 2, etc. (homicidium), 20, 1 (homicida), «homicidio»; *far homizilio* 17, 1, 24, 1, 2, 28, 1, 425, 5 (homicidium perpetrare), «cometer homicidio»; en 679, 2 *B* lleva *omecilio*, en 20, 1, 2, 21, 5, 24, 1, 2, etc. *omjçillo*. — 19, 3, 20, 2, 21, 2, 41, 2, 47, 3, 48, 3, 5, 9, 49, 3, 5, etc., 310, 7, etc. (homicidium), «homicilio»; *B* lleva *omjçillo* en 19, 3, 20, 2, 21, 2, *meçillo* en 310, 7. En muchos casos es difícil saber si se trata del sentido de «homicidio» o del de «homicillo», y hay casos en los que los dos sentidos caben igualmente.

*homne*, véase *omne*.

**hondra** sb., *a hondra de* 63, 2 (in honorem), «en honor de»; *por la hondra del ieiunio* 266, 9 (propter reuerenciam ieiunii), «por respeto de».

**hora**, véanse *ora*.

**hortelano**, véase *ortelano*.

**hostalage** sb. 724, 2, 725, 3 (ostalagium), *ostalage* 724, 1 (hospes), «precio que se paga por alojamiento de las bestias»; compárese Yanguas, *Dicc.*, *hostalage* «derechos de posada».

*hudió*, pret. de *oír*.

**huebos** sb., *seer huebos* 106, 2, 122, 4, 142, 2, 218, 3, 341, 5, 480, 4, etc. (opus esse), «hacer falta, ser menester», *seer huebos ad alguno* 343, 4, 744, 3 (opus esse alicui), «hacerle falta a uno, serle a uno necesario, necesitar». — *pora huebos de* 220, 3, 414, 4, 445, 3, 661, 3 (ad opus), *a huebos de* 526, 2, 451, 3 (id.), *en huebos de* 451, 3 (id.), «para (las necesidades, los usos de)».

**huebra**, véase *obra*.

**huerphanielo** sb. 448, 3 (orphanus), «huérfano»; *B* lleva *orphaniello*.

**huérphano** sb. 448, 4, 5, 6, 449, 2 (orphanus), 449, 1, 2 (pupillus), «huérfano»; *seer uérphano del un padre* 425, 6 (orbatus siue orphanus ex uno patre), «ser huérfano de uno de los padres»; en 448, 6 *B* lleva *orfaniello*, compárese *huerphanielo*. — sb. o adj. *moço huérphano, moça huérphana* 446, 4 (puer orphanus, puella orphanus), «niño huérfano, niña huérfana».

**huerto** sb. 349, 2, 351, 2, 357 1, 2, 358, 2, 359, 2, 361, 2, etc. (ortus), 351, 1, 358, 1, 359, 1.

**huesso** sb. 264, 5, 295, 1, 2, 584, 2, 585, 2 (os), «hueso».

**huéspet** sb 724, 2, 725, 2, 726, 3, 727, 2, 3, (hospes), 419, 2 (ospitus), «huésped, el que aloja»; 724, 2, 727, 2, 728, 2, 3 (hospes), 727, 1, «huésped, el que es alojado». Los dos sentidos de la palabra se encuentran en una misma frase: *si el huéspet en casa de su huéspet* 724, 2; para evitar la confusión se usa en el primer sentido *sennor de (la) casa*, véase *sennor*; compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., uuéspet*.

**huest** sb. 5, 1, 2, 259, 4, 272, 3, 622, 2, 624, 2 (exercitus), 89, 2, 575, 2, 780, 3, 5 (hostis), 194, 5, 609, 2 (caualgata), «expedición militar».

**huevo** sb. 513, 2 (ouum), 513, 1, «huevo».

**hunodat** sb. 450, 1, 2, 3, 4 (unitas), «testamento de hermandad, de mancomún»; en 450, 1 *SF* lleva *hunedad o hermandad*, en 450, 3 seg. pal. y 450, 4 prim. y seg. pal. *hermandad*; *B* lleva *unjdat. huujellos*, véase *linnuelo*.

**huua** sb. 377, 2, 3 (uua), «uva».

*huyent*, véase *oyent*.

**hy**, véase *hi* adv.

*hyermo*, véase *yermo*.

## I, J

**iaçer** intr. 46, 4, 172, 4, 173, 2, 203, 2, 341, 4 (iacere), «yacer, estar»; con atributo 13, 2, 46, 4 (iacere), «estar», 115, 6 (iacere), «hallarse, encontrarse»; *jacer por morir (B muerto)* 38, 3 (obire), «estar por morir», véase la n. cr.; 141, 8 (iacere), «estar acostado», 458, 2, 3, 459, 2 (iacere), «dormir, pasar la noche». — *iacer un molino* 354, 2, 3 (iacere), «no funcionar, estar abandonado». — erótico 416, 3, 704, 2, 705, 2 (cognoscere), 703, 2 (zelotipare), 497, 1 (deprehendi), 704, 1, 705, 1, «yacer (con una mujer)»; en 703, 2 *SF* lleva *jaçer cornudo*; en 416, 3 *FZorita* § 176 lleva *baratatar* y se proponen etimologías para esta palabra; en 703, 1 *B* lleva *jaçerse* (sin correspondencia en *A*) con el mismo sentido erótico que *iaçer* en 703, 2. — Formas véase pág. 71.

**iamás** adv. 65, 3, 94, 2, 138, 5, 140, 6, 356, 2 (amplius), «jamás».

**ianero** sb. 311, 3, 375, 2, 379, 2, 3, 4 (januarius) «enero»; *B* lleva la forma *jenero, genero*.

*jaqués*, véase *sueldo*.

**ieiunio** sb. 266, 9 (ieiunium), «ayuno»; *B* lleva *dayuno*, compá-

*rense dia daiunio* en *FNavarra* III, 4, 6, III, 5, 17 y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., dajuno*.

*jenero*, véase *ianero*.

*jguar, igualar*, véase *enparejar*.

*jn*, véase *en*.

*incefino*, véase *juçefi*.

*incitamiento*, véase *mouimiento*.

*inculpado*, véase *blasmado*.

*inepto*, véase *maluaz*.

**infamado** adj., *mal jnfamado* 783, 3 (*infamis*), «de mala reputación, infamado».

**infançon** sb. 3, 1, 2 (*infanço*), *ynfançon* 519, 2 (*id.*), 519, 1, «individuo correspondiente a la segunda clase de la nobleza, colocada bajo la de los ricos omnes y sobre la de los simples fijos dalgo», según Pidal, *Mio Cid, Voc., yfançon*; en 519, 1 B lleva *rico omne*. Sobre *yn-* véase pág. 43.

*jnterrogacion, jnterrogar*, véanse *enterrogación, enterrogar*.

*inuadir*, véase *trauar*.

*investigador*, véase *can*.

*jocal* sb., SF LXXV v, «alhaja». Se encuentra en el epígrafe que corresponde a 417, 1: «Si el vno de los esposados o casados muriere y de jocales vestidos y otras auantajas que en caso de hermandad no sean sacados», y tras 417, 3: «Aunque por foero desta ciudat la muger por la desfloracion gane las vestiduras sus jocales e otras auantajas»; al margen del texto se dice: «Es del rey don Juan», y en la primera página de SF se indica que esta recopilación contiene fueros dados por el rey don Juan en MCCCC LXI. Compárese REW 4584 a *jocalia*, que ha dado el ant. arag. *chocalias* «joyas» (véase García de Diego, *Contribución* 344<sup>2</sup>) y también, según el citado REW, *jocalias* «Geschmeide» (= «joyas, alhajas»), ant. esp. *chocalla*, y el verbo ant. esp. *jocaliar*, esp. mod. *chicoliar*, «echar piropos»; compárese también REW 4588 *jocus*, que dió la derivación ant. fr. *joel*, fr. mod. *joyau* «joya». Du Cange lleva una forma singular *jocale* «Theca reliquiarum» y además la plural *jocalia*, y es interesante que cita un ejemplo aragonés: «Scribit Michael del Molino in Repertorio For. Arag., pag. 188 v. ann. 1438 in Curia Aragonensi quaesitum an *Jocalium* legato intelligerentur testatricis etiam vestes»; el mismo diccionario da también *Jocularius* «*Jocalium* distractor».

*jodicio*, véase *iudicio*.

**jodio**, véase *judío*.

**ir, yr** intr. 2, 3, 5, 1, 2, etc. (uadere), 72, 3 (uenire), 75, 2 (prerigere), 126, 2, 131, 5, 167, 13, etc. (pergere), 171, 2, 196, 6 (recedere), 194, 2 (proficiscere), 203, 5 (esse); 342, 6, 343, 3 (ire), «correr», refiriéndose al agua; 382, 2 (recedere), «irse, marcharse, mudar»; 763, 2 (incedere), «andar». — refl., *se jué* 194, 3 (recessit). — *si non fueren critando* 763, 2 (si uociferando non incederint), «si no iban gritando», compárese 763, 3 *critando andaua*. — Formas pág. 72.

**ira, yra** sb. 264, 4, 681, 2, 707, 3 (iracundia), 19, 5 (ira), «ira». — *yra del Rey* 312, 2 (yra regis), «ira del rey», que traía consigo la confiscación y el destierro, véase Pidal, *Mio Cid, Voc.*, *yra*.

**jradamjentre** adv. 772, 2 (yronice), «airadamente».

**jucefi, iuçefi** sb. 586, 2, 588, 3, 607, 2, 623, 2, 732, 2 (iuçesinus), «moneda, lo mismo que *alfonsí*», véase *morauedi*; plur. *juçefis* 607, 2, en *B* 623, 2; *FAlb* ms. lleva la misma forma, excepto en 731, 2 *uicesinum*; *SF* lleva *juçefino* 586, 2, *incefino* 588, 3, 607, 2, 731, 2 prim. pal., *incef.* 731, 2 seg. pal.; las formas con *inc-* y con *-esi-* serán malas lecturas por *iuc-* y *-efi-*.

**iúdez** sb. 3, 3, 6, 3, 12, 2, 13, 2, 14, 2, 4, 5, 17, 3, 20, 4, etc. (iudex), «juez»; sobre su oficio, salario, etc. véanse los §§ 69-73. — *iúdez fayticio* 75, 3, 4, 77, 2, 79, 3, 569, 3 (iudex facticius), 77, 1, «juez substituto», según 75, 2, 77, 2; es opuesto al *iúdez annal* o *iúdez iurado*; véase también *fayticio*. — *iúdez iurado* 75, 5 (iudex iuratus), «juez que ha prestado juramento al encargarse del desempeño de su oficio», será lo mismo que *iúdez annal*. — *iúdez annal* 75, 2, 4, 77, 2, 78, 1, 2, 79, 3, 83, 2, 4, 569, 3 (iudex annalis), «el juez nombrado para el año en curso». — *iúdez seglar* 32, 2, 168, 7 (iudex secularis), «juez seglar»; *iúdez de los iúdiçes* 264, 3, 5 (iudex iudicium), «juez de los jueces», cita bíblica. — Plur. *iúdiçes* 264, 3, *iúdizes* 609, 2. Sobre el juez véase Mayer, *Inst.*, II, págs. 256 y sgs.

**iudgado** sb. 59, 4, 60, 3, 61, 2, 70, 4, 84, 2, 3, 4, 6, 785, 2, 786, 2 (iudicatus), «oficio y cargo del juez, judicatura, juzgadura, juzgado».

**iudgar** tr. 18, 2, 21, 5, 32, 3, 34, 2, 43, 3, 48, 4, 54, 5, etc. (iudicare), *jutgar* 217, 3, 4, 5, 218, 4, 224, 6, 9, etc. (id.), *jugar* 203, 2 (id.), «juzgar, dar sentencia». — *iudgar a su puerta* 73, 5 (ad suam portam iudicare), «juzgar, dar sentencias (el juez) ante su puerta»; *iudgar el fuero* 84, 4, 95, 2, 114, 6, 144, 2, 159, 3 (forum iudi-

care), «juzgar conforme al fuero»; *iudgar iudicio, derecho*, véase *iudicio, derecho*; *calonia iudgada*, véase *calonia*; *iudgar a tuerto* 217, 5 (iniuste iudicare), «juzgar injustamente»; *jutgar ad alguno que + subj.* 224, 4 (alci iudicare quod), «dar la sentencia de que»; *iudgar alguna cosa ad alguno* 280, 5 (alqd alci iudicare), «dar algo como juicio, fallo, sentencia»; *iudgar sobre las razones* 268, 3 (super illas uoces iudicare), «juzgar conforme a (literalmente después de) las alegaciones», véase la n. cr; *la corth sea iudgada* 163, 12 (iudicare), «la sesión del tribunal se celebre». En 72, 1 B lleva *juggar*; véase pág. 43.

**iudicio** sb. 54, 5, 65, 4, 66, 1, 2, 82, 1, 2, 88, 4, 6, 90, 2, etc. (iudicium), «juicio, sentencia»; *iudicio de la carta* 65, 5 (iudicium carte), «juicio extendido en documento»; *iudgar iudicio* 104, 2, 105, 3, 114, 6, 181, 4, etc. (iudicium iudicare), *dar iudicios* 75, 5, 104, 4, 207, 7, 217, 4, 224, 5 (iudicia dare), 82, 1, «dar sentencia»; *ir a iudicio al iúdez* 72, 3 (ad iudicium iudicis uenire), «presentarse ante el juez»; *firmar el iudicio* 104, 2, 3, 106, 5, 244, 1, 2 (iudicium firmare), *firmar por iudicio dado* 104, 4 (pro iudicio firmare), «atestiguar, corroborar el hecho de la sentencia»; *tractar iudicio* 105, 3 (iudicia tractare), «tratar una causa, un pleito»; *piçiar el iudicio* 108, 2 (iudicium . . . infringere), «dar sentencia contra el fuero»; *prolongar el iudicio* 109, 2, 209, 2 (iudicium prolongare), «prolongar, retardar, postergar o aplazar la sentencia»; *auer iudicio* 206, 2, 270, 2 (iudicium habere), «obtener sentencia», *auer juicio de muert* 783, 3 (iudicium mortis habere), «ser sentenciado a muerte»; *recebir iudicio* 144, 3, 223, 3, 4, 224, 2, 274, 5 (iudicia recipere), «aceptar la sentencia»; *iudicio del día uernes* 104, 3, 206, 4, 221, 2, 263, 2, 266, 7, 269, 2, etc. (iudicium diei ueneris), *iudicio de la cort* 109, 2, 209, 2 (iudicium curie), «sentencia dada por el tribunal, que se reunía en el día viernes», véase *uernes*; *iudicio del padrón* 109, 2, 207, 3, 209, 2 (iudicium carte), «sentencia dada después de apelación al padrón», tercera instancia judicial, según 269, 2; *iudicio uençido* 350, 2 (iudicium uictum), «sentencia dada en favor del demandante, contra el demandado». — En B 564 *Indice* se encuentra la forma *jodio*.

**iudío** sb. 34, 1, 2, 85, 3, 93, 2, 101, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 132, 2, 319, 5, 378, 2, etc. (iudeus), *jodio* 319, 3 539, 1, 540, 1, 2, 541, 1, 2, 3, 542, 1, 2, etc. (id.), «judío»; B lleva la forma *jodio* también en 34, 1, 85, 3, 93, 2.

**iuego** sb. 511, 2, 3 (ludus), 511, 2 seg. pal. (iocus), «torneo, justa, juego».

**ieueues** sb., *día iueues* 163, 3 (dies iouis). *el día del iueues* 319, 2 (dies iouis), «jueves».

*jugar, juggar*, véase *judgar*.

**iulio**, sb. 412, 2 (iulius).

**iuncta** sb. 106, 1, 2 (iuncta), «junta constituida para tratar asuntos de la alianza de pastoreos o *hermandat* (véase esta palabra)», véanse la n. cr. y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc. iunta*, Mayer, *Inst.*, II, págs. 176 y sgs. y *FAlb* págs. 242-4 (contiene una alianza o hermandad hecha en las juntas celebradas entre Cuenca, Noya, Teruel, Daroca y Molina). *B* lleva *junta*.

*junta*, véase *iuncta*.

**iura** sb. 21, 7, 57, 2, 61, 2, 91, 2, 168, 7, 247, 10, 318, 5, 343, 3, etc. (sacramentum), 207, 7, 227, 2, 266, 6, 7, 8 (iura), «acto y efecto de jurar, juramento», véase también *firmar; recibir juras* 207, 7 (iuras recipere), «oír juramentos»; *fer juras* 247, 10 (sacramentum facere), 65, 2, «prestar juramento»; *dar iuras* 266, 6, 7, 8 (iuras dare), «prestar juramentos»; *seer credido por su iura* 91, 2, 116, 4 (suo sacramento credi), «ser creído por su juramento»; *por la iura de alguno* 318, 5, 343, 3, 409, 2, 3, 464, 2, 532, 2, 685, 2, etc. (sacramento alcis), «por el juramento de alguien».

*juradería*, véase *jurado*.

**iurado** sb. 11, 1, 2, 14, 1, 3, 5 (iurator), *iurado del padrón* 14, 2 (iuratus patroni), «autoridad judicial y administrativa de la aldea»; en 11, 2 *SF* lleva *jurados o cogedores* — 87, 2, 3, 88, 3, 90, 3, 94, 2, 103, 3, 104, 4, 121, 2, 139, 2, 168, 4, 6, 213, 2, 219, 2, 241, 2, 244, 2, *B* 140, 3 (iuratus), 87, 1, 280, 2 (iuratus regis), *iurado de concejo* 168, 4 (iuratus concilii), «autoridad judicial y administrativa de la ciudad»; en 87, 1 *B* lleva *júdez et . . . los otros oficiales*. Compárese Yanguas, *Dicc.*, *jurado*, «individuo de ayuntamiento». Para el *iurado* y su cargo, *la iuradia, juraderia*, compárese: E mas es a ssaber que yo, don Aluar Perez, do et atorgo y confirno en el padrón a todo el concejo de Sancta Maria por todos tiempos mas la *juraderia*, que sea echada por las colaciones cada año, segun el fuero manda, y que aya el *jurado* tanta soldada como el alcalde, C marauedis, *SF* fol. 14 en un artículo posterior a nuestro fuero; De *jurados*. *Iurados* tal fuero ayan . . . como alcaldes, *FLedesma* § 60; E alcalldes metan por ende bestias en



casa delos *iurados*, *ibid.* § 281; Alcalde *oiurado* que en alcaldia esta o en *iuradia*, *ibid.* § 376; véase Mayer, *Inst.*, II págs. 284–285, que cita 280, 2, dando la definición: «oficial de la jurisdicción regia en las iunctae»; compárese: Si alguno oujere oficio por el rey, non aya otro oficio del conceio, saluo ende el *yurado*, que si cayere el *yudgado* en su collaçion, que por la *yuraderia* non pierda el *yudgado*, *FSoria* § 49; otro ejemplo *ibid.* § 414; *FMadrid* XXXVII; Pidal, *Doc. Ling.*, 60: 38; 61: 13; véase también Sanchez Albornoz, *Ruina y extinción del municipio romano*, Buenos Aires, 1943, págs. 139 y sigs.

**iurado** adj. 84, 5, 86, 1, 2, 94, 2, 240, 4 (*iuratus*), 92, 1 (*adiuratus*), «que ha prestado juramento, jurado», refiriéndose a funcionarios; véase también *alcalde*, *escribano*, *iúdez* y *iurar* y compárese *seer iurado que bajo iurar*.

**iurador** sb. [263, 2,] 266, 4, 6, 7, 8, 347, 2 (*iurator*), «el que declara en juicio con juramento, jurador»; *dar iuradores* 266, 6, 7, 8 (*iuratores dare*), «presentar juradores, testigos que juren». Compárese Yanguas, *Dicc.*, *juradores* «testigos»; *dar juradores* en *FSalamanca* § 57, *FNavarra* III, 3, 1, *FZamora* § 15. Según Mayer, *Inst.*, II, pág. 244, el *jurador* era un oficial de aldea, véase también *ibid.*, págs. 251 y 275–276.

**iurar** tr. e intr. 6, 6, 7, 3, 19, 5, 6, 21, 6, 32, 4, 115, 2, 168, 6, 172, 3, 249, 6, 266, 2, etc. (*iurare*), 266, 1, «prestar juramento, jurar»; *iurar que* + subj. 84, 4, 370, 2, 412, 2, + ind. 97, 5, 98, 3 (*iurare quod*); *seer iurado que* + subj. 85, 3, 92, 2, 93, 2, 102, 2, 132, 2, 138, 2, 140, 2 (*iuratus esse quod*), «haber jurado que»; *iurar sobre la cruz et los IIII:o euangelios* 19, 5, 64, 2, 84, 4, 115, 2, 132, 2, 370, 2 (*super crucem et IIII:or euangelia iurare*), *iurar sobre la cruz et los sanctos euangelios de Dios* 242, 7 (*tactis sacro sanctis quatuor euangeliis atque cruce*), *iurar sobre la cruz* 266, 2 (*super crucem iurare*), *iurar en la mano teniendo los pennys* 370, 10 (*iurare in mano teniendo pignora*); *iurar falso testimonjo* 748, 2 (*falsum testimonium iurare*), *iurar mentira* 266, 3 (*mentiram iurare*), «jurar en falso», véase también *firmar*; *iurar por alguno* 291, 3, (*pro aliquo iurare*), «atestiguar por, en vez de alguien prestando juramento»; *iurar fieldat* 115, 2, 370, 3, 412, 2 (*iurare fidelitatem*), «prestar juramento de fidelidad». — *iurar por alguno* 700, 2 (*pro alqo iurare*), «jurar que alguien es culpable».

**iusano** adj. 338, 2, 3 (*inferior*), 338, 1, «yusero, que está en lugar inferior o más abajo».

**iuso** adv., *a iuso* 338, 3, «abajo»; *más a iuso* 301, 3 (inferior), «más abajo»; *de iuso*, véase *dius*.

**iusticia** sb. 49, 6, 75, 2, 5, 454, 3 (iusticia), *iusticia en el cuerpo* 49, 6 (iusticia in corpore), *far iusticia* 75, 2, 454, 3 (iusticiam facere), *fazer iusticia de* 75, 5 (id.), «castigo de muerte o de mutilación». — *el fierro pora la justicia far* 494, 2 (ferrum ad iusticiam faciendam), «el hierro del juicio de Dios». — *far iusticia* 710, 2, 730, 3, 756, 6 (iusticiam facere), «administrar justicia».

**iusticiar** tr. 23, 1, 2, 47, 5, 411, 2, 477, 4 (iusticiare), «mutilar o hacer sufrir la pena de muerte», compárese en 478, 2 *enforçar*, *FCuenca Cód. Val.* 3703 *FHeznatoraf* 3693 *justiçiar*, y véase Tílander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *iusticiar*.

**justo** adj. 780, 3 (iustus), véase la n. cr.

**iutgar**, véase *judgar*.

**iuuero** sb. 160, 2 (iugarius), «yuguero», véase Mayer, *Inst.*, I, pág. 181: «labrador independiente que paga impuestos y se considera pechero; el señor le proporciona dos obreros si el iugero mismo no se los procura», y compárese *FZamora* § 57, *FSoria* §§ 189 y sigs.

**iuuo** sb. 414, 6 (iugum), «yugo»; *bueyes de iuuo* 398, 2 (boves de iugo); *iuuo de bueyes* 458, 3, 459, 2 (iugum boum), «yunta, par de bueyes».

## L

**ladija**, véase *nadiya*.

**ladron** sb. 167, 5, 180, 2, 204, 2, 298, 6, 347, 2, 592, 2, 596, 2, etc. (latro), 180, 1 (scelerosus), 472, 1, 2, 3, 531, 2 (fur).

**ladronjcio** sb. 603, 2, 781, 4, 783, 2 (latrocinium), «cosa robada, hurto».

**lana** sb. 684, 2 (lana).

**lança** sb. 248, 5, 257, 4, 575, 2, 588, 3 (lancea), «danza».

**largo** adj., sb., *en largo* 494, 1, «de largo, en longitud»; compárese también *luengo*.

**lata de parra** 376, 3 (latera parre), «lata, madero, horca para armar los parrales»; entre las variantes de la n. cr. se encuentran *tallo de parra*, *palo de parra*, *forquillas de la parra*, que corresponden a *paliello* o *lata de parra*; la *lata* será la vara horizontal del armazón del parral, llamada también *taja*, *tajo* (véase *DRAE*, *taja*, 1:er art., 1:a acep.), que será la misma palabra que

la var. *tallo*. Para *forquillas* compárese *horquillar* «And. Ahorquillar las varas de las cepas para que los racimos no toquen el suelo» (*DRAE*).

*latrina*, véase *baticanbra*.

**lauor** sb. 10, 2, 129, 2, 326, 2, 384, 4, 5, 428, 2, 437, 2, 3 627, 2 (labor), «obra, trabajo»; 323, 1, 414, 2, 6 (labor), «labranza, cultivo de la tierra»; 388, 2, 392, 5 (labor), 388, 1, «campo cultivado, labranza». Compárese *obra*.

**laurador** sb. 302, 3, 388, 2, 398 bis, 2, 389, 6, 636, 2, 637, 2 (laborator), 388, 2 (laborans), 637, 1, 389, 5, etc., «el que hace obra, obrero»; 389, 5, 391, 2, 392, 4, 5 (laborator), «el que cultiva la tierra, labrador». En 388, 2 *B* lleva *laurant*.

*laurant*, véase *laurador*.

**laurar** tr. 323, 2 (laborem facere), 361, 2, 363, 3 (colere), 379, 2, 3, 4, 384, 2, 3, 385, 2, 388, 2, 390, 2, etc. (laborare), «labrar, arar, cultivar la tierra». — 340, 2, 3, 634, 2, 678, 4 (laborare), «trabajar».

**lazo** sb. 658, 2, 668, 2, 672, 2, 673, 2 (laqueus), 659, 1, «lazo, trampa de caza»; *parar lazo* 659, 2 (laqueum parare), «poner lazo»; *B* lleva *laço*.

**lazrar** intr., *enpennar su bestia a lazrar* 627, 2, 628, 3 (bestiam ad angariandum inpignorare), 627, 1, «llevar cargas o trabajar de otra manera dura»; compárese en 627, 2 y 628, 3 *FCuenca Cód. Val.* 9501 y 9522 *para cargar*, *FHeznatoraj* 9548 *para carga*, 9573 *para carga traer*; sobre *angariare* véanse *REW* 458 y *Tilander, Fueros de Aragón, Voc., enguera*.

**lech** sb. 40, 1, 2, 122, 2, 684, 2, 693, 2, 705, 2 (lac), «leche».

**lecho** sb. 141, 8, 11, 449, 2, 458, 2, 3, 459, 2 (lectus), «cama»; *SF* lleva *cama*.

**lego** sb. 32, 1, 2, 33, 1, 2, 242, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 243, 1, 2 (laicus).

**legón** sb. 753, 6 (ligo), «ligón».

**lengua** sb. 127, 2, 129, 4, 220, 4, 281, 3 (lingua). — *morir sin lengua* 418, 2 (intestatus decedere), 418, 1 (sine lingua transire), «morir intestado, sin hacer testamento válido». El sentido de «testamento» se encuentra también en: se los *per lengua* non heredar, non sean heredados nen nos trayan a derecho, *FZamora* § 38; Et quien non mandar nada, este es omne que muerre *sim lengua*, *FLedesma* § 7; otros ejemplos de *morir sin lengua* en *FSalamanca* §§ 32 y 304, *FSoria* § 295, *Espéculo* II, 7, 2; *FAlcaraz* III,

66, 67, 68; *FAlcázar* fol. 29 r; Et todo omne que fore uezino de una collacion e asu passamiento *con su lengua* e se mandare soterrar en otra collacion, *FSalamanca* § 305; si el padre muere *sines lengoa* zo es non destine, . . . et el padre muere *con lengoa* é non lo reconociere por fillo, *Fuero de Sobrarbe de Tudela* § 140, citado en Yanguas, *Dicc. antig.*, *lengoa*. — *prender [lengua]* 579, 3 (*linguam capere*), «buscar informaciones, reconocer la tierra del enemigo, tomar lengua».

**lenna** sb. 288, 1, 2, 414, 5 (*ligna*), «leña»; 289, 6 (*lignum*), «madero».

**lennador** sb. 115, 5 (*lignarius*), 763, 1, 2 (*ligniferarius*), 763, 3 (*lignifer*), «leñador, leñero».

*letrina*, véase *baticanbra*.

**leuant** p. a., *leuant fruyto* 366, 2, 3 (*fructifer*), «que lleva fruta», *non leuant fruyto* 369, 3 (*infructuosus*), «que no lleva fruta».

**leuantar** tr. *leuntar cançion mala* 515, 1 (*cantilenam malam componere*), «componer y hacer circular canción difamatoria»; compárese *leuntar ruido*, «causar ruido», Vidal Mayor (de la ed. que prepara el Sr. Gunnar Tilander). — refl. 55, 4, 114, 3, 267, 4, 318, 4 (*surgere*), «levantarse (para hablar)».

**leuar** tr. 26, 3 (*ducere*), 141, 12 (*leuare*), 526, 2 (*deferre*), 185, 4 (*tradere*), 374, 5, 6, 569, 5 (*portare*), 575, 2, 3, 4, 628, 3, «llevar»; *leuar con sí* 249, 8 (*portare*); véase también *acarreyar*. — 423, 2 (*portare*), 735, 3 (*tollere*), *leuar consigo* 122, 3 (*secum deferre*), *leuarse* 141, 10, 11 (*leuare*), 656, 2 (*sibi deferre atque tollere*), «llevarse (algo)». — *leuar el fierro* 492, 4, 494, 3, 495, 3, 4 (*tollere*), «levantar y llevar». — *árbol que fruyto non leuare* 369, 3 (*arbor infructuosa*), «árbol que no llevare fruta, infructífero», compárese *leuant*; *leuar huuas*, véase *adozir*. — 628, 5, 629, 3, 732, 2 (*ducere*), 608, 2, 686, 2 (*minari*), 686, 2, «conducir (cabalgada etc.)». — *leuar cosas de la hermandat* 106, 2 (*causas germanitatis leuare*), «atender, conducir las causas, los pleitos relacionados a la alianza de pastoreos», compárese *hermandat*.

**lexa** sb. 702, 2, 749, 2 (*depositum*), 749, 1, «depósito»; entre las variantes de las n. cr. se encuentran *deposito*, *guarda*, (*cosas quel*) *dexare*, *emprestido*.

**lexar** tr. 48, 9 (*dimittere*), 445, 2, 479, 4 (*relinquere*), «dejar». — *lexar en su lugar* 75, 2 (*suo loco relinquere*), «dejar como sustituto, suplente». — *lexar ad alguno* 200, 3 (*dimittere*), «absolver, soltar de toda acusación y queja». — *lexarse* (una palabra)

**265**, 7 (se pretermittere), «omitir, saltar, olvidarse una palabra», compárese *FCuenca Cód. Val.* 8017 *dexar algo de dezir*, *FHeznatoraf* 8191 *olujdar de dezir*, *FAlcaraz VIII*, 139 *delexarse*, *FAlarcón* fol. 56 v *dexarse*. — *lexar* **64**, 3 (permittere), **246**, 5, **314**, 3, **317**, 2, **636**, 2, **637**, 3 (dimitttere), **314**, 3 seg. pal., 4, **383**, 2, **389**, 5, 7, **676**, 2, 3, 4, **683**, 1, 2, (relinquere), **694**, 2 (deicere), **317**, 1, *dexar* **694**, 1 (dimitttere), «dejar, abandonar», *lexar su oficio* **538**, 2 (officium dimitttere), *lexar su oficio* **685**, 4 (officium relinquere), «despedirse de, abandonar un oficio o cargo». — *lexar* **324**, 2, **384**, 3, 6, **385**, 4, **386**, 4, **399**, 3, **458**, 2, **569**, 3 (relinquere), **392**, 2, 3, (dimitttere), **430**, 3 (desinere), «entregar». — **716**, 2 (deponere), «entregar en depósito»; *SF* lleva *encomendar*; compárese *lexa*. — *lexar* + inf. **313**, 3, **495**, 2 (permittere), **343**, 3 (relinquere), **354**, 2 (desinere), «dejar, permitir». — intr. *dexar de* + inf. **246**, 3 (dimitttere), «dejar de». *B* lleva *dexar* en **323**, 2, **384**, 6, **685**, 4. Part. pas. *lexa B* **636**, 1, véase pág. 78.

*ley* sb. **98**, 2, **100**, 4, **163**, 4, **246**, 2, **430**, 2, **485**, 2, **561**, 2, **680**, 2 (lex), «fuero», **101**, 5 (lex), «religión».

*leyer* tr. **88**, 3, 6, **96**, 3, **207**, 2 (legere), «leer».

*lezda* sb. **537**, 2 (lezda), «impuesto sobre las ventas»; véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *leçda*.

*libero* adj. **2**, 8, **385**, 4 (liber), «libre»; fem. *liura* **387**, 2 (libera), «libre»; en **387**, 2 *B* lleva *libre*; véase pág. 54.

*libra*, véase *liura*.

*libre*, véase *libero*.

*libro* sb. **88**, 3, **108**, 2, 5, **116**, 2, **207**, 6, **268**, 3, etc. (liber), *liuro* **168**, 7 (id.), **87**, 3, «códice del fuero»; **90**, 3, (liber), *libro de los iudicios* **88**, 4, **90**, 2 (liber iudiciorum), «libro de los juicios, registro de los fallos del tribunal»; véase *Siete Partidas*, III, 19, 9.

*licencia* sb. **375**, 2 (licencia), **375**, 1, «permiso».

*licor*, véase *ligor*.

*lidiador* sb. **209**, 4, **247**, 4, **249**, 4, 8, **256**, 1, 2, **257**, 7 (pugil), **250**, 1, 2, 3, **252**, 2, **253**, 3, 4, 5, **254**, 3, 4, **255**, 1, 2, **257**, 4, 5 (pugnator), **254**, 1, 2, *lidiador logado* **256**, 2 (pugnator conducticius), **256**, 2, «lidiador en combate judicial»; *lidiador comunal* **246**, 5 (pugil communis), «lidiador de iguales prendas físicas para el combate judicial», véase *comunal*.

*lidiar* tr. **242**, 5, **246**, 3, **247**, 6, 9, 12, **249**, 1, 2 (pugnare), **245**, 2 (firmare), **246**, 4 (purgare), **245**, 1, **247**, 3, «combatir en juicio de Dios»; en **245**, 2 *SF* lleva *firmar*.

**liebre** sb. 661, 2, 767, 2 (lepor).

*ligación*, véase *obligación*.

*ligadera*, véase *ligador*.

**ligador** sb. 492, 3 (ligator), «el que hace ligaduras o hechizos, hechicero»; compárese *SF hombre que ligará por echizos* y *SF* en 492, 1 *muger ligadera*.

**ligadura** sb., *fer ligaduras* 492, 1, «hacer hechizos, hechizar».

**ligar** tr. 198, 5, 427, 2, 488, 2, 495, 4 (ligare), «ligar, atar». — 492, 2 (ligare); «hechizar»; compárese: Empero quando el fierro será en el fuego calient, et el prestre lo avrá bendito, el alcalde deve tocar con un cerro de lino al fierro calient, et si comenzare de quemar en el lino, el fierro no es *ligado*; maguera quando tocará con el lino al fierro si non se aciende, es *ligado*, et deve fer el fuego en otro logar . . .; et si no se prende fuego en el lino, faga el fuego en el tercero logar, et . . . si por aventura depues no se prende en el fierro el lino, el fierro es *ligado*; et por esto es *ligado*, et por esto es caydo aqueill que deve levar el fierro, car por proveyto deyll fué *ligado* el fierro, *FNavarra* V, 3, 13. Compárense también *ligador*, *ligadura*, *DRAE*, *ligar*, 5:a acep.

*ligor* sb. *FAlb* en 115, 3, donde falta en nuestro ms., véase la n. cr.; *SF* lleva *licor*.

**linage** sb. 430, 6 (proles), «decendientes, hijos». En 669, 3 *qual quiere otro fierro de las armas SF* lleva *qualquiere otro linaje de armas*, donde *linaje* = «clase»; véase la n. cr.

**linencia** sb. 246, 2, 3, 4, 5, 616, 4, 626, 5, 627, 5, 632, 4 (linencia), «enfermedad, lesión, llaga»; véase *linenciar*. *FAlb* lleva *linencia*; *SF* lleva *llaga* en 246, 2, *enfermedad* 246, 3, 5, 627, 5, *mal* 246, 3 seg. pal., 4, 626, 5, 632, 4, *linencia o llaga* 616, 4; en 246, 2-5 *FHeznatoraf* 7412-22 lleva *linencia*, en 626, 5, 632, 4 = 9540, 9543, 9632 *ljuençia*, en 627, 5 = 9557 *enfermedat*; en 246, 2, 627, 5 *FCuenca Cód. Val.* 7214, 9510 lleva *enfermedad*, en 246, 3 prim. pal., 246, 5 = 7216, 7227 *malatia*, en 246, 3 seg. pal., 246, 4, 632, 4 = 7218, 7220, 9583 *dolencia*, en 626, 5 = 9486 *lision o enfermedad*; en 246, 2-5 *FBaeza* fol. 63 v, *FAlcázar* fol. 76 v, *FVHaro* fol. 10 r, en 632, 4, 639, 2 *FAlcázar* fol. 106 r y v llevan *linencia*, que se encuentra también en *FAlcázar* VIII, 55, 56, X, 73, XI, 16, XII, 35, *FBaeza* fol. 83 v, 91 v. Véase también *tacha*. Ni *linencia* ni *linenciar* (véase abajo) se mencionan en la literatura lingüística románica; las formas con -u- hacen creer en la raíz *liv-* de *livor*, «cardenal, equimosis», compárese *FTur liuor* = 360, 3 *plaga*; del

p. a. *livens* del verbo *livere* «estar lívido» se ha formado un subst. *liventia* «livor», que se encuentra en Du Cange y en *Med. Lat. Word-List* («lividness, bluish colour»), compárese *livorar* de *livor*, Lanchetas, *Berceo, Voc.*) y de éste el verbo *livenciar* «causar livores»; la -n- por u, v será mala lectura, o bien transformación fonética.

**linenciar** tr. 616, 5, 647, 2, 651, 2, 656, 2, 663, 2, 700, 2 (*linenciare*), 639, 2 (*linenciam facere*), «dañar, lesionar, lisiar, hacer daño a persona o animal». Concuerta con *FAlb*; *SF* lleva *dañar* en 639, 2, 700, 2, *llagar* en 647, 2, 663, 2, *lienuar* (error evidente por *lienciar*) o *llagar* en 651, 2, *lienciar* o *llagar* en 656, 2. En 647, 2, 656, 2, 700, 1, 2 *FHeznatoraf* 9742, 9790, 10178-80 lleva *ljuenciar*, *FCuenca Cód. Val.* 9676, 9714-17, 10120-21 *lisiar*; en 647, 2 *FAlcázar* fol. 108 r, *FAlarcón* fol. 70 r, en 663, 2 *FAlarcón* fol. 70 r, en 700, 1, 2 *FAlcázar* fol. 113 r llevan *lienciar*, que ocurre también en *FAlcaraz* XI, 41, *FBaeza* fol. 91 v, *FAlcázar* 104 v. *linençiar* se encuentra también en: Et si *linençiare* galgo o alan . . ., peche lo como si lo matare, *FSoria* § 446; otro ejemplo *ibid.* § 449. Compárense *linencia*, *linencioso*.

**linençioso** adj. 246, 1, 2, 4, 626, 2, 5 (*linenciosus*), «llagado, herido, enfermo, lisiado». — sb. 246, 3 (*linenciosus*), «el llagado, herido, enfermo, lisiado». Véanse *linenciar*, *linencia*. — *FAlb* concuerda; *SF* lleva *liencioso* o *enfermo* en 246, 1, *llagado* en 246, 2, *el que tiene el mal* en 246, 3, *malo* o *llagado* en 246, 4, *no sano* en 626, 2, *tener mal* 626, 5, *por liencia* o *llaga no sana* *ibid.*; en 626, 2, 5 *FHeznatoraf* 9527, 9540 lleva *ljuençioso*, en 246, 2 = 7410 *linençioso*; en 246, 2 *FCuenca Cód. Val.* 7213 lleva *malatioso*; en 246, 2-5 *FVHaro* fol. 10 r, en 626, 5 *FAlarcón* fol. 69 r llevan *linencioso*, que se encuentra también en *FAlcaraz* VIII, 55, 56, XI, 15, 16, *FBaeza* fol. 63 v, 83 v. Compárese: omne flaco por uejez o *linençioso* de tal enfermedat o de tal *linencia* que non puede andar, *FSoria* § 137; otros ejemplos *ibid.* §§ 140, 145.

**linnuelo** sb. 760, 5 (*glomerus*), «liñuelo, ramal», refiriéndose a la urdimbre entre las variantes de la n. cr. se encuentran *rramo*, *oujlo*, *ordidero*, *huuyulo*, *yuuiello*; para *rramo* compárese *ramo* «dos portadas del urdidor llano o recto», según la *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-americana*, LXI, Madrid, s. a., pag. 414 a.

**lino** sb. 359, 2 495, 4 (*linum*).

**limpio** adj. 141, 10 (*mundus*), «limpio».

**lirio** sb. 376, 3 (*lilium*).

*lisiar, lision*, véase *linenciar, linencia*.

**lit de dos** 503, 3 (decelum), «did de justicia, juicio de Dios». *ljuencia, ljuenciar*, véase *linencia, linenciar*.

**liura** adj. fem., véase *libero*.

**liura** sb. 777, 2, 3 (libra), **libra** 115, 3 (libra), «libra»; véase la n. cr. de 777, 2. Según Yanguas, *Dicc. Antig.*, *libra*, la libra carnicera tenía 36 onzas, la de pescado fresco 18 onzas; según *FZorita* § 834, tenía 48 onzas la de carne.

**liurar** tr. 49, 7, 307, 2 (liberare), «salvar, proteger». — 439, 3 (tradere), «entregar».

*liure*, véase *libre*.

**liuro**, véase *libro*.

*lixo*, véase *riberar*.

**lobo** sb. 647, 2 (lupus).

**loco** adj. 265, 11 (lunaticus, furiosus), 427, 1, 2 (peruersus), 427, 4 (furibundus), 425, 2.

**locura** sb. 708, 3 (stultitia).

**lodo** sb. 341, 3 (lutus).

**logadiço, logadizo** adj. 163, 10 (conducticius), 170, 2 (mercenarius), 247, 3 (stipendiarius), 636, 1, «empleado, que presta sus servicios por pago»; en 247, 3 *B* y *SF* llevan *logado*. — sb. 574, 3 (mercenarius), «empleado, persona que presta sus servicios por pago».

**logado** sb. adj. 574, 2 (mercennarius), 636, 2, 637, 2 (conducticius), «que trabaja por pago»; compárense *logadiço, mancebo*.

**logador** sb. [54, 9,] 314, 3, 632, 3, 4, 783, 2 (conductor), 314, 3, 315, 3, «el que toma alquilado», 314, 2, 633, 2 (conductor siue locator), «el que toma o el que da alquilado»; 634, 2, 635, 2, 3 (conductor), «el que ajusta a una persona para que realice un trabajo por cierto precio». En 633, 2 *SF* lleva *el logador que la recibio ni el que la dio*, en 314, 2, *el conductor o el que la recibe*, lo que indica que *logador* tiene allí el doble sentido indicado por el texto latino. Véase también *logar*.

**logamiento** sb. 314, 3, 4, 315, 3, 317, 2, 632, 3, 5 (locatio), «alquiler»; 316, 3 (conduccio), «acción y efecto de alquilar».

*logar*, véase *lograr*.

**logar** tr. 314, 2, 3, 630, 2, 632, 1, 2, (locare), 315, 2, 3, 317, 2, 327, 2, 3, 632, 2 (conducere), 314, 1, 315, 1, 317, 1, «dar en alquiler». — 54, 10, 316, 2, 354, 2, 582, 3 (conducere), 354, 3 (ad se conducere), 354, 1, «tomar en alquiler». — 126, 2, 340,



3, 414, 2, 634, 2, 635, 2, 638, 2, 675, 2 (conducere), 635, 1, 638, 1, 675, 1, «tomar en su servicio, dar empleo, ajustar a una persona para que realice un trabajo por cierto precio»; compárense también *logado*, *logador*, *loguero*. En 632, 2 *logare* o *aurá logado*, *FTur* lleva *locauerit siue conduxerit*, lo que parece indicar que *logare* quiere decir «diere en alquiler», *aurá logado* «tomará en alquiler», dado el sentido de las correspondencias latinas. Véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc. y Fueros arag. desc., Glos., logar*. — Pres. de subj. *luegue* 314, 3, 316, 2, 582, 3.

**lograr** intr. 555, 2 (lucrari), «dar usura el capital»; 311, 4 (fenerare), *log[r]ar* 95, 3 (id.), «producir intereses», refiriéndose a heredades enpeñadas. Sobre la forma *log[r]ar* véase pág. 45.

**logro** sb. 555, 2 (usura), «logro, usura»; *dar auer a logro* 555, 2 (pecuniam ad usuram dare), «prestar a interés»; *perder el logro del auer* 565, 2 (lucrum pecunie perdere), «perder los intereses»; *meter pennos a logro* 675, 2 (pignora ad usuram mittere), «dar prendas en alquiler para que produzcan logro, usura». Véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., logro*.

**loguero** sb. 92, 3, 163, 10, 257, 5, 355, 2, 377, 2, 412, 3, 455, 2, 489, 3, etc. (merces), 355, 1, 455, 1, «suelo, jornal, pago». — 317, 2 seg. pal. (precium), 317, 2 prim. pal., *loguero del logamjento* 316, 3 (merces conduccionis), «alquiler». — 577, 2, 578, 2 (merces), 575, 1, «suelo del soldado, etc. en cabalgada, etc.». Compárense *logado*, *logador*, *logar*; Tilander, *Fueros arag. desc., Glos., logar*; Yanguas, *Dicc., loguero* «el jornal que ganaba un peón».

**lomo** sb. 665, 2.

**loriga** sb. 248, 5, 575, 5 (lorica).

**losa** sb. 672, 2, 673, 2 (losa), «losa, trampa formada con losas pequeñas».

**luego** adv. 20, 4, 76, 2, 116, 2, 141, 12, 13, 144, 3, 166, 3, 167, 2, etc. (statim), 141, 11 (illico), 105, 3, 308, 2, «en seguida»; 759, 2 (ad presens), «a continuación»; *hy al luego* 389, 5 (statim in ibi), *hi luego* 48, 7, 247, 2 (id.), «allí mismo, inmediatamente»; en 48, 7 *B* lleva *luego*, en 389, 5 *luego* y, *FAlb hi a luego*. La locución *hi (y) luego*, *luego hy* se encuentra también en *FAlba de Tormes* §§ 3, 14, 24; *FNavarra* V, 11, 5; *FAlcaraz* II, 14, VIII, 57, *FBaeza* fol. 63 v; compárense *allí luego* con el mismo sentido en *FCuenca Cód. Val.* 7232, *FZorita* § 453, = 247, 2 *hi luego*; para la evolución del sentido compárense lat *ilico* «en seguida» < *in loco*. En 116, 2, 338, 3 *FCuenca Fragm. Conq.* 4513, 1771 lleva

*man a mano*, en 154, 3 *ibid.* 5145 *man a man*, en 105, 3 *ibid.* 4476 luego *man a man*, en 289, 8 *ibid.* 1290 luego *mano a mano*; en 141, 11 *FCuenca Cód. Val.* 6182 lleva *mano a mano*; compárese: Todos pennos que sueltos fueren por boca de alcalldes, prenda fiel e pidalos; e se *mano e mano* non lelos dier, pechelos doblados con x coldos, *FLedesma* § 45; *man a mano* «sofort» (= «luego, en seguida»), *Quatro doctores, Glos.*

**luengo** sb., adj., en *luengo* 374, 5, 494, 2, 760, 2, 764, 2, 3, 4, 777, 4 (in longitudine), «de largo», compárese *largo*. — adj. 555, 2 (longus), «largo».

**lugar** sb. 1, 1, 126, 2, 127, 2, 130, 5, 138, 2, 167, 13, 246, 2, 709, 2 (locus), 141, 10 (pannus), 17, 3, 96, 4, 185, 4, 194, 3, 231, 2, «lugar, sitio (sentido concreto)». — 75, 2, 124, 2, 154, 2, 173, 2, etc. (locus), «lugar (sentido figurado)», en *su lugar* 75, 2, 77, 2, 83, 2, 4, 84, 2, etc. (suo loco), en *el lugar de* 176, 5, 205, 4, 280, 5, 374, 5 (loco + gen.), en *lugar de alguno* 124, 2, 154, 2, 173, 2, 176, 6, 183, 3, 202, 2, 3 (loco alcis). — 242, 5, 342, 4 (locus), «caso, ocasión»; 87, 4, 503, 3, 785, 2 (locus), «artículo, capítulo del fuero»; *apellarse en otro lugar* 224, 2 (alibi appellare), «apelar a otra instancia». — 196, 5 (negocium), «ocupación»; *SF* lleva *negocios*, *FAlb cueytas*.

**lumbre** sb. 138, 4 (lumen), «luz».

**lunes** sb. 207, 2, 266, 6, 319, 2 (dies lune).

## M

*maçal*, véase *cobdal*.

**madrastra** sb. 434, 2, 4, 440, 2, 3 (nouerca).

**madre** sb. 31, 2 (mater), 163, 5 (genetrix), 168, 5 (parens), 1, 1. — 342, 6 (mater), «madre de acequia».

**maestro** sb. 750, 2, 3 prim. pal., 5, 752, 2 (artifex), 750, 3 seg. pal., 4 seg. pal., 5, 751, 2 (magister), *maestro ferrero* 753, 1 (faber siue ferrarius), *el maestro o el ferrero* 753, 2 (id.), *maestro de oro* 754, 1 (aurifaber), 754, 2 (aurifex), *maestro de plata* 754, 1 (argentarius), 754, 2 (artifex argentarius), *maestro de las tejas* 764, 1 (figulus), *maestro de las ollas* 765, 1, 2 (id.), *maestro de las tejas et de los adriellos* 764, 2 (id.), *maestro* 764, 3, 4, 5, 765, 2 (id.), 750, 4 seg. pal., «maestro, el que está aprobado en un oficio mecánico o lo ejerce públicamente». En 750, 2 *SF* lleva *menestral*

o maestro, en 752, 2 maestro o artifice; véase también menestral. — 444, 3 (magister), «maestro de escuela». — maestro de las llagas, véase mege.

**maguer**, véase *maguera*.

**maguera** conj. concesiva con subj. 242, 10 (quamuis), «aunque». — *maguera que* conj. concesiva con ind. 47, 5 (quamuis), con subj. 22, 2, 24, 2, 44, 2, 53, 2, 87, 4, etc. (quamuis), 47, 5, 163, 2, 174, 3, 224, 3, etc. (licet), *maguer que* 375, 2, 392, 2, 425, 5, 434, 4, etc. (licet), «aunque». — En 716, 8 Empero, 717, 2 Mas B lleva la conj. adversativa *maguera*, FTur verumptamen resp. uero. En 722, 8 Empero, si B lleva *Maguer que si*, donde *maguer que* = *maguera* «empero, mas, pero»; compárese *enpero que* bajo *enpero*. Para *maguera* en este uso compárese: el alcalde deve tocar con un cerro de lino al fierro calient, et si comenzare de quemar en el lino, el fierro no es ligado; *maguera* quando tocará con el lino al fierro si non se aciende, es ligado, FNavarra III, 3, 13; Otrossi en las miesses, como dicho es de suso, faga catar (el costiero) el dayno; . . . *Maguer* quoando los vezinos ponen dia por segar las miesses, de que la foz empezare á segar, los costieros non son tenidos de goardar las miesses por fuero, *ibid.* VI, 3, 2; otros ejemplos *ibid.* V, 11, 18, VI, 1, 1, VI, 1, 7; Mas si aquello que el padre o la madre traxieron asu casa o asu poder ellos mismos lo espendieron en sus huebos o el fijo por ellos, non responda. *Maguer* si los otros ouieren sospecha por mas que el mas non connoçiere, si firmar non gelo pudieren, yure atodos en uno como manda el fuero, FSoria § 349. En 318, 4 Mas FCuenca *Fragm. Conq.* 149 lleva *Maguer*, Cód. Val. 607 pero, FHeznatoraf 623 *Enpero*; otros ejemplos FCuenca *Fragm. Conq.* 208, 775, 1810; en 536, 3 Mas *enpero* *Fragm. Conq.* 3962 lleva Mas *maguer*. Se encuentra también en Yanguas, *Dicc.*, *maguer*, *maguera* «aunque, sin embargo, pero, pues que».

**maiar** tr. 374, 5, 680, 3 (uerberare), «batir, pegar, golpear, majar».

**maiuello** sb. 377, 3 (malleolus), «majuelo, viña que no da uva».

**mal** adv. 126, 3, 4 (male), 43, 1, 2, 126, 3, 135, 3, 783, 3, «mal». — sb. 455, 3 (excessus), 495, 2 (maleficium), 620, 3 (scelus), 681, 2 (hodium), 580, 4 (malefactum), «malhecho»; 480, 2 (malum), 87, 5 (nefas), «vicio, mal».

**mala miente** adv. 267, 3, 353, 3, 759, 4, 761, 2, 765, 2 (male), «malamente».

*malatioso*, véase *linencioso*.

*maledia*, véase *malauto*.

**malauto** sb., adj. 480, 2 (leproso), «malato leproso»; *FAlb* lleva *malauto*, *SF messillo*. Compárese: ante que *maledia* oviessen dont á morir oviesen. . . ., et depués que la *maledia* los prisiessen dont á morir oviesen, . . ., *FNavarra* III, 5, 3; *maledia del polmonna*, *ibid.* VI, 1, 14; *malertia de gota*, *FVCastilla* III, 4, 7.

**maldecir** tr. 788, 2 (maledicere), *maldecir* 266, 3 (id.), «maldecir»; *maldecir con maldiciones* 266, 4 (maledictionibus maledicere).

**maldición** sb. 266, 4 (maledictio), 788, 1 (pena), «imprecación, maldición».

*malertia*, véase *malauto*.

**malfecho** sb. 23, 2 (scelus comissum), 425, 2, 3, 730, 2, 783, 2 (malefactum), «malhecho»; 249, 8, 495, 2, 3 (maleficium), «hechizo». Plur. *malos fechos* 425, 2. Sobre la cuestión de si hay que leer *mal fecho* o *malfecho*, véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 77.

**malfechor** sb. 49, 7 (reus), 75, 5, 123, 5 (malefactor), 31, 3, «malhechor».

*malfieso*, véase *manifiesto*.

**malmeter** tr. 130, 5, 135, 3, 452, 3, 521, 3 (male mittere), «mal custodiar, mal cuidar de»; compárese: *malmeter* significa sin duda no la destrucción física sino la disipación, la venta por un precio insignificante, Mager, *Oblig.*, pág. 47, nota. — refl. 161, 4 (male miti), «ser mal custodiado, cuidado».

**malo** adj. 46, 4 (perfidus), 22, 2, *mal* 427, 4 (malus), 748, 2, «mal(o)»; *seer malo ad alguno* 65, 5 (infidelis esse alicui). — sb. 285, 4 (proteruiens), «persona mala, delincuente».

*malparir*, véase *abortar*.

**maltrayer** tr. 581, 6 (maletractare), «maltratar, maltraer».

**maluaz** adj. 180, 2 (ineptus), «malo, malvado, perverso»; *FAlb* lleva *maluaç*, *SF loco inepto*; compárese cat. *malvat*; *REW* 5265 *malifatius* «de mala estrella», no menciona forma arag., sólo prov. Lanchetas, *Berceo, Voc.*, tiene la forma fem. *maluaza*.

**mamar** tr. 449, 1, 2 (lactere).

*man a mano*, *man a man*, véase *luego*.

**manar** intr. 339, 2, 362, 2 (emanare), 362, 1, «manar». En 339, 1 *B* parece llevar *manarse*, véase la n. cr.

*mançal*, véase *cobdal*.

**manceba** sb. 415, 1, 2, 3 (puella), «soltera, mujer no casada», lo que se llama *manceba en cabellos*, véase *DRAE*, *cabellos*, *en cabellos*, 2:a acep. — 319, 10 (puella), 678, 3 (cameraria), 678, 4 680, 2, 681, 2, 702, 3, 706, 2 (ancilla), «criada, sirvienta, moza»; en 681, 2 *SF* lleva *moça*, en 703, 2 *sierua*, en 706, 2 *siruienta*.

**mançebo** sb. 205, 4, 5, 676, 5 (mancipium), 425, 3, 5, 677, 2, 3, 4, etc. (mercenarius), 635, 2, 3 (seruus), 677, 5 (seruiens), «mozo»; *mançebo logado* 574, 2 (mercenarius), *mancebo soldado* 705, 2 (mancipium mercenarium), *mancebo soldadado* 676, 2 (seruiens mercennarius), 160, 2, 706, 2, 707, 2, 709, 2 (mancipium mercennarium), 634, 2 (seruus), «mozo, sirviente, criado». *SF* lleva *sieruo* en 634, 2, 635, 2, *mercenario* en 574, 2.

*mandacion*, véase *destinamiento*, *mandar*.

**mandamiento** sb. 80, 1, 2, 90, 2, 130, 1, 2, 3, 132, 4, 140, 5, 168, 4, etc. (preceptum), 166, 3, 168, 6, etc. (mandatum), «orden, mandamiento»; *far mandamiento de alguno* 126, 1, 2, 205, 4 (mandatum alcis facere), *obedecer los mandamientos de alguno* 168, 6 (mandatis [ed. mandatos por error] alcis obtemperare), 709, 2 (preceptis alcis obtemperare), *obedecer el mandamiento de alguno* 168, 6 (mandatis alcis hobedire), «estar a los órdenes, al servicio de alguien».

**mandar** tr. 3, 2, 5, 2, 6, 5, 9, 2, 25, 2, 26, 2, 3, etc. (mandare), 32, 3, 44, 2, 74, 2, 84, 4, 273, 6, 277, 3, etc. (precipere), «mandar, ordenar, prescribir»; *el fuero manda* 74, 2, 84, 4, 237, 4, 242, 3, 373, 3, etc. (forum precipit), *por el fuero mandamos* 11, 2, 309, 2, 310, 3 (per forum mandamus); véase también *fuero*. — tr., *mandar + inf.*, *mandare yr el pastor* 687, 2 (pastorem ambulare preceperint), *mándeles algún omne matar* 427, 4 (illi precipiant alqm occidere), *mandamos ad aquel firmar* 384, 3 (mandamus illum firmare), *mando cartas facere* 429, 4 (mandamus cartas facere). — tr. 56, 2 (mandare), «imponer contribuciones, impuestos», compárese: El conceyo mayor, si algun cosa *mandar*, pechen los caualleros epeones etenderos, *FSalamanca* § 37; compárense también los substantivos derivados *manda*, *mandacion* en: De toda *manda* de conceyo. Todas *mandaciones* que conceyo *mandar* de las aldeas, *ibid.* § 36. — tr. 55, 2 (mandare), «ofrecer, otorgar un don», compárese Pidal, *Mio Cid*, *Voc.*, *mandar*.

**manera** sb., *por alguna manera* 2, 10, 84, 2, 88, 5, 102, 3, 141, 11, 163, 7, 189, 4, etc. (ullo modo), 106, 4, 130, 5 (modo aliquo), «de alguna manera»; 1, 3 (ullo modo), *non . . . por alguna manera*

46, 4 (nullo modo), «de manera alguna» *por ninguna manera* 20, 4, 132, 3 (ullo modo), «de ninguna manera»; *por esta manera* 22, 2 (huiusmodi), «de esta manera»; *por aquella manera* 295, 3 (isto modo), «de aquella manera»; 434, 3 (eodem modo), *por aquella misma manera* 509, 3 (eodem modo), «de la misma manera»; *por otra manera* 149, 3 (alter, error por aliter), «de otra manera»; *en alguna manera* 632, 3, 635, 3 (aliquo modo), «de alguna manera»; *en tal manera* 6, 6, 48, 9, 87, 5, 96, 3, 179, 3, 305, 4 (taliter), «de tal manera, así»; *en aquella manera* 254, 4 (eo modo), «de aquella manera, así»; *en otra manera* 6, 6, 43, 3, 127, 2, 131, 4, 141, 5, 167, 3, 7, 11, etc. (aliter), 21, 3, 32, 2 (alio modo), «de otra manera», 177, 6, 178, 3 (aliter), «en otro caso»; *en esta manera* 266, 2 (isto modo), 379, 2 (predicto modo), 340, 4 (hoc modo); *en todas maneras* 189, 3, 429, 3 (modis omnibus), «de todas maneras»; *d'esta manera* 49, 2, 628, 3 (huiusmodi), «de esta manera, así», 463 2, 532, 2, 580, 4 (huiusmodi), «de esta clase, de este género, tal, parecido, semejante», *asín como es agua et d'esta manera* 319, 11 (uelut de aqua et huiusmodi), *forca o aradro o moscadero et d'esta manera* 532, 2 (et huiusmodi), «otras cosas parecidas»; para esto último sentido compárese: *pedra o saeta o astil o otra cosa qual quier desta manera echare et omne firiere*, *FAlcaraz* III, 1; id. *ibid.* IIII, 2; otros ejemplos *ibid.* IIII, 92, 202; *qual quier que omne matare o uendiere o otra maldat desta manera acabare*, *ibid.* V, 58; *por esquivar las contiendas desta manera coto es que . . .*, *ibid.* VIII, 42; *por los malos fechos desta manera*, *ibid.* X, 12.

**mannero** adj. 437, 2, 684, 2, 693, 2 (sterilis), «mañero».

**manifestar** tr. 48, 3 (manifestare), intr. 222, 2, 3, 4, 224, 3 (concedere), 223, 2, 224, 4, 10 (manifestare), 223, 1, «confesar, admitir, reconocer», refiriéndose al demandado; es opuesto a *negar*, compárese *negar o manifestar* 222, 2, 3, 4, 223, 2, 224, 3, 4, 10; es sinónimo de *atorgar*, compárese 224, 3 *FAlb atorgar*, y véase *atorgar*; Del que *manifestare* el encendimiento. Aquel que *manifestare* el encendimiento et maguera dixiere que por occasion le contecio et non de grado, yure con XII uezinos, *FAlcaraz* II, 53, con el que concuerda *FAlcázar* fol. 17 r; otros ejemplos en *FAlcaraz* V, 52, VIII, 126; *FBaeza* fol. 46 r. Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 138; Pidal, *Mio Cid. Voc.*, *manjestar* «confesar, reconocer una deuda»; véase también *manifiesto*. — *seer manifestada puta* 321, 4 (manifestata puta esse), «puta confesa, que ha confesado, reconocido

que es puta»; para el sentido activo compárese Pidal, *op. y loc. cit.* y *manifiesto*; para el sentido del lugar compárese: E en aquel tiempo era costumbre que si fallada fuese la mugier en adulterio, sy non fuese mugier que se diese por puta conocida, que feziesen della justicia, *Grail Fragm.*, I, pág. 60: 24-26.

**manifesto**, véase *manifiesto*.

**manifiestamjentre** adv. 165, 3 (manifeste), «abiertamente».

**manifiesto** adj. 11, 2, 20, 1, 71, 3, 4, 164, 3, etc., 540, 2, etc. (manifestus), «manifiesto, confesado, reconocido, confirmado por propia confesión». — *deudor manifiesto* 171, 2, 172, 1, 2, 173, 3 (debitor manifestus), *debdor manifiesto* 173, 2 (id.), *dannador manifiesto* 400, 6 (dampnator manifestus), «deudor, dañador confeso, que ha confesado o reconocido deuda o daño»; *seer manifiesto* 164, 3, 176, 4, 177, 5, 182, 3, 189, 5, 6, 197, 2, 205, 2, 230, 2, 408, 2, 512, 2 (manifestus esse), 490, 2 (confiteri), «confesar, reconocer, ser confeso»; en 490, 2 *SF* lleva *confesar*; compárense Pidal *Mio Cid, Voc.*, *manjestar*; *Mayer Oblig.*, pág. 270, nota 20. *seer manifiesto* con este sentido se encuentra también en *FCuenca Cód. Val.* 7434-35 (= nuestro ms. 189, 5, 6), *FHeznatoraf* 7629, 7633; *FAlcaraz IIII*, 40 (= nuestro ms. 490, 2); *FHeznatoraf* 3945 e si ljuores fiziere, peche xx mrs., si *manifiesto fuere*, a lo que corresponde en *FCuenca Cód. Val.* 3960 et si . . . , si *fuere confieso*, en *FSist* 3046 et si . . . , si *confessus fuerit*; caso igual en *FHeznatoraf* 9214, *FCuenca Cód. Val.* 9155, *FSist* 7630; Todo omne que . . . firir a omne de Ledesma . . . , peche xx morauis; . . . e si *fur manifiesto* e non ouiere donde los de, cortenlle la mano, *FLedesma* § 13; Si dos fueren los desafiados et en el dia del viernes amos *fueren manifiestos*, ensemble pechen todas las calonnas. Et si el uno *fuere manifiesto* et el otro no, el *manifiesto* peche la meatat de la calonna et sea enemigo por siempre. Et el otro yure con XII uezinos et sea saludado en conceio, *FAlcaraz*, V, 8-9, con el que concuerda *FAlarcón* fol. 33 v. Compárese *uenir malfiesto*, *uenir de manifiesto* con la misma significación: Sy la mugier deuiere depdo . . . y en la camara ante los alcaldes *uiniere malfiesta* et luego nol pagare, sea presa, *FBaeza* fol. 66 r; Et si dize el villano que *dió* ad algun fidalgo . . . , et el fidalgo *viene de manifiesto*, sea quito el villano, *FNavarra*, V 10, 9. — *seer manifiesto de peyndra ad alguno* 130, 4 (auctor esse pignoris alci), «ser responsable de la prenda a alguien»; *FAlb* lleva *sea tornador o autor*, *FCuenca Cód. Val.* 5989 *sea otor*, *Fragm. Conq.* 4679 *sea otor connoscydo*, *FHeznatoraf*

6125 *salga otor.* — *far manifiesto ad alguno* 20, 2, 176, 5 (manifestum facere alqm), «convencer, hacer confesar a alguien»; 176, 5 concuerda con *FAlcaraz VIII*, 14; compárese Mayer, *Oblig.*, pág. 267, nota 23. — La forma *manifiesto* 173, 2, 400, 6 sin diptongo se puede explicar o bien como error del copista o bien como influencia de la forma latina, o de las formas sin diptongo del verbo *manifestar*.

**mannana, mannyana** sb. 123, 3, 137, 5, 153, 2, 318, 4, 342, 5, etc. (mane), 534, 4, «mañana»; *a la mannyana* 569, 5 (manefacto), «por la mañana»; *susu en la mannyana* 318, 4 (summo mane), *suso en la mannana* 698, 2 (summo mane), «muy temprano por la mañana».

**mannería** sb. 3, 3, 418, 2 (maneria), «mañería, derecho que tenían los reyes o señores de suceder en los bienes a los que morían sin sucesión legítima» (*DRAE*, *mañería*, 2:a acep.)

**mano** sb. 149, 3, 155, 3, 198, 5, 226, 2, 227, 2, etc. (manus). — *prender de la mano a su enemigo* 19, 4 (per manum suum homicidam accipere). — *quitar pennos de mano de alguno* 12, 1, 2 (pignora de manu alcis redimere), *redemir pennos de mano de alguno* 155, 3, 236, 3 (pignora redimere de manu alcis), «soltar, sacar prendas dándole satisfacción a alguien», *toller pennos de las manos de alguno* 86, 2 (pignora tollere manibus alcis), «quitarle prendas a alguien», *redemir carta de mano del escribano* 98, 5 (cartam de manu notarii redimere), «soltar, sacar carta, documento pagándole al escribano». Para la expresión *de mano de* compárese: Todo omne de Salamanca . . . que heredade touiere *de mano de* senor en prestamo de algun omne uezino de Salamanca . . ., *FSalamanca* § 200; e iure que nola tiene *de su mano* en prestamo, *ibid.*; compárese también *dar de mano* «soltar»: devese *dar* el ganado *de mano*, e soltarlo, *FVCastilla I*, 8, 2; e *denle de mano* desnudo. *FCuenca Cód. Val.* 8961 = 569, 6 esnudo sea en conceio et suelto. — *meter alguno en manos de alguno* 31, 3, 525, 2, 649, 3 (in manibus alcis), 35, 3, 38, 3 (in manu de alqo), 49, 7 (in manu alcis), *meter alguna cosa en manos de alguno* 226, 2, 227, 2, 230, 3, 232, 2 (in manu alcis), «poner, entregar a alguien o alguna cosa en mano, en poder de alguien»; compárese: trayga prenda . . ., et ante que rresponda *pongala en mano del juez* en fieldat, *FCuenca Cód. Val.* 6476; et aquella prenda *pongala en mano del juez*, *ibid.* 6536. — *corredor non iurado por mano del iúdez* 86, 2 (corretor non iuratus per manum iudicis), «corredor



que no ha prestado juramento al juez»; *por mano de* introduce el agente; compárese: qui mata merino *por mano de* (= nombrado por Rey, es la colonia D sueldos; mas el qui matare merino que es *por mano de* merino, es la colonia CC et L sueldos. Et qui matare alcalde, que es *por mano de* alcalde, otro tanto: et qui matare á szozmerino que es *por mano de* otro szozmerino, ha por colonia V sueldos, *FNavarra* V, 4, 13; Todas las colonias en qualquiere manera sean leuadas el iudez las prenga todas . . .; *por mano del* iudez prenga el sennor et todos los otros que part an en las colonias, *FAlfambra* § 17; E deuen dar los iodios al re cada Nathal XV morauedis en rienda; e que los den *per manos delos* alcaldes e delas iusticias, *FSalamanca* § 341. — *meter manos sobre alguno* 248, 4 (manum in alqm mittere), «aprisionar, meter a alguien en cárcel». — *purgarse con VII:a mano* 242, 4, 5 (septima mano se purgare), «desvanecer los indicios, sospecha o nota que hay contra uno presentando seis testigos o juradores». En otros textos se encuentran las expresiones *jurar, firmar en mano de alguno*: Las firmas deuen *jurar en mano del* alcalde que digan uerdat, *FSoria* § 274; E los terceros que entraren, deuen *iurar en mano* delos clerigos e delos legos, que den acada uno su derecho, *FSalamanca* § 295; E estos bonos omnes primero *iuren* sobre sanctos Euuangelios *en mano de* un clerigo, que esquiran, *FAlba de Tormes* § 17; Et si las villas que han el pleyto quisieren *firmar en mano de* dos hombres, ó de tres, ó de V, demande aquella verdat, como dicho es de suso; et si *firman en lur mano*, que los aviengan, ó que dén iuyzio, dévenlos avenir ó darlis iuzio, segunt el poder que avrán tomado, *FNavarra* II, 5, 9; compárese también Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., mano*. — Para la expresión *mano a mano, man a man* «luego, en seguida», véase *luego*. — 301, 2, 764, 2 (manus), «mano, medida de longitud, = palmo menor, ancho que dan unidos los cuatro dedos, índice, mayor, anular y meñique» (*DRAE, palmo*, 2:a acep.).

*manprender* véase *porprender*.

*manquadra*, véase la n. cr. de 144, 1 y la que sigue al § 220, y véase *sagrament de calupnja* bajo *sagrament*.

**mansamjentre** adv. 494, 3 (suaviter), «mansamente».

**manteca** sb. 692, 2, 3 (butirum), «mantequilla»; en 692, 3 *SF* lleva *las mantecas*.

**mantenient** sb. 722, 2 (possidens), «el que tiene (la cosa objeto del pleito)»; *SF* lleva *el que possidiere*.

**mar** sb. 777, 5.

**marauilla** sb. 22, 3 (mirum), «maravilla».

*marçal*, véase *cobdal*.

**março** sb. 412, 2, 676, 2, 3 (marcius), «marzo».

**maridado** sb. 430, 5 (coniugatus), «casado»; adj., *muger maridada* 477, 2 (mulier maritata), 477, 1 (uxor), «mujer casada»; en 477, 1, *B* lleva *casada*.

**marido** sb. 10, 2, 22, 2, 3, 168, 5, 189, 4, 6, etc. (maritus), 188, 2, 189, 2, 4 seg. pal., 5, 420, 2, 450, 1, 523, 2 (uir), 189, 1, 194, 3, 420, 1, 445, 2.

**marqués** sb. 1, 1 (marchio).

**marquo** sb. 754, 4 (marcha), «marco, media libra».

**martes** sb. 319, 2, 351, 2 (martis).

**más** adv. 31, 3, 141, 11 (magis), 1, 2, 7, 3, etc. — sb. 87, 3 (plures), *et non más* 6, 2, 36, 2, etc. (et non amplius), «no más»; *más de tercer día* 626, 3 (ultra tercium diem), «más de tres días»; *más de medio año* 305, 1, «más de medio año»; *auer más de peonadas de vinna* 377, 3 (plures pedonatas vinee habere), «tener más peonadas de viña». — Véase también *demás*.

**mas** conj. adversativa 2, 9, 6, 2, 6, 21, 3, 33, 2, 36, 2, etc. (set), «mas, pero». — *mas empero* conj. adversativa 6, 9 (Et), «pero, sin embargo».

**massa** sb. 141, 8, 10 (massa), «masa (de harina para hacer pan)».

**matador** sb. 36, 3, 48, 3, 257, 2, 655, 3 (occisor), «el que mata».

**matar** tr. 6, 6, 17, 2, 19, 3, 21, 5, 22, 1, 2, 26, 4, 28, 2, etc. (occidere); *matar el fuego* 570, 3, 4 (ignem extinguere), «extinguir».

*matinal*, véase *maytinal*.

**matrimonio** sb. 417, 3 (matrimonium); véase también *casamiento*. — 434, 2, 6 (matrimonium), «herencia que viene de la madre».

**maxiella** sb. 476, 6, 7 (gena), «mejilla, carrillo»; para la *-a* véase pág. 38.

**mayo** sb. 400, 4 (madius).

**mayor** adj. 15, 2 (maior), «más largo»; 32, 3, 213, 4, 394, 3, 418, 3, 462, 3, 4 (maior), 789, 3, «más grande, rico»; *mayor nacido* 430, 3 (maior natus), «mayor (hijo)».

**mayordomo** sb., *el almotaçaf o el mayordomo* 115, 2 (almutaçaph siue maiordomus), «almotacén», véase Mayer, *Inst.*, II, pág. 273 y sigs. — 60, 2, 107, 2, 210, 3, 221, 2, 4 (maiordomus), *mayordomo de los alcaldes* 125, 4, 268, 6 (mayordomus alcaldum),

«alcalde superior», véase Mayer, *Inst.*, II, pág. 279 y nota 74. Compárese *mayordomo de conceio* en *FSalamanca* § 278, *maordomo de conceio ibd.* § 281.

**mayor mientras** adv. 260, 4, «especialmente»; *mas mayor mientras* 227, 2, 246, 4, 227, 4, 306, 3, 338, 8, (set poscius), «mas bien, antes bien»; *mayor mientras ... que* 218, 4, 448, 6 (poscius), «más que».

**maytinal** adj. 137, 6, 163, 8, 552, 2 (matutinalis), «matutinal». *mealla*, véase *miaia*.

*mear*, véase la n. cr. de 201, 2.

**meatat**, véase *meytat*.

**meçillo**, véase *homizilio*.

**mediado** adj., *fasta mediado iulio* 412, 2 (usque julium mediantem), «fasta mediados de julio»; *B* lleva *fasta julio mediant*.

**medianera** sb. 492, 4, 493, 2 (mediatrix), «alcahueta»; en 493, 2 *FAlcázar* fol. 42 v lleva *coiunga* por *medianera*.

**medianno** sb. 304, 4 (annus dimidius), «medio año»; *B* lleva *medio annyó*, lo mismo que *A* en 304, 5. La forma *medianno* se encuentra también en *FAlcaraz VII*, 5, *FBaeza* fol. 95 v.

**mediant** adj., p. a., *en el mediant seruicio* 430, 2 (mediante seruicio), «por medio de»; *B* lleva *en el medio serujcio*; véase también *mediado*.

**medidor** sb. 762, 4 (mesurator), «el que mide, medidor».

**medio** adj. 10, 2, 170, 2, 379, 4, 400, 2 (medius), 304, 5, 305, 2, 3 (dimidius); véase también *medianno*, *mediant*. — sb., *en medio de* 334, 2 (in medio), *por medio el mont*, *B por medio del mont* 2, 4 (per medium montem), *en medio* 462, 3; *partir calonjas por medio con alguno* 166, 5, 182, 2, 198, 4, 399, 3 (per medium diuidere), *por medio* 361, 2 (per medium), 412, 3, 414, 8, «mitad de trigo, mitad de centeno o cebada», compárense las n. cr. y también la de 685, 2, en las que se dan las variantes *medio de trigo et medio de çenteno*, *medio dent et medio dent*; *auer por medio* 735, 2 (ad medietatem habere), «poseer a medias, por mitad»; *dar su bestia a medias* 530, 2 (ad medietatem dare), 530, 1, «dar su bestia a otro, recibiendo la mitad de lo que éste gana con aquélla».

**mege** sb. 464, 3 (medicus), 585, 2 (cirurgicus), 584, 1, «médico»; en 585, 2 *SF* lleva *çurujano*, con el que concuerda *FCuenca Cód. Val.* 8895, mientras que *FHeznatoraf* 8903 lleva *ciurujano*, *FAlarcón* fol. 64 r *cirurgio*, *FAlcázar* fol. 97 r *maestro de las llagas*.

*meier*, véase la n. cr. de 201, 2.

**mejor, mejor** adj. 210, 4, 337, 4 (*melius*), 402, 5 (*melior*), *mejor* 396, 2 (*id.*), «mejor». — adv. 260, 4 (*expressius*).

**mejoramjento** sb., *por mejoramjento de la ujlla* 788, 4 (*per melioramentum de uilla*), *a mejoramiento del conceio* 55, 3 (*ad melioramentum concilii*).

**mejorar** tr. 302, 2 (*meliorare*), 302, 1.

**memoria** sb., *estar en su memoria* 418, 4 (*in sua memoria*), «estar en su juicio».

**menazar** tr. 65, 5 (*minari*), «amenazar»; *B lleva menaçar*.

*mencal*, véase *sueldo*.

**menester** sb., *seer menester ad alguno* 112, 3 (*negocium incumbere alci*), 130, 4, 307, 2, 237, 4 (*necesse esse*), 337, 6, 351, 2 (*necessarius esse*), *seer menester* 258, 2, 394, 3, 437, 2, 586, 4 (*necesse esse*), 414, 5 (*necessarius*), «ser preciso algo, hacer falta»; *auer menester alguna cosa* 319, 11 (*necessarius esse*), 499, 2 (*necessarius*), *todas las cosas que aurán menester* 687, 5 (*mapalia*), «necesitar, precisar, hacerle falta a alguien algo». Sobre la construcción véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 51.

**menestral** adj. 311, 2 (*ministralis*), «de servicio, que tiene empleo de servidor, mozo, criado, etc.». — sb. 770, 2 (*ministralis*), 750, 1 (*artifex et ministerialis*), «artesano»; en 750, 1 *B lleva maestro*, véase esta palabra.

**mengua** sb. 168, 1 (*inopia*), 168, 2, 200, 2 (*indigencia*), *mingua* 125, 3, 136, 8, 341, 2 (*mingua*); *fer mengua* 578, 2 (*minguam facere*), «caer en falta, no cumplir con sus deberes», compárense *falta* y *falla* entre las variantes de la n. cr.

**menguado**, véase *minguado*.

**menguar** intr. 312, 5 (*minuere*), «faltar».

**menor** adj. 247, 9, 273, 5, 366, 3, 394, 1, 2. — sb. 430, 3 (*minor*), «menor de edad»; 789, 3, «pobre».

**menos** adj. 320, 3, 381, 2, 395, 2 (*minus*); adv. 716, 3 (*infra*), *al menos* 281, 3 (*ad minus*); sb. 575, 6 (*minus*), *menos de danno* 351, 3 (*minus dampni*).

*menospreciant*, véase *menospreciar*.

**menospreciar** tr. 65, 5 (*despicere*), 310, 7 (*uilitare*), 117, 3 (*negligere*), «desdeñar, menospreciar»; en 117, 3 *A lleva seer menospreciando*, *B seyer njgligent o menospreciant*. — *menospreciar hereditat* 394, 1 (*hereditatem minoris precii facere*), «evaluar a un precio muy bajo una heredad», compárese *far*.

**mensaje, mensajero**, véase *message, mesajero*.

- mentir** intr. 110, 2, 211, 2 (mentiri).
- mentira** sb. 65, 2, 748, 3 (mendacium); *firmar la mentira* 65, 4 (mendacium firmare), *iurar mentira* 266, 3 (mentiram iurare), «jurar en falso».
- menudo** adj. 777, 3 (minutus).
- mercader*, véase *mercadero*, *mercador*.
- mercadería** sb. 93, 2 (mercateria), «negocio»; 520, 1, 2 (mercimonium), 779, 1, 2 (merx), «mercancía».
- mercadero** sb. 537, 3 (mercator), «mercader»; véase también *mercador*.
- mercado** sb. 54, 4, 675, 3, 720, 2, 723, 2 (forum), 163, 3, 509, 2 (mercatum), 509, 1, 720, 1.
- mercador** sb. 115, 4, 769, 1, 2, 770, 2 (apotecarius), 722, 6, 8 (institor), 722, 7 (institutore), 725, 2, 3, 726, 2 (mercator), 725, 1, 726, 1, «mercader»; *SF* lleva *mercader* en 722, 6, 7, 725, 2, *potecario* en 769, 2, *apotecario* en 770, 2, *vendedor et potecario* en 769, 1.
- mercadura** sb. 726, 2, 3 (mercatura), 769, 2 (merx), «mercancía»; *far mercadura* 725, 2 (mercaturam facere), 725, 1, «hacer negocio»; *SF* lleva *mercaderia* en 725, 2, 769, 2; *mercadura* se encuentra también en *FSalamanca* § 229.
- mercadería** sb. 259, 4 (negociacio), «viaje de negocios»; *B* lleva *merçadura*.
- mercal*, véase *cobdal*.
- mercenario*, véase *mancebo logado* bajo *mancebo*.
- mercet** sb. *Pról.* (merces), «merced, dádiva o gracia que los reyes o señores hacen a sus vasallos». — *auer mercé ad alguno* 452, 1 (modea [error por misericordiam, véase la n. cr.] cum also habere), *auer mercé sobre alguno* 452, 2 (merces super algm habere), «misericordia, piedad»; para la construcción con dativo véase Diez, *Rom. Gramm.*, III, § 136, y Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 131; para *sobre* Pietsch, *op. cit.*, II, pág. 88.
- mereçer** tr. 495, 5, 634, 2 (mereri), «merecer». — 750, 5 (mereri), «merecer, tener derecho a», compárese *seruir*.
- mereximiento** sb., *mereximiento de malfecho* 730, 2 (meritum malefacti), «pena merecida por delito»; *por mereximjento* 782, 3 (merito), «con razón»; en 782, 3 *SF* lleva *con razon*.
- merino** sb. 26, 1, 2, 3, 4, 53, 5, 218, 2, 3, 4, 5, 219, 2, 430, 4 (merinus), 218, 1. Sobre su oficio véanse Mayer, *Inst.*, II, págs. 73 y sigs., 114–115, 181; Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., merino*. Abolición de su oficio, véase *SF* fol. 31 r.

**mes** sb. 6, 7, 338, 2, 400, 4, 676, 3, 4, 696, 2 (mensis).

**mesagería** sb. 6, 5 (nuntius), 123, 2 (messagium), *mesageria* 106, 3 (nuntius), 131, 5 (messagium), «mensaje».

**mesagero** sb. 624, 2 (nuntius), *mesagero* 624, 1 (id.), «mensajero».

**mesclar** tr. 754, 3, 766, 2 (miscere).

**message** sb. 126, 3, 592, 3, 624, 2 (messagium), *message* 580, 3 (id.), «mensaje»; *fer message ad alguno* 580, 4 (messagium alci facere), «enviar, llevar mensaje a alguien».

**messeguro** sb. 400, 2, 6, 7, 401, 2, 402, 2, 3, 4, 5, 6, 403, 5, 6, 404, 2 (messicus), 404, 1, 412, 1.

**mesura** sb. 115, 3, 119, 1, 2, 120, 2, 3, 4, 762, 3, 4 (mensura), «medida (de granos, líquidos, etc.)»; 122, 4 (liquor), «líquido o árido, cualquier cosa que se puede medir con medida de capacidad» (es posible que sea error por *licor*, véase la n. cr).

**mesurar** tr. 119, 2, 122, 4, 247, 5, [762, 3] (mensurare), «medir».

**metal** sb. 754, 2 (metallum).

**meter** tr. 31, 3, 35, 2, 38, 3, 198, 3, 4, etc. (mittere), 167, 4, 6, 7, 11, 172, 4 (capere), «meter, poner»; *meterse en un lugar* 204, 2 (se recipere in loco), «refugiarse en un lugar», *meter dentro alguno* 221, 4 (alqm intromittere), «dejar entrar a alguien», *meter en la jura* 189, 2 (in sacramento mittere), «poner, incluir en el juramento», *meter el comprador en una parte de la heredad* 322, 2, 3, 4 (emptorem in parte hereditatis mittere), «dejar entrar simbólicamente al comprador en una parte de una heredad», *meter bestias en tierra de moros* 784, 2 (bestias mittere), «colocar, dar a alquilar o vender»; véase también *mano*, *pie*. — 341, 6, 343, 6 (mittere), «poner (a disposición), contribuir con». — *meter pennos* 97, 4 (pignora mittere), «dar, entregar prendas».

**meydía** sb. 73, 5, 74, 2, 153, 2 (meridies), «mediodía».

**meyer**, véase *mejor*.

**meytat** sb. 11, 2, 16, 2, 79, 3, 108, 3, 199, 2, etc., 383, 2, 436, 3, 437, 3, etc. (medietas), 117, 2 (pars), *meatat* 79, 3 (medietatem), «mitad»; en 436, 3, 437, 3 *B* lleva *mjtat*, en 383, 2 *meyta*; en 117, 2 parece error por *part*, véase la n. cr.

**miaia** sb. 319, 8 (obolum), *miaga* 147, 3 (mealla), «meaja», la 6:a parte de un dinero según *DRAE*, *meaja*, 1:a acep., la mitad del dinero de vellón según Mateu y Llopis, *Glos. hisp. numism.*, *mealla*. *B* lleva *mealla* en 147, 3; sobre -g- véase pág. 47.

**miedo** sb. 98, 4, 194, 3, 687, 2 (*metus*), 217, 5, (*timor*), 167, 18, «miedo»; *por mjedo de alguno* 194, 3 (*metu alcis*), 217, 5 (*timore alcis*).

**miembro** sb. 516, 1, 2 (*membrum*), 584, 3, «miembro»; *seer departido por miembros* 30, 2 (*membratim diuidi*), «ser condeñado a descuartizamiento».

**mjércoles** sb. 319, 2 (*mercurii*), «miércoles».

**mies** sb. 163, 9, 400, 1-8, 401, 2, 403, 2, etc. (*messis*), «mies, campo con semilla crecida»; 363, 2 (*messis*), «campo sembrado»; 408, 1-3 (*messis*), «mieses cortadas»; *tiempo de las mjeses* 163, 9, 571, 3 (*tempus messium*), «siega y cosecha».

**mil** numeral 6, 3, *mjll* 786, 2 (*mille*), «mil»; en 6, 3 *B* lleva *mjll. mjll*, véase *mil*.

**mjllar** sb. 764, 4, 5 (*miliare*), «millar».

**mingua**, véase *mengua*.

**minguado** adj. 119, 2, 122, 2, 759, 3 (*minutus*), 122, 1, *menguado* 762, 4 (*id.*), «disminuído»; compárese también *aminguado*; *B* lleva *menguado* excepto en 759, 2; en 759, 2 *SF* lleva *falto*.

**mintrosa mientre** adv. 713, 5 (*mendaciter*), «mentirosamente».

**mismo** pron. indef., véase pág. 66.

**missa** sb., *missa maytinal* 137, 6, 163, 8, 552, 2 (*misa matutinalis*), *misa mayor* 534, 4 (*misa maior*), *missas cantadas* 534, 4 (*misa celebrata*), «misa».

**mjssacantano** sb. 495, 2 (*sacerdos*), *mjsacantano* 495, 2 (*sacerdos*), «misacantano».

*mjtat*, véase *mejtat*.

*moble*, véase *mueble*.

**moça** sb. 446, 4 (*puella*), «niña»; véase también *mançeba*.

**moço** sb. 446, 4 (*puer*), «niño»; véase también *cabannero*.

**modorro** adj., *modorro o enredado* 427, 2 (*furibundus*), «que padece de enfermedad mental»; *SF* lleva *furioso*.

**moión, mojón** sb. 2, 9 (*moion*), 247, 12, 251, 1, 2, 399, 2, etc. (*meta*), «término, mojón»; véase *coto*.

**molar** sb. 325, 2 (*molarie*), 326, 2 (*molaria*), 776, 2 (*molaris*), 776, 1, «canteras donde se cortan piedras para muelas de molinos».

**moledor** sb. 346, 3 (*molitor*), «molinero».

**moledura** sb. 338, 7 (*molitura*), «molienda, porción o cantidad de trigo que se muele de una vez».

**moler** tr. 351, 2 (*molere*).

**molinero** sb. 115, 4 (molendinarius).

**molino** sb. 2, 3, 298, 5, 332, 1, 2, 333, 2, 3, 334, 2, etc. (molendinus), 333, 1, etc., «molino (DRAE, 2:a acep.)». — 353, 1, 2, 354, 3 (molendinus traparius), 354, 2 (molendinus), 354, 1, «molino trapero».

**mondar** tr. 115, 7, 341, 2, 342, 2, 343, 5, 6, 344, 2, 759, 3 (mundare), 341, 1, 344, 1; *B* en 115, 7 lleva *alinpiar*.

**moneda** sb. 97, 4, 5 (moneta), «dinero».

**monesterio** sb. 24, 2 (monasterium), «monasterio».

*monga*, véase *monia*.

**monge** sb. 306, 2, 3, 423, 3 (monachus), 306, 1, «monje»; *monge blanco* 44, 2 (monachus albus) «monje blanco», probablemente de la orden del Cister.

**monia** sb. 478, 1, 2 (sanctimonialis), «monja»; *B* lleva *monga*, sobre la *-g-* véase pág. 47.

**monnyeca** sb. 203, 4 (manus), «muñeca, parte de la mano».

**mont** sb. 2, 4, 6, 696, 2, 712, 2 (mons), 284, 6 (silua). Véase también *Nombres propios*.

**montanero** sb. 115, 3 (montanarius); lo mismo que *montero* Mayer, *Inst.*, II, pág. 56 y nota 64 (= cazador).

**montanna** sb. 2, 7 (montanes), «montaña».

**montar** intr. 6, 4 (montare), «importar, subir, montar una suma». — tr. 517, 2 (montare), «multar, exigir multa por haber entrado en el monte ganados, caballerías, etc., *montar* (DRAE, 5:a acep.)»; en la n. cr. se encuentra la variante *quintar*.

**montatguo** sb. 687, 2 (montaticum), «montazgo».

**montés** adj. 662, 3; véase *puerco*, *cabrón*.

**mora** sb. 474, 1, 2, 475, 1, 2 (maura),

**moral** sb. 2, 4 (moralis), 369, 2 (morus), 369, 1, «moral».

**morar** intr. 6, 2, 382, 2 (morari), «habitar».

**moratiello** sb. 89, 2 (maurulus), «moro cautivo de guerra»; *FZorita* § 348 lleva *moro*, con el que concuerdan *FBaeza* fol. 51 y *FAlcázar* fol. 63 v.; *FCuenca Cód. Val.* 5781 lleva *morezno*, con el que concuerdan *FHeznatoraf* 5910, *Fragm. Conq.* 4444 (moresno), y *FAlcaraz* VI, 26; *moratiello* se encuentra también en *FNavarra* III, 15, 22.

**morauedí alfonsí** sb. 11, 3, 13, 2, 3, 14, 2, 17, 2, 3, 36, 2, 45, 4, etc. (aureus alfonsinus), 21, 4, 7, 26, 4, 28, 3, 29, 2, 46, 6, etc. (aureus), «maravedí alfonsí», moneda de oro creada por Alfonso VIII de Castilla, de donde su determinativo *alfonsí*, imitando el



dinar almorávide, que dió el nombre *maravedí*; véase Mateu y Llopis, *Glos. hisp. numism.*, *maravedí alfonsí*, según el cual valió en Aragón 6 sueldos jaqueses; compárese: el mor. de calonna . . . pechelos según la cuenta de tres mencales y medio el *morauedi*, *FAlcaraz V*, 42, con el que concuerdan *FBaeza* fol. 45 r, *FAlarcón* fol. 36 r, *FZorita* § 852; qual quier que auer de almoneda pagar deuiere, pague lo segunt la cuenta de quatro mencales por el *morauedi*, *FAlcaraz X*, 60, con el que concuerdan *FBaeza* fol. 108 r, *FAlcázar* fol. 99 v; en 754, 4 parece que el *moravedí alfonsí* vale ocho sueldos; para el *menca* véase *sueldo*. Véase también Mayer, *Inst.*, I, págs. 72 y 135. — *morauedi iucefi* 623, 2 (aureus jucesinus, error por juçefinus), «maravedí jucefi»; en *A morauedi* se abrevia *m.* las dos veces, en *B* está escrito completo una vez, abreviado *mor.* la segunda. Como no se encuentra el *morauedi jucefi* en *DRAE* o Mateu y Llopis, *op. cit.*, es posible que se trate de la *mazmudina yucifia* (o *josefina*), véase Mateu y Llopis, *op. cit.*; esta moneda era de oro, acuñada por Abu Yacub Yusuf Axahid (1163), y valió, según un texto citado por Mateu y Llopis, 7 sueldos. — Plural *B* 623, 2 *morauedis*, véase la n. cr.

**morder** tr. 649, 2 (morsum infligere), 649, 1.

*moresno*, *morezno*, véase *moratielo*.

**morir** intr. 6, 4, 18, 1, 2, 38, 3, 44, 1, 2, 101, 4, 5, 7, 152, 6, etc. (mori), 40, 2, 84, 2, 279, 3, 4, 417, 2, etc. 629, 2, etc. (obire), 84, 1 (mors euenit), 417, 1 (decedere); en 629, 2 *B* lleva *morirse*. — tr., en part. pas. *muerto* 21, 3, 44, 2 (occidi), 19, 4, 5, 27, 2, 707, 4 (mori), 28, 2, 256, 2, 257, 2 (interfici), «matado».

**morisco** sb. 591, 2 (sarracenus).

**moro** sb. 35, 1, 2, 36, 1, 2, 3, 114, 7, 136, 4, 421, 1, 2 (maurus), 93, 2, 101, 6, 132, 2, 319, 3, 5, 378, 2, 453, 2 (sarracenus), 311, 2; *moro de paç* 37, 1, 2, 38, 1, 2 (maurus pacis), «moro personalmente libre», véase Mayer, *Inst.*, I, pág. 313, que cita nuestro ejemplo de *FTur*; *moro de redención* 36, 3 (pro redemptione), «moro cuya redención estaba convenida»; *FCuenca Cód. Val.* 3643 lleva *moro de rrendiçion*, *FHeznatoraf* 3632 de *rredencion*; véase *FMadrid, Glos.*, *taiar*, y compárese: Et alteros moros quod per auro exierunt, *FMadrid* 45: 17; *FSoria* § 455. — *moro menestral* 311, 2 (maurus ministralis), «moro, criado moro».

**mortaia** sb. 430, 5 (funus), «mortaja». — 432, 3 (funus), 431, 2, plur. *mortaias* 430, 5 (exequie), «entierro, funerales»; en 430, 5 *B* lleva *mortayllas*, *SF obsequias*.

*mortayllas*, véase *mortaia*.

**mortezino** adj., *carnes mortezinas* 766, 2, «carnes mortecinas».

**mortiguar** tr. 563, 2 (*mortificare*), «amortizar, pasar los bienes a manos muertas»; véase la n. cr., en la que se da la variante *trançar*, y compárese esta palabra.

**moscadero** sb. 532, 2 (*uentilabrum*), «aventador, bieldo», véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *pala*, *bielon*.

**mosto** sb. 377, 2, 3 (*mustum*).

**mouer** tr., *mouer uenado* 661, 1, 2, 662, 2, 665, 2, 3 (*mouere*), 665, 1, «levantar venado»; *mouer de piedat* 451, 2 (*mouere*), «inspirar piedad filial, misericordia». — refl., *mouerse el conceio pora pendrar* 79, 3 (*concilium ad pignorandum incitare*), «comenzar el concejo a preñar»; compárese *escomouer*. — refl., *mouerse el apellido* 612, 4 (*intonare apellitus*), «tocar el apellido o convocación a guerra»; compárese *Siete Partidas*, II, 26, 24.

**mouimiento** sb. 54, 4 (*incitatio*), «riña, alboroto, pelea»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *baraya*, *incitamiento*, *pelea*, *buella*.

**mucho** adj., *muchas uegadas* 22, 3 (*multociens*), *muchas ueçes* 261, 5 (*multociens*), «muchas veces».

**mudamiento de collación** 534, 1, «mudanza a otra parroquia».

**mudar** tr. 13, 3, 88, 4, 90, 2, 3, 127, 2, 252, 2, 253, 1, 2, 395, 3 (*mutare*), «cambiar, modificar». — 252, 2, 253, 1, 2, 342, 2, 3, 4 (*mutare*), 252, 1, «mudar de un lugar a otro».

**mueble** adj. 418, 3, 419, 2 (*mobilis*). — sb. 22, 2, 4, 23, 2, 49, 4, 6, 418, 2, 423, 2, 3, 430, 5, 431, 2, 434, 2, 435, 2, 3, 436, 2, 442, 2 (*mobile*), «cosas muebles, bienes muebles»; en 423, 3, 431, 2 *B* lleva *moble*.

**muela** sb. 347, 3, 348, 2 (*mola*), 348, 1.

**muert** sb. 6, 5, 7, 38, 3, 41, 3, 453, 3, 519, 2, 625, 3, 646, 2 (*mors*), «muerte». — 47, 4, 283, 6, 285, 3 (*occisio*), 48, 3, 6, 49, 7, 787, 2, 3 (*mors*), 773, 2 (*nex*), «homicidio». — *morir por lur muert* 646, 2 (*morte perire*), «tener una muerte natural»; *de muert perder* 6, 5 (*de morte perdere*), «perder (caballo) por muerte».

**muerto** part. pas., véase *morir*. — sb. 19, 4 (*mortuus*), — adj. 141, 8 (*mortuus*), «inanimado»; véase *peyndra*. — *carnes muertas* 766, 2, «carnes mortecinas, o de animales muertos naturalmente»; véase la n. cr.

**mueuda** sb. 152, 4 (*mocio*), «tumulto, motín».

**muger** sb. 39, 1, 2, 46, 2, 318, 5, 319, 2, etc. 414, 4, etc. (*mulier*),

«persona del sexo femenino»; en **414**, 4 *B* lleva *muller*. — **7**, 2, **22**, 2, **176**, 4, 5, **177**, 2, 3, **184**, 3, etc. (*uxor*), **15**, 2, **22**, 2, 3, 4 (*mulier*), **189**, 3, **190**, 1, «mujer casada».

*mugron*, véase *braço de uit* bajo *braço*.

**mula** sb. **400**, 2, **780**, 4, **329**, 2, (*mula*), *mulla* **780**, 5 (*mula*).

**mular** adj., *bestia mular* **136**, 5, **753**, 2 (*bestia mularis*), «bestia mular».

*muller*, véase *muger*.

**mulo** adj. **2**, 6, **623**, 2 (*mulus*).

**mundo** sb. **418**, 2 (*mundus*), **788**, 2.

**muro** sb. **115**, 6, **129**, 2, **520**, 3 (*murus*); véase también *adarue*.

**muy bien** **495**, 4 (*optime*).

## N

**N:o** abreviatura **430**, 4, «Fulano».

**nacer** intr. **4**, 2, **430**, 2, **716**, 3 (*nascere*). — Part. pas. *naçido* y *nado*, véase pág. 72.

**naçiado** sb. **625**, 2, 3 (*annaciatius*), *naziado* **453**, 3, **587**, 2 (*id.*), «enaciado»; véanse las n. cr., en las que se encuentran las variantes *anaciados*, *enaziado*, *ennasiado*, *atenazado*, *enamistado*, y compárese: *enaziados*, que uan descubrir a los moros lo que los cristianos cuedan fazer, *Prim. Crón. Gen.* 514: 33; ca él enviaria omes de la lengua de los moros que dicen *enaciados*, *ibid.* 347 a.

**nada** pron. indefinido, véase pág. 65.

**Nadal** sb., *Nadal de Sant Vicent* **163**, 7 (*natalis sancti uicencii*), «fiesta de San Vicente, el 22 de enero»; *Nadal del Sennor* **462**, 2 (*natiuitas domini*), **743**, 3 (*natalis domini*), «Navidad»; *Nadal de Sant Martin* **163**, 6 (*Natiuitas sancti martini*), «fiesta de San Martín, el 11 de noviembre»; en **163**, 6 *B* lleva *natiuj-dat*.

*nadexa*, véase *nadiya*.

[**nadiya**] sb. **348**, 2 (*anatilla*), «*anadilla*» (no se encuentra en *DRAE*); *SF* lleva *anadilla*; entre las otras variantes de la n. cr. se encuentran *ladija*, *anadia*, *nudija*. *REW* 440: 3 *anaticula* da prov. *anadilha*, cat., val. *nadilla*, esp. *nabija*; la forma esp. *nabija* no se halla en *DRAE*; por cat. *nadilla* E. Vallès, *Diccionari catalá ilustrat*, 9:a ed., Barcelona, s. a., da: «Peça de ferro damunt la qual descansa la mola volant dels molins fariners. Cast

*anadilla*»; compárese la forma dialectal *navija*, «plancha ó barra de acero colocada al extremo del árbol y como base del rodillo harinero para que este no se desgaste en la rotación; pieza de hierro que entra en el *própalo*; y sobre la cual descansa la muela volandera ó superior» Borao, *Voces aragonesas*; definiciones parecidas se dan para *nablija* en Federico Baráibar y Zumárraga, *Vocabulario de palabras usadas en Álava*, Madrid, 1903 (propone la etimología *navicula*) y *nadea* en García Rey, *Vocabulario del Bierzo*. Compárese también *anadeja*, forma diminutiva de *ánade*, según *DRAE*, y *Du Cange*, *Anaticla*, «Anaticula, Cardo, qui in foribus circumvertitur». En Casado Lobato, *Cabrera Alta*, pág. 108, *kanaléisa* (de *canalicula*, *REW* 1567), se encuentra la forma ast. *nadexa*.

*nafrar*, véase *nafregar*.

**nafregar** tr. 632, 4 (infulcire), «nafrar, llagar la bestia por ludirle el aparejo u otra cosa»; *B* lleva *nafrar*. Para *nafregar* compárese: Esto mismo sea si por su culpa (del personero) se *nafregar* el pleyto, asabiendas faziendo et connosçiendo alguna cosa enganosa mjentre, *FSoria* § 144; Sj aquel que perteneçiere de poner la querella . . . non la pusiere, ssea tenido de responder, sil fuere demandado del sennor que *naffrego* calonnas del sennor, o que por su culpa . . . se perdieron, *ibid.* § 514; otro ejemplo *ibid.*; tiene el sentido de «perder, hacer perder, menoscabar». Véase *REW* 5854 *naufragare* y García de Diego, *Contribución*, *narwa*.

*nariçes*, véase *narizes*.

**narizes** f. 501, 1, 2, 584, 3 (nares), «narices, nariz»; en 501, 1, 2 *B* lleva *nariçes*.

: *nassa*, *nasson*, véase *trasmio*.

**Natiuidat de Nuestro Sennor** 163, 3 (*natiuitas domini*), «Navidad»; *Natiuidat de Sant Iohán Babtista* 163, 5 (*natiuitas sancti iohannis baptiste*), «natividad de San Juan Bautista, el 24 de enero»; véase también *Nadal*.

**natura** sb. 203, 5 (*natura*), «naturaleza». — *meter palo por la natura* 508, 1, 2 (*palum per anum mittere*), «poner palo por las asentaderas»; compárese: Todo omne que diere agujyones a omne de Salamanca eno culo o eno corpo . . ., peche CCC soldos, *FSalamanca* § 324. — *joder por la natura* 512, 2 (*per anum uiciare*), «joder por el culo». — *natura* con el sentido de «genitalia» se encuentra en: (en el pago común de homicidi) passe el mozo á razon de una muyller ata que sea veylloso en su *natura*, *FNavarra* III, 4, 3; otros ejemplos *ibid.*; de un ome . . . querellabase una

moça, que la forçara, e quel auia quebrantado toda su *natura* con la mano, *FVCastilla* II, 2, 2; *FHeznatoraf* 7541 las *naturas* atreguadas sean, *FCuenca Cód. Val.* 7354 y nuestro ms. 253, 3 *cojones*, *FSist* 5612 *uirilia*.

**naziado**, véase *naçiado*.

**ne**, véase *en adv.*

**necesidat** sb. 213, 4 (*negocium*), «necesidad»; *necessidat de los muros e de las puertas* 6, 4 (*necessitas murorum et portarum*), «reparaciones y refuerzos necesarios de los muros y puertas de la ciudad».

**negador** sb. 97, 2 (*negator*), 191, 3, «el que niega».

**negamiento** sb. 177, 1, 444, 1, «negamiento, negación».

**negant** sb. 106, 5, 235, 2, 4 (*negans*), 630, 2, «el que niega», refiriéndose al reo.

**negar** tr. 17, 3. 100, 2, 155, 1, 166, 6, 177, 2, etc. (*negare*). *negocios*, véase *lugar*.

**nenguno**, véase pág. 64.

**neruio** sb. 264, 5 (*neruus*), «tendón».

**nieto** sb. 420, 3 (*nepos*).

**nieues** sb. 678, 4 (*iuuium*, error por *niuium*), «nieve».

*njgligent*, véase *menospreciar*.

**ni**, **nin** conj., véase pág. 90.

**ninna** sb. 319, 10 (*puella*), 198, 3, «niña».

**ninno** sb. 198, 3, 319, 9, 10, 448, 3, 5, 7, 449, 2 (*puer*), «niño».

**no**, **non** negación, véase pág. 87.

**noble** sb. 66, 2 (*nobilis*).

**noch** sb. 123, 3, 245, 2, 261, 4, 6, 343, 4, etc. (*nox*), «noche».

*nocimjento*, véanse las n. cr. de 335, 1, 338, 1.

**nodriça** sb. 40, 1, 2, 449, 2, 489, 2, 678, 3, 4, 679, 3, 702, 3 (*nutrix*), *nodriza* 705, 2 (*id.*), 705, 1, «nodriza».

**nodriza**, véase *nodriça*.

**noguera** sb. 367, 2 (*nux*).

**nona** sb. 153, 2 (*nona*).

**nonbrar** tr. 430, 3 (*nominare*), «decir el nombre de».

**nonbre** sb. 429, 3, 430, 4 (*nomen*), 1, 1; *mal nombre* 748, 2 (*infamia*), «infamia»; *en nonbre de* 322, 2, «en lugar de», véase *uoz*.

**notar** intr. 88, 2 (*notare*), «hablar, tratar».

**nouena** sb. 20, 2, 4, 21, 2, 3, 171, 3, 172, 3, 189, 3, 4, 247, 3, 6, 7, 8, etc. (*nouena*), 249, 4, 6 (*IX: a*), «espacio de nueve días». — plur. 54, 7, 531, 2, [783,2] (*nouene*), «parte novena».

**noueno** sb. 20, 2, 53, 4, 54, 6, 218, 3, 468, 4, 568, 3 (nouenum), «parte novena». — adj. 70, 2 (nouenus), 70, 1, «novenos».

**noy** = *no y*, véase pág. 56.

**nozer** tr. 310, 2 (conuenire), con dativo de cosas 335, 2, 337, 2, 338, 2, 350, 2 (nocere), «dañar, perjudicar». Fut. de ind. *nozrá* 337, 2, pres. de subj. *nuega* 335, 2, 338, 1.

*nozrá*, fut. de ind. de *nozer*.

*nudija*, véase *nadiya*.

**nuef** num. cardinal 6, 4 (nouem), «nueve». — *tres nuef días* 20, 3, 21, 2, 47, 8 (IIles nouem), III. IX 20, 4 (III nouem), 172, 2, 189, 3, 203, 2, 3, 247, 3, etc. (tres nouem), *tres IX* 171, 2, 177, 4 (tres nouem), «tres veces nueve días, veinte y siete días».

*nuega*, véase *noçer*.

**nueuo** adj. 336, 2 (nouus), 336, 1, «nuevo». — *fer de nueuo* 302, 2 (nouo facere), 335, 2, 337, 2, 4, 390, 2 (de nouo facere), 337, 1, «construir (un molino, etc.) nuevo».

**nunca** adv. 95, 3, 136, 6, 219, 3, 248, 4, 311, 4, 327, 2 (numquam), *nuncas* 167, 7, 311, 2, 454, 4, 496, 2, 786, 2, 788, 3 (numquam), *nunqua* 52, 2 (numquam), 52, 1 (non), «nunca».

**nuncas**, **nunqua**, véase *nunca*.

*nutria*, véase *orla*.

## O

**o** conj. 6, 5, 7, 3, 8, 2, 12, 2, 13, 3, etc. (uel), 6, 7 (et), *ho* 168, 4, 5, 181, 3, 182, 3 (uel), «o»; se conserva delante de *o-* 214, 2, 382, 3, 511, 2, 661, 3, etc.; *o . . . o* 783, 2 (aut . . . aut). — La forma *od* se encuentra algunas veces en *FAlb*, p. ej. en 97, 6 y 656, 2 *od otra*, 635, 2 *od otro*.

**o** adv. relativo 401, 2, 503, 3, 614, 2 (ubi), «en el cual», compárense también *do*, *don*, *on*; en 503, 3 *B* lleva *dó*. — 699, 2 (unde), «de donde»; *B* y *FAlb* llevan *do*, *SF* *donde*.

**obedecer** tr. 168, 6, (hobedire), 709, 2 (obtemperare), intr. *obedecer a* 123, 2, 680, 3 (hobedire), «obedecer a»; véase *mandamiento*.

**obedient** p. a., adj., *non obedient* 687, 4 (inhobediens), «desobediente»; *SF* lleva *inouediente*.

**oblidança** sb. 98, 4, 265, 7 (obliuio), «olvido».

**oblidar** tr. 49, 2 (obliuioni tradere), «olvidar».

**obligación** sb. 173, 5, 534, 3 (obligacio); en 173, 5 *FAlb* lleva *ligacion*.

**obligarse** 173, 5; *seyer obligado por alguna cosa* 534, 2 (obligatus esse pro re), «haberse obligado».

**obra** sb. 340, 3, (opus) 752, 2, 753, 8, 758, 3 (opus), 382, 2 (opera), 752, 1, *hobra* 636, 2, 637, 2, *huebra* 340, 2, (id.), 750, 2, 3, 4, 751, 2, 754, 3 (opus), 383, 2 (opera), «obra, trabajo»; *obra* 315, 3, 382, 3 prim. pal. (opus), 382, 3 seg. pal. (hedificium), *huebra* 302, 2 (id.), «obra de construcción»; *la obra de Santa María* 772, 3 (opus sancte marie), «la obra de construcción de la iglesia de Santa María»; *obra* 391, 2, 392, 4, 5 (opus), *huebra* 391, 2, 392, 3, 4, 399, 3 (id.), «labranza, cultivo de la tierra, huebra»; *SF* lleva *lauor* en 637, 2, 3, *labor* en 752, 2.

**obrar** intr. 392, 5 (operari), «labrar, cultivar la tierra». — tr. 754, 4, 758, 2, 4 (operari), «trabajar, preparar, adobar»; en 758, 4 *SF* lleva *labrar*.

**obrero** sb. 414, 2, 3, 675, 2 (operarius), 675, 1, *hobrero* 638, 2 (id.), 638, 1, «obrero, jornalero»; en 638, 2 y 675, 2 *SF* lleva *obreros* o *trabajadores*; en 638, 2 *A* lleva la forma *hobrelo*.

*obsequias*, véase *mortayllas*.

**ocasión** sb. 39, 3, 242, 12, 246, 4, 360, 3, 516, 2 (occasio), *ocassión* 403, 4 (occasio), «daño, perjuicio»; compárese Keller, *Alixandre*, *ocasion* «caída, desventura, daño grave». — *ocasión* 22, 3 (occasio), *ocasión* 408, 2 (occasio), «mala suerte», compárese port. *cajão* con el mismo sentido. — *ocasión* 19, 5, 40, 2, 65, 3, 66, 3, 100, 2, 196, 4, 242, 12, 246, 3, 4, 403, 4, 451, 2, 675, 3 (occasio), «causa, motivo». — Los sentidos «daño» y «causa» son a veces difíciles de distinguir, como por ej. en 516, 2.

**ochaua** sb. 163, 4 (octaua), 266, 6, 7 (octaue), «fiesta de ocho días»; en 163, 4 *SF* lleva *ochuario*.

*ochuario*, véase *ochaua*.

**ocho** numeral cardinal 777, 3 (VIII:o).

**octauo** sb. 684, 2, 692, 3, 693, 2 (octauus), «octavo».

*od*, véase *o* conj.

*odir*, véase *oír*.

**oficial** sb. 538, 1 (officiarius), 212, 1, 782, 1, «empleado, oficial»; véase también *aportellado*.

**oficio** sb. 58, 3, 65, 2, 69, 1, 88, 1, 102, 1, 2, etc. (officium), 116, 4, 121, 2, 136, 8, «oficio».

**oio** sb. 136, 9, 498, 1, 2 (oculus), 584, 3, «ojo». — *a oio de cal*

**533**, 2, 3 (ad oculum callis), «a la vista de la calle, de modo que se puede ver desde la calle, cerca de la calle»; *seer a oio* **618**, 2 (ad oculum stare), «estar, hallarse cerca». Compárese Cejador y Frauca, *La lengua de Cervantes, Dicc.*, pág. 791 *a los ojos, ver a ojo*, «de cerca», y la expresión *al ojo* «cercanamente» en *DRAE*, *ojo*. En **533**, 2 *FHeznatoraf* 4340 lleva *a vista de alguna calle*. La expresión *a ogio de* con el sentido de «a juicio, arbitrio o discreción de uno (*DRAE*)» se encuentra en un artículo sin correspondencia en nuestro ms.: *Qual quier que fiziere dehessa en aldea, fagala a ogio del aldea, FCuenca Cód. Val. 1935, = FHeznatoraf 1939 a sabor de los vezinos dela aldea, Fragm. Conq. 1489 a serujcio del aldea, FSist ad uisum aldee, FAlcázar fol. 25 r y FAlarcón fol. 14 r en biso de; véase también bienuista.*

**olio** sb. **115**, 3 (oleum), **ollio** **122**, 4 (oleum), «aceite».

**olla** sb. **115**, 5, **765**, 1, 2 (olla), **ola** **765**, 3 (olla), «olla».

**ombre**, véase *omne*.

**omjcillo**, **omjcilio**, **omjciero**, véase *homizilio*, *homiziero*.

**omne** sb. **1**, 1, **2**, **8**, **6**, **2**, **9**, **7**, **2**, **9**, **2**, **18**, 1, 2, etc. (homo), **ombre** **170**, 2, **173**, 4, etc., (id.), «hombre»; *omne de palacio*, véase *palacio*; usado como pron. indef., véase pág. 68; véase también *bonos omnes*.

**Omnium Sanctorum**, forma latina de *Todos Santos* **163**, 6.

**ond**, véase *ont*.

**ont** adv. relativo **2**, **8**, «con el que, del cual», **137**, 4, (unde), «en el cual», **629**, 3 (unde), «del cual»; compárese Griera, *Gram. del cat. antic*, pág. 111; en el último ejemplo parece funcionar como genitivo del pronombre relativo, véase *don* y *do*. — *no auer ont coger el pecho* **400**, 6 (unde pectum non collegerit), «no tener de que cobrar el pago»; *B* lleva *de que* por *ont*; véase la n. cr. y compárese Pidal, *Mio Cid* I, pág. 335. — conjunción causal **11**, **2**, **310**, 3, **489**, 2 (unde), «por lo cual, por cuya razón». — En **2**, **8**, **11**, 2 *B* lleva *ond*; véase también *do*, *don*, *o*.

**onza** sb. **777**, 2 (uncia).

**ora**, **hora** sb. **74**, 2, **118**, 2, **137**, 6, **140**, 4, 5, **143**, 4, **153**, 2, **154**, 2, etc. (hora). — En circunstanciales sin o con preposición, véase pág. 52.

**oración** sb. **788**, 3 (oracio).

**orden** sb. f. **44**, 2, y sin indicación de género **32**, 2, **242**, 4, **423**, 1, 2, **425**, 2 (ordo), «orden religiosa».

**ordenación** sb. **456**, 3 (ordinatio), «ordenación, acción y efecto de conferir las órdenes».



**ordenar** tr. 424, 2 (ordinare), «ordenar, conferir las órdenes a».  
*ordidero*, véase *linnuelo*.

**ordidura** sb. 760, 5 (orditura), «urdimbres».

**ordir** tr. 760, 5 (ordiri), «urdir».

**oreia** sb. 121, 3, 136, 9, 219, 3, 320, 2, 500, 1, 2, etc. (auris).

*orfaniello*, *orphaniello*, véase *huerphanielo*, *huérphano*.

**orgullosa** adj. 152, 3 (elatus), sb. 152, 4, (id.) «soberbio», refiriéndose al que hace resistencia a los prendadores; *SF* lleva *superbo*.

*oriella*, véase *orla*.

**orla** sb. 758, 3, 5 (lumbus), «adorno de la orilla de los vestidos»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *compostura*, *affeytamiento*, *oriellas*, *cabucones*, *lomo* (compárese *DRAE*, *lomo* 5:a acep. y *lumbus* de *FTur* y *FSist*); *lomo*, *lumbus* parece indicar que se trata de los recortes que se forman cortando el dobléz (= lomo) de los paños, pieles y cueros.

**oro** sb. 313, 2, 591, 2, 754, 2, 3 (aurum); *de oro* 563, 2 (aureus).

*orofres*, véase *orla*.

**ortelano** sb. 361, 2, 702, 2, 707, 2 (ortolanus), 361, 1, *ortellano* 160, 2 (id.), *hortelano* 361, 2, 703, 2 (id.), «hortelano»; sobre su cargo véase Mayer, *Inst.*, pág. 181.

**osadía** sb. 454, 4 (audacia).

**osar** intr. 114, 3 (presumere), 275, 3 (audere), «atreverse, osar»; *seer osado de* + inf. 295, 3 (ausus esse), «atreverse a, osar»; véase la n. cr. de 295, 3.

**ostalage**, véase *hostalage*.

**otor** sb. 716, 2, 3, 4, [6], 7, 8, 719, 3, 4, 720, 2, 721, 2, 3, 722, 2, 723, 2 (auctor), 721, 1, «otor»; *dar otor* 716, 2, 6, 719, 3, 720, 2, 721, 2, 3, 722, 2, 723, 2 (auctorem dare), «presentar, producir otor o testigo». *SF* lleva la forma *autor*, *antor*; véase también Mayer *Oblig.*, pág. 181 nota 61 *auctor* = testigo o persona que corrobora, atestigua, confirma compra o venta. Compárense también *FÁvila* § 41 y la nota de pág. 132; *FLedesma* § 92; *FAlba de Tormes* § 24, donde se encuentra el substantivo correspondiente *otoricia* «cargo del otor»; *FNavarra* III, 12, 2, 4, 6; *FVCastilla* II, 3, 2. Véanse también *atorgar* y Tilander *Fueros de Aragón, Voc.*, *otor*.

*otoricia*, véase *otor*.

**otramjentre** adv. 314, 3, 4 (aliter), «si no, de lo contrario». — *otra mientras* 511, 2 (aliter), «de otra manera». Compárense Richardson, *Buen amor*, *otramente* «otherwise».

**otro** pron. indefinido, véase pág. 65; pleonástico, véase pág. 65; *otro tanto*, véase pág. 65. — *otro día* 247, 10, 675, 2, 254, 4 (alia die), 156, 2 (in alia die), «al día siguiente», compárese Pidal, *Mio Cid. Voc.*, *otro*; *fasta el otro Sant Iohán* 682, 2 (ad festum alium), «hasta la fiesta de San Juan siguiente»; *a la fiesta otra* 311, 3 (ad festum alium), «a la fiesta siguiente, próxima».

**otrosí** adv. 3, 2 (itaque), 12, 2, 14, 2, 28, 2, 29, 2, 31, 2, 51, 2, 69, 2, 70, 4, etc. passim (similiter), 1, 3, etc., «además, también, aún», palabra de transición que introduce artículo o párrafo; en otros usos 417, 2, 429, 5, 430, 3 (similiter); *et otrosí* 70, 4 (similiter), «y también». Compárese Pidal, *Doc. Ling.* 57: 19 *otro sin*, 60: 23, 61: 10, 62: 23 *otrossi*.

**oueia** sb. 136, 4, 329, 3, 374, 3, 400, 3, etc. (ouis), 517, 2, 581, 4, 583, 2, 590, 3 (peccus), «oveja»; *SF* lleva 583, 2 *ganados*.

*oujlo*, véase *linnuelo*.

**oyent** part. act. de *oír*, *seer oyent* 96, 4 (audiens esse), «oír»; *seer oyent de alguna cosa* 265, 3 (audiens esse rem), «oír algo en persona, uno mismo». En 265, 3 *B* lleva *huyent*.

**oír** tr. 138, 2, 257, 3, 265, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 612, 2, 3 (audire), «oír». Inf. *odir* 265, 7; pret. *hudió* 612, 3.

## P

**pacer** intr. 403, 3, 517, 2 (pascere).

*pacimjento*, véase *paximientto*.

*pacto*, véase *conuinencia*.

**padre** sb. 4, 1, 2, 31, 2, 203, 2, etc. (pater). — plur. 168, 5, 169, 2, etc. (parentes), «padres, padre y madre». — 169, 2, 425, 4, 5, 6, 429, 6, 430, 6, 7, 8, 10, 431, 1, 2, 438, 4, etc. (parens), «uno de los padres, el padre o la madre». — Véase también *parient*.

**padrón** sb. 13, 2, 3, 14, 2, 3, 534, 2 (patro), *padrón de conceio* 13, 3, 233, 4 (patro concilii), *padrón de la conpta del conceio de la pecha* 88, 3 (patro pecte concilii), «padrón, registro tributario, empadronamiento, encabezamiento», compárese Mayer, *Inst.*, II, págs. 280 y sigs. — 108, 4, 109, 2, 181, 5, 206, 4, 207, 3, 5, 208, 2, 209, 2, 223, 4, 268, 4 (carta), 88, 6, 109, 2 (liber), 208, 1, «libro de los fueros, fuero». — En 206, 4 y 207, 3 *FAlb* lleva *carta*, en 207, 5 *carta als es padrón*; *SF* lleva *carta* en 206, 4, 207, 5, *carta o padron* en 207, 2; véase *carta*.

**paga** sb. 205, 6 prim. pal. (paccacio), 309, 4, 310, 6 (paga), 175, 1, 205, 6 seg. pal. Véase también *far*.

**pagamiento** sb. 97, 6 (paccamentum), «pagamento, paga».

**pagar** tr. 11, 2 (pactare), 20, 4, 40, 2, 71, 2, 164, 2, 3, etc. (paccare), 21, 2, 172, 4, 174, 2, 176, 6 (pectare), 53, 4, 54, 7 (soluere), 164, 1, 2, 181, 3, 196, 6, 202, 3, 228, 2, 3 (persoluere), 300, 2 (dare); *pagar alguna cosa ad alguno* 308, 3 (paccare alqd alci); *el auer del qual non fuere pagado* 751, 2 (peccuniam que paccata non fuerit), «el dinero que no era pagado»; *a su sennor faga pagado por aquella bestia* 632, 5 (suum dominum paccatum faciat pro illa bestia), «satisfaga, pague a su amo por aquella bestia»; *pagar alguno* 308, 2, 3, 434, 6, 603, 4, 610, 2 (paccare), «satisfacer a alguien». — refl., *pagarse del juicio* 269, 2 (paccare se iudicio), 269, 1, «contentarse con».

**pago** sb. 377, 2, 3 (pagus), «pago, distrito».

**pago** sb. 652, 2, 656, 2 (pauo), 652, 1, «pavo real»; sobre la -g- véase pág. 43.

**paia, paja** sb. 141, 2, 409, 3, 414, 4, 734, 2 (palea), 734, 1, «paja». — Sobre la paja como símbolo en la *wadiation*, véase Mayer, *Oblig.*, pág. 237.

**paia** sb. 733, 1, 2 (paleare).

**palabra**, véase *palaura*.

**palacio** sb. 3, 3, 24, 2 (palacium), «palacio, casa destinada a residencia de rey u obispo». — 20, 2, 51, 2, 52, 1, 2, 54, 1, 2, 6, 7, 8, 70, 1, 2, 163, 2, 9, 158, 2, 165, 2, 218, 3, 248, 4, 255, 2, 3, 468, 4, 531, 2 (palacium), «institución que representa al rey»; en el palacio del rey residía el merino, quien hacía efectivas las legitimaciones que tenía el rey en los emolumentos penales públicos, véase Mayer, *Inst.*, II, pág. 219; *omnes de palacio* 51, 2 (homines palacii), «dos empleados o representantes del rey». — En nuestro fuero se hace una clara distinción entre *palacio* y *conceio*, aquél siendo la autoridad directa y los representantes del rey, éste la de los habitantes de Teruel.

**paladina mientras** adv. 275, 2 (palam), «públicamente». Compárese *SF* en 165, 3 a *paladinas*, nuestro ms. *manjfiestamjentre*.

**palaura** sb. 65, 5, 110, 2, 111, 2, 211, 2, 250, 3, 685, 2 (verbum), *palabra* 257, 3 (verbum), «palabra».

**palliello** sb. 376, 3 (paxillum), «palillo, pequeño palo o madero para apoyar los sarmientos de la parra»; véase también *lata*.

**palloma** sb. 658, 1, *palloma casina* 658, 2 (columba domestice nature), «paloma»; *B* lleva *paloma*.

**pallomar** sb. 658, 2, 659, 2, 660, 2 (columaris), 660, 3 (columbarium), 659, 1, 660, 1; *B* lleva *palomar*.

**palmo** sb. 494, 2, 764, 2, 4 (palmus), «palmo, medida de longitud = 12 dedos».

**palo** sb. 338, 2, 5, 6, 508, 2 (palus), 508, 1, «palo»; véase *natura. paloma, palomar*, véase *palloma, pallomar*.

**pan** sb. 5, 2, 54, 9, 122, 1, 2, 163, 10, 168, 6, etc. (panis); *cocer el pan* 318, 2, 3 (panem cohere), «cocer, hacer el pan». — 414, 4 (pan), 413, 2, «cereales». — *fer pan* [580, 2] (panem facere), «hacer, preparar comida»; *dar pan a los canes* 685, 2 (panem dare canibus), «dar de comer, dar comida a los perros».

**panadera** sb. 115, 3, 770, 2 (panifica), 163, 10.

**paneguar** tr., *seer paneguada una presura* 390, 3 (panificata esse presura), «haberse panificado o hecho de pan llevar una rotura» (*DRAE*, *panificar*, 2:a acep.); *B* lleva *purigua*.

**panno** sb. 321, 2, 353, 2, 495, 4, 527, 2, 758, 3, 5, 759, 3, 4 (pannus), 321, 1, 760, 1, «pañó, tela de lana»; en 321, 2 *A* y *B* llevan *pennos*, véase la n. cr. — *pannos* 722, 8 (panni), «vestidos»; *los pannos de la mortaia* 430, 5, 431, 2 (panni funeris), «la vestidura, sábana, etc. de la mortaja»; *A* lleva *pennyos*.

**par** sb. 163, 6, 416, 2 (par), «persona de igual condición social». — *responder a su par* 17, 3, 19, 2, 31, 3, 48, 4, 6, 242, 6, 247, 7, 284, 4, etc. (par), «combatir con persona de igual fuerza y otras condiciones físicas, en el juicio de Dios». — 4, 3 (par), «esposo o esposa, marido o mujer»; compárese *pareja* *DRAE* 3:a acep., ant. fr. *pair* Godefroy, y ant. prov. *par* «esposa», Lévy, *Dict. prov.-franç.*

[**parafuso**] sb. 348, 2 (parafusus), «parte del eje del rodezno del molino», compárese *fuso* Casado Lobato, *Cabrera Alta*, pág. 109.

**parapera** sb. 693, 3 prim. pal. (perapera), 693, 3 seg. pal. (para pera) «señal hecha en el cuerpo del ganado muerto o matado que muestra el pastor al dueño de éste para atestiguar y probar que ha muerto»; para el sentido de esta palabra rara comparense las variantes de la n. cr.: *cabra perdida, perdiçion, senna connoscida, sennal connoscida, sennal*; con el mismo sentido y en contexto parecido se usa *sennal* en 686, 2, *seynal* en *FNavarra* V, 11, 16, *sennal de fferro* en *FSoria* § 437, *pellejo* en *FVCastilla* III, 6, 2, *peleyo* en *FAlba de Tormes* § 63, *carne et el pelleio* en *FSoria* § 437; compárese también: E si algunas ouexas se murieren en Alba o en su termino,

uazie las tripas el pastor, e aduga la carne a su amo; . . . E si lobo gela matare, adugala *parapera*, e si assi non la aduxiere, delo con su esquilmo e biua, *FAlba de Tormes* § 64; otros ejemplos en *FOSagre* § 435. *B* lleva la forma *perarapa*, con abreviatura de *-er-*. Véase también *sennal*.

**parar** tr. 659, 2, 668, 2, 673, 2 (*parare*), 659, 1, «poner, arreglar», refiriéndose a trampas de caza. — *parar alguno delant de alguno* 180, 2 (alqm alci representare), 472, 2 (alqm ante alqm presentare), «presentar a alguien ante alguien». — *pararse en az* 18, 2 (se *parare* in acie), «ponerse en fila». Compárese *Hist. Troyana, Glos.*, *parar* «situar, colocar, poner».

**parçonero** sb. 61, 2, 340, 2, 3, 4, 343, 2, 344, 3, 708, 2 (*particeps*), 339, 1, «socio, partícipe».

**parentesco** sb. 84, 2 (*consanguinitas*), 84, 5, 6, 309, 2, 5 (*parentela*).

**paret** sb. 289, 2, 3, 4, 6, 300, 1, 2, 3, 4, 5, 301, 2, etc. (*paries*), 301, 1, «pared».

**parida** sb. 141, 8 (*parturiens*), «hembra que está de parto, parturienta».

**parient** sb. 309, 4, 310, 2, 5, 6 prim. pal., 448, 3, 4, 622, 3 (*consanguineus*), 23, 2, 205, 4, 5, 6, 310, 3, 418, 3, 419, 2, 448, 5 (*propinquus*), 46, 2 (*parentela*), 18, 2, 19, 4, 5, 6, 21, 2, etc. (*parens*), 84, 2, «pariente consanguíneo»; *fer alguno parient* 529, 2 (*propinquum facere*), «constituir a alguien pariente». — 21, 2, 3, 5, 306, 3 (*parentes*), «padres», 448, 3, (*parens*), «uno de los padres, el padre o la madre», compárese *padre*.

**parienta** sb. 7, 3 (*consanguinea*); *FAlb* lleva *sobrina*.

**parir** intr. 445, 3, 682, 3, 694, 3, 696, 2 (*parere*).

**parra** sb. 376, 2, 3 (*parra*), 376, 1.

**parral** sb. 458, 3, 459, 2 (*parra*).

**parroquias de las iglesias** 636, 2 (*ecclesie parrochiales*), «iglesias parroquiales»; véase la n. cr.; el texto de nuestro ms. parece ser una mala traducción del latino.

**part** sb. 20, 2, 21, 5, 47, 7, 68, 2, etc. (*pars*), «parte»; *ad aquella part que* 381, 2, 395, 2 (*illa parte qua*), «por aquella parte donde»; *en otras partes* 487, 2 (*in aliis partibus*); *en alguna part* 563, 2 (*aliqua parte*); *por qual part* 275, 2, 395, 2 (*qua parte*), «en la parte donde»; *por otra parte* 297, 3 (*aliunde*), «por otra parte»; en sentido abstracto *de part de alguno* 448, 3, 475, 3 (*ex parte alcis*), «de parte de»; *de la una part et de la otra* 92, 2 (*ex utraque*

parte). — 114, 2, 159, 3, 267, 4 (pars), «parte de un pleito», 152, 6 (pars), «partido». — 425, 6, 430, 5, 439, 3 (porcio), 430, 7, 9, 10 (pars), «parte, porción de bienes de un difunto que toca a uno de los herederos».

**partición** sb. 84, 3, 425, 6, 429, 6 prim. pal. (diuisio), 429, 1, 2, 3, 4, 5, 6 seg. pal., 430, 1, 2, 434, 6, 438, 2, 3, 439, 2, etc. (particio), «división de bienes, partición». — 430, 7, 8, 438, 3, 439, 3 (porcio), «bienes heredados que se deben partir».

**partida** sb. 114, 3, 267, 3 (pars), «parte litigante». — 710, 3, 711, 3 (separacio), «partida, separación de *esculca, recloua*». — *en alguna partida* 25, 2 (in aliqua parte), *en otras partidas* 488, 2 (in aliis partibus), *en sus partidas* 721, 3 (in suis partibus), «parte, lugar, país».

**partir** tr. 21, 5, 76, 2, 81, 3, 84, 3, etc. (diuidere), 22, 3 (participare), «dividir»; *partir colonias por (el) tercio con alguno* 355, 2 (colonias per tercium diuidere cum alqo), «dividir multas con alguien, tomando la tercera parte», *partir colonias etc. por medio con alguno* 166, 5, 182, 2, 198, 4, 399, 3, 753, 7 (colonias etc. per medium diuidere alqo), «dividir multas, etc. con alguien tomando la mitad». — tr. *partir alguna cosa ad alguno* 122, 2, 3 (alqd alci diuidere), «distribuir algo a alguien», *partir el sol* 247, 11 (solem diuidere), «dar igual parte del sol a los que combatían en el juicio de Dios». — tr. 449, 2 (separare), «destetar». — tr. *partir el lecho a la biuda* 459, 2 (forciare lectum uidue), «quitarle a la viuda la cama»; sobre este sentido de *partir* véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 13, que lo llama factitivo y lo traduce por «hacer que se marche, apartar, impedir, acabar, terminar, quitar (especialmente con dativo personal)», y compárese *B partidos* en 788, 3 con el sentido de «apartados, expulsados»; *A, FAlb y SF* llevan *perdidos*, con los que concuerda *FTur*, véase la n. cr. — 580, 4 (recedere), refl., 182, 3, 183, 2, 184, 3, 4, 187, 1, (id.), «irse, apartarse, alejarse»; compárese *FLedesma* § 370; *FAlba de Tormes* §§ 10, 12, 13; *FNavarra* I, 1, 10; *Hist. Troyana, Glos, partir*. — 414, 5, 677, 2 (separari), 676, 5, 678, 3, 683, 2 (recedere), «marcharse, dejar el servicio, despedirse»; *partirse de conujnencia* 314, 2 (conditionem frangere), «no atenerse a un convenio». — refl. 428, 1, «hacer partición de bienes», refiriéndose a esposos; *seer partidos* 428, 3 (separati esse), «haber hecho partición de bienes», refiriéndose a esposos. — Véase también *departirse*.

**pasada** sb. 494, 3 (pes), *passada* 333, 2 (passus), «paso, medida de longitud»; *FAlb* y *SF* llevan *pies* resp. *pies*, con el que concuerdan *FCuenca Cód. Val.* 3846, *FHeznatoraj* 3832, *FSist* 2930 *pedes*.

**passadero** adj., *son passaderas* 430, 2, «pasarán»; véase pág. 79.

**passamiento** sb. 430, 2 (discessus), «muerte».

**passar** intr. 46, 5, 164, 3, 309, 3, 387, 2, 4, 604, 2, etc. (transagi), 47, 8, 63, 2, 71, 4, 449, 2 (preterire), 304, 5, *pasar* 196, 2, 203, 3 (transagi), 305, 2 (preterire), 305, 3 (elabi), «pasar», con sentido temporal, 330, 3 (transire), «pasar», con sentido local; *plaga que passare* 584, 2 (plaga que transierit), «llaga que penetrare miembro, cuerpo o hueso». — intr., *pasar* 632, 3 (transire), *passar* 687, 2 (id.), «traspasar, pasar fuera de». — intr., *un iudicio, fuero passa* 95, 2 (transire), «un juicio, fuero vale», compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *passar*; si el iuez o los alcaldes . . . tomaren dono . . ., el iuyzio que dieren *non passe*, *FAlarcón* fol. 40 r; *FGuadalajara, Glos.*, *passar* «acceptarse». — intr. 451, 2, 529, 3 (decedere), *passar d'esti mundo* 418, 2 (id.), «morir». — intr. o refl., *seer pasado* 105, 2, 253, 5, «haberse terminado».

**passo** sb. 333, 2, 338, 2, 341, 3 (passus), «paso, medida de longitud», compárese *passada* y *exido*.

**pastor** sb. 160, 2, 401, 2, 402, 2, 403, 2, 586, 2, 3, 4, 682, 1, 2, 3, 4, etc. (pastor), 403, 1, 586, 1.

**patrimonio** sb. 386, 2, 430, 2, 434, 6, 461, 2 (patrimonium), 386, 1, «herencia que viene de la parte del padre».

**pauor** sb. 189, 2 (metus), «miedo».

**paximiento** sb. 331, 2 (pascua), «pacedura»; entre las variantes de la n. cr. se encuentran *pacimjento*, *paximentos*, *pasto*, *pescado*, *piscium*; *piscium* será error de algún copista por *pastuum* y habrá sido traducido por *pescado*. Sobre -x- por -c- véase pág. 41.

**paz** sb. 37, 2, 38, 2, 48, 9, 386, 2 (pax), 37, 1, 38, 1 (id.), «paz». Véase también *moro*.

**peatge** sb. 537, 1 (pedaticum), *peage* 537, 3 (id.), «peaje»; véanse Mayer, *Inst.*, I, págs. 296, 300, 307 *peazgo* «pequeño impuesto que se percibe en los lugares de relevo», y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *peage*.

**pebostre** sb. 755, 2, 756, 2, 4, 6, (prepositus), *pobostre* 756, 5 (prepositus), «preboste». *SF* en 755, 2 lleva *pepostre* o *mayordomo*, en los otros lugares *pepostre*; véase la n. cr. de 756, 2.

**peccado** sb. 512, 2 (nefas), «pecado, vicio».

*peculio*, véase *pegujar*.

**pecha** sb. 6, 2, 8, 2, 10, 2, 11, 2, 3, 13, 1, 2, 73, 2, 88, 3, 572, 3, 771, 3 (pecta), 69, 4 (iugum regium), «tributo, contribución, censo, impuestos». Compárese *pechar*.

**pechar** tr. 6, 8, 7, 2, 3, 8, 2, 10, 2, 15, 2, 16, 2, 56, 3, 774, 2 (pectare), 10, 1 *pechar en pecha* 6, 2, 8, 2, 9, 2 (pectare), *pechar pecha* 10, 2 (pectam pectare), *pechar por hereditat* 16, 2 (pro hereditate pectare), *pechar alguna cosa ad alguno* 6, 2 (alqd alci pectare), «pagar tributo, impuestos, contribución». — 5, 3, 6, 2, 11, 3, 17, 2, 3, 21, 4, 7, 26, 3, 4, 27, 2, 28, 2, etc. (pectare), «pagar una multa». — 20, 2, 4 (paccare), 21, 2, 3, 135, 3, 171, 3, 175, 2, 3 prim. pal., 176, 3, 4, 5, 177, 6, 181, 4, etc. (pectare), 176, 1 (persoluere), 175, 3 seg. pal. (dare), «pagar»; 324, 2 (pactare), *pechar danno* 337, 6, 339, 2, 343, 3, (dampnum pectare), *pechar pennos perdidos* 345, 2 (pignora perdita pectare), «dar satisfacción de, enmendar, resarcir, indemnizar».

**pecho** sb. 41, 3, 176, 4, 373, 2, 363, 2, 400, 6, 7, 403, 4, 6, 410, 4, 480, 4, 648, 2 (pectum), «multa, pena pecuniaria».

**pechos** sb. plur. 301, 2 (pectora), «pecho.»

*peçiar*, véase *piçiar*.

**pedir** tr. 57, 2, 622, 2 (petere).

**pedón**, véase *peón*.

**pedonada** sb. 377, 2, 3, 458, 3 (pedonata), «peonada, medida agraria, equivalente a tres áreas y 804 miliáreas»; según 458, 3 *tres pedonadas façen arançada*; véase *arançada*. *B* lleva *peonada*.

[**pedrear**] tr. 294, 1 (lapidare), «apedrear». — intr. 294, 2 (lapidare), «tirar piedras»; véase la n. cr.

**pedrera** sb. 2, 7, 325, 2, 326, 2 (lapicine), 325, 1, 326, 1, «carrera, pedrera».

**peguyar** sb. 448, 3, 4, 5 (peculium), «pegujal, peculio». *B* lleva *pegujar*, *SF* *peculio*.

*peix*, véase *pexcado*.

**pejndrar**, véase *peyndrar*.

**pelar** tr. 503, 1, 2 (depilare), *pellar* 642, 2 (id.), 642, 1, «pelar». *pelegero*, véase *pelligero*.

**pellejo** sb. 757, 2 (pellis), «pellejo, piel»; véase también *cuero*.

**pelligero** sb. 115, 4, 757, 1, 2, 3, 4, 5, 770, 2 (pelliparius), «pellejero, peletero». *SF* lleva *pelegero*.

**pena** sb. 65, 4, 94, 2, 580, 4, 592, 2, 680, 2 (pena).

*pena* (= pluma), véase la n. cr. de 141, 2.

**penar**, véase *punir*.



**pendón** sb. 588, 3 (signiculum).

**pendr-**, véase *peynd-*.

**penna** sb. 341, 5, 343, 5, 6 (pinna), 341, 6 (pigna), «peña». Véase también *orla*.

*pennyora*, véase *peyndra*.

**pennos, pennyos** sb. 11, 3, 12, 1, 2, 14, 5, 50, 2, 3, 97, 5, 113, 2, etc. (pignora), «peño, prenda»; *toller pennos* 78, 2, 79, 2, 147, 2, 149, 2, 154, 3, 155, 1, 2, 3, 345, 2, etc. (pignora auferre), «quitar(le a uno) los peños»; *defender pennos*, véase *defender*; *meter pennos del dupplo* 97, 4, 226, 2 (pignora dupplum ualencia mittere), 230, 3, 4 (pignora duppli mittere), «dar, entregar peños que valgan el doble de la demanda»; *poner pennos* 97, 5 (pignora mittere), «dar, entregar peños»; *soluer pennos* 162, 1 (pignora soluere), 161, 4, 162, 2 (pignora absoluere), *sacar pennos* 305, 5 (pignora redimere), 312, 3 (pignora extrahere), «soltar peño o prenda dando satisfacción»; *prender pennos* 401, 2 (pignora pignorare), «prender». Compárese también *panno*.

*pensamjento del fiel*, véase *soldada*.

**pensar** tr. 64, 4 (curare), «tener cuidado, pensar». — intr., *pensar de alguno* 282, 2, 732, 2 (alqm procurare), «cuidar de, mantener, alimentar»; compárese *SF* en la n. cr. de 709, 2 y *del piensa y lo procura*; en 282, 2 *FCuenca Cód. Val.* 8345 lleva *procurar, FHeznatoraf* 8457 *dar a comer et a beuer*.

**peón** sb. 247, 2, 249, 3, 4, 252, 2 (pedes), *peyón* 249, 7 (id.), «lidiador de a pie en los juicios de Dios»; 5, 3, 573, 2, 575, 2, 4, 587, 2, 588, 2, 612, 2 (pedes), *pedón* 583, 2 (id.), «soldado de a pie». — *peón* 341, 6 (pedes), *pedón* 340, 3, 343, 6 (id.), «labrador, obrero»; *B* en 340, 3, 343, 6 lleva *peyon*; sobre la *-y-* véase pág. 39.

*peonada*, véase *pedonada*.

**pepiniello** sb. 513, 2 (butellum), «pepino»; en la n. cr. se dan las variantes *badeha, budiello, estentino*. Para *budiello* compárese *REW* 1230 *botellum* «intestino», que da esp. *budillo*, y véanse Keller, *Alixandre, budel*, y Pidal, *RFE*, VII, pág. 20; para *estentino* compárese *ibid.* 4501 a *intestina, stentina* «intestinos», que da esp. ant. *estentina*.

*pepostre*, véase *pebostre*.

*perarapa*, véase *parapera*.

**perdedor** sb. 530, 2 (perditor), «el que pierde».

**perder** tr. 6 5, 7, 143, 3, 367, 2, 3 (ammittere), 12, 2, 65, 2, 138, 5, 215, 2, 308, 4, etc. (perdere); *seer perdido* 788, 3 (perditus esse), «ser perdido, estar destituido de estimación y crédito (DRAE, *perdido*, 2:a acep.)». — *perder de muert*, véase *de*. — refl. 257, 5, 6 (perdi), «perderse, desaparecer», 664, 2 (prodi); «ser dañado». — Fut. *perdrá* 367, 3.

*perdición*, véase *parapera*.

**pérdida**, sb. 707, 2 (amissio).

**perdimjento** sb. 22, 3 (amisio), «pérdida, daño».

**perdiz** sb. 661, 2, 767, 2 (perdix).

**perdón** sb., *sin perdón* 590, 3 (sine remedio).

*perdrá*, fut. de ind. de *perder*.

**perecer** intr. 6, 6, 403, 4 (perire). Fut. *perezrá* 403, 4.

**perenal** adj. 325, 2 (perhenis).

*perezrá*, fut. de ind. de *perecer*.

**periglo** sb. 571, 2 (periculum), «peligro».

*periurio*, véase *preiurio*.

*perro*, véase *can*.

**persona** sb. 64, 3, 151, 3, 152, 3 (persona); en 151, 3, 152, 3 en uso pleonástico en la frase *la persona de alguno* «alguien».

**perteneçer** intr. 70, 2 71, 2, 75, 5, 91, 2, 102, 2, 116, 4, etc. (pertinere), «pertener»; en 370, 2 *SF* lleva *portanner*.

**pertenençia** sb. 2, 7 (pertinencia), «distrito, pertenencia»; compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *pertinencia*.

**pesa** sb. 115, 3, 119, 2, 120, 1, 2, 3, 4 (pensa); *ad aquella pesa* 759, 3 (ad illam pensam), «con el mismo peso».

**pesar** sb., *a pesar* 283, 9, «sin permiso»; *FAlb* lleva *esse apriessa*.

**pesar** tr. 759, 3 (staterare), 777, 5 (trutinare).

*pescado*, véase *pexcado*.

**peso** sb. 754, 2 (pensum).

**pex** sb. 777, 3, 4 (piscis), 777, 1, «pescado»; *pexes de los ríos* 777, 2 (pisces fluuiales), «pescado de ríos», opuesto a *pexcado de mar*, véase *pexcado*.

**pexcado** sb. 674, 2, 777, 4 (piscamen), «pescado»; *pexcado de mar* 777, 5 (piscamen maritimum), «pescado de mar», *pexcado de río* 768, 2 (piscamen fluuiale), «pescado de ríos»; compárese *pex*. *FAlb* tiene la forma *pescado*, *SF* en 674, 2 *peix*, en los otros *pescado*; sobre la -x- de *pexcado*, véase pág. 41.

**pexcador** sb. 115, 3, 777, 4, 674, 1, 2 (piscator), 768, 1, «pescador».

**peyndra** sb. 134, 3, 142, 2, 3, 212, 2, 213, 2, 675, 3 (pignoriatio), *pendra* 213, 4 (id.), «acción y efecto de prender». — 130, 2, 3, 4, 5, 141, 4, 144, 6, 370, 7, 408, 3, 520, 3 (pignus), 538, 2, 556, 2 (pignus), «peño, el objeto prendado»; *peyndra biua, muerta* 141, 8 (pignus uiuum, mortuum), «peño vivo, inanimado». — *B* lleva en general la forma *pendra*, en 141, 4 *pennyora*.

**peyndrado** sb. 141, 3, 7, 14, 143, 3, 144, 2, 4, 145, 2, 4, 155, 2, 3, 159, 5 (pignoriatus), 144, 1, *pendrado* 402, 3 (id.), «da persona a quien prendan».

**peyndrador** sb. 135, 2, 143, 1, 2, 145, 2, 153, 1, 155, 2 (pignoriator), 135, 3, 155, 2 (pignoriatus), 141, 6, 142, 2, 144, 2, 5, 146, 2, 4, 155, 4 (pignoriator), 153, 2, 154, 2 (querelosus), 159, 5 (applacitator), «el que prenda».

**peyndrar, pendrar** tr. 14, 5, 51, 1, 2, 3, 75, 4, 77, 2, 79, 3, 81, 2, 83, 2, 112, 2, 141, 4, 187, 2, 192, 4, 194, 6, 196, 6, 213, 2, 3, 4, 214, 2, 215, 2, etc. (pignoriare), *pejndrar* 193, 2 (id.), «sacar prenda, prender»; *peyndrar a refierta* 146, 1, 2, 4 (ad reffertam pignoriare), «prender el demandado al demandante o viceversa antes de haber dado satisfacción o enmienda, o prenderle antes de citarle ante el tribunal», según 146, 4, véanse la n. cr. y las variantes; *peyndrar (ad) alguno* 73, 2, 4, 80, 1, 2, 141, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 16, 145, 4, 163, 2, etc. (alqm pignoriare), «prender a alguien»; *peyndrar en alguna cosa* 141, 9 (alqd pignoriare), «prender algo»; véase también Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., pendrar*. *B* lleva en general *pendrar*.

**peyne** sb. 760, 5 (pecten), «peine del telar», véase *DRAE*, *peine*, 3:a acep.

*peyon*, véase *peón*.

*picar*, véase *fizar*.

**piçiar** tr. 119, 2, 348, 2, 349, 2, 352, 2, 739, 2 (frangere), 739, 1, «quebrantar (rueda de molino, colmena, etc.)»; 502, 1, 2, 670, 2, 584, 2, 585, 2 (frangere), «quebrar (diente, hueso, pie)». — *piçiar el coto* 108, 2 (iudicium infringere), *piçiar coto* 762, 2 (cautum frangere), *piçiar tregua* 778, 1, 2 (treguam frangere), «quebrantar, infringir, romper, contravenir». En 739, 1 *B* lleva *piziar*, en 584, 2 *peçiar*, en 502, 1, 2 *quebrar*; *FAlb* lleva *piçiar* excepto en 108, 2, 762, 2 *peçiar*, en 778, 1, 2 *crebantar*; *SF* lleva *quebrantar* en 108, 2, 348, 2, 778, 2, *quebrar* en 584, 2, 585, 2, 670, 2, *crebar* en 352, 2, *crebrar* en 739, 2; *FCuenca Cód. Val.* lleva *quebrantar* en 119, 2 (5902), 348, 2 (2279), 349, 2 (2291), 352, 2 (2302), 739, 2

(10610), 762, 2 (10880), 778, 2 (11078), *quebrar* en 584, 2 (8886), 585, 2 (8898), 670, 2 (9833), con el que concuerdan *Fragm. Conq.* (para 119, 2, 348, 2, 349, 2, 352, 2) y *FHeznatoraf*. Para la palabra *piçiar*, *peçiar* compárese: Ningun omne que esta uendida con su robra quisiere *peciar*, *Pidal, Doc. Ling.*, 55: 10; Si nuyll ombre crebantare molinos, dévelo . . . peytar LX sueldos de calonia por lo que los *pezió*, et deve emendar toda la pérdida que los molinos avrian a ganar del dia que los *pezió* entroa que los faga, *FNavarra V*, 11, 7; Yanguas, *Dicc.*, *peciar* «malear, alterar, falsificar: deciasse de la moneda, *corrible non peciada* etc.»; *Conq. Ultramar, Glos.*, *peçiar*; Keller, *Alixandre*, *peçiado*; REW 6450\* *pettia*.

*picote*, véase *picotero*.

**picotero** sb. 760, 1, 2, 3, 4, 5 (*picotarius*), «el que teje, tunde y tiñe el picote, clase de tela», compárese *DRAE*, *picote*, 1:a acep.; véase la n. cr., en la que se dan las variantes *batanero*, *tintor*, *picotero que texiere el picote*, *el que labra el picote*.

**pie** sb. 2, 6, 227, 1, 2, 3, 230, 3, 232, 2, 249, 1, 2, 389, 4, etc. (*pes*), *piet* 198, 5, 203, 4, 226, 2 (id.), «pie»; plur. *pies* 198, 5, 626, 6. — *andar con el pie* 389, 4 (*pede circumire*), «andar, marchar»; *en pie* 18, 2, *a pie* 247, 1, 249, 1, 2 «en pie». — *firmar sobre el pie* 540, 3 (*super pedem firmare*), «jurar, atestiguar, poniendo el pie como seguridad», *meter el pie* 227, 1, *meter y su pie* 232, 2 (*pedem mittere*), *meter hi el pie* 97, 5 (id.), *meter y el piet en mano del júdez* 226, 2 (*pedem in manu iudicis mittere*), *meter el pie en mano del júdez* 227, 2 (id.), «dar el pie como seguridad»; véanse Mayer, *Oblig.*, págs. 147–48, y nota 4, *ibid.*, pág. 157, y Wolf, *Rechtssymbolik*, pág. 74; otros ejemplos de *meter el pie* en *FNavarra III*, 15, 3, III, 17, 13; compárese también *fiar pie por mano, o mano por pie* en *FVCastilla III*, 7, 2; *dar el pie con la buena* en *FSoria* § 424.

**pieça** sb. 311, 3 (*ager*), «pieza de heredad».

**piedat** sb. 451, 2 (*pietas*), «piedad, misericordia»; *auer piedat de alguno* 451, 1 (*modeam facere cum alqo*; sobre *modea* véase la n. cr.), «tener misericordia con alguien»; véase también *mercé*.

**piedra** sb. 288, 2, 296, 1, 2, 463, 2, 468, 3, etc. (*lapis*), 313, 2 (*margarita*), 463, 1, «piedra».

**piel** sb. 757, 2, 3, plur. *pielles* 757, 5, 758, 3, 5 (*pellis*), «piel».

**piensa** sb., *seer poderoso de su piensa* 265, 11 (*compos sue mentis esse*), «estar en su juicio».

**pierna** sb. 464, 3, 506, 1 (*crus*).

- piet**, véase *pie*.
- plaça** sb. 118, 2, 462, 3, 4, 487, 3, 763, 2, 767, 2 (*platea*), 118, 1, 767, 1, «plaza».
- plaçenteria**, véase *plazenteria*.
- plaçer, plaço**, véanse *plazer, plazo*.
- plaga** sb. 54, 4, 585, 2 seg. y terc. pal. (*plaga*), 360, 3 (*liuor*), 582, 4, 585, 2 prim. pal. (*uulnus*), 584, 2, «llaga»; *far plagas* 360, 3 (*liuores facere super*), «llagar, herir»; *plaga que passará* 584, 2 (*plaga que transierit*), «llaga que pasa por el cuerpo o por un miembro», véase la n. cr.
- plagar** tr. 464, 3, 468, 3, 479, 3, 4, 582, 2, 3, 584, 2, 635, 3, 670, 2 (*uulnerare*), «llagar, herir».
- plano** sb. 2, 7 (*planus*), «llano, llanura».
- plantación** sb. 437, 2 (*plantacio*).
- plantar uinna** tr. 392, 3 (*uineam plantare*).
- plata** sb. 313, 2, 591, 2, 754, 2, 3, 4 (*argentum*); *de plata* 563, 2 (*argenteus*).
- plazar**, véase *saluar*.
- plazentería** sb., *por plazenteria* 608, 2 (*beneplacito*), «de buen grado, voluntariamente»; *SF* lleva *beneplacito*, *B* *plaçenteria*.
- plazer, plaçer** sb., *con el plazer de alguno* 614, 3 (*beneplacito alcis*), «con el asenso, consentimiento de alguien», *al plazer de alguno* 680, 3 (*ad suum libitum*), «según le gusta a uno, según el deseo, placer de alguien», *por plaçer de alguno* 777, 4 (*pro libito alcis*), «según el deseo, placer de alguien».
- plazer** intr. 31, 3, 53, 5, 108, 5, 122, 4, 144, 4, etc. (*placere*), «placer»; *B* lleva *plaçer*; *por non plazer* en 269, 3 *FAlb* lleva *desplazer*.
- plazo, plaço** sb. 183, 2, 3, 185, 3, 192, 2, 308, 3, 685, 4, 694, 2, 716, 4, 9 (*placitum*), *al plazo de un mes* 6, 7 (*ad placitum unius mensis*), *plaço de IX días* 183, 3, 186, 2, 230, 2, 246, 5, etc. (*placitum novem dierum*), *pagar a los plaços establecidos* 751, 2 (*ad statuta placita paccare*), *plaço de tres nuef días* 177, 4 (*placitum trium novem dierum*), *dar plaço* 167, 19, 246, 5 (*placitum dare*), 224, 5 (*placitum prebere*), «plazo o espacio de tiempo señalado para una cosa»; en 751, 2 *SF* lleva *a los plazos o tiempos*. — 45, 4, 47, 8, 180, 3, 260, 2, 261, 2, 4, 266, 8, etc. (*placitum*), «día señalado para los litigantes, día del pleito»; *tener plazos* 74, 2, 163, 9, 10 (*placita tenere*), *auer plaços* 561, 2 (*placita habere*), *auer plaços con alguno* 561, 1, *tener alguno en plaços* 181, 5 (*alqm in placito tenere*), «haber citado a alguien»;

*dar plazo ad alguno* 167, 19, 207, 7, 181, 5, 224, 5, 246, 5, 274, 2 (placitum alci dare), *demostrar el plazo ad alguno* 274, 7 (placitum alci), *poner plazo con su aduersario* 262, 4 (placitum ponere cum audersario), *poner plazo* 262, 4, 8, 277, 5 (placitum ponere), 280, 2 (placitum statuere), «citar a alguien»; *aduçir al plaço* 180, 3, 188, 2, 3, 189, 4 (in placito ducere), *adozir en plaços* 167, 19 (id.), «presentar ante el tribunal»; *uenir a(l) plazo* 18, 3, 73, 5, 159, 1, 2, 3, 160, 3, 167, 19, 20, 181, 6, 182, 1, 2, 183, 2, 3, 185, 3, etc. (ad placitum uenire), *entrar en plaços* 193, 2 (in placitum intrare), «presentarse ante el tribunal»; *uenir por sí al plaço en los auantdichos plaços* 192, 2 (in predictis placitis uenire per se), «presentarse en persona ante el tribunal en el plazo mencionado»; *echar plazos* 271, 1, 2 (placita iactare), «aplazar el día del juicio»; sobre la pena de no comparecer, véase Mayer, *Oblig.*, págs. 68-69. — *plazos* 74, 3, 552, 2, 3, 716, 4 (placitum), 552, 1, *iudicio de los plazos* 223, 3, 224, 2, 244, 2, 269, 2 (iudicium placitorum), *en los plazos denostar al júdez* 74, 3 (iudicem in placitis dehonestare), *pregonar los plazos* 73, 5 (placita preconari), «la sesión del tribunal de los plazos» (de primera instancia, según lo da a entender 223, 2, 224, 2, 269, 2); *ençerrar los plazos* 73, 5, 268, 6 (placita includere), *cerrar los plaços* 268, 5, 552, 3 (id.), «terminar, cerrar la sesión del tribunal de los plazos»; *empeçamiento de plazos* 74, 1 (preconium causarum), 74, 2 (principium placitorum), «comienzo de la sesión del tribunal de los plazos»; *enpeçar los plazos* 74, 2, «abrir la sesión del tribunal de los plazos». Compárese *Siete Partidas*, III, 7, 2, III, 15, 1-2. — A veces es muy difícil decir si el sentido es el de «día señalado para el pleito» o el de «sesión del tribunal»; a veces parece que tiene el sentido de «pleito», compárese el hecho de que en 552, 2 prim. pal. *SF* lleva *pleytos*, seg. pal. *plazos*, y compárese también la expresión *caer del plazo* (*plazio*, *prazio*), que equivale a *caer del pleyto*, *caer* (véase este verbo), en *FLedesma* § 173, *FZamora* § 10, *FSalamanca* § 256, *FAlba de Tormes* § 3; en 261, 2 *nin caya FHeznatoraf* 8100, 8104 lleva *con caya del plazo*, *FCuenca Cód. Val.* 7924 *non caya del pleito*. — *A* lleva *plazo*, *B* en general *plaço*.

*plazio*, véase *plaço*.

**plegar** intr. 276, 3, 4, 5 (uenire), 276, 2 (appelare), 612, 3 (applicare), «llegar»; 495, 2 (accedere), «acercarse». — intr. o refl. (véase pág. 79), *seer plegado* 580, 2 (coadunatus esse),

**602**, 2 (*congregatus esse*), «haberse reunido»; *el conceio plegado* **58**, 2 (*concilium*), «el concejo reunido». — intr. **614**, 2 (*applicare*), «ir, acercarse». — *SF* lleva *allegar* en **580**, 2, **614**, 2; *FAlb* lleva *aplegar* en **580**, 2.

**pleyteant** sb. **108**, 5, **114**, 2, **206**, 4, **221**, 2, **222**, 2, **223**, 3, 4, etc. (*disceptans*), **114**, 3, **267**, 4 (*causator*), **114**, 1, **159**, 4, etc., «litigante»; en **222**, 2 *SF* lleva *contendiente*, en **221**, 2, **222**, 2, **223**, 3, **261**, 2, **270**, 1, 2, etc. *FAlb* lleva *baraiant*.

**pleytear** intr. **268**, 2 (*alegare*), **384**, 2, **539**, 2, **559**, 2 (*disceptare*), **399**, 1, 2 (*litigare*), **384**, 1, «litigar o contender judicialmente, pleitear»; en **559**, 2 *FAlb* lleva *barayar*, *SF* *contender*.

**pleytesía** sb. **74**, 2, **157**, 2, **229**, 2, **276**, 4 (*causa*), «pleito».

**pleyto** sb. **7**, 3, **19**, 6, **114**, 2, 4, **166**, 2, **172**, 3, **206**, 4, **209**, 2 seg. pal., etc. (*disceptacio*), «pleito, litigio judicial», *demandar pleyto contra alguno* **166**, 2 (*causam uersus alqm exigere*), «entablar pleito contra alguien»; véase también *caer*, *defender*.

**plujuja** sb. **764**, 3 (*pluuia*), «lluvia»; para la forma véase pág. 39.

**pluma** sb. **141**, 8, 11 (*pluma*), «colchón».

**población** sb. **1**, 2 (*populatio*), «acción y efecto de poblar (una villa)»; **518**, 1 (*id.*), «lugar»; véase también *carta* y compárese la n. cr. de **7**, 2.

**poblado** adj. **6**, 1, 2, **7**, 1, 2, 3, etc. (*populatus*); véase también *poblar* y *casa*. — sb. **471**, 2, **666**, 2, (*populatus*), **667**, 1.

**poblador** sb. **1**, 2, 3, **2**, 2, 7, 9, 10, **5**, 2, etc. (*populator*), «poblador, hombre que viene a un pueblo recién conquistado para ocupar una casa»; compárese *FGuadalajara, Glos.*, *poblador*.

**poblar** tr. *Pról.*, **1**, 1, «fundar». — intr. **25**, 1, 2, **396**, 2, **519**, 2, **721**, 3 (*populare*), **396**, 1, 2, **519**, 1, «ocupar una casa, establecerse en un pueblo». — Pres. de ind. *pueblo* **1**, 1.

**pobostre**, véase *pebostre*.

**pobre** adj. **451**, 2 (*egens*). — sb. **66**, 2, **85**, 3, **88**, 3, **93**, 2, **370**, 2 (*pauper*).

*poço*, véase *pozo*.

**poco** adj. **555**, 2 (*breuis*), «corto, poco».

**podadera** sb., *foz podadera* **753**, 6 (*putatorium*), «podadera», véase la n. cr.

**podenco** sb. **647**, 2 (*potencus*).

**poder** vb. **2**, 10, **6**, 6, **21**, 6, **84**, 2, etc. (*ualere*), **20**, 3, **21**, 2, 5, 6, **36**, 2, etc. (*posse*), **1**, 3, *non poder* **19**, 6, **21**, 7 (*nequire*).

**poder** sb. **10**, 2, **20**, 3, **53**, 4, **93**, 2, **451**, 2, etc. (*posse*), **32**, 2

(potestas), 452, 3 (ius), 21, 3, 145, 4; *fueren por lur poder* 459, 4 (suo posse esse), «estuvieren en su poder»; *seer en el poder de los padres* 424, 2 (in potestate parentum esse), «estar en patria potestad»; *auer poder de + inf.* 120, 1 (potestatem habere + ger.), «tener el derecho, la facultad de»; (*los barbos cobdales sean uendidos por su poder et por plaçer del peyxcador* 777, 4 (pro posse et libito piscatoris), «según pudiere, al precio que pudiere sacar.» — 287, 2 (licencia), «permiso». — 788, 2 (posteritas), «descendientes», véase la n. cr.

**poderoso** adj. 264, 3, 5 (omnipotens); *poderoso de su piensa* 265, 11 (compos sue mentis), «dueño de sí, en su juicio»; 574, 2 (potens), «fuerte, recio»; *SF lleva sano.* — *seer uisto non poderosa cosa* 580, 4 (imposibile uideri), «parecer imposible».

**poner** tr. 116, 2, 141, 10, 265, 9, 366, 3, 710, 3 (ponere), «poner». — 90, 5, 121, 4, 136, 11, 152, 2, 472, 3, 520, 3, etc. (ponere), «emplear»; refiriéndose a penas pecuniarias. — 90, 2, 434, 6 (appone), «añadir». — 53, 5, 58, 2, 84, 2, 4 (ponere), «constituir, nombrar». — 96, 1 (ponere), «poner, mencionar, escribir». — *poner suert* 59, 2, 786, 2 (sortem ponere), «echar suertes, presentar su candidatura en una elección que se decide por sorteo». — 184, 4, 252, 2, 262, 4, 8, 277 5, 280, 2, 389, 8, 655, 3, 711, 4 (ponere), «establecer, fijar (mojones, coto, plazo)». — *poner ocasión* 246, 4 (occasionem proponere), «alegar causa, motivo». — 361, 2, 414, 2, 3, 4, 5, 6 (ponere), «contribuir con, poner a disposición». — *poner alguna cosa sobre alguno* 87, 5 (alqd super alqm povere), «acusar a alguien de algo», *poner demanda ad alguno* 224, 7 (superponere alqd alci), «hacer una acción judicial contra alguien», compárese *ponere* + dat. con el mismo sentido en Pietsch, *Grail Fragm., II*, pág. 198; véase también *querella*. — part. pas., *el sol puesto* 569, 5 (solis occasio), «la puesta del sol».

**por** prep. 6, 6 (abl.), 6, 8 (de), 8, 2 (per), 6, 7, 11, 3 (pro), etc.; con sentido local 2, 4, 5 (per), *por todo el término de Teruel* 584, 2 (pro omni termino turolensi), *caçar por los montes* 712, 2 (per montes); *por otros lugares* 462, 5 (aliis locis), «en otros lugares». — Con sentido temporal 7, 2, 9, 2, 18, 2, 21, 2, 3, 59, 2, 3, 141, 6, 276, 2, 3, 309, 2, 310, 4, 422, 3, 535, 2, 557, 2, 764, 4, 785, 2 (per), «durante», con sentido distributivo *por tres uegadas* 153, 2 (ter), 247, 5 (tres uices), «tres veces», *por quantas uegadas* 181, 5 (quociens), «cuantas veces». — Introduce el agente con verbo pasivo 170, 2, 257, 3. — Introduce el predicado del régimen, = en calidad de,



como, 6, 3, 17, 2, 3 (in), 21, 2, 32, 3, 40, 2, 47, 2, 4, 48, 11, 69, 2, 75, 2, etc. (pro), 19, 5, 38, 3, 47, 3, 274, 5, véase *exir* y compárese pág. 89. — 298, 2, 3 (pro), «por, en busca de». — Delante de infinitivo 57, 2, 71, 1, 2, 73, 5, 85, 2, 105, 3, 109, 3, 150, 3, 237, 4, 396, 2, 620, 2, 649, 2, véanse también los verbos *costrennir*, *fincar*, *romanir*, *seer* y pág. 80. — Con sentido instrumental *por aquella conujnencia que* 312, 4 (eo pacto quo), «a la misma condición que». — *por sí* 73, 2, 88, 6 (per se), *por sí mismo* 291, 4 (id.), 73, 1, «por sí mismo, él mismo»; *por sí* 249, 3, (per se), «por propia cuenta», 265, 4, 322, 4, 342, 4, 430, 10 (per se), «separadamente, aparte», 192, 2 (per se), «voluntariamente, por iniciativa propia»; *caer por sí en fondón* 365, 3 (in fundo per se cadere), «caer a tierra sin fuerza exterior, por sí solo». — Con sentido causal 19, 5, 481, 2 (pro), *por aquesto* 18, 4 (hac de causa), 114, 3 (inde), *por esto* 88, 2, 338, 2 (ideo), 209, 4 (propter hoc), *por tal* 722, 8 (hac de causa), «por esto, por esta razón» (para *por tal* compárese *por tal que*, Pidal, *Mio Cid*, I, pág. 397); *por la qual cosa* 382, 5 (qua propter), «por lo cual, por cuya razón». — Forma varias conjunciones causales (con indicativo) *por esto que* 218, 5 (ideo quam), *por ... esto que* 265, 9 (propter hoc ... quod), «porque», *por esta cosas ... que* 384, 3 (hac de causa ... quia), *por esta cosa ... que* 760, 4 (ac de causa ... ut), *por aquesto que* 69, 3, 454, 2 (ideo quia), *por aquello qual* 570, 4, (ideo ... nam), «por esto ... que» (sobre *por esto que* y construcciones parecidas véase *Homenaje a Menendez Pidal*, I, pág. 38); *por lo que* 49, 5 (pro quo), *por que* 527, 2 (quia) «porque»; *por que* en oración subordinada sujeto 246, 4 (acc. c. inf.), «que», véanse las variantes de la n. cr. y compárese Huber, *Allport. Elem.*, § 471, Zauner, *Allspan. Elem.*, § 192; *por aquello mismo por que* 373, 2 (eo ipso quod), «por el solo hecho de que». — Forma conjunciones finales (con subjuntivo) *por esto que* 388, 2 (ideo ne), *por esto ... que* 141, 3, 274, 3 (ideo ut), 430, 2 (ad hoc ut) *por esta cosa ... que* 429, 4 (ac de causa ... ut), *por aquello que* 572, 3 (ideo ... ne), *por aquesto que* 209, 3 (ideo ut), *por que* 210, 4, 260, 4 (ut), 427, 4 (ne), «para que». — Forma la conjunción explicativa *porque* 112, 3 (propter hoc), *por que* 235, 4 (nam), 242, 5, 354, 3 (quia), «porque».

**pora** prep. 136, 6, 322, 4, 413, 2, 424, 3, 451, 4, 655, 2, 667, 3, etc. (dat.), 147, 3, 220, 3, 445, 3 (ad opus), 54, 4, 150, 2, 259, 4, 494, 2, 580, 2, 661, 3, 687, 5 (ad + ger.), 156, 2 (in), 97, 7, 117, 2, *porad* 181, 4 (in), 414, 8 (pro), «para». Para *porad* véase pág. 89.

**porad**, véase *pora*.

**porcarizo** sb. 696, 1 (custos porcorum), 696, 2, 3 seg. pal. (subulcus), 696, 3 prim. y terc. pal., «porquerizo»; *B* lleva *porcariço*.

**porciello** sb. 696, 2 (porcellum), «cochinillo, cerdo de leche».

**porfidioso** adj. 79, 2, 289, 9, 302, 3, 771, 3 (perfidus), sb. 771, 3 (id.), «porfiado, terco, obstinado».

**poridat**, véase *puridat*.

*porná*, fut. de ind. de *poner*.

**porprender** tr. 338, 7 (antecipere), «ocupar, embargar un terreno para que no lo usen otros». — *SF* lleva *antecipar*, *Fragm. Conq.* 1785 *anteprender*, *FHeznatoraf* 2200 y *FBaeza* fol. 18 v *manprender*, *FAlcaraz* III, 47 *mal prender*.

*porrafuso*, véase *parafuso*.

**portago** sb. 784, 2, 3 (portaticum), *portazgo* 537, 2 (pedaticum), «portazgo»; *SF* lleva *peage* en 784, 2; compárese Mayer, *Inst.*, I, pág. 296, «impuesto sobre la circulación de mercancías y sobre las transacciones realizadas en los mercados»; se recaudaba originalmente en la puerta de la ciudad, y correspondía a *pedagium* (peage), *ibíd.* pág. 300, o a la *lezda*, *ibíd.* pág. 305. Véase también *exeatgo*.

*portanner*, véase *perteneçer*.

**portar** tr. 582, 2, 708, 3 (defferre), «llevar, traer, portar». Pres. de subj. *puerten* 582, 2.

**portatguero** sb. 537, 2, 3 (telonarius), «portazguero».

**portazgo**, véase *portago*.

**portero** sb. 140, 1, 2, 221, 3, 4 (ianitor), 140, 5 (portarius), 140, 3, 4, 6, 7. Véase Mayer *Inst.*, II, págs. 288 y sgs.

**portiello** sb. 57, 1, 2, 59, 2, 65, 2, 94, 2, 129, 3, 138, 5, 140, 6, 470, 3, 535, 2 (portellum), 57, 2, 535, 1, *portiello de conceio* 57, 1, 2, 129, 3, 138, 5, 140, 6, 535, 2 (portellum concilii), «oficio de concejo municipal»; compárense *FGuadalajara, Glos.*, *portiello* y *aportellado*, *DRAE*, 1:a acep.

**posada** sb. 27, 2 (hospicium), «posada». — 580, 2, 3, 4, 593, 2, 603, 4 (pausata), «campamento».

**posar** intr. 277, 3 725, 3, (pausare), «parar, descansar (en el camino)». — tr. 295, 2, 494, 2 (ponere), «poner, meter»; véase la n. cr. de 494, 2. — refl. 736, 2, 737, 2 (pausare), «ponerse».

**possedir** tr. 197, 2, 454, 4 (possidere), «poseer». Pres. de ind. *possiden* 454, 4.

**possession** sb. 438, 4, 446, 2, 3, (*possessio*), «posesión.»

**possidient** sb. 197, 2, 385, 2, 723, 2 (*possidens*), «poseedor, posesor».

**postremero** adj. 314, 2, 434, 8 (*ultimus*), «postrimero, postrero, último», 614, 2 (*extremus*), «postrimero, que viene detrás». — *los postremeros* 430, 2 (*posterus*), «los futuros, venideros».

*potecario*, véase *mercador*.

**potestat** sb. 519, 2 (*potestas*), «potestad, potentado», compárese Mayer, *Inst.*, I, pág. 206.

**poyar** intr. 338, 4 (*ascender*), «subir»; *FAlb* lleva *puyar* en 290, 1, 2 donde nuestro fuero lleva *subir*; compárese cat. *pujar* con el mismo sentido, citado en *REW* 6627 *podium*.

[**poyo**] sb. 327, 2, 3 (*podium*), 327, 1, «banco (de piedra)»; *A* lleva *pozo*, véase la n. cr.

*pozo*, véase *poyo*.

*prazio*, véase *plazo*.

*preciadura*, véase *apreciadura*.

**precio** sb. 6, 6, 47, 7, 300, 2, 3, 309, 2, 324, 2, 521, 2, 626, 2, 4, 627, 3, 632, 3, 722, 7, 744, 3 (*precium*), «precio, suma»; *VI morauedis alfonsis o precio que los uala* 420, 3 (*precium equipolens*), = *apreciadura*, véase esta palabra. — 64, 3, 264, 4 (*precium*), 19, 5, «dinero ofrecido para subornar». — 256, 1 (*merces*), 256, 2, 319, 10, 464, 3, 585, 2, 634, 2, 753, 5 (*precium*), «beneficio, pago, sueldo». — 394, 2, 3, 4 (*precium*), «valor». — *sin precio* 757, 3 (*sine precio*), «gratuitamente».

**precioso** adj., *piedra preciosa* 313, 2 (*margarita*).

*preconizar*, véase *pregonar*.

**pregamiento** sb. 788, 3 (*deprecatio*), «plegaria»; *B* lleva *pregarias*.

**pregaria** sb. 64, 3, 264, 4 (*prece*), «plegaria»; *B* lleva *pregarias*.

**pregón** sb. 341, 2, 602, 2, 612, 3 (*preconium*), 462, 2, 4 (*preco*); *dar el pregón* 132, 5, 462, 5 (*dare preconium*), 403, 2, 4 (*dare preconem*), *fer el pregón* 251, 2 (*dare preconium*), «pregonar».

**pregonar** tr. 73, 5, 100, 3, 132, 4, 5, 133, 1, 2, 258, 2, 271, 3, etc. (*preconari*), 258, 1, 309, 1, 310, 1; en 73, 5 *FAlb* lleva *preconizar*; véase también *plazos* bajo *plazo*.

**pregonero** sb. 132, 3, 136, 2 (*preco*), 74, 1 (*preconium*). En 74, 1 será mala traducción del latín.

**preguntar** tr. 65, 4 (*interrogare*).

**preiurio** adj. 87, 5, 100, 3 (*periurius*), «perjuro»; siempre abre-

viado *piurio* que también se puede interpretar *periurio*; en 98, 4 B lleva *esprejurio* en lleno; sobre *pre-* por *per-* véase pág. 44.

*prenda*, véase *presa*.

**prender** tr. 46, 6, 53, 4, 527, 3, 658, 2, 661, 3 (*capere*), 20, 2, 50, 2, 54, 2, 175, 3, 324, 3, 343, 2, 459, 3, 4, 460, 2 (*accipere*), 360, 2 (*prendere*), 782, 2 (*predare*), 343, 1, etc., «tomar». — *prender alguna cosa enprestada* 629, 2, 630, 2 (alqd *mutuum* *accipere*), 629, 1, «tomar prestado». — *prender muger* 433, 1, 2, 3 (*uxorem ducere*), *prender casamiento* 169, 2 (*matrimonium contrahere*), «casarse». — 638, 2 (*accipere*), «cobrar», 73, 2 (id.), «percibir»; 402, 5 (*recipere*), 26, 2, 82, 2, 114, 8, 575, 2, 3, 4, 577, 2, 638, 2 (*accipere*), «recibir»; 744, 2 (*recipere*), 744, 1 (*accipere*), 174, 3, «aceptar». — 399, 3 (*occupare*), «ocupar», 22, 2 (*accipere*), 152, 3 (*occupare*), 186, 3 (*capere*), «embargar». — 20, 4, 21, 2, 4, 24, 2, 26, 3, 46, 4, etc. (*capere*), 53, 1 (*manumittere*), *prender a presón* 167, 6 (*ad captiorem accipere*), «detener, aprisionar». — 507, 3 (*deprehendere*), «sorprender». — *prender alguno en enganno* 90, 3 (alqm *in fraude deprehendere*), «encontrar a alguien cometiendo engaño». — 569, 2 (*ponere*), «constituir, establecer, nombrar, elegir», *prender por enemigo* 19, 5 (*inimicum capere*), «tomar, aceptar como enemigo declarado», véanse también *cableuador*, *deudor*, *fianza*. — *prenda* 319, 8 (*pignoret*), «prende»; *FAlb* lleva *pendre*, *FTur pignoret*, *SF prende*. Parece que en ciertas formas *prender* y *pendrar* se han empleado indiferentemente uno por otro; en 141, 6 B lleva *pendrar*, *FTur pignorare*, A, *FAlb*, *SF prender*; en 454, 3 *peyndren FCuenca Cód. Val.* 3340 y *FHeznatoraj* 3338 llevan *prenda*, *prendan*, *FSist* 2435 *pignoret*, mientras *Fragm. Conq.* lleva *prende*; compárese también el subst. *preendedor* = *peyndrador* en: De omne qui es en otra tierra et leysa baylles en su tierra que goarden lo suyo et los peyndra por eyll, et dizen los *peyndradores*, fianza nos fué ó deudor vuestro seynor, . . .; et los *prenedores* dén fianza de manifiesto, *FNavarra* III, 15, 12. Habrá favorecido la similitud tanto de sentido y de uso como de la forma este empleo promiscuo de *pendrar-prendar-prender*. — Formas del verbo véase pág. 73.

**prennada** adj. 39, 1, 2, 445, 1, 2, 666, 2 (*pregnans*), 448, 1, 714, 1, «preñada», *seer prennada de alguno* 491, 2 (*concipere*), «concebir (una mujer) de alguien»; en 39, 2 B lleva *prennya*, compárese *REW* 6720: 2 *praegnīs*, que ha dado prov. *preñhs*, port. *preñhe*.

*prennadat, prennyedat*, véase *farse prennada* bajo *far*.

*prennya*, véase *prennada*.

**presa** sb. 336, 2, 337, 5, 339, 2, 350, 2, 352, 2 (prensa), 336, 1, 339, 1, 350, 1, 352, 1, «conducto por donde se lleva el agua, presa (DRAE, 5:a acep.)». — 581, 2 (preda), «botín, presa»; *SF* lleva en 581, 2 *prenda*.

**present** adj. 28, 3, 96, 4, 100, 2, 217, 3, 281, 2, 420, 2, 3, 430, 2, 726, 3 (presens), 450, 3, «presente, que concurre con alguien en el mismo lugar»; *seer present de alguna cosa* 265, 3 (presens esse), «asistir a algo, presenciar algo como testigo». — 264, 3 (presens), «presente, actual (sentido temporal)», en *present* 355, 2, 761, 2, (ad presens), «actualmente, por el momento, ahora».

**presentar** tr. 173, 3, 178, 2, 200, 2, 782, 3 (presentare).

**preso** sb. 123, 6, 124, 1, 2, 201, 2, 3, 203, 5, 6, 454, 3, 782, 2 (captus), 53, 4, 782, 1.

**presón** sb. 26, 3, 46, 4, 5, 47, 8, 49, 5, 6, 123, 6, 124, 2, 151, 3, etc. (capcio), 21, 2, «prisión, cárcel»; *presón del conceio* 46, 4, 204, 1, 2 (capcio concilii), *presón del iúdez* 123, 6, 151, 3 (capcio iudicis), *presón del querelloso* 172, 4, 173, 2, 174, 2, 185, 5, 203, 1, 2, 204, 1, 2, 230, 4, 231, 2, etc. (capcio querelosi), «prisión, cárcel del concejo (municipal), del juez, del demandante», *presón de sennor a tuerto* 54, 5 (captio domini iniuste), «acción de detener y meter en cárcel el señor de la ciudad a un ciudadano sin justificación»; *prender omne a presón* 167, 6 (ad capcionem hominem accipere), «llevar a una persona presa a su casa o meterla en prisión sin permiso del juez o juicio de alcaldes», según la definición dada en el mismo párrafo; *demonstrar sennal de presón* 203, 5 (signum ostendere capcionis), «señalar, mostrar cadena o aro de hierro, etc., como señales de ser preso civil de otra persona», véase *sennal*. — *presones* 582, 4 (capcio), «prisiones, grillos, cadenas y otros instrumentos con que en las cárceles se asegura a los delincuentes (DRAE, prisión, 9:a acep.)», *presones de los uarones* 198, 5 (capciones hominum), *presón de muger y de ninnyo* 198, 3 (capcio).

**prestamjento** sb. 532, 1 (mutuacio), «préstamo»; *SF* lleva *emprestido*.

**prestar** tr. 630, 2, «tomar prestado»; véase también *enprestar* y *prender*.

**presto** adj. 125, 2, 3 (prestus), «aparejado, pronto».

**presura** sb. 390, 2, 3 (presura), 390, 1, «roturación», *far o*

*auer presura de nuevo* 390, 2 (presuram de nouo habere), «hacer o tener roturación nueva»; *SF* lleva en 390, 1 *presuras o lauores de nuevo adquiridas*, en 390, 2 *retura, lauor y presura o lauor*.

**prima** num. ordinal latina 789, 3, «primera»; *in primis* 2, 2 (in primis), «primero».

**primerament** adv. 226, 2 (prius), «primeramente, antes».

**primera mientras** adv. 7, 2, 8, 2, 21, 6, 40, 2, 97, 4, 5, 107, 2, 210, 3, 230, 3, etc. (prius), 49, 4, 96, 3, 97, 5, 168, 6, 232, 2, 300, 2, 310, 6, etc., 499, 2, etc. (primitus), 194, 3, «primeramente, antes»; en 499, 2 *B* lleva *de primero*. — 92, 2 (in primis), 588, 2 (primitus), 661, 2, 662, 2 (a principio), «primero».

**primero** adj. 21, 3, 45, 3, 141, 2, 270, 3, 379, 2, 434, 8 (primus), 263, 2 (proximus), 280, 4 (prior), 434, 1, 2; para la forma sin apocopar *primero* delante de adj. por *primer* véase también pág. 38. — adj. usado adverbialmente 276, 3 (prior), 326, 2 (prius). — adv. 205, 6, 232, 2 (primo), 300, 3, 335, 2, 346, 3, 412, 2 (primitus), 335, 3, 433, 3, 434, 6 (prius), 312, 2, «primeramente». — *de primero*, véase *primera mientras*.

*primidera*, véase *estrepera*.

*primis*, véase *prima*.

*priuada*, véase *baticanbra*.

*pro*, véase *prouecho*.

**probación** 7, 2 (probacio), «probación, prueba», véase la n. cr.

**probar**, véase *prouar*.

**procurar alguno de alguna cosa** 499, 2 (procurare), «proveer a alguien de algo».

**prolongamiento de iudicio** 413, 3 (prolongacio), 209, 1, «prolongación del pleito».

**prolongar el iudicio** 109, 1, 2, 209, 2 (prolongare).

**prometer** tr. 181, 5, 716, 4 (promittere), «prometer», 161, 2, 310, 5 (promittere), 161, 1, «prometer, asegurar», *prometer* + inf. 6, 9, 55, 4, 167, 8, 173, 4, 229, 1, 262, 5, 309, 2, 310, 6 (promittere), *prometer de* + inf. 161, 3, 229, 2, (promittere).

**promisión** sb. 603, 2 (promissio), 603, 1, «promisión, promesa».

**proomnes de las aldeas** 6, 9 (boni homines aldearum), «hombres honrados de las aldeas», compárese *bonos omnes*; por *proomnes B* lleva *buenos omnes*.

**proponer** tr. 165, 4 (proponere), «alegar».

**propósito** sb. 780, 3 (propositum).

**proprio** adj. 2, 8, 35, 3, 38, 3, 53, 2, 55, 3, 198, 1, 2, etc. (proprius), 2, 9, «propio». — sb. o adj., *auer alguna cosa en lo suyo propio* 333, 3 (in suo proprio alqd habere), *auer alguna cosa de lo suyo propio* 334, 2 (de proprio alqd habere), «poseer uno mismo algo».

*prouamjento*, véase *esprouamiento*.

**prouar, probar** tr. 7, 2, 13, 3, 18, 4, 32, 3, 36, 2, 155, 2, etc., 649, 2, etc. (probare), «probar, demostrar»; *si prouado'l fuere* 28, 3, 29, 2, 46, 6, 90, 3, etc. passim (si probatus fuerit), «si se le fuere probado»; *prouar ad alguno de falsedat* 87, 2 (alqm de falsitate probare), «probar a alguien culpable de falsedad», *seer prouado de falsedat*, etc. 14, 2, 65, 2, 87, 2, 94, 2, 103, 3, 139, 2, 140, 3, etc. (de aliquo probari), «ser probado culpable de falsedad, etc.»; *prouar alguna cosa ad alguno* 139, 3, 140, 6, 165, 4, 312, 5, 402, 4, 470, 2, 3, etc. (probare alqd alci), «probar a alguien culpable de algo»; *probar alguno* 87, 2, 3 (probare alqm), «someter a alguien a una prueba»; *seer prouado por falso, non fidel* 98, 4, 730, 3 (pro infideli probari), «ser probado falso, infiel» *seyer prouada con V barones* 321, 4, 492, 4 (cum V uiris probata esse), «ser probada de haber tenido trato carnal con cinco hombres (hablando de puta)»; *probar alguna cosa ad alguno* 749, 2 (alqd alci probare), «probar que alguien tiene algo en su posesión». En 749, 2 *B* lleva *firmar*, en 14, 2 *trobar*. Pres. de subj. *prueue* 32, 3, 87, 2, 3.

**prouecheo** sb. 2, 10, 63, 2, 616, 2 (utilitas), 218, 3 (proficium), 451, 5 (usus), 1, 3, «provecho, utilidad»; en 63, 2 *B* lleva *pro*.

**prouedible** adj., *seer prouedible sobre* 115, 3 (prouidus esse super), «vigilar, superentender, inspeccionar»; compárese *proveir* en Tilander, *Fueros arag. desc., Glos.* Sobre el sentido activo de la desinencia *-ible* véase Thorné-Hammar, pág. 31.

**proujdencia** sb., *sea en proujdencia del conceio* 777, 5 (sit in proujdencia concilii), «dependa del arbitrio del concejo».

**prueua** sb. 87, 3 (probacio). En 259, 1 *firma*, *FCuenca Cód. Val.* 7887 lleva *prueua*, con el sentido de «testigo, firma»: De los que non pueden ser *prueuas*.

**púa** sb. 760, 5 (pua), «púa, diente del peine del telar».

**publical** adj. 321, 3, 381, 2, 395, 2, 557, 2 (publicus), «público»; véase también *público*.

**pública mientre** adv. 703, 2 (publice), «públicamente».

**público** adj. 85, 2, 321, 4, 462, 3, 481, 2 (*publicus*); en 321, 4, *FAlb* lleva *publigal*, en 85, 2 *publigo*.

*publigal*, *publigo*, véase *público*.

**pueblo** sb. 64, 2, 102, 2, 150, 3, 576, 2 (*populus*), «los habitantes de una ciudad, gente, pueblo».

**puent** sb. 337, 6, 750, 2 (*pons*), «puente».

**puerca** sb. 696, 2 (*porca*).

**puerco** sb. 329, 3, 374, 4, 379, 4, 400, 2, 696, 2, 3, etc. (*porchus*). — 661, 2, 665, 2 (*aper*), *puerco montés* 662, 3, (*id.*), «jabalí».

**puerta** sb. 140, 4, 5, 6 (*porta*), «puerta de la ciudad»; 141, 11, 12, 13, 149, 3, 153, 2, 3, etc. (*id.*), «puerta de una casa». — *puerta del iúdez* 54, 5, 73, 5, 141, 12, 156, 2, 157, 3, 223, 3, 224, 2, 263, 3, 272, 2, 3, 274, 2, 371, 3, 389, 8 (*porta iudicis*), «puerta del juez, donde tenían lugar procedimientos judiciales».

*puerten*, véase *portar*.

**pues que** conj. temporal 538, 2 (*postquam*), «después que». — causal 173, 5 (*cum*), «ya que, como».

**pulgar** sb. 90, 4, 505, 1, 2, 762, 4 (*pollex*); véase también *braço de uit* bajo *braço*.

*pulgon*, véase *braço de uit* bajo *braço*.

**punir** tr. 762, 5 (*punire*), «castigar, punir»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *penar*, *caloniar*.

**punnyo** sb. 777, 4 (*pugnus*), «puño».

**punta** sb. 257, 4 (*cuspes*).

**pura mientras** adv. 108, 2, 207, 4 (*pure*), «puramente».

**purgar** tr. 494, 2 (*purgare*). — refl. 242, 4, 5, 6, 406, 3 (*se purgare*), «desvanecer los indicios, sospecha o nota que hay contra uno»; *purgarse por suert* 242, 11 (*se sorte purgare*), «purgarse a consecuencia de sorteo», *purgarse por bataja* 242, 12 (*pugna se purgare*), «purgarse por juicio de Dios», *purgarse por su derecho* 242, 8 (*suo iure se purgare*), «purgarse conforme a sus derechos», *purgarse por su juicio* 243, 3 (*in suo iudicio se purgare*), «purgarse por el fallo, juicio de juez o tribunal»; véase *salvar se*; *purgarse con VII:a mano*, véase *mano*.

**puridat** sb. 129, 2, 219, 2, 702, 2 (*secretum*), *poridat* 219, 3 (*id.*), 219, 1, «secreto, puridad».

*purygua*, véase *paneguar*.

**puta** sb. 321, 3, 4, 481, 2, 482, 2, 492, 4 (*meretrix*), 481, 2, «ramera»; según la definición dada en 321, 4 la *puta pública* era



aquella que había tenido trato carnal con cinco hombres o más, según prueba judicial o confesión propia.

*puyar*, véase *poyar*.

## Q

**quadrellero** sb. 384, 2, 6, 7, 581, 2, 3, 6, 582, 2, 3, 590, 3, 596, 2, 597, 3, 603, 2, 4, 605, 2, 608, 3, etc. (*quadrellarius*), 582, 1, 605, 1, «oficial que dividía el botín de la cuadrilla», según la definición en 581, 2; se llama también *curia* en 581, 4.

**quadriella** sb. 384, 2, 6 (*quadrella*), «cuadrilla, expedición o formación militar para invadir el terreno enemigo».

**qual** conj. explicativa 6, 5 (*quod*), 6, 6, 10, 2, 32, 3, 53, 4, 54, 7, 71, 3, 189, 6, 387, 3, 479, 3, etc. (*quia*), 22, 3, 32, 2, 142, 2, 242, 3, 268, 6, etc. (*nam*), 49, 6 (*qua*), 54, 7 (*quem*), 69, 4 (*enim*), etc., «porque»; en 142, 2 *FAlb* lleva *car*, compárese Yanguas, *Dicc.*, *car* «pues, porqué». — conj. causal subordinante (en subordinada que precede a la principal) 88, 2 (*et quia*), 338, 7, 580, 4 (*quia*), 338, 2 (*quam*), 22, 3 (*nam*), 789, 3, «porque». — *qual que* = *qual quiere que*, véase pág. 67. — *por aquello qual* 570, 4 (*ideo . . . nam*), «porque». — pron. relativo e interrogativo, véanse págs. 62 y 64.

*qualquiere que*, *qualque* pron., véase pág. 67.

*quan*, véase *quando*.

**quando**, **cuando** conj. temporal 4, 3, 6, 4, 9, 14, 5, 22, 3, 54, 2, 57, 2, etc. 428, 2, 430, 5, 431, 2, 434, 6, 438, 2, etc. (*cum*), 75, 4 (*si*), «cuando»; en 57, 2, 271, 1 *B* lleva *quan*, probablemente error por *quanpo*, véase sin embargo otra explicación en pág. 42; en 428, 2, 430, 5, 431, 2, 434, 6, 438, 2 *B* lleva *como*. — conj. causal 338, 2, 388, 2 (*cum*), «cuando, como»; *B* lleva *como*. — *De quando* 219, 1, «Sobre cuando».

**quando quiere que** conj. temporal 168, 2, 262, 4, 264, 2, 460, 2 (*quando cumque*), «cuando quiera que».

**quantidat** sb. 692, 2 (*quantitas*), «cantidad».

**quanto** adj. relativo 338, 4, 341, 2 (*quot*), «cuanto». — sb. plur. 402, 4 (*quantus*), 620, 3 (*quot quot*), «cuantos, todos los que», neutro 719, 4 (*quidquid*), «cuanto, todo lo que», 6, 9, 764, 3 (*quantum*), «tanto cuanto, cuanto». — *ya quanto* loc. pron., *sobre quatro pides en alto ya quanto sea possado* 494, 2 (*et super IIII pedes aliquantum altos sit positus*), «sea colocado sobre cuatro pies bastante altos»; *SF* lleva *un poco altos*,

falta en *A*; véase la n. cr. y pág. 67. — adv. relativo, *quanto más aýna* 280, 6 (*quanto citius*), «cuanto antes».

*quantra*, véase *contra*.

*quaresma* sb. 266, 5, 6 (*quadragesima*), 637, 1, 2, «cuaresma».

*quaresmal* adj. 266, 7 (*quadragesimalis*), «cuaresmal».

*quartal* sb. 412, 3, 765, 2 (*quartale*), «cuartal, medida de capacidad para áridos, cuarta parte de la fanega de Aragón, = 5, 6 litros» (*DRAE*, *cuartal*, 3:a acep.). En 765, 2 *FCuenca Cód. Val.* 10942 lleva *cuarteron*, *FHeznatoraf* 10947 *quartillo*, *FSist* 9568 *quartario*.

*quartario*, véase *quartal*.

*quartanero*, véase *cardador*, *adobador*.

*quartero* sb. 414, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 702, 2, 703, 2, 707, 2 (*bubulcus*), «labrador que entrega al dueño de la tierra la cuarta parte de los rendimientos», véase Mayer, *Inst.*, I pág. 142; en *FCuenca Cód. Val.* 1029 y sigs. se llama *yuuero*, que concuerda con *FHeznatoraf* 1057 y *FAlarcón* fol. 9 v, mientras que *Fragm. Conq.* 598 y *FAlcaraz* II, 60 llevan *quintero*, *FSist* 900 *bubulcus*; en 414, 1 *B* lleva: De todo *quartero* que *laurara* al *quarto*.

*quartillo*, véase *quartal*.

*quarto* sb. 318, 3, 365, 2, 3 (*quartum*), «cuarto, cuarta parte». — adj. 81, 2, 131, 5, 434, 4, 619, 2 (*quartus*), 81, 1, «cuarto».

*quatro* num. cardinal 370, 2, 414, 4, 462, 2, 494, 2 (*quattuor*), «cuatro»; *quatro duplado* 598, 2 (*quadruplum*), «cuádruple».

*que* conj. explicativa 4, 2, 3, 59, 3, 95, 3, 115, 7 123, 2, etc. (*quia*), 135, 3, 181, 4, 526, 3, 722, 8 (*quod*), 2, 4, 3, 2, 5, 2, 6, 2, 5, 7, 2, 11, 2, 15, 2, etc. (*quod*), 4, 2, 59, 3, 95, 3, 97, 2, 115, 7, 123, 2, etc. (*quia*), expletivo 4, 3 (*quia*), 10, 2, etc. (*ut*), «que, pues, porque». — conj. final-consecutiva con subj. 88, 5, 161, 4 (*ne*), «de manera que». — conj. consecutiva con subj. 386, 3, 430, 5, 480, 4 (*ut*), con ind. 122, 3, 570, 4 (*quatenus*), «de manera que». — conj. final 1, 2, 2, 5, 20, 3, 32, 3, 35, 3, 38, 3, 45, 3, 49, 2, 55, 3, 129, 3, 144, 2, etc. (*ut*), 153, 3, 157, 3, 166, 3, 4, 167, 18, etc. (*qui*), «para que». — Empieza oración principal con el verbo en subjuntivo, especialmente en epígrafes: 5, 1, 26, 1, 52, 1, 53, 1, 66, 1, 70, 1, etc. (*quod*), 51, 1, 114, 1, «que»; empieza oración principal tras subordinada 32, 3 (*ut*), 163, 7; véase pág. 92 — conj. causal con ind. 4, 2 (*quia*), 218, 3 (*quia cum*), 53, 3 (*et*), con subj. 69, 3 (*quia*), «pues que, porque». — conj. concesiva, *que sea . . . o* 319, 8, 543, 2 (*siue sit . . . siue*), «sea . . . o».

— expletivo, tras conjunción en *enpero que*, véase *empero*; véase también la n. cr. de 310, 7; se repite pleonásticamente, véase pág. 92.

**que** pron. rel., véanse págs. 61 y sgs. — adv. relativo 362, 2 (*ubi*), 381, 2 (*que*), 395, 2 (*qua*), «donde, en que (sentido local)», compárese pág. 63; 246, 4, 370, 3 (*qua*), 43, 4, «en que (sentido temporal)»; comparárese Kuersteiner, págs. 82 y sgs.

**quebrantamiento de casa** 283, 7 (*uiolacio domus*), «violación de domicilio, allanamiento de casa ajena, acción de *quebrantar casa*», véase bajo *quebrantar*.

**quebrantar** tr. 64, 3, 788, 1, 2 (*frangere*), 770, 1, «infringir, quebrar», refiriéndose a *fuero, coto*. — *quebrantar casa* 54, 4, 283, 9, 285, 2, 297, 3, 688, 2 (*domum uiolare*), «entrar en casa ajena con intención de herir, y herir, o entrar en casa ajena airadamente con armas prohibidas, aunque no hiera, o entrar en casa ajena contra la orden o la voluntad de su dueño», según la definición dada en 283, 9; compárese también *quebrantar molino, cabanna, defesa*. — *quebrantar molino* 347, 2 (*molendinum uiolare*), 347, 1, *quebrantar cabanna* 688, 2 (*mapale uiolare*), 688, 1 (*cabanam uiolare*), *quebrantar defesa* 328, 2 (*deffesam uiolare*), «entrar a la fuerza en molino, cabaña de pastores, dehesa ajenos y recorrerlos contra la voluntad de su dueño, allanar molino, etc.», compárese *DRAE*, *allanar*, 6:a acep., y *quebrantar casa* antes citado. — *quebrantar colmena* 741, 2 (*alueolum frangere uel dampnificare*), 741, 1, *quebrantar cannal* 671, 2 (*cannalem dampnificare*), «romper, quebrantar, destruir colmena, cañal». — En 64, 3, 297, 3 *B* lleva *crebar*, en 328, 3 *crebantar*, véanse también estos verbos.

**quebrar** tr. 498, 1, 2, 504, 1, 2, 506, 1, 2 (*frangere*), «quebrantar, destruir (ojo, brazo, pierna)»; 6, 5, 583, 3 (*crepare*), «romper, matar (caballo, bestia) por demasiado correr»; compárese también *piçiar, crebar*. — intr. 615, 2, 616, 4 (*crepare*), «reventarse, morir (caballo) por demasiado correr».

*quemadura*, véase *sennal*.

**quemar** tr. 454, 2, 477, 2, 3, 4, 486, 2, 487, 3, 490, 2, 491, 2, 492, 2, 4, 493, 2, 495, 5, etc. (*comburare*), «quemar (como pena)». — refl. 284, 3, 4 (*comburi*), «ser consumido por el fuego». — intr. o refl., *seyer quemado* 760, 4, 5 (*comburi*), «ser quemado, destruído», refiriéndose a tela teñida.

**querella, quereylla** sb. 66, 3, 73, 2, 141, 2, 158, 2, etc. (*que-*

rimonia), 528, 1 (querelosus), «queja, acusación», *querella de pallacio* 51, 3 (querimonia palacii), «queja de la que decide el palacio (véase *palacio*)»; *querella de hermandat*, véase *hermandat*; *auer querella de alguno* 26, 2 (querimonia habere de algo), 105, 2 (conqueri uel querimonia habere de algo), 677, 2 (querelam habere de algo), *auer querella contra alguno* 166, 2 (querimonia uersus alqm habere), *tener querella de alguno* 141, 2 (querimonia de algo habere), «tener queja contra alguien»; *poner querella al iúdez* 67, 2, 469, 1 (querimonia proponere iudici), 165, 2, 3 (querimonia ponere iudici), *proponer querella delant del iúdez* 165, 4 (querimonia iudici proponere), *poner querella por alguna cosa* 787, 2 (querimonia ponere pro re), *querellar querella* 165, 2 (querimonia conqueri), 165, 1, *clamar querella* 165, 3 (id.), 469, 2 (querimonia proponere), «presentar queja ante juez o tribunal»; véase también *pasar*, *emendar*, *demostrar*. En 711, 3 *SF* lleva *querimonia*; en 51, 3, 158, 2, 165, 2, 4, etc. *FAlb* lleva *rencura*, en 158, 3 *rancura*, véase *querellar*.

**querellant** sb. 130, 3, 4, 389, 4, 409, 2 (conquerens), 166, 1, «demandante», *seer querellant* 76, 2, 452, 2 (conqueri), «querellarse, hacerse demandante»; véase *querelloso*.

**querellar calonia** 165, 1 «presentar queja», véase la n. cr.; *FAlb* lleva *rencurar*, compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *rencurarse*; *querellar querella*, véase *querella*. — refl. 603, 3 (se quereloso facere), «querellarse»; véase también *clamarse* bajo *clamar*. — intr. o refl., *seer querellado* 476, 7 (conquestus esse), «haberse querellado».

**querelloso, quereyloso** sb. 13, 2, 29, 2, 38, 3, 45, 4, 97, 3, 101, 2, etc. (querelosus), 31, 3, etc. (querimoniosus), 28, 3, 35, 3, etc. (conquerens), «demandante»; en 97, 3, 101, 2, etc. *FAlb* lleva *rencuroso*, compárese *querellar*.

**querer** tr. 46, 1, 2, 4, 75, 2, etc. (uelle), *non querer* 17, 3, 19, 6, 21, 7, 46, 3, 90, 4, 133, 1, 2, etc. (nolle), 115, 2 (incautare), 403, 2 (requirere), «querer, desear»; *más querer* 141, 11 (magis uelle), «preferir»; *si quisiere sea . . . o*, véase *si*.

*quereylla, quereyloso*, véase *querella, querelloso*.

**querient** part. act., adj., + inf. 167, 4, 570, 4 (uolens), «que desea, deseoso de».

*querimonia*, véase *querella*.

**queso** sb. 414, 8, 684, 2, 692, 2 (caseum).

*quejar*, véase *clamarse*.

**qui** pron. relativo, véase pág. 61.

**quinnón** sb. 385, 2, 775, 2 (quinio), «quiñón»; compárese la definición dada por Yanguas, *Dicc.*, *quiñon* ó *quinon* «porción, parte; se decía de las tierras incultas que se repartían entre los vecinos para cultivarlas».

**quinnonero** sb. 385, 3 (quinnonarius), «el que tiene un quiñón»; *B* lleva *quinonero*.

**quinta** sb. 71, 2, 73, 2, 608, 3 (quinta), «quinta parte del botín, quinto (*DRAE*, 6:a acep.)». Compárese *Siete Partidas*, II, 26, 6-8 y véase también *quinto*.

**quintar los caxares** 103, 4 (molaes siue caxares quintare), «sacar cada cinco dientes»; compárese para esta forma de pena: Toda firma que firmare falsa mjentre . . ., peche la demanda doblada . . ., et *quinten* le los dientes, *FSoria* § 279.

*quintero*, véase *quartero*.

**quinto** sb. 418, 3, 419, 2, 423, 2, 583, 2 (quintus), «quinto (*DRAE*, 6:a acep.)»; véase también *quinta*.

*quis cada uno* pron. indef., véase la n. cr. de 120, 1.

**quitar pennos** 12, 1, 2, (pignora redimere), *quitar carta* 98, 5 (cartam redimere), «sacar, desempeñar prenda, carta (documento) pagando o dando satisfacción»; en 98, 5 *B* lleva *redemir*, véanse esta palabra, *mano* y Tilander, *Fueros de Aragón*, *Voc.*, *quitar*.

**quito** adj. 2, 8, 536, 2 (immunis), 332, 2, «libre, exento»; 323, 2, 384, 3, 385, 4, 387, 2 (immunis), «libre, a disposición».

*quixal*, véase *caxar*.

## R

**rabadán** sb. 685, 3, 4 (rabadanus), «rabadán, mayoral».

*rabera*, *SF* en 623, 2 *de cada una manada o rabera prengan demas X carneros*, que falta en nuestro ms. y *FAlb*; *FTur* lleva *grege*; véase la n. cr. También ocurre en *SF* 682, 2 *las greges o raberas*, donde nuestro ms. lleva *greyes*. El vocablo *rabera* tendrá, pues, el sentido de «manada, grey, rebaño de carneros».

**rabidor** sb. 476, 5, 477, 2 (raptor), «el que comete rapto de mujer»; *SF* lleva *raptor*; véase *rabir*.

*rabidura*, véase *rabir*.

**rabir** tr. 476, 2, 478, 2 (rapere), «raptar»; *B* lleva *ropar*, *SF*

*rapar* en 476, 2; véase la n. cr.; en 477, 2 A lleva *ropar*, B *rabir*, *FAlb* y *SF rapar*. Compárese: De *rabir* manceba. Todo omne de Alba o de . . . que manceba en cabello *rabiere*, . . ., *FAlba de Tormes* § 18; otro ejemplo *ibíd.* §§ 19 y 20; *Siete Partidas*, VII, 20, 1, 3; Delos que lieuen mugier *rabida*. Todo omne que mugier presier *rabida*, *FLedesma* § 138; Quoando yfanzon prende dueyna *rabida*; *FNavarra* III, 3, 2; no sea osado de *rabir* ni de forzar mugier, *FLorca* pág. 8; otro ejemplo *ibíd.*; La mugier que fuere forçada o *Rabida* sin grado de sus parientes, *FMolina* pág. 148; Keller, *Alixandre*, *rrabir* tr. (forma aragonesa) «raptar»; Yanguas, *Dicc.*, *ravida* «mugier con quien se habia Verificado rapto»; *FGuadalajara*, *Glos.*, *rabir* «forzar (a una mujer)». Compárese también *arrabitor* en *FCalatayud* § 8, *mulier rapita*, *ibíd.* § 27; prov. *rapir* «enlever» en Lévy, *Dict. prov.-franc.*; franc. *ravir*. Compárese también el sustantivo *rabidura*: Elos parientes que demandan la *rabidura*, el pariente mas propinco iure con quatro de sus parientes, *FAlba de Tormes* § 18. Véase también *ropar* y *arrapar*. En *PAlexandre* 366 ocurre la forma *robida* de *robir* «robar».

**raçón**, véase *razón*.

**rader** tr. 88, 4, 90, 2 (*abradere*), «borrar, raer». Fut. *radrá* 90, 2.

**radigable** adj. 545, 3, 4 (*radicatus*), «que tiene bienes raíces»; *FCuenca Cód. Val.* 8470, 8476, *FHeznatoraf* 8574-75, 8580 llevan *rraygado*.

**rafena**, **refena** sb., *meter en refena* 453, 3, 454, 3 (*obsidem mittere*), *meter por rafena* (pro *rafena mittere*), *meter rafena* 453, 1, 2 (*obsidem mittere*), «poner por rehén»; B lleva la forma *rahena*; en 453, 1, 2 B lleva *meter en rahena*.

**ramo** sb. 365, 3, 366, 3 (*ramus*), «ramo de árbol», 366, 3 (*ramus*), «rama». Véase también *linnuelo*.

**rancura**, véase *querella*.

**rapar**, véase *arapar*, *ropar*.

**raptor**, véase *rabidor*.

**rascar** tr. 476, 6, 7 (*seccare*), «rasgar»; en 476, 6 B lleva *romper*.

**rastro**, véase *moscadero*.

**raygado**, véase *radigable*.

**rayz** sb. 22, 2, 4, 23, 2, 49, 4, 6, 95, 3, 300, 3, 4, 5, etc. muy frecuente (*radix*), «raíz, bienes raíces, heredad». — 365, 1, 3 (*radix*), «raíz».

**razón**, **raçón** sb. 555, 2 (*ratio*), *segunt la razón de* 10, 2, 634, 2

(secundum rationem), *segunt razón de* 10, 2, 758, 3 (iuxta rationem), *segunt razón que* 414, 2 (secundum rationem quam), «proporción, relación, cuenta». — *render razón de* 120, 5 (rationem reddere), «dar cuenta de»; véase también *conpto.* — 265, 10, 337, 5, 442, 2 (ratio), 267, 4 (causa), «razón, causa». — 72, 3, 159, 3, 222, 2, 268, 2, 3 (ratio), «alegato»; *razones tenidas* 114, 4 (allegata), «alegaciones, alegatos en juicio»; en 268, 2 *FAlb* lleva *uozerias*, *SF* *alegaciones*, en 268, 3 *FAlb* *uozes*, *SF* *alegaciones*.

**real** adj. 32, 2 (regalis); *real seruicio* 69, 4 (seruitus regia), «servicios debidos al señor», véase Mayer, *Inst.*, I, pág. 276; *real bolsa* 568, 2 (fiscus regius), «fisco real».

**rebelle** sb. 756, 5 (rebellis), «rebelde».

**recabdar** tr., *mal recabdar* 126, 3, 4 (male mittere), «ejecutar, cumplir mal».

**recedidor** sb. 603, 3 (receptor), «el que recibe, recibidor».

**recebir** tr. 21, 6, 29, 1, 2, 50, 2, 73, 3, 100, 3, 172, 2, etc. (recipere), 6, 3, 5, 196, 7, 312, 3, etc. (accipere), 167, 7 (capere), 57, 2, 228, 1; «recibir»; 48, 8, 51, 3, 141, 4, 13, 144, 3, 167, 17, 168, 3, 7, 173, 2, 202, 2, etc. 224, 2 (recipere), 174, 3 (audire), 19, 5, 181, 6 (accipere), «aceptar», *non le sea recebido* 227, 2, 274, 9 (non recipiatur), «no le sea aceptado». Véase también *cableuador*, *cableuadura*, *deudor*, *fidança*, *firma*, *testimonio*.

**recient** adj. 766, 2 (recens), «reciente».

**recloua** sb. 711, 1 (recloua uenatorum), 711, 2, 3, 4, 716, 8 (recloua), «compañía de cazadores»; véase la n. cr. de 711, 1, en la que se dan las variantes *reclona* o *compannia de caçadores*, *caçadores*, *requa*, y la de 711, 2, en la que se define como «el lugar en que se reúnen los cazadores»; en la n. cr. de 711, 3 se encuentra la palabra *reclono* o *compañero en aquella arte*. Véase también *reqüeria* y compárese la palabra *recova*, *DRAE*, 4:a acep.

**recobdo** sb. 374, 5 (recuruum), «revuelta, curva»; véase la n. cr., en la que se dan las variantes *rretorno*, *coruo*, *recoruo*, *ancho*, *gancho*, *gaio*.

**recobrar** tr. 722, 3 (recuperare); *B* lleva *cobrar*.

*recoria*, véase *reqüeria*.

*recoruo*, véase *recobdo*.

*recua*, véase *requa*.

*rededor*, véase *redor*.

**redemir** tr. 138, 5, 311, 3, 4, 313, 2, 392, 4, 453, 2, 543, 2

(redimere), «redimir»; *redemir pennos* 141, 6, 155, 3, 236, 3, 312, 2, 345, 4, 565, 2, 744, 3 (*pignora redimere*), «sacar, soltar prenda, desempeñar peños, pagando o dando satisfacción»; *redemir su obra* 753, 8 (*opus redimere*), «soltar, pagar trabajo encargado»; en 744, 3 *B* lleva *qujtar*; compárese también *quitar, soltar pennos*; en 236, 3 se encuentra la forma *remedido* por *redemido*, metátesis bastante frecuente en esta palabra, véase Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 140, y Tilander, *Fueros de Aragón*, pág. 539, nota, Pidal, *Romania*, XXIX, pág. 367, Keller, *Alixandre, rremedir*. — 475, 2 (redimere), «rescatar de esclavitud»; *redemir ad alguno* 138, 5 (alqm redimere), «eximir a alguien (de pagar multas)». — refl. 311, 2 (se redimere), «pagar», refiriéndose a deuda por la cual se hada do prenda o hipoteca. — Formas pág. 73.

**redenpción** sb. 36, 3, 266, 9, 731, 2 seg. pal. (*redemptio*), «redención, rescate», 731, 2 prim. pal. (*redemptio*) «el dinero, precio del rescate»; véase también *moro de redenpción*. En 36, 3 y 266, 9 ocurre la forma *redepción*; sobre la falta de la primera nasal véase pág. 43.

*redimjent*, véase la n. cr. de 311, 2.

**redondo** adj. 762, 3 (*rotundus*).

**redor** sb. 347, 3 (*rotor*), «cerco»; *SF* lleva *rededor*, véase la n. cr.; será lo mismo que la *kurona* (= corona) «caja cilíndrica de madera que rodea las muelas protegiéndolas, para impedir que la harina obtenida en la molienda se vierta fuera del depósito destinado a recibirla, *farnal*», según Casado Lobato, *Cabrera Alta* pág. 108. — loc. adv., *por el redor* 347, 3 (*per circuitu*), «alrededor de». Véase también *aderredor* y *derredor*.

**refar**, véase *refer*.

**refena**, véase *rafena*.

**refer, refar** tr. 341, 6, 342, 2, 343, 6, 752, 2, 775, 2, 3 (*reficere*), «reparar, componer». — *refer obra* [315, 3,] (*opus reficere*), *refer danno* 315, 2, 321, 2, 335, 3, 370, 4, 379, 3, 398, bis, 2, 402, 2, 403, 2, 6, 406, 2, 3 (*dampnum reficere*), 398, 2 (*dampnum restituere*), *refer alguna cosa ad alguno* 392, 4, 531, 2 (*alqd alci reficere*), *refer despensa* 382, 5 (*espensam restituere*), «enmendar, resarcir, recompensar, indemnizar»; véase también *pechar*. — Inf. *refar* 341, 6, *reffer* 343, 6.

**refertar a su sennor** 680, 3 (*refellere*), «reyertar, contender, altercar con», *refertar al querelloso en algo* 266, 4 (*refellere quereloso in re*), «reyertar con el demandante sobre algo».



**refierta** sb., *a refierta* 146, 1, 2, 4 (ad reffertam), *a rrefierta* 388, 2 (id.), «a despecho, reyertando», véase *peyndrar*; en 146, 4, 388, 2 *B* lleva *rifierta*.

**refusar de** + inf. 126, 2 (recusare), «rehusar».

**regajo** sb. 775, 2 (ribulus), 775, 1; *SF* lleva *arregajo*.

**regar** tr. 341, 4 (regare), 342, 4, 5, 6, 343, 2, 3, 4, 359, 2 (rigare), 359, 1.

*regental*, véase *brusco*.

**regnado** sb. 519, 2 (regnum), «reino».

**regno** sb. 277, 3, 4, 5, 519, 2 (regnum), «reino».

**reja** sb. 753, 6 (uomis).

*rematar*, véase *trançar*.

**remedio** sb., *sin remedio* 90, 4, 103, 4, 127, 2, 129, 4, 136, 11, 139, 2, 140, 3, 6, 281, 3, etc. (sine remedio), «sin remedio (alguno)».

**remedir**, véase *redemir*.

*rencura*, *rencuroso*, véase *querella*, *querelloso*.

*renda*, véase *réndida*.

**render** tr. 22, 4, 130, 2, 136, 7, 141, 4, 144, 3, 4, 5, 6, 145, 3, 4, 146, 2, 3, 155, 4, etc. (reddere), «volver, devolver». — 342, 4 (reddere), «dar», *SF* lleva *dar*; véase también *razón*. — Pres. de subj. *rienda* 145, 3, 146, 2, fut de ind. *rendrá* 581, 5.

*rendición*, véase *redención*.

**réndida** sb. 50, 2, 3, 311, 2, 318, 3, 340, 4 (redditus), «rendimiento, rédito»; en 50, 2, 3 *SF* lleva *renda*.

*rendrá*, fut. de ind. de *render*.

**renegar en Dios** 772, 2 (renegare deum), 772, 1 (renegare), «renegar a Dios».

**renouar** tr. 49, 1, 2 (renouare), «renovar»; *renovar iudicio* 208, 3 (iudicium renouare), «renovar, reiterar pleito», véase la n. cr. — *renouar la tierra* 390, 3 (terram renouare), «renovar, labrar la tierra».

**repentirse** 274, 5, 304, 3, 309, 6, 314, 2, 626, 5, 633, 2 (pentiere), «arrepentirse»; véase también *arepentirse*. Fut. de ind. *repintra* 274, 5.

**repoyador** sb. 416, 2 (repudiator), «el que repudia»; *B* lleva *repuyador*, *Fragm. Conq.* 2001 *rrefusador*.

**repoyar** tr. 416, 2, 3 (repudiare), 259, 1 (reponere, véase la n. cr.), «repudiar»; en 416, 3 *B* lleva *repuyar*, *Fragm. Conq.* 1998, 2009 *rrefusar*, 1995 *dessechar*.

**reptado** sb. 246, 2, 247, 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 248, 2,

3, 4, 249, 2, 4, 5, 7, etc. (reptatus), 246, 1, «demandado que ha sido desafiado, retado a combate judicial», compárense *reptador*, *reptar*.

**reptador** sb. 247, 13, 248, 3, 249, 2, 7 (reptator), «demandador, demandante que desafía, reta a combate judicial»; compárese que en 247, 13 se usa *reptador*, en 247, 10, 14 *demandador*, en 247, 12 *el que demanda*, refiriéndose a la misma persona.

**reptamiento** sb. 54, 5, 8, 142, 2, 241, 2 (reptacio), «desafío a combate judicial»; compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *reptamiento*.

**reptar** tr. 54, 5, 211, 5 (reptare), «acusar»; compárense Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *reptar*; Yanguas, *Dicc.*, *reptar* «retar, citar á juicio»; *Hist. Troyana, Glos.*, *reptar* «reprender, inculpar». — 96, 2, 104, 4, 229, 2, 239, 2, 240, 2, 3, 4, 241, 2, 3, 242, 2, 3, 7, 8, 10, 244, 2, 247, 2, 10, 249, 3, 284, 5, etc. (reptare), «desafiar, retar a combate de Dios», compárense *par*, *riepto*, *reptado*, *reptador*; los casos en que se puede desafiar se tratan en los §§ 239-241.

*rrepurar*, véase la n. cr. de 760, 2.

*repuyador*, *repuyar*, véase *repoyador*, *repoyar*.

**requa** sb. 716, 8, 730, 2 seg. pal., 3 (arequa), 718, 2, 730, 2 prim. pal. (requa), «viaje o expedición pacífica de comerciantes a tierra de moros, bajo la guía del *exea*»; compárese también *requeria*.

**requeria** sb. 194, 2, 5 (arrequa), 259, 4 (recloua), 194, 4, *rroquaria* 196, 5 (arequa), «recua»; compárese *recua* y *recloua*. En los §§ 194, 196 *FAlb* y *SF* llevan *requa*, con los que concuerdan *FCuenca Cód. Val.* 7477, *FHeznatoraf* 7681, *FSist* 5819, *FZorita* §§ 483, 485; en 259, 4 *B* lleva *recoria*, véase la n. cr., en la que se dan las variantes *reclona*, *recloua*. *requeria* puede ser formado sobre *requero* «recuero, el que anda en recua», o directamente sobre *requa*, compárese Alemany Bolufer, pág. 72: «esta terminación (-eria) se ha tomado como sufijo, y se añade a algunos nombres con la misma significación que el sufijo -ía: *juderia*, *moreria*, no de un sustantivo *judero*, *morero*».

**requerir** tr. 465, 2, 473, 2 (requirere), «buscar». — 568, 3 (exigere), «percibir»; *SF* lleva *demandar*. — *exir a la requerida natura* 203, 5 (exire ad requisita nature), «salir para hacer sus necesidades»; véase la n. cr., en la que se dan las variantes *salir segun que la natura lo pide*, *salir al canpo*, *salir a camara*, *exir arribera*, *salir a requerir lo que pide la natura*, etc.; véase *exir de fuera* bajo *exir*, y *riberar*.

*res*, véase *carne*.

**responder** intr. 196, 3, 427, 3, 528, 1, 2 (*respondere*), *responder ad alguno* 6, 6, 106, 4, 165, 2, 5, 177, 4, 205, 3, 4, 5, 6, 224, 3, 308, 2, etc. (*alci respondere*), *responder ad alguno por alguna cosa* 14, 4, 145, 4, 312, 5, 370, 5, 6, 384, 4, 5, 386, 2, 3, etc. (*alci pro re respondere*), *responder ad alguno de alguna cosa* 205, 5, 558, 2, 623, 3 (*id.*), *responder ad alguno con alguna cosa* 608, 3 (*cum re alci respondere*), *responder por alguna cosa* 6, 7, 11, 2, 43, 4, 98, 5, 177, 3, 224, 3, etc. (*por re respondere*), *responder por alguno* 195, 1, 345, 4, 425, 6, 426, 2 (*pro alqo respondere*), *responder ad alguno por alguno* 205, 6, 425, 6 (*alci pro alqo respondere*), *responder de alguno* 425, 4 (*de alqo respondere*), *responder ad alguno* 608, 3 (*alci respondere*), *responder en uoz de alguno* 167, 7, 188, 2, 189, 5, 6, 191, 2, 195, 2, 196, 2, 204, 3 (*uoce alcis respondere*), *responder delant de su sennor* 178, 4, «responder jurídicamente». — *responder a su par* 17, 3, 19, 2, 31, 3, 242, 6, 284, 4, 476, 4, 477, 3, etc. (*suo pari respondere*), *responder a riepto* 238, 3, 384, 7, 385, 3, 387, 3, etc. (*ad reptum respondere*), «responder, lidiar en juicio de Dios», véase también *par*. — tr. 137, 3, 264, 5, 266, 2, 3 (*respondere*), «contestar». — Fut. de ind. *responderá* 266, 3.

**restoio** sb. 409, 2, 3 (*restipulum*), 409, 2, «restrojo».

**restablecer** tr. 298, 3 (*restituere*), «restituir, devolver».

**Resurrección** sb. 49, 2, 58, 2, 163, 3, 319, 3, 4 (*resurrectio*), *Ressurrección* 266, 6, 462, 2 (*id.*) «la fiesta de la Resurrección».

**retener** tr. 2, 9, 136, 6, 322, 4, 451, 4, 655, 2, 757, 5, 758, 5, 780, 4 (*retinere*), «guardar para sí». — 200, 3 (*retinere*), «guardar, detener, poner en prisión».

**reth** sb. 659, 2, 674, 2 (*retis*), 674, 1, «red de caza».

**retorno** sb. 616, 5, 6 (*reuersio*), «regreso»; *B* lleva *torno*; véase también *recobdo*.

**reuededor** sb. 115, 4, 769, 1, 2, 770, 2 (*reuenditor*), «reendedor»; en 769, 2 *SF* lleva *uendedor*.

**reuerencia** sb. 163, 3, 319, 3 (*reuerencia*), «reverencia».

*rreuerteduras*, véase *escorrentaduras*.

**reuerter** intr. 762, 3 (*superfundere*), «reverter, rebosar»; *SF* lleva *sobresallir*.

**rey** sb. *Pról.*, 1, 1, 3, 3, 5, 2, 6, 9, etc. (*rex*); *Rey de los Reyes* 264, 3, 5 (*rex regum*); *en tal Rey* 430, 4 (*rege tali*), «en el reino de tal rey».

*ribar*, véase *riberar*.

**riberar** intr. 293, 1, 2 (egerere), «cagar»; *B* lleva *ribar* en los dos lugares; véanse las n. cr., en las que se dan las variantes *cagarse*, *hacer camaras*, *cagar*, *fazer lixo*, *exir arribera*. Véase sobre la etimología de esta palabra y de *ribar* mi artículo en *Studia Neophil.*, XXIII.

**rico** adj. 452, 2 (diues). — sb. 66, 2, 85, 3, 88, 3, 93, 2, 370, 2 (diues).

*rico omne*, véase *infaçon*.

**riego** sb. 163, 9 (irrigui).

**riepto** sb. 255, 2 (reptum), «reto, desafío a juicio de Dios»; *responder ariepto* 238, 3, 384, 7, 440, 2, 444, 2, 526, 3, etc. (ad reptum respondere), «responder, lidiar en combate de Dios»; en 238, 3 *SF* lleva *riepto o desafio*; compárese *par*.

*rifierta*, véase *refierta*.

**rió** sb. 2, 7, 362, 2 (rius), 334, 2, 351, 2, 430, 3 (fluuius), 699, 1, 2 (flumen), 768, 2, 777, 2, 5, «río».

**robador**, véase *ropador*.

*robir*, véase *rabir*.

*robrar*, *roborar*, véase *forzar*.

**roçar** tr. 414, 6 (extirpare), «rozar».

**roçin** sb. 136, 5 (rocinus), *rozín* 780, 5 (roncinus), «rocín»; en 136, 5 *FAlarcón* fol. 25 v y *FAlcázar* 41 r llevan *roçina*.

*roçina*, véase *roçin*.

**rolda** sb. 569, 5 (excubia), «ronda, patrulla»; *SF* lleva *ronda*.

**romaneçer**, **romanesçer** intr. 184, 3, 186, 3, 279, 4, 423, 2, 430, 6, 432, 2, 434, 7, 436, 4, etc. (remanere), «quedar»; véase también *romanjr*.

*romandrà*, *romanga*, fut. de ind. y pres. de subj. de *romanir*.  
*romaneçra*, *romanesçrà*, fut. de ind. de *romaneçer*.

**romanient** p. a., adj. 97, 3, 436, 3, 437, 3, 438, 4 (remanens), 430, 7 (superstes), 434, 5 (residuus), «que queda». — sb. 147, 3, 435, 3 (residuum), «lo que queda», 450, 2 (superstes), «el que sobrevive».

**romanir** intr. 22, 4, 47, 3, 71, 2, 569, 3, 773, 2 (remanere), 71, 1, 117, 2, 139, 3, 430, 9, 434, 6, 692, 3, «quedar», *romanir por coger* 71, 2 (remanere ad colligendum), 71, 1, «quedar por cobrar». — 256, 4, 675, 3 (remanere), «no efectuarse, no tener

lugar, no hacerse». — Pres. de subj. *romanga* 423, 2, 675, 3, 773, 2; fut. de ind. *romandr* 22, 4, 71, 1, 2.

**romería** sb. 194, 2, 4, 716, 8 (peregrinacio); en 716, 8 *FAlcázar* fol. 116 r y *FAlarcón* fol. 76 r llevan *rommage*.

*rommage*, véase *romería*.

*ronda*, véase *rolda*.

**ronper** tr. 756, 4, 761, 2, 763, 2, 775, 2 (rumpere), «romper, rasgar», 746, 2 (rumpere), 747, 1 (frangere), 747, 2 (disrumpere), «violar, infringir, quebrantar». — intr. o refl., (véase pág. 79), *seyer roto* 756, 4 757, 3 (ruptus esse), «haberse roto», refiriéndose a zapatos; 775, 2 (disruptus esse), «ser destruído, dañado»; part. pas. *rota* 761, 2 (ruptus), «destruído». En 757, 3 *SF* lleva *rompido*.

**ronquero** sb. 390, 2 (ligo), 753, 6, «ligón, azada».

**ropa** sb. 47, 7, 141, 8 (ropa); véase también *presa*.

**ropador** sb. 472, 2 (fur), 708, 3 (raptor), *rrobador* 687, 2 (id.), «robador»; *B* lleva *robador* en 472, 2, 708, 3; compárese *rabidor*.

**ropar** tr. 477, 2, 611, 1, 2 (rapere), (spoliare), «robar»; en 477, 2 *B* lleva *rabir*, en 611, 2 *FAlb* lleva *rapar*, *SF* *arrapar*; véase también *rabir*, *arapar*.

**roquaría**, véase *requería*.

**rosa** sb. 376, 3 (rosa).

**rostro** sb. 501, 2 (labium), «rostro, cara». — 762, 3 (rostrum), «pico (de medida para líquidos)».

**roydo** sb. 289, 7 (rugitum), «ruido».

**rozín**, véase *roçín*.

**rueda de molino** 348, 2 (rota molendini), «rueda, rodezno de molino, que el agua hace girar». — *rueda de banno* 349, 1, 2 (rota balnei), *rueda de acenna* 349, 2 (rota acenie), *rueda de huerto* 349, 2 (rota orti), «rueda de noria, etc. para subir agua».

## S

**sábado** sb. 209, 4, 245, 2, 319, 2, 534, 4, 561, 2 (sabbatus).

**saber** tr. 88, 6, 224, 3, 291, 3 (scire), 310, 6 (prescire), 222, 2; *es assaber* 2, 3 (scilicet), 54, 6 (uidelicet), 20, 2, 662, 3 (id.), *zo es assaber* 20, 2, 54, 2, 153, 2, 333, 2, 468, 4, 662, 3 (scilicet), *ço es a saber* 312, 6 (id.), «a saber, es decir», *es assaber que* 2, 9, 6, 2, 8, 7, 2, 11, 2, 15, 2, 22, 2, 41, 2, 46, 7, 84, 2, etc. (est sciendum),

«es de saber que», *es a saber de* 304, 2 (dicendum est de), «hay que hablar, tratar de», *saber uerdat* 266, 3, 620, 3 (ueritatem scire), véase *uerdat*; con inf. 88, 6, 224, 4 (scire), 222, 1, 2.

**sabio** adj. 88, 3, 575, 3 (prouidus), *sauio* 115, 3 (id.), «experimentado y capaz»; *sabio* 59, 4 (prudens), *sauio* 788, 4 (probus), «sabio». — sb. *sabio* 454, 4 (sapiens), «sabio, erudito».

*sabor*, véase *ojo*.

**sacado** prep. 46, 2, 53, 5, 54, 6, 9, 81, 3, 163, 9, 222, 2, etc. (excepto), declinado 163, 9, 170, 2, 259, 3, 4, 313, 2, 321, 3, etc. (excepto), «a excepción de, menos, fuera de, excepto». — *sacado que* + subj. 443, 2, 678, 3 (excepto quod), «exceptuado que».

**sacar** tr. 21, 2 (trahere), 136, 9 (eruerere), 18, 4, 141, 13, 199, 1, 2, 204, 2, 254, 4, etc. (extrahere), 220, 4, 281, 3 (abscidere), 199, 2 (trahere), 199, 1, «sacar, quitar». — *sacar pennos* 305, 5 (pignora redimere), 312, 3 (pignora extrahere), «soltar, sacar, desempeñar prendas o hipotecas dando satisfacción», compárense también *quitar*, *redemir*, *soltar*, *soluer*. — 719, 2 (trahere), «comprar», véase la n. cr. de 719, 1. — 682, 4 (expellere), «despedir»; *SF* lleva *hechar*.

**saeta**, véase *sayeta*.

**sagrament** sb. 218, 3 (sacramentum), «juramento»; *sagrament de calupnja* 789, 1, 3 «juramento de calumnia, el juramento que hacían las partes al principio del pleito testificando que no procedían ni procederían con malicia» (*DRAE*, *juramento de calumnia*).

*sagudar*, *sagudir*, véase *segudir*.

*sahueso*, véase *saueso*.

**sal** sb. 115, 3, 414, 8, 692, 2 (sal).

*salir*, véase la n. cr. de 75, 1; *salir defuera al canpo*, véase la n. cr., de 203, 5.

**saltear** tr. 471, 2 (insilire), «dar salto, acometer, asaltar»; véase también *salto*.

*saltiar*, véase *salto*.

**salto** sb. 54, 5 (saltus), «asalto, acción de agredir, acometer», *dar salto* 471, 1, 2 (saltum dare), «asaltar, acometer»; en 471, 1 *B* lleva *saltiar*.

**saluar** tr. 264, 3 (saluare), «guardar, conservar». — tr., *saluar herdat de conceio* 324, 3 (hereditatem concilii saluare), «defender contra pleito o mala voz hacienda, terreno u otros bienes raíces del concejo o común»; por *saluar* se encuentran en la n. cr. *FCuenca Cód. Val.* las variantes *fazer sana*, *fazer salua*; véase

Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., saluo adj.* y compárese: Del uendedor que la rayz saluar non pudiere. Et si el uendedor dela rayz *saluar* non pudiere, peche la rayz doblada, *FZorita* § 148; Hie si dentro estos V annos dalguna cosa acaecies porque esta alfoz . . . uos fosse embargada ho contrariada, nos otorgamos *saluarla* et guarirla auos con derecho, Vigil, I, xx. — refl. 21, 6, 28, 3, 29, 2, 31, 3, 48, 6, 167, 5, 242, 7, 283, 7, 284, 2, etc. passim (se saluare), «sincerarse, justificarse judicialmente, librarse de acusación, probar su inocencia»; *saluarse con XII uezinos* 242, 7, 283, 4, 7, 284, 2, 285, 2, etc. (cum XII uicinis se saluare), «justificarse, probar su inocencia produciendo a 12 vecinos como testigos»; *saluarse por el fierro calient* 490, 2, 492, 2, 493, 2 (ferro candente se saluare), «sincerarse por el juicio de Dios con hierro caliente», *saluarse a su par* 492, 3 (suo pari se saluare), «sincerarse por el combate judicial». — Véase también la n. cr. de 655, 3.

**saludar** tr. 17, 3, 19, 4, 47, 2, 48, 7 (salutare), «saludar a desafiado», véase Mayer, *Oblig.*, pág. 232 y nota 197.

**saluo** adj. 20, 3 (saluus), «ilesos», 2, 9 (de saluo), 622, 3 (liber), «líbero, libre»; *salua la fialdat mja* 2, 8 (salua fidelitate mea), «a condición de que me sean fieles y leales», véase pág. 60. — *seer saluo de trayción* 48, 5 (saluus esse de), «estar asegurado, seguro de traición». — sb., véase *fidança de saluo*.

**salut** sb. 789, 2, «salud».

**sanar** tr. 585, 2, 632, 5 (sanare), 632, 5 (curare), 464, 3. — intr. 279, 3 (conualescere), 616, 5 (sanare), «recobrar la salud».

**sanedat** sb. 427, 2 (sanitas), «sanidad, salud»; *B lleva sanjdat. sanjdat*, véase *sanedat*.

**sannosa mientre** adv. [283, 9] (iracunde), 468, 2 (indignate), «sañudamente»; véase la n. cr. de 283, 9.

**sano** adj. 83, 1, 2, 4, 262, 4, 5, 279, 2, 382, 2, 418, 4, etc.; 753, 6 (sanus), «entero», opuesto a quebrado, refiriéndose a hierro.

**santo** adj. 242, 7, 247, 10 (sacrosanctus). — sb. 583, 2, 772, 2 (sanctus). — En nombres de santos *Santo* 2, 5 (sanctus), *Sant* 2, 3, 6, 163, 5, 6, 7, 311, 3, 462, 2 (sanctus), *Santa* 1, 1, 2, 9, 74, 2, 163, 5 (sancta). — Siempre abreviado *scto*, *scta* en las formas no apocopadas.

**sarmiento** sb. 376, 2, 4 (sarmentus), «sarmiento, vástago de la vid».

**sastre**, véase *sortor*.

**saueso** sb. 647, 2 (sauosus), «sabueso»; *B* lleva *sahueso*.

**sauio**, véase *sabio*.

**sayeta** sb. 575, 3, 4, 669, 2, 3 (sagitta), *saeta* 463, 2 (id.), 463, 1, «saeta».

**sayón** sb. 3, 3, 6, 4, 58, 2, 64, 2, 132, 1, 2, 3, 4, 5, 216, 3, 430, 4 (sagio), 112, 2, 3, 113, 2, 133, 1, etc. (saio), *sayón de conceio* 132, 4, 5, 134, 3, 258, 2 (sagio concilii), «alguacil», definición 132, 2, 136, 2. Sobre su oficio y cargo véase Mayer, *Inst.*, I pág. 192, y II, pág. 139.

*sc-*, véase *esc-*.

*scientment*, véase *scient mientre*.

**scient mientre** adv. 6, 6 (scienter), «escientemente»; *B* lleva *scientment*.

**seco** adj. 367, 2, 3 (desicatus), «estéril», refiriéndose a árboles; 759, 3 (siccus), «seco».

**seda** sb. 642, 2 (seta), «cerda».

**seer**, **seyer** intr. 1, 2, 2, 4, 9, 4, 3, etc. passim (esse), 4, 2, etc., «ser»; por su uso véase pág. 84. — 2, 2, etc. (esse), 1, 1, «vivir, existir»; 7, 3 (manere), «habitar, vivir». — *seer de alguno* 22, 2, 54, 8, 149, 2, 150, 3, 326, 2, 438, 2, 447, 2, etc. (alci esse), *seer ad alguno* 108, 3 (id.), «ser de alguien, pertenecer a alguien». — *seer en alguna cosa* 5, 3, 283, 7 (in re esse), «tomar parte en algo». — *fuere en la muert del Rey* 773, 2 (in necem regis ambulauerit), «conspirare para, deseare matar al rey»; véase la n. cr., en la que por *fuere* se dan las variantes *andara*, *cobdiçiare*, *consejare*, *anhelauerit*; es posible que *fuere* sea pret. no de *seer*, sino de *ir*, compárense *andar* y *ambulare*. — *hy fuere* 387, 3 (ibi fuerit), «hubiere» impersonal. — *seer tras uenado*, véase *tras*. — *que es por uenir* 1, 1, 264, 3 (futurus), «que vendrá, futuro, del porvenir»; *seer por laurar* 363, 3 (non cultus esse), «estar por labrar» refiriéndose a un campo; en 264, 3 *B* lleva *auenjdero*. — *seer a + inf.* 2, 3, 9, 20, 2, 22, 2, 53, 4, 64, 4, 83, 2, 92, 2, 123, 2, 5, 137, 2, 4, 351, 2, 462, 2, 735, 2, 758, 2, 759, 2, *seer de + inf.* 680, 2; compárense pág. 81. — En *A* la forma del infinitivo es *seer*, en *B* generalmente *seyer*; véase pág. 74.

*segadera*, véase la n. cr. de 753, 6.

**segar** tr. 330, 2, 406, 2, 414, 2 (secare), 330, 1, 406, 1, 753, 6, «segar».

**seglar** adj. 32, 2, 168, 7 (secularis).

**segodir**, véase *segudir*.



*segudar*, véase *segudir*.

**segudir** tr. 623, 2, 647, 2 (*excutere*), «sacar, quitar»; véanse las n. cr., en las que se dan las variantes *sagudir*, *segundar*, *sagudar*, *tollir*, *quitar*. Para *sagudir* compárese *sagudir fruta* en *FVCastilla V*, 3, 12; e lidiaron con ellos, e arrancaron a los Moros, e *sagudieron* la ganancia, *Esp. Sagr.*, t. 23, pág. 398; Non auran acuerdo / nin nul cabdellamiento, / vno solo de vos / *sagudira* mas de ciento, *PAlexandre* v. 1299; Keller *Alixandre*, *Voc.*, *sagudir*, «sacudir»; esternuda el falcon muchas vezes e *sagude* la cabeça, Don Juan Manuel, *Libro de la Caza*, ed. J. M. Castro y Calvo, Barcelona, 1947, pág. 72; muchos ejemplos se citan en *Glos. lat.-esp. med.*, *distrucio*, que da la definición «apresar, tomar algo quitándolo», y propone como etimología un cruce de *succutere* + *secutare*. Para *segudir* compárese: et cayran, ninguno los *segudiendo*, *Bibl. Rom. Pent.*, *Lev.* 26: 36; *segudiredes* vuestros enemigos, e cayran delante vos, *ibid.*, 26: 7; e *segudio* vos assi como las abeillas suelen a ombre *segudir*, *ibid.* Para *sagudar* compárese: salio de las manos de quien le *sagudauan*, *Prim. Cron. Gen.*, pág. 672; fizolas echar de la hueste et *sagudar* mucho alexos, *ibid.* pág. 226; perro que carne *sagudare* al lobo si salvare su dueño que carne *sagudaba* al lobo, *F Sepulveda XCV*. Para *segundar* compárese: Si el rreptado derribare al rreptador, E fasta en terçero dia durare la lit, enel terçer dia a ora de nona desçenda del cauallo et el otro *segundel* fasta el sol puesto, *FHeznatoraf* 7485–88, donde *FCuenca Cód. Val.* 7287 por *segundel* lleva *sigalo*, *FSist* 5618 *impatat eum*; en 616, 2 e non *siguiendo uenado*, *FHeznatoraf* 9258 lleva *et non segundando uenado*; en 668, 2, *tras uenado fuere*, *FHeznatoraf* 9882 lleva *segundando uenado*. — *segudir alguna cosa con testigos* 559, 2 (*rem testibus discutere*), «probar, aclarar algo por el testimonio de testigos»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *segudar*, *determinar*, *prouar*.

**seguir** tr. 297, 1, 2 (*sequi*), «buscar, ir en busca de». — 616, 2 (*id.*), «dar caza a». — 88, 4, «seguir, obedecer a». — intr. 79, 2 (*sequi*), «seguir»; *seguir tras su cosa* 297, 1, 2 (*rem suam insequi*), «seguir tras una cosa para recobrarla», véase la n. cr., en la que se dan las variantes *ir en pos de su cosa*, *segu[n]dar*, *seguir su cosa o demandar lo suyo*. — refl. 54, 2, 430, 4, 468, 3, 662, 2 (*sequi*), «seguir».

*segund*, véase *segunt*.

*segundar*, véase *sagudir*.

**segundario** adj., *seer segundario del iúdez* 88, 2 (secundarius esse a iudice), «seguir en orden de dignidad al juez».

**segundo** adj. 20, 2, 54, 6, 60, 2, 247, 7, 266, 6, 434, 3, 4, 5, 435, 3, 716, 5, 772, 3 (secundus), 207, 2 (II), «segundo»; en general abreviado *scdo*, *-a*, etc., escrito *segũdo* en 60, 2.

**segunt** prep. 5, 2, 10, 2, 20, 4, 28, 2, 31, 3, 70, 3, 114, 4, 267, 5, etc. (secundum), 98, 2, 100, 4, 246, 2, etc. (iuxta), 122, 4, *segunt de* 6, 3, 21, 6, 42, 2, 47, 5, etc. (iuxta), 6, 4, etc. (secundum), «según, conforme a»; 680, 3 (iuxta), «a proporción de»; para *segunt de* véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, según y el mismo, *Fueros arag. desc., Glos., segunt de*. En 5, 2 B lleva *segund*. — *segunt que* conj. 4, 2, 102, 3, etc. (ut), 96, 4, «según que». — *segunt como* 581, 5 (secundum), «según como».

**segur** sb. 753, 6 (securis).

**segurado**, *seer asegurado de todos* 520, 2 (ab omnibus securus esse), «estar seguro, asegurado».

**seguro** adj. 1, 2 (tutus), 20, 3 (securus), 622, 3 (saluus), 2, 9.

**sellar** adj., *cauallo sellar* 418, 3 (equus fellarius, error por equus sellarius), «caballo de silla»; compárese *seer sellar* en SF en la n. cr. de 59, 2, con el sentido de «tener caballo de silla».

**senblança** sb., *en senblança de enganno* 354, 2 (sub especie fraudulenta), «engañosamente, con intención aviesa».

*semege*, pres. de subj. de *semeiar*.

**semeiant** adj. 265, 6, 430, 3 (consimilis), «semejante», *semeiant a* 103, 3, 115, 5, 163, 10, 198, 5, 259, 4, 284, 5, 393, 2, 481, 2, 632, 4, 661, 2 (similis), «semejante a»; en 103, 3 B lleva *semejant de*, véanse Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 66.

**semeiar** a intr. 382, 3, 392, 3, «semejar a». Pres de subj. *semege*.

**senbrada** sb. 405, 2, 406, 2, 413, 2 (seminata), 405, 1, 406, 1, 413, 1, «sembrada, campo sembrado».

**senbrar** tr. 392, 2, 400, 2, 412, 3, 414, 7, 8 (seminare), 392, 1, «sembrar».

**sendos** adj. plur. 572, 2, 606, 2, 608, 2 (singuli).

**sendero** sb. 405, 2 (seminata, quizás error por semita).

**senna** sb. 272, 2, 3, 594, 1, 612, 2, 617, 2 (uexillum), 614, 2 (signum), «bandera, gente o tropa que milita debajo de una misma bandera» (DRAE, *bandera*, 6:a acep.); *senna de conceio* 114, 7, 594, 2 (uexillum concilii), «bandera del concejo», véase Mayer, *Inst.*, I, pág. 197.

**sennal**, **sennyal** sb. 338, 2, 3, 4, 781, 5 (signum), 338, 1, «señas,

señal, marca»; **686**, 2 (cauteriatura), **686**, 1, «marca que se hace con hierro caliente en una parte del cuerpo del ganado para indicar el propietario, hierro (*DRAE*, *hierro*, 2:a acep.)». — **141**, 2, 3, 4, 5, 6, 7, **158**, 2 (signum), «señal que se tomaba en el acto de la citación», compárense Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *sennal*, Mayer, *Oblig.*, pág. 237, Hinojosa, *Elem. germ.*, pág. 85; *prender sennal* **141**, 3, 6 (signum capere), **141**, 5, 6 (signum accipere), *prender una paia por sennal* **141**, 2 (paleam pro signo capere), *auer fuero sobre sennal* **141**, 3 (forum habere super signum), *recebir emienda sobre sennal* **141**, 4 (satisfaccionem recipere super signum), *exir a fuero sobre sennal* **141**, 5 (super signum ad forum exire), *demostrar sennal* **158**, 2 (signum ostendere). — **203**, 4 (armilla), «señal de cautividad, de deudor cautivo, en forma de armillas o de prisiones de hierro»; *demostrar sennal de presón* **203**, 5 (signum captivonis ostendere), *demostrar sennal de fierro* **203**, 4 (armillam ferream ostendere), «enseñar la señal de la prisión por deudas», véase Mayer, *Oblig.*, págs. 149-50 (se ponían armillas de hierro en las muñecas o los pies de los presos por deuda). — **753**, 8, **756**, 3, **757**, 4 (signum), «señal, cantidad o parte del precio que se adelanta en algunos contratos y autoriza para rescindirlos, perdiendo la señal el que la dió o devolviéndola duplicada quien la había recibido».

**sennalado** part. pas., adj. **389**, 3 (notus), «fijado, señalado». — *sennyallado* **693**, 3 (notus), «que tiene señal o señas, marca de propiedad hecha en ganado, etc.», véase *sennal*; *SF* lleva *conoscido* o *sennyalado*.

**sennor, sennyor** sb. **31**, 2, **35**, 2, **173**, 4, **205**, 2, 3, 4, 6, **319**, 10, etc. (dominus), **160**, 2, **162**, 3, **178**, 4, etc., «amo». — **21**, 4, **41**, 2, **283**, 9, **285**, 3, 4, 5, **286**, 2, **287**, 2, 3, etc. (dominus), **27**, 2, **136**, 7, **144**, 3, 5, 6, etc., «dueño, propietario, poseedor»; *sennor de casa* **726**, 2, **727**, 3, **728**, 2, **729**, 2, 3 (dominus domus), *sennor de la casa* **726**, 2, **727**, 3, **728**, 2, **729**, 2, 3 (id.), «dueño de casa, el que aloja, huésped»; véase *huéspet* y Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.*, *uuéspet*. — **280**, 5 (dominus rex), *sennor Rey* **5**, 2, **6**, 9, **69**, 2, 3, **73**, 2, **88**, 4, etc. (id.), **269**, 3, **273**, 2, **536**, 2 (rex), «señor Rey». — *Sennor* **58**, 2 (dominus), *Nuestro Sennor* **163**, 4, **266**, 6, **462**, 2 (dominus), **163**, 5 (deus), **1**, 1, **163**, 3, *Nuestro Sennor Dios* **264**, 3 (deus), **319**, 3 (dominus), «Jesucristo», *sennor de los sennores* **264**, 3, 5 (dominus dominancium), «señor de los señores (citación de la Biblia)»; *sennor de la uilla* **30**, 1, 2, **69**, 2, **71**, 2, **217**, 2, 3, 4, 5 (Do-

minus), 69, 3 (senior), 217, 1; *sennor de caueros* 27, 1, 2 (nobilis), «señor feudal». — *fer sennyor* 487, 3 (dominum facere), «procurarse (una mujer) un amigo»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *hazer sennor o amigo, tomar sennor, fazerse en-sennorada, auer sennor*.

**sennorio** sb. 452, 4 (dominium), «poder, dominio». — 2, 9 (dominium), «tierra o territorio perteneciente al señor». — 529, 2 (radix), «raíz, propiedad»; véase la n. cr., en la que se dan las variantes *rayz, casa*. — 69, 4 (senioris seruicium), «servicios debidos al señor», compárese Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., servicio del rey*.

**sentencia** sb. 161, 4, 181, 3 (sententia).

**séptimo** numeral 242, 5 (septimus), VII:a 242, 4 (id.).

**sepulcro** sb. 527, 3 (sepulcrum).

**sepultura** sb. 44, 2.

**servicio** sb. 6, 5, 69, 2, 89, 2, 92, 3, 430, 2 (seruicium), «servicio», refiriéndose al sirviente asalariado. — 69, 4, 73, 2 (seruicium), *real servicio* 69, 4 (seruitus regia), «servicios debidos al señor», compárese *sennorio*; véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., servicio*. — *servicio del banno* 319, 8 (seruicium balnei), «servicio, uso del baño». — *fer seruicio ad alguno* 529, 3 (seruicium facere alci), «hacer un favor, obsequio a alguien».

**seruient**, véase *siruient*.

**seruir** tr. 676, 2, 3, 4, 5, 678, 2, 3, 750, 3, 4 (seruire), *seruir soldada, loguero* 676, 2, 3, 4, 5, 678, 3, 680, 3, 682, 3, 694, 2, 3, 703, 3, 704, 2, 705, 3, 706, 2 (mercedem seruire), «ganar, hacerse acreedor a». — *seruir el oficio* 786, 2 (seruire officium), «cumplir con su oficio». — intr., *seruir ad alguno* 327, 2 (seruire alci), «servir, ser útil a alguien».

**seruitut** sb. 475, 3 (seruitus), «servitud, servidumbre».

**set** sb. 47, 8, 49, 6, 403, 4 (sitis), «sed».

**setmana** sb. 45, 3, 163, 4, 351, 2 (ebdomana), 119, 1 (septimana), *sedmana* 119, 2 (id.), «semana»; *setmana de Ramos* 163, 4 (ebdomada parsimonie de festo Ramis palmarum), «Semana Santa».

**seto** sb. 363, 2 (sepes), «seto».

**sexida**, véanse la n. cr. de 363, 2 y *exida*.

**si** conj. interrogativa 96, 4 (si). — conj. condicional 6, 4, 6, 7, 7, 2, 3, 12, 2, etc. passim (si); *si non* 3, 3, 4, 2, 5, 2, etc. (nisi), *si non fuere* 8, 2, 25, 2, 46, 2, 95, 2, etc. (id.), «exceptuado, salvo»;

*otro . . . si non* 3, 3, 6, 8, 13, 2, 54, 2, 65, 4, 72, 2, 95, 2, 103, 2, 108, 1, 2, etc. (*alius . . . nisi*), «otro . . . que»; *alguno . . . si non* 4, 3, 55, 2, 69, 3, etc. (*aliquis . . . nisi*), «otro . . . que»; *si non* 7, 2, 8, 2, 28, 3, 29, 2, 31, 3, etc. *passim* (*sin autem*), «si no, de lo contrario, en caso contrario»; *non . . . si non* 58, 3, 64, 4, etc., 310, 7, 370, 8, 451, 2, 454, 4, 539, 4, 555, 2, etc. (*non . . . nisi*), «no . . . sino, solamente, sólo»; *si quisiera sea . . . o* 136, 3 (*siue sit . . . siue*), *si quiere sea . . . o* 206, 2, 520, 2, 553, 2 (*id.*), *si quiere . . . o* 585, 2 (*siue . . . siue*), «siquiera . . . siquiera, sea . . . sea». — Sobre el uso de tiempos y modos en subordinadas introducidas por *si* véase pág. 81.

**si** adv., *Mas empero si* 495, 2 (*Set tamen*), *Mas si* 543, 3 (*autem*), *Empero si* 205, 6 (*Tamen*), «Mas, Pero»; es posible que se trate de un error de copista, hallándose los tres ejemplos en el ms. *B*; véase también la n. cr. de 586, 4. — Para *si* «así» véase *assí*.

**sieglo** sb. 2, 8 (*seculum*), «siglo». — 264, 3 (*seculum*), «mundo».

**siella** sb. 8, 2, 587, 3, 780, 4 (*sella*).

**siempre** adv. 75, 2, 4, 88, 3, 91, 2, 103, 5, 125, 2, etc. (*semper*), 235, 4.

*sien*, *sienes*, véase *sin*.

**sierra** sb. 2, 3, 4, 5 (*serra*).

*sierua*, véase *mançeba*.

**sieruo** sb. 168, 5, 205, 2, 475, 2, 568, 2, 681, 2, 703, 2 (*seruus*), «sirviente como criado, mozo, pastor, etc.», según 703, 2; 568, 2 (*seruus*), «siervo»; véanse también *siruient*, *mançebo*.

**signo** 32, 4 (*signum*), «señal»; *real signo de corona*, véase *corona*.

**siguient** adj. 45, 4, 246, 5, 370, 2, 379, 3 (*sequens*), 87, 2 (*presens*), 263, 2, 3 (*ueniens*), «siguiente»; en 263, 2, 3 *B* lleva *ujnjent*.

**siguient mentre** adv. 92, 2, 319, 2, 332, 2, 357, 2, 462, 2, 735, 2, 758, 2 (*consequenter*), «en lo siguiente, a continuación».

**simient** sb. 163, 9 (*seminatum*), 361, 2, 411, 2, 413, 3 (*semen*), 400, 2 (*semens*), «semilla».

**simple** adj. 97, 4 (*simplex*), 176, 3 (*simplus*), «simple», opuesto a doblado, 685, 2 (*simplex*), «solo». — sb. 598, 3 (*simplus*), «simple», opuesto a doblado, refiriéndose a multas.

**sin** prep. 2, 8, 3, 3, 7, 3, 21, 5, 26, 3, 80, 2, 90, 3, etc. (*sine*); 297, 3 (*sine amore alcis*), «sin permiso de». *B* lleva *sines* 53, 2 (*sine*), 53, 1, 118, 1, *sines de* 375, 1, 620, 1, *sien* 90, 2, 345, 3, 422, 1, 424, 1 *sienes* 603, 1. Compárese Tilander, *Fueros de Aragón*,

*Voc.*, *sin*; el mismo autor, *Fueros desc. arag.*, *Glos.*, *sines de*; *Yanguas*, *Dicc.*, *senes ó sen* «sin».

**sinagoga** sb. 552, 2 (sinagoga).

*sines*, véase *sin*.

**sinjestro** adj. 247, 3 (sinister), «siniestro, izquierdo»; *de siniestro* 335, 2, 336, 2 (sinistrorsum), «a la izquierda».

**si no, si non**, véase *si*.

**siquiere** adv., *o siquiere* 85, 3 (uel etiam), «o bien»; compárese *si quiere* bajo *si*.

**siruiant** sb. 170, 2, 319, 9, 677, 2, 679, 2, 680, 3, 681, 3, 702, 1, 707, 2 (seruiens), 319, 10 (seruus), 676, 5 (mercennarius seruiens), 702, 2, «servidor, mozo, sirviente».

*sirujenta*, véase *mançeba*.

**soberuja** sb. 152, 2 (superbia), «soberbia».

**sobrar** intr. 557, 2 (superare), «sobrar, quedar».

**sobre** prep., en sentido local 290, 1, 2, 292, 1, 295, 1, 2, 362, 2, etc. (super); 301, 2 (super), «con vista hacia», refiriéndose a ventana. — *hedificar sobre pared común* 300, 2, 4 (super parietem comunem hedificare), «acostar edificio a pared común», véanse las n. cr. — 47, 1, 2, 111, 2, 141, 3, 4, 211, 5, 212, 2, 213, 2, 4, etc. 722, 2, 731, 2, etc. (super), «a consecuencia de, por causa de». — 485, 2, 531, 2, 544, 2 (insuper), 606, 2 (extra), «además de». — *iurar sobre* 7, 3, 32, 4, 64, 2, 84, 4, 115, 2, 132, 2, etc. (iurare super), «jurar sobre (cruz, evangelios)». — *entrar sobre alguno*, véase *entrar*. — *firmar sobre alguno* 562, 1, 2 (super alqm firmare), «deponer, dar testimonio sobre (en favor de o contra) alguien». — *auer poder sobre* 32, 2, 168, 7 (in), «tener poder sobre». — *la suert cae sobre* 60, 2, 242, 4, 6, 247, 2, 786, 2 (sors cadit super), «la suerte toca a». — 311, 2, 559, 2, 627, 5, 628, 5, 744, 3 (super), «contra, sobre, por», refiriéndose a prendas o hipotecas; *pagado el precio que auia sobre los pennos* 744, 3 (paccato precio), «pagada la suma recibida contra la prenda»; en 628, 5 *B* lleva *por*; compárese también Tilander, *Fueros de Aragón*, *Voc.*, *sobre*.

**sobreabundancia** sb. 338, 2 (superabundancia), «sobreabundancia»; *A* lleva *sobra abundancia*, *B* *sobre abundancia*.

**sobrebeuir** intr. 428, 3, 434, 6, 446, 3 (superuiuere), «sobrevivir». Fut. de ind. *sobrebiurá*.

**sobredicho** p. p., adj. 2, 9, 31, 3, 48, 11, 71, 2, 78, 2, etc. (predictus), 382, 5 (supradictus).

**sobrefiador**, véase *cabluador*.

**sobreleuador** sb. 167, 16, 750, 5 (superleuator), «fianza», lo mismo que *cableuador*, véase esta palabra.

**sobreponer demanda a tuerto** 224, 9 (iniuste superponere petitionem), «hacer demanda injustificada, infundada»; *sobreponer alguna cosa a su aduersario* 224, 10 (proponere), «acusar, acriminar a su adversario de algo»; compárese *poner*. Fut. de ind. *sobreporná* 224, 10.

*sobresallir*, véase *reuerter*.

**sobreuela** sb. (sobre el género véase pág. 50) 6, 4, 137, 3, 4, 6, 138, 1, 2, 3, 5 (superuela), «sobrestante de las velas».

**sobreuenir** intr. 666, 2, 667, 2 (superuenire), «venir improvisamente».

*sobreuerter*, *sobreuertadura*, véase *reuerter*, *escorrentadura*.

**sobreuinent** part. act., adj. 683, 2 (euidens), «improviso».

**sobrino** sb. 574, 2 (sobrinus); véase también *parienta*.

**socorrer** tr. 310, 7 (subuenire).

**sodomítico** adj. 512, 2 (sodomiticus).

**soffrir, sofrir** tr. 49, 6, 65, 4, 93, 3, 94, 2, 124, 2, 180, 3, etc. (sustinere), 87, 3 (pati), «sufrir, padecer». Formas pág. 74.

**sol** sb. 137, 5, 144, 3, 5, 247, 11, 569, 5 (sol); *partir el sol* 247, 11 (solem diuidere), «repartir el sol (de manera que los lidiadores tengan igualmente el sol en frente)».

*solament*, véase *sola mientre*.

**sola mientre, solamientre** adv. 101, 3 (solummodo), 366, 3 (tantummodo), *tan solamientre* 48, 3, 436, 2 (tamen), 83, 3, 150, 3 (solummodo), 46, 2, 55, 2, 56, 2, 87, 4, 95, 2, 163, 2, 259, 3, 310, 2, 438, 4, 451, 4, etc. (tantummodo), 190, 2, 301, 2, 310, 7 (tantum), 69, 3, «solamente». En 101, 3, 366, 3 *B* lleva *solament*, en 46, 2, 55, 2, 56, 2, 322, 3, 366, 3 *tan solament*.

**soldada** sb. 6, 3, 4, 106, 2, 125, 2, 131, 5, 132, 4 (soldata), 69, 1, 2, 70, 3, 89, 1, 2, 102, 1, 2, 125, 1, 126, 2, 282, 1, etc. (merces), 585, 1, 606, 1, «salario o sueldo de funcionario o empleado», 676, 5, 677, 5, 678, 2, 679, 2, etc. (merces), 377, 1, 577, 1, etc., «paga del sirviente, criado, mozo pastor, etc.»; en 606, 1, *B* lleva *gualardon*, en 282, 1 *pensamiento*, en 69, 2 *FAlb* lleva *mercet*. — 288, 2 (soldata), «solera (DRAE, 1:a acep.), madero»; *SF solera*, *FCuenca Fragm. Conq.* 1249 *soldada*; compárese: Quien fiziere tablas de *soldada*, fagalas a la forma de conceio de seys palmos o mas, *FMolina*, pág. 131.

**soldadado** adj. 160, 2, 676, 2, 5, 685, 4, 702, 1, 2, 703, 2, 705,

2, 706, 2, 707, 2 prim. pal., 709, 2 (mercennarius), «que gana sueldo, soldadero»; en 702, 2, 703, 2 *B* lleva *soldadano*. — sb. 707, 2 seg. pal., 708, 3, 4 (mercennarius), «el que gana sueldo, soldadero». Véase Tilander, *Fueros de Aragón, Voc., soldadado*.

*soldadano*, véanse *soldadado*, *mançebo*.

**soldado** adj. 634, 2, «soldadero, que gana sueldo»; compárese *soldadado*.

**soler** + inf. 22, 3, 72, 3, 261, 5, 338, 7, 354, 3, 455, 2, 758, 3 (solere), «soler, acostumar».

*solera*, véase *soldada*.

**solo** adj. 21, 6, 28, 3, 29, 2, etc. (solus). — adv. 149, 3, 167, 6 (solus), 19, 1, «sólo, solamente». — adj. o adv., declinado 298, 4, 425, 5 (solus), «sólo, solamente».

**soltamiento** sb. 165, 2 (solutio), «acción de eximir (a alguien de la obligación de pagar una multa)».

**soltar** tr. 430, 2, 534, 2 (soluere), «pagar», refiriéndose a multas, deudas; *soltar pendra* 408, 3 (pignus absoluere), «soltar, sacar, desempeñar prenda, dando satisfacción»; compárese *DRAE*, *soltar* 2:a acep., y véanse también *quitar*, *sacar*, *redimir*, *soluer*. — *soltar la partida de alguno* 114, 3 (partem alcis soluere), «aconsejar a una de las partes litigantes», véase la n. cr. de 114, 3, en la que se da la variante *conseiar*, y compárese *soltar* un sueño «explicarle, interpretarle», *Conq. Ultramar, Glos.* — *soltar colonia* 165, 3 (calumpniam soluere), «redimir a alguien de la obligación de pagar una multa»; compárese *soltamiento*.

**soluer** tr. 173, 3, 5, 178, 3, 569, 6 (soluere), 49, 7, «librar (de obligación, acusación)». — 141, 6, 144, 5, 159, 5 (soluere), 161, 4, 162, 2, 628, 2 (absoluere), 162, 1 (soluere), «soltar, sacar, desempeñar, redimir (prendas)»; compárense *soltar*, *redimir*.

**sortor** sb. 758, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 770, 2 (sartor), «sastre». Concuera con *FAlb*; *SF* en el § 758 lleva *sastre*; compárese al pie de la columna izquierda de *B* fol. 92 v: *de los sastres*. *FCuenca Cód. Val.* IV, 12, 8 (10806, 10808, etc.) lleva *alfayante*, *FHeznatoraf* 10814, 10815, etc. *alfayate*. Sobre *sortor* compárese Tilander, *Fueros arag. desc., Glos., sortor*.

**sospecha** sb. 686, 3 (suspeccio); *auer sospecha* 451, 4, 593, 1, 2 (id.), *auer sospecha de alguno* 21, 6, 46, 3, 439, 1, 2, 440, 2, 681, 1 (suspectum habere alqm), *auer sospecha ad alguno* 43, 3, 451, 5, 469, 3, 628, 2, 644, 2, 681, 2, 704, 3, 705, 3, 758, 2 (id.), «tener sospecha (contra alguien)»; *auer sospecha de alguno* 571, 2



(*suspectus esse*), 571, 1, «existir, haber sospecha contra alguien», véase la n. cr.

**sospecho** sb., *auer sospecho de alguno* 403, 5 (*suspico*), *auer sospecho ad alguno* 493, 2 (*suspectus esse*), «tener sospecha contra alguien»; compárese *sospecha*.

**sospechoso** sb. 253, 2, 329, 3, 330, 2, 639, 2, 662, 3, etc. (*suspectus*), adj. 274, 6 (id.), «sospechoso, contra quien uno tiene sospecha».

**sostener** tr. 10, 2 (*sustinere*), «sustentar, mantener».

**soterrar** tr. 31, 3, 44, 1, 2, 418, 4, 529, 3, 600, 2, 728, 3 (*sepelire*), «soterrar, enterrar»; en 418, 4 B lleva *enterrar*.

*soujere* fut. de subj. de *seer*, véase pág. 74.

*sperança*, véase *esperança*.

*st-*, véase *est-*.

**stablimento del derecho** 233, 3 (*iuris institutio*), «estatuto del derecho»; *FAlb* lleva *establiença*.

**subir** intr. 290, 1, 2 (*ascendere*). Fut. de ind. *subrá*.

**substancia** sb. 20, 3, 152, 3, 418, 2, 425, 6, 431, 2, 434, 2, 4, 5, 6, 438, 3, 445, 3, 448, 3, 5, 6, 449, 2, etc. (*substancia*), «substancia, caudal, bienes, hacienda»; en 20, 3, 445, 3 B lleva *sustancia*.

**sucesor** sb. 1, 2, 430, 2 (*successor*), 386, 2 (*successio*), «sucesor»; véase la n. cr. de 386, 2.

*suciedat, sucio*, véanse *suziedat, suzio*.

**sudor** sb. 430, 2, 568, 3 (*sudor*).

**suela**, véase *suella*.

**sueldo** sb. 5, 3, 6, 3, 26, 3, etc. (*solidus*), «sueldo, vigésima parte de la libra». En 6, 3, 17, 2 B lleva *sueldo jaques*, abrev. *sol. jacc.*, *FTur solidus jacc.* La moneda del reino de Aragón se llamó *jaquesa* por haberse empezado a acuñar en Jaca desde Sancho Ramirez (1063–1094). Era moneda de vellón formada por *dineros jaqueses*. Véase Mateu y Llopis, *Glos. hisp. numism.*, *jaqués*. — En 150, 2 LX *sueldos FCuenca Cód. Val.* 6316 lleva *sesenta mencales*, en 238, 2, 5 XX *sueldos = Cód. Val.* 7134, XX *mencales*, lo mismo en 239, 2 = *Cód. Val.* 7147, etc.; compárese *FSoria* § 12 etc. *menca*; el *menca* era una moneda castellana de cuenta y valía un sueldo y medio; véanse Mateu y Llopis, *op. cit.*, *mencales*; Neuvonen, pág. 61.

**suella** sb. 756, 2 (*sola*), 756, 4 (*solea*), 756, 4, *suella* 756, 4, «suella».

**suelta** sb. 218, 5 (*solucio*), «acción de pagar».

**suelto** adj. 140, 7 (solutus), «exento»; *día suelto* 143, 4 (dies solutus), «día libre de trabajo, en el que no se permite prender».

**suert** sb. 60, 3, 242, 3, 4, 6, 11, 12, 243, 2, 3, 247, 2, 785, 1, 2, 3, 786, 2 (sors), 385, 1, «suerte (en sorteo)»; *echar suertes* 60, 2, 242, 3, 243, 2, 3 (sortes iactare); *echar suert* 785, 2 (sortem eicere), *poner suert* 786, 2 (sortem mitere), «presentar su candidatura en una elección que se decide por sorteo»; *la suert cae sobre alguno* 60, 2, 242, 4, 6, 785, 2, 786, 2 (sors cadit super alqm), «la suerte le toca a alguien»; *auer alguna cosa por suert* 60, 3 (sorte habere alqd), «obtener algo por suerte o sorteo»; *la suert caye* 59, 4 (sorts cadit), «la elección tiene lugar». — 385, 2 (sors), 385, 1, «parte o porción obtenida en partición de bienes»; *tener hereditat en alguna suert* 393, 2 (hereditatem tenere in alqa sorte), «tener parte de una heredad, obtenida en partición de bienes».

**sufficient** adj. 87, 3 (idoneus), «apto, idóneo».

*sulcano*, véase *asulcano*.

**sulco** sb. 381, 2, 390, 2 (sulcus), «límite, lindero, frontera de un campo o heredad»; véase Rafael Lapesa, *RFE* XVII, pág. 169. *B* lleva *surco*.

*surco*, véase *sulco*.

**susano** adj. 338, 2 (superior), 338, 1, «susano, que está en la parte superior o de arriba»; *SF* lleva *d arriba*.

**suso** adv., *suso en la manñana* 698, 2 (summo mane), *susu en la mannyana* 318, 4 (id.), «muy temprano por la mañana». — *de suso* 6, 6, 8, 17, 3, 20, 2, 32, 3, 34, 2, 45, 4, etc. (superius), «de arriba, de suso»; *a suso*, véase *asuso*; *en suso* 718, 2 (et supra), «y (o) más», tras cifras.

*sustancia*, véase *substancia*.

**suziedat** sb. 115, 6 (immundicia), «suciedad»; *B* lleva *suciedat*.

**suzio** adj. 292, 2, 514, 1, 2 (immundus), 292, 1, «sucio»; *B* lleva *suçio* en 292, 2.

## T

**tacha** sb. 753, 4 (linencia); *FAlcázar* fol. 120 v, *FAlarcón* fol. 79 r y *FBaeza* fol. 98 r llevan *linencia*, véase esta palabra.

**tajadura** sb. [758, 4] (scissura), «acción de recortar»; *SF* lleva *cortadura*. — plur. 757, 5 (cissure), 758, 5 (scissure), «recortes».

**taiar, tajar** tr. 90, 4, 121, 3, 127, 2, 129, 4, 136, 9, 366, 2 prim.

pal. 376, 2, 4, 411, 2, etc. (abscidere); 366, 2 seg. pal. (seccare), 366, 3 (putare), 366, 1, 376, 1, «tajar, cortar»; *taiar el agua* 360, 2 (aquam recidere), «cortar el agua».

**tal** pron. demonstrativo, véase pág. 58.

**tala** sb. 595, 2 (tala), «tala, acción de talar, destruir, arruinar o quemar a mano airada campos, edificios o poblaciones (*DRAE*, *talar*, 2:a acep.)»; véase la n. cr., en la que se encuentran las variantes *talauera*, *tal*, *atalaya* y compárese *Siete Partidas*, II, 26,3.

**talaya** sb. 2, 3, 6, 623, 2 (talaia), «atalaya»; compárese Neuvonen pág. 69.

**talayero** sb. 576, 2, 577, 2, 578, 2 (speculator), 576, 1, 577, 1, 578, 1, *tallayero* 576, 3 (speculator), «atalayero».

*tallo*, véase *paliello*.

**tan** adv., véase *sola mientras*; *tan ... que* 79, 2 (tam ... quod).

**tanbién ... como** 555, 2 (tam ... quam), «tanto ... como».

**tanner** tr. 138, 4, 163, 8, 342, 5, 637, 2 (sonare), 552, 3, 636, 2 (pulsare), 74, 2, «tocar», refiriéndose a campanas de iglesia. — 665, 2 (atingere), «estar muy cerca de, tocar a». — 448, 3 (contingere), «tocar(le a uno algo)».

**tanto** adv., *tanto cochas que* 764, 3 (tamen cocte quod; tamen parece error por tantum), «tan cochas que». — pron. demostrativo, véase pág. 58; *otros tantos* 21, 4. — *entre tanto* 274, 3 (interim), *entretanto* 38, 3, 427, 4 (tandem). — 452, 3 (tamen, error por tantum, compárese arriba), «solamente».

**tardança** sb. 167, 10 (mora), «detención, demora».

*tassa*, véase *colo*.

**táuano** sb. 42, 2 (oestrum), «tábano».

**tauerna** sb. 762, 2, 5 (taberna), «taberna».

**tauernero** sb. 115, 3, 762, 2, 3, 5, 770, 2 (tabernarius), 163, 10, «tabernero».

**taulado** sb. 462, 1, 2, 3 (hastiludium), «tablado, armazón o castillete muy levantado del suelo y contra el cual los caballeros lanzaban bohordos o lanzas, hasta derribarlo o desbaratarlo; fué ejercicio muy usual en las fiestas, sobre todo en el siglo XIII (*DRAE*, *tablado*, 7:a acep.)».

**teia** sb. 115, 5, 288, 2, 764, 1, 2, 4, 5, 771, 3 (tegula), 288, 1, «teja».

*tejador*, véase *cubridor*.

**teiar** sb. 325, 2, 326, 2 (tegularie), 776, 2 (tegularia), 776, 2, «tejar».

**tela, tella** sb. 353, 2, 3, 4, 5, 723, 2, 760, 2, 3, etc. (tela), 723, 1, etc., «tela».

**temer** tr. 427, 2 (timere), «tener miedo, temer». — refl. 183, 1, 2, 184, 4, 289, 2, 308, 3 (timere), «recelar, sospechar».

**temor** sb. 64, 3, 264, 4, 273, 5, 275, 2, 394, 2 (timor), 394, 1, «miedo, recelo».

**tendera** sb., *FAlb* en 115, 3, sin correspondencia en nuestro ms.; *FTur* lleva *tendarios*, *SF apothecarios y tenderos*; compárese también *tendero*.

**tendero** sb., *FAlb* en 115, 4 sin correspondencia en nuestro ms.; compárese *tendera*.

**tenedor** sb. 162, 3, 385, 2 (possessor), 386, 3 (successor), «el que tiene».

**tener** tr. 6, 1, 7, 2, 3, 8, 2, 13, 3, 15, 2, etc. (tenere), 7, 1, etc.; formas véase pág. 74; su uso véase pág. 84. — 2, 3, «extenderse, correr, ir (una sierra)». — *tener el coto de los alcaldes* 710, 3 (tenere), «atenerse a». — *seer tenido a + inf.* 218, 3, *seer tenido de + inf.* 6, 6, 27, 2, 56, 3, 98, 5, 106, 4, 123, 2, 139, 4, 165, 1, 2, 5, 247, 14, 277, 4, 304, 5, etc., *seer tenido + inf.* 6, 6 «tener que»; en 98, 5 *B* lleva *seer tenjdo a + inf.*, en 27, 2 *seer tenjdo + inf.*

*tennada, tennlada*, véase *tinada*.

**tenor** sb. f. 430, 2 (tenor), «tenor, contenido literal».

**tercero** adj. 18, 2, 3, 21, 2, 46, 3, 5, 54, 6, 97, 3, 247, 7, 249, 5, 6, 434, 3, 4, etc. (tercius), *tercer* 157, 3, 200, 2, 248, 2, 272, 2, 274, 2; véase pág. 38.

**tercia** sb. 73, 5, 552, 2, 3 (tercia), «tercia, una de las horas menores del oficio divino, la inmediata después de la prima».

**tercio** adj. 319, 5, 355, 2 (tercius), «tercero, tercio»; véase también *partir*.

*termjnado*, véase *tinada*.

**término** sb. 2, 1, 2, 5, 7, 9, 277, 3, 399, 1, 2, 3, etc. (terminus), «límite, frontera», — 15, 2, 17, 2, 21, 4, 27, 2, 28, 1, 2, etc. (terminus), «país, territorio». — 448, 4 (terminus), «tiempo».

**terrogar, terrogación**, véase *enterrogar, enterrogar*.

**testament** sb. 420, 2, 443, 2, 444, 1, 2, 447, 1, 2 (testamentum), 430, 5 (destinamentum), «testamento»; en 430, 2, 444, 2 *B* lleva *destín*. Sobre la caída de la -o véase pág. 38.

**testigo** sb. 48, 6, 65, 4, 87, 1, 3, 4, 95, 2, 96, 1, 2, 3, 97, 2, 297, 3, etc. (testes); *far testigo* 100, 2, 145, 2, 164, 2, 176, 2 (testem facere), «llamar (a alguien) como testigo».

**testiguamjento** sb. 541, 1, «acción de atestiguar».

**testiguar** tr., con objeto de persona 21, 6, 154, 2, 196, 5, 262, 7, 521, 3, 541, 2, 542, 2 (testificari), 542, 1, «comprobar, atestiguar la presencia de alguien». — Con objeto de cosa 715, 1, 716, 2, 9, 720, 2, 721, 3, 722, 2, 4, 6, 723, 2 (testificari), 722, 1, 723, 1, «reclamar, reivindicar algo que otra persona tiene».

**testimonia** sb. 265, 6 (testimonium), «testimonio»; para la forma compárese ant. fr. *lemoine* «testimonio», Godefroy, ant. prov. *testimonia* «testigo», Lévy, *Dict. prov.-franç.*, y port. *testemunha* «testigo» en REW 8685.

**testimoniar** intr. 444, 3 (testificari); *morir testimoniado* 418, 4 (testatus decedere), «morir testado»; *B* lleva *testimoniado*; para la forma con -u- véase pág. 37. — tr., con objeto de persona 21, 4 (testificari), «comprobar, atestiguar la presencia de alguien», compárese *testiguar*; en 46, 6 *si probar lo pudieren*, *FAlb* lleva *si pudiere hi seder testimoniado*; en 444, 3 *SF* lleva *testimoniar o prouar*.

**testimonio** sb. 98, 2, 101, 3, 104, 1, 112, 2, 141, 16, 142, 2, etc. (testimonium), «testimonio», *recebir en restimonio* 65, 3, 100, 3, 129, 3, 220, 3, 265, 9, 10, 605, 2, etc. (in testimonio recipere), «aceptar como testigo». — 265, 5 (testis), «testigo»; *FAlb* y *SF* llevan *testigo*; compárese Tilander, *Fueros desc. arag., Glos., testimonio*; *DRAE*, *testimonio*, 4:a acep.; ant. francés *tesmoing*, «testigo», señalado en Nyrop, *Gramm. Hist.*, IV, § 301; ant. prov. *testimoni*, Lévy, *Dict. prov.-franç.*; compárese también *testimonia* arriba.

**testimuniar**, véase *testimoniar*.

**teta** sb. 484, 1, 2 (mamilla).

*texedera*, véase *texedor*.

**texedor** sb. 115, 4, 289, 7, 355, 2, 759, 1, 2, 3 seg. pal., 761, 2, 770, 2 (textor), 723, 3 (textrix), 759, 3 prim. pal., «tejedor»; en 723, 3 *SF* lleva *texedera*.

**texedura** sb. 759, 2 (textura), «tejedura».

**texer** tr. 723, 3, 759, 3, 4, 760, 2, 6 (texere), «tejer». Pres. de subj. *tiexcan* 760, 6.

*teximiento* sb. «tejido», véase la *n. cr.* de 233, 3.

**tienda** sb. 314, 2 (tenda).

**tiempo** sb. 1, 2, 2, 2, 8, 11, 2, 17, 2, etc. (tempus); *por todos tiempos* 1, 2, 2, 8, 99, 2, 306, 4, 332, 2, etc. (imperpetuum), 2, 8, 306, 2 (per cuncta secula), 2, 2, 17, 2, 56, 3, «por siempre jamás», *a todos tiempos* 415, 5 (omni tempore), *todos tiempos* 415,

5, 538, 2 (id.), 289, 5 (imperpetuum), «siempre», *todo tiempo* 329, 2 (omni tempore), *el mayor tiempo* 15, 2 (maius tempus), «la mayor parte del tiempo». Para *todo tiempo* compárese Santob, pág. 49. — *algun tiempo ... non* 788, 3 (umquam ... non) «nunca, jamás».

**tierra** sb. 430, 3 (territorium), «heredad, propiedad, terreno». — 390, 2 (terra), «suelo», *romanjr sobre tierra* 773, 2 (remanere super terram), «quedar sobre la tierra». — *seer los plazos en tierra* 272, 2, 3 (in terra esse placita), «estar, quedar suspendidos los plazos», compárese *seer echados los plazos* en 272, 1 y el verbo *echar*, y véase la n. cr. de 272, 2, en la que hay la variante *seer echado*. Compárese también: De ferias eplazos en tierra, *FSalamanca* § 248; Ocho dias ante de carnes toliendas sean plazos en tierra, *ibid.* § 250; otro ej. *ibid.* § 251; yo don Aluar perez de açagra ... eche todo el monedage en tierra, *SF* fol. XII v (sin correspondencia en nuestro ms.); compárense también las expresiones del cast. mod. *dar en tierra con algo*, *irse (venir, venirse) a tierra*.

*tiexcan*, véase *texer*.

**tinaja** sb. 765, 2 (tinnaculum).

**tinnada** sb. 414, 4 (tignada, *Cód. Matr.* fol. 95 r tignata), «tinada, cobertizo para tener recogidos los ganados, particularmente el destinado a los bueyes (*DRAE*, *tinada*, 2:a acep.)»; véase la n. cr., en la que se dan las variantes *tinada*, *tennada*, *tenllada*, *cabia-dura*, *cabriada*; A y B llevan *terminada*, *termjnado*, véase la explicación de la n. cr.; habra influido la palabra *terminado* «parte superior de edificio», compárese *Conq. Ultramar*, *Glos.* Para -nn- de *tinnada*, *tennada*, *tenllada*, compárese *teña* Rioja = tinada, pocilga (*DRAE*).

**tinnyr** tr. 760, 2, 3, 4 (tinguere), «teñir».

**todo** pron. indefinido, véase pág. 66; *de todo en todo* 173, 3, 310, 7, 543, 2, 578, 2, 760, 4 (penitus), 773, 2 (funditus), «completamente, totalmente», 716, 5 (saltem), «al menos»; en 310, 7 B lleva *en todo et por todo*.

*toldrá*, fut. de ind. de *toller*.

**tolledor** sb. 116, 3, «el que quita (prendas) por fuerza».

**toller** tr. 11, 3, 51, 3, 86, 2, 113, 2, 147, 2, 149, 2, 3, etc. (auferre), 20, 4, 116, 3, 131, 2, 3, 154, 3, 402, 4, etc. (tollere), 249, 7 (demere), 149, 1, «quitar, llevar». *SF* lleva *quitar* en 345, 2, 3, 682, 3, 694, 3, 722, 5, 782, 2, 4, etc.

**tomar** tr. 168, 3 (recipere).

**tondedura** sb. 353, 4, 760, 2 (tonsura), «tunda, acción y efecto de tundir los paños».

**tondir** tr. 353, 2, 3, 5, [760, 2, 3], 761, 2 (tondere), «cortar o igualar con tijera el pelo de los paños, tundir»; véanse las n. cr. de 760, 2, 761, 2.

*tora*, véase la n. cr. de 560, 2.

*torçeadó*, véase *tortear*.

**tormentar** tr. 123, 5, 468, 2, 472, 2, 3, 680, 2 (punire), «castigar». Pres. de subj. *tormiente* 123, 5.

**tornadizo** sb. 421, 2 (proselitus).

*tornador*, véase *manifiesto*.

**tornar** tr. 310, 6 (reuerti), 342, 6 (redire), 557, 2, 626, 2, 4, 5, 632, 4, 635, 2, 759, 3 (reddere), 359, 2, 629, 3 (reducere), 596, 2 (restituere), 438, 3 (tradere), «devolver». — intr. 425, 4, 437, 3, 623, 2, 693, 2 (redire), «volver»; *tornar a danno* 98, 4 «resultar dañoso». — intr. o refl. (véase pág. 79), *seer tornado* 446, 2 (reuerti), intr. 446, 3 (id.), «devolverse, ser devuelto, restituído». — refl. 2, 6, 272, 3, 279, 3, 4, 570, 3, 571, 2, 780, 3 (redire), 83, 4, 277, 4, 617, 2 (reuerti), 537, 3 (remeare), «volver, regresar». — En 693, 2, 759, 3 *SF* lleva *uoluer*.

*torno*, véase *retorno*.

**torre** sb. 90, 5, 103, 5, 121, 4, 129, 2, 136, 11, 137, 2, 5, 6, etc. (turris).

**tortear** tr. 76, 2, 711, 3 (iniuriare), «hacer tuerto a, agraviar, perjudicar», compárese *tuerto*; en 76, 1 *FCuenca Cód. Val.* 5680 lleva *torçeadó*, *FHeznatoraf* 5790 *fazer tuerto*, *Fragm. Conq.* 4326 *rrescebir tuerto*; en 711, 3 *FCuenca Cód. Val.* 10295 lleva *torçear*, *FHeznatoraf* 10330 *fazer demas*.

*torto*, véase *tuerto*.

*tostar*, véase *apareiar*.

*trabaiar*, véase *laurar*.

**trabaio** sb. 257, 5, 606, 2 (labor), *treballo* 577, 2 (id.), «trabajo, servicio»; en 606, 2 *B* lleva *trebaio*.

*tractamjento*, véase *trançamiento*.

**trançamiento** sb. 95, 2 (trançamentum), «tranza, trance, apremio judicial contra los bienes de un deudor, para hacer pago con ellos al acreedor (*DRAE*, *trance*, 3:a acep., que se da como aragonesismo)». *B* lleva *tractamjento*. *FAlb* ms. *trençamiento*. Compárese *trançacion* «tranza», *Obseruancias*, *Glos. cast. antig.*, y *trançar*.

**tractar** *judicio* 105, 3 (*iudicium tractare*), «tratar un caso judicial».

**trançar** tr. 95, 3 (*trançare*), 236, 3 (*transigere*), refl. 311, 4 (*trançari*), «tranzar, rematar, hacer remate» (*DRAE*, *tranzar*, 3:a acep. [que se da como aragonesismo], *rematar*, 5:a acep.); compárese *trançamiento*. Véanse las n. cr., en las que se dan las variantes *trençar*, *passar*, *rematar*. Compárese: De empenos hipotecas et vendicion de aquellos et pacto que la heredad sea *trançada* o comissada, *SF* fol. 70 r; aquellas (*pennyoras*) aya a vender (el corredor publico) publicamente a altas voces por tiempo espacio de j dias y *trançar* aquellas al mas dant, haziendo escreuir la *trança* en el manual de la corte del juez, donde sea especificada la *pennora* o *quantidat* y a quien es *trançada* aquella, *ibid.* fol. 20 r; Que el comprador delos bienes sedientes *trançados* deponga el precio en el tiempo deste fuero, *ibid.* fol. 61 v. Compárese también la n. cr. de 563, 2, en la que *trançarse* se encuentra como variante de *seer mortiguado*. Dado el sentido de *trançamiento*, «tranza, trance», parece probable que *trançar* tenia también el sentido de «ejecutar trance», sentido que convendría muy bien en 95, 3 y 311, 4 y también para *seer mortiguado* en 563, 2, y para *trançar* de *SF* fol. 70 r; para 236, 3 y *SF* fol. 20 r y 61 v conviene, sin embargo, el de «rematar».

**trapero** adj. 353, 1, 2, 354, 3 (*traparius*), 354, 1, 2, «pañero, perteneciente al paño».

**tras** prep., *ir (seer) tras uenado* 668, 2 (*uenatum insequi*), 668, 1, «dar caza a venado».

*trasmajo*, *tramancho*, *trasmayo*, véase *trasmio*.

**trasmio** sb. 674, 2 (*gurgustum*), «trasmallo»; véase la n. cr., en la que se dan las variantes *trasmayo*, *nasson*, y compárese *Cód. Val.* (en el mismo artículo) 9846 *trasmajo*, *FHeznatoraf* 9922 *tramancho*, *FSist* 8437 *trasmiaus*; véase la n. cr. de 671, 2. Las formas de los otros textos parecen indicar que *trasmio* es error por *trasmaio*.

**trasnochar** intr. 145, 4, 146, 3, 162, 2, 403, 4, 713, 2 (*pernoctare*), «pasar la noche una prenda o una cosa hallada en casa del prendador o hallador». — 580, 2 (*pernoctare*), «trasnochar, pernoctar».

**trasoro** sb. 709, 2 (*thesaurus*), 709, 1, *trassoro* 536, 1, 2, 3 (*id.*), «tesoro».

**traspazança**, véase *traspazança*.



**traspasar**, véase *trespassar*.

**traspasado** adj. [254, 4] (preteritus), «precedente, pasado».  
— *cosas traspasadas*, véase *traspasança*.

**traspasança** sb. 769, 2 (transgressio), *traspasança* 137, 6 (id.), «traspaso, quebrantamiento de ley»; *FAlb* lleva *traspasança* sobre la forma *traspasança* véase pág. 43. — *traspasança* 114, 5 (cauilaciones), «sofisterías, cavilaciones»; *B* lleva *cosas traspasadas*, *SF* *cavilaciones y traspasanças*.

*trasquilar*, véase *esquilar*.

**trastornar** tr., *que Dios trastorne* 780, 2 (quod dominus auertat), «lo que Dios impida».

**trauar ad alguna cosa** 253, 4 (inuadere), «atacar, asir»; *FAlb* lleva *enuadir*, y al margen por mano posterior *o los trauará*; *SF* *inuadir*.

**trayción** sb. 48, 5, 137, 4, 140, 3, 480, 4, 703, 3 (prodicio), 138, 2 (tradicio), 703, 1, «traición».

**traydor** sb. 47, 2, 4, 167, 5, 480, 2, 704, 3 (traditor), 49, 3, 7, 204, 2, 679, 2 (proditor), 281, 3 (infidelis), «traidor»; compárese *Pidal, Mio Cid, Voc., traydor*.

**trayer** tr. 483, 2 (trahere), «tirar (de), dar tirones», refiriéndose a los cabellos de una mujer. — *trayer con sí* 32, 2, 3, 4 (secum trahere), «llevar (consigo)». — *trayer pennyos* 557, 2 (pignora deferre), «poner prendas en venta el corredor público»; el verbo latino *deferre* tenía también este sentido; véase la n. cr. — *trayer pennyos* 556, 2, 3 (pignora uti), «usar, aprovechar las prendas»; véase la n. cr., en la que se encuentra la variante *usar*.

**trayer** tr. 30, 2 570, 4 (tradere), «traicionar».

**traymiento** sb. 304, 3 (contractus), «traspaso, entrega».

*trebaio, treballo*, véase *trabaio*.

**trebeio** sb. 511, 2 (ludus), «trebejo, diversión, entretenimiento»

**treçer** tr. 495, 3 (tergere), «secar fregando»; sobre la metátesis véase pág. 44.

**tregua** sb. 778, 1, 2, 782, 2 (tregua).

*trençamiento, trençar*, véase *trançamiento, trançar*.

**trenteno** sb. 623, 2 (tricesimum), «treinteno, tricésima parte».

**tres** numeral 20, 3, 21, 2, 47, 8, 153, 2, 167, 13, etc. (tres).

**trespassar** tr. 689, 2, 711, 4 (transire), *traspasar* 687, 1 (id.), *traspasar* 247, 12 (id.), *traspasar* 764, 5 (id.), «traspasar»; *B* lleva siempre *tras-*.

*tresquilar*, véase *esquilar*.

*trestiga*, véase *baticanbra*.

**tributo** sb. 69, 4, 572, 3 (*tributus*), «impuesto».

**trigo** sb. 379, 4 (*triticum*).

**trillant** part. act., adj. 397, 2 (*tritुरans*), «que trillan»; *B* lleva *trillando*.

**trillar** tr. 414, 2 (*tritुरare*).

**tristeza** sb. 22, 3 (*tristicia*).

**trobador** sb. 713, 3, 4, 5, 714, 2, 3 (*inuentor*), «el que halla»; *SF* lleva *hallador* en 713, 3, 4, *el que halla* en 713, 5.

**trobadura** sb. 619, 2 (*inuencio*), «acción y efecto de hallar, hallazgo».

**trobar** tr. 14, 5, 21, 4, 5, 46, 6, 86, 2, 119, 2, 122, 2, 138, 3, 4, etc. (*invenire*), 122, 1, 713, 1, «encontrar, hallar»; en 713, 1 *B* lleva *encontrarse*, *SF* *hallar*. — *trobar alguna cosa ad alguno* 119, 2 (*alqd apud alqm invenire*), «encontrar una cosa en la posesión de alguien». — Véase también *prouar*.

**trobrado** = *trobado*, véase pág. 44.

**trucha** sb. 777, 2, 3, 4 prim. pal. (*turtur*), 777, 4 seg. pal. (*tructa*).

*tuelga*, pres. de subj. de *toller*.

*tuelle*, pres. de ind. de *toller*.

*tuerdega*, *tuerdiga*, véase *tuértega*.

*tuerga*, véase *tuértega*.

**tuértega de los lomos** 665, 2 (*turtega lumbaris*), «túrdiga»; *B* lleva *tuerga*, *SF* *tuerdiga de los lomos*, *FCuenca Cód. Val.* 9790 *terdega lomil*, *FHeznatoraj* 9861 *tuerdega del lomo*; compárese *tordegas* en Pidal, *Orígenes*, III Bezmarrán, part. de Toro.

**tuerto** sb., *a tuerto* 54, 5, 155, 2, 224, 7, 9, 352, 2, 360, 2, 402, 3 (*iniuste*), «contra derecho»; en 360, 2 *B* lleva *a torto*. — 59, 4, 423, 3 (*iniustum*), «agravio, injuria», *el que tiene tuerto* 151, 3 (*iniurians*), «el que hace agravio, comete injuria», compárese *tortear*.

**tulto** part. pas. de *toller*, véase *Carnestultas*.

*tutor*, véase *defendedor*.

## U, V

**uaca**, véase *baka*.

**uacarizo**, véase *bacarizo*.

**uacio**, véase *uazío*.

*uala, ualla*, pres. de subj. de *ualer*.

**ualer** intr. 8, 1, 2, 59, 2, 97, 4, 153, 3, etc. (*ualere*), «montar, equivaler a». — 82, 2, 97, 6, 114, 5, 170, 2, etc. (*ualere*), «ser valedero». — *ualer ad alguno* 8, 2, 32, 4, 160, 2, 167, 5, 181, 5, 203, 4, etc. (*alci ualere*), «ser valedero para alguien».

**ualient** adj. 47, 7 (*equipolens*), 136, 2, 370, 8 (*ualens*), 170, 1, «que equivale a», *pennyos el duplo ualientes* 744, 2 (*pignora dupplum ualentia*), *pennyos del duplo ualientes*, 540, 3 (*id.*), «prenda que equivale al doble».

**ualedero** adj. 1, 2, 45, 2, 99, 2, 167, 13, 248, 4, 306, 4, 332, 2, 422, 3, etc. (*ualiturus*), «valedero». — *pennyos del duplo ualederos la demanda* 226, 2 (*pignora dupplum et petitionem ualencia*), «prenda que equivale al doble de la petición»; *fianza ualedera por toda la demanda* 248, 4 (*fideiussor ualiturus pro tota petitione*), «fianza cuya posición económica equivale a toda la demanda».

**ualladar** sb. 363, 2 (*uallatum*), «valladar, vallado».

*uannador, uannyo*, véase *bannador, banno*.

**uano** adj. 55, 4, 82, 2, 273, 3, 450, 4, 602, 3 (*cassus*), 170, 2, «vano, ineficaz, sin efecto»; *lexar yr el agua en uano* 342, 6, 343, 3 (*aquam in uanum ire relinquere*), «dejar correr el agua sin emplearla».

**uaqua**, véase  *Baca*.

*vaqueras*, véase  *Baca*.

**uarón** sb. 22, 2, 319, 8, 9, 321, 4, 479, 2, etc. (*uir*), *barón* 319, 6, 7, (*id.*), «hombre», — *uarón* 415, 4, 437, 2, 445, 3 (*uir*), 487, 2, *barón* 486, 2, «hombre casado, marido»; *su uarón* 415, 5 (*uirum suum*), «su marido».

**uarrer** tr. 293, 2 (*uerrere*), «barrer».

**uasallo** sb. 50, 4 (*uasallus*), «vasallo».

*uasijas*, véase la n. cr. de 320, 2.

**uaso** sb. 765, 2, 3 (*uas*), «vasija de barro»; *SF* lleva *baxillos*. — *baso* 563, 2 (*uas*), «vaso». — *uaso* 735, 3 (*uas*), «colmena».

*ueçadero*, véase *uezadero*.

**ueçerrizo**, véase *uezeriço*.

*ueçinal*, véase *uezinal*.

**ueçino**, véase *uezino*.

**uedamiento** sb. 286, 2 (*prohibitio*), «veda, vedamiento».

**uedar** tr. 54, 3, 105, 2, 300, 4, 339, 2, 3, 342, 4, 407, 2, etc. (*prohibere*), «prohibir»; *uedar alguna cosa ad alguno* 21, 2, 3, 47, 8,

65, 5, 87, 4, 136, 6, 201, 2, 3, 206, 2 (alqd alci proibere), «vedar»; 289, 8, 9, 306, 3, 533, 3, 4 (proibere), «impedir»; *uedar alguno* 788, 3, 4 (alqm uetare), «vedar a alguien, privar o suspender a alguien de oficio, etc.»; *uedar que . . . non* 65, 5, 136, 6 (proibere . . . ne), 402, 6, 457, 2 (proibere quod . . . non), «prohibir que (no)», 339, 2, 3, (prohibere . . . ne), «impedir . . . que (no)». Pres. de subj. *ujede* 201, 2.

**ueer**, **ueder**, **ueyer** tr. 137, 5, 262, 8 (uidere), «ver». — 389, 2, 391, 2 (uidere), 200, 2, 399, 2 (prouidere), «examinar». — 115, 6 (uidere), «tener cuidado (de que)»; *ueyer ad alguno* 582, 2 (alqm uidere), «cuidar de alguien». — *ueer por bien* 395, 2 (uidere), *ueer por mejor* 396, 2 (pro meliori uidere), «considerar, estimar»; *es uisto por tuerto o por mal* 423, 3 (iniustum uidetur et inequum), *es ujsto non poderosa cosa* 580, 4 (impossibile uidetur), «parece».

**uega** sb. 775, 2 (bega), «vega».

**uegada** sb., *una uegada* 14, 3 (semel), «una vez», *muchas uegadas* 22, 3, 48, 4, 72, 3, 261, 5 (multociens), «muchas veces», *tres uegadas* 153, 2 (tres uices), «tres veces»; *quantas uegadas* 146, 3 (quociens), *por quantas uegadas* 181, 5, 201, 3, 260, 4 (id.), «cuantas veces», *la tercera uegada* 137, 3 (tercia uox), «la tercera vez»; *a las uegadas* 338, 2, «a veces».

*uegilia*, véase *uigilia*.

*uelada*, véase *uellada*.

**uelador** sb. 137, 4 (uigilator), «vela».

**uella** sb. (sobre el género véase pág. 50). 137, 1, 2, 3, 5, 138, 2, 3, 5, 139, 1, 2 (uela), 569, 2, 5 (uigil), *uela* 6, 4 (id.), «vela, centinela»; *FAlb* y *SF* siempre con *-l-*.

**uellido**, part. pas., adj., *muger uellido* 488, 2 (uxor nupta), 488, 1, *muger uellido* 487, 2 (id.), 487, 1, «mujer legítima»; compárese Mayer, *Oblig.*, págs. 146 y sgs.

**uellar** intr. 137, 2, 4, 569, 2 (uigilare), 137, 4 (id.), «velar». — *uellar las armas* 245, 2, 247, 9 (uigilare), *uelar las armas* 249, 6 (id.), «pasar la noche velando junto a sus armas los combatientes del combate de Dios».

**uenaçón** sb. 194, 2, 4 (uenacio), «venación, caza»; véase la n. cr.

**uenado** sb. 616, 2, 661, 1, 2, 3, 662, 2, 3, 665, 2, etc. (uenatus), 665, 1, 666, 1, «venado».

**uenador** sb. 662, 2 (uenator), «venador, cazador»; *SF* lleva *caçador*.

**uenaulo** sb. 669, 3 (uenabulum), «venablo».

**uencer, uenzer** tr. 14, 2, 140, 5, 152, 3, 159, 2, etc. (conuincere), 17, 2, 3, 31, 3, 48, 4, 5, 136, 9, etc. (uincere), «vencer a alguien en pleito»; *uençer alguno de alguna cosa* 90, 2, 103, 3, 121, 2, 136, 9, 137, 4 (alqm de re conuincere de), «probar a alguien culpable de algo», compárese *prouar de bajo prouar*; *uençer alguno por debdo* 198, 2 (alqm pro debito conuincere), «probar a alguien deudor»; *iudiçio uençido* 350, 2 (uictum iudicium), «sentencia dada (en favor del demandante)». — 247, 12, 248, 2, 3, 4, 249, 7, 256, 2, 257, 2, 3 (uincere), 257, 1, «vencer a alguien en pelea». — Fut. de ind. *uençrá* 48, 5, 235, 4, 248, 3, 388, 2, 780, 3.

*uençrá*, fut. de ind. de *uencer*.

**uendedor** sb. 308, 3, 4, 310, 2, 5, 6, 322, 4, etc. (uenditor), 322, 3, «vendedor» — 136, 2, 557, 2, 558, 2 (uenditor), 85, 3, 136, 1, «vendedor público»; en 557, 2, 558, 2 *FCuenca Cód. Val.* 8580, -87, -88 y *FHeznatoraf* 8659, -65 llevan *corredor*, véase esta palabra.

*uendema*, véase *uendimia*.

**uender** tr. 22, 1, 2, 136, 2, 4, 6, 304, 3, 306, 2, 3, etc. (uendere), 85, 2 etc., «vender».

**uendición** sb. 304, 1 (uendicio), «venta»; *B* lleva *uendimjento*.

**uéndida** sb. 309, 6, 310, 6, 312, 4 (uenditio), 322, 5 (missio), «venta», *far uéndida* 309, 4, 5 (uenditionem facere), «vender».

**uendimia** sb. 370, 2, 4 (uindemia), «vendimia»; *B* lleva *uindimja* y *uendema* en 379, 2.

**uendimiar** tr. 370, 3, 375, 2, 378, 2, 379, 4 (uindemiare), «vendimiar»; en 378, 2 *B* lleva *uindimjar*, en 379, 4 *uendemar*.

**uendimiento** sb. 99, 2, 304, 2 (uendicio), «venta»; véase también *uendición*.

**uenida** sb. 280, 2, 282, 2, 3 (aduentus), 677, 4 (reditus), «regreso», 779, 2 (aduentus), «llegada»; *uenida de Teruel* 24, 2 (aduentum Turolii), «llegada a Teruel».

**uenir** intr. 25, 1, 2, 28, 2, 72, 2, 3, 74, 2, etc. (uenire), «venir, llegar». — *que son por uenir* 1, 1 (futurus), «venidero». — *uenir a + inf.* 45, 3, 72, 2, 171, 3, 172, 3, 181, 6, 189, 4, 5, 210, 2, etc., 721, 3, etc. (uenire), «venir para + inf.»; en 721, 3 *B* lleva *uenjr + inf.* — 166, 3, 4, 167, 8, 9, 10, 176, 2, 185, 3, 210, 2, 261, 2, 389, 2, 3, etc. (uenire), «ir»; véanse Pietsch, *Grail Fragm.*, II, pág. 189; Pidal, *Mio Cid, Voc.*, *venir* — *uenir en bando* 470, 2, 3 (in bando uenire), «tomar parte en bando». — 125, 3, 136, 8, 213, 4, 570, 3,

687, 2 (euenire), 338, 2 (accidere), 341, 5, 6 (aduenire), 683, 2 (interuenire), 627, 5, «acontecer, ocurrir, resultar»; véase Pietsch, *Grail. Fragm.*, II, pág. 79, que cita ejemplos del prov. e ital.

**uentura** sb., *por uentura* 708, 3 (forte), «por casualidad»; *B lleva por auentura*, véase *auentura*.

**uenzer**, véase *uençer*.

**uerdadero** adj. 98, 3, 101, 5, 429, 5 (uerus), «verdadero».

**uerdadera mientras** adv. 275, 2, 713, 3 (ueraciter), «verdadamente».

**uerdat** sb. 32, 4, 59, 4, 189, 2, 623, 3, 626, 4, etc. (uerum), 247, 10, 262, 8 (ueritas), «verdad»; *por uerdat* 18, 4 (uere), «verdadamente, en verdad»; *saber uerdat de alguno* 722, 6 (ueritatem ab alqo scire), «obtener informes verdaderos relativos a alguien»; *saber uerdat alguna cosa de alguno* 620, 3 (rei ueritatem de alqo scire), «saber algo con seguridad de alguien». Compárese *dezir verdat* «asegurar»: *Ciertas, vos me dexistes verdat* que mi hermana non da por mi nada, *Grail Fragm.*, I, EM 63: 2; *Duenna, convienevos dezir verdat* si el vuestro fijo mi madre non quita, *ibid.* 75: 9-10; *fazer verdat* «probar»: *ca ningund omne que esto contradixiese non podria abiertamente provar nin fazer verdat* que una de las tres personas oviese entrega deydad, *Grail Fragm.*, I, LJA 49: 27, que cita otros ejemplos de esta construcción; en estas expresiones *dezir verdat*, *fazer verdat* forman una entidad, lo cual parece ser también el caso de *saber uerdat* de nuestro texto.

**uergüença** sb. 64, 3, 217, 5, 264, 4 (uerecundia), «respeto, consideración», sentido que tenía ya en latín la palabra *uerecundia*. — 246, 2, 3, «vergüenza».

**uérphano**, véase *huérphano*.

**uerteduras**, véase *escorrentaduras*.

**uertes** intr. 2, 4 (uertere), «correr un río por un pendiente». — *uertes agua*, véase la n. cr.

**uestedura**, véase *vestidura*.

**uestidura** sb. 402, 7, 417, 2, 3, 591, 2, 722, 2, 6, 8, 758, 5, 6 (uestis), 569, 5 (exuue), *uestedura* 417, 2, 758, 3, 4, 5 (uestis), «vestido, vestidura».

**uestir** tr. 247, 10, 402, 7 (induere), «vestir».

**ueyer**, véase *ueer*.

**uez, ueç** sb., *conplir las uezes de alguno* 75, 2 (uices alcis supplere), *conplir la uez de alguno* 279, 4 (uicem alcis com-

plere), «hacer las veces de alguien»; *en uez agena* 343, 2, 360, 2 (in uice aliena), 343, 1, 360, 1, «en vez de otra persona»; *en su uez* 314, 3 (sua uice), 343, 4, 344, 3, 576, 3 (in sua uice), *su uez* 569, 3 (sua uice), «en su lugar», *en uez de* 610, 2 (uice alcis), 10, 2 «en vez, lugar de»; en 343, 1, 2 *B* lleva *uoz* por *uez*, véase *uoz*; sobre 569, 3 *su uez*, circunstancial sin preposición, véase pág. 52; *tu uez* 224, 4 (tua uice), «de tu parte, en tu vez»; sobre el circunstancial sin preposición véase pág. 52. — *una uez* 202, 3, 341, 4 (semel), *dos ueçes* 208, 1, 2, 592, 1, 2 (bis), *tres uezes* 153, 1 (tres uices), «una vez, dos, tres veces»; *cada una uez* 132, 5, «cada vez», véase la n. cr.; *alguna uez* 22, 3 (aliquando), «una vez»; 783, 3 (aliquando), «una vez antes, ya antes»; *muchas ueçes* 354, 3, 570, 4 (multociens), «muchas veces»; *otra uez* 249, 3 (uice alia), «una vez antes, ya una vez»; compárese también *deuegada*. — *a las uezes* 434, 3 (uicissim), «por turno, por orden»; *camjar la uez del forno* 318, 5 (uicem furni cambire), «cambiar el turno, el orden sucesivo para los que se servían del horno». — *perder la uez de una hereditat*, véase *uoz*. — *por alguna uez* 428, 2 (occasione aliqua), «alguna vez».

**uezadero** sb. 6, 4, 697, 1, 2, 698, 1, 2, prim. pal., 3 seg. pal., 699, 2, 3, 700, 1, 2 seg., terc., cuarta pal., 701, 2 (caballio), 410, 3, 698, 3 prim. pal., 700, 2 prim. pal. (uicarius), *boyarizo uezadero* 695, 2 (bubulcus uicarius), «la persona que tiene el oficio de guardar el ganado»; en 6, 4, 694, 1, 2, 700, 1, 2 seg. pal., 701, 2 *B* lleva *ueçadero*. En los §§ 697–701 se tratará del guarda de los caballos, que tenía sueldo del concejo, según 6, 4. *FAlb* y *SF* concuerdan con nuestro texto, y también en los §§ 697–701 *FCuenca Cód. Val.* 10091 y sgs. y *FAlcaraz XI.* 95 y sgs.; en éstos *FHeznatoraj* 10154 y sgs. y *FBaeza* fol. 91 r, v llevan *cauallerizo*, *FAlcázar* fols. 113 r y sgs., *FAlarcón* fols. 73 v y sgs. *eguarizo*; en 410, 4 *FCuenca Cód. Val.* 990 lleva *guardador*; véase también la n. cr. de 697, 2 y compárese: De *uezadero*. Todo *uezadero* de concello que guardara ganado, si lo pierde, el sennor de la bestia perdida con dos uezinos deueli clamar su bestia perdida la primera nox et si no dali adelant non responda el *uezadero*. Esto es de ganado que uenga toda noches a la uilla, *FAlfambra* § 65, según el que parece tratarse del pastor de los ganados que pacían en los pastos cercanos a la ciudad y regresaban por la noche; compárese también *uedalero* «guardia del vedado», Tilander, *Fueros de Aragón, Voc.* Compárese también Yanguas, *Dicc., bestiario* «el pastor que custodiaba en las yerbas

del comun las caballerías de los vecinos de cada pueblo, que hoy se llama dulero, y dula el conjunto de dichas caballerías», y véanse *DRAE*, *dula*, *dulero*.

*uezarrizo*, véase *uezeriço*.

**uezeriço** sb. 691, 1 (*uitularius*), *ueçerrizo* 691, 2 (id.), «becerrero»; *B* lleva *uezeriço*, *FAlb* *uezarrizo*, *SF* *uezerrero*.

*uezerrero*, véase *uezeriço*.

**uezinal** adj. 289, 2 (*uicinus*), «vecinal»; *B* lleva *ueçinal*.

**uezindat** sb. 533, 3 (*uicinitas*), «vecindad, contorno, cercanía».

**uezino**, **ueçino** sb., adj. 2, 9, 5, 1, 7, 2, 3, 10, 2, 16, 2, 17, 2, etc. (*uicinus*), «vecino, habitante o ciudadano de ciudad o de aldea»; se define en 233, 4. *B* lleva *ueçino* en 26, 2, 3, 4, 43, 3, 44, 1, 2, 45, 2, etc., *uezino* en 2, 9, 5, 1, 7, 2, etc.; *A* lleva siempre *uezino*.

*ujandas*, véase *biuanda*.

**uicario** sb. 168, 4 (*uicarius*), «vicario».

**uicio** sb. 512, 2, 626, 5 (*viciium*), «vicio».

**uida** sb. 94, 2, 129, 3, 450, 2, 519, 2, etc. (*uita*), «vida»; *auer uida de su proprio* 449, 2 (*de suo proprio uitam habere*), «comer, beber y vestirse él mismo», refiriéndose al niño, véase la n. cr.

**uidient** part. act., adj., 96, 4 (*uidens*), «viendo»; *B* lleva *ujent*. — *seer uidient de una cosa* 265, 3 (*uidens esse rem*), «ver una cosa con sus propios ojos».

**uieio** adj. 71, 1, 2, 3, 335, 3, 336, 2, 766, 2 (*uetus*), «viejo». — sb. 582, 2, 3 (*senex*), «viejo».

*ujent*, véase *uidient*.

**uiente** sb. 334, 2, 359, 2, 362, 2 (*alueus*), «lecho de un río, madre de río». — *biente de piel* 757, 5 (*uentriculus pellis*), «vientre de piel».

**uiernes**, **vjernes**, **bjernes** sb. 75, 5, 104, 2, 3, 107, 1, 2, 125, 2, 3, 144, 4, 159, 4, etc. (*dies ueneris*), «viernes, el día en que se reunía el tribunal»; en el tribunal juzgaban el juez y los alcaldes, según 75, 5, 210, 2; sobre los asuntos que se trataban allí véase 75, 5, 207, 7; véanse también *corth*, *iudicio*. Según 269, 2 el tribunal del viernes era segunda instancia, véase también bajo *apelación*.

*uiésporas*, véase *uiespras*.

**uiespras**, **biespras** sb. pl. 163, 8, 342, 5, 6, 534, 4 (*uespere*), *uiésporas* 636, 2 (id.) «visperas»; *FAlb* lleva *uiesperas* en 342, 5.

**uigilia** sb. 261, 4, 6 (*uigilia*), «vispera»; *B* lleva *uegilia* en 261, 6.



**uilla** sb. 1, 1, 2, 4, 3, 3, 7, 1, 2, 21, 4, etc. (uilla), 210, 2 (terminus), «ciudad».

**uillano** adj., *can uillano* 647, 2 (canis rusticus), «perro mastín, de guardia», véase la n. cr., en la que se dan las variantes *can rrustico*, *can de ganado*, *can aldeano*, *perro mastín*. — sb. 3, 1, 2 (uillanus), 620, 2 (ciues), «habitante de la uilla, pueblo, ciudad».

*ujndimja*, *ujndimjar*, véase *uendimia*, *uendimiar*.

**uinjent** adj., part. act. 1, 2 (ueniens), «futuro»; compárese *siguient*.

**vinna** sb. 311, 2, 3, 362, 2, 363, 2, 370, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, etc. (uinea), «viña».

*ujnadero*, *uinnador*, véase *uinnadero*.

**uinnadero** sb. 377, 1, «viñador, viñadero, guarda de las viñas»; *B* lleva *curia de las ujnyas*, compárese *curia*. — *ujnnadero* 762, 2 (uinitor), *ujnnadero* 762, 1, 5, (id.), «vinatero, tabernerero».

**uino** sb. 115, 3, 122, 4, 132, 5, 163, 10, 724, 2 (uinum), «vino». Para dar del *ujno* al final de *Indices de B* véanse Pidal, *Poesía juglaresca*, pág. 402, nota; G. Tilander, *Moderna språk*, XXXVIII, pág. 152-3, Estocolmo, 1944; A. Långfors, *Neuphilologische Mitteilungen*, XXXVII, pág. 1-15, Helsingfors, 1936 (debo estas indicaciones bibliográficas, como tantas otras, al Sr. Gunnar Tilander).

*ujnteno*, véase *beynteno*.

**uit** sb. 374, 4, 376, 2 (uitis), «vid».

*uiuienda*, véase *biuanda*.

**ungla** sb. 411, 2 (ungula), «uña».

*unjdat*, véase *hunedat*.

**uno** numeral 448, 5 (unus), «uno»; *en uno* 430, 9 (unitus), «juntos».

**uoçero**, véase *uozero*.

**uolonteroso**, véase *uolunteroso*.

**uoluntat** sb. *contra (la) uoluntat de* 286, 2, 298, 4, 337, 3, 518, 2 (*contra uoluntatem*), *contra su uoluntat* 247, 14 (*contra libitum*), *contra uoluntat* 523, 1, «sin el permiso de»; *con uoluntad de alguno* 255, 3, 306, 2, 447, 3 (*cum uoluntate alcis*), «con el permiso de»; *con uoluntat de + inf.* 283, 9 (*animo + ger.*), «con la intención de»; *B* lleva *corazón*. — *con buena uoluntat* 1, 1 (*uoluntate spontanea*), *por franca uoluntat* 73, 2 (*sua libera uoluntate*), «con agrado, voluntariamente»; *por su propria uoluntat* 683, 2 (*uoluntate propria*), *segunt su uoluntat* 418, 2 (*secundum suum libitum*), 677, 2 (*iuxta forum*), *segunt su propria uoluntat* 306, 4 (*iuxta suam propriam uoluntatem*), 314, 4, 441, 2, etc. (*iuxta uo-*

tum), 122, 4, *segunt uoluntat de alguno* 5, 2 (secundum uoluntatem alcis), «según su deseo, como uno quiere»; *far a su uoluntat* 71, 4, 304, 3, 423, 3 (suam uoluntatem facere), *far a su propria uoluntat* 35, 3 (suam propriam uoluntatem facere), 38, 3, 55, 3, 382, 2 (ad suam propriam uoluntatem facere), «hacer lo que uno quiere»; *a uoluntat de alguno* 84, 6, 224, 11, 472, 2 (ad uoluntatem alcis), *a la uoluntat de alguno* 580, 4 (id.), «conforme a la voluntad o deseo de alguien»; *seer en uoluntat de alguno de + inf.* 21, 3 (uoluntati alcis esse + inf.), «depender de la voluntad, del arbitrio de alguien»; *non de uoluntat del sennor* 616, 2 (non uoluntate domini), «sin la intención del dueño».

**uolunterosa** *mientras* adv. 69, 2, 71, 2 (uoluntarie), «voluntariamente.» — *non uolunterosa mientras* 27, 2 (uolenter), «sin permiso».

**uolunteroso** adj., *non uolunteroso* 298, 3, 406, 2, 476, 2, 631, 2 (inuitus), «contra la voluntad de alguien»; *más uolunteroso* 1, 2 (linecius), «con mayor gusto».

**uoz**, **uoç** sb. *en uoz de* 14, 4, 112, 2, 141, 14, 142, 2, 155, 2, 167, 7, 177, 6, 188, 2, 189, 5, 6, 192, 4 (in uoce), 171, 3 (uice), 633, 2 (uoce), 216, 3 (in uice), «voz, poder, facultad, derecho para hacer uno, en el nombre de otro, lo conveniente». — *tener uoz de alguno* 114, 8 (uocem alcis tenere), 222, 2 (uocem alcis deffendere), *deffender su uoz* 222, 2 (uocem deffendere), 222, 1, *tener uoz agena* 128, 1, 2, 220, 2 (uocem alienam tenere), «defender o representar la parte de alguien ante el tribunal»; compárese *FGuadalajara, Glos.*, *boz* «representación», *entrar en boz* «representar». — *en uoz et en nonbre de toda la hereditat* 322, 2 (in uoce tocius hereditatis), «en vez de, para que represente toda la heredad», compárese *Tilander, Aljama de Zaragoza, Glos.*, *uoç, en nompne et en uoç de* «en nombre de»; véase la n. cr. — *perder la uoz de una hereditat* 388, 2 (uocem hereditatis perdere), «perder la demanda judicial de una heredad», véase la n. cr.; *non le uala esta uoz* 224, 9 (nec ista uox ualeat), «no sea valedera su demanda»; para este sentido de *uoz* compárese *Pidal, Mio Cid, Voc.*, *boz* «demanda judicial». — 132, 5 (preconium), «pregón». — *meter uozes* 699, 2, 3 (uoces mittere), «dar gritos».

*uozear*, véase *clamar*.

*uozeria*, véase *razón*.

**uozero** sb. 259, 2, 268, 2, 274, 8, 9 (aduocatus), *uoçero* 222, 2 (id.), «abogado»; véase también *uoz*.

*usable*, véase la n. cr. de 320, 2.

**usant** part. act., *las cosas usantes del banno* 320, 2 (*utensilia balnei*), «las cosas que se usan en el baño»; véase la n. cr. y pág. 77.

**uso del fruyto** 692, 2 (*usufructus*), *vsufruyto* 692, 1, *uso de aquel fruyto* 311, 2, 646, 2 (*usus illius fructus*), «usufructo»; en 311, 2 *FCuenca Cód. Val.* 9387 lleva *vsufruyto*, *FHeznatoraf* 9433 *esqujmo*.

**usofruyto**, véase *uso del fruyto*.

## V

Las palabras que comienzan por *v-* búsquense bajo *u*.

## X

*xemal*, véase *exemal*.

## Y

*y conj.*, véase *e*.

*y*, véase *hi*.

**ya** adv. 45, 4, 46, 6, 60, 3, 71, 5, 108, 5, 114, 3, 159, 2, 183, 3, etc. (*iam*); «*ya*»; *ya quanto*, véase *quanto*.

**yda** sb. 282, 2, 3 (*eundum*), 574, 3 (*profectus*), «*ida*». — 622, 2 (*iter*), «*expedición militar*».

**yegua** sb. 136, 5, 329, 3, 645, 2 (*equa*), 645, 1.

**yelmo** sb. 8, 2, 248, 5 (*galea*).

**yerba** sb. 330, 2 (*erba*), 330, 1, «*hierba*». — 517, 1, *yerua* 2, 7 (*herbe*), «*hierba, pasto de los ganados en las dehesas*».

**yerma** adj. 2, 7 (*heremus*). — sb. [403, 5,] 471, 2, 738, 2, 740, 2 (*heremus*), 738, 1.

**yerra** sb. 756, 3 (*erra*), «*arras en compras*»; *SF* lleva *arra*, *FAlb yerra*; compárese: *partase del* (= *del sennor*) *enas erras*, *FZamora* § 58; Godefroy, *errer* «*engager en donnant des arrhes*».

**yerua**, véase *yerba*.

**ynfançon**, véase *infançon*.

**ynfant** sb. 40, 2 (*infans*), «*niño que aun mama*».

**ynfierno** sb. 788, 2 (*infernum*), «*infierno*»; véase pág. 43.

**yo** pron. pers. 19, 3, 64, 3, 181, 3 (*ego*).

**yr**, véase *ir*.

**yra**, véase *ira*.  
**yvernizo**, véase *fornezino*.  
**yxca**, pres. de subj. de *exir*.  
**yuiello**, véase *linnuelo*.

**Z**

**zebra**, véase *ençebro*.  
**zo** pron. dem. neutro, véase pág. 58.

## NOMBRES PROPIOS

- Albarraçin*, véase *Albarrazín*.  
**Albarrazín** 2, 6 (albarrazinus), «Albarracín»; *B* lleva *Albarraçin*.  
**Alcanniz** 2, 5 (alcaniçius), «Alcañiz».  
**Alfonso** 788, 4 (illudfonsus), *Pról.*, 1, 1, «Alfonso II de Aragón, 1162—1192».  
**Algaraf**, **Algarau**, véase *Mont*.  
**Alpuent** 2, 6 (alpons), «Alpuente».  
**Aragón** 1, 1, 3, 3, 6, 9 (Aragonia), 789, 2.  
**Arenoso** 2, 6 (arenosum).  
**Armiellas**, véase *Cannada*.  
**Auengalbón** 623, 2 (auengalbo).
- Babtista**, véase *Sant Iohán*.  
*Barcelona*, véase *Barçilona*.  
**Barçilona** 1, 1 (Barchinonie), 789, 2; *B* lleva *Barcelona*.  
**Bexix** 2, 6, 623, 2 (Bexis).
- Cabeço del Poçuello** 2, 4 (cabecçum de pozuelo).  
**Cannada de Armiellas** 2, 4 (canata de armillis).  
**Cannegral**, véase *Fuent de Cannegral*.  
**Çaragoça**, de *Çaragoça* 788, 4 (cesaragustanus), «de Zaragoza».  
**Castiello** 789, 3, «Castillo».  
**Cerberuela**, véase *Sierra de Cerberuela*.  
**Cistel**, *la orden de Cistel* 44, 2 (orden cisternensis), «Cistel, Cister»; *B* lleva *Cistil*.  
**Cit**, véase *Penna del Cit*.  
**Collado** 2, 4 (collis).  
**Cortes**, véase *Sierra de Cortes*.  
**Cristo**, véase *Iesú Cristo*.  
**Cuevas** 2, 3 (coue).  
**Cuevas de Santo Domjngo** 2, 5 (coue sancti dominici).

**Ebro** 276, 2, 277, 3, 4, 5 (ebrus).  
*Exeriqua*, véase *Xerica*.

**Fuent de Cannegrall** 2, 6 (fons de cannegrali).  
**Fuent del Salze** 2, 5 (fons salicis); *B* lleva *Fuent del Salce*.  
**Fuent Ferrada** 2, 4 (fons ferrata), «Fuenferrada».

**Genés**, véase *Poyo de Sant Genés*.

**Iayme** 789, 2, Don Jaime I el Batallador, rey de Aragón, 1213–1276.

**Iesú Cristo** 266, 3 (iesus Xpo), 1, 1 (cristus), 163, 3, «Jesu-cristo».

**Iohán Babtista**, véase *Sant Iohán Babtista*.  
**Iunqueras**, véase *Uillar de Junqueras*.

**Lacaua de Xerica** 2, 6 (lacana de xerica).

**Mayorcas** 789, 2; *B* lleva *Mallorcas*.

**Marquo las Parras** 2, 3 (Marchus de Parras).  
*Monspesler*, véase *Montpesler*.

**Mont Algaraf** 2, 6 (mons alquarau), *Mont Algarau* 623; 2 (Mons Algauaran).

**Montpesler** 789, 2, «Montpeller»; *B* lleva *Monspesler*.

**Moral** 2, 4 (moralis).

**Motorrita** 2, 3 (motorrita, motorita).

**Ouonçiello** 2, 5 (ouonçiello).

**Parras**, véase *Marquo las Parras*.

**Penna del Cit** 2, 5 (pigna de çit), «Peña del Cid».

**Penna del Cuerdo** 2, 5 (pigna corui).

**Penna Golosa** 2, 6 (pigna gulosa).

**Peydro**, *Don Peydro* 788, 4, «Don Pedro, obispo de Zaragoza»; *B* lleva *Pedro*.

**Peydro Ximeno**, véase *Poyo de Peydro Ximeno*.

**Pie de Mulo** 2, 6, 623, 2 (pes muli).

**Portiel Ruuio** 2, 4 (portellum rubeum), «Portalrubio»; por *Portiel* *B* lleva *portal*, *SF* *porteziello*.

**Poyo de Peydro Ximeno** 2, 5 (podium petri eximini); *B* *Pero Ximeno*.

**Poyo de Sant Genés** 2, 3 (podiu msancti Genesi), 2, 6 (podium sancti Genesisii).

**Prouença** 1, 1 (prouincia), «Provenza».

**Ranbla** 2, 3 (Ranbla).

**Reyello** 2, 3 (Riellum), «Rillo»; *B* lleva *Riello*.

*Riello*, véase *Reyello*.

**Rodenaes** 2, 6 (Roenaes).

**Santa Cruz** 163, 5 (sancta cruz), «(fiesta de la) Santa Cruz, el 3 de mayo».

**Santa Olalia** 2, 9 (sancta eulalia), «Santa Eulalia»; *B* lleva *Santa Eulalia*.

**Santa María** 74, 2, 552, 2, 772, 3 (sancta maria), 247, 10 (beata maria), 1, 1, «la Virgen Santa María»; *Santa María de Albarrazin* 2, 6 (sancta maria de albarrazino), «(Santa María de) Albarracín»; *B* lleva la forma *Albarracin*.

**Sant Agustín** 163, 11 (sanctus agustinus), «fiesta de San Agustín, el 28 de agosto».

**Sant Genés**, véase *Poyo de Sant Genés*.

**Sant Iohán** 692, 3 (sanctus iohannes), *Sant Iohán Babtista* 163, 5, 462, 2, 676, 3, 4, 682, 2 (sanctus iohannes baptista), «fiesta de San Juan, el 24 de junio»; *B* lleva *Sant Juhan*.

**Sant Martín** 380, 2, 408, 3, 685, 2 (sanctus martinus), «fiesta de San Martín, el 11 de noviembre».

**Sant Migael** 55, 2, 3, 311, 3, 676, 2, 4, 712, 2 (sanctus michaelis), *Sant Migael Angel* 163, 5 (sanctus michaelis archangelus), «fiesta de San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre».

**Sant Peydro** 163, 11 (sanctus petrus), «fiesta de San Pedro, el 29 de junio»; *B* lleva *Pedro*.

**Sant Vicent** 163, 7 (sanctus uincencius), «fiesta de San Vicente, el 22 de enero»; *B* lleva *Ujceynt*.

**Santo Domjngo**, véase *Cueuas de Santo Domjngo*.

**Segura** 2, 4 (secura).

**Sierra de Alcofol** 2, 4 (serra de alcofol).

**Sierra de Cerberuela** 2, 3 (serra de cerberola).

**Sierra de Cortes** 2, 5 (serra de cortes).

**Sierra de Rochas** 2, 3 (serra de Rochas),

**Sierra de Utriellas** 2, 5 (serra de utrillis), «Sierra de Utriellas».

**Signa** 2, 3 (signa), «Singra».

**Teruel Pról.**, 1, 1, 2, 2, etc. (Turolium).

**Torreçienda** 2, 4 (torrizella), «Torrecilla».

**Ual del Cogorro** 2, 4 (vallis de cogorro).

**Ujlla Nueva** 2, 4 (uilla noua), «Villanueva».

**Ujllar de Junqueras** 2, 5 (uillare de junqueras).

**Ujllar Ruuio** 2, 5 (uillare rubeum).

**Ualencia** 789, 2, «Valencia».

**Visiedo** 2, 3 (bisedo).

**Vrgel** 789, 2, «Urgel».

**Utriellas**, véase *Sierra de Utriellas*.

**Xátua** 789, 3, «Játiba».

**Xerica** 2, 6 (xerica), «Jérica»; *B* lleva *Exeriqua*.



### Glosario latino.

**angariare**, véanse el *Voc.*, *cargar*, *costrennir*, *forçar*, *laçrar*, y compárense *angariare* 1. «compellere», 2. «injuste premere, opprimere, cogere, astringere», Du Cange; *angario* «requisition transport, impress into transport service», Souter, *Gloss.*; *angario* «extort money from», *angarizo* «to compel», *Med. Lat. Word-List*. El verbo proviendrá del substantivo *angaria*, que ha dado esp. ant. *anguera*, *enguera*, véanse *REW* art. 458 y Tilander, *Fueros de Aragón*, *Voc.*, *enguera*.

**antequam** «antes», véase el *Voc.*, *antes que* bajo *antes*. Para el uso de *antequam* como *adverbio*, = *ante*, véase J. Svennung, *Unters.*, pág. 395, y compárese el uso parecido de *postquam* = *post (hac)*, Stolz-Schmalz, *Lateinische Grammatik*, 5:a ed., München, 1928, pág. 735; sobre el uso contrario, *ante* = *antequam*, véase J. Svennung, *Glotta*, XXII, pág. 191, nota; sobre *post* = *postquam*, véanse Stolz-Schmalz, *op. y l. cit.*, Dag Norberg, *Syntaktische Forschungen*, *Uppsala Universitets Årsskrift*, 1943: 9, Uppsala, 1943, págs. 243 y sigs., y la tendencia en general en Löfstedt, *Verm. Stud.*, págs. 47 y sigs.; sobre el mismo fenómeno en las lenguas romances véase Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.*, III, § 557.

**appellare ad alqm** «llegar a alguien», véase el *Voc.*, *plegar*, y compárese *appellare* pro *appelere*, Du Cange.

**butellum** «budillo», véase el *Voc.*, *pepiniello*.

**calça** «cárcola», véase el *Voc.*, *estrepera*. Es posible que *calça* de *FTur.* sea error por *calca*. Un subst. *calca* se halla en Du Cange con la significación «turba, multitudo hominum sese invicem prementium».

**calciamentum** «propina», véase el *Voc.*, *calçamiento*.

**calibis** «acero», véase el *Voc.*, *açero* y compárese *caliba* «chalybs, catena ferrea, ferrum», *calibeus* «ex chalybe seu ferro», *calibosus* «ex chalybe», *calibs* «pro chalybs», Du Cange.

**cauteriatura** «cauterización», véase el *Voc.*, *sennal*.

**cirogrillus** «conejo», véase el *Voc.*, *coneio*, y compárense *chirogrillus cyrogrillus*, *cirogillinus*, *cirogrissus*, *ciroquillus*, *cirogulus*,

*cirriglinon* «erinacius, ericius, cuniculus», Du Cange; *choerogryllus* «Stachelschwein, Schweinigel», Georges, *Ausf. Handw.*; *chirogrillius* «lepus vel ericius», *Thes. L. L.*, III. *chirogryllus* «coney, squirrel», *Med. Lat. Word-List*; *chyrogryllius* «marmot», Souter, *Glos.*

**clamare se** «presentar queja», véase el *Voc.*, *clamar*, y compárense *clamare* «vindicare, repetere, clamer, former complainte» (un ejemplo en forma reflexiva), Du Cange; *clamivus* «plaintiff (leg.)», *Med. Lat. Word-List*; *clamare* 2. «publice accusare», Souter, *Gloss.* — *clamare propter alqm* «requerir a alguien», véase el *Voc.*, *clamar* (clamará a él) y compárense *clamare post aliquem* «clamore alqm consectari, requirere», Bartal, *Gloss.*

**conuenire alqm** «citar a alguien ante el tribunal», véase el *Voc.*, *enbargar*, y compárense *alqm de o pro alqa re conuenire* «citar a alguien por algo», Georges, *Ausf. Handw.*; *conuenire* «citare, in jus vocare, practicis nostris conuenir», *conventores* «partes quae de re quapiam conueniunt, paciscuntur», Du Cange.

**cum** «de modo que», conj. final, véase el *Voc.*, *como*.

**damnare, dampnare** «causar daño», véase el *Voc.*, *dannar* y compárense *damnare* «damnum inferre, nocere», *damnamentum* «damnum, incommodum, nostris alias damage», *damnacius* «damnosus, exitiosus», *damnatio* «damnum», *damnitas* «idem quod damnatio», Du Cange; *damno* «to injure», *damnatio* «injury, harm», *dampnabilitas* «injury, damage», *dampnosus* «injurious, hurtful», *Med. Lat. Word-List*; Bartal, *Gloss.* tiene también *damnare, damnitas* con el mismo sentido que Du Cange. Sobre este uso de *damnare* véase Löfstedt, *Verm. Stud.*, págs. 96 y 100.

**desbaratus** «batalla», véase el *Voc.*, *desbarato*.

**desinare** «entregar», véase el *Voc.*, *lexar*.

**diffidiare** «desafiar», véase el *Voc.*, *desafidar*.

**dimittere** «entregar», véase el *Voc.*, *lexar*, y compárense *dimittere* «dedere, concedere» (con dativo), *Thes. L. L.*, V:1, 1217: 17 y sigs.; *dimitto, demitto* «hand over, demise», *Med. Lat. Word-List*; *dimittere* «relinquere, legare, donare», Bartal, *Gloss.*; fr. ant. *demetre* «mettre en gage», Godefroy.

**enclauare** «causar una clavadura», véase el *Voc.* *enclauar*, y compárense *inclauare* «clavum in equi pedem altius infigere», Du Cange; *inclauare* tiene el sentido de «clavis adactis claudere» en *Med. Lat. Word-List* y Bartal, *Gloss.*

**gurgustum** «trasmallo», véase el *Voc.* *trasmoio*, y compárense *gurgustium* «Hütte», Georges, *Ausf. Handw.*; *gurgustium* «genus

habitationis angustum, domus piscatoria» (se cita *gurgustium piscium* de sentido dudoso), *Thes. L. L.*, VI: 2; *gurgustiam* 1. «casa brevis, ubi pisces nutriuntur», o bien «vas est vimineum, in quo pisces reservantur, sic et rete piscatorium nuncupatur», 3. «gorges, locus in fluvio arctatus ad capiendos pisces», *gurgustio* «genus retis», *gurgustrium* «retis seu vasis piscatorii genus», Du Cange; *gurgustium* «locus angustus, arctus, in quo pisces capiuntur» (se dan también las formas *gurgusta*, *gurgustrium*), Bartal, *Gloss.*; *gurgustus* «fish», *Med. Lat. Word-List*.

**harañcare** «rozar», véase el *Voc.*, *arraçar*; es posible que ç sea error por c, compárese arriba *calça*; compárese *arancare* «eradicare, evellere», Du Cange.

**impedire** «estorbar, embargar con procedimientos judiciales», véase el *Voc.*, *enbargar* y compárense *impedire* «in jus vocare», *impediens* «reus, in litem adductus et causam defendens», Du Cange; *impediens* «(subst.) defendent (leg.)», *impeditor* «defendent (leg.)», *Med. Lat. Word-List*.

**in antea** «en adelante», véase el *Voc.*, *adelant*, compárense *in antea* «in posterum», Du Cange (dice que es muy frecuente y da la variante *in antia*; equivale a *in ante*); *in antea* «preterea, ulterius», Bartal, *Gloss.*; *in antea* adv. «(local) in front; (temporal) later; previously»; *in antea* «beforehand; henceforth, for the future», *Med. Lat. Word-List*.

**inquietare** «estorbar, embargar con procedimientos judiciales», véase el *Voc.*, *enbargar*.

**limphari** «mezclar con agua», véase el *Voc.*, *boluer*.

**linencia** «lesión, llaga», véase el *Voc.*, *linencia*.

**linenciare** «dañar, lesionar, lisiar», véase el *Voc.*, *linenciar*.

**linenciosus** «llagado, herido, lisiado», véase el *Voc.*, *linencioso*.

**maçalis** véase el *Voc.*, *cobdal*.

**minari** «conducir, transportar», véanse el *Voc.* *acarrear*, *leuar*, y compárense *minare* 1. «ducere de loco ad locum, promover», *minarius (minarius)* «qui gregibus quorumlibet animalium minandis seu ducendis praeest, ductor», *minator* «ductor, qui minat, ducit», Du Cange; *minor* (dep.) «to drive», *minatio* «driving animals», *Med. Lat. Word-List*; *minare* «agere», Bartal, *Gloss*.

**onager, onagus** «cabra montés», véase el *Voc.*, *cabrón*, *ençebro*.

**propulsare alqm** «estorbar a alguien con procedimientos judiciales», véase el *Voc.* *echar*; compárese *pulsare* abajo.

**pulsans**, véase *pulsare*.

**pulsare alqm** «demandar a alguien en juicio», *pulsans* «demandador en litigio judicial», *pulsatus* «el que defiende en un pleito», véase el *Voc.*, *demandar*, *clamar*, *demandant*, *defendedor*, y compárense *pulsare* «in jus uocare», *pulsatio* «in jus vocatio, citatio», *pulsator* «actor», Du Gange; *pulso* «accuse (in court of justice)», Souter, *Glos.*; *pulsator* «plaintiff (leg.)», *Med. Lat. Word-List*, «accuser, plaintiff», Souter, *Gloss*.

**pulsatus**, véase *pulsare*.

**putatorium** «podadera», véase el *Voc.*, *podadera*.

**refellere** «reyertar», véase el *Voc.*, *refertar*.

**remanere** «no tener lugar, no efectuarse», véanse *romaneçer*, *romanir*, y compárense *remanere* «deesse, impediri, omitti», Du Gange (cita: *remanet assissia vel placitum*, JC. *Anglis dicitur cum omittitur nec locum habet*); *remaneo* «to stand over, be stayed», *Med. Lat. Word-List*.

**rotor**, véase el *Voc.*, *redor*.

**seccatus** «rasgado», véase el *Voc.*, *rascar*, y compárense *seccator* (= *secator*) *herbarum*, Du Gange; *secatio* «cutting», *Med. Lat. Word-List*; para la forma regular del participio, véase Fr. Neue-O. Wagner, *Formenlehre der lateinischen Sprache*, III 3:a ed., Berlin, 1897, pág. 530.

**semalis** «jema», véase el *Voc.*, *exemal*, y compárense *semalis* «mensura vinaria; vasis genus», Du Gange.

**staterare** «pesar», véase el *Voc.*, *pesar*, y compárense *staterare* «ad stateram expendere», Du Gange; *statero* «to weigh, balance», *Med. Lat. Word-List*.

**trançare** «tranzar», véase el *Voc.*, *trançar*.

**trutinare** «pesar», véase el *Voc.*, *pesar*.

**uicarius** «pastor», véase el *Voc.*, *uezadero*.

### Lista de abreviaturas bibliográficas.

- Aguiló = Marian Aguiló y Fuster, *Diccionari Aguiló*, I-VIII, Barcelona, 1915-34.
- Alfonso XI = *Poema de Alfonso Onceno*, en *Poetas castellanos anteriores al siglo XV*, publ. por D. Florencio Janer, *Biblioteca de autores españoles*, LVII, Madrid, 1921.
- Alvar, *Campo de Jaca* = Manuel Alvar, *El habla del campo de Jaca*, *Tesis y estudios salmantinos*, VII, Salamanca, 1948.
- Bartal, *Gloss.* = A. Bartal, *Glossarium mediae et infimae latinitatis regni Hungariae*, Lipsiae, 1901.
- Bello, *Gram.* = Andrés Bello, *Gramática de la lengua castellana*, 24:a ed., París, 1936.
- Biblia Rom. Pent.* = *Biblia Medieval Romanceada*, I, *Pentateuco*, publ. por Américo Castro, Agustín Millares Carlo y Ángel J. Batistessa, *Biblioteca del Instituto de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras*, vol. I, Buenos Aires, 1927.
- Borao = Don Jerónimo Borao, *Diccionario de voces aragonesas*, 2:a ed., Zaragoza, 1908.
- Boheman = Mauritz Boheman, *Om bruket af konjunktiven hos Gonçalo de Berceo*, Stockholm, 1897.
- Casado Lobato, *Cabrera Alta* = María Concepción Casado Lobato, *El habla de la Cabrera Alta*, Anejo XLIV de la *RFE*, Madrid 1948.
- Cejador y Frauca (Julio), *La lengua de Cervantes*, I-II, Madrid, 1905-06.
- Cod. Val.* = *Códice Valentino*, véase *FCuenca*.
- Conq. de Ultramar* = *La Gran Conquista de Ultramar que mandó escribir el Rey Don Alfonso el Sabio*, publ. por D. Pascual de Gayangos, *Biblioteca de autores españoles*, XLIV, Madrid, 1926.
- Covarruuias = Sebastián de Covarruuias Orozco, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, 1611.
- Cuervo, *Apuntaciones* = R. José Cuervo, *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*, 7:a ed., Bogotá, 1939.
- Cuervo, *Dicc.* = R. José Cuervo, *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, I A-B, II C-D, París, 1886-1893.
- Cuervo, *Disquisiciones* = R. José Cuervo, *Disquisiciones sobre filología castellana*, Buenos Aires, 1948.
- Cuervo, *Notas* = R. José Cuervo, *Notas a la Gramática de la lengua castellana de D. Andrés Bello*, París 1936.
- Dicc. Hist.* = *Diccionario histórico de la lengua española de la Academia Española*, Madrid, 1933.
- Diez, *Rom. Gramm.* = F. Diez, *Grammatik der romanischen Sprachen*, I-III, 4:e ed., Bonn, 1876-7.

- Dozy, *Glos.* = R. Dozy-W. H. Engelmann, *Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*, Leyde, 1869.
- DRAE = *Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española*, décima séptima ed., Madrid, 1941.
- Du Cange = *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, Niort, 1883-7.
- Eguilaz = D. L. de Eguilaz y Yanguas, *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*, Granada, 1886.
- El Victorial*, *Crónica de Don Pero Niño, Conde de Buelna*, publ. por Juan de Mata Carriazo, *Collección de crónicas españolas*, I, Madrid, 1940.
- Elena y María, poesía leonesa del siglo XIII*, publ. por R. Menéndez Pidal, *RFE*, I, págs. 52 y sigs.
- Escritores ant. XV = Escritores en prosa anteriores al siglo XV*, publ. por don Pascual de Gayangos, *Biblioteca de autores españoles*, LI, Madrid, 1922.
- Espéculo*, en *Los Códigos españoles concordados y anotados*, VI, Madrid, 1869.
- Esp. Sagr.* = *España Sagrada, Teatro geographico-historico de la Iglesia de España*, I (2:a ed.) — LI, 1754-1879.
- Fabra, *Coordinació = La coordinació i la subordinació en els documents de la cancelleria catalana durant el segle XIV:e*, per Pompeu Fabra, *Institut d'Estudis Catalans. Secció Filològica, Memòries*, Vol. I, fasc. I, Barcelona.
- FAlarcón = *Fuero de Alarcón*, Ms. 282 de la Bibl. Nac. de Madrid (véase pág. 19).
- FAlb = *Fuero de Albarracín*, Ms. 7812 de la Bibl. Nac. de Madrid; ed. de Carlos Riba y García, *Carta de población de Santa María de Albarracín, Colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón*, X, Zaragoza, 1915 (véanse págs. 11 y 14).
- FAlba de Tormes = *Fuero de Alba de Tormes*, véase *Fueros leoneses*.
- FAlcaraz = *Fuero de Alcaraz*, Ms. 17.799 de la Bibl. Nac. de Madrid (véase pág. 19).
- FAlcázar = *Fuero de Alcázar*, Ms. 11.543 de la Bibl. Nac. de Madrid (véase pág. 19).
- FAlfambra = *Fuero de Alfambra*, publ. por Manuel Albareda y Herrera, Madrid, 1926.
- Falk, *Jusques = Paul Falk, Jusques at autres termes en ancien français et en ancien provençal marquant le point de départ*, Uppsala, 1934.
- FAvilés = *Fuero de Avilés*, publ. por Aureliano Fernández Guerra y Orbe, Madrid, 1865; se citan los fueros paralelos del *Fuero de Oviedo* y el *Fuero de Benavente*.
- FBaeza = *Fuero de Baeza*, Ms. 8.331 de la Bibl. del Arsenal de París (véase pág. 18).
- FCalatayud = *Fuero concedido a Calatayud por Alfonso I de Aragón*, publ. por José M. Ramos y Loscertales en el *AHDE*, I, págs. 408-16.
- FCuenca = *Fuero de Cuenca*, publ. por D. Rafael de Ureña y Smenjaud, Madrid, 1935; comprende *FSist = Forma sistemática*, Ms. Q.III,23 de la Bibl. del Escorial; *Cód. Val. = Códice Valentino*, Ms. 39, sign. 88-5-21, de la Bibl. Univ. de Valencia; *Fragm. Conq. = Fragmentum Conquense*, leg. 111, exped. núm. 1, Arch. Mun. de Cuenca; *FHeznatoraf*

- = *Fuero de Heznatoraf (Iznatoraf)*, Arch. Mun. de Heznatoraf. De estos códigos se citan los renglones (véase pág. 19).
- FEstella* = *Fuero de Estella*, publ. por José M. Lacarra, *AHDE*, IV, págs. 404 y sigs.
- FGuadalajara* = *Fuero de Guadalajara*, publ. por Hayward Keniston, *Elliott Monographs*, 16, Princeton, 1924.
- FHeznatoraf* = *Fuero de Heznatoraf (Iznatoraf)*, véase *FCuenca*.
- FJaca* = *Fuero de Jaca*, publ. por José M. Ramos y Loscertales, Barcelona 1927 (*Universidad de Barcelona, Facultad de Derecho*).
- FJuzgo* = *Fuero Juzgo*, ed. de la Real Academia Española, Madrid, 1815.
- FLedesma* = *Fuero de Ledesma*, véase *Fueros leoneses*.
- FLorca* = *Fuero de Lorca*, publ. por José María Campoy, 2:a ed., Toledo, 1913.
- FMadrid* = *Fuero de Madrid*, publ. por Agustín Millares Carlo, Madrid, 1932.
- FMiranda de Ebro* = *Fuero de Miranda de Ebro*, publ. por Francisco Cantera, Madrid, 1945.
- FMolina* = *Fuero de Molina de Aragón*, publ. por Miguel Sancho Izquierdo, Madrid, 1916.
- FNavarra* = *Fuero General de Navarra*, publ. por Pablo Ilarregui y Segundo Lapuerta, Pamplona, 1869.
- Forum Turolii*, véase *FTur*.
- FOviedo* = *Fuero de Oviedo*, véase *FAvilés*.
- Fragm. Conq.* = *Fragmentum Conquense*, véase *FCuenca*.
- FSalamanca* = *Fuero de Salamanca*, véase *Fueros leoneses*.
- FSist* = *Forma Sistemática*, véase *FCuenca*.
- FSoria* = *Fuero de Soria*, véase *Fueros castellanos*.
- FTer* = *Fuero de Teruel*, ms. A = 1-4 de la Sociedad Económica Turorolense de Amigos del País (*Cód. Tur.*), y ms. B = Ms. 802 de la Bibl. Nac. de Madrid (*Cód. Matr.*); (véanse págs. 12-14).
- FTur* = *Forum Turolii*, ms. del Arch. Mun. de Teruel (*Cód. Tur.*) y Ms. 690 de la Bibl. Nac. de Madrid (*Cód. Matr.*); publ. por Francisco Aznar y Navarro, *Colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón*, II, Zaragoza, 1905 (véanse págs. 15-17).
- Fueros castellanos* = *Fueros castellanos de Soria y de Alcalá de Henares*, publ. por Galo Sánchez, Madrid, 1919.
- Fueros leoneses* = *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, publ. por Américo Castro y Federico de Onís, Madrid, 1916.
- FUsagre* = *Fuero de Usagre*, publ. por Rafael de Ureña y Smenjaud y Adolfo Bonilla y San Martín, *Biblioteca jurídica española anterior al siglo XIX*, Madrid, 1907.
- FVCastilla* = *Fuero Viejo de Castilla*, por D. Ignacio Jordan de Asso y del Río y D. Miguel de Manuel y de Rodríguez, Madrid, 1771.
- FVHaro* = *Fuero de Villescusa de Haro*, Ms. 9.996 de la Bibl. Nac. de Madrid (véase pág. 18).
- FZamora* = *Fuero de Zamora*, véase *Fueros leoneses*.
- FZorita* = *Fuero de Zorita de los Canes*, publ. por D. Rafael de Ureña y Smenjaud, *Memorial histórico español*, XLIV, Madrid, 1911.

- Gamillscheg. *FEW* = Ernst Gamillscheg, *Etymologisches Wörterbuch der französischen Sprache*, Heidelberg, 1928.
- Gamillscheg, *Rom. Germ.* = Ernst Gamillscheg, *Romania Germanica*, I, Berlin, 1934.
- García de Diego, *Dialectología* = Vicente García de Diego, *Manuel de dialectología española*, Madrid, 1943.
- García de Diego, *Contribución* = Vicente García de Diego, *Contribución al diccionario hispánico etimológico*, Anejo II de la *RFE*, Madrid, 1943.
- García de Diego, *Gram. hist.* = Vicente de Diego, *Elementos de gramática histórica castellana*, Burgos 1914.
- García Rey (Verardo), *Vocabulario del Bierzo*, Madrid, 1934.
- Garrote, *Dial. vulg. leon.* = Santiago Alonso Garrote, *El dialecto vulgar leonés hablado en Maragatería y Tierra de Astorga*, 2:a ed., Madrid, 1947.
- Georges, *Ausf. Handw.* = K. E. Georges, *Ausführliches lateinisch-deutsches Handwörterbuch*, 8:a ed., Hannover und Leipzig, 1913.
- Gili y Gaya, *Sintaxis* = Samuel Gili y Gaya, *Curso superior de sintaxis española*, 2:a ed., Barcelona, 1948.
- Glos. lat.-esp. med.* = *Glosarios latino-españoles de la Edad Media*, publ. por Américo Castro, Anejo XXI de la *RFE*, Madrid, 1936.
- Godefroy = Frédéric Godefroy, *Dictionnaire de l'ancien français*, Paris, 1881-1902.
- Griera, *Gram.* = A. Griera, *Gramàtica Històrica del català antic*, Barcelona, 1931.
- Hanssen, *Gram.* = Frederico Hanssen, *Gramática histórica de la lengua castellana*, Buenos Aires, 1945.
- Hinojosa, *Elem. Germ.* = Eduardo de Hinojosa, *El elemento germánico en el derecho español*, Madrid, 1915.
- Hist. Troyana* = *Historia Troyana en prosa y verso*, publ. por R. Menéndez Pidal y E. Varón Vallejo, Anejo XVIII de la *RFE*, Madrid, 1934.
- Huber, *Altport. Elem.* = Joseph Huber, *Altportugiesisches Elementarbuch*, Heidelberg, 1933.
- Huber, *Kat. Gramm.* = Joseph Huber, *Katalanische Grammatik*, Heidelberg, 1929.
- Indurain, *Dial. nav.-arag. ant.* = Francisco Indurain, *Contribución al estudio del dialecto navarro-aragonés antiguo*, Zaragoza, 1945.
- Juan Manuel, *Caza* = *El libro de la caza de Juan Manuel*, ed. de G. Baist, Halle, 1880, y de José María Castro y Calvo (indica la paginación de Baist), Barcelona, 1947.
- Kany, *Am.-Span. Syntax* = Charles E. Kany, *American-Spanish Syntax*, Chicago, 1945.
- Keller, *Alixandre* = Julia Keller, *Contribución al vocabulario del Poema de Alixandre*, Madrid, 1932.
- Keniston, *Syntax* = Hayward Keniston, *The Syntax of Castilian Prose, The sixteenth Century*, Chicago, 1937.
- Kärde = Sven Kärde, *Quelques manières d'exprimer l'idée d'un sujet indéterminé ou général en espagnol*, Uppsala, 1943.
- Kuersteiner = Albert F. Kuersteiner, *The use of the relative pronoun in the Rimado de Palacio*, *Revue Hispanique*, XXIV, págs. 46-170.

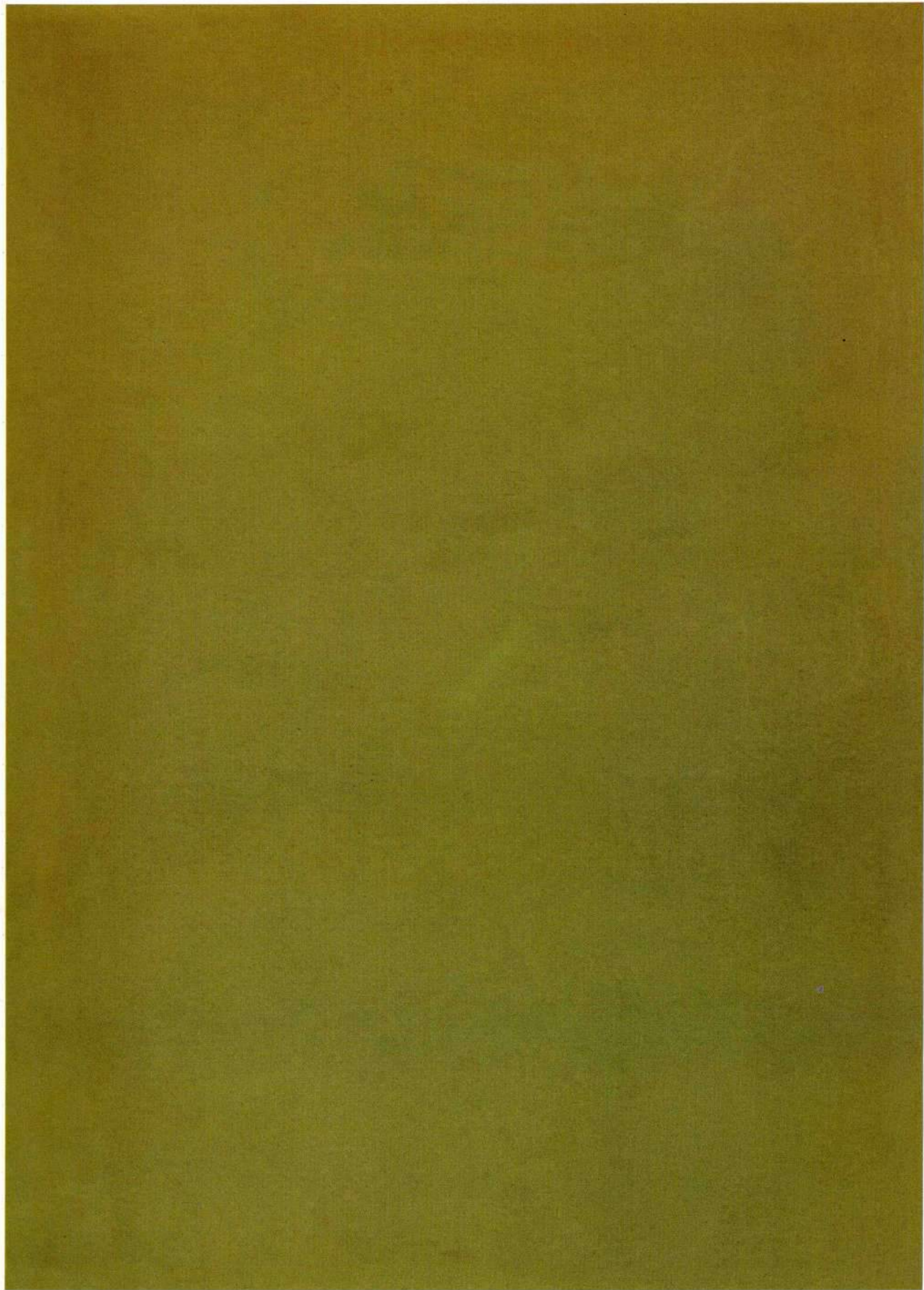


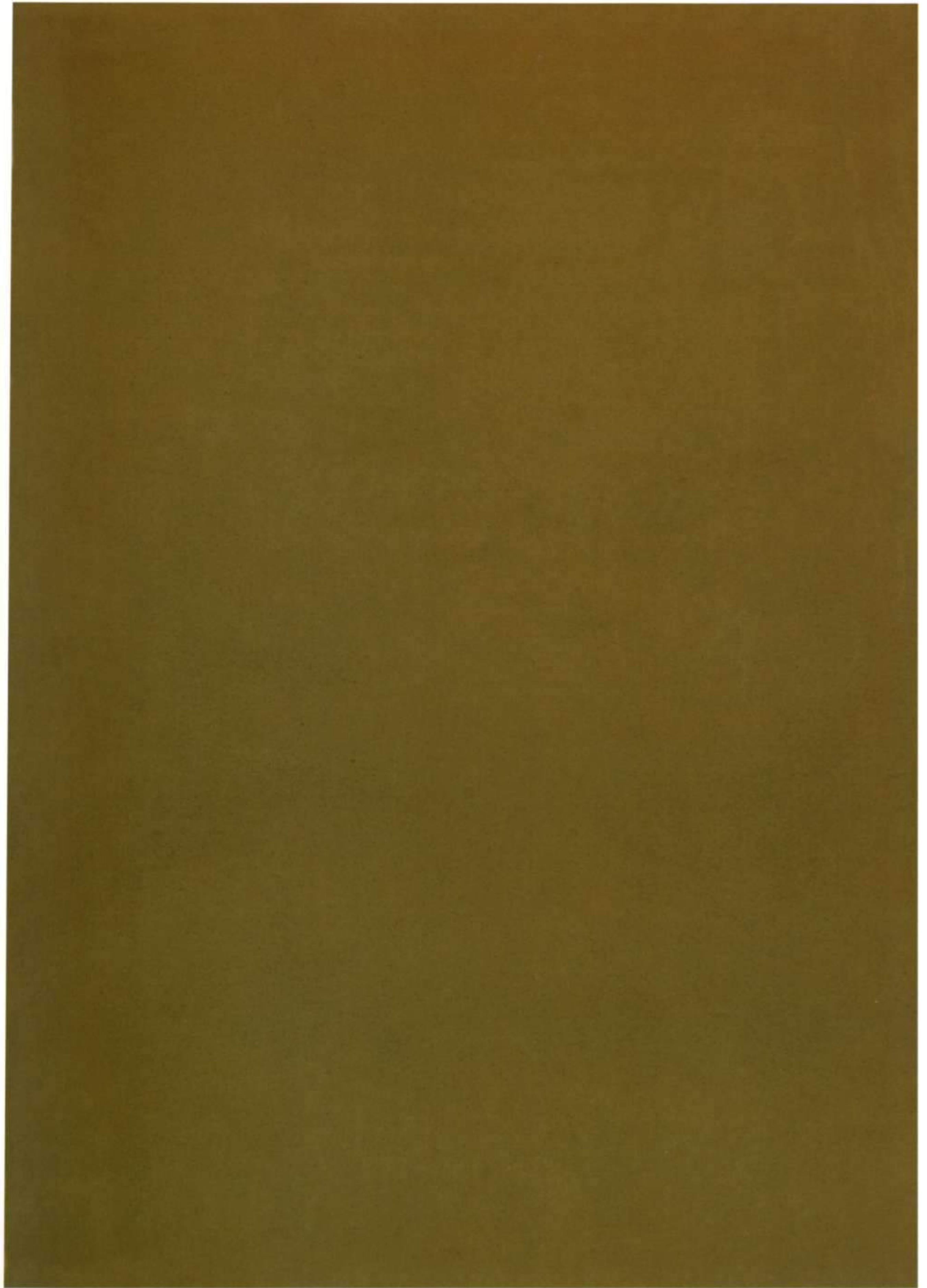
- Kuhn = A. Kuhn, *Der hocharagonesische Dialekt*, *Revue de linguistique romane*, XI, págs. 1-312.
- Lanchetas, *Berceo* = Rufino Lanchetas, *Gramática y vocabulario de las obras de Gonzalo de Berceo*, Madrid, 1900.
- Lapesa (Rafael), *Asturiano y provenzal en el fuero de Avilés*, *Acta Salmanticensia, Serie de Filosofía y letras*, tomo II, núm. 4, Salamanca, 1948.
- Lapesa (Rafael), *Historia de la lengua española*, Madrid, 1942.
- Lévy, *Dict. prov.-franc.* = Emil Lévy, *Petit dictionnaire provençalfrançais*, 2:a ed., Heidelberg, 1923.
- Liljequist, *Infinitiven* = Gustaf Liljequist, *Infinitiven i det fornspanska lagspråket*, Lund, 1886.
- Littre = É. Littré, *Dictionnaire de la langue française*, Paris, 1877.
- Löfstedt, *Verm. Stud.* = Einar Löfstedt, *Vermischte Studien zur lateinischen Sprachkunde und Syntax*, *Skrifter utgivna av Kungl. Humanistiska Vetenskapssamfundet i Lund*, XXIII, Lund, 1936.
- Llorens, *Negación* = E. L. Llorens, *La negación en español antiguo*, Anejo XI de la *RFE*, Madrid, 1929.
- Llorente Maldonado, *La Ribera* = Antonio Llorente Maldonado de Guevara *Estudio sobre el habla de la Ribera, Tesis y estudios salmantinos V*, Salamanca, 1947.
- Malkiel, *Hispanic algu(i)en* = Yakov Malkiel, *Hispanic algu(i)en and related formations*, *University of California Publications in Linguistics*, Vol. I, no. 9, págs. 357-442.
- Marichalar (Amalio) y Manrique (Cayetano), *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España*, I-IX, Madrid, 1861-76.
- Mateu y Llopis, *Glos. hisp. numism.* = Felipe Mateu y Llopis, *Glosario hispánico de numismática*, Barcelona, 1946.
- Mayer, *Inst.* = Ernesto Mayer, *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V a XIV*, tomo I (traducido por Don Galo Sánchez, Madrid, 1925), tomo II (traducido por Ramón Carande, Madrid, 1926), en *Publicaciones del AHDE*.
- Mayer, *Oblig.* = Ernesto Mayer, *El antiguo derecho de obligaciones español según sus rasgos fundamentales*, Barcelona, 1926 (*Universidad de Barcelona, Facultad de Derecho*).
- Med. Lat. Word-List* = J. H. Baxter and Ch. Johnson, *A Medieval Latin Word-List*, London, 1947.
- Meyer-Lübke, *Rom. Gramm.* = W. Meyer-Lübke, *Grammatik der romanischen Sprachen*, I-IV, Leipzig, 1890-1902.
- Neuvonen = Eero K. Neuvonen, *Los arabismos del español en el siglo XIII*, Helsinki, 1941.
- Obseruancias* = *Obseruancias, Consuetudinesque Regni Aragonum in usu communiter habitas*, Valladolid, 1910.
- Ordin. de Zaragoza* = *Ordinaciones de la ciudad de Çaragoça*, publ. por Manuel Mora y Gaudó, *Colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón*, IV-V. Zaragoza, 1908.
- PAlexandre* = *El Libro de Alexandre*, en *Poetas castellanos anteriores al siglo XV*, publ. por Florencio Janer, *Biblioteca de autores españoles*, LVII, Madrid, 1921.

- Pidal, *Mío Cid* = R. Menéndez Pidal, *Cantar de mio Cid*, I-III (Voc. = II), Madrid, 1944-6.
- Pidal, *Doc. Ling.* = R. Menéndez Pidal, *Documentos lingüísticos de España*, I, *Reino de Castilla*, Madrid, 1919.
- Pidal, *Manual* = R. Menéndez Pidal, *Manual de gramática histórica española*, 7:a ed., 194.
- Pidal, *Orígenes* = R. Menéndez Pidal, *Orígenes del español*, 2:a ed., Madrid, 1929.
- Pidal, *Yúçuf* = R. Menéndez Pidal, *Poema de Yúçuf*, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1902.
- Pidal, *Poesía juglaresca* = R. Menéndez Pidal, *Poesía juglaresca y juglares*, Madrid, 1924.
- Pietsch, *Grail Fragm.* = Karl Pietsch, *Spanish Grail Fragments*, I Texts, II Commentary, Chicago, 1924-25.
- Prim. Cron. Gen.* = *Primera Crónica General*, publ. por R. Menéndez Pidal, tomo I, *Nueva biblioteca de autores españoles*, V, Madrid, 1906.
- Quatro Dotores* = *La estoria de los quatro doctores de la elesia*, publ. por Friedrich Lauchert, Halle a. S., 1897.
- REW = Meyer-Lübke, *Romanisches Etymologisches Wörterbuch*, 3:a ed., Heidelberg, 1935.
- RFE = *Revista de Filología Española*, Madrid.
- Richardson, *Buen amor* = H. B. Richardson, *An etymological vocabulary to the Libro de Buen amor de Juan Ruiz*, *Yale Romanic Studies* II, New Haven, 1930.
- Rimado* = *Rimado de Palacio*, en *Poetas castellanos anteriores al siglo XV*, publ. por D. Florencio Janer, *Biblioteca de autores españoles*, LVII, Madrid, 1921.
- Santob = Santob de Carrión, *Proverbios Morales*, publ. por Ig. González Llubera, Cambridge, 1947.
- Saroihandy, = J. Saroihandy, *Mission de M. Saroihandy en Espagne*, *Ecole Pratique des Hautes Etudes, Annuaire*, 1898, págs. 85-94, 1901, págs. 106-118.
- Siete Partidas (Las) del rey Don Alfonso el Sabio*, ed. de la Real Academia Española, I-III, Madrid, 1807.
- Souter, *Gloss.* = Alexander Souter, *A Glossary of Later Latin*, Oxford, 1949.
- Studia Neophil.* = *Studia Neophilologica*.
- Stud. Mod. Språk.* = *Studier i modern språkvetenskap*.
- Svennung, *Unters.* = J. Svennung, *Untersuchungen zu Palladius und zur lateinischen Fach- und Volkssprache*, Uppsala, 1935.
- Thes. L. L.* = *Thesaurus Linguae Latinae*, Lipsiae 1900-
- Thorné-Hammar = Eva Thorné-Hammar, *Le développement de sens du suffixe latin -bilis en français*, *Etudes romanes de Lund*, VI, Lund 1942.
- Tilander, *Fueros de Aragón* = Gunnar Tilander, *Los Fueros de Aragón*, *Acta reg. societatis humaniorum litterarum lundensis*, XXV, Lund, 1937.
- Tilander, *Fueros arag. desc.* = *Fueros aragoneses desconocidos promulgados a consecuencia de la gran peste de 1348*, publ. por Gunnar Tilander, *RFE*, XXII, Madrid, 1935.
- Tilander, *Aljama de Zaragoza* = *Documento desconocido de la aljama de*

- Zaragoza del año 1331*, publ. por Gunnar Tilander, *Stud. Neophil.*, XII, Uppsala, 1940.
- Tobler, *VB* = Adolf Tobler, *Vermischte Beiträge zur französischen Grammatik*, I, 3:a ed., Leipzig, 1921, II, 2:a ed., Leipzig, 1906, III, 2:a ed., Leipzig 1908.
- Tristán* = George Tyler Northup, *El cuento de Tristán de Leonís*, Chicago, 1928.
- Umphrey, *Arag. Dial.* = G. W. Umphrey, *The Aragonese Dialect*, en *Revue Hispanique*, XXIV, págs. 5-45.
- Vigil = C. Martínez Vigil, *Ordenanzas municipales de Oviedo de 1274*, en la *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, 1889.
- Weigert, *Span. Synt.* = L. Weigert, *Untersuchungen zur spanischen Syntax auf Grund der Werke des Cervantes*, Berlin, 1907.
- Wiese, *Altit. Elem.* = Berthold Wiese, *Altitalienisches Elementarbuch*, 2:a ed., Heidelberg, 1928.
- Wolf, *Rechtssymbolik* = F. Wolf, *Ein Beitrag zur Rechtssymbolik, Sitzungsberichte der Akademie der Wissenschaften in Wien, Philosophischer Klasse*, 1865.
- Yanguas, *Dicc.* = José Yanguas y Miranda, *Diccionario de las palabras anticuadas que contienen los documentos existentes en los archivos de Navarra*, Pamplona, 1854.
- Yanguas, *Dicc. antig.* = José Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, I-III, Pamplona, 1840.
- Zauner, *Altspan. Elem.* = Adolf Zauner, *Altspanisches Elementarbuch*, 2:a ed., Heidelberg, 1921.
- Zeitschr. f. rom. Phil.* = *Zeitschrift für romanische Philologie*.







## Índice del volumen II

<b>La elección de un texto para facsímile: la obra de Max Gorosch</b> María del Mar Agudo Romeo, Ana Isabel Lapeña Paúl y María Luz Rodrigo Estevan	7
<b>FACSÍMILE</b> <b>EL FUERO DE TERUEL</b> publicado por Max Gorosch	9





# Índice general

## VOLUMEN I

---

### Presentación

Fernando García Vicente 7

---

## TERUEL Y ALBARRACÍN EN SUS GENTES

### Los pobladores

José A. Salas Auséns 13

---

### Albarracín: linajes y testimonios heráldicos

Manuel Fuertes de Gilbert Rojo 55

---

## EL MARCO HISTÓRICO

### El mundo del medioevo en lo islámico

María José Cervera Frías 109

---

### La sociedad cristiana turolense en la Edad Media

Esteban Sarasa Sánchez 131

---

### El mundo del medioevo en lo judío

Asunción Blasco Martínez 143

---

### *Spanya* desde el nido de águilas de los Azagra

Diego Catalán 179

---

### Sobre el siglo XVI

### y la incorporación al sistema general de Aragón

Guillermo Redondo Veintemillas 223

## LOS FUEROS DE TERUEL Y ALBARRACÍN

**Las fuentes: manuscritos  
y ediciones de los fueros de Teruel y Albarracín** 281

### APÉNDICE

**La edición de las adiciones del ms. 37/132  
o *Códice Turolense* (*Codex Turolensis*)**  
María del Mar Agudo Romeo, Ana Isabel Lapeña Paúl y María Luz Rodrigo Estevan 321

**La formación del derecho local  
en la extremadura aragonesa**  
Javier Alvarado Planas y Gonzalo Oliva Manso 361

**Aspectos lingüísticos de la redacción romance  
de los fueros de Teruel y Albarracín  
en comparación con otros textos medievales en aragonés**  
Francho Nagore Laín 419

**Juan del Pastor y la *Suma* foral turolense**  
José Manuel Pérez-Prendes Muñoz-Arraco 449

**La Iglesia y los fueros de Teruel y Albarracín**  
José Manuel Abad Asensio 465

**La justicia en los fueros de Teruel y Albarracín**  
Ángel Bonet Navarro 497

**Recuerdo de los fueros de Teruel y Albarracín**  
Jesús Marina Martínez-Pardo 549

**Fuero, arte y arquitectura**  
María del Mar Agudo 565

## DATOS PARA LA MEMORIA DEL PATRIMONIO UNIVERSAL

**Historia de la recuperación del patrimonio de Albarracín**  
Antonio Jiménez Martínez 605

**Algunas reflexiones a propósito del fuero de Albarracín**  
Manuel Pizarro Moreno 643

## VOLUMEN II

---

**La elección de un texto para facsímile: la obra de Max Gorosch**  
María del Mar Agudo Romeo, Ana Isabel Lapeña Paúl y María Luz Rodrigo Estevan 7

### FACSIMILE

**EL FUERO DE TERUEL**  
publicado por Max Gorosch 9

Primera edición, febrero de 2007

EDICIÓN

**El Justicia de Aragón**

FACSIMILE

***El Fuero de Teruel*, de Max Gorosch**

COORDINACIÓN EDITORIAL

**Rosa Aznar Costa**

COORDINACIÓN DE LA OBRA

**Guillermo Redondo Veintemillas**

**Esteban Sarasa Sánchez**

DISEÑO GRÁFICO, ARTE FINAL Y COORDINACIÓN TÉCNICA

**Víctor M. Lahuerta Guillén**

IMPRESIÓN

**Isac Artes Gráficas, SL**

Pol. Molino del Pilar, Carl Benz, 5, nave 22  
50015 Zaragoza

ENCUADERNACIÓN

**Raga, SA**

ISBN

Obra completa, 978-84-89510-81-4

Volumen II, 978-84-89510-83-8

DEPÓSITO LEGAL

**Z-314/07**

TIRADA

**1.250 ejemplares**

*En cubierta,*  
composición realizada a partir del folio 185r del *Codex Turoloensis*,  
que contiene las provisiones de Pedro IV en relación a la ciudad de Teruel  
en las Cortes de Zaragoza de 1350,  
y una imagen de la ciudad de Albarracín,  
dibujada por Miranda y grabada por Sierra  
para la «Crónica de la Provincia de Teruel» (*Crónica General de España*, 1866)

© de la introducción, sus autores. Zaragoza, 2007

© de la edición original de *El Fuero de Teruel*, Max Gorosch. Estocolmo, 1950

© del diseño gráfico, Víctor M. Lahuerta Guillén. Zaragoza, 2007

© de la presente edición, El Justicia de Aragón. Zaragoza, 2007

Hecho e impreso en España / Made and Printed in Spain



Este libro  
titulado  
*Tiempo de Derecho foral  
en el sur aragonés:  
los fueros de Teruel y Albarracín*  
(volumen II, Facsímile.  
*El Fuero de Teruel* de Max Gorosch),  
se acabó de imprimir  
el día 5 de febrero de 2007,  
festividad  
de Santa Águeda



Detalle de la portada de los *Fori Turolii*.  
Edición de Gil de Luna, impresa por Juan Mey. Valencia, 1565









